Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 5 DE ENERO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 17838/2020. CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DETERMINADOS RESIDUOS MUNICIPALES.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de la prestación del servicio de gestión de determinados residuos del Ayuntamiento de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del servicio de gestión de determinados residuos del Ayuntamiento de Guadalajara en 6 lotes, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de selección.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de gestión de determinados residuos del Ayuntamiento de Guadalajara en 6 lotes, por un valor estimado del contrato de 374.085,50 euros, IVA excluido.

Tercero.- Las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 162.3.227.00 del presupuesto vigente.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2.- EXPEDIENTE 11799/2018. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ENLACE NORTE DEL SP-PP-100 EN LA CARRETERA CM-101 PK 5+200 (GUADALAJARA).

El 7 de julio de 2020, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS, S.A. en su condición del Agente Urbanizador del Sector SP pp 100 “Ciudad del Transporte” presentó proyecto de ejecución del Enlace Norte del Sector, conforme al Plan Especial de Infraestructuras de Accesos del Sector.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Municipal, en el que se hace constar que será necesario recabar nuevo informe de la Dirección General de Carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Visto el informe propuesta de la Coordinadora del área de Desarrollo Urbano, Limpieza y Sostenibilidad, relativo a la información pública necesaria del proyecto de

conformidad con los artículos 111 y 38, ambos del Decreto Legislativo 1/2020, de 18 de mayo, por le que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.

Según el procedimiento previsto para su aprobación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Someter a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de Ejecución de Enlace Norte del Sector SPpp100 “Ciudad del Transporte”.

Segundo. Publicar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística de Castilla-La Mancha en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, además de en la pagina web municipal.

Tercero. Remitir el proyecto a la Dirección General de Carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su informe.

Todo ello, sin perjuicio del resto de autorizaciones que, en su caso, deban requerirse por el Agente Urbanizador con anterioridad a la ejecución de obras.

Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios y demás interesados.

3.- EXPEDIENTE 10190/2020. PROYECTO DE PASARELA PEATONAL EN EL SECTOR SNP-07 AMPLIACIÓN DE EL RUISEÑOR.

El 23 de julio de 2020, HERCESA INMOBILIARA, S.A.- QUABIT INMOBILIARIA, S.A. UTE Ley 18/1982, en su condición del Agente Urbanizador del Sector SNP 07 Ampliación El Ruiseñor, presentó Proyecto de pasarela peatonal en el Sector SNP 07 Ampliación El Ruiseñor del PGOU de Guadalajara.

La ejecución de una pasarela peatonal sobre el ferrocarril, a fin de conectar el Sector con el suelo urbano de la ciudad, forma parte de la obra de urbanización del Sector SNP 07 “Ampliación El Ruiseñor”, conforme a la Modificación del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización que en la actualidad se encuentra en tramitación.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Municipal, en el que se hace constar que el presupuesto de ejecución material asciende a 367,430,00 €, siendo el presupuesto base de licitación de 529.062,46 €. Además se indica la necesidad de solicitar autorización de ADIF, así como la presentación de proyecto visado, exigencia esta última a la que se ha dado cumplimiento mediante la presentación de nuevo proyecto el 3 de diciembre de 2020.

Visto el informe propuesta de la Coordinadora del área de Desarrollo Urbano,

Limpieza y Sostenibilidad, relativo a la información pública necesaria del proyecto de conformidad con los artículos 111 y 38, ambos del Decreto Legislativo 1/2020, de 18 de mayo, por le que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.

Según el procedimiento previsto para su aprobación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Someter a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de pasarela en el Sector SNP 07 Ampliación El Ruiseñór del PGOU de Guadalajara.

Segundo. Publicar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística de Castilla La Mancha en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, además de en la pagina web municipal.

Tercero. Remitir proyecto a ADIF solicitando informe, así como autorización para la ejecución de la obra.

Todo ello, sin perjuicio del resto de autorizaciones que, en su caso, deban requerirse por el Agente Urbanizador con anterioridad a la ejecución de obras.

Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios y demás interesados.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 12 DE ENERO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 13033/2020. LICENCIAS URBANÍSTICAS. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA CALLE JULIÁN GIL MONTERO 10-12, PARCELAS AGRUPADAS 48 Y 49 SECTOR SP-01 EL SOTILLO.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, **l**a Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a D. Pablo Plaza Lozano, para las obras que se contienen en el proyecto básico arriba de referencia, de *Vivienda unifamiliar pareada y piscina en la calle Julián Gil Montero 10-12.* Parcelas agrupadas 48 y 49 Sector sp-01 “El Sotillo”. Referencias catastrales 7377405VK8977N y 7377406VK8977N, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

1. El trastero de planta sótano deberá reducirse de 13,80m^2 a una superficie útil máxima de 13,50 m² (art. 67 Normas Urbanísticas).

2. Los petos de la cubierta de planta primera deberán elevarse hasta un máximo de 1,30 m de modo que se oculten los equipos de aerotermia para una mejor integración en el entorno.

3. El Estudio básico de seguridad y salud deberá aportarse firmado digitalmente por el redactor.

4. No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán

a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

5. La devolución de la fianza requerirá concesión previa de Licencia de primera ocupación.

6. Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

7. No son objeto de esta licencia ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; serán objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 19 DE ENERO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 17991/2020. LICENCIA DE OBRA MAYOR. PROYECTO VISADO DE EJECUCIÓN DE NAVE-ALMACÉN AGRÍCOLA EN PARCELA 390 DEL POLÍGONO 501 DE USANOS.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a D. Juan Antonio Marián Ayuso, para las obras contenidas en el proyecto arriba de referencia de Ejecución de Nave-almacén agrícola en parcela 309 del polígono 501 de Usanos. Referencia catastral: 19900D501003090000QH, con las condiciones que seguidamente se citan:

1. La nave deberá presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados y acabada en colores que favorezcan su integración en el entorno inmediato y en el paisaje según de detallan en proyecto.

2. Deberá realizarse una puerta más, que sirva de evacuación peatonal de acuerdo a lo establecido en el RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Dicha puerta de evacuación peatonal que deberá abrirse hacia el exterior y no deberá estar cerrada, de forma que cualquier persona que necesite utilizarla en caso de urgencia pueda abrirla fácil e inmediatamente. Estarán prohibidas las puertas específicamente de emergencia que sean correderas o giratorias.

3. Al finalizar la obra deberá aportarse un plano con la ubicación de los 4 extintores, la señalización de los mismos y la señalización de la puerta de evacuación peatonal.

2.- EXPEDIENTE 17760/2020. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE 29-12-2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL MODELO DE CONVENIO A FIRMAR POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE GUADALAJARA.

Detectado error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Diciembre de 2020 relativo a la aprobación del modelo de Convenio con la Asociación de la Prensa de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la siguiente rectificación:

Donde dice:

" (…..) Reconocer la obligación que en concepto de subvención deriva del citado convenio a la Asociación de la Prensa de Guadalajara con C.I.F. nº E---------
(….)"

Debe decir:

" (….) Reconocer la obligación que en concepto de subvención deriva del citado convenio a la Asociación de la Prensa de Guadalajara con C.I.F. nº G----------
(….)"

3. EXPEDIENTE 4860/2020. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO UP-12 (SUI-03).

El 29 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se sometió a información pública la modificación del Proyecto de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado UP-12 (SUI-03) del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, que tiene como finalidad adaptar la realidad registral a las determinaciones establecidas en la Modificación Puntual núm. 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, aprobado definitivamente por Orden 44/2020 de 24 de febrero de la Consejería de Fomento publicada en el DOCM de 1 de abril de 2020.

Publicados anuncios en el periódico Nueva Alcarria y en el DOCM y realizadas notificaciones a los propietarios y demás interesados, no se ha presentado alegación alguna.

Según el procedimiento previsto para su aprobación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado UP-12 (SUI-03) del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla La Mancha, el acuerdo de aprobación definitiva será notificado personalmente a todos los afectados por el proyecto y se publicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en el municipio.

Tercero.- Además una copia de la resolución recaída y de los anuncios publicados se depositará en la Consejería competente en materia de ordenación

territorial y urbanística.

4.- EXPEDIENTE 10657/2019. EXPEDIENTE 10657/2019. SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DE FINCA SITUADA EN LA CALLE TORREÓN DEL ALAMÍN N. 1.

Se ha presentado Nota Simple del Registro de la Propiedad por el propietario de la finca ubicada en la calle Torreón del Alamín, 1, con la siguiente descripción:

"URBANA. Un molino aceitero, en el Portillo del Alamín, Parroquia de Santa María, sin número, hoy calle de Salazaras, número siete, que consta de cuatro mil ochocientos pies superficiales, hoy trescientos ochenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle Salazaras; Derecha Entrando, la de Eugenia García Díaz, Izquierda, la de Florencio Escarpa y calle de Salazaras; y Espalda, callejón de la Inclusa."

Es propiedad en pleno dominio de D. Angel de las Heras Sánchez, y Doña Concepción Cuenca Gonzalo, en régimen de gananciales.

Es la finca de Guadalajara 1B n.º : 4935, inscrita al tomo 1416, Libro 49, Folio 66.

Subsanado por tanto el requerimiento efectuado al propietario, y conforme al informe jurídico de 26 de junio de 2020, y al informe del Jefe de Fiscalización de 30 de Diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Reconocer a favor de D. Angel de las Heras Sánchez y Doña Maria Concepción Cuenca Gonzalo, la cantidad de 218.146,34 € en concepto de justiprecio por la expropiación forzosa por ministerio de la ley de la finca de su propiedad ubicada en la calle Torreón del Alamín, 1 y Salazaras, 7. Corresponde a cada uno de ellos la cantidad de 109.073,17 €.

Se dará traslado de la cantidad fijada como justiprecio, así como del informe de valoración del Arquitecto Municipal a la propiedad, a fin de que manifieste su conformidad o disconformidad al respecto.

Junto con el abono de la cantidad indicada, que constituye el justiprecio expropiatorio, se suscribirá Acta de Ocupación y Pago, con arreglo a lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, para lo que se requerirá a los expropiados para que comparezcan en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento.

Segundo. Solicitar al Registro de la Propiedad Certificado de Dominio y Cargas a efectos expropiatorios para que se haga constar mediante nota al margen de las inscripciones correspondientes, conforme al artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

5.- EXPEDIENTE 20735/2019. LICENCIA DE OBRA MAYOR. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR, PLATAFORMA SALVAESCALERAS Y RAMPA

EXTERIOR EN EDIFICIO RESIDENCIAL COLECTIVO DE LA CALLE CUTAMILLA N. 1.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a la C.P. CUTAMILLA 1, para las obras contenidas en el proyecto arriba de referencia de *Instalación de ascensor, plataforma salvaescaleras y rampa exterior en edificio residencial colectivo de la calle Cutamilla 1,* de la C.P. CUTAMILLA 1, con las con condiciones que seguidamente se citan:

- Se deberá dotar a la escalera de alumbrado de emergencia en todas las plantas como medida compensatoria para facilitar la evacuación.

- La ocupación de la vía pública con rampa exterior de acceso al edificio de viviendas deberá llevarse a cabo según los extremos señalados en el Informe de fecha 30/12/2020 emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, que consta en los documentos del expediente, forma parte del presente Acuerdo en lo que a las condiciones de la Licencia urbanística se refiere y deberá ser comunicado a la Entidad interesada junto con el presente Acuerdo.

6.- EXPEDIENTE 11776/2020. LICENCIA DE OBRA MAYOR. ANEXO MODIFICADO AL PROYECTO VISADO DE 'ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA USO DE VIVIENDA Y ACONDICIONAMIENTO DE SÓTANO PARA TRASTEROS VINCULADOS AL EDIFICIO RESIDENCIAL EN LA CALLE JOSÉ MARÍA JÁUDENES N. 1'.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a D. BARTOLOMÉ COBOS PALOMARES, para las obras que se contienen en el Anexo modificado al Proyecto visado de "Acondicionamiento de local para uso Vivienda y acondicionamiento de sótano para trasteros vinculados al edificio residencial" en la calle José María Jáudenes 1, Referencia catastral: 6479513VK8967N0003SE (P.B.) y 6479513VK8967N0002AW (P.B. y P.S.), con las condiciones que a continuación se citan:

1. En todo el recorrido de evacuación del sótano hasta la puerta de salida exterior se debe garantizar:

1.1. Una altura libre mínima de 2,10 m incluso en la escalera.

1.2. Un ancho de paso libre mínimo de 0,80 m.

2. Las puertas de los trasteros deben abrir hacia el interior de los mismos de modo que no se invada el recorrido de evacuación.

3. En la documentación final de obra, y con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, será preciso que se aporte la tabla de superficies completa de los espacios modificados: los trasteros y la nueva vivienda.

7.- EXPEDIENTE 12978/2020. LICENCIA DE OBRA MAYOR. PROYECTO VISADO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL CON CAMBIO DE USO A VIVIENDA EN TRAVESÍA DE SANTO DOMINGO N. 16.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Dª CELIA FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, para las obras contenidas en el proyecto arriba de referencia de *Acondicionamiento de local con cambio de uso a vivienda en Travesía de Santo Domingo 16*, Referencia catastral:6180102VK8968S0001TE, con la condición que seguidamente se cita:

1. El dormitorio 1 deberá tener la ventana en el lateral derecho o de mantener la ventana según plano deberá acreditar que hay 3,00 m de luces rectas al patio posterior. (art. 79 NNUU del plan General vigente).

8.- EXPEDIENTE 17310/2020. LICENCIA DE OBRA MAYOR. PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO DE PORCHE, TRASTERO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN LA CALLE MAJUELO DE LA CALCETA N. 47.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística Dª CORAL OLIVA MELGUIZO, para las obras que se contienen en el *Proyecto de Ejecución visado de Porche, trastero y acondicionamiento de parcela en vivienda unifamiliar adosada, en calle Majuelo de la Calceta 47*, Referencia catastral: 6501229VL8060S0001YZ, con las condiciones que a continuación se citan:

1. El habitáculo bajo el porche ampliado no puede considerarse trastero por no disponer de la altura libre mínima en el acceso. No puede utilizarse para ningún uso salvo que la escalera de acceso se adelante de tal modo que en la puerta haya 2,00 m de altura libre.

2. Al finalizar la obra deben aportarse planos finales donde o bien se ciegue y anule el espacio inferior bajo el porche o bien el acceso al mismo se adecúe al DB SUA del CTE.

9.- EXPEDIENTE 18144/2020. LICENCIAS DE AUTO-TAXI. TRANSMISIÓN LICENCIA DE TAXI NÚMERO 17.

Visto el informe propuesta del Responsable jurídico de Infraestructuras y Servicios, relativo a la transmisión de licencia de taxi - Licencia de taxi número 17. Francisco García Lora, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar la transmisión de la licencia de taxi núm. 17 y del vehículo adscrito a la misma Marca Mercedes E 220 CDI, solicitada por D. FRANCISCO GARCÍA LORA, a favor de la persona jurídica que a tales efectos se constituya. Todo ello sujeto a las siguientes condiciones:

- El interesado habrá de comunicar la identidad de la persona jurídica adquirente en el plazo de treinta días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo.

- La persona jurídica habrá de cumplir todos los requisitos exigibles conforme el artículo 10 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo (DOCM núm. 59 de 23 de marzo de 2018).

- El objeto social de la persona jurídica será exclusivo de explotación de la licencia de taxi.

- La persona jurídica adquirente habrá de garantizar la prestación del servicio, pudiendo contar con un máximo de dos conductores.

Segundo.- Una vez verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo - Diario Oficial de Castilla La-Mancha de 23-03-2018, el Ayuntamiento de Guadalajara acordará la autorización de la transmisión de la licencia a favor de persona determinada.

10.- EXPEDIENTE 15294/2018. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. AIETI.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos (AIETI), en relación a la ejecución del proyecto “Campaña de sensibilización contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual”. Subvención concedida por importe de 922,07 euros con cargo a la convocatoria pública de subvenciones municipales para Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo del ejercicio económico 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 231.7-490.00.

11.- EXPEDIENTE 15476/2018. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a CRUZ ROJA ESPAÑOLA-DELEGACIÓN DE GUADALAJARA, para la ejecución del proyecto de cooperación al desarrollo: ”Mitigar las consecuencias provocadas por otras formas de violencia en Honduras”, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2018. Subvención concedida por importe de 20.705,80 euros.

12.- EXPEDIENTE 16440/2020. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA, SEGÚN PROCEDIMIENTO ORDINARIO. EJERCICIO 2020.

A la vista del error material comunicado en el certificado del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo de fecha 30 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la siguiente modificación de su acuerdo de fecha 29 de diciembre, en relación al punto 6.2. Concesión de Subvención a proyectos presentados en la convocatoria pública de ayudas de emergencia y acción humanitaria, según procedimiento ordinario, ejercicio 2020:

Donde Dice:

“{...}

Segundo.- Conceder la subvención solicitada a las siguientes entidades:

{…}

Expediente 15223/2020. De conformidad con la base quince de la convocatoria, y dado que el importe restante de la convocatoria es de 1.800 euros, solicitar a SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO (SED) para la ejecución del proyecto: Respuesta de emergencia del proyecto médico de Pokot del Este. Kenia, ante la crisis por COVID-19 en las áreas de desnutrición y prevención, por un importe de 5.400 euros, con 47,75 puntos."

Debe Decir:

"{...}:

Segundo.- Conceder la subvención solicitada a las siguientes entidades:

{…}

Expediente 15223/2020 SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO (SED) para la ejecución del proyecto : Respuesta de emergencia del proyecto médico de Pokot del Este. Kenia, ante la crisis por COVID-19 en las áreas de desnutrición y prevención, por un importe de 5.400 euros, con 47,75 puntos."

13.- EXPEDIENTE 6183/2019. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS POR LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Conforme a la Convocatoria de subvenciones a empresas de Guadalajara para el fomento del empleo local mediante la contratación de trabajadores desempleados prioritariamente en situación de emergencia social en 2019, aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en relación a la Base décima referida al pago y justificación de la subvención y, atendiendo a los informes técnicos que obran en los respectivos expedientes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. Aprobar la justificación total presentada por las empresas relacionadas a continuación:

Nombre de la empresa	Trabajador contratado	Subvención concedida	Importe justificado
ACAR FOR YOU VEHICLES, S.L.	ADRIÁN GALÁN VIANA	5.000,00 €	**22.754,66 €**
ACAI MOTOR AUTOPREMIER, S.L.U.	RUBÉN MOLINA CORONADO	5.000,00 €	**21.824,26 €**
EDITORIAL NUEVA ALCARRIA, S.A.	OSCAR IZQUIERDO BARBAS	2.500,00 €	**13.648,79 €**
AZULEJOS Y PAVIMENTOS ANTERO AYBAR, S.L.	EVA PAULA MORATA MARTINEZ	5.000,00 €	**19.488,77 €**

Nombre de la empresa	Trabajador contratado	Subvención concedida	Importe justificado
GLOBAL HENARES, S.L.	FRANCISCO JAVIER EZQUERRA SAEZ	4.125,00 €	**23.875,43 €**
HERDEL HISPANIA SL	ALBERTO SANCHEZ MARTIN	5.000,00 €	**17.224,48 €**
MARÍA ELENA COSTERO RANZ	SUSANA TORRE GONZÁLEZ	5.000,00 €	**13.319,01 €**

2. Ordenar el pago de los importes señalados a continuación por justificación total y liquidación de la subvención concedida a las empresas que se indican a continuación:

Nombre de la empresa	Subvención concedida	Subvención abonada	Importe a abonar
ACAR FOR YOU VEHICLES, S.L.	5.000,00 €	2.500,00 €	**2.500,00 €**
ACAI MOTOR AUTOPREMIER, S.L.U.	5.000,00 €	2.500,00 €	**2.500,00 €**
EDITORIAL NUEVA ALCARRIA, S.A.	2.500,00 €	1.250,00 €	**1.250,00 €**
AZULEJOS Y PAVIMENTOS ANTERO AYBAR, S.L.	5.000,00 €	2.500,00 €	**2.500,00 €**
GLOBAL HENARES, S.L.	4.125,00 €	2.062,50 €	**2.062,50 €**
HERDEL HISPANIA SL	5.000,00 €	2.500,00 €	**2.500,00 €**
MARÍA ELENA COSTERO RANZ	5.000,00 €	2.500,00 €	**2.500,00 €**

3. Iniciar expediente de reintegro a ACAI MOTOR AUTOPREMIER, S.L.U. por importe de 2.500,00 €, por falta de justificación de la subvención abonada por la contratación de JESÚS MARGALET BERTRAND, como causa de reintegro establecido en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4. Iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de 2.500,00 €, a ACAI MOTOR AUTOPREMIER, S.L.U., como importe pendiente de percibir de la subvención concedida, por falta de justificación de la subvención concedida, conforme al art. 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Notificar las correspondientes resoluciones a los beneficiarios conforme al art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones concediendo al mismo un plazo de quince días para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes, conforme al art. 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones".

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26 DE ENERO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 17902/2020. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD.

Visto el informe propuesta de la Coordinadora de Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, para la aprobación del proyecto de Reglamento regulador del Consejo Escolar de Localidad, así como la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar el Proyecto de Reglamento regulador del Consejo Escolar de Localidad del municipio de Guadalajara que se adjunta, como base reguladora de su naturaleza jurídica, finalidad, composición y funcionamiento, que consta de un preámbulo, tres capítulos con dieciséis artículos, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

BORRADOR DEL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto
Artículo 2.- Régimen Jurídico
Artículo 3.- Ámbito de aplicación
Artículo 4.- Objetivos y funciones
Artículo 4.1. Objetivos
Artículo 4.2 Funciones
Artículo 5.- Sede
Artículo 6.- Memoria e Informe

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 7.- Composición del Consejo Escolar
Artículo 8.- La Presidencia
Artículo 9.- La Vicepresidencia
Artículo 10.- La Secretaría
Artículo 11.- Las/los Consejeras/os
Artículo 11.1 Nombramiento de las/los Consejeras/os

Artículo 11.2. Duración del mandato de las/los Consejeras/os
Artículo 11.3. Pérdida de la condición de Consejeras/os
Artículo 11.4. Derechos de las/los Consejeras/os
Artículo 11.5. Deberes de las/los Consejeras/os

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 12.- Órganos de funcionamiento del Consejo
Artículo 13.- El Pleno
Artículo 13.1. Naturaleza y composición del Pleno
Artículo 13.2. Funciones del Pleno
Artículo 13.3. Funcionamiento del Pleno
Artículo 14.- La Comisión Permanente
Artículo 14.1. Composición de la Comisión Permanente
Artículo 14.2. Funcionamiento de la Comisión Permanente
Artículo 14.3. Funciones de la Comisión Permanente
Artículo 15.- La Comisión de Absentismo
Artículo 16.- Las Comisiones de Trabajo

DISPOSICIONES DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Guadalajara, consciente de la trascendencia e importancia de la participación de los sectores que intervienen en las tareas educativas, se plantea como objetivo primordial implicar a la comunidad educativa en todas las actividades de promoción, extensión y mejora de la educación en el ámbito territorial de nuestra localidad.

La Constitución española reconoce en su artículo 23, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y el artículo 9 establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

En el artículo 27 de nuestra norma constitucional se atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza en la que se garantice la participación efectiva de todos los sectores afectados.

La Ley 3/2007, de 8 marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha crea los Consejos Escolares de Localidad como órganos de participación y consulta de la programación general de la

enseñanza no universitaria en el ámbito municipal, y el decreto 325/2008, de 14 de octubre de 2008 regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares de localidad.

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, aborda la regulación de los diversos órganos de participación ciudadana estructurando la misma en tres ámbitos, el territorial, el sectorial y el estratégico. En el ámbito sectorial, se hace efectiva la participación ciudadana, a través de la creación de los Consejos Sectoriales, siendo uno de ellos el Consejo Escolar de Localidad, en el que se hará efectiva la participación equitativa de hombres y mujeres.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara; y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el Consejo Escolar de Localidad del Ayuntamiento de Guadalajara, que se regirá por el presente Reglamento.

Para dar cumplimiento y desarrollar lo dispuesto en los preceptos legales citados, se constituye el Consejo Escolar de Localidad, como órgano de consulta y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito municipal, pretendiendo de este modo hacer efectiva la participación social en la educación y al mismo tiempo, profundizar en la democratización de la gestión del sistema educativo.

El Consejo Escolar colaborará en la potenciación del desarrollo de las instituciones escolares educativas del Municipio, así como en el mejor funcionamiento de los servicios.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de necesidad, eficacia,proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El principio de necesidad y eficacia se justifica en el interés general por conseguir una sociedad en la que la participación ciudadana se haga efectiva en este ámbito, siendo necesaria su regulación como establece expresamente los Estatutos reguladores del Consejo Escolar (BOP de fecha 15 de agosto de 2016).

Así mismo y dado que se lleva a cabo una regulación imprescindible para atender las funciones del Consejo, se constata su adecuación al principio de proporcionalidad.

El presente Reglamento, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se ha elaborado manteniendo la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y en aplicación del principio de transparencia, los fines y objetivos, así como su

justificación han sido definidos de manera clara y se hace posible la participación activa a través de los miembros del Consejo y de la posibilidad de constitución de comisiones de trabajo.

El Ayuntamiento posibilitará el acceso al presente Reglamento a través de los términos establecidos en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el principio de eficiencia, la aplicación del presente Reglamento no supone el incremento de cargas administrativas innecesarias o accesorias y mantiene la racionalidad en la aplicación de los recursos públicos a destinar.

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Concejalía de Educación, en aras a la consecución de la participación ciudadana en este ámbito sectorial, acuerda la creación del Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara como órgano consultivo que pasa a ser regulado mediante este Reglamento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El Consejo Escolar de Localidad es el órgano de consulta y participación de la comunidad escolar en los asuntos de competencia municipal en materia de Educación. Se constituye como órgano que tendrá por objeto el asesoramiento y la colaboración en las propuestas sobre todos los aspectos de Educación que incidan en nuestra población, procurando la máxima participación de todos los ciudadanos/as, entidades u organismos interesados en el tema educativo.

El Consejo Escolar de Localidad se configura como un órgano colegiado y de representación del conjunto de la comunidad educativa llamado a trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes a la Corporación Local y viceversa así como a otras administraciones con competencias en educación. Los acuerdos adoptados tendrán el carácter de no vinculantes ante los organismos públicos y privados a los que afecte. En todo caso el Ayuntamiento de Guadalajara tratará siempre de llevarlos a la práctica y explicará ante el Pleno las razones que justifiquen la no ejecución de los mismos.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

El Consejo Escolar de Localidad se regirá por lo establecido en este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, se aplicará el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 86 de 5 de mayo de 2017 y lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y demás normativa de aplicación.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Consejo Escolar Municipal tiene como ámbito territorial de actuación el término municipal de Guadalajara, y está adscrito a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 4.- Objetivos y funciones

Artículo 4.1. Objetivos

El Consejo Escolar en su actuación persigue la realización de los siguientes objetivos:

- Mantener un canal de información, estudio, consulta y asesoramiento entre la Administración y los diferentes sectores de la comunidad educativa.
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la participación en el proceso educativo.
- Establecer un marco de participación y de aportaciones ciudadanas en las diferentes actuaciones del ámbito educativo de nuestro municipio, integrando el principio de igualdad de género en sus actuaciones.
- Hacer efectiva la participación de los distintos sectores que forman la Comunidad Educativa: profesorado, padres, madres, alumnado, personal de administración y servicios, así como representantes de los distintos colectivos de la población de Guadalajara.
- Estudiar la realidad del ámbito educativo de la ciudad y realizar propuesta de mejoras.

Artículo 4.2 Funciones

1. Se consideran funciones del Consejo Escolar de Localidad las siguientes:

a) Asesorar en la adopción de disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
b) Asesorar en la distribución y elaboración del presupuesto municipal en materia educativa que corresponda invertir al Ayuntamiento.
c) Asesorar en los criterios en materia de Ayudas Escolares.
d) La planificación de medidas enfocadas a colaborar e impulsar la prevención, seguimiento e intervención del absentismo escolar.
e) Promover y fomentar el asociacionismo, colaboración y coordinación entre las diferentes entidades y sectores de la comunidad educativa de Guadalajara.
f) Igualmente podrá ser consultado en todos aquellos asuntos en que la

Corporación de Guadalajara o su Alcalde así lo consideren.

2. El Consejo Escolar de Localidad podrá a iniciativa propia, elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas anteriormente y además, sobre las siguientes materias:

a) Elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.
b) Propuestas de convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.

3.- El Consejo Escolar de Localidad potenciará y coordinará:

a) Actos, cursos, seminarios, jornadas, foros, etc., que se consideren necesarios para todos los centros de la ciudad, tendentes a conseguir la integración de la Escuela a la Comunidad.
b) La actuación de los representantes municipales en los consejos Escolares de Centro u otros órganos educativos de coordinación donde esté representado el Ayuntamiento.

4.- El Consejo Escolar de Localidad realizará, además, las siguientes tareas:

a) Elaborará y propondrá un plan de utilización de los recursos cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento para promover su uso por el alumnado.
b) Abordará la necesidad de conexión entre las diferentes etapas educativas.
c) Propondrá unos criterios de tipo general, en colaboración con las autoridades educativas competentes, y respetando en todo momento la autonomía de los centros, en materia de convivencia y otras actuaciones realizadas mediante acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia.
d) Elaborará en colaboración con las autoridades educativas competentes, los Consejos Escolares y la Dirección de los Centros, un reglamento de utilización de los centros en horas fuera de la jornada escolar.
e) Coordinará las actividades extracurriculares que sean programadas por el propio Ayuntamiento.
f) Elaborará un informe y memoria sobre la situación de la educación en la localidad, que, una vez aprobados por el Pleno, se remitirán al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de Educación a lo largo del primer trimestre del siguiente curso.
g) Conocerá y propondrá criterios para coordinar las actuaciones educativas con las de formación por el empleo, culturales, deportivas, medio ambientales, por la igualdad, etc., dirigidas al alumnado y a los niños y jóvenes de la localidad. Además todas las actuaciones educativas tendrán un enfoque inclusivo.
h) Todas cuantas cuestiones estén dentro del marco de las competencias municipales, como la propuesta de calendario escolar municipal.

Artículo 5.- Sede

El Consejo Escolar Municipal tendrá su domicilio y realizará sus funciones en los locales que el Ayuntamiento señale y contará con apoyo municipal para su funcionamiento burocrático interno.

Artículo 6.- Memoria e Informe

El Consejo Escolar de Localidad deberá elaborar una Memoria anual de sus actividades y un informe bianual sobre la situación educativa en el Municipio, que tendrán carácter público y deberán ser aprobados por el Pleno. El informe y la memoria deberán remitirse al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de Educación correspondiente a lo largo del primer trimestre del siguiente curso. El Informe bianual contendrá un apartado sobre las acciones desarrolladas en favor de la igualdad efectiva entre los hombres y las mujeres.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 7.- Composición del Consejo Escolar

El Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría y las/los Consejeras/os.

Artículo 8.- La Presidencia

1.- La Presidencia del Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara será ejercida por la/el Alcaldesa/alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara o Concejal/a en quien delegue.

2.- Son funciones de la Presidencia:

a) Ostentar oficialmente la dirección, representación y coordinación del Consejo.
b) Fijar el orden del día, asistido por la Comisión Permanente.
c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo.
d) Dirimir las votaciones en caso de empate, con voto de calidad.
e) Velar por la correcta y fiel ejecución de los acuerdos y disposiciones que sean aprobados por el Pleno.
f) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Permanente.

Artículo 9.- La Vicepresidencia

La Vicepresidencia la ostentará el/la Concejal/a Delegado/a de Educación o concejal/a en quien delegue, que tendrá como principal función la de sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad y realizará las funciones que

ésta le delegue.

Artículo 10.- La Secretaría

1.- La Secretaría del Consejo Escolar de Localidad, podrá ser ejercida bien por uno de sus miembros o por un funcionario del Ayuntamiento, nombrado por la Alcaldía, quien asistirá con voz pero sin voto salvo que sea asimismo miembro del órgano colegiado, en cuyo caso éste conservará todos sus derechos como tal.

2.- Son funciones de la Secretaría las siguientes:

- Levantar acta de las sesiones del Pleno.
- Elaborar el Orden del Día de cada convocatoria y remitir ésta.
- Custodiará el libro de actas y demás documentos del Consejo.
- Realizará aquellas gestiones y funciones que le sean encomendadas por el Pleno u órganos de gobierno.
- Tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que se produzcan en las sesiones del Consejo.
- Llevará un registro de disposiciones legales que afecten al Consejo.

Artículo 11.- Las/os Consejeras/os

Artículo 11.1 Nombramiento de las/los Consejeras/os

Serán Consejeras/os del Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara:

a) Un representante de cada grupo político municipal.
b) Un docente, un familiar del alumnado representante del AMPA y un alumno/a de Enseñanza Secundaria de los centros de titularidad pública.
c) Un docente, un familiar del alumnado representante del AMPA y un/a alumno/a de los Centros Educativos de Infantil y Primaria de titularidad pública.
d) Un docente, un familiar del alumnado representante del AMPA y un/a alumno/a de los Centros Educativos Privados sostenidos con fondos públicos.
e) Un docente y un familiar del alumnado de las Escuelas infantiles de titularidad pública.
f) Un/a Educador/a Social perteneciente a los Servicios Sociales municipales.
g) Un docente y un/a alumno/a del Centro de Educación de Personas Adultas.
h) Un docente y un/a alumno/a de la Escuela Oficial de Idiomas.
i) Un docente y un/a alumno/a del Conservatorio de Música.
j) Un representante del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de la Ciudad de Guadalajara, elegido entre los menores que son miembros del mismo.
k) Un docente y un familiar del alumnado representante del AMPA de los centros de Educación Especial.

l) Dos representantes de la Administración Educativa, designados por ella misma.
m) Un representante del personal de Administración y servicios designado por los sindicatos más representativos del sector de la educación.
n) Un representante del Centro de la Mujer designado por el mismo.
o) Un representante de los agentes tutores.
p) Un/a técnico/a municipal adscrito a la Concejalía de Educación.
q) El/la concejal/a responsable de obras de mantenimiento de los centros educativos, el/la concejal/a de infancia y juventud y el/la concejal/a responsable de seguridad.
r) Un docente y un familiar del alumnado de los Centros de Educación Infantil de titularidad privada.

En casos puntuales, el consejo podrá incorporar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión y/o sus informes sobre cuestiones específicas.

Una vez constituido el Consejo, se designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre los hombres y mujeres. La elección será por mayoría simple de entre los consejeros y consejeras.

Las/los Consejeras/os serán nombradas/os por la Alcaldía-Presidencia mediante decreto previa propuesta del sector educativo o grupo político al que pertenezcan, debiendo indicar el titular y sustituto.

Las/os representantes de las/os madres/padres, serán elegidas/os entre las/os representantes de las Asociaciones de Madres y Padres de los centros de la localidad.

Las/os representantes de las/os docentes, serán elegidas/os entre aquellas/os docentes a propuesta de la Junta de Personal Docente no universitaria.

Las/os representantes del alumnado, serán elegidos entre las/os miembros de dicho sector, en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

Artículo 11.2. Duración del mandato de los/las Consejeros/Consejeras

La duración del cargo de Consejera/o terminará al finalizar su mandato la Corporación dirigente del Ayuntamiento de Guadalajara en el momento del nombramiento de las/os Consejeras/os.

Artículo 11.3. Pérdida de la condición de Consejera/Consejero

Las/os Consejeras/os perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

a) Término de su mandato por transcurso del tiempo, incapacidad permanente o fallecimiento.
b) Desaparición de los requisitos que determinaron su designación.
c) Revocación del mandato que se les confirió, a propuesta de la institución que les hubiera nombrado.
d) Renuncia.
e) Haber incurrido en pena que inhabilite para el ejercicio de los cargos públicos.
f) Cuando deje de formar parte del colectivo al que representa.

En el supuesto de producirse alguna vacante ésta será cubierta por el sector a cuya candidatura corresponda la vacante. Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restara del anterior mandato y deberá ser realizado en un plazo máximo de tres meses. La no designación de representante por algún sector no impedirá la constitución del consejo, incorporándose al mismo cuando aquella tuviere lugar.

Artículo 11.4. Derechos de las/los Consejeras/os

Las/os consejeras/os, que actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

a) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones de las que formen parte.
b) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.
c) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolle el Pleno, la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo de las que formen parte y de aquellas otras que expresamente soliciten.
d) Presentar propuestas y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Consejo o para su estudio en las Comisiones.
e) Ostentar, en cuantos actos a los que expresamente hayan sido comisionados por los Órganos del Consejo, la representación de éste, a salvo y sin perjuicio de la representación general de la Presidencia.
f) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de Trabajo en las que no estén integrados, pudiendo hacer uso de la palabra excepcionalmente, previa autorización de la Presidencia de la Comisión.
g) Cualquier otro que les sea legalmente reconocido.

Artículo 11.5. Deberes de las/os Consejeras/os

Las consejeras y los consejeros estarán obligados a:

1. Asistir a las reuniones del Pleno, así como a aquellas Comisiones que dentro del Consejo se puedan crear, con voz y voto.

2. Participar en los trabajos para los que sean designados por los órganos del Consejo.

3. Guardar la confidencialidad de los datos y deliberaciones que se produzcan en el seno de las comisiones de trabajo, Comisión Permanente y/o Pleno.

4. Transmitir a sus representados los acuerdos adoptados en el Consejo.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 12.- Órganos de funcionamiento del Consejo

El Consejo Escolar de Localidad de Guadalajara se organiza en:

a) Pleno
b) Comisión Permanente
c) Comisión de Absentismo
d) Otras Comisiones de Trabajo para el estudio, informe o seguimiento de determinados asuntos.

Artículo 13.- El Pleno

Artículo 13.1. Naturaleza y composición del Pleno

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidencia y asistido por la Secretaría del Consejo.

Artículo 13.2. Funciones del Pleno

Son funciones del Pleno:

a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo para cada curso escolar.
b) El nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente.
c) Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes o propuestas que expresen la voluntad del Consejo.
d) Estudio y valoración del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo.
e) Delegar las atribuciones que considere oportunas en cualquiera de los restantes Órganos del Consejo.
f) Aprobar la Memoria anual de actividades.
g) Emitir informes sobre asuntos que afecten a sus competencias educativas, y remitirlos, en su caso, a los órganos Municipales y/o a la Administración Educativa Autonómica para su valoración y estudio.

h) Elaborar un informe-memoria anual sobre la situación académica en su ámbito territorial, con especial atención al mantenimiento y conservación de los edificios escolares de propiedad municipal, el cual será elevado al Ayuntamiento y a la Administración Educativa Autonómica. Dicho informe memoria se hará público.
i) Formular propuestas de actividades tendentes a mejorar la calidad educativa y fomentar los valores culturales y educativos propios de la ciudad.
j) Apoyar a los programas didácticos de la Oferta Educativa Municipal.
k) Cualesquiera otros asuntos que se consideren trascendentes para los jóvenes y la vida escolar del Municipio.

Artículo 13.3. Funcionamiento del Pleno

a) Periodicidad: El Pleno del Consejo se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria, coincidiendo las sesiones, si es posible, con el inicio y el final del curso escolar. No obstante, podrán celebrarse sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia, a solicitud de un tercio de los miembros del Pleno o a petición de la Comisión Permanente. Las sesiones se realizarán en días laborables.
b) Quórum: Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos la mitad de las/os vocales que en cada momento constituyan el Pleno, que deberá mantenerse durante toda la sesión. En caso de que no se alcanzase dicho quórum, se constituirá en segunda convocatoria quince minutos más tarde, siendo suficiente la asistencia en este caso de al menos la tercera parte de los vocales, junto con la Secretaría y la Presidencia.
c) Convocatoria: Tanto la convocatoria como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y la documentación necesaria serán remitidos por medios telemáticos y se difundirán en la web municipal, en los tablones de anuncios de edificios, así como en los medios digitales que cuenta el Ayuntamiento. Las convocatorias serán remitidas con al menos cuatro días hábiles en el caso de reuniones ordinarias y tres en el caso de las extraordinarias, y veinticuatro horas si además son urgentes, cuya decisión deberá ser ratificada por el Pleno como primer punto del orden del día.
d) Acuerdos: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo la Presidencia los empates con su voto de calidad.

La persona que ostenta la Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones que serán enviadas por medios telemáticos a los representantes en el plazo de quince días para su revisión, remitiendo visto bueno o en su caso modificación de la misma en el plazo de quince días. Una vez trascurrido el plazo sin alegaciones se entenderá aprobada en la misma sesión, y serán publicadas en la web municipal.

Las sesiones del Pleno del Consejo deberán ser públicas por lo que las fechas de las convocatorias se publicarán en la web municipal con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas. Los asuntos a tratar podrán ser planteados previamente a la celebración de la sesión con el fin de promover la participación y la aportación de propuestas.

Artículo 14.- La Comisión Permanente

Artículo 14.1. Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará constituida por:

- Presidencia: La Alcaldesa o el Alcalde de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.
- Vicepresidencia: El/la Concejal/a Delegado/a de Educación.
- Dos docentes elegidos del Pleno.
- Dos familiares del alumnado elegidos del Pleno.
- Dos Alumnas/os elegidas/os del Pleno.
- Tres técnicas/os municipales: un educador social, un técnico de educación y un agente tutor.
- Un representante de la administración educativa.
- Secretaría: La/el secretaria/o del Consejo Escolar Municipal.

Artículo 14.2. Funcionamiento de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario una vez por trimestre, y extraordinariamente cuando con tal carácter la convoque la Presidencia o lo solicite un tercio de sus miembros.

Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia del Consejo, con cuatro días al menos de antelación, salvo que, por razones de urgencia, deba ser reunida en un plazo menor, que será de cuarenta y ocho horas, como mínimo.

Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos la mitad de los vocales que en cada momento constituyan el Pleno, que deberá mantenerse durante toda la sesión. En caso de que no se alcanzase dicho quórum, se constituirá en segunda convocatoria quince minutos más tarde, siendo suficiente la asistencia en este caso de al menos la tercera parte de los vocales, junto con la Secretaría y la Presidencia. Las sesiones se realizarán en días laborables.

Artículo 14.3. Funciones de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente tendrá las siguientes funciones:

a) Tramitar y gestionar asuntos de urgencia o cualquier gestión que exija de su intervención para agilizar la actividad del Consejo, informando en la siguiente convocatoria del Consejo.

b) Velar por el buen funcionamiento de las Comisiones que se puedan conformar.
c) Debatir y elevar al Pleno el proyecto de memoria anual de las actividades del Consejo Escolar, elaborado por la Secretaría, de acuerdo con los informes previos de las Comisiones de Trabajo.
d) Preparar, en general, y desempeñar la ponencia de todos los asuntos sobre los que haya de conocer el Pleno.
e) Proponer la creación de Comisiones de Trabajo para temas específicos.
f) Adscribir los Consejeros a las Comisiones de Trabajo.
g) Solicitar de la Administración Educativa Autonómica y del Ayuntamiento aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos relacionados con enseñanzas que el Pleno y las Comisiones lleven a cabo.
h) Gestionar los asuntos ordinarios, competencia del Consejo, entre pleno y pleno.
i) Planificar el calendario de reuniones del Pleno.

Artículo 15.- La Comisión de Absentismo y Abandono Temprano de la Escolarización

1. La Comisión de Absentismo estará constituida por:

    a) Una/un representante del Ayuntamiento que actuará como Presidenta/e de la misma.
    b) Dos orientadoras/es de los centros educativos, una/o de Educación Primaria y otra/o de Educación Secundaria Obligatoria.
    c) Una/un representante de las Asociaciones de madres y padres.
    d) Dos representantes de los Servicios Sociales Básicos.
    e) Una/un agente tutor.

    A la comisión podrán asistir en calidad de expertos cuantos técnicos municipales, de otras instituciones o de los centros educativos se consideren necesarios.

2. Esta Comisión rendirá cuentas al Pleno de los asuntos y decisiones adoptados en la misma, quien aprobará sus informes y memoria.

3. Se reunirá con carácter ordinario una vez por trimestre y con carácter extraordinario en cuantas otras ocasiones su actuación lo requiera.

Artículo 16. Las Comisiones de Trabajo

En el seno del Consejo podrán crearse Comisiones de Trabajo que fijarán la periodicidad de sus sesiones y elevarán sus propuestas a la Comisión Permanente. Las Comisiones de Trabajo son órganos del Consejo Escolar, para el estudio y análisis de asuntos concretos, que con carácter específico les correspondan por razón de la

materia, cuyos resultados serán presentados como informes o propuestas de dictámenes.

Las Comisiones de Trabajo elaborarán informes iniciales sobre aquellos asuntos de su competencia, en función de la distribución de materias hecha por la Comisión Permanente, a la que elevarán sus resultados.

Los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante para la Comisión Permanente, que podrá devolverlos para un nuevo estudio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogados los Estatutos del Consejo Escolar de Localidad publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de agosto de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- EXPEDIENTE 1159/2021. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO N. 295/2020, INTERPUESTO POR D. RICARDO PINILLOS MARTÍNEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR SILENCIO NEGATIVO, CONTRA EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO, FRENTE A LA RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES, PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR GERENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Vista la propuesta de la Titular de la Asesoría Jurídica en relación al recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado nº 295/2020, interpuesto ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE GUADALAJARA por RICARDO PINILLOS MARTÍNEZ, contra la resolución dictada por silencio negativo por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara contra el recurso de alzada de fecha 30 de septiembre de 2020 interpuesto frente a la notificación enviada al recurrente en respuesta a las alegaciones presentadas contra la lista provisional de aspirantes publicada por el tribunal calificador para la provisión del puesto de director gerente del Patronato Deportivo Municipal y contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de septiembre de 2020 en la que se encuentra la propuesta de nombramiento de director gerente del Patronato Deportivo Municipal.

Visto el requerimiento que procedente del órgano jurisdiccional, se ha recibido en esta Administración a efectos de que se remita el expediente administrativo y se practiquen los emplazamientos a interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la vigente LJCA , la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Que por el departamento de gestión se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de entregar a la Asesoría Jurídica, para su posterior envío al órgano jurisdiccional, copias autentificadas, acompañando un índice asimismo autentificado del expediente a que se contrae este recurso.

Segundo.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo arriba detallado.

Tercero.- Encomendar la representación y defensa de los intereses municipales a la Asesoría Jurídica de esta Corporación.

Cuarto.- Que la presente resolución se notifique, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente LJCA, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Quinto.- Que del presente acuerdo se dé cuenta a los departamentos municipales correspondientes para su cumplimiento.

3. EXPEDIENTE 5502/2020. CONTRATACIONES. SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTO-BOMBA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. AMPLIACIÓN PLAZO DE ENTREGA.

Vista la solicitud de ampliación del plazo de entrega de 330 días naturales formulada por la empresa IVECO ESPAÑA, S.L., propuesta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, como adjudicataria del contrato basado en el Acuerdo Marco 17/2016, para la Contratación Centralizada del suministro de Vehículos Industriales Pesados, para el suministro de un vehículo auto-bomba para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Guadalajara; y el informe favorable emitido con fecha 11 de enero de 2021 por el Responsable Municipal del Contrato, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Único.- Solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda la ampliación a 450 días naturales del plazo de entrega para el suministro de un vehículo auto-bomba (020201 chasis cabina simple N3 ligero con kit de autobomba extinción de incendios, 502310 Caja automática, 502309 Toma de Fuerza y 998100 Kit Bomba Urbana Pesada BUP) para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Guadalajara, hasta el día 01 de abril del año 2022, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco 17/2016, justificada por los retrasos en el ritmo de producción de la fábrica y en los plazos de suministro de sus proveedores por las consecuencias provocadas por la tercera ola de la crisis global sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2.

4. EXPEDIENTE 14675/2020. CONTRATACIONES. SUMINISTRO DE TRES CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES. CLASIFICACIÓN OFERTAS.

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación del suministro de tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15m^3 de capacidad y de un camión recolector compactador de carga trasera de 5m^3 de capacidad para el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos del término municipal de Guadalajara y barrios anexionados, y del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 12 de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Excluir la oferta presentada por la empresa TECNOVE CUSTOM TRUCKS, S.L. para el lote 2, por superar el presupuesto base de licitación de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del PCAP.

Segundo.- Clasificar las ofertas presentadas para la adjudicación del suministro de tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15m^3 de capacidad y de un camión recolector compactador de carga trasera de 5m^3 de capacidad para el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos del término municipal de Guadalajara y barrios anexionados, según la puntuación obtenida.

Lote 1

Licitadores	Precio: hasta 60 puntos	Ampliación garantía: hasta 10 puntos	Reducción plazo entrega: hasta 10 puntos	Capacidad maniobra: hasta 8 punto	Ángulo volcado: hasta 6 puntos	Duración ciclo vaciado: hasta 6 puntos	Total: hasta 100 puntos
ROS ROCA, S.A.U	60,00	5	10	8	4	6	95,00
AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A	54,86	10	10	8	6	6	92,86
SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA SA,	57,67	0	10	0	6	6	79,67
VOLVO GROUP ESPAÑA, S.A	24,51	10	10	8	6	6	64,51

Lote 2

Licitadores	Precio: hasta 60 puntos	Aumento capacidad: hasta 20 puntos	Ampliación plazo garantía: Hasta 10 puntos	Reducción plazo entrega: Hasta 10 puntos	Total: hasta 100 puntos
ROS ROCA, S.A.U	60	20	5	10	95

Tercero.- Ordenar a la Sección de Contratación que, en cumplimiento del art.150 de la LCSP, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta la aportación de la documentación exigida en la cláusula 18 del PCAP dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

5. EXPEDIENTE 1387/2021. INICIO EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL MONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL.

Seguidamente, y vista la propuesta de Dª Sara Simón Alcorlo, Concejala Delegada – 2ª Teniente de Alcalde, solicitando el inicio del expediente para la contratación anticipada del montaje del Alumbrado Ornamental durante la Navidad-Reyes Magos 2021-2022 y siguientes, Carnaval 2022 y siguientes y Ferias y Fiestas de Guadalajara 2022 y siguientes, justificando la necesidad de su contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del sector Público y art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente de contratación para la contratación del montaje del Alumbrado Ornamental durante las Fiestas de Navidad y Reyes Magos 2021/2022 y siguientes, Carnaval 2022 y siguientes y Ferias y fiestas de Guadalajara 2022 y siguientes.

Segundo.- Redactar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

6. EXPEDIENTE 16457/2020. PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO MODIFICADO (PARA AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL SÓTANO, REALIZACIÓN DE UNA PISCINA Y REAJUSTE EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA BAJA) DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CALLE LAS HADAS N. 21.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a D. Antonio Domínguez Cascajero, para las obras que se contienen en el proyecto de ejecución visado *Modificado* (para Ampliación de la superficie del sótano, Realización de una piscina y Reajuste en la distribución de la planta baja) del de Vivienda unifamiliar aislada en la calle Las Hadas 21, Referencia catastral: 7794303VK8979S0001LQ.

7. EXPEDIENTE 13503/2020. MEMORIA VALORADA DE CERRAMIENTO DE MURO DE PARCELA Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA PARROQUIA DE EL SALVADOR EN LA CALLE BOLARQUE N. 7.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la Parroquia de El Salvador, para *Cerramiento de muro de parcela y urbanización interior en la Parroquia de El Salvador en la calle Bolarque 7,* Ref. Catastral: 5890704VK8968N0001DK, con la condición que se cita:

- Deberá comunicar la obra acabada, aportando al expediente el Certificado Final de Obra.

8. EXPEDIENTE 3373/2020. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE OFICINA DE CONTROL TÉCNICO, EN LA CALLE NITRA, PARCELA 2, NAVE 10, POLÍGONO INDUSTRIAL EL HENARES.

A la vista del expediente tramitado al efecto, y de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a SGS TECNOS, SA, representada por D. Ramón Vicente Fernández, para Oficina de control técnico en la calle Nitra, parcela 2, nave 10, Polígono Industrial El Henares, con las siguientes condiciones, que deberán tenerse en cuenta durante la ejecución de las obras e instalaciones:

- Se identifica una campana extractora en planos en la sala de ensayos de planta primera. Se deberá indicar expresamente el tipo de humos, gases y/o vapores que se que evacuan al exterior y el punto de expulsión. No se podrán evacuar partículas en suspensión procedentes de procesos de abrasión y se adoptarán las medidas correctoras oportunas, lo que constará expresamente en el certificado de dirección.

- Se aportará plano definitivo de climatización y ventilación forzada del establecimiento donde se identifique la maquinaria específica y sus características técnicas principales (potencia frigorífica, potencia calorífica y caudal).

- La altura del almacén sito bajo las escaleras en planta baja será al menos 2,20 m, conforme las normas urbanísticas de aplicación.

- Conforme lo indicado en las especificaciones técnicas del elevador proyectado, en ningún caso se podrá utilizar para las personas.

- En el caso de que en la sala de ensayo 1, cámara húmeda, cuarto de limpieza de planta baja se puedan ocasionar derrames accidentales de vertidos no domésticos y/o no permitidos por la Ordenanza de aplicación se deberá cegar

dicho sumidero, lo que constará expresamente en el certificado de dirección técnica.

- El itinerario accesible tendrá continuidad en toda la planta baja, incluyendo al menos la zona de ensayo 1 y la zona de ensayo 2, lo que constará en el certificado de dirección técnica.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones, deberá obtener la Licencia de Apertura correspondiente, con carácter previo al inicio de la actividad, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente, que incluya de forma detallada y expresa las condiciones indicadas en este informe.

- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, térmicas, equipos a presión, etc.) emitida por el organismo autonómico competente o en su caso, boletines de los instaladores que las han llevado a cabo, debidamente cumplimentados por este Organismo Oficial.

- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

- Acreditación a la que se refiere el art. 2 del Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre y documento justificativo de registro como laboratorio de ensayo en el Organismo competente autonómico.

9. EXPEDIENTE 12699/2019. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DE LOS DATOS DE LOS BENEFICIARIOS. CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR. EJERCICIO 2019.

Visto el informe propuesta de rectificación de errores materiales de la Coordinadora de Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, relativo a los datos de los beneficiarios de la Convocatoria de ayudas de material escolar, ejercicio 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Aprobar la rectificación de los datos de los beneficiarios de la Convocatoria de ayudas de material escolar, ejercicio 2019, en el sentido que para cada uno de ellos se indica:

Donde dice:

AMELIA	SANTANA SANCHEZ	Elvira Castells Santana
ESTER	GARCIA CID	Julia Garcia Cid
MOHAMED SEGMIR	EL YAHYAOUI EDDARRAZI	Mohamed el Yahyaoui
Alessandro Giampier Benvenutto Canani	Enzo	71092****

Debe decir:

AMELIA	SANTANA SANCHEZ	Elvira Castells Santana
ESTER	CID PARÍS	Julia García Cid
MOHAMED SEGHIR	EL YAHYAOUI EDDARRAZI	Mohamed el Yahyaoui
Patricia Soledad	Canani Sánchez	Alessandro Giampier Benvenutto Canani

10. EXPEDIENTE 13029/2020. MODIFICACIÓN BASE DÉCIMA DE LAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A TITULARES DE MICROEMPRESAS DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19.

A la vista de la propuesta de Dª Sara Simón Alcorlo, Concejala Delegada-2ª Teniente de Alcalde, relativa a la modificación de la base décima de las reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a titulares de microempresas de hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por los efectos de la crisis COVID-19, aprobadas junto con la convocatoria por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Modificar la base décima de las reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a titulares de microempresas de hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por los efectos de la crisis COVID-19, que queda redactada como sigue:

“El beneficiario deberá presentar cuenta justificativa, de acuerdo con el anexo *Cuenta Justificativa* de la presente convocatoria, comprensiva de los gastos a los que se ha aplicado la ayuda junto con los justificantes de gasto por importe igual o superior al de la subvención concedida, antes del 1 de marzo de 2021. Se admitirá como gasto

auxiliable todo aquel relacionado directamente con la actividad económica que haya motivado la concesión de ayuda y que se haya producido entre los meses de marzo y diciembre de 2020, ambos incluidos.”

11. EXPEDIENTE 13032/2020. MODIFICACIÓN BASE DÉCIMA DE LAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS TURÍSTICAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19.

A la vista de la propuesta de D Fernando Parlorio de Andrés, Concejal Delegado, relativa a la modificación de la base décima de las reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas turísticas para paliar los efectos de la situación económica ocasionada por el COVID-19, aprobadas junto con la convocatoria por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Modificar la base décima de las reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas turísticas para paliar los efectos de la situación económica ocasionada por el COVID-19, que queda redactada como sigue:

“El beneficiario deberá presentar cuenta justificativa, de acuerdo con el anexo *Cuenta Justificativa* de la presente convocatoria, comprensiva de los gastos a los que se ha aplicado la ayuda junto con los justificantes de gasto por importe igual o superior al de la subvención concedida, antes del 1 de marzo de 2021. Se admitirá como gasto auxiliable todo aquel relacionado directamente con la actividad económica que haya motivado la concesión de ayuda y que se haya producido entre los meses de marzo y diciembre de 2020, ambos incluidos.”

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 1229/2021. PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO DE PORCHE ABIERTO Y TRASTERO EN PATIO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA E INSTALACIÓN DE PISCINA PREFABRICADA, EN LA CALLE SAUCES N. 20 DE IRIÉPAL.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Dª Mónica García Saralegui, para las obras contenidas en el Proyecto de ejecución visado arriba de referencia de *Porche abierto y trastero en patio de vivienda unifamiliar adosada e instalación de piscina prefabricada, en calle Sauces 20. Iriépal.* Referencia catastral: 0189810VK9908N0001XY.

2.- EXPEDIENTE 1415/2021. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES.

Vista la propuesta de Dª. Lucía de Luz Pontón, Concejala Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, para la aprobación del proyecto de Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, así como la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de Ordenanza Reguladora de los Patrocinios privados de actividades municipales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Someter el proyecto a trámite de enmiendas por los grupos municipales por plazo de cinco días hábiles.

TEXTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vacío legal existente en la regulación de los patrocinios, a pesar de que constituyen un ingreso municipal previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aunque de naturaleza no tributaria, impone la necesidad de que el Ayuntamiento apruebe una Ordenanza sobre su regulación, haciendo uso de la potestad contemplada en el art. 4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases de Régimen Local (LBRL).

Esta Ordenanza pretende regular las actuaciones patrocinables, resaltando las actividades de promoción turística, cultural, deportiva y comercial, que a día de hoy constituyen un factor determinante para el desarrollo económico y social de la Ciudad de Guadalajara y suponen un campo propicio para la colaboración privada, y las actividades para el desarrollo de la sociedad de la información, conocimiento e innovación, que ha supuesto la aparición de una amplia gama de actividades no contempladas con anterioridad y que desde luego son susceptibles de patrocinios privados. (Smart Cities).

Por otro lado, el importante incremento que en los últimos años ha tenido esta forma de colaboración entre el sector público y el privado, ha consolidado y normalizado este tipo de acciones de forma que se hace necesario junto a su regulación el establecer los elementos organizativos necesarios de planificación, coordinación y ordenación. No podemos olvidar su importancia en la planificación fiscal del patrocinador, contemplada en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

Se pretende pues definir el marco legal de los patrocinios y su ámbito de realización, incorporando la previsión de un Programa Anual de Patrocinios, con todas las actividades municipales que puedan ser patrocinadas durante el año y que será publicado en la web del Ayuntamiento.

En cumplimiento de dicho mandato, se ha procedido a la elaboración de la presente ordenanza, sobre la base de las experiencias de otros municipios de nuestro entorno y de similares características, dando cumplimiento a las exigencias de la normativa sectorial en la materia, en conjunción con las previsiones de la normativa reguladora de la contratación del sector público.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza y ámbito de aplicación.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regularán los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento de Guadalajara, dentro del ámbito de sus competencias y en relación con las actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

2.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica:

a) Los patrocinios en los que el Ayuntamiento actúe como patrocinador.

b) Los patrocinios en los que intervenga como patrocinador cualquier Administración pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.

Artículo 2. Concepto.

1.- A los efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de patrocinio el negocio jurídico donde exista una aportación económica o de otra naturaleza por parte del sector privado, para la realización de alguna de las actividades de competencia municipal que recoge el artículo 3, con el fin de difundir la imagen, denominación o nombre del producto o servicio del patrocinador asociado a tales actividades, así como cualquier otro retorno, a beneficio del patrocinador, que puedan acordar las partes.

2.- También podrán ser objeto de patrocinio aquellas actividades de interés público local promovidas o realizadas por otras entidades públicas o privadas siempre que el Ayuntamiento colabore o participe de alguna manera en su desarrollo.

Artículo 3. Actividades patrocinables.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se podrán patrocinar las siguientes actividades municipales:

a) Actividades de promoción turística, comercial, deportiva, de innovación social, de igualdad de género, cultural, juvenil, educativa y de festejos y el fomento de la participación ciudadana.

b) Restauraciones de entornos urbanos, edificios, monumentos, fuentes ornamentales, esculturas y cualesquiera bienes muebles o inmuebles de interés histórico, artístico o cultural de titularidad municipal.

c) Creación de nuevas instalaciones de interés cultural, deportivo o social, así como la obtención de los medios materiales necesarios para su puesta en funcionamiento, reformas, mantenimiento o explotación.

d) Diversas formas de manifestaciones culturales: conciertos, exposiciones, representaciones teatrales, proyecciones, encuentros, jornadas, fiestas, festivales y cualquier otro tipo de manifestación cultural que el Ayuntamiento estime oportuno realizar.

e) Las actividades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

f) Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento del Medio Ambiente.

g) Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento de los servicios de emergencias.

h) Las actividades relacionadas con la seguridad vial.

i) Las actividades encaminadas a la mejora de la calidad del paisaje urbano y el espacio público.

j) Las actividades relacionadas con el bienestar, la atención social y la integración socio-laboral.

Artículo 4. Patrocinador.

Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas físicas y jurídicas sometidas a derecho privado, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en ningún de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 5. Competencia.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, corresponde a la Alcaldía la firma y ejecución de los convenios de patrocinio.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los convenios de patrocinio del Ayuntamiento.

Artículo 6. Prohibiciones.

1.- El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen de la contratación pública ni alterará la obtención de permisos, licencias u otras autorizaciones que fuesen necesarias, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

Los patrocinios no podrán fraccionar, a efectos, de la contratación los proyectos de obras, servicios, adquisiciones o suministros municipales y consiguientemente, a efectos del procedimiento de adjudicación, no se podrá tener sólo en cuenta la diferencia entre el importe total de éstos y el patrocinio, sino que el presupuesto base de licitación habrá de efectuarse por el importe total del proyecto considerado el patrocinio como un ingreso municipal y contabilizándose como tal.

2.- No podrán aceptarse patrocinios que puedan dar lugar al establecimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento.

3.- Tampoco podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

4.- Patrocinador y patrocinado deberán garantizar el carácter confidencial de toda la información a que tengan acceso con ocasión del patrocinio, debiendo en consecuencia mantenerla reservada.

Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normativa de desarrollo.

Artículo 7. Formalización del patrocinio.

Los patrocinios deberán formalizarse en un documento administrativo, con el siguiente contenido mínimo:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento de Guadalajara.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos. Deberá definirse el objeto del patrocinio, con expresión de las actividades objeto de colaboración, plazo de realización de las actividades patrocinadas, indicando las fechas estimadas para su inicio y finalización.

d) Aportaciones a realizar por el patrocinador, especificando su valoración, plazo y condiciones de entrega, indicando el documento auténtico que acredite la entrega del bien, en caso de aportación en especie.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) Régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de duración del patrocinio y fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como su posible prórroga o prórrogas. teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

i) Causas de resolución del patrocinio. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

j) Referencia a la legislación aplicable.

Artículo 8. Modalidades del patrocinio.

Los patrocinios podrán revestir alguna de las siguientes modalidades:

A) Donativos, donaciones y aportaciones irrevocables, puros y simples.

Su régimen jurídico es el previsto en el Título II del Libro III del Código Civil y en el artículo 17 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

El patrocinado expedirá certificado justificativo de su efectividad, conforme al artículo 24 de la Ley 49/2002, citada, y se presentará ante la AEAT el Modelo 182,

regulado en la Orden EHA 3021/2007, de 11 de octubre.

B) Convenio de Colaboración Empresarial en actividades de interés general.

Su régimen jurídico es el previsto en artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Estos convenios tienen naturaleza jurídico-administrativa y están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

C) Contrato de Patrocinio publicitario.

Su régimen jurídico es el previsto en el artículo 22 y concordantes de Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y demás normativa específica y deberá respetar en relación con los mensajes publicitarios lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Por su carácter de contratos privados, en cuanto a su preparación y adjudicación se regirán, en defecto de normas específicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado.

Las prestaciones que el Ayuntamiento perciba en ejecución de estos contratos estarán sometidas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

CAPÍTULO III. APORTACIONES DEL PATROCINADOR.

Artículo 9. Naturaleza de las aportaciones.

1.- Las aportaciones realizadas en concepto de patrocinios tienen la naturaleza de ingreso de derecho privado, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Las aportaciones objeto del patrocinio serán preferentemente dinerarias.

3.- Podrán concurrir todos o algunos tipos de aportaciones en una misma actividad patrocinada.

Artículo 10. Modalidades de las aportaciones.

1.- Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada.

2.- Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores.

En tales casos, cada patrocinador formalizará su respectivo documento regulado en la presente ordenanza.

Artículo 11. Destino de las aportaciones.

1.- Las aportaciones dinerarias podrán generar crédito en el estado de gastos de acuerdo con la normativa general aplicable en materia de Haciendas Locales si ello es necesario para garantizar su aplicación a la actividad patrocinada.

Las aportaciones no dinerarias se aplicarán íntegramente a la actividad patrocinada.

2.- Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgados, salvo en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio. Cuando la actividad patrocinada sea organizada por entidad distinta del Ayuntamiento, las aportaciones recibidas serán destinadas a su finalidad mediante la concesión de subvención al organizador.

Para garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir al Ayuntamiento que éste acredite la correcta aplicación del destino del patrocinio, y en el caso de incumplimiento, podrá exigir el reintegro de su importe o bien donarlo para la realización de otra actividad de competencia e interés municipal siempre que medie este ofrecimiento por el patrocinador y el acuerdo municipal de aceptación.

3.- En el caso de que la actividad patrocinada no se llegase a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, procederá el reintegro total o parcial de lo aportado, con excepción de las donaciones puras e irrevocables y sin perjuicio de las normas civiles relativas a la revocación de donaciones.

4.- Las aportaciones no dinerarias deberán ser acreditadas al Ayuntamiento patrocinado por cualquier documento auténtico justificativo de su obligación, como facturas expedidas por terceros, certificaciones de obra o similares.

5. Se consideran retornos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, todo

aquello que los patrocinadores reciben por su aportación a la realización de las actividades municipales.

6. En el caso del contrato de patrocinio publicitario el retorno consistirá en la difusión de la imagen publicitaria del patrocinador mediante alguno de los siguientes procedimientos:

a) Datos proporcionados por el Ayuntamiento de Guadalajara o por el patrocinador desde sus respectivos gabinetes de prensa a los medios de comunicación, presentando la campaña con especial incidencia en resaltar la firma del contrato, carácter y finalidad del mismo.

b) Publicidad directa del patrocinador, en la forma y tiempo acordados, mediante la difusión de su condición de patrocinador, así como el derecho al uso gratuito de los logotipos municipales y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, respetando los derechos e imagen de la marca del Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismo Autónomos.

c) En caso de que la actividad patrocinada consistiera en la realización de obras, una vez finalizadas, constancia en las mismas de la intervención del patrocinador en la forma y tiempo acordados.

7. En los convenios de patrocinio, los retornos serán aquellos que se fijen en el propio convenio, aplicándose lo dispuesto en el apartado anterior en cuanto a la difusión de la imagen publicitaria del patrocinador.

8. La valoración de las aportaciones mutuas se efectuará a precios de mercado y teniendo en cuenta, en su caso, la aplicación de los importes establecidos para supuestos similares en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Guadalajara.

9. En los contratos de patrocinio publicitario, las aportaciones del patrocinador constituyen el precio del retorno obtenido y se determinará en el proceso de selección del contratista-patrocinador de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación del sector público.

CAPÍTULO IV. PROGRAMA ANUAL DE PATROCINIOS.

Artículo 12. Programa Anual.

1.- En el mes de enero de cada ejercicio, la Junta de Gobierno Local aprobará el Programa Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Guadalajara, en el que se incluirán todas las actividades que puedan ser patrocinadas durante el año.

2.- A tal efecto, las distintas Áreas municipales definirán y remitirán anualmente a la Alcaldía Presidencia las actividades que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio, antes del último trimestre del año anterior al que vayan a

realizarse.

3.- El patrocinio de actividades no incluidas en el Programa Anual, requerirá acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, debiendo justificarse por el órgano municipal promotor del patrocinio las razones que aconsejen su celebración.

4.- La misma obligación de comunicación, prevista en el apartado anterior, tendrán con relación a los patrocinios no incluidos en su Programa Anual, debiendo justificarse las razones que aconsejan su celebración.

5.- El Programa Anual de Patrocinios se aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local así como la convocatoria pública y apertura de plazo para la presentación de ofertas, por un plazo que no podrá ser inferior a veinte días.

6.- El Programa Anual de Patrocinios será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento, con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, y una reseña del mismo en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. También se publicará en la página web de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento.

7.- El estudio de las ofertas presentadas, se realizará con el fin de obtener las más ventajosas para los intereses municipales a partir de los siguientes criterios generales de carácter orientativo, que serán concretados en la correspondiente convocatoria:

a) La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s.

b) Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.

c) Discreción y calidad técnica de la publicidad.

d) Compromiso efectivo de los solicitantes con acciones sociales de interés público.

Artículo 13. Gestión de los expedientes.

1.- La gestión y tramitación de los expedientes de patrocinio que afecten al Ayuntamiento, se realizará por la Concejalía a la que por razón de la materia vaya destinada la aportación.

2.- La fase de ejecución del Patrocinio en la modalidad que se trate, se realizará por el órgano competente en la materia objeto del patrocinio, debiendo responder del grado de cumplimiento mediante el oportuno informe y dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. COMISIÓN TÉCNICA DE PATROCINIOS.

Mediante Decreto de la Alcaldía, podrá crearse una Comisión Técnica de Patrocinios cuyas funciones se concretarán en el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de las actuaciones municipales en materia de patrocinio. En esta Comisión se integrarán representantes de las áreas u organismos interesados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Ordenanza y para que dicte las resoluciones precisas para el cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. PUBLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y COMUNICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la comunicación, publicación y entrada en vigor de esta Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

1. El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará a la Administración del Estado y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se publicará, junto con su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La Ordenanza entrará en vigor a los quince días desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

3. El acuerdo de aprobación definitiva y la Ordenanza publicarán además en la Web municipal.

3.- EXPEDIENTE 393/2021. INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Seguidamente y vista la memoria emitida por el Área de Igualdad, justificando la necesidad de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), actuando como órgano de contratación al amparo de lo previsto en el apartado 4º de la DA 2ª de la citada LCSP, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Incoar el expediente de contratación para la adjudicación de la prestación del servicio de un “Centro de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género” según la Memoria redactada por el Coordinador responsable del Área de Igualdad.

Segundo.- Ordenar la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rijan dicha contratación.

4.- EXPEDIENTE 1614/2021. SOLICITUD INDEMNIZACIÓN DE LOS COSTES DERIVADOS DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y DE LA OFICINA DE GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL, GESTIÓN Y VENTA DE ENTRADAS, TARJETAS TURÍSTICAS, ARTÍCULOS DE RECUERDO, SERVICIO DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS Y OTRAS ACCIONES.

Seguidamente y visto el informe emitido el 8 de enero de 2021 por la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, relativo a la solicitud de fecha 13 de octubre de 2020 presentada por la mercantil MAGMACULTURA S.L. para la indemnización de los costes derivados de la suspensión del contrato de servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara y de la oficina de gestión turística municipal, gestión y venta de entradas, tarjetas turísticas, artículos de recuerdo, servicio de visitas turísticas guiadas y otras acciones (CON-3471) al amparo del art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; incorporándose el contenido de dicho informe al de la presente resolución como fundamento de la misma en aplicación de lo establecido en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, en su condición de órgano de contratación de conformidad con el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda:

Primero.- Declarar la imposibilidad de la ejecución del contrato de gestión del servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara y de la oficina de gestión turística municipal, gestión y venta de entradas, tarjetas turísticas, artículos de recuerdo, servicio de visitas turísticas guiadas y otras acciones (CON-3471), como consecuencia de los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fechas 13 de marzo, 6 de abril, 23 de mayo y 6 de junio de 2020; al amparo de lo previsto en el art. 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Segundo.- Indemnizar a la mercantil contratista, MAGMACULTURA S.L. con NIF B61949764 , por los daños y perjuicios derivados de dicha suspensión por importe de 15.420,62 € en aplicación del citado art. 34.4 del RDL 8/2020.

5.- EXPEDIENTE 16448/2020. PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA CALLE REDONDEL N. 81.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Dª. Rocío Martialay Tellez, para las obras contenidas en el proyecto básico arriba de referencia de *Ampliación y reforma de vivienda unifamiliar pareada y piscina en la calle Redondel 81*, referencia catastral: 6991314VK8969S0001QB, con las condiciones que seguidamente se citan:

- La altura del portón de acceso al garaje debe tener una altura libre mínima de 2,00 m (DB SUA a del CTE).

- La pérgola dibujada en la parte posterior de la parcela no puede tener ningún elemento para techarlo debe eliminarse el brezo proyectado. Las pérgolas sólo pueden cubrirse con toldos móviles.

- Las salidas de humos deberán contar con salida independiente a cubierta.(art. 63).

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

    - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

    - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

    - Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

    - Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

    - Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

Segundo.- Notificar al Registro de la Propiedad que la parcela es indivisible por por haber consumido la edificabilidad y por ser parcela para una vivienda unifamiliar con una vivienda; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para su constancia en la inscripción de la finca.

6.- EXPEDIENTE 6184/2019. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONFORME A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES 2019.

Vista la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal Delegado - 3er. Teniente de Alcalde, conforme a la Convocatoria de subvenciones a emprendedores 2019, y a la vista de la documentación que obra en cada uno de los respectivos expedientes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por las personas e importes que figuran en el cuadro siguiente y, ordenar el pago de la subvención pendiente de percibir, en base a la justificación presentada, por los importes y a las personas que se relacionan en el mismo:

Nombre de la empresa	Importe subvención concedida	Importe justificado	Subvención abonada (Primer pago)	Subvención a abonar
ALMUDENA GÓMEZ OÑORO	3.810,72 €	3.495,37 €	1.905,36 €	1.590,01 €
MARIA DEL CARMEN SORIA TEJEDOR	1.083,00 €	763,96 €	541,50 €	222,46 €
FRANCISCO JOSÉ ÚBEDA MIRA	810,72 €	423,29 €	405,36 €	17,93 €

Segundo.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de los importes que se detallan en la siguiente tabla por justificación insuficiente de las personas relacionadas:

Nombre de la empresa	Importe total subvención	Importe justificado	Pérdida de derecho al cobro
ALMUDENA GÓMEZ OÑORO	3.810,72 €	3.495,37 €	315,35 €
MARIA DEL CARMEN SORIA TEJEDOR	1.083,00 €	763,96 €	319,04 €
FRANCISCO JOSÉ ÚBEDA MIRA	810,72 €	423,29 €	387,43 €

7.- ASUNTO URGENTE. EXPEDIENTE 1742/2021. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Aprobada la Relación de Puestos de Trabajo por la Junta de Gobierno Local el pasado 17 de agosto de 2018, se detecta la necesidad de modificar dos fichas de la

RPT, para incluir y excluir tareas.

Y con motivo de la disolución de los Patronatos de Cultura y Deportes, a fecha 31 de diciembre de 2020, su personal ha pasado a formar parte de la plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara. Para su integración y equivalencia con dicha plantilla se han tenido que crear y modificar una serie de fichas de la RPT.

La propuesta ha sido negociada y aprobada en la Mesa General de negociación de fecha 27 de enero de 2021.

La modificación de la Relación de Puestos de trabajo representa un claro ejercicio de las potestades de auto organización que a esta Administración Local otorga el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos básicos para el desempeño de los diferentes puestos de trabajo. A través de ella se pretende hacer efectivo un concreto diseño organizativo tendente a facilitar el cumplimiento de las nuevas funciones y responsabilidades asumidas por el Ayuntamiento de Guadalajara con la integración de sus organismos autónomos.

Visto todo cuanto antecede, y la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, en ejercicio de la potestad de autoorganización, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Modificar la ficha del puesto de trabajo de tesorero (ficha HN.A1.004) incluyendo entre sus tareas la “La dirección de los servicios de gestión financiera de la entidad local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación”, para el buen funcionamiento del servicio, en ejercicio de las potestades de organización de esta administración y excluyendo “la expedición de certificaciones de descubierto contra los deudores por recurso, alcance o descubierto”.

Segundo.- Modificar la ficha del puesto de trabajo Órgano de Gestión Tributaria (ficha HN.A1.006), incluyendo entre sus tareas la “Expedición de certificaciones de descubierto contra los deudores por recurso, alcance o descubierto”, para el buen funcionamiento del servicio, en ejercicio de las potestades de organización de esta administración.

Tercero.- Modificar la ficha de los puestos de Adjunto de Cultura, (ficha LB.II.007) (Baja 5 puntos).

El mando baja de 3 a 2 (baja 10 puntos).
Jornada sube de 1 a 2 (sube 5 puntos).

Cuarto.- Modificar la ficha de administrativo de cultura (ficha LB.III.006) (Baja 5 puntos).

El mando baja de 2 a 1 (baja 10 puntos).
Jornada sube de 1 a 2 (sube 5 puntos).

Quinto.- Creación de la ficha de Responsable Jurídico del Área de Igualad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos (FN.A1.047).

Sexto.- Modificar la ficha de Auxiliar administrativo en deportes (ficha LB.IV.008), sin suponer cambio de valoración.

Séptimo.- Creación de la ficha de Administrativo en Recursos Humanos, (LB.III.006) (sube 10 puntos).

El mando sube de 2 a 3 (sube 10 puntos).

Octavo.- Creación de la ficha de Auxiliar administrativo en Intervención Contabilidad (LB.IV.007). (baja 15 puntos).

La jornada baja de 3 a 1 (baja 10 puntos).
La dedicación baja de 2 a 1 (baja 5 puntos).

Noveno.- Creación de la ficha de Responsable Administrativo de Atención al Contribuyente (LB.III.004), (sube 20 puntos).

La repercusión sube de 2 a 3 (sube 10 puntos).
La responsabilidad sube de 2 a 3 (sube 10 puntos).

Décimo.- Creación de la ficha de Responsable Jurídico del Área de Patrimonio, sin suponer cambio de valoración(FN.A1.049).

Undécimo.- Creación la ficha de Administrativo en Intervención- Sección Fiscalización, sin cambio de valoración(LB.III.005).

Duodécimo.- Creación de la ficha de Auxiliar Administrativo en Contratación, sin suponer cambio de valoración.(LB.IV.006)

Decimotercero.- Modificar la ficha de Auxiliar Administrativo en Tesorería,

(LB.IV.004) (Baja 15 puntos)

La jornada baja de 3 a 1 (baja 10 puntos)
La dedicación baja de 2 a 1 (baja 5 puntos)

Decimocuarto.- Modificar la ficha de Técnico Medio Informática (LB.II.007) (Baja 25 puntos)

La actualización continua baja de 4 a 3 (baja 10 puntos)
El mando sube de 1 a 2 (sube 10 puntos)
La repercusión baja de 4 a 3 (baja 10 puntos)
El esfuerzo intelectual baja de 4 a 3 (baja 10 puntos)
La jornada baja de 3 a 2 (baja 5 puntos)

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 17069/2020. SUSPENSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS CONCESIONES DEMANIALES. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD SOLLER-BILBAO HOSPITALITY, S.L.

Seguidamente y visto el informe emitido por el Responsable Jurídico de la Sección de Patrimonio de fecha 2 de febrero de 2021, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma en aplicación de lo dispuesto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ejercicio de la competencia prevista en al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Inadmitir, de acuerdo con el apartado e) del artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso de reposición presentado el 22 de enero de 2021 por don D. Juan María Juárez Martos, en representación de la mercantil SOLLER-BILBAO HOSPITALITY, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2020, por la que se suspende la liquidación del canon de diversas concesiones, toda vez que el mismo no se fundamenta en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la norma mencionada, tal y como exige el artículo 112.1 de la misma.

2.- EXPEDIENTE 248/2021. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN EN EL TEATRO AUDITORIO “BUERO VALLEJO”, CELEBRADO CON LA MERCANTIL ALICUANDO JACTA, S.L.

Seguidamente y visto el informe-propuesta del Titular del Órgano de Asistencia a la JGL en relación a la resolución del contrato administrativo para la prestación del servicio de restauración en el Teatro Auditorio "Buero Vallejo", celebrado con la mercantil ALICUANDO JACTA S.L., la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Resolver el contrato administrativo para la prestación del servicio de restauración en el Teatro Auditorio “Buero Vallejo”, celebrado con la mercantil ALICUANDO JACTA, S.L., debido a la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

Desde septiembre de 2018 se incumple la ejecución del contrato, al mantener cerrada la instalación, sin justa causa, y se incumple la obligación del pago del canon,

igualmente sin justa causa, desde el año 2017, obligaciones recogidas en el contrato y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.1 en relación con el 212.4 y 7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Proceder a la incautación de la garantía constituida por el contratista, dado que las causas de resolución son imputables al contratista.

Tercero.- Ordenar que por los técnicos del Servicio de Cultura se emita informe sobre si procede y, en su caso se cuantifiquen, los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento para exigir, si así procediese, la obligación de indemnizar por el contratista.

Cuarto.- Disponer el acceso de los servicios municipales a la instalación, con citación previa a la contratista, para la revisión de las instalaciones y elaboración del inventario de bienes existentes en las mismas y que pudieran ser de titularidad de aquella.

Quinto.- Ordenar que por la Tesorería Municipal se proceda a la liquidación de la deuda pendiente por el canon del contrato a fecha del acuerdo de resolución del contrato.

Sexto.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

3.- EXPEDIENTE 19047/2019. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SNP AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR.

El 9 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se sometió a información pública la modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SNP 07 “Ampliación del Ruiseñor” del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, para su adaptación a la ordenación resultante de la Modificación del Plan Parcial del Sector que se ha aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de Enero de 2021.

Publicados anuncios en el periódico Nueva Alcarria y en el DOCM, además de en la web del Ayuntamiento y realizadas notificaciones a los propietarios y demás interesados, se han presentado alegaciones por Dª. María del Pilar González Sánchez Guzmán y D. Félix Calvo Ortega, Dª María Ascensión Diego González, Dª María del Carmen Ballesteros de Diego y D. Antonio López García y D. Jesús David López García, que han sido objeto de informes jurídico y técnicos.

Visto el informe-propuesta de la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Limpieza y Sostenibilidad, y en virtud de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985,

de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dª. María del Pilar González Sánchez Guzmán y D. Félix Calvo Ortega, Dª María Ascensión Diego González, Dª María del Carmen Ballesteros de Diego y D. Antonio López García y D. Jesús David López García, con arreglo a los argumentos jurídicos y técnicos contenidos en los informes redactados al efecto.

Se notificará a cada uno de los interesados copia del informe jurídico en que se motiva el presente acuerdo de desestimación.

Segundo.- Aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SNP 07 Ampliación del Ruiseñor del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha, el acuerdo de aprobación definitiva será notificado personalmente a todos los afectados por el proyecto y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en el municipio.

Además una copia de la resolución recaída y de los anuncios publicados se depositará en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

4.- EXPEDIENTE 10831/2020. PROYECTO VISADO DE DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA CALLE ARRABAL DEL AGUA 41-43.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Dª Faustina Arroyo Martínez, para las obras contenidas en el proyecto básico arriba de referencia de *Demolición de dos viviendas unifamiliares en la calle Arrabal del Agua 41-43*, Referencia Catastral: calle Arrabal del Agua 41: 6680733VK8968S0001EE; calle Arrabal del Agua 43 : 6680732VK8968S0001JE, con las condiciones que seguidamente se citan:

- Deberá construirse un vallado definitivo para el solar sito en la calle Arrabal, 43 tras la demolición. Tendrá una altura mínima de 2,60 m; Se efectuará con materiales que garanticen su estabilidad, buen estado y estética adecuada, siendo preferibles los cerramientos a base de tabique con revoco de mortero en su parte exterior.

- El acabado exterior del vallado y de los paños medianeros de los edificios colindantes que queden vistos deberán realizarse mediante revestimientos continuos coloreados (enfoscados pintados, morteros monocapa, aplacados de piedra o similar), prohibiéndose el uso de acabados impropios de un uso exterior (como Poliuretano Proyectado o similares).

5.- EXPEDIENTE 13051/2020. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN LA CALLE ARRABAL DEL AGUA 41.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Dª. M.ª Ángeles Arroyo Ciria, para las obras que se contienen en el proyecto básico arriba de referencia, de *Vivienda unifamiliar adosada en la calle Arrabal del Agua 41,* Referencia Catastral: 6680733VK8968S0001EE, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

a) La ventana del dormitorio principal a parte posterior debe separarse un mínimo de 60 cm de la finca colindante por tener vistas sobre la misma (art.582 Código Civil).

b) El acabado exterior de los paños medianeros o paredes laterales que queden vistos deberán realizarse mediante materiales y tratamientos similares a los de fachada exterior.

c) No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

    - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

    - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

    - Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

    - Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se

contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

d) La devolución de la fianza requerirá concesión previa de licencia de primera ocupación.

e) Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

Segundo.- Notificar al Registro de la Propiedad que la parcela es indivisible por tener un frente mínimo inferior a 7,00 m (parcela original existente) y por tener una edificación de vivienda unifamiliar que agota al 98,7% el fondo máximo edificable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para su constancia en la inscripción de la finca.

6.- EXPEDIENTE 262/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA PARA CONSULTA DE PSICOLOGÍA EN LA CALLE SIGÜENZA N. 6.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a Dña. Dominique Ameteau Garreau, para Acondicionamiento interior de vivienda para consulta de psicología, en la calle Sigüenza, 6 – 1º A.

Segundo.- Una vez ejecutadas las obras el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente certificado técnico, con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva licencia de apertura aportando la siguiente documentación:

- Autorización administrativa de puesta en funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad antes de iniciar su actividad y una vez hayan finalizado las actuaciones de instalación con realización de las obras, autorizadas previamente.

- Boletín de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 16 DE FEBRERO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 2629/2021. RATIFICAR LA VALIDEZ Y EFICACIA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MARZO DE 2010.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, relativo al siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 10 de marzo de 2010:

“15.- Visto el expediente tramitado al efecto:

Primero .- Poner a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su adscripción a la Consejería de Educación, una parcela de terreno de propiedad municipal con una superficie de 7.850'64 m^2, calificada en el Plan de Ordenación Municipal como Equipamiento Local, para la construcción de un Colegio de dos líneas (6+12).

Dicha parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Guadalajara al Tomo 2187, Libra 382, Folio 1, finca 0410, siendo su descripción la siguiente:

- *Terreno de forma trapezoidal con los siguientes linderos:*

Al Noroeste: En línea curva de 159'73 metros, con e' vial número 6, hoy calle Los Juncos.

Al Suroeste: En línea curva de 96'58 metros y línea recta de 25'11 metros, con vial número 7, hoy Avenida de Mercedes Gaibrois.

Al Sureste: En líneas curvas de 56'26 metros y 41'18 metros, con parcela resultante denominada MB-01 en el proyecto de reparcelación.

Al Noroeste: En línea recta de 71'93 metros, con vial número 10, hoy calle El Francesillo.

Segundo .- El Ayuntamiento queda enterado de la intención de la Consejería de Educación de tramitar la autorización municipal para la construcción conforme a lo previsto en el articuló, 173 c) de la LOTAU.

Tercero .- El Ayuntamiento se compromete a eliminar cualesquiera obstáculos o impedimentos que pudieran impedir o dificultar el comienzo o normal desarrollo de las obras.

Cuarto .- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo”.

Ya que a fecha de emisión del citado informe, y consultados los datos obrantes en la Sección de Patrimonio, la citada finca está inscrita a favor del Ayuntamiento de Guadalajara con código registral único 19011000882914, siendo su descripción idéntica a la contenida en el Acuerdo de 18 de marzo de 2010. Igualmente, la parcela conserva su carácter patrimonial y no existen variaciones respecto de las conclusiones emitidas por los técnicos municipales en los informes requeridos por la Delegación Provincial de Educación mediante oficio de fecha 29 de junio de 2007 para la puesta a disposición de los terrenos.

Por tanto, las condiciones actuales de la finca, tanto fácticas como jurídicas, son las mismas que las declaradas en el Acuerdo de puesta a disposición. Asimismo, en esta resolución tampoco se establecía un plazo para el cumplimiento de los fines públicos a los que se destinarían los terrenos municipales, siendo a la fecha de emisión del citado informe un acto administrativo plenamente válido y eficaz para surtir los efectos jurídicos en él adoptados.

Por todo lo anterior, en ejercicio de la competencia prevista en la disposición adicional 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Ratificar la validez y eficacia del Acuerdo de 18 de marzo de 2010 en virtud del cual el Ayuntamiento de Guadalajara pone a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el solar de titularidad municipal y código registral único nº19011000882914 para su adscripción a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la finalidad de construir un colegio público.

2.- EXPEDIENTE 2299/2020. DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS Y PROYECTO BÁSICO DE 36 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y PLAZAS DE APARCAMIENTO EN CALLE ALVARGÓMEZ DE CIUDAD REAL 15 Y 19.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS 3 SL, para la *Demolición de edificios y Proyecto básico de 36 viviendas, local comercial y plazas de aparcamiento en calle Alvargómez de Ciudad Real 15 y 19*, con las siguientes condiciones:

- Si se dejan paños medianeros vistos tras la demolición deberán acabarse mediante revestimientos continuos coloreados (enfoscados pintados, proyección de morteros, morteros monocapa, aplacados de piedra etc.), prohibiéndose el uso de acabados impropios de un uso exterior (como espumas proyectadas de poliuretano o similares).

3.- EXPEDIENTE 3200/2020. PROYECTO BÁSICO DE 36 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA CALLE TOLEDO C/V A CALLE ALVARGÓMEZ DE CIUDAD REAL.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS 3 SL, para *Proyecto básico de 36 viviendas, local comercial y plazas de aparcamiento en calle Toledo 4 c/v a calle Alvargómez de Ciudad Real*, con las siguientes condiciones:

- "La plaza de aparcamiento n.º 57 de la planta subterránea -1 del aparcamiento municipal de residentes denominado "Rufino Blanco, n.º 18 (Plaza de Creeft) o la plaza de aparcamiento que la sustituya (que deberá encontrarse en las inmediaciones del edificio sito en la calle Toledo, n.º 4 y Alvargómez de Ciudad Real 15, 17 y 19), queda vinculada de manera permanente al edificio de 23 viviendas, local comercial y plazas de aparcamiento sito en la calle Toledo, n.º 4 y Alvargómez de Ciudad Real 15, 17 y 19 de Guadalajara". Esta condición que se impone en virtud de la normativa de aplicación (artículo 78 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana) se inscribirá en el Registro de la Propiedad debiendo la mercantil interesada acreditar dicha inscripción con anterioridad a la obtención de licencia de primera ocupación.

4.- EXPEDIENTE 15084/2020. INSTALACIÓN DE ASCENSOR, PLATAFORMA INCLINADA SALVAESCALERAS Y RAMPA EXTERIOR EN VÍA PÚBLICA EN LA CALLE CUTAMILLA 9.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Calle Cutamilla 9, para la *Instalación de ascensor, plataforma inclinada salvaescaleras y rampa exterior en vía pública en la calle Cutamilla 9*, con las siguientes condiciones:

- La solución planteada debe integrarse formalmente con la fachada del edificio en lo referente a su composición, la forma y dimensiones, materiales y colores empleados.

- El cerramiento perimetral del ascensor se deberá realizar con vidrio laminar en todas las plantas pudiendo excluirse en la baja (por recibir iluminación desde el acceso).

5.- EXPEDIENTE 1467/2021. PLANOS DE ESTADO FINAL DE PROYECTO DE 8

VIVIENDAS EN BLOQUE, GARAJE Y LOCAL COMERCIAL.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil URBANITUM FUTURE SL, para *Planos de estado final de Proyecto de 8 viviendas en bloque, garaje y local comercial*, con las siguientes condiciones:

- Dentro del portal debe poder inscribirse un círculo de 1,20 m de diámetro sin ser invadido por el barrido de la puerta (sección SUA. 9 “Accesibilidad” del DB SUA del CTE).

6.- EXPEDIENTE 15376/2018. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL EJERCICIO 2018. FUNDACIÓN VICENTE FERRER.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Aprobar de la justificación de la subvención concedida a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, para la ejecución del proyecto: “Facilitando el acceso al derecho a una habitabilidad digna con saneamiento básico para 22 mujeres y sus familias de los colectivos más desfavorecidos de la aldea de Ramanahalli, en el distrito de Anantapur. India”, correspondiente a la convocatoria de cooperación al desarrollo del ejercicio 2018. Subvención concedida por importe de 40.542,42 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.7.490.00.

7.- EXPEDIENTE 9679/2020. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA CONCILIACIÓN PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DENTRO DE LA LÍNEA DE EMERGENCIA SOCIAL POR EL COVID-19.

Vista la propuesta recogida en el Acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2020, por la Comisión de Valoración de la Convocatoria de Ayudas económicas para la conciliación para familias en situación de vulnerabilidad social y económica dentro de la línea de emergencia social por el COVID-19 correspondiente al año 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Denegar la ayuda económica para la conciliación para familias en situación de vulnerabilidad social y económica dentro de la línea de emergencia social

por el COVID-19, correspondiente al año 2020, por incumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria:

- Interesada Rocío Baena Zambrano, de conformidad con el informe de los servicios técnicos que establece que la familia no cuenta con los doce meses exigidos de requisito general para acogerse a la ayuda solicitada, ya que sólo se encuentran empadronados en la localidad desde marzo de 2020.

- Interesada Beatriz de Diego León, al no encontrarse al corriente con la hacienda municipal.

Segundo.- Declarar el archivo del expediente correspondiente a la interesada M.ª Inmaculada Medel Peña, por desistimiento expreso de la interesada.

Tercero.- Declarar el desistimiento de los siguientes solicitantes al no haber subsanado sus solicitudes, con archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC):

- Interesada Carla Sueli Contrelo, al no haber aportado la documentación requerida.

- Interesada María Luisa de Agustín Blas, al haber procedido a requerir a la solicitante para que subsane la falta de documentos y de conformidad con la aplicación del artículo 30.3 de la LPAC, si la notificación se pone a disposición del interesado el día 1 y este no accede a ella durante los diez días siguientes, se entiende rechazada a partir de las 00:00 horas del día 12. Tal y como dispone el artículo 41.5 de la LPAC, el rechazo de una notificación supone dar por efectuado el trámite, siguiendo el procedimiento su curso.

- Interesado José Luis Martínez Iriondo, al haber procedido a requerir al solicitante para que subsane la falta de documentos y de conformidad con la aplicación del artículo 30.3 de la LPAC, si la notificación se pone a disposición del interesado el día 1 y este no accede a ella durante los diez días siguientes, se entiende rechazada a partir de las 00:00 horas del día 12. Tal y como dispone el artículo 41.5 de la LPAC, el rechazo de una notificación supone dar por efectuado el trámite, siguiendo el procedimiento su curso.

Cuarto.- Denegar la ayuda económica para la conciliación para familias en situación de vulnerabilidad social y económica dentro de la línea de emergencia social por el COVID-19, correspondiente al año 2020 por presentar la solicitud fuera de plazo:

a) Interesada Leticia de Luz Pontón.

b) Interesada Najat Masouni.

Quinto.- Dar por finalizada la convocatoria de ayudas económicas para la conciliación para familias en situación de vulnerabilidad social y económica dentro de la línea de emergencia social por el COVID-19 del ejercicio 2020, debiendo notificar a cada uno de los interesados individualmente mediante resolución la terminación del procedimiento y la causa de dicha finalización.

8.- EXPEDIENTE 7617/2020. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A CEOE-CEPYME GUADALAJARA: CONVENIO PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES "GUADALAJARA EMPRESARIAL" 2020.

Esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día quince de septiembre de dos mil veinte adoptó acuerdo de aprobación del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y CEOE-CEPYME Guadalajara que consta en el expediente 7617/2020 para el desarrollo del proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones "GUADALAJARA EMPRESARIAL" en 2020, y por el cual se acordó aprobar una aportación económica municipal a CEOE-CEPYME Guadalajara, por importe de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2410.47901 Transferencias Corrientes CEOE-CEPYME Guadalajara.

Habiendo sido abonado el primer 50% de la subvención aprobada tras la firma del Convenio y presentada por CEOE-CEPYME Guadalajara la justificación de gastos de la actividad desarrollada, a la vista de la documentación y del informe técnico obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación económica presentada por CEOE-CEPYME Guadalajara para el desarrollo del proyecto Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones "GUADALAJARA EMPRESARIAL" en 2020.

Segundo.- Ordenar el pago de 50.000,00 € a CEOE-CEPYME Guadalajara, en concepto del segundo 50% y liquidación de la subvención concedida mediante el Convenio mencionado.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 1058/2021. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR RETIRADA DE VEHÍCULOS Y ESTACIONAMIENTO REGULADO.

Seguidamente y visto el informe propuesta de Dª. Lucía de Luz Ponton, Concejala Delegada de Hacienda, para la aprobación del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales números 30 y 31, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales números 30 y 31 en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 30. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA E INMOVILIZACIÓN DE LOS ESTACIONADOS ANTIRREGLAMENTARIAMENTE.

Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de vehículos de la vía pública y por la inmovilización de los estacionados antirreglamentariamente", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido, en relación con la Disposición Adicional Sexta del mismo texto legal y con los artículos 104 y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a los artículos 28 y 29 de Ordenanza Municipal de Circulación.

Se modifica el artículo 3 que queda redactado como sigue:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los elementos y medios que requiera la prestación del servicio de retirada de la vía pública de aquellos vehículos que impidan o perturben gravemente la circulación o constituyan un peligro para la misma, o cuando proceda efectuarla por aplicación de las disposiciones vigentes, así como su posterior depósito, y la inmovilización de los que se encuentren estacionados antirreglamentariamente en las circunstancias previstas en los artículos 104 y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en los artículos 28 y 29 de Ordenanza Municipal de Circulación.

Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

Las cuotas se satisfarán de conformidad con las siguientes

TARIFAS

Primera.- Por retirada o inmovilización

Por retirada o inmovilización	Euros
1. De ciclos, ciclos de pedaleo asistido, vehículos de movilidad personal, ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos ligeros	7,35
2. De motocarros y vehículos de características análogas	25,20
3. De quads, cuatriclicos y vehículos de peso superior a 500 Kg. e inferior a 1.600 Kg.	57,95
4. Vehículos con peso superior a 1.601 Kg. e inferior a 3.000 Kg.	100,00
5. Camiones, tractores, remolques, semirremolques, autobuses, furgones, furgonetas y vehículos análogos, con peso superior a 3.001 Kg. e inferior a 5.000 Kg.	151,30
6. Vehículos con peso superior a 5.000 Kg., las cuotas serán las señaladas en el epígrafe anterior, incrementadas en 21,20 euros por cada 1.000 Kg. o fracción que exceda de 5.000 Kg.	

Segunda. Por depósito de vehículos:

1. Ciclos, ciclos de pedaleo asistido, vehículos de movilidad personal, ciclomotores, motoclicletas y cuatriciclos ligeros:

	Euros
Primera hora o fracción	0,60
Restantes horas o fracción	0,55
Máximo el primer día	3,40
Por cada día o fracción siguiente al del depósito	3,40

2. Motocarros y vehículos de características análogas:

	Euros
Primera hora o fracción	0,90
Restantes horas o fracción	0,55
Máximo el primer día	6,95
Por cada día o fracción siguiente al del depósito	6,95

3. De quads, cuatriclicos y vehículos de peso superior a 500 Kg. e inferior a 1.600 Kg:

	Euros
Primera hora o fracción	1,35
Restantes horas o fracción	0,90
Máximo el primer día	11,00
Por cada día o fracción siguiente al del depósito	11,00

4. Vehículos con peso superior a 1.601 Kg. e inferior a 3.000 Kg:

	Euros
Primera hora o fracción	1,50
Restantes horas o fracción	1,00
Máximo el primer día	11,00
Por cada día o fracción siguiente al del depósito	11,00

5. Camiones, tractores, remolques, semirremolques, autobuses, furgones, furgonetas y vehículos análogos, con peso superior a 3.001 Kg. e inferior a 5.000 Kg:

	Euros
Primera hora o fracción	2,85
Restantes horas o fracción	2,25
Máximo el primer día	15,55
Por cada día o fracción siguiente al del depósito	15,55

6. Vehículos con peso superior a 5.000 Kg:

	Euros
Primera hora o fracción	2,85
Restantes horas o fracción	2,25
Máximo el primer día	20,15
Por cada día o fracción siguiente al del depósito	20,15

Se modifica el artículo 9 que queda redactado como sigue:

El Ayuntamiento procederá a la adjudicación de los vehículos que tengan depositados en los locales o recintos establecidos al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en los artículos 28 y 29 de Ordenanza Municipal de Circulación, y en los artículos 61 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Limpieza, por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31. REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONA-

MIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

HECHO IMPONIBLE.

La tasa que se regula en estas normas, tiene por objeto la ocupación especial y privativa de las porciones de dominio público por vehículos cuyo motor principal sea de combustión, en las zonas de estacionamiento que, por estar situadas en calles de uso intensivo, sean señalizadas para su utilización de manera regulada y controlada en las ordenanzas o bandos que a tal efecto se dicten por los órganos municipales competentes.

Están sujetos los vehículos automóviles cuyo motor principal sea de combustión, que ocupen los espacios destinados a aparcamiento regulado a que se refiera el bando que se publique, siempre que éste tenga lugar entre las horas que dicho bando fije, excepto cuando unos y otros fuesen festivos.

A los efectos de esta tasa no se considerará vehículo cuyo motor principal sea de combustión aquel dotado de motor eléctrico enchufable con autonomía igual o superior a 40 kilómetros. En consecuencia no formará parte del hecho imponible la ocupación que realicen los vehículos eléctricos, eléctricos de autonomía extendida, híbridos enchufables con autonomía de al menos 40 kilómetros y vehículos de pila de combustible, provistos todos ellos de la etiqueta ambiental 0 emisiones.

A los efectos de esta tasa, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos, siempre que no está motivada por necesidades de la circulación.

Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

Estarán exentos de la tasa los estacionamientos de los siguientes vehículos:

a. Las motocicletas y los ciclomotores.

b. Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

c. Los vehículos ambulancias, servicios de extinción de incendios, Protección Civil y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, que se encuentren prestando servicio.

d. Los vehículos propiedad de Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones de España (C.I.F. A-82018474), hasta un máximo de

siete vehículos.

Se modifica la letra a del artículo 9 en los siguientes términos:

a) TARIFA GENERAL. ZONA AZUL

1.- La tasa exigible será la que resulte de aplicar las siguientes tarifas:

Minutos	Euros
23	0,20
30	0,25
60	0,55
90	0,90
20	1,25

Anulación: 1,70 euros, en caso de sobrepasar como máximo en dos horas el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento (sin fraccionamiento).

Anulación sin ticket: 18,00 euros siempre que la anulación se produzca dentro de las 8 horas siguientes al momento de la denuncia.

El tiempo máximo de permanencia en estacionamiento será de dos horas.

Se añade una letra d al artículo 9 en los siguientes términos:

d) TARIFA DE ESTACIONAMIENTO ESPECIAL TARJETA DE ACCESIBILIDAD

Los titulares de Tarjeta de Accesibilidad de Castilla-La Mancha que hayan obtenido la tarjeta a que se refiere la letra a del articulo 5 del Anexo 6 a la Ordenanza General de Circulación de Guadalajara abonarán 0,00 euros por el ticket regulado en ese precepto.

Se establece una tarifa igual a 10,00 euros por el servicio de emisión de la tarjeta a que se refiere la letra a del articulo 5 del Anexo 6 a la Ordenanza General de Circulación de Guadalajara.

Segundo.- Someter a trámite de enmiendas por los grupos políticos por plazo de cinco días hábiles.

2.- EXPEDIENTE 2767/2021. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS.

Visto el informe propuesta de Dª. Lucía de Luz Ponton, Concejala Delegada de

Hacienda, para la aprobación del proyecto de modificación del Reglamento regulador del Registro Contable de Facturas. Conforme al artículo 127.1.a. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Aprobar el proyecto de modificación del Reglamento regulador del Registro Contable de Facturas (RCF) del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 137 de 14 de noviembre de 2014, que se recoge a continuación:

Primero.- Modificación del Artículo 3. Obligación de presentación de facturas en el registro:

Donde dice:

"En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.".

Debe decir:

"En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.".

Segundo.- Modificación del Artículo 5. Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Guadalajara, quedando su tenor literal como sigue:

Artículo 5. Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Guadalajara.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Guadalajara podrán expedir y remitir factura electrónica.

El Ayuntamiento de Guadalajara se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado –FACe– tal y como consta en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2014.

En todo caso, y tal y como determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, modificada por Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, están obligados al uso de factura

electrónica y a su presentación ante el FACe las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

No obstante, el Ayuntamiento de Guadalajara excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Los sujetos obligados en todo caso a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no estén obligados a emitir facturas electrónicas y opten por no emitirlas, solo podrán presentar las correspondientes facturas a través del Registro Electrónico General, que las pondrá de forma inmediata a disposición del Registro Contable de Facturas para su tramitación.

Todos los proveedores tienen derecho a ser informados sobre el uso de la factura electrónica a través del órgano municipal encargado de la función de Contabilidad responsable del RCF.

Tercero.- Modificación del Artículo 7. Procedimiento general para la tramitación de facturas:

Donde dice:

"En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.".

Debe decir:

"En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.".

Cuarto.- Modificación del Artículo 9. Facultades y obligaciones del órgano de control interno, quedando su tenor literal como sigue:

Artículo 9. Facultades y obligaciones del órgano de control interno.

El órgano de control interno tendrá acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas y a la contabilidad en cualquier momento.

Anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Este informe será elevado al Pleno.

La Intervención General Municipal realizará una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

Quinto.- Se suprime la Disposición adicional única. Aplicación del presente Reglamento a los Organismos Autónomos Municipales.

3.- EXPEDIENTE 12884/2020. INICIO EXPEDIENTE CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL AUDITORIO MUNICIPAL "PEDRO DÍAZ" DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, en relación al expediente tramitado para la concesión demanial del uso privativo del auditorio municipal “Pedro Díaz” de Guadalajara, y a la vista del dictamen de la Mesa de Contratación de 9 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Continuar con la tramitación del procedimiento, al haber alcanzado el licitador la puntuación mínima de 40 puntos (debiendo asimismo obtenerse, al menos, la mitad de los puntos en cada uno de los tres subcriterios), de acuerdo con lo establecido en el art.146.3 LCSP y conforme a la interpretación dada por la JCCPE en el expediente 6/20.

Segundo.- Clasificar las ofertas presentadas para el otorgamiento en régimen de concurrencia, de una concesión demanial sobre el Auditorio Municipal “Pedro Díaz” de Guadalajara, según la puntuación obtenida:

Licitadores	Oferta técnica	Oferta Económica	Total puntuación
Abeja Sonora SL	47	100	147

Tercero.- Requerir a través del órgano de contratación al licitador presentado la aportación de documentos exigidos en la cláusula 17 del PCAP (capacidad de obrar, representación, solvencia y garantía), en el plazo de 10 días hábiles.

4.- EXPEDIENTE 2791/2021. RESCATE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL EN LOS JARDINES DEL PALACIO DE LA COTILLA.

Visto el informe emitido por el Responsable Jurídico del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma en aplicación de lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En ejercicio de la competencia prevista en la DA 2ª.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Rescatar la concesión demanial de los jardines del Palacio de La Cotilla por deficiencias graves en las instalaciones no imputables al concesionario en aplicación del artículo 20 del pliego de condiciones regulador de dicha concesión y del artículo 100.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios sufridos, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en la cantidad de 9.857 euros.

5.- EXPEDIENTE 3224/2021. INCORPORACIÓN TEATRO MODERNO, MUSEO "FRANCISCO SOBRINO" Y APARCAMIENTO UBICADO EN C/ ALVARFÁÑEZ DE MINAYA N.º 10 LOTE 1 (SEGURO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA).

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo previsto en el artículo 88,6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Actuando la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Modificar el contrato de seguros multirriesgo de bienes muebles e inmuebles suscrito el 23 de septiembre de 2016 con la mercantil "Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros" S.A (LOTE 1), para la incorporación de las edificaciones y mobiliario pertenecientes al Teatro Moderno y al Museo "Francisco Sobrino", así como el aparcamiento ubicado en la calle Alvarfáñez de Minaya n.º 10, desde el día 2 de febrero a 31 de diciembre de 2021, por un importe de 6.130,97 euros (impuestos incluidos), en aplicación de la cláusula 22ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del citado contrato.

6.- EXPEDIENTE 4817/2019. ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA MURALLA Y LOS MUROS DEL ALCÁZAR REAL DE GUADALAJARA, FASE 1.

Seguidamente y a la vista de la propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, en relación al expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de la ejecución de las obras de restauración de la muralla y los muros del Alcázar Real de Guadalajara, fase 1; del dictamen de la Mesa de Contratación de 27 de noviembre de 2019, así como del informe de fiscalización de 11 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por las empresas Compañía Internacional de Construcción y Diseño, S.A. y Ortiz Construcciones y Proyectos S.A.

Segundo .- Adjudicar a las empresas Compañía Internacional de Construcción y Diseño, S.A. y Ortiz Construcciones y Proyectos S.A., en futura UTE, la ejecución de las obras de restauración de la muralla y los muros del Alcázar Real de Guadalajara, fase 1, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, proyecto técnico y oferta presentada, por un precio de 831.832,78 euros más 174.684,88 euros de IVA. Con un incremento de 4 años en el plazo de garantía.

Resultó ser la oferta mejor valorada con un total de 98,47 puntos de un total de 100.

Tercero .- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuarto.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Quinto.- Designar a Isabel Laloma García, Arquitecta Municipal, como responsable del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.- EXPEDIENTE 16103/2020. DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN EL EDIFICIO RESIDENCIAL SITO EN LA CALLE CAPITÁN LUIS PIZAÑO N. 11.

A la vista de la documentación presentada al efecto y del informe desfavorable emitido por la Responsable Técnico de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por GAVRILA SAS dado que, según el informe emitido por la Responsable Técnico de Urbanismo, el local que se pretendía acondicionar como vivienda, sito en la calle Capitán Luis Pizaño, n.º 11, tiene sus ventanas a unos 5,50 m del bloque de viviendas del conjunto al que se accede por el portal 5, siendo su planta baja, actualmente, un soportal. (Medición realizada sobre el plano 1 aportado).

Por tanto no cumple el artículo 79 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana que en su apartado “Obligatoriedad de la vivienda exterior” literalmente recoge:

“Todas las viviendas tendrán consideración de “vivienda exterior”, entendiéndose por tal, la que tiene, por lo menos un (1) local vividero abierto a calle; o bien a espacio libre público o privado o patio de manzana cuyas luces rectas permitan inscribir un círculo de 10 mts. de diámetro como mínimo; así como el resto, abiertos a patios interiores que cumplan las condiciones del apartado sobre Patios Cerrados de este artículo.”

Segundo.- Denegar la licencia solicitada por GAVRILA SAS, para cambio de uso de local a vivienda en el edificio residencial sito en la calle Capitán Luis Pizaño, n.º 11, de referencia catastral 6184303VK8968S0219JQ, al no cumplir lo proyectado el apartado “Obligatoriedad de la vivienda exterior” del artículo 79 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, dado que el local que se pretende acondicionar como vivienda tiene sus ventanas a unos 5,50 m del bloque de viviendas del conjunto al que se accede por el portal 5, exigiendo la

norma citada que: *"Todas las viviendas tendrán consideración de "vivienda exterior", entendiéndose por tal, la que tiene, por lo menos un (1) local vividero abierto a calle; o bien a espacio libre público o privado o patio de manzana cuyas luces rectas permitan inscribir un círculo de 10 mts. de diámetro como mínimo; así como el resto, abiertos a patios interiores que cumplan las condiciones del apartado sobre Patios Cerrados de este artículo."*

8.- EXPEDIENTE 805/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VISADO PARA ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDAD. AGRUPACIÓN DE LOCALES COMERCIALES 2.16, 2.15 BIS, 2.15 Y 2.14-2.13, Y TRASLADO DE PASILLO DE EVACUACIÓN EN EL CC FERIAL PLAZA. PARCELA 7B DEL SP-10.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Conceder licencia urbanística a REALIA PATRIMONIO SL, para *Proyecto Básico y de ejecución visado para actualización de actividad, agrupación de locales comerciales 2.16, 2.15 BIS, 2.15 y 2.14-2.13 , y traslado de pasillo de evacuación en el CC Ferial Plaza. Parcela 7b del SP-10*, con las siguientes condiciones:

1. Aforo máximo local agrupado 2.13-2.16: 514 ocupantes (con salidas a escalera lateral, máximo 75 ocupantes y salidas a pasillo y escalera posterior ("escalera 8") máximo 110+110= 220 ocupantes por parte posterior).

2. Se mantendrá en uso el pasillo de evacuación existente actual hasta que no esté completamente terminado el nuevo pasillo de evacuación y sus instalaciones de ventilación, señalización, alumbrado y alumbrado de emergencia, medios de extinción contra incendios.

3. Con la documentación final de obra se deberá aportar:

   3.1. Justificación del cumplimiento del DB SUA del CTE al respecto de la resbaladicidad del pavimento del pasillo de evacuación, que deberá ser al menos clase 1.

   3.2. Justificación del cumplimiento del DB SI del CTE al respecto de las características de los materiales instalados: solados, falsos techos, etc. del nuevo pasillo de evacuación.

4. Para poder realizar cualquier actividad de venta o prestación de otros servicios en el local agrupado de planta segunda deberán solicitar las correspondientes autorizaciones municipales en función de las actividades que se desarrollen.

9.- EXPEDIENTE 5750/2020. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

GUADALAJARA PARA EL PERÍODO 2020-22.

Seguidamente y a la vista de la propuesta de D. Ismael Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, formulada de conformidad con el informe técnico emitido al efecto y la documentación correspondiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero. - Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el período 2020-22, considerado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

Segundo. - La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Incorporación de nuevas fichas de distintas Concejalías:

FICHA N.º 65

DENOMINACIÓN:	**Tarjetas bonos socio-económicos para necesidades básicas y garantía social infantil**
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales.)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.: Acción Social e Igualdad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	231.2.480.03
IMPORTE:	30.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concesión directa - evaluación individualizada. Ayudas menores de 3.000 euros con informe de trabajadora social y beneficiario dentro de itinerario social.
OBJETO:	Prestaciones de carácter extraordinario y naturaleza no permanente destinado a hacer efectivo el derecho a la protección social en situación de carencia de recursos económicos, para afrontar situaciones no previsibles de necesidad, en las que la persona, familia o unidad de convivencia carezcan de los medios para cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene, así como ayudas destinadas a bebes y menores: ropa, higiene, calzado. Vinculadas a la adquisición en comercios minoristas de Guadalajara.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Reducir o paliar situaciones de emergencia económico-social de las personas mediante la atención a colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social y recuperación de comercio minorista, para cubrir necesidades básicas de higiene y alimentación, así como necesidades básicas al bebé o menor.
BENEFICIARIOS:	Personas físicas de escasos recursos económicos con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia.
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

FICHA N.º 66

DENOMINACIÓN:	**Orientación y asesoramiento jurídico migraciones GUADA ACOGE**
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales.)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.: Acción Social e Igualdad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	231.2.489.08
IMPORTE:	5.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa.
OBJETO:	Orientación y asesoramiento jurídico para la atención a personas de origen migrante, nacionales o extranjeras, en riesgo de exclusión o vulnerabilidad social.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Atención y asesoramiento jurídico y/o administrativo a personas de origen migrante, nacionales o extranjeras, en riesgo de exclusión o vulnerabilidad. Atención complementaria a técnicos municipales, de los servicios sociales, jurídico y/o administrativo hacia personas que atienden de origen migrante, nacionales o extranjeras, en riesgo de exclusión o vulnerabilidad social.
BENEFICIARIOS:	GUADA ACOGE.
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

FICHA N.º 67

DENOMINACIÓN:	**Atención a la maternidad en situación de dificultad de RED MADRE**
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales.)

LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.: Acción Social e Igualdad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	231.2.489.11
IMPORTE:	5.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa.
OBJETO:	Apoyar a las mujeres embarazadas que por su difícil situación psicológica, familiar y económica no puedan y quieran dar continuidad al embarazo, adquiriendo equipamiento básico necesario para atender al bebé durante su primer año de vida y a la madre a atender las necesidades específicas y especiales derivadas del embarazo y la maternidad.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Formar una Red solidaria de apoyo, asesoramiento y ayuda a mujeres embarazadas y madres para ayudarlas a superar cualquier conflicto surgido ante su embarazo. Este apoyo se concreta en varias líneas de actuación que cubren aspectos asistenciales, de formación y de acompañamiento de las usuarias atendidas.. Asesoramiento y apoyo permanente; Talleres de formación, hacia dichas mujeres, en temas como la autoestima, las relaciones personales, la economía doméstica, la higiene y cuidados básicos del bebé o la lactancia materna. Proporcionar equipamiento para el cuidado del bebé, tanto productos consumibles (productos de aseo, chupetes, biberones y tetinas) como no consumibles, en régimen de préstamo como (ropa, cunas, cochecitos, bañeras, tronas, etcétera). Ayudas en medicamentos y determinadas vacunas en situaciones especiales.
BENEFICIARIOS:	RED MADRE.
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de personas beneficiadas por este proyecto, advirtiendo porcentaje por sexo, nacionalidad y situación documental.

FICHA N.º 68

DENOMINACIÓN:	**Concursos Mayores**
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales.)

LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.: Acción Social e Igualdad. L.E.: Asociacionismo y participación L.E. Desarrollo global mayores
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2316 48100
IMPORTE:	1.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Premios.
OBJETO:	Premios diferentes concursos promoción del envejecimiento activo.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- Concurso de Disfraces de Mayores - Concurso de Arte, Literatura y Poesía de Mayores - Concursos relacionados con la promoción del envejecimiento activo
BENEFICIARIOS:	Personas mayores o grupos/asociaciones de este colectivo, ganadoras de los distintos certámenes anuales convocados relativos al desarrollo global de las personas mayores.
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de participantes en cada certamen y de cada categoría de existir varias en el concurso.

FICHA N.º 69

DENOMINACIÓN:	**Concursos Diversidad**
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales.)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.: Acción Social e Igualdad L.E.: Asociacionismo y participación L.E. Desarrollo global mayores
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2313 48001
IMPORTE:	2.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Premios.
OBJETO:	Premios diferentes concursos promoción de la visibilidad, sensibilización y fomento del respeto en la diversidad, en contra de la discriminación e incitación al odio.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- Concurso de Carteles/Diseño/Expresiones artísticas cuya temática sea la de visibilidad, sensibilización y fomento del respeto hacia la diversidad. - Concurso de talentos cuya temática sea la de visibilidad, sensibilización y fomento del respeto hacia la diversidad. - Concursos relacionados con la promoción sea la de visibilidad, sensibilización y fomento del respeto hacia la diversidad.
BENEFICIARIOS:	Personas o grupos/asociaciones de estos colectivos, ganadoras de los distintos certámenes anuales convocados relativos a actividades de promoción de la visibilidad, sensibilización y fomento del respeto en la diversidad, en contra de la discriminación e incitación al odio.
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de participantes en cada certamen y de cada categoría de existir varias en el concurso.

FICHA N.º 70

DENOMINACIÓN:	**Cobertura de necesidades básicas de alimentación Banco de Alimentos**
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales.)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.: Acción Social e Igualdad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2312 48910
IMPORTE:	10.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa.
OBJETO:	Cubrir las necesidades básicas de alimentación de las personas y familias de Guadalajara que se encuentran en situación de riesgo de exclusión, como base para promover su autonomía y mejorar su calidad de vida, en colaboración con los servicios sociales locales.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Pago de seguros y personal para poder realizar la recepción, almacenamiento, control de calidad, distribución de alimentos, contabilidad y administración del almacén.
BENEFICIARIOS:	BANCO DE ALIMENTOS.
PLAZO PREVISTO:	Anual

FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

FICHA N.º 71

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Impulsar las actividades dirigidas a niños y niñas y jóvenes de la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3341 48900
IMPORTE:	6.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomentar la colaboración con la Asociación Altrantán (El Rincon Lento), asociación que fomenta la la sensibilización en materia de consumo responsable
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyar proyectos llevados a cabo por la Asociación Altrantán, dirigidos a niños y niñas, personas adolescentes y jóvenes como talleres, charlas, proyecciones, exposiciones, encuentros, coloquios relacionados con temas diversos de medio ambiente, nutrición, agricultura ecológica, comercio justo, economía social y otros de gran interés.
BENEFICIARIOS:	Asociación Altrantán (El Rincón Lento)
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

Modificación de las siguientes fichas:

FICHA N.º 27

DENOMINACIÓN:	**Subvenciones para Asociaciones de Mayores y Tercera Edad.**
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE MAYORES (Administración de Servicios Sociales.)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.: Acción Social e Igualdad. L.E.: Asociacionismo y participación L.E. Desarrollo global mayores
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	**2316 48000**
IMPORTE:	7.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva

OBJETO:	Apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación activa de los mayores de Guadalajara en la vida social y comunitaria.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Promover la integración y participación en la vida política, social, económica y cultural de las personas mayores; así como la prevención de dependencia y apoyo a la autonomía personal. Que las asociaciones puedan realizar proyectos y actividades destinadas a fomentar un envejecimiento activo y saludable, y potenciar la convivencia, creatividad, desarrollo personal y calidad de vida de las personas mayores Fomento del asociacionismo, en consonancia con el mandato a los poderes públicos del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
BENEFICIARIOS:	Asociaciones de Mayores, Jubilados/as y Pensionistas
PLAZO PREVISTO:	Ejercicio 2020, 2021 y 2022
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de asociaciones de mayores solicitantes en relación con las existentes en el registro municipal.
- N.º De personas que se han beneficiado de las ayudas.
- N.º De actividades que han sido financiadas.

FICHA N.º 31

DENOMINACIÓN:	**Subvenciones para la Promoción de los Derechos Humanos, Diversidad y Convivencia.**
CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE DIVERSIDAD (Administración de Servicios Sociales)**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. Acción Social e Igualdad. L.E. Cooperación al desarrollo y respeto en la diversidad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	**2313 48000**
IMPORTE:	15.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Conceder subvenciones a entidades para fomentar la diversidad, su visibilización y favorecer la igualdad de trato y la no discriminación de la ciudadanía de Guadalajara.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Subvencionar proyectos que fomenten la visibilidad y la formación por el respeto en la diversidad, evitando así la marginalización, discriminación e incitación al odio, así como facilitar la integración de cualquier ciudadano y ciudadana evitando la discriminación por origen racial o étnico, orientación o identidad sexual, identidad y/o expresión de género. Cuidando a su vez otros tipos de discriminaciones a nivel interseccional, como el sexo, las capacidades diferentes, religión, convicción u opinión, edad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Diferenciando dos líneas principales 1- Diversidad de Orientación sexual e Identidad y/o expresión de género. 2.- Diversidad racial y por origen étnico.
BENEFICIARIOS:	Asociaciones y entidades, sin ánimo de lucro, cuyos fines sean la defensa, visibilización, y promoción de la diversidad social: derechos LGTBI y/o lucha contra el Racismo y Xenofobia.
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Presupuestos municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de actividades.
- N.º de actividades intersectoriales.
- N.º de beneficiarios de las ayudas.

FICHA N.º 33

DENOMINACIÓN:	**Ayudas de Emergencia Social dinerarias y en especie.**
CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales)**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Acción Social e Igualdad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2312 48000 (Ayudas económicas) 2310 22697 (Ayudas en Especie) **2312 78000 (Ayudas Prótesis)**
IMPORTE:	115.000 € ayudas económicas- ampliable 15.000 ayudas en especie- ampliable **5.000€ - ampliable Ayudas prótesis**
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia Competitiva

OBJETO:	Prestaciones de carácter extraordinario y naturaleza no permanente destinado a hacer efectivo el derecho a la protección social en situación de carencia de recursos económicos, para afrontar situaciones no previsibles de necesidad, en las que la persona, familia o unidad de convivencia carezcan de los medios para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad proporcionar una atención básica y urgente.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Para reducir o paliar situaciones de emergencia económico-social de las personas mediante la atención a colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social. Se distinguirán dos clases de ayudas: 1. Ayudas económicas (115.000 €): para el mantenimiento o el pago de vivienda o habitacional (alquiler o hipoteca), alimentación, suministros energéticos, apoyo a la familia, así como atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención. 2. Ayudas en especie (15.000 €): bienes, derechos o servicios, como la adquisición de productos de primera necesidad, a través de tarjetas monedero, vales o bonos sociales, etc. **3. Ayudas prótesis (5.000 €): Prestaciones económicas destinadas a la inversión en prótesis.**
BENEFICIARIOS:	Personas físicas de escasos recursos económicos con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Presupuestos municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º De ayudas concedidas.
- N.º de ayudas concedidas por cada línea.
- Comparativa del indicador anterior con los dos años presupuestarios anteriores.

FICHA N.º 46

DENOMINACIÓN:	**Proyecto de vivienda para personas en exclusión social.**
CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL (Administración de Servicios Sociales)**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E ACCIÓN SOCIAL E IGUALDAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2312.489.07

IMPORTE:	**10.000 € - Ampliable**
MODALIDAD CONCESIÓN:	NOMINATIVA
OBJETO:	Sufragar necesidades básicas
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Sufragar necesidades básicas de las personas en riesgo de exclusión social, especialmente de las personas inmigrantes o de víctimas de trata o explotación sexual en coordinación con las derivaciones y el seguimiento que se realice desde Servicios Sociales del Ayuntamiento. Mantener un dispositivo para atender las necesidades relativas a la adquisición de productos de necesidad básica, alimentaria, de higiene, medicinas, el pago de vivienda y los suministro derivados de la misma.
BENEFICIARIO:	GUADA ACOGE
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Recursos propios.

FICHA N.º 47

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE IGUALDAD
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. Acción Social e Igualdad. L.E. Asociacionismo y participación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2314 48000
IMPORTE:	15000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Financiación de proyectos que promuevan la Igualdad entre mujeres y hombres
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Esta línea financia proyectos cuya implantación suponga conseguir una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres
BENEFICIARIOS:	Asociaciones que entre sus fines se encuentre el promover la Igualdad entre hombres y mujeres o que tengan sección de igualdad
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de beneficiarios.
- N.º de asociaciones locales participantes sobre el total.

FICHA Nº48

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE IGUALDAD
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Acción Social e Igualdad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2314 48901
IMPORTE:	10000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomentar la colaboración con el Centro de la Mujer de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Ayuda para financiar un proyecto del Centro de la Mujer que consiste en realización de cursos que fomenten la Igualdad entre la población más joven, a través de los Centros Educativos, y también con el colectivo adulto, a través de cursos, conferencias, etc.
BENEFICIARIOS:	Asociación Independiente de Mujeres Alcarreñas
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA Nº49

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE IGUALDAD
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. Acción Social e Igualdad. L.E. Asociacionismo y participación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2314 48001
IMPORTE:	8000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Dinamizar la actividad de las Asociaciones de mujeres
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres de Guadalajara en la vida social y comunitaria a través de proyectos y/o actividades durante el año 2020 que promueva la integración y participación, que fomenten la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y prevengan la exclusión social de las mujeres.

BENEFICIARIOS:	Asociaciones de mujeres
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º beneficiarias de los proyectos propuestos.
- Actividades planteadas.

FICHA N.º 50

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Impulsar las actividades dirigidas a jóvenes de la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3341 48000
IMPORTE:	**10.000 euros**
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Financiación de proyectos que vayan destinados a la juventud
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Con esta línea se pretende financiar todos aquellos programas y/o proyectos que tengan como público objetivo la juventud de Guadalajara.
BENEFICIARIOS:	Asociaciones juveniles y prestadoras de servicios a la juventud
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º beneficiarias de los proyectos propuestos.
- Actividades planteadas.

FICHA N.º 51

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Impulsar las actividades dirigidas a jóvenes de la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3341 48100

IMPORTE:	**6.000 euros**
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concursos y Premios
OBJETO:	Premios artísticos para jóvenes de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Concursos: -Poesía -Narrativa -Maquetas musicales -Cómic -Artes Plásticas -Fotografía **-Arte urbano**
BENEFICIARIOS:	Jóvenes creativos de Guadalajara que en distintas disciplinas culturales destaquen con sus trabajos
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de participantes, disgregando sexo y edad.
- Nº de los proyectos propuestos por categoría.

FICHA N.º 52

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Promoción de la cultura, animación y dinamización de las distintas actividades a celebrar. Asociacionismo y participación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3380 48100
IMPORTE:	**12.000 euros**
MODALIDAD CONCESIÓN:	Premios
OBJETO:	Premios diferentes concursos Ferias y Fiestas
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- Concurso de Villancicos - Concurso de Disfraces Adultos - Concurso de Dulzaineros - Concurso de Cartel de Ferias

BENEFICIARIOS:	Ganadores de los distintos certámenes anuales convocados relativos a actividades de Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de participantes en cada certamen y de cada categoría de existir varias en el concurso.

FICHA N.º 53

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Promoción de la cultura, animación y dinamización de las distintas actividades a celebrar
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3380 48000
IMPORTE:	17600 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Organización de la Semana Santa de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Organizar todos los actos que se desarrollan durante la Semana Santa de Guadalajara, Fiesta de Interés Turístico Regional.
BENEFICIARIOS:	Cofradías de Semana Santa de Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA Nº54

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Promoción de la cultura, animación y dinamización de las distintas actividades a celebrar. Asociacionismo y participación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3380 48001
IMPORTE:	70000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa

OBJETO:	Financiar peñas Recreativas de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Esta línea se concede a las peñas recreativas de Guadalajara en contraprestación de diferentes actividades que las peñas se comprometen a realizar durante las Ferias y Fiestas de Guadalajara
BENEFICIARIOS:	Peñas Recreativas de Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de actividades realizadas, global e individualmente.
- Clases de actividades, disgregando las dirigidas a niños y mayores.

FICHA N.º 55

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Promoción de la cultura, animación y dinamización de las distintas actividades a celebrar
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3380 48902
IMPORTE:	9600 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Organizar las Celebración en torno a la Virgen de la Antigua
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Organización de todos los actos religiosos del 8 de septiembre, dentro de las Fiestas Patronales de Guadalajara
BENEFICIARIOS:	Cofradía de Nuestra Señora de la Antigua
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 56

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Promoción de la cultura, animación y dinamización de las distintas actividades a celebrar

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3380 48903
IMPORTE:	7000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Colaboración en la organización de eventos durante las Ferias y Fiestas de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	La Asociación Diocesana Scouts colabora en la organización de diferentes actos que se desarrollan durante la programación de las Ferias y Fiestas de la ciudad.
BENEFICIARIOS:	Asociación Diocesana de Scouts
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 57

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Promoción de la cultura, animación y dinamización de las distintas actividades a celebrar
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3380 48904
IMPORTE:	5000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Organización de las Feria Artesana de Primavera y Navidad
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	La Asociación de Artesanos organiza las ferias de primavera y el mercadillo artesano de Navidad
BENEFICIARIOS:	Asociación de Artesanos de Guadalajara AIDA
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 59

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS

LINEA DE SUBVENCIÓN:	Promoción de la cultura, animación y dinamización de las distintas actividades a celebrar
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3380 48908
IMPORTE:	**1.500 euros**
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Colaboración en la organización de eventos durante la cabalgata de los Reyes Magos de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	La Asociación Gentes de Guadalajara colabora en la organización de la cabalgata de los Reyes Magos de Guadalajara
BENEFICIARIOS:	Asociación Gentes de Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 60

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Promoción de la cultura, animación y dinamización de las distintas actividades a celebrar
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3380 48909
IMPORTE:	8150 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Organizar las Celebración en torno a Corpus Christi
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Organización de todos los actos religiosos del Corpus Christi de Guadalajara
BENEFICIARIOS:	Cofradía Apóstoles de Corpus Christ
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 61

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

LINEA DE SUBVENCIÓN:	Asociacionismo y Participación.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	9240 48000
IMPORTE:	37000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Promover el movimiento vecinal de Guadalajara.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo actividades de defensa de los intereses generales y específicos de los vecinos de Guadalajara, así como fomentando la continuidad de las Fiestas de los Barrios municipales, atendiendo de esta manera, a las necesidades sectoriales de dicho colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas comunitarios de participación social.
BENEFICIARIOS:	Asociaciones de Vecinos
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de Asociaciones de vecinos beneficiarios en relación a la totalidad de los inscritos en el registro municipal.
- Categoría de actividades, disgregando si van dirigidas especialmente a niños o mayores.

FICHA N.º 62

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Asociacionismo y Participación.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	9240 48900
IMPORTE:	2000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Potenciar las tradiciones
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Colaborar con las Casas Regionales que están ubicadas en la ciudad.
BENEFICIARIOS:	Casa Regional de Extremadura
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 63

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Libertad de prensa Asociacionismo y Participación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	4910 48900
IMPORTE:	7500 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Colaborará con la Asociación de la Prensa de Guadalajara en la organización de los Premios Libertad de Expresión
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Fomentar el periodismo libre.
BENEFICIARIOS:	Asociación de la Prensa
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

Fichas individualizadas excepcionales por la pandemia COVID-19 y la situación de declaración de alarma nacional.

FICHA N.º 1

DENOMINACIÓN:	**Ayudas de Emergencia Social en Especie por Crisis Sanitaria COVID-19 y posteriores consecuencias**
CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL** (Administración de Servicios Sociales)
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Acción Social e Igualdad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2310 22697
IMPORTE:	15.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Subvención Nominativa

OBJETO:	Prestaciones de carácter extraordinario y naturaleza no permanente destinado a hacer efectivo el derecho a la protección social en situación de carencia de recursos económicos, en situación de la crisis sanitaria de COVID-19 **y posteriores consecuencias de vulnerabilidad social,** para afrontar situaciones no previsibles de necesidad, en las que la persona, familia o unidad de convivencia carezcan de los medios para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad proporcionar una atención básica y urgente.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Para reducir o paliar situaciones de emergencia económico-social de las personas mediante la atención a colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social, en situación de crisis sanitaria COVID-19 **y posteriores consecuencias de vulnerabilidad social,** de una manera ágil y efectiva, a través del informe de los servicios sociales. Ayudas en especie: bienes, derechos o servicios, como la adquisición de productos de primera necesidad, a través de tarjetas monedero, vales o bonos sociales, etc.
BENEFICIARIOS:	Personas físicas de escasos recursos económicos con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia, derivadas por servicios sociales
PLAZO PREVISTO:	**Anual**
FINANCIACIÓN:	Presupuestos municipales

La eliminación de la ficha n.º 58.

10.- EXPEDIENTE 2602/2021. CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DINERARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EN EL EJERCICIO 2021.

A la vista de la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Mayores, Diversidad y Cooperación, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria por la que se regulan las ayudas de emergencia social dinerarias del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021 con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente:

2312 480 00 “ayudas de emergencia social”.

2312 780 00 “Transf. Capital a familias e ISFL ayudas necesidades”.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria de ayudas de emergencia social dinerarias del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021.

Tercero.- Aprobar el formulario de solicitud número 1083-1.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

11.- EXPEDIENTE 796/2021. AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL FUERTE DE SAN FRANCISCO, ANTIGUA FUNDICIÓN DE FORJA, VIVIENDAS PISOS MILITARES Y NUEVO ESPACIO TYCE, PARA LA REALIZACIÓN DE RODAJE CINEMATOGRÁFICO BAJO EL TÍTULO PROVISIONAL “A MIL KILÓMETROS DE LA NAVIDAD".

A la vista de la propuesta de D. Fernando Parlorio de Andrés, Concejal Delegado de Comercio, Turismo y Mercados, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Autorizar la ocupación de los siguientes espacios y vía pública, a la empresa LA NAVIDEÑA, S.L. para rodaje cinematográfico, del 19 al 30 de marzo de 2021, inclusive.

1. Edificio principal del Fuerte de San Francisco, antigua fundición de forja; recreación de una fábrica de turrones a través de la construcción de decorado con paneles de madera, simulando oficinas y una recepción al fondo del edificio, se adjunta infografía en Anexo II. Medios de rodaje para la filmación: cámara de mano, cámara de trípode, steady cam, travelling grúa, focos de iluminación, pasacables, plataformas, grúas de tijera para montaje e instalación de focos de iluminación.

   Tiempo de ocupación por rodaje: del 19 al 30 de marzo, 12 días.

   Tiempo estimado para el montaje de decorado: 4 semanas previas, desde el día 15 de febrero.

   Tiempo estimado para el desmontaje del decorado: 2 semanas posteriores, del día 31 de marzo al 15 de abril de 2021.

2. Antiguas viviendas militares y nuevo espacio TYCE, para la instalación de los espacios auxiliares de rodaje tales como vestuario, oficina de producción, peluquería o catering.

   Tiempo de ocupación de espacios auxiliares: del 19 al 30 de marzo, 12 días.

Tiempo estimado para el montaje: prevé la posibilidad de ocupación, con una antelación de 2 días a la fecha de inicio.

La ocupación del nuevo espacio TYCE no puede autorizarse dada la situación socio-sanitaria actual, al estar ubicadas en este espacio las Escuelas Municipales.

3. Ocupación de la vía pública, según Anexo I, de la plaza central del complejo Fuerte de San Francisco y la calle de subida a la misma, con camiones para asistencia de rodaje.

   Tiempo de ocupación: del 19 al 30 de marzo, periodo en el que está previsto el rodaje cinematográfico.

Segundo.- Imponer las siguientes condiciones técnicas a cumplir por la productora durante el rodaje cinematográfico:

- La Productora asume toda la responsabilidad del rodaje y deberá presentar el seguro de Responsabilidad Civil sobre la actividad que se realiza. Esta autorización queda supeditada a la presentación de dicho documento.

- La Productora y los Equipos mantendrán siempre un comportamiento respetuoso en la localización. Queda terminantemente prohibido el dañar, apoyar, cubrir o usar como soporte los árboles y plantas de la localización.

- La zona de influencia de la localización, y en particular los espacios ocupados, deberán mantenerse con la debida seguridad, limpieza y ornato públicos, muy en especial los días de montaje y desmontaje.

- Será responsabilidad de la Productora hacerse cargo de todas las reparaciones, limpieza de los espacios y maquinarias que considere necesarias de los espacios que adecúe para grabación o apoyo a las misma antes, durante y a la finalización del uso de las instalaciones, quedando las mejoras de la mismas en beneficio de la propiedad sin que la Productora tenga el derecho de exigir reembolso alguno. En este sentido se les requiere para que aporten un pequeño proyecto de la intervención a realizar en el espacio. Sí acompaña simulación de decorado en la solicitud formulada.

- Cuidarán que durante el desarrollo de la jornada los alrededores de la zona se mantengan en perfecto estado de limpieza, especialmente al término de la realización de las actividades y su recogida.

- Previamente a la llegada de los equipos de rodaje, y en particular, de los camiones de asistencia a instalar en el Fuerte de San Francisco, la Productora deberá ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local

(949 247 072) a efectos de coordinación de todos los detalles de la grabación, especialmente en cuanto a la señalización, posible reserva de aparcamiento y cortes de tráfico.

- En concepto de fianza para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización, y de los posibles daños que pudieran suceder durante el rodaje, depositarán la cantidad de 3.000 euros en la cuenta que se especifica a continuación, indicando como concepto “FIANZA RODAJE A MIL KILÓMETROS DE LA NAVIDAD” y enviando el justificante a la dirección: turismo@aytoguadalajara.es.

Este ingreso deberá realizarse previamente en la cuenta que tiene el Ayuntamiento de Guadalajara.

La devolución de la fianza se solicitará de manera telemática en el registro de este Ayuntamiento a través del modelo correspondiente (modelo 1154) junto con la ficha de terceros (modelo 1028), procedimiento que podrán encontrar en el catálogo de trámites disponibles. Esta devolución queda supeditada a informe técnico preceptivo municipal del estado de la zona de rodaje.

Tercero.- Dar traslado de la presente autorización a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal, para que gire la pertinente Tasa por Ocupación de la Vía Pública por rodaje cinematográfico, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora.

Cuarto.- Requerir a la productora de referencia la presentación de un Plan COVID, donde se recojan las medidas a adoptar durante el rodaje para la salvaguarda de la seguridad de los asistentes, teniéndose para ello en cuenta, como mínimo, las siguientes directrices:

1. Los equipos de trabajo se reducirán al número imprescindible de personas.

2. Cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se mantendrá la correspondiente distancia interpersonal de al menos 1,5 metros con terceros.

3. Cuando la naturaleza de la actividad no permita respetar la distancia interpersonal, los implicados harán uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo como medida de protección.

4. En los casos en que la naturaleza del trabajo no permita respetar la distancia interpersonal ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de los actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

5. Los recintos cerrados deberán limpiarse y desinfectarse con carácter posterior a la realización del rodaje.

Además de esto, se tendrán en cuenta las medidas que en el momento de la ocupación estén en vigor, y hayan sido dictaminadas por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La organizadora de la actividad será responsable de cualquier incumplimiento que se realice en relación a las condiciones sanitarias y técnicas reguladas en esta autorización.

Quinto.- La presente licencia se da en precario, debiendo el interesado proceder al cambio de ubicación, o cese de la actividad, cuando por razones de interés público, el Ayuntamiento lo requiera, corriendo a su costa los gastos que ello conlleve, y sin derecho a indemnización alguna.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 2 DE MARZO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 3536/2021. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "DOTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL VERTIDO EN LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE GUADALAJARA", PRESENTADO POR SACYR AGUA, S.L.

A la vista del informe de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, en relación a la aprobación del proyecto de "Dotación de sistema de control de la calidad del vertido en la estación depuradora de aguas residuales de Guadalajara", presentado por SACYR AGUA, S.L.; del informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Plan de Inversiones "Inversiones Ciclo Integral del Agua" aprobado por la Comisión de Control y Seguimiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, y modificado en Comisión de Control y Seguimiento celebrada el día 11 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de "Dotación de sistema de control de la calidad del vertido en la estación depuradora de aguas residuales de Guadalajara", presentado por SACYR AGUA, S.L. correspondiente a una de las inversiones a ejecutar por el adjudicatario no repercutibles en tarifa, dentro del Plan de Inversiones aprobado "Inversiones Ciclo Integral del Agua", capítulo "Inversiones en actuaciones de innovación tecnológica", partida "Telecontrol de Instalaciones", a la que queda asignado este proyecto; por un presupuesto de ejecución por contrata (incluidos los honorarios por la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud) 214.049,57 más 44.950,41 euros en concepto de IVA, con un plazo de ejecución de 6 meses.

Segundo.- Encomendar a la empresa SACYR AGUA, S.L., al amparo de lo dispuesto en las cláusulas primera y undécima del contrato suscrito para la gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de "Dotación de sistema de control de la calidad del vertido en la estación depuradora de aguas residuales de Guadalajara", conforme a las estipulaciones contenidas en el mencionado proyecto, y que al corresponderse con una de las inversiones a realizar a cargo del adjudicatario, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento.

Tercero.- Aceptar la designación propuesta por el adjudicatario del nombramiento de D. Juan Manuel García de Muro Sahelices como Director de Obra, y de D. Luis Miguel Gómez Moruno como Coordinador de Seguridad y Salud de este Proyecto.

2.- EXPEDIENTE 8479/2020. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LAS OBRAS QUE SE CONTIENEN EN EL PROYECTO BÁSICO VISADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA CALLE FÁBULA 7.

Visto el informe del Responsable Jurídico de Urbanismo en relación a la licencia urbanística concedida a Ángel Barba Zurita, para las obras que se contienen en el proyecto básico visado de vivienda unifamiliar pareada y piscina en la calle Fábula 7, según acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2020.

Ya que en la propuesta realizada no se incluyeron las condiciones, que se imponen a todas las licencias que se conceden con la presentación de un proyecto básico, relativas a la presentación del proyecto de ejecución y que las obras cuya licencia fue concedida no han comenzado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/08/20, relativo a la concesión de licencia urbanística a D. Ángel Barba Zurita, para las obras que se contienen en el proyecto básico visado de vivienda unifamiliar pareada y piscina en la calle Fábula 7. Parcela RU-6 del SP-03 "La Muñeca", en el sentido de añadir las condiciones que a continuación se citan, mantenido el resto del acuerdo:

No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

3.- EXPEDIENTE 18590/2020. IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES GU-604 EN LA CALLE HISPANO SUIZA, 2. PARCELA: G-CLI-2.3 DEL SP-100 CIUDAD DEL TRANSPORTE X UTM:484442. Y UTM: 4504018. (SISTEMA GEODÉSICO ETRS89).

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a TELECOM CASTILLA LA MANCHA S.A., para

la *Implantación de Centro de telecomunicaciones GU-604 en la calle Hispano Suiza, 2. Parcela: G-CLI-2.3 del SP-100 Ciudad del Transporte X UTM:484442. Y UTM: 4504018. (sistema geodésico ETRS89)*, con las siguientes condiciones:

- Las obras de urbanización y edificación se efectuarán de forma simultánea.

- No podrán utilizarse las construcciones y/o instalaciones hasta que no esté concluida la obra de urbanización, debiendo establecer esta condición en las escrituras de declaración de obra en construcción y obra nueva que se otorguen o inscriban, debiéndose tener en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 99.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las parcelas objeto de una actuación urbanizadora no adquieren la condición de solares hasta que, además de estar efectivamente dotadas y servidas por los correspondientes servicios, estén ejecutadas y entregadas a la Administración actuante (Ayuntamiento) las infraestructuras mínimas de integración y conexión con el entorno de la entera unidad objeto de la actuación, establecidas en su programación.

- El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación, comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubiera causado. También comportará la pérdida de la fianza constituida.
- Una vez realizada la instalación pretendida deberán aportar, además, la siguiente documentación para poder utilizar la estación base e iniciar la actividad:

    - Aprobación del proyecto/autorización para la puesta en servicio de la instalación emitida por la Secretaría de Estado para el Avance Digital (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información) del Ministerio de industria, Comercio y Turismo.

    - Copia del Boletín de instalaciones eléctricas realizado por instalador autorizado, y, en su caso, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

    - Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, conservación y ornato (art. 12 ordenanza municipal reguladora de la instalación de antenas).

    - Seguro de Responsabilidad Civil que cubra posibles afectaciones a bienes o personas de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de a Antenas.

- Certificado Final de Obra del técnico director de la instalación, acreditativo de que las instalaciones se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en el proyecto presentado, así como al resto de normativa que le resulta de aplicación.

4.- EXPEDIENTE 1304/2021. PROYECTO BÁSICO MODIFICADO DEL DE VIVIENDA EN EL CAMPO PARA GUARDÉS Y REFUGIO DE CAZADORES EN PARCELA 11. POLÍGONO 10. SUELO RÚSTICO DE RESERVA, REFERENCIA CATASTRAL: 19900A010000110000BH, DE D. IÑIGO MENCOS VALDÉS.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a D. Iñigo Mencos Valdés, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico MODIFICADO del de *Vivienda en el campo para guardés y refugio de cazadores en Parcela 11. Polígono 10. Suelo Rústico de Reserva*, Referencia catastral: 19900A010000110000BH, con las condicionas que se citan a continuación:

- Cuando se aporte la documentación definitiva (proyecto de ejecución o el final en su caso) se deberá reflejar la superficie ocupada (corrigiendo las pequeñas erratas discrepancias que se observan en el documento actual).

- La actuación planteada no precisa someterse a impacto ambiental, no obstante si se efectuase alguna actuación según lo especificado en el informe emitido por el servicio de Medio Ambiente el 2 de octubre de 2018, se deberá recabar las autorizaciones correspondientes (realización de caminos de más de 2.000 m que afecten a vegetación, cerramientos de más de 2.000 m o 5 Ha de extensión y/o actuaciones que impliquen las destrucción de más de 1.000 m² de cubierta vegetal). En todo caso se debe contactar con el Coordinador de los Agentes Medioambientales de la Comarca de Guadalajara (680221974) al objeto de informarle al inicio de la actuación; además de recabar autorización de la confederación Hidrográfica del Tajo para los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento.

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

    - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

    - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico

debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario, la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

5.- EXPEDIENTE 1467/2021. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16/02/2021 POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA A LA MERCANTIL URBANITUM FUTURE SL, PARA PLANOS DE ESTADO FINAL DE PROYECTO DE 8 VIVIENDAS EN BLOQUE, GARAJE Y LOCAL COMERCIAL, PARA INCLUIR LA UBICACIÓN DE LAS OBRAS.

Visto el informe del Responsable Jurídico de Urbanismo en relación a la licencia urbanística concedida a la mercantil URBANITUM FUTURE S.L., para "*Planos de estado final de Proyecto de 8 viviendas en bloque, garaje y local comercial*".

Ya que en la propuesta realizada se omitió de forma involuntaria la ubicación del proyecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 16/02/2021 por el que se concedía "*licencia urbanística a la mercantil URBANITUM FUTURE SL, para Planos de estado final de Proyecto de 8 viviendas en bloque, garaje y local comercial"* en el sentido de añadir la ubicación del proyecto, manteniendo íntegro el resto del contenido, por lo que el acuerdo quedaría redactado de la siguiente manera:

Conceder licencia urbanística a la mercantil URBANITUM FUTURE SL, para *Planos de estado final de Proyecto de 8 viviendas en bloque, garaje y local comercial en la* calle *Wenceslao Argumosa, n.º 21, de Guadalajara, finca de referencia catastral 6177309VK8967N0001UQ,* con las siguientes condiciones:

- Dentro del portal debe poder inscribirse un círculo de 1,20 m de diámetro sin ser invadido por el barrido de la puerta (sección SUA. 9 "Accesibilidad" del DB SUA del CTE).

6.- EXPEDIENTE 3069/2021. PROYECTO DE PARCELACIÓN DE LA PARCELA UH-04/01.RES DEL SECTOR SP-05 "LAS CAÑAS".

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de parcelación a HIGH INNOVATION QUEVEDO S.L.U., para la segregación de la Parcela denominada UH-04/01.RES, proveniente del Proyecto de agrupación y segregación de las parcelas UH-03/15 a UH-03/20 y parcelas UH-04/01 a UH-04/32 del Sector SP-05 “Las Cañas 2”, cuya licencia fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2019.

El proyecto que ahora se presenta contiene la documentación necesaria para ejecutar la parcelación de la parcela referida UH-04/01.RES, de 637,33 m^2 de extensión superficial, y regulada urbanísticamente según la Ordenanza de Aplicación OP- 02. Edificación en viviendas unifamiliares adosadas en hilera o agrupadas, cuyas condiciones de edificabilidad y forma vienen expresadas según los siguientes parámetros urbanísticos:

- Uso característico es el de Residencial unifamiliar adosada.

- Parcela mínima para nuevas parcelaciones: 150,00 m².

- Ocupación total en planta baja: 65 %.

- Máximo número de plantas: 2 + bajocubierta.

- Retranqueo a frente de fachada: 0,00 metros.

- Retranqueo lateral: 3,00 metros.

- Retranqueo de fondo de la edificación: 3,00 metros.

- Altura máxima de alero de cubierta: 7,50 metros.

- Altura máxima de planta baja: 4,00 metros.

- Altura mínima de pisos: 2,90 metros.

- Vuelos y salientes: 0,80 metros.

- Cámara bajo cubierta: Se autoriza con las condiciones del apartado 5.2.5 del Plan Parcial del Sector SP-05 “Las Cañas”.

Segregación:

La parcela objeto se segrega en dos parcelas, denominadas UH 04/01.1 y UH 04/01.2 cuyas descripciones vienen expresadas en el referido Proyecto con las extensiones superficiales siguientes:

Parcela	Superficie (m²)	Edificabilidad (m2T)	Acceso
UH-04/01.1	348,43	40,00	C/ Majuelo del Cura
UH-04/01.2	288,90	210,00	C/ Majuelo del Cura

Cada una de las parcelas resultantes de la segregación tienen la misma Ordenanza de Aplicación OP-02. Edificación en viviendas unifamiliares adosadas en hilera o agrupadas, e idénticas condiciones de la zona, cuyos parámetros urbanísticos se han expresado anteriormente.

Al ser alterada la superficie y geometría de la parcela matriz se deberá declarar la presente segregación ante la Delegación Provincial de Catastro, con el fin de que sean modificadas las Bases de Datos gráfica y numérica correspondientes.

Asimismo, si fuera necesario mover o desplazar alguno de los elementos arquitectónicos o mobiliario existente (rebajes de bordillo, pasos de carruaje, armarios de luz, alcorques, báculos,..), como consecuencia de la nueva parcelación, el coste será por cuenta de la mercantil interesada.

Segundo.- Notificar al Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la incoación del presente expediente de disciplina urbanística, a efectos de que se proceda a la práctica de la anotación preventiva correspondiente.

7.- EXPEDIENTE 18144/2020. TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE TAXI - LICENCIA DE TAXI NÚMERO 17. FRANCISCO GARCÍA LORA.

Visto el informe del Responsable Jurídico de Infraestructuras y Servicios en relación a la autorización de la transmisión de la licencia de taxi núm. 17 acordada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de enero de 2021, una vez recibido escrito comunicando la razón social de la futura adquiriente: “TAXGU 17, S.L.”, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar la transmisión de la licencia de taxi núm. 17 de este Ayuntamiento de Guadalajara, con vehículo adscrito a la misma Marca Mercedes E 220 CDI, solicitada por D. Francisco García Lora, a favor de “TAXGU 17, SOCIEDAD LIMITADA”.

El transmitente no podrá volver a ser titular de otra licencia en este municipio de Guadalajara en tres años desde la fecha de transmisión.

El nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Segundo.- Requerir a TAXGU 17, SOCIEDAD LIMITADA, para que presente la documentación acreditativa del comienzo de la prestación del servicio en un plazo de tiempo no superior a sesenta días, contados desde la fecha de la notificación de la transmisión de la licencia.

A tales efectos se requiere, como condición suspensiva de la autorización, la presentación de la siguiente documentación o información:

- acreditar el cambio de titularidad a su nombre del vehículo que se transmite,
- comunicar la identidad de los conductores (máximo 2) que vayan a prestar el servicio, quienes habrán de estar en posesión del permiso municipal de conducción,
- acreditar la correspondiente inscripción en la Seguridad Social y alta de los conductores,
- acreditar la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la adquirente está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Tercero.- Requerir a TAXGU 17, SOCIEDAD LIMITADA, para que presente la documentación acreditativa de la comunicación de la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y la solicitud de la autorización de transporte interurbano.

8.- EXPEDIENTE 3126/2021. SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE TAXI NÚMERO 23 DE GUADALAJARA.

Visto el informe del Responsable Jurídico de Infraestructuras y Servicios en relación a la comunicación de D. Alberto Ayuso López, titular de la Licencia de taxi n.º 23, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar la suspensión de la Licencia de taxi n.º 23 de la ciudad de Guadalajara, cuyo titular es D. Alberto Ayuso López, en aplicación de lo previsto en el artículo 19 del Decreto 12/2018 de 13 de marzo, Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, DOCM n.º 59 de 23 de

marzo de 2018.

El plazo máximo de suspensión será de 4 años, siendo causa de extinción de la licencia la finalización de dicho periodo sin haber solicitado el retorno a la actividad.

Segundo.- Comunicar a D. Alberto Ayuso López, que habrá de solicitar el retorno a la actividad en el plazo máximo de diez días desde que le sea expedido el correspondiente parte de alta médica y que el incumplimiento de dicho plazo supondrá el cómputo del exceso como falta de prestación del servicio sin causa justificada a los efectos del artículo 11.2. del Decreto 12/2018 de 13 de marzo, Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo.

Tercero.- Comunicar a D. Alberto Ayuso López, que estando el vehículo marca Skoda, modelo Octavia Like, adscrito a la licencia, y exclusivamente, a la prestación del servicio de taxi, no podrá ser utilizado para fines personales o cualesquiera otros mientras se mantenga la situación de suspensión de la licencia.

Requerir, por ello, a D. Alberto Ayuso López, que indique, en el plazo máximo de diez días, la ubicación exacta del garaje en que se encuentra guardado dicho vehículo.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DEL TAXI a efectos organizativos de turnos de guardias.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano para que acuerde la suspensión simultánea de dicha autorización.

9.- EXPEDIENTE 17923/2019. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA, EJERCICIO 2019. CRUZ ROJA ESPAÑOLA-DELEGACIÓN DE GUADALAJARA.

A la vista de la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a CRUZ ROJA ESPAÑOLA-DELEGACIÓN DE GUADALAJARA, para la ejecución del proyecto de ayuda de emergencia y acción humanitaria: ”Mitigar las consecuencias humanitarias provocadas por otras formas de violencia en Honduras”, correspondiente a la convocatoria de ayuda de emergencia y acción humanitaria del ejercicio 2019. Subvención concedida por importe de 5.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.7.490.00.

10.- EXPEDIENTE 5750/2020. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN

ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL PERÍODO 2020-22.

A la vista de la propuesta de D. Ismael Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, formulada de conformidad con el informe técnico emitido al efecto y la documentación correspondiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el período 2020-22, considerado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

Segundo.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Incorporación de nuevas fichas correspondientes a la Concejalía de Turismo, con el fin de paliar las consecuencias económicas provocadas por el COVID-19 en el municipio de Guadalajara:

Ficha 9 (ANEXO MEDIDAS COVID 19)

DENOMINACIÓN:	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE **CAMPAÑAS PROMOCIONALES EN FAVOR DEL SECTOR HOSTELERO** DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON EL FIN DE PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA CRISIS SANITARIA CONVID-19.
CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE TURISMO**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.3: Dinamización de empleo, comercio y turismo
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	432.0-480.00
IMPORTE:	**20.000 euros**
MODALIDAD CONCESIÓN:	**Subvención nominativa.**
OBJETO:	Promoción de la actividad Hostelera-turística en la ciudad

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al sector Hostelero de la ciudad mediante una convocatoria que tiene por objeto el desarrollo de **campañas promocionales** que permitan paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el municipio de Guadalajara.
BENEFICIARIOS:	**Federación provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara**
PLAZO PREVISTO:	Carácter anual
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- Mantenimiento de la oferta de ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS en la ciudad de Guadalajara.
- Aumento del consumo en los establecimientos hosteleros de la ciudad.

Ficha 10 (ANEXO MEDIDAS COVID 19)

DENOMINACIÓN:	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE **CAMPAÑAS PROMOCIONALES EN FAVOR DEL COMERCIO** DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON EL FIN DE PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA CRISIS SANITARIA CONVID-19.
CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE TURISMO**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.3: Dinamización de empleo, comercio y turismo
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	431.1-480.01
IMPORTE:	**11.250,00 euros**
MODALIDAD CONCESIÓN:	**Subvención nominativa.**
OBJETO:	Promoción del consumo en establecimientos de la ciudad
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al sector comercio mediante una convocatoria que tiene por objeto el desarrollo de **campañas promocionales** que permitan paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el municipio de Guadalajara.
BENEFICIARIOS:	**Federación de Asociaciones de Comercio y Servicios de Guadalajara (FCG)**
PLAZO PREVISTO:	Carácter anual

FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- Mantenimiento de la oferta de establecimientos comerciales en la ciudad de Guadalajara.
- Aumento del consumo en los establecimientos de la ciudad.

Ficha 11 (ANEXO MEDIDAS COVID 19)

DENOMINACIÓN:	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE **CAMPAÑAS PROMOCIONALES EN FAVOR DEL COMERCIO** DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON EL FIN DE PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA CRISIS SANITARIA CONVID-19.
CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE TURISMO**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.3: Dinamización de empleo, comercio y turismo
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	431.1-480.02
IMPORTE:	**28.750,00 euros**
MODALIDAD CONCESIÓN:	**Subvención nominativa.**
OBJETO:	Promoción del consumo en establecimientos de la ciudad
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al sector comercio mediante una convocatoria que tiene por objeto el desarrollo de **campañas promocionales** que permitan paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el municipio de Guadalajara.
BENEFICIARIOS:	**Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos de Comercio de la Provincia de Guadalajara (FEDECO)**
PLAZO PREVISTO:	Carácter anual
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS MUNICIPALES

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- Mantenimiento de la oferta de establecimientos comerciales en la ciudad de Guadalajara.
- Aumento del consumo en los establecimientos de la ciudad.

11.- EXPEDIENTE 2614/2021. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS TARJETAS MONEDERO BONO SOCIOECONÓMICOS PARA NECESIDADES BÁSICAS Y GARANTÍA SOCIAL INFANTIL. EJERCICIO 2021.

A la vista de la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Mayores, Diversidad y Cooperación, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria por la que se regulan las tarjetas-monedero bono socio-económicos del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 480 03 “Ayudas necesidades básicas tarjetas monedero bono socioeconómicos” del vigente presupuesto.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria de las tarjetas-monedero bono socioeconómicos del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

12.- EXPEDIENTE 1476/2021. APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE NUEVOS ARTÍCULOS DE RECUERDO.

A la vista de la propuesta de D. Fernando Parlorio de Andrés, Concejal Delegado de Comercio, Turismo y Mercados, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La aprobación de los siguientes precios públicos de venta:

Artículo	Coste directo (IVA incluido)	Propuesta PVP (IVA incluido)
Vela colmena pequeña con abejita	4,7795 euros	5 euros
Monedero pequeño de cuero de 1 cremallera	5,9532 euros	6 euros
Pizarra	7,26 euros	7,50 euros
Goma de pelo	2,42 euros	2,50 euros

13.- EXPEDIENTE 6184/2019. MODIFICACIÓN ACUERDO JGL SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONFORME A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES 2019 POR SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL.

Vista la propuesta D. Santiago Tomás Baeza San Llorente, Concejal Delegado de Promoción Económica, y advertido error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la siguiente modificación del acuerdo adoptado:

Donde dice:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por las personas e importes que figuran en el cuadro siguiente y, ordenar el pago de la subvención pendiente de percibir, en base a la justificación presentada, por los importes y a las personas que se relacionan en el mismo:

Nombre de la empresa	Importe subvención concedida	Importe justificado	Subvención abonada (Primer pago)	Subvención a abonar
FRANCISCO JOSÉ ÚBEDA MIRA	810,72 €	423,29 €	405,36 €	17,93 €

Segundo.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de los importes que se detallan en la siguiente tabla por justificación insuficiente de las personas relacionadas:

Nombre de la empresa	Importe total subvención	Importe justificado	Pérdida de derecho al cobro
FRANCISCO JOSÉ ÚBEDA MIRA	810,72 €	423,29 €	387,43 €

Debe decir:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por las personas e importes que figuran en el cuadro siguiente y, ordenar el pago de la subvención pendiente de percibir, en base a la justificación presentada, por los importes y a las personas que se relacionan en el mismo:

Nombre de la empresa	Importe subvención concedida	Importe justificado	Subvención abonada (Primer pago)	Subvención a abonar
FRANCISCO JOSÉ ÚBEDA MIRA	810,72 €	760,99 €	405,36 €	355,63 €

Segundo.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de los importes que se detallan en la siguiente tabla por justificación insuficiente de las personas relacionadas:

Nombre de la empresa	Importe total subvención	Importe justificado	Pérdida de derecho al cobro
FRANCISCO JOSÉ ÚBEDA MIRA	810,72 €	760,99 €	49,73 €

14.- EXPEDIENTE 3682/2021. DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO. AYUDAS DIRIGIDAS A TITULARES DE MICROEMPRESAS DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19.

A la vista de la propuesta de Dª. Sara Simón Alcorlo, Segunda Teniente de Alcalde, en relación a las ayudas convocadas dirigidas a titulares de microempresas de hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por los efectos de la crisis COVID-19, y teniendo en cuenta los resultados de la instrucción del procedimiento de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Declarar el desistimiento de los solicitantes que a continuación se indican por no haber atendido el requerimiento de subsanación:

DENOMINACIÓN
COMANDALASAL SL
ALINA GABRIELA DICU
A-J ,CDAD DE BIENES
ÁNGELES PALOMO BORRÁS
MARIA JOSE REY BARRERO
BERATUR VIAJES SOCIEDAD LIMITADA
OSCAR VELASCO MILLAN
LUIS MIGUEL GONZÁLEZ BELMONTE
IGNACIO GUMIEL CANO
CB LOZANO MARTÍNEZ
MARIA DEL CARMEN GILABERTE HERRANZ
LEANDRO ANTONIO MÉNDEZ ROMERO
JUAN ANTONIO GARCÍA BLANCO
ALEJANDRO ESPINOSA GARCÍA
JULIAN LADRON DE GUEVARA MARTÍNEZ
PEDRO PÉREZ GAYOSO

DENOMINACIÓN
JAMAL LAAMARTI CHAID
VICTOR LÓPEZ MATESANZ
MANUEL MARTÍNEZ PRADEL

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 9 DE MARZO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 5961/2020. LIQUIDACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta y su corrección de Dª Lucía de Luz Pontón, Concejala Delegada de Hacienda, previa fiscalización de la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la cantidades a continuación indicadas, como gastos efectuados para su funcionamiento por los grupos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, con el siguiente desglose:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, aprobar la justificación de 8.998,28 €.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR, aprobar la justificación de 8.867,75 €.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, aprobar la justificación de 6.994,15 €.

GRUPO MUNICIPAL VOX GUADALAJARA, aprobar la justificación de 2.629,91€.

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS, aprobar la justificación de 1.628,03 €.

GRUPO MUNICIPAL AIKE, aprobar la justificación de 1.947,03 €.

Segundo.- Liquidar el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, en cuanto a la asignación de los grupos municipales del siguiente modo:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

- Asignación total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 9.622,80 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 7.282,80 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 8.998,28 €.
- Importe pendiente de transferir: 2.340,00 €.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

- Asignación total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 7.901,04 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 5.969,04 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 8.867,75 €.
- Importe pendiente de transferir: 1.932,00 €.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

- Asignación total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 3.596,64 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 2.684,64 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 6.994,15 €.
- Importe pendiente de transferir: 912,00 €.

GRUPO MUNICIPAL VOX GUADALAJARA:

- Asignación total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 2.735,76 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 2.027,76 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 2.629,91 €.
- Importe pendiente de transferir: 708,00 €.

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS:

- Asignación total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 1.874,88 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 1.370,88 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 1.628,03 €.
- Importe pendiente de transferir: 504,00 €.

GRUPO MUNICIPAL AIKE:

- Asignación total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 1.874,88 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 1.370,88 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020: 1.947,03 €.
- Importe pendiente de transferir: 504,00 €.

Tercero.- Declarar la pérdida del derecho al cobro por parte del Grupo Municipal Socialista de la cantidad no justificada sobre el total de la asignación autorizada y dispuesta para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por importe de 624,52 €, así como anular las obligaciones reconocidas pendientes de cobro en Contabilidad Municipal por dicho importe.

Cuarto.- Declarar la pérdida del derecho al cobro por parte del Grupo Municipal Vox Guadalajara de la cantidad no justificada sobre el total de la asignación autorizada y dispuesta para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por importe de 105,85 €, así como anular las obligaciones reconocidas pendientes de cobro en Contabilidad Municipal por dicho importe.

Quinto.- Declarar la pérdida del derecho al cobro por parte del Grupo Municipal Unidas Podemos – Izquierda Unida Guadalajara de la cantidad no justificada sobre el total de la asignación autorizada y dispuesta para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por importe de 246,85 €, así como anular las obligaciones reconocidas pendientes de cobro en Contabilidad Municipal por dicho importe.

2.- EXPEDIENTE 2733/2018. EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES. EXIGENCIA DEL RESARCIMIENTO POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

Visto el informe del Responsable Jurídico de la Sección de Patrimonio, en relación a la explotación del bar-cafetería y restaurante del edificio de la Estación de Autobuses por parte de doña María Sancho Ronda, careciendo de título habilitante para ello ya que la explotación le fue adjudicada con fecha de 8 de febrero de 2010 por un plazo de ocho años, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por doña María Sancho Ronda, toda vez que de acuerdo, entre otras muchas, a la sentencia de 28 de enero de 1956 del Tribunal Supremo, en ningún caso debe responder de un incremento patrimonial, sin justa causa, quien ha sufrido el empobrecimiento derivado del mismo, sino quien lo ha causado, es decir, la propia alegante.

Segundo.- Aprobar la valoración correspondiente al empobrecimiento causado en el Patrimonio de este Ayuntamiento por la ocupación ilícita de doña María Sancho Ronda de la dependencia del bar-cafetería y restaurante del edificio de la Estación de

Autobuses, para su explotación, desde el 9 de febrero de 2018 hasta 13 de marzo de 2020 en un importe de 50.328,75 euros.

Tercero.- Ordenar al Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio que proceda a girar, a doña María Sancho Ronda, la correspondiente liquidación de acuerdo al apartado anterior.

3.- EXPEDIENTE 12286/2020. SOLICITUD DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA CON TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DE LA ANTIGUA CÁRCEL DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Visto el informe emitido por la Jefe del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En ejercicio de la competencia prevista en el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Solicitar la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a favor del Ayuntamiento de Guadalajara del inmueble con referencia catastral 5979501VK8957N0001FB, para su adscripción a los fines descritos en las memorias de actuaciones redactadas por los técnicos municipales, sin modificar su naturaleza de bien de dominio público, afecto a un servicio público; de conformidad con los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y los artículos 73 a 76 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Remitir a la Dirección General de Patrimonio del Estado la documentación identificativa del bien cuya mutación se interesa, así como la memoria justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público al que se destinará el mismo, en cumplimiento del art. 74 del citado Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, realice los actos necesarios para la tramitación del presente procedimiento ante la Dirección General de Patrimonio del Estado.

4.- EXPEDIENTE 3413/2021. INICIO DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN POR COMPRAVENTA DEL SOLAR SITO EN EL NÚMERO 9-A DE LA CALLE TENIENTE FIGUEROA.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Guadalajara es titular del inmueble sito en el número 9 de la calle Teniente Figueroa, que se proyecta dedicar, entre otros usos, al de casa-museo del pintor Carlos Santiesteban y que la excesiva departamentalización de este dificulta el uso público y la accesibilidad de la futura instalación.

Considerando, igualmente, que el solar colindante podría servir para facilitar en un futuro el uso pretendido.

Conforme a las competencias resolutorias que atribuye el apartado undécimo de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 116.1 de la misma y 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Incoar el procedimiento de adquisición por compraventa del solar ubicado en el número 9-A de la calle Teniente Figueroa, con destino a la ampliación y mejor accesibilidad de la futura Casa-Museo del Pintor Carlos Santiesteban, con evacuación de los trámites y actuaciones que contempla la normativa vigente de aplicación.

5.- EXPEDIENTE 17838/2020. ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DETERMINADOS RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación de la prestación del servicio de gestión de determinados residuos del Ayuntamiento de Guadalajara, en 6 lotes, y del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 24 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar la justificación de las ofertas con valores anormales presentadas por la empresa Surge Ambiental, S.L. para los lotes 4 y 5 en el procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de gestión de determinados residuos del Ayuntamiento de Guadalajara, en 6 lotes.

Segundo.- Clasificar las ofertas según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia para cada lote:

Licitadores Lote 1	Precio: hasta 70 puntos	Distancia: hasta 30 puntos	Total: hasta 100 puntos
Recuperaciones Guadalajara S.A.	70,00	30,00	100,00

Licitadores Lote 2	Precio: hasta 70 puntos	Distancia: hasta 30 puntos	Total: hasta 100 puntos
CTC Servicios Ambientales, SL.	70,00	22,50	92,50
Recuperaciones Guadalajara, SA.	35,00	30,00	65,00
Cespa Gestión de Residuos SA	12,95	30,00	42,95

Licitadores Lote 3	Precio: hasta 70 puntos	Distancia: hasta 30 puntos	Total: hasta 100 puntos
Logística Ambiental, S.L.	70,00	30,00	100,00
Recuperaciones Guadalajara, S.A.	65,54	30,00	95,54

Licitadores Lote 4	Precio: hasta 70 puntos	Distancia: hasta 30 puntos	Total: hasta 100 puntos
Surge Ambiental, S.L.	70,00	22,50	92,50
Recuperaciones Alcarreñas, SL.	8,75	30,00	38,75
Cespa Gestión de Residuos SA	1,49	30,00	31,49

Licitadores Lote 5	Precio: hasta 70 puntos	Distancia: hasta 30 puntos	Total: hasta 100 puntos
Surge Ambiental, S.L.	70,00	22,50	92,50
Cespa Gestión de Residuos SA	8,08	30,00	38,08
Recuperaciones Alcarreñas, SL.	5,38	30,00	35,38

Licitadores Lote 6	Precio: hasta 70 puntos	Distancia: hasta 30 puntos	Total: hasta 100 puntos
Hadescaman Crematorio de Animales SL	70,00	0	70,00

Tercero.- Aceptar la propuesta de adjudicación conforme al orden de clasificación anterior y disponer que la Sección de Contratación, en cumplimiento del art.150 de la LCSP, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta la aportación, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de la documentación exigida en la cláusula 17 del PCAP.

6.- EXPEDIENTE 3725/2021. MODIFICACIÓN CLÁUSULA 5.1.2. DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

Visto el informe de la Jefa del Servicios de Compras, Contratación y Patrimonio, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Actuando la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación conforme la disposición adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Modificar la condición contractual prevista en la cláusula 5.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3229], en aplicación del art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo en consecuencia el Ayuntamiento de Guadalajara poner a disposición del contratista *"250 m² de la campa del antiguo matadero municipal ubicado en la C/ Juan de Austria 119"*, en lugar del *"ala este del piso -1 y el sótano del Centro Municipal Integrado, en un 70%"*.

Segundo.- Condicionar la efectiva posesión de la referida campa del antiguo matadero municipal al otorgamiento, a favor de la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales S.L., de la Autorización de Operaciones de Tratamientos de Residuos y de la licencia de actividades municipal, circunstancia que deberá acreditarse ante el Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, con carácter previo a la ocupación de dicha dependencia.

Tercero.- Asimismo, el concesionario deberá presentar el correspondiente seguro con indicación del alcance de la cobertura respecto del material que se alojará en los espacios municipales cedidos, así como de los daños y perjuicios que pudieran causar en el dominio público ocupado, todo ello de forma previa a la efectividad de la posesión.

7.- EXPEDIENTE 2951/2021. ACTUACIONES PREPARATORIAS DE CONTRATOS. TRAMITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, y el expediente tramitado para la contratación de una operación de préstamo para la financiación de inversiones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021,

Actuando como órgano de contratación al amparo de la DA 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de una operación de préstamo para la financiación de inversiones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Segundo.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento de contratación para la adjudicación de una operación de préstamo para la financiación de inversiones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021, por un importe nominal de 2.390.300 euros, a un plazo de 11 años, más otro de carencia.

Tercero.- Iniciar la apertura del procedimiento de licitación mediante anuncio en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por plazo de 20 días naturales.

8.- EXPEDIENTE 11691/2020. PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE 42 VIVIENDAS, 48 APARTAMENTOS, 107 PLAZAS DE GARAJE, 72 TRASTEROS, URBANIZACIÓN INTERIOR QUE INCLUYE ÁREA DE JUEGOS Y PISCINA, EN LA CALLE ANTONIO FERNÁNDEZ MOLINA N. 10, CALLE MARGARITA XIRGÚ. PARCELA MB-08 (SECTOR SP-05, "LAS CAÑAS 2").

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil HIGH INNOVATION ALAVA SL, para las obras que se contienen en el proyecto básico arriba de referencia, de Edificio de 42 viviendas, 48 apartamentos 107 plazas de garaje, 72 trasteros, urbanización interior que incluye área de juegos y piscina, en calle Antonio Fernández Molina n.º 10, C/ Margarita Xirgú. Parcela MB-08 (Sector SP-05, “Las Cañas2”), Referencia Catastral: 6800901VL8060S0001FZ, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Los 3,00 m de retranqueo de los áticos existentes a fachadas a viario público no podrán ser ocupados por ampliaciones de edificación.

- Las modificaciones y/o ajustes que sea preciso realizar en el espacio público exterior a la parcela privativa no se analizan en el presente informe, deberán incorporar además la señalización de los espacios de aproximación de bomberos. Las citadas modificaciones no estarán amparados por la licencia de obra mayor, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones según informe la sección de infraestructuras municipal.

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

- La devolución de la fianza requerirá concesión previa de Licencia de primera ocupación.

- Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

9.- EXPEDIENTE 12430/2020. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA CLÍNICA LA ANTIGUA.

Vista la propuesta de la Coord. De Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad, en relación al Estudio de Detalle que tiene por finalidad establecer un nuevo área de movimiento de la edificación en la parcela de Equipamiento Slp SA del Plan de Ordenación Municipal, que ocupa la Clínica La Antigua, no habiéndose presentado alegación alguna durante el periodo de información pública y conforme al artículo 38.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela de Equipamiento Slp SA del Plan de Ordenación Municipal, que ocupa la Clínica la Antigua.

El documento aprobado es el mismo que se sometió a información pública, y

que consta en la carpeta "Estudio de Detalle para la información pública. DILIGENCIADO" del expediente 12430/2020.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia además de notificar a los interesados, conforme establece el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

10.- EXPEDIENTE 3478/2021. LICENCIAS URBANÍSTICAS. PROYECTO DE REFORMA DE PORTAL Y ESCALERAS E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO RESIDENCIAL COLECTIVO EN LA CALLE FRANCISCO MEDINA 5.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la CDA DE PROP CL FCO MEDINA 5 GUADALAJARA, para las obras que se contienen en el Proyecto de reforma de portal y escaleras e Instalación de ascensor en edificio residencial colectivo en la calle Francisco Medina 5. Portal B. Referencia catastral: 6478312VK8967N, con la condición que seguidamente se cita:

- La altura libre mínima que deberá existir en el garaje es de 2,15 m, pudiendo reducirse hasta 1,95 m por la incidencia puntual de las instalaciones o la estructura. (art. 79 de las NNUU del plan general vigente).

11.- EXPEDIENTE 12884/2020. CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL AUDITORIO MUNICIPAL "PEDRO DÍAZ" DE GUADALAJARA.

Seguidamente y a la vista del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 5 de marzo de 2021, para calificar la documentación requerida al licitador propuesto en el procedimiento abierto para la adjudicación de concesión demanial sobre el Auditorio Municipal "Pedro Díaz" de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por Abeja Sonora SL.

Segundo.- Adjudicar a Abeja Sonora SL la concesión demanial sobre el Auditorio Municipal "Pedro Díaz" de Guadalajara, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego técnico y oferta presentada, por un canon anual de 4.109,86 euros, correspondientes a las diez últimas anualidades de la concesión.

Resultó ser la única oferta presentada.

Tercero .- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato y aporte las pólizas de seguro exigidas en la cláusula veinte del Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

Cuarto.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 16 DE MARZO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 4624/2020. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, DE COLABORACIÓN PARA EL HOMENAJE A LOS DEPORTADOS A CAMPOS DE CONCENTRACIÓN NAZI.

Seguidamente y vista la propuesta de Dª Sara Simón Alcorlo, 2ª Teniente de Alcalde, siendo el órgano competente para la aprobación del convenio, la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021.

Vistos los preceptos normativos señalados, así como la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio a firmar por el Ayuntamiento de Guadalajara y la Diputación Provincial de Guadalajara, que tiene por objeto la colaboración de las partes firmantes en el homenaje a los Deportados a Campos de Concentración Nazis, con la siguiente redacción:

"*De un lado, D. José Luis Vega Pérez, en nombre y representación de la Excma. Diputación de Guadalajara.*

Y de otro, D. Alberto Rojo Blas, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

EXPONEN

***PRIMERO**. Que el Pleno de la Diputación de Guadalajara, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de enero de 2018, acordó la colocación de un monolito o escultura en memoria y reconocimiento a los hombres y mujeres de Guadalajara deportados a los campos de concentración nazis entre 1940 y 1945.*

***SEGUNDO**. Que en el mismo sentido, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara acordó, en fecha 26 de enero de 2018, expresar el reconocimiento y homenaje de la Corporación a las víctimas del nazismo que sufrieron el horror de los campos de concentración y, en particular, a los guadalajadareños, reconocimiento y homenaje extensible a sus familiares, así como impulsar cuantas acciones y actos se consideren oportunos para promover la memoria de esas víctimas, y en concreto, la colocación de un monolito o escultura en memoria y reconocimiento a los guadalajareños deportados a los campos de concentración nazis entre 1940 y 1945.*

***TERCERO**. Que ambas entidades desean realizar el homenaje de forma conjunta, colaborando en la colocación del monolito o escultura en memoria de los*

hombres y mujeres de Guadalajara en los términos señalados, soportando el coste que genere a partes iguales.

***CUARTO**. Que ambas instituciones acuerdan que el monolito se instalará en el Parque de La Concordia de Guadalajara y se inaugurará en el entorno del 5 de mayo de 2021, fecha designada por el Gobierno de España como fecha para honrar a los hombres y mujeres españolas que fueron deportados a los campos de concentración del régimen nazi.*

***QUINTO**. Que por la Oficina Urbanística Municipal se ha formulado Memoria valorada para el suministro de monumento conmemorativo en memoria de los vecinos de la ciudad y la provincia de Guadalajara deportados a los campos de concentración, de donde resulta un coste total igual a 3.993,00 €, IVA incluido.*

***SEXTO**. Ambas instituciones darán, asimismo, cumplimiento a la segunda parte del acuerdo incluido en ambas mociones, con la participación de representantes institucionales en los actos internacionales de conmemoración que se celebran en el campo de Mauthausen con ocasión del aniversario de su liberación.*

***SÉPTIMO.-** Como consecuencia de lo anterior, tanto la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara como el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio que se adapte a las previsiones establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y que defina las condiciones de colaboración para la gestión y financiación de los gastos derivados de la construcción, conservación y mantenimiento de un monumento a la memoria a las víctimas de la ciudad y la provincia de Guadalajara que fueron deportadas a los campos de concentración del nacionalsocialismo, para lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:*

CLÁUSULAS

***PRIMERO. Objeto.-** Es objeto del presente Convenio la definición de las condiciones de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara como el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, para la gestión y financiación de los gastos derivados de la construcción, conservación y mantenimiento de un monumento a la memoria a las víctimas de la Ciudad y la Provincia de Guadalajara que fueron deportadas a los campos de concentración del nacionalsocialismo en el Parque de la Concordia de Guadalajara. Todo ello en ejercicio de las competencias propias atribuidas legalmente a ambas Instituciones.*

SEGUNDO. Compromisos de las instituciones.

Realizar conjuntamente el pago para la realización del Monumento indicado, realizando la contratación del suministro el Ayuntamiento de Guadalajara y la instalación de una pieza de piedra caliza rectangular de 145 x 80 x 16 cm, con la inscripción "En memoria a las víctimas de la ciudad y la provincia de Guadalajara que fueron deportadas a los campos de concentración del nacionalsocialismo", en los

términos contenidos en la Memoria Valorada referida en el expositivo quinto, parte integrante del presente Convenio, por un importe total de 3.993,00 €, IVA incluido.

El Ayuntamiento de Guadalajara asume todas las funciones necesarias para adjudicar y controlar la ejecución del contrato de suministro, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública, tramitando en consecuencia el expediente de contratación necesario para ello mediante la emisión de los actos administrativos que le son propios.

El Ayuntamiento de Guadalajara aporta la cantidad de 1.996,50 euros para la financiación del suministro, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.0.689.00 del vigente Presupuesto Municipal.

Se fija la aportación que ha de realizar la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Guadalajara en 1.996,50 €, que se hará efectiva mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 20 días desde la formalización del presente convenio a la cuenta que el Ayuntamiento de Guadalajara designe.

El Ayuntamiento de Guadalajara adquiere como propio el monumento una vez instalado, asumiendo como propias las labores de conservación y mantenimiento del mismo una vez instalado, dentro de las labores ordinarias de mantenimiento de Parques y Jardines.

El Ayuntamiento de Guadalajara se somete a la obligación de justificar ante la Diputación de Guadalajara el gasto realizado por el importe previsto en este convenio, en el plazo de tres meses desde su realización, revocándose la aportación provincial en caso de que esta obligación no se cumpla o se cumpla de forma deficiente.

TERCERO. Comisión de seguimiento.

Se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes una Comisión de seguimiento con un representante a designar por cada uno de los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio y de su ejecución.

CUARTO. Modificación y duración del Convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia, y mantendrá su vigencia durante las labores de contratación y construcción del monumento y en todo caso durante el ejercicio 2021, siendo improrrogable.

QUINTO.- Causas de extinción.

De conformidad con el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución las siguientes:

- *El acuerdo unánime de todos los firmantes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.*

- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

SEXTO.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene la naturaleza de Convenio interadministrativo firmado entre dos Administraciones Públicas, que incluye la utilización de medios, servicios y recursos de las dos Administraciones para el ejercicio de competencias propias, previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio serán dirimidas de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no fueran posible solventarlas en la citada Comisión de Seguimiento, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Madrid, los competentes para decidir y resolver, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar y en la fecha señalada en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas".

Segundo.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

Tercero.- Remisión del Convenio al departamento encargado del Registro de Convenios para la inscripción del mismo y su publicación en el Portal de Transparencia.

2.- EXPEDIENTE 3224/2021. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (23-02-2021) SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS MULTIRRIESGO DE

BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Advertido error material en la propuesta realizada sobre la modificación del contrato de seguros multirriesgo de bienes muebles e inmuebles, y a la vista de la propuesta de rectificación de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 23 de febrero de 2021, sobre la modificación del contrato de seguros multirriesgo de bienes muebles e inmuebles, en el siguiente sentido:

Donde dice: “desde el día 2 de febrero a 31 de diciembre de 2021”, debe decir: “desde el día 2 de marzo a 31 de diciembre de 2021”.

3.- EXPEDIENTE 3686/2021. INICIO EXPEDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA OCUPACIÓN DE UN LOCAL EN EL ZOO MUNICIPAL POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL BONSÁI ALCARRIA.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, y en ejercicio de la competencia prevista en la disposición transitoria segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para otorgar, mediante adjudicación directa, la concesión demanial para la explotación de un local en el Zoo Municipal de Guadalajara por la Asociación Cultural Bonsái Alcarria.

Segundo.- Ordenar a la Sección de Patrimonio la redacción de la memoria justificativa conforme los requisitos establecidos en el artículo 96.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del correspondiente pliego de condiciones administrativas.

Tercero.- El expediente deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses de conformidad con el citado artículo 96.6 de la la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- EXPEDIENTE 15721/2020. INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, CONTABILIDAD, REGISTRO Y PORTAL DEL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA".

Vista la propuesta del Técnico Superior de Sistemas y Comunicaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la Junta de Gobierno Local por

unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente de contratación para el "mantenimiento, actualización y adecuación de los sistemas informáticos de gestión tributaria, contabilidad, registro y portal del ciudadano del Ayuntamiento de Guadalajara".

Segundo.- Redactar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

5.- EXPEDIENTE 17838/2020. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL TÍTULO DEL CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (09-03-2021) SOBRE EL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DETERMINADOS RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Advertido un error material en el título del certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, sobre el expediente tramitado para la adjudicación de la prestación del servicio de gestión de determinados residuos del Ayuntamiento de Guadalajara, en 6 lotes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Rectificar el error material en la transcripción del título del acuerdo 5., expediente 17838/2020, donde dice "Adjudicación de la prestación del servicio de gestión de determinados residuos del Ayuntamiento de Guadalajara", debe decir: "Clasificación de las ofertas presentadas al procedimiento abierto para la prestación del servicio de gestión de determinados residuos del Ayuntamiento de Guadalajara", por lo que el acuerdo quedaría redactado de la siguiente manera:

"**CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DETERMINADOS RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación de la prestación del servicio de gestión de determinados residuos del Ayuntamiento de Guadalajara, en 6 lotes, y del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 24 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar la justificación de las ofertas con valores anormales presentadas por la empresa Surge Ambiental, S.L. para los lotes 4 y 5 en el procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de gestión de determinados residuos del Ayuntamiento de Guadalajara, en 6 lotes.

Segundo.- Clasificar las ofertas según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia para cada lote:

Licitadores Lote 1	Precio: hasta 70 puntos	Distancia: hasta 30 puntos	Total: hasta 100 puntos
Recuperaciones Guadalajara S.A.	70,00	30,00	100,00

Licitadores Lote 2	Precio: hasta 70 puntos	Distancia: hasta 30 puntos	Total: hasta 100 puntos
CTC Servicios Ambientales, SL.	70,00	22,50	92,50
Recuperaciones Guadalajara, SA.	35,00	30,00	65,00
Cespa Gestión de Residuos SA	12,95	30,00	42,95

Licitadores Lote 3	Precio: hasta 70 puntos	Distancia: hasta 30 puntos	Total: hasta 100 puntos
Logística Ambiental, S.L.	70,00	30,00	100,00
Recuperaciones Guadalajara, S.A.	65,54	30,00	95,54

Licitadores Lote 4	Precio: hasta 70 puntos	Distancia: hasta 30 puntos	Total: hasta 100 puntos
Surge Ambiental, S.L.	70,00	22,50	92,50
Recuperaciones Alcarreñas, SL.	8,75	30,00	38,75
Cespa Gestión de Residuos SA	1,49	30,00	31,49

Licitadores Lote 5	Precio: hasta 70 puntos	Distancia: hasta 30 puntos	Total: hasta 100 puntos
Surge Ambiental, S.L.	70,00	22,50	92,50
Cespa Gestión de Residuos SA	8,08	30,00	38,08
Recuperaciones Alcarreñas, SL.	5,38	30,00	35,38

Licitadores Lote 6	Precio: hasta 70 puntos	Distancia: hasta 30 puntos	Total: hasta 100 puntos
Hadescaman Crematorio de Animales SL	70,00	0	70,00

Tercero.- Aceptar la propuesta de adjudicación conforme al orden de clasificación anterior y disponer que la Sección de Contratación, en cumplimiento del art.150 de la LCSP, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta la aportación, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de la documentación exigida en la cláusula 17 del PCAP.”

6.- EXPEDIENTE 3536/2021. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (02-03-2021) SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIONES DE "DOTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL VERTIDO EN LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE GUADALAJARA".

Advertido error material en la propuesta realizada sobre la aprobación del proyecto de inversiones de "Dotación de sistema de control de la calidad del vertido en la estación depuradora de aguas residuales de Guadalajara", y a la vista de la propuesta de rectificación de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 2 de marzo de 2021, sobre la aprobación del proyecto de inversiones de "Dotación de sistema de control de la calidad del vertido en la estación depuradora de aguas residuales de Guadalajara", en el siguiente sentido: donde dice *"Aceptar la designación propuesta por el adjudicatario del nombramiento de D. Juan Manuel García de Muro Sahelices como Director de Obra, y de D. Luis Miguel Gómez Moruno como Coordinador de Seguridad y Salud de este Proyecto", debe decir:* "Aceptar la designación propuesta por el adjudicatario del nombramiento de D. César Velasco Álvarez como Director de Obra, y de D. Luis Miguel Gómez Moruno como Coordinador de Seguridad y Salud de este Proyecto".

7.- EXPEDIENTE 15519/2019. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACCESO AL SECTOR SNP-07 AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR DESDE LA GLORIETA DE LA CARRETERA CM-10.

Toma la palabra el Sr. de Miguel, para preguntar si el proyecto de rotonda es conforme a las determinaciones del Plan General; si esta rotonda estaba prevista en el sector o es una modificación; y quién va a pagar la infraestructura.

Por el Sr. Pérez se responde en orden inverso, señalando que la infraestructura la pagará el Agente Urbanizador; que la rotonda está fuera del ámbito de actuación, por lo que se ha redactado un Plan Especial para la conexión; y que sino fuera conforme al Planeamiento, no se habrían emitido los informes favorables por los técnicos intervinientes.

Seguidamente y vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad, en relación al Proyecto de Acceso al Sector SNP 07 desde la rotonda de la CM-10, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de Acceso al Sector SNP-07 "Ampliación del Ruiseñor" desde la Glorieta de la Carretera CM-10.

El Proyecto que se aprueba es el presentado el 10 de Marzo de 2021, que consta en el expediente 15519/2019.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los propietarios afectados, así como a la Dirección General de Carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Ministerio de Defensa.

8.- EXPEDIENTE 16453/2020. PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, EN LA CALLE ALCALÁ DE HENARES 13, ES:E PL:0B PT:D.

Toma la palabra el Sr. Riendas para transmitir que los presupuestos de ejecución material que se presentan son irrisorios, por lo que propone que se repiense el procedimiento para que no sea solo dar por válidos esos presupuestos, dado el detrimento que eso supone para las arcas municipales.

Por el Sr. Pérez se contesta que inicialmente se liquida en función al presupuesto incluido en el proyecto o memoria, pero que la revisión posterior es posible, para valorar el total de la obra realmente ejecutada.

Seguidamente y vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a D. DAVID FLORIAN TUTURUZ, para las obras que se contienen en el Proyecto de ejecución visado de Cambio de uso de Local a Vivienda, en la calle Alcalá de Henares 12**,** Es:E Pl:0B Pt:D, Referencia catastral: 5381010VK8958S0001XX, con las condiciones que seguidamente se citan:

- No se podrá utilizar para ningún uso la superficie horizontal que origina el techo del dormitorio principal y baño de planta baja.

- La barandilla de la escalera deberá modificarse y adecuarse a lo establecido en el apartado 3.2.3. “características constructivas de las barreras de protección” de la sección SUA 1 “seguridad frente al riesgo de caídas” del DB SUA del CTE.

- La cocina deberá contar con extracción de humos independiente a cubierta.

- En el certificado final de obra deberá acompañarse la certificación Energética.

9.- EXPEDIENTE 946/2021. PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN LA CALLE MARGARITA XIRGÚ 41-43.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil ALJIBE BUILD SL, para las obras que se contienen en el proyecto arriba de referencia de *2 viviendas unifamiliares pareadas en calle Margarita Xirgú 41 – 43*, parcelas UP-01/10 y UP-01/11 del sector SPpp 05, "Las Cañas ". Referencia catastral: 6602604VL8060S0001OZ.

10.- EXPEDIENTE 3909/2019. PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE HOSPITAL CON NUEVO BLOQUE QUIRÚRGICO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN N. 18, CLÍNICA DE LA ANTIGUA SLU.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a CLÍNICA DE LA ANTIGUA, SLU representada por D. JORGE ESTERAS CALDERÓN, para AMPLIACIÓN DE HOSPITAL CON NUEVO BLOQUE QUIRÚRGICO, en calle Constitución, nº18, con las siguientes condiciones:

- Los pasamanos de nuevas escaleras serán continuos en todo su recorrido incluidas mesetas y se prolongarán 30 cm en los extremos en ambos lados.

- No se autorizan con este informe los elementos que pueden parecer marquesinas que sólo aparecen dibujadas en un "alzado sur" del plano M06.

- Al finalizar las obras y con el Certificado final de obra deberá aportarse plano de aparcamientos de estado final con las 96 plazas y de ubicación de gases medicinales (Sala de vacío, Sala de Gases y Recinto de Microbulk).

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

    - *Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.*

    - *Hojas de Dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico, debidamente*

visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- *Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida, por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.*

- *Justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Autoliquidación modelo 376).*

- Instalación de gases medicinales: la instalación está sujeta al Reglamento de equipos a presión por lo que se deberá cumplir lo establecido en el mismo y proceder a la puesta en servicio en el organismo autonómico competente; además, en el caso de que se autoricen las construcciones en la zona de retranqueo, se proyectarán las medidas correctoras oportunas para el cumplimiento de la Ordenanza de protección contra contaminación acústica y térmica de Guadalajara. No podrá autorizarse la puesta en marcha de la actividad sin el cumplimiento de los requisitos anteriores.

- Grupo electrógeno: se deberán cumplir las distancias mínimas establecidas en la Sección SI 2 del Documento básico de Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación con respecto de huecos de ventana colindantes. Además, se justificará el cumplimiento de la normativa urbanística y de seguridad de aplicación con respecto de la evacuación de humos del grupo electrógeno.

- Afecciones al edificio existente: constará expresamente en la documentación final de obra, que “en ningún caso se han menoscabado las condiciones de seguridad preexistentes.”

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones, deberá solicitar Licencia de Primera Ocupación, aportando la documentación que corresponda en cada caso, de acuerdo a lo indicado en el modelo oficialmente establecido (modelo 1021).

Así mismo deberá obtener la Licencia de Apertura correspondiente, con carácter previo al inicio de la actividad, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de dirección suscrito por técnico competente director de las obras e instalaciones.

- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad – baja tensión y alta tensión, ascensores, instalaciones térmicas,

instalaciones de gas, equipos a presión, protección contra incendios, etc) emitida por el organismo autonómico competente, y/o en su caso, boletines suscritos por instalador autorizado debidamente diligenciados por este organismo oficial.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

- Documento suscrito por técnico competente de la empresa instaladora de las instalaciones de protección contra incendios.

- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

- Documento justificativo emitido por la Consejería de Sanidad de cumplimiento de la normativa técnico sanitaria de aplicación (autorización de funcionamiento).

- Declaración de Vertido firmado por técnico redactor del proyecto y director de las instalaciones en cumplimiento del art. 13 de la Ordenanza Municipal para el Control de la Contaminación de las Aguas Residuales.

- Estudio acústico con medidas in situ de niveles de inmisión en el medio ambiente exterior, que estarán de acuerdo con la Ordenanza de protección contra contaminación acústica y térmica.

- Plan de autoprotección conforme lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, ya que la actividad pretendida se encuentra dentro de su anexo.

11.- EXPEDIENTE 8965/2020. PROYECTO DE "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE 2 SURTIDORES Y CENTRO DE LAVADO" EN LA CALLE FRANCISCO ARITIO N. 16.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias a GASOGU, SL, representada por D.JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, para “Demolición de nave y edificio industrial”, en la calle Francisco Aritio, n.º 16.

Segundo.- Conceder licencia a GASOGU, SL, representada por D.JOSÉ LUIS

MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, para “Construcción de Estación de Suministro de Combustible de 2 Surtidores y Centro de Lavado”, en la calle Francisco Aritio, n.º 16, con la siguientes condiciones:

- Los elementos construidos deberán respetar el mínimo de 5,00 m de retranqueo a todos los limites de la parcela.

- La puertas de acceso al aseo accesible oficina abre hacia el exterior. Deberá protegerse el espacio de apertura y salida mediante algún elemento fijo, bolardo o similar para que no pueda ser invadido ni ocupados por vehículos y pueda evacuarse de forma segura.

- Se deberán cumplir las condiciones establecidas en el informe de movilidad, el cual fue comunicado y recibido con fecha 18 de Diciembre de 2020.

- La tala de los árboles supone una pérdida de valor patrimonial y medioambiental que tiene que ser subsanado a través del establecimiento de una indemnización valorada en 1.488,00 €, la cual debe ser abonada previamente a la tala de los mismos.

- Se deberá solicitar licencia para las obras que es preciso realizar en la vía publica y adecuar los accesos a la parcela. Se tendrá en cuenta el informe de la Arquitecta Técnica Municipal de Infraestructuras, el cual fue comunicado y recibido con fecha 18 de Diciembre de 2020.

- Si se deseara la implantación de elementos publicitarios tipo Tótem o Monopostes precisarán de la tramitación de licencia independiente, para lo que deberán realizar los trámites oportunos conforme a la ordenanza de actividades publicitarias.

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

    - *Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.*

    - *Hojas de Dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico, debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.*

    - *Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida, por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios*

realizados en el proyecto de ejecución.

- *Justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Autoliquidación modelo 376).*

Tercero.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá solicitar Licencia de Primera Ocupación, aportando la documentación que corresponda en cada caso, de acuerdo a lo indicado en el modelo oficialmente establecido (Modelo 1021).

Así mismo deberá obtener la Licencia de Apertura correspondiente, con carácter previo al inicio de la actividad, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente. En este Certificado se indicará expresamente el cumplimiento de los niveles sonoros indicados en el art. 15 de la Ordenanza de protección contra contaminación acústica y térmica para zona residencial, tanto en periodo diurno, de tarde y noche.

- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, almacenamiento de productos petrolíferos, autorización de venta de distribución al por menor de productos petrolíferos, equipos a presión, protección contra incendios, etc.) emitida por el Organismo autonómico competente o en su caso, boletines de los instaladores que las han llevado a cabo, debidamente cumplimentados por este Organismo Oficial.

- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

- Inscripción como productor de residuos peligrosos en el Organismo autonómico competente.

- Declaración de vertido conforme la Ordenanza municipal de control de las aguas residuales.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

12.- EXPEDIENTE 15423/2020. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN PARA CENTRO DE PODOLOGÍA, EN LA CALLE SIGÜENZA N. 7.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a D. SANTOS MARTÍNEZ HERRANZ, para CENTRO DE PODOLOGÍA, en el local sito en la calle Sigüenza, nº 7.

Segundo.- Una vez ejecutadas las obras el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente certificado técnico, con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva licencia de apertura y presentar lo siguiente:

- Autorización administrativa de puesta en funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad antes de iniciar su actividad y una vez hayan finalizado las actuaciones de instalación con realización de las obras, autorizadas previamente.

- Boletín de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

13.- EXPEDIENTE 858/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "OFICINA BANCARIA", EN LA CALLE MAYOR N. 22.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a BANCO SANTANDER, S.A., para “REFORMA INTERIOR DE OFICINA BANCARIA”, en el Local sito en la calle Mayor, nº 22.

Segundo.- Una vez finalizadas las obras e instalaciones, se comunicará al Ayuntamiento aportando el correspondiente certificado técnico de finalización de las obras, junto con la documentación que se relaciona a continuación a los efectos de la concesión de la correspondiente licencia de apertura:

- Boletín de instalación eléctrica debidamente sellado y diligenciado por la Consejería competente en materia de Industria y Energía.

- Boletín de instalaciones térmicas debidamente sellado y diligenciado por la Consejería competente en materia de Industria y Energía.

- Certificado y contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento.

- Justificación de la adecuada gestión de los residuos generados con la ejecución de las obras.

14.- EXPEDIENTE 2428/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "ESCUELA INFANTIL", EN EL BULEVAR CLARA CAMPOAMOR N. 27.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a Dª MARÍA LUISA AYUSO GARCÍA, para “ESCUELA INFANTIL”, en Bulevar de Clara Campoamor, n.º 27, con las siguientes condiciones:

- Deberá contar con la aprobación del proyecto básico o proyecto de obras por el Organismo autonómico competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 332/1992 de 3 de abril (BOE del 9 de abril de 1992), sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias..

- Las rampas de pendiente 6% o mayor deberán cumplir lo establecido en el punto 4.3.4. Pasamanos de la Sección SUA 1 del DB SUA CTE, lo que se justificará en la documentación final de obra.

- Las escaleras de acceso a la salida de emergencia situadas en el aula (niños de 1 a 2 años) deberán cumplir las características de escaleras de “uso general”, fundamentalmente en lo relativo a las dimensiones de huella y contrahuella, así como pasamanos (Sección SUA 1 DB SUA CTE), lo que se justificará en la documentación final de obra. Un conjunto de peldaños no es considerado “escalera” a los efectos del DB SI, pero debe cumplir las condiciones del DB SUA que le sean aplicables como “escalera”.

- Previamente al comienzo de las obras deberá aportar justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Autoliquidación modelo 376).

Segundo.- Advertir a la interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá obtener la Licencia de Apertura correspondiente, con carácter previo al inicio de la actividad, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de dirección técnica suscrito por técnico director de las obras e instalaciones.

- En relación con la instalación eléctrica, se deberá presentar documento de revisión en vigor realizado por Organismo de Control Autorizado que tenga en cuenta la actividad de “centro de cuidado infantil” implantada.

- Documento justificativo de puesta en servicio de las instalaciones térmicas (ventilación y climatización) y de protección contra incendios debidamente diligenciado por el organismo autonómico competente.

- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

- Autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente emitida por el organismo autonómico competente.

- Se deberá presentar plan de autoprotección conforme lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, actividad a desarrollar se encuentra incluida en su Anexo I. Además se presentará documento justificativo de registro de dicho Plan en el Organismo autonómico competente.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 23 DE MARZO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 4685/2021. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO N. 71/2021, INTERPUESTO POR D. MARIO CALVO BONACHO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE DESESTIMÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2019.

Vista la propuesta de la Jefe del Servicio Contencioso, en relación al recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado nº 71/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara por Mario Calvo Bonacho, contra resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, que desestimó el recurso de reposición interpuesto en relación a la concesión de ayudas de apoyo a la educación para las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos para el año 2019.

Visto el requerimiento que procedente del órgano jurisdiccional, se ha recibido en esta Administración a efectos de que se remita el expediente administrativo y se practiquen los emplazamientos a interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la vigente LJCA. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Que por el departamento de gestión se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de entregar a la Asesoría Jurídica, para su posterior envío al órgano jurisdiccional, copias autentificadas, acompañando un índice asimismo autentificado del expediente a que se contrae este recurso.

Segundo.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo arriba detallado.

Tercero.- Encomendar la representación y defensa de los intereses municipales a la Asesoría Jurídica de esta Corporación.

Cuarto.- Que la presente resolución se notifique, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente LJCA, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Quinto.- Que del presente acuerdo se dé cuenta a los departamentos municipales correspondientes para su cumplimiento.

2.- EXPEDIENTE 17463/2020. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Aprobada la Relación de Puestos de Trabajo por la Junta de Gobierno Local el pasado 17 de agosto de 2018, en base a la propuesta del Órgano de Gestión Tributaria se detecta la necesidad de modificar las fichas de ADJUNTO dependientes de la Oficina Tributaria y Recaudación, por la existencia de discrepancias entre el desempeño real del puesto y la valoración de los conceptos de jornada y dedicación e incompatibilidad.

Visto que la presente propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido aprobada por la Mesa General de Negociación en la sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2020 conforme se recoge en el acta de las mesa de negociación y en cumplimiento de lo dispuesto en el Titulo XI de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar la modificación de la ficha de Gestión Tributaria y Recaudación FN.C1.002, FN.C1.003, FN.C1.009, FN.C1.011 asignando un nivel 3 al factor jornada y un nivel 2 al factor dedicación e incompatibilidad, de modo que se asignen 10 puntos más por el factor jornada y 5 puntos más por el factor dedicación e incompatibilidad. Habiendo un diferencia de valor de 15 puntos, lo que supone un incremento del complemento específico de 72,45 euros al mes.

3.- EXPEDIENTE 5049/2021. APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2021.

Vista la propuesta del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar el Calendario Fiscal correspondiente al ejercicio 2021:

TRIBUTO	PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO	FECHA DE CARGO DE DOMICILIACIONES
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	26/04/2021 a 28/06/2021	24/05/21
Tasa recogida de residuos tercer cuatrimestre 2020	22/03/2021 a 24/05/2021	20/04/21
Tasa recogida de residuos primer cuatrimestre 2021	21/06/2021 a 23/08/2021	20/07/21
Tasa recogida de residuos segundo cuatrimestre 2021	18/10/2021 a 20/12/2021	19/11/21
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	26/07/2021 a 27/09/2021	20/08/21

TRIBUTO	PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO	FECHA DE CARGO DE DOMICILIACIONES
Impuesto sobre Actividades Económicas	20/09/2021 a 22/11/2021	20/10/21
Tasa ocupación de vía pública por entrada de vehículos	20/09/2021 a 22/11/2021	20/10/21

4.- EXPEDIENTE 5018/2021. SOLICITUD A LA JCCM DE LA CESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNAS INSTALACIONES PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ACOGIDA TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE SUS HIJOS E HIJAS.

Seguidamente y vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, en relación a la creación de un centro de atención integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas en el ámbito territorial del municipio de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias previstas en el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Solicitar de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión de uso privativo de las instalaciones que se señalan en los planos adjuntos con el objeto de crear un centro de atención integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas en la ciudad de Guadalajara.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de la Junta de Gobierno Local, realice los actos necesarios para la formalización de los anteriores acuerdos.

5.- EXPEDIENTE 5154/2021. AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL PARA INCLUIR EL CERRAMIENTO Y MURO QUE DELIMITA EL PATIO CIVIL CUATRO CON EL EXTERIOR DEL CEMENTERIO.

Valorada por la Sección de Patrimonio y Cementerio la necesidad de dar protección jurídica y arquitectónica al cerramiento y muro que delimita el patio civil cuatro con el exterior del cementerio municipal de la ciudad de Guadalajara (restos de la antigua tapia original).

La Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la obligación de defensa de su patrimonio impuesta por el art.28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con carácter de legislación básica conforme el apartado 5 de su disposición final segunda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la ampliación de la “Resolución de 10/05/2018, por la que se declaran Bien de Interés Patrimonial, los Patios de Nuestra Señora de la Antigua, Nuestra Señora de la Soledad y Santa Ana del cementerio municipal de Guadalajara, con la categoría de Construcción de Interés Patrimonial”, al objeto de incluir el cerramiento y muro que delimita el patio civil cuatro con el exterior del cementerio (restos de la antigua tapia original) por su valor como ubicación de hechos con trascendencia histórica de nuestra ciudad, todo ello acorde con lo dispuesto en Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

6.- EXPEDIENTE 4542/2021. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y REFORMA DE PAVIMENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación del servicio de reparación, conservación y reforma de los pavimentos y espacios públicos en el término municipal de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del servicio de reparación, conservación y reforma de los pavimentos y espacios públicos en el término municipal de Guadalajara, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de selección.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de reparación, conservación y reforma de los pavimentos y espacios públicos en el término municipal de Guadalajara, por un valor estimado del contrato de 1.454.545,44 euros, IVA excluido.

Tercero.- Las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán con cargo a las partidas presupuestarias 1532 21000 y 1710 21001 del presupuesto vigente.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7.- EXPEDIENTE 4936/2021. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR SACYR AGUA, S.L.U., CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE IMPOSICIÓN DE UNA PENALIDAD

COMO CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE UNA FALTA GRAVE.

Visto el informe del Técnico Municipal responsable del contrato emitido en fecha 1 marzo de 2021, así como el informe de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, cuyo contenido se incorpora como fundamento de este acuerdo, al amparo de lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente texto literal:

Informe propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio

Asunto:

Propuesta de resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por SACYR AGUA SLU contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22-12-2020 de imponerle una penalización por incumplimiento de sus obligaciones como concesionario de la gestión integral del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados.

HECHOS

Primero.- *En informe de 01 de octubre de 2020, y complementarios de 05 y 29 de octubre de 2020, el el Técnico Municipal responsable del contrato suscrito el 23 de julio de 2009 y cedido a SACYR AGUA, S.L. (GUADALAGUA) para la "gestión integral del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados", denuncia el incumplimiento por el concesionario de la obligación establecida en la cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Técnicas, consistente en mantener en todo instante un personal mínimo de dos trabajadores en las instalaciones de la depuradora por motivos de seguridad, y propone que se le imponga penalidad conforme al régimen establecido en la cláusula 33ª del citado Pliego.*

Segundo.- *Emplazado en trámite de audiencia, SACYR AGUA, S.L.., presenta escrito de alegaciones en el que justifica el cumplimiento de la condición y solicita que se declare la no procedencia de la penalización y, subsidiariamente para el caso de que no fueran atendidas sus alegaciones, que se revise la calificación de grave de la presunta falta cometida y de la penalidad subsiguiente.*

Tercero.- *Tomando como motivación el informe del Técnico responsable del contrato de fecha 04 de diciembre de 2020, de contestación a las alegaciones presentadas, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020, acordó:*

> *"Imponer a la mercantil SACYR AGUA, S.L., con NIF B06285092, al amparo del art.196.8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, una penalización por importe de 13.500 euros, como consecuencia de la comisión de una falta grave, según lo dispuesto en la cláusula 33ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al incumplir la obligación establecida en la cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Técnicas, consistente en mantener en todo instante un personal mínimo de dos trabajadores en las instalaciones de la depuradora por motivos de seguridad."*

Cuarto.- *La resolución es notificada a SACYR AGUA, S.L., mediante comparecencia en Sede Electrónica el 31 de diciembre de 2020, en la que se informa que contra la misma podría interponer recurso de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien*

interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara.

***Quinto.-** El día 01 de febrero de 2021, Registro General de Entrada 2021-E-RE-1043, SACYR AGUA, S.L., presenta recurso de reposición contra el acuerdo adoptado el 22 de diciembre en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en el que reitera las alegaciones ya formuladas en el expediente, y solicita que se deje sin efecto la resolución recurrida y, subsidiariamente para el caso de que no se accediese a lo solicitado, que se califique el supuesto incumplimiento como leve ante la inexistencia de perturbación del servicio o de los intereses generales.*

Las alegaciones del reclamante se estructuran en los puntos siguientes:

- No se ha probado el incumplimiento sancionado, refutando el recurrente los informes de la Policía Local, por no haber efectuado una inspección exhaustiva, y las manifestaciones de sus propios empleados presentes en las inspecciones.

- Durante el turno de tarde hay tres (3) trabajadores en las instalaciones de la EDAR y durante el turno de noche dos (2), en estricto cumplimiento del PPT, por lo que, aún si fuera cierta su anterior afirmación que consta en el escrito de 11 de septiembre de 2020 de que «los guardas depósito reducen considerablemente sus salidas respecto a las que realizan por la mañana, y que en turnos de noche pueden considerarse casi nulas», por las tardes permanecerían dos empleados en la EDAR.

- La actuación de la Administración podría suponer una quiebra de los principios de confianza legitima y buena fe, ya que se ha impuesto una penalidad con una absoluta falta de labor probatoria aun cuando la carga de la prueba recaía sobre la Administración y cuando pudieron realizarse labores probatorias adicionales para certificar un efectivo incumplimiento.

- La infracción, de haberla, ha de ser considerada como leve, de acuerdo con la Cláusula 33 del PCAP, porque, en caso de haberse cometido la presunta infracción, ésta habría sido puntual, pues siempre hay personal con la obligación de acudir a las instalaciones en caso de ocurrir alguna incidencia, de forma que en ningún momento se ha visto perjudicada (y mucho menos de forma grave) la calidad del servicio ni los intereses generales, gravemente perjudicial para el interés general ni para los servicios objeto del contrato.

***Sexto.-** Requerido iel Técnico responsable del contrato, emite informe con fecha 01 de marzo de 2021 en el que se ratifica en lo expuesto en su anterior informe de fecha 4 de diciembre de 2020:*

- Que según el informe de la Policía Local de fecha 22 de julio de 2020, a las 18:00 en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) sólo se encontraba una persona al cargo de la misma, que declara que «suele estar otra persona más en la EDAR, el "guarda de aguas", pero que esta persona sale a realizar reparaciones por lo que a menudo se encuentra él solo en las instalaciones», no mencionando en ningún momento que en ese entonces se encontrase en las instalaciones de la EDAR el Jefe de Explotación ese día, por lo que las declaraciones de éste último recogidas en el informe sólo pueden obedecer a que su llegada se produjo después de que lo hiciera la Policía.

- Que en el citado escrito de el informe de fecha 11 de septiembre de 2020 presentado por SACYR AGUA SL, se hace constar que el 22 de julio de 2020 estuvieron trabajando en las instalaciones de la EDAR un operario de explotación y un guarda de depósitos en turnos de tarde (15:00h a 23:00h) y de noche (23:00h a 7:00h); y el 21 de agosto de 2020, un operario de explotación en dos turnos (7:00h a 19:00h; y 19:00h a 7:00h); y dos guardas de depósitos en turnos de tarde (15:00h a 23:00h) y de noche

(23:00h a 7:00h), lo que contradice lo ahora manifestado, y que la afirmación de que el guarda realiza salidas de la EDAR por la tarde y casi ninguna en el turno de noche implica que sólo se queda una persona en la EDAR cuando se ausenta el guarda de estas instalaciones.

-En cuanto a la calificación de la falta, se considera como grave al reconocer la concesionaria en su informe que se producen salidas de la EDAR de una de las dos (2) personas mínimas que deben de permanecer en éstas instalaciones, aplicando como atenuante la presencia el 22 de julio del Jefe de Explotación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Objeto y Naturaleza del recurso. *De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

Segundo.- Plazos para interponer el recurso de reposición y cómputo del plazo. *En aplicación de lo previsto en el artículo 124 de la LPACAP, el plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes cuando el acto sea expreso. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 30, apartado 4, de la LPACAP, si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento. Según consta en el expediente, el acuerdo impugnado se dicta el 22 de diciembre de 2020 y se notifica al interesado mediante comparecencia en Sede Electrónica el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, el plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición concluía el día 01 de febrero de 2021. Por tanto, el recurso ha sido interpuesto en en tiempo y forma.*

Tercero.- Órgano competente. *La resolución del presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 123 de la LPACAP.*

Cuarto.- Presunción de veracidad de los informes de la Policía. *Establece el artículo 77, apartado 5, de la LPACAP que los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos* ***salvo que se acredite lo contrario.*** *El recurrente no presenta prueba alguna que desvirtúe los informes policiales,*

Quinto.- Calificación de la infracción*. La cláusula 33ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la concesión distingue las faltas por incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario entre graves y leves.*

Entre las faltas consideradas como graves se señala: "7) Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones del Pliego y contrato que se formalice así como de los Planes aportados por el concesionario con su oferta que sirve de base a la adjudicación".

Se consideran faltas leves del concesionario cualquier acción u omisión del mismo que suponga infracción de las prescripciones del Pliego y Contrato que se formalice, y no supongan ***a juicio del Ayuntamiento*** *grave perturbación del servicio o de los intereses generales.*

En este sentido, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 94, otorga al órgano de contratación la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos.

Para la consideración del incumplimiento como de gravedad hay que señalar que la obligación se señala expresa e inequívocamente en el pliego de condiciones del servicio y que, además, se establece «por motivos de seguridad».

Sobre la alegación respecto del principio de proporcionalidad recogido en el art. 196.1 de la LCSP, señalar que el PCAP establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 6.001 a 36.000 euros, con lo que la penalización por importe de 13.500 euros impuesta se considera proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, a la vista del informe del Técnico Municipal responsable del contrato, cuyo contenido se incorporará como fundamento del mismo al amparo de lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- *Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Ignacio Muñiz, actuando en nombre y representación de la entidad* ***SACYR AGUA, S.L.U.,*** *contra el acuerdo adoptado el 22 de diciembre por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, de imponer a la mercantil SACYR AGUA, S.L., al amparo del art.196.8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, una penalización por importe de 13.500 euros, como consecuencia de la comisión de una falta grave, según lo dispuesto en la cláusula 33ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la concesión para la de la gestión integral del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, al incumplir la obligación establecida en la cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Técnicas, consistente en mantener en todo instante un personal mínimo de dos trabajadores en las instalaciones de la depuradora por motivos de seguridad.>*"

La Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de contratación al amparo del apartado 4º de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre,de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Ignacio Muñiz, actuando en nombre y representación de la entidad SACYR AGUA, S.L.U., contra el

acuerdo adoptado el 22 de diciembre de 2020, de imposición de una penalidad por importe de13.500 euros, como consecuencia de la comisión de una falta grave, según lo dispuesto en la cláusula 33ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la concesión para la de la gestión integral del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, al incumplir la obligación establecida en la cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Técnicas, consistente en mantener en todo instante un personal mínimo de dos trabajadores en las instalaciones de la depuradora por motivos de seguridad.

8.- EXPEDIENTE 14675/2020. ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de enero de 2021 por el que se acordaba la clasificación de las ofertas presentadas a la licitación para el suministro de tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15 m³ de capacidad (lote 1) y de un camión recolector compactador de carga trasera de 5 m³ de capacidad (lote 2) para el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos del término municipal de Guadalajara y barrios anexionados, una vez aportada por el licitador propuesto la garantía definitiva y demás documentación exigida, y a la vista del dictamen de la Mesa de Contratación de 5 de marzo de 2021, y del informe de fiscalización favorable de fecha de 16 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Excluir la oferta presentada por la empresa TECNOVE CUSTOM TRUCKS, S.L. para el lote 2, por superar el presupuesto base de licitación de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del PCAP.

Segundo.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la empresa Ros Roca, S.A. representada por don P.S.C.

Tercero.- Adjudicar a la empresa Ros Roca, S.A., representada por don P.S.C., el suministro de tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15 m³ de capacidad (lote 1) y de un camión recolector compactador de carga trasera de 5 m³ de capacidad (lote 2) para el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos del término municipal de Guadalajara y barrios anexionados, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y oferta presentada, por el siguiente importe para cada lote:

Lote 1: por un precio total de 694.200,00 euros más 145.782,00 euros correspondientes al 21% de IVA, con las siguientes características:

- Ampliación del plazo mínimo de garantía establecido en los pliegos en 6 meses.

- Reducción en el plazo de entrega de los equipos en 60 días.

- Ángulo de volcado del contenedor mayor o igual a 55°.

- Capacidad de realizar la maniobra de compactación de los residuos de la tolva en los desplazamientos del vehículo.

- Duración del ciclo de vaciado del contenedor: menor o igual a 35 segundos.

Lote 2: por un precio total de 134.560,00 euros más 28.257,60 euros correspondientes al 21% de IVA, con las siguientes características:

- Aumento de 7 m³ la capacidad de la caja recolectora-compactadora del camión recolector compactador de 5 m³.

- Ampliación del plazo mínimo de garantía establecido en los pliegos en 6 meses.

- Reducción del plazo de entrega de los equipos en 60 días.

Resultó ser la oferta mejor valorada con una puntuación de 95 puntos en el lote 1 y 95 puntos en el lote 2, de un total de 100 puntos.

Cuarto.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

9.- EXPEDIENTE 3990/2021. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL TEMPORAL.

Seguidamente y visto el expediente tramitado para la adjudicación del suministro, diseño, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental temporal durante las fiestas de Navidad y Reyes Magos, Carnaval y Ferias y Fiestas de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del suministro, diseño, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental temporal durante las fiestas de Navidad y Reyes Magos, Carnaval y Ferias y Fiestas de Guadalajara, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de selección.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del suministro, diseño, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental temporal durante las fiestas de Navidad y Reyes Magos, Carnaval y Ferias y Fiestas de Guadalajara, por un valor estimado del contrato de 1.000.000 euros, IVA excluido.

Tercero.- Las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 3380 22694 del presupuesto vigente.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

10.- EXPEDIENTE 4933/2021. INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Seguidamente y vista la memoria suscrita por el técnico del servicio de deportes responsable solicitando el inicio del expediente para la contratación del pliego de impartición de actividades deportivas y promoción de la salud para los años 2021, 2022, 2023 y 2024 justificando la necesidad de su contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del sector Público y art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente de contratación para la impartición de actividades deportivas en base a la propuesta efectuada por el técnico de instalaciones deportivas, con fecha 18 de marzo de 2021.

Segundo.- Redactar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

11.- EXPEDIENTE 4866/2021. CAMBIO DE RESPONSABLES DE DIVERSOS CONTRATOS EN EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Seguidamente, y vista la propuesta formulada por el Concejal de Servicios Municipales, Movilidad y Transporte Urbano, D. Jaime Sanz Tejedor, relativa a diversos cambios organizativos efectuados con el ánimo de introducir mejoras en el rendimiento y fiscalización de los contratos, y un reparto más óptimo de las cargas de trabajo de diferentes trabajadores del Área de Infraestructuras,

Actuando como órgano de contratación de conformidad con la disposición adicional segunda, apartado tercero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, y según lo establecido en el art. 52 de la citada Ley, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La sustitución del actual responsable del contrato de gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios Anexionados, función que asumirá D. Alberto Trillo Recuero.

Segundo.- La sustitución del actual responsable de los contratos de mantenimiento y gestión de la Finca Castillejos y del contrato de servicios para el control de plagas y tratamiento fitosanitarios en el municipio de Guadalajara, función que asumirá D. Alberto Granizo Arroyo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contratación para su incorporación a los correspondientes expedientes y comunicación a las empresas adjudicatarias.

12.- EXPEDIENTE 2296/2021. PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO DE CAMBIO DE USO DE EDIFICIO DE OFICINAS A EDIFICIO DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES EN LA CALLE FRANCISCO CUESTA 1.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a la mercantil GERLAGUER INVERSIONES, SL, con NIF B19331750, para las obras que se contienen en el proyecto de ejecución arriba de referencia de *cambio de uso de edificio de oficinas a edificio de viviendas y locales comerciales en calle Francisco Cuesta 1*, referencia catastral: 5986407VK8958N0001GF.

Segundo.- Dar traslado a la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su conocimiento.

13.- EXPEDIENTE 3545/2021. PROYECTO MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA MANZANA UH-03 (PARCELAS 15 A 20) Y 32 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA MANZANA UH-04 (PARCELAS 1 A 32) Y PISCINA EN PARCELA UH-04/01RES DEL SECTOR SP-05 "LAS CAÑAS", PARA 38 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil HIGH INNOVATION QUEVEDO

S.L.U., con NIF B19319201, para *Proyecto modificado de Proyecto básico y de ejecución de 6 viviendas unifamiliares adosadas en la manzana UH-03 (parcelas 15 a 20) y 32 viviendas unifamiliares adosadas en la manzana UH-04 parcelas (parcelas 1 a 32) y piscina en parcela UH-04/01RES del Sector SP-05 "Las Cañas", para 38 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PISCINA.*

14.- EXPEDIENTE 17543/2020. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD CON OBRAS DE CONCESIONARIO DE VEHÍCULOS (EXPOSICIÓN Y VENTA, OFICINAS Y TALLER), EN CALLE TRAFALGAR N. 32, PRESENTADO POR AURACAR AUTOMÓVILES S.L.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a AURACAR AUTOMÓVILES, con CIF: B82939323, para Ampliación de actividad con obras de concesionario de vehículos (exposición y venta, oficinas y taller), en el local sito en la calle Trafalgar, nº 32, con las siguiente condiciones a tener en cuenta durante el desarrollo de las obras e instalaciones:

- El diseño de la instalación de climatización y ventilación forzada se hará conforme lo establecido en el Reglamento de Instalaciones térmicas en edificios para la zona de oficinas y comercial, así como normas urbanísticas de aplicación; en el caso de la zona taller se estará a lo dispuesto en la normativa de seguridad y salud en lugares de trabajo y ordenanzas municipales. Se aportará plano definitivo de dicha instalación en la documentación final de obra.

- Se aportará diseño de los vinilos publicitarios a instalar en el monoposte, que en todo caso serán conformes con lo indicado en la Ordenanza de actividades publicitarias.

- Se indicará de forma expresa en la documentación final de obra las medidas correctoras instaladas adoptadas para no superar los niveles de emisiones contaminantes procedentes de la evacuación de humos de la cabina, taller de pintura, zonas de lijado, utilización de disolventes, etc. establecidos en el Real Decreto 101/2011.

- Constará en el certificado de dirección técnica de forma expresa la resistencia al fuego alcanzada en la estructura tras la aplicación de la pintura intumescente.

Se dará especial cumplimiento a la normativa vigente en materia de vados vehiculares en espacios públicos:

- El rebaje de la acera afectará a toda la anchura de la acera; la pendiente

transversal máxima será del 2% y la pendiente longitudinal máxima será del 6%. El resto de la acera mantendrá la rasante original conservando la anchura total sin modificar la rasante, salvo los encuentros longitudinales con la acera, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Accesibilidad Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.

- El vado autorizado reforzará al menos con 20 cm de solera de hormigón bajo el pavimento, dando continuidad con el mismo acabado de pavimento que la acera colindante (hormigón pulido o aglomerado 5 cm).

- La anchura del rebaje o vado autorizado, no excederá en más de 1 m de la puerta de vehículos o espacio libre para el paso exclusivo de los vehículos en la línea de fachada.

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

  Artículo 13. Vados vehiculares.1. Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen.

  - REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril,

  Artículo 14. Urbanización de frentes de parcela.

  De forma especial se cuidará en los accesos, la diferencia de rasantes entre la vía pública y la parcela, debiéndose resolver la diferencia de cotas en el interior de la parcela, y quedando expresamente prohibida la alteración de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. Se garantizará, en todo caso, la continuidad de los itinerarios con las parcelas adyacentes, evitando escalones y resaltes.

MODIFICACIÓN DE ACERAS O SERVICIOS:

Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, deberá estar en posesión previamente de la preceptiva autorización, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente para trasladar los elementos urbanos que pudieran impedir el acceso a la parcela.

Segundo.- Una vez finalizadas las actuaciones proyectadas, anterior a la visita de inspección por los Técnicos Municipales para extender el acta de puesta en marcha, el titular deberá aportar a esta Alcaldía, teniendo en cuenta las condiciones que se indican en el presente, la siguiente documentación:

- Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente.

- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, térmicas, equipos a presión, protección contra incendios, etc.) emitida por el organismo autonómico competente o en su caso, boletines de los instaladores que las han llevado a cabo, debidamente cumplimentados por este Organismo Oficial.

- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

- Documento justificativo de inscripción como productor de residuos peligrosos en la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha.

- Declaración de vertido conforme la Ordenanza municipal para el control de la contaminación de aguas residuales.

- Registro Industrial al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986 por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y sus componentes.

15.- EXPEDIENTE 3841/2021. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES MEDIOAMBIENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de Dª. Mª de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para asociaciones medioambientales 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 1700-48000 correspondiente al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar los formularios normalizados de solicitud y justificación de las convocatorias de Participación Ciudadana 1128 y 1129.

Tercero.- Aprobar el correspondiente extracto de la convocatoria.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

16.- EXPEDIENTE 17760/2020. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE GUADALAJARA PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2020.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Diciembre de 2020, se reconoce la obligación, con cargo a la partida 4910.48900 del Presupuesto ordinario 2020 y se ordena el pago de 7.500 € a la Asociación de la Prensa de Guadalajara, con C.I.F. G19032473, en concepto de subvención derivada de la firma del Convenio con dicha asociación.

A la vista del informe favorable de la justificación presentada por la Asociación de la Prensa de Guadalajara, referente a la subvención recibida con motivo de la realización de diferentes actividades durante el año 2020, y que cubre el importe de la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención referida, e informando que queda afectado el importe de los documentos incluidos en la misma exclusivamente a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guadalajara.

17.- EXPEDIENTE 4467/2021. APROBAR EL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA 2021.

Seguidamente, vista la propuesta de Dª Sara Simón Alcorlo, 2ª Teniente de Alcalde y Concejala de Festejos y Tradiciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria por la que se regula la concesión de subvención a las Cofradías y Hermandades de Semana Santa para la celebración de la Semana Santa 2021, para colaborar en las actividades relacionadas con los actos a celebrar en Semana Santa 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0 480.00 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones a las Cofradías y Hermandades de Semana Santa para la celebración de la Semana Santa 2021, para colaborar en las actividades relacionadas con los actos a celebrar en Semana Santa 2021.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como ordenar su publicación.

18.- EXPEDIENTE 3682/2021. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD COMANDALASAL, S.L., CONTRA EL ACUERDO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE DECLARABA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DEL RECURRENTE DE AYUDAS DIRIGIDAS A TITULARES DE MICROEMPRESAS DE HOSTELERIA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19.

Vista la propuesta de Dª Sara Simón Alcorlo, 2ª Teniente de Alcalde y Concejala de Festejos y Tradiciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición presentado por la representación de la entidad *COMANDALASAL, S.L.*, con NIF B87015640 en fecha 12 de marzo de 2021 y número de registro 2021-E-RE-2903, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 2 de marzo de 2021 por el que, entre otras, se declara el desistimiento de la solicitud de ayuda efectuada por la recurrente en el procedimiento de ayudas convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2020 dirigidas a titulares de microempresas de hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por los efectos de la crisis COVID-19.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 30 DE MARZO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 5520/2021. CAMBIO RESPONSABLE CONTRATO.

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, D. Rafael Pérez Borda, relativa a cambios organizativos y de personal.

Actuando como órgano de contratación de conformidad con la disposición adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y según lo establecido en el art. 62.2 de la citada Ley, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La sustitución del actual responsable del contrato de obras (Director Facultativo) de restauración de la muralla y los muros del Alcázar Real de Guadalajara (Fase I), función que asumirá Dña. Nuria Pérez Rojo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contratación para su incorporación a los correspondientes expedientes y comunicación a las empresas adjudicatarias.

2.- EXPEDIENTE 2895/2020. PROYECTO DE REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN LA CALLE ALCALÁ DE HENARES 12.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a CP ALCALA DE HENARES 12, para las obras que se contienen en el proyecto de reparación e impermeabilización de cubierta en C/ Alcalá de Henares 12.

3.- EXPEDIENTE 2273/2021. PROYECTO BÁSICO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES EN GUADALAJARA, EN LA CALLE DOS DE MAYO NUM. 2.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística de obras e instalación a la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento de la Universidad de Alcalá, para aparcamiento subterráneo para el Campus de la Universidad de Alcalá de Henares en Guadalajara, en la calle Dos de Mayo, n.º 2, con las siguientes condiciones:

- Deberá presentar en plano acotado los itinerarios y accesos peatonales.
- Deberá cumplir las condiciones que se determinen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha en relación con la autorización concedida para la realización del control arqueológico intensivo autorizado hasta el 28 de febrero de 2021.

- En el caso de que sea necesario que el cuadro general de distribución eléctrica deba ubicarse en cuarto independiente, éste será considerado local de riesgo bajo conforme lo establecido en la tabla 2.1 de la Sección SI1 del Documento básico de Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

- Los aseos higiénicos accesibles deberán contar con vestíbulo de separación con respecto de la zona de público, conforme lo establecido en las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Guadalajara.

- El punto de evacuación del aire procedente de la ventilación forzada del aparcamiento cumplirá lo dispuesto al respecto en el art. 69 “USOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE”, “Ventilación”.

En cuanto a la movilidad:

- Se considera necesario reforzar la señalización horizontal del carril de salida del aparcamiento subterráneo que indica la obligatoriedad de girar a la derecha impidiendo continuar de frente por la calle Hermanos Fernández Galiano con una señal vertical R400d.

- Se considera necesario aumentar la línea continua de separación de sentidos en calle Dos de Mayo en el tramo frente a la entrada al aparcamiento, acompañándose de señal vertical R400a de sentido obligatorio para reforzar la prohibición de entrada al aparcamiento desde la calle Hermanos Fernández Galiano.

- Si se fuera a instalar una barrera de acceso al aparcamiento subterráneo, esta se deberá situar en la parte más al interior del vial de acceso con el objetivo de evitar colas en el carril de circulación. De este modo existiría en el propio vial de acceso un espacio de almacenamiento de vehículos en caso de producirse colas en la barrera.

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

Segundo.- Una vez finalizadas las actuaciones y con objeto de extender el acta de puesta en marcha, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de dirección suscrito por técnico competente. Constará expresamente que la solución alternativa para el cumplimiento de la Sección HS 3 Calidad del aire interior cumple las exigencias básicas del CTE porque sus prestaciones son, al menos, equivalentes a los que se obtendrían por la aplicación de los DB.

- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, ascensores, protección contra incendios, etc.) emitida por el organismo autonómico competente o en su caso, boletines de los instaladores que las han llevado a cabo, debidamente cumplimentados por este Organismo Oficial.

- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

4.- EXPEDIENTE 5750/2020. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL PERIODO 2020-22.

A la vista de la propuesta de D. Ismael Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, formulada de conformidad con el informe técnico emitido al efecto y la documentación correspondiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobación de la siguiente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el período 2020-22, considerado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares:

- Creación de ficha que incorpora nueva subvención en el Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, siendo su órgano gestor la Concejalía de Educación, Ciencia y Transición Ecológica:

FICHA N.º 18

CENTRO GESTOR:	**Concejalía de Educación, Ciencia y Transición Ecológica**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	OE: Contribuir a la mejora del medio ambiente en el municipio de Guadalajara. LE: Promoción del Medio Ambiente.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3121 - 48000
IMPORTE:	4.000,00 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva

OBJETO:	La concesión de ayudas económicas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, constituidas como tales y que tengan entre sus objetivos las funciones de gestión y protección de animales, para el desarrollo de actuaciones de control de colonias felinas en localizaciones de dominio público, consistiendo básicamente en la captura, esterilización y retorno de gatos asilvestrados en el término municipal.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Controlar y estabilizar las colonias de gatos callejeros del municipio de Guadalajara en aras a conseguir la convivencia entre vecinos. Contribuir a estabilizar el tamaño de las colonias de gatos y a evitar los problemas medioambientales y de suciedad que pueda ocasionar la superpoblación de gatos
BENEFICIARIOS:	Las asociaciones y entidades sin ánimo que tengan entre sus finalidades estatutarias la protección y el bienestar animal y que ejecuten el objeto y finalidad de esta línea de subvención en el término municipal.
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

Segundo.- Desasignar los siguientes indicadores asociados a los objetivos de la línea de subvención con objeto concesión de subvención a proyectos para paliar el cambio climático y el deterioro medioambiental y la mejora del entorno urbano y su asignación a la nueva ficha de subvenciones creada.

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS

- Promover actuaciones que mejoren la coexistencia entre animales y vecinos dentro de la ciudad.

  - N.º de esterilizaciones realizadas.

  - Incremento del número de adopciones respecto al año anterior.

Segundo.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

5.- EXPEDIENTE 5183/2021. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPAS 2019/2020.

Vista la propuesta de Dña. Riánsares Serrano Morales, Concejala de Cultura y

Patrimonio Histórico, donde se recoge que el Consejo Rector del extinto Patronato Municipal de Cultura aprobó la concesión para la subvención a AMPAS 2019/2020 el 26 de diciembre de 2019 y se reconoció la obligación el 31-12-2019 (O/2019/89). Teniendo en cuenta que las Asociaciones perceptoras de las subvenciones que fueron concedidas han cumplido con los objetivos para los que se les concedieron las diferentes ayudas económicas, así como todas ellas han presentado documentos acreditativos de haber efectuado pagos que justifican las cantidades que les fueron asignadas, o reintegrado las cuantías en aquellos casos en que no hubieran sido ejecutadas.

De conformidad con la normativa, habiéndose extinguido el Patronato Municipal de Cultura, y con él el Consejo de Gerencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la justificación de dichas subvenciones. Por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La aprobación de la justificación aludida, conforme al detalle obrante en el expediente, y declarar concluso el procedimiento.

6.- EXPEDIENTE 5476/2021. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN PROGRAMAS DE CONTROL Y ESTERILIZACIÓN DE COLONIAS DE FELINOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de Dª María de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Medio Ambiente, la documentación que consta en el expediente, así como el informe emitido al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de control y esterilización de colonias de felinos en el municipio de Guadalajara para el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 3121-48000 correspondiente al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar los formularios normalizados de solicitud y justificación de las convocatorias de Participación Ciudadana 1128 y 1129.

Tercero.- Aprobar el correspondiente extracto de la convocatoria.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 10607/2019. DELEGACIÓN EN LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y CEMENTERIO, LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE OTORGAMIENTO Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES.

Conforme al apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de negocios patrimoniales en los municipios de gran población.

En orden a ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Delegar en el Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, Contratación y Compras, Patrimonio Municipal y Cementerio, Dª. Lucía de Luz Pontón; las competencias en materia de otorgamiento y gestión de autorizaciones demaniales sobre bienes de dominio público municipal para la realización de actividades ocasionales en la vía pública de duración superior a 15 días naturales, y relativas a materias distintas a las de Mercado de Abastos, Protocolo y Festejos, así como al ámbito competencial del Área de Desarrollo Urbano, Limpieza y Sostenibilidad, con facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las citadas materias y que sean competencia de esta Junta de Gobierno Local, así como la resolución de los recursos administrativos y la suspensión de procedimiento respecto de las facultades delegadas.

2.- EXPEDIENTE 5683/2021. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES “ALFANHUÍ” Y “LOS MANANTIALES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación del servicio de las Escuelas Infantiles municipales "Alfanhuí" y "Los Manantiales", y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del servicio de las Escuelas Infantiles municipales "Alfanhuí" y "Los Manantiales", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de selección.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de las Escuelas Infantiles municipales "Alfanhuí" y "Los Manantiales", por un valor estimado del contrato de 797.600 euros, IVA exento.

Tercero.- Las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 3260 22711 del presupuesto vigente.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3.- EXPEDIENTE 15504/2020. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA DEFINICIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE DIÁLOGO COMPETITIVO, DE LA CONCESIÓN DE OBRA DE UN CENTRO DE OCIO EN LA FINCA DE TITULARIDAD MUNICIPAL "LOS CASTILLEJOS".

Seguidamente y visto el expediente tramitado para la definición, mediante el procedimiento de diálogo competitivo, de la concesión de obra de un centro de ocio en la finca "Los Castillejos" y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente 15504/2020 (CON-3589) para la definición, mediante el procedimiento de diálogo competitivo previsto en los artículos 172 y ss de la LCSP, de la concesión de obra de un centro de ocio en la finca de titularidad municipal "Los Castillejos".

Segundo.- Aprobar el documento descriptivo del procedimiento del diálogo competitivo para la construcción y explotación de un complejo de ocio relacionado con la naturaleza en la finca rústica de titularidad municipal "Los Castillejos".

Tercero.- Las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 170.0.226.99 del presupuesto vigente.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.- EXPEDIENTE 5564/2021. DELEGACIONES Y AVOCACIONES DE COMPETENCIAS.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, al objeto de ajustar las delegaciones de competencias en materia de contratación tanto a la nueva reforma de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como a las necesidades actuales del Ayuntamiento de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista en el apartado 4º de la disposición adicional 2ª de la LCSP, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, D. Alberto Rojo Blas, las autorizaciones de gastos dentro del importe de los créditos presupuestarios, siempre que el valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en los contratos de obras y a 500.000 euros en los contratos de suministros y servicios, incluyendo la aprobación de los proyectos, pliegos de condiciones, clasificación de las ofertas, adjudicaciones y de cuantos actos administrativos se deriven en relación de dichos contratos, salvo los específicos en el apartado tercero del Acuerdo de fecha 28 de junio de 2019 de delegación de competencias en materia de contratación.

Segundo.- Publicar las delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 13 DE ABRIL DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 17169/2020. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DE JUVENTUD.

Visto el expediente tramitado al efecto la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La aprobación del Proyecto de Reglamento del Consejo de Juventud, que se transcribe a continuación, como base reguladora de su creación y regulación, que consta de la exposición de motivos, 17 artículos, una disposición adicional y una disposición final.

PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y creación
Artículo 2. Régimen jurídico
Artículo 3. Adscripción y sede
Artículo 4. Objetivos del Consejo
Artículo 5. Funciones del Consejo

CAPÍTULO II – COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD

Artículo 6. Órganos del Consejo
Artículo 7. Presidencia del Consejo
Artículo 8. La Secretaría

CAPÍTULO III – EL PLENO

Artículo 9. Naturaleza
Artículo 10. Composición del Pleno del Consejo
Artículo 11. Atribuciones del Pleno del Consejo
Artículo 12. Funcionamiento del Pleno del Consejo
Artículo 13. Nombramiento y cese de los miembros del Consejo
Artículo 14. Dictámenes del Pleno del Consejo

CAPÍTULO IV – LAS COMISIONES

Artículo 15. La Comisión Permanente
Artículo 16. Comisiones de Trabajo

DISPOSICIÓN ADICIONAL
DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Participación Ciudadana es uno de los objetivos estratégicos en los que se fundamenta el gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara, dado que es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y uno de los medios a través de los cuales la ciudadanía juzga la acción de sus gobiernos.

Nuestra Constitución, en su título preliminar, promulga el derecho de la ciudadanía a participar en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2), aludiendo entre los principios rectores de la política social y económica, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural (artículo 48).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se refiere a los municipios como cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, de modo que la participación adquiere así, un significado esencial en el ámbito local, donde la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de aquella y al que exigen estilos de gobierno más participativos.

De igual modo, en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se busca canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales a través del establecimiento de Consejos Sectoriales acordados por el Pleno de la Corporación.

Partiendo de lo anteriormente citado, encontramos como precedente de todo lo dicho, la creación del Consejo de Juventud de España por la Ley 18/1983, de 16 de noviembre, formado por los Consejos de Juventud de las Comunidades Autónomas y organizaciones juveniles de ámbito estatal. Y más recientemente, la “Resolución del Consejo de la Unión Europea y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, sobre un marco para la cooperación europea en el ámbito de la Juventud: la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 (2018/C 456/01)”.

En el que se reconoce y conviene que:

La Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 está encaminada a hacer frente a los retos presentes y futuros a los que se enfrenta la Juventud en toda Europa. La Estrategia de la UE para la Juventud proporciona un marco de Objetivos, Principios, Prioridades, Ámbitos Principales Y Medidas para la cooperación en materia de política de Juventud para todas las partes interesadas pertinentes, y tiene debidamente en cuenta sus respectivas competencias y el principio de subsidiariedad. Las partes interesadas pertinentes son, entre otras, los Estados miembros de la UE, las instituciones de la Unión Europea y otras organizaciones internacionales pertinentes, como el Consejo de Europa, las autoridades locales y

regionales, los consejos de Juventud, las organizaciones juveniles, las organizaciones que trabajan con los jóvenes, los animadores juveniles, los investigadores en materia de Juventud y los agentes de la sociedad civil, así como las estructuras de los programas Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad y sus programas sucesores. A través de la implicación y la capacitación de todos los jóvenes, la política de Juventud puede contribuir a hacer realidad la visión de un continente en el que los jóvenes puedan aprovechar las oportunidades e identificarse con los valores europeos.

En sus Objetivos generales, dice “La cooperación de la UE en el ámbito de la Juventud deberá aprovechar al máximo el potencial de la política de Juventud. Fomenta la participación de las personas jóvenes en la vida democrática, en consonancia con el artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Además, apoya el compromiso social y cívico, y está encaminada a garantizar que todas las personas jóvenes tengan los recursos necesarios para participar en la sociedad”.

En los próximos años, la Estrategia aspira a:

- permitir que los jóvenes se conviertan en artífices de su propia vida, apoyar su desarrollo personal y su camino hacia la autonomía, reforzar su resiliencia y dotarlos de habilidades para la vida a fin de que puedan enfrentarse a un mundo cambiante;

- animar a los jóvenes y dotarlos de los recursos necesarios para que se conviertan en ciudadanos activos, agentes de solidaridad y cambio positivo inspirados en los valores de la UE y en una identidad europea;

- mejorar, en lo que respecta a su impacto sobre los jóvenes, las decisiones políticas en todos los sectores, en particular el empleo, la educación, la salud y la inclusión social;

- contribuir a la erradicación de la pobreza juvenil y de todas las formas de discriminación, y promover la inclusión social de la Juventud.

De todo lo dicho, finalmente se entiende que los marcos normativos son un conjunto de leyes, normas y reglamentos que son aplicables en el conjunto de un territorio, y que regulan las funciones y actividades que se planean llevar a cabo, así como derechos y deberes del colectivo y territorio que regulan. Por tanto, el desarrollo de un marco normativo constituye un elemento primordial de la construcción y puesta en marcha de cualquier política social, y proporciona la base de los principios de equidad, coherencia, responsabilidad y efectividad.

En nuestro vigente Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, cuya modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 51 de fecha 14 de marzo de 2017, se establece la importancia de la participación como mecanismo de control, impulsor de transparencia en la gestión pública y cuya finalidad es la de promover un modelo de gestión local que incluya como uno de sus

principales rasgos dicha participación. Este Reglamento, regula en su título III los órganos de participación ciudadana, más concretamente en su capítulo I los Consejos Sectoriales y de Barrio como órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos y sus Asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

El pasado 26 de junio de 2020 se modificó en sesión plenaria celebrada en el Ayuntamiento de Guadalajara el articulo 27 del citado reglamento de Participación Ciudadana para introducir la creación del Consejo Sectorial de Juventud.

Por tanto, en base a la normativa citada y desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Guadalajara considera necesaria la creación de un Consejo Sectorial de Juventud que sirva de cauce a las aspiraciones participativas de las personas jóvenes del municipio.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y creación

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, competencias y funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud del municipio de Guadalajara, como órgano de debate, reflexión, informe, evaluación y propuesta en relación con líneas y actuaciones de las Políticas de Juventud en el municipio de Guadalajara.

El Consejo Sectorial de Juventud del municipio de Guadalajara es un órgano colegiado, con propia capacidad para autoorganizarse, siendo un espacio de trabajo permanente y de construcción en las Políticas de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, a través del cual se canaliza la participación del colectivo y tejido asociativo juvenil, entendiendo como colectivo juvenil a jóvenes no asociados y tejido juvenil a aquellas asociaciones reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE de 26-03-2002), dando también participación a aquellas entidades que sus fines y actividades sean dirigidos principalmente a los y las jóvenes, como asociaciones culturales, deportivas o sociales y cuyo ámbito territorial corresponde al término municipal de Guadalajara.

Artículo 2. Régimen jurídico

El Consejo Sectorial de Juventud del municipio de Guadalajara se regirá por lo establecido en este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y demás normativa de aplicación. Teniendo también en cuenta la legislación propia de juventud, mencionada en la exposición de motivos.

Artículo 3. Adscripción y sede

El Consejo Sectorial de Juventud de la ciudad de Guadalajara estará adscrito a la Concejalía competente en materia de Juventud que anualmente consignará en el

Presupuesto General una cantidad destinada a financiar las actuaciones del Consejo.

La Sede del Consejo Sectorial de Juventud se establece en el Centro Joven de la ciudad de Guadalajara y el Ayuntamiento facilitará los medios oportunos para el cumplimiento de sus fines y su adecuado funcionamiento.

Artículo 4. Objetivos del Consejo

El Consejo Sectorial de Juventud del municipio de Guadalajara tiene como objetivos:

- Fomentar la participación de las personas jóvenes en la definición y construcción de las políticas de juventud del Ayuntamiento de Guadalajara.

- Facilitar la participación de las personas jóvenes a través del tejido asociativo o a través del Foro Joven de Guadalajara, si fuera colectivo juvenil no asociado.

- Conseguir un espacio de trabajo, encuentro e interlocución válida entre el colectivo y el tejido asociativo juvenil y la administración local, en lo referente a los asuntos de su competencia.

- Favorecer la coordinación y cooperación entre diferentes Administraciones y entidades implicadas en políticas de promoción de las personas jóvenes, siendo el objetivo principal el diseño y seguimiento del Plan Municipal de Juventud.

Artículo 5. Funciones del Consejo

Son funciones del Consejo, para hacer efectivos los objetivos enunciados en el artículo anterior:

- Elaborar y revisar los diferentes Planes Estratégicos de Juventud, analizando la situación de este colectivo en cada momento.

- Proponer, diseñar y evaluar los programas, proyectos, actividades y servicios para la juventud, mientras se esté elaborando el Plan Municipal de Juventud y una vez elaborado, seguir adaptando a la realidad con propuestas innovadoras y reales.

- Diseñar una nueva línea de ayudas y/o convenios para las entidades juveniles, dando cabida a los proyectos que tengan impacto en el colectivo juvenil del municipio.

CAPÍTULO II – COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD

Artículo 6. Órganos del Consejo

El Consejo Sectorial de Juventud del municipio de Guadalajara estará constituido por los siguientes órganos:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Pleno del Consejo.
- Comisión Permanente.
- Comisiones de Trabajo.
- Secretaría.

Artículo 7. Presidencia del Consejo

La Presidencia será ejercida por la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadalajara, o el concejal o concejala en quien delegue, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y representar al Consejo Sectorial de Juventud.

2. Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.

3. Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

4. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.

5. Dirimir con su voto los empates que se produzcan.

6. Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras atribuciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

7. Ser enlace de información entre la corporación municipal y el Consejo, trasladando por registro las propuestas y acuerdos adoptados.

8. Garantizar la participación ciudadana del colectivo y tejido asociativo juvenil.

9. Dar difusión a las convocatorias, acuerdos y trabajo realizado por el Consejo Sectorial de Juventud.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Concejal en quien delegue.

Articulo 8. Vicepresidencia

La Vicepresidencia será designada por la Presidencia, a propuesta de los y las representantes de las asociaciones juveniles representadas en el Pleno del Consejo.

Corresponderá a la Vicepresidencia apoyar a la Presidencia y desarrollar aquellas funciones que le sean delegadas.

Artículo 9. La Secretaría

Ejercerá la Secretaría del Pleno del Consejo un profesional del área de juventud municipal, o funcionario en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Entre sus funciones corresponde las siguientes:

1. Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno.

2. Asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.

3. Levantar acta y notificar las mismas telemáticamente a cada uno de los representantes del Consejo, así como velar por su publicación.

4. Expedir certificaciones de las actas, acuerdos y dictámenes con el visto bueno de la Presidencia.

5. Custodiar la documentación del Consejo.

6. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos adoptados o rechazados por el Gobierno Municipal.

7. Notificar la convocatoria de las sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente, por orden de la Presidencia.

CAPÍTULO III – EL PLENO

Artículo 10. Naturaleza

El Pleno del Consejo Sectorial de Juventud del municipio de Guadalajara es el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo.

Artículo 11. Composición del Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo Sectorial de Juventud del municipio de Guadalajara estará integrado por la totalidad de sus miembros de pleno derecho, bajo la dirección del titular de la Presidencia.

El Pleno del Consejo está integrado por:

1. La persona titular de la Presidencia del Consejo Sectorial de Juventud.

2. La persona titular de la Vicepresidencia.

3. Las Vocalías:

    - Una persona representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

    - Una persona representante de cada Entidad Juvenil de Guadalajara, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara, y que comuniquen su voluntad de participar en el Órgano de Juventud.

    - Cinco personas en representación del Foro de la Juventud de Guadalajara, una por cada colectivo integrado (Juventud no asociada; Entidades Deportivas; Entidades Culturales; Entidades Sociales y Profesionales de Juventud).

    - Dos representantes de cada Corresponsalía juvenil de cada Centro Educativo de Guadalajara.

    - Un profesional del área de Juventud municipal.

    - Una persona en representación del Servicio de Agentes Tutores de la Policía Local.

    - Una persona en representación del Consejo Escolar de Localidad designado por el propio Consejo Escolar.

    - Dos personas representantes de los sindicatos de implantación mayoritaria en la localidad y que tenga constituido departamento, secretaría o área de juventud.

    - Dos personas en representación de organizaciones empresariales de implantación mayoritaria en la ciudad y que tengan constituido departamento, secretaría o área de juventud designados por ellos.

Las personas que ostentan las vocalías que representan a algún colectivo o asociación podrán nombrar suplentes en caso de imposibilidad de asistir a alguna de las reuniones. Las personas suplentes deberán ostentar la misma condición de titularidad que a la persona que sustituyan.

4. La persona titular de la Secretaría. Las funciones de Secretaría se ejercerán con voz y sin voto.

Siempre y cuando se requiera el asesoramiento de un profesional o técnico por cualquiera de las partes, este podrá asistir con voz, pero sin voto.

Artículo 12. Atribuciones del Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo Sectorial de Juventud del municipio de Guadalajara tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar las líneas generales de actuación y planificación anual del Órgano de Participación Juvenil.

2. Aprobar las iniciativas, resoluciones y proyectos que se estimen oportunos.

3. Aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Permanente.

4. Elegir a los/las miembros de la Comisión Permanente.

5. Conocer la memoria y el estado de cuentas.

Artículo 13. Funcionamiento del Pleno del Consejo

a) Periodicidad: El Pleno del Consejo se reunirá como mínimo cuatro veces al año en sesión ordinaria, no obstante, podrán celebrarse sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia o solicitud de un tercio de los miembros del Pleno.

b) Quórum: Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos la mitad de los vocales que en cada momento constituyan el Pleno, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

c) Convocatoria: Tanto la convocatoria como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y la documentación necesaria serán remitidos por medios telemáticos. Las convocatorias serán remitidas con al menos cinco días hábiles en el caso de reuniones ordinarias y tres en el caso de las extraordinarias, y veinticuatro horas si además son urgentes, cuya decisión deberá ser ratificada por el Pleno como primer punto del orden del día.

d) Acuerdos: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo la Presidencia los empates con su voto de calidad.

La persona que ostenta la Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones que serán enviadas por medios telemáticos a los representantes en el plazo de tres días para su revisión, remitiendo visto bueno o en su caso modificación de esta en el plazo de tres días. Una vez trascurrido el plazo se entenderá aprobada en la misma sesión, y serán publicadas en la web municipal.

Las reuniones del Consejo podrán ser convocadas, a propuesta de cualquier miembro y previa autorización de la Presidencia.

Las sesiones del Pleno del Consejo serán públicas, por lo que las fechas de las convocatorias se publicarán en la web municipal con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas. Los asuntos que tratar podrán ser planteados previamente a la celebración de la sesión con el fin de promover la participación y la aportación de propuestas.

El período de nombramiento coincidirá con el del mandato corporativo, siendo nombrados por el Pleno del Ayuntamiento. Podrán ser reelegidos al acabar el mandato, así como ser sustituidos antes de su finalización por la institución o asociación que les hubiese designado, dando conocimiento a la Presidencia del Consejo. Si por razones profesionales o personales un/a vocal perdiese la representatividad básica según la cual fue elegido, causará baja inmediatamente, procediéndose seguidamente a la propuesta y designación del sustituto.

Son causas de pérdida de la cualidad de miembro del Consejo:

1. Por disolución de la Entidad

2. Por propia decisión de la Entidad o por voluntad propia.

3. Por causar baja en el Registro General de Asociaciones y/o en el Registro Municipal.

4. Por incumplimiento grave del Reglamento y/o demás normas que se establezcan.

5. Por inasistencia injustificada a tres plenos consecutivos o comisiones de trabajo.

6. La conducta incorrecta que implique desprestigio del Órgano de Participación Juvenil o que perturbe gravemente las actividades organizadas por el mismo y la normal convivencia entre sus miembros (opiniones o comentarios fundados en principios, actitudes o comportamientos machistas, actos o acciones de discriminación sexual, etc.).

Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento en Pleno a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá que dar audiencia a la persona y/o entidad interesada.

Artículo 15. Dictámenes del Pleno del Consejo

Este Consejo Sectorial de Juventud del municipio de Guadalajara al tener carácter consultivo y de participación ciudadana, determinará las directrices a seguir en las diferentes políticas públicas de juventud. Para ello, emitirá informes con rango de recomendaciones, con el fin de que se hagan efectivas, al Gobierno Municipal, que deberá dar respuesta motivada a todas las propuestas formuladas por el Pleno del Consejo, hayan sido admitidas, rechazadas o modificadas.

CAPÍTULO IV – LAS COMISIONES

Artículo 16. La Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano, formado por el o la titular de la Presidencia y cuatro miembros de las vocalías.

Sus competencias son:

1. Gestionar asuntos ordinarios del Consejo.

2. Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno.

3. Diseñar y planificar un programa y una memoria anual del Consejo para su presentación al Pleno.

4. Proponer al Pleno la creación de nuevas Comisiones de Trabajo y coordinar los trabajos de las Comisiones.

Artículo 17. Comisiones de Trabajo

El Pleno del Consejo, a iniciativa de la Presidencia, de la Comisión Permanente o por petición de la mayoría de las personas miembros que integran el mismo, podrá crear comisión de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos, durante un determinado tiempo y relativos a líneas estratégicas de actuación.

En el mismo podrán participar, además de los representantes del Consejo, personas especialistas y expertas de la materia que se vaya a tratar. Una vez realizado el mismo, se dará cuenta al Pleno del Consejo Sectorial de Juventud del trabajo realizado para que adopte los acuerdos que procedan.

Las Comisiones de trabajo podrían versar sobre las diferentes temáticas:

- Salud y bienestar.
- Empleo y emprendimiento.
- Igualdad de género.
- Educación formal.
- Educación no formal.
- Diversidad de género y sexualidad.

- Diversidad funcional.
- Ocio y tiempo libre.
- Información Juvenil.
- Participación Juvenil (emprendimiento social, recursos, gestión de espacios, etc.).
- Movilidad Europea (programas europeos, Erasmus+ Juventud, Cuerpo Europeo de Solidaridad, etc.).
- Ciudad sostenible (vivienda y el deterioro de la infraestructura, recursos, etc.).
- Acción por el clima.
- Cumplimiento de los Objetivos Del Desarrollo Sostenible - Agenda 2030.
- Vivienda joven.
- Otros que se acuerden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Podrá disolverse el Consejo de Juventud del municipio de Guadalajara o modificarse el presente Reglamento únicamente mediante acuerdo del Pleno y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Juventud del municipio de Guadalajara entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2. EXPEDIENTE 4325/2021. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal Delegado de Deportes, y de D. Aurelio Zapata Simón, Director General de Deportes, así como la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único. Aprobar el proyecto del Reglamento de uso de instalaciones y actividades deportivas.

TEXTO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO

REGLAMENTO DE USUARIOS DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto del Reglamento.
Artículo 2º. Ámbito de aplicación.
Artículo 3º. Instalaciones Deportivas Municipales.
Artículo 4º. Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.
Artículo 5º. Formas de gestión.

TÍTULO II.- CLASES DE USUARIOS
Artículo 6º. Concepto de usuario.
Artículo 7º. Pérdida de la condición de usuario.

CAPÍTULO I.- USUARIOS INDIVIDUALES
Artículo 8º. Usuarios no abonados.
Artículo 9º. Usuarios abonados.
Artículo 10º. Usuarios alumnos.
Artículo 11º. Usuarios deportistas federados.
Artículo 12º. Usuarios deportistas de alto nivel.
Artículo 13º. Usuarios espectadores.

CAPÍTULO II.- DE LOS USUARIOS COLECTIVOS
Artículo 14º. Usuarios colectivos.
Artículo 15º. Condiciones de solicitud y autorización de uso de Instalaciones Deportivas Municipales por los usuarios colectivos.
Artículo 16º. Condiciones particulares de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales por los usuarios colectivos.
Artículo 17º. Competiciones.

TÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS USUARIOS
Artículo 18º. Derechos de los usuarios.
Artículo 19º. Obligaciones de los usuarios.

TÍTULO IV.- NORMAS GENERALES DE ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
Artículo 20º. Acceso y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.
Artículo 21º. Horarios de instalaciones y precios públicos.
Artículo 22º. Seguros y responsabilidad del Servicio Deportivo Municipal.
Artículo 23º. La publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales.
Artículo 24º. Servicios de bar y/o cafetería.

TÍTULO V.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES
Artículo 25º. Programación de actividades deportivas.
Artículo 26º. Inscripción en los cursos y campañas.

Artículo 27º. Anulaciones, suspensiones y bajas.

TÍTULO VI.- ALQUILERES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 28º. Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.
Artículo 29º. Lugar y condiciones para efectuar las reservas.
Artículo 30º. Clasificación de las reservas.
Artículo 31º. Abono de las cuotas fijadas.
Artículo 32º. Modificación o anulación de la reserva.

TÍTULO VII.- FALTAS Y SANCIONES / PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 33º. Faltas y sanciones.
Artículo 34º. Responsabilidades de los usuarios.
Artículo 35º. Facultades de los responsables de las instalaciones.
Artículo 36º. Clasificación de las infracciones.
Artículo 37º. De las sanciones.
Artículo 38º. Del régimen disciplinario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor.
Segunda. Normativa supletoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ANEXOS

CONDICIONES DE USO ESPECÍFICAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto del Reglamento

El siguiente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de utilización por parte de los usuarios de las Actividades e Instalaciones Deportivas Municipales, cuya gestión y administración está encomendada al Servicio Municipal de Deportes.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de los usuarios en todas las Instalaciones Deportivas Municipales, cualquiera que sea su forma de gestión.

Se incluyen en el ámbito del presente Reglamento todas aquellas Instalaciones Deportivas Municipales que, actualmente y en un futuro, se sometan a la gestión y administración del Servicio Municipal de Deportes, salvo que el Ayuntamiento disponga lo contrario a través del órgano competente.

El Servicio Municipal de Deportes se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar o modificar el presente Reglamento.

Corresponde al personal del Servicio Municipal de Deportes la aplicación y el control del cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 3º. Instalaciones Deportivas Municipales

Son Instalaciones Deportivas Municipales, todos los edificios, campos, recintos y dependencias de titularidad del Ayuntamiento de Guadalajara, destinadas a la práctica y desarrollo de la actividad física y el deporte. Así como, los bienes muebles destinados a tal objeto y los adscritos de forma permanente a alguna Instalación Deportiva Municipal.

Podrán tener el rango de Instalaciones Deportivas Municipales aquellas cedidas al municipio para su gestión o explotación, bien procedan de cesiones, convenios o contratos a tal fin suscritos.

Tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a pago por su uso.

Artículo 4º. Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales

El Servicio Municipal de Deportes velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las Instalaciones Deportivas Municipales y material adscrito a ellas y enseres, de tal forma que se garantice, en todo momento y durante el período de su vida útil, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

El Servicio Municipal de Deportes determinará las normas específicas adecuadas tanto para el uso de las diferentes dependencias, como para el mantenimiento de las mismas.

Artículo 5º. Formas de gestión

La gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales podrá realizarse en cualquiera de las posibilidades admitidas en la legalidad vigente.

Tanto si las instalaciones deportivas son cedidas por otra Administración Pública al municipio, como si lo son por éste a otra entidad, para su gestión o explotación, se respetará lo estipulado en el instrumento que regule la cesión y lo establecido en este Reglamento.

TÍTULO II.- CLASES DE USUARIOS

Artículo 6. Concepto de usuario

Definiremos como usuario a todas aquellas personas que utilizan las Instalaciones Deportivas Municipales o participan en actividades deportivas programadas.

Los usuarios de las instalaciones lo serán en calidad de:

- Usuario individual.
- Usuario colectivo.

Artículo 7º. Pérdida de la condición de usuario

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento podrá llevar consigo la pérdida de la condición de usuario con la consiguiente restricción de acceso a las instalaciones.

CAPÍTULO I.- DE LOS USUARIOS INDIVIDUALES

Los usuarios individuales lo serán en calidad de:

- No abonados.
- Abonados.
- Alumnos (de actividades organizadas desde el Servicio Municipal de Deportes).
- Deportista federado.
- Deportista de alto nivel.
- Espectadores.

Artículo 8º. Usuarios No Abonados

Tendrán condición de usuarios no abonados las personas, que acudan a una instalación deportiva municipal para hacer uso de la misma con carácter puntual.

Podrán acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales y a sus servicios previo pago del precio público establecido en la Ordenanza correspondiente para el servicio que deseen utilizar.

Artículo 9º. Usuarios Abonados

Podrán ser abonados todas aquellas personas que lo soliciten, y acepten cumplir los requisitos establecidos al efecto.

Los abonos podrán ser de diferentes tipos. Sus beneficios, características y prestaciones se regularán expresamente en la correspondiente ordenanza fiscal.

El pago del precio público podrá realizarse mediante domiciliación, tarjeta bancaria, mediante ingreso en la cuenta que determine el Servicio Municipal de Deportes o cualquier nueva forma de pago que se aprobase.

El abonado que desee causar baja de esta condición deberá comunicarlo en la Sede Electrónica (https://guadalajara.sedelectronica.es) del Ayuntamiento de Guadalajara. En el caso que no fuera así, se entenderá que quiere continuar como abonado.

La devolución de cualquier recibo impagado causará baja automática del abonado en los servicios correspondientes.

El abonado que fuese dado de baja por impago de cuotas y en otra ocasión desease volver a ser abonado, deberá pagar todas las cuotas impagadas que figuren a su nombre.

Es obligatorio presentar el carné de usuario abonado para acceder a las instalaciones. Este carné es personal e intransferible.

En el caso de robo o pérdida del carné, se deberá dar cuenta inmediatamente, en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes para su conocimiento.

La expedición de un nuevo carné o dispositivo, por robo, pérdida o deterioro obligará al pago de la cuantía que oportunamente se establezca.

Artículo 10º. Usuarios alumnos

Se considerará alumno aquella persona, que habiendo formalizado su inscripción, es admitida en una actividad organizada por el Servicio Deportivo Municipal de Guadalajara, y se encuentra al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

Los alumnos tendrán un documento acreditativo que deberán presentar en el acceso a las instalaciones. Dicho documento será personal e intransferible.

Los alumnos de actividades organizadas por el Servicio Deportivo Municipal sólo podrán utilizar el espacio donde se desarrolla el curso y durante el horario del mismo. Así mismo, deberán seguir las indicaciones del técnico responsable, en todo momento.

Todos los cursos estarán impartidos por técnicos deportivos capacitados a tal efecto.

Los horarios y días en los que se imparta el curso podrán ser modificados por causa de necesidad justificada.

Artículo 11º. Usuarios deportistas federados

Tendrán la consideración de deportistas federados las personas, que perteneciendo o sin pertenecer a clubes/asociaciones deportivas, tengan su licencia federativa en vigor y participen en competiciones oficiales.

Artículo 12º. Usuarios deportistas de alto nivel

Tendrán la consideración de deportistas de alto nivel las personas que cumplan con los requisitos determinados anualmente por el Servicio Municipal de Deportes, lo que determinará sus condiciones de acceso y uso de instalaciones.

Artículo 13º. Usuarios espectadores

Se considera espectador aquella persona que accede a la instalación deportiva a presenciar un espectáculo, entrenamiento o sesión deportiva.

En las Instalaciones Deportivas Municipales, los espectadores estarán ubicados en los graderíos o zonas habilitadas para ellos. En las zonas destinadas a vestuarios y dentro de los recintos deportivos, únicamente se encontrarán los deportistas, técnicos, delegados, árbitros y personal acreditado.

El acceso de espectadores estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo, en su caso, la entidad organizadora de la actividad concreta, la responsable de los mismos.

CAPITULO II.- USUARIOS COLECTIVOS

Artículo 14º. Usuarios colectivos

Se considerará usuario colectivo a todos aquellos usuarios que utilizan las Instalaciones Deportivas Municipales formando parte de actividades organizadas por entidades ajenas al Servicio Municipal de Deportes.

Artículo 15º. Condiciones de solicitud y autorización de uso de Instalaciones Deportivas Municipales por los usuarios colectivos

Los usuarios colectivos podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de entrenamientos, competiciones, encuentros, exhibiciones, etc.

Para utilizar las Instalaciones Deportivas Municipales deberán presentar a través de la Sede Electrónica (https://guadalajara.sedelectronica.es), la correspondiente solicitud.

Se podrá requerir, para autorizar el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, la presentación de un Seguro Escolar o Póliza de Seguro de Accidentes.

Los horarios se otorgarán de acuerdo con la valoración técnica del Servicio Municipal de Deportes a la vista de las solicitudes presentadas, procurando armonizar

los intereses de todos ellos y valorando necesariamente su sede en Guadalajara, antigüedad, categoría, compatibilidad con otros usos y viabilidad de lo solicitado. La autorización de esta solicitud estará sujeta a las características de las temporadas deportivas de cada especialidad y al cumplimiento de todas las obligaciones de los usuarios colectivos, no siendo necesariamente, prorrogable a temporadas posteriores.

La autorización de uso queda supeditada, expresamente, a que la entidad solicitante esté al corriente en el pago por concepto de utilización de cualquier Instalación Deportiva Municipal que correspondiese. Se otorgará directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas. Si los espacios disponibles resultasen insuficientes para la demanda existente y la armonización de intereses resultase insuficiente, prevalecerá la previa utilización del espacio deportivo en condiciones de plena ocupación, de otra forma la autorización se resolverá mediante sorteo.

Las nuevas organizaciones para la práctica deportiva surgidas en el municipio, y que deseen utilizar instalaciones deportivas municipales quedarán supeditadas a la disponibilidad de espacios en las mismas para que su solicitud sea contemplada.

Artículo 16º. Condiciones de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales por los usuarios colectivos

Una vez autorizado, por el Servicio Deportivo Municipal, el uso de la instalación, será necesario facilitar el nombre del colectivo, su responsable y la actividad deportiva a desarrollar. La documentación requerida deberá ser presentada al Servicio Municipal de Deportes en los términos planteados en la autorización.

Para la utilización de las instalaciones, deberá nombrarse un responsable por cada grupo de personas. Dicho responsable estará presente desde el acceso hasta la salida de la instalación, de los participantes, y asumirá la responsabilidad propia de su condición de representante del grupo.

Para acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales, los usuarios están obligados a identificarse según determine el Servicio Municipal de Deportes.

Durante la temporada se podrán solicitar modificaciones de días y horas de entrenamientos, partidos, etc.., y su autorización quedará sujeta al desarrollo normal del conjunto de la programación de actividades.

Las cuotas fijadas se abonarán en concepto de utilización y se harán efectivas previo al momento de realizar la reserva, sin perjuicio de que el Servicio Municipal de Deportes pueda establecer otro sistema especial de abono.

La responsabilidad por los daños y desordenes organizativos que pudieran producirse en las instalaciones municipales para el desarrollo de las actividades, recaerá sobre las entidades organizadoras en los términos que establece el Art. 5 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. De darse aquellos, serán comunicados a la Entidad

organizadora, no permitiéndose el acceso a las instalaciones, en tanto no se haga efectivo el importe por los daños y/o desórdenes causados.

La modificación o suspensión de espacios para los entrenamientos quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Servicio Municipal de Deportes.

Artículo 17º. Competiciones

Toda entidad organizadora que solicite, y le sea autorizado, jugar sus competiciones en las Instalaciones Deportivas Municipales entregará copia de su calendario de competición a principio de la temporada y semanalmente si fueran requeridos.

El Servicio Municipal de Deportes se reserva el derecho de modificar los horarios y espacios en favor de la programación general de los servicios municipales.

En ningún caso el Servicio Municipal de Deportes estará obligado frente a terceros a efectuar programación de horarios de competiciones, limitándose sus competencias a habilitar bandas horarias en las instalaciones para ofrecer viabilidad a las mismas.

Cuando por razones extraordinarias, resulte necesaria la celebración de competición deportiva dentro del cuadro semanal de entrenamientos, se deberá solicitar con la antelación suficiente. Con carácter general, el horario de los encuentros se fijará en el asignado a la entidad solicitante, pudiendo quedar supeditada la disponibilidad de graderío, al tipo de usos restante en la instalación.

Los precios públicos a abonar por la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales para realizar competiciones serán los fijados en la ordenanza reguladora de los precios públicos correspondientes.

Los gastos originados por retrasos de la propia competición serán abonados por cuenta de la entidad organizadora.

La utilización de palcos ubicados en la instalación estará supeditada a lo determinado por el Servicio Municipal de Deportes.

Las obligaciones que sean impuestas por las federaciones a los clubes con respecto a la instalación, que supongan requisitos añadidos a las obligaciones técnicas básicas de la misma (exigencia de mayor luz por retransmisión, equipos de protección y protocolos en pandemia, túneles de protección, tornos, etc.) serán asumidos por el equipo usuarios de la instalación, salvo decisión expresa por el servicio municipal.

TÍTULO III - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS USUARIOS.

Artículo 18º. Derechos los usuarios

- Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso específicas, de las instalaciones y servicios que se prestan.

- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en las instalaciones y por el resto de usuarios.

- Ser informado, tanto en las oficinas, como en las Instalaciones Deportivas Municipales o a través de la página web, sobre las condiciones de uso de las instalaciones y servicios que se prestan en las mismas.

- Presentar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones a través de la Sede Electrónica (https://guadalajara.sedelectronica.es) del Ayuntamiento de Guadalajara.

- Hacer uso de las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo puesto a disposición del usuario.

- Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.

- La protección de los datos personales facilitados al Servicio Municipal de Deportes, conforme a lo previsto en la normativa vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

- Cuando sea necesario, las personas con discapacidad podrán estar acompañados por otra persona ajena al personal de la instalación.

- Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los centros.

- La devolución de la tasa, precio público o tarifa abonada, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en su regulación.

- Cualesquiera otros derechos que vengan recogidos en la legislación vigente.

Artículo 19º. Obligaciones de los usuarios

- Utilizar las instalaciones y equipamiento conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las condiciones de uso específicas de cada tipo de instalación. En todo caso se debe respetar lo dispuesto en los carteles u otros avisos, así como las indicaciones del personal.

- Acreditarse a requerimiento del personal de la instalación con el documento correspondiente.

- Abonar las tarifas o cuotas correspondientes a los servicios prestados y conservar los títulos de uso de los distintos servicios durante su periodo de validez.

- Comportarse correctamente en las instalaciones tanto con el personal como con los restantes usuarios.

- Cuidar las instalaciones y su equipamiento. La responsabilidad de todo daño producido por negligencia o dolo será atribuida a quien haya actuado de manera irresponsable o dolosa.

- Respetar los derechos de otros usuarios en su conjunto.

- Comunicar a los empleados del Servicio Municipal de Deportes las deficiencias de funcionamiento de las instalaciones o incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

- Se deberá hacer un uso adecuado de la instalación, utilizando indumentaria, calzado y material deportivos apropiados a la modalidad a realizar. No se podrá utilizar indumentaria que porte mensajes que atenten contra la normativa legal vigente, por su contenido violento, discriminatoria por razón de sexo, raza, religión o política.

- Es responsabilidad de los padres o tutores, los actos de los menores dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales, mientras no estén acompañados por la persona responsable del desarrollo de la actividad o se encuentren en estancias donde otros adultos no puedan permanecer.

- Los acompañantes, espectadores y demás personas que no realicen uso de los espacios deportivos, deberán permanecer fuera de los mismos.

- Se utilizarán exclusivamente los espacios propios de la especialidad deportiva y dependencias autorizadas en los horarios asimismo determinados.

- Acreditar el estado de salud para las actividades en que sea solicitado por el Servicio de Deportes.

- Cualquier otra obligación que venga impuesta por la legislación vigente y por este Reglamento.

TÍTULO IV.- NORMAS GENERALES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 20º. Acceso y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales

Las Instalaciones Deportivas Municipales, independientemente de su forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en este Reglamento, y al pago del precio público en vigor para la actividad de que se trate en su caso.

Con el fin de restablecer el orden y funcionamiento del servicio, los responsables de las instalaciones deportivas municipales (sin perjuicio de la propuesta de instrucción de expediente sancionador que corresponda), podrán aceptar o proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a toda aquella persona cuya actitud y comportamiento hagan peligrar la seguridad o bienestar de los usuarios, especialmente lo relativo a la no posesión de título de uso, su utilización fraudulenta, la reincidencia, la comisión de una infracción penal, el perjuicio manifiesto a otros usuarios, la buena convivencia o a la higiene.

En estas instalaciones, se podrán practicar preferentemente aquellos deportes o actividades, para las que estén destinadas. Previa autorización, se podrán realizar otras actividades, siempre que técnicamente sea posible.

Para el acceso y uso de las instalaciones deportivas se recomienda realizar un reconocimiento médico antes de su inicio, especialmente, todo aquel usuario cuya práctica física no sea habitual, venga de un largo periodo de inactividad o padezca alguna enfermedad.

A fin de atender a personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del comportamiento sin perjudicar el normal funcionamiento de las instalaciones, en estos casos, podrá ser requerido para su continuidad un “protocolo de intervención” acompañado de “Plan de intervención individual”.

La utilización de espacios deportivos para la actividad profesional de la enseñanza, quedará sometida a la regulación correspondiente por parte del Servicio Municipal y de la entidad que presta ese tipo de servicios, en el marco de la legalidad vigente.

El acceso a las instalaciones se hará por los lugares indicados al efecto y previa presentación del carné de abonado o autorización habiendo pagado el importe de la entrada de la instalación de la que vaya a hacerse uso.

Consecuentemente, todos los abonados, independientemente de la modalidad del abono y de las posibles bonificaciones de que gocen, deberán presentar en el control de acceso a las instalaciones el carné o autorización correspondiente.

El personal que preste sus servicios en las instalaciones Municipales, sea propio o de cualquiera de los servicios, estará siempre debidamente identificado, mediante el vestuario adecuado y/o acreditación empresarial.

Dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales queda expresamente prohibido:

- Fumar.
- Introducir bebidas alcohólicas.
- Comer, salvo en los espacios habilitados para tal fin.
- El acceso con recipientes de cristal, así como de otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad de las personas.
- Permanecer en las instalaciones bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos y estimulantes o bebidas análogas.
- El acceso a animales, salvo los perros guía de invidentes.
- El acceso de usuarios a zonas y locales reservadas al personal de mantenimiento o servicios.
- Realizar fotos o reportajes que supongan una vulneración de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para lo cual se deberá solicitar autorización al responsable de la instalación.
- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación.
- Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos autorizados por el Servicio de Deportes, a terceras personas o entidades sin autorización expresa.
- Realizar actividad de enseñanza sin autorización.
- Realizar cualquier actividad económica lucrativa sin autorización.
- Cualquier actividad que vulnere la seguridad de los demás usuarios.
- Cualquier infracción de las normas contenidas en este reglamento.
- Cualquier tipo de situación que venga determinada por la legislación vigente.
- Cambios de indumentaria fuera de las zonas destinadas a tal fin.
- El acceso a zonas de vestuario no asignadas.

No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento o actitud no respete este Reglamento.

El Servicio Municipal de Deportes se reserva la potestad de impedir el acceso a las instalaciones mediante una resolución razonada y motivada del mismo, contra la que cabe la interposición de los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente.

Artículo 21º. Horario de instalaciones y precios públicos

El Servicio Municipal de Deportes, será el encargado de establecer los horarios de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Fuera de los horarios de apertura de dichas instalaciones no está permitido permanecer en su interior.

Los pagos por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales tendrán rango de precios públicos, siendo aprobados anualmente por el Pleno Municipal mediante la correspondiente Ordenanza reguladora.

Con carácter general todos los usuarios, deberán abonar los precios públicos establecidos en la ordenanza reguladora por utilización de instalaciones, escuelas deportivas, cursos de natación y actividades que programe el Servicio Municipal de Deportes.

Existirán a disposición del público, la información relativa a los precios establecidos para las diversas categorías existentes que se encuentren en vigor, los usos, horarios y espacios de actividades establecidos.

Artículo 22º. Seguros y responsabilidad del Servicio Deportivo Municipal.

El Servicio Municipal de Deportes no se responsabiliza ni responderá de los accidentes que pudieran sufrir los usuarios, deportistas, directivos, entrenadores y particulares en general, tanto en uso individual como colectivo, como consecuencia de la práctica deportiva y/o de actividades conexas con la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, y en los casos en los que los usuarios ostentan la condición de inscritos en actividades organizadas directamente por el Servicio Municipal de Deportes, se mantendrá vigente una póliza de seguro de accidentes que cubrirá, en los límites y garantías contratados, el riesgo de accidentes deportivos de los inscritos y una póliza de responsabilidad civil.

Con carácter general el Servicio Municipal de Deportes será responsable de las lesiones que puedan sufrir las personas usuarias que deriven del mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma de conformidad a la normativa sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el Servicio Municipal de Deportes no se hará responsable en los casos de accidente o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de las personas usuarias del presente Reglamento, de un comportamiento negligente de otro usuario o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios. El depósito de objetos en las taquillas de guardarropa de las instalaciones no está respaldado mediante contrato de depósito por el Servicio Municipal de Deportes, no siendo por tanto responsabilidad de este la custodia de dichos efectos.

El Servicio Deportivo Municipal será responsable en los supuestos recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no siendo responsable de pérdidas y/o daños, de objetos personales o robo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informará a los usuarios de los servicios deportivos municipales, que sus datos personales serán incorporados a nuestros ficheros de tratamiento de datos a los fines de gestión de los servicios proporcionados por el Ayuntamiento, control de accesos a las instalaciones, consultas

y sugerencias, que el usuario quiera comunicarnos y para informarle sobre los temas de su interés.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de sus datos, de los datos de carácter personal y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita al Registro electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

En cualquier caso, el titular de los datos resulta informado y consiente en la comunicación y tratamiento de dichos datos bajo las debidas condiciones de seguridad y secreto profesional, por el período que resulte necesario para la finalidad para la que son recabados y tratados.

Todo usuario de instalaciones deportivas municipales, como consecuencia del carácter público de las mismas, puede ser objeto de captación de su propia imagen con motivo del interés divulgativo que tengan los eventos y actividades desarrolladas, en el marco de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23º. La publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales

Corresponde al Ayuntamiento de Guadalajara el uso y explotación de los logotipos y demás figuras que sean de su titularidad. En todas las instalaciones deportivas municipales, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ella, figurará en lugar visible el Ayuntamiento de Guadalajara, quedando acreditada la titularidad municipal de la Instalación Deportiva.

La publicidad en las instalaciones deportivas municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o temporal, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y la Ordenanza reguladora de actividades publicitarias del Ayuntamiento de Guadalajara.

No se autorizará, la utilización de espacios publicitarios por parte de Entidades o particulares, usuarios de una instalación deportiva, salvo que medie autorización expresa del Servicio Municipal de Deportes, la cual, sin perjuicio de las prestaciones económicas exigibles por dicha utilización y gastos derivados del aprovechamiento, se ajustará al cumplimiento de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre de 1988, General de publicidad y la Ordenanza reguladora de actividades publicitarias del Ayuntamiento de Guadalajara. En cualquier caso, la citada utilización de espacios contemplará el abono de los precios públicos.

El órgano municipal competente de la gestión de las instalaciones deportivas, podrá autorizar la colocación de publicidad por un periodo temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales a solicitud de la

entidad organizadora. Su autorización lleva asociado el pago de los precios públicos y gastos de aprovechamiento correspondientes, salvo acuerdo en contrario con dicha entidad.

Artículo 24º. Servicios de bar y/o cafetería

En las Instalaciones Deportivas Municipales en que se preste este servicio, su gestión será contratada de conformidad con la normativa reguladora de contratos del sector público.

Los consumos de los usuarios de los servicios de bar y/o cafetería se realizarán de forma preferente dentro de su propio recinto y a los precios vigentes en su lista de precios.

El consumo de los productos obtenidos en máquinas expendedoras, en su caso, deberá realizarse únicamente en las zonas establecidas por cada instalación.

Queda prohibido introducir y utilizar en el recinto de las instalaciones envases y recipientes de cristal o de cualquier otro material considerado peligroso.

TÍTULO V.- ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Artículo 25º. Programación de actividades físico-deportivas

El Servicio Municipal de Deportes, por medio de sus centros deportivos, podrá ofertar un Programa de actividades físico-deportivas orientadas al desarrollo de la práctica deportiva de la población.

La programación de las actividades deportivas será difundida por el Servicio Municipal de Deportes por medio de sus recursos disponibles.

Las actividades deportivas estarán sujetas a precios públicos.

Cada actividad dispondrá de sus propias normas de acceso, conforme a sus características y particularidades. Pudiéndose dar preferencia en la inscripción a determinados colectivos.

Tanto la programación de actividades deportivas municipales, como su gestión han de ser elaboradas y aprobadas previamente por el Servicio Municipal de Deportes. En todo caso serán impartidas por personal técnico cualificado.

La programación de actividades dirigidas podrá estar integrado en un “Programa de Actividades físico-deportivas”, otro programa de “Cursos de natación” y cualquier otra actividad que se programe por el Servicio Municipal de Deportes. El acceso a las mismas estará abierto a cualquier ciudadano que lo solicite y cumpla con los requisitos, plazos y documentación que en cada caso corresponda pudiéndose

utilizar el sistema de sorteo para cubrir plazas cuando la demanda supere a la oferta.

En función de la modalidad deportiva de que se trate el Servicio Municipal de Deportes podrá estructurarla en diferentes niveles y requerir una entrevista o prueba de nivel previa a la inscripción con el fin de facilitar y favorecer los procesos de enseñanza.

Con carácter general la obtención de plaza en una actividad da derecho a asistir a la misma durante toda la temporada, salvo para inscripciones en actividades estructuradas con diferentes niveles o características especiales. En estos casos la permanencia se determinará en función de las plazas disponibles.

El Servicio Municipal de Deportes podrá informar, por medio de sus canales habituales, de otros servicios de carácter deportivo presentes en la ciudad, aunque no sean de titularidad municipal. En estos casos las entidades y organizaciones promocionadas, deben ser colaboradores del Servicio Municipal de Deportes.

Con carácter general, se establecen periodos vacacionales similares a los escolares.

Artículo 26º. Inscripción en las actividades físico-deportivas

Se establecerán las fechas y horarios para cada una de las fases de preinscripción e inscripción en las actividades físico-deportivas, las condiciones y el procedimiento para inscribirse en cada una de ellas. Se primará el sistema más ágil posible evitando los desplazamientos y molestias a los ciudadanos.

El Servicio Municipal de Deportes establecerá el número de inscripciones a realizar según la actividad con el fin de favorecer condiciones de seguridad y calidad.

Las solicitudes de uso por servicios deportivos municipales, se ajustarán a las condiciones expresadas en sus formularios.

En cualquier actividad se podrá pedir justificadamente una prueba de nivel previa a la inscripción, así como una acreditación de buen estado de salud.

Si una vez comenzada la actividad, hubiese plazas libres, se podría realizar la inscripción fuera de los plazos establecidos inicialmente.

Será de aplicación la revisión anual de los precios públicos.

Para que la inscripción sea considerada válida se deberá abonar el precio establecido por actividad, así como presentar la documentación exigida, en las fechas y plazos determinados. De no ser así, la plaza quedará libre para ser ocupada.

Cuando se realiza una actividad organizada o autorizada por el Servicio

Municipal de Deportes, el acceso a las instalaciones queda restringido a los técnicos y usuarios inscritos en la actividad a desarrollar. Excepcionalmente, podrán acceder otras personas con autorización expresa.

Artículo 27º. Anulaciones, suspensiones y bajas

Las actividades deportivas tendrán un número máximo y mínimo de inscritos para su desarrollo y en caso de que no se alcance el mínimo establecido la actividad se podrá suspender.

El Servicio Municipal de Deportes se reserva el derecho de suspender o modificar de manera motivada, horarios de actividades, si las circunstancias de la programación o el interés general, lo hiciesen necesario. Tampoco estará obligado a recuperar las clases que deban suspenderse por causas de fuerza mayor ni a cobrar al usuario esos servicios no prestados.

El importe de la matrícula no será devuelto en ningún caso, salvo que la anulación de la matrícula sea solicitada, como mínimo, siete días naturales antes del inicio de la actividad, o bien, si se suspende la actividad sin que esta haya comenzado.

Motivación de baja en el servicio:

- Suspensión por falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos. Si un usuario mantuviese deuda pendiente con el Servicio, esta deberá ser cancelada antes de su nueva inscripción.

- Suspensión por prescripción médica. Podrán ser dados de baja aquellos usuarios, que por razones de salud, mantenga contraindicaciones para la realización de la actividad física a realizar en instalaciones deportivas municipales.

- Suspensión por falsear datos relativos al estado de salud cuando esto pueda implicar algún riesgo para el propio usuario.

- Las bajas deberán ser comunicadas a través de la Sede Electrónica (https://guadalajara.sedelectronica.es) del Ayuntamiento de Guadalajara.

TÍTULO VI.- ALQUILERES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 28º. Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales

A disposición de los usuarios está el servicio de alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

El Servicio Municipal de Deportes, velará para que existan espacios para el alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

El Servicio Municipal de Deportes se reserva el derecho a realizar los cambios organizativos o las suspensiones que se estimen necesarios, trasladando a otras fechas, las reservas que hubieren sido liquidadas en su caso.

Artículo 29º. Lugar y condiciones para efectuar las reservas

La reserva de instalaciones podrá realizarse por el interesado en las Instalaciones Deportivas Municipales o por cualquiera de los medios tecnológicos disponibles.

No se admiten reservas efectuadas telefónicamente.

No se permitirá la reserva de Instalaciones Deportivas Municipales con el carné de otro abonado.

Los alquileres se pueden realizar con una semana de antelación.

Una persona puede reservar un máximo de 4 horas de lunes a viernes y dos horas al día sábados y domingos.

Los alquileres sólo se pueden realizar por los periodos de tiempo establecidos en cada momento.

Cuando finalice la hora de utilización del espacio reservado, y se desee continuar con la práctica del deporte, se deberá abonar la tarifa correspondiente previamente, si estuviera disponible la instalación.

Artículo 30º. Clasificación de las reservas

Se establecen diferentes condiciones en las reservas para el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales según sean abonados o no abonados. Así como, diferentes precios públicos recogidos en la ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 31º. Abono de las cuotas fijadas

Serán de aplicación los precios públicos aprobados en la ordenanza reguladora de los precios públicos por el derecho de utilización de instalaciones, actividades deportivas y cursos de natación, incluidos los relativos a servicios accesorios como luz, vestuarios, etc. si los usuarios lo solicitaran.

El abono de las cuotas de dichas reservas se realizará por adelantado.

Para aplicar la tarifa infantil o su correspondiente descuento será condición necesaria que la mayoría de los usuarios (la mitad más uno) que utilicen ese espacio cumplan tal condición. En los demás casos se aplicará la de adulto o el correspondiente descuento sobre la misma. La no utilización del espacio reservado no da derecho a la devolución del precio público establecido para dicho espacio.

Artículo 32º. Cambio, modificación o anulación de la reserva

No existirán cambios de horarios de reserva. Se podrá solicitar a través de la Sede Electrónica (https://guadalajara.sedelectronica.es) del Ayuntamiento de Guadalajara la devolución del pago efectuado, siempre que no haya pasado el día de la reserva.

En el caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por causas climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, siempre que se presente el justificante de reserva en la instalación, con el horario efectuado de alquiler. El cambio se podrá realizar siempre que exista disponibilidad horaria y de espacios a tal fin, sin existir plazos determinados.

TÍTULO VII.- FALTAS Y SANCIONES / PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 33º. Faltas y sanciones

Se considerarán como faltas todos aquellos incumplimientos de las normas que se contienen en el presente texto. El desconocimiento de las mismas no exime de su cumplimiento y no se considerará como circunstancia atenuante en el momento de aplicar las sanciones previstas.

De conformidad con la gravedad de la falta cometida por la inobservancia de la presente normativa y sin perjuicio de que las acciones u omisiones puedan constituir infracciones administrativas, faltas, o delitos tipificados en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Guadalajara incoará el preceptivo expediente contradictorio y estará facultado para adoptar cualquiera de las siguientes resoluciones:

1. Suspensión temporal y, en su caso, anulación de las autorizaciones, cesiones, reservas, etc., sin derecho a devolución de las cantidades abonadas por tales conceptos.

2. Ejecución de las sanciones que se prevean en los correspondientes contratos de uso suscritos, en su caso, por incumplimiento de lo que se establece en sus cláusulas.

3. La transgresión de cualquier norma incluida en este Reglamento podrá ocasionar el cese, por parte del usuario, en el uso de la instalación.

Artículo 34º. Responsabilidades de los usuarios

Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las Instalaciones Deportivas Municipales, incluidas las plantas, árboles, césped, etc., estando obligados a reparar los daños causados poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones.

De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se

establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

En los casos de usuarios pertenecientes a organizaciones deportivas (Clubes, Federaciones, Asociaciones…), estas tendrán la responsabilidad sobre sí mismas y sus integrantes, en el ámbito de la legalidad que resulte de aplicación.

La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

Artículo 35º. Facultades de los responsables de las instalaciones

Los responsables de las Instalaciones Deportivas Municipales tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones de forma inmediata, a aquellas personas que no observen la conducta debida de acuerdo a este Reglamento o a la normativa legal vigente.

Artículo 36º. Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasificarán en graves y leves tal como se señala a continuación:

A) Infracciones graves:

1. El acoso sexual, por razón de sexo y el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual.

2. Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios o espectadores.

3. Provocar y participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior del recinto deportivo.

4. Ensuciar intencionadamente el agua de una piscina, o arrojar cualquier clase de objeto inadecuado dentro de la misma.

5. Agredir física o verbalmente a trabajadores del servicio o a otros usuarios.

6. No atender de forma reiterada a las indicaciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.

7. La comisión de tres infracciones leves distintas en un plazo de tres meses.

8. La utilización de instalaciones de manera que afecte a la tranquilidad o ejercicio

de derechos legítimos de otras personas en las instalaciones o al normal desarrollo de las actividades.

9. Impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios.

10. Introducir o mostrar pancartas, símbolos, emblemas o leyendas cuyo contenido pueda ser considerado como una incitación a la violencia, la xenofobia, la intolerancia o el desprecio a responsables y usuarios.

11. Introducir armas, bengalas, petardos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.

12. Hacer usos de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea papel o plástico.

13. Acceder a las instalaciones con animales o vehículos excepto en los casos y espacios previstos para ello.

14. No abonar el coste oficial de los servicios o acceder a los mismos con el título de uso de otro usuario.

15. Impartir clases sin autorización.

16. Realizar cualquier actividad económica lucrativa sin autorización.

17. Encender fuego.

18. Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva, a terceras personas o entidades sin autorización.

19. Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

B) Infracciones leves:

1. Consumir bebidas alcohólicas y/o tabaco en las instalaciones, salvo en las zonas autorizadas para ello.

2. Consumir bebidas y/o alimentos en los lugares destinados a la práctica deportiva, zona de la piscina y zona de playa y zonas en las que esté expresamente prohibido.

3. El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación de forma reiterada.

4. La introducción de comidas o bebidas, latas, recipientes de vidrio, etc., en la zona de práctica deportiva y anexos.

5. La entrada en las áreas destinadas exclusivamente al otro sexo.

6. La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto, alterando el buen funcionamiento, mediante cantos o faltando al respeto a los demás usuarios, público, etc.

7. Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.

8. No utilizar el equipo deportivo en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.

9. No respetar las demás prohibiciones, limitaciones u obligaciones establecidas en esta normativa.

10. Utilizar reproductores de música sin auriculares.

11. Arrojar sustancias o residuos de cualquier tipo fuera de los recipientes destinados a tal fin.

12. No atender las indicaciones del personal de las instalaciones.

13. Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave.

Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el Servicio Municipal de Deportes aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

Artículo 37º. De las sanciones

Las infracciones a este Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se sancionarán como seguidamente se establece:

a) Por faltas leves:

   a) Amonestación verbal o por escrito.

   b) Prohibición de acceso a las instalaciones, durante un plazo máximo de dos semanas.

c) Suspensión del derecho al uso de las instalaciones deportivas durante un plazo máximo de dos semanas.

2. Por faltas graves:

b) Suspensión del derecho al uso de las instalaciones deportivas desde quince días hasta seis meses.

c) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas desde quince días a seis meses.

Artículo 38º. Del Régimen disciplinario

1. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la adecuada proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción a aplicar y en especial, los siguientes criterios:

a) La naturaleza del perjuicio sancionado.
b) La reiteración, considerándose que existe la misma cuando el infractor hubiese sido sancionado por Resolución firme por otra infracción del mismo tipo y calificación, en los plazos de un mes, seis meses y un año precedentes a la incoación del expediente sancionador, según se trate de faltas leves o graves, respectivamente.
c) Las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
b) La falta de intencionalidad.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación o reiteración.
b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad.
c) Cualquier caso que atente contra el derecho a la igualdad de oportunidades.

4. La concurrencia de alguna de las circunstancias atenuantes posibilitará la aplicación de la medida correctora correspondiente en su grado mínimo, pudiendo imponerse alguna de las correcciones previstas para infracciones más leves a la cometida, si concurrieran dos circunstancias atenuantes.

5. La concurrencia de alguna de las circunstancias agravantes posibilitará la aplicación de la medida correctora correspondiente en grado máximo, pudiendo

imponerse alguna de las correcciones previstas para infracciones más graves a la cometida, si concurrieran dos o más circunstancias agravantes.

Artículo 39º. Prescripción de infracciones y sanciones

Las faltas leves prescribirán al mes y las graves a los tres meses, a partir de la fecha en que el órgano con competencia para incoar el expediente, tenga conocimiento de su comisión y en todo caso, todas ellas al año de haberse cometido.

La prescripción se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, comenzando a correr de nuevo el término de la prescripción si el expediente estuviese paralizado más de dos meses por causa no imputable al presunto responsable.

Las sanciones impuestas por lo órganos disciplinarios competentes prescribirán a los seis meses o al mes, según hubieran sido impuestas por la comisión de infracciones graves o leves.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el siguiente a aquel en que adquiera firmeza la Resolución por la que se impuso la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento si esta hubiera empezado a cumplirse.

El personal encargado de las instalaciones pondrá en conocimiento los actos que se produzcan con incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, a fin de que por esta se adopten las medidas que procedan.

Artículo 40º. Tramitación de los expedientes sancionadores

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando las instalaciones sean gestionadas indirectamente, el concesionario deberá elevar informe sobre los hechos acontecidos al órgano competente para la incoación y resolución del correspondiente expediente sancionador.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo imponerse sanción de clase alguna, sin que previamente se haya tramitado el expediente en la forma regulada en la normativa arriba señala, excepto las faltas leves.

La imposición de sanciones por faltas leves, se efectuará mediante iniciación del expediente que se notificará al interesado, el cual, en el plazo de diez días, efectuará y/o aportará las alegaciones y/o pruebas que estime convenientes, de todo lo cual se dará traslado al órgano competente para resolver, que en el plazo de tres días dictará Resolución, todo ello sin perjuicio de que procediera la apertura del

periodo de prueba.

El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Alcaldía.

Con anterioridad a ello podrá mantener una entrevista con el infractor y cuando se trate de menores, con sus padres o tutores, con el alcance de buscar con los mismos, además del arrepentimiento espontáneo, un comportamiento en las instalaciones de que se trata adecuado a lo previsto en el presente Reglamento.

Iniciado el procedimiento la instrucción podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas. con objeto de garantizar la eficacia de la Resolución que pudiera recaer.

Todos los actos de los expedientes sancionadores incoados a menores de edad, serán notificados a los padres o tutores con invitación a entrevistarse con el responsable de las instalaciones deportivas, o con la Concejalía de Deportes, o persona que ésta estime conveniente.

La competencia para la imposición de las sanciones previstas en este Reglamento corresponde:

a) Por faltas leves, el Alcalde, previo informe del responsable de las instalaciones deportivas.

b) Por faltas graves la Junta de Gobierno.

A los efectos previstos en este Reglamento son responsables de las infracciones cometidas, los que las realicen por actos propios o quienes deban responder por los infractores, sus responsables o representantes, según la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor

Esta Normativa entrará en vigor una vez haya sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y hayan transcurrido los plazos previstos en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los preceptos que contiene la presente Normativa mantendrán su vigencia hasta que por el órgano competente se derogue, implícita o expresamente, y se apruebe un nuevo texto regulador de las normas de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Guadalajara.

Segunda. Normativa supletoria

En lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la

normativa específica en materia deportiva y en concreto la Ley del Deporte y el R.D. 159/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan anuladas todas las situaciones de hecho relacionadas con el uso de Instalaciones Deportivas Municipales que se estén produciendo en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, sin perjuicio de la procedencia de regularización de tales situaciones en función del contenido de sus preceptos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los equipos humanos con competencias en la gestión de instalaciones deportivas serán competentes para introducir Instrucciones que sean necesarias para complementar, interpretar y aplicar el presente Reglamento. Dichas Instrucciones en ningún caso podrán ser contrarias a lo establecido en el presente Reglamento.

CONDICIONES DE USO ESPECÍFICAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

NORMAS PARA USO DE GRADERÍOS

Es una zona reservada al público en general. Su utilización está vinculada a eventos, competiciones, actuaciones o exhibiciones deportivas. Su eventual utilización deportiva de complemento al entrenamiento deberá ser conocida y autorizada por el responsable de la instalación.

No está permitido:

- Ensuciar o dejar residuos en los mismos.
- Introducir objetos prohibidos o lesivos para otros usuarios o deportistas.
- Realizar acciones de juego, salto, carreras, etc., que puedan resultar peligrosas en sí mismas o molestas para otros usuarios.
- Arrojar objetos.
- Utilizar sin autorización los palcos, cabinas o zonas reservadas.
- Exhibir pancartas con contenido ofensivo.

NORMAS DE USO PARA VESTUARIOS

Son espacios destinados al tránsito entre el atavío con el que se accede a la instalación deportiva y el específico de la misma. Su composición básica se corresponde con: zona de cambio, duchas y aseos.

El usuario utilizará la zona designada desde la organización interna de la instalación. Una vez finalizada la práctica debe dejarlo en condiciones de ser utilizado por otros.

No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso del espacio deportivo, con excepción de representantes de la entidad (Directivos, Delegados…).

El acceso al vestuario podrá tener lugar 20 minutos antes del entrenamiento o 30 antes del encuentro oficial. Finalizado el tiempo de entrenamiento o encuentro debe ser abandonado en el mismo tiempo. Las modificaciones razonadas a estos tiempos deben ser remitidas al responsable de la instalación para su autorización.

Los vestuarios que disponen de taquillas de moneda o candado deben quedar abiertos al finalizar la jornada y después de su utilización. En otro caso podrán ser vaciadas por el personal de la instalación.

Es preciso evitar afeitarse o depilarse en los vestuarios, así como, guardar en las taquillas elementos o dispositivos que puedan degradarse o deteriorarse.

Se recomienda hacer un uso responsable del agua de las duchas.

NORMAS DE USO PARA PISCINAS.

PROHIBICIONES:

- La entrada en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- Comer, fumar o beber en la zona de baño.
- Introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto de la piscina.
- Abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto de la piscina, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- El acceso de animales en toda la instalación, a excepción de los animales adiestrados de las personas con algún tipo de disfunción visual.
- La entrada de personas con enfermedades infectocontagiosas.
- El acceso a la piscina de niños menores de 8 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.
- La manipulación por parte de los bañistas de los desagües de gran paso y sus protecciones.
- El baño en estado de embriaguez.
- Correr por la zona de playa de la piscina.
- Los juegos y prácticas peligrosas.
- Acceder al vaso con maquillajes, cremas o apósitos.
- La realización de cursos privados de natación en los espacios destinados a baño libre.

OBLIGACIONES:

- Ducharse antes de bañarse, asegurándose el usuario de eliminar con ello suciedad y productos cosméticos.
- En las piscinas al aire libre es obligatorio el uso de bañador, recomendándose el uso de gorro de baño. En las piscinas cubiertas es obligatorio el uso de bañador y de gorro de baño excepto en casos justificados, siendo recomendable la utilización de gafas.
- Respetar el baño y estancia de los demás.
- Evitar apoyarse en las corcheras, juegos y prácticas peligrosas.
- Notificar al socorrista cualquier indisposición por parte del usuario.
- El material de la instalación es para uso interno y según disponga el técnico o socorrista.
- Mantener en perfectas condiciones higiénicas la piscina, tanto el agua del vaso como las instalaciones anexas.
- La utilización de chanclas o zapatillas de baño individual y de uso exclusivo en los locales destinados a vestuarios y aseos.
- Atender las instrucciones de los socorristas.
- Los menores de 12 años deberán ir acompañados siempre de un adulto con mayoría de edad que se responsabilice de las acciones del menor. Este adulto podrá acompañar a un máximo de 2 menores.
- Todos los menores de edad que no sepan nadar deberán estar acompañados de un adulto con la mayoría de edad.
- Cuando el acompañante de niños para baño libre, no sea el padre, madre o tutor de los mismos, deberá presentar autorización (según modelos que ofrece la instalación).
- Todos los usuarios que no sepan nadar, lo hagan con dificultad, o se encuentren con cualquier tipo de dificultad que pueda alterar su práctica, deberán avisar al socorrista de la instalación de tales circunstancias.
- Todos los participantes en los cursos municipales de natación deberán acreditar su buen estado de salud.
- Los usuarios de actividades de sala para grupos en piscina, dispondrán de 15 minutos antes y después de la clase para el acceso y salida de la instalación.

Por el personal técnico de Servicio Deportivo Municipal se establecerá en cada momento y en función de las condiciones de la instalación, el uso y distribución de las calles si la ocupación del espacio es inferior a 5 usuarios/calle.

Por el personal técnico de Servicio Deportivo Municipal se establecerán, en cada momento y en función de las condiciones de uso de la instalación, los horarios, espacio y aforo máximo de utilización para “baño libre”, tanto de usuarios “nadadores” como “no nadadores” (se entenderá por “nadadores” los usuarios que sean capaces de realizar al menos 25 metros de nado continuo).

Los espacios destinados a baño libre en los vasos de 25 y 50 metros, serán utilizados exclusivamente por usuarios “nadadores”.

La información relacionada con horario, espacio, aforo máximo y condiciones de uso de “baño libre” estará expuesta en lugar visible a la entrada de la piscina y en los lugares destinados para información de los usuarios.

Se anunciará oportunamente el cierre total o parcial de las instalaciones con motivo de competiciones deportivas, realización de labores de mantenimiento, renovación de agua de los vasos y otras causas.

En todos los casos no especificados en estas normas, se atenderán las consideraciones del personal de la instalación.

NORMAS DE USO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL

- Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo, estando prohibida la estancia en las pistas sin camiseta. Se aconseja calzado especial para cada tipo de pista.

- Está prohibida la estancia de público o acompañantes en las zonas reservadas para jugadores, técnicos y árbitros.

- Las instalaciones deben utilizarse para la práctica del correspondiente deporte. En caso contrario será necesaria la autorización expresa del Servicio Deportivo Municipal.

- Los horarios de entrada y salida se respetarán de forma estricta.

- La hora de encendido y la intensidad de la iluminación de las pistas, serán establecidas por el personal de la instalación y dependerá de la estación del año y de las condiciones climáticas.

- Está totalmente prohibido comer y fumar en los campos.

- El montaje o desmontaje de cualquier equipamiento (bancos, redes, postes,...) debe ser autorizado por el personal de la instalación.

- El Servicio Deportivo Municipal no se hace responsable de la pérdida o extravío de cualquier material que se deje olvidado en la instalación.

NORMAS DE USO DE LAS PISTAS DE PÁDEL, TENIS Y FRONTÓN

- Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo, estando prohibida la estancia en las pistas sin camiseta. Se aconseja calzado especial para cada tipo de pista.

- En los frontones está prohibido el uso de paletas y pelotas que puedan dañar las paredes de los mismos.

- Las instalaciones deben utilizarse para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. En caso contrario será necesaria la autorización expresa del Servicio Deportivo Municipal.

- Queda prohibido utilizar las pistas para impartir clases particulares o celebrar competiciones sin previa autorización del Servicio Deportivo Municipal.

- Los horarios de entrada y salida se respetarán de forma estricta.

- La hora de encendido y la intensidad de la iluminación de las pistas, serán establecidas por el personal de la instalación y dependerá de la estación del año y de las condiciones climáticas.

- Está totalmente prohibido comer y fumar en las pistas.

- El montaje o desmontaje de cualquier equipamiento (bancos, redes, postes,...) debe ser autorizado por el personal de la instalación.

- El Servicio Deportivo Municipal no se hace responsable de la pérdida o extravío de cualquier material que se deje olvidado en la instalación.

NORMAS DE USO PARA SALAS DE MUSCULACIÓN

- El tiempo máximo de utilización será de 90 minutos cuando el aforo esté completo.

- El tiempo máximo de utilización de las máquinas de “cardio” será de 20 minutos en los momentos gran afluencia.

- Se establecerá aforo máximo según instalación o limitaciones de autoridades sanitarias.

- Está prohibido su uso a menores de 14 años.

- Los usuarios comprendidos entre los 14 y 18 años deberán presentar autorización firmada por los padres o tutores para su utilización.

- No entrar con calzado ni ropa de calle, ni mojado y con chanclas de la piscina.

- No está permitido la utilización de las máquinas con el torso desnudo.

- Es obligatorio el uso de una toalla, colocándola entre el cuerpo y aparatos y limpiar las máquinas de sudor una vez que se ha hecho uso de ellas.

- Devolver el material utilizado a los lugares habilitados para ello.

- Está prohibido fumar, comer e introducir envases de vidrio.

- Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal encargado de la instalación.

NORMAS DE USO DEL ESTADIO DE ATLETISMO FUENTE DE LA NIÑA

INSTALACIÓN

- El Servicio Deportivo Municipal determinará en cada momento los horarios y condiciones de uso de la instalación.

- Para acceder a la instalación se debe presentar acreditación que lo permita o abonar la tasa diaria correspondiente.

- Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas en el recinto.

- Está prohibido comer en las zonas deportivas y vestuarios.

- Está prohibido introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto.

- Está prohibido abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados a tal efecto.

- Está prohibido el acceso de animales, a excepción de los perros guía autorizados.

MATERIAL DEPORTIVO

- Los usuarios podrán utilizar el material deportivo existente previa solicitud a los empleados de la instalación y atendiendo a las normas particulares que pudiera haber para cada uno de ellos.

- El material utilizado deberá ser devuelto al personal de la instalación o al mismo lugar en que fue recogido inicialmente.

PISTA DE ATLETISMO Y ZONAS DE SALTOS Y LANZAMIENTOS

- Para la utilización de estas zonas es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (zapatillas de suela lisa o de clavos), estando prohibido el calzado de calle o de tacos (fútbol, rugby,…).

- Las calles 1 y 2 de la pista solo se utilizarán para entrenamientos o pruebas específicas que lo requieran.

- Para carrera continua o similar se recomienda utilizar las calles exteriores o la hierba.

- Para actividad con vallas se utilizarán las calles centrales o pasillos de longitud (si está libre de su uso particular), dejándose recogidas y agrupadas en su posición inicial, fuera de estas zonas.

- Las colchonetas de altura y pértiga no se podrán utilizar de manera indiscriminada para todo tipo de ejercicios. Su uso deberá ser solicitado al personal de la instalación.

- Los lanzamientos sólo se realizarán en las zonas destinadas para ello y poniendo las medidas de seguridad determinadas por la Dirección de la instalación.

- Los entrenamientos de lanzamiento de jabalina, disco y martillo deberán hacerse previa solicitud a la Dirección de la instalación.

- Queda prohibido pasar por las zonas de caída de los artefactos delimitadas oportunamente para el desarrollo de los lanzamientos.

CAMPO CENTRAL DE CÉSPED NATURAL

- El Personal de la instalación será el que informe en cada momento, si se permite o no su uso, dependiendo del estado del campo u otras circunstancias.

- El Personal de la instalación será el que informe en cada momento, sobre el tipo de calzado que se permite o no usar, en función del estado del campo y de la actividad que se practique.

- Excepto para los partidos oficiales de rugby, está prohibido el uso de taco largo independientemente del material que esté hecho.

- Dependiendo del estado del campo, previsiones meteorológicas y otros factores, las actividades programadas en este podrán ser anuladas con la antelación suficiente.

NORMAS DE USO PARA PABELLONES DEPORTIVOS

Son edificaciones cubiertas y cerradas cuya pista central y salas complementarias se encuentran a disposición de los usuarios para la práctica de la actividad físico-deportiva en las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en las siguientes obligaciones específicas:

- Utilizar calzado específico para el espacio de uso y actividad a realizar.

- Evitar el acceso con objetos de valor.

- Se recomienda mantenerse adecuadamente hidratado antes, durante y después de la actividad.

- Adoptar medidas de auto-seguridad e higiene.

- Evitar el registro de la imagen personal de otros usuarios sin su consentimiento.

- Introducir dentro de los recintos, bicicletas, monopatines, triciclos, y en general cualquier elemento que moleste, obstaculice o resulte de riesgo para el normal funcionamiento de la instalación con sus usuarios.

- Realizar la práctica adecuada a las características de los espacios utilizados, evitando prácticas de actividades o modalidades diferentes al uso concebido, salvo autorización expresa.

- Evitar la manipulación de elementos y equipo propios de la instalación, tanto fijos como móviles, salvo acuerdo o indicación expresa de los responsables del pabellón.

- Evitar la utilización de los espacios deportivos asignados fuera del tiempo concedido.

- Los entrenadores, técnicos, auxiliares o acompañantes acreditados, deberán utilizar atuendo deportivo en las zonas de práctica de los entrenamientos.

NORMAS DE USO PARA PISTAS AL AIRE LIBRE

Son instalaciones de acceso libre que posibilitan el ejercicio del derecho de todo vecino a la práctica de actividades físico-deportivas que no supongan riesgo de daños o perjuicios a instalaciones o personas. Son instalaciones de interés general y tienen un carácter básico y polideportivo para todos los usuarios.

El Servicio Municipal de Deportes podrá establecer un horario de uso restringido cuando se vea perturbada la convivencia ciudadana como consecuencia de

su utilización.

En todos los casos no especificados en estas normas, se atenderán las consideraciones del personal de la instalación o del Servicio Municipal de Deportes.

3.- EXPEDIENTE 6241/2021. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DE MAYORES.

Visto el expediente tramitado al efecto la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar el Proyecto de Reglamento del Consejo de Mayores que se adjunta como base reguladora de su creación y regulación, que consta de la exposición de motivos, 20 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española señala en su artículo 9.2. que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social”.

Para seguir profundizando en la consolidación de la democracia y en los principios que la inspiran, es necesario que el concepto democracia representativa, vaya unido al de democracia participativa, de forma que los representantes municipales gobiernen no solamente por y para la ciudadanía, sino con la ciudadanía. Nuestra Constitución el los artículos 9.2 y 23 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la participación en asuntos sociales dentro del Estado Democrático y de Derecho, promulgando al mismo tiempo el derecho de la ciudadanía a participar en asuntos públicos.

El municipio es la entidad básica de la organización territorial del Estado, y el cauce inmediato de participación de la ciudadanía en los asuntos políticos.

La Constitución Española consagra en su artículo 50, encuadrado dentro de los Principios rectores de la política social y económica, la obligación de los poderes públicos de promover el bienestar de los ciudadanos de la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Considerando el progresivo envejecimiento de nuestra población y la

necesidad de atender a las personas mayores, el Ayuntamiento de Guadalajara desea articular, como administración cercana y próxima a la ciudadanía, los instrumentos necesarios para hacer efectiva la participación de nuestros mayores en la vida social, cultural, política y económica de nuestra ciudad.

Además, la experiencia del colectivo de personas mayores y el obligado y justo reconocimiento a su inmenso y rico potencial configuran su participación como un elemento indispensable de asesoramiento a los distintos órganos municipales para que en todo caso sean tenidas en cuenta sus aspiraciones en las decisiones de la política municipal.

Atendiendo a estas consideraciones, el Ayuntamiento de Guadalajara crea el Consejo Municipal de Mayores como órgano de consulta y participación de las personas mayores, así como de canalización de sus intereses. El Consejo se constituye, asimismo, como foro de debate permanente en torno a la problemática de este colectivo y a las posibles intervenciones para resolver la misma.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Reglamento, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se ha elaborado manteniendo la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y en aplicación del principio de transparencia, los fines y objetivos, así como su justificación han sido definidos de manera clara en este preámbulo y se hace posible la participación activa a través de los miembros del Consejo y de la posibilidad de constitución de comisiones de estudio.

El Ayuntamiento posibilitará el acceso al presente Reglamento a través de los términos establecidos en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el principio de eficiencia, la aplicación del presente Reglamento no supone el incremento de cargas administrativas innecesarias o accesorias y mantiene la racionalidad en la aplicación de los recursos públicos a destinar.

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, aborda la regulación de los diversos órganos de participación ciudadana estructurando la misma en tres ámbitos, el territorial, el sectorial y el estratégico.

En el ámbito sectorial se hace efectiva la participación ciudadana, a través de la creación de los Consejos Sectoriales, siendo uno de ellos el Consejo de Mayores.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de Bases del Régimen Local; en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de

Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara; y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el Consejo Sectorial de Mayores del Ayuntamiento de Guadalajara, que se regirá por el presente Reglamento.

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Concejalía de Bienestar Social, y su área de Mayores, procede a la elaboración del presente reglamento, que regulará dicho Consejo de Mayores de Guadalajara, como órgano consultivo del ayuntamiento en materia de mayores.

Con este Reglamento del Consejo Sectorial de Mayores del municipio de Guadalajara no sólo se pretende cumplir con una obligación legal, social y ética, sino atender la necesidad de adecuar la normativa municipal al bienestar de las personas mayores del municipio.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y creación

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, competencias y funcionamiento del Consejo Sectorial de Mayores del municipio de Guadalajara, como órgano de debate, reflexión, información y propuestas en relación con las actividades municipales relativas a las personas mayores, para una mejor atención de sus necesidades, bienestar y calidad de vida.

El Consejo de Mayores del municipio de Guadalajara es un órgano colegiado, permanente, de participación, con funciones consultivas no vinculantes de asesoramiento y propuesta de iniciativas, del Ayuntamiento de Guadalajara a través del cual se canaliza la participación de la ciudadanía y entidades de Guadalajara en materia de política municipal de la tercera edad, y cuyo ámbito territorial corresponde al término municipal de Guadalajara.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

El Consejo de Mayores del municipio de Guadalajara se regirá por lo establecido en este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, se aplicará el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 86 de 5 de mayo de 2017 y lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y demás normativa de aplicación.

Artículo 3. Adscripción y sede.

El Consejo de Mayores de la ciudad de Guadalajara estará adscrito a la Concejalía de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, o en su caso aquella competente del área de Mayores del Ayuntamiento de Guadalajara.

El Ayuntamiento dispondrá la asignación de una sede no permanente para el Consejo Sectorial de Mayores de la ciudad de Guadalajara y facilitará los medios oportunos para el cumplimiento de sus fines y su adecuado funcionamiento.

Artículo 4. Objetivos del Consejo.

El Consejo de Mayores del municipio de Guadalajara tiene como objetivos:

- Promover actuaciones en favor de las personas mayores y favorecer su bienestar, calidad de vida y una mejor atención de sus necesidades en el municipio de Guadalajara.
- Ofrecer un cauce para favorecer la participación de la ciudadanía en los espacios de toma de decisiones.
- Ser interlocutor de las personas mayores ante el Ayuntamiento de Guadalajara y favorecer su participación social y política, velando por el ejercicio eficaz de los derechos de las personas mayores en el ámbito local.
- Promover la solidaridad social con el fin de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.
- Acoger la experiencia y riqueza cultural de las personas mayores y ponerlas a disposición de la vida política municipal.
- Ser un espacio de encuentro e interlocución válido entre las asociaciones y la administración local en lo referente a los asuntos de su competencia.
- Favorecer la coordinación y cooperación de las distintas Administraciones y entidades implicadas en las acciones y políticas públicas hacia las personas mayores.
- Garantizar la transversalidad de las políticas para mayores en todas las actuaciones del gobierno municipal.
- Representar y canalizar los intereses sociales de las personas mayores ante el Ayuntamiento de Guadalajara u otras instituciones y entidades.
- Fomentar la realización de cualquier otra actividad que favorezca el bienestar, calidad de vida y una mejor atención de las necesidades de las personas mayores en el municipio de Guadalajara. Prestando especial atención a la realidad de las mujeres mayores, así como colectivos de especial vulnerabilidad.

Artículo 5. Funciones del Consejo.

Son funciones del Consejo para hacer efectivos los objetivos enunciados en el artículo anterior:

- Promover vías de cooperación entre el Ayuntamiento de Guadalajara y las organizaciones sociales que trabajan en favor y defensa de los derechos de las personas mayores.
- Obtener información y ser informado de las actuaciones dirigidas específicamente a las personas mayores, tanto desarrolladas desde el Área de Mayores como desde cualquier otra área o dependencia municipal,

comisión, alcaldía, pleno.

- Proponer al Ayuntamiento, y ser trasladado al Delegado/a respectivo o Equipo de Gobierno, directamente las medidas que considere oportunas y pertinentes para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas mayores.
- Realizar seguimiento y valoración/evaluación de los planes y programas que se desarrollen dirigidos a las personas mayores por parte del Ayuntamiento y asesorar a la administración en los mismos.
- Promocionar la participación de las personas mayores en la vida social de la ciudad, fomentando el asociacionismo del colectivo de personas mayores.
- Proponer encuentros entre las asociaciones de este sector sobre asuntos de interés común en el ámbito municipal.
- Impulsar, orientar y promover medidas, así como programas de actuación y normativas orientados a garantizar el bienestar, calidad de vida y una mejor atención de las necesidades de las personas mayores en el municipio de Guadalajara.
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones y entidades que actúan en el ámbito del Consejo.
- Promover la realización de estudios e investigación sobre las personas mayores, así como la realización de una memoria anual sobre los resultados y actuaciones del Consejo.
- Ser informado de las bases de las convocatorias de subvenciones a asociaciones del sector y asesorar sobre las mismas.
- Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la concienciación ciudadana en materia del bienestar de las personas mayores y la no discriminación de las mismas.
- Establecer relaciones de coordinación y cooperación con otras entidades o personas físicas o jurídicas que compartan los mismos fines, instituciones y organizaciones de ámbito municipal y otros consejos de Mayores de rango superior (Provincial, Regional, Estatal).
- Emitir informes de asesoramiento al Ayuntamiento en materias que afecten a mayores.
- Cualquiera otra que le fuera encomendada para el cumplimiento de sus objetivos, pudiéndose crear a tal efecto comisiones específicas o grupos de trabajo de ámbito temático y temporal determinados.
- Los miembros del Consejo podrán recabar del Ayuntamiento la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines, previa petición razonada.

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Órganos del Consejo.

El Consejo de Mayores del municipio de Guadalajara estará constituido por los siguientes órganos:

- Presidencia y Vicepresidencia.
- Secretaría.
- Pleno del Consejo.
- Comisión Permanente.
- Comisiones de Trabajo.
- Senado de Mayores.

Artículo 7. Presidencia del Consejo.

La Presidencia será ejercida por la persona que ostente la Alcaldía, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

a) Dirigir y representar al Consejo Sectorial.
b) Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
c) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
e) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
f) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras atribuciones le sean inherentes a su condición de titular del la Presidencia del Consejo.
g) Ser enlace de información entre la corporación municipal y el Consejo.
h) Garantizar la participación ciudadana.
i) Dar difusión a las convocatorias, acuerdos y trabajo realizado por el Consejo de Mayores.
j) Convocar sesiones extraordinarias del Senado de Mayores.

Artículo 8. Vicepresidencia del Consejo.

La Vicepresidencia será ejercida por la persona que ostente la concejalía con delegación del Área de Mayores, esta será sustituida por la concejala o concejal en quien delegue. Las atribuciones que corresponden a la Vicepresidencia son las siguientes:

a) Sustituir a la Presidencia, cuando sea necesario, con sus respectivas atribuciones.

Artículo 9. Secretaría del Consejo.

La Secretaría del Consejo podrá ser ejercida bien por uno de sus miembros o por un/a funcionario/a del Ayuntamiento - nombrado/a por la Alcaldía con la conformidad de la Secretaría General del Pleno - quien asistirá con voz pero sin voto salvo que sea asimismo miembro del órgano colegiado, en cuyo caso este conservará todos sus derechos como tal.

Realizará todas las actuaciones propias de la Secretaría de un órgano colegiado, como efectuar los trámites de convocatoria y notificación, asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, velar por las reglas y adopción de acuerdos, levantar acta, certificar, notificar y publicar sus actos y dictámenes con el visto bueno de la Presidencia. Asimismo custodiará la documentación del Consejo.

CAPÍTULO III – EL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 9. Naturaleza.

El Pleno del Consejo de Mayores del municipio de Guadalajara es el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo.

Artículo 10. Composición del Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo de Mayores del municipio de Guadalajara estará integrado por la totalidad de sus miembros.

El Pleno del Consejo estará integrado por los siguientes componentes:

- Componentes con voz y voto, a excepción de la Secretaría, a menos que esté ejerciendo el cargo otro miembro con derecho a voto:

  a) La Presidencia.

  b) La Vicepresidencia.

  c) La Secretaría.

  d) Las Vocalías ejecutivas, que se distribuirán de la siguiente manera:

  1. Un representante por cada uno de los Grupos Municipales, la persona titular deberá ser edil de su grupo, siendo posible que la persona sustituta no lo sea, podrán designar más de una suplencia.

  2. Tres titulares de Concejalías delegadas relacionadas con competencias de interés para el colectivo de mayores, que se consideren adecuadas por razón a su competencia o actividad en los intereses de las personas mayores. Podrán delegar su asistencia a otro titular de concejalía, por causa justificada.

  3. Siete representantes de Asociaciones , Federaciones y/o Confederaciones de Asociaciones de Mayores. Serán elegidas previa solicitud de las mismas. En el caso de haber mayor número de solicitudes se priorizarán en el siguiente orden: 1.- Confederaciones, 2.- Federaciones, 3.- Asociaciones (en el caso de asociaciones se priorizará aquellas que no estén representadas por alguna de las confederaciones o federaciones representantes), dentro de cada categoría se priorizará el

número de personas asociadas de la ciudad. Se estimará llegado el caso alternar la representación en ciclos de dos años para asegurar representatividad.

4. Un/a representante de los consejos de centros de mayores/día de la ciudad. Serán elegidas previa solicitud de las mismas. En el caso de haber mayor número de solicitudes se priorizarán por número de personas asociadas del municipio. Se estimará llegado el caso alternar la representación en ciclos de dos años para asegurar representatividad.

5. Un/a representante de las organizaciones sindicales con área dedicada a mayores. Serán elegidas previa solicitud de las mismas. En el caso de haber mayor número de solicitudes se priorizarán por número de personas asociadas del municipio. Se estimará llegado el caso alternar la representación en ciclos de dos años para asegurar representatividad.

6. Coordinador/a o técnico competente del Área de Mayores, o en su defecto, de Servicios Sociales, o el/la técnico en quien delegue.

7. Un/a animador/a socio cultural.

- Otros componentes con voz, pero sin voto:

a) Las Vocalías adjuntas, que se distribuirán de la siguiente manera:

1. Un representante de las asociaciones o federaciones de vecinos/as. Serán elegidas previa solicitud de las mismas, en el caso de haber mayor número de solicitudes se priorizarán por número de personas asociadas del municipio. La representación se alternará en cada celebración del consejo entre las entidades interesadas.

2. Dos representantes de organizaciones del tercer sector y/o entidades que realicen programas o servicios dirigidos al colectivo de mayores. Serán designadas por la Presidencia del Consejo, previa consulta al equipo técnico del área de mayores del Ayuntamiento, preferentemente se eligirá entre las entidades que realicen programas en colaboración con el consistorio.

3. Un/a representante del área con competencia de mayores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Cuya designación se realizará por la Delegación competente en materia de mayores en la provincia de Guadalajara.

4. Un/a representante del área con competencia de mayores de la Diputación Provincial de Guadalajara. Cuya designación se realizará por la delegación competente de mayores en la provincia de Guadalajara.

b) A las reuniones del Consejo o de las Comisiones de Trabajo podrán ser convocadas, a su vez, como componentes con voz pero sin voto, a propuesta de cualquier miembro con voto del Consejo y previa autorización de la Presidencia/Vicepresidencia, aquellas personas, personal del Ayuntamiento o representantes de instituciones y/o empresas, que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad en función de las materias que vayan a ser objeto de examen.

Artículo 11. Atribuciones del Pleno del del Consejo.

Serán atribuciones del Pleno del Consejo:

a) Recibir cuentas de las diferentes acciones de la Comisión Permanente del Consejo.
b) La creación y disolución de las Comisiones de Trabajo que se estimen oportunas y el debate sobre las propuestas que realicen éstas, para el planteamiento de las líneas generales de actuación del Consejo.
c) Impulsar la celebración del Senado de Mayores.
d) Fijar las líneas generales de actuación del Consejo Local de Mayores.
e) Proponer al Excmo. Ayuntamiento, la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo adoptado con el voto favorable de los dos tercios de los integrantes del Pleno del Consejo.
f) Recibir cuentas de las actividades, proyectos y actuaciones relacionadas en materias de mayores, a lo largo del año y a su vez proponer aquellas otras para valorar por la respectiva concejalía.

Artículo 12. Derechos y deberes de los miembros de órganos del Consejo.

Son derechos de sus miembros:

a) Recibir, con antelación suficiente la convocatoria con su correspondiente Orden del Día. Así como la información sobre los temas a tratar que figuren, que estará a disposición de sus miembros en igual plazo.
b) Participar en los debates de las sesiones.
c) Ejercer su derecho al voto, en el caso de poseerlo y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifiquen.
d) Presentar las propuestas y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno del Consejo o para su estudio en las Comisiones tanto Permanente como de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en este reglamento, así como formular ruegos y preguntas.
e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
f) Las funciones de representación del Consejo, sólo podrán ser otorgadas a sus miembros cuando se haya adoptado válidamente en acuerdos de los órganos

colegiados para cada caso concreto.

g) La membresía de los órganos del Consejo Local de Mayores tiene la consideración de voluntaria y no remunerada.

Son deberes de sus miembros:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados, así como el presente Reglamento.
b) Asistir a las reuniones del Consejo.
c) Aceptar los cargos para los que fueron nombrados.
d) Comunicar, en su caso, a la Secretaría del Consejo, el cambio de domicilio de su Entidad, y/o cualquier alteración en las personas que ocupan los órganos directivos de ésta, en plazo de un mes.
e) Guardar sigilo y reserva en relación con las actuaciones, decisiones y acuerdos del Consejo, en aquellos casos concretos que así se acuerde por la naturaleza del asunto.

Artículo 13. Funcionamiento del Pleno del Consejo.

a) Periodicidad: El Pleno del Consejo se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria, una por semestre, no obstante, podrán celebrarse las sesiones extraordinarias, a iniciativa de la Presidencia o solicitud de un tercio de los miembros con voto del Pleno del Consejo, que sean necesarias.

b) Quórum: Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros con voto del Pleno del Consejo, además de la Presidencia y la Secretaría, o en su caso quienes les sustituyan. Tendrán que estar presentes durante toda la sesión. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto anteriormente, se entenderá convocada la sesión automáticamente media hora después. En este caso, solamente será necesaria la presencia durante toda la sesión de un tercio de los miembros del Consejo con voto, además de la Presidencia y la Secretaría, o en su caso quienes les sustituyan.

c) Convocatoria: Tanto la convocatoria como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y la documentación necesaria serán remitidas por medios telemáticos preferentemente. Las convocatorias serán remitidas con al menos ocho días hábiles en el caso de reuniones ordinarias y tres en el caso de las extraordinarias, a excepción de las convocatorias con carácter de urgencia, a petición de la Presidencia o Vicepresidencia en su caso, con un plazo no inferior a 48 horas, cuya decisión deberá ser ratificada por el Pleno del Consejo como primer punto del orden del día.

d) Acuerdos: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto, dirimiendo la Presidencia los empates con su voto de calidad.

e) Actas: La persona que ostenta la Secretaría levantará acta de cada una de las

sesiones que serán enviadas por medios telemáticos a los representantes en el plazo de diez días para su revisión, remitiendo visto bueno o en su caso modificación de la misma en el plazo de tres días. Una vez trascurrido el plazo sin alegaciones se entenderá aprobada en la misma sesión, y serán publicadas en la web municipal.

Artículo 14. Nombramiento y cese de los miembros del Consejo.

a) El nombramiento de los miembros con voto se ratificarán en el pleno municipal, tanto personas físicas como jurídicas, así como sus suplentes. Las delegaciones descritas en los artículos 8 y 10 se realizará por designación directa del miembro con voto a través de escrito dirigido a la Presidencia y Secretaría del Consejo, en el que se señalará el concejal delegado en quien se delega.

b) En el caso de vocalías ejecutivas que formen parte de la plantilla municipal, serán designadas por el órgano de gobierno correspondiente.

c) Las personas jurídicas titulares de vocalías ejecutivas, que según artículo 10, Apartado d, Secciones 4 y 5, puedan tener alternancia, serán ratificadas en el pleno municipal, tanto las que sean titulares en primera convocatoria como las que lo sean en las sucesivas convocatorias.

d) Las entidades sociales que formen parte de las diferentes vocalías, tanto ejecutivas como adjuntas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en el caso de vocalía ejecutiva de asociaciones, federaciones y confederaciones de mayores, deberán estar registradas a su vez en el registro municipal de Participación Ciudadana.
2. Carecer de ánimo de lucro.
3. Tener ámbito de actuación en el municipio, y domicilio social o delegación local, con sede en el mismo, o demostrar actividad en el mismo al menos dos años antes de la propuesta de membresía.
4. Dedicarse de forma habitual a la realización de programas o actividades para personas mayores o actuaciones en favor de sus intereses y sus familias.

e) El período de nombramiento coincidirá con el del mandato corporativo. Los representantes de las entidades designadas podrán ser sustituidos antes de su finalización por la institución o asociación que les hubiese designado, dando conocimiento a la Presidencia del Consejo. En el caso de las entidades de alternancia se realizará como se describe en el artículo 10.

f) Son causas de pérdida de la cualidad de miembro del Consejo:

1. Disolución de la asociación o entidad a la que represente, o causar baja en el Registro General de Asociaciones.

2. Voluntad propia.
3. Falta de asistencia de tres veces consecutivas a los órganos del Consejo sin justificar.
4. El incumplimiento reiterado de las normas estipuladas en el Reglamento, los acuerdos de los órganos del Consejo y la perturbación grave del funcionamiento del mismo.
5. La conducta incorrecta que implique desprestigio del Consejo o que perturbe gravemente las actividades organizadas por el mismo y la normal convivencia entre sus miembros.
6. Resolución judicial condenatoria por comisión de delitos relacionados con los principios rectores de este Consejo.
7. Si por razones profesionales o personales un miembro perdiese la representatividad básica según la cual fue elegido, causará baja inmediatamente en el Consejo, procediéndose seguidamente a la propuesta y designación de la persona que le sustituya.

Dicha pérdida, salvo en el supuesto de cese voluntario, será acordada por el Pleno del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá que dar audiencia al interesado.

CAPÍTULO IV – LAS COMISIONES

Artículo 15. La Comisión Permanente.

Competencias de la Comisión Permanente:

a) Gestionar y ejecutar asuntos ordinarios del Consejo.
b) Diseñar y planificar un programa y una memoria anual del Consejo para su presentación al Pleno del mismo
c) Proponer al Pleno del Consejo la creación de nuevas Comisiones de Trabajo y coordinar sus actuaciones.
d) Convocar sesiones extraordinarias del Senado de Mayores.
e) Organizar el Senado de Mayores y su convocatoria y establecer su Orden del Día.

Composición de la Comisión Permanente:

a) La Vicepresidencia del Consejo, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.
b) El/la representante de la asociación, federación y/o confederación con el mayor número de socios/as del Consejo. En el caso de renuncia, se designará a la siguiente entidad según dicho criterio.
c) Dos representantes de Asociaciones , Federaciones o Confederaciones de Mayores, se elegirán cumpliendo los requisitos planteados en el artículo 10. En el caso de renuncia de alguna de ellas se designará a la siguiente entidad según dichos criterios.

d) Un/a técnico del Área de mayores.
e) Un/a animador/a socio cultural, que a su vez ejercerá de secretario/a de la Comisión Permanente. Deberá remitir acta a Secretaría del Consejo.

Artículo 16. Comisiones de Trabajo.

A petición del Pleno del Consejo, a iniciativa de la Presidencia o de la Comisión Permanente, se podrán crear grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos, durante un determinado tiempo y relativos a líneas estratégicas de actuación.

En el mismo podrán participar, además de los representantes del Consejo, personas especialistas y expertas de la materia que se vaya a tratar. Una vez realizado el mismo, se dará cuenta al Pleno del Consejo del trabajo realizado para que adopte los acuerdos que procedan.

Deberán integrarlas al menos el Concejal Delegado correspondiente a la materia a tratar y un técnico del Área de Mayores del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presidencia de las Comisiones de Trabajo será elegida por y entre los componentes de las mismas, salvo que forme parte de la misma la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo, que siempre podrán formar parte por decisión propia, y en cuyo caso serán presididas por ellas, en el orden de su rango.

Estas Comisiones darán cuenta de sus trabajos a los órganos que los hayan constituido en la primera sesión que estos celebren. Estas Comisiones se extinguirán una vez finalice el trabajo para el que fueron creadas.

CAPÍTULO V – EL SENADO DE MAYORES

Artículo 17. Naturaleza del Senado de Mayores

El Senado de Mayores es el órgano que da voz a las personas mayores de la ciudad de Guadalajara para la participación de cualquier persona que pertenezca a este colectivo. Así se presenta como la máxima representación del colectivo en la ciudad de Guadalajara.

Artículo 18. Objetivos del Senado de Mayores

- Dar voz a las personas mayores de Guadalajara, más allá de la voz representativa de las entidades sectoriales del colectivo.
- Ofrecer un cauce para favorecer la participación de la ciudadanía en los espacios de toma de decisiones.
- Promover actuaciones en favor de las personas mayores y favorecer su bienestar, calidad de vida y una mejor atención de sus necesidades en el municipio de Guadalajara.
- Promover la solidaridad social con el fin de incrementar la corresponsabilidad en la atención a las personas mayores.

- Acoger la experiencia y riqueza cultural de las personas mayores y ponerlas a disposición de la vida política municipal.
- Ser un espacio de encuentro e interlocución válido entre las personas mayores de Guadalajara y el Consejo de Mayores.
- Garantizar la transversalidad de las políticas para mayores en todas las actuaciones del gobierno municipal.
- Representar y canalizar los intereses sociales de las personas mayores hacia el Ayuntamiento de Guadalajara u otras instituciones y entidades.
- Plantear las necesidades especificas de las personas mayores de Guadalajara dándoles voz directamente mediante propuestas concretas que se dirijan con anterioridad a la mesa.
- Deliberación de las cuestiones y asuntos planteados, en el orden del día.

Artículo 19. Organización y composición del Senado de Mayores

El Senado de Mayores estará compuesto por la mesa presidencial y el plenario del Senado. Será competencia de la Comisión Permanente del Consejo de Mayores, conforme el artículo 15, organizar y convocar el Senado de Mayores, que será asistido por los órganos de Participación Ciudadana en el ejercicio de estas funciones.

a) La Mesa Presidencial estará compuesta por la Presidencia del Consejo, o persona en que delegue, la Secretaría y la Comisión Permanente.
b) El plenario estará formado por la Mesa Presidencial, el resto de componentes del Consejo de Mayores, las entidades miembro en alternancia durante el mandato del Consejo y por cualquier persona mayor de 60 años empadronada en la ciudad de Guadalajara, que solicite asistencia al mismo hasta completar el aforo que sea acordado. En caso de superar las solicitudes el aforo acordado se dará prioridad a representantes de asociaciones, federaciones o colectivos de mayores, que no estuvieran representadas en el Consejo Sectorial de Mayores de Guadalajara, así como intentar una composición paritaria del plenario.

Artículo 20. Funcionamiento del Senado de Mayores.

a) Periodicidad: El Senado de Mayores se podrá convocar una vez al año, a petición del Pleno del Consejo Sectorial de Mayores. Podrán convocarse sesiones extraordinarias, a iniciativa de la Presidencia del Consejo y/o la Comisión Permanente.

b) Quórum: Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia y Secretaría del Consejo, o quienes les sustituyan, y de al menos dos terceras partes de la totalidad de integrantes de la mesa presidencial y miembros con voto del Senado de Mayores.

c) Convocatoria: Tanto la convocatoria como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y la documentación necesaria serán remitidas por medios telemáticos preferentemente a los integrantes de la mesa presidencial, miembros del Consejo del Senado y de forma general a todas las asociaciones,

federaciones o colectivos de Guadalajara inscritos en el registro municipal. A su vez se realizará convocatoria abierta mediante la publicación de la misma a través de redes sociales y medios de comunicación varios. La convocatoria indicará la forma y plazos de inscripción. Posteriormente se tendrán en cuenta los requisitos de representación sectorial y paridad para determinar las solicitudes seleccionadas hasta completar el aforo.

d) Acuerdos: Todas las personas componentes del plenario ostentarán voz y voto. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo la Presidencia los empates con su voto de calidad. Estos serán de carácter consultivo, no vinculante, que expresarán la voluntad al Consejo de Mayores, entidad o institución pública determinada. Estos se elevarán a los Órganos de Gobierno competentes.

e) Actas: La persona que ostenta la Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones que serán publicadas en la sección de mayores de la página web del Ayuntamiento de Guadalajara y enviada por correo electrónico (o en formato físico si no dispone de él) a las asociaciones, federaciones o entidades de mayores de la ciudad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Guadalajara se constituirá como máximo antes de transcurridos tres meses desde la publicación del presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Presidente del Consejo convocará sesión constitutiva del mismo en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo lo no previsto en este Reglamento, el régimen de funcionamiento del Consejo será el establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª el Capítulo II del Titulo Preliminar de La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Legislación de Régimen Local que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Cualquier propuesta de reforma de este Reglamento deberá ser presentada por el Presidente del Consejo o por, al menos, un tercio de los miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

En todo lo no previsto en el Presente Reglamento se estará a lo que se acuerde en el Pleno del Consejo.

Si se tratara de gestión urgente que no admita demora para la convocatoria de aquélla, habrá de solventarla la Presidencia, dando cuenta al Pleno del Consejo de la decisión que se adopte en la primera sesión que éste celebre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Guadalajara, quedarán derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en él.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- EXPEDIENTE 2934/2021. APROBACIÓN DEL MODELO DE CONVENIO A FIRMAR POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MULTIUSOS.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal Delegado de Deportes, así como el resto de documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio a firmar por la Universidad de Alcalá de Henares y el Ayuntamiento de Guadalajara para la utilización de las instalaciones del Pabellón Polideportivo Multiusos, durante los cursos académicos 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.

Segundo.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

Tercero.- Remisión de Convenio al departamento encargado del Registro de Convenios para la inscripción en el mismo y su publicación en el Portal de Transparencia.

5.- EXPEDIENTE 5491/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE TURISMO PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS PROMOCIONALES PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR HOSTELERO E INCENTIVACIÓN AL CONSUMO.

Vista la propuesta de D. Fernando Parlorio de Andres, Concejal Delegado de Turismo, así como el resto de documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La aprobación de la firma del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y la Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara que consta en el expediente 5491/2021, para el desarrollo de las siguientes Campañas Promocionales:

1. Reparto de un total de 350 cheques-regalo por importe unitario de 50 euros, asignados mediante sorteo, entre aquellos usuarios que hayan consumido un importe mínimo de 25 euros en cualquiera de los establecimientos adheridos a las campañas promocionales, durante el periodo de vigencia de las mismas.
2. Periodo de vigencia: celebración de un total de cinco campañas que se celebrarán los últimos diez días de los meses de abril a junio, y de septiembre a octubre, lo que supone un reparto de 70 cheques-regalo por campaña.

Segundo.- Aprobar la aportación municipal a la Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00-€), con cargo a la partida presupuestaria 4320 48000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Federación Provincial de Turismo y Hostelería de Guadalajara.

Tercero.- Reconocer la obligación y ordenar el pago derivado de dicha subvención por importe de 20.000,00 euros, a la firma del convenio una vez aprobado, conforme a la cláusula quinta del mismo.

6.- EXPEDIENTE 5912/2021. CESIÓN DE USO EN PRECARIO DE VEINTICINCO BICICLETAS A FAVOR DEL CEIP "RUFINO BLANCO".

Con fecha 24 de marzo de 2021 se presenta solicitud por D. Joaquín Andrés Ortega Loriete, con DNI 26481709S, en representación del CEIP RUFINO BLANCO para la cesión gratuita de veinticinco bicicletas para su uso por el alumnado con escasos recursos económicos que no cuentan con este medio de locomoción y recreo en cumplimiento del Programa Escolar Saludable.

Las bicicletas solicitadas se adquirieron en 2010 para su préstamo gratuito a los ciudadanos en distintos puntos de recogida y depósito de la ciudad. En consideración a la depreciación de su valor por obsolescencia y a su completo desuso por el Ayuntamiento de Guadalajara, encontrándose en situación de abandono en los sótanos del Centro Municipal Integrado "*Eduardo Guitián*" desde hace aproximadamente 7 años; procede su enajenación mediante la cesión directa y gratuita de bienes muebles a favor de otras Administraciones públicas, prevista en el artículo 143.3 del Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto aplicable a las Entidades Locales por la remisión prevista en el art. 1.2 d) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia establecida en la DA 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Ceder gratuitamente veinticinco bicicletas al CEIP "Rufino Blanco" para su utilización por los alumnos con escasos recursos económicos que no cuentan con este

medio de locomoción y recreo, en desarrollo del Programa Escolar Saludable de dicho centro educativo, en aplicación del art.143.3 del Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 1.2.d) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

7.- EXPEDIENTE 5959/2021. DECLARAR EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL PUESTO 8 Y EL OBRADOR 2 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, en relación a la instancia presentada el 25 de marzo de 2021 por D. Nemesio Alejandro Lorenzo, titular del puesto 8 y el obrador 2 del Mercado Municipal de Abastos, por la que solicita la resolución de la concesión demanial otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2018 como consecuencia de su jubilación.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista en la DA.2ª, apartado 11º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Declarar la extinción de la concesión demanial titularidad de D. Nemesio Alejandro Lorenzo, con DNI 50415489H, sobre el puesto 8 y el obrador 2 del Mercado Municipal de Abastos de Guadalajara, otorgada por Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2018, como consecuencia de su jubilación en aplicación del apartado a) del artículo 100 de la Ley 33/03, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

8.- EXPEDIENTE 5914/2021. CAMBIO VOCALES DEL COMITÉ DE EXPERTOS ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD, CARNAVAL Y FERIAS Y FIESTAS.

Efectuada la corrección y en consideración a la DA 2ª, apartado 8º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en virtud del cual se exige la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo para poder ser designado vocal del comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la LCSP,

La Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de contratación del expediente de licitación para la adjudicación del suministro, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental de Navidad, Carnaval y Ferias y Fiestas [CON-3626], al amparo de lo previsto en la DA 2ª, apartado 4ª, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Revocar el nombramiento de Dª N.R,C, Responsable Jurídico del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos, como vocal del comité de

expertos encargado de la evaluación de los criterios sometidos a juicio de valor del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental de Navidad, Carnaval y Ferias y Fiestas [CON-3626], designando en su lugar a Dª. M.O.P. Responsable Jurídico del Servicio de Infraestructuras y Servicios Operativos, en aplicación de la DA 2ª, apartado 8º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Revocar el nombramiento de Dª M.M.A, Ingeniero Industrial Municipal, como vocal del comité de expertos encargado de la evaluación de los criterios sometidos a juicio de valor del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental de Navidad, Carnaval y Ferias y Fiestas [CON-3626], designando en su lugar a D J.M.T., Encargado de la Brigada Municipal de Electricidad, en aplicación de la DA 2ª, apartado 8º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.- EXPEDIENTE 6028/2021. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. VALOR ESTIMADO CORREGIDO.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, asi como el expediente tramitado para la adjudicación de la prestación del servicio de un Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicio de un Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores, mediante procedimiento restringido, tramitación urgente y múltiples criterios de selección.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento restringido para la adjudicación del contrato de servicio de un Centro de Atención Integral de acogida temporal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores, por un valor estimado del contrato de 878.295,10 € IVA exento.

Tercero.- Las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 231.4.227.10 del presupuesto vigente.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

10.- EXPEDIENTE 6350/2021. MANIFESTAR LA VOLUNTAD DE PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

A la vista de la propuesta del Técnico Municipal responsable del contrato para el suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara en el municipio de Guadalajara y barrios anexionados, basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, adjudicado a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., por resolución de esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de junio de 2020, notificada con fecha 19 de junio de 2020; y no encontrándose el mismo en causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por haberse demorado esta administración en el pago del precio más de 6 meses, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

A los efectos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP y en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas que rige el Acuerdo Marco, a modo de preaviso condicionado a la posterior revisión de precios, manifestar su voluntad de prorrogar por un año el contrato para el suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara en el municipio de Guadalajara y barrios anexionados, basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, conforme a lo indicado en la resolución de adjudicación, solicitando al gestor de la empresa adjudicataria, ENDESA ENERGÍA, S.A.U., que comunique al responsable del contrato basado de la Entidad Local, por los medios de comunicación habituales entre ellos, y en el plazo establecido en la cláusula 21.2 del PCA, los precios revisados según lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertados originalmente para el contrato basado.

Siguiendo lo establecido en la cláusula 21.1 del PCA y en el artículo 29.2 de la LCSP, según el cual, no cabe la prórroga por consentimiento tácito de las partes, este órgano de contratación, tras la recepción de la revisión de precios, deberá acordar expresamente, si prorroga el contrato basado por un año más, bajo los precios revisados.

11.- EXPEDIENTE 2805/2020. PROYECTO BÁSICO MODIFICADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CALLE MONTAÑA DE COVADONGA 30.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a D. Carlos González García, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico Modificado de Vivienda unifamiliar aislada en calle Montaña de Covadonga, 30. Parcela B7-d**,** sector sp-02 “Los Valles”, Referencia catastral: 7789104VK8978N0001PX, con las condiciones que seguidamente se citan:

1. En el proyecto de ejecución y en el final de obra deberá corregirse el error existente en el cómputo de edificabilidad debiendo figurar la edificabilidad real consumida, estimada en 171,05 m² s/planos aportados.

2. No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

    - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

    - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

    - Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

    - Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

    - Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

Segundo.- Notificar al Registro de la Propiedad que, de acuerdo al diseño y parámetros urbanísticos planteados en el proyecto aportado, la parcela es divisible, pudiendo segregarse en dos parcelas y desarrollar otra vivienda unifamiliar en la parcela segregada, pudiendo ser las dos viviendas pareadas; de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y para su constancia en la inscripción de la finca .

12.- EXPEDIENTE 3200/2020. MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA CONCEDIDA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16/02/2021 PARA LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO DE 36 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA CALLE TOLEDO 4 C/ V A CALLE ALVARGÓMEZ DE CIUDAD REAL.

Vista la propuesta realizada por la Responsable Jurídico de Urbanismo, una vez revisada la documentación que obra en el expediente de referencia, ya que en la propuesta realizada anteriormente no se incluyeron las condiciones, que se imponen a todas las licencias que se conceden con la presentación de un proyecto básico relativas a la presentación del proyecto de ejecución, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno de 16/02/2021 por el que se concede Licencia urbanística para las obras contenidas en el proyecto básico de 36 viviendas, local comercial y plazas de aparcamiento en la calle Toledo 4 c/v a calle Alvargómez de Ciudad Real, de la mercantil COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS 3 SL, quedando modificadas también las condiciones de la Licencia urbanística 2021-0103 que ampara las obras referidas, fijándose la parte dispositiva del Acuerdo que se modifica como sigue:

Conceder licencia urbanística a la mercantil COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS 3 SL, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico de 36 viviendas, local comercial y plazas de aparcamiento en calle Toledo 4 c/v a calle Alvargómez de Ciudad Real, con las condiciones que seguidamente se citan:

1. “La plaza de aparcamiento n.º 57 de la planta subterránea -1 del aparcamiento municipal de residentes denominado “Rufino Blanco, n.º 18 (Plaza de Creeft) o la plaza de aparcamiento que la sustituya (que deberá encontrarse en las inmediaciones del edificio sito en la calle Toledo, n.º 4 y Alvargómez de Ciudad Real 15, 17 y 19) queda vinculada de manera permanente al edificio de 23 viviendas, local comercial y plazas de aparcamiento sito en la calle Toledo, n.º 4 y Alvargómez de Ciudad Real 15, 17 y 19 de Guadalajara”. Esta condición que se impone en virtud de la normativa de aplicación (artículo 78 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana) se inscribirá en el Registro de la Propiedad debiendo la mercantil interesada acreditar dicha inscripción con anterioridad a la obtención de licencia de primera ocupación.

2. No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

    - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de

Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

- Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

Segundo.- Notificar al Registro de la Propiedad que la parcela es indivisible por ocuparse al 100% con el garaje y por cumplir con la ocupación, altura fondos edificables máximos y agotar la edificabilidad del solar edificio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y para su constancia en la inscripción de la finca.

13.- EXPEDIENTE 6277/2020. PROYECTO MODIFICADO DE CORRECCIÓN ERRORES DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN Y POSTERIOR SEGREGACIÓN DE PARCELAS SITUADAS EN LA CALLE ACEBEDA 4-10.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto modificado de corrección de errores del Proyecto de Agrupación y posterior segregación de parcelas situadas en la calle Acebeda 4-10. Parcelas B14.2 y B14.b del Sector “Remate Las Cañas”, de la mercantil RUMI 3000 PROMOCIONES SL.

Del proyecto presentado resultan las parcelas denominadas P-1 y P-2. En la memoria y las cotas reflejadas en los planos correspondientes al citado Proyecto, se corrige el error puntual detectado en la nueva parcela P-1.

Tomando como base la planimetría real obtenida del Levantamiento Topográfico, se segrega de la parcela B14.2, con una superficie total de 4.547,76 m^2, una parte de la misma equivalente a 973,53 m^2, para agregarla a la parcela B14.1.b, de 1.850,50 m^2; obteniendo de esta forma las parcelas siguientes, corrigiendo el error puntual detectado en la nueva parcela P-1

Parcela	Superficie (m^2)	Edificabilidad (m^2)
P1	3.574,23	6.077,97
P2	2.824,03	5.300,06

14.- EXPEDIENTE 2979/2021. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN, MEDIANTE PÉRGOLA, DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE MAJUELO DE LA CALCETA 49.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Dª. Penélope Urrea Oñoro, para las obras que se contienen en el Proyecto de ejecución de *Ampliación, mediante pérgola, de vivienda unifamiliar en Calle Majuelo de la Calceta 49*, Referencia catastral: 6501228VL8060S0001BZ.

Segundo.- Notificar al Registro de la Propiedad que la parcela es indivisible por agotar su edificabilidad con esta actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para su constancia en la inscripción de la finca.

15.- EXPEDIENTE 22607/2018. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "ALMACENAMIENTO AUTOMATIZADO E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE ALMACENAJE MODIFICADO POR IMPLANTACIÓN DE ZONA DE COPACKING EN ENTREPLANTA PRIMERA", EN LA NAVE A, PARCELA G-CLI-1 1-6 Y G-TI1.1, SP.PP.100, POLÍGONO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a LUIS SIMOES LOGÍSTICA INTEGRADA, SA, representada por D. Luis Miguel Da Silva y Freitas, para “ALMACENAMIENTO AUTOMATIZADO E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE ALMACENAJE. MODIFICADO POR IMPLANTACIÓN DE ZONA DE COPACKING EN ENTREPLANTA PRIMERA”, en la nave A, parcela G-CLI-1 1-6 y G-TI1.1, SP.PP.100, POLÍGONO INDUSTRIAL DEL TRANSPORTE, con la siguiente condición:

- La unidad exterior del equipo de climatización proyectado para el atemperamiento de la zona de copacking deberá ubicarse cumpliendo las condiciones de las normas urbanísticas de aplicación, a saber: puntos 29, 30, 31, Art. 257A, de las Ordenanzas de uso industrial. Se aportará justificación en la documentación final de obra.

Una vez finalizadas las actuaciones proyectadas objeto del presente expediente y sin perjuicio de lo que se informe tras la revisión de la documentación aportada el 05/02/2021, el titular deberá aportar a este Ayuntamiento lo que a continuación se indica:

- Certificado de dirección técnica suscrito por el técnico director del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE IMPLANTACIÓN LOGÍSTICA Y AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD EN NAVE A, que incluirá la justificación de la condición expresada en este informe.

- Documentos justificativos de registro de las instalaciones de frío industrial, electricidad baja tensión, electricidad alta tensión en el Organismo autonómico competente.

- En relación con la instalación de protección contra incendios se presentará el registro en el Organismo autonómico competente correspondiente a toda la actividad en la nave A, teniendo en cuenta lo indicado en anteriores informes técnicos al respecto:

  > En relación con las instalaciones de protección contra incendios, se deberá aportar autorización emitida por el organismo autonómico competente conforme la condición expresada en la licencia urbanística n.º 2019-0248, a saber:
  >
  > "*La solución proyectada para la evacuación de la zona de almacenamiento donde se prevé la presencia de personas a través de escaleras protegidas y túneles de evacuación ubicados planta sótano deberá contar con la conformidad del órgano competente de la comunidad autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Seguridad contra incendio en los establecimientos industriales, con carácter previo a su ejecución. En caso contrario, se deberá proyectar una solución que cumpla explícitamente lo dispuesto en el punto 6 del Anexo II de dicho Reglamento de seguridad.*"

16.- EXPEDIENTE 6816/2019. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE PLANTA FOTOVOLTAICA "CASA VALDÉS" E INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIÓN, EN POLÍGONO 14, PARCELAS 1, 2, 12 Y 9002.

A la vista del expediente tramitado al efecto, de la calificación urbanística otorgada por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**,** y de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CASTELLANO MANCHEGA, S.L.U., representada por D.José Luis Martínez Cuesta, para “Planta Fotovoltaica Casa Valdés”, en el polígono 14, parcelas 1, 2, 12 y 9002, con la siguientes condiciones:

- Se deberán cumplir los requerimientos recogidos en la resolución de 5 de octubre de 2018, de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha al respecto del proyecto “Parque Solar Casa Valdés”. En dicha resolución se establecen una serie de condiciones al respecto de los elementos etnográficos localizados en la misma, “Caseta de pozo y abrevadero adosado”, que deben respetarse y conservarse.

- Para el cálculo de carga al fuego del establecimiento industrial en su conjunto, conforme lo indicado en el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, se tendrá en cuenta la actividad del “área de incendio” (tipo E) anexa al edificio considerado (tipo C). En su caso, se establecerán las medidas correctoras que sean necesarias conforme el reglamento mencionado.

- Deberá cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Transición Energética sobre Autorización Administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica de fecha 19 de marzo de 2021.

- Previamente al comienzo de las obras deberá:

    - Justificar el pago de la tasa por concesión de licencias urbanísticas (mediante autoliquidación modelo 308).

    - Justificar el pago de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (mediante autoliquidación modelo 376).

    - Proceder al pago del canon urbanístico del 2% de la inversión, cuya cantidad asciende a 494.218,29 Euros.

    - Prestar garantía por importe del 3% del coste de la inversión, para afianzar las condiciones de la calificación urbanística y de la licencia urbanística, cuya cantidad asciende a 741.327,43 Euros.

- Asimismo, deberá justificar, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, la inscripción registral de la afectación real de la superficie de la finca vinculada por la calificación urbanística y la licencia de obras. (Artículo 58 TRLOTAU y 17 RSR).

Segundo.- Comunicar a GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CASTELLANO MANCHEGA, S.L.U. que las características de aprovechamiento que otorga la calificación urbanística concedida por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, son:

- Finca vinculada: 99,2 Has. de superficie total de las parcelas 1, 2, 12 y 9002 del polígono 14. Esta superficie quedará vinculada legalmente a las obras e instalaciones y a sus correspondientes actividades o usos e implicará la afectación real de dicha superficie. Mientras estas obras, instalaciones, actividades o usos permanezcan vigentes, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. Esta afectación real se hará constar en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

- La eficacia de la calificación urbanística quedará condicionada a la obtención, en su caso, a cuantos informes o resoluciones favorables sean pertinentes en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU.

Tercero.- Advertir a GENERACIÓN FOTOVOLTAICA CASTELLANO MANCHEGA, S.L.U. que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 RSR); y que se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la calificación urbanística.

Cuarto.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá solicitar Licencia de Primera Ocupación, aportando la documentación que corresponda en cada caso, de acuerdo a lo indicado en el modelo oficialmente establecido (Modelo 1021).

Una vez finalizadas las actuaciones proyectadas, con el objeto de extender el correspondiente acta de puesta en marcha, deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado de dirección técnica acreditativo de la finalización de las obras e instalaciones proyectadas para la planta fotovoltaica e infraestructuras de conexión.

- Autorización de puesta en funcionamiento para las instalaciones y/o líneas eléctricas emitida por el organismo autonómico competente en materia de industria y energía. Dicha autorización o autorizaciones de funcionamiento comprenderán la línea de evacuación, subestación transformadora de la propia planta y la producción mediante paneles fotovoltaicos, así como, instalaciones anexas. En el supuesto de las instalaciones de baja tensión que sirvan para dar servicio a la propia actividad, el trámite se hará conforme lo establecido en el Reglamento electrotécnico de baja tensión y las directrices marcadas por el Organismo autonómico competente.

- Documento justificativo de solicitud de registro en el Organismo autonómico competente de las instalaciones térmicas proyectadas en el edifico de control de la subestación transformadora.

- Documento justificativo de inscripción como productor de residuos peligrosos en el organismo autonómico competente.

17.- EXPEDIENTE 5915/2020. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE SUPERMERCADO, EN LA PLAZA DE SANTO DOMINGO N. 4 C/V CALLE COMANDANTE BARBERÁN Y PASEO DOCTOR FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE N. 2.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a MERCADONA, S.A, representada por D. José Ángel Martín Cuesta, para “Supermercado”, en la plaza de Santo Domingo, n.º 4 c/v calle Comandante Barberán y paseo Doctor Fernández Iparraguirre, n.º 2, con las siguientes condiciones, referentes a movilidad:

- El itinerario de acceso propuesto para la zona de carga y descarga de la plaza de Santo Domingo queda desestimado debido a la imposibilidad de los camiones de 10 metros de circular por las calles de dicho itinerario.

- El itinerario de acceso propuesto para la zona de carga y descarga de calle Comandante Barberán queda aprobado, a falta de la comprobación del giro de entrada y de salida a dicha calle con el camión de 10 metros de longitud, maniobra que no se pudo realizar debido a las obras que actualmente se realizan en esta calle.

- El itinerario para la descarga de los camiones mediante carretillas entre el camión y el almacén en la calle Comandante Barberán ocupa temporalmente la calzada. Dicho corte temporal de la circulación mientras la carretilla ocupa el carril, deberá señalizarse adecuadamente y de forma segura por el personal de Mercadona que realice dichas operaciones.

- La señalización de la reserva de la zona de carga y descarga en la calle Comandante Barberán al no ser exclusiva para uso del peticionario correrá a cargo del Ayuntamiento, mientras que las obras necesarias derivadas de la afección al viario y mobiliario urbano en los itinerarios de acceso de los camiones de carga y descarga, deberán ser sufragadas por el peticionario, y consistirán en:

    - Señalización de la reserva de plazas para carga y descarga en la calle

comandante Barberán.

- Eliminación de 4 plazas de aparcamiento y 2 bolardos.

- Obras en cruce de Gregorio Sanz con Cuesta del Matadero, consistentes en adecuación de bordillo, modificación de bolardos, acerado, y señalización, así como traslado de ubicación de otras dos plazas de aparcamiento.

- Obras y modificaciones necesarias derivadas de las comprobaciones pendientes de realizar “in situ” con camión de 10 metros en los giros de entrada y salida a la calle Comandante Barberán.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá aportar la siguiente documentación con objeto de extender el acta de puesta en marcha:

- Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente.

- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (frío industrial, instalaciones térmicas, instalaciones de protección contra incendios, instalación eléctrica -alta y baja tensión-, ascensores, etc.) emitida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo o en su caso, boletines de los instaladores que las han llevado a cabo, debidamente cumplimentados por este Organismo Oficial.

- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

- Documento justificativo de cumplimiento de la normativa técnico sanitaria debidamente diligenciado por el Organismo autonómico competente.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

18.- EXPEDIENTE 4307/2021. SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN URBANÍSTICA. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES O JARDINES DE TITULARIDAD PRIVADA DESTINADOS AL USO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA - 2021.

Vista la propuesta de D. Jaime Sanz Tejedor, Concejal Delegado de Zonas Verdes, en relación al adecuado mantenimiento de la totalidad de las zonas verdes y jardines de uso público de Guadalajara, sean de titularidad pública o privada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para mantenimiento y conservación de zonas verdes o jardines de titularidad privada destinadas al uso publico en la ciudad de Guadalajara para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 171.0.480.00. con crédito disponible por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros).

Segundo.- Aprobar los formularios normalizados, modelo 1135 de solicitud y modelo 1152 de justificación.

Tercero.- Aprobar el correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 5895/2021. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Vista la propuesta de Dª Lucía de Luz Pontón, Concejala Delegada de Hacienda, en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6. Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Modificación del artículo 5, que queda redactado como sigue:

En aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del articulo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan específicamente las siguientes bonificaciones a favor de construcciones, instalaciones u obras consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, correspondiendo al Pleno su expresa declaración:

a) Circunstancias histórico-artísticas: se establece una bonificación del 50% a favor de todas las obras que se realicen en el ámbito territorial del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara, bonificación que será 80%, cuando la obra afecte a un edificio incluido en el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, o que haya sido declarado Bien de Interés Cultural por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo, gozarán de una bonificación del 95% las obras cuya ejecución tenga como resultado la obtención del certificado energético A. *En todos los casos antes mencionados se aplicará la mitad de la bonificación a aquellos solares en los que se haya declarado el incumplimiento del deber de edificar. En el caso de estar dentro de un Programa de Actuación Edificatoria sí corresponderá acceder a toda la bonificación.*

b) Interés educativo: se establece una bonificación del 95% cuando se trate de obras en centros de educación reglada en niveles de primaria y secundaria, siempre que por el centro educativo titular se comunique que el ahorro impositivo repercutirá en su presupuesto.

c) Fomento del empleo: se establece una bonificación a favor de las obras que se realicen vinculadas a la implantación o ampliación de una actividad económica generadora de empleo. Se entenderá que la actividad es generadora de empleo cuando como consecuencia de la ejecución de las obras e inversiones vinculadas se produzca un incremento neto de la plantilla fija de trabajadores, según los siguientes

baremos:

Incremento de la plantilla por cada 100.000 € de inversión normalizada	Bonificación
De 0 a 1	15%
1 persona	25%
2 personas	40%
3 personas	50%
4 personas	70%
5 personas	95%

Se entenderá por inversión normalizada el cociente entre la inversión total a realizar por la empresa y el coeficiente por volumen de negocios obtenido en el último ejercicio para el que se haya presentado la declaración fiscal de beneficios, según la siguiente escala:

Volumen de negocios	Coeficiente
Hasta 150.000,00 €	1,00
De 150.000,01 € a 500.000,00 €	1,50
De 500.000,01 € a 1.000.000,00 €	2,00
De 1.000.000,00 € a 2.000.000,00 €	2,50
Mas de 2.000.000,00 €	3,00

En el caso de actuaciones que conlleven una inversión normalizada inferior a 100.000,00 €, el incremento de plantilla a tener en cuenta se obtendrá como la parte entera del producto del numero real de empleos generados por el cociente entre 100.000 y el valor total de la inversión normalizada.

La bonificación se concederá previa solicitud a la que se acompañará memoria del proyecto a implantar o ampliar con expresa referencia al numero de empleos fijos. Anualmente, y durante los cinco años siguientes a la puesta en marcha de la obra deberá acreditarse el número de empleos fijos mantenidos durante el ejercicio mediante la presentación de contratos y documentos de cotización social. El incumplimiento de las previsiones de contratación supondrá la reducción proporcional de la bonificación en términos de empleo/ejercicio, a cuyo efecto se girará liquidación complementaria en su caso. No será causa de pérdida total o parcial de la bonificación el hecho de que un trabajador con relación laboral fija haya sido sustituido por otro con relación laboral fija.

d) Interés medioambiental:

1. Se establece una bonificación del 95% a favor de las obras cuya ejecución

tenga como resultado la obtención del certificado energético A.

2. Se establece una bonificación del 20% a favor de los proyectos que favorezcan el paso a una economía baja en carbono.

Esta bonificación se concederá a la vista de la memoria que al efecto presentará el solicitante en la que se refleje el impacto del proyecto en el objetivo de favorecer la reducción de la huella de carbono.

e) Interés por razones de salud pública: gozarán de una bonificación del 95% las obras e instalaciones que se realicen para cumplir con las normas higiénico sanitarias impuestas para combatir la propagación del COVID-19. Esta bonificación se extenderá también a aquellas otras que, sin ser de obligada ejecución para cumplir con la normativa anti COVID-19 favorezcan los objetivos perseguidos con ella.

Esta bonificación se concederá a la vista de la memoria aportada por el solicitante de donde resulte el cumplimiento de este objetivo.

La concesión de todas estas bonificaciones requerirá la previa solicitud del interesado y el subsiguiente acuerdo plenario apreciando la concurrencia de alguna de las condiciones de las reguladas en este artículo que reviste la obra. En el caso de las bonificaciones a favor de obras realizadas en centros educativos, a la solicitud se acompañará declaración suscrita por responsable del centro en la que se manifieste que el ahorro impositivo resultante de la bonificación repercutirá íntegramente en su presupuesto.

Modificación del artículo 6, que queda redactado como sigue:

1.- El impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos deben presentar la misma en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal y abonar su importe en los plazos siguientes:

a) En el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia de obras o urbanística preceptiva, acompañada de la correspondiente licencia.

b) Al tiempo de presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

c) En el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al del devengo del impuesto cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa.

2.- No obstante, cuando el sujeto pasivo tenga derecho a alguna de las bonificaciones previstas en el artículo 5, la obligación de presentar la autoliquidación

en los plazos señalados será sustituida por la obligación de presentar la solicitud de concesión de la correspondiente bonificación. En estos casos, una vez el Pleno haya resuelto su concesión, el Departamento de Gestión Tributaria procederá a emitir y notificar la liquidación provisional por este impuesto que resulte.

3.- La cuota autoliquidada o liquidada tendrá carácter de provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras, determinándose la base imponible del tributo en función del presupuesto presentado por los interesados, que deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En caso de que se modifique el proyecto o hubiese incremento de presupuesto, se presentará autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

4.- La liquidación definitiva se emitirá a la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y de su coste real y efectivo. De la liquidación definitiva se deducirá el importe de la liquidación provisional, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5.- El pago de este impuesto en ningún caso eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en que ésta sea preceptiva o en su caso de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

2.- EXPEDIENTE 5642/2021. PLAN DE ORDENACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA 2021-2030.

Seguidamente y vista la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal Delegado de Recursos Humanos, visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación de 24 de marzo de 2021 y el informe de los Técnicos del Departamento de Recursos Humanos de fecha 31 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar el Plan de Ordenación del Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara para el periodo 2021-2030, que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

ANEXO

PLAN DE ORDENACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA 2021-2030

El Ayuntamiento de Guadalajara no dispone en la actualidad, de una planificación en materia de gestión de recursos humanos, lo cual, ha contribuido a generar en la plantilla municipal algunas anomalías de carácter estructural: Envejecimiento de la plantilla, inexistencia de sistemas de carrera, falta de movilidad, ausencia de concreción de las condiciones de acceso al teletrabajo, que aconsejan una intervención inmediata y planificada.

La reciente incorporación en la organización municipal de la plantilla anteriormente destinada en los patronatos municipales de Cultura y Deportes, convierten en urgente que el Ayuntamiento diseñe una política de empleo público institucionalizada, que satisfaga los intereses y necesidades de la Corporación para optimizar y racionalizar recursos con la mirada puesta en la ciudadanía, pero contando a la vez con los empleados municipales.

Todos estos cambios organizativos y de gestión necesarios en el Ayuntamiento deben orientarse hacia la consecución de la eficiencia, la eficacia y la adecuación del gasto.

El Plan de Ordenación que se propone a continuación, ofrece así una base para:

Una gestión eficiente de plantillas, determinando sistemáticamente dónde sobran y dónde faltan efectivos, dimensionando la plantilla y sentando las bases para una estrategia de gestión de personas más ágil, dinámica y flexible.

Optimizar las aptitudes y preferencias de personal empleado público, ofreciendo oportunidades de movilidad horizontal y de promoción profesional a los empleados municipales, una vez estimadas las necesidades de la organización, presentes y futuras, reduciendo las incertidumbres y ayudando a ordenar y publicitar sus “oportunidades de ascenso y las expectativas de progreso” (artículo 16.2 del TREBEP).

Así, es intención del Gobierno Municipal, que por primera vez se dote al Ayuntamiento de Guadalajara de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, que haya sido negociado y aprobado en Mesa General de Negociación por los sindicatos con representación municipal, con una vigencia de 10 años, a desarrollar entre los años 2021-2030.

La planificación de los recursos humanos se regula en el artículo 69 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y tiene como objetivo, tal y como se indica en el punto 1 “contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”. Para continuar en el punto 2, estableciendo:

“2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

a. Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b. Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c. Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d. Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.

e. La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente".

También deberemos tener en cuenta lo previsto en la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Titulo III, Capítulo I, dedicado a la Planificación del Empleo Público, en especial el art 17.4 que establece:

"Los planes generales de ordenación del empleo público y los programas específicos pueden incluir, entre otras, las siguientes medidas:

a) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo.

b) Previsiones sobre modificaciones de estructuras organizativas y de puestos de trabajo, entre las cuales podrá figurar la creación, redistribución y amortización de plazas.

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrán figurar la suspensión de incorporaciones de personal a un determinado ámbito, la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de los ámbitos que se determinen o el establecimiento de reglas para la ordenación de la movilidad voluntaria cuando se considere que existen sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos.

d) Medidas de movilidad interadministrativa.

e) Medidas de promoción interna, de formación del personal y de movilidad forzosa, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

f) Incorporación de personal a través de la oferta de empleo público, la exclusión por causas objetivas sobrevenidas de plazas inicialmente incluidas; así como criterios sobre la oferta de puestos de trabajo a las personas que aprueben los procesos selectivos.

g) Criterios sobre la provisión de puestos de trabajo por adscripción provisional o comisión de servicios.

h) Medidas sobre la improcedencia en determinados ámbitos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo una vez alcanzada la edad de jubilación, por razones objetivas justificadas.

i) Medidas relacionadas con la jubilación voluntaria y parcial del personal funcionario, en los términos previstos en la normativa sobre seguridad social.

j) Incentivos a la jubilación voluntaria del personal funcionario, así como a la renuncia al servicio activo o a la condición de personal funcionario."

De este modo, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, a desarrollar en los próximos 10 años, debe incluir una serie de medidas entre las que estarían:

1.- RESTRUCTURACIÓN DE RR.HH. CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Con motivo de la disolución del Patronato Deportivo Municipal y del Patronato de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, el personal al servicio de estos dos Organismos Autónomos ha pasado a integrarse en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guadalajara.

El Ayuntamiento se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones de los Patronatos, entre los cuales se encuentran los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de los organismos autónomos, y en general cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido.

En este sentido, será aplicable el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2018 ha declarado que en el supuesto de disolución y extinción de organismos autónomos y la integración del personal de estos organismos suprimidos dentro de la plantilla municipal del Ayuntamiento, se está ante la supresión de entidades públicas en el marco de una reorganización del sector público municipal como consecuencia del cual, **el Ayuntamiento pasa a gestionar directamente los servicios antes prestados por aquellas y acuerda su subrogación de las relaciones jurídicas que ligaban a dichas entidades con sus empleados, funcionarios y laborales**.

En base a lo expuesto anteriormente, con motivo de la extinción de los Organismos Autónomos, su personal ha pasado a formar parte de la plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara, subrogándose el Ayuntamiento de Guadalajara, en la

posición que mantenían con su personal los organismos autónomos suprimidos.

La plantilla de personal se aprueba junto con el Presupuesto, y está sometida a los mismos trámites de aprobación que este. Por tanto, la plantilla ha resultado aprobada junto con el Presupuesto municipal, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Respecto a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la integración de los puestos de los dos Organismos Autónomos, se han creado dos Secciones coincidentes con los nuevos Servicios que asumen las materias competenciales de los dos Organismos Autónomos Suprimidos: Sección de Deportes y Sección de Cultura.

Dichas Secciones engloban la totalidad de los puestos actuales que están recogidos en sus respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo.

Se detalla a continuación, la relación de puestos de trabajo asumidos en el proceso de integración de ambos patronatos:

Código	Puesto	Plazas	Vacantes	Ocupadas	Gr/Sbgr
FN.A1.001	Director gerente	1		1	A1
FN.A1.002	Técnico Admón. Gral.	1		1	A1
FN.A1.003	Director de bibliotecas	1	1		A1
LB.A1.001	Director de espacios	1		1	A1
LB.A1.002	Técnico de patrimonio	1		1	A1
LB.C1.001	Administrativo adjunto	1		1	C1
LB.C1.002	Administrativo	2	1	1	C1
LB.C2.001	Auxiliar administrativo	2	1	1	C2
LB.C1.010	Responsable act. Cult.	2	1	1	C1
LB.C1.012	Téc. Aux. Luz y sonido	1		1	C1
LB.C1.005	Monitor danza	1		1	C1
LB.C1.009	Monitor textil	1		1	C1
LB.C1.006	Monitor guitarra	1		1	C1
LB.C1.003	Monitor Bailes regionales	1		1	C1
LB.C1.007	Monitor piano	1		1	C1
LB.C1.008	Monitor pintura	1		1	C1

Código	Puesto	Plazas	Vacantes	Ocupadas	Gr/Sbgr
LB.C1.004	Monitor cerámica	1		1	C1
LB.C1.011	Monitor esmalte	1	1		C1
LB.C1.011	Monitor flamenco	1	1		C1
LB.C1.011	Monitor pulso y púa	1	1		C1
LB.C1.011	Monitor forja	1	1		C1
LB.C1.011	Monitor carpintería	1	1		C1
LB.C2.002	Encargado de espacios y maq.	2		2	C2
LB.C2.003	Maquinista	1		1	C2
LB.C2.009	Oficial de luz y sonido	1	1		C2
LB.C1.011	Responsable de escuelas	1	1		C1
LB.AAPP.00N	Operarios	7	1	6	E
LB.C2.004	Monitor carpintería (a extinguir)	1		1	C2
LB.C2.005	Monitor esmalte (a extinguir)	1		1	C2
LB.C2.006	Monitor flamenco (a extinguir)	1		1	C2
LB.C2.007	Monitor forja (a extinguir)	1		1	C2
LB.C2.008	Monitor pulso y púa (a extinguir)	1		1	C2

CÓDIGO	PUESTO	DOTACIÓN	JORNADA	TITULACIÓN	NIVEL DESTINO
FN.A1.001	DIRECTOR GERENTE	1	ESP	A1	28
FN.A1.002	TÉCNICO DE ADMÓN GENERAL	1	ORD	A1	26
FN.A2.001	ARQUITECTO TÉCNICO (nuevo)	1	ESP	A2	24
LB.A2.001	TÉCNICO COMUNICACIONES Y N.T.	1	ESP	A2	24
LB.C1.004	ADJUNTO (nuevo)	1	ESP	C1	22
LB.C1.001	ADMINISTRATIVO	2	ESP	C1	19
LB.C2.001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	ESP	C2	16

CÓDIGO	PUESTO	DOTACIÓN	JORNADA	TITULACIÓN	NIVEL DESTINO
LB.C2.002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	ESP	C2	16
LB.A1.001	DIRECTOR INSTALACIONES	2	ESP	A1	26
LB.A1.002	DIRECTOR TÉCNICO	1	ESP	A1	26
LB.A2.002	TÉCNICO DEPORTIVO	1	ESP	A2	24
LB.C2.003	COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3	ESP	C2	18
LB.C2.004	ENCARGADO DE INSTALACIONES (nuevo)	1	ESP	C2	18
LB.C2.005	MONITOR DEPORTIVO SOCORRISTA	17	ESP	C2	16
LB.C2.006	OFICIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS	5	ESP	C2	16

Bajo las directrices políticas de las respectivas Concejalías de Cultura y Deportes, es responsabilidad de los **Directores generales de Cultura y Deportes**, como **personal directivo**, designados en los términos previstos en el artículo 60 (personal directivo) del Reglamento orgánico del gobierno y administración del Ayuntamiento de Guadalajara, la gestión y funcionamiento de sus respectivos departamentos, así como la organización y funcionamiento de sus respectivas plantillas, resultado del proceso de integración.

Una vez integrados en la estructura funcional del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el presente Plan de Ordenación de RRHH, **se propone la adscripción de distintos puestos de trabajo de personal administrativo, a los Servicios del Ayuntamiento** que con motivo de la integración tendrán una mayor carga de trabajo: Contratación, Intervención, RRHH, Tesorería y Recaudación, principalmente, conforme al siguiente detalle:

PLAN DE ORDENACION DE EMPLEO PUBLICO (ART 17 Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha)		
CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA de ADSCRIPCIÓN
LB.C2.002	Auxiliar Administrativo Patronato Deportes	SERVICIO DE TESORERÍA
LB.C2.002	Auxiliar Administrativo Patronato Deportes	INTERVENCIÓN
LB.C1.001	Administrativo Patronato Deportes	SERVICIO DE PERSONAL
LB.C1.002	Administrativo Patronato Cultura	RECAUDACIÓN
LB.C1.001	Administrativo Patronato Deportes	INTERVENCIÓN
LB.C2.010	Auxiliar Patronato Cultura	COMPRAS/CONTRATACIÓN
LB.A2.001	Técnico Comunicaciones y NT	INFORMÁTICA
FN.A1.002	TAG DEPORTES	TAG CONTRATACIÓN
FN.A1.002	TAG CULTURA	TAG ÁREA IGUALDAD, DERECHOS CIUDADANÍA Y FESTEJOS

El resto de plantilla de personal permanecerá **en sus respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo adscritas a las nuevas secciones de Cultura y Deportes dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara.**

En cuanto a la naturaleza jurídica de las plazas objeto de integración, a excepción de los dos Directores Generales, **personal directivo**, el Director de Bibliotecas y los Técnicos de Administración General, que son **personal funcionario**, el resto de plazas, tienen **naturaleza laboral**. Concluida la integración, se respeta la naturaleza jurídica de la relación laboral de los trabajadores, por lo que mantiene su condición de personal laboral.

No obstante, deberán desarrollarse procedimientos de funcionarización previstos en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

2.- SELECCIÓN DE PERSONAL: Ofertas de Empleo Público, regulación de las bolsas de empleo y turnos de acceso por discapacidad.

Las ofertas de empleo público están reguladas por el artículo 70 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, la Ley de bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, artículo 91; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 128 y establecidas las directrices por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado de

cada año.

Se puede entender la OPE como un instrumento de planificación, y de gestión de la provisión de las necesidades de personal de las administraciones, e incluirá medidas como:

a. Convocatoria de consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso oposición, que se determine en la normativa nacional a efectos de la estabilización de situaciones de temporalidad mantenida en el tiempo.

b. Procesos selectivos por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, u oposición, dependiendo de la especialización de las plazas ofertadas.

c. Procesos selectivos de promoción interna por el sistema de concurso-oposición.

Se tendrá en cuenta, a la hora de establecer las correspondientes OPES los límites establecidos en relación con la tasa de reposición de efectivos, así como la inclusión de las plazas cubiertas de forma interina, tal y como establece la normativa.

Las ofertas de empleo público deberán ejecutarse dentro del improrrogable plazo de tres años desde su aprobación.

En lo que respecta a las BOLSAS DE EMPLEO, o listas de espera, se deberá establecer una regla general que, o bien deriven de todos los procesos selectivos que se lleven a efecto en el Ayuntamiento para la selección de funcionarios de carrera, o personal laboral fijo, o se realicen con carácter independiente para cada plaza, o un sistema intermedio.

Por último, se deberá cumplir con escrupulosidad la exigencia legal de cuota de reserva de plazas para personas con discapacidad, y establecer criterios para que de las bolsas de espera se pueda dar prioridad a las personas con discapacidad, estableciendo unos porcentajes.

3.- MOVILIDAD

La existencia de un régimen correcto de provisión de puestos de trabajo y de un sistema adecuado de movilidad de los empleados públicos constituye un elemento decisivo para que las Administraciones Públicas alcancen los fines y objetivos que les son propios, esto es, la eficiencia y la eficacia.

Para ello, y tal como se ha plasmado en el Acuerdo entre el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara y la Corporación, los concursos de provisión de puestos y los traslados se convocarán una vez aprobada la Oferta de Empleo Público y con anterioridad a los procedimientos de ingreso, y en todo caso con al menos una periodicidad bianual en los grupos C1, C2 y Grupo E.

4.- CARRERA PROFESIONAL

Una Administración moderna y dinámica debe partir de la siguiente premisa, su principal activo son sus empleados públicos, para garantizar un funcionamiento eficaz y eficiente y, por tanto, este deberá tener un papel fundamental para la consecución de unos servicios públicos de calidad.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), regula la carrera profesional del personal funcionario de carrera en su Título III, titulado "Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos", conteniendo un conjunto de elementos que permiten a cada Administración conformar, su propio esquema de carrera haciendo predominar unos u otros aspectos según sus propios deseos o necesidades.

Según señala el informe de la Comisión de Expertos para el estudio y preparación del Estatuto Básico del Empleo Público, de fecha 25 de abril de 2005, un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del empleado público y, en definitiva, la eficacia de la Administración porque de las posibilidades de carrera o promoción en el empleo público dependen la motivación y satisfacción profesional de cada empleado e inclusive, en muchos casos, la permanencia misma en el empleo público.

Por ello, y tal como se ha reconocido en el Acuerdo Económico y Social entre los funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara y la Corporación, antes de 31 de diciembre de 2023 se negociará y habrá entrado en vigor la Carrera Profesional de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Guadalajara.

5.- INCENTIVACIÓN DE LA JUBILACIÓN ANTICIPADA (DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL INCENTIVOS - DATOS DE ENVEJECIMIENTO ACTUAL-RENOVACIÓN DE PLANTILLA POSIBLE - BREVE ESTUDIO ECONÓMICO)

La Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Titulo III, Capítulo I, dedicado a la Planificación del Empleo Público, en especial el art 17.4 establece:

"Los planes generales de ordenación del empleo público y los programas específicos pueden incluir, entre otras, las siguientes medidas:

…..

j) Incentivos a la jubilación voluntaria del personal funcionario, así como a la renuncia al servicio activo o a la condición de personal funcionario."

En la actualidad el Ayuntamiento de Guadalajara, cuenta con 541 empleados públicos, distribuidos de la siguiente manera:

TIPO DE EMPLEADO	NÚMERO DE TRABAJADORES
FUNCIONARIOS	228
LABORALES	160
POLICÍAS	106
BOMBEROS	47
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES	**541**

Debe destacarse que la edad media de la plantilla de este Ayuntamiento, que ya supera los 50 años, tiene dos implicaciones importantes, el envejecimiento de estos profesionales y el elevado coste por antigüedad.

De los funcionarios de carrera, la escala de edad más numerosa se encuentra en el tramo de 45 a 59 años.

Con respecto al personal laboral, la franja de edad más numerosa se encuentra en el tramo de 40 a 55 años.

Estos datos evidencian el envejecimiento de la plantilla.

Dentro de este plan de ordenación de los recursos humanos del Ayuntamiento de Guadalajara se incentiva la jubilación voluntaria del personal, a la que se podrá acceder siempre que se tenga cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad exigida para acceder a la jubilación, según la previsión establecida en la disposición transitoria séptima sobre la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social:

AÑO	PERIODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Esto permitirá reorganizar lo servicios existentes, rediseñar nuevos servicios, modernizar la administración, rejuvenecer la plantilla y priorizar las nuevas necesidades de personal, para conseguir el objetivo final que no es otro que una gestión más eficiente y la adaptación a los cambios que requiere la sociedad actual.

Líneas de actuación:

El incentivo por jubilación anticipada se establecerá en consonancia con lo establecido en el Acuerdo de Personal Funcionario del M.I. Ayuntamiento de Guadalajara y el Convenio Colectivo del Personal Laboral, actualizado al IPC correspondiente.

Por otro lado, e igualmente en consonancia con lo establecido en el Acuerdo de Personal Funcionario del M.I. Ayuntamiento de Guadalajara y el Convenio Colectivo del Personal Laboral, se limita la posibilidad de prolongar la permanencia en el servicio activo hasta que se cumpla la edad máxima de 70 años.

Régimen de seguimiento y evaluación:

Al finalizar cada ejercicio presupuestario se realizará un análisis de las jubilaciones anticipadas producidas y su incidencia en la planificación de los recursos humanos.

Esta evaluación se efectuará, oída la mesa general de negociación, la Junta de

personal y el Comité de Empresa, por la Comisión Paritaria, con la participación del Departamento de Recursos Humanos.

Como indicadores de seguimiento de este plan se señalan:

- Número de empleados públicos que han optado por la jubilación anticipada y coste total de los premios concedidos.

- Número de puestos de trabajo amortizados o reconvertidos en puestos de diferentes servicios.

- Ahorro económico derivado del impacto de la menor antigüedad que resulta por la aplicación de este plan, o de la reorganización de plantilla.

Plazo:

El ámbito temporal será de 10 años.

Análisis de viabilidad

En el Ayuntamiento de Guadalajara hay en la actualidad 150 funcionarios que en los próximos 10 años podrían solicitar la jubilación anticipada.

En este apartado se van a indicar las consideraciones por las que cabría contemplar las ayudas por jubilación anticipada como una política de ordenación de los recursos humanos, a tener en cuenta en la negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación, y que lleve consigo su inclusión en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

a. Incidencia en el presupuesto municipal.

La incidencia en el presupuesto municipal de las ayudas por jubilación anticipada es mínima, toda vez que casi la totalidad de las mismas se abonan con cargo a las economías que generan los salarios de los empleados públicos que deciden voluntariamente jubilarse, ya que estos tienen que estar presupuestados por la totalidad del ejercicio. En concreto, para el ejercicio 2020, se ha apreciado que no tiene incremento significativo el presupuesto al tener en cuenta la globalidad de las economías generadas, donde se compensan jubilaciones al principio del ejercicio con otras en fechas más avanzadas y en sus distintas cuantías.

b. Incremento de la tasa de reposición de efectivos.

El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, contempla el incremento de la tasa de reposición de efectivos en varios supuestos y sectores, lo que permite el rejuvenecimiento de las plantillas.

c. La legislación de Seguridad Social y la jubilación anticipada.

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, contempla la jubilación anticipada voluntaria a partir de los 63 años, aplicable a los empleados públicos locales al estar dentro del Régimen General de la Seguridad Social.

También se ha de tener en cuenta el Real Decreto 338/2008, de 14 de marzo, por el que se establece al coeficiente reductor en la edad de jubilación en favor de los bomberos al servicio de las administraciones y organismos públicos.

Como asimismo el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades locales que integran la administración local.

d. El Acuerdo Económico y Social y Convenio Colectivo

Las ayudas por jubilación anticipada están previstas en el artículo 30 del Acuerdo Económico y Social entre la Corporación y los funcionarios para el periodo 2021-2024, así como del Convenio Colectivo.

Asimismo, la inclusión de las ayudas por jubilación anticipada en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos produciría los siguientes beneficios:

Para el Ayuntamiento:

- El Ayuntamiento no tendría que incrementar su plantilla, ya que los funcionarios pasarían a la situación de jubilación. Con lo cual sus plazas quedan vacantes y pasa a ser la Seguridad Social la que se hace cargo del abono de esa pensión de jubilación.

- El Ayuntamiento cubre dichas plazas sin incremento de plantilla y con menor coste económico, ya que los funcionarios de nuevo ingreso no conllevan incrementos salariales asociados de trienios, complementos personales etc.

- El Ayuntamiento puede con este sistema regular su plantilla a las necesidades del momento, es decir puede cubrir las plazas vacantes o amortizarlas. Ello produce una adecuación constante de la plantilla a las necesidades reales del municipio.

Para la ciudadanía:

- El ciudadano también sale beneficiado con la incentivación de la jubilación anticipada, ya que dispondría de plantillas jóvenes y mejor preparadas. Además de tener un menor coste en impuestos indirectos para poder mantener las plantillas de

personal.

Para el empleo en general:

- Otros de los importantes beneficios que conllevaría la incentivación de la jubilación anticipada, es que la renovación constante de la plantilla funcionarial va a crear empleo de calidad, es decir empleo público.

Conclusiones:

Primera.- La reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, interpretando la legislación vigente en la materia, permite que las ayudas por jubilación anticipada puedan ser incluidas en el presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos, al amparo del artículo 69.2 del TREBEP, en relación con la disposición adicional 21 de la Ley 30/1984 de la LMRFP.

Segunda.- Que tal medida no ocasionaría un incremento del capítulo I, ya que estas ayudas se abonarían principalmente con las economías que generan los funcionarios que se jubilan al estar presupuestados por todo el año.

Tercera.- Que la legislación vigente en materia de Seguridad Social contempla varios supuestos de jubilación anticipada aplicables a los funcionarios de los Ayuntamientos, en base a su inclusión en el Régimen General.

Cuarta.- Que se han detectado los beneficios que supondría el establecimiento de estas medidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, las cuales se favorecen por la tendencia de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que contempla el incremento de la tasa de reposición de efectivos en varios supuestos y sectores. Medidas que tendrán que ser negociadas en el seno de la Mesa General de Negociación de conformidad con el artículo 37 del TREBEP.

6.- FUNCIONARIZACIÓN PERSONAL LABORAL.

Aunque el Ayuntamiento de Guadalajara, ha optado en los últimos años por aprobar los puestos nuevos con carácter funcionarial, todavía quedan muchos puestos de carácter estructural ocupados por personal laboral fijo.

Siguiendo la legislación establecida al efecto, se realizarán procesos de funcionarización para el personal laboral fijo que ocupa plazas que deban estar cubiertas por personal funcionario, en particular los puestos de trabajo que proceden de la Integración de los Patronatos de Deportes y Cultura.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consagraba el principio de funcionarización en la administración local, artículo 92.3.

En parecidos términos se pronuncia el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del texto refundido del estatuto básico del empleado público.

Por tanto, se establecerán las reglas que rijan dichos procesos mediante procedimientos ágiles, que se incluirán en las correspondientes ofertas de empleo público y que se llevarán a efecto, prioritariamente, mediante concurso-oposición.

7.- REGULACIÓN TELETRABAJO.

Con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, en marzo de 2020 se firmó un decreto de medidas extraordinarias en materia de Recursos humanos que permitió garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales durante esta crisis. En atención a las circunstancias excepcionales, se acordó la suspensión de la actividad presencial en todas las dependencias municipales, con la excepción de los servicios declarados como esenciales.

Expirada de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, mediante otro decreto en el mes de junio se estableció un marco regulador **transitorio**, mientras durase la pandemia, en cuanto al acceso al Teletrabajo que posteriormente será objeto de negociación en el marco del Acuerdo Económico y Social con los representantes de los trabajadores, una vez superada la situación de necesidad, y previo un estudio detallado de las necesidades de cada uno de los servicios, revisando puesto a puesto las posibilidades de desarrollar trabajo a distancia, sin descuidar en ningún caso la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), ha añadido a su articulado, por art. 1 del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, el artIculo 47 bis:

“Teletrabajo.

1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta

modalidad de prestación de servicio.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo."

Vista la remisión que se hace a las normas que se dicten en desarrollo de dicho Estatuto, y a la obligatoriedad de negociación colectiva en el establecimiento de dichas normas, Ayuntamiento y trabajadores municipales han acordado en su Acuerdo Económico y Social elaborar un reglamento que regule el teletrabajo de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Guadalajara, con el compromiso de que dicha regulación esté en vigor con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.

3.- EXPEDIENTE 6411/2021. INICIACIÓN EXPEDIENTE PARA OTORGAR EL USO PRIVATIVO DE LA CASETA DEL GUARDA Y TERRENO ADYACENTE DEL PARQUE DE LA FUENTE DE LA NIÑA Y DEL QUIOSCO-BAR UBICADO EN LOS JARDINES DEL PALACIO DE LA COTILLA.

Seguidamente y considerando que el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales sujeta a concesión administrativa la ocupación privativa de bienes de dominio público.

En ejercicio de la competencia prevista en la disposición transitoria segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para otorgar el uso privativo de la caseta del guarda y terreno adyacente del Parque de la Fuente de la Niña (Lote 1) y del quiosco-bar ubicado en los Jardines del Palacio de la Cotilla (Lote 2).

Segundo.- Ordenar a la Sección de Patrimonio la redacción de la memoria justificativa conforme los requisitos establecidos en el artículo 96.2 de la Ley 33/2003,

de de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del correspondiente pliego de condiciones administrativas.

Tercero.- El expediente deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses de conformidad con el citado artículo 96.6 de la la Ley 33/2003, de de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- EXPEDIENTE 3413/2021. APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y DEL PLIEGO PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA DEL SOLAR UBICADO EN EL NÚMERO 9-A DE LA CALLE TENIENTE FIGUEROA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 116.3a) y 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en relación con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el expediente tramitado para el procedimiento de adquisición directa del solar ubicado en el número 9-A de la calle Teniente Figueroa y conforme a las competencias resolutorias que atribuye el apartado undécimo de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar, en relación a la adjudicación directa del solar ubicado en el número 9-A de la Calle Teniente Figueroa, la Memoria sobre la necesidad de su adquisición, fines a que pretende destinarse y procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas que ha de regir en la contratación de manera directa, sin promover concurrencia, de la adquisición del solar ubicado en el número 9-A de la calle Teniente Figueroa con el fin de facilitar el acondicionamiento y la ampliación de la futura Casa-Museo del Pintor Carlos Santiesteban, por un precio de licitación máximo de 114.800 euros.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

5.- EXPEDIENTE 17838/2020. CONTRATACIONES. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DETERMINADOS RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación de la prestación del servicio de gestión de determinados residuos del Ayuntamiento de Guadalajara, en 6 lotes, del dictamen de la Mesa de Contratación de 16 de marzo de 2021 y del informe de fiscalización de 9 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por los licitadores que presentaron las mejores ofertas en los distintos lotes para la

adjudicación del servicio de gestión de determinados residuos del Ayuntamiento de Guadalajara, en 6 lotes y autorizar la solicitud de los adjudicatarios propuestos del Lote 1 y el Lote 2 para la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato.

Segundo.- Adjudicar a la empresa Recuperaciones Guadalajara, S.A., representada por Dª H.G.H., el Lote 1 "Residuos Municipales procedentes de instalaciones propias" de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta presentada, por un porcentaje de descuento respecto del presupuesto máximo de gasto fijado en la cláusula 9 del PCAP del 6,11% según dispone la DA 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Dicho porcentaje de baja se corresponde con un importe total anual de 7.605,00 euros y 760,50 euros en concepto de IVA (10%) y a un precio unitario de 169,00 euros (IVA no incluido).

Fue la única oferta presentada.

Tercero.- Adjudicar a la empresa CTC Servicios Ambientales, SL., representada por don C.J.L., el Lote 2, "Residuos Voluminosos", de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta presentada por un porcentaje de descuento respecto del presupuesto máximo de gasto fijado en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del 2,50% según dispone la DA 33ª de la LCSP. Dicho porcentaje de baja se corresponde con un importe total anual de 46.800,00 euros más 4.680,00 euros en concepto de IVA (10%), y a un precio unitario de 78,00 euros (IVA no incluido).

Fue la oferta mejor valorada.

Cuarto.- Adjudicar a la empresa Logística Ambiental, S.L. representada por don A.M.T.P., el Lote 3, "Residuos Peligrosos y Neumáticos fuera de uso procedentes de la vía pública" de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta presentada, por un porcentaje de descuento respecto del presupuesto máximo de gasto fijado en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del 24,47% según dispone la DA 33ª de la LCSP. Dicho porcentaje de baja se corresponde con un importe total anual de 6.305,00 euros y 630,50 euros en concepto de IVA (10%) y a los siguientes precios unitarios (IVA no incluido):

Logística Ambiental, S.L. Precio unitario Lote 3			
LER	**Tipo de residuo**	**Toneladas estimadas/año**	**Precio unitario IVA no incluido**
130205*	Aceites Minerales	0,1	40
160504*	Aerosoles vacíos y gases en envases a presión incluidos halones (excluidas las botellas de butano, propano, gases del aire, helio)	0,1	1100

Logística Ambiental, S.L. Precio unitario Lote 3			
LER	**Tipo de residuo**	**Toneladas estimadas/año**	**Precio unitario IVA no incluido**
200133*	Pilas calcalinas/salinas y de botón	2,5	190
080317*	Tóner de impresoras	0,5	200
160601*	Baterías de plomo	0,1	0
150110*	Envases de plástico o metálicos contaminados	0,1	120
200121*	Fluorescentes	0,5	150
080113*	Botes de pintura y tintas con disolventes	0,1	560
150202*	Absorbentes contaminados	0,1	220
160107*	Filtros de Aceite	0,2	250
160114*	Anticongelantes	0,1	160
160103	Neumáticos fuera de uso	2,5	300
200135*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados	12,0	150
200123*	Equipos desechados que contienen CFC	13,50	120

Fue la oferta mejor valorada.

Quinto.- Adjudicar a la empresa Surge Ambiental, S.L. representada por don A.G.C. el Lote 4, “Residuos de Construcción y Demolición procedentes de la vía pública” de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta presentada por un porcentaje de descuento respecto del presupuesto máximo de gasto fijado en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del 38,09% según dispone la DA 33ª de la LCSP. Dicho porcentaje de baja se corresponde con un importe total anual de 1.690,00 euros y 169,00 euros en concepto de IVA (10%) y a un precio unitario de 13,00 euros (IVA no incluido).

Fue la oferta mejor valorada.

Sexto.- Adjudicar a la empresa Surge Ambiental, S.L. representada por don A.G.C. el Lote 5, “Residuos de Construcción y Demolición procedentes de trabajos municipales” de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta presentada por un porcentaje de descuento respecto del presupuesto máximo de gasto fijado en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del 35,13 % según dispone la DA 33ª de la LCSP. Dicho porcentaje de baja se corresponde con un importe total anual de 5.040,00 euros y 504,00 euros en concepto de IVA (10%) y a un precio unitario de 24,00 euros (IVA no incluido).

Fue la oferta mejor valorada.

Séptimo.- Adjudicar a la empresa Hadescaman Crematorio de Animales, S.L. representada por don F.V.B., el Lote 6, “Animales domésticos muertos y otros residuos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH)” de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta presentada por un porcentaje de descuento respecto del presupuesto máximo de gasto fijado en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del 0,0% según dispone la DA 33ª de la LCSP. Dicho porcentaje de baja se corresponde con un importe total anual de 3.000,00 euros y 300,00 euros en concepto de IVA (10%) y a un precio unitario de 1.500,00 euros (IVA no incluido).

Fue la única oferta presentada.

Octavo.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Noveno.- Designar a don Alberto Granizo Arroyo, Técnico de Medio Ambiente Municipal, como responsable del contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 62 LCSP.

6.- EXPEDIENTE 6689/2021. CONTRATACIONES. MANIFESTAR LA VOLUNTAD DE PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Seguidamente y a la vista de la propuesta del Técnico Municipal responsable del contrato para el suministro de gas natural a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara en el municipio de Guadalajara y barrios anexionados, basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, adjudicado a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., por resolución de esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, notificada con fecha 03 de julio de 2020; y no encontrándose el mismo en causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por haberse demorado esta administración en el pago del precio más de 6 meses, la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

A los efectos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP y en la cláusula 21.2 del pliego de cláusulas administrativas que rige el Acuerdo Marco, manifestar su voluntad de prorrogar por un año el contrato para el suministro de gas natural a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara en el municipio de Guadalajara y barrios anexionados, basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP conforme a lo indicado en la resolución de adjudicación.

Este acuerdo se notificará a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., a modo de preaviso y con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 de la LCSP, lo que implica que dicha prórroga sea obligatoria para el contratista.

La prórroga será acordada por este Órgano de Contratación con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, permaneciendo inalterables las características del contrato inicial.

7.- EXPEDIENTE 20122/2019. SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICAR EN LAS FINCAS SITAS EN PLAZA DE CAPITÁN BOIXAREU RIVERA, 4, 5, 6 Y 7.

El 21 de enero de 2021 mediante decreto del Concejal Delgado de Desarrollo Urbano, se resolvió someter a información pública el expediente administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar en los solares ubicados en la plaza del Capitán Boixareu Rivera 4,5,6 y 7 de la ciudad de Guadalajara, además de conceder trámite de audiencia a los propietarios y demás interesados.

Publicado anuncio en el DOCM, en el periódico Nueva Alcarria, así como en la web municipal y notificada la resolución a los propietarios, no consta en el expediente administrativo la presentación de alegación alguna.

Una vez concluida la información pública y habiendo quedado acreditado en el expediente que se incumplieron los plazos previstos para la solicitud de licencia por el propietario del suelo conforme al artículo 126.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha, procede la declaración, que comportará la situación de ejecución por sustitución de la propiedad y el inicio del procedimiento de concurso correspondiente.

Conforme al artículo 136.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla La Mancha, esta situación de ejecución por sustitución de la persona propietaria incumplidora del deber de edificar, habilitará para la convocatoria de concurso, bien a instancia de particular, bien de oficio por el Municipio, dirigido a la ejecución por sustitución por persona que se comprometa a la edificación en condiciones y plazo determinado por el Programa de Actuación Edificatoria que se apruebe. También habilitará, sin necesidad de convocatoria de concurso, para la presentación para su tramitación de este.

A estos efectos el artículo 138 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla la Mancha, prevé la posibilidad de que, con anterioridad a la convocatoria de concurso, cualquier persona interesada pueda presentar para su tramitación en el municipio un Programa de Actuación Edificatoria en los términos previstos en el Capítulo IV del mismo.

Por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar el incumplimiento del deber de edificar de los propietarios de las fincas sitas en la plaza del Capitán Boixareu Rivera n.º 4, 5, 6 y 7, que se corresponden con parcelas con las siguientes referencias catastrales:

Plaza del Capitán Boixareu Rivera, 4: 6380703VK8968S.
Plaza del Capitán Boixareu Rivera, 5: 6380721VK8968S.
Plaza del Capitián Boixareu Rivera, 6: 6380720VK8968S.
Plaza del Capitán Boixareu Rivera, 7: 6380719VK8968S.

Dicha declaración comporta la situación de ejecución de la edificación prevista en el planeamiento municipal de Guadalajara, por sustitución de la propiedad.

Segundo.- Advertir a los propietarios, que conforme al artículo 136.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha, esta situación de ejecución por sustitución de la persona propietaria incumplidora del deber de edificar, habilitará para la convocatoria de concurso, bien a instancia de particular, bien de oficio por el Municipio, dirigido a la ejecución por sustitución por persona que se comprometa a la edificación en condiciones y plazo determinado por el Programa de Actuación Edificatoria que se apruebe. También habilitará, sin necesidad de convocatoria de concurso, para la presentación para su tramitación de este.

Tercero.- Indicar, para general conocimiento, que en un plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente resolución, podrá presentarse por cualquier persona interesada un Programa de Actuación Edificatoria, para su tramitación por el Ayuntamiento conforme a lo indicado en el artículo 142 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha. A estos efectos se procederá a la publicación de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, así como en un periódico local.

De la presente resolución se dará traslado al Registro de la Propiedad para la práctica de nota marginal, conforme a lo determinado en el artículo 136.1. a. del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha, así como a los propietarios y demás interesados en el procedimiento.

8.- EXPEDIENTE 2955/2021. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE LAS HADAS 25.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a la mercantil VISANJA SERVICIOS SL, para las obras que se contienen en el proyecto básico arriba de referencia, de *Vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Las Hadas 25*, Referencia catastral: 7794301VK8979S0001QQ, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

1. No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

   - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

   - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

   - Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

   - Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

2. La devolución de la fianza requerirá concesión previa de Licencia de primera ocupación.

3. Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

10.- EXPEDIENTE 5750/2020. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL PERÍODO 2020-22.

A la vista de la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, y el informe técnico emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aprobación de las siguientes modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el período 2020-22, considerado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

- Modificar la denominación de las alusiones al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Limpieza y Sostenibilidad, pasando a ser Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad.

Igualmente, modificar las alusiones a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, pasando a ser Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda.

- Modificar la Ficha n.º 1 y 3 del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad, siendo su órgano gestor la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda:

FICHA N.º. 1

CENTRO GESTOR:	Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	**SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA** *OBJETIVO ESTRATÉGICO* O.E.: Favorecer el mantenimiento del parque inmueble de la ciudad de Guadalajara y, en especial, conforme a la Estrategia Integral para la dinamización del Casco Antiguo de la ciudad de Guadalajara, aprobada por el Pleno el 22 de enero de 2016, dinamizar el Casco Antiguo de la ciudad para evitar su deterioro creciente. *LÍNEA DE SUBVENCIÓN* L.E.: Contribución a la realización de obras de construcción de solares o rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo de la ciudad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	152.2.789.00 TRANSF. CAP. A INST. SF/ LUCRO REHAB. CASCO HISTÓRICO 150.0.480.0 TRANSF. CTE. AYUDAS ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS
IMPORTE:	152.2.789.00: CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros.) 150.0.480.0: VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros.)
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Serán subvencionables las obras contenidas en las denominadas “actuaciones edificatorias” por el *Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre*, que incluye:

	• Las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente. • Las de rehabilitación edificatoria, entendiendo por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, en los términos dispuestos por la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*. Las obras proyectadas deberán estar amparadas por la correspondiente licencia urbanística municipal o Declaración Responsable, siendo subvencionables, una sola vez, las obras amparadas por cada medio de intervención administrativa. Serán subvencionables, además, los estudios sobre valor arqueológico, previos a la licencia, habrán de haber sido autorizados y programados por la Consejería en materia de patrimonio histórico.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión de subvenciones para la realización de obras de construcción de solares y rehabilitación de edificios existentes en el Casco Antiguo, dando cumplimiento al artículo 1.4.2., del apartado V “Propuestas de Actuación” de la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de enero de 2016. El ámbito de la misma es el definido en el apartado III de la Estrategia: “*El ámbito contemplado es el definido entre el parque del Alamín, hasta el Alcázar Real, Parque del Coquín, Avenida del Ejercito, Calle Cardenal González de Mendoza, Paseo de las Cruces, Santo Domingo, Plaza de Bejanque, y Avenida de Barcelona.”*
BENEFICIARIOS	Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que ejecuten obras de construcción de solares o de rehabilitación de edificios, y que se encuentren entre las

	siguientes: 1. Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o las cooperativas constituidas al efecto y los propietarios únicos del solar sobre el que se va a edificar o del edificio objeto de rehabilitación. 2. Los titulares de un derecho que le habilite a la ocupación del solar o edificio. 3. Las empresas o entidades que, en nombre de los anteriores, promocionen la construcción de edificios de nueva planta o rehabilitación de edificios existentes, y que se encuentren expresamente autorizados para ello por los propietarios. 4. Los Agentes Edificadores, a quien el Ayuntamiento de Guadalajara haya adjudicado la ejecución de un Programa de Actuación Edificatoria, con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, y estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes urbanísticos.
PLAZO PREVISTO:	Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara. El plazo de ejecución de la subvención se corresponderá con el necesario para la ejecución de las obras amparadas por la correspondiente licencia urbanística o Declaración Responsable, si bien el porcentaje de obra subvencionado habrá de ser ejecutado, facturado, pagado y justificado en el ejercicio en que se conceda la ayuda municipal.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- Comparativa del número de solicitudes formuladas entre cada convocatoria y la anterior.
- Comparativa del número de licencias de obra otorgadas en el Casco y número de subvenciones otorgadas.

FICHA N.º 3

CENTRO GESTOR:	Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	**SUBVENCIONES PARA LA RETIRADA DE MATERIAL DE CUBRICIÓN, TUBERÍAS, CHIMENEAS, DEPÓSITOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN FABRICADOS CON FIBROCEMENTO QUE CONTENGA AMIANTO O ASBESTO.** *OBJETIVO ESTRATÉGICO* O.E.: Contribuir a la protección del medio ambiente. *LÍNEA DE SUBVENCIÓN* L.E.: Contribución a la regeneración del parque inmueble de la ciudad mediante ayudas a la sustitución de elementos de fibrocemento que contenga amianto o asbesto.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	150.0.780.0 TRANSF. CAP. FAMILIAS-ISFLUCRO AYUDAS ELIMINACIÓN FIBROCEMENTO
IMPORTE:	DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros)
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Existen muchos edificios de viviendas en la ciudad cuyas cubiertas fueron realizadas con fibrocemento compuesto con amianto o asbesto, en torno a la década de los años 70, 80 y 90 del siglo pasado, que ahora empiezan a presentar problemas de filtraciones para cuya solución se requiere la retirada del material de cubrición. Existen tuberías, chimeneas y depósitos para cuya fabricación también se utilizó amianto o asbesto que han de ser igualmente retirados. Dichos materiales de cubrición, tuberías, chimeneas, depósitos... han de ser tratados conforme a la normativa vigente en materia de gestión de residuos. Mediante esta Convocatoria el Ayuntamiento de Guadalajara fomentará la correcta ejecución de los proyectos que tengan esta finalidad.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	En la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019 fue aprobada por unanimidad la MOCIÓN DEL GRUPO AIKE SOBRE

	AYUDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE AMIANTO Y ASBESTOS (EXPEDIENTE 15812/2019) presentada por el Grupo AIKE (A Guadalajara hay que quererla). Con la convocatoria de estas ayudas se pretende: 1.- Favorecer el mantenimiento del parque inmueble y caserío de la ciudad. 2.- Velar por la seguridad y salud de las personas. 3.- Contribuir a la protección del medio ambiente con el debido tratamiento de los residuos generados.
BENEFICIARIOS:	Comunidades de vecinos y propietarios particulares de edificaciones en las que sea preciso llevar a cabo actuaciones de retirada del material de cubrición, tuberías, chimeneas, depósitos y otros elementos fabricados con fibrocemento que contenga amianto o asbesto.
PLAZO PREVISTO:	Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara. El plazo de ejecución de la subvención se corresponderá con el necesario para la ejecución de las obras amparadas por la correspondiente licencia urbanística o Declaración Responsable, si bien el porcentaje de obra subvencionado habrá de ser ejecutado, facturado, pagado y justificado en el ejercicio en que se conceda la ayuda municipal.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- Número de Inmuebles rehabilitados.
- Cantidad de residuos generados y correctamente tratados.

Segundo. - La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 5900/2021. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Vista la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal Delegado de Recursos Humanos, en relación a la necesidad de modificar cuatro fichas de la Relación de Puestos de Trabajo, dicha propuesta ha sido aprobada por la Mesa General de Negociación en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2021 conforme se recoge en el acta de la mesa de negociación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Titulo XI de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Modificar la ficha de Ordenanza Mayor FN.AAPP.024, modificando el mando que baja 10 puntos, aumentando la repercusión en 10 puntos y subiendo la jornada en 5 puntos. (pasando de 190 puntos a 195 puntos) lo que supone un aumento del complemento específico de 24,15 € mensuales.

Segundo.- Suprimir la ficha de Administrativo en Intervención - Sección Fiscalización LB.III.005, que se sustituye por una ficha de Administrativo en Recaudación.

Se modifican las tareas del puesto, que son las propias de la Sección de Recaudación. Bajando en 15 puntos, sin tener repercusión económica.

Tercero.- Abrir el puesto de Responsable Coordinador de Servicios Sociales, actualmente reservada a funcionarios del Subgrupo A1, a funcionarios del Subgrupo A2, de manera que pueda ser cubierta indistintamente por un funcionario A1/A2. (ficha de la vigente Relación de Puestos de Trabajo FN.A1.020) y modificar la forma de provisión del puesto, cambiándolo a libre designación abierta a movilidad interadministrativa.

Cuarto.- Modificar la ficha de conductor FN.C2.030 aumentando 35 puntos, la responsabilidad sube 10 puntos, la repercusión sube 10 puntos, el esfuerzo intelectual sube 10 puntos y la penosidad sube 5 puntos (pasando de 200 puntos a 235 puntos) lo que supone un aumento del complemento específico de 169,05 € mensuales.

2.- EXPEDIENTE 7009/2021. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE ACUERDO DE EXIGENCIA DEL RESARCIMIENTO POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

Visto el recurso de reposición interpuesto el 16 de abril de 2021 por D.ª María Sancho Ronda, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021, notificado en papel en fecha 18 de marzo de 2021, y por tanto presentado en

plazo de conformidad con el art.124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP),

Considerando que la interesada no aporta nuevos elementos de juicio ni probatorios distintos a los ya alegados mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2021 en el trámite de audiencia previo a la resolución recurrida, por lo que nuevamente procede la reproducción íntegra del informe jurídico ya emitido el 25 de febrero de 2021, a los efectos del art.88.6 de la LPACAP,

En ejercicio de la competencia prevista en en el art.127 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo establecido en el art.123.1 de la citada LPACAP, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª María Sancho Ronda en fecha 16 de abril de 2021 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021, por el que se acuerda el resarcimiento de 50.328,75 euros, en concepto de enriquecimiento injusto, por el tiempo de explotación del bar-cafetería y restaurante ubicado en el edificio de la Estación de Autobuses sin título habilitante para ello (desde el 9 de febrero de 2018 hasta el 13 de marzo de 2020) conforme el art. 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- EXPEDIENTE 7155/2021. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS, CENTROS SOCIALES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA INCLUIR INSTALACIÓN ASUMIDA DEL PATRONATO DEPORTIVO.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio de fecha 04 de abril de 2021, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que se transcribe en parte, al detectar un error sobre el órgano de contratación, que a pesar de ser una modificación que supone un incremento del 0,97% sobre la base de licitación anual, se comprueba que el valor estimado del contrato es de 950.413,22 euros por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el órgano de contratación es la Junta de Gobierno.

“INFORME DE LA RESPONSABLE JURÍDICO DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de octubre de 2019 se adjudica a Suministros Energéticos Madrid, S.A, el suministro de gasóleo C, para los colegios públicos, centros sociales y dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara siendo el precio de

licitación de 190.082,64 € y 39.917,36 € en concepto de IVA por cada anualidad, y adjudicándose por una baja de un 6,50 % sobre el precio por litro de gasóleo C suministrado, antes de impuestos, que se aplicará sobre el precio de referencia semanal del gasóleo C, de la semana anterior al suministro, publicado en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea para la zona de España. La duración se estipula por cuatro años, prorrogable por otra anualidad más, contados a partir a partir del 11 de diciembre de 2019.

Segundo.- De conformidad a la cláusula 24 del PCAP, el contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la mencionada disposición legal. Igualmente, el contrato podrá ser modificado en los casos previstos en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Visto el informe del técnico municipal responsable de fecha 2 de marzo de 2021 por el que se solicita la ampliación del contrato de suministro de gasóleo C, para los colegios públicos, centros sociales y dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara, por el que se expone que, tras la incorporación de los Patronatos de Cultura y Deportes al Ayuntamiento, resulta que, según la información recopilada los centros con consumo de gasóleo son los siguientes:

- Instalaciones Culturales: no disponen de ninguna calefacción a gasoil.

- Instalaciones Deportivas: el único centro con gasóleo de calefacción son los vestuarios del Campo de Fútbol Pedro Escartín. Dispone de una caldera de ACS, con un consumo estimado anual de 3000 l. Suponiendo un precio del combustible de 0,75 €/l IVA Incl., el importe anual estimado de la ampliación sería de 2.250 € IVA Incl. La aplicación presupuestaria para cargo de este nuevo suministro es la 3420.22103.

Por todo ello, el técnico municipal responsable del contrato solicita la modificación del contrato para dar cabida al suministro de gasóleo C a la caldera de los vestuarios del Campo de Fútbol Pedro Escartín.

Cuarto.- Emplazado el adjudicatario en trámite de audiencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, presenta escrito el 23 de marzo de 2021 en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del PCAP, *“el presente contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades*

previstas en el artículo 207 de la mencionada disposición legal."

Segundo.- La potestad para modificar los contratos por razones de interés público viene otorgada en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Tercero.- El artículo 203 de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El citado artículo 205 de la LCSP regula las modificaciones del contrato no previstas en el Pliego de cláusulas administrativas, estableciendo que solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Entre los dos supuestos contemplados en el apartado segundo del artículo 205, que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, está el siguiente:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

En el informe de la Técnico municipal responsable del contrato de 2 de marzo de 2021 se indica que:

"*Se entiende que la modificación propuesta se encuentra dentro de las posibles*

modificaciones indicadas en el artículo 205 2 b) de la LCSP:

> *b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*
>
> *1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
>
> *2º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
>
> *3º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."*

Este nuevo contrato ha sido consecuencia de la integración del Patronato Deportivo en el Ayuntamiento de Guadalajara, que tuvo lugar el 01/01/2021, y se deriva por lo tanto de circunstancias sobrevenidas imposibles de prever en el año 2019 cuando se licitó el contrato. Además, la modificación no altera la naturaleza del contrato, ya que únicamente se añade un centro en la ciudad al listado de centros a suministrar gasóleo C. Y la modificación propuesta estimada es de aprox. 2.250€ anuales IVA Incl.".

Y asimismo:

"El porcentaje del incremento sobre el contrato actual sería del 0,978%, con lo que no se supera y se está muy lejos del límite máximo indicado por la LCSP.".

Por lo que se consideran cumplidos y justificados los requisitos determinados en los apartados 1 y 2.b) y no superado el umbral máximo señalado en el apartado del artículo 205 LCSP para la necesidad de tramitar una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 206 LCSP, apartado 1, cuando las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, no resultarán obligatorias para el contratista, y la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Como se declara en el Antecedente Cuarto, Suministros Energéticos Madrid, S.A , ha hecho constar su conformidad con la modificación propuesta.

Quinto.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) prescribe, en su artículo 109, apartado tercero, que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Sexto.- Asimismo, el artículo 207 LCSP, en su apartado 1, párrafo segundo, determina que los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, previos informes favorables de Asesoría Jurídica y Fiscalización, se eleva la siguiente propuesta

(...)

Primero.- Aprobar la modificación del contrato formalizado el 21 de noviembre de 2019 con Suministros Energéticos Madrid, S.A., para el suministro de gasóleo C, para los colegios públicos, centros sociales y dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara en aplicación de lo previsto en los artículos 205.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al objeto de incluir el suministro de gasóleo de calefacción de los vestuarios de la instalación deportiva “Campo de Fútbol Pedro Escartín”, por un importe máximo estimado de 1.859,50 € más 390 € en concepto de IVA, lo que supone un incremento de 0,97% sobre la base de licitación anual.

Los precios de facturación serán los establecidos en la la adjudicación realizada al contratista con una baja de un 6,50 % sobre el precio por litro de gasóleo C suministrado, antes de impuestos.

Este porcentaje de descuento se aplicará sobre el precio de referencia semanal del gasóleo C, de la semana anterior al suministro, publicado en el Boletín Petrolero de la comisión Europea para la zona de España.

Segundo.- Requerir a Suministros Energéticos Madrid, S.A., para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, acredite de la constitución de una garantía complementaria por importe de 247,94 euros por alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Tercero.- Publicar anuncio de la presente resolución de modificación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de 5

días desde la aprobación de la misma, acompañado de todos los informes que preceptivos para su aprobación."

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato formalizado el 21 de noviembre de 2019 con SUMINISTROS ENERGÉTICOS MADRID, S.A., para el suministro de gasóleo C para los colegios públicos, centros sociales y dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara, en aplicación de lo previsto en el artículo 205.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al objeto de incluir el suministro de gasóleo de calefacción para los vestuarios de la instalación deportiva «Campo de Fútbol Pedro Escartín», por un importe máximo estimado de 1.859,50 €, más 390 € en concepto de IVA, lo que supone un incremento del 0,97% sobre la base de licitación anual.

Los precios de facturación serán los establecidos en la adjudicación realizada al contratista con una baja de un 6,50 % sobre el precio por litro de gasóleo C suministrado, antes de impuestos. Este porcentaje de descuento se aplicará sobre el precio de referencia semanal del gasóleo C, de la semana anterior al suministro, publicado en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea para la zona de España.

Segundo.- Requerir a Suministros Energéticos Madrid, S.A., para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, acredite de la constitución de una garantía complementaria por importe de 247,94 euros por alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Tercero.- Publicar anuncio de la presente resolución de modificación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, acompañado de todos los informes que preceptivos para su aprobación.

4.- EXPEDIENTE 19047/2019. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SNP 07 AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GUADALAJARA.

El 9 de febrero 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo por el que se aprobó definitivamente la Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SNP 07 Ampliación El Ruiseñor del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara.

Frente a dicho acuerdo se ha presentado recurso de reposición por Doña María del Pilar González Sánchez Guzmán y D. Félix Calvo Ortega, el 3 de marzo de 2021. En el informe de la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad, se informa de cada uno de los motivos alegados por los recurrentes:

"PRIMERA. *Nulidad del Proyecto de Reparcelación por previa nulidad de la modificación del Plan Parcial.*

El Plan Parcial del Sector SNP 07 "Ampliación El Ruiseñor" se aprobó definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara el 10 de junio de 2005. Revisado el archivo municipal se ha comprobado que existe un expediente donde consta la existencia de un escrito del entonces Consejero de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como requerimiento previo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/98 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento de Guadalajara para que, anule el acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 10 de junio de 2005, por el que se aprueba el Programa de Actuación Urbanizadora del Suelo Urbanizable No Programado Industrial "Ampliación del Ruiseñor".

En el expediente administrativo referido consta informe elaborado por quien entonces ostentaba la responsabilidad de informar, D. José Luis Fernández Cortes, y D. Javier Delgado Gómez, en que se detallan los argumentos por los que consideran ajustados a derecho la aprobación del Plan Parcial, del que se dio traslado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, si la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ante el rechazo de su requerimiento de nulidad, hubiera considerado la disconformidad a derecho de la resolución, debió interponer recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa. Hoy por hoy, la resolución es firme.

Este asunto fue planteado ante el juzgado de lo contencioso administrativo número uno de Guadalajara por el recurrente, dando lugar a la sentencia 16/2019, de 14 de enero por la que se desestimó el recurso presentado. Entre otras cosas se dice: "*Así debe decaer el argumentario actor trabado en punto al requerimiento efectuado por la Administración Autonómica al Ayuntamiento de Guadalajara en sede de lo prevenido en los artículos 44 de la LJCA y 65 de la LBRL, cuya virtualidad quedó agotada al - sin duda por las razones consistoriales aducidas en la contestación al requerimiento – no haber ido seguido de la impugnación jurisdiccional como exige en regla de tempestividad el artículo 46.6 de la LJCA convirtiendo en inatacable también para la administración autonómica al operar la supervisión de legalidad, aquellas actuaciones o decisiones pretéritas."*

También existe pronunciamiento expreso de esta cuestión por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que ante el recurso de otro propietario al acuerdo de prórroga del programa, dictó la sentencia *326/2019,* en la que se dice *el objeto del requerimiento lo es en relación a un Acuerdo ajeno al objeto de enjuiciamiento en la presente litis sin que, por su parte, conste que se impugnara el citado Acuerdo de 10 de junio de 2005, no siendo dado tratar en el supuesto que nos convoca cuestiones afectantes a la denunciada ilegalidad del PAU que postula la apelante ni, consecuentemente, las consideraciones vertidas en el informe de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de 26 de junio de 2006, relativas a las determinaciones estructurales del Plan Parcial del Sector SNP industrial Ampliación del Polígono El Ruiseñor del PGOU de Guadalajara que, reiteramos, escapan al objeto*

del presente procedimiento, a lo que ha de añadirse que, en contra de lo sostenido por la apelante, la citada documentación no debía obrar necesariamente en el expediente administrativo en tanto que la misma se corresponde con el expediente del PAU del Sector SNP 07 "Ampliación El Ruiseñor" ajeno a la presente litis."

Recientemente, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en sentencia 85/2021, también se ha referido a esta cuestión, desestimando la pretensión de una de las propietarias de suelo en el sector de que se declarase la nulidad del Plan Parcial y con ello de los actos que se ejecutan en aplicación del mismo.

Con ello, concluimos que el Plan Parcial no ha sido declarado nulo, aún cuando este asunto se ha llevado ya a los tribunales, por lo que la pretensión del alegante de nulidad del Proyecto Reparcelación por nulidad previa del Plan Parcial no puede prosperar.

SEGUNDA. *Necesidad de someter la modificación del Proyecto de Reparcelación y la previa modificación del Plan Parcial al tratarse de una nueva Alternativa Técnica a un nuevo procedimiento concurrencial para la gestión indirecta del nuevo PAU.*

Para que la modificación del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización determinase un nuevo procedimiento concurrencial, sería necesario resolver el Programa de Actuación Urbanizadora actualmente en vigor. Para ello sería necesario que existiese una causa de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora, lo que no concurre en el presente supuesto.

Nada impide, que encontrándose vigente el Programa al no existir causa de resolución del mismo, se pueda modificar el planeamiento.

Debe tenerse en cuenta que aún cuando el alegante no comparta esta opinión, en ninguna instancia ha quedado acreditado el incumplimiento del Agente Urbanizador que pudiera justificar el inicio de expediente de resolución del Programa.

Si la modificación del planeamiento atiende a razones de interés general, como justifica la Memoria del Plan Parcial, su aprobación y ejecución no puede estar condicionada a la resolución del Programa, pues podría suceder que al no existir motivos que justifiquen la resolución, la ciudad se encuentre condenada a la ejecución de un planeamiento obsoleto.

En cualquier caso, tal y como indicó el Arquitecto Municipal en su informe, la modificación del Plan Parcial no modifica ni el aprovechamiento urbanístico ni la edificabilidad del sector. Tampoco lleva consigo una modificación sustancial de los costes de urbanización. La Memoria de Sostenibilidad y Viabilidad Económica incluida en el documento de Modificación de Plan Parcial no refleja un incremento de costes respecto de los que se derivarían de la ejecución de la ordenación vigente.

Como señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La

Mancha 15/2017, de 23 de enero, que se refiere a un supuesto similar, en tanto y en cuanto se aborda la modificación de un Plan Parcial y un Proyecto de Urbanización por un Agente Urbanizador, la administración, aún en el supuesto de que existiera un incumplimiento de plazos por parte del mismo, que no se produce en el presente supuesto, habrá de *valorar cual es la mejor de las opciones posibles a la vista del estado de las cosas, es decir previa consideración de si efectivamente la actuación del adjudicatario defrauda definitivamente las legítimas expectativas existentes en cuanto al cumplimiento- pues el incumplimiento habilitador de la resolución debe ser incumplimiento grave-, y determinando además, cual es la opción mas beneficiosa que el Ayuntamiento esta llamado a tutelar.*

En cuanto a la modificación de los gastos de urbanización que deriva necesariamente en la modificación de la Proposición Jurídico Económica, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha regula este supuesto en el artículo 115 y 111 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística (RAEU), a través de la figura de la retasación.

No obstante, el derecho a declinar la participación en la actuación urbanizadora del propietario, que reivindican los alegantes surge, tal y como recoge el artículo 46 del RAEU cuando los costes totales de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación superen en mas de un veinte por ciento los que hubieran sido establecidos en el acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa. Lo que no se produce en el presente supuesto.

TERCERA*. La modificación del Proyecto de Reparcelación debe referirse a la totalidad del sector como ámbito reparcelable al pretenderse la actualización de la cuenta de liquidación provisional. Necesidad de adaptación a los nuevos costes de urbanización previstos al haberse modificado el Plan Parcial y por ende el Proyecto de Urbanización con afectación a los costes de urbanización.*

La cuenta de liquidación provisional no se modifica. La presente modificación del Proyecto de Reparcelación recoge respecto de las fincas a las que afecta, la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación aprobado en el año 2007, al que suma el importe de las retasaciones aprobadas por el Ayuntamiento. En acuerdos de Junta de Gobierno de 2 de noviembre de 2017 y de 16 de octubre de 2018, fueron aprobadas las Memoria y Cuenta de Liquidación correspondientes a las retasaciones de gastos de urbanización correspondientes a este proyecto.

Como consecuencia de la modificación del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización se ha producido evidentemente una modificación de los costes de urbanización que afecta a todas las parcelas. Puesto que el Agente Urbanizador ha preferido proponer una modificación del proyecto de reparcelación que no afecta a todas las parcelas, está pendiente la retasación de las cuotas de urbanización, así como la nueva memoria y cuenta de liquidación que deberá aprobarse para el cobro de los nuevos costes de urbanización a los propietarios.

Por lo que para que el Agente Urbanizador siga cobrando a los propietarios cuotas de urbanización deberá presentar una propuesta de retasación con una nueva

memoria y cuenta de liquidación de gastos de urbanización, a los que incorporará los costes de urbanización previstos en el nuevo proyecto y del que se dará audiencia a los propietarios de todo el sector.

Esta cuenta de liquidación afectará a todos los propietarios del sector y recogerá además de los costes de urbanización actualizados, que son inferiores a los inicialmente previstos, los derivados de las retasaciones aprobadas con posterioridad a la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora. Los propietarios han podido conocer estos costes con la información publica del Plan Parcial, que los recoge en la memoria de viabilidad y sostenibilidad económica y con la información publica del proyecto de urbanización.

CUARTA. *Demerito de la nueva finca adjudicada frente a la originaria como consecuencia de su forma irregular, de dar frente solo a un vial y de las limitaciones que la nueva ordenación y sus ordenanzas generan en las parcelas mas pequeñas de uso industrial.*

Alega que la parcela que se le adjudica tiene un valor inferior a aquel que tenía la finca que aporta, puesto que la anterior parcela tenía fachada a tres viarios y la adjudicada solo tiene fachada a un viario.

Puesto que la nueva ordenación que, en su caso, se apruebe con el Plan Parcial tiene menor viario que la anterior, es previsible esta consecuencia, no obstante en el valor del suelo intervienen otros factores como es el uso atribuido a la parcela, la localización, etc.

En el momento de la reparcelación lo relevante es si se ha adjudicado a los propietarios una parcela cuyo valor es proporcional al que tiene la finca que aporta, teniendo en cuanta que la ordenación vigente es la prevista en la modificación del Plan Parcial, y no la que tenía el anterior Plan Parcial. Solo así se habrá realizado una adecuada distribución de beneficios y cargas.

Si el alegante considera que con la adjudicación que a su favor se realiza en el presente Proyecto de Reparcelación se le perjudica respecto del resto de propietarios a los que se realiza adjudicaciones, porque no se ha valorado debidamente la finca que aporta, deberá acreditarlo mediante la presentación de una tasación oficial realizada por sociedad tasadora, a fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan revisar los valores atribuidos a las adjudicaciones realizadas.

Además tampoco realiza una propuesta alternativa que el Ayuntamiento pueda estudiar ni indica de que otra manera se encontraría compensado de su aportación.

Por tanto, a fin de aclarar este aspecto con anterioridad a la aprobación de la reparcelación, se requirió al alegante para que aportase tasación realizada por sociedad tasadora en que justifique la afirmación que realiza.

Transcurrido el periodo de tiempo concedido no se recibió contestación alguna.

En cualquier caso lo que plantea el recurrente no es tanto que haya existido una equidistribución adecuada de beneficios y cargas sino que la nueva ordenación aprobada en el Plan Parcial modificado le supone un perjuicio respecto de su situación inicial. Debe tenerse en cuenta que aprobado el Plan Parcial la ordenación que debe ejecutarse es la nueva, por tanto la distribución de los beneficios y cargas entre los propietarios de suelo se produce respecto de la ordenación aprobada y no en una comparativa respecto de la situación anterior que ya no está vigente.

QUINTA. *La presente modificación de la reparcelación al igual que la modificación del Plan Parcial no atiende al interés público sino que se realiza única y exclusivamente en beneficio de un único propietario la mercantil CHACAILO ITG, S.L.*

La modificación del planeamiento parcial que se tramita fue iniciativa de la Agrupación de Interés Urbanístico según acuerdo adoptado en Junta General en diciembre de 2016.

Dice el alegante, que ya existe una propuesta de implantación en el sector, este asunto es ajeno al presente informe, pero en cualquier caso no debería suponer un perjuicio para el resto de propietarios de parcelas. No obstante, lo relevante es determinar si la modificación sirve a los intereses generales de la Ciudad con arreglo a los objetivos de la legislación urbanística del Estado y de Castilla-La Mancha o si por el contrario atiende exclusivamente al interés particular de algún propietario.

La Memoria de la Modificación del Plan Parcial, indica respecto de los objetivos del mismo, entre otras cuestiones:

"*es necesario adaptar la ordenación del Plan Parcial del SNP 07 que cuenta con Proyectos de Urbanización y Reparcelación aprobados …… a las nuevas demandas y necesidades generadas por las transformaciones socioeconómicas…"*

"Reestructurar la ordenación espacial de la zona sur del SNP 07 con objeto de diversificar las formas y tamaños de las manzanas resultantes de modo que se obtenga, al menos, una oferta de suelo industrial con el tamaño y forma de las nuevas plataformas…"

"Manteniendo los aprovechamientos establecidos en el Plan Parcial vigente, mejorar la ordenación en las manzanas y parcelas.."

"Flexibilizar los usos en cada manzana, especialmente las calificadas con la Ordenanza Industrial y Parque Tecnológico de modo que el uso industrial de almacenaje (logística) previsto en la categoría 4ª del uso industrial en el Plan General de Guadalajara sea también uso característico y, en su caso, compatible con las mismas."

"Habilitar que puedan transferirse edificabilidades entre manzanas, ante la variedad existente de demandas de instalaciones que en unas superan la edificabilidad media

asignada y en otras esta es incluso excesiva. Y ello, sin alterar la edificabilidad total y destino en lo que se transfiere."

"Acomodar la ordenanza industrial de modo que para instalaciones especiales vinculadas a la actividad principal sea posible, si la tecnología que se utilice lo requiere, que se produzcan alturas excepcionales respecto a la permitida para la instalación principal o de mayor superficie construida…"

En resumen, la modificación planteada pretende dar respuesta a las nuevas demandas de suelo industrial en el municipio con el objetivo de viabilizar la implantación de actividades económicas. Para la ciudad de Guadalajara es imprescindible disponer de suelo urbanizado suficiente y adecuado para atender a la implantación de nuevas industrias en un entorno que ofrece oportunidades, como es el Corredor de Henares.

Con ello además se da cumplimiento a las exigencias de la legislación urbanística.

La sostenibilidad económica y ambiental de las actuaciones urbanizadoras requiere que el suelo que se urbanice sea adecuado para la edificación de industrias y la implantación de actividades económicas generadoras de empleo. Si el planeamiento vigente atiende a un modelo industrial obsoleto su modificación es de interés general, pues la urbanización de sectores que esperan durante años a ser edificados (imagen que todos hemos visto desgraciadamente en los últimos años), no solo es insostenible desde el punto de vista económico, sino también desde el punto de vista ambiental y social, puesto que el municipio no dispone ni de suelo industrial ni de recursos económicos suficientes para permitir que el suelo destinado a actividades productivas no concluya el proceso edificatorio.

El dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha que acompaña a la modificación puntual del Plan Parcial ha considerado el interés general de la modificación del mismo.

En cualquier caso esta alegación se refiere no tanto al contenido del Proyecto de Repacelación sino al del Plan Parcial, por lo que debería plantearse en su ámbito.

SEXTA. *Subsidiario ejercicio del derecho a declinar en la participación en la actuación.*

El artículo 46 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha establece, que *"La persona propietaria podrá declinar su participación en la actuación cuando los costes totales de la cuenta de liquidación provisional a que se refiere el número 1 del artículo anterior superen en más de un veinte por ciento los que hubieran sido establecidos en el acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora"*, lo que no se produce en el presente supuesto.

Los costes de urbanización que hasta la fecha han sido aprobados, incluidos las retasaciones aprobadas por el Ayuntamiento no justifican un incremento de costes

de urbanización superior al 20% que es el supuesto en que operaría este derecho.

Por tanto, no puede realizarse la reserva de derecho que realiza el recurrente de manera subsidiaria."

Por lo expuesto, con arreglo a la documentación aportada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado por Doña Maria del Pilar González Sánchez Guzmán y D. Félix Calvo Ortega, el 3 de marzo de 2021 contra el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local el 9 de febrero de 2021, por el que se aprobó definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SNP 07 Ampliación del Ruiseñor del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

5.- EXPEDIENTE 10657/2019. EXPROPIACIÓN DE FINCA SITUADA EN LA CALLE TORREÓN DEL ALAMÍN, 1.

Vista la propuesta de D. Rafael Pérez Borda, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, en relación a la solicitud de expropiación forzosa por interés de ley realizada por D. Ángel de las Heras Sánchez y Doña Concepción Cuenca Gonzalo sobre la finca urbana situada en la calle Torreón del Alamín 1, de Guadalajara, identificada con la referencia catastral 6385309VK8968N0001HK, propiedad en pleno dominio del matrimonio formado por ambos solicitantes, obtenida en régimen de gananciales; así como la documentación obrante en el expediente.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 127.d), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación por cuantía total de 218.146,34 euros a favor de D. Angel de las Heras Sánchez y a Doña Maria Concepción Cuenca Gonzalo, en concepto del justiprecio acordado por la expropiación forzosa realizada por ministerio de la ley, sobre la finca sita en la calle Torreón del Alamín 1 y Salazaras 7, identificada con referencia catastral 6385309VK8968N0001HK, correspondiéndole a cada uno de los dos titulares una cuantía de 109.073,17 euros.

Segundo.- Ordenar el pago de la cantidad reconocida en concepto de justiprecio mediante talón bancario nominativo a favor de D. Angel de las Heras Sánchez, por cuantía de 109.073,17 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa, haciéndose efectivo en el mismo momento de la ocupación del bien, de lo cual se levantará la correspondiente acta de ocupación.

Tercero.- Ordenar el pago de la cantidad reconocida en concepto de justiprecio mediante talón bancario nominativo a favor de Doña Maria Concepción Cuenca Gonzalo, por cuantía de 109.073,17 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa, haciéndose efectivo en el mismo momento de la ocupación del bien, de lo cual se levantará la correspondiente acta de ocupación.

Cuarto.- Se convoque por los servicios administrativos del departamento de urbanismo a los titulares de la finca objeto de expropiación forzosa para que acudan al levantamiento del acta definitiva de ocupación del bien, que tendrá lugar en el departamento de urbanismo de la casa consistorial, debiendo en dicho momento hacer entrega de los talones nominativos de pago del justiprecio, advirtiendo a los propietarios que en dicha fecha deberán dejar libre la finca y a disposición de esta administración expropiante, al objeto de proceder a su ocupación definitiva, apercibiéndoles que, en cualquier caso, se tomará la posesión efectiva de la finca conforme a lo dispuesto en la legislación expropiatoria.

Quinto.- Se proceda por la Sección de Patrimonio a la inscripción definitiva de la finca en el Registro de la Propiedad y en su caso, en los demás registros públicos que proceda.

6.- EXPEDIENTE 11691/2020. MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA CONCEDIDA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 09/03/2021 PARA LAS OBRAS QUE SE CONTIENEN EN EL PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE 42 VIVIENDAS, 48 APARTAMENTOS 107 PLAZAS DE GARAJE, 72 TRASTEROS, URBANIZACIÓN INTERIOR QUE INCLUYE ÁREA DE JUEGOS Y PISCINA, EN CALLE ANTONIO FERNÁNDEZ MOLINA N.º 10, C/ MARGARITA XIRGÚ. MODIFICADO NÚMERO DE TRASTEROS.

Vista la solicitud con número de registro 2021-E-RE-4036, de fecha 08/04/2021, revisada la documentación obrante en el expediente, y según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Aprobar la rectificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de marzo de dos mil veintiuno, por el que se concedió a la mercantil HIGH INNOVATION ALAVA SL, licencia urbanística para las obras que se contienen en el proyecto básico de Edificio de 42 viviendas, 48 apartamentos 107 plazas de garaje, 72 trasteros, urbanización interior que incluye área de juegos y piscina, en calle Antonio Fernández Molina n.º 10, C/ Margarita Xirgú. Parcela MB-08 (Sector SP-05, “Las Cañas2”), Referencia Catastral: 6800901VL8060S0001FZ; exclusivamente en lo que se refiere al nº de trasteros amparados por la licencia concedida, que debe ser modificado para pasar de 72 a 90, quedando la redacción definitiva del Acuerdo que ahora se modifica del modo que sigue:

“Conceder licencia urbanística a la mercantil HIGH INNOVATION ALAVA SL,

licencia urbanística para las obras contenidas en el Proyecto básico de Edificio de 42 viviendas, 48 apartamentos 107 plazas de garaje, 90 trasteros, urbanización interior que incluye área de juegos y piscina, en calle Antonio Fernández Molina n.º 10, C/ Margarita Xirgú. Parcela MB-08 (Sector SP-05, "Las Cañas2"), Referencia Catastral: 6800901VL8060S0001FZ, con las mismas condiciones fijadas en el Acuerdo anterior que ahora se modifica."

7. EXPEDIENTE 3053/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN SIN VISADO COLEGIAL DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES Y CONSERVACIÓN DE PATIO EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN CALLE DOCTOR BENITO HERNANDO 12.

Toma la palabra el Sr. Riendas para manifestar que no se le entendió bien en la anterior sesión, ya que lo que él pretendía es que se acreditase en el expediente la capacitación técnica de los técnicos intervinientes, concretamente que el arquitecto lo es; que ha repasado el expediente y no hay documento colegial alguno que así lo acredite y que el visado en los proyectos obvia esa necesidad.

Responde el Sr. Pérez que en la sesión anterior se planteó si era necesario o no el visado del proyecto y eso ha quedado aclarado con el informe jurídico emitido al efecto.

Seguidamente y vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a la C.P DOCTOR BENITO HERNANDO 12, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de *Obras de reparación de patologías estructurales y conservación de patio en edificio de viviendas en calle Doctor Benito Hernando 12*, referencia catastral: 6084312VK8968S, con la condición que a continuación se cita:

- Dada la ubicación en entorno de B.I.C. de Instituto Liceo Caracense se deberá efectuar comunicación de la licencia concedida a la Consejería Competente en Materia de Patrimonio Histórico. A la vista del alcance de la actuación, no es necesaria autorización previa de dicha Consejería.

8.- EXPEDIENTE 6400/2021. AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA PARTE DELANTERA DE PLANTA BAJA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN CALLE HOYA DE MARCHÁN 26.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Javier Pérez Martín, con NIF 08986963N, para la A*mpliación y reforma de la parte delantera de planta baja de vivienda unifamiliar adosada en calle Hoya de Marchán 26*, con la siguiente condición:

- Se mantendrán los materiales de acabado de la fachada que se modifica en ladrillo similar al existente y las carpinterías de las nuevas ventanas serán en color blanco.

9.- EXPEDIENTE 3126/2021. LICENCIAS DE AUTO-TAXI (LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN LICENCIA Nº 23).

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2021 fue acordada la suspensión de la Licencia de taxi n.º 23 de la ciudad de Guadalajara cuyo titular es D. Alberto Ayuso López, por causa de enfermedad, en aplicación de lo previsto en el artículo 19 del Decreto 12/2018 de 13 de marzo, Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, comunicando al titular que habría de solicitar el retorno a la actividad en el plazo máximo de diez días desde que le fuera expedido el correspondiente parte de alta médica.

Con fecha 19/04/2021 D. Alberto Ayuso López, titular de la Licencia de taxi n.º 23 de la ciudad de Guadalajara ha comunicado su situación de alta de incapacidad temporal de fecha 16/04/2021. Por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Levantar la suspensión de la Licencia de taxi n.º 23 de la ciudad de Guadalajara, cuyo titular es D. Alberto Ayuso López, acordada con fecha 2 de marzo de 2021 por causa de enfermedad en aplicación de lo previsto en el artículo 19 del Decreto 12/2018 de 13 de marzo, Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, DOCM n.º 59 de 23 de marzo de 2018.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DEL TAXI a efectos organizativos de turnos de guardias.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano a los efectos oportunos.

10.- EXPEDIENTE 15433/2018. AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP). CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. EJERCICIO 2018.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar a ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), la presentación del informe final de justificación el 20 de junio de 2021, del proyecto: Mejora de las condiciones de saneamiento básico y de salud de los 275 habitantes del Batey Cubana, Municipio Ramón Santana, Provincial San Pedro de Macoris. República Dominicana, por un importe de 45.900 euros; de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria pública de subvenciones para cooperación al desarrollo del ejercicio 2018, *estableciendo que se podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de tercero, según establece el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones;* de conformidad con el artículo 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y según establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no produciéndose ningún perjuicio en derechos de tercero.

Segundo.- Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la oportuna justificación, y de conformidad con el articulo 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Su no presentación acarreará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades recogidas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

11.- EXPEDIENTE 17726/2019. APROBAR LA REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PRESENTADA POR CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA. CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la reformulación del presupuesto presentada por CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA para la ejecución del proyecto: Generando capacidades agroecológicas y sociales de comunidades vulnerables de San Pedro de Macorís para el fomento de hábitos responsables y sostenibles. República Dominicana, por un importe de 35.100,60 euros, correspondiente a la convocatoria de cooperación al desarrollo del ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 231749000.

Segundo.- Finalizada la ejecución del proyecto, la ONGD presentará en un plazo máximo de 4 meses, la justificación final, (30 de octubre de 2021), de conformidad con lo establecido en la bases de la convocatoria pública de subvenciones de cooperación al desarrollo del ejercicio 2019.

12.- EXPEDIENTE 6688/2021. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PYMES Y AUTÓNOMOS DEL COMERCIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (FEDECO).

Vista la propuesta de D. Fernando Parlorio de Andrés, Concejal Delegado de Comercio, en relación al Convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO) para la realización de sorteos de cheques regalo durante las campañas de dinamización comercial dirigidas a la reactivación del sector e incentivación al consumo para paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria COVID-19, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La aprobación de la firma del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y la Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO), para el desarrollo de las siguientes Campañas Promocionales:

1. Reparto de cheques-regalo por importe unitario de 100 euros, asignados mediante sorteo entre aquellos clientes que hayan realizado compras en cualquiera de los establecimientos adheridos a las campañas promocionales, durante el periodo de vigencia de las mismas.

2. Los sorteos se realizarán a lo largo de la celebración de un total de 6 campañas y con un reparto de cheques en función de la duración y naturaleza de cada una según se indica a continuación:

SORTEOS CHEQUES REGALO	FECHA ESTIMADA	N.º CHEQUES DE 100 €	PREMIOS ESPECIALES
Día del Padre	31 de marzo	35 cheques	1 premio de 1.000 € 1 premio de 500 €
Día de la Madre	19 de mayo	50 cheques	1 premio de 1.000 € 2 premios de 500 €
Adelántate al verano	23 de junio	35 cheques	1 premio de 1.000 € 2 premios de 500 €
Semana del Comercio	6 de octubre	50 cheques	1 premio de 1.000 € 2 premios de 500 €
Black Friday	1 de diciembre	50 cheques	1 premio de 1.000 € 2 premios de 500 €
Selfis -cheques	Junio-Diciembre	35 cheques	----------

Segundo.- Aprobar la aportación municipal a la Federación de Asociaciones de Pymes y Autónomos del Comercio de la provincia de Guadalajara (FEDECO), de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (28.748 €), con cargo a la partida presupuestaria 4311.48009 con el fin de realizar las actuaciones descritas.

Tercero. - Reconocer la obligación y ordenar el pago derivado de dicha subvención por importe de 28.748 €, a la firma del convenio una vez aprobado, conforme a la cláusula cuarta del mismo.

13.- EXPEDIENTE 6695/2021. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE COMERCIO Y SERVICIOS DE GUADALAJARA (FCG).

Vista la propuesta de D. Fernando Parlorio de Andrés, Concejal Delegado de Comercio, en relación al Convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Federación Provincial de Asociaciones de Comercio y Servicios de Guadalajara (FCG) para la realización de sorteos de cheques regalo durante las campañas de dinamización comercial dirigidas a la reactivación del sector e incentivación al consumo para paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria COVID-19, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La aprobación de la firma del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y la Federación provincial de asociaciones de Comercio y Servicios de Guadalajara (FCG), para el desarrollo de las siguientes Campañas Promocionales:

1. Reparto de cheques-regalo por importe unitario de 100 euros, asignados mediante sorteo entre aquellos clientes que hayan realizado compras en cualquiera de los establecimientos adheridos a las campañas promocionales, durante el periodo de vigencia de las mismas.

2. Los sorteos se realizarán a lo largo de la celebración de un total de 6 campañas y con un reparto de cheques en función de la duración y naturaleza de cada una según se indica a continuación:

SORTEOS CHEQUES REGALO	FECHA ESTIMADA	N.º CHEQUES DE 100 €	PREMIOS ESPECIALES
Día del Padre	31 de marzo	35 cheques	1 premio de 1.000 € 1 premio de 500 €
Día de la Madre	19 de mayo	50 cheques	1 premio de 1.000 € 2 premios de 500 €
Adelántate al verano	23 de junio	35 cheques	1 premio de 1.000 € 2 premios de 500 €

SORTEOS CHEQUES REGALO	FECHA ESTIMADA	N.º CHEQUES DE 100 €	PREMIOS ESPECIALES
Semana del Comercio	6 de octubre	50 cheques	1 premio de 1.000 € 2 premios de 500 €
Black Friday	1 de diciembre	50 cheques	1 premio de 1.000 € 2 premios de 500 €
Selfis -cheques	Junio-Diciembre	35 cheques	----------

Aprobar la aportación municipal a la Federación provincial de asociaciones de Comercio y Servicios de Guadalajara (FCG), por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.250,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 4311.48008 con el fin de realizar las actuaciones descritas.

Tercero.- Reconocer la obligación y ordenar el pago derivado de dicha subvención por importe de 11.250,00 €, a la firma del convenio una vez aprobado, conforme a la cláusula cuarta del mismo.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 4 DE MAYO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 6411/2021. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PATRIMONIAL PARA EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL, DEL USO PRIVATIVO DE LA CASETA DEL GUARDA DEL PARQUE DE LA FUENTE DE LA NIÑA (LOTE 1) Y DEL QUIOSCO-BAR DEL JARDÍN DEL PALACIO DE LA COTILLA (LOTE 2).

Visto el expediente de actuaciones preparatorias tramitado por la Sección de Patrimonio para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto, de la concesión demanial sobre la caseta del guarda del Parque de la Fuente de la Niña (Lote 1) y del quiosco-bar del Jardín del Palacio de la Cotilla (Lote 2),

Previos los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Fiscalización, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación patrimonial para el otorgamiento, mediante concesión demanial, del uso privativo de la caseta del guarda del Parque de la Fuente de la Niña (Lote 1) y del quiosco-bar del Jardín del Palacio de la Cotilla (Lote 2), a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un múltiples criterios de adjudicación conforme a los arts.156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el procedimiento abierto para el otorgamiento de dicha concesión demanial, por un canon mínimo anual de 9.088,08 € (Lote 1) y 5.871,75 € (Lote 2) susceptible de mejorar al alza, y por un plazo de duración inicial de quince años, con posibilidad de prórroga por otros cinco años más.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- EXPEDIENTE 7724/2021. COMUNICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE NO PRORROGAR CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA A LA COMPAÑÍA MAPFRE VIDA S.A.

En consideración al informe emitido el 16 de abril de 2021 por la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, relativo a la prórroga del contrato de seguro colectivo de accidentes del personal del Ayuntamiento de Guadalajara con la compañía MAPFRE VIDA S.A., incorporándose el contenido de dicho informe al de la presente resolución como fundamento de la misma en aplicación de lo establecido en

el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que se transcribe a continuación:

"***INFORME DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON PROPUESTA DE ACUERDO***

Primero.- Con fecha 23 de septiembre de 2016 se formaliza el contrato de seguro colectivo de accidentes del personal del Ayuntamiento de Guadalajara (Lote 3, CON-3321) con la compañía MAPFRE VIDA S.A. por un periodo inicial de cuatro años de duración (de 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020) con posibilidad de prórroga por otras dos anualidades más, previa conformidad expresa de las partes si no media denuncia con un preaviso mínimo de seis meses, según se establece en la cláusula tercera de dicho contrato.

Segundo.- A fecha de emisión del presente informe, la póliza se encuentra prorrogada hasta el 31 de diciembre del año en curso en virtud del Acuerdo de 15 de diciembre de 2021 de la Junta de Gobierno Local, por lo que quedaría pendiente la segunda y última prórroga para el año 2022. No obstante, por el Área de Recursos Humanos se ha solicitado a la Sección de Patrimonio, como responsable del contrato, la revisión de las coberturas para la introducción de mejoras, por lo que, consultado con el servicio de mediación del Ayuntamiento -la compañía Willis Towers Watson-, se recomienda la denuncia del contrato en vigor para la licitación de una nueva póliza que ya contemple en su clausulado tales coberturas.

Por lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio de fecha 16 de abril de 2021, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88. 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Actuando como órgano de contratación en ejercicio de la competencia prevista en el apartado 4ª de la DA.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara,

ACUERDA

Comunicar a la compañía MAPFRE VIDA S.A., adjudicataria del contrato de seguro colectivo de accidentes del personal del Ayuntamiento de Guadalajara formalizado en fecha 23 de septiembre de 2016, su intención de no prorrogar dicho contrato a partir de su vencimiento el 31 de diciembre de 2021 por otra anualidad, en cumplimiento de lo previsto en su cláusula tercera y dentro del plazo de preaviso mínimo de seis meses."

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de contratación en ejercicio de la competencia prevista en la disposición adicional segunda, apartado 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Comunicar a la compañía MAPFRE VIDA S.A., adjudicataria del contrato de seguro colectivo de accidentes del personal del Ayuntamiento de Guadalajara formalizado en fecha 23 de septiembre de 2016, su intención de no prorrogar dicho contrato a partir de su vencimiento el 31 de diciembre de 2021 por otra anualidad, en cumplimiento de lo previsto en su cláusula tercera y dentro del plazo de preaviso mínimo de seis meses.

3.- EXPEDIENTE 7348/2021. APROBACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN A SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL SLU POR LA SUSPENSIÓN PARCIAL DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE LAS ORDENANZAS DE TRÁFICO.

En consideración al informe emitido el 23 de marzo de 2021 por la Responsable jurídico de Contratación, relativo a la solicitud de fecha 10 de septiembre de 2020 presentada por la mercantil Servicios de Colaboración Integral, S.L.U. para la indemnización de los costes derivados de la suspensión parcial del contrato de servicio de gestión de los expedientes sancionadores por infracción de las Ordenanzas Municipales de tráfico del Ayuntamiento de Guadalajara, al amparo del art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; incorporándose el contenido de dicho informe al de la presente resolución como fundamento de la misma en aplicación de lo establecido en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que se transcribe a continuación:

"*INFORME DE LA RESPONSABLE JURÍDICO DE CONTRATACIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO*

ANTECEDENTE DE HECHOS

Primero.- Con fecha 25 de marzo de 2020 y número de registro 2020-E-RC-10842 y con fecha 31 de marzo de 2020 y número de registro 2020-E-RC-10842 se presenta por la empresa Servicios de Colaboración Integral, S.L.U, prestataria del servicio de gestión de los expedientes sancionadores por infracción de las Ordenanzas Municipales de tráfico del Ayuntamiento de Guadalajara [CON-3389], la solicitud de suspensión parcial del contrato adjudicado apreciando la imposibilidad de ejecución parcial como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- Con fecha 31 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía-Presidencia se acordó suspender de forma parcial el contrato de gestión de los

expedientes sancionadores por infracción de las Ordenanzas Municipales de Tráfico del Ayuntamiento de Guadalajara [CON-3389], manteniendo los servicios mínimos indicados por el interesado en su solicitud de fecha 25 de marzo de 2020, en aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa de la crisis sanitaria derivada del virus COVID-19, entre ellas la suspensión de distintas actividades y de los procedimientos administrativos previstos, entre otros, en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

Tercero.- Con fecha 23 de mayo de 2020, por Decreto de Alcaldía-Presidencia , se ordena, con efectos desde el día 25 de mayo de 2020, la reanudación de la ejecución del contrato de servicio de colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores por infracción de las Ordenanzas Municipales de Tráfico del Ayuntamiento de Guadalajara [CON-3389],suspendido de manera parcial por Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 31 de marzo de 2020.

Asimismo, el contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía, conforme a las reglas establecidas en el art. 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, siendo únicamente indemnizables los siguientes conceptos:

1. *Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurar adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.*

2. *Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.*

3. *Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.*

4. *Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato. En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.*

Cuarto.- Con fecha 10 de septiembre de 2020 y registro de entrada 2020-E-RC-20949 se presentó por la empresa Servicios de Colaboración Integral, S.L.U, solicitud de indemnización en base a dos premisas que el adjudicatario ha considerado:

"- El mantenimiento por parte de la empresa SCI de un servicio mínimo no productivo manteniendo las prestaciones que podían realizarse a demanda de los ciudadanos (atención telefónica y telemática, mantenimiento de las bases de datos, práctica de liquidaciones derivadas de actuaciones anteriores, resoluciones urgentes, etc.), por lo que los trabajos administrativos (generadores de calidad del servicio) han seguido su curso sin menoscabo de la calidad de las actuaciones, mientras que los productivos (generadores de ingresos tanto a las arcas municipales, como de los honorarios de SCI) se han paralizado totalmente como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y la suspensión de todos los plazos administrativos decretados.

- La toma de medidas para disminuir los costes laborales durante este periodo por no existir carga de trabajo ni posibilidad de habilitar tareas alternativas para la plantilla y por tanto se ha tramitado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo que afectó al mayor número de trabajadores posible. Estas medidas de disminución de los costes laborales se impulsaron desde SCI con el claro propósito de minimizar el impacto económico negativo del COVID-19 sobre las arcas municipales pues, a pesar de que en aquel instante mi representada ya conocía de la obligación de las entidades locales de resarcir los daños y perjuicios causados a los contratistas durante el periodo de suspensión de ejecución de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, adoptó una posición diligente impulsando todas las medidas que el ordenamiento jurídico le permitió para minimizar dichos costes."

La citada solicitud de indemnización se presenta al amparo del art. 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en los siguientes términos:

Conceptos	***Coste Mensual***
1.º Los gastos salariales	***4.226,05 €***
1.2.- Abril – personal mínimo y personal en ERTE	*2.143,33 €*
1.3.- Mayo – personal mínimo y personal en ERTE del 1 al 25 de mayo	*2.082,72 €*
2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva	***67,61 €***
2.- Certificado de Seguro de Caución n.º 4.191.643 de 32.000,00 €	*448,67 €*
3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos	***3.331,52 €***
3.1.- Puestos de trabajo:	***66,00 €***
3 PC's completos – mantenimiento mensual	*36,00 €*
3.2.- Líneas telefónicas:	***515,23 €***
3.2.A.- Líneas telefónicas y comunicaciones	*435,28 €*
3.2.B.- Comunicaciones CPD – ACENS	*79,95 €*
3.3.- Alquiler Local *No procede*	*- €*
3.4.- Impresoras	***341,58 €***

Conceptos	Coste Mensual
3.4.- Tarifa plana	189,09 €
3.5.- Aplicación informática	**1.903,28 €**
3.5.- RECAUDA INFORMIX – Trimestral	3.149,06 €
3.6.- Prestatarios de servicios:	**53,82 €**
3.6.A.- Asesoría jurídica on line Thomson Reuters Aranzadi	- €
3.6.B.- Concursos de Acreedores INFORMA D&B S.A.U.(S.M.E.) - anual	357,14 €
3.7.- Servidores de SCI:	**451,61 €**
3.7.- CPD – Centro de Procesamiento de Datos – mensual – 10.00%	250,00 €
4.º Los gastos correspondientes a las pólicas de seguro	**- €**
NO exigible según los Pliegos de Condiciones (PPT y PCAP)	- €
SUMATORIO DE LOS GASTOS PERIODO 31/03 AL 25/05	**7.625,18 €**

Por tanto, la cantidad total reclamada por el contratista Servicios de colaboración integral, S.L.U. es de 7.625,18 €.

Quinto.- Con fecha 15 de febrero de 2021 el responsable del contrato, D. Juan Manuel Suárez Álvarez, Director de la Oficina Tributaria, emite informe relativo a la anterior petición indemnizatoria de la contratista en los siguientes términos:

"A la vista de la documentación obrante en el expediente relativa a la suspensión de la prestación como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del virus COVID-19 prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

INFORMA

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de marzo de 2020 se suspendió parcialmente la prestación del referido contrato desde esa misma fecha reanudándose con efectos de 25 de mayo de 2020, según Decreto de fecha 23 de mayo.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la empresa contratista solicitó con efectos de 9 de septiembre de 2020 una indemnización por suspensión del contrato por importe total de 7.625,18 €, debiendo indicarse lo siguiente:

El mencionado artículo 34 señala que únicamente serán indemnizables los siguientes conceptos:

1.Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

La relación de gastos por los que el contratista solicita indemnización son los siguientes:

GASTOS SALARIALES

Se han incluido los costes salariales y de seguridad social que corresponden a un auxiliar administrativo y a dos titulados superiores. El coste acreditado corresponde al soportado por la empresa teniendo en cuenta que uno de los titulados superiores estuvo en expediente de regulación temporal de empleo durante ese período al 50% mientras que los otros dos trabajadores lo estuvieron al 100%, resultando un coste total bruto para el mes de abril igual a 2.143,33 € e igual a 2.082,72 € para el mes de mayo.

GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA GARANTÍA

El importe anual de la prima por el mantenimiento de la garantía que se acredita asciende a 448,67 €, resultando un coste imputable al período de suspensión igual a 67,61 €. No debe admitirse en consecuencia el importe solicitado, que corresponde al año 2020 completo.

GASTOS DE ALQUILERES O COSTES DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y EQUIPOS

- *El mantenimiento mensual de los tres equipos asciende a 36,00 €, de modo que el que corresponde al período de suspensión es igual a 66,00 €.*

- *Las líneas telefónicas, que se imputan mediante asignación de coste indirecto, suponen un coste total de 515,23 €.*

- *El mantenimiento de impresoras que se solicita está totalmente vinculado al número de copias realizadas, de modo que no atiende al coste de mantenimiento de equipos que se devenga aun cuando no existe actividad, que es lo que pretende indemnizar la norma.*

- *El mantenimiento de la aplicación informática asciende a 54.797,75 € para un período trimestral, imputándose al servicio de este Ayuntamiento un total de 3.149,06 €, de los que corresponden al período de la suspensión un total de 1.903,28 €.*

- *El coste del servicio de información sobre concursos de acreedores que se solicita no se considera dentro del concepto de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos.*

- *El coste de mantenimiento del servidor Vodafone asciende a 2.500,00 € mensuales, de los que se imputan al servicio 250,00 €, siendo el importe para el período de suspensión igual a 451,61 €.*

Asciende el total de costes indemnizables que se informan de conformidad a la cantidad de 7.229,78 €".

Por tanto, la cantidad total propuesta por el responsable del contrato de costes indemnizables al contratista del Servicios de colaboración integral, S.L.U es de 7.229,78 €.

Sexto.- Con fecha 24 de febrero de 2021 y registro de salida 2021-S-RE-2844 se le envía requerimiento al contratista para la presentación de la siguiente documentación:

- Nóminas y justificantes bancarios del pago de las mismas.

- Justificantes de liquidación de cotizaciones y bancarios de liquidación de cotizaciones (TC 2) , así como la relación nominal de trabajadores.

- Justificantes bancarios del pago de las facturas presentadas.

Séptimo. De conformidad al requerimiento de documentación, con fecha 5 de marzo de 2021 y con registro de entrada 2021-E-RC-6776, y con fecha 17 de marzo de 2021, la empresa de Servicios de colaboración integral presenta la documentación solicitada.

Octavo.- A la vista de la documentación presentada se detecta un error en los cálculos relativo a los gastos salariales del mes de mayo, en vez de ser un importe de 2.082,72 € es de 2.002,15 €, cantidad resultante por los 25 días de mayo, una vez

descontados los seguros sociales a cargo de los trabajadores (87,24 € y 16,96 €).

Noveno.- Habida cuenta del error detectado en el cálculo de los gastos salariales al presentar la documentación, la cantidad total propuesta por costes indemnizables al contratista del Servicios de colaboración integral, S.L.U es de 7.149,21 €.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del art. 34.1 del "Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19" se establece lo siguiente:

"1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedará totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No obstante, en caso de que entre el personal que figurara adscrito al contrato a que se refiere el punto 1.º de este apartado se encuentre personal afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo tres del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

La suspensión de los contratos del sector público con arreglo a este artículo no

constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.

En los contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva que hayan quedado suspendidos conforme a lo previsto en este apartado, el órgano de contratación podrá conceder a instancia del contratista un anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda. El abono del anticipo podrá realizarse en un solo pago o mediante pagos periódicos. Posteriormente, el importe anticipado se descontará de la liquidación del contrato. El órgano de contratación podrá exigir para efectuar el anticipo que el mismo se asegure mediante cualquiera de las formas de garantía previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Segundo.- El art. 34.1 del RDL 8/2020 ha de ser interpretado teniendo en consideración los siguientes informes emitidos por la Abogacía General del Estado:

I- Interpretación del artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, emitida el 30 de marzo de 2020, según la cual:

"1º) Contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID- 19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo (apartado primero del artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020).

La consecuencia jurídica prevista para los contratos de esta tipología que se hallen en la circunstancia mencionada es la de su suspensión, que será declarada por el órgano de contratación, previa solicitud del contratista en los plazos y siguiendo el procedimiento que a tal efecto se disponen en este apartado. Los efectos de la suspensión, una vez declarada, se retrotraerán al momento en que se produjo la situación de hecho que impide su prestación y se extenderán hasta el momento en que dicha prestación pueda reanudarse.

En estos casos, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Dichos daños se limitarán a los que, con carácter taxativo, se establecen en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020."

II- Consulta sobre la interpretación y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, emitida el 1 de abril de 2020, según la cual:

"Con carácter previo, este Centro Directivo comparte la premisa inicial del borrador de informe conforme a la cual "el artículo 34 del RDL 8/2020, que es norma especial y se aplica con preferencia a la legislación ordinaria de contratos públicos" y, por tanto, y mientras dure el estado de alarma, "la legislación ordinaria de contratos públicos solo será aplicable para resolver una incidencia contractual relacionada con el Covid-19 cuando no se oponga al RDL 8/2020 y a los principios que lo inspiran". Como este

Centro Directivo ha afirmado en anteriores ocasiones, el Real Decreto-ley 8/2020 "es una norma de rango legal, de efectos temporales limitados, que atiende a una situación excepcional (la declaración de estado de alarma ante la crisis sanitaria derivada del COVID-19)", por lo que su contenido ha de considerarse de aplicación preferente mientras dure el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo".

"El primer tipo de contratos que se examina en el borrador de informe son los contratos de servicios de prestación sucesiva (como, por ejemplo, los contratos de conservación de carreteras).

Este Centro Directivo comparte, en este punto, el criterio del borrador de informe que se eleva a consulta, sin perjuicio de algunas matizaciones puntuales derivadas de la nueva redacción del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020.

Así, cabe distinguir varios supuestos:

1º) En la hipótesis derivada, a sensu contrario, del artículo 34.1 del Real Decreto- ley 8/2020 de que la ejecución no sea "imposible", la ejecución del contrato sigue siendo obligatoria para el contratista, sin que las medidas generales adoptadas en el estado de alarma (v.g., distancia mínima entre personas), puedan invocarse por la empresa contratista como perjuicios resarcibles por la Administración contratante, pues el Real Decreto-ley 8/2020 no prevé su resarcimiento y se trata, además, de inconvenientes o perjuicios derivados de medidas generales adoptadas por el Gobierno en una situación excepcional que, como tales, todos tienen el deber jurídico de soportar.

2º) En la hipótesis de que la ejecución sea "imposible", este Centro Directivo comparte las consideraciones de la Abogacía del Estado consultante:

- La imposibilidad de ejecución es una cuestión fáctica que corresponde apreciar, en primera instancia, a la Administración contratante, sin perjuicio de que su apreciación sea revisable por los Tribunales.

- La imposibilidad supone la inviabilidad absoluta de ejecutar el contrato, lo que no sucede cuando éste pueda continuar, aunque, debido al estado de alarma, varíe el modo en que puede ejecutarse.

- La imposibilidad puede existir desde el mismo momento en que se decreta el estado de alarma o posteriormente, como consecuencia de la adopción de nuevas medidas por el Gobierno, o por el cambio de las circunstancias en que se desarrolla el contrato.

2.2. Procedimiento. En cuanto al procedimiento aplicable en estos supuestos, la nueva redacción del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, dada por la disposición final primera, apartado diez, del Real Decreto-ley 11/2020, ha suprimido la referencia al carácter "automático" de la suspensión, que no se compadecía con el procedimiento previsto en el propio artículo 34, y conforme al cual:

- Cuando el contratista considere imposible ejecutar el contrato, deberá dirigir al órgano de contratación la solicitud a que se refiere el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, con el contenido que en dicho precepto se detalla.

- El plazo que tiene la Administración para contestar es de cinco días naturales. Si el órgano de contratación estima la solicitud del contratista, su acto es meramente declarativo de una suspensión cuyos efectos hay que entender que se retrotraen hasta el momento en el que se produjo el supuesto de hecho. Si el órgano de contratación considera que no es imposible ejecutar el contrato, denegará la solicitud del contratista, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la decisión administrativa. En caso de falta de contestación en plazo, el silencio es negativo y debe entenderse desestimada la solicitud del contratista. Comparte este Centro Directivo la apreciación de que "pese al empleo del 'deberá' parece que el órgano de contratación podría resolver pasado el plazo de cinco días naturales y hacerlo en sentido estimatorio, conforme a las reglas generales sobre actos presuntos en el procedimiento administrativo."

2.3. Efectos. En cuanto a los efectos de la suspensión, si se estima la solicitud del contratista éste tiene derecho a ser indemnizado, si bien "únicamente" por los conceptos mencionados en el párrafo segundo del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020. En ningún caso se indemnizará al contratista por los conceptos del 208.2.a) de la LCSP, pues el párrafo cuarto del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020 lo declara expresamente inaplicable. Parece lógico entender, como afirma el borrador de informe, que, a sensu contrario, sí cabe entender aplicables los apartados b) y c) del artículo 208.2 de la LCSP, relativos a la necesidad de levantar un acta de suspensión como requisito para la indemnización, y a la prescripción del derecho del contratista, en el plazo de un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Debe recordarse que la nueva redacción del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020 añade que "No obstante, en caso de que entre el personal que figurara adscrito al contrato a que se refiere el punto 1.º de este apartado se encuentre personal afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo tres del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato."

Por último, cabe señalar que el nuevo apartado 8 del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, introducido por la disposición final primera, apartado diez, del Real Decreto-ley 11/2020 dispone que "A los efectos de lo señalado en el presente artículo, los gastos salariales a los que en él se hace alusión incluirán los relativos a las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondieran".

2.4. Reconocimiento y abono de la indemnización: El artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020 dispone que la indemnización se reconocerá y abonará al contratista "previa […] acreditación fehaciente" de la "realidad, efectividad y cuantía de los daños", lo que implica que el contratista, una vez admitida por la Administración la imposibilidad de

ejecución, debe presentar una nueva solicitud con la justificación de los daños y perjuicios, que la Administración habrá de resolver en el plazo general de tres meses previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.5. Final de la suspensión: La suspensión acordada terminará cuando, una vez superada la situación que la motivó, "el órgano de contratación notifique al contratista el fin de la suspensión."

2.6. Posibilidad de aplicar el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El penúltimo párrafo del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020 se refiere a la posible aplicación del artículo 29.4 la LCSP. Este Centro Directivo ya ha dictaminado que dicho precepto puede aplicarse, durante el estado de alarma, a todos los contratos del sector público que se encuentren vigentes, incluidos los adjudicados bajo la vigencia del TRLCSP."

Tercero.- Vistos los informes de la Abogacía General del Estado sobre la interpretación del art. 34.1 del RDL 8/2020, nos encontramos ante una regulación específica, al margen del art. 208 de la LCSP, del régimen indemnizatorio de los contratos de servicios de prestación sucesiva con las siguientes características:

a) se aplicará únicamente a aquellos contratos cuya ejecución devenga imposible, total o parcialmente, como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo.

En el caso concreto, según se ha descrito en los Antecedentes de hechos , apartado segundo, la suspensión se acordó, con carácter parcial, de manera expresa por el Sr. Alcalde-Presidente, en ejercicio de la competencia prevista para situaciones de emergencia en el art.124. 4 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases del Régimen Local, y en aplicación de las medidas excepcionales y sobrevenidas a causa de la crisis sanitaria derivada del virus COVID-19, entre ellas de suspensión de distintas actividades y de los procedimientos administrativos previstas, entre otros, en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo.

b) Su ámbito temporal quedará limitado al tiempo correspondiente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse.

Por tanto, la suspensión parcial de la ejecución del contrato de servicio de colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores por infracción de las Ordenanzas Municipales de Tráfico del Ayuntamiento de Guadalajara [CON-3389], fue acordada por Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 31 de marzo de 2020, hasta su reanudación que tuvo lugar el 25 de mayo de 2020 acordada por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de mayo de 2020.

c) Únicamente serán indemnizables, previa solicitud y acreditación fehaciente por el

contratista, los conceptos enumerados en el art.34.1 del RDL 8/2020:

- gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

- gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

- gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

- gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

Al respecto, constan en el expediente, solicitud de indemnización del contratista, presentada en tiempo y forma, se observa una estructuración en meses, y acotada a los gastos permitidos por el citado art. 34.1 del RDL 8/2020, concretamente a los referidos a gastos salariales, gastos de mantenimiento de la garantía, gastos de alquileres o costes del mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos.

A continuación, se incorpora informe por el técnico municipal responsable del contrato en el que procede a la corrección de los importes reclamados, por una lado ajustando el importe de la prima por el mantenimiento de la garantía que se acredita por el contratista por un importe de 448,67 €, y resulta un coste imputable al período de suspensión igual a 67,61 €, no debiéndose admitir en consecuencia el importe solicitado por corresponder al año 2020 por completo y por otra parte, en relación a los gastos de alquiler o coste de mantenimiento de maquinaria y equipos, el mantenimiento de impresoras que se solicita está totalmente vinculado al número de copias realizadas, de modo que no atiende al coste de mantenimiento de equipos que se devenga aun cuando no existe actividad, que es lo que pretende indemnizar la norma. Asimismo, se constata una comprobación de la documentación acreditativa de dichos costes (nóminas, cuotas SS, facturas y sus correspondientes justificantes bancarios), detectándose un error en los cálculos relativo a los gastos salariales del mes de mayo a la vista de la documentación presentada, tal y como se pone de manifiesto en las clausulas séptima y octava de los antecedentes de hecho. En consecuencia, la cantidad a indemnizar queda correctamente establecida en 7.149,21 €.

Por lo anteriormente expuesto, previos los informes favorables de la Asesoría Jurídica y la Sección de Fiscalización, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

En consideración al informe emitido el 23 de marzo de 2021 por la Responsable jurídico de Contratación, relativo a la solicitud de fecha 10 de septiembre de 2020 presentadas por la mercantil Servicios de colaboración integral, S.L.U. para la indemnización de los costes derivados de la suspensión parcial del contrato de servicio de gestión de los expedientes sancionadores por infracción de las Ordenanzas Municipales de tráfico del Ayuntamiento de Guadalajara (Expte. 538/2017; [CON-3389]), al amparo del art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; incorporándose el contenido de dicho informe al de la presente resolución como fundamento de la misma en aplicación de lo establecido en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de contratación, en virtud de la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

ACUERDA

Primero.- Declarar la imposibilidad de la ejecución del contrato de servicios de gestión de los expedientes sancionadores por infracción de las Ordenanzas Municipales de tráfico del Ayuntamiento de Guadalajara de manera parcial, [CON-3389], como consecuencia de los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fechas 31 de marzo de 2020 y 23 de mayo de 2020; al amparo de lo previsto en el art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Segundo.- Indemnizar a la mercantil contratista, Servicios de colaboración integral, S.L.U, ... , por los daños y perjuicios derivados de dicha suspensión por importe de 7.149,21 € en aplicación del citado art. 34.4 del RDL 8/2020.

Tercero.-Dar cuenta de la presente Resolución en la siguiente sesión plenaria."

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar la imposibilidad de la ejecución del contrato de servicios de gestión de los expedientes sancionadores por infracción de las Ordenanzas Municipales de tráfico del Ayuntamiento de Guadalajara de manera parcial, [CON-3389], como consecuencia de los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fechas 31 de marzo de 2020 y 23 de mayo de 2020; al amparo de lo previsto en el art. 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Segundo.- Indemnizar a la mercantil contratista, Servicios de Colaboración Integral, S.L.U, por los daños y perjuicios derivados de dicha suspensión por importe de 7.149,21 € en aplicación del citado art. 34.4 del RDL 8/2020.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución en la siguiente sesión plenaria.

4.- EXPEDIENTE 12459/2019. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SNP 07 "AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR".

Visto el informe propuesta de la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad, que se transcribe a continuación:

"*Expediente n.º: 12459/2019*

Informe-Propuesta de Resolución.

Procedimiento: Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SNP 07 "Ampliación del Ruiseñor".

El 10 de Diciembre de 2019, se adoptó acuerdo en Junta de Gobierno Local, por el que se sometió a información pública la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SNP 07 "Ampliación del Ruiseñor",

Realizadas las publicaciones en el periódico y en el DOCM, tal y como establece la legislación urbanística de Castilla La Mancha, y las notificaciones a los interesados, no se ha presentado alegación alguna.

Además se solicitaron y emitieron informes por las administraciones cuyos intereses resultaban afectados.

A fin de atender a las exigencias de dichos informes sectoriales, así como de los indicados por los servicios técnicos municipales, el 3 de Marzo de 2021, el Agente Urbanizador presentó proyecto subsanado con arreglo a los requerimientos efectuados en los informes de la Dirección General de Carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de la Consejería de Bienestar Social, y del Ministerio de Defensa. Dicha documentación se corrigió mediante nueva documentación complementaria presentada el 19 de Marzo de 2021.

Tras volver a remitir el documento subsanado a la Dirección General de Carreteras, y a la Consejería de Bienestar Social se han recibido informes favorables de estos organismo, por lo que se puede continuar con la tramitación del procedimiento de aprobación.

No obstante, el informe de Bienestar Social, recoge un apartado denominado CONCLUSIONES, en el que se exige el cumplimiento de una serie de condiciones que serán exigibles al Agente Urbanizador durante la ejecución de la obra de urbanización. Respecto de la pasarela peatonal a que hace referencia el informe, se remitirá el proyecto de ejecución de la misma, a la Consejería de Bienestar Social, para su

informe.

La aprobación definitiva de los proyectos de urbanización es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo con el siguiente contenido:

PRIMERO. Aprobar la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SNP 07 "Ampliación del Ruiseñor".

El proyecto que se somete a aprobación se encuentra ubicado en la carpeta de gestiona denominada PROYECTO DE URBANIZACION APROBACIÓN DEFINITIVA.
Durante la ejecución de la obra deberán cumplirse las condiciones derivadas del informe de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios y demás interesados."

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SNP 07 "Ampliación del Ruiseñor".

Durante la ejecución de la obra deberán cumplirse las condiciones derivadas del informe de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios y demás interesados.

5.- EXPEDIENTE 10707/2020. PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y GARAJE, EN CALLE MARÍA GOYRI 31.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Dª María Silvia Cuerda Coronel, para las obras que se contienen en el Proyecto de Ejecución visado de *Vivienda unifamiliar pareada y garaje,* en calle María Goyri 31, Referencia catastral: 6999907VK8969N0001YS, con las condiciones que seguidamente se citan:

1. El garaje dispondrá de extintor y alumbrado de emergencia y la puerta de comunicación con la vivienda será (EI2 60-C5).

2. Se deberá elevar la altura del peto de remate sobre la cubierta plana, hasta ocultar la máquina de aerotermia.

Segundo.- Esta licencia no ampara las obras necesarias en la vía pública para la ejecución de los ajustes en el vado de acceso al garaje, que deberán estar amparadas por su licencia correspondiente.

Tercero.- Notificar al Registro de la Propiedad que la parcela es indivisible por aplicación de la ordenanza de viviendas unifamiliares; ya que se ha proyectado una vivienda unifamiliar en la parcela y tiene agotada casi en su totalidad la edificabilidad máxima permitida; a los efectos de lo establecido en el art. 26.3 de la Ley del Suelo, RD. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

6.- EXPEDIENTE 3556/2021. LICENCIAS URBANÍSTICAS. EJECUCIÓN DE GARAJE EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 10 DE VALDENOCHES.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Azahara María de Isidro Guijarro, para la e*jecución de garaje en Plaza de la Constitución 10 de Valdenoches*, con las siguientes condiciones:

1. La cubierta deberá ser de teja cerámica curva o mixta, pudiendo ser de panel sándwich con acabado en imitación teja, en este caso por no ser visible de forma directa desde la vía pública.

2. Las fachadas a vía pública deberán realizarse con acabados continuos, enfoscados y pintados, o con chapados de piedra, fábricas de ladrillo cara vista, etc o bien con materiales similares a los del entorno rural en que se enclava no pudiendo dejarse fábricas de bloque de hormigón vistas (art. 83).

3. La puerta del garaje no invadirá la vía pública en las maniobras de apertura o cierre.

7.- EXPEDIENTE 5750/2020. PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES. MODIFICACIÓN FICHAS URBANISMO PES 2020-22.

A la vista de la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, y el informe técnico emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aprobación de las siguientes modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el período 2020-22, considerado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

- Modificar la denominación de las alusiones al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Limpieza y Sostenibilidad, pasando a ser Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad.

Igualmente, modificar las alusiones a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, pasando a ser Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda.

- Modificar las Fichas n.º 1 y 3 del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad, siendo su órgano gestor la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda:

Ficha N.º 1

CENTRO GESTOR:	Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	**SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA** *OBJETIVO ESTRATÉGICO* O.E.: Favorecer el mantenimiento del parque inmueble de la ciudad de Guadalajara y, en especial, conforme a la Estrategia Integral para la dinamización del Casco Antiguo de la ciudad de Guadalajara, aprobada por el Pleno el 22 de enero de 2016, dinamizar el Casco Antiguo de la ciudad para evitar su deterioro creciente. *LÍNEA DE SUBVENCIÓN* L.E.: Contribución a la realización de obras de construcción de solares o rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo de la ciudad.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	152.2.789.00 TRANSF. CAP. A INST. SF/ LUCRO REHAB.CASCO HISTÓRICO 150.0.480.0 TRANSF. CTE.AYUDAS ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS
IMPORTE:	152.2.789.00: CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros.) 150.0.480.0: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros.)
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Serán subvencionables las obras contenidas en las denominadas “actuaciones edificatorias” por el *Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre*, que incluye: • Las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente. • Las de rehabilitación edificatoria, entendiendo por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, en los términos dispuestos por la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*. Las obras proyectadas deberán estar amparadas por la correspondiente licencia urbanística municipal o Declaración Responsable, siendo subvencionables, una sola vez, las obras amparadas por cada medio de intervención administrativa. Serán subvencionables, además, los estudios sobre valor arqueológico, previos a la licencia, habrán de haber sido autorizados y programados por la Consejería en materia de patrimonio histórico.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión de subvenciones para la realización de obras de construcción de solares y rehabilitación de edificios existentes en el Casco Antiguo, dando cumplimiento al artículo 1.4.2., del apartado V “Propuestas de Actuación” de la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de la Ciudad

	de Guadalajara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de enero de 2016. El ámbito de la misma es el definido en el apartado III de la Estrategia: "*El ámbito contemplado es el definido entre el parque del Alamín, hasta el Alcázar Real, Parque del Coquín, Avenida del Ejercito, Calle Cardenal González de Mendoza, Paseo de las Cruces, Santo Domingo, Plaza de Bejanque, y Avenida de Barcelona."*
BENEFICIARIOS:	Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que ejecuten obras de construcción de solares o de rehabilitación de edificios, y que se encuentren entre las siguientes: 1. Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o las cooperativas constituidas al efecto y los propietarios únicos del solar sobre el que se va a edificar o del edificio objeto de rehabilitación. 2. Los titulares de un derecho que le habilite a la ocupación del solar o edificio. 3. Las empresas o entidades que, en nombre de los anteriores, promocionen la construcción de edificios de nueva planta o rehabilitación de edificios existentes, y que se encuentren expresamente autorizados para ello por los propietarios. 4. Los Agentes Edificadores, a quien el Ayuntamiento de Guadalajara haya adjudicado la ejecución de un Programa de Actuación Edificatoria, con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, y estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes urbanísticos.

PLAZO PREVISTO:	Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara. El plazo de ejecución de la subvención se corresponderá con el necesario para la ejecución de las obras amparadas por la correspondiente licencia urbanística o Declaración Responsable, si bien el porcentaje de obra subvencionado habrá de ser ejecutado, facturado, pagado y justificado en el ejercicio en que se conceda la ayuda municipal.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- Comparativa del número de solicitudes formuladas entre cada convocatoria y la anterior.
- Comparativa del número de licencias de obra otorgadas en el Casco y número de subvenciones otorgadas.

Ficha N.º 3

CENTRO GESTOR:	Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	**SUBVENCIONES PARA LA RETIRADA DE MATERIAL DE CUBRICIÓN, TUBERÍAS, CHIMENEAS, DEPÓSITOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN FABRICADOS CON FIBROCEMENTO QUE CONTENGA AMIANTO O ASBESTO.** *OBJETIVO ESTRATÉGICO* O.E.: Contribuir a la protección del medio ambiente. *LÍNEA DE SUBVENCIÓN* L.E.: Contribución a la regeneración del parque inmueble de la ciudad mediante ayudas a la sustitución de elementos de fibrocemento que contenga amianto o asbesto.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	150.0.780.0 TRANSF.CAP.FAMILIAS-ISFLUCRO AYUDAS ELIMINACION FIBROCEMENTO
IMPORTE:	DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros)
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva

OBJETO:	Existen muchos edificios de viviendas en la ciudad cuyas cubiertas fueron realizadas con fibrocemento compuesto con amianto o asbesto, en torno a la década de los años 70, 80 y 90 del siglo pasado, que ahora empiezan a presentar problemas de filtraciones para cuya solución se requiere la retirada del material de cubrición. Existen tuberías, chimeneas y depósitos para cuya fabricación también se utilizó amianto o asbesto que han de ser igualmente retirados. Dichos materiales de cubrición, tuberías, chimeneas, depósitos... han de ser tratados conforme a la normativa vigente en materia de gestión de residuos. Mediante esta Convocatoria el Ayuntamiento de Guadalajara fomentará la correcta ejecución de los proyectos que tengan esta finalidad.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	En la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019 fue aprobada por unanimidad la MOCIÓN DEL GRUPO AIKE SOBRE AYUDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE AMIANTO Y ASBESTOS (EXPEDIENTE 15812/2019) presentada por el Grupo AIKE (A Guadalajara hay que quererla). Con la convocatoria de estas ayudas se pretende: 1. Favorecer el mantenimiento del parque inmueble y caserío de la ciudad. 2. Velar por la seguridad y salud de las personas. 3. Contribuir a la protección del medio ambiente con el debido tratamiento de los residuos generados.
BENEFICIARIOS:	Comunidades de vecinos y propietarios particulares de edificaciones en las que sea preciso llevar a cabo actuaciones de retirada del material de cubrición, tuberías, chimeneas, depósitos y otros elementos fabricados con fibrocemento que contenga amianto o asbesto.
PLAZO PREVISTO:	Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara. El plazo de ejecución de la subvención se corresponderá con el necesario para la

	ejecución de las obras amparadas por la correspondiente licencia urbanística o Declaración Responsable, si bien el porcentaje de obra subvencionado habrá de ser ejecutado, facturado, pagado y justificado en el ejercicio en que se conceda la ayuda municipal.
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- Número de Inmuebles rehabilitados.
- Cantidad de residuos generados y correctamente tratados.

Segundo.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

8.- EXPEDIENTE 6237/2021. CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PARA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de D. Rafael Pérez Borda, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, en relación a la convocatoria de subvenciones para las obras de construcción o rehabilitación de edificios existentes en el Casco Antiguo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para Actuaciones de Construcción o Rehabilitación de edificios existentes en el casco antiguo de Guadalajara para el año 2021, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 152.2.789.00 TRANSF. CAP. A INST. SF/ LUCRO REHAB. CASCO HISTÓRICO que cuenta con un crédito disponible de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (95.958,75 euros.) y 150.0.480.0TRANSF. CTE. AYUDAS ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS que cuenta con un crédito disponible de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros.).

Segundo.- Aprobar los formularios normalizados, modelo 1139 de solicitud y modelo 1153 de justificación.

Tercero.- Aprobar el correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- EXPEDIENTE 6466/2021. CONVOCATORIA 2021 DE AYUDAS PARA LA RETIRADA DE MATERIAL DE CUBRICIÓN, TUBERÍAS, DEPÓSITOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN FABRICADOS CON FIBROCEMENTO QUE CONTENGA AMIANTO O ASBESTO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de D. Rafael Pérez Borda, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, en relación a la convocatoria de subvenciones para retirada de material de cubrición, tuberías, depósitos y elementos de construcción fabricados con fibrocemento que contenga amianto o asbesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas para la retirada de material de cubrición, tuberías, chimeneas, depósitos y elementos de construcción fabricados con fibrocemento que contenga amianto o asbesto para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.0.780.0 - TRANSF.CAP.FAMILIAS-ISFLUCRO AYUDAS ELIMINACIÓN FIBROCEMENTO que cuenta con un crédito disponible de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros).

Segundo.- Aprobar los formularios normalizados, modelo 1139 de solicitud y modelo 1153 de justificación.

Tercero.- Aprobar el correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- EXPEDIENTE 7227/2021. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de Dª Riansares Serrano Morales, Concejala Delegada de Cultura, y la documentación del expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades culturales, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.0.480.01, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades culturales.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

11.- EXPEDIENTE 6508/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal Delegado de Deportes, vista la memoria justificativa emitida al efecto, con fecha 26 de abril de 2021 y el resto de informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio a firmar por la Asociación Deportiva "Ciudad de Guadalajara" y el Ayuntamiento de Guadalajara para la promoción de la práctica deportiva, tanto escolar como deporte de elite, especialmente del Balonmano, y la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

Tercero.- Remisión de Convenio al departamento encargado del Registro de Convenios para la inscripción en el mismo y su publicación en el Portal de Transparencia.

12.- EXPEDIENTE 482/2021. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ARTESANÍA DE GUADALAJARA, CON MOTIVO DE LA XXVI FERIA DE ARTESANÍA DE NAVIDAD.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 04 de marzo de 2021, se reconoce la obligación, con cargo a la partida 3380.48904 del Presupuesto ordinario 2021 y se ordena el pago de 4.000€ (CUATRO MIL EUROS) a la Asociación para la Innovación y el Desarrollo de la Artesanía de Guadalajara, para sufragar los gastos derivados de la celebración de la XXVI Feria de Artesanía de Navidad de Guadalajara 2020-2021.

A la vista de la justificación presentada por la Asociación para la Innovación y el Desarrollo de la Artesanía de Guadalajara, referente a la subvención recibida con motivo de la XXVI Feria de Artesanía de Navidad, ya que la documentación remitida incluye las facturas de gastos efectuados en la citada Feria de Artesanía, que cubren el importe de la citada subvención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención referida, informando que queda afectado el importe de los mismos exclusivamente a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

13.- EXPEDIENTE 17746/2019. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO (SED). CONVOCATORIA DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA DEL EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED), para el proyecto denominado “Emergencia Pokot del Este. Kenia: Frenar la desnutrición entre infancia, mujeres y ancianos/as”, por un importe de 5.390,26 euros, correspondiente a la convocatoria de ayuda de emergencia y acción humanitaria del ejercicio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.7.490.00.

14.- EXPEDIENTE 9188/2020. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, formulada una vez visto el expediente tramitado al efecto, y examinada la documentación presentada por las asociaciones de Acción Social, remitiendo las justificaciones de las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-480.02 correspondiente al presupuesto del ejercicio de 2020**,** la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Expediente 10679/2020. Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020 en concepto de subvención pública, por importe de 9.600 euros a la asociación ACCIÓN CATÓLICA INTERNACIONAL DE SERVICIOS A LA JUVENTUD FEMENINA (ACISJF), para el desarrollo del proyecto: “Prevención del fracaso escolar en educación primaria (5º y 6ª) y secundaria en adolescentes en riesgo de exclusión social”.

Segundo.- Expediente 10967/2020. Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020 en concepto de subvención pública, por importe de 10.800 euros a CRUZ ROJA ESPAÑOLA -DELEGACIÓN DE GUADALAJARA, para el desarrollo del proyecto: “Atención urgente a las necesidades básicas y prevención de la exclusión social”.

Tercero.- Expediente 10671/2020. Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020 en concepto de subvención pública, por importe de 10.188 euros, a la asociación CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA,

para el desarrollo del proyecto integral: “Acogida, Restaurante y Supermercado Solidarios para cubrir necesidades urgentes básicas de alimentación e higiene”.

Cuarto.- Expediente 10970/2020. Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020 en concepto de subvención pública, por importe de 6.525 euros, a la ASOCIACIÓN GUADA-ACOGE para el desarrollo del proyecto: “Apoyo socio jurídico y documental a personas en riesgo o en exclusión social en Guadalajara”.

Quinto.- Expediente 10852/2020. Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020 en concepto de subvención pública, por importe de 7.140 euros, a la asociación BANCO DE ALIMENTOS DE GUADALAJARA, para el desarrollo del proyecto: “Banco de Guadalajara para cubrir las necesidades básicas de alimentación de las personas y familias de Guadalajara que se encuentran en situación de riesgo de exclusión, como base para promover su autonomía y mejorar su calidad de vida”.

Sexto.- Expediente 10946/2020. Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020 en concepto de subvención pública, por importe de 441 euros, a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL FAMILIAS NUMEROSAS para el desarrollo del proyecto: “Apoyo educativo DIVER EDUCA, ¿Cómo ayudar a nuestros hijos en su estudio?, Técnicas de estudio (autonomía personal en el estudio)”.

Séptimo.- Expediente 10667/2020. Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020 en concepto de subvención pública, por importe de 8.100 euros, a la ASOCIACIÓN VASIJA para el desarrollo del proyecto: “Actividades y Vacaciones integradoras de ocio y tiempo libre para familias con niños menores y jóvenes en situación de vulnerabilidad”.

Octavo.- Expediente 10669/2020. Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020 en concepto de subvención pública, por importe de 1.200 euros, a la ASOCIACIÓN PARTIR-CON para el desarrollo del proyecto: “Ayudas a familias con bebés en riesgo de exclusión social”.

Noveno.- Expediente 10675/2020. Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020 en concepto de subvención pública, por importe de 6.006 euros, a la FUNDACIÓN BALIA POR LA INFANCIA para el desarrollo del proyecto: “Aula Balia Alcarria que proporciona un espacio socio-educativo dentro de los centros escolares, dirigido a aquellos alumnos y alumnas de 1º a 6º de primaria que necesitan un refuerzo en las materias escolares y/o que precisan desarrollar habilidades sociales y personales que les permitan mejorar su integración”.

15.- EXPEDIENTE 2189/2021. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN SAN DIEGO ALCALÁ.

Vista la propuesta de D. Fernando Parlorio de Andrés, Concejal Delegado de Turismo, relativa al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Fundación San Diego Alcalá, para la flexibilización de los horarios de apertura del Panteón de la Duquesa de Sevillano durante los fines de semana, para garantizar un

acceso de horario amplio y flexible para ciudadanos y visitantes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La aprobación de la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara, y la Fundación San Diego Alcalá, para la flexibilización del horario de apertura del Panteón de la Duquesa de Sevillano, durante los fines de semana, según la documentación que consta en el expediente 2189/2021.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 11 DE MAYO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 8126/2021. ÓRGANOS COLEGIADOS. COMITÉ TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Seguidamente y vista la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de e-Administración, Transformación Digital y Nuevas Tecnologías, en relación al Comité Técnico de Organización del Ayuntamiento creado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del 18 de diciembre de 2006, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- Primero.- Actualización de la composición del Comité Técnico de Organización del Ayuntamiento de Guadalajara, que quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente:

Concejal Delegado de e-Administración, Transformación Digital y Nuevas Tecnologías.

Vocales permanentes:

Secretaria General del Pleno.

Titular del Órgano de Asistencia a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma.

Interventor General.

Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad.

Coordinador del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos.

Coordinador del Área de Desarrollo Económico, Turismo y Hacienda.

Coordinadora del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia.

Responsable del Servicio de Informática.

Técnico del Archivo Municipal.

La Secretaría se llevará por uno de sus vocales determinado por el propio Comité.

Segundo.- El Comité Técnico de Organización del Ayuntamiento de Guadalajara asumirá las siguientes funciones:

- Propuestas de ordenanzas, reglamentos y resoluciones de los Órganos de Gobierno en las materias de organización y gestión administrativa.

- Propuestas de desarrollo de administración electrónica.

- Propuestas y sugerencias de desarrollo o mejora de los proyectos de mejora y modernización administrativa, procesos y procedimientos.

Cuantas otras se le asignen por los Órganos de Gobierno.

Tercero.- El Comité podrá funcionar mediante la creación de grupos de trabajo, con algunos de sus componentes y otros empleados municipales, para el estudio de

materias o actuaciones determinadas.

2.- EXPEDIENTE 7242/2021. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL PALACIO DE LA COTILLA, DEL TEATRO MODERNO Y DEL TEATRO AUDITORIO ANTONIO BUERO VALLEJO.

Seguidamente y vista la propuesta de Dª Lucía De Luz Ponton, Concejala Delegada de Hacienda, en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 32 para contemplar dentro de su ámbito de aplicación la utilización de los espacios del Teatro Moderno, así como excluir del hecho imponible aquellas ocupaciones que tengan por objeto la realización de actividades que, siendo complementarias o no con la programación cultural de este Ayuntamiento, sean apreciadas como de interés público o interés social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Modificar la Ordenanza Fiscal número 32, cuyo texto íntegro quedaría redactado como sigue:

32. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL PALACIO DE LA COTILLA, DEL TEATRO MODERNO Y DEL TEATRO AUDITORIO ANTONIO BUERO VALLEJO.

I.-NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Guadalajara - en calidad de Administración Pública de carácter territorial - por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por aprovechamiento especial del Palacio de la Cotilla, del Teatro Moderno y del Teatro Auditorio Antonio Buero Vallejo” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal en base a lo dispuesto en el Artículo 57 en concordancia con el Artículo 20.3 del citado Real Decreto Legislativo.

II.-HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible el aprovechamiento especial del Palacio de la Cotilla, del Teatro Moderno y del Teatro Auditorio Antonio Buero Vallejo.

No formará parte del hecho imponible la ocupación que se autorice para la realización de actividades que sean consideradas de utilidad pública o interés social.

La utilidad pública o el interés social será reconocido en el acto de autorización mediante expresa declaración en la que se motivará la concurrencia de las circunstancias que así lo acreditan.

III.-OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4.

La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la utilización a que se refiere el artículo anterior.

IV.-SUJETO PASIVO

Artículo 5.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que utilicen los referidos bienes o instalaciones.

V.-TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada para la utilización privativa de acuerdo con la siguiente tarifa:

-Uso especial del Palacio de la Cotilla para actos,convocatorias, representaciones, grabaciones, etc.....400 euros/día completo

- Uso especial del Teatro Auditorio para actos, Convocatorias, representaciones, conciertos, galas, Conmemoraciones, etc.....2.000 euros/día completo

- Uso especial del Teatro Moderno para actos, Convocatorias, representaciones, conciertos, galas, Conmemoraciones, etc..... 500 euros/día completo

Se consideran como días de cesión los empleados en las labores de montaje y desmontaje necesarios para el evento solicitado.

- Uso especial de la Sala Tragaluz para conferencias, Presentaciones, ruedas de prensa y cualquier otro evento.....600 euros/día completo
300 euros/medio día

- Uso especial del hall para conferencias, presentaciones, ruedas de prensa y cualquier otro evento .....600 euros/día completo

300 euros/medio día

-Medio día de uso del Palacio de la Cotilla.....200 euros/medio día

VI.-DEVENGO

Artículo 7.
El pago de la tasa se abonará en el momento de solicitar la utilización.

VII.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.
Los actos u omisiones constitutivos de infracción o defraudación se calificarán y sancionaran de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

3.- EXPEDIENTE 8119/2021. INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA OTORGAR EL USO PRIVATIVO DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL ZOO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, en relación a la concesión del uso privativo del bar-cafetería ubicado en el Zoo Municipal de Guadalajara.

En ejercicio de la competencia prevista en la disposición transitoria segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para otorgar el uso privativo del bar-cafetería ubicado en el Zoo Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Ordenar a la Sección de Patrimonio la redacción de la memoria justificativa conforme los requisitos establecidos en el artículo 96.2 de la Ley 33/2003, de de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del correspondiente pliego de condiciones administrativas.

Tercero.- El expediente deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses de conformidad con el citado artículo 96.6 de la la Ley 33/2003, de de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- EXPEDIENTE 8223/2021. DESIGNACIÓN RESPONSABLE CONTRATO SUMINISTRO DE TRES CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES DE CARGA LATERAL Y DE UN CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

Seguidamente y vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Servicios Urbanos, Zonas Verdes y Movilidad, D. Jaime Sanz Tejedor, para la designación del responsable del contrato suministro de tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15 m^3 de capacidad y de un camión recolector compactador de carga trasera de 5 m^3 de capacidad para el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos del término municipal de Guadalajara y barrios anexionados.

Actuando como órgano de contratación de conformidad con la disposición adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y según lo establecido en el art. 62 de la citada Ley, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La designación del responsable del contrato de suministro de tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15 m^3 de capacidad y de un camión recolector compactador de carga trasera de 5 m^3 de capacidad para el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos del término municipal de Guadalajara y barrios anexionados, función que asumirá D. Alberto Trillo Recuero.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contratación para su incorporación a los correspondientes expedientes, notificar al interesado y comunicación a las empresas adjudicatarias.

5.- EXPEDIENTE 7466/2020. MODIFICADO N.º 1 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO DEL SECTOR SP PP 100 “CIUDAD DEL TRANSPORTE”.

En Junta de Gobierno Local de 29 de Enero de 2019, se adoptó acuerdo por el que se sometió a información pública el modificado n.º 1 del Proyecto de Ejecución de Deposito de Abastecimiento del Sector SP pp 100 “Ciudad del Transporte”.

Realizada publicación y notificación a los propietarios y demás interesados no se ha recibido ninguna alegación.

Se ha recibido informe del Servicio de Medio Ambiente de Guadalajara de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el que se indica la innecesariedad de someter el proyecto a evaluación ambiental.

Además, se ha recibido informe favorable de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Por tanto, de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modificado n.º 1 del Proyecto de ejecución de Deposito de Abastecimiento del Sector SP pp 100 “Ciudad del Transporte”.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los propietarios afectados, con indicación de los recursos que puedan interponerse.

6.- EXPEDIENTE 7467/2020. MODIFICADO N.º 1 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DEL DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO DEL SECTOR SP PP 100 “CIUDAD DEL TRANSPORTE”.

En Junta de Gobierno Local de 28 de Julio de 2020, se adoptó acuerdo por el que se sometió a información pública el modificado n.º 1 del Proyecto de Ejecución de Conexión de Deposito de Abastecimiento del Sector SP pp 100 “Ciudad del Transporte”.

Realizada publicación y notificación a los propietarios y demás interesados no se ha recibido ninguna alegación.

Se ha recibido informe del Servicio de Medio Ambiente de Guadalajara de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el que se indica la innecesariedad de someter el proyecto a evaluación ambiental.

Además, se ha recibido informe favorable de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Por tanto, de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modificado n.º 1 del Proyecto de ejecución de Conexión del Deposito de Abastecimiento del Sector SP pp 100 “Ciudad del Transporte”

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de

Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los propietarios afectados, con indicación de los recursos que puedan interponerse.

7.- EXPEDIENTE 7469/2020. MODIFICADO N.º 1 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RETRANQUEO DE LA TUBERÍA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE A SU PASO POR EL SECTOR SP PP 100 "CIUDAD DEL TRANSPORTE".

En Junta de Gobierno Local de 28 de Julio de 2020, se adoptó acuerdo por el que se sometió a información pública el modificado n.º 1 del Proyecto de Ejecución de retranqueo de la tubería de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe a su paso por el Sector SP pp 100 "Ciudad del Transporte".

Realizada publicación y notificación a los propietarios y demás interesados no se ha recibido ninguna alegación.

Se ha recibido informe del Servicio de Medio Ambiente de Guadalajara de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el que se indica la innecesariedad de someter el proyecto a evaluación ambiental.

Además, se ha recibido informe favorable de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Por tanto, de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modificado n.º 1 del Proyecto de ejecución de retranqueo de la tubería de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe a su paso por el Sector SP pp 100 "Ciudad del Transporte".

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los propietarios afectados, con indicación de los recursos que puedan interponerse.

8.- EXPEDIENTE 20263/2019. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 5 VIVIENDAS, GARAJE Y DESPACHOS EN CALLE DOCTOR SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL 7 Y PLAZA DE SANTA MARÍA 17.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de

Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a OBISPADO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA, para *construcción de edificio para 5 viviendas, garaje y despachos en calle Doctor Santiago Ramón y Cajal 7 y Plaza de Santa María 17*, con las siguientes condiciones:

1. Las plazas de aparcamiento números 2 y 4 mantendrán un ancho libre mínimo de 2,20 m sin ser invadido por los pilares. (artículo 69 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana).

2. El cuarto de baño de la vivienda 3 de la Planta 2ª se ajustará de modo que disponga de bidé y bañera de 1,40 m. de longitud. (artículo 63 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana)).

3. El pasillo de acceso a la zona de uso oficinas de planta primera tendrá un ancho mínimo de 1,20 m. de modo que delante de la puerta de acceso a la zona se pueda inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro (DB SUA del CTE).

4. El solado del soportal deberá tratarse con los mismos materiales y acabados existentes en la plaza de modo que se mantenga la continuidad de pavimentos así como los diseños y traza de la misma integrándose completamente con el espacio público existente.

5. En lo que se refiere a las zonas de uso Terciario/oficinas, deberán contar con la pertinente autorización administrativa/licencia para poder ejercer cualquier actividad que se pretenda una vez terminado el edificio. Para ello deberán solicitar la oportuna licencia/autorización.

Así como las condiciones expuestas en la resolución de 20.04.2021 por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico que son la siguientes:

1. Los pilares del soportal serán circulares.

2. La terraza corrida se cerrará mediante barandilla de cerrajería diáfana, con idénticas características a las propuestas para los balcones.

3. Los colores escogidos para los acabados de las fachadas presentarán tonalidades menos intensas y más contenidas que los tonos actuales de la Iglesia de Santa María La Mayor.

9.- EXPEDIENTE 7679/2021. LICENCIAS URBANÍSTICAS. AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS SITAS EN CALLE CÁNDIDO LASO ESCUDERO 14 Y 14A.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de

Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a Dª Amaya Fernández Del Cabo, licencia urbanística para la agrupación de las parcelas situadas en la calle Cándido Laso Escudero números 14 y 14A, de referencias catastrales 6673447VK8967S0001QO y 6673446VK8967S0001GO.

De acuerdo con el P.O.M. vigente dichas parcelas gozan de las siguiente Ordenanza, grado de aplicación y cómputos superficiales, reflejados en el Proyecto:

SITUACIÓN PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	ORDENANZA APLICACIÓN.	GRADO	SUPERFICIE (m^2)
C/ Cándido Laso Escudero nº 14	6673447VK8967S0001QO	06. Edificación extensiva de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas	Grado 2	246
C/ Cándido Laso Escudero nº 14A	6673446VK8967S0001GO	06. Edificación extensiva de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas	Grado 2	254

La agrupación de las parcelas mencionadas forman una ÚNICA parcela con idéntica Ordenanza de aplicación 06, grado 2 y una superficie equivalente a 500 m^2.

Las condiciones de edificabilidad y forma de esta parcela resultante son como sigue:

ORDENANZA O6. Grado 2

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA

Edificabilidad neta en m2/m2: 1,20 (600 m^2)
Coeficiente de ocupación total en planta baja en %: 55
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones: 12 mts.
Máximo número de plantas, incluida la baja: 2
Altura máxima a alero de cubierta: 7,50 mts.
Altura máxima de planta baja: 4,00 mts.
Altura mínima de pisos: 2,85 mts.
Parcela mínima en m2.: 200.

Dimensión máxima de fachada sin división vertical: 12.
Vuelos y salientes: 0,50 mts.
Retranqueo a fachada de la edificación aislada: 2,00 metros.
Retranqueo lateral de la edificación aislada: 3,00 metros.

Retranqueo de fondo de la edificación aislada: 6,00 metros.

Cámara de cubierta: Se autoriza con las condiciones del art. 77 del Texto Refundido de las Normas urbanísticas

Segundo.- Al ser alteradas las superficies y geometrías de las parcelas incluidas en el presente Proyecto, se deberá declarar la agrupación ante la Delegación Provincial de Catastro, con el fin de que sean modificadas en las Bases de Datos gráfica y numérica.

Tercero.- Notificar al Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la incoación del presente expediente de disciplina urbanística, a efectos de que se proceda a la práctica de la anotación preventiva correspondiente.

10.- EXPEDIENTE 5750/2020. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-22.

10.A.- EXPEDIENTE 5750/2020. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-22. CREACIÓN NUEVA FICHA DE SUBVENCIÓN, CENTRO GESTOR CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TRANSICIÓN.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe técnico emitido al efecto por la Coordinadora del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, con fecha 5 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la siguiente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el período 2020-22, considerado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares:

- Creación de ficha que incorpora nueva subvención en el Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, siendo su órgano gestor la Concejalía de Educación, Ciencia y Transición Ecológica:

FICHA N.º 21	
CENTRO GESTOR:	**Concejalía de Educación, Ciencia y Transición**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	OE. Fomentar la Educación y la Formación a lo largo de todo el ciclo vital. LE. Fomentar la educación y la formación LE. Acción Social e Igualdad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3111/42110
IMPORTE:	5.000,00 €

MODALIDAD CONCESIÓN:	Subvención nominativa
OBJETO:	Desarrollo de sesiones formativas sobre prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas en Educación Secundaria Obligatoria con las que se pretende disminuir la incidencia del consumo de drogas y otras conductas adictivas en la población escolar y retrasar la edad de inicio.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	• Mejorar la información sobre drogas y otras conductas adictivas en la población diana • Reducir el consumo experimental de tabaco, alcohol y cannabis en población menor de edad. • Aumentar la percepción de riesgo en relación al consumo de drogas y respecto a otras conductas adictivas . • Promover entre los escolares normas subjetivas contrarias al consumo de drogas, así como desarrollar las estrategias educativas adecuadas para rechazar ofertas. • Aumentar la concienciación sobre los problemas derivados de adicciones comportamentales. • Detectar precozmente individuos en situación de especial riesgo.
BENEFICIARIOS:	Centro Asociado UNED
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

- Desasignar los siguientes indicadores asociados a nueva ficha de subvención creada:

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS

- Mejorar la información sobre drogas y otras conductas adictivas en la población diana.
  - Número de alumnos con los que se interviene.

- Detectar precozmente individuos en situación de especial riesgo.
  - Número de alumnos detectados.
  - Número de alumnos derivados a otro tipo de intervenciones.

Segundo.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda

condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

10.B.- EXPEDIENTE 5750/2020. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-22.EXPEDIENTE. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 20 DE ABRIL DE 2021 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL PERÍODO 2020-22.

Una vez advertido error en el acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día 20 de abril de dos mil veintiuno, donde se adoptó acuerdo en su punto 10 sobre la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el período 2020-22, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la siguiente modificación a dicho acuerdo, donde dice:

"*A la vista de la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, y el informe técnico emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:*

Primero. - Aprobación de las siguientes modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el período 2020-22, considerado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

- Modificar la denominación de las alusiones al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Limpieza y Sostenibilidad, pasando a ser Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad.

Igualmente, modificar las alusiones a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, pasando a ser Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda.

- Modificar la Ficha n.º 1 y 3 del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad, siendo su órgano gestor la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda:

FICHA N.º. 1

CENTRO GESTOR:	*Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda*
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	***SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE***

	EDIFICIOS EXISTENTES EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA *OBJETIVO ESTRATÉGICO* *O.E.: Favorecer el mantenimiento del parque inmueble de la ciudad de Guadalajara y, en especial, conforme a la Estrategia Integral para la dinamización del Casco Antiguo de la ciudad de Guadalajara, aprobada por el Pleno el 22 de enero de 2016, dinamizar el Casco Antiguo de la ciudad para evitar su deterioro creciente.* *LÍNEA DE SUBVENCIÓN* *L.E.: Contribución a la realización de obras de construcción de solares o rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo de la ciudad.*
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	*152.2.789.00 TRANSF. CAP. A INST. SF/ LUCRO REHAB. CASCO HISTÓRICO* *150.0.480.0 TRANSF. CTE. AYUDAS ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS*
IMPORTE:	*152.2.789.00: CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros.)* *150.0.480.0: VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros.)*
MODALIDAD CONCESIÓN:	*Concurrencia competitiva*
OBJETO:	*Serán subvencionables las obras contenidas en las denominadas "actuaciones edificatorias" por el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que incluye:* • *Las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente.* • *Las de rehabilitación edificatoria, entendiendo por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, en los términos dispuestos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.* *Las obras proyectadas deberán estar amparadas por la correspondiente licencia urbanística municipal o Declaración Responsable, siendo subvencionables, una sola vez, las obras amparadas por cada*

	medio de intervención administrativa. *Serán subvencionables, además, los estudios sobre valor arqueológico, previos a la licencia, habrán de haber sido autorizados y programados por la Consejería en materia de patrimonio histórico.*
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	*Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión de subvenciones para la realización de obras de construcción de solares y rehabilitación de edificios existentes en el Casco Antiguo, dando cumplimiento al artículo 1.4.2., del apartado V "Propuestas de Actuación" de la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de enero de 2016. El ámbito de la misma es el definido en el apartado III de la Estrategia: "El ámbito contemplado es el definido entre el parque del Alamín, hasta el Alcázar Real, Parque del Coquín, Avenida del Ejercito, Calle Cardenal González de Mendoza, Paseo de las Cruces, Santo Domingo, Plaza de Bejanque, y Avenida de Barcelona."*
BENEFICIARIOS	*Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que ejecuten obras de construcción de solares o de rehabilitación de edificios, y que se encuentren entre las siguientes:* • *Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o las cooperativas constituidas al efecto y los propietarios únicos del solar sobre el que se va a edificar o del edificio objeto de rehabilitación.* • *Los titulares de un derecho que le habilite a la ocupación del solar o edificio.* • *Las empresas o entidades que, en nombre de los anteriores, promocionen la construcción de edificios de nueva planta o rehabilitación de edificios existentes, y que se encuentren expresamente autorizados para ello por los propietarios.* *Los Agentes Edificadores, a quien el Ayuntamiento de Guadalajara haya*

	adjudicado la ejecución de un Programa de Actuación Edificatoria, con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, y estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes urbanísticos.
PLAZO PREVISTO:	*Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.* *El plazo de ejecución de la subvención se corresponderá con el necesario para la ejecución de las obras amparadas por la correspondiente licencia urbanística o Declaración Responsable, si bien el porcentaje de obra subvencionado habrá de ser ejecutado, facturado, pagado y justificado en el ejercicio en que se conceda la ayuda municipal.*
FINANCIACIÓN:	*Fondos propios municipales*

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- *Comparativa del número de solicitudes formuladas entre cada convocatoria y la anterior.*
- *Comparativa del número de licencias de obra otorgadas en el Casco y número de subvenciones otorgadas.*

FICHA N.º 3

CENTRO GESTOR:	*Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda*
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	***SUBVENCIONES PARA LA RETIRADA DE MATERIAL DE CUBRICIÓN, TUBERÍAS, CHIMENEAS, DEPÓSITOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN FABRICADOS CON FIBROCEMENTO QUE CONTENGA AMIANTO O ASBESTO.*** *OBJETIVO ESTRATÉGICO* *O.E.: Contribuir a la protección del medio ambiente.* *LÍNEA DE SUBVENCIÓN* *L.E.: Contribución a la regeneración del parque inmueble de la ciudad mediante ayudas a la sustitución de elementos de fibrocemento que contenga amianto o*

	asbesto.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	*150.0.780.0 TRANSF. CAP. FAMILIAS-ISFLUCRO AYUDAS ELIMINACIÓN FIBROCEMENTO*
IMPORTE:	*DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros)*
MODALIDAD CONCESIÓN:	*Concurrencia competitiva*
OBJETO:	*Existen muchos edificios de viviendas en la ciudad cuyas cubiertas fueron realizadas con fibrocemento compuesto con amianto o asbesto, en torno a la década de los años 70, 80 y 90 del siglo pasado, que ahora empiezan a presentar problemas de filtraciones para cuya solución se requiere la retirada del material de cubrición.* *Existen tuberías, chimeneas y depósitos para cuya fabricación también se utilizó amianto o asbesto que han de ser igualmente retirados.* *Dichos materiales de cubrición, tuberías, chimeneas, depósitos... han de ser tratados conforme a la normativa vigente en materia de gestión de residuos.* *Mediante esta Convocatoria el Ayuntamiento de Guadalajara fomentará la correcta ejecución de los proyectos que tengan esta finalidad.*
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	*En la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2019 fue aprobada por unanimidad la MOCIÓN DEL GRUPO AIKE SOBRE AYUDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE AMIANTO Y ASBESTOS (EXPEDIENTE 15812/2019) presentada por el Grupo AIKE (A Guadalajara hay que quererla).* *Con la convocatoria de estas ayudas se pretende:* *1.- Favorecer el mantenimiento del parque inmueble y caserío de la ciudad.* *2.- Velar por la seguridad y salud de las personas.* *3.- Contribuir a la protección del medio ambiente con el debido tratamiento de los residuos generados.*
BENEFICIARIOS:	*Comunidades de vecinos y propietarios particulares de edificaciones en las que sea preciso llevar a cabo actuaciones de retirada del material de cubrición, tuberías, chimeneas, depósitos y otros elementos*

	fabricados con fibrocemento que contenga amianto o asbesto.
PLAZO PREVISTO:	*Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.* *El plazo de ejecución de la subvención se corresponderá con el necesario para la ejecución de las obras amparadas por la correspondiente licencia urbanística o Declaración Responsable, si bien el porcentaje de obra subvencionado habrá de ser ejecutado, facturado, pagado y justificado en el ejercicio en que se conceda la ayuda municipal.*
FINANCIACIÓN:	*Fondos propios municipales*

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- *Número de Inmuebles rehabilitados.*
- *Cantidad de residuos generados y correctamente tratados.*

Segundo. - La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio."

Debe decir:

"A la vista de la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, y el informe técnico emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el período 2020-22, considerado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

Segundo.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

FICHA N.º 72

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE DEPORTES**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341.0.489.02
IMPORTE:	25.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomento del deporte de alta competición identitario de Guadalajara con clubes de máxima representación en su deporte, arraigo social y antigüedad , número de deportistas en su actividad y otros méritos.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al club deportivo subvencionado para el fomento de la practica deportiva de base y deporte de elite espectáculo , siendo la imagen representativa del Ayuntamiento en la ciudad y fuera de ella .
BENEFICIARIOS:	C.D. GUADALAJARA BASKET
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 73

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE DEPORTES**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341.0.489.03
IMPORTE:	6.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomento del deporte de alta competición identitario de Guadalajara con clubes de máxima representación en su deporte, arraigo social y antigüedad , número de deportistas en su actividad y otros méritos.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al club deportivo subvencionado para el fomento de la practica deportiva de base y deporte de elite espectáculo , siendo la imagen representativa del Ayuntamiento en la ciudad y fuera de ella .
BENEFICIARIOS:	C.D. B. ESCUELAS CIUDAD DE GUADALAJARA FUTBOL SALA
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 74

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE DEPORTES**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341.0.489.04
IMPORTE:	12.000 euros

MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomento del deporte de alta competición identitario de Guadalajara con clubes de máxima representación en su deporte, arraigo social y antigüedad , número de deportistas en su actividad y otros méritos.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al club deportivo subvencionado para el fomento de la practica deportiva de base y deporte de elite espectáculo , siendo la imagen representativa del Ayuntamiento en la ciudad y fuera de ella .
BENEFICIARIOS:	C.D. DINAMO GUADALAJARA
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 75

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE DEPORTES**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341.0.489.05
IMPORTE:	19.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomento del deporte de alta competición identitario de Guadalajara con clubes de máxima representación en su deporte, arraigo social y antigüedad , número de deportistas en su actividad y otros méritos.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al club deportivo subvencionado para el fomento de la practica deportiva de base y deporte de elite espectáculo , siendo la imagen representativa del Ayuntamiento en la ciudad y fuera de ella .
BENEFICIARIOS:	C.D. GUADALAJARA SAD
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 76

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE DEPORTES**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341.0.489.06
IMPORTE:	6.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomento del deporte de alta competición identitario de Guadalajara con clubes de máxima representación en su deporte, arraigo social y antigüedad , número de deportistas en su actividad y otros méritos.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al club deportivo subvencionado para el fomento de la practica deportiva de base y deporte de elite espectáculo , siendo la imagen representativa del Ayuntamiento en la ciudad y fuera de ella .

BENEFICIARIOS:	C.D. RITMICA INFANTADO GUADALAJARA
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 77

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE DEPORTES**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341.0.489.07
IMPORTE:	6.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomento del deporte de alta competición identitario de Guadalajara con clubes de máxima representación en su deporte, arraigo social y antigüedad , número de deportistas en su actividad y otros méritos.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al club deportivo subvencionado para el fomento de la practica deportiva de base y deporte de elite espectáculo , siendo la imagen representativa del Ayuntamiento en la ciudad y fuera de ella .
BENEFICIARIOS:	C.D. ALCARREÑO DE SALVAMENTO
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 78

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE DEPORTES**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341.0.489.08
IMPORTE:	3.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomento del deporte de alta competición identitario de Guadalajara con clubes de máxima representación en su deporte, arraigo social y antigüedad , número de deportistas en su actividad y otros méritos.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al club deportivo subvencionado para el fomento de la practica deportiva de base y deporte de elite espectáculo , siendo la imagen representativa del Ayuntamiento en la ciudad y fuera de ella .
BENEFICIARIOS:	C.D UNION GUADALAJARA
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

FICHA N.º 79

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

Ayuntamiento de Guadalajara

LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E Asociacionismo y participación L.E. Promocionar e incentivar e deporte en la ciudad L.E. Acción social e Igualdad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341.0.480.00
IMPORTE:	300.000 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Estas ayudas económicas se orientan al fomento de actividades de interés público y social que tengan por finalidad: la promoción, desarrollo y difusión del deporte en Guadalajara. A través de la línea A, se busca, además, un doble objetivo: de una parte, favorecer el deporte inclusivo como una poderosa herramienta para logar la integración social de personas con discapacidad. De otra, visibilizar el deporte femenino, con acciones encaminadas a conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres. A través de la línea B, el objetivo es atender y fomentar la participación y resultados deportivos de deportistas individuales de Alto nivel / Alto Rendimiento. A través de la línea C, se trata de subvencionar actividades que no están sujetas a una programación estable, y fuera del recorrido oficial de competición de deporte escolar o federativo. Se tratan de actividades en general puntuales en el tiempo y en su objeto , en que la cuantía está delimitada y la temporización dentro de la anualidad esta dividida en 4 trimestres con una cantidad asociada a dicho trimestre para las actividades encuadradas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Con el programa de ayudas se pretende cubrir necesidades de sostenimiento, desarrollo y consolidación del sistema deportivo y asociativo local del que forman parte fundamental los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad. Su participación en competiciones deportivas manifiesta el trabajo regular de toda la estructura de los clubes (padres, técnicos, directivos…) en instalaciones deportivas municipales en su mayor parte y en programas de iniciación-perfeccionamiento de las capacidades deportivas. Sus efectos trascienden los concretos resultados deportivos, para abrirse a la cohesión social, la disminución de las desigualdades, el trabajo cooperativo y la promoción de la salud. Con la organización de actividades inclusivas y de promoción de la mujer en el deporte se pretende contribuir, por esta vía a una sociedad más justa por más solidaria y generosa. La eficacia y efectos que se pretenden obtener de la promoción de deportistas de mayor nivel se enmarca en el fortalecimiento de la identidad local en el entorno global, que provocan y promocionan los deportistas locales con sus logros nacionales o internacionales.
BENEFICIARIOS:	LINEA A: Clubes con sede social en Guadalajara. LINEA B: Deportistas con domicilio social en la capital Guadalajara. LINEA C: Clubes, Ampas, asociaciones de vecinos, ONG con sede social en Guadalajara y en actividades no encuadradas en la programación deportiva habitual federativa o de deporte escolar.
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Presupuestos

CONCEJALÍA DE CULTURA

FICHA N.º 80

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE CULTURA**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E Asociacionismo y participación L.E. Fomento de la Cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334.0.480.01
IMPORTE:	100.000€
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Promoción de la actividad cultural

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Estas ayudas económicas se orientan al fomento de actividades de interés público y social que tengan por finalidad el apoyo a las actividades culturales de toda índole que desarrollen las asociaciones de la ciudad en sus distintas vertientes.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIONES CULTURALES
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios + cualquier otra financiación

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de beneficiarios.
- N.º de asociaciones culturales solicitantes en relación con el total existentes en el registro municipal.
- N.º de Categorías de actividades y porcentaje de cada una de ellas respecto al global.

FICHA N.º 81

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE CULTURA**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Fomento de la Cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334.0.489.00
IMPORTE:	74.000€
MODALIDAD CONCESIÓN:	NOMINATIVA
OBJETO:	Contribución al desarrollo de actividades como Maratón de cuentos y días de la poesía, viernes de los cuentos en la ciudad de Guadalajara.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Animación a la lectura, actividades de promoción de la literatura, identidad de Guadalajara.
BENEFICIARIOS:	SEMINARIO DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios + cualquier otra financiación

FICHA N.º 82

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE CULTURA**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. Fomento de la cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334.0.489.01
IMPORTE:	22.000€
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomento de la actividad cultural

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Realización de actividades culturales por la Fundación Siglo Futuro, a propuesta suya o por encargo de la Concejalía de Cultura.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN SIGLO FUTURO
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios + cualquier otra financiación

FICHA N.º 83

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE CULTURA**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. Fomento de la Cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334.0.489.02
IMPORTE:	22.000€
MODALIDAD CONCESIÓN:	NOMINATIVA
OBJETO:	Realización del FESCIGU
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	El apoyo al festival de cine solidario de Guadalajara que alcanzando ya la XXVIII edición supone un referente nacional e internacional en los certámenes del metraje corto, siendo festival colaborador de los premios Goya al ser preseleccionador.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL CINEFILIA
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios + cualquier otra financiación

FICHA N.º 84

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE CULTURA**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. Fomento de la Cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334.0.489.03
IMPORTE:	22.000€
MODALIDAD CONCESIÓN:	NOMINATIVA
OBJETO:	Contribución a la representación del Tenorio Mendocino en la ciudad de Guadalajara
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo a una cita cultural de la ciudad de Guadalajara con la representación itinerante de la obra Don Juan Tenorio, de José Zorrilla que llega en 2020 a su XXX edición, con escenarios emblemáticos monumentales de la ciudad.
BENEFICIARIOS:	GENTES DE GUADALAJARA
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios + cualquier otra

	financiación

FICHA N.º 85

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE CULTURA**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Fomento de la actividad cultural
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	Ver ficha de presupuesto. 334.0.481.00
IMPORTE:	10.300€
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
OBJETO:	Convocatoria de premios y certámenes y sufragar costes de la celebración de los mismos
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- Seleccionar, de entre los textos de teatro presentados, aquel que el jurado considere mejor, tanto por su tratamiento dramático como por su visión escénica, escrito en lengua castellana, de tema libre, original e inédito y reconocer la figura del escritor alcarreño Antonio Buero Vallejo. - Premio pintura de ferias - Premios fotografía de ferias
BENEFICIARIOS:	Ganadores de los distintos certámenes
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

FICHA N.º 64 (modificación de los apartados que se especifica).

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE DEPORTES**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	**341.0.489.01**
IMPORTE:	150.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Fomento del deporte de alta competición identitario de Guadalajara con clubes de máxima representacion en su deporte, arraigo social y antigüedad , número de deportistas en su actividad y otros méritos.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al club deportivo subvencionado para el fomento de la practica deportiva de base y deporte de elite espectaculo , siendo la imagen representativa del ayuntamiento en la ciudad y fuera de ella .
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA
PLAZO PREVISTO:	**Anual**

FINANCIACIÓN:	Fondos propios

Eliminación de la fichas correspondientes al punto 5. ORGANISMOS AUTÓNOMOS."

11.- EXPEDIENTE 7400/2021. APROBAR LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LA XXXVII DEL PREMIO DE TEATRO CIUDAD DE GUADALAJARA "ANTONIO BUERO VALLEJO".

Vista la propuesta de Dª. Riansares Serrano Morales, Concejala Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria de la XXXVII del Premio de Teatro Ciudad de Guadalajara "Antonio Buero Vallejo", con cargo a la aplicación presupuestaria 334.0.481.00, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el extracto de las bases y convocatoria de la XXXVII del Premio de Teatro Ciudad de Guadalajara "Antonio Buero Vallejo".

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

12.- EXPEDIENTE 4467/2021. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA PARA LA SEMANA SANTA 2021.

Seguidamente, vista la propuesta de Dña. Sara Simón Alcorlo, 2ª Teniente de Alcalde y Concejala de Festejos y tradiciones y Protocolo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención pública a los siguientes beneficiarios por los importes que se señalan a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0 480.00 correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Guadalajara "Transferencias corrientes. Cofradías Semana Santa"

1. Conceder una subvención publica a la REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD por importe de 1.100,00 euros.

2. Conceder una subvención pública a la JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE GUADALAJARA, por importe de 8.250,00 euros.

3. Conceder una subvención pública a la COFRADÍA ESCLAVITUD NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, por importe de 1.100,00 euros.

4. Conceder una subvención pública a la COFRADÍA DEL CRISTO YACENTE DEL SANTO SEPULCRO, por importe de 1.100,00 euros.

5. Conceder una subvención pública a al COFRADÍA DE JESÚS DE LA SALUD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA MACARENA DE GUADALAJARA, por importe de 1.100,00 euros.

6. Conceder una subvención pública a la HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR Y DE LA PAZ, por importe de 1.100,00 euros.

7. Conceder una subvención pública a la COFRADÍA DE LA PASIÓN DEL SEÑOR, por importe de 1.100,00 euros.

8. Conceder una subvención pública a la HERMANDAD DE LA SOLEDAD DE IRIÉPAL, por importe de 130,00 euros.

9. Conceder una subvención pública a la COFRADÍA VIRGEN DE LOS DOLORES DE TARACENA, por importe de 536,50 euros.

10. Conceder una subvención pública a la COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, por importe de 1.100,00 euros.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de las concesiones anteriores con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, por las cuantías individualizadas recogidas, ascendiendo el importe de las subvenciones a la cantidad total de 16.616,50 euros y ordenar su pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio.

Tercero.- Conceder un plazo de 3 meses para realizar la justificación de las subvenciones, una vez realizadas por completo la actividades subvencionadas.

Los justificantes deberán ser facturas, o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos copias auténticas que acrediten la totalidad del gasto.

La cuenta justificativa contendrá además:

1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

2. Copias auténticas de los documentos de pago, las cuales contendrán como mínimo: Razón social, nombre y apellido, NIF/CIF, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.

3. Para el caso de que la beneficiaria hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, se realizará declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

Cuarto.- Dar por finalizada la convocatoria de subvenciones a las Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Guadalajara para los gastos ocasionados con la celebración de la Semana Santa 2021, anulando el crédito restante.

13.- EXPEDIENTE 17742/2019. APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. EJERCICIO 2019. (SED)

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Autorizar a Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED), la ampliación del plazo de presentación de la justificación final hasta el 10 de junio de 2021 del proyecto denominado: “Educación secundaria equitativa y de calidad en la segoviana con promoción de la igualdad de género, DDHH, diversidad cultural y cultura de paz con enfoque participativo en el barrio marginal Tibona, Parakou, Benin”, por un importe de 45.866,26 euros, correspondiente a la convocatoria de cooperación al desarrollo del ejercicio 2019.; de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2013, General de Subvenciones, y de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara que establece que “las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”, y no produciéndose ningún perjuicio en derechos de tercero.

14.- EXPEDIENTE 6028/2021. CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación del contrato de servicios para la creación de un centro de mujeres víctimas de violencia de género [CON-3632], y del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 6 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Seleccionar a las entidades que, previa acreditación de la personalidad y solvencia exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, han de pasar a siguiente fase, a las que se invita, simultáneamente, por escrito y con aportación del pliego de prescripciones técnicas particulares, a presentar sus proposiciones en el

plazo de DIEZ DÍAS contados desde la fecha del envío de la invitación escrita en aplicación del art.164.1 b) de la LCSP:

- Asociación Mujeres Opañel
- Acaya Naturaleza y Vida S.L.
- Asociación Centro Trama
- UTE “Ideo Igualdad S.L-Especialidades Médicas Libreros SLU”
- Fundación Grupo Norte
- Fundación Diagrama Intervención Psicosocial
- Fundación SAMU

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 18 DE MAYO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 7298/2021. ACTO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA A LOS CONVENIOS DE AEAT-FEMP DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES Y DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

Visto el informe propuesta de la Responsable de Recaudación, en relación a los convenios suscritos entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias el 18 de marzo de 2021:

- Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

- Convenio en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

publicados el pasado 3 de abril de 2021 y de los que se ha dado traslado a este Ayuntamiento para su adhesión, y designación de interlocutor único, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Solicitar la adhesión al Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

Segundo.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la AEAT y la FEMP el 18 de marzo de 2021 y publicado en el BOE el 3 de abril de 2021.

Tercero.- Nombrar como interlocutor único a Don Juan Manuel Suárez Álvarez, como Director de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarto.- Remitir certificación del acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, para su envío al Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la AEAT.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la suscripción de cuantos documentos precise la adhesión al citado Convenio de Colaboración.

2.- EXPEDIENTE 3413/2021. ADQUISICIÓN DIRECTA DEL SOLAR UBICADO EN EL NÚMERO 9-A DE LA CALLE TENIENTE FIGUEROA.

Visto el expediente tramitado para el procedimiento de adquisición directa del solar ubicado en el número 9-A de la calle Teniente Figueroa de la ciudad de Guadalajara, con número de referencia catastral 6185707VK8968N0004PZ y código registral único 190011000533120, así como la oferta presentada el 4 de abril de 2021 por su propietario, D. Juan David Fernández Llorente, por importe de 114.800 euros, cumplimentada conforme a los requisitos previstos en los pliegos aprobados por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de abril de 2021.

Comprobado que el citado bien inmueble figura inscrito en el Registro de Propiedad n.º 2 de Guadalajara a favor del interesado sin ningún tipo de carga, gravamen o arrendamiento, y sin que concurran en el titular prohibiciones para contratar con las Administraciones Publicas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 116.3 a) y 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en relación con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en ejercicio de las competencias resolutorias que atribuye el apartado undécimo de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de compraventa a favor de D. Juan David Fernández Llorente, y en consecuencia adquirir de manera directa y libre de toda carga, gravamen o arrendamiento, el solar de su propiedad ubicado en el número 9-A de la calle Teniente Figueroa de la ciudad de Guadalajara, con número de referencia catastral 6185707VK8968N0004PZ y código registral único 190011000533120, por un precio de 114.800 euros, con el fin de facilitar el acondicionamiento y la ampliación de la futura Casa-Museo del Pintor D. Carlos Santiesteban; todo ello en aplicación de los artículos 116.3 a) y 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aprobar gasto por importe de 114.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.0.600.01 “Urbanismo. Patrimonio municipal del suelo 5 por ciento”.

Tercero.- Comprometer gasto por importe de 114.800 euros a favor de D. Juan David Fernández Llorente, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.0.600.01 “Urbanismo. Patrimonio municipal del suelo 5 por ciento”.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, proceda al otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa y su elevación a Escritura Pública.

Quinto.- De acuerdo a los artículos 17, 33 y 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el bien inmueble, una vez adquirido, deberá incluirse con el carácter de patrimonial en el Inventario de Bienes de la Corporación, siendo el órgano competente para ello el

Pleno. Seguidamente, y conforme al artículo 36 del mismo texto normativo, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4.- EXPEDIENTE 13198/2020. LICENCIAS URBANÍSTICAS. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 6 VIVIENDAS Y TRASTEROS EN CALLE RAFAEL DE LA RICA 38.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil QUALITY GLOBAL BUSINESS, con para la *Construcción de edificio para 6 viviendas y trasteros en calle Rafael de la Rica 38.*

5.- EXPEDIENTE 1971/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN PARA "CENTRO POLIVALENTE", EN AVENIDA DE CASTILLA Nº 26.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a ALIBEY 08, S.L., para “CENTRO POLIVALENTE”, en el Local sito en avenida de Castilla, nº 26.

Segundo.- Una vez ejecutadas las obras de adaptación del local y con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva Licencia de Apertura, el titular deberá comunicar tal circunstancia a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente certificado técnico y aportar la siguiente documentación:

- Autorización administrativa de puesta en funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad antes de iniciar su actividad y una vez hayan finalizado las actuaciones de instalación con realización de las obras, autorizadas previamente.

- Boletín de instalación eléctrica e instalaciones térmicas suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 25 DE MAYO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 6307/2020. CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA FORMALIZADA CON GLOBALCAJA POR IMPORTE DE 4.000.000 EUROS.

Con fecha 13 de agosto del 2020 se formalizó la operación de tesorería entre el Ayuntamiento de Guadalajara y Globalcaja por importe de 4.000.000 €, en modalidad de póliza de crédito en cuenta corriente.

En la actualidad no existe dispuesta ninguna cantidad y teniendo en cuenta las previsiones de los flujos de entradas y salidas de fondos en lo que queda hasta su finalización, y de conformidad con la posibilidad contemplada en el punto 4.3 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rige en la contratación de dicha operación, el cual establece que "*El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, cancelar anticipadamente esta operación, sin coste adicional, previo ingreso en la cuenta de crédito del saldo en su contra que existiera más los intereses que correspondan a la fecha de cierre de la cuenta",* la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Cancelar la operación de Tesorería formalizada con Globalcaja por importe de 4.000.000 euros, aún no habiendo llegado a la fecha de su vencimiento.

Segundo.- Requerir a Globalcaja para que proceda a la cancelación con la fecha de recepción de este acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

2.- EXPEDIENTE 4542/2021. CONTRATACIONES. EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y REFORMA DE LOS PAVIMENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS.

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación de la prestación del servicio de reparación, conservación y reforma de los pavimentos y espacios públicos en el término municipal de Guadalajara, y del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 14 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Clasificar las ofertas admitidas por orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento para la prestación del servicio de reparación, conservación y reforma de los pavimentos y espacios públicos en el término municipal de Guadalajara:

Licitadores	Oferta técnica: hasta 50 puntos	Oferta económica: hasta 50 puntos	Total: Hasta 100 puntos
UTE Trabajos Bituminosos, S.L.U. / Construcciones Enrique Jiménez Murillo, S.L.	49,00	49,70	98,70
UTE Licuas S.A. – Asfaltos Vicálvaro, S.L.	41,50	47,00	88,50
Hocensa Empresa Constructora, S.A.	37,00	48,22	85,22
Acciona Mantenimiento de Infraestructuras, S.A.	45,00	39,76	84.76
OPS Infraestructuras y Servicios Hidraúlicos, S.L.	35,00	42,82	77,82
Paisajes Sostenibles, S.L.	35,50	27,33	62,83
UTE Rayet Medioambiente S.L. / Covinsa Soluciones Constructivas, SLU	34,50	27.73	62,23
Audeca, S.L.U.	31,00	26,47	57,47
Seranco, S.A	22,00	25,91	47,91
Tralemsa Obras y Servicios, S. A.	23,00	19,18	42,18

Segundo.- Requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta la aportación de la documentación exigida en la cláusula 18 del PCAP, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, en cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

3.- EXPEDIENTE 8572/2021. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES "ALFANUHÍ" Y "LOS MANANTIALES".

Vistos los informes de la técnica responsable del contrato y de la Responsable Jurídica del Servicio de Contratación de fecha 27 de abril de 2021, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma en aplicación del art.88.6 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que a continuación se transcribe:

"INFORME JURÍDICO DE LA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- La gestión de las Escuelas Infantiles Municipales "Alfanuhí" y "Los Manantiales" se encuentra actualmente adjudicada a favor de la UTE "Correpasillos S.L." y "Escuela Infantil Yaiza", en virtud del contrato de concesión de la gestión de dicho servicio público suscrito el 1 de agosto de 2017 por un periodo inicial de dos años, contados a partir del 1 de septiembre de 2017, más otros dos de prórroga.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2020 la jefa del servicio de contratación, compras y patrimonio elevó a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano

de contratación, la memoria justificativa para el inicio del expediente de contratación del servicio de las dos escuelas por un periodo de duración de cuatro años, a comenzar el 1 de septiembre de 2020, incoándose formalmente mediante Acuerdo de fecha 3 de marzo de 2020.

Tercero.- Según la citada memoria, el futuro contrato se configura como un contrato de servicios con prestaciones directas a favor de la ciudadanía al amparo del art. 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siendo obligatorio el cumplimiento del siguiente requisitos:

"a) Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio."

Cuarto.- Con fecha 28 de febrero de 2020, y en aplicación del citado art. 312 de la LCSP, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara aprobó el "Acuerdo regulador de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de escuelas infantiles de primer ciclo de 0 a 3 años de edad en centros de titularidad municipal", a aplicar en el curso escolar 2020/2021 una vez se formalizara el nuevo contrato descrito en el Antecedentes de hecho segundo.

Advertido error en la denominación de la contraprestación a satisfacer por los usuarios, siendo su naturaleza la de precio público en lugar de una prestación patrimonial púbica no tributaria, el Acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2020 fue derogado por el Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2020, que quedará elevado a definitivo el 1 enero de 2021. Simultáneamente se encuentra en tramitación el nuevo acuerdo plenario que se apruebe en su sustitución con efectos de igual fecha (expediente 12805/2020), si bien, el contenido de ambos acuerdos es idéntico salvo la corrección en la denominación.

Quinto.- Según el art.4 del Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2020, las tarifas a satisfacer por la prestación de los servicios de Escuelas infantiles de titularidad municipal en periodo lectivo son las siguientes:

"- Matrícula y reserva de plaza: 50 euros
- Estancia en el centro de 5 a 8 horas (cuota mensual): 200 euros
- Estancia en el centro hasta 5 horas (cuota mensual): 130 euros
- Comida (cuota mensual):
Curso 2020/2021: 70 euros
Cursos 2021/2022 y 2022/2023: 75 euros
Cursos 2023/2024 en adelante: 80 euros
- Desayuno, almuerzo o merienda (cuota mensual): 20 euros.
- Exceso de cada hora diaria sobre las 8 horas (cuota mensual): 22 euros".

Asimismo, según la memoria justificativa del nuevo contrato proyectado para iniciarse en el curso 2020/2021, el valor estimado de la anualidad se establece en 150.000 euros (12.500 euros/mes).

Quinto.- Como consecuencia de la suspensión de los procedimientos administrativos en virtud del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como por la incertidumbre sobre las condiciones que serían requeridas por la autoridad educativa para el reinicio de la actividad escolar en el primer ciclo de educación infantil durante el curso 2020/2021, la Concejalía responsable de los centros municipales decide posponer la tramitación del expediente de actuaciones preparatorias (nº 3379/2020) del nuevo contrato de servicios incoado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2020, y proceder, en su lugar, a la segunda y última prórroga del contrato suscrito con la UTE "Correpasillos S.L." y "Escuela Infantil Yaiza", cuya finalización ha quedado prevista para el 31 de agosto de 2021. No obstante, a pesar de que el contrato en vigor cuenta con sus propias tarifas, las acordadas por el Pleno en su Acuerdo de 28 de febrero comenzaron a aplicarse para el vigente curso escolar, concretamente, desde el 7 de septiembre de 2020.

Sexto.- De conformidad con la cláusula 12ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en vigor, se establecen unas tarifas por estancia superiores a las del Acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2020:

"Artículo 12. Régimen económico. El presente contrato se adjudica por el plazo de dos años, prorrogable por anualidades sucesivas, con un máximo de dos. Las tarifas a abonar al adjudicatario por la prestación del servicio para el curso escolar 2017-2018, serán las siguientes:

- *Estancia en el centro de hasta 8 horas (mensual): 230 euros*
- *Estancia en el centro de 4 horas (mensual): 140 euros*
- *Comida (mensual): 60 euros*
- *Matrícula y reserva de plaza: 50 euros (no se devolverá en caso de inasistencia del niño).*
- *Desayuno o merienda (mensual): 17 euros*
- *Exceso de cada hora diaria sobre las 8 horas (mensual): 18 euros".*

En cuanto a la contraprestación municipal a abonar a la UTE "Correpasillos S.L." y "Escuela Infantil Yaiza", mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de julio de 2019, quedó fijada en 108.605,48 euros (9.050,45 euros/mes).

Séptimo.- Con fecha 27 de abril de 2021, como consecuencia de las pérdidas ocasionadas a la UTE adjudicataria por la aplicación del Acuerdo del pleno de 28 de febrero de 2020, la responsable del contrato remite informe al Servicio de Contratación para que eleve al órgano de contratación la siguiente propuesta de compensación:

"En el artículo 10 punto b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de gestión de dos escuelas infantiles situadas una en el barrio de Los Manantiales y otra en el barrio de Aguas Vivas, se señala que uno de los derechos del concesionario será "Obtener la compensación económica que proceda para el mantenimiento, en su caso, del equilibrio financiero", por lo que se propone proceder a compensar esa pérdida por los meses de diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 por un total de 8.751,99 euros".

Comparando los datos económicos del contrato actual con los del proyectado para el curso 2020/2021, según se han reflejado en las clausulas Quinta y Sexta de los Antecedentes de hecho, resulta evidente que los nuevos importes a satisfacer por los usuarios por estancia partir del 7 de septiembre de 2020 se minoran a cambio de incrementar la aportación municipal al contrato (9.050,45 -12.500 euros/mes). Aunque también existe un incremento de las tarifas de manutención (desayuno y comida) y de la hora extra, los ingresos por estos servicios no redundan en un incremento del beneficio del contratista, según se acredita por la responsable del contrato en el citado informe.

Octavo.- Como consecuencia de la borrasca Filomena la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) emitió el 5 de enero de 2021 AVISO ESPECIAL NÚMERO 1/2021 sobre fenómenos meteorológicos, que han sido denominados "borrasca Filomena" advirtiendo de nevadas copiosas en amplias zonas del interior peninsular, con comienzo el miércoles, 6 de enero y duración hasta el domingo 10 de enero, con un grado de probabilidad muy alto (más del 80%) y con fecha 6 de enero de 2021 AVISO ESPECIAL NÚMERO 2/2021 con la siguiente información: "Nevadas copiosas en amplias zonas del interior peninsular. Comienzo: miércoles, 6 de enero Duración: Hasta el domingo 10 de enero2.-Grado de probabilidad: Muy alto (más del 80%)… Descripción de la situación meteorológica:... La interacción del flujo de aire muy húmedo y relativamente cálido con la masa de aire muy fría, en niveles bajos, que nos está acompañando desde hace unas semanas, provocará que las precipitaciones sean en forma de nieve en cotas relativamente bajas, en amplias zonas del interior peninsular… En el interior peninsular lo más relevante serán las nevadas copiosas en amplias zonas. Comenzarán al final de esta tarde en zonas del interior sureste de la Península y se extenderán, a lo largo del día de mañana jueves, a amplias áreas del centro y este peninsular, aunque habrá una mejoría transitoria entre la tarde del jueves y la primera parte del viernes. En la segunda mitad del viernes y durante el sábado las precipitaciones se intensificarán y se extenderán de sur a norte a buena parte de la Península y Baleares, siendo la zona menos afectada Galicia y el Cantábrico. La cota de nieve variará de forma importante de norte a sur, oscilando entre 800-1200 m en Andalucía, los 500-1000 m en el resto de la mitad sur, los 400-700 m en la zona centro y 200-400 m en la mitad norte. Durante este episodio las acumulaciones más importantes se esperan en el este de Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid, interior de la Comunidad Valenciana, sur de Aragón y montañas de Andalucía oriental, con espesores que probablemente alcanzarán los 20 centímetros de forma bastante generalizada e incluso, localmente, sobre todo en el entorno del Sistema Ibérico y zonas montañosas del sureste, los 30-50 centímetros. Es probable que el domingo 10, con el alejamiento de la borrasca hacia el noreste, mejoren las condiciones meteorológicas que han dado lugar a este aviso especial, de sur a norte a lo largo del día… Los días siguientes a este episodio las temperaturas mínimas experimentarán

probablemente un nuevo descenso, sobre todo en zonas cubiertas de nieve, donde las heladas serán especialmente significativas" , en virtud de ello, los días 7,8, 11, 12 y 13 de enero de 2021 hubo que suspender las clases en las escuelas infantiles municipales debido a que el temporal Filomena hizo imposible el que se pudiera acceder a las mismas con completa seguridad, no pudiéndose prestar el servicio, por lo que no se cobró a los padres el mismo, pero la empresa adjudicataria tuvo los mismos gastos, según el informe emitido con fecha 27 de abril de 2021, por la responsable del contrato y que remite al Servicio de Contratación para que eleve al órgano de contratación propuesta de compensación por la perdida de ingresos debido al cierre causado por el temporal Filomena por un total de 2.800,97 euros.

A los anteriores Antecedentes de Hechos, les resulta de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Definición del mantenimiento del equilibrio económico en los contratos administrativos. De conformidad con los apartados 4 y 5 del art. 282.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), relativo a la modificación de los contratos de gestión de servicios públicos y al mantenimiento de su equilibrio económico:

"4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente".

El Tribunal Supremo ha afirmado que el mantenimiento del equilibrio económico de las concesiones administrativas es un principio básico de toda figura concesional y pueden traerse a colación numerosas sentencias que vienen definiéndolo así (STS de febrero de 1998 y STS de 19 de septiembre de 2000):

"Es cierto que los Tribunales de esta Jurisdicción pueden, e incluso deben, llenar en casos como el presente, el concepto jurídico indeterminado en que la expresión equilibro económico financiero de la concesión consiste para alcanzar el único significado, el real, que a la misma cabe atribuir y que no puede ser otro (…) que la búsqueda, en la medida de lo posible, de una igualdad entre las ventajas que se conceden al concesionario y las obligaciones que le son impuestas, ventajas y obligaciones que deben compensarse para formar parte de la contrapartida entre los beneficios probables y las pérdidas previsibles, pues en todo contrato de concesión está implicada como un cálculo la honesta equivalencia entre lo que se concede al concesionario y lo que se le exige, que es lo que se llama equivalencia comercial, la ecuación financiera del contrato de concesión, Pero no es menos cierto que, al hacerlo, han de seguir criterios de legalidad derivados de datos contrastados y reales, no conjeturas que pueden resultar razonables desde una perspectiva puramente particular, pero que no por derivar de un órgano investido de jurisdicción pueden sobreponerse a las conclusiones igualmente razonables, a las que hayan llegado ponderadamente a las Administraciones públicas a las que pertenezca la titularidad del servicio concedido o que resulten implicada en el control de las vicisitudes financieras de su prestación".

Segundo.- El mantenimiento del equilibrio económico como excepción al principio de inmutabilidad de los contratos. Uno de los principios generales del Derecho, rectores tanto en contratación pública, como privada, es el de "pacta sunt servanda" o de inmutabilidad, que determina la obligación de las partes a cumplir su clausulado (la "lex contractus") según su tenor. Al respecto, procede citar la STS de 20 de julio de 2016 según la cual:

"el principio de la eficacia vinculante del contrato y de la invariabilidad de sus cláusulas es la norma general que rige nuestro ordenamiento jurídico, tanto para la contratación privada como para la contratación administrativa. En cuanto a la primera debe mencionarse el artículo 1091 del Código civil y sobre la segunda estas otras normas de la sucesiva legislación de contratos administrativos más reciente: el artículo 94 del TRLCAP de 16 de junio del 2000, y los artículos 208 y 209 del TRLCSP de 14 de noviembre de 2011".

Textualmente, los citados arts. 208 y 209 del TRLCSP establecen lo siguiente:

- "Los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares" (art. 208 TRLCSP).

- "Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas" (art.209 TRLCSP).

Para el caso de los contratos de gestión de servicios públicos, el art.279.1 del TRLCSP determina más concretamente que:

"El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el

órgano de contratación".

Al principio de inmutabilidad de los contratos, se une un segundo principio tradicional en la contratación administrativa, el de riesgo y ventura, contemplado en los arts. 215 y 277 TRLCSP, éste ultimo específicamente aplicable al tipo de contrato de gestión de servicios públicos que nos ocupa.

- "La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el de obras en el artículo 231, y de lo pactado en las cláusulas de reparto de riesgo que se incluyan en los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado" (art.215 TRLCSP)

- "La contratación de la gestión de los servicios públicos podrá adoptar las siguientes modalidades:

a) Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

b) Gestión interesada, en cuya virtud la Administración y el empresario participarán en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato.

c) Concierto con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate.

d) Sociedad de economía mixta en la que la Administración participe, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas" (art.277 TRLCSP).

Para definir dicho principio procede acudir a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 10 de diciembre de 2018, según la cual el riesgo y ventura implica que el contratista asume los riesgos normales que son inherentes a la ejecución del contrato, de modo que la mera variación de las circunstancias bajo las que se firmó el mismo no permitiría que el contratista pudiera pedir unilateralmente la modificación del contrato. Asimismo, el Tribunal Supremo en la citada sentencia de 20 de julio de 2016 ha considerado que el principio de riesgo y ventura lleva inherente un elemento de aleatoriedad de los resultados económicos del contrato, aleatoriedad que significa que la frustración de las expectativas económicas que el contratista tuvo en consideración para consentir el contrato, no le libera de cumplir lo estrictamente pactado ni, consiguientemente, le faculta para apartarse del vínculo contractual o para reclamar su modificación.

Segundo.- La cláusula "rebus sic stantibus" y el principio de continuidad de los servicios públicos como fundamento del mantenimiento del equilibrio económico de los contratos administrativos. Con origen en los principios de equidad (art.3.2 CC) y de buena fe (art. 7.1 CC), la cláusula "rebus sic stantibus" permite excepcionar el de riesgo y ventura y proceder al mantenimiento del equilibrio económico del contrato cuando circunstancias imprevistas alteren el equilibrio económico pactado en el contrato y pongan en riesgo la continuidad del servicio público. Tradicionalmente la doctrina y jurisprudencia han distinguido lo siguientes supuestos de quiebra del principio de riesgo y ventura:

a) Por causas imputables a la Administración:

- por ejercicio del "ius variandi" del órgano de contratación mediante la modificación de sus cláusulas en los supuestos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en la ley, y que se recoge en la letra a) del anteriormente citado art.208.4 del TRLCP:

"Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado"

- por la producción del denominado "factum principis", al que alude a continuación la letra a) del art.208.4 del TRLCSP:

"Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato".

b) Por causas ajenas a la Administración:

- El riesgo imprevisible, caracterizado doctrinalmente por las notas de imprevisibilidad e inevitabilidad, entre los que se encuentra la fuerza mayor, supuesto recogido en la letra c) del art.208.4 del TRLCSP:

"Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley"

Además de la cláusula "rebis sic stantibus", el mantenimiento del equilibrio económico de los contratos administrativos tiene su fundamento en el principio de la continuidad de los servicios públicos, reconocido por la JCCPE (informe 31/17) como un principio general del Derecho Administrativo aplicable a las contrataciones públicas y, específicamente, a los contratos relativos a las concesiones de servicio (anteriores contratos de gestión de servicio público como el presente) en los siguientes términos:

"Como ha señalado esta Junta Consultiva en anteriores informes como el de 10 de diciembre de 2018 (expediente 37/16), los contratos públicos están investidos de una característica especial como es el hecho de servir a la consecución de un interés público. Esta circunstancia es particularmente relevante e intensa en el supuesto de los contratos de gestión de servicios públicos dado que, en ocasiones, el objeto del contrato es un servicio que se presta a los ciudadanos, el cual está afectado por el principio de continuidad en la prestación del servicio. (…)

Este principio tiene reflejo específicamente en el contrato de concesión de servicios, de forma que al regular las obligaciones del concesionario en el artículo 288 de la LCSP, se especifica que deberá "a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas." A continuación se añade un inciso no previsto en la legislación anterior conforme al cual "En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato. (…)

No obstante, la desaparición jurídica del contrato de gestión de servicios públicos sujeto a la legislación anterior no hace desaparecer íntegramente la posibilidad de mantenimiento de la prestación. El principio de continuidad del servicio

ha sido consagrado expresamente entre las obligaciones del concesionario en las sucesivas leyes de contratos (161.a) del TRLCAP, 256.a) de la LCSP de 2007 o 280.a) del TRLCSP), y a su tenor se admite la posibilidad de que se ordene que continúe de la prestación con posterioridad a la terminación del contrato. Tal posibilidad resulta asimismo de lo establecido en el artículo 128.1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, a tenor del cual entre las obligaciones del concesionario se encuentra la de "1.ª Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial." Tal posibilidad deriva directamente de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los posibles perjuicios que su desaparición podría ocasionar".

Cuarto.- El Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2020 como "factum principis" del art.208.4 b) del TRLCSP. La doctrina sentada a partir del Dictamen del Consejo de Estado de 12 de noviembre de 1948 (expte. 3.725) determina que el "factum principis" existe cuando la administración contratante lesiona la materia económica sinalagmáticamente acordada mediante un acto propio nacido de su poder general de imperium, de modo que no concurre cuando el daño no se funda en el poder general de la administración. Esta responsabilidad por "factum principis" tiene su fundamento y origen extracontractual si bien se liquida en el seno del contrato. Según la doctrina y jurisprudencia los requisitos que han de concurrir para su aplicación son los siguientes:

1º- Debe tratarse de un acto de una medida general de índole económica, las modificaciones específicas y concretas de carácter técnico siguen un régimen especial.

En el caso que nos ocupa, es clara la naturaleza económica del citado acuerdo plenario, siendo una medida general adoptada para todos los usuarios de los centros municipales a partir del curso escolar 2020/2021.

2º- Debe tratarse de un acto de autoridad con eficacia bastante para ser impuesto en la ejecución del contrato, esto es, debe haber una relación directa de causalidad entre la disposición administrativa y la merma económica ocasionada al adjudicatario del contrato actual. No son operantes, por ende, las disposiciones de carácter general y universal que, sólo de una manera indirecta.

Al respecto, la relación de causalidad es inequívoca, por cuanto la pérdida de ingresos de la adjudicataria no deriva de la situación de crisis económica generada por la pandemia, que sí afectarían a todas las guarderías en general, si no de la aplicación de unas nuevas tarifas por estancia en el centro inferiores a las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en el contrato.

3º- Debe ser imprevista y posterior a la adjudicación.

Como ya se ha justificado en los Antecedentes de hechos Segundo, Tercero y Quinto, el acuerdo plenario de 28 de febrero de 2020 estaba previsto para la formalización de un nuevo contrato de servicios con prestaciones a favor de la ciudadanía (art.312 LCSP) que entrara en vigor al inicio del curso escolar 2020/2021.

No obstante, por diversas circunstancias derivadas de la situación de pandemia, se decidió posponer su licitación y prorrogar por última vez el contrato en vigor, quedando prevista su finalización para el 31 de agosto de 2021.

4º- El daño causado por el acto de autoridad debe tratarse de un daño cierto y especial que no derive de disposiciones de carácter general que se impongan como cargas públicas para todos los ciudadanos.

La alteración del equilibrio económico del contrato en vigor deriva de la aplicación de unas tarifas acordadas sólo para los dos centros municipales. El acuerdo plenario prevé una reducción de la cuantía por estancia que se compensará en nuevo contrato mediante un incremento de la aportación municipal. Por contra, en el contrato prorrogado las tarifas de su Pliego de Prescripciones Técnicas eran superiores a las actuales, pero la aportación municipal es inferior (9.050,45 euros/mes frente a los 12.500 que se establecen como valor estimado para la futura licitación)

5º- Inexistencia de otros mecanismos de resarcimiento dentro del contrato (revisión de precios) o su insuficiencia.

No constan en los pliegos rectores del contrato en vigor fórmulas de revisión de precios, ni concurren causas que fundamenten tampoco la tramitación de una modificación contractual.

Quinto.- Como consecuencia del temporal "Filomena" es necesario abordar el tratamiento de la fuerza mayor en la normativa de contratación pública: exoneración y redistribución del riesgo.

La fuerza mayor es una institución civil que resulta plenamente aplicable a las relaciones jurídico-públicas contractuales y extracontractuales.

El concepto administrativo de fuerza mayor es idéntico al concepto civil y requiere, de igual modo, la imprevisibilidad, la inevitabilidad y la diligencia desde un punto de vista objetivo (en atención a las circunstancias objetivas de la situación) y subjetivo (en atención a la posición y cualificación del sujeto). Así, lo explica el Consejo de Estado: «La fuerza mayor, como causa excluyente y dispensadora de la responsabilidad, se define como "aquel suceso que está fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, que haya causado un daño material y directo que exceda visiblemente los accidentes propios del curso normal de la vida por la importancia y trascendencia de la manifestación" (Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 1968, cuya doctrina se reitera posteriormente en otras Sentencias del Alto Tribunal de 30 de noviembre de 1985, 28 de julio de 1986, 19 de enero de 1987, 13 de febrero de 1990, 28 de enero de 1991, 8 de junio de 1993, 11 de julio de 1995, 19 de abril de 1997, y 13 de diciembre de 2001, entre otras). Por consiguiente, la fuerza mayor se configura como "una causa extraña exterior al objeto dañoso y a sus riesgos propios, imprevisible en su producción y absolutamente irresistible o inevitable, aun en el supuesto de que hubiera podido ser prevista" (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de julio de 1995)» (por todos, Dictámenes de 19 de diciembre de 2019, expdte. 1076/2019 y 14 de noviembre de

2019, expdte. 874/2019).

La peculiaridad del tratamiento de la fuerza mayor en los contratos administrativos que son los únicos sujetos ex lege a las previsiones de la LCSP (art. 25.2) sobre efectos y extinción de los contratos, reside en que se erige en ciertas ocasiones no sólo como un supuesto que justifica la exoneración de responsabilidad sino que faculta al contratista para solicitar el reequilibrio económico de la relación contractual.

La fuerza mayor surge como un elemento de redistribución de los riesgos contractuales donde la Administración no sólo asume que no podrá ser indemnizada por el incumplimiento provocado por causa de fuerza mayor sino que, además, compensa al contratista por los daños y perjuicios soportados. La fuerza mayor es un instrumento de redistribución del riesgo que quiebra el principio de riesgo y ventura.

El Dictamen de 3 de octubre de 2019, abunda en la misma idea: «son causas de fuerza mayor aquellas, legalmente tasadas, que constituyen acontecimientos realmente insólitos y extraordinarios por su magnitud».

El artículo 127.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, reconoce el derecho al reequilibrio de las concesiones de gestión de servicios público cuando se introduzcan modificaciones sobrevenidas e imprevisibles en el contrato que rompan la economía de la concesión. Esta previsión incluye los supuestos de fuerza mayor como hechos intrínsecamente imprevisibles.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, mantiene las mismas previsiones. La fuerza mayor será presupuesto habilitante para la modificación cuando haga imposible la prestación en los términos inicialmente planteados, será causa de resolución cuando haga imposible ejecutar la prestación (Art. 223.g) y será causa exoneratoria de responsabilidad del contratista de obras que le habilitará a ser indemnizado (art. 231). Además, se configura como un motivo para obtener el reequilibrio económico del contrato de gestión de servicio público (art. 282.4.c).

La fuerza mayor actúa en la relación contractual como una quiebra de la normal distribución de los riesgos que permite al contratista solicitar el reequilibrio económico del contrato mediante su modificación, prórroga, reequilibrio tarifario o, incluso, indemnización pecuniaria. La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, de 15 marzo 2005 señala que se trata de una excepción al principio de pacta sunt servanda y riesgo y ventura propio de la contratación administrativa: «dicho principio tiene como excepción los supuestos de fuerza mayor, al constituir factores imprevisibles, anormales en el desarrollo propio de la naturaleza de las obras y ajenos a la voluntad y comportamiento del contratista, que inciden negativamente en la ejecución del contrato, suponiendo para el mismo un agravamiento sustancial de las condiciones, que por exceder de las contingencias propias del riesgo asumido en la contratación, se contemplan específicamente por la Ley a efectos de restablecer el equilibrio financiero del contrato, como principio sustancial en materia de contratación».

En conclusión, ha de procederse al mantenimiento del equilibrio económico del contrato administrativo de concesión del servicio de gestión las Escuelas Infantiles municipales "Alfanuhí" y "Los Manantiales" suscrito con UTE "Correpasillos S.L." y "Escuela Infantil Yaiza", al amparo de los arts. 208.4 b) y 208.5 del TRLCSP, considerando el medio más adecuado para alcanzar el reequilibrio, el abono de una indemnización por importe de 8.751,99 euros, equivalentes a la pérdida por disminución de ingresos en aplicación del Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2020 durante los meses de diciembre de 2020, y enero,febrero y marzo de 2021, y de conformidad al art. 284.4.c) TRLSCP el abono de una indemnización por causa de fuerza mayor provocada por la borrasca Filomena por importe de 2.800,97 euros.

Por lo anteriormente expuesto, previos los informes favorables de la Asesoría Jurídica y la Sección de Fiscalización, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el informe de la responsable jurídica del servicio de contratación de fecha 27 de abril de 2021, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma en aplicación del art.88.6 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Actuando como órgano de contratación conforme el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara
ACUERDA

Primero.- Restablecer el equilibrio económico del contrato administrativo de concesión del servicio de gestión las Escuelas Infantiles municipales "Alfanuhí" y "Los Manantiales" al amparo de los arts. 208.4 b) y 208.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de la UTE "Correpasillos S.L." y "Escuela Infantil Yaiza", mediante el abono de 8.751,99 euros, importe correspondiente a la pérdida de ingresos ocasionada durante los meses de diciembre 2020 y enero,febrero y marzo de 2021 como consecuencia de la aplicación desde el 7 de septiembre de 2020 del "Acuerdo regulador de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de escuelas infantiles de primer ciclo de 0 a 3 años de edad en centros de titularidad municipal", aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara el 28 de febrero de 2020, y de conformidad al art. 284.4.c) TRLSCP el abono de una indemnización por causa de fuerza mayor provocada por la borrasca Filomena por importe de 2.800,97 euros."

Por todo ello, actuando como órgano de contratación conforme el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Restablecer el equilibrio económico del contrato administrativo de concesión del servicio de gestión las Escuelas Infantiles municipales "Alfanuhí" y "Los

Manantiales" al amparo de los arts. 208.4 b) y 208.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de la UTE "Correpasillos, S.L." y "Escuela Infantil Yaiza, S.L.", mediante el abono de 8.751,99 euros, importe correspondiente a la pérdida de ingresos ocasionada durante los meses de diciembre 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 como consecuencia de la aplicación desde el 7 de septiembre de 2020 del «Acuerdo regulador de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de escuelas infantiles de primer ciclo de 0 a 3 años de edad en centros de titularidad municipal», aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara el 28 de febrero de 2020; y, de conformidad al art. 284.4.c) TRLSCP, el abono de una indemnización por causa de fuerza mayor provocada por la borrasca Filomena por importe de 2.800,97 euros.

4.- EXPEDIENTE 8965/2021. AUTORIZACIÓN A VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA PARA SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA Y DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE GUADALAJARA.

A la vista de la solicitud de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., y del informe de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar la sustitución de la garantía definitiva prestada mediante aval por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., para hacer frente a las obligaciones asumidas del contrato, en régimen de concesión administrativa, para la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y de limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y Barrios Anexionados, por la constitución de nueva garantía mediante un contrato de seguro de caución por el mismo importe y celebrado en la forma y condiciones que la Ley y las normas de desarrollo establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Segundo.- Una vez acreditado el depósito del certificado del seguro en la Caja de la Corporación, que la Concejala Delegada de Contratación y Compras proceda a incoar expediente de cancelación y devolución de la garantía definitiva prestada mediante aval bancario por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., el 27 de junio de 2019, por importe de 5.036.094 euros.

5.- EXPEDIENTE 9224/2021. DEFINICIÓN DE USOS EN LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA FUERTE DE SAN FRANCISCO.

El 22 de Diciembre de 2010, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Guadalajara suscribieron un Acuerdo complementario para la fijación del plazo de ejecución de determinadas actuaciones incluidas en el Proyecto de singular interés Fuerte de San Francisco, en el que se establecían los plazos para la ejecución por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de las obras de rehabilitación de una serie de edificios así como la demolición de otros incompatibles

con la ordenación que para el ámbito contemplaba el Plan de Singular Interés Fuerte de San Francisco.

Dicho documento contenía un Anexo de distribución de usos en las naves del Fuerte de San Francisco que es necesario revisar y actualizar conforme a las nuevas expectativas de la ciudadanía de Guadalajara. Se ha realizado un estudio previo con la finalidad de destinar este espacio de la ciudad a usos acordes con el objetivo que en su día contenía el planeamiento regional aprobado.

El Proyecto de Singular Interés Fuerte de San Francisco, en su día aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establecía la necesidad de que este ámbito se dedicara a *"el desarrollo de un gran equipamiento público deportivo, dotaciones sociales y culturales, equipamientos públicos educativos, edificaciones de uso terciario y comercial, así como la recuperación y rehabilitación para uso dotacional de las edificaciones de interés ubicadas en el ámbito de la actuación."*

En este contexto se ha priorizado la ejecución de las obras de rehabilitación de las siguientes naves:

1. "Nave de Forja" incluida en la parcela ZE-1.
2. Parcela E-5 " Talleres".

La Alcaldía, previo análisis del programa de necesidades ha realizado propuesta para la concreción de los usos a que se destinarán dichas naves, que son:

1. "Nave de Forja" incluida en la parcela ZE-1, para su destino al uso de Biblioteca Municipal, conforme al programa de necesidades que se acompaña como Anexo I.

2. Parcela E-5 "Talleres" se ubicarán las Escuelas Municipales, conforme al programa de necesidades que se acompaña como Anexo II.

Ambos programas de necesidades han sido elaborados por los Servicios Técnicos que al efecto se han designado por el Ayuntamiento.

Vista la propuesta de la Alcaldía y el informe de la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Destinar la "Nave de Forja", incluida en la parcela ZE-1 al uso de Biblioteca Municipal, conforme al programa de necesidades que se acompaña como Anexo I.

Segundo.- Destinar la Parcela E-5 "Talleres" a la implantación de las Escuelas Municipales, conforme al programa de necesidades que se acompaña como Anexo II.

De este acuerdo se dará traslado a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a fin de que el desarrollo de los pliegos de prescripciones técnicas, proyectos y ejecución de obras se realice con arreglo a la propuesta municipal, y con la colaboración y seguimiento de los Servicios Técnicos de Ayuntamiento de Guadalajara.

6.- EXPEDIENTE 8579/2021. PROYECTO DE AGRUPACIÓN Y PARCELACIÓN DE LAS PARCELAS 1 A 10 DE LA MANZANA UH-05 DEL SECTOR SP-05 "LAS CAÑAS 2".

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de agrupación y parcelación a RUMI 3000 PROMOCIONES, S.L., de las parcelas números 1 a 10, de la manzana UH-05 del Sector SP-05 “Las Cañas”, procedentes del Proyecto de Agrupación y Parcelación aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en fecha 26 de marzo de 2008, cuya localización, referencias catastrales, superficies y edificabilidades se muestran en el siguiente cuadro:

Situación	Parcela	Superficie (m^2)	Edificabilidad (m^2)	Referencia catastral
C/ Francesillo s/n	1	224,18	190,00	6499522VK8969N0001LS
C/ Francesillo s/n	2	224,25	190,00	6499521VK8969N0001PS
C/ Francesillo s/n	3	224,25	190,00	6499520VK8969N0001QS
C/ Francesillo s/n	4	224,25	190,00	6499519VK8969N0001LS
C/ Francesillo s/n	5	269,25	190,00	6499518VK8969N0001PS
C/ Majuelo del Cura 18-20	6	269,25	190,00	6499517VK8969N0001QS
C/ Majuelo del Cura 14-16	7	224,25	190,00	6499516VK8969N0001GS
C/ Majuelo del Cura 10-12	8	224,25	190,00	6499515VK8969N0001YS
C/ Majuelo del Cura 6-8	9	224,25	190,00	6499514VK8969N0001BS
C/ Majuelo del Cura 2-4	10	223,55	190,00	6499513VK8969N0001LA
Totales		**2.331,73**	**1.900,00**	

AGRUPACIÓN:

El proyecto contiene la agrupación de las parcelas mencionadas, conformando una parcela de 2.331,73 m^2 de extensión superficial y 1.900 m^2 de edificabilidad, que goza de la Ordenanza de Aplicación OP- 02. Edificación en viviendas unifamiliares adosadas en hilera o agrupadas, cuyas condiciones de edificabilidad y forma vienen expresadas según los siguientes parámetros urbanísticos:

- Uso característico es el de Residencial unifamiliar adosada.
- Parcela mínima para nuevas parcelaciones: 150,00 m^2.
- Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones: 6,00 metros
- Ocupación total en planta baja: 65 %.
- Máximo número de plantas: 2 + bajocubierta
- Retranqueo a frente de fachada: 0,00 metros
- Retranqueo lateral: 3,00 metros
- Retranqueo de fondo de la edificación: 3,00 metros
- Altura máxima de alero de cubierta: 7,50 metros
- Altura máxima de planta baja: 4,00 metros.
- Altura mínima de pisos: 2,90 metros.
- Vuelos y salientes: 0,80 metros
- Cámara bajo cubierta: Se autoriza con las condiciones del apartado 5.2.5 del Plan Parcial del Sector SP-05 “Las Cañas”.

SEGREGACIÓN:

- La parcela resultante de la agrupación referida se segrega en las siguientes parcelas, cuyas descripciones, acotaciones y cómputos superficiales vienen expresadas en el referido Proyecto, siendo su localización y extensiones superficiales las siguientes:

Parcela	Superficie (m^2)	Edificabilidad (m^2)	Localización
1	298,25	190,00	C/ Majuelo del Cura nº 2
2	203,40	190,00	C/ Majuelo del Cura nº 4
3	203,40	190,00	C/ Majuelo del Cura nº 6
4	203,40	190,00	C/ Majuelo del Cura nº 8
5	203,40	190,00	C/ Majuelo del Cura nº 10
6	300,90	190,00	C/ Majuelo del Cura nº 12
7	300,90	190,00	C/ Majuelo del Cura nº 14
8	203,40	190,00	C/ Majuelo del Cura nº 16
9	203,40	190,00	C/ Majuelo del Cura nº 18

Parcela	Superficie (m^2)	Edificabilidad (m^2)	Localización
10	207,30	190,00	C/ Majuelo del Cura nº 20
ANTENA TV	4,00	–---------	Avda. Mercedes Gaibrois s/n

(Uso Antena TV: Infraestructuras, instalaciones y comunicaciones)

Cada una de las parcelas resultantes de la segregación tienen la misma Ordenanza de Aplicación OP-02. Edificación en viviendas unifamiliares adosadas en hilera o agrupadas e idénticas condiciones de edificabilidad y forma, así como de los parámetros urbanísticos expresados con anterioridad.

Si fuera necesario mover o desplazar alguno de los elementos arquitectónicos o mobiliario existente (rebajes de bordillo, pasos de carruaje, armarios de luz, alcorques, báculos,..) como consecuencia de la nueva parcelación, el coste será por cuenta de la mercantil interesada.

Segundo.- Al ser alteradas las superficies y geometrías de las parcelas resultantes incluidas en el presente Proyecto, se deberá declarar la presente Agrupación y Segregación ante la Delegación Provincial de Catastro, con el fin de que sean modificadas las Bases de Datos gráfica y numérica correspondientes.

Tercero.- Notificar al Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la incoación del presente expediente de disciplina urbanística, a efectos de que se proceda a la práctica de la anotación preventiva correspondiente.

7.- EXPEDIENTE 7950/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "AMPLIACIÓN DE CENTRO DE FISIOTERAPIA EN CALL CENTER", EN PASEO DEL OCIO, Nº 4 - 4º, PRESENTADO POR ORANGE ESPAGNE, S.A.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a ORANGE ESPAGNE, S.A., para "AMPLIACIÓN DE CENTRO DE FISIOTERAPIA EN CALL CENTER", en Paseo del Ocio, nº 4 – 4º.

Segundo.- Una vez ejecutadas las obras, el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente certificado técnico, con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva licencia de apertura y presentar lo siguiente:

- Autorización administrativa de puesta en funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad antes de iniciar su actividad y una vez hayan finalizado las actuaciones de instalación con realización de las obras, autorizadas previamente.

- Boletín de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

8.- EXPEDIENTE 8102/2021. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal de Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, que organicen actividades deportivas específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la programación deportiva ordinaria anual para el fomento del deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.0.480.00, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva para Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, para el fomento del deporte.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

9.- EXPEDIENTE 7033/2021. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS DIRIGIDA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DURANTE EL CURSO 2021-2022.

Vista la propuesta de Dª María de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, así como la documentación que consta en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para Asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del municipio de Guadalajara durante el curso 2021/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48900 correspondiente al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar los formularios normalizados de solicitud y justificación de las convocatorias de Participación Ciudadana 1128 y 1129.

Tercero.- Aprobar el correspondiente extracto de la convocatoria.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 4768/2021. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES POR EL CAMPO Y SUELTAS DE RESES EN LAS PEDANÍAS DE GUADALAJARA (USANOS, VALDENOCHES, IRIÉPAL Y TARACENA).

Vista la propuesta de Dª Sara Simón Alcorlo, Concejala delegada de Festejos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la celebración de festejos taurinos populares consistentes en encierros de reses por el campo y sueltas de reses en las pedanías de Guadalajara (Usanos, Valdenoches, Iriépal y Taracena):

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES POR EL CAMPO Y SUELTAS DE RESES EN LAS PEDANÍAS DE GUADALAJARA (USANOS, VALDENOCHES, IRIÉPAL Y TARACENA).

Siendo necesario regular el Plan de Encierro para la pedanía de Usanos y planteadas modificaciones en los recorridos de Iriépal y Taracena, se ha considerado conveniente hacer una revisión del texto de la ordenanza, para una mejor adecuación a la normativa vigente.

No se trata, por tanto, de una nueva regulación sino de perfilar ciertas cuestiones que resultaban no adecuadamente concretadas, de tal manera que una actividad que se viene celebrando tradicionalmente, resulte ajustada a las disposiciones legales vigentes.

Teniendo en cuenta que en las fiestas patronales y tradicionales de las 4 pedanías de Guadalajara (Usanos, Valdenoches, Iriépal y Taracena) se celebran tanto encierros de reses por el campo, como sueltas de reses, es necesario contar con una Ordenanza municipal reguladora de la Celebración de Festejos Taurinos Populares como requisito imprescindible para que éstas soliciten la oportuna autorización administrativa a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el decreto 73/2014, de 1 de agosto y 60/2016 de 11 de octubre).

El Ayuntamiento de Guadalajara velará por el fiel cumplimiento del Reglamento Taurino.

El carácter tradicional de estos encierros ya fue puesto de manifiesto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión del 3 de septiembre de 1998, por el que se solicitó la inscripción de esos festejos taurinos en el Registro de Encierros Tradicionales de Reses Bravas por el Campo, gestionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; por tanto ese requisito fundamental está totalmente acreditado.

Artículo 2. Objeto y ámbito.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de medidas y acciones para el control del desarrollo de los encierros tradicionales de reses bravas por el campo, que se celebran en el término municipal con motivo de las Fiestas Patronales Locales en las pedanías de Guadalajara (Usanos, Valdenoches, Iriépal y Taracena). Los espectáculos taurinos que regulan la presente ordenanza son los encierros de reses por el campo y las sueltas de reses con motivo de las fiestas patronales de cada una de las pedanías, que se celebran en las siguientes fechas:

- Usanos: fiestas patronales en honor de la Virgen del Traspaso y Soledad, en el mes de mayo, aunque la celebración de los festejos taurinos se realizará en los meses de verano.

- Valdenoches: fiestas patronales en honor de San Antonio de Padua, en el mes de junio.

- Iriépal: fiestas patronales en honor de San Blas (finales de enero y mes de febrero) y fiestas patronales en honor de San Roque, en el mes de agosto.

- Taracena: fiestas patronales en honor de Nuestra Señora del Valle, en el mes de septiembre.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por “encierro tradicional” el espectáculo consistente en el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado y apropiado, para su posterior encierro, según itinerario establecido al efecto.

Artículo 3. Órganos de actuación.

Las competencias propias del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta ordenanza, se ejercerán a través de los órganos y servicios de la

Administración Municipal existentes en la actualidad y los que, en su caso, puedan crearse al efecto, como pudiera ser la Comisión de Festejos, en cada una de las pedanías.

Las competencias de la organización de los encierros de reses por el campo y sueltas de reses en las pedanías de Guadalajara serán ejercidas por el Ayuntamiento, cuando se constituya en empresa, o por la entidad con personalidad jurídica autorizada al efecto por el Ayuntamiento de Guadalajara.

El Ayuntamiento de Guadalajara y/o, en su caso, la entidad autorizada para llevar a cabo los festejos taurinos tradicionales serán los encargados de la organización de los mismos.

Artículo 4. Coordinación con otras entidades e iniciativa social.

El Ayuntamiento de Guadalajara promoverá todo tipo de acción coordinada con otras Administraciones públicas y entidades de participación social que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza.

Artículo 5. Zonas de Encierro.

Las zonas de encierro definidas en este artículo y concretadas en los planes de encierro recogidos en los anexos de la ordenanza son las mismas todos los años. Los propietarios y propietarias de los predios por los que transcurren los encierros pueden alegar lo que consideren conveniente a sus intereses, entendiendo que la no presentación de alegaciones supone, conforme tradicionalmente se ha realizado, la concesión del permiso expreso para el paso por sus propiedades.

La ubicación de estas zonas, en cada pedanía, se determinan en los Planes de Encierro contenidos en los anexos de esta ordenanza.

Dentro de los encierros por el campo existirán, al menos, las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

1) Zona de corrales:

La zona de corrales será aquella en la que deberán situarse las reses para dar comienzo al encierro por el campo.

La ubicación se determinará en los Planes de Encierros que forman parte de la presente Ordenanza.

Los elementos de cierre de esta zona deberá reunir las adecuadas condiciones de seguridad

y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto por el técnico competente.

2) Zona de suelta:

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de corrales, constituyendo un espacio estrictamente reservado a participantes, sean caballistas, corredores o corredoras o miembros de la organización del encierro. Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a quienes no sean participantes que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo que las reses la abandonen. La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

a) El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados. Queda prohibida la circulación y estacionamiento, en todo el recorrido del encierro de los toros, a todo vehículo de motor no autorizado.

b) La indicación del lugar en el que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.

c) La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el Plan de Encierro.

En caso de salirse los animales de esta zona y dirigirse a otra, se tratará de reconducirlos hacia ella y, si las reses bravas tratasen de abandonar la zona de suelta, se las tranquilizará, para lo cual, habrá al menos un vehículo de seguridad por cada encierro, en el que habrá, por lo menos, una persona con la preparación suficiente para este propósito.

3) Zona de espectadores y espectadoras:

La zona de espectadores y espectadoras la forman el lugar o los lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores o espectadoras abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, entiendo que se adentra voluntariamente en la zona de suelta.

Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza accidentada del terreno, se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses. De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

4) Zona de finalización:

Es aquella zona en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales.

Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez.

5) Itinerarios de las sueltas de reses por las calles.

Las sueltas de reses se efectuarán, en cada una de las pedanías, por las siguientes calles:

- Usanos: C/ Circunvalación y c/ Cacharrería, estando los corrales ubicados en la plaza de toros instalada en la c/ Circunvalación.

- Valdenoches: C/ de las Parras y Plaza de la Constitución.

- Iriépal: Plaza del Ayuntamiento, c/ Centenera, c/ Pósito y c/ Castillejo, estando los corrales ubicados en la Plaza del Ayuntamiento o c/ Centenera.

- Taracena: C/ Fuente Vieja, c/ Real y c/ Santa Ana.

Artículo 6. Desarrollo de los encierros por el campo.

Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones de la Dirección de Lidia y habrán de ser designados por el Presidente o Presidenta del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

Los vehículos, previamente inscritos en el Ayuntamiento, que sirvan de refugio a participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. Se contará con un mínimo de seis. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso, se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las fuerzas y cuerpos de seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo, salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los servicios de protección civil.

El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

Artículo 7. Participación en los festejos taurinos populares.

Se consideran participantes en los festejos taurinos populares a todas aquellas personas que accedan a las zonas de suelta de las reses.

La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años, si bien se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos o alumnas de una escuela taurina autorizada, sean acreditados o acreditadas por esta última.

No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostente plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, así como las personas que porten botellas, vasos o cualquier instrumento con el que se pueda causar malos tratos a las reses o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

Los y las participantes deberán seguir, en todo momento las indicaciones que la organización les haga directamente. Nadie está obligado a participar o correr en ninguno de los festejos taurinos populares. Hacerlo constituye un riesgo que los y las participantes se han impuesto libremente, no teniendo, por tanto, el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente en cualquiera de los festejos taurinos populares programados.

Durante el paso de toros y cabestros, participantes y espectadores o espectadoras participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar las reses.

El Ayuntamiento apela al buen sentido cívico y festivo de participantes y visitantes, para conseguir el normal desarrollo de los encierros.

Queda prohibida la circulación y el establecimiento de vehículos no autorizados durante el paso de la manada de los toros por el recorrido campestre, en la zona cercana y paralela.

Artículo 8. De caballistas, vehículos y colaboradores.

Las reses de los encierros serán conducidas por caballistas designados al efecto por la organización. Se contará con un mínimo de seis caballistas.

El Ayuntamiento podrá autorizar vehículos a motor para que ayuden en la organización y desarrollo del encierro por el campo. Deberá designarse un mínimo de seis vehículos.

El Ayuntamiento habilitará a un mínimo de quince colaboradores o colaboradoras

voluntarios o voluntarias para los encierros por el campo y, a un mínimo de tres, en las sueltas de reses.

Artículo 9. Prohibiciones.

Queda prohibido en todos los festejos taurinos populares herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses. Dentro del trato cruel, se entiende, además, el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

Queda prohibida la participación en los encierros de reses bravas por el campo de todo vehículo a motor y caballistas que no hayan sido expresamente autorizados por la organización.

Queda prohibida la circulación y estacionamiento de todos los vehículos a motor por la zona de suelta de los encierros de reses bravas por el campo, así como por las calles por las que transcurra el recorrido urbano de dichos encierros, durante la celebración de dichos festejos.

Artículo 10. Régimen sancionador.

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como con lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto y posterior modificación por el Decreto 60/2016 de 11 de octubre), y en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I
PLAN DE ENCIERRO DE IRIÉPAL

Con motivo de las fiestas patronales de San Roque, que se celebran en la pedanía de Iriépal alrededor del 16 de agosto de cada año, se organizan los tradicionales encierros de reses bravas por el campo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2.a) del Decreto 38/2013, de 11 de

julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, se redacta el presente plan de encierro de Iriépal, como Anexo I de la Ordenanza Municipal reguladora de Festejos Taurinos Populares consistentes en Encierros de Reses por el campo y sueltas de reses en las pedanías de Guadalajara.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades en Guadalajara, el encierro por el Campo en Iriépal se encuentra inscrito en el Registro de Encierros Tradicionales de Reses Bravas por el Campo con el número 21.

Itinerarios de las sueltas de reses por las calles: Plaza del Ayuntamiento, c/ Centenera, c/ Pósito y c/ Castillejo, estando los corrales ubicados en la Plaza del Ayuntamiento o c/ Centenera.

Se plantean diversas opciones de recorrido, debido a la rotación de cultivos (en especial el girasol, que se recoge más tarde de la fecha del encierro).

OPCIÓN A.

A.1. ZONA DE INICIO.

La zona de corrales estará ubicada dentro del casco urbano de Iriépal, en la Plaza del Ayuntamiento, en los corrales existentes a tal efecto.

La zona de corrales deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

A.2. ZONA DE SUELTA.

La zona de suelta es la comprendida en los parajes Alcariel, Acacias, Cercado, Trascastillo, Peña Alta, Valconejos, San Roque, Cerro del Cuento, La Huerta y Coronitas.

La zona de suelta deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

A.3. ZONA DE ESPECTADORES Y ESPECTADORAS.

La zona de espectadores y espectadoras se ubicará en los sitios conocidos como Eras Largas, Alto de la Báscula, Bolera, Olivos de las Acacias, Alto de Carrisal y Alto de Morejón. Se trata de zonas que se encuentran delimitadas por barreras naturales de la zona de suelta.

La zona de espectadores y espectadoras deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los

Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

A.4. ZONA DE FINALIZACIÓN.

La zona de finalización coincide con la zona de inicio.

La zona de finalización deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

A.5. ZONA DE EXCLUSIÓN.

Dada la circunstancia de que la carretera A-2 se encuentra a dos kilómetros de la zona de suelta prevista en el presente plan de encierro, y ante la posibilidad de que las reses puedan acercarse a dicha carretera, se establece una de exclusión consistente en una franja de terreno que comprende los 300 metros contiguos a la carretera.

En el caso de que las reses lleguen a la zona de exclusión, se tendrá que concluir el festejo.

A.6. ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Las reses se soltarán desde los corrales instalados en la zona de inicio transitaran por la C/Pósito, C/ Castillejo y C/ Centenera hasta la salida del casco urbano una vez se abran las compuertas, cruzarán la carretera GU- 905 por el tramo comprendido entre los Kilómetros 2,100 y 2,150 siendo conducidas por caballistas a través del Camino de las Acacias hasta llegar a la zona de suelta indicada para el disfrute de todos los participantes. Una vez lo ordene el presidente, los y las caballistas reconducirán las reses en sentido inverso hasta llegar a la zona de finalización que coincide con la zona de inicio.

Para el traslado y control de las reses de una a otra zona del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 34 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

OPCIÓN B.

B.1. ZONA DE INICIO.

La zona de inicio estará ubicada en el paraje de la Nava situado en el polígono 56, parcela 500.

Dicha zona está comprendida entre el camino de Carracentenera, la Cañada Real y la carretera de Iriépal a Centenera, en los corrales que se instalarán a tal efecto.

La zona de corrales deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

B.2. ZONA DE SUELTA.

La zona de suelta comprende los parajes La Nava, La Navilla, Hoyo Sancho, Boca del Val, Paleto, Morejón, La Lampara, Acacias, Trascastillo, Peña Alta, Valconejos, San Roque, Cerro del Cuento, La Huerta y Coronitas.

La zona de suelta deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

B.3. ZONA DE ESPECTADORES Y ESPECTADORAS.

La zona de espectadores y espectadoras se ubicará en los sitios conocidos como Eras Largas, Alto de la Báscula, Bolera, Olivos de las Acacias, Alto de Carrisal y Alto de Morejón. Se trata de zonas que se encuentran delimitadas por barreras naturales de la zona de suelta.

La zona de espectadores y espectadoras deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

B.4. ZONA DE FINALIZACIÓN.

La zona de finalización estará ubicada dentro del casco urbano de Iriépal, en la Plaza del Ayuntamiento, en los corrales existentes a tal efecto.

La zona de finalización deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

B.5. ZONA DE EXCLUSIÓN.

Dada la circunstancia de que la carretera A-2 se encuentra a dos kilómetros de la zona de suelta prevista en el presente plan de encierro, y ante la posibilidad de que las reses puedan acercarse a dicha carretera, se establece una de exclusión consistente en una franja de terreno que comprende los 300 metros contiguos a la carretera.

En el caso de que las reses lleguen a la zona de exclusión, se tendrá que concluir el festejo.

B.6. ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Las reses se soltarán desde los corrales instalados en la zona de inicio, siendo reconducidas por caballistas por el paraje de la Nava y del camino de Carracentenera hasta la zona de suelta indicada para el disfrute de los participantes. Una vez lo ordene el presidente, se iniciará la reconducción de las reses por caballistas en dirección a sur/norte a través de la zona de la Huerta parcela 149 y 150, hasta llegar a la carretera GU-905 que se cruzará en el tramo comprendido entre los kilómetros 2,100 y 2,150 y adentrarse en el casco urbano a través de las C/Centenera, C/Castillejo y C/Pósito para llegar a los corrales instalados en la Plaza del Ayuntamiento donde quedarán guardadas todas las reses.

Para el traslado y control de las reses de una a otra zona del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 34 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

7. CABALLISTAS Y VEHÍCULOS DE LA ORGANIZACIÓN.

Durante el transcurso del encierro de reses bravas por el campo, un mínimo de seis caballistas estarán encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

Así mismo, se prevé que un mínimo de seis vehículos a motor estén autorizados para colaborar en la celebración del encierro. Estos vehículos serán autorizados previamente por el Ayuntamiento.

8. SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL.

Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija, se contará con servicios específicos de control tales como: 3 cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas, 6 vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a la res en caso necesario, los colaboradores y las colaboradoras voluntarios y voluntarias inscritos, junto con el material técnico necesario dispuesto por la dirección de lidia.

En el caso de que las reses lleguen a la zona de exclusión, se tendrá que concluir el festejo.

9. DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación.

La duración máxima del encierro tradicional de reses bravas por el campo será de tres

horas.

Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

ANEXO II PLAN DE ENCIERRO DE TARACENA

Con motivo de las fiestas patronales de la Virgen del Valle, que se celebran en la pedanía de Taracena alrededor del segundo domingo de septiembre de cada año, se organizan los tradicionales encierros de reses bravas por el campo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2.a) del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, se redacta el presente plan de encierro de Taracena, como Anexo II de la Ordenanza Municipal reguladora de Festejos Taurinos Populares consistentes en Encierros de Reses por el campo y sueltas de reses en las pedanías de Guadalajara.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades en Guadalajara, el encierro por el Campo en Taracena se encuentra inscrito en el Registro de Encierros Tradicionales de Reses Bravas por el Campo con el número 53.

Itinerarios de las sueltas de reses por las calles: C/ Fuente Vieja, c/ Real y c/ Santa Ana.

Se plantean diversas opciones de recorrido, debido a la rotación de cultivos (en especial el girasol, que se recoge más tarde de la fecha del encierro).

OPCIÓN A

A.1. ZONA DE INICIO.

Corrales instalados junto al Camino del Cañal, en las coordenadas 487.984,31/4.503.441,22

La zona de corrales deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

A.2. ZONA DE SUELTA.

La zona de suelta comprende los siguientes parajes: Alto de Cabeza Aguda, El Cercado, La Tinilla, La Vega, Los Majuelos.

La zona de suelta deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013,

de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

A.3. ZONA DE ESPECTADORES Y ESPECTADORAS.

La zona de espectadores y espectadoras se circunscribe a la propia Plaza de Toros, si bien existen otras zonas delimitadas por barreras naturales en el entorno de Taracena, y que están situadas en los sitios conocidos como “Cerro de la Fuente Vieja” y “Cerro de las Escuelas”. La situación elevada de estos enclaves permite la visibilidad del recorrido.

La zona de espectadores y espectadoras deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

A.4. ZONA DE FINALIZACIÓN.

La zona de finalización será la Plaza de Toros de Taracena, ubicada al final de la C/ Santa Ana.

La zona de finalización deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

A.5. ZONA DE EXCLUSIÓN.

Dada la circunstancia de que la carretera A-2 se encuentra cercana a la zona de suelta prevista en el presente plan de encierro, y ante la posibilidad de que las reses puedan acercarse a dicha carretera, se establece una de exclusión consistente en una franja de terreno que comprende los 200 metros contiguos a la carretera.

En el caso de que las reses lleguen a la zona de exclusión, se tendrá que concluir el festejo.

A.6. ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Las reses partirán de los corrales ubicados en la zona de inicio y serán reconducidas por los caballistas a través del Camino del Cañal hasta alcanzar el paraje de Alto de Cabeza Agua (sobre el P.K. 1,800) para entrar en la zona de suelta para el disfrute de participantes. A la orden del presidente, los y las caballistas conducirán nuevamente las reses en sentido inverso hasta tomar el Camino del Cañal y adentrarse en el casco urbano a través de la C/ Fuente Vieja, C/ Real, C/ Santa Ana y desembocar en la Plaza de Toros donde se guardarán las reses.

Para el traslado y control de las reses de una a otra zona del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 34 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

OPCIÓN B

B.1. ZONA DE CORRALES.

Corrales instalados en paraje La Dehesa, en las coordenadas 488.779,63/4.503.065,43

La zona de corrales deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

B.2. ZONA DE SUELTA.

La zona de suelta comprende los siguientes parajes: Las Culebrillas, La Vega, Los Majuelos.

La zona de suelta deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

B.3. ZONA DE ESPECTADORES Y ESPECTADORAS.

La zona de espectadores y espectadoras se circunscribe a la propia Plaza de Toros, si bien existen otras zonas delimitadas por barreras naturales en el entorno de Taracena, y que están situadas en los sitios conocidos como “Cerro de la Fuente Vieja” y “Cerro de las Escuelas”. La situación elevada de estos enclaves permite la visibilidad del recorrido.

La zona de espectadores y espectadoras deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

B.4. ZONA DE FINALIZACIÓN.

La zona de finalización será la Plaza de Toros de Taracena, ubicada al final de la C/ Santa Ana.

La zona de finalización deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla- La Mancha, o normativa que lo sustituya.

B.5. ZONA DE EXCLUSIÓN.

Dada la circunstancia de que la carretera A-2 se encuentra cercana a la zona de suelta prevista en el presente plan de encierro, y ante la posibilidad de que las reses puedan acercarse a dicha carretera, se establece una de exclusión consistente en una franja de terreno que comprende los 200 metros contiguos a la carretera.

En el caso de que las reses lleguen a la zona de exclusión, se tendrá que concluir el festejo.

B.6. ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Las reses partirán de los corrales ubicados en la zona de inicio y serán reconducidas por caballistas a través del Camino de la Dehesa, hasta alcanzar el paraje de las Culebrillas (sobre el P.K. 1,600) para entrar en la zona de suelta para el disfrute de los participantes. A la orden del presidente, los y las caballistas conducirán las reses por el Camino de la Dehesa para adentrarse en el casco urbano a través de la C/ Fuente Vieja, C/ Real, C/ Santa Ana y desembocar en la Plaza de Toros donde se guardarán las reses.

Para el traslado y control de las reses de una a otra zona del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 34 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

OPCIÓN C

C.1. ZONA DE INICIO.

Corrales instalados junto al Camino en Cabeza Aguda, en las coordenadas 487.845,23/4.502.270,66.

La zona de corrales deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

C.2. ZONA DE SUELTA.

La zona de suelta comprende los siguientes parajes: Alto de Cabeza Aguda, La Viñaza, Las Nogarcía, Los Majuelos.

La zona de suelta deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

C.3. ZONA DE ESPECTADORES Y ESPECTADORAS.

La zona de espectadores y espectadoras se circunscribe a la propia Plaza de Toros, si bien existen otras zonas delimitadas por barreras naturales en el entorno de Taracena, y que están situadas en los sitios conocidos como “Cerro de la Fuente Vieja” y “Cerro de las Escuelas”. La situación elevada de estos enclaves permite la visibilidad del recorrido.

La zona de espectadores y espectadoras deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

C.4. ZONA DE FINALIZACIÓN.

La zona de finalización será la Plaza de Toros de Taracena, ubicada al final de la C/ Santa Ana.

La zona de finalización deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

C.5. ZONA DE EXCLUSIÓN.

Dada la circunstancia de que la carretera A-2 se encuentra cercana a la zona de suelta prevista en el presente plan de encierro, y ante la posibilidad de que las reses puedan acercarse a dicha carretera, se establece una de exclusión consistente en una franja de terreno que comprende los 200 metros contiguos a la carretera.

En el caso de que las reses lleguen a la zona de exclusión, se tendrá que concluir el festejo.

C.6. ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Las reses partirán de los corrales ubicados en la zona de inicio y serán reconducidas por caballistas a través del Camino de Cabeza Aguda, hasta llegar al paraje La Viñaza (sobre el P.K. 2,100) para entrar en la zona de suelta para el disfrute de los participantes. A la orden del presidente, los y las caballistas conducirán nuevamente las reses en sentido inverso hasta tomar el Camino de Cabeza Aguda para adentrarse en el casco urbano a través de la C/Fuente Vieja, C/ Real, C/ Santa Ana y desembocar en la Plaza de Toros donde se guardarán las reses.

Para el traslado y control de las reses de una a otra zona del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 34 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

7. CABALLISTAS Y VEHÍCULOS DE LA ORGANIZACIÓN.

Durante el transcurso del encierro de reses bravas por el campo, un mínimo de seis caballistas estarán encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

Así mismo se prevé que un mínimo de seis vehículos a motor estén autorizados para colaborar en la celebración del encierro. Estos vehículos serán autorizados previamente por el Ayuntamiento.

8. SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL.

Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija, se contará con servicios específicos de control tales como: 3 cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas, 6 vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a la res en caso necesario, los colaboradores y las colaboradoras voluntarios y voluntarias inscritos, junto con el material técnico necesario dispuesto por la dirección de lidia.

9. DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación.

La duración máxima del encierro tradicional de reses bravas por el campo será de tres horas.

Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente o presidenta adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

ANEXO III PLAN DE ENCIERRO DE USANOS

Con motivo de las fiestas patronales de de la Virgen del Traspaso y Soledad, que se celebran en la pedanía de Usanos, en el mes de mayo de cada año (aunque la celebración de los festejos taurinos se realizará en los meses de verano), se organizan los tradicionales encierros de reses bravas por el campo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.2.a) del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, se redacta el presente plan de encierro de Usanos, como Anexo III de la Ordenanza Municipal reguladora de Festejos Taurinos Populares consistentes en Encierros de Reses por el campo y sueltas de reses en las pedanías de Guadalajara.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades en Guadalajara, el encierro por el Campo en Usanos se encuentra inscrito en el Registro de Encierros Tradicionales de Reses Bravas por el Campo con el número 19.

Itinerarios de las sueltas de reses por las calles: C/ Circunvalación y c/ Cacharrería, estando los corrales ubicados en la plaza de toros instalada en la c/ Circunvalación.

1. ZONA DE INICIO.

La zona de corrales estará ubicada en los chiqueros de la Plaza de Toros de Usanos, en los corrales existentes a tal efecto, ubicada en la C/ Circunvalación.

La zona de corrales deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

2. ZONA DE SUELTA.

La zona de suelta comprende los siguientes parajes: El Hoyo y Valtejero.

La zona de suelta deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

3. ZONA DE ESPECTADORES Y ESPECTADORAS.

La zona de espectadores y espectadoras se ubicará en los sitios conocidos como Parque de las Escuelas, Solar situado en las instalaciones deportivas y Camino de Yunquera de Henares (paralelo al Camino de San Martín). Se trata de zonas que se encuentran delimitadas por barreras naturales de la zona de suelta.

La zona de espectadores y espectadoras deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

4. ZONA DE FINALIZACIÓN.

La zona de finalización coincide con la zona de corrales.

La zona de finalización deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

5. ZONA DE EXCLUSIÓN.

No se considera necesario establecer zona alguna de exclusión, pues el recorrido no está cercano a vías de comunicación que sea necesario proteger.

6. ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Las reses partirán de los corrales ubicados en la zona de inicio, transitarán por el Camino de San Martín durante, aproximadamente, unos veinte metros, hasta alcanzar el paraje El Hoyo, adentrándose en los parajes definidos en la zona de suelta para el disfrute de participantes. A la orden del presidente o presidenta, los y las caballistas conducirán nuevamente las reses en sentido inverso hasta tomar el Camino de San Martín, para volver a la zona de corrales.

Para el traslado y control de las reses de una a otra zona del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 34 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

7. CABALLISTAS Y VEHÍCULOS DE LA ORGANIZACIÓN.

Durante el transcurso del encierro de reses bravas por el campo, un mínimo de seis caballistas estarán encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

Así mismo, se prevé que un mínimo de seis vehículos a motor estén autorizados para colaborar en la celebración del encierro. Estos vehículos serán autorizados previamente por el Ayuntamiento.

8. SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL.

Para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija, se contará con servicios específicos de control tales como: 3 cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas, 6 vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a la res en caso necesario, los colaboradores voluntarios y colaboradoras voluntarias inscritos, junto con el material técnico necesario dispuesto por el director de lidia.

9. DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación.

La duración máxima del encierro tradicional de reses bravas por el campo será de tres horas.

Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

2.- EXPEDIENTE 9431/2021. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021.

Vista la propuesta de D. Santiago Tomás Baeza, Concejal Delegado de Recursos Humanos, en relación a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2021, dicha propuesta ha sido aprobada en la Mesa General Conjunta en la sesión celebrada el pasado 19 de mayo de 2021, en la que se incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2021 en los siguientes términos:

I. TURNO LIBRE

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C1.

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía.
  Numero de Vacantes: 10.
  Denominación: Policía Local.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C2.

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría bombero conductor.
  Número de Vacantes: 3.
  Denominación: Bombero Conductor.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: A1.

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Técnico Superior.
  Numero de Vacantes: 1.
  Denominación: Técnico Superior de Comunicación y Documentación.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C2.

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Técnico Auxiliar.
  Numero de Vacantes: 1.
  Denominación: Técnico Auxiliar de documentación fotográfica y audiovisual.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C2.

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Categoría Oficial.
  Numero de Vacantes: 6.
  Denominación: Oficiales de Servicios Múltiples.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C2.

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala De Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Categoría Encargado.
  Numero de Vacantes: 1.
  Denominación: Encargado de Zoo.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C2.

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala De Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Categoría Encargado.
  Numero de Vacantes: 1.
  Denominación: Encargado de Jardines.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C2.

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala De Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Categoría Encargado.
  Numero de Vacantes: 1.
  Denominación: Encargado de Cementerio.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C1.

Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, Categoría Administrativa.

Numero de Vacantes: 1.

Denominación: Administrativo de Administración General.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: Agrupación Profesional.

  Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Operario, Categoría Operario.

  Numero de Vacantes: 3.

  Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: A2.

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Técnico Medio.

  Numero de Vacantes: 1.

  Denominación: Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: A1.

  Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Director General.

  Numero de Vacantes: 1.

  Denominación: Director de Escuelas.

- Personal laboral: Maquinista

  Numero de Vacantes: 1.

  Titulación: C2 - Graduado Escolar.

  Denominación: Maquinista.

II. PROMOCIÓN INTERNA

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C1.

  Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, Categoría Administrativa.

Numero de Vacantes: 2.
Denominación: Administrativo de Administración General.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: A2.

  Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Inspector.
  Numero de Vacantes: 1
  Denominación: Inspector Policía Local.

- Personal laboral: Encargado de Instalaciones Deportivas

  Numero de Vacantes: 1.
  Titulación: C2 - Graduado Escolar.
  Denominación: Encargado de Instalaciones Deportivas.

3.- EXPEDIENTE 9554/2021. INICIO EXPEDIENTE PARA LA DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA D-1 DEL SECTOR "REMATE DE LAS CAÑAS" PARA LA UBICACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL GRUPO ESPECIAL DE OPERACIONES (GEO) EN GUADALAJARA.

Visto el informe de la Responsable Jurídica de Patrimonio, en relación con el Protocolo General de Actuación firmado en fecha 7 de mayo de 2021, entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Guadalajara, para la ubicación de la nueva sede del Grupo Especial de Operaciones (GEO) en Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Incoar expediente para la desafectación de la Parcela D-1 del Sector “Remate de las Cañas”, destinada a Sistema General de Dotaciones y Equipamientos en el planeamiento urbanístico de Guadalajara, para su posterior cesión gratuita al Ministerio del Interior en cumplimiento del Protocolo General de Actuación suscrito el 7 de mayo de 2021 entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Guadalajara para la ubicación de la nueva sede del Grupo especial de operaciones (GEO) en Guadalajara.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

4.- EXPEDIENTE 9413/2021. INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA OTORGAR EL USO PRIVATIVO DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL “BUERO VALLEJO”.

Visto el informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, considerando que el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de

junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales sujeta a concesión administrativa la ocupación privativa de bienes de dominio público.

En ejercicio de la competencia prevista en la disposición transitoria segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para otorgar el uso privativo del bar-cafetería ubicado en el Auditorio Municipal “Buero Vallejo”.

Segundo.- Ordenar a la Sección de Patrimonio la redacción de la memoria justificativa conforme los requisitos establecidos en el artículo 96.2 de la Ley 33/2003, de de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del correspondiente pliego de condiciones administrativas.

Tercero.- El expediente deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses de conformidad con el citado artículo 96.6 de la la Ley 33/2003, de de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5.- EXPEDIENTE 6689/2021. PRORROGAR POR EL PLAZO DE UN AÑO EL CONTRATO SUSCRITO CON GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

A la vista de la propuesta de fecha 7 de abril de 2021 del Técnico Municipal responsable del contrato, la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Prorrogar el Contrato para el suministro de gas natural a los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Guadalajara en el municipio de Guadalajara y barrios anexionados, basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, adjudicado a la mercantil GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., por el plazo de un año, desde el día 06 de julio de 2021 hasta el 05 de julio de 2022.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación y mediante notificación electrónica conforme a lo establecido en la LCSP.

6.- EXPEDIENTE 9151/2021. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y PETICIÓN DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA DEFINICIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE DIÁLOGO COMPETITIVO, DE LA CONCESIÓN DE OBRA DE UN CENTRO DE OCIO EN LA FINCA DE TITULARIDAD MUNICIPAL "LOS CASTILLEJOS".

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, en relación a la licitación de la concesión de obras para la construcción y explotación de un centro de ocio en la finca rústica Los Castillejos, titularidad del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante diálogo competitivo, que a continuación se transcribe:

“Informe propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio

Primero.- Con fecha 6 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el expediente 15504/2020 (CON-3589) para la definición, mediante el procedimiento de diálogo competitivo previsto en los artículos 172 y ss dela LCSP, de la concesión de obra de un centro de ocio en la finca de titularidad municipal "Los Castillejos", publicándose en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 22 de abril de 2021.

Segundo.- Con fecha 10 de mayo de 2021, D. Augusto Barcenilla, en nombre de la ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCION-GRUPO ECOLOGISTA GAIA, presenta escrito en el que se solicita la paralización inmediata del proceso de “licitación para la construcción de obras para la explotación y construcción de un centro de ocio en la finca rústica Los Castillejos, titularidad del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el procedimiento de diálogo competitivo, con un plazo de ejecución de 40 años”.

Tercero.- Con fecha 12 de mayo de 2021, D. Jose María Gómez, en nombre de la ASOCIACIÓN DALMA, presenta escrito en el que se solicita la paralización inmediata del proceso de “licitación para la construcción de obras para la explotación y construcción de un centro de ocio en la finca rústica Los Castillejos, titularidad del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el procedimiento de diálogo competitivo, con un plazo de ejecución de 40 años”.

Cuarto.- Ambas solicitudes coinciden prácticamente en los mismos motivos de recurso, que se reproducen y responden a continuación:

A) «1. La voluntad del propietario de la finca, Emilio Meneses, manifestada en el convenio de donación de la finca al Ayuntamiento de Guadalajara ratificado en el pleno de 1 de junio de 1984, era ceder su uso a la ciudadanía como instalación pública y de interés social. Durante 37 años diferentes corporaciones han anunciado proyectos para su uso y gestión o han intervenido en ella sin resultado útil para la ciudadanía, encontrándose en un estado de abandono y vandalización sus diferentes instalaciones.»

Al respecto, se transcribe el escrito de D. Emilio Meneses García presentado ante el Ayuntamiento ofreciendo la cesión de la finca, cesión que se formaliza en escritura de 27 de junio de 1984, con el número 1048 del Notario de Madrid D. José Machado:

«Que le cedo [la finca: Hacienda denominada El Cañal, o Los Castillejos de Guadalajara, con una superficie de ciento veintidós hectáreas, noventa y tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas] gratuitamente, con todas sus pertenencias y accesorios, al Ayuntamiento de Guadalajara, con las siguientes condiciones:

I.- La finca completa o cualquiera de sus partes, no podrá destinarse a usos de carácter urbano, sin que se puedan efectuar en la misma, parcelaciones urbanísticas, según se expresa en el artículo 94-1 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

II..- Los usos a que se destina la finca, será de utilidad pública e interés social que guarden relación con la naturaleza rústica de los terrenos y que contribuyan a un mayor conocimiento, enseñanza y defensa de la ecología y de las actividades agropecuarias, así como al esparcimiento y recreo al aire libre de los ciudadanos. A título orientativo, la finca podrá destinarse a usos tales como viveros, criaderos, escuelas de capacitación agraria, granja-escuela, Institutos de Investigación Agropecuaria, picaderos, jardines, botánicos, camping, parques naturales y cualquier otro de análoga naturaleza.»

De acuerdo con el apartado 1.- Objeto del Contrato. Necesidades a satisfacer del «Documento Descriptivo del diálogo competitivo para la definición del contrato de concesión de obra de un Centro de Ocio en la finca rústica "Los Castillejos", de titularidad del Ayuntamiento de Guadalajara, incluida la redacción de proyecto, mantenimiento, conservación y explotación», se pretende la creación de un centro de ocio y esparcimiento que, ocasionando el mínimo impacto medioambiental, cuente con las siguientes áreas e instalaciones:

- Huertos hortofrutícolas incluido el sistema de almacenamiento de agua y riego.
- Lámina de agua para fauna.
- Bosque productivo.
- Arboreto con especies forestales y ornamentales.
- Piscina.
- Actividad de hostelería.
- Campamento de madera, adobe u otro elemento análogo.
- Actividades deportivas y recreativas al aire libre.
- Servicios para el estacionamiento de caravanas.
- Aula de educación ambiental.

En dichos espacios se pretenden desarrollar las siguientes actividades:

- Campamentos infantiles y juveniles en verano (unido a la construcción de piscina).
- Prácticas para el manejo de drones al ser la única zona del centro de España autorizado para ello.
- Actividades de dinamización, de educación y sensibilización medioambiental: cursos de jardinería (talleres huertos ecológicos, recogida de semillas, plantación, taller de compostaje y vermicompostaje, xerojardinería, huertos urbanos…).

- Jornadas formación vivero semillero: recogida de semillas en zonas verdes de la ciudad de Guadalajara y preparación para plantación y gestión del crecimiento en la finca.

- Cursos iniciación a la ornitología (jornadas de observación ornitológica y jornadas anillamiento aves).

- Actividades de investigación relacionadas con el medio ambiente y la astronomía.

- Apicultura.

- Jornadas de movilidad ecológica para niños (uso de medios transporte: bicicletas, patinetes…) unido a educación vial.

En consecuencia, la voluntad del donante se mantiene en tanto que la finca seguirá siendo de disfrute público por la ciudadanía y para los usos que deseaba.

En cualquier caso, las voluntades de la donación prescriben a los 30 años según dispone el art.13 del RBEL: "Si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público"

B) «2. La intención del Ayuntamiento de privatizar la gestión de este espacio público de 120 hectáreas durante 40 años contraviene, a nuestro entender, el deseo del donante al primar la explotación económica de la finca al uso social y la conservación ambiental. Este período resulta en cualquier caso excesivo e hipoteca la actuación de cualquier corporación municipal futura que pudiese estar en desacuerdo con este modelo de gestión. Se ha optado por crear un segundo "Club de campo" pudiendo hacer un centro referente en la educación ambiental sobre los valores naturales del Río Henares. Se pone en riesgo el bosque de galería mejor conservado del término municipal, que ya se vio afectado irremediablemente por su "humanización" en el tramo urbano.»

Señalar al respecto que, desde hace más de diez años el mantenimiento, gestión y organización de actividades de dinamización de la finca ya es indirecta. El contrato actualmente vigente finaliza el próximo 17 de agosto.

Asimismo, la explotación mediante la futura concesión de obras, cuya duración se prolongará durante 40 años, se estima un plazo más que razonable para la explotación de actividades como un bosque productivo, garantizando que las cortas no se produzcan en un plazo corto de tiempo.

Según ha indicado anteriormente, entre los objetivos de las bases ya se incluyen actividades como las solicitadas de un centro de educación ambiental.

- Huertos hortofrutícolas incluido el sistema de almacenamiento de agua y riego.

- Lámina de agua para fauna.

- Bosque productivo.

- Arboreto con especies forestales y ornamentales.

- Piscina.
- Actividad de hostelería.
- Campamento de madera, adobe u otro elemento análogo.
- Actividades deportivas y recreativas al aire libre
- Servicios para el estacionamiento de caravanas.
- Aula de educación ambiental

C) «3. Consideramos que esta licitación debería haberse sometido previamente a debate en el seno del Consejo Sectorial de Medio Ambiente, cuyo reglamento ha sido recientemente aprobado y entre cuyos fines está precisamente la toma en consideración de los proyectos que puedan afectar al medio natural del municipio. Se ha hurtado interesadamente el debate a los colectivos sociales y a la opinión pública, que no podrá alegar y presentar alternativas ante un hecho consumado.», poner de manifiesto que no hay ningún hecho consumado ni proyecto definido. Esa es la base del diálogo competitivo, la definición del proyecto basada en el dialogo.

D) «4. La finca de Castillejos atesora unos valores naturales que deben ser conservados y recuperados íntegramente. Su bosque de galería, hábitat de interés comunitario, es vital para la conectividad ecológica actuando como corredor ecológico. Su biodiversidad, tanto animal como vegetal, es sobradamente conocida gracias, entre otros, a la labor de anillamiento que DALMA viene realizando en la finca desde 1979. El tramo de rio Henares que surca la finca merece ser incluido en la Red Natura 2000 para garantizar su estado de conservación, dando una continuidad lógica al ya declarado ZEC Riberas del Henares (Red NATURA 2000 ES4240003). Asimismo la Asociación WWF España lleva a cabo campañas de reforestación en la finca desde hace más de 5 años.»

El proyecto final resultante no tiene porqué limitar las actividades de conservación de las asociaciones que vienen participando.

El tramo de río Henares que surca la finca está incluido en la RED NATURA 2000 desde hace bastantes años según puede comprobarse en este gráfico:

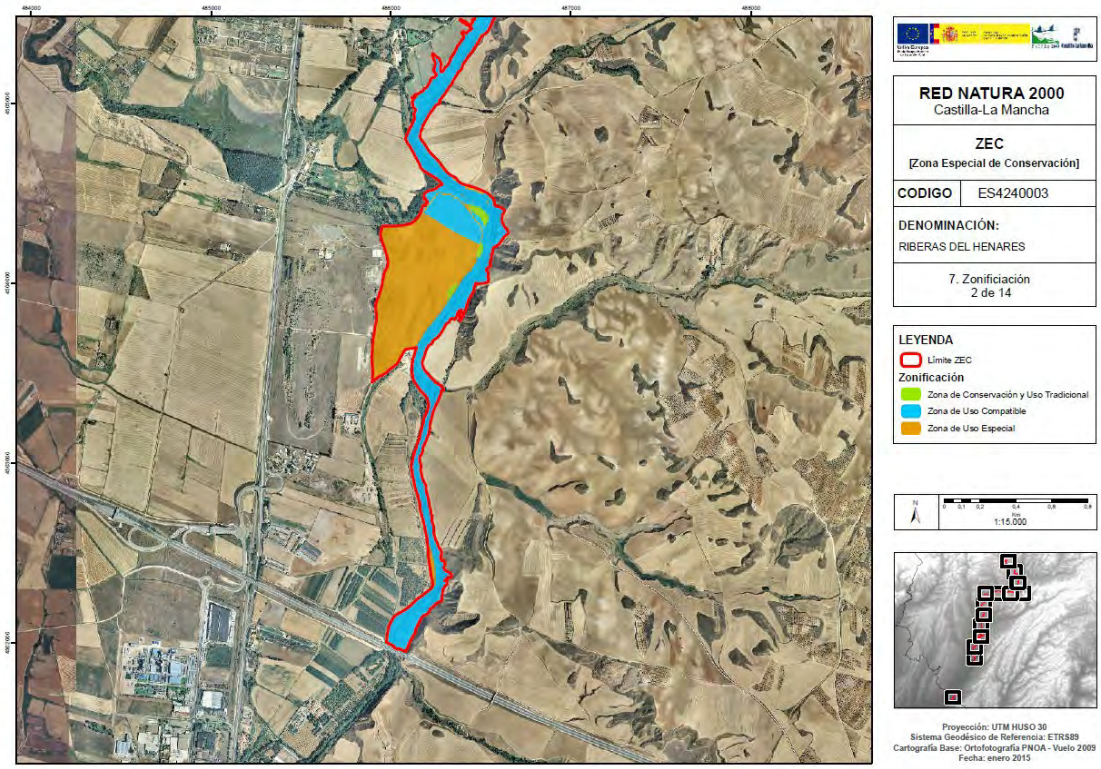

E) «5. Por ello la finca debería ser zonificada, protegiendo en el POM su suelo al máximo nivel, y garantizando al menos que la línea de policía e inundación del río quedarán exentas de cualquier intervención por los adjudicatarios de la licitación. Además, debe ser explicado convenientemente cómo podrán afectar a este espacio las infraestructuras de transporte que se han anunciado para dar servicio a la logística colindante al otro lado de la carretera CM-101 y si alguna parte del mismo podría ser expropiado para este fin.»

El PGOU actual ya clasifica este suelo como SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN, en el grado 6 (SRP.6). Áreas naturales recreativas (Protección natural y paisajística), con las restricciones y limitaciones a la construcción y actividades que eso implica, tal y como recoge el informe de la Arquitecto Municipal que consta en el anuncio del perfil del contratante.

F) «6. La trasversalidad de las políticas ambientales que ha de llevarse a cabo desde las administraciones locales hace que sea necesario también plantearse el acceso a la finca y la movilidad en su interior, implementando un servicio de transporte público que minimice el uso de vehículos particulares, así como la conexión senderista desde el casco urbano.»

El acceso a la finca, la movilidad en su interior y la conexión senderista son proyectos convergentes a éste, pues cabe afirmar que:

- Se está redactando un proyecto de acceso a partir de las obras de conexión a la

ciudad del transporte que conecta con la zona de aparcamientos existente, mejorando la seguridad al evitar el actual giro desde la carretera de Fontanar.

- La movilidad interior está definida por los caminos existentes y según el propio plan de gestión del ZEC no se puede abrir caminos nuevos en la zona protegida.

- La conexión senderista no ha contado con su apoyo nunca.

G) «7. Recordamos al PSOE, partido que actualmente ostenta la alcaldía de Guadalajara, que en el punto nº 7 de su programa electoral decía literalmente: "La finca de Castillejos para la educación ambiental. Convertiremos la finca en un espacio de referencia provincial para la educación ambiental, conectada al río Henares.". Nos alegramos de esta mencióny estamos plenamente de acuerdo con esta finalidad. Pero desconfiamos de que este sea el resultado final de este procedimiento, toda vez que aún desconocemos el "Plan de Protección del Río Henares" que se comprometieron a redactar por boca de su portavoz María de los Ángeles García, concejala de Transición Ecológica, Medio Ambiente y Finca Castillejos, en el Pleno de 25 de octubre de 2019 cuando se retiró la moción del grupo AIKE que solicitaba la inclusión de Castillejos en la Red Natura 2000, y que fue desestimada con el voto en contra de Cs y PSOE por considerar que el suelo urbano no puede ser protegido. Les recomendamos que conozcan el proyecto de ZEPAS urbanas desarrollado por el Gobierno de Extremadura para salir de su error. Y les recordamos también que Castillejos, además, es suelo rústico.»

La gestión de suelo urbano bajo la figura de protección de la Red Natura carece de sentido existiendo instrumentos urbanísticos propios, concretamente los Planes Especiales. Además, las declaraciones de estos espacios son competencia autonómica.

Quinto.- Se transcriben y contestan las solicitudes de ambas asociaciones:

A) "1. La paralización inmediata del proceso de licitación mencionado. En caso contrario, la inclusión de una cláusula de revisión periódica cada cinco años que evalúe los efectos sobre el medio y la adecuación de usos a la voluntad del donante".

Con fundamento en las argumentaciones anteriores, se considera que no procede la paralización del procedimiento del diálogo competitivo al no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el art.117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

B) "2. Que se garantice la continuidad mediante convenio de toda actividad científica o de protección ambiental que se viniese realizando por las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de la ciudad y que el principal uso al que se destine la finca sea la educación ambiental, creando en él en colaboración con otras administraciones y la universidad un centro de investigación e interpretación de los valores naturales del Río Henares, como se indicaba en el programa electoral del equipo de gobierno".

La actividad científica y de educación ambiental seguirá formando parte de la actividad de la finca, pero para desarrollarla hace falta un balance económico.

C) "3. Que se cumpla lo acordado por el Pleno Municipal en sesión de 27 de Julio de 2018 que aprobó la moción presentada por el grupo Ahora Guadalajara (Expediente 13096/2018), reiterada en el Pleno 25 de octubre de 2019 por el grupo AIKE (Expediente 15813/2019). Que, conforme a la moción aprobada, se solicite a la JCCM la inclusión de la Finca de Castillejos en el espacio de la Red Natura 2000 ZEC Riberas del Henares ES4240003 atendiendo a los valores naturales que conserva y a la continuidad de la finca como corredor biológico conectado a los otros tramos protegidos por esta figura".

Como se puede comprobar en el gráfico anterior, la zona donde se ubica la finca ya forma parte del espacio de la Red Natura 2000 ZEC Riberas del Henares ES4240003, hasta la R-2.

D) "4. Que, en caso de existir, se haga público el informe sobre el Río Henares y cuantos informes haya que aconsejen la privatización en la gestión del uso de la finca Castillejos".

Esta parte desconoce a qué informe sobre el Río Henares se refieren; y, como ya se ha indicado, desde hace más de diez años el mantenimiento, gestión y organización de actividades de dinamización de la finca ya se realiza mediante gestión indirecta.

E) "5. La convocatoria inmediata del Consejo Sectorial de Medio Ambiente teniendo como un único punto en su orden del día la propuesta de licitación referida y los modelos de uso y gestión sugeridos para la Finca de Castillejos".

Ello no es posible, pues no están nombrados los vocales todavía.

En conclusión, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de contratación al amparo de lo previsto en el apartado 4ª de la DA 2ª de la LCSP, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por la "ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE GUADALAJARA" y por la "ASOCIACIÓN DALMA", contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2021, por el que se aprueba el expediente 15504/2020 (CON-3589) para la definición, mediante el procedimiento de diálogo competitivo, de la concesión de obra de un centro de ocio en la finca de titularidad municipal "Los Castillejos".

Segundo.- Desestimar la petición de suspensión de la ejecución del Acuerdo impugnado por no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el art.117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por la “ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE GUADALAJARA” y por la “ASOCIACIÓN DALMA”, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2021, por el que se aprueba el expediente 15504/2020 (CON-3589) para la definición, mediante el procedimiento de diálogo competitivo, de la concesión de obra de un centro de ocio en la finca de titularidad municipal "Los Castillejos".

Segundo.- Desestimar la petición de suspensión de la ejecución del Acuerdo impugnado por no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el art.117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- EXPEDIENTE 17904/2019. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE PROYECTO DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA. EJERCICIO 2019. (REMAR ESPAÑA).

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a REMAR ESPAÑA, para la ejecución del proyecto: Venezuela, acción y ayuda, por un importe de 5.000 euros, correspondiente a la convocatoria de ayuda de emergencia y acción humanitaria del ejercicio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.7.490.00.

8.- ASUNTO URGENTE. EXPEDIENTE 6028/2021. CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, para la adjudicación de la prestación del servicio de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores y del dictamen de la Mesa de Contratación de 27 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Clasificar las ofertas admitidas por orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento restringido para la contratación del servicio de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores.

Licitadores	Criterios evaluables mediante juicio de valor:	Criterios evaluables automáticamente:	Total: hasta 100 puntos
Asociación Mujeres Opañel	24,90	68,10	93,00
UTE Ideo Igualdad-Especialidades Médicas Libreros	13,40	74,00	87,40
Asociación Centro Trama	19,30	62,50	81,80
Fundación Samu	10,50	34,00	44,50

Segundo.- Adjudicar a la Asociación de Mujeres Opañel, representada por Dª A.M.R.G., la prestación del servicio de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y oferta presentada, por un precio total de 755.333,79 euros, IVA exento.

Resultó ser la oferta mejor valorada con una puntuación de 93 puntos, de un total de 100 puntos.

Tercero.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarto.- Designar a Dª Marta López Fuente, Trabajadora Social Municipal, como responsable del contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 62 LCSP 9/2017.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 2289/2021. PROYECTO VISADO DE EJECUCIÓN DE PORCHE EN LA FINCA SITUADA EN PLAZA DE LA IGLESIA 14 DE TARACENA.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Ana Belén Del Sol Lozano, para las obras que se contienen en el proyecto visado de ejecución de porche en la finca situada en Plaza de la Iglesia 14 de Taracena, con las siguientes condiciones:

- Según se indica en el artículo 1.1. del DB SUA-2 “Seguridad frente al riesgo de impacto” la altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo, 2,10 m en zonas de uso restringido, como es el caso (excepto en los umbrales de las puertas la altura libre será 2 m, como mínimo) y no de 2,06 m como se indica en el plano a01 “Planos de cotas, superficie, alzado, sección, cubierta y retranqueos”. Por lo tanto el porche deberá ejecutarse respetando esta altura mínima de paso, quedando reflejado además, de esta forma, en la documentación final de la obra.

- El sistema de evacuación de aguas pluviales provenientes de la nueva cubierta mediante canalones y bajantes vistas, según se indica en la memoria, no aparece reflejada en planos ni en las mediciones y presupuesto del proyecto. Además, se indica que deberá resolverse dicha evacuación mediante conexión con la red general de desagüe.

2.- EXPEDIENTE 9449/2021. INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRECE VEHÍCULOS POR EL SISTEMA DE RENTING, DURANTE CUATRO AÑOS, PARA LA POLICÍA LOCAL DE GUADALAJARA.

Vista la Memoria Descriptiva justificando la necesidad de contratación, mediante el procedimiento abierto, del suministro de trece vehículos destinados a la Policía Local del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, redactada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021,

Actuando como órgano de contratación en ejercicio de las competencias previstas en el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de contratación para la adjudicación del servicio de arrendamiento de trece vehículos por el sistema de renting, durante cuatro años,

para la Policía Local de Guadalajara, mediante el procedimiento abierto según la Ley 9/2017, con base en la memoria de inicio del expediente.

Segundo.- No dividir en lotes el objeto del contrato a la vista de la misma Memoria de inicio del expediente.

Tercero.- Ordenar la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

3.- EXPEDIENTE 9948/2021. SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS CONTEMPLADOS EN LA OFERTA DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

Visto el informe de la responsable jurídico del servicio de contratación de fecha 14 de mayo de 2021, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA RESPONSABLE JURÍDICO DEL SERVICIO CONTRATACIÓN Y CON PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Sustitución de maquinaria y equipos contemplados en la oferta del adjudicatario del contrato de gestión de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de mayo de 2015 se formalizó el contrato de gestión de servicios públicos de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos y selectivos del término de Guadalajara y barrios anexionados con la UTE Guadalajara , y por el que se presentó una inversión en maquinaria, contenedores, y papeleras a realizar por la adjudicataria, teniendo en cuenta la maquinaria a subrogar que se indicaba en el PPT y los servicios ofertados por parte de la empresa, tanto de limpieza viaria como de recogida de residuos, desglosada la inversión en los años 1 y 6 respectivamente para poder prestar adecuadamente el servicio.

Por su parte, la adjudicataria presenta el 13 de mayo de 2015 una solicitud de modificación de su oferta respecto de la maquinaria y equipos para el año 1.

Entendiéndose justificados los cambios propuestos, con fecha 1 de julio de 2015, el Ayuntamiento de Guadalajara admite el cambio de la proposición inicial del contratista.

Segundo.- El 17 de febrero de 2021 se presenta solicitud de Valoriza Servicios

Ambientales S.A, para propuesta de cambios respecto a la maquinaria indicada en la oferta original con el objetivo de mejorar el rendimiento y eficacia en el servicios para el año 6, que se detalla a continuación:

LIMPIEZA VIARIA

TIPO DE MÁQUINA	***UDS. AÑO 6***	***MAQUINARIA OFERTADA***		***SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA PROPUESTA 2021***	
		CHASIS	***EQUIPO***	***CHASIS***	***EQUIPO***
Barredora mecánica de arrastre	*1*	*Dulevo 5000 Zero*		*Schmidt CG 500*	
Barredora mecánica de aspiración	*1*	*Ravo 340 GNC*		*Schmidt CG 500*	
Equipo hidrolimpiador alta presión A.P. [agua caliente]	*1*		*Hidrolimpiador MALIVVAN 1D*	*Iveco Daily 35C14 V 10 m³*	*Equipo mixto hidrolimpiador y generador de vapor SILA*
Pulpo 4 garras	*1*	*No incluido en oferta*	*No incluido en oferta*		*Cayvol*

RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

TIPO DE MÁQUINA	***UDS. AÑO 6***	***MAQUINARIA OFERTADA***		***MAQUINARIA PROPUESTA***	
		CHASIS	***EQUIPO***	***CHASIS***	***EQUIPO***
C.R. Compactador Carga Trasera 20 m³ [12 m³]	*1*	*Iveco Stralis AD260S30Y/P S E6 GNC ALLISON RS dee 4200*	*Geesink GPM III XXH25 20 m³ híbrido*	*Iveco Eurocargo ML160E21P Aut. E6 dee 3690 GNC*	*Mazzochia ecomac carga trasera 12 m³*
Camión Caja Abierta, Grúa y plataforma [16 m³]	*1*	*IVECO EUROCARGO ML120E28P AUT. E6 dee 3690*	*Cayvol caja abierta 16 m³ [con grúa Atlas 75.2 A2]*	*IVECO EUROCARGO ML120E28P AUT. E6 dee 3690*	*Carrocerías Sevilla y grúa Palfinger PK 9.501 sld 5 b*

Además se propone por el adjudicatario la adquisición de un pulpo de cuatro garras de 180 l con rotator hidráulico para adaptarlo al vehículo Amplirrolexistente en el servicio desde 2015, matrícula 2738-JKW, que no se incluía en la oferta inicial.

A tal efecto, el 21 de febrero de 2021 el entonces responsable del contrato, el Ingeniero de Caminos Municipal, D. J.A.A.T, emite un informe sobre los cambios propuestos por el concesionario considerándolos justificados sin que supongan una disminución en la calidad de los equipos ofertados inicialmente ni un incremento del precio del contrato, solicitando, en consecuencia, al Órgano de Contratación la

aprobación de la sustitución de la maquinaria y equipos indicados en dicho informe y recogidos en la oferta inicial de la adjudicataria para el año 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Primero.- En la clausula 5.1.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, relativo a la descripción de los medios a aportar por el concesionario, se establece que:

"Los licitadores deberán detallar en su oferta, y aportar en caso de adjudicación, la totalidad del material y maquinaria necesaria para la realización de los servicios contemplados en el presente Contrato, con aportación de planos y cuantos datos crean necesarios, teniendo en cuenta los medios materiales que aporta el Ayuntamiento.

En las páginas 30 a 35 del Tomo I "Memoria de modelo de operaciones" de la oferta presentada por el concesionario, se detalla la maquinaria y equipos que se compromete a aportar para la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.

En el apartado 2.3 del Estudio Económico incluido en la oferta del adjudicatario, dentro de las hipótesis de inversión y financiación, se incluyen unos importes correspondientes a la inversión anual en el año 1 y en el año 6.

Segundo.- Vista la solicitud presentada por el concesionario Valoriza Servicios Ambientales S.A, el día 17 de febrero de 2021, nº de registro 2021-E-RE-1791, por el que se proponen una serie de cambios en la maquinaria recogida en la oferta y pendientes de aportar en el año 6, así como el informe favorable de fecha 21 de febrero de 2021 emitido por el entonces responsable del contrato, valorándose favorablemente los cambios y su justificación, sin que los mismos conlleven una incidencia económica, por la Responsable jurídico del servicio de Contratación, se insta la tramitación del procedimiento previsto en el art.97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, precepto relativo a la tramitación y resolución de las incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, según el cual:

"Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato".

Tercero.- En virtud del art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Cuarto.- Vista la clausula 4ª del contrato administrativo para la prestación, en régimen de concesión administrativa,de la gestión de los servicios públicos de recogida de transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria, entra en vigor el 1 de julio de 2015, por tanto el 6º año tendrá lugar a partir del 1 de julio de 2021. Asimismo, en la clausula 2º se establece el plan de implemetación y ejecución de las inversiones, estipulando los plazos que han de cumplirse a tal efecto.

Quinto.- Revisados los anteriores informes técnicos emitidos y en cumplimiento del citado art. 97 del RGLCAP, se estiman acreditadas las condiciones fácticas y jurídicas para proceder a la modificación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, previos los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Fiscalización, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el informe de la responsable jurídico del servicio de contratación de fecha 14 de mayo de 2021, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación del art.97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de la clausula 5.1.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, relativo a la descripción de los medios a aportar por el concesionario.

Actuando la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación conforme la disposición adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar los cambios en la maquinaria y equipos contemplados en la oferta del adjudicatario Valoriza Servicios Ambientales S.A, del contrato de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3229], con el objetivo de mejorar el rendimiento y eficacia en el servicios para el año 6 que se detallan a

continuación:

LIMPIEZA VIARIA

TIPO DE MÁQUINA	***UDS. AÑO 6***	***MAQUINARIA OFERTADA***		***SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA PROPUESTA 2021***	
		CHASIS	***EQUIPO***	***CHASIS***	***EQUIPO***
Barredora mecánica de arrastre	*1*	*Dulevo 5000 Zero*		*Schmidt CG 500*	
Barredora mecánica de aspiración	*1*	*Ravo 340 GNC*		*Schmidt CG 500*	
Equipo hidrolimpiador alta presión A.P. [agua caliente]	*1*		*Hidrolimpiador MALIVVAN 1D*	*Iveco Daily 35C14 V 10 m³*	*Equipo mixto hidrolimpiador y generador de vapor SILA*
Pulpo 4 garras	*1*	*No incluido en oferta*	*No incluido en oferta*		*Cayvol*

RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

TIPO DE MÁQUINA	***UDS. AÑO 6***	***MAQUINARIA OFERTADA***		***MAQUINARIA PROPUESTA***	
		CHASIS	***EQUIPO***	***CHASIS***	***EQUIPO***
C.R. Compactador Carga Trasera 20 m³ [12 m³]	*1*	*Iveco Stralis AD260S30Y/P S E6 GNC ALLISON RS dee 4200*	*Geesink GPM III XXH25 20 m³ híbrido*	*Iveco Eurocargo ML160E21P Aut. E6 dee 3690 GNC*	*Mazzochia ecomac carga trasera 12 m³*
Camión Caja Abierta, Grúa y plataforma [16 m³]	*1*	*IVECO EUROCARGO ML120E28P AUT. E6 dee 3690*	*Cayvol caja abierta 16 m³ [con grúa Atlas 75.2 A2]*	*IVECO EUROCARGO ML120E28P AUT. E6 dee 3690*	*Carrocerías Sevilla y grúa Palfinger PK 9.501 sld 5 b*

Segundo.- Aceptar la propuesta del adjudicatario de la adquisición de un pulpo de cuatro garras de 180 l con rotator hidráulico para adaptarlo a vehículo Amplirrolexistente en el servicio desde 2015, matrícula 2738-JKW.j que no se incluía en la oferta inicial."

Por todo ello, en aplicación del art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de la clausula 5.1.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, relativo a la descripción de los medios a aportar por el concesionario.

Actuando como órgano de contratación conforme la disposición adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar los cambios en la maquinaria y equipos contemplados en la oferta del adjudicatario Valoriza Servicios Ambientales S.A, del contrato de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3229], con el objetivo de mejorar el rendimiento y eficacia en el servicios para el año 6 que se detallan a continuación:

LIMPIEZA VIARIA

TIPO DE MÁQUINA	UDS. AÑO 6	MAQUINARIA OFERTADA		SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA PROPUESTA 2021	
		CHASIS	EQUIPO	CHASIS	EQUIPO
Barredora mecánica de arrastre	1	Dulevo 5000 Zero		Schmidt CG 500	
Barredora mecánica de aspiración	1	Ravo 340 GNC		Schmidt CG 500	
Equipo hidrolimpiador alta presión A.P. [agua caliente]	1		Hidrolimpiador MALIVVAN 1D	Iveco Daily 35C14 V 10 m³	Equipo mixto hidrolimpiador y generador de vapor SILA
Pulpo 4 garras	1	No incluido en oferta	No incluido en oferta		Cayvol

RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

TIPO DE MÁQUINA	UDS. AÑO 6	MAQUINARIA OFERTADA		MAQUINARIA PROPUESTA	
		CHASIS	EQUIPO	CHASIS	EQUIPO
C.R. Compactador Carga Trasera 20 m³ [12 m³]	1	Iveco Stralis AD260S30Y/P S E6 GNC ALLISON RS dee 4200	Geesink GPM III XXH25 20 m³ híbrido	Iveco Eurocargo ML160E21P Aut. E6 dee 3690 GNC	Mazzochia ecomac carga trasera 12 m³
Camión Caja Abierta, Grúa y plataforma [16 m³]	1	IVECO EUROCARGO ML120E28P AUT. E6 dee 3690	Cayvol caja abierta 16 m³ [con grúa Atlas 75.2 A2]	IVECO EUROCARGO ML120E28P AUT. E6 dee 3690	Carrocerías Sevilla y grúa Palfinger PK 9.501 sld 5 b

Segundo.- Aceptar la propuesta del adjudicatario de la adquisición de un pulpo de cuatro garras de 180 l con rotator hidráulico para adaptarlo a vehículo

Amplirrolexistente en el servicio desde 2015, matrícula 2738-JKW que no se incluía en la oferta inicial.

4.- EXPEDIENTE 9981/2021. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS, ORGANIZACIÓN DE ENCIERROS Y SUELTA DE VAQUILLAS, A CELEBRAR DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS 2015 Y SIGUIENTES, EN LA PLAZA DE TOROS DE GUADALAJARA.

Seguidamente y a la vista de la solicitud del contratista y del informe de la Jefa del Servicio Compras, Contratación y Patrimonio, cuyo contenido se incorporará al de la resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: Solicitud de COSO DE LAS CRUCES UTE de resolución del contrato para la prestación del servicio de espectáculos taurinos, organización de encierros y suelta de vaquillas, a celebrar durante las Ferias y Fiestas 2015 y siguientes, en la Plaza de Toros de Guadalajara por la dificultad para realizar el objeto del contrato como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29 de junio de 2015, se formaliza contrato para la prestación del servicio de espectáculos taurinos, organización de encierros y suelta de vaquillas, a celebrar durante las Ferias y Fiestas 2015 y siguientes, en la Plaza de Toros de Guadalajara. El contrato finalizó el 30 de septiembre de 2018, aprobándose sendas prórrogas anuales por dos años más.

Segundo.- En sesión celebrada el 09 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó declarar la imposibilidad de la ejecución del contrato durante las Ferias y Fiestas del año 2020 y prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, en aplicación del art. 34.2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Tercero.- Con fecha 11 de mayo de 2021, D. Mariano Jiménez, en calidad de administrador único de la adjudicataria, COSO DE LAS CRUCES U.T.E. LEY 18/1982, presenta escrito en el que solicita la resolución del contrato «como consecuencia de la dificultad para realizar el objeto del contrato con motivo de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, ya que no se pueden celebrar encierros en las calles y los espectáculos en la Plaza quedan a expensas de la situación sanitaria de cada momento siendo muy difícil programar los eventos por toda la contratación externa y planificación que conllevan». Manifiesta también que «renuncia al ejercicio de

cualquier acción contra el Ayuntamiento de Guadalajara y de la reclamación de cualquier tipo de indemnización que se pudiera derivar por causa de la resolución del contrato señalado», y termina solicitando la devolución de la fianza depositada por la empresa.

Cuarto.- La Responsable del contrato emite informe, de fecha 26 de mayo de 2021, favorable a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ya que por las razones de interés social expuestas se hace innecesaria la permanencia del contrato y se solicita al órgano de contratación que realice los trámites oportunos para la resolución, y asimismo presta conformidad del cumplimiento del objeto del contrato para la devolución de la garantía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) que, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

SEGUNDO.- Regulación en el contrato. Se recoge en la cláusula 22, Resolución y extinción del contrato, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la contratación que:

22.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

22.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. (art. 301.4 TRLCSP).

22.3.- En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista le será incautada la garantía definitiva depositada, sin perjuicio de las subsistencia de la responsabilidad del contratista en el importe que exceda al de la garantía definitiva.

TERCERO.- Resolución por el mutuo acuerdo de las partes. Disposiciones legales. En el referido artículo 223 del TRLCSP se enumeran causas legales de resolución del contrato, contemplando como causa de resolución el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista; añadiendo el art. 224.4 de esta misma Ley que la resolución por tal causa sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Como bien se indica en el escrito del contratista y en el informe de la responsable municipal del contrato, la causa por la que se insta la resolución del contrato son las

medidas restrictivas impuestas por las autoridades sanitarias por la lucha contra la COVID-19 y su modificación en función de la situación epidemiológica que han afectado de forma relevante a las obligaciones contractuales, ya que no se pueden celebrar encierros en las calles y los espectáculos en la Plaza quedan a expensas de la situación sanitaria de cada momento siendo muy difícil programar los eventos por toda la contratación externa y planificación que conllevan, circunstancia de la que no es responsable el contratista, no constando en el expediente otra causa alguna de resolución que pudiera imputársele.

CUARTO.- Efectos de la resolución. El art. 225.1 del TRLCSP dispone que cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. Por consiguiente, serán las partes, Ayuntamiento y contratista, los que en base a ese común acuerdo determinen cuáles serán las consecuencias derivadas de la resolución, las obligaciones y derechos que se sigan para cada uno como consecuencia de la extinción del contrato.

Como se recoge en el Antecedente Tercero, el contratista manifiesta que «renuncia al ejercicio de cualquier acción contra el Ayuntamiento de Guadalajara y de la reclamación de cualquier tipo de indemnización que se pudiera derivar por causa de la resolución del contrato señalado». No habiendo causa imputable al contratista, tampoco este Ayuntamiento reclamará indemnización por daños o perjuicios por la resolución, por lo que la misma no conllevará efectos económicos.

QUINTO.- Garantía definitiva. Siguiendo con los efectos de la resolución, el art. 225 del TRLCSP establece que en todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

No constando ninguna de las responsabilidades que se citan en el artículo 100 del TRLCSP y en la cláusula 11.D) del PCAP, y conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, la garantía será devuelta o cancelada cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, una vez aprobada la liquidación del contrato.

SEXTO.- Procedimiento para la resolución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 224.1 del TRLCSP, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

Del procedimiento que se detalla en el artículo artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de las disposiciones contenidas en el artículo 211 del TRLCSP , teniendo en cuenta que se tramita la resolución del contrato a instancia del contratista y de que no se propone la incautación de la garantía, es preceptiva la la emisión de informe de la Asesoría Jurídica. Igualmente, será precisa la fiscalización previa de la propuesta, en cumplimiento del art. 213 y siguientes del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y normativa de desarrollo.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Por lo antedicho, se propone a la Junta de Gobierno Local, previa emisión de informe jurídico favorable de la Asesoría Jurídica y fiscalización de la propuesta, la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la vista de la solicitud del contratista y del informe de la Jefa del Servicio Compras, Contratación y Patrimonio, cuyo contenido se incorporará al de la resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerda:

Primero.- Resolver de mutuo acuerdo el contrato suscrito con la mercantil COSO DE LAS CRUCES U.T.E. LEY 18/1982 para la prestación del servicio de espectáculos taurinos, organización de encierros y suelta de vaquillas, a celebrar durante las Ferias y Fiestas 2015 y siguientes, en la Plaza de Toros de Guadalajara, al amparo de lo dispuesto en el art. 223 c) y 224.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Concejala Delegada de Contratación y Compras para que proceda a incoar expediente de cancelación y devolución de la garantía definitiva prestada mediante aval bancario por COSO DE LAS CRUCES U.T.E. LEY 18/1982, el 06 de mayo de 2015 por importe de 18.099,17 euros.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la precedente resolución, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho."

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros

presentes, acuerda:

Primero.- Resolver de mutuo acuerdo el contrato suscrito con la mercantil COSO DE LAS CRUCES U.T.E. LEY 18/1982 para la prestación del *servicio de espectáculos taurinos, organización de encierros y suelta de vaquillas, a celebrar durante las Ferias y Fiestas 2015 y siguientes, en la Plaza de Toros de Guadalajara*, al amparo de lo dispuesto en el art. 223 c) y 224.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Concejala Delegada de Contratación y Compras para que proceda a incoar expediente de cancelación y devolución de la garantía definitiva prestada mediante aval bancario por COSO DE LAS CRUCES U.T.E. LEY 18/1982, el 06 de mayo de 2015 por importe de 18.099,17 euros.

5.- EXPEDIENTE 2064/2021. OBRAS DE CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A GARAJE EN BULEVAR ALTO TAJO 58, LOCAL 18 (CALLE VIRGEN DE LOS OLMOS).

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Alfredo Gutiérrez Aguirre, para las obras que se contienen en el proyecto de cambio de uso de local comercial a garaje en Bulevar Alto Tajo 58, local 18 con las siguientes condiciones:

1. La puerta de vehículo de acceso al garaje no invadirá en ningún momento la vía pública durante las maniobras de apertura o cierre.

2. La pendiente de la rampa de acceso no superará en ningún caso el 16% de pendiente.

3. Si fuera preciso realizar un rebaje en la acera para permitir el acceso de vehículos al garaje deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras en la vía pública aportado plano detallado con los niveles exteriores e interiores y/las actuaciones propuestas en la acera y se deberá proceder a realizar simultáneamente dichas obras.

4. Asimismo se indica que deberá solicitarse la licencia de entrada o paso de vehículos (vado) conjuntamente a la tramitación de la licencia de las obras correspondientes.

5. No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

6. La devolución de la fianza requerirá concesión previa de Licencia de primera ocupación.

6.- EXPEDIENTE 4312/2021. PROYECTO MODIFICADO DEL DE EJECUCIÓN DE RAMPA PARA ACCESIBILIDAD CON INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN PORTAL DE EDIFICIO DE VIVIENDAS EN AVENIDA DE CASTILLA 7A.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Avenida de Castilla 7 A-B-C, para las obras que se contienen en el Proyecto modificado del de Ejecución de rampa para accesibilidad con instalación de elevador en portal de edificio de viviendas en Avenida de Castilla 7A, con las siguientes condiciones:

- Se observa que en el plano 05 aparecen acotados los peldaños con 18 y 19 cm de altura, indicando que en ningún caso se podrá superar la altura de 18,5 cm, según se establece en el articulo 4.2.1. del Documento básico SUA 1-del Código Técnico de la edificación (C.T.E.).

7.- EXPEDIENTE 9104/2021. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de D. Ignacio De La Iglesia, Concejal Delegado de Bienestar

Social, formulada de conformidad con el informe técnico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones a Organizaciones de Acción Social/Entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2021.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones a Organizaciones de Acción Social/Entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2021.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 4967/2018. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de Dª Lucía De Luz Pontón, Concejala Delegada de Contratación, relativa a la sustitución de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, D.ª Hortensia García Pérez, como Secretaria de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Guadalajara por un funcionario con conocimientos, tanto de la normativa en materia de contratación, como del funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y de conformidad con el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Guadalajara, añadiendo como suplente primera de la Secretaria, a la Responsable Jurídica de la Sección de Contratación, D.ª Eva María Roldán Torres, y como suplente segunda a D.ª Cristina Tábara Alda, Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

Segundo.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia

2.- EXPEDIENTE 15504/2020. ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN PRESENTADAS AL DIÁLOGO COMPETITIVO, PARA LA CONCESIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE OCIO EN LA FINCA CASTILLEJOS.

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación de la concesión de obra de un centro de ocio en la finca rústica Los Castillejos de titularidad del Ayuntamiento de Guadalajara mediante diálogo competitivo y del dictamen de la Mesa Especial del Diálogo Competitivo de fecha 7 de junio 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir todas las solicitudes de participación presentadas al Diálogo Competitivo, para la concesión de obras de construcción y explotación de un centro de ocio en la finca Castillejos, de los siguientes licitadores:

- Afaus Pro Salud Mental.
- Fundación Interacciona.
- Proyecto Labor, S.L.
- Tierra Ingeniería y Paisajismo, S.L.

Segundo.- Invitar a los licitadores admitidos a presentar una memoria explicativa durante el plazo de un mes.

3.- EXPEDIENTE 11539/2020. DENEGACIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA PARA "DEMOLICIÓN DE EDIFICIO Y BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS" EN LA CALLE FERIAL, NÚMEROS 30, 32 Y 34.

A la vista del expediente tramitado al efecto y de la propuesta realizada por la Responsable Jurídico de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS 2, S.L., relativas a la dotación de plazas de aparcamiento del Proyecto Básico de 12 viviendas en bloque, garajes y trasteros, en la calle Ferial, núms. 30, 32 y 34, de Guadalajara, mediante la vinculación de una plaza en el garaje colectivo sito en la calle Dr. Layna Serrano, n.º 21, denominado "Garaje Salesianos" dado que la distancia a pie entre el acceso peatonal a los dos inmuebles es mayor de 450 metros.

La propuesta presentada, que únicamente podría considerarse como una excepción al articulo 78 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, no es razonable dado que no puede considerarse que la plaza de aparcamiento propuesta esté ubicada en el entorno del edificio proyectado en la calle Ferial, números 30, 32 y 34 a los efectos de "dotación de aparcamiento" para una vivienda debido a la distancia a pie que puede perjudicar a los usuarios de las viviendas afectadas.

El hecho de que el planeamiento exija que las viviendas cuenten con plazas de aparcamiento lo es para facilitar la movilidad de sus usuarios y permitir plazas de aparcamiento tan alejadas del inmueble a pie alteraría la verdadera naturaleza la norma, se desvirtuaría su sentido práctico de dar servicio inmediato a la vivienda a la que complementa.

Esto resulta evidente en situaciones cotidianas como por ejemplo la de personas enfermas o con movilidad reducida que tienen que desplazarse desde su vivienda hasta su vehículo, o la de personas cargadas con compras o maletas, etc.

Segundo.- Denegar a COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS 2, S.L., la licencia solicitada para "Demolición de edificio y Básico de Construcción de 12 viviendas, garaje y trasteros en la calle Ferial, números 30, 32 y 34, de referencias catastrales 6577601VK8967N0001UQ, 6577602VK8967N0001HQ y 6577603VK8967N0001WQ, respectivamente, al incumplir lo proyectado el artículo 78 "Estacionamientos Obligatorios" de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana que dispone para el uso residencial privado que "*En nuevas promociones en suelo urbano, se reservará 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m$^{2.}$ y en todo caso un número igual o mayor que el número de viviendas"* ya que tan solo contempla la creación de 11 plazas de aparcamiento siendo 12 las viviendas planteadas.

4.- EXPEDIENTE 4360/2021. LICENCIAS URBANÍSTICAS. PROYECTO VISADO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE MELERO ALCARREÑO 2.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Antonio Francisco González Albacete, para las obras que se contienen en el Proyecto visado de ejecución de vivienda unifamiliar pareada en calle Melero Alcarreño 2, con las siguientes condiciones:

1. La pérgola instalada para el aparcamiento de vehículos no podrá ser cubierta en ningún caso, ya que consideraría como edificación.

2. La barandilla en la terraza, deberá tener una altura mínima de 1,10 metros por existir un desnivel superior a 6,00 m.

3. La devolución de la fianza requerirá concesión previa de Licencia de primera ocupación.

4. Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

Segundo.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por aplicación de los retranqueos y porque se construye una vivienda unifamiliar única en la misma, para su constancia en la inscripción de la finca.

5.- EXPEDIENTE 5962/2021. LICENCIAS URBANÍSTICAS. PROYECTO VISADO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE MELERO ALCARREÑO 4.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Cristina Trijueque Martínez, para las obras que se contienen en el Proyecto visado de ejecución de vivienda unifamiliar pareada en calle Melero Alcarreño 4, con las siguientes condiciones:

1. La pérgola instalada para el aparcamiento de vehículos no podrá ser cubierta en ningún caso, ya que consideraría como edificación.

2. La barandilla en la terraza, deberá tener una altura mínima de 1,10 metros por existir un desnivel superior a 6,00 m.

3. La devolución de la fianza requerirá concesión previa de Licencia de primera ocupación.

4. Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

Segundo.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por aplicación de los retranqueos y porque se construye una vivienda unifamiliar única en la misma, para su constancia en la inscripción de la finca.

6.- EXPEDIENTE 237/2017. DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL NO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE ZONAS PRIVADAS DE USO PÚBLICO. EJERCICIO 2016.

Vista la documentación del expediente tramitado y la propuesta del Responsable Jurídico de Infraestructuras y Servicios, en relación a la concesión de ayudas para mantenimiento y conservación de zonas urbanas de titularidad privada destinadas al uso público convocadas para el año 2016. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar prescrito el derecho de la comunidad de propietarios Avenida de Castilla 12 a exigir el pago de 726,55€ concedido mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 30 de diciembre de 2016 para el mantenimiento de la zona de jardines de la Avenida de Castilla, 12. (número 3 de la relación) por transcurso del plazo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, artículo 25.

Habiéndose dado audiencia a la interesada no ha acreditado la realización de actuaciones ante este Ayuntamiento en relación con la obligación de justificación de la subvención concedida.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con el régimen de recursos aplicable.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 10677/2021. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 205/2021, INTERPUESTO POR SACYR AGUA S.L.

Visto el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado nº 205/2021, interpuesto ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE GUADALAJARA por SACYR AGUA S.L., contra el Acuerdo adoptado el 23 de marzo de 2021 por la Junta de Gobierno Local por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por SACYR AGUA S.L. contra el acuerdo adoptado el 22 de diciembre de 2020, de imposición de una penalidad por importe de 13.500 €, como consecuencia de la comisión de una presunta falta grave, según cláusula 33 del PCAP que rige la concesión para la gestión integral del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, al incumplir la obligación establecida en la cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Técnicas, consistente en mantener en todo instante un personal mínimo de dos trabajadores en las instalaciones de la depuradora por motivos de seguridad.

Visto el requerimiento que procedente del órgano jurisdiccional, se ha recibido en esta Administración a efectos de que se remita el expediente administrativo y se practiquen los emplazamientos a interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la vigente LJCA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Que por el departamento de gestión se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de entregar a la Asesoría Jurídica, para su posterior envío al órgano jurisdiccional, copias autentificadas, acompañando un índice asimismo autentificado del expediente a que se contrae este recurso.

Segundo.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo arriba detallado.

Tercero.- Encomendar la representación y defensa de los intereses municipales a la Asesoría Jurídica de esta Corporación.

Cuarto.- Que la presente resolución se notifique, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente LJCA, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Quinto.- Que del presente acuerdo se dé cuenta a los departamentos municipales correspondientes para su cumplimiento.

2.- EXPEDIENTE 10845/2021. APROBAR EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA A EJECUTAR POR SACYR AGUA SL (GUADALAGUA), COMO INVERSIÓN PROGRAMADA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

A la vista del proyecto de *Renovación de la red de abastecimiento en la calle Federico García Lorca de Guadalajara*, presentado por SACYR AGUA, S.L., del informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal como responsable del contrato y del Plan de "Inversiones Ciclo Integral del Agua" aprobado por la Comisión de Control y Seguimiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, y modificado en Comisión de Control y Seguimiento celebrada el día 11 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de *Renovación de la red de abastecimiento en la calle Federico García Lorca de Guadalajara* presentado por SACYR AGUA, S.L. (GUADALAGUA), correspondiente a una de las inversiones no repercutibles en tarifa a ejecutar por la adjudicataria del contrato para la prestación, en régimen de concesión administrativa, de la gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, dentro del Plan de Inversiones aprobado "Inversiones Ciclo Integral del Agua", capítulo "Abastecimiento", partida "Ejecución, renovación y Mejora de la red", a la que queda asignado este proyecto; por un presupuesto de ejecución por contrata (incluidos los honorarios por la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud) de 41.085,15 euros, más 8.627,88 euros en concepto de IVA, y un plazo de ejecución de 1 mes.

Segundo.- Encomendar a la concesionaria, SACYR AGUA, S.L., al amparo de lo dispuesto en las cláusulas primera y undécima del contrato, la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de *Renovación de la red de abastecimiento en la calle Federico García Lorca de Guadalajara,* conforme a las estipulaciones contenidas en el mencionado proyecto, y que, al corresponderse con una de las inversiones a realizar a cargo del adjudicatario, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento.

Tercero.- Aceptar la designación propuesta por el adjudicatario del nombramiento de D. Juan Manuel García de Muro Sahelices como Director de Obra, y de D. Luis Miguel Gómez Moruno como Coordinador de Seguridad y Salud de esta ejecución.

3.- EXPEDIENTE 2341/2021. LICENCIAS URBANÍSTICAS. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE RÍO PEÑÓN 27.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Iván Mor Fernández, para las obras que se contienen en el proyecto de construcción de piscina en vivienda unifamiliar en la calle Río Peñón 27, con la siguiente condición:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

4.- EXPEDIENTE 2493/2021. LICENCIAS URBANÍSTICAS. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE VALENCIA 17.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Daniel Rivas Castel, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Valencia 17, con las siguientes condiciones:

1. La zona de entrada deberá formar parte de la fachada continua, por lo que deberá cubrir y cerrar dicho cuerpo con materiales iguales o que armonicen con el resto de la fachada, siempre entre los permitidos en la ordenanza de aplicación, según se indica en la ordenanza 01 y en el artículo 52 de Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, referente a las condiciones estéticas para la protección, conservación y rehabilitación del Casco Histórico, que establece que no podrá disponerse en la alineación oficial de un cuerpo retranqueado.

   Esta modificación quedará recogida en la documentación final de la obra (planos y tablas de superficies del estado final) y se exigirá para la obtención de la correspondiente Licencia de primera ocupación.

2. Deberá incorporarse también al presupuesto de la obra el capitulo correspondiente a la Gestión de Residuos por no aparecer reflejado en el resumen de capítulos del presupuesto del proyecto básico y de ejecución.

3. No son objeto de este informe ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; serán objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

4. La devolución de la fianza requerirá concesión previa de Licencia de primera ocupación.

5.- EXPEDIENTE 5107/2021. LICENCIAS URBANÍSTICAS. PROYECTO DE PORCHE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN CALLE MARÍA BLANCHARD 4, RU-B1 – PARCELA 23.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Felipe García Cortes, para las obras que se contienen en el Proyecto de porche en vivienda unifamiliar adosada en la calle María Blanchard 4, RU-B1 – Parcela 23.

6.- EXPEDIENTE 5934/2021. LICENCIAS URBANÍSTICAS. PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO DE CAMBIO DE USO Y ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA A VIVIENDA EN CALLE CONDESA VEGA DEL POZO 7, PLANTA 1ª.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil Juan José Redondo Monge, para *Proyecto básico y de ejecución visado de cambio de uso y acondicionamiento de oficina a vivienda en calle Condesa Vega del Pozo 7, planta 1ª*, con las siguientes condiciones:

- Según se indica en el art. 63 del PGOU, en su apartado de “programa mínimo de vivienda”, el dormitorio de dos camas deberá tener una superficie mínima de 10 m², por lo que el dormitorio 2, con una superficie de 9,65 m^2 deberá ampliarse para dar cumplimiento a esta exigencia.

Dicha modificación deberá quedar reflejada en la documentación final de la obra y para la obtención de la correspondiente Licencia de primera ocupación.

7.- EXPEDIENTE 6720/2021. LICENCIAS URBANÍSTICAS. PROYECTO VISADO DE

Ayuntamiento de Guadalajara

CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN CALLE FELIPE SOLANO ANTELO 19B POSTERIOR.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Carlos Domingo López, para las obras que se contienen en el Proyecto visado de cambio de uso de local comercial para aparcamiento de vehículos en calle Felipe Solano Antelo 19B Posterior con las siguientes condiciones:

1. La puerta de vehículo de acceso al garaje tendrá una anchura mínima de 2,50 metros, según se indica en el artículo 69. Además no invadirá en ningún momento la vía pública durante las maniobras de apertura o cierre.

2. Deberá incorporase un nuevo hueco o rejilla de ventilación, dispuesto a 1,50 m de separación vertical de cualquiera de las otras dos ventanas para hacer efectiva la ventilación natural considerada. Este podrá disponerse en cualquiera de las fachadas que den la exterior mediante una rejilla o incorporarla a la nueva puerta de garaje a instalar, siempre y cuando se garantice un caudal de ventilación qV mínimo de 240 l/s (120 l/s por plaza).

3. Si fuera preciso realizar un rebaje en la acera para permitir el acceso de vehículos al garaje deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras en la vía pública aportado plano detallado con los niveles exteriores e interiores y/las actuaciones propuestas en la acera y se deberá proceder a realizar simultáneamente dichas obras.

4. Asimismo se indica que deberá solicitarse la licencia de entrada o paso de vehículos (vado) conjuntamente a la tramitación de la licencia de las obras correspondientes. En este caso se solicitará licencia adjuntando el plano correspondiente para modificar la señalización viaria y pintar y ajustar las plazas exteriores al proyecto, siendo todos los gastos derivados de dicha actuación sufragados por el promotor.

5. No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

    - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

    - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

6. La devolución de la fianza requerirá concesión previa de Licencia de primera ocupación.

8.- EXPEDIENTE 7681/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "CENTRO DE FISIOTERAPIA", EN CALLE VICENTE ALEIXANDRE 4 Nº 2 - 6 ESC. 1 PL. 1 - LOCAL.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a Dña. Cristina Pérez Del Moral, para “Centro de Fisioterapia”, en el Local sito en Calle Vicente Aleixandre, 4, nº 2-6, Esc. 1, Pl: 1 – Local.

Segundo.- Una vez ejecutadas las obras, el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente certificado técnico, con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva licencia de apertura y presentar lo siguiente:

- Autorización administrativa de puesta en funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad antes de iniciar su actividad y una vez hayan finalizado las actuaciones de instalación con realización de las obras, autorizadas previamente, según lo establecido en el apartado B del artículo 6º del Decreto 13/2002 de 15/01/2002 de autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

- Boletín de instalación eléctrica e instalaciones térmicas suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

9.- EXPEDIENTE 8448/2020. RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA ACUERDO DE DENEGACIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO. (2 ACUERDOS).

9.1. EXPEDIENTE 8448/2020. RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE DENEGACIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA ASOCIACIÓN PARA EL SÍNDROME DE DOWN GUADALAJARA (ASIDGU).

Visto el informe propuesta de la Coord. Del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, y la documentación que consta en el expediente, que acredita el no cumplimiento del interesado del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago en la Seguridad Social, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención y en aplicación de la normativa vigente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Concepción Velasco Jiménez, en representación de la Asociación para el Síndrome de Down Guadalajara (ASIDGU), contra la resolución denegatoria de la subvención correspondiente a la Convocatoria por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a las asociaciones socio sanitarias del municipio de Guadalajara para el ejercicio 2020, al no acreditar el cumplimiento del requisito de hallarse al corriente con la Seguridad Social con carácter previo a la concesión de la subvención.

Segundo.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. EXPEDIENTE 8448/2020. RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE DENEGACIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS DE GUADALAJARA (APANAG).

Visto el informe propuesta de la Coord. Del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, y la documentación que consta en el expediente, que acredita el no cumplimiento del interesado del requisito de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención y en aplicación de la normativa vigente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los

miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Roberto Inglés Alonso, en representación de la Asociación de Padres de Niños Autistas de Guadalajara (APANAG), contra la resolución denegatoria de la subvención correspondiente a la Convocatoria por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a las asociaciones socio sanitarias del municipio de Guadalajara para el ejercicio 2020, al no acreditar el cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara con carácter previo a la concesión de la subvención.

Segundo.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 10607/2019. DELEGACIÓN AUTORIZACIONES DEMANIALES A SRA. CONCEJALA Mª PILAR SÁNCHEZ CASTRO.

Conforme al apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de negocios patrimoniales en los municipios de gran población.

En orden a ello, y vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Delegar en el Sra. Concejala Coordinadora del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia y Concejala Delegada de barrios anexionados, Dª. M.ª del Pilar Sánchez Castro, las competencias en materia de otorgamiento y gestión de autorizaciones demaniales sobre bienes de dominio público municipal ubicados en los barrios anexionados de Valdenoches, Iriépal, Taracena y Usanos, y relativas a materias distintas a las de Protocolo y Festejos, así como al ámbito competencial del Área de Desarrollo Urbano, Limpieza y Sostenibilidad, con facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las citadas materias y que sean competencia de esta Junta de Gobierno Local, así como la resolución de los recursos administrativos y la suspensión de procedimiento respecto de las facultades delegadas.

2.- EXPEDIENTE 10366/2021. INICIAR EXPEDIENTE PARA OTORGAR EL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS 1 Y 2 DEL MERCADO DE ABASTOS (LOTE 1) Y DEL PUESTO 8 Y EL ALMACÉN 2 (LOTE 2).

Visto el informe propuesta de la Responsable Jurídico de Patrimonio, considerando que el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales sujeta a concesión administrativa la ocupación privativa de bienes de dominio público.

En ejercicio de la competencia prevista en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para otorgar el uso privativo de los puestos 1 y 2 del Mercado de Abastos (Lote 1) y del puesto 8 y el almacén 2 (Lote 2).

Segundo.- Ordenar a la Sección de Patrimonio la redacción de la memoria justificativa conforme los requisitos establecidos en el artículo 96.2 de la Ley 33/2003,

de de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del correspondiente pliego de condiciones administrativas.

Tercero.- El expediente deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses de conformidad con el citado artículo 96.6 de la la Ley 33/2003, de de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- EXPEDIENTE 4866/2021. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE MARZO DE 2021 POR EL QUE SE CAMBIA EL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

Con fecha 23 de abril de 2021, D. Juan Aguado Taberné, funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Ingeniero de Caminos, presenta recurso de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2021 por el que se cambia el responsable del contrato de gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de junio de 2021, que concluye que “la designación de nuevos responsables en varios contratos municipales no requiere de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo”.

Visto el Informe de la Jefa de Servicio de Contratación de fecha 24 de junio, que razona, conforme Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que la designación o sustitución no contempla más exigencias que la adopción de la correspondiente resolución expresa por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el funcionario D. Juan Aguado Taberné, considerando ajustado a derecho el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021.

4.- EXPEDIENTE 5559/2021. LICENCIAS URBANÍSTICAS. PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LAS ACTUACIONES EN EL INTERIOR DE LA IGLESIA DE SAN NICOLÁS, EN CALLE MAYOR 21.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a PARROQUIA DE SAN NICOLÁS EL REAL DE GUADALAJARA, para las obras que se contienen en el Proyecto de Ejecución para las

actuaciones en el interior de la Iglesia de San Nicolás, en Calle Mayor 21, con las siguientes condiciones:

- Los nuevos enfoscados necesarios se realizarán con mortero de cal y arena siguiendo las tonalidades características de la localidad.

- Antes de la colocación en obra de las luminarias definitivas se remitirá muestra, vía correo electrónico a la dirección ioviedo@jccm.es, adjuntando fotografía.

- Se realizará un control arqueológico de las obras, que se hará de forma intensiva en lo que se refiere a los movimientos de terrenos por pequeños que sean (levantamiento de solado, instalación de calefacción, saneamiento, etc.). Dicho control se realizará por parte de un/a profesional de la Arqueología, autorizado/a por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante la presentación de proyecto arqueológico de actuación.

- En el caso de que aparecieran restos de valor histórico durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha: paralización inmediata de los trabajos y comunicación a la Delegación Provincial (teléfono 949 88 88 88), quien establecerá las medidas de control oportunas.

Asimismo, en virtud del punto 8 del artículo 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, una vez la intervención haya concluido, se deberá presentar, en el plazo de un mes, un informe suscrito por técnico competente.

Conforme el artículo 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha (DOCM de 24 de mayo), cualquier intervención que se proyecte realizar en un inmueble del Patrimonio Cultural requerirá autorización previa de la Administración competente en materia de Patrimonio Cultural. La ejecución de cualquier intervención sin la preceptiva autorización o en contra de lo dispuesto en la misma comportará la suspensión inmediata de dicha intervención conforme señala el artículo 31 de esta misma Ley, con independencia de al incoación del correspondiente expediente sancionador, tal y como se regula en el Título VI, Capítulo II, de esa norma jurídica.

5.- EXPEDIENTE 8727/2021. LICENCIAS URBANÍSTICAS. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA BAJADA A COTA CERO DE LOS PORTALES DE EDIFICIO RESIDENCIAL EXISTENTE EN CALLE WENCESLAO ARGUMOSA 9 Y CALLE MANUEL PÁEZ XARAMILLO 4A Y 4B.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE WENCESLAO ARGUMOSA 9 Y CALLE MANUEL PÁEZ XARAMILLO 4A Y 4B, para *Proyecto básico y de ejecución para bajada a cota cero de los portales de edificio residencial existente en Calle Wenceslao Argumosa 9 y Calle Manuel Páez Xaramillo 4A y 4B*, con las siguientes condiciones:

- La altura libre mínima que deberá existir en el sótano será de 2,15 m, pudiendo reducirse hasta 1,95 m por la incidencia puntual de las instalaciones o la estructura. (art. 79 de las NNUU del plan general vigente).

- Deberá adecuarse la parte de la instalación de iluminación interior renovada o ampliada para que se cumplan los valores de eficiencia energética límite en función de la actividad. Por lo tanto deberá disponerse de un sistema de control de encendido y apagado por sistema de detección de presencia temporizado o pulsador temporizado, según se indica en el apartado 3.3 del documento básico DB HE-3 del C.T.E..

- También se instalarán sistemas de aprovechamiento de la luz natural que regulen, automáticamente y de forma proporcional al aporte de luz natural, el nivel de iluminación de las luminarias situadas a menos de 5 metros de la puerta de acceso al portal. Todo ello según el artículo 3.4. del documento básico DB HE-3 del C.T.E..

6.- EXPEDIENTE 10602/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE 3+0+3 UNIDADES EN EL I.E.S. JOSÉ LUIS SAMPEDRO, SITO EN LA CALLE ZARAGOZA, N.º 18. PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA POR EL TRÁMITE DEL ARTÍCULO 173 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 18 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Mostrar conformidad (trámite sustitutivo de licencia del artículo 173 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha), por ajustarse a la normativa urbanística, con el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de 3+0+3 unidades en el I.E.S. José Luis Sampedro, presentado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la siguiente condición:

Según se indica en el artículo 78 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, en caso de aumentar el número de empleados deberán aumentarse las plazas de aparcamiento previstas en la proporción de una por cada cuatro nuevos trabajadores.

7.- EXPEDIENTE 11711/2021. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TITULARES DE MICROEMPRESAS EN HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19.

Vista la propuesta de Dª. Sara Simón Alcorlo, 2ª Teniente de Alcalde, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas para titulares de microempresas en hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por los efectos de la crisis COVID-19 del Ayuntamiento de Guadalajara con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-479.00.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria de ayudas para titulares de microempresas en hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por la crisis COVID-19.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

8.- EXPEDIENTE 11745/2021. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, DERIVADA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19 DESTINADAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de D. Fernando Parlorio, Concejal Delegado de Turismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas, derivada de la situación económica ocasionada por el COVID-19 destinadas a empresas turísticas del municipio de Guadalajara con cargo a la aplicación presupuestaria 2320-479.00.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria de ayudas a empresas turísticas afectadas por la crisis COVID-19.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 06 DE JULIO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 10941/2021. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Vista la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal Delegado de Recursos Humanos, en relación a la necesidad de realizar algunas modificaciones en varias fichas de la Relación de Puestos de Trabajo, dicha propuesta de modificación ha sido aprobada por la Mesa General de Negociación conjunta en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 2021, y en Mesa General de Negociación de funcionarios el día 11 de junio 2021 conforme se recoge en las actas de la mesa de negociación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Titulo XI de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha.

En ejercicio de la potestad de autoorganización, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Modificar la ficha de Ordenanza FN.AAPP.018, modificando la jornada que sube 15 puntos (pasando de 135 puntos a 150 puntos) lo que supone un aumento del complemento específico de 72,45 € mensuales por ordenanza. Como en la ficha hay 9 ordenanzas, durante 6 meses tendría una repercusión económica total de 4.564,35 € en el presupuesto vigente.

Segundo.- Aumentar la dotación de la ficha FN.AAPP.018 en una plaza mas, y suprimir de la RPT la ficha FN.AAPP.023 Ordenanza de Archivo.

Tercero.- Aprobar la modificación de la dotación de la ficha de administrativo de Intervención, sección de Fiscalización, con Código de puesto FN.C1.017, que pasa de 1 a 2.

Cuarto.- Aprobar la modificación de la dotación de la ficha de administrativo del Servicio de Atención Ciudadana, con Código de puesto FN.C1.029, que pasa de 1 a 2.

Quinto.- Aprobar la creación de una nueva ficha de administrativo del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos.

Sexto.- Aprobar la eliminación de una ficha de Inspector de Servicios y la creación de la ficha de Encargado de servicios.

2.- EXPEDIENTE 12310/2021. ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES COMO COORDINADOR DE ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y TRANSPARENCIA.

Con motivo de la baja por IT de Dª. GSL, Coordinadora del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, y con la previsión que esta baja pudiera prolongarse en el tiempo, se hace necesario que las funciones de este puesto directivo del Ayuntamiento de Guadalajara sean asumidas temporalmente, y hasta la incorporación definitiva de la citada empleada pública, por D. JLB, Coordinador de Área de Desarrollo Económico, Turismo y Hacienda.

Por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Acumular las funciones de Coordinador del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia durante la baja por IT de la actual Coordinadora , en el Coordinador de Área de Desarrollo Económico, Turismo y Hacienda.

3.- EXPEDIENTE 8119/2021. APROBACIÓN PLIEGO CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL ZOO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Visto el expediente de actuaciones preparatorias tramitado por la Sección de Patrimonio para la concesión del uso privativo del bar-cafetería ubicado en el Zoo Municipal de Guadalajara,

Previos los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Fiscalización, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación patrimonial para el otorgamiento, mediante concesión demanial, del uso privativo del bar-cafetería ubicado en el Zoo Municipal de Guadalajara a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con múltiples criterios de adjudicación conforme a los arts.156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el procedimiento abierto para el otorgamiento de dicha concesión demanial, por un canon mínimo anual de 6.854,61 €., susceptible de mejorar al alza, y por un plazo de duración inicial de quince años, con posibilidad de prórroga por otros cinco años más.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- EXPEDIENTE 10018/2021. AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE GUADALAJARA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MÁQUINA AUTOMÁTICA DE RECARGA DE TÍTULOS DE TRANSPORTE DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID.

Visto el informe propuesta de la Responsable Jurídico de la Sección de Patrimonio, y conforme a la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Otorgar al Consorcio Regional de Transportes de Madrid, autorización para la ocupación del dominio público en la Estación de Autobuses ubicada en la Calle Dos de Mayo s/n de Guadalajara, en la forma y con la finalidad que a continuación se expresa:

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento y las condiciones que han de regir en la adjudicación de autorización de ocupación en la Estación de Autobuses de Guadalajara, para la instalación de una máquina automática para la recarga de títulos de transporte del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

2.- PLAZO DE AUTORIZACIÓN

El plazo por el que se autoriza la instalación y uso del espacio público señalado es de cuatro (4) años sin posibilidad de prórroga, conforme al artículo 94.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas: *"Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años".*

El inicio y finalización del montaje de la instalación se comunicará a esta Corporación con una antelación de 24 horas en ambos casos, con el fin de realizar las comprobaciones técnicas oportunas si fueran precisas.

3.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA AUTORIZACIÓN

La ocupación autorizada tiene naturaleza jurídica de un uso común especial normal de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

Dicho uso común especial está sujeto a licencia municipal, no siendo necesaria su licitación al no existir una limitación del número de las mismas, ni presentarse otras solicitudes con idéntico objeto y fechas.

4.- TASAS Y GARANTÍAS

La autorización concedida no está sujeta a tasas de conformidad con lo permitido por el artículo 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dado que el aprovechamiento especial del bien de dominio público objeto de la presente autorización no lleva aparejada utilidad económica para la entidad autorizada, o aun existiendo dicha utilidad las contraprestaciones para el beneficiario hacen irrelevante dicha utilidad.

Toda vez que de acuerdo con el apartado 6 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, corresponde al autorizante decidir la exigencia de garantía al interesado, y teniendo en cuenta la intensidad de uso de la zona ocupada inferior a la de un uso privativo, se exime al autorizado de la constitución de la misma, lo que no obsta que, en su caso, deba este responder de los daños y perjuicios causados al dominio público ocupado.

5.- OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS AUTORIZADOS

El adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones durante el plazo de vigencia de la autorización concedida:

a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento.

b) Efectuar a su costa la instalación y explotación de la máquina automática objeto de la presente autorización, ya fuera realizada por sí mismo o a través de terceros. Cualquier gasto o consumo que fuera necesario para la puesta en marcha y funcionamiento serán por cuenta del sujeto autorizado, incluyendo los de montaje y/o desmontaje; del mismo modo serán por cuenta del sujeto autorizado los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos.

c) El sujeto autorizado se obliga frente a los usuarios del correcto funcionamiento de la máquina automática instalada, para lo que identificará de manera visible la identidad y datos de contacto necesarios del contratista o empresa que tuviere asumido frente al sujeto autorizado, la obligación de su mantenimiento y explotación.

d) El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular de la autorización se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario adjudicatario toda la documentación que relacionada con lo anterior resulte pertinente.

   La ausencia, inexactitud o falsedad de cualquier documento, elemento o instalación que se repute obligatorio por estas bases, así como el incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, determinará la imposibilitad automática del afectado de continuar con la ocupación del dominio público local concedido debiendo este último, en consecuencia, restituir al Ayuntamiento la porción de los espacios públicos utilizados en las mismas condiciones en las que se obtuvo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativa a que hubiera lugar.

e) Concluida la ocupación autorizada, el adjudicatario deberá dejar libre y en perfecto estado de limpieza y adecuada conservación los bienes de dominio

público ocupados. A tales efectos, el completo desmontaje de las instalaciones deberá efectuarse en un plazo máximo de 2 días naturales desde la fecha de finalización de la autorización.

6.- CONDICIONAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

La presente autorización de ocupación y aprovechamiento del dominio público municipal lo es sólo y exclusivamente para las instalaciones concretas que se indican y no podrán ocupar, en forma alguna, más espacio que el indicado en su solicitud.

La autorización que se otorga queda condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las bases, quedando sin efecto si se incumpliere cualquiera de ellas.

El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá hecho siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con total sometimiento a las bases.

Las obligaciones descritas en estas bases son exigibles al sujeto autorizado sin perjuicio de las relaciones que pudieran existir entre aquel y el contratista que ejecute materialmente la instalación y/o resulte propietario de la máquina a instalar y su funcionamiento, no siendo oponibles al autorizante cualesquiera incumplimientos pudieran derivarse de las relaciones existentes entre el sujeto autorizado y su contratista.

7.- FACULTAD DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte aquella incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

8.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones se extinguirán por concurrencia de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículo 140.1 letras d) y f) así como artículo 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no dispuesto en las bases será de aplicación la normativa básica y plena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los artículos considerados no básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre antes citada, y cuantas otras normas reguladoras del dominio público local resulten de aplicación.

Segundo.- Notificar la presente autorización a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.- EXPEDIENTE 4542/2021. CONTRATACIONES. ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y REFORMA DE LOS PAVIMENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación de la prestación del servicio de reparación, conservación y reforma de los pavimentos y espacios públicos en el término municipal de Guadalajara, del dictamen de la Mesa de Contratación de 16 de junio de 2021 y del informe de Fiscalización de 25 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por las empresas TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. - CONSTRUCCIONES ENRIQUE JIMENEZ S.L. con el compromiso de constituirse en futura UTE.

Segundo.- Adjudicar a las empresas TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. - CONSTRUCCIONES ENRIQUE JIMENEZ S.L. en futura UTE, el servicio de reparación, conservación y reforma de los pavimentos y espacios públicos en el término municipal de Guadalajara, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y oferta presentada, con un descuento del 38,50 % sobre los precios unitarios relacionados en el Anexo I del PTT o del libro “Precios de la Construcción Centro” editado para cada año por el Gabinete Técnico de Aparejadores de Guadalajara S.L.U. del COAATIE de Guadalajara. Según dispone la DA 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho porcentaje de baja se corresponde con un importe anual de 223.636,36 euros más 46.963,64 euros en concepto de IVA.

Resultó ser la oferta mejor valorada con un total de 98,70 puntos de un total de 100.

Tercero.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarto.- Designar a César Bodas Paredes, Arquitecto Técnico Municipal, como responsable del contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 62 LCSP 9/2017.

6.- EXPEDIENTE 4860/2020. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO UP 12 (SUI-03). CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL.

A la vista del informe propuesta de la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad, en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020, por el que se aprobó definitivamente la Modificación del Proyecto de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado UP-12 (SUI-03) del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara.

En dicho informe se recoge que los propietarios de suelo han presentado escrito el 27 de mayo de 2021, en el que comunican al Ayuntamiento que remitido al Registro de la Propiedad para su inscripción el documento de compensación, ha sido detectado un error material en el apartado '3. Operaciones registrales que se solicitan', al indicarse que se solicita del Registro la inscripción a favor de los propietarios de una parcela que se adjudica al Ayuntamiento en el documento de compensación y a favor del Ayuntamiento la adjudicada a los propietarios. Se solicita se inscriba la finca resto de la registral 12.638 cuando la adjudicación se ha realizado previamente de la finca segregada de la registral 12.638 y no de la finca resto.

Se trata de un error material fácilmente detectable de la lectura del resto del documento, pues no es posible solicitar la inscripción en el Registro a favor de quien no es el adjudicatario de la finca y por tanto no va a ser su propietario.

Ya que la corrección de errores de los actos de la administración se encuentran regulados en el artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "las administraciones Publicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos". La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Corregir el error material detectado en la pag. 11 del documento de Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación en su apartado '3. Operaciones registrales que se solicitan', de tal manera que donde pone "en pleno dominio, con carácter ganancial la Finca Resto de la registral 12.638." debe poner "en pleno dominio con carácter ganancial la Finca Segregada de la registral 12.638."

Segundo.- Del presente acuerdo, previa diligencia de la documentación corregida se dará traslado al Registro de la Propiedad para su inscripción.

7.- EXPEDIENTE 4055/2021. LICENCIAS URBANÍSTICAS. PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS, 2 APARTAMENTOS Y TRASTEROS EN CALLE FERIAL 24.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a HERMANOS CERCADILLO SA, para las obras que se contienen en el Proyecto de demolición y Proyecto básico de edificio para 2 viviendas, 2 apartamentos y trasteros en calle Ferial 24, con las siguientes condiciones:

1. Se realizará tratamiento de las medianeras que, en su caso, resultasen vistas, de acuerdo a lo especificado en el articulo 83 de las Ordenanzas del PGOU, tratándose de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de la fachada.

2. No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

3. La devolución de la fianza requerirá concesión previa de Licencia de primera ocupación.

8.- EXPEDIENTE 8275/2021. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal de Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones de la Concejalía de Deportes destinadas a Clubes Deportivos y Deportistas individuales del municipio de Guadalajara, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.0.480.00, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones de la Concejalía de Deportes destinadas a Clubes Deportivos y Deportistas individuales del municipio de Guadalajara.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como ordenar su publicación.

9.- EXPEDIENTE 5476/2021. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA 2021.

Vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, en relación a la concesión de las subvenciones para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de control de colonias felinas, cuya convocatoria fue aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención a las siguientes asociaciones por el importe, finalidad y condición que a continuación se detallan:

- 2.962,96 euros a la Asociación Sol Guadalajara, para el desarrollo del programa C.E.S. El cual incluye la captura, esterilización y suelta de 24 gatas y 8 gatos en las colonias de El Juncal, IES Aguas Vivas y Calle Alameda.

- 1.037,04 euros a la Asociación Protectora de Animales El Lebrel, para el desarrollo del programa C.E.S. El cual incluye la captura, esterilización y suelta de un número indeterminado de gatos en las colonias de CAMF, Colegio Salesiano, Colegio Santa Ana, Clínica Sanares, Colegio Adoratrices, Centro de Salud Ferial, Piscina Municipal, IES Buero Vallejo, Colegio Isidro Almazán, Complejo Príncipe Felipe, Cementerio, Guardería Dulcinea, Instituto de Enfermedades Neurológicas, Pistas deportivas Avenida Castilla y Magisterio.

Segundo.- Las asociaciones deberán justificar la totalidad de la subvención recibida antes del día 31 de marzo de 2022.

El pago de las cantidades indicadas se realizará cuando la disponibilidad presupuestaria de Tesorería lo permita.

Dichas actividades deberán desarrollarse en el ejercicio 2021 y no podrán ser modificadas sin solicitarlo por escrito previamente a su realización, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, órgano concedente de la subvención.

Tercero.- Dar por finalizada la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de control de colonias felinas, (Expediente 5476/2021- BDNS 555597) y anular, en su caso, los saldos de créditos resultantes en las cuantías no reconocidas o liquidadas en dicha convocatoria.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- EXPEDIENTE 18863/2018. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA DEL EJERCICIO 2019 A LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Guadalajara, para la ejecución del proyecto: Envío material médico junto con material didáctico a los campamentos de refugiados de Tinduf, por importe de 1.800 euros, correspondiente a la convocatoria de ayuda de emergencia y acción humanitaria del ejercicio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 231749000.

11.- EXPEDIENTE 17844/2019. APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AIETI. CONVOCATORIA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (EJERCICIO 2019).

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos (AIETI)", en relación a la ejecución del proyecto denominado **"**Campaña contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual", por importe de 2.640 euros**,** correspondiente a la convocatoria de sensibilización y educación para el desarrollo del ejercicio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 231749000.

12.- EXPEDIENTE 10373/2021. APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "GUADALAJARA

METEOROLÓGICA" DE 2021.

Vista la propuesta de D. Fernando Parlorio de Andrés, Concejal-Delegado de Turismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el concurso de fotografía turística "GUADALAJARA METEOROLÓGICA" 2021, cuyo objetivo primordial reside en la promoción y difusión de la ciudad como destino turístico a través de la fotografía.

Segundo.- Premiar un total de doce fotografías, con premios individuales de 250 euros, pudiendo acumular un mismo participante hasta tres premios. La dotación presupuestaria total se cifra en 3.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 4320 48100 "Premios y becas. Promoción Turismo".

Tercero.- Proceder a la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y proceder a su difusión en los canales de información del Ayuntamiento de Guadalajara.

13.1.- EXPEDIENTE 2361/2017. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y APROBACIÓN DEL REINTEGRO REALIZADO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES 2017.

A la vista de la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal Delegado de Promoción Económica, en relación a la Convocatoria de subvenciones de apoyo a emprendedores 2017 por las que se ha concedido subvención para el inicio de la actividad y conforme a la base octava en la que se indica que una vez abonado el primer pago del 50%, el resto de la subvención se fraccionará en dos pagos del 25% cada uno, previa justificación de seguir de alta en la actividad a los seis y doce meses respectivamente desde la concesión de la subvención, las personas relacionadas a continuación han presentado documentación justificativa de los gastos derivados de su cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y /o a las mutualidades de los colegios profesionales correspondientes.

A la vista de la documentación presentada por varios emprendedores para la justificación de la subvención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve por el que se acordó la aprobación de la justificación parcial de la subvención concedida y la declaración de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes por causa de justificación insuficiente, sin que haya habido alegaciones al respecto por parte del interesados.

Segundo.- Aprobar el reintegro realizado por emprendedores por subvención no gastada, según consta en el Certificado de la Tesorera Municipal de fecha 18 de

mayo de 2021.

N.º exp	Nombre	Subvención Concedida	Subvención Abonada	Justificación (12 meses)	Importe reintegrado	Pérdida derecho al cobro
5007/2007	Juan Pablo Abajo Durán	5,000,00	2,500,00	1,139,16	1,360,84	2,500,00
5245/2017	Eva Bueno Blanco	5,000,00	2,500,00	1,133,22	1,366,78	2,500,00
4345/2017	Andrea de Gregorio Fernández	5,000,00	2,500,00	322,90	2,177,10	2,500,00
5005/2017	Gerardo Sierra Blas	5,000,00	2,500,00	1,139,16	1,360,84	2,500,00

Tercero. Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2.- EXPEDIENTE 2361/2017. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y APROBACIÓN DEL REINTEGRO REALIZADO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES 2017.

A la vista de la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal Delegado de Promoción Económica, en relación a la Convocatoria de subvenciones de apoyo a emprendedores 2017 por las que se ha concedido subvención para el inicio de la actividad y conforme a la base octava en la que se indica que una vez abonado el primer pago del 50%, el resto de la subvención se fraccionara en dos pagos del 25% cada uno, previa justificación de seguir de alta en la actividad a los seis y doce meses respectivamente desde la concesión de la subvención, las personas relacionadas a continuación han presentado documentación justificativa de los gastos derivados de sus cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y /o a las mutualidades de los colegios profesionales correspondientes.

A la vista de la documentación presentada por varios emprendedores para la justificación de la subvención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Declarar de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve por el que se acordó la aprobación de la justificación parcial de la subvención concedida y la declaración de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes por causa de justificación insuficiente, sin que haya habido alegaciones al respecto por parte del interesados

N.º exp	Nombre	Subvención Concedida	Subvención Abonada	Justificación (12 meses)	Pérdida derecho al cobro
6796/2017	Juan Manuel Muñoz Navarro	5.000,00 €	2.500,00 €	3.621,90 €	1.121,90 €

N.º exp	Nombre	Subvención Concedida	Subvención Abonada	Justificación (12 meses)	Pérdida derecho al cobro
6061/2017	David Merino Rodríguez	5.000,00 €	2.500,00 €	3.260,29 €	760,29 €
4346/2017	Jorge Antonio Díaz Serrano	5.000,00 €	2.500,00 €	3.311,82 €	811,82 €

Segundo.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- EXPEDIENTE 6183/2019. APROBACIÓN SOLICITUD DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN A EMPRESAS DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PRIORITARIAMENTE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN 2019. ACAI MOTOR AUTOPREMIER, S.L.U.

A la vista de la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal Delegado de Promoción Económica, en relación a la Convocatoria de subvenciones a empresas de Guadalajara para el fomento del empleo local mediante la contratación de trabajadores desempleados prioritariamente en situación de emergencia social en 2019, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en relación a la Base décima referida al pago y justificación de la subvención y celebrada la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria el día treinta de diciembre de dos mil diecinueve, se adoptó acuerdo de concesión de subvención a la empresa ACAI MOTOR AUTOPREMIER, S.L.U., por un importe de 5.000,00 euros, por la contratación con carácter indefinido del trabajador Jesús Margalet Bertrand.

En la misma sesión, se ordenó el pago de 2.500,00 euros en concepto de primer 50% de la subvención concedida por el concepto señalado en el párrafo anterior.

Consta en el expediente justificante de recepción por parte de la empresa ACAI MOTOR AUTOPREMIER, S.L.U. de fecha 27 de noviembre de 2020 del requerimiento de documentación practicado para la justificación de la subvención concedida, estableciendo a tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito para remitir la documentación señalada. Asimismo, se le comunica que la no aportación de la documentación llevará consigo la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo señalado en el requerimiento de justificación y, dado que no se ha presentado documentación justificativa ni alegación al respecto, atendiendo a los

informes técnicos que obran en los respectivos expedientes, y en orden a las facultades conferidas por la legislación vigente en materia de Régimen Local según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro a ACAI MOTOR AUTOPREMIER, S.L.U. por importe de 2.500,00 €, en concepto de falta de justificación de la subvención abonada, como causa de reintegro establecido en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.-Iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de 2.500,00 € como importe pendiente de percibir de la subvención concedida, por falta de justificación de la subvención concedida, conforme al art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar la correspondiente resolución al beneficiario conforme al art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones concediendo al mismo un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, conforme al art. 94 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,General de Subvenciones.

15.- EXPEDIENTE 10946/2021. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de Dª María de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, Ciencia y Transición Ecológica, la documentación que consta en el expediente y el informe emitido al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para Asociaciones Socio-Sanitarias 2021, con cargo a la partida presupuestaria 3110-48001 “Otras Transferencias Corrientes a Asociaciones Socio-Sanitarias”.

Segundo.- Aprobar los formularios normalizados de solicitud y justificación de las convocatorias de Participación Ciudadana 1128 y 1129.

Tercero.- Aprobar el correspondiente extracto de la Convocatoria.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

16.- EXPEDIENTE 11711/2021. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS

DIRIGIDAS A TITULARES DE MICROEMPRESAS EN HOSTELERÍA, GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES.

advertido error material en la convocatoria de ayudas aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de junio de 2021 dirigidas a titulares de microempresas en hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por los efectos de la crisis COVID-19, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de julio de 2021, por omisión de los epígrafes del IAE incluidos en el grupo 967, correspondiente a la actividad de gestión de servicios e instalaciones deportivas y escuelas deportivas, habiéndose consignado únicamente el epígrafe 968, que se refiere a la organización y gestión de espectáculos deportivos.

Siendo el espíritu de la convocatoria incluir en el ámbito de las ayudas a las empresas que actúan en el ámbito del deporte por la afectación que las medidas adoptadas en el marco de la pandemia han supuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Rectificar el acuerdo por esta Junta de Gobierno Local en fecha 29 de junio de 2021 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas dirigidas a titulares de microempresas en hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por los efectos de la crisis COVID-19 mediante la adición de los epígrafes incluidos en el Grupo 967, Instalaciones Deportivas y Escuelas y Servicios de perfeccionamiento del Deporte.

Segundo.- Publicar la rectificación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Modificar el plazo de presentación de solicitudes fijado en quince días hábiles que comenzará a contar a partir la publicación del presente acuerdo.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 13 DE JULIO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 4967/2018. MODIFICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Guadalajara, sustituyendo a la actual suplente primera del Presidente de la misma, D.ª GRL, por Dª. LMR, Responsable Jurídica de Recaudación, quien, no obstante, mantendrá su condición de vocal cuando no sea requerida para la suplencia del Presidente.

Segundo.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- EXPEDIENTE 6350/2021. APROBAR LA REVISIÓN DE PRECIOS Y PRORROGAR HASTA EL 20 DE JULIO DE 2022 EL CONTRATO ADJUDICADO A ENDESA ENERGIA SAU PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP.

A la vista de la propuesta de fecha 07 de abril de 2021 del Técnico Municipal responsable del contrato, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros asistentes :cuerda,

Primero.- Prorrogar el contrato adjudicado a Endesa Energia SAU, para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Guadalajara, basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión a través de la Central de Contratación de la FEMP, desde el día 21 de julio de 2020 hasta el 20 de julio de 2022, aplicándose los siguientes precios del término energía (TE), impuestos no incluidos, para cada tarifa y tramo horario, revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA:

PRECIO REVISADO

Lote 1	Término de Energía €/Kwh sin IE, con ATR					
2.0A	0,1211					
2.0DHA	0,1382	0,0666				
2.0DHS	0,1677	0,1002	0,0839			
2.1A	0,1319					
2.1DHA	0,1514	0,0766				

2.1DHS	0,1804	0,1152	0,0897			
3.0A	0,0979	0,0858	0,0650			
AP2.0DHA	0,1382	0,0666				
AP2.1DHA	0,1514	0,0766				
AP3.0A	0,0979	0,0858	0,0650			
3.1A	0,0858	0,0801	0,0631			
6.1	0,1182	0,1078	0,0969	0,0892	0,0847	0,0735

Segundo.- Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratacion, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.

3.- EXPEDIENTE 5683/2021. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE DOS ESCUELAS INFANTILES (0 A 3 AÑOS DE EDAD) DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación de la prestación del servicio de dos escuelas infantiles (0 a 3 años de edad) del Ayuntamiento de Guadalajara, y del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 29 de junio de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Clasificar las ofertas admitidas por orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de dos escuelas infantiles (0 a 3 años de edad) del Ayuntamiento de Guadalajara.

Licitadores	Oferta técnica: hasta 50 puntos	Oferta económica: hasta 50 puntos	Total: hasta 100 puntos
CORREPASILLOS S.L.	38.00	38.84	76.84
COLORÍN SIN FIN S.L.	25.00	50.00	75.00
PALOMA BARRIOS MARTÍN S.L.	24.50	50.00	74.50
PROYECTOS EDÚCALOS S.L.	17.50	30.89	48.39
LAPICEROS SERVICIOS EDUCATIVOS S.L.	5.50	41.40	46.90

Segundo.- Requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta la aportación de la documentación exigida en la cláusula 18 del PCAP, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, en cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

4.- EXPEDIENTE 3990/2021. EXCLUSIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL TEMPORAL DE FIESTAS DE NAVIDAD, REYES MAGOS, CARNAVAL Y FERIAS Y FIESTAS.

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación del suministro, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental temporal de fiestas de Navidad, Reyes Magos, Carnaval y Ferias y Fiestas, y del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 29 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Excluir las ofertas presentadas por los siguientes licitadores: Ate Iluminación, SL; Creaciones Luminosos, SL; Elecnor, SA; Morales Iluminación, SL y Río Producciones y Servicios Integrales, SL; por no obtener la puntuación mínima exigida en la cláusula 16.1 del PCAP, Criterios de Valoración de las Ofertas, Criterios de adjudicación, Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Licitadores	Oferta técnica: hasta 75 puntos	Oferta económica: hasta 25 puntos	Total: hasta 100 puntos
PORGESA, SA.	57,50	0,33	57,83

Segundo.- Clasificar las ofertas admitidas por orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento abierto para la adjudicación del suministro, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental temporal de fiestas de Navidad, Reyes Magos, Carnaval y Ferias y Fiestas.

5.- EXPEDIENTE 9948/2021. SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA DE LA INVERSIÓN OFERTADA EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDOS SÓLIDOS URBANOS Y DE LIMPIEZA VIARIA.

Visto el informe de la Responsable Jurídico del Servicio de Contratación de fecha 1 de julio de 2021, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que se transcribe a continuación:

*<<**Primero.-** Con fecha 11 de mayo de 2015 se formalizó el contrato de gestión de servicios públicos de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos y selectivos del término de Guadalajara y barrios anexionados con la UTE Guadalajara , y por el que se presentó una inversión en maquinaria,contenedores, y papeleras a realizar por la adjudicataria, teniendo en cuenta la maquinaria a subrogar que se indicaba en el PPT y los servicios ofertados por parte de la empresa , tanto de limpieza viaria como de recogida de residuos, desglosada la inversión en los años 1 y 6 respectivamente para poder prestar adecuadamente el servicios.*

Por su parte , la adjudicataria presenta el 13 de mayo de 2015 una solicitud de modificación de su oferta respecto de la maquinaria y equipos para el año 1.

Entendiéndose justificados los cambios propuestos, con fecha 1 de julio de 2015, el Ayuntamiento de Guadalajara admite el cambio de la proposición inicial del contratista.

***Segundo.-** El 17 de febrero de 2021 se presenta solicitud de Valoriza Servicios Ambientales S.A, con CIF A-28760692, para propuesta de cambios respecto a la maquinaria indicada en la oferta original con el objetivo de mejorar el rendimiento y eficacia en el servicios para el año 6, que se detalla a continuación:*

LIMPIEZA VIARIA					
TIPO DE MÁQUINA	***UDS. AÑO 6***	***MAQUINARIA OFERTADA***		***SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA PROPUESTA 2021***	
		CHASIS	***EQUIPO***	***CHASIS***	***EQUIPO***
Barredora mecánica de arrastre	*1*	*Dulevo 5000 Zero*		*Schmidt CG 500*	
Barredora mecánica de aspiración	*1*	*Ravo 340 GNC*		*Schmidt CG 500*	
Equipo hidrolimpiador alta presión A.P. [agua caliente]	*1*		*Hidrolimpiador MALIVVAN 1D*	*Iveco Daily 35C14 V 10 m³*	*Equipo mixto hidrolimpiador y generador de vapor SILA*
Pulpo 4 garras	*1*	*No incluido en oferta*	*No incluido en oferta*		*Cayvol*

RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS					
TIPO DE MÁQUINA	***UDS. AÑO 6***	***MAQUINARIA OFERTADA***		***MAQUINARIA PROPUESTA***	
		CHASIS	***EQUIPO***	***CHASIS***	***EQUIPO***
C.R. Compactador Carga Trasera 20 m³ [12 m³]	*1*	*Iveco Stralis AD260S30Y/PS E6 GNC ALLISON RS dee 4200*	*Geesink GPM III XXH25 20 m³ híbrido*	*Iveco Eurocargo ML160E21P Aut. E6 dee 3690 GNC*	*Mazzochia ecomac carga trasera 12 m³*
Camión Caja Abierta, Grúa y plataforma [16 m³]	*1*	*IVECO EUROCARGO ML120E28P AUT. E6 dee 3690*	*Cayvol caja abierta 16 m³ [con grúa Atlas 75.2 A2]*	*IVECO EUROCARGO ML120E28P AUT. E6 dee 3690*	*Carrocerías Sevilla y grúa Palfinger PK 9.501 sld 5 b*

Además se propone por el adjudicatario la adquisición de un pulpo de cuatro garras de 180 l con rotator hidráulico para adaptarlo al vehículo Amplirrolexistente en el servicio desde 2015, matrícula 2738-JKW, que no se incluía en la oferta inicial.

En vista de los informes emitidos con fecha 21 de febrero de 2021 del entonces responsable del contrato, y con fecha 14 de mayo de 2021 de la responsable jurídico de la sección de contratación, la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de junio de 2021 acordó:

Primero: Aprobar los cambios en la maquinaria y equipos contemplados en la oferta del adjudicatario Valoriza Servicios Ambientales S.A, con CIF A-28760692 del contrato de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3229], con el objetivo de mejorar el rendimiento y eficacia en el servicios para el año 6 que se detallan a continuación:

LIMPIEZA VIARIA					
TIPO DE MÁQUINA	***UDS. AÑO 6***	***MAQUINARIA OFERTADA***		***SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA PROPUESTA 2021***	
		CHASIS	***EQUIPO***	***CHASIS***	***EQUIPO***
Barredora mecánica de arrastre	*1*	*Dulevo 5000 Zero*		*Schmidt CG 500*	
Barredora mecánica de aspiración	*1*	*Ravo 340 GNC*		*Schmidt CG 500*	
Equipo hidrolimpiador alta presión A.P. [agua caliente]	*1*		*Hidrolimpiador MALIVVAN 1D*	*Iveco Daily 35C14 V 10 m³*	*Equipo mixto hidrolimpiador y generador de vapor SILA*
Pulpo 4 garras	*1*	*No incluido en oferta*	*No incluido en oferta*		*Cayvol*

RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS					
TIPO DE MÁQUINA	***UDS. AÑO 6***	***MAQUINARIA OFERTADA***		***MAQUINARIA PROPUESTA***	
		CHASIS	***EQUIPO***	***CHASIS***	***EQUIPO***
C.R. Compactador Carga Trasera 20 m³ [12 m³]	*1*	*Iveco Stralis AD260S30Y/P S E6 GNC ALLISON RS dee 4200*	*Geesink GPM III XXH25 20 m³ híbrido*	*Iveco Eurocargo ML160E21P Aut. E6 dee 3690 GNC*	*Mazzochia ecomac carga trasera 12 m³*
Camión Caja Abierta, Grúa y plataforma [16 m³]	*1*	*IVECO EUROCARGO ML120E28P AUT. E6 dee 3690*	*Cayvol caja abierta 16 m³ [con grúa Atlas 75.2 A2]*	*IVECO EUROCARGO ML120E28P AUT. E6 dee 3690*	*Carrocerías Sevilla y grúa Palfinger PK 9.501 sld 5 b*

Segundo. Aceptar la propuesta del adjudicatario de la adquisición de un pulpo de cuatro garras de 180 l con rotator hidráulico para adaptarlo a vehículo Amplirrolexistente en el servicio desde 2015, matrícula 2738-JKW.j que no se incluía en la oferta inicial.

Tercero.- *Con fecha 21 de junio y con registro de entrada 2021-E-RE-7564 la mercantil Valoriza Servicios Ambientales S.A, con CIF A-28760692, presenta un escrito por el que expone que el mismo día 08 de junio de 2021 se celebra reunión por la Comisión de seguimiento del contrato de Gestión de los servicios públicos de*

recogida y transporte de RSU y selectivos y limpieza viaria, y comunica que por circunstancias sobrevenidas, se solicita el cambio de los dos carrozados de los camiones recolectores carga lateral modelo AMS CL1E ofertados por dos carrozados recolectores carga lateral modelo AMS CL1-N. Los dos modelos son fabricados por el mismo proveedor, siendo la única diferencia el sistema de alimentación de la prensa, adjuntando un ANEXO I con informe técnico del proveedor en el que explica las causas que motivan el cambio de equipo VI. Que teniendo en cuenta la diferencia de importes entre el modelo ofertado y el modelo propuesto para sustituirlo, que se incluyen en la siguiente tabla, se propone por la adjudicataria la compra de una barredora Swingo 200+ con un coste equivalente a la diferencia entre los modelos de los equipos recolectores de carga lateral.

	Precio Unitario	*Ud.*	*Total*
CL 1-24 E DE 24 M3 (MODELO OFERTADO)	*169,701,00 €*	*2*	*339,402,00 €*
CL 1-24 N DE 24 M3 (MODELO PROPUESTO)	*119,665,00 €*	*2*	*239,330,00 €*
Diferencia			*100,072,00 €*

	Precio Unitario	*Ud.*	*Total*
BARREDORA SWINGO 200+	*100,504,00*	*1*	*100,504,00 €*

Cuarto.- *El responsable del contrato con fecha 25 de junio de 2021 emite informe sobre la 2º solicitud de cambios en la maquinaria y equipos contemplados en la oferta del adjudicatario en régimen de concesión administrativa de la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de RSU y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados, por el que expone lo siguiente:*

1.- INFORMACIÓN DETALLADA DEL CAMBIO PROPUESTO:

1.1.- Sustitución de dos carrozados de los camiones recolectores carga lateral modelo AMS CL1E ofertados por dos carrozados recolectores carga lateral modelo AMS CL1N:

1.1.1- En la propuesta inicial de inversión en equipos a realizar en el 6º año del contrato se incluía la adquisición de 2 nuevos camiones recolectores compactadores de carga lateral 22 m³ con chasis Iveco Stralis AD260S30Y/PS GNC Allison Rs dee 4200 y equipo AMS Carga lateral CL1/N 22 eléctrico.

1.1.2- El informe técnico del proveedor de camiones (GEESINKNORBA SPAIN SLU), expone que se ha producido una rotura de stock de los materiales utilizados en la primea versión de los camiones recolectores CL modelo AMS CL1E (correspondiente a la unidad de elevación y compactación) por desaparición y cierre del proveedor original inicial. Y que por ese motivo se ven evocados a buscar nuevos proveedores de componentes. Además añade que en la actualidad están desarrollando una nueva versión en fase de prototipo que por falta de testado y control interno de calidad, no cumpliría con los plazos de entrega. Por todo ello, propone sustituir las 2 unidades con sistema eléctrico (2x AMS CL1-E) por 2 unidades estándar (2x AMS CL1-N), asegurando suministro en tiempo y forma.

1.1.3- Según la propuesta del concesionario en referencia a esta modificación, ello conlleva una diferencia de importes y capacidad volumétrica de la unidad, (manteniendo el mismo chasis), entre modelo ofertado y propuesto que se especifica a continuación:

Tipo Modelo	Precio unitario	Ud.	Total
CL 1-24 E DE 24M3 (MODELO OFERTADO)	169.701,00 €	2	339.402,00 €
CL 1-24 N DE 24M3 (MODELO PROPUESTO)	119.665,00 €	2	239.330,00 €
Diferencia (IVA no incluido)			**100.072,00 €**

1.1.4- La diferencia de importes se equipararía realizando la compra de una barredora mecánica de aceras de 2 m³ con cepillos y agua a presión de marca y modelo Schmidt Swingo 200+ valorada en 100.504,00 € (IVA no incluido).

1.1.5- El resumen de la incidencia económica de estos cambios supondría una cantidad de + 432,00 € (IVA no incluido)

2.- CONCLUSIÓN:

A juicio del técnico que suscribe, los cambios propuestos por el concesionario se consideran justificados y ajustados a los valores de mercado actuales. Además tampoco supone una disminución en la calidad de los equipos ofertados inicialmente ni supondrán un incremento del precio del contrato.

También es relevante añadir que la adquisición de la nueva barredora supondrá un refuerzo al servicio de limpieza viaria pudiendo destinar más medios a la realización de barrido mixto, mejorando la efectividad de los trabajos diarios.

Por todo lo anterior, se solicita al Órgano de Contratación que se apruebe la modificación de la maquinaria indicada en este informe y recogidos en la oferta, por los propuestos por el concesionario del contrato de Gestión de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida y transporte de RSU y selectivos de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados en los términos indicados en el presente informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *En la clausula 5.1.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, relativo a la descripción de los medios a aportar por el concesionario, se establece que:*

"Los licitadores deberán detallar en su oferta, y aportar en caso de adjudicación, la totalidad del material y maquinaria necesaria para la realización de los servicios contemplados en el presente Contrato, con aportación de planos y cuantos datos crean necesarios, teniendo en cuenta los medios materiales que aporta el Ayuntamiento.

En las páginas 30 a 35 del Tomo I "Memoria de modelo de operaciones" de la oferta presentada por el concesionario, se detalla la maquinaria y equipos que se compromete a aportar para la prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.

En el apartado 2.3 del Estudio Económico incluido en la oferta del adjudicatario, dentro de las hipótesis de inversión y financiación, se incluyen unos importes correspondientes a la inversión anual en el año 1 y en el año 6.

Segundo. *-Vista la solicitud presentada por el concesionario Valoriza Servicios Ambientales S.A, el día 17 de febrero de 2021, nº de registro 2021-E-RE-1791, por el que se proponen una serie de cambios en la maquinaria recogida en la oferta y pendientes de aportar en el año 6, y los informes favorables de fecha 21 de febrero de 2021 emitido por el entonces responsable del contrato, y de 14 de mayo de 2021 de la*

responsable jurídico de la sección de contratación, la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de junio de 2021 acuerda aprobar los cambios en la maquinaria y equipos contemplados en la oferta del adjudicatario Valoriza Servicios Ambientales y aceptar la propuesta del adjudicatario de la adquisición de un pulpo de cuatro garras tal y como se expone en el apartado segundo de los Antecedentes de hecho.

Habida cuenta de una nueva solicitud con fecha 21 de junio de 2021 con registro de entrada 2021-E-RE-7564 por la mercantil Valoriza Servicios Ambientales S.A, con CIF A-28760692, por el que se solicita el cambio de los dos carrozados de los camiones recolectores carga lateral modelo AMS CL1E ofertados por dos carrozados recolectores carga lateral modelo AMS CL1-N y que que teniendo en cuenta la diferencia de importes entre el modelo ofertado y el modelo propuesto para sustituirlo, y la propuesta por la adjudicataria la compra de una barredora Swingo 200+ con un coste equivalente a la diferencia entre los modelos de los equipos recolectores de carga lateral, tal y como se detalla en el apartado tercero de los Antecedentes de hecho, y valorándose favorablemente los cambios y su justificación mediante el informe del responsable del contrato de fecha 25 de junio de 2020,por la Responsable jurídico del servicio de Contratación, se insta la tramitación del procedimiento previsto en el art.97 del Real Decreto 1098/2001,de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, precepto relativo a la tramitación y resolución de las incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, según el cual:

"Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato".

***Tercero.-** En virtud del art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.*

***Cuarto.** Vista la clausula 4ª del contrato administrativo para la prestación, en régimen de concesión administrativa,de la gestión de los servicios públicos de recogida de transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria, entra en vigor el 1 de julio de 2015, por tanto el 6º año tendrá lugar a partir del 1 de julio de 2021. Asimismo, en la clausula 2º se establece el plan de implemetación y*

ejecución de las inversiones, estipulando los plazos que han de cumplirse a tal efecto.

Quinto.-*Revisados los anteriores informes técnicos emitidos y en cumplimiento del citado art. 97 del RGLCAP, se estiman acreditadas las condiciones fácticas y jurídicas para proceder a la modificación solicitada. >>*

En aplicación del art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de la clausula 5.1.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, relativo a la descripción de los medios a aportar por el concesionario.

Actuando la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación conforme la disposición adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar los cambios en la maquinaria y equipos contemplados por el adjudicatario Valoriza Servicios Ambientales S.A, del contrato de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3229], con el objetivo de mejorar el rendimiento y eficacia en el servicios para el año 6 que se detallan a continuación:

1. Sustitución de los dos carrozados de los camiones recolectores carga lateral modelo AMS CL1E ofertados, por dos carrozados recolectores carga lateral modelo AMS CL1-N.

Segundo.- Aceptar la propuesta del adjudicatario de la adquisición de una barredora mecánica de aceras de 2 m³ con cepillos y agua a presión de marca y modelo Schmidt Swingo 200+ .

6.- EXPEDIENTE 8089/2021. SOLICITUD DE RETASACIÓN DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SNP AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR.

El 27 de abril de 2021, se presentó por el Agente Urbanizador del Sector SNP 07 "Ampliación El Ruiseñor", Hercesa Inmobiliaria, SA- Quiabit Inmobiliaria SA UTE, un documento con "Propuesta de Retasación a la baja de los gastos de urbanización del Sector SNP 07 "Ampliación El Ruiseñor". Memoria y Cuenta detallada y justificada de los gastos de urbanización", motivando esta propuesta en la modificación del Plan Parcial y de los instrumentos de gestión urbanística que se han realizado.

El Ingeniero Municipal ha realizado informe favorable a la solicitud presentada, indicando que la Modificación del Proyecto de Urbanización aprobada por la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2021, recoge los conceptos incluidos en la presente retasación, con el presupuesto que en la misma se detalla.

La retasación de los costes de urbanización es una figura contemplada en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en el Reglamento de la Actividad de Ejecución que regula la retasación tanto al alza como a la baja.

El artículo 111 del Reglamento contempla la retasacion tanto al alza como a la baja, estableciendo un trámite de audiencia de veinte días, para el supuesto de que la retasación comporte incrementos en los gastos de urbanización. En cualquier caso, y aun cuando en el presente supuesto no se produzca un incremento de gastos de urbanización a asumir por las personas propietarias, procede concederles un tramite

de audiencia de veinte días, puesto que se tramita junto con la retasación una nueva Memoria y Cuenta detallada y justificada de los gastos de urbanización.

Por todo lo cual la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1085, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Someter a trámite de audiencia por periodo de veinte días, la Propuesta de Retasación a la baja del presupuesto de la Proposición Jurídico-Económica del Programa de Actuación Urbanizadora. Memoria y Cuenta Detallada y Justificada de los gastos de urbanización del Sector SNP 07 Ampliación del Ruiseñor, presentada por el Agente Urbanizador.

De presente acuerdo se dará traslado a los propietarios y demás interesados.

7.- EXPEDIENTE 9420/2021. LICENCIA DE PARCELACIÓN SOLICITADA POR DESARROLLOS TECNOLOG. Y LOGÍSTICOS, SA, DE TRES PARCELAS DE LA MANZANA DENOMINADA G-RIL-2, REGULADA CON LA ORDENANZA DE RESERVA LOCAL DE INFRAESTRUCTURAS (RLI) DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SP PP 100, CIUDAD DEL TRANSPORTE.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local la por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Conceder licencia de parcelación a Desarrollos Tecnolog. y LogÍsticos, SA, de tres parcelas de la manzana denominada G-RIL-2, con una superficie de 7,692,72 m^2 y regulada con la Ordenanza de Reserva Local de Infraestructuras (RLI) del Plan Parcial del Sector SP pp 100, Ciudad del Transporte, con referencia catastral 4548210VL8044N0000PE.

De esta manzana se realizan las operaciones parcelatorias para segregar tres parcelas denominadas:

- G-RIL 2.1

- G-RIL 2.2

- G-RIL 2.3

PARCELA G-RIL 2.1:

Superficie: 4.273,94 m^2

Ordenanza de aplicación: Reserva Local de Infraestructuras (RLI).

Sin asignación de edificabilidad máxima ni de aprovechamiento urbanístico.

Cargas: Constitución de servidumbres:

- *Servidumbre de conducción subterránea de tuberías* a favor de la parcela G-RIL 2.2 Suministro principal de agua potable (aducción principal) a la infraestructura del depósito instalada en esta parcela.

- *Servidumbre de paso permanente de personas y maquinaria* con un total de 243,93 m^2, con la finalidad de permitir la realización de mantenimiento y reparación de la conducción del suministro de agua.

PARCELA G-RIL 2.2

Superficie: 3.087,69 m^2

Ordenanza de aplicación: Reserva Local de Infraestructuras (RLI).

Sin asignación de edificabilidad máxima ni de aprovechamiento urbanístico.

Cargas: Constitución de servidumbres:

- *Servidumbre de conducción subterránea de tuberías* a favor de la parcela G-RIL 2.1 Conducción de desagües de depósitos, instalado en esta parcela.

- *Servidumbre de paso permanente de personas y maquinaria* con un total de 205,79 m^2 con la finalidad de permitir la realización de mantenimiento y reparación en la conducción de desagües de la infraestructura del depósito de agua potable.

PARCELA G-RIL 2.3

Superficie: 331,08 m^2

Ordenanza de aplicación: Reserva Local de Infraestructuras (RLI).

Sin asignación de edificabilidad máxima ni de aprovechamiento urbanístico.

Cargas: Constitución de servidumbres:

- A.1) *Servidumbre de conducción subterránea de tuberías* a favor de la parcela G-RIL 2.1 Suministro de agua potable a la infraestructura del depósito instalada en dicha parcela.

- A.2) *Servidumbre de paso permanente de personas y maquinaria* con un total de 81,03 m^2, con la finalidad de permitir trabajos de reparación y mantenimiento de la tubería subterránea de suministro de agua potable al depósito en la parcela predio dominante, a favor de la parcela G-RIL 2.1.

- B.1) *Servidumbre de conducción subterránea de tuberías* de desagüe de agua potable a la infraestructura del depósito, a favor de parcela G-RIL 2.1.

- B.2) Servidumbre de paso permanente de personas y maquinaria *con un total de 141,53 m^2, con la fin*alidad de permitir trabajos de reparación y mantenimiento de la tubería subterránea de suministro de agua potable al depósito en la parcela predio dominante, a favor de la parcela G-RIL 2.1.

- C.1) A favor de las parcelas G-RIL 2.1 y G-RIL 2.2, *Servidumbre de conducción subterránea de tuberías* de red general al suministro de agua potable de los depósitos instalados en cada una de dichas parcelas.

- C.2) A favor de las parcelas G-RIL 2.1 y G-RIL 2.2, *Servidumbre de paso permanente de personas y maquinaria,* con un total de 14,39 m², con la finalidad de permitir los trabajos de reparación y mantenimiento de la red general suministro de agua potable al deposito instalado en la parcela predio dominante.

- D.1) A favor de la parcela G-RIL 2.1, S*ervidumbre de paso permanente de personas y maquinaria*, con un total de 95,88 m^2, Con la finalidad de permitir el acceso a la parcela predio dominante, así como la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación que sean necesarios para la infraestructura del depósito de agua potable ubicada en dicha parcela G-RIL 2.1.

Segundo.- Al ser alteradas las superficies y geometrías de las parcelas resultantes incluidas en el presente Proyecto, así como la constancia del "*informe de validación*

gráfica frente al parcelario catastral", se hace constar que se deberá declarar la presente segregación ante la Delegación Provincial de Catastro, con el fin de que sean modificadas las Bases de Datos Gráfica y Numérica correspondientes.

Tercero.- Notificar al Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la incoación del presente expediente de disciplina urbanística, a efectos de que se proceda a la práctica de la anotación preventiva correspondiente.

8.- EXPEDIENTE 6998/2021. LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA Y PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE REDONDEL 81.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local la por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Conceder licencia urbanística a Rocio Matialay Tellez, para las obras que se contienen en el Proyecto modificado del de ampliación y reforma de vivienda y piscina en vivienda unifamiliar pareada en calle Redondel 81, con las siguientes condiciones:

1. La altura del portón de acceso al garaje en sótano (acceso en el lateral izquierdo) debe tener una altura libre mínima de 2,00 m (DB SUA a del CTE).
2. La fachada principal a vía pública deberá mantener la composición y materiales diseñados según el alzado aportado y que son acordes al entorno y al resto de viviendas del conjunto, manteniendo los acabados con ladrillo visto (salvo el nuevo diseño del mirador), barandilla de hierro o forja similar a las existentes en las terrazas y escaleras a vía pública y mantenimiento del vallado original de la parcela.
3. No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:
   - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.
   - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
   - Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.
   - Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

9.- EXPEDIENTE 8339/2021. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CEOE-CEPYME GUADALAJARA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE

PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES "IMPULSA GUADALAJARA" EN 2021.

Seguidamente y visto el expediente tramitado al efecto y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Promoción Económica, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Aprobar la firma del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y CEOE-CEPYME GUADALAJARA que consta en el expediente 8339/2021, para el desarrollo del proyecto de Promoción empresarial y atracción de inversiones “IMPULSA GUADALAJARA" en 2021.

La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Guadalajara se cifra en CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00-€), con cargo a la partida presupuestaria 2410 47901.

10.- EXPEDIENTE 12486/2021. PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE LIBROS SOBRE HISTORIA DE LA CIUDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO EN LA OFICINA DE GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL, EN MONUMENTOS Y EN OTROS ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES.

Según lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, posteriormente modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, se establece que:

"Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios, o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos."

En base a esto, y visto el coste directo de los nuevos artículos de recuerdo producidos para su venta en la Oficina de Gestión Turística Municipal, monumentos y otros establecimientos colaboradores, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar los siguientes precios públicos de venta:

Artículo	Coste directo (IVA incluido)	Dto 30%	IVA 4%	Coste final	Propuesta PVP (IVA incluido)
Guadalajara, ciudad abierta	9,62 €	-2,89 €	0,27 €	7,00 €	10 €
Guadalajara entera, 10 rutas para conocerla	5,77 €	-1,74 €	0,17 €	4,20 €	6 €
El Palacio de Antonio de Mendoza	5,77 €	-1,74 €	0,17 €	4,20 €	6 €
El Palacio del Infantado en Guadalajara	5,77 €	-1,74 €	0,17 €	4,20 €	6 €

Artículo	Coste directo (IVA incluido)	Dto 30%	IVA 4%	Coste final	Propuesta PVP (IVA incluido)
El Panteón de la Duquesa de Sevillano	5,77 €	-1,74 €	0,17 €	4,20 €	6 €
Historias y leyendas de Guadalajara	5,77 €	-1,74 €	0,17 €	4,20 €	6 €
Guadalajara. Pueblos de España	9,62 €	-2,89 €	0,27 €	7,00 €	10 €

11.- EXPEDIENTE 3091/2021. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL PAGO DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL AÑO 2021.

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Ciencia y Transición Ecológica, a la vista del expediente incoado al efecto y de conformidad con los informes preceptivos y vinculantes de duplicidad y de sostenibilidad financiera emitidos, conforme al art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL para el ejercicio de las competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de concesión de ayudas para la escolarización de niños/as menores de tres años que hayan estado matriculados/as entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio del año 2021 en Escuelas Infantiles municipales, o en las Escuelas Infantiles privadas de la ciudad de Guadalajara autorizadas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para impartir el primer ciclo de educación infantil, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.0.480.01, destinándose una cuantía de 50.000 euros.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria pública de concesión de ayudas a las familias para el pago de escuelas infantiles para el año 2021.

Tercero.- Aprobar el formulario de solicitud.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como ordenar su publicación.

12.- EXPEDIENTE 5335/2021. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS 2021.

Visto el expediente tramitado al efecto y de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico, Turismo y Hacienda la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria por la que se regulan subvenciones para el fomento del empleo y la inserción laboral de colectivos desfavorecidos 2021, habida cuenta de que la aplicación presupuestaria 2410.481.01 "Transferencias Corrientes Becas Plan Municipal Empleo" cuenta con un crédito de 120.000,00 euros en el vigente

presupuesto y la correspondiente retención de crédito y que constan asimismo en el expediente, además del informe del Responsable del Área, en relación al artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local:

- Informe de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa sobre la inexistencia de duplicidad para la Convocatoria de Subvenciones para el fomento del empleo y la inserción laboral de colectivos desfavorecidos 2021.
- Informe de Sostenibilidad Financiera emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda el correspondiente informe.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regulan subvenciones a entidades que fomenten el empleo local de trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión y emergencia social 2021.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como ordenar su publicación.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 20 DE JULIO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 13222/2021. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Aprobar el proyecto de modificación del Título IX del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 2 de 4 de enero de 2016, en los términos que se recogen en el texto refundido que se transcribe, ordenando que se continúe el expediente por sus tramites:

REGLAMENTO ORGÁNICO
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 17 de Diciembre de 2003, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 57/2003, de Exposición de Motivos, pretende ser *"un instrumento adecuado para que nuestros gobiernos locales afronten los complejos retos que les presentan los albores del siglo XXI, que necesitará un tiempo razonable pero no dilatado de reflexión y discusión,"* asegurando que "*nuestros gobiernos locales requieren, de forma inaplazable, la adopción de una serie de reformas tendentes a su racionalización y modernización, que responde a necesidades ineludibles."*

La ley entiende que la legislación de régimen local hasta entonces vigente, no atiende a las necesidades de los municipios españoles de gran población indicando que *no "puede decirse que el régimen jurídico local haya respondido hasta ahora en un grado suficiente a las necesidades específicas de los municipios altamente poblados y se hace, pues, necesario, en el marco de las competencias del Estado, que en esta materia se ciñen a la regulación del régimen básico local, abordar las necesarias reformas normativas que den respuesta a las necesidades experimentadas por el municipalismo español, para poder hacer frente a las mismas en el contexto de una sociedad dinámica y en constante evolución."*

Con el fin de solventar estas carencias la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, reguló en el Titulo X el régimen de los municipios de gran población, aplicable a las capitales de provincia, tal y como establece su artículo 121 c), cuando así lo decidan las Asambleas Legislativas correspondientes a iniciativa de los respectivos Ayuntamientos.
En este sentido, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2004, acordó solicitar el reconocimiento de la aplicación de dicho régimen, lo que dio lugar a que las Cortes Regionales aprobasen el 21 de Diciembre del mismo año, la Ley 8/2004, por la que se dispone la aplicación a la ciudad de Guadalajara del régimen de organización de los municipios de gran población.

Una vez obtenida la autorización de las Cortes Regionales, la aplicación plena de la Ley 57/2003, exige que se dé cumplimiento a la previsión contenida en su Disposición Transitoria Primera, en la que señala que *"los Plenos de los Ayuntamientos a los que resulte de aplicación el régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por esta Ley, dispondrá de un plazo de seis meses desde su entrada en vigor para aprobar las normas orgánicas necesarias para la*

adaptación de su organización a los previsto en dicho Título. En tanto se aprueben tales normas, continuarán en vigor las normas que regulen estas materias en el momento de la entrada en vigor de la Ley."

Aunque con bastante retraso, el Ayuntamiento de Guadalajara, ha venido haciendo una serie de aproximaciones al cumplimiento de esta normativa, de tal forma que el 11 de Noviembre de 2005, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el Reglamento de Participación Ciudadana, el 11 de Julio de 2007 el Reglamento de Sugerencias y Reclamaciones, y el 10 de Octubre de 2008, el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara. Todos ellos necesarios para la adaptación de la organización municipal a la Ley de Modernización del Gobierno Local.

En el momento actual, en que existe la convicción general de que es urgente que el Ayuntamiento de Guadalajara termine de adaptar su estructura organizativa a los retos a los que se enfrenta un municipio de gran población, no podemos sino volver a la Ley de Modernización del Gobierno Local para desarrollar en un Reglamento Orgánico sus previsiones, utilizando el espacio que a la potestad de autoorganización del municipio deja la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

TÍTULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 1. Objeto.

1. En el marco de lo dispuesto por la legislación de régimen local, el presente Reglamento Orgánico tiene por objeto regular el gobierno y la administración del Ayuntamiento de Guadalajara.

2. El Pleno del Ayuntamiento se regirá por su propio Reglamento y por las demás disposiciones que le sean de aplicación.

3. Los Distritos se regirán por el presente Reglamento y por las demás disposiciones que le sean de aplicación.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 2. Principio de legalidad.

El Ayuntamiento de Guadalajara se organiza y actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, y ejerce sus competencias con plena sujeción a lo dispuesto en la Constitución Española, en la legislación básica estatal sobre régimen local, dictada al amparo del artículo 149.1.18ª CE, y en la legislación de régimen local que apruebe la Comunidad de Castilla la Mancha en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. Principio de autonomía local.

1. El Ayuntamiento de Guadalajara se organiza y ejerce sus competencias dentro de los límites de la autonomía local reconocida y protegida por la Constitución Española, interviniendo en cuantos asuntos afecten al ámbito de sus intereses.

2. El Ayuntamiento de Guadalajara adoptará todas las medidas administrativas y ejercerá todas las acciones judiciales que considere oportunas frente a cualquier actuación o situación que constituya una vulneración del contenido constitucionalmente

protegido de dicha autonomía local.

Artículo 4. Principio de servicio objetivo al interés general.

El Ayuntamiento de Guadalajara, bajo la superior dirección del Alcalde/sa, sirve con objetividad y transparencia los intereses generales del municipio, tratando de alcanzar en todas las facetas de la actuación corporativa las condiciones que aseguren el progreso y el bienestar de los vecinos/as de Guadalajara, garantizará la calidad y transparencia de la actuación municipal y promoverá la coordinación y colaboración con las demás Administraciones Públicas, velando en sus relaciones con los ciudadanos/as por la rápida y justa resolución de sus asuntos y actuando con sometimiento pleno a la Ley a al Derecho.

Artículo 5. Principio de participación democrática.

La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Guadalajara debe garantizar la más amplia participación democrática en el gobierno municipal y facilita la intervención activa de los vecinos/as en la toma de decisiones.

Artículo 6. Principio de integridad democrática, transparencia y proximidad.

La composición, organización y régimen de funcionamiento de los órganos municipales deben garantizar la integridad democrática del Ayuntamiento de Guadalajara, la transparencia en el ejercicio de las funciones de gobierno y administración municipal y la máxima proximidad de la gestión corporativa a los intereses de los vecinos/as.

Artículo 7. Principio de gestión responsable.

1. El Ayuntamiento de Guadalajara ejercerá con plena responsabilidad las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyan las leyes o le delegue la Comunidad de Castilla la Mancha u otras Administraciones Públicas.

2. La responsabilidad de los Concejales/as del Ayuntamiento de Guadalajara será exigible en los términos previstos en el artículo 78 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 8. Principio de eficacia, descentralización funcional y desconcentración.

1. En el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Guadalajara actuará con sujeción al mandato constitucional de eficacia.

2. La organización del Ayuntamiento de Guadalajara se ajustará a los principios de descentralización funcional y desconcentración, con el fin de conseguir una distribución racional, eficaz y eficiente de las funciones encomendadas a los distintos órganos municipales.

Artículo 9. Principio de pluralidad.

La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Guadalajara, garantizará la participación de todos los concejales y concejalas electos, en los diferentes órganos municipales, tales como las Comisiones Municipales de carácter informativo, las Comisiones Especiales y la Junta de Gobierno Local, actuando en esta, con voz pero sin voto.

Articulo 10. Principio de Coordinación y Lealtad Institucional.

El Ayuntamiento servirá los intereses públicos que le están encomendados y actuara de acuerdo con los principios de Coordinación y lealtad institucional con las demás Administraciones Publicas.

De igual forma, los órganos del Ayuntamiento de Guadalajara cooperarán en todo momento para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

TÍTULO I.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Artículo 11. Organización administrativa.

La organización administrativa del Ayuntamiento de Guadalajara se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico, con sujeción a los principios de división funcional en Áreas de gobierno, Delegaciones y gestión desconcentrada en Distritos.

Articulo 12. Tramitación Administrativa.

1. La tramitación administrativa deberá desarrollarse por procedimientos de economía, eficacia y coordinación que estimulen el diligente funcionamiento de la organización de este Ayuntamiento.

2. Siempre que sea posible se mecanizarán o informatizarán los trabajos burocráticos. En todo caso, siempre se evitará el entorpecimiento o demora en la tramitación de expedientes.

3. El Ayuntamiento de Guadalajara impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para impulsar la actividad administrativa, la tramitación de expedientes y la comunicación con la ciudadanía en el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las leyes.

4. Los documentos emitidos, cualesquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos y telemáticos por las Administraciones Públicas o a las que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el/la interesado/a, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por las leyes.

Artículo. 13. Participación Ciudadana.

El Ayuntamiento de Guadalajara impulsará, fomentará y facilitará, la participación de la ciudadanía en la gestión publica, a través del Reglamento de Participación Ciudadana y de cuantas normas e instrucciones se dicten.

Artículo 14. Organización administrativa del Ayuntamiento de Guadalajara.

1. La organización administrativa del Ayuntamiento de Guadalajara se estructura en órganos centrales, órganos territoriales desconcentrados y organismos públicos.

2. Los órganos centrales ejercen sus competencias en todo el término municipal. De los órganos centrales dependerán los organismos públicos que se creen de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de régimen local y con las previsiones contenidas en el presente Reglamento.

3. Los órganos territoriales desconcentrados ejercen sus competencias exclusivamente en el ámbito de cada Distrito.

4. Los organismos públicos tienen por objeto la realización de actividades de ejecución o gestión tanto administrativas de fomento o prestación, como de contenido económico reservadas al Ayuntamiento de Guadalajara, dependen de este y se adscriben, directamente o a través de otro organismo público, al Área o Delegación competente por razón de la materia, a través del órgano que en cada caso se determine.

Artículo 15. Órganos superiores y directivos.

1. Atendiendo a las funciones que desarrollan los órganos del Ayuntamiento de Guadalajara se clasifican en órganos superiores y órganos directivos.

2. Los órganos superiores de gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara son el Alcalde/sa y los miembros de la Junta de Gobierno Local.

A los efectos de este Reglamento tienen además la consideración de órganos superiores de gobierno, la Junta de Gobierno Local y los demás Concejales/as con responsabilidades de gobierno, así como en el ámbito de los distritos, sus Concejales/as-Presidentes.

3. Son órganos directivos los Coordinadores Generales, los Directores/as Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Interventor General Municipal, y el titular del órgano de gestión tributaria.

En el ámbito de los distritos, son órganos directivos los Gerentes.
En los organismos públicos son órganos directivos sus Gerentes.

4. A los órganos superiores corresponde la dirección, planificación y coordinación política, y a los órganos directivos la ejecución de las decisiones adoptadas por aquellos, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas y de lo previsto en este Reglamento para los Concejales/as de Área y Concejales/as-Delegados.

5. Los demás órganos y unidades del Ayuntamiento de Guadalajara se hallan bajo la dependencia de alguno de los órganos anteriores en el ámbito de sus competencias.

6. El Secretario/a General del Pleno tiene, asimismo, el carácter de órgano directivo y será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La regulación específica de este órgano directivo se establece en el Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado el 3 de Octubre de 2008, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el 10 de Octubre de 2008.

7. Los titulares de los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

TÍTULO II .- DEL ALCALDE/SA

Artículo 16. El Alcalde/sa.

1. El Alcalde/sa ostenta la máxima representación del municipio. Sin perjuicio de las funciones que le asigne el Reglamento Orgánico del Pleno, convoca y preside las sesiones de la Junta de Gobierno Local, dirige la política, el gobierno y la Administración Municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas, realice la Junta de Gobierno Local y ejerce las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico.

2. El Alcalde/sa responde de su gestión política ante el Pleno.

Artículo 17. Competencias del Alcalde/sa.

Corresponden al Alcalde/sa las competencias que le asigne la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuyan expresamente las Leyes o aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad de Castilla la Mancha asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Artículo 18. Delegación de competencias.

1. El Alcalde/sa podrá delegar mediante decreto las competencias que le atribuyen las Leyes, en los términos establecidos por ellas, en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales/as y, en su caso, en los órganos directivos municipales, con excepción de aquellas que por ley son indelegables.

2. Las delegaciones referidas en el apartado anterior abarcarán, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo que expresamente se indique lo contrario.

3. Las delegaciones de competencias que efectúe el Alcalde/sa surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 19. Suplencia del Alcalde/sa.

1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde/sa será sustituido por los Tenientes de Alcalde/sa por el orden de su nombramiento.

En estos casos, la suplencia se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

No obstante, el Alcalde/sa podrá determinar la forma en que esta suplencia se deba producir.

2. En los supuestos de sustitución del Alcalde/sa por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero.

Artículo 20. Renuncia del Alcalde/sa.

El Alcalde/sa podrá renunciar a su cargo sin perder por ello la condición de Concejal. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes al de su presentación ante la Secretaría del Pleno.

En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.

Artículo 21. Bandos, decretos e instrucciones.

1. El Alcalde/sa, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar bandos e instrucciones para dirigir la actuación de los órganos municipales, así como dictar decretos.

2. Los bandos del Alcalde/sa pueden ser simplemente recordatorios de una obligación o deber contenidos en las disposiciones de carácter general, o de adopción de medidas que excepcionen, singular y temporalmente, la aplicación de las normas, por razones de extraordinaria urgencia. Serán publicados en la forma prevista en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el espacio web municipal y tablón del Ayuntamiento.

De los bandos del Alcalde/sa adoptados por razones de extraordinaria urgencia, se deberá dar cuenta inmediata al Pleno.

3. Las demás resoluciones que adopte el Alcalde/sa en el ejercicio de sus competencias se denominarán decretos del Alcalde/sa que serán publicados, cuando así lo exija la Ley o se considere necesario, en los correspondientes Boletines Oficiales.

4. El Alcalde/sa podrá dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran la Administración Municipal mediante órdenes internas dirigidas a los servicios municipales que se denominarán Instrucciones del Alcalde/sa. Estas instrucciones se notificarán a los servicios afectados, y se publicarán en la debida forma cuando una disposición específica así lo establezca o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse.

Artículo 22. Gabinete de Alcaldía.

1. El Gabinete de Alcaldía es el órgano de asistencia y asesoramiento inmediato y permanente al Alcalde/sa que realiza tareas de confianza y asesoramiento especial.

2. En el Gabinete se integran los asesores y colaboradores del Alcalde/sa, que tienen la condición de personal eventual, y serán nombrados y cesados libremente por éste, mediante decreto. El Alcalde/sa podrá nombrar un Director al que le corresponderá el nivel orgánico que se determine por aquél al aprobar la estructura del Gabinete de Alcaldía.

En todo caso, los miembros del Gabinete de Alcaldía cesan automáticamente al cesar el Alcalde/sa.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros del Gabinete podrán recabar de todos los órganos del Ayuntamiento de Guadalajara cuanta información consideren necesaria.

TÍTULO III- DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I. TENIENTES DE ALCALDE

Artículo 23. Disposiciones generales.

1. Los Tenientes de Alcalde/sa serán nombrados por el Alcalde/sa mediante Decreto,

especificando el orden de su nombramiento, entre los Concejales/as que formen parte de la Junta de Gobierno Local.

2. El primer Teniente de Alcalde/sa podrá denominarse Vicealcalde o Vicealcaldesa.

Artículo 24. Competencias.

1. Los Tenientes de Alcalde/sa tendrán las competencias previstas en la legislación de régimen local y, en todo caso, las siguientes:

a) La sustitución del Alcalde/sa con arreglo al orden de su nombramiento, en los casos de ausencia o enfermedad.

b) La sustitución del Alcalde/sa en todas sus funciones, con arreglo al orden de su nombramiento, en los casos de vacante de la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme que comporte la pérdida de la condición, hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde/sa.

c) La sustitución del Alcalde/sa en actuaciones concretas, por expreso mandato de éste o cuando por imperativo legal el Alcalde/sa deba abstenerse de intervenir.

d) La dirección, coordinación y gestión de las materias propias del área de responsabilidad que les haya delegado genéricamente el Alcalde/sa o la Junta de Gobierno Local.

e) Cualesquiera otras que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local, les delegue el Alcalde/sa o la Junta de Gobierno Local.

2. En los supuestos de sustitución del Alcalde/sa, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde/sa que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere efectuado el Alcalde/sa.

CAPÍTULO II . DE LOS CONCEJALES/AS CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO.

Artículo 25. Concejales/as Delegados de Área.

Son Concejales/as Delegados de Área aquellos concejales/as miembros de la Junta de Gobierno a los que el Alcalde/sa asigne funciones de dirección, planificación o coordinación política de las distintas Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan en cuanto miembros de la Junta de Gobierno y de las demás competencias que les deleguen el Alcalde/sa o la Junta de Gobierno.

Serán nombrados y cesados por el Alcalde/sa, mediante Decreto.

Artículo 26. Concejales/as-Delegados.

1. Son Concejales/as-Delegados aquellos Concejales a los que el Alcalde/sa asigne la dirección de un determinado ámbito de funciones de competencia municipal. Podrán estar integrados en la estructura organizativa de un Área de Gobierno.

2. Serán nombrados y cesados por el Alcalde/sa, mediante Decreto, de entre los Concejales/as del Ayuntamiento.

Artículos 27. Forma de los actos.

1. Las resoluciones administrativas que adopten los Concejales/as Delegados de Área y los Concejales/as-Delegados, revestirán la forma de Decreto y se denominarán Decretos del Concejal Delegado de Área y Decretos del Concejal-Delegado, respectivamente.

3. Las resoluciones administrativas mencionadas en los apartados anteriores, se transcribirán en el libro especial destinado al efecto, o en pliegos de hojas legalmente habilitadas, que tendrán el valor de instrumento público solemne. El titular de la oficina de la Junta de Gobierno ejercerá las funciones de custodia de libro y de fe pública de los actos dictados por las autoridades señaladas.

TÍTULO IV .- DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CAPÍTULO I . NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

Artículo 28. Naturaleza y denominación.

La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde/sa, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las Leyes.

Artículo 29. Composición y nombramiento.

1. Corresponde al Alcalde/sa nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde/sa.

2. De entre los miembros de la Junta de Gobierno, el Alcalde/sa designará al Concejal-Secretario, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos. Asimismo podrá el Alcalde/sa designar un Concejal-Vicesecretario cuya función será la de sustituir al Concejal-Secretario/a en casos de ausencia o enfermedad.

3. Los portavoces de los Grupos políticos de la oposición o persona en quien deleguen, formarán parte de este órgano con voz pero sin voto.

4. A las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán asistir los Concejales/as no pertenecientes a la Junta, y los titulares de los órganos directivos, en ambos casos cuando sean convocados por el Alcalde/sa.

CAPÍTULO II . ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 30. Atribuciones.

Corresponden a la Junta de Gobierno Local las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 31. Delegaciones.

1. Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local podrán ser delegadas en los demás miembros de la Junta de Gobierno, en los demás Concejales/as, en los Coordinadores Generales, Directores/as Generales u órganos similares, de acuerdo

con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias.

Asimismo, la Junta de Gobierno podrá delegar dichas competencias en las Juntas Municipales de Distrito, en los Concejales/as-Presidentes de los mismos y en sus Gerentes.

2. Las delegaciones referidas en el apartado anterior comprenderán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

3. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del acuerdo que las confiera salvo que en el mismo se disponga otra cosa, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 32. Régimen de las sesiones.

1.- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requerirá la presencia de un tercio al menos de los miembros de la misma, entre los que deberá de estar el Alcalde/sa o Teniente de Alcalde/sa a quién corresponda la suplencia, así como el Concejal-Secretario de la misma o quien le sustituya, con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico.

2. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán ser ordinarias y extraordinarias, y éstas a su vez, podrán ser de carácter urgente.

3. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Alcalde/sa para el despacho de los asuntos regulares que afecten al gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara. Se celebrarán con una periodicidad quincenal, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas que apruebe la Junta para su propio funcionamiento o en su régimen de sesiones. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Alcalde/sa cuando lo estime necesario para el despacho de asuntos de especial relevancia o complejidad. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente se constituirán cuando así lo decida el Alcalde/sa y siempre que se cumplan los requisitos previstos en el apartado primero.

4. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán en el edificio municipal en el que tenga su sede la Alcaldía, salvo que el Alcalde/sa decida su celebración en otro edificio municipal.

5. A las sesiones de la Junta de Gobierno Local podrán asistir Concejales/as no pertenecientes a la misma y titulares de órganos directivos, cuando sean expresamente convocados por el Alcalde/sa. Su asistencia será con voz pero sin voto.

Artículo 33. Convocatoria.

1. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local serán convocadas por el Alcalde/sa con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, mediante la remisión de la convocatoria a sus miembros, acompañada del Orden del día. Las sesiones extraordinarias se convocarán con al menos veinticuatro horas de antelación.

2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Local podrán convocarse a través de medios telemáticos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por sus destinatarios.

Artículo 34. Orden del día.

1. Corresponde al Alcalde/sa la fijación del orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, asistido por el Concejal-Secretario.

2. El orden del día será remitido a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local en el momento de la convocatoria.

3. A los efectos de fijar el orden del día, el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, elevará al Alcalde/sa la relación de expedientes conclusos relativos a materias que vayan a someterse a debate en la Junta de Gobierno Local.

4. Por razones de urgencia, debidamente motivada, el Alcalde/sa podrá someter a la Junta de Gobierno Local asuntos no incluidos en el orden del día.

Artículo 35. Sesiones de la Junta de Gobierno Local.

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas.

2. Quienes asistan a las sesiones de la Junta de Gobierno Local están obligados a guardar secreto sobre las opiniones y deliberaciones emitidas en el transcurso de las mismas.

3. El Alcalde/sa dirigirá, según su prudente criterio, los debates y deliberaciones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 36. Acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

1. Las decisiones que adopte la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias tomarán la forma de Acuerdos y tendrán la publicidad exigida por la legislación de régimen local, y se publicarán también en el espacio Web oficial del Ayuntamiento de Guadalajara, en el plazo de 15 días a contar desde la aprobación del acta.

2. El Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local certificará los acuerdos adoptados y los remitirá, junto con el expediente, al Servicio encargado de su tramitación.

3. Extendidas las certificaciones a que se refiere el apartado anterior, corresponde al titular del órgano de apoyo al Secretario/a de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las funciones de fe pública a las que se refiere la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento.

Artículo 37. Actas de las sesiones.

1. El Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local extenderá el Acta de cada sesión, recogiendo los Acuerdos adoptados.

2. En el Acta de la sesión constará la fecha, la hora de comienzo y de finalización, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados, el resultado de los votos emitidos y los Acuerdos adoptados.

3. El Concejal-Secretario remitirá el Acta a los demás miembros de la Junta de

Gobierno en un plazo no superior a tres días hábiles. El Acta se entenderá aprobada si transcurridos tres días hábiles desde su remisión no se hubieran recibido observaciones o reparos a la misma.

4. Aprobada el Acta, que será suscrita por el Concejal-Secretario, se remitirá a los miembros de la Junta de Gobierno Local y al resto de grupos con representación en la institución.

Artículo 38. Documentos.

1. La documentación de cada uno de los asuntos que se someta a la Junta de Gobierno incluirá los informes preceptivos, con propuesta de resolución, y la justificación de haber cumplimentado los demás trámites también preceptivos, sin perjuicio de que los miembros de la Junta de Gobierno puedan consultar la documentación íntegra de los asuntos.

2. Una vez formalizados los acuerdos, la documentación de cada sesión de la Junta de Gobierno
estará a disposición de todos los miembros de la Corporación en la oficina del Secretario/a de la Junta de Gobierno Local, en el que se creará un Registro a tal efecto, sin perjuicio de que, en cualquier momento, aquellos puedan pedir información sobre el expediente completo a través del titular de la Delegación competente para tramitar tales peticiones.

Artículo 39. Forma de los acuerdos.

1. Las decisiones que adopte la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus competencias revestirán la forma de acuerdo.

2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán firmados por el Alcalde/sa y por el Concejal-Secretario.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN

Artículo 40. Las Comisiones Delegadas y Preparatorias.

1. La Junta de Gobierno podrá acordar la creación de Comisiones Delegadas, con carácter temporal o permanente, para la preparación y estudio de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Áreas, la elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común y, en general, el estudio de cuantas cuestiones se estimen convenientes.

2. El acuerdo de constitución de una Comisión Delegada determinará su carácter temporal o permanente, las funciones que se le encomienden, su régimen de funcionamiento y los miembros de la Junta que la integren, de entre quienes se designará al Presidente y al Secretario/a de la misma.

3. Las deliberaciones de las Comisiones Delegadas serán secretas y sus acuerdos adoptarán la forma de dictamen.

4. A propuesta del Alcalde/sa, la Junta de Gobierno podrá acordar la constitución de una Comisión Preparatoria y determinar su composición y funcionamiento. Su objeto será la asistencia técnica y asesoramiento previo sobre los asuntos que vayan a ser tratados por la Junta de Gobierno.

Artículo 41. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario/a.

1. El órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma se denomina Oficina de la Junta de Gobierno Local.

2. El Director o titular de la oficina de la Junta de Gobierno Local tendrá carácter de órgano directivo y será nombrado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde/sa, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se adscribirá directamente o a través de un órgano directivo a la Delegación que determine el Alcalde/sa.

3. Corresponde al Director o Titular de la Oficina de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La asistencia al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local.

b) La remisión de las convocatorias de las sesiones a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

d) Velar por la correcta y fiel comunicación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

e) Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al Secretario/a General del Pleno o, al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local. Esta competencia podrá delegarse en otros funcionarios del Ayuntamiento a los que se exija para su ingreso titulación superior.

f) La Secretaría de los Consejos Rectores de los organismos autónomos locales.

g) La formalización de los contratos en documento administrativo mediante la dación de fe de los mismos.

h) La llevanza y actualización del Inventario de Bienes y Derechos.

i) La sustitución del Secretario/a General del Pleno en casos de ausencia o enfermedad.

j) La dirección funcional de los Registros públicos y de Actas que se encuentren bajo su dependencia orgánica.

k) La remisión a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Castilla la Mancha de copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas en este sentido al Secretario/a General del Pleno.

4. Las funciones de fe pública que corresponden al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local serán ejercidas en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO V. RELACIONES CON EL PLENO Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 42. Relaciones con el Pleno.

1. La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de colaboración en el ejercicio de las funciones de gobierno que corresponden al Alcalde/sa, responde solidariamente de su gestión política ante el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

2. Las relaciones de la Junta de Gobierno Local con el Pleno se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno.

Artículo 43. Responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local.

1. La responsabilidad política de la Junta de Gobierno Local será indisociable de la del Alcalde/sa, y sólo podrá exigirse ante el Pleno a través de la moción de censura o del debate y votación de la cuestión de confianza al Alcalde/sa, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en el Reglamento orgánico del Pleno.

2. La retirada de la confianza al Alcalde/sa comportará necesariamente la disolución de la Junta de Gobierno Local y el nombramiento de un nuevo gobierno.

Artículo 44. Delegación y responsabilidad.

La delegación de competencias del Alcalde/sa en un Concejal o en otro órgano no exime a aquél de responsabilidad política ante el Pleno. El mismo criterio es aplicable a los casos en que la Junta de Gobierno o sus miembros tengan delegadas atribuciones de su competencia.

TÍTULO V . ÓRGANOS TERRITORIALES DE GESTIÓN DESCONCENTRADA

CAPÍTULO I. LOS DISTRITOS

Artículo 45. Concepto.

Los distritos constituyen divisiones territoriales propias del Ayuntamiento de Guadalajara, y están dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Artículo 46. Finalidades.

Las finalidades propias de los distritos son:
a) Facilitar la más amplia participación de los vecinos/as, colectivos y entidades en los asuntos locales.
b) Acercar la Administración a los vecinos/as.
c) Mejorar la eficacia en la prestación de servicios.
d) Facilitar la más amplia información y publicidad sobre las actividades municipales y sus acuerdos.
e) Garantizar la solidaridad y equilibrio entre las distintas zonas y barrios que integran el Distrito.
f) Garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los vecinos/as.

Artículo 47. Principios de actuación.

Los Distritos ajustarán su actuación a los principios de unidad de gobierno y gestión municipal, eficacia y coordinación con los órganos centrales del Ayuntamiento con plena sujeción a la Ley, al Derecho y, en especial, a la legislación del régimen local y a los acuerdos municipales, y ejercerán las competencias que se desconcentren o deleguen dentro de su ámbito territorial.

Artículo 48. Regulación.

Mediante un Reglamento Orgánico se regulará la división del municipio de Guadalajara en distritos, así como sus funciones, la determinación y regulación de sus órganos, la elección de sus gestores y las competencias de los mismos.

TÍTULO VI. LA ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 49. Concepto.

1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde/sa, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. Su titular será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:
a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.
b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

3. El titular de la Asesoría Jurídica ostenta a todos los efectos la categoría de órgano directivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. La Asesoría Jurídica dependerá orgánicamente de la Alcaldía, sin perjuicio de que esta dependencia pueda ser delegada en un Concejal.

Artículo 50. Emisión de informes.

1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:
a) Supuestos en que la legislación sobre contratación administrativa exija informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.

b) Bastanteo de los poderes que presenten los particulares ante el Ayuntamiento o sus organismos públicos.

c) Los acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales.

d) Las propuestas de resolución en los procedimientos de declaración de lesividad.

e) Planteamiento de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales.

f) Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe de la Asesoría Jurídica con carácter preceptivo.

2. Asimismo, el Alcalde/sa, los miembros de la Junta de Gobierno, los órganos directivos municipales y de los organismos públicos, podrán consultar a la Asesoría Jurídica sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia.

3. La Asesoría Jurídica informará, en las sesiones de los órganos colegiados a que asista y cuando medie requerimiento expreso de alguno de sus miembros, acerca de los aspectos legales del asunto que se discuta, con objeto de colaborar en la corrección jurídica de la decisión que haya de adoptarse. En el supuesto de plantearse en el debate alguna cuestión sobre cuya legalidad pueda dudarse, se solicitará al presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, además ejerce las funciones que la legislación sobre contratos del sector público asigna a los servicios jurídicos del Ayuntamiento o Secretarios/as de los Ayuntamientos, salvo la función de formalización de los contratos en documento administrativo.

Artículo 51.

La regulación de su forma de prestación y el régimen interno de la Asesoría jurídica Municipal podrá ser objeto de desarrollo mediante instrucciones u órdenes de servicio.

TÍTULO VII. ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS

CAPÍTULO I. DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y SU ESTRUCTURA INTERNA

Artículo 52. Definición de las Áreas de Gobierno.

1. Las Áreas de Gobierno constituyen el primer nivel esencial de la organización administrativa municipal, y comprenden cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de materias de competencia de la Administración del municipio.

2. El número de Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local, excluido el Alcalde/sa.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno determinar el número total, denominación y competencias de las Áreas de gobierno.

Artículo 53. Estructura y organización de las Áreas de Gobierno.

1. La determinación de la estructura y organización de cada Área de gobierno corresponde al Alcalde/sa mediante Decreto, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el presente Reglamento Orgánico.

2. Las Áreas de Gobierno podrán estructurarse a través de Concejales/as Delegados de Área, Concejales/as-Delegados, Coordinadores Generales, Direcciones Generales, Servicios, Secciones y otras unidades inferiores o asimiladas.
Las diferentes unidades administrativas podrán depender directamente del Coordinador General.

3. La jefatura superior de las Áreas de gobierno corresponde a un Concejal Delegado de Área, con la asistencia de los Concejales/as-Delegados, si los hubiera.

4. El Decreto del Alcalde/sa que determine la estructura de cada Área de gobierno podrá crear órganos directivos que asuman funciones de coordinación, así como órganos directivos que culminen la organización administrativa del Área. El nombramiento de los titulares de estos órganos directivos se efectuará en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En todo caso, los titulares de estos órganos directivos deberán ser funcionarios públicos de carrera.

Artículo 54. Ordenación jerárquica.

Los órganos directivos se ordenan jerárquicamente del siguiente modo: Coordinador General de Área y Director General.

Excepcionalmente, cuando así lo prevea el presente Reglamento o las resoluciones del Alcalde/sa sobre organización administrativa, un órgano directivo podrá depender de otro órgano directivo del mismo rango.

Artículo 55. Órganos de participación.

En las Áreas de Gobierno podrán crearse órganos de participación de los vecinos/as y de las asociaciones que los representen, de conformidad con lo que se establece al respecto en las normas orgánicas de participación ciudadana.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS SUPERIORES DE LAS ÁREAS

Artículo 56. Funciones de los Concejales/as Delegados de Área de Gobierno.

Son funciones de los Concejales/as Delegados de Área:

a) la representación, dirección, gestión e inspección del área de la que son titulares, así como la coordinación de las Concejalías que integran cada área.

b) fijar los objetivos del Área de su competencia y aprobar los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c) elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área, cuando las propuestas afecten a varias Concejalías dentro de su Área.

d) proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias, cuando las propuestas afecten a varias Concejalías de su Área.

e) proponer al Alcalde/sa la aprobación de los proyectos de organización y estructura de

su Área.

f) evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

g) ejercer la superior inspección y las demás funciones que les atribuye la legislación de régimen local, respecto de los organismos públicos locales adscritos a su Área.

h) ejercer la superior autoridad sobre el personal del Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden al Alcalde/sa respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

i) resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Área.

j) proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos de su Área.

k) ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por el presente Reglamento y por las disposiciones legales vigentes o delegadas por el Alcalde/sa o la Junta de Gobierno Local.

Todas las funciones, excepto la del apartado a) las realizará en todo caso coordinadamente con los correspondientes Titulares de las Concejalías adscritas a su Área, si los hubiera.

Artículo 57. Funciones de los Concejales/as-Delegados.

A los Concejales/as-Delegados les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Concejalía, en su caso, bajo la coordinación de los correspondientes Delegados de Área, y en particular las competencias siguientes:

a) ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Concejalía de la que sean titulares.

b) fijar los objetivos de la Concejalía de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma y aprobar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c) elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Concejalía.

d) proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

e) proponer al Alcalde/sa la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Concejalía.

f) evaluar la ejecución de los planes de actuación de la Concejalía por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

g) ejercer el control e inspección superior de los organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales adscritos a su Concejalía.

h) ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponde al Alcalde/sa respecto de todo el

personal del Ayuntamiento.

i) resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Concejalía.

j) proponer a la Junta de Gobierno Local el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de su Concejalía.

k) ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde/sa o la Junta de Gobierno Local.

Las Funciones establecidas en los apartados b, c, d y e se realizarán en coordinación con los correspondientes Delegados de Área a la que la Concejalía esté adscrita.

CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

Artículo 58. Coordinadores Generales de Área.

Los Coordinadores Generales de Área dependen directamente del Delegado de su Área de Gobierno, y les corresponden las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos asimilados que integran la respectiva Área de Gobierno, los servicios comunes y las demás competencias que les sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde/sa o la Junta de Gobierno Local.

Artículo 59. Funciones.

1. Además de las señaladas en el artículo anterior, son funciones de los Coordinadores Generales de Área las siguientes:

a) impulso, coordinación y control de los Servicios y Secciones adscritos al Área de acuerdo con las directrices del Delegado de Área.

b) planificación conjunta de la actividad del Área, como marco de referencia para la definición de los programas operativos de los Servicios y Secciones adscritos al Área y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento, evolución y control continuo de sus resultados.

c) gestión integrada de los recursos del Área, tanto personales, como materiales y de carácter tecnológico.

d) formulación de propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios e innovaciones en la modalidad de gestión de los servicios.

e) organización del apoyo jurídico y técnico a los Concejales/as Delegados de Área y, en su caso, a los Delegados adscritos al Área.

f) actuar como órgano de comunicación y colaboración entre las autoridades políticas y el personal municipal adscrito al Área.

2. Las anteriores funciones, así como las señaladas en el artículo anterior, serán realizadas con la asistencia de los Directores/as Generales adscritos al Área.

3. En el caso de que en el Área no se haya previsto el cargo de Coordinador General, los Directores/as Generales asumirán las anteriores funciones en referencia a las materias que sean competencia de la Dirección que ostenten.

Artículo 60. Directores/as generales.

1. En determinados supuestos, debidamente motivados, la Junta de Gobierno Local, podrá nombrar Directores/as Generales y órganos similares, a los que corresponderá bajo la dependencia directa del Coordinador General del Area, o en su caso, si no hubiera, del Delegado de Area, o del Concejal Delegado, la dirección y gestión de uno o varios ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

2. Con carácter general, corresponden a los directores generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.

b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.

c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

d) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.

e) La evaluación de los servicios de su competencia.

f) Las demás competencias que les sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde/sa o la Junta de Gobierno Local.

3. Las funciones reseñadas podrán completarse o especificarse no sólo en el acto de nombramiento por la Junta de Gobierno Local sino también por Decreto de la Alcaldía a lo largo de la gestión del Director General.

Artículo 61. Nombramiento de las personas titulares de los órganos directivos.

1. Los Coordinadores Generales y los Directores/as Generales se nombrarán y cesarán por la Junta de Gobierno.

2. Su nombramiento deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación nacional, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. No obstante lo anterior y en atención a las especiales funciones de los órganos directivos, que incluyen el asesoramiento, dirección, estudio, gestión y puesta en práctica, en definitiva, de cuantas iniciativas y proyectos correspondan al área o áreas correspondientes, funciones todas ellas propias de una gestión de naturaleza gerencial, el Pleno, a propuesta motivada de la Alcaldía, podrá nombrar a personal no funcionario que, en todo caso, habrá de acreditar titulación superior universitaria y méritos de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Artículo.62 Incompatibilidades.

Los órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 54/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Artículo 63. Forma de los actos.

1. Las decisiones administrativas que adopten los órganos directivos revestirán la forma de resolución del órgano de que se trate.

2. Dichas resoluciones se publicarán o notificarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

TÍTULO VIII. ORGANISMOS PÚBLICOS.

Artículo 64. Definición.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, son organismos públicos los organismos autónomos y entidades públicas empresariales locales, con personalidad jurídica propia, creados por el Ayuntamiento de Guadalajara para la gestión de los servicios de su competencia.

Artículo 65. Adscripción.

Los organismos públicos se adscribirán por el Alcalde/sa a un Área o Concejalía Delegada, a la que corresponderá su dirección y control.

Artículo 66. Creación, modificación, refundición y supresión.

La creación, modificación, refundición y supresión de los organismos públicos corresponde al Pleno, quien aprobará sus Estatutos.

Artículo 67. Estatutos.

1. Los Estatutos de los organismos públicos comprenderán al menos los siguientes extremos:

a) Naturaleza jurídica del organismo que se crea, con indicación de sus fines generales, así como el Área competente por razón de la materia de adscripción.

b) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa. En cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político en el Consejo Rector de los organismos autónomos y en el Consejo de Administración de las entidades públicas empresariales.

c) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste pueda ejercitar.

d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

e) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

f) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán en todo caso conformes con la legislación sobre las haciendas locales y con lo dispuesto en el Capítulo III del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO IX. ÓRGANOS DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 68. Órganos.

1. Son órganos de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Guadalajara la Intervención General Municipal, el Órgano de Contabilidad y Presupuestación, la Tesorería Municipal, el Órgano de Gestión Tributaria y el Tribunal de Reclamaciones Económico-Administrativas.

2. La gestión económico financiera del Ayuntamiento de Guadalajara se ajustará a los siguientes criterios:

a) Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de acuerdo con la legislación que lo regule.

b) Separación de las funciones de contabilidad y de la fiscalización económico-financiera.

c) El ámbito en que se realizará la fiscalización y el control de legalidad presupuestaria será el presupuesto del estado de previsión de ingresos y gastos según proceda.

d) Se introduce la exigencia del seguimiento del coste de los servicios.

e) Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal y de todas las entidades dependientes de ella sea cual fuera su naturaleza jurídica de los que tienen derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por el órgano que se determina en la legislación básica de régimen local en los términos establecidos por la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

f) Elaboración de presupuestos participativos a través de los diferentes órganos de participación ciudadana.

3. Los órganos de gestión económico-financiera se integran orgánicamente en la Delegación que tenga competencia de Economía y Hacienda, sin perjuicio de la independencia técnica del Tribunal de Reclamaciones Económico-Administrativas y del Órgano de Gestión Tributaria.

Artículo 69. Régimen jurídico.

Los órganos de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Guadalajara se regirán, en lo no establecido en esta Sección, por lo dispuesto en la legislación de las Haciendas Locales y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas estatales vigentes en materia presupuestaria, tributaria y de control interno.

CAPÍTULO II. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

Artículo 69. Titular.

El titular tendrá carácter directivo, será nombrado entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y se denominará Interventor General Municipal.

Artículo 70. Composición y separación de funciones

La Intervención general es el órgano al cual corresponde la función pública de control y

fiscalización interna, de gestión económico-financiera y presupuestaria en su triple vertiente de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, conforme a la legislación reguladora de las haciendas locales. Asimismo le corresponden las funciones de control de la gestión presupuestaria municipal.
Se adscribe a la Delegación de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 71. Fiscalización.

Los actos del Órgano de Contabilidad y Presupuesto quedarán sometidos, por parte de la Intervención General, al régimen general de control y fiscalización interna municipal.

Artículo 72. Órgano responsable de control y fiscalización interna.

1. La función pública necesaria de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde en el Ayuntamiento de Guadalajara a un órgano administrativo, que tendrá la denominación de Intervención General Municipal.

2. La Intervención General Municipal ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención General Municipal se adscribe orgánicamente a la Delegación competente en materia de economía y hacienda.

3. De conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local, podrán atribuirse a la Intervención General Municipal funciones distintas o complementarias, pudiendo ejercer dichas funciones distintas o complementarias, siempre y cuando les sean encomendadas expresamente por el Ordenamiento jurídico, y sean compatibles con las propias del grupo y categoría profesional. Esta asignación de funciones se realizarán por el Alcalde/sa Presidente en uso de sus atribuciones básicas, dando cuenta al Pleno, y deberá figurar en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara.

4. El puesto de titular de la Intervención General Municipal tendrá carácter directivo y será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Corresponderá al titular de la Intervención General Municipal, dentro de su ámbito de actuación, garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.

5. El puesto de titular de la Intervención General Municipal estará reservado a Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

6. La persona titular de la Intervención General Municipal tendrá atribuida la dirección de los servicios municipales encargados de la realización de las funciones citadas en el apartado primero, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la corporación local en materia de organización de los servicios administrativos.

Artículo 73. Ámbito del control y fiscalización interna.

1. Todos los actos, documentos y expedientes del sector público local del Ayuntamiento

de Guadalajara, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención General Municipal, en los términos establecidos en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A estos efectos, el sector público local del Ayuntamiento de Guadalajara está integrado por:

a) La Administración General del Ayuntamiento de Guadalajara.

b) Los Organismos Autónomos.

c) Las Entidades Públicas Empresariales Locales.

d) Las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara.

e) Las Fundaciones del Sector Público dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara.

f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Guadalajara.
g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos al Ayuntamiento de Guadalajara.

h) Los servicios prestados por el Ayuntamiento de Guadalajara o sus Organismos Autónomos mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, o normativa que sustituya a dicho tipo de contrato administrativo.

i) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria del Ayuntamiento de Guadalajara o sus entidades dependientes.

2. El ámbito en el que se realizará la fiscalización y el control de legalidad presupuestaria será el presupuesto o el estado de previsión de ingresos y gastos, según proceda, especialmente mediante la emisión de informes a los presupuestos y sus modificaciones o estados de previsión y liquidación o cuentas anuales anuales en las fases de confección y cierre, y fiscalización y control de la legalidad de la aplicación presupuestaria de los actos de autorización y disposición de los gastos, reconocimiento de derechos y obligaciones y pago, en la fase de ejecución.

3. Las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en los apartados anteriores, se sujetarán en todo momento a las que dicte el Gobierno a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4. La Intervención General Municipal remitirá, con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado, un informe resumen de los resultados de los controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

5. Asimismo, la Intervención General Municipal deberá elaborar, con carácter anual y

con ocasión de la aprobación de la Cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno correspondiente al sector público local del Ayuntamiento de Guadalajara. Dicho informe será remitido al Pleno, a través del Presidente de la corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

6. El Alcalde/sa Presidente de la corporación formalizará un Plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el apartado anterior, en el marco de la normativa citada en el apartado 3.

Artículo 74. Control interno.

1. La Intervención General Municipal ejercerá, con la extensión y los efectos que se determina en los artículos siguientes, las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos, de sus entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara y, en general, de todas las entidades de él dependientes, cualquiera que fuere su naturaleza jurídica.

2. El Interventor General Municipal, en el ejercicio de su función de control y fiscalización, asistirá con voz pero sin voto a todos los órganos rectores de los organismos y entidades integrantes del Sector Público Local del Ayuntamiento de Guadalajara.

3. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprenderá las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente en relación con:

a) La función interventora.

b) El control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente y la función de control de eficacia.

c) El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que la sustituya.

d) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos.

e) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

f) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que, en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los miembros del Pleno o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

g) Emitir los informes y certificados, a los que obliga la normativa sobre estabilidad

presupuestaria, estabilidad financiera y de haciendas locales, así como remitir a los órganos de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, la documentación que se especifica en dicha normativa.

Artículo 75. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento de Guadalajara y organismos y entidades citadas en el artículo anterior que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Artículo 76. Reparos.

Si en el ejercicio de la función interventora, la Intervención General Municipal se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito, antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Artículo 77. Efectos de los reparos.

1. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor del Ayuntamiento de Guadalajara o de sus entidades dependientes, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.

2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos y/o reconocimiento de obligaciones en ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. A estos efectos, se consideran requisitos o trámites esenciales, cuya omisión suspendería la tramitación del expediente, los extremos fijados por acuerdo del Consejo de Ministros

vigentes con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos para el ámbito estatal, que deberán comprobarse como mínimo en todos los tipos de gasto que comprende, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Artículo 78. Discrepancias.

1. Cuando el órgano municipal a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Alcalde/sa resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea su competencia.

Artículo 79. Informes sobre resolución de discrepancias.

1. La Intervención General Municipal elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

2. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

3. Lo contenido en este artículo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

4. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la entidad local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

5. La Intervención General Municipal remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad local y por el Pleno de la corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la corporación local.

Artículo 80. Fiscalización previa.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de aplicación del régimen de fiscalización limitada previa, previsto en el párrafo 2 de este artículo, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de la Administración del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, cualesquiera que sea su calificación, por la que se apruebe la realización de un gasto. Entre los actos sometidos a fiscalización previa, se consideran incluidos

los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico, los actos resolutorios de procedimientos de devolución de ingresos indebidos, excesivos o duplicados, las devoluciones de fianzas de cualquier clase, los convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico. Todo ello, con sujeción a la normativa vigente en materia de Haciendas Locales.

2. El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, a propuesta del Alcalde/sa Presidente y previo informe de la Intervención General Municipal, que la intervención previa se limite a comprobar los extremos previstos en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a los gastos, y el artículo 219.4 del mismo texto legal, en cuanto a los ingresos o normativa legal o reglamentaria que lo sustituya.

Artículo 81. Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero.

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios del Ayuntamiento de Guadalajara, de sus organismos públicos y demás entidades dependientes de la corporación, cualquiera que sea su naturaleza jurídica. Dicho control tendrá por objeto objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

2. El control financiero se realizará por procedimiento de auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

3. Como resultado del control efectuado, habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán remitidas al Pleno para su examen.

Artículo 82. Control de eficacia.

El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

Artículo 83. Asistencia al Pleno.

1. El Interventor general asistirá a todas las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento.

2. Cuando en el debate de algunos de los asuntos incluidos en el Orden del día de las citadas sesiones, se plantease alguna cuestión sobre cuyas repercusiones presupuestarias pudieran dudarse, podrá solicitar del Presidente el uso de la palabra para asesorar a la corporación.

Artículo 84. Facultades del personal controlador.

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la

naturaleza de acto, documento o expediente que debe ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios.

Artículo 85. Control externo.

1. La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales y de todos los organismos y sociedades de ellas dependientes es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establece su Ley orgánica reguladora y su Ley de funcionamiento.

2. A tal efecto, el Ayuntamiento de Guadalajara rendirá al citado Tribunal, antes del día 15 de octubre, de cada año, la cuenta general a que se refiere el artículo 299 (3) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales correspondiente al ejercicio económico anterior.

3. Una vez fiscalizadas las cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración del Ayuntamiento de Guadalajara la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

CAPÍTULO III. *ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA*

Artículo 86. Naturaleza y funciones.

1. El Órgano de Contabilidad y Gestión Presupuestaria es el responsable de la llevanza y desarrollo de la contabilidad financiera y seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la corporación.

2. Sus funciones en materia contable se concretan en las siguientes:

a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la entidad local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la corporación.

b) Formar la Cuenta general de la entidad local.

c) La confección de la liquidación del presupuesto anual.

d) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la corporación.

e) Coordinar las funciones o actividades contables de la entidad local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

f) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

g) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades

mercantiles dependientes de la entidad local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

h) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y remitirla al Pleno de la corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.

i) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al Presupuesto de la entidad local, a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

j) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente, a que se refiere el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la entidad.

k) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, emitiendo los informes que la normativa exija.

l) La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 87. Composición.

1. Formarán parte del Órgano de Contabilidad y Gestión Presupuestaria el titular de la misma, que pertenecerá a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería y categoría superior, y los funcionarios o empleados laborales que se adscriban a la misma para el adecuado ejercicio de sus funciones y competencias.

2. El Órgano de Contabilidad y Gestión Presupuestaria tendrá la configuración orgánica interna que se corresponda con los acuerdos que el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara pueda adoptar en la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, en los términos previstos en el presente Reglamento, y que el Alcalde/sa o la Junta de Gobierno adopte para definir la organización y la estructura de la Administración municipal ejecutiva.

Artículo 88. Ejercicio contable.

El ejercicio contable coincidirá con el ejercicio presupuestario, a cuya terminación se formará la cuenta general, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Artículo 89. Soporte de las anotaciones contables.

1. La contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los citados libros, registros y cuentas, se contabilizarán la totalidad de los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil, con repercusión financiera, patrimonial o económica en general.

Artículo 90. Información periódica al Pleno de la corporación.

Se remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Artículo 91. Principios rectores de la actuación en materia de gestión presupuestaria.

El ejercicio de las funciones de Gestión Presupuestaria Municipal será presidido por el cumplimiento de los principios recogidos en la normativa legal reguladora de la gestión presupuestaria.

Artículo 92. Funciones en materia de Gestión Presupuestaria.

1. Le corresponden al Órgano de Contabilidad y Gestión Presupuestaria todas aquellas actividades relacionadas con la elaboración y seguimiento del Presupuesto Municipal en general, así como las funciones propias del control presupuestario.

2. Las funciones de presupuestación, además de las que pueda delegarle el Alcalde/sa, comprenden las siguientes, sin perjuicio de aquellas que se atribuyen al Órgano de Fiscalización y Control Interno:

a) La elaboración del Anteproyecto del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, que observará las directrices impartidas a este efecto por la Alcaldía y el titular del área competente, en materia de hacienda, para su aprobación por la Junta de Gobierno y su posterior remisión al Pleno.

b) El análisis y aplicación de los programas de gastos que integran el Presupuesto general del Ayuntamiento de Guadalajara.

c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto general del Ayuntamiento de Guadalajara.

d) La consolidación del Presupuesto general del Ayuntamiento de Guadalajara, integrando para ello el Presupuesto de la entidad local con el de sus Organismos Autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles municipales.
e) La definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria.

f) La formulación de informes y presupuestos específicos en relación a los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de crédito; la tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificaciones presupuestarias que se soliciten por los diferentes servicios y órganos municipales; así como la elaboración de los informes económico-financieros y la elevación de las propuestas de resolución al órgano competente.

g) El seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del presupuesto.

h) Emisión de todo tipo de informes en las restantes materias presupuestarias.

i) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas áreas, y organismos autónomos.

j) El seguimiento de los costes de los servicios y del cumplimiento de los objetivos asignados, así como la elaboración telemática de dichos costes en aquellos casos que la norma exija.

k) La realización de una Memoria justificativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

l) Elaborar y, en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieren de realizarse por la Administración municipal.
m) El control de los ingresos en Convenios de cofinanciación.

n) La realización de cuantos informes y estudios de costes y de contenido económico sean precisos.

o) Las demás competencias relacionadas con el Presupuesto general del Ayuntamiento de Guadalajara que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

3. Para el desarrollo de la función de presupuestación, todos los órganos de la Administración municipal están obligados a colaborar con el Órgano de Contabilidad y Gestión Presupuestaria en los términos previstos en el presente reglamento.

Artículo 93. Derogado

Artículo 94. Estabilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Órgano de Fiscalización y Control Interno, el Órgano de Contabilidad y Gestión Presupuestaria velará por el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, de pluralidad, de transparencia y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, enumerados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como con el cumplimiento del criterio establecido en el artículo 133, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 95. Ficheros informáticos.

1. El titular del Órgano de Contabilidad y Gestión Presupuestaria o la persona en quien delegue será el responsable de la información cuya titularidad le haya sido atribuida a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que podrá solicitar cuanta información estime conveniente, respecto al uso adecuado de las transacciones autorizadas al personal de otras Áreas, Delegaciones, Servicios, Entidades u órganos.
2. Los titulares de dichas Áreas, Delegaciones, Servicios, Entidades u órganos serán responsables del uso de las transacciones autorizadas así como de prestar la máxima colaboración al órgano de gestión presupuestaria como responsable de estos ficheros.

CAPÍTULO IV. TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 96. Naturaleza y funciones.

1. El órgano encargado del ejercicio de la función necesaria de la tesorería del Ayuntamiento de Guadalajara es la Tesorería Municipal; órgano que se adscribe orgánicamente a la Delegación competente en materia de Economía y Hacienda.

2. Constituyen la Tesorería Municipal todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

3. La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en el presente capítulo y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o normativa que lo sustituya, Los preceptos contenidos en el presente capítulo serán de aplicación, asimismo, a los organismos autónomos. Las disponibilidades de la tesorería y sus variaciones quedan sujetas a intervención y al régimen de la contabilidad pública.

4. Son las funciones generales de la Tesorería Municipal:

a) El pago de las obligaciones.

b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.

d) Responder de los avales contraídos.

e) Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente numeradas.

5. En particular, son funciones generales de la Tesorería Municipal:

5.1. El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, singularmente:

a) La realización de cuantos pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia.

b) La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Alcaldía Presidencia.

c) Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

d) La expedición de certificaciones de descubierto contra los deudores por recurso, alcances o descubiertos.

5.2. La formación de los planes, calendarios y presupuestos de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de

sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

5.3. La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativos al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, sin perjuicio de que el envío de la información corresponda al Interventor General Municipal en los casos previstos en la normativa vigente.

5.4 La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores del Ayuntamiento de Guadalajara y de sus Organismo Autónomos,otros datos estadísticos indicadores de gestión, que en cumplimiento de la normativa vigente sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad, presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras Administraciones o publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara, u otros medios de comunicación municipales,siempre que se refieran a funciones propias de la Tesorería Municipal.

Artículo 97. Titular.

1. El puesto de titular de la Tesorería Municipal será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estando reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención- Tesorería, pudiendo ser desempeñado por funcionarios pertenecientes a la categoría de entrada o superior, dentro de la misma.

2. De conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local, podrán atribuirse a la Tesorería Municipal funciones distintas o complementarias de las asignadas en la presente Sección, pudiendo ejercer dichas funciones distintas o complementarias siempre y cuando que les sean encomendadas expresamente por el Ordenamiento Jurídico, y sean compatibles con las propias del grupo y categoría profesional. Esta asignación de funciones se realizarán por el Alcalde/sa Presidente, en uso de sus atribuciones básicas, dando cuenta al Pleno y deberá figurar en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara.

3. Las funciones de Tesorería, respecto de los Organismos Autónomos o Entidades dependientes de la Corporación distintas del Alcalde/sa, Pleno o Junta de Gobierno, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, carentes de la habilitación de carácter nacional, suficientemente cualificados, a propuesta del titular de la Tesorería Municipal y que actuarán como delegados de éste.

4. La persona Titular de la Tesorería Municipal tendrá atribuida la dirección de los servicios municipales encargados de la realización de las funciones citadas en el artículo 96, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación local en materia de organización de los servicios administrativos.

CAPÍTULO V . ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 98. Competencias.

1. En el ámbito del Ayuntamiento de Guadalajara se instituye el órgano de gestión tributaria, para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal.

2. El órgano de gestión tributaria atiende a los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, y será responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria.

3. El puesto de titular del Órgano de Gestión Tributaria será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estando reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención- Tesorería, pudiendo ser desempeñado por funcionarios pertenecientes a la categoría de entrada o superior, dentro de la misma.

Artículo 99. Funciones.

1. Corresponden a este órgano, al menos, las siguientes competencias, sin perjuicio de las demás funciones que puedan serle delegadas:

a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.

b) La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento dictando providencia de apremio contra los deudores y realizando las actuaciones previstas en el ordenamiento jurídico, dirigidas a la satisfacción total de las deudas.

c) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

d) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.

e) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento y la resolución de consultas vinculantes y no vinculantes en materia tributaria.

f) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

g) La recaudación voluntaria de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento, previa remisión del acto de liquidación dictado por el órgano competente.

h) La supervisión y control de la ejecución de los convenios suscritos en materia tributaria, en especial el convenio de gestión tributaria y el Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como las funciones que actualmente tiene encomendadas el Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de convenios de delegación de competencias celebrados al efecto.

2. La función de recaudación y su titular que, en todo caso, deberá ser un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quedarán adscritos a este órgano.

Artículo 100. Reglamento Orgánico.

No obstante, su funcionamiento se regulará mediante un Reglamento Orgánico Específico que será aprobado por el Pleno.

CAPITULO VI. ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Artículo 101. Funciones.

1. En el Ayuntamiento de Guadalajara se constituirá una Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas.

2. Sus funciones serán:

a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.

3. Su funcionamiento se basa en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad.

Artículo 102. Constitución.

1. Estará constituido por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, uno de ellos de entre personas de reconocida competencia técnica, y el resto de entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o Subescala A1 de esta u otras Administraciones Publicas

2. Los miembros cesarán por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Cuando lo acuerde el Pleno con la misma mayoría que para su nombramiento.

c) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.

d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave. Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se regirá, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario de los funcionarios del Ayuntamiento.

Artículo 103. Reglamento orgánico.

1. Su composición, competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones, se regulará por reglamento orgánico específico aprobado por el Pleno, de acuerdo, en todo caso, con lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.

2. La reclamación ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico- Administrativos del Estado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Disposiciones de aplicación preferente.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las disposiciones contenidas en su título X para los municipios de gran población prevalecerán respecto de las demás normas de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

En aplicación de dicha disposición, las normas contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

En particular, las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que será de aplicación supletoria, así como a las contenidas en el decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que regulen las mismas materias.

Segunda. Disposiciones organizativas del Alcalde/sa.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento referentes a la organización administrativa se complementarán y, en su caso, desarrollarán con las que adopte el Alcalde/sa al amparo de lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera. Las relaciones de puestos de trabajo.

1. La aprobación y modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara corresponde a la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y conforme a los trámites que se señalan en los apartados siguientes.

2. Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán todos los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral o eventual al servicio del Ayuntamiento de Guadalajara.

3. Las relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara deberán incluir la denominación, tipo y sistema de provisión, las funciones, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.

4. Las relaciones de puestos de trabajo se aprobarán y modificarán por la Junta de Gobierno a propuesta del Delegado competente en materia de personal.

Estas modificaciones deberán respetar las limitaciones sobre crecimiento de plantilla que establezcan, en su caso, las leyes de presupuestos generales del Estado, así como las demás limitaciones que se establezcan en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las relaciones de puestos de trabajo producirán efectos desde el día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno.

Cuarta.- Medios personales y materiales.

Se dotarán a los nuevos órganos municipales de los medios personales y materiales necesarios y habilitación de los créditos presupuestarios suficientes a fin de garantizar el cumplimiento de las previsiones contenidas en el presente Reglamento, realizándose por la Junta de Gobierno Local dentro de sus competencias, las reasignaciones de aquellos medios que sean pertinentes y mediante los mecanismos e instrumentos legalmente previstos.

Quinta.- Régimen de incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes de los Directivos locales.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, los Coordinadores Generales, los Directores/as Generales y los Gerentes formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos así como declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

Sexta.- Registro General.

1. En el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara se hará constar el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquier unidad administrativa. También se anotará en el mismo, la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

2. En cada Delegación, distrito u organismo público se podrán crear en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Dichos registros serán auxiliares del Registro General, al que comunicarán toda anotación que efectúen.

Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los escritos o comunicaciones, e indicarán la fecha del día de recepción o salida.

3. El Registro General, así como los Registros Auxiliares que se establezcan para la recepción de escritos y comunicaciones de los particulares o de órganos administrativos, deberán instalarse en soporte informático.

4. El Registro General se adscribirá a la Delegación competente en materia de atención al ciudadano.

5. El Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Séptima.- Libros de Resoluciones.

1. Los decretos del Alcalde/sa serán transcritos en su Libro de Resoluciones.

2. Las resoluciones de carácter decisorio que dicten los Concejales/as con responsabilidades de gobierno, los titulares de los órganos directivos en el ejercicio de competencias propias o delegadas, ya sea por el Alcalde/sa o por la Junta de Gobierno, serán transcritas, igualmente, en el correspondiente Libro de Resoluciones.

3. A fin de facilitar la gestión y anotaciones en el Libro de Resoluciones, éste podrá estructurarse de acuerdo con la organización administrativa del Ayuntamiento, de manera que pueda existir un Libro por cada Área de Gobierno, Delegación o Distrito, aplicándose, en lo que fuera posible, las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

4. Los Libros de Resoluciones a los que se refieren los apartados anteriores se llevarán por el titular de la Oficina del Secretario/a de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que pueda delegar ésta competencias en otros funcionarios del Ayuntamiento a los que se exija para su ingreso titulación superior.

Octava.- Adaptación de los Estatutos de los Patronatos.

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este Reglamento deberán adaptarse los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y del Patronato Deportivo Municipal, a la regulación prevista en el Título VII del presente Reglamento

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto se lleve a cabo el desarrollo de la estructura de los nuevos órganos mediante la aprobación de sus correspondientes normas orgánicas, la oportuna modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y las reasignaciones de medios materiales y personales necesarios, las funciones atribuidas a los mismos por este Reglamento se llevarán a cabo por los titulares de los puestos de trabajo que actualmente las vienen ejerciendo .

No obstante, en el plazo de un año, el Ayuntamiento de Guadalajara, adaptará su Relación de Puestos de Trabajo a las normas contenidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico quedan derogadas todas las disposiciones del Ayuntamiento de Guadalajara que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se publicará conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara."

2. - EXPEDIENTE 13062/2021. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS Y DE LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS, DURANTE EL

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DE 2019 Y EL 30 DE JUNIO DE 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato suscrito el 11 de mayo de 2015 y en la cláusula 45ª del PCAP, *«los precios ofertados por el adjudicatario se revisarán anualmente, en un porcentaje equivalente al 85% de la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo o índice que lo sustituya durante los doce meses anteriores.»*

La presente revisión de precios comprende la variación experimentada por el IPC durante el período comprendido entre el día 01 de julio de 2019 y el día 30 de junio de 2020. Durante este periodo la variación experimentada por el IPC es del -0,3%, por lo que procede revisar los precios por tonelada vigentes en un porcentaje equivalente al 85% de dicha variación, es decir, el -0,255%, por lo que los precios por tonelada, a partir del 1 de julio de 2020 quedan establecidos en las siguientes cuantías:

a) Hasta 27.000 toneladas anuales: 256,36642 x 0,99745 = 255,71269 euros más 25,5713 euros en concepto del 10% IVA.

b) Desde 27.001 toneladas anuales: 119,59423 x 0,99745= 119,28926 euros más 11,9289 euros en concepto del 10% IVA.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Aprobar la revisión de precios del contrato suscrito con Valoriza Servicios Medioambientales, SA, en régimen de concesión administrativa, para la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y de limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y Barrios Anexionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo y en la cláusula 45ª del PCAP, en un porcentaje equivalente al 85% de la variación experimentada por el Indice General de Precios al Consumo durante el período comprendido entre el 01 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, es decir, el -0,255%, por lo que el precio por tonelada a partir del día 01 de julio de 2020 queda establecido en las siguientes cantidades:

a) Hasta 27.000 toneladas anuales: 256,36642 x 0,99745 = 255,71269 euros más 25,5713 euros en concepto del 10% IVA.

b) Desde 27.001 toneladas anuales: 119,59423 x 0,99745= 119,28926 euros más 11,9289 euros en concepto del 10% IVA.

3.- EXPEDIENTE 12494/2021. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRECE VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL DE GUADALAJARA MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA.

Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro de trece vehículos destinados a la Policía Local de Guadalajara mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de trece vehículos destinados a la Policía Local de Guadalajara mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del suministro de trece vehículos destinados a la Policía Local de Guadalajara mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, por un valor estimado del contrato de 602.600,73 euros, IVA excluido.

Tercero.- Las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 132.0.204.00, 132.0.214.00, 132.0.358.00 y 132.0.648.00.del presupuesto vigente.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.- EXPEDIENTE 8771/2021. SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA IMPLANTACIÓN DE EDIFICACIONES DEL NUEVO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN EL PARQUE DEL COQUÍN DE GUADALAJARA.

El 12 de mayo de 2021 fue presentada en el Ayuntamiento propuesta de Estudio de Detalle para la implantación de instalaciones del nuevo Campus de la Universidad de Alcalá en el Parque del Coquín de Guadalajara.

Dicho documento pretende ordenar la edificación en dos parcelas colindantes con la parcela en la que se ubica el Campus, que formarán parte del mismo.

Según indica la Arquitecta Municipal en su informe el Estudio de Detalle propone el señalamiento de una nueva área de movimiento de la edificación en la parcela SG Dc y una propuesta volumétrica y de usos compatible para un ámbito de la parte de la parcela SG EL sobre la que se está tramitando un expediente de cesión por el Ayuntamiento a la Universidad de Alcalá.

El documento da cumplimiento al artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha, afectando a una parte de la manzana.

En cuanto al procedimiento previsto para su aprobación establece el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, que los Estudios de Detalle deben someterse a información pública por periodo de 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d. de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Someter a información pública el Estudio de Detalle para la implantación de edificaciones del nuevo Campus de la Universidad de Alcalá en el Parque del Coquín de Guadalajara, por periodo de 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, además de en la web del Ayuntamiento de Guadalajara.

La documentación que se somete a información publica se encuentra incluida en el expediente de Gestiona 8771/2021, en la carpeta “Estudio de Detalle para edificio del nuevo campus en el Parque del Coquín en Guadalajara”.

Durante este periodo deberá solicitarse informe a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, dada la ubicación de las parcelas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

5.- EXPEDIENTE 3982/2021. SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA E INSTALACIÓN PARA “CENTRO DE LAVADO DE VEHÍCULOS”, EN LA AVENIDA DE LA SALINERA, Nº27.

Visto el expediente incoado al efecto y los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a Garjaher Inversiones, SL, para “Centro de lavado de vehículos”, en la Avenida de la Salinera, n.º 27, con la siguientes condiciones:

- En cuanto a la movilidad peatonal y ciclista, los accesos cruzan la acera y el carril bici. En este sentido resaltar que se construirá un vado para que sean los vehículos quienes deban superar el desnivel para acceder o abandonar la

instalación. En el tramo del vado la acera dispondrá de un pavimento diferenciado para facilitar la accesibilidad a las personas con problemas de visión.

- Previamente al comienzo de las obras deberán presentar, para su aprobación, plano de detalle del acondicionamiento de los accesos de entrada y salida a la instalación en su afección a la acera y aparcamiento existente, de forma que se siga priorizando el tránsito peatonal y se adecúen los materiales al tráfico a soportar.

- Las obras de vallado con la vía publica deberán ajustarse a las condiciones específicas establecidas en el Plan Parcial del sector SP-04 “las Cañas”P-S04 expuestas.

- Para la modificación de los accesos y rebajes de acera o para trasladar los elementos urbanos que pudieran impedir el acceso a la parcela, deberá solicitar la preceptiva licencia de obra de Ocupación de Via Pública, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

- La devolución de la fianza requerirá la subsanación e inexistencia de los posibles daños o desperfectos que se pudieran causar en el suelo, aceras o afirmados de la vía pública como consecuencia de las obras, así como la adaptación y reposición de las aceras a los nuevos inmuebles.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá solicitar Licencia de Primera Ocupación, aportando la documentación que corresponda en cada caso, de acuerdo a lo indicado en el modelo oficialmente establecido (Modelo 1021).

Así mismo deberá obtener la Licencia de Apertura correspondiente, con carácter previo al inicio de la actividad, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente.
- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, equipos a presión, protección contra incendios, etc.) emitida por el Organismo autonómico competente o en su caso, boletines de los instaladores que las han llevado a cabo, debidamente cumplimentados por este Organismo Oficial.
- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.
- Declaración de vertido conforme la Ordenanza municipal de control de las aguas residuales.
- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.
- Documento justificativo de inscripción como productor de residuos peligrosos en el Organismo autonómico competente.
- Acorde con lo indicado en el proyecto, estudió acústico que contenga mediciones

in situ del nivel de inmisión en el medio ambiente exterior, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la Ordenanza de protección contra contaminación acústica y térmica de Guadalajara.

6.- EXPEDIENTE 12744/2021. CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2021.

De conformidad con la propuesta del Concejal de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación; de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria por la que se regulan las ayudas públicas municipales para el pago de los gastos relativos a la vivienda habitual de personas y familias del municipio de Guadalajara para el ejercicio 2021, por un importe de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2. 480.00.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria de ayudas públicas municipales para el pago de los gastos relativos a la vivienda habitual de personas y familias del municipio de Guadalajara para el ejercicio 2021.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como ordenar su publicación.

7.- EXPEDIENTE 12752/2021. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS DE GUADALAJARA PARA NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL DE PERSONAS NECESITADAS. EJERCICIO 2021

Vista la propuesta del Concejal de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación; de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria por la que se regula la concesión de subvención a las comunidades religiosas de Guadalajara, para satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas del municipio de Guadalajara, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2.480.01 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones a las parroquias de Guadalajara para la satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de las personas necesitadas del municipio de Guadalajara durante el ejercicio 2021.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como ordenar su publicación.

8.- EXPEDIENTE 9266/2020. JUSTIFICACIÓN FINAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS DISTINTAS COMUNIDADES RELIGIOSAS PARA LA ATENCIÓN DE PROYECTOS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LA POBLACIÓN DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

La Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2020 aprobó la convocatoria de subvenciones para las comunidades religiosas del municipio de Guadalajara, publicada en el BOP de Guadalajara número 146 de 4 de agosto de 2020.

Las subvenciones se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 213.2.480.01 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Guadalajara.

De conformidad con la base duodécima, los beneficiarios, una vez realizados los programas de actuación, deberán remitir al Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2020.

Vista la propuesta del Concejal de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación; de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

1.- Expediente 11867/2020: Aprobar la justificación final de la subvención pública concedida a la PARROQUIA SANTA MARÍA MICAELA DE GUADALAJARA, por importe de 4.948,76 euros, que ha tenido por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas, durante el ejercicio 2020.

2.- Expediente 11973/2020. Aprobar la justificación final de la subvención pública concedida a la PARROQUIA SAN NICOLÁS EL REAL DE GUADALAJARA, por importe de 4.041,00 euros, que ha tenido por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas, durante el ejercicio 2020.

3.- Expediente 11981/2020. Aprobar la justificación final de la subvención pública concedida a la PARROQUIA SAN PASCUAL BAILÓN DE GUADALAJARA, por importe de 2.781,84 euros, que ha tenido por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas, durante el ejercicio 2020.

4.- Expediente 11983/2020. Aprobar la justificación final de la subvención pública concedida a la PARROQUIA SANTÍSIMO SACRAMENTO DE GUADALAJARA, por importe de 9.458,27 euros que ha tenido por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas, durante el ejercicio 2020.

5.- Expediente 11541/2020. Aprobar la justificación final de la subvención

pública concedida a la PARROQUIA MARÍA AUXILIADORA Y SANTA MARÍA MAGDALENA DE GUADALAJARA, por importe de 3.367,50 euros, que ha tenido por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas, durante el ejercicio 2020.

6.- Expediente 11543/2020. Aprobar la justificación final de la subvención pública concedida a la PARROQUIA SAN DIEGO DE ALCALÁ DE GUADALAJARA, por importe de 2.900 euros, que ha tenido por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas, durante el ejercicio 2020.

7.- Expediente 11525/2020. Aprobar la justificación final de la subvención pública concedida a la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA DE GUADALAJARA, por importe de 6.237,19 euros, que ha tenido por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas, durante el ejercicio 2020.

8.- Expediente 11540/2020. Aprobar la justificación final de la subvención pública concedida a la PARROQUIA SAN GINÉS DE GUADALAJARA, por importe de 8.600 euros, que ha tenido por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas, durante el ejercicio 2020.

9.- Expediente 11536/2020. Aprobar la justificación final de la subvención pública concedida a la PARROQUIA SANTA MARÍA LA MAYOR DE GUADALAJARA, por importe de 5.933,98 euros, que ha tenido por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas, durante el ejercicio 2020.

10.- Expediente 11854/2020. Aprobar la justificación final de la subvención pública concedida a la PARROQUIA SAN PEDRO APÓSTOL DE GUADALAJARA, por importe de 6.617,86 euros, que ha tenido por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas, durante el ejercicio 2020.

11.- Expediente 10473/2020 Aprobar la justificación final de la subvención pública concedida a la PARROQUIA EL SALVADOR DE GUADALAJARA, por importe de 6.412,88 euros, que ha tenido por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas, durante el ejercicio 2020.

12.- Expediente 11954/2020. Aprobar la justificación final de la subvención pública concedida a la PARROQUIA SAN JUAN DE LA CRUZ Y SAN VICENTE DE PAÚL DE GUADALAJARA, por importe de 2.401,17 euros, que ha tenido por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas, durante el ejercicio 2020.

13.- Expediente 10324/2020. Aprobar la justificación final de la subvención pública concedida a la PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL DE GUADALAJARA, por importe de 2.800 euros, que ha tenido por objeto satisfacer satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas, durante el ejercicio 2020.

14.- Expediente 11521/2020.Aprobar la justificación final de la subvención

pública concedida a la PARROQUIA SAN JUAN DE ÁVILA, con NIF R1900307H, por importe de 6.500,73 que ha tenido por objeto satisfacer necesidades de urgencia social de las personas necesitadas, durante el ejercicio 2020 .

9.- EXPEDIENTE 3841/2021. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES MEDIOAMBIENTALES 2021.

De conformidad con la Convocatoria de Subvenciones para asociaciones medioambientales aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara Nº 61 de fecha 29 de marzo de 2021.

Resultando que en el presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2021 se han consignado 10.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 1700-48000 para dichas subvenciones.

Revisada la única solicitud presentada para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales, mediante la ejecución o gestión en el municipio de Guadalajara de proyectos medioambientales que se desarrollen en el ejercicio 2021 y a la vista de los informes que constan en el expediente, de las bases de dicha convocatoria y del dictamen de la Comisión de Valoración, órgano que intervine en la tramitación del procedimiento; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Conceder una subvención a la Asociación Micorriza, por importe de 10.000,00 euros para el desarrollo del Proyecto/Actividad denominado "Catálogo de árboles singulares del municipio de Guadalajara".

Segundo.- Se aprueba el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2021 con independencia de que la Entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2021, antes del 31 de marzo de 2022.

Tercero.- Dar por finalizada la convocatoria de subvenciones para asociaciones medioambientales sin ánimo de lucro, (BNDS: 554719 – Expediente 3841/2020) y anular, en su caso, los saldos de créditos resultantes en las cuantías no reconocidas o liquidadas en dicha convocatoria.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

10.- EXPEDIENTE 17742/2019. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO (SED) CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL EJERCICIO 2019.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria; vistos los informes técnicos emitidos al respecto; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO (SED), para la realización del proyecto: "Educación secundaria equitativa y de calidad en "La Segoviana", con promoción de la igualdad de género, DDHH, diversidad cultural y cultura de paz, con enfoque participativo en el barrio marginal Tibona, Parakou, Benin", por un importe de 45.866,26 euros, correspondiente a la convocatoria de Cooperación al Desarrollo del ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.7.490.00.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 27 DE JULIO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 11021/2021. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE JUVENTUD (ESPACIO TYCE Y CENTRO JOVEN).

Vista la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el informe propuesta emitido con fecha 20 de julio de 2021 por el Coordinador de Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos; y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local; y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Aprobar el Proyecto de modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de Instalaciones de Juventud (Espacio TYCE y Centro Joven), que se transcribe a continuación, como base reguladora de su regulación y funcionamiento, que consta de la exposición de motivos, 23 artículos, una disposición adicional y una disposición final.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO TYCE Y DEL CENTRO JOVEN DELAYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. OBJETO

Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Objetivos del Centro Joven y del Espacio TYCE
2.1.- Objetivos del Centro Joven
2.2.- Objetivos del Espacio TYCE
Artículo 3. Instalaciones y dependencias del Centro Joven y del Espacio TYCE
3.1.- Instalaciones y dependencias del Centro Joven
3.2.- Instalaciones y dependencias del Espacio TYCE

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN

Artículo 4. Horario de funcionamiento
4.1.- Horario de funcionamiento del Centro Joven
4.2.- Horario de funcionamiento del Espacio TYCE
Artículo 5. Personal del Centro Joven y del Espacio TYCE

Artículo 6. Servicios que se prestan
6.1.- Servicios que se prestan en el Centro Joven
6.2.- Servicios que se prestan en el Espacio TYCE

TÍTULO III. CONDICIÓN DE PERSONA USUARIA, DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDAD

Artículo 7. Condición de persona usuaria del Centro Joven
Artículo 8. Condición de persona usuaria del Espacio TYCE
Artículo 9. Derechos de las personas usuarias del Centro Joven y del Espacio TYCE
Artículo 10. Deberes de las personas usuarias del Centro Joven y del Espacio TYCE
Artículo 11. Responsabilidad de las personas usuarias
Artículo 12. De la custodia de los objetos

TÍTULO IV. CESIÓN DE USOS DE ESPACIOS Y COSTES

Artículo 13 . Cesión de espacios
13.1. Cesión de espacios en el Centro Joven
13.2. Cesión de espacios en el Espacio TYCE
Artículo 14. Presentación de solicitudes para la cesión de espacios
Artículo 15. Solicitantes del uso de espacios
15.1. Solicitantes del uso de espacios del Centro Joven
15.2. Solicitantes del uso de espacios del Espacio TYCE
Artículo 16. Duración del uso
Artículo 17. Resolución del uso
Artículo 18. Normas de uso
Artículo 19. Coste del uso

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Infracciones
Artículo 21. Sanciones

TÍTULO VI. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 22. Financiación y gestión presupuestaria
Artículo 23. Régimen Jurídico

DISPOSICIONES ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 48 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por otra parte, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 25. 1 reconoce al Municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de Guadalajara. Siendo la población juvenil del Municipio, un grupo vecinal que también exigirá la recepción específica de determinados servicios, deportivos, sociales, etc, que faciliten la ocupación del tiempo libre y de ocio.

El Ayuntamiento de Guadalajara juega un papel fundamental, a través de las políticas de juventud, como garante de los servicios de ciudad que deben ofrecerse a las personas jóvenes, atendiendo y dando salida a sus expectativas e inquietudes culturales. Esto evidencia la responsabilidad de los poderes públicos como garantes de los derechos de las personas jóvenes a un ocio cultural y creativo.

Por todo ello, surge la necesidad de modificar el actual reglamento de funcionamiento del Espacio TYCE, para incluir la prestación de nuevos servicios municipales que atiendan de forma expresa a las personas jóvenes del municipio. Y es por ello necesario, que los dos espacios destinados específicamente a dicho colectivo sitos en la calle Cádiz en Guadalajara (Centro Joven) y en calle Grecia s/n, (Espacio TYCE) tengan elaborado y aprobado el presente Reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su funcionamiento; como fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; con el objetivo de fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la promoción cultural y desarrollo artístico y musical de las personas jóvenes, favoreciendo su formación integral y promoviendo el asociacionismo.

TÍTULO I. OBJETO

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto del presente Reglamento regular el uso, funcionamiento y la gestión del Centro Joven y del Espacio TYCE del Ayuntamiento de Guadalajara, y su utilización por las personas usuarias, bajo la configuración de un equipamiento cultural especializado de manera que favorezca el desarrollo de propuestas juveniles, fomentando el encuentro, la información, la comunicación, la promoción cultural y el desarrollo artístico y musical de los jóvenes, favoreciendo su formación integral y promoviendo el asociacionismo.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL CENTRO JOVEN Y DEL ESPACIO TYCE

2.1.- Objetivos del Centro Joven:

El espacio denominado Centro Joven, es un equipamiento público, comunitario, de titularidad municipal, destinado a servir de estructura física básica para fomentar el encuentro, el ocio, la información, la comunicación y la producción cultural de los jóvenes, favorecer su formación integral y promover el asociacionismo.

2.2.- Objetivos del Espacio TYCE:

El Espacio TYCE se configura como un equipamiento cultural más especializado y de mayor embergadura, ya que cuenta con una infraestructura de 2.000 m²; enfocado como un espacio de dinamización social en el centro de la ciudad, equipado como centro cultural para el arte, la música y el teatro, conciertos, proyecciones, conferencias e incluso exposiciones.

Espacio orientado especialmente para las personas más jóvenes, con el objeto de favorecer el desarrollo de propuestas juveniles, fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la promoción cultural, el desarrollo artístico y musical, favorecer su formación integral y promover el asociacionismo.

ARTÍCULO 3. INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL CENTRO JOVEN Y DEL ESPACIO TYCE

3.1.- Instalaciones y dependencias del Centro Joven:

Situado en:

Centro Joven
c/ Cádiz, nº 2-4,
CP 19005 - Guadalajara
Tfno.: 949-24-77-70
email: juventud@aytoguadalajara.es

El Centro Joven del Ayuntamiento de Guadalajara está situado en la C/ Cádiz, 2-4 de Guadalajara. Dispone de una superficie construida de 556,61 m² y consta de las siguientes salas:

- DISTRIBUIDOR A SALAS: 26,20 m²
- RAMPA: 9,91 m²
- DISTRIBUIDOR DE DESPACHOS, BIBLIOTECA Y HEMEROTECA: 34,46 m²
- CUARTO LIMPIEZA: 3,37 m²
- ARCHIVO: 3,37 m²
- SALÓN DE ACTOS: 111,77 m². Equipado con sillas (posibilidad de paletina), pizarra, TV, DVD, VIDEO, amplificador y pantalla para proyección.
- SALA DE ENSAYOS: 18,45 m². Dispone de aparato de mezclas y amplificadores.

- BIBLIOTECA-HEMEROTECA: 70,46 m^2. Con capacidad para 24 personas.
- SALA POLIVALENTE: 33,90 m^2.
- DESPACHOS DE ADMINISTRACIÓN: 20,52 m^2 y 18,51 m^2
- SALA MULTIMEDIA: 36,48 m^2. Equipada con 12 ordenadores, 2 impresoras, escáner y grabadora.
- ASEOS MASCULINOS (incl. Cabina minusválidos): 15,16 m^2
- ASEOS FEMENINOS (incl. Cabina minusválidas): 14,54 m^2
- INSTALACIONES (CALDERAS): 14,48 m^2

Salón de Actos:

Con capacidad para más de 100 personas y equipado para poder realizar en él actividades como charlas, coloquios, forums, proyecciones, reuniones de asociaciones, etc.

Cuenta con televisor, DVD, vídeo, proyector de transparencias, cañón de vídeo, proyector de opacos y pantalla.

Sala Multimedia:

Cuenta con 12 PC´s conectados en red y con acceso a Internet por línea ADSL. Los personas usuarias pueden utilizar los ordenadores según la normativa específica de la sala, así como de la impresora, escáner y grabadora externa.

Sala Polivalente:

Sala de gran funcionalidad que puede utilizarse como Sala de Estudio cuando la Biblioteca no tenga capacidad para acoger más gente, como Sala de Trabajos en grupo, como Sala de Reunión para aquellos particulares y Asociaciones Juveniles que lo precisen, realización de talleres, cursos, actividades lúdicas, etc.

Biblioteca:

Con capacidad para 24 personas, sirve como Sala de Estudio y además dispone del servicio de préstamo de libros, DVD´s, Vídeos y CD´s.

Sala de Audiciones:

Sala insonorizada en la que se pueden realizar audiciones en grupo o individuales, así como ensayos. La sala cuenta con mesa de mezclas y aparatos de percusión como djembés.

Además de todas estas Salas, el Centro Joven dispone de un lugar llamado "**Expresión Creativa**" para exponer trabajos (cómics, fotografías, pinturas, dibujos, diseños, etc.), a disposición de todo aquel que lo solicite.

3.2.- Instalaciones y dependencias del Espacio TYCE:

Situado en:

Espacio TYCE
c/ Grecia, s/n,
CP 19005 - Guadalajara
Tfno.: **949-88 70 70**
email: tyce@aytoguadalajara.es

El Espacio TYCE del Ayuntamiento de Guadalajara está situado en unas instalaciones ubicadas en el Fuerte de San Francisco de Guadalajara. Dispone de una superficie aproximada de 2.000 m^2 y consta de 2 naves en las que se encuentran las siguientes instalaciones:

- Un **hall de entrada** en dos plantas (una planta calle de 442,78 m² y una primera planta de 123,71 m²) distribuidas de la siguiente manera:

Planta calle:

- Zona de descanso de 52,54 m^2.
- Vestíbulo – zona de encuentro de 232,72 m^2.
- Zona diáfana de 157,54 m² (con n.º ordenadores).

Primera planta:

- Sala de juegos de 123,71 m^2.

- Una **zona de ensayo** compuesta por 10 cabinas insonorizadas para el ensayo de grupos musicales, de las cuales, 4 cabinas (Tipo A) cuentan con 18,48 m² y las 6 cabinas restantes (Tipo B) con 18,00 m².

  7 cabinas de ensayo se encuentra en la planta calle y las 3 restantes en la planta primera.

- Una **Sala de exposiciones** de 110,20 m² + Almacén de 26,40 m² en la planta calle.

- Una **Sala de concierto dual** de 185,71 m^2 con aforo/capacidad para 650 personas de pie y 218 butacas móviles + Escenario de 55,65 m^2 + 2 Camerinos (14 m²/ cada uno) + Almacén de 46,28 m² + 2 Guardarropa de 6 m^2 y 14,30 m^2 + Zona de servicios de 57,20 m^2 + Barra de 34,52 m², en planta calle.

- 3 Salas polivalentes de 45,36 m^2, 37,82 m² y 49,90 m² en planta calle, equipadas con un pavimento deportivo de alto rendimiento, compuesto por una tarima con características especiales de elasticidad y absorción de choque, además de espejos, barras y demás mobiliario.

- 1 Sala polivalente insonorizada de 36 m^2 para impartir clases de música que cuenta con paneles acústicos y una puerta acústica con reducción sonora, con 2 vestuarios de 25 m² equipados con taquillas, bancos y perchas y 1 almacén.

- Aljibe de 12 m^3 + Sala P.C.I de 6,3 m² + 2 Vestuarios del personal de 7,90 m^2/cada uno + zona de taquilla de 3,52 m² + Cuarto de limpieza de 1,10 m² en planta calle.

- Zona de espacios recreativos de 94 m² en planta calle.

- Despacho / Conserjería de 14,45 m² en planta calle.
- Sala de proyecciones de 50 m², Instalaciones de 41,72 m², Almacén de 14,30 m^2 y Sala de Juegos de 123,71 m² en planta primera.
- Cuenta con un acceso principal, 3 salidas de emergencia, un tramo de escaleras de 18,55 m^2 y un ascensor.

TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN Y DEL ESPACIO TYCE

ARTÍCULO 4. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

4.1.- Horario de funcionamiento del Centro Joven

Horario ordinario de apertura y cierre:

De lunes a viernes: de 8 h a 21 h

Sábados: de 9 h a 14 h

El horario habitual podrá sufrir modificaciones para adecuarse en lo posible al tiempo de ocio de las personas jóvenes en función de las actividades y de los programas específicos que se impartan, de la estación del año y de los periodos vacacionales.

4.2.- Horario de funcionamiento del Espacio TYCE

La apertura y funcionamiento de los espacios municipales se guiarán por el calendario, horarios y usos que se establezcan anualmente por el Ayuntamiento para cada espacio.

ARTÍCULO 5. PERSONAL DEL CENTRO JOVEN Y DEL ESPACIO TYCE

Actualmente el Centro Joven cuenta con el siguiente personal:

a) 2 Ordenanzas.
b) 1 Auxiliar Administrativo.
c) 1 Animador/a Juvenil.

El Espacio TYCE cuenta actualmente en sus instalaciones con 1 Ordenanza.

ARTÍCULO 6. SERVICIOS QUE SE PRESTAN

6.1. Servicios que se prestan en el Centro Joven y en el Espacio TYCE

1. Actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre, Biblioteca, Sala de estudio, Talleres, Cursos formativos, Concursos, Charlas, Conferencias, Reuniones, Exposiciones, etc.
2. Centro abierto como Espacio de encuentro entre personas jóvenes.
3. Centro de Información Juvenil (CIJ): Servicio público y gratuito para la población joven en general. El centro ofrece información, documentación, orientación y asesoramiento en los temas que sean de interés para los y las jóvenes del municipio; ya sea de forma presencial, telefónica o por correo electrónico.

6.2. Servicios que se prestan en el Espacio TYCE

Es un espacio enfocado a albergar toda clase de eventos culturales, musicales y de ocio en la ciudad. Además de poseer un equipamiento específico para impartir clases de danza y música en sus salas polivalentes y una zona de ensayo para grupos musicales con cabinas insonorizadas para ello, así como la posibilidad de reservar el uso de la sala de concierto dual para el ensayo y representaciones teatrales, además de conciertos y exposiciones.

La programación cultural anual será la que regirá los usos del Espacio TYCE.

TÍTULO III. CONDICIÓN DE PERSONA USUARIA, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 7. CONDICIÓN DE PERSONA USUARIA DEL CENTRO JOVEN

A efectos del presente Reglamento se entiende por personas usuarias/as a las y los jóvenes de 12 a 35 años, asociaciones o entidades ya sean juveniles o no, tanto públicas como privadas, que accedan al Centro, ya sea participando en programas promovidos y gestionados por el propio, o bien a través del uso de los espacios susceptibles de cesión.

Podrán utilizar los servicios del centro juvenil, de manera preferencial, todos las personas jóvenes comprendidas entre 12 y 35 años de edad residentes en Guadalajara.

Con el fin de facilitar el control de acceso de personas usuarias a ciertos servicios, como el uso de la sala multimedia de ordenadores o el préstamo de libros entre otros, se podrá habilitar el acceso a los mismos a través de un carné joven de usuario/a que se tramitará en el propio centro. Y que a su vez, también servirá para confeccionar una base de datos a través de la cual y por medio de SMS, difundir información a nuestros jóvenes de futuros eventos o actividades de interés.

ARTÍCULO 8. CONDICIÓN DE PERSONA USUARIA DEL ESPACIO TYCE

Podrán utilizar los servicios todas las personas jóvenes de la ciudad de Guadalajara hasta los 35 años, sin perjuicio de que en determinados proyectos o espectáculos se considere conveniente que solo accedan personas usuarias comprendidos en determinados tramos de edad.

Para los espectáculos artísticos no existirá límite de edad.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO JOVEN Y DEL ESPACIO TYCE

Los personas usuarias tienen los siguientes derechos:

a) A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades que se vayan a desarrollar tanto en el Centro Joven como en el Espacio TYCE, así como de los eventos culturales, deportivos, de ocio y todo tipo de información que pueda ser de interés para los personas usuarias del mismo.

b) A recibir un trato respetuoso y digno por parte de las personas trabajadoras del Centro , así como del personal monitor o auxiliar contratados o colaboradores para ciertas actividades que se puedan

desarrollar en dichos espacios.

c) A participar en las actividades, dentro de su capacidad y a utilizar las instalaciones y el material existente en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta siempre la preferencia de la persona usuaria menor de edad en el caso de actividades que puedan ser de común realización para todos los y las participantes.

d) A que la actividad en la que participan se desarrolle con un razonable nivel de calidad, contando con las instalaciones y los medios adecuados y de acuerdo con la información previamente recibida.

e) El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten (circulares, calendario laboral, horarios de apertura y/o escritos dirigidos desde el Servicio de Juventud).

f) A hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o cesión contratada. Si bien, el Centro Joven y el Espacio TYCE, por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con antelación suficiente.

g) A encontrar las instalaciones, mobiliario y material en perfectas condiciones.

h) A la privacidad de las comunicaciones. Pese a ello, el personal responsable podrá controlar en el Centro Joven el acceso a las páginas web de las personas menores de edad con el exclusivo objeto de proteger los derechos de la Infancia y Juventud.

i) A participar en la elaboración del plan de actividades a título individual o a través de los colectivos y asociaciones juveniles, incluso con la elaboración de propuestas de funcionamiento.

j) A presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito en las hojas disponibles en el Centro Joven como en el Espacio TYCE, o mediante el buzón de quejas, sugerencias o reclamaciones del Ayuntamiento de Guadalajara.

k) A la confidencialidad de los datos personales y a que estos no sean difundidos sin permiso de los personas usuarias.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO JOVEN Y DEL ESPACIO TYCE

Son deberes de las personas usuarias:

a) Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia el personal trabajador del Centro Joven y hacia el resto de las personas usuarias.

b) Atender las indicaciones y órdenes dadas por las personas responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

c) La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno, así como de la legislación concordante en la materia y otras normas supletorias

para el uso concreto de salas del Centro Joven y del Espacio TYCE.

d) A presentar el Carnét del Centro Joven siempre que le sea solicitado y a aportar los datos personales referentes (nombre, apellidos y DNI), así como aquellos otros datos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades.

e) Cumplir con los plazos de horarios de préstamo de los libros de la biblioteca así como del uso de ordenadores de la sala multimedia en el Centro Joven, así como del resto de reserva de las restantes salas en ambos espacios.

f) Cuidar de sus objetos personales (juegos, mochilas, ropa, etc) ya que el Ayuntamiento NO SE HACE responsable de su perdida, extravío, sustracción, desperfecto, etc.

g) No fumar, ni tomar bebidas alcohólicas dentro del Centro Joven. El consumo de alimentos y de bebidas no alcohólicas no está permitido, salvo en los espacios y en los momentos habilitados y autorizados para ello.

h) Al pago de las tasas, precios públicos o cuotas que hayan sido establecidas en su caso, para la realización de las actividades específicas, así como para la utilización de los espacios. Pudiendo bonificarse por parte del Ayuntamiento a través de la tarjeta X Guada u otros como el Carnet Joven.

i) No entrar en las instalaciones con animales. Se establece excepciones con aquellas personas que necesiten de ayudas de perros guías para realizar actividades cotidianas como es el caso de los invidentes.

j) las personas usuarias deberán mantener un comportamiento cívico y una actitud adecuada a las actividades en las que participen, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de daños causados a sí mismos o a otros usuarios por comportamientos incívicos o actitudes inadecuadas a las actividades en las que participe.

k) Con la finalidad de guardar y respetar la intimidad de las personas usuarias no se permitirá la utilización de cámaras fotográficas o vídeo sin autorización.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS USUARIAS

1. Las personas usuarias deberán dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso siguiente. Por otra parte, asumirán la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones durante la utilización de las mismas, así como los ocasionados en las demás dependencias del local o edificio y los sufridos por personas físicas como consecuencia de la actividad autorizada.

2. Se considerará responsable directo del uso realizado al titular de la autorización, en el supuesto de cesión, salvo que acredite la representación que ostenta, en cuyo caso la responsabilidad caerá sobre el representado.

3. Los padres, madres o tutores y tutoras se harán responsables en caso incumplimiento de las normas de funcionamiento ocasionado por los menores de edad.

ARTÍCULO 12. DE LA CUSTODIA DE LOS OBJETOS

El Ayuntamiento de Guadalajara no responderá d ellos objetos

personales que se extravíen o deterioren en los espacios municipales. Los objetos recogidos en las instalaciones estarán depositados en las oficinas de la instalación respectiva durante un período de quince días, transcurrido el cual, pasarán a la oficina municipal de objetos perdidos.

TÍTULO IV. CESIÓN DE USOS DE ESPACIOS Y COSTE

ARTÍCULO 13 . CESIÓN DE ESPACIOS

13.1. CESIÓN DE ESPACIOS EN EL Centro Joven

- Salón de Actos de 117,77 m².
- Sala de ensayos insonorizada de 18,45 m², con aparato de mezclas y amplificadores.
- Sala multimedia de 36,48 m^2
- Sala Polivalente de 33,90 m².

13.2. CESIÓN DE ESPACIOS EN EL Espacio TYCE

- Sala de Conciertos + Camerinos (315,64 m^2) + Hall de 2 plantas (566,51 m²).
- Sala de Conciertos + Camerinos (315,64 m²).
- Hall de 2 plantas (566,51 m²).
- Uso de barra (34,52 m²) en la prestación de los servicios anteriores.
- Diez cabinas insonorizadas para el ensayo de 18,00 m^2 y 18,48 m².

14. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS

Las solicitudes de la cesión de uso de espacios del Centro Joven y del Espacio TYCE deberán solicitarse a través de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Guadalajara o a través de la página web municipal. A excepción de la solicitud de usos del Centro Joven por parte de jóvenes a título individual o grupos de jóvenes que podrán solicitarlas al mismo personal trabajador del Centro .

15. SOLICITANTES DEL USO DE ESPACIOS

15.1. SOLICITANTES DEL USO DE ESPACIOS DEL CENTRO JOVEN

Podrán solicitar el uso de los espacios incluidos en el Centro Joven:

α) Personas jóvenes a título individual que deberán disponer del carnet del Centro Joven.

β) Grupos de personas jóvenes que deberán disponer del carnet del Centro Joven.

χ) Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

δ) Se estudiarán las solicitudes presentadas por otro tipo de asociaciones, entidades y otros colectivos. Y se les podrá ceder el espacio siempre que el proyecto a desarrollar así lo justifique y siempre que el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio mercantil más allá del efecto publicidad. Dando siempre preferencia, a aquellos que orienten sus

actividades a jóvenes de 12 a 35 años.

ε) Los espacios del Centro podrán cederse a otros servicios y proyectos municipales.

Con carácter general, el Ayuntamiento cederá los espacios disponibles del Centro Joven con carácter gratuito. Así mismo, la actividad a desarrollar por la entidad peticionaria no podrá tener ningún carácter lucrativo, quedando excluida la realización de cualquier actividad de carácter comercial.

15.2. SOLICITANTES DEL USO DE ESPACIOS DEL ESPACIO TYCE

Podrán utilizar los servicios toda la juventud de la ciudad de Guadalajara hasta los 35 años, sin perjuicio de que en determinados proyectos o espectáculos se considere conveniente que solo accedan usuarios comprendidos en determinados tramos de edad. Para los espectáculos artísticos no existirá límite de edad.

También podrán solicitar el uso de las instalaciones grupos, asociaciones y las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que accedan a los servicios que se presten en las instalaciones del TYCE.

ARTÍCULO 16. DURACIÓN DEL USO

Se podrá solicitar un uso puntual, temporal o estable. El uso estable sólo podrán solicitarlo asociaciones o entidades legalmente constituidas. Finalizado el periodo de cesión del uso se podrá solicitar la renovación del mismo.

El derecho de uso quedará interrumpido si por cualquier circunstancia entre las que se incluye el desarrollo de programaciones propias, el Ayuntamiento precisara del espacio cedido.

ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN DEL USO

Las solicitudes serán resueltas a través de resolución de alcaldía o concejal/a que cuente con la delegación necesaria para realizar la cesión. A excepción de las solicitudes de uso puntual que se realicen por los peticionarios de los apartados a) y b) del artículo 10, con carnet del Centro Joven, que se resolverán por parte del personal trabajador del Centro, atendiendo a la disponibilidad de los espacios.

La concesión de autorizaciones quedará supeditada a las necesidades del Centro Joven y del TYCE y a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Guadalajara, o para la realización de actividades puntuales por otros colectivos, asociaciones o grupos. Teniendo preferencia en la adjudicación de los espacios, los servicios y proyectos municipales. No habiendo lugar a reclamaciones cuando haya de suspenderse o variarse el horario de cesión debido a esta circunstancia. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará con suficiente antelación.

En el caso de coincidencia de horarios de uso, se primarán las actividades del Centro Joven y del Espacio TYCE y de las solicitadas con

anterioridad.

En ningún caso la autorización de usos de espacios y recursos generarán derecho alguno para concesiones futuras.

La entidad o grupo no podrá hacer uso del espacio nada más que en aquellos días y horas en que se le ha autorizado y para el desarrollo de la actividad autorizada.

ARTÍCULO 18. NORMAS DE USO

Las personas jóvenes solicitantes del uso a título individual o en grupo, deberán ser poseedores del carnét del Centro Joven.

En caso de que la entidad o grupo utilizara el espacio para un uso distinto al autorizado, incumplan las normas de uso establecidas, o simplemente dejen de utilizar con la regularidad establecida las instalaciones que como usuarios tienen adjudicadas. El ayuntamiento de Guadalajara podrá retirar la autorización del uso.

La entidad o grupo peticionario se hará responsable de cuantos desperfectos pudieran originarse durante el periodo establecido de la cesión del uso del espacio y procederá a su reposición/reparación de forma inmediata.

El uso del espacio tendrá que atenerse a lo especificado en la solicitud. Cualquier cambio deberá de ser comunicado al Ayuntamiento con suficiente antelación. El Ayuntamiento se reservará el derecho de no aceptar cambios a lo inicialmente solicitado por la entidad peticionaria pudiendo cancelar la cesión si así lo estima oportuno.

El Ayuntamiento de Guadalajara no asumirá ninguna responsabilidad en el periodo comprendido entre el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje del espacio, de cualquier accidente derivado del desarrollo de la actividad que afecte a las personas involucradas en la actividad, debiendo la entidad peticionaria garantizar la cobertura de dichos riesgos a través de la suscripción de los seguros necesarios y prever las medidas de seguridad adecuadas.

ARTÍCULO 19. COSTE DEL USO

El uso de las instalaciones del Centro Joven será gratuito, mientras que en el Espacio TYCE estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, así como aquellos jóvenes que a título individual o de grupo musical quieran hacer el uso de las cabinas de ensayo por mes completo.

Los servicios mínimos son gratuitos.

Las cuantías para cada uno de los servicios, están determinadas en el Acuerdo Regulador del precio público para la prestación de servicios en el Espacio TYCE (Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021). Para el caso de servicios específicos (y en el caso de que no se haya establecido previamente su gratuidad), lo será mediante el abono anticipado de la cuota que en cada momento esté establecida para la actividad por el Ayuntamiento, estableciendo en todo caso las condiciones de pago y/o cuotas necesarias para garantizar que ningún joven resulte privado

del acceso a los servicios y actividades de los servicios públicos juveniles por insuficiencia de medios económicos.

Podrán bonificarse estas cuantías por parte del Ayuntamiento a aquellas personas jóvenes que posean la tarjeta X Guada u otros como el Carnet Joven.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20. INFRACCIONES

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Se consideran muy graves las infracciones que supongan: El maltrato al personal usuario y trabajadores de las instalaciones o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia. Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de al condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia. El impedimento del uso de las instalaciones o de los servicios a otros usuarios y usuarias con derecho a su utilización.
2. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público. Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación es superior a 1.500,00 euros. Cualquier otro incumplimiento del Reglamento considerado muy grave.
3. Se consideran graves las infracciones que supongan: El maltrato al personal usuario y empleados o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurran las circunstancias para calificarlas de muy graves. El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios juveniles a otros usuarios con derecho a su utilización, cuando no concurran las circunstancias para calificarlas de muy graves. Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles cuando el coste de su reparación o reposición sea por cuantía entre 200,00 y 1.500,00 euros. No abonar las reservas o utilizaciones de los servicios. No abandonar la instalación transcurrido el tiempo de reserva, salvo que tenga carácter leve. Cualquier otro incumplimiento del Reglamento considerado grave.
4. Se consideran leves: El incumplimiento de las instrucciones del personal responsable de las instalaciones, cuando el personal usuario haya sido previamente advertido. Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles e inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición

sea por cuantía inferior de 200,00 euros. Utilizar las instalaciones sin documento adecuado que habilite el uso o intentan acceder con el documento acreditativo de otro usuario. Cualquier otro incumplimiento del Reglamento, considerado leve.

ARTÍCULO 21. SANCIONES

Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

1. A las infracciones leves se les aplicará una sanción de multa de 30,00 a 300,00 euros, y/o la privación de los derechos de persona usuaria o de la utilización de las instalaciones de un mesa a seis meses.
2. A las faltas graves se es aplicará una sanción de multa de 300,01 a 1.000,00 euros, y/o la privación de los derechos de persona usuaria o de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.
3. A las faltas muy graves se les aplicará sanción de multa de 1.000,01 a 3.000,00 euros, y/o la privación de los derechos de usuario o de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.
4. Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor está obligado, en su caso, a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
5. Las sanciones económicas impuestas por infracciones al presente Reglamento podrán ser sustituidas por trabajos realizados en beneficio de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

También podrá sustituirse la exigencia del reintegro del coste de los daños y los perjuicios causados a los bienes muebles o inmuebles, por otras reparaciones equivalentes en especie, consistentes en la realización de trabajos para la comunidad, siempre que haya consentimiento previo de los interesados.

TÍTULO VI. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 22. FINANCIACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Guadalajara cubrirá los gastos procedentes del Centro Joven y del Espacio TYCE a través de recursos y fondos propios del Ayuntamiento, de cuotas de las personas usuarias (si se diera el caso), de subvenciones que pueda recibir de otras Administraciones y de cualquier otro método de financiación que cumpla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 23. RÉGIMEN JURÍDICO

El Centro Joven y el Espacio TYCE son instalaciones municipales cuyo titular es el Ayuntamiento de Guadalajara, y por tanto, están sujetas a la normativa municipal y a su estructura orgánica.

Corresponde la gestión ordinaria a la Concejalía de Juventud. A quien se elevarán los temas referentes a problemática surgidas en el funcionamiento normal del Centro y quien acordará la incoación de los expedientes sancionadores u otros pertinentes, elevando sus propuestas al Pleno cuando la normativa municipal así lo exija.

En todo aquello no previsto o contemplado en el presente Reglamento General, será de aplicación la regulación contenida en la *Ordenanza de Medidas para Fomentar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Guadalajara,* además de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y sus disposiciones reglamentarias y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El presente Reglamento afecta a toda persona usuaria del Centro Joven y del Espacio TYCE, así como a los padres/madres y tutores/as de los mismos menores de edad. Así como a cualquier grupo, asociación o entidad, ya sea juvenil o no, pública o privada, que solicite el uso de las instalaciones de dichos espacios.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- EXPEDIENTE 6411/2021. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA EL OTORGAMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE UNA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL LOTE 1: CASETA DEL GUARDA Y TERRENO ADYACENTE DEL PARQUE DE LA FUENTE DE LA NIÑA.

A la vista del expediente tramitado para la concesión demanial del uso privativo de la Caseta del Guarda del Parque de la Fuente de la Niña (Lote 1) de Guadalajara, y a la vista del dictamen de la Mesa de Contratación de 12 de julio de 2021, así como del informe-propuesta emitido por la Jefe de Servicio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Continuar con la tramitación del procedimiento, al haber alcanzado los licitadores la puntuación mínima de 42,5 puntos (habiendo obtenido, además, en cada uno de los criterios de valoración subjetiva, al menos el 50% de los puntos totales) de acuerdo con lo establecido en el art.146.3 LCSP y conforme a la interpretación dada por la JCCPE en el expediente 6/20.

Segundo.- Clasificar las ofertas presentadas para el otorgamiento en régimen de concurrencia, de una concesión demanial sobre el Lote 1: Caseta del guarda y terreno adyacente del Parque de la Fuente de la Niña, según la puntuación obtenida:

Licitadores	Oferta técnica	Oferta Económica	Total puntuación
Los Girasoles de Lino SL	51,44	14,82	66,26
Exclusivas Ordesa SL	49,74	15	64,74

Tercero.- Requerir a través del órgano de contratación al licitador que ha obtenido la mayor puntuación, Los Girasoles de Lino SL, la aportación de documentos exigidos en la cláusula 17 del PCAP (capacidad de obrar, representación, solvencia y garantía), en el plazo de 10 días hábiles.

3.- EXPEDIENTE 5683/2021. ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES (0 A 3 AÑOS) «ALFANHUÍ» Y «LOS MANANTIALES».

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de selección, de la prestación del servicio de gestión integral de las Escuelas Infantiles (0 a 3 años) «Alfanhuí» y «Los Manantiales», del Ayuntamiento de Guadalajara; y a la vista del dictamen de la Mesa de Contratación de 15 de julio de 2021 y del informe favorable de fiscalización previa, así como del informe-propuesta de la Jefe de Servicio; la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la empresa Correspasillos, SL, representada por D.ª A.M.C.N.

Segundo.- Adjudicar a la empresa Correpasillos, SL, con NIF B82795824, representada por D.ª A.M.C.N., la prestación del servicio de gestión integral de las Escuelas Infantiles (0 a 3 años) «Alfanhuí» y «Los Manantiales» del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y oferta presentada, por un precio por curso escolar completo de 189.400 euros (IVA exento).

Y con los compromisos de ampliar el material escolar gratuito para las familias y el material de equipamiento de los patios en 6.000 € anuales, de ampliar el horario de la persona de mantenimiento y jardinería en 3 horas semanales y de destinar 1.000,00 € para material de las actividades de periodos vacacionales para cada curso.

Resultó ser la oferta mejor valorada entre las presentadas, con 76,84 puntos sobre 100.

Tercero .- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarto .- Designar a D.ª A.S.V., Técnico Medio de Programas, como responsable del contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 62 LCSP 9/2017.

4.- EXPEDIENTE 3195/2017. EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN PERCIBIDA POR LAURA SANZ MARCHANTE CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES 2017.

En relación a la Convocatoria de subvenciones de apoyo a emprendedores 2017 por las que se ha concedido subvención para el inicio de la actividad y conforme a la base octava en la que se indica que una vez abonado el primer pago del 50%, el resto de la subvención se fraccionará en dos pagos del 25% cada uno, previa justificación de seguir de alta en la actividad a los seis y doce meses respectivamente desde la concesión de la subvención, la persona relacionada a continuación ha presentado documentación justificativa de los gastos derivados de sus cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o a las mutualidades de los colegios profesionales correspondientes.

Vistas las actuaciones que integran el expediente de reintegro de referencia, que son todas las necesarias para que pueda darse por ultimado, se propone acuerdo del mismo teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado el día 17 de octubre de 2017 se concedió una subvención a Dª. Laura Sanz Marchante, destinada a emprendedores para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación por un importe de 5.000,00 euros y se ordenó el pago de 2.500,00 euros, en concepto de primer abono del 50% de la subvención concedida.

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve se ordena iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de los importes a Dª Laura Sanz Marchante dado que la justificación de los doce primeros meses de alta como autónoma no alcanza la subvención concedida, y se ordena notificar el acuerdo del inicio de expediente de reintegro. Con fecha tres de abril de dos mil diecinueve se notifica el acuerdo del inicio de expediente de reintegro por el que se le concede al interesado un plazo de 15 días a fin de que formule cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho y presente cuantas pruebas estime pertinentes.

La interesada no presenta escrito de alegaciones ni aporta documento alguno. Ha quedado acreditado que la aplicación de la subvención no ha sido justificada, siendo constitutivo de causa de reintegro a tenor del art. 37.1 c) de la LGS.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

La Junta de Gobierno local es el competente para dictar una resolución de reintegro de la subvención de referencia por cuanto fue el órgano concedente de la misma y es a éste al que, según el articulo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, compete exigir su reintegro cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

Según el articulo 37 de la Ley General de Subvenciones, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del art. 37.1 de la LGS.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro deben calcularse, según previene el articulo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, es decir, en nuestro caso, desde el día 17 de octubre de 2017 hasta el 26 de marzo de 2019. La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en Disposición adicional cuadragésima novena. Interés legal del dinero dispone en el punto tres: Hasta el 31 de diciembre de 2021, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 3,75 por ciento.

En consecuencia procede practicar la liquidación siguiente tomando como base el importe a reintegrar de 1.092,56 euros.

La cuantía resultante por aplicación del interés legal de demora asciende a 59,04 euros.

AÑO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS	TIPO	SUBVENCIÓN	INTERÉS ANUAL	TOTAL
1º año	17/10/17	31/12/17	76	3,75 %	1092,56	40,97	**8,53**
2º año	01/01/18	31/12/18	365	3,75 %	1092,56	40,97	**40,97**
3º año	01/01/19	26/03/19	85	3,75 %	1092,56	40,97	**9,54**

Visto el expediente completo, atendiendo a los criterios argumentados, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Que como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto, la beneficiaria Dª. Laura Sanz Marchante, reintegre la cantidad de 1.092,56 euros en concepto de la subvención percibida, más 59,04 euros en concepto de intereses de demora, lo que hace un total a reintegrar de 1.151,60 euros.

Segundo.- La resolución se le deberá notificar al interesado, adjuntándole la carta de pago correspondiente con el total a ingresar, donde se especifican los plazos para efectuar el pago de conformidad con lo establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los lugares para realizar el ingreso, así como los recursos que proceden contra la liquidación efectuada.

5.- EXPEDIENTE 4348/2017. EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN PERCIBIDA POR ROBERTO MORENO CRUCES CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES 2017.

En relación a la Convocatoria de subvenciones de apoyo a emprendedores 2017 por las que se ha concedido subvención para el inicio de la actividad y conforme a la base octava en la que se indica que una vez abonado el primer pago del 50%, el resto de la subvención se fraccionara en dos pagos del 25% cada uno, previa justificación de seguir de alta en la actividad a los seis y doce meses respectivamente desde la concesión de la subvención, la persona relacionada a continuación ha presentado documentación justificativa de los gastos derivados de sus cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y /o a las mutualidades de los colegios profesionales correspondientes.

Vistas las actuaciones que integran el expediente de reintegro de referencia, que son todas las necesarias para que pueda darse por ultimado, se propone acuerdo del mismo teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado el día 17 de octubre de 2017 se concedió una subvención a D. Roberto Moreno Cruces, destinada a emprendedores para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación por un importe de 5.000,00 euros y se ordenó el pago de 2.500,00 euros, en concepto de primer abono del 50% de la subvención concedida.

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve se ordena iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de los importes a D. Roberto Moreno Cruces dado que la justificación de los doce primeros meses de alta como autónoma no alcanza la subvención

concedida, y se ordena notificar el acuerdo del inicio de expediente de reintegro. Con fecha tres de abril de dos mil diecinueve se notifica el acuerdo del inicio de expediente de reintegro por el que se le concede al interesado un plazo de 15 días a fin de que formule cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho y presente cuantas pruebas estime pertinentes.

El interesado no presenta escrito de alegaciones ni aporta documento alguno. Ha quedado acreditado que la aplicación de la subvención no ha sido justificada, siendo constitutivo de causa de reintegro a tenor del art. 37.1 c) de la LGS.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

La Junta de Gobierno local es el competente para dictar una resolución de reintegro de la subvención de referencia por cuanto fue el órgano concedente de la misma y es a éste al que, según el articulo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, compete exigir su reintegro cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

Según el articulo 37 de la Ley General de Subvenciones, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del art. 37.1 de la LGS.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro deben calcularse, según previene el articulo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, es decir, en nuestro caso, desde el día 17 de octubre de 2017 hasta el 26 de marzo de 2019. La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en Disposición adicional cuadragésima novena. Interés legal del dinero dispone en el punto tres: Hasta el 31 de diciembre de 2021, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 3,75 por ciento.

En consecuencia procede practicar la liquidación siguiente tomando como base el importe a reintegrar de 1.360,84 euros.

La cuantía resultante por aplicación del interés legal de demora asciende a 73,53 euros.

AÑO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS	TIPO	SUBVENCIÓN	INTERÉS ANUAL	TOTAL
1º año	17/10/17	31/12/17	76	3,75 %	1360,84	51,03	**10,62**
2º año	01/01/18	31/12/18	365	3,75 %	1360,84	51,03	**51,03**
3º año	01/01/19	26/03/19	85	3,75 %	1360,84	51,03	**11,88**

Visto el expediente completo, atendiendo a los criterios argumentados, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Que como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto, el beneficiario D. Roberto Moreno Cruces reintegre la cantidad de 1.360,84 euros en concepto de la subvención percibida, más 73,53 euros en concepto de intereses de demora, lo que hace un total a reintegrar de 1.434,37 euros.

Segundo.- La resolución se le deberá notificar al interesado, adjuntándole la carta de pago correspondiente con el total a ingresar, donde se especifican los plazos para efectuar el pago de conformidad con lo establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los lugares para realizar el ingreso, así como los recursos que proceden contra la liquidación efectuada.

6.- EXPEDIENTE 3462/2017. EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN PERCIBIDA POR EUGENIA ISABEL DE GRACIA RENA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES 2017.

En relación a la Convocatoria de subvenciones de apoyo a emprendedores 2017 por las que se ha concedido subvención para el inicio de la actividad y conforme a la base octava en la que se indica que una vez abonado el primer pago del 50%, el resto de la subvención se fraccionara en dos pagos del 25% cada uno, previa justificación de seguir de alta en la actividad a los seis y doce meses respectivamente desde la concesión de la subvención, la persona relacionada a continuación ha presentado documentación justificativa de los gastos derivados de sus cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y /o a las mutualidades de los colegios profesionales correspondientes.

Vistas las actuaciones que integran el expediente de reintegro de referencia, que son todas las necesarias para que pueda darse por ultimado, se propone acuerdo del mismo teniendo en cuenta lo siguiente,

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado el día 17 de octubre de 2017 se concedió una subvención a Dª. Eugenia Isabel de Gracia Rena,

destinada a emprendedores para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación por un importe de 5.000,00 euros y se ordenó el pago de 2.500,00 euros, en concepto de primer abono del 50% de la subvención concedida.

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve se ordena iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de los importes a Dª Eugenia Isabel de Gracia Rena dado que la justificación de los doce primeros meses de alta como autónoma no alcanza la subvención concedida, y se ordena notificar el acuerdo del inicio de expediente de reintegro. Con fecha tres de abril de dos mil diecinueve se notifica el acuerdo del inicio de expediente de reintegro por el que se le concede al interesado un plazo de 15 días a fin de que formule cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho y presente cuantas pruebas estime pertinentes.

La interesada no presenta escrito de alegaciones ni aporta documento alguno.

Ha quedado acreditado que la aplicación de la subvención no ha sido justificada, siendo constitutivo de causa de reintegro a tenor del art. 37.1 c) de la LGS. A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

La Junta de Gobierno Local es el competente para dictar una resolución de reintegro de la subvención de referencia por cuanto fue el órgano concedente de la misma y es a éste al que, según el articulo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, compete exigir su reintegro cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

Según el articulo 37 de la Ley General de Subvenciones, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del art. 37.1 de la LGS.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro deben calcularse, según previene el articulo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, es decir, en nuestro caso, desde el día 17 de octubre de 2017 hasta el 26 de marzo de 2019. La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en Disposición adicional cuadragésima novena. Interés legal del dinero dispone en el punto tres: Hasta el 31 de diciembre de 2021, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 3,75 por ciento.

En consecuencia procede practicar la liquidación siguiente tomando como base

el importe a reintegrar de 1.366,81 euros.

La cuantía resultante por aplicación del interés legal de demora asciende a 73,87 euros.

AÑO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS	TIPO	SUBVENCIÓN	INTERÉS ANUAL	TOTAL
1º año	17/10/17	31/12/17	76	3,75 %	1366,81	51,26	10,67
2º año	01/01/18	31/12/18	365	3,75 %	1366,81	51,26	51,26
3º año	01/01/19	26/03/19	85	3,75 %	1366,81	51,26	11,94

Visto el expediente completo, atendiendo a los criterios argumentados, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Que como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto, el beneficiario Dª. Eugenia Isabel de Gracia Rena reintegre la cantidad de 1.366,81 euros en concepto de la subvención percibida, más 73,87 euros en concepto de intereses de demora, lo que hace un total a reintegrar de 1.440,68 euros.

Segundo.- La resolución se le deberá notificar al interesado, adjuntándole la carta de pago correspondiente con el total a ingresar, donde se especifican los plazos para efectuar el pago de conformidad con lo establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los lugares para realizar el ingreso, así como los recursos que proceden contra la liquidación efectuada.

7.- EXPEDIENTE 5441/2017. EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN PERCIBIDA POR ANA LOZANO DEL CAMPO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES 2017.

En relación a la Convocatoria de subvenciones de apoyo a emprendedores 2017 por las que se ha concedido subvención para el inicio de la actividad y conforme a la base octava en la que se indica que una vez abonado el primer pago del 50%, el resto de la subvención se fraccionara en dos pagos del 25% cada uno, previa justificación de seguir de alta en la actividad a los seis y doce meses respectivamente desde la concesión de la subvención, la persona relacionada a continuación ha presentado documentación justificativa de los gastos derivados de sus cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y /o a las mutualidades de los colegios profesionales correspondientes.

Vistas las actuaciones que integran el expediente de reintegro de referencia,

que son todas las necesarias para que pueda darse por ultimado, se propone acuerdo del mismo teniendo en cuenta lo siguiente,

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado el día 17 de octubre de 2017 se concedió una subvención a Dª. Ana Lozano del Campo, destinada a emprendedores para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación por un importe de 5.000,00 euros y se ordenó el pago de 2.500,00 euros, en concepto de primer abono del 50% de la subvención concedida.

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve se ordena iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de los importes a Dª Ana Lozano del Campo dado que la justificación de los doce primeros meses de alta como autónoma no alcanza la subvención concedida, y se ordena notificar el acuerdo del inicio de expediente de reintegro. Con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve se notifica el acuerdo del inicio de expediente de reintegro por el que se le concede al interesado un plazo de 15 días a fin de que formule cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho y presente cuantas pruebas estime pertinentes.

La interesada no presenta escrito de alegaciones ni aporta documento alguno. Ha quedado acreditado que la aplicación de la subvención no ha sido justificada, siendo constitutivo de causa de reintegro a tenor del art. 37.1 c) de la LGS.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

La Junta de Gobierno local es el competente para dictar una resolución de reintegro de la subvención de referencia por cuanto fue el órgano concedente de la misma y es a éste al que, según el articulo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, compete exigir su reintegro cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

Según el articulo 37 de la Ley General de Subvenciones, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del art. 37.1 de la LGS.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro deben calcularse, según previene el articulo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, es decir, en nuestro caso, desde el día 17 de octubre de 2017 hasta el 26 de marzo de 2019. La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en Disposición adicional cuadragésima novena. Interés legal del dinero dispone en el

punto tres: Hasta el 31 de diciembre de 2021, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 3,75 por ciento.

En consecuencia procede practicar la liquidación siguiente tomando como base el importe a reintegrar de 1.360,84 euros.

La cuantía resultante por aplicación del interés legal de demora asciende a 73,53 euros.

AÑO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS	TIPO	SUBVENCIÓN	INTERÉS ANUAL	TOTAL
1º año	17/10/17	31/12/17	76	3,75 %	1360,84	51,03	10,62
2º año	01/01/18	31/12/18	365	3,75 %	1360,84	51,03	51,03
3º año	01/01/19	26/03/19	85	3,75 %	1360,84	51,03	11,88

Visto el expediente completo, atendiendo a los criterios argumentados, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Que como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto, el beneficiario Dª. Ana Lozano del Campo reintegre la cantidad de 1.360,84 euros en concepto de la subvención percibida, más 73,53 euros en concepto de intereses de demora, lo que hace un total a reintegrar de 1.434,37 euros.

Segundo.- La resolución se le deberá notificar al interesado, adjuntándole la carta de pago correspondiente con el total a ingresar, donde se especifican los plazos para efectuar el pago de conformidad con lo establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los lugares para realizar el ingreso, así como los recursos que proceden contra la liquidación efectuada.

8.- EXPEDIENTE 5244/2017. EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN PERCIBIDA POR ALEJANDRO ARROYO GARCÍA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES 2017.

En relación a la Convocatoria de subvenciones de apoyo a emprendedores 2017 por las que se ha concedido subvención para el inicio de la actividad y conforme a la base octava en la que se indica que una vez abonado el primer pago del 50%, el resto de la subvención se fraccionara en dos pagos del 25% cada uno, previa justificación de seguir de alta en la actividad a los seis y doce meses respectivamente desde la concesión de la subvención, la persona relacionada a continuación ha

presentado documentación justificativa de los gastos derivados de sus cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y /o a las mutualidades de los colegios profesionales correspondientes.

Vistas las actuaciones que integran el expediente de reintegro de referencia, que son todas las necesarias para que pueda darse por ultimado, se propone acuerdo del mismo teniendo en cuenta lo siguiente,

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado el día 17 de octubre de 2017 se concedió una subvención a D. Alejandro Arroyo García, destinada a emprendedores para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación por un importe de 5.000,00 euros y se ordenó el pago de 2.500,00 euros, en concepto de primer abono del 50% de la subvención concedida.

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve se ordena iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de los importes a D. Alejandro Arroyo García dado que la justificación de los doce primeros meses de alta como autónoma no alcanza la subvención concedida, y se ordena notificar el acuerdo del inicio de expediente de reintegro. Con fecha ocho de abril de dos mil diecinueve se notifica el acuerdo del inicio de expediente de reintegro por el que se le concede al interesado un plazo de 15 días a fin de que formule cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho y presente cuantas pruebas estime pertinentes.

El interesado no presenta escrito de alegaciones ni aporta documento alguno. Ha quedado acreditado que la aplicación de la subvención no ha sido justificada, siendo constitutivo de causa de reintegro a tenor del art. 37.1 c) de la LGS.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

La Junta de Gobierno local es el competente para dictar una resolución de reintegro de la subvención de referencia por cuanto fue el órgano concedente de la misma y es a éste al que, según el articulo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, compete exigir su reintegro cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

Según el articulo 37 de la Ley General de Subvenciones, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del art. 37.1 de la LGS.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro deben calcularse,

según previene el articulo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, es decir, en nuestro caso, desde el día 17 de octubre de 2017 hasta el 26 de marzo de 2019. La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en Disposición adicional cuadragésima novena. Interés legal del dinero dispone en el punto tres: Hasta el 31 de diciembre de 2021, el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 3,75 por ciento.

En consecuencia procede practicar la liquidación siguiente tomando como base el importe a reintegrar de 1.360,84 euros.

La cuantía resultante por aplicación del interés legal de demora asciende a 73,53 euros.

AÑO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS	TIPO	SUBVENCIÓN	INTERÉS ANUAL	TOTAL
1º año	17/10/17	31/12/17	76	3,75%	1360,84	51,03	10,62
2º año	01/01/18	31/12/18	365	3,75%	1360,84	51,03	51,03
3º año	01/01/19	26/03/19	85	3,75%	1360,84	51,03	11,88

Visto el expediente completo, atendiendo a los criterios argumentados, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Que como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto, el beneficiario D. Alejandro Arroyo García reintegre la cantidad de 1.360,84 euros en concepto de la subvención percibida, más 73,53 euros en concepto de intereses de demora, lo que hace un total a reintegrar de 1.434,37 euros.

Segundo.- La resolución se le deberá notificar al interesado, adjuntándole la carta de pago correspondiente con el total a ingresar, donde se especifican los plazos para efectuar el pago de conformidad con lo establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los lugares para realizar el ingreso, así como los recursos que proceden contra la liquidación efectuada.

9.- EXPEDIENTE 5750/2020. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022.

Visto el informe técnico emitido al efecto por la Coordinadora del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, con fecha 22 de julio de

2021 y la documentación correspondiente; de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Transparencia; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Corregir error material en numeración de fichas.

Renumerar las fichas incluidas en el apartado del PES: 4.9. INCORPORACIÓN NUEVAS FICHAS DISTINTAS CONCEJALÍAS, otorgando números del 80 en adelante, para evitar la duplicidad de números de ficha observada.

Segundo.-. Incorporar la siguiente ficha al contenido del Plan:

FICHA N.º 87

DENOMINACIÓN:	Sistemas personalizados de dosificación de medicamentos
CENTRO GESTOR:	**Concejalía de Educación, Ciencia y Transición Ecológica**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.: Acción Social e Igualdad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	311.0.489.02
IMPORTE:	5.000 € - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Subvención Nominativa.
OBJETO:	Optimizar el uso de los medicamentos en pacientes de Farmacia Comunitaria de condición socioeconómica limitada, contribuyendo a asegurar la seguridad y efectividad de la farmacoterapia.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	El objeto sería facilitar a los pacientes la identificación de sus medicamentos y el conocimiento de las pautas de administración de los mismos. Contribuir a que el paciente reciba los medicamentos prescritos conforme a las pautas establecidas por su médico. Mejorar el uso racional del mediamente y la adherencia al tratamiento farmacológico de los pacientes (cumplimiento del tratamiento). Identificar problemas relacionados con medicamentos, como por ejemplo duplicidades e incumplimientos y contribuir a prevenir o evitar los resultados negativos asociados al uso de los medicamentos.

	Facilitar la labor de pacientes, familiares y/o cuidadores en aquellos aspectos relacionados con la adquisición, conservación y administración de los medicamentos.
BENEFICIARIOS:	Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

• Mejora de la calidad de vida de enfermos y/o discapacitados, y de los familiares de estos.

• N.º De personas que se han beneficiado de las ayudas. advirtiendo porcentaje por sexo.

Tercero.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

10.- EXPEDIENTE 12964/2021. AUTORIZACIÓN PARA RODAJE DE CINE EN EL FUERTE DE SAN FRANCISCO "THE WARRIOR NUN 2".

Vista la motivación de la presentación por urgencia de este punto que obra en el expediente, manifestando que con fecha de 08 de julio de 2021, la empresa Selene Film, S.L. solicitaba a través de registro electrónico 2021-E-RE-8555 la utilización de varios espacios para el rodaje de la serie “The Warrior Nun 2” durante los días 5 y 6 de agosto de 2021.

Después de la presentación de esta solicitud, se han sucedido numerosas visitas técnicas por parte de la productora a los espacios, dada la complejidad del rodaje previsto en la ciudad de Guadalajara, y manifestándose por ésta la posibilidad de modificar las fechas por necesidades de rodaje y cambios en las jornadas de producción. Es por ello que hasta que no se han confirmado las fechas definitivas, que coinciden con las inicialmente solicitadas, no se ha realizado la correspondiente autorización de uso.

Urge por tanto la aprobación de esta autorización para que la productora pueda comenzar en tiempo con las jornadas de arte y montaje de decorados.

Vista la documentación obrante en el expediente y de conformidad con la propuesta de la Sra. Concejala Delegada, Dª Lucía de Luz Pontón, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Autorizar la ocupación de los espacios solicitados, a la empresa Selene Film,

SL, para rodaje cinematográfico, los días 5 y 6 de agosto de 2021, así como para el montaje de arte los días previos y posterior desmontaje el día 9 de agosto de 2021, según las siguientes características técnicas.

1. Antigua fundición de forja: instalación de 2-3 hileras de lámparas industriales.
   - Tiempo de ocupación por rodaje: 5 y 6 de agosto.
   - Tiempo estimado para trabajos de arte: 4 de agosto.
   - Tiempo estimado para el desmontaje: 9 de agosto.

2. Antiguas viviendas militares, habitaciones de planta baja y planta primera, para rodaje de escenas. Intervención con papel decorativo en las paredes, instalación de cortinas y posible anclaje.
   - Tiempo de ocupación por rodaje: 6 de agosto.
   - Tiempo estimado para trabajos de arte: 3, 4 y 5 de agosto.
   - Tiempo estimado para el desmontaje: 9 de agosto.

3. Reserva de estacionamiento para camiones (12 unidades con material técnico y artístico) en la plaza del Fuerte de San Francisco y calle Irlanda; reserva de espacio para carpas de catering en la calle Irlanda (dimensiones 3x3 más 4-5 mesas accesorias). Se incorpora al expediente autorización expresa por parte de Policía Local respecto a señalización, estacionamiento y cortes de tráfico en la zona.
   - Tiempo estimado de ocupación: 00:30 horas del día 5 de agosto hasta las 10:00 horas del día 7 de agosto.

Segundo.- Imponer las siguientes condiciones técnicas a cumplir por la productora durante el rodaje cinematográfico:

- LA PRODUCTORA asume toda la responsabilidad del rodaje y deberá presentar el seguro de Responsabilidad Civil sobre la actividad que se realiza. La copia de esta póliza figura en el expediente.
- LA PRODUCTORA y LOS EQUIPOS mantendrán siempre un comportamiento respetuoso en LA LOCALIZACIÓN. Queda terminantemente prohibido el dañar, apoyar, cubrir o usar como soporte los árboles y plantas de LA LOCALIZACIÓN.
- La zona de influencia de LA LOCALIZACIÓN, y en particular los espacios ocupados, deberán mantenerse con la debida seguridad, limpieza y ornato públicos, muy en especial los días de montaje y desmontaje.
- Será responsabilidad de LA PRODUCTORA hacerse cargo de todas las reparaciones, limpieza de los espacios y maquinarias que considere necesarias de los espacios que adecue para grabación o apoyo a las misma antes, durante y a la finalización del uso de las instalaciones, quedando las mejoras de la mismas en beneficio de la propiedad sin que LA PRODUCTORA tenga el derecho de exigir reembolso alguno.
- Cuidarán que durante el desarrollo de la jornada los alrededores de la zona se mantengan en perfecto estado de limpieza, especialmente al término de la realización de las actividades y su recogida.
- Previamente a la llegada de los equipos de rodaje, la productora deberá ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local a efectos de coordinación de todos los detalles de la grabación, especialmente en cuanto a la señalización, posible reserva de aparcamiento y cortes de tráfico.
- En concepto de FIANZA para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente

autorización, y de los posibles daños que pudieran suceder durante el rodaje, depositarán la cantidad de 2.000 euros en la cuenta que se especifica a continuación, indicando como concepto “FIANZA RODAJE SERIE THE WARRIOR NUN 2” y enviando el justificante a la dirección: turismo@aytoguadalajara.es. Este ingreso deberá realizarse previamente en la cuenta que tiene el Ayuntamiento de Guadalajara BANKIA.

La devolución de la fianza se solicitará de manera telemática en el registro de este Ayuntamiento a través del modelo correspondiente (mod 1154) junto con la ficha de terceros (mod 1028), procedimiento que podrán encontrar en el catálogo de trámites disponibles. Esta devolución queda supeditada a informe técnico preceptivo municipal del estado de la zona de rodaje.

Tercero.- Dar traslado de la presente autorización a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal, para que gire la pertinente TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR RODAJE CINEMATOGRÁFICO, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora.

Cuarto.- Requerir a la productora de referencia la presentación y el cumplimiento de un PLAN COVID, para la salvaguarda de la seguridad de los asistentes, teniéndose para ello en cuenta, como mínimo, las siguientes directrices:

1. Los equipos de trabajo se reducirán al número imprescindible de personas.
2. Cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se mantendrá la correspondiente distancia interpersonal de al menos 1,5 metros con terceros.
3. Cuando la naturaleza de la actividad no permita respetar la distancia interpersonal, los implicados harán uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo como medida de protección.
4. En los casos en que la naturaleza del trabajo no permita respetar la distancia interpersonal ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de los actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
5. Los recintos cerrados deberán limpiarse y desinfectarse con carácter posterior a la realización del rodaje.

Además de esto, se tendrán en cuenta las medidas que en el momento de la ocupación estén en vigor, y hayan sido dictaminadas por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este plan se adjunta al expediente.
La organizadora de la actividad será responsable de cualquier incumplimiento que se realice en relación a las condiciones sanitarias y técnicas reguladas en esta autorización.

La productora, durante el ejercicio de la actividad, cumplirá con la normativa estatal y autonómica en el ámbito que le pueda ser de aplicación, especialmente en materia de contratación de la vigilancia del set de rodaje, debiéndolo solicitar a la autoridad competente según el procedimiento correspondiente.

Quinto.- La presente licencia se da en precario, debiendo el interesado proceder al cambio de ubicación, o cese de la actividad, cuando por razones de interés público, el Ayuntamiento lo requiera, corriendo a su costa los gastos que ello conlleve, y sin derecho a indemnización alguna.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 10607/2019. DELEGACIÓN EN Dª LUCÍA DE LUZ PONTÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN SOBRE APARCAMIENTOS PÚBLICOS DE RESIDENTES.

Conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero 2014, corresponden a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de negocios patrimoniales en los municipios de gran población.

En orden a ello, y vista la propuesta de la Responsable Jurídica de la Sección de Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Delegar en la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Gestión Presupuestaria, Contratación y Compras, Patrimonio Municipal y Cementerio, Dª Lucía de Luz Pontón, las competencias en materia de contratos de concesión sobre aparcamientos públicos de residentes, cualquiera que sea el importe del contrato y la duración del mismo, con facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en la citada materia y que sean competencia de esta Junta de Gobierno Local, así como la resolución de los recursos administrativos y la suspensión de procedimiento respecto de las facultades delegadas.

2.- EXPEDIENTE 13803/2021. PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 70/2021, INTERPUESTO POR MARÍA SANCHO RONDA EN RELACIÓN A LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

Visto el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 70/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Guadalajara por Maria Sancho Ronda, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2021, que acordó desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021, en el que se aprobaba la valoración correspondiente al empobrecimiento causado en el Patrimonio de ese Ayuntamiento por la ocupación ilícita de la recurrente de la dependencia del bar-cafetería y restaurante del edificio de la Estación de Autobuses, para su explotación, desde el 9 de febrero de 2018 hasta el 13 de marzo de 2020 en un importe de 50.328,75 €, ordenando al Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio que proceda a girar, a la recurrente, la correspondiente liquidación.

Visto el requerimiento que procedente del órgano jurisdiccional, se ha recibido en esta Administración a efectos de que se remita el expediente administrativo y se practiquen los emplazamientos a interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la vigente LJCA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Que por el departamento de gestión se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de entregar a la Asesoría Jurídica para su posterior envío al órgano jurisdiccional, copias autentificadas, acompañando un índice asimismo autentificado del expediente a que se contrae este recurso.

Segundo.- Personarse en el recurso contencioso administrativo arriba detallado, como demandado.

Tercero.- Encomendar la representación y defensa de los intereses municipales a la Asesoría Jurídica de esta Corporación.

Cuarto.- Que la presente resolución se notifique, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente LJCA, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Quinto.- Que del presente acuerdo se dé cuenta a los departamentos municipales correspondientes para su cumplimiento.

3.- EXPEDIENTE 2733/2018. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA SANCHO RODA FRENTE A LA LIQUIDACIÓN GIRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EN CONCEPTO DE ENRIQUECIMIENTO INJUSTO POR EL TIEMPO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

De conformidad con el informe emitido con fecha 29 de julio de 2021 por la Responsable Jurídica de Patrimonio, que se transcribe a continuación:

"HECHOS

Primero.- El 12 de julio de 2021 tiene entrada en el Registro de esta Corporación, Recurso de Reposición interpuesto por Doña María Sancho Roda frente a la Liquidación 2021/0000000011 girada por este Ayuntamiento en el Expediente 2733/2018 por importe de 50.328,75 Euros, por el concepto de "*Menoscabo económico causado a este Ayuntamiento por la ocupación ilícita de la dependencia de bar-cafetería y restaurante del edificio de la Estación de Autobuses para su explotación desde el 9 de febrero de 2018 hasta el 13 de marzo de 2020",* notificada a la citada Doña María Sancho Roda el 10 de junio de 2021, y dictada en ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2021 (notificado en papel el 18 de marzo de 2021), que ya fue recurrido en reposición por Doña María Sancho Roda el 16 de abril de 2021 y desestimado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2021 (notificado el 5 de mayo de 2021) que por tanto agotaba y ponía fin a la vía administrativa, y frente al cual solo cabía, tal y como ya se le indicó, la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses.

Segundo.- La Liquidación a que hace referencia el recurso está fechada el 13 de mayo de 2021, fue notificada el 10 de junio de 2021 y se gira en ejecución del acto firme en vía administrativa dictado por la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2021, una

vez que el 27 de abril de 2021 se dicta resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por Doña María Sancho Roda frente a este último acuerdo.

La Liquidación es por tanto una actuación de ejecución material de la resolución administrativa de 9 de marzo de 2021 y, consecuentemente se limita a dar cumplimiento a lo acordado en la resolución administrativa firme en vía administrativa de 9 de marzo de 2021:

> *Segundo.- Aprobar la valoración correspondiente al empobrecimiento causado en el Patrimonio de este Ayuntamiento por la ocupación ilícita de doña María Sancho Ronda de la dependencia del bar-cafetería y restaurante del edificio de la Estación de Autobuses, para su explotación, desde el 9 de febrero de 2018 hasta 13 de marzo de 2020 en un importe de 50.328,75 euros.*
> *Tercero.- Ordenar al Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio que proceda a girar, a doña María Sancho Ronda, la correspondiente liquidación de acuerdo al apartado anterior.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Fundamentos procedimentales

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP) establece que contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPACAP, y cumpliendo las formalidades establecidas en el artículo 115 de la LPACAP.

A su vez, el artículo 123.1 de la LPACAP prevé que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y en apartado 2 del artículo 123 LPACAP que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Por último, el artículo 123.3 de la LPACAP establece que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso y en su artículo 124 se especifica que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso.

Segundo.-Causa de inadmisión por carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

Conforme prescribe el artículo 115.1 de la LPACAP la interposición del recurso deberá expresar *b) el acto que se recurre y la razón de su impugnación,* sin que en el recurso presentado indique siquiera someramente el motivo o infracción en que funda su impugnación, por lo que concurre la causa de inadmisión del artículo 116 letra *e)*

por carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

En el recurso no se fundamenta en modo alguno la posible infracción de la liquidación notificada ni en realidad se alude o refiere a esta última sino, por todo, al acto o acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2021 de la que dimana la referida liquidación notificada a la recurrente con importe económico indemnizatorio determinado en dicho acuerdo de 9 de marzo de 2021.

Tercero.- Causa de inadmisión por tratarse de acto no susceptible de recurso.

El artículo 116 de la LPACAP señala entre las causas de inadmisión del recurso, en su apartado *c) tratarse de un acto no susceptible de recurso,* ello en relación con lo dispuesto *en el artí*culo 112 de la LPACAP*,* dado que la liquidación referida no reviste la condición de resolución o acto de trámite cualificado susceptible de recurso.

La liquidación objeto del recurso se caracteriza como una actuación material de ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2021, tal y como dispone el artículo 97 LPACAP. Es ese acuerdo de la Junta del que dimana la obligación de pago contenida en la liquidación recurrida (vid. Artículo 98 LPACAP), por lo que la actuación impugnada por medio de este recurso nace del acuerdo o resolución de la Junta de Gobierno local de 9 de marzo de 2021.

Conforme establecen los artículos 97 y 98 LPACAP, se trata de una actuación material de ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2021, que es el que autoriza la actuación administrativa y, por tanto, la obligación de pago del importe contenido en dicha liquidación nace de la resolución de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2021, por el concepto *"Menoscabo económico causado a este Ayuntamiento por la ocupación ilícita de la dependencia de bar-cafetería y restaurante del edificio de la Estación de Autobuses para su explotación desde el 9 de febrero de 2018 hasta el 13 de marzo de 2020"* y hace expresa referencia al Expediente administrativo 2018/2733 que finaliza por resolución de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2021.

Por tanto, no se trata de un acto susceptible de recurso al consistir en una actuación de ejecución material y no revestir la cualidad de "resolución" ni de acto de trámite cualificado susceptible de recurso según el artículo 112 LPACAP.

Cuarto.- Se pretende indirectamente interponer un recurso contra la resolución de un previo recurso de reposición.

El artículo 124.3 de la LPACAP señala que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En realidad la recurrente alude en su argumentación impugnatoria al acto del que deriva la liquidación referida (el acuerdo de la Junta de 9 de marzo de 2021), con identidad fáctica y jurídica a lo expresado por la recurrente en su previo recurso de reposición frente al acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2021.

Quinto.- No procede la suspensión de la liquidación impugnada.

El recurso afirma que frente a la resolución desestimatoria de aquel recurso interpuesto frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2021, habría interpuesto recurso contencioso-administrativo, pretendiendo que ello le ampara para interesar la suspensión de la ejecución del acuerdo que dio origen a esta liquidación, nuevamente haciendo referencia su recurso al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2021, que es acto firme en vía administrativa no susceptible de nuevo recurso. Así se indica en el apartado octavo de su recurso: *"se hace constar, además, que el acto del que deriva la presente liquidación ha sido recurrido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, por lo que, deberá quedar en suspenso la presente liquidación hasta que se resuelva el citado procedimiento"*

Pero no es objeto del presente recurso el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sino la actuación material consistente en la liquidación referida, por lo que no cabe la suspensión del acto aquí impugnado.

En todo caso, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2021 es firme en vía administrativa al haberse desestimado el recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo y sin que el interesado hubiera solicitado tampoco, al tiempo de su interposición, la suspensión del acuerdo recurrido en reposición. Los actos de las Administraciones Públicas, sujetos al Derecho Administrativo, se presumen válidos y serán ejecutivos desde el mismo momento en el que se dicten. En tal sentido se pronuncia con carácter general el artículo 39 de la LPACAP. Es el artículo 117 de la LPAC, el que se encarga de regular, en sede administrativa este extremo al indicar que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado. De tal manera que, en vía administrativa, el artículo 98 de la LPACAP establece que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo son inmediatamente ejecutivos, salvo que se hubiera producido la suspensión de la ejecución del acto, lo que aquí no acontece pues el acto es firme en vía administrativa y no está suspendido, sin que el mero hecho de que la recurrente hubiera interpuesto recurso contencioso-administrativo frente a la resolución desestimatoria del recurso de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2021, tenga efectos suspensivos.

Así el Tribunal Supremo, en sus Sentencias de fecha 6 de octubre de 1998 y 5 de octubre de 2004 ya se ha pronunciado afirmando que aún si se hubiera conseguido una suspensión o paralización de actuaciones en vía administrativa (lo que no es el caso) ello no vinculaba a los órganos jurisdiccionales en vía contencioso-administrativa, exigiendo a los demandantes que, en su caso, lo solicitasen expresamente con ocasión de la interposición del recurso y la debida formación de la oportuna pieza separada.

Consecuentemente, la mera interposición de dicho recurso contencioso administrativo no suspende la ejecución del acto administrativo impugnado en vía judicial, sino que ha de tramitarse la correspondiente pieza de medida cautelar y hasta en tanto no se hubiera resuelto esta última por resolución judicial al efecto acordando dicha suspensión el acto administrativo objeto de recurso judicial será ejecutivo al amparo de lo regulado en los artículos 129 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de

julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sexto.- En Conclusión:

La liquidación de referencia es un acto de ejecución material del acuerdo de la Junta de Gobierno local de 9 de marzo de 2021, y este último es un acto firme en vía administrativa que ya fue recurrido en reposición por la recurrente y que fue desestimado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2021. El acuerdo administrativo del que dimana dicha liquidación cuantificaba el importe indemnizatorio derivado de los incumplimientos y enriquecimiento injusto de la aquí recurrente, limitándose esta Corporación a notificar la liquidación del importe predeterminado en dicha resolución, como actuación de ejecución material. Por tanto, el recurso habría de inadmitirse por haberse interpuesto frente a un acto que no es susceptible de recurso.

El recurso interpuesto no identifica el motivo de nulidad o anulabilidad en que sustenta su recurso, ni identifica infracción alguna de la liquidación objeto del presente recurso careciendo manifiestamente de fundamento, lo que resulta en causa de inadmisión del recurso interpuesto."

Por todo cuanto antecede, en ejercicio de la competencia prevista en en el art.127 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo establecido en el art.123.1 de la citada LPACAP, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Único.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación 2021/0000000011 girada por este Ayuntamiento el 13 de mayo de 2021 en el Expediente 2733/2018, por importe de 50.328,75 Euros, por el concepto de "*Menoscabo económico causado a este Ayuntamiento por la ocupación ilícita de la dependencia de bar-cafetería y restaurante del edificio de la Estación de Autobuses para su explotación desde el 9 de febrero de 2018 hasta el 13 de marzo de 2020",* notificada a la citada Doña María Sancho Roda el 10 de junio de 2021, y dictada en ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2021.

4.- EXPEDIENTE 13498/2021. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA PARCELA TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DONDE SE UBICA EL COLEGIO PÚBLICO RÍO TAJO.

En fecha 5 de marzo de 2021 la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara instó a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la incoación de expediente para la solicitud de cesión a favor de esa Administración, por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, de la parcela titularidad del Ayuntamiento de Guadalajara donde se ubica el Colegio Público Río Tajo, situada en la Calle Poeta Ramón de Garcíasol 7, calificada en Catastro como parcela construida sin división horizontal, con la finalidad de instalar en el actual espacio educativo del Colegio Público Río Tajo (CEIP Río Tajo) la totalidad de las enseñanzas de la Escuela Oficial de Idiomas en la ciudad de Guadalajara.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico según la disposición final segunda de la citada Ley), son bienes de dominio público los que siendo de titularidad pública, se encuentran afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales. Así mismo, dispone en su apartado 4, que dichos bienes ser regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación, y a falta de normas especiales, por esta ley y las disposiciones que la desarrollen y complementen; las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como supletorias.

Los edificios de titularidad de una Administración Pública destinados a la prestación de un Servicio Público, por propia definición son bienes de dominio público, tal y como se establece en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas en su artículo 5, en el artículo 3 de la Ley 9/2020 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha o en el Artículo 2.2. del Real Decreto 1372/1986 que a prueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales. Es más, los edificios que albergan el Servicio Público Educativo son bienes de dominico público, tal y como define el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, refiriéndose a las escuelas como bienes de servicio público.

El artículo 23 del Decreto Ley 11-1964 establece una atribución *ope legis* al patrimonio de la administración municipal de estos centros y una afectación expresa de todos los edificios escolares que radiquen en los municipios al uso educativo, y así cobra sentido lo dispuesto en en el artículo 25.2 n) de la Ley de Bases de Régimen local del año 1985 en relación con las competencias de las corporaciones locales en este punto: “la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”. Por tanto, conforme con lo señalado en el Informe de 17 de marzo de 2021 del Secretario Provincial de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, los edificios, entre ellos Colegio Público Río Tajo, que radican actualmente en la ciudad de Guadalajara que prestan el Servicio Público de Educación Infantil y Primaria son edificios de titularidad municipal con afectación expresa al uso educativo.

Las dos grandes fórmulas previstas en nuestro ordenamiento jurídico para las traslaciones voluntarias son, las cesiones de bienes que están específicamente referidas a la traslación de la titularidad de los bienes de naturaleza patrimonial y, por otro lado, las denominadas mutaciones demaniales, referidas a la traslación de la titularidad de los bienes que gozan de dicha naturaleza jurídica, cuando éstos están afectos a un uso o servicio público, esto es, comparten la categoría de bienes de dominio público en sus diversas variantes. Por tanto, las cesiones con carácter gratuito pueden producirse en relación con los bienes patrimoniales, mientras que las mutaciones demaniales están expresamente reservadas a la transferencia entre entidades administrativas y fundamentalmente en el mismo sentido, para entidades administrativas de carácter territorial, que puedan gozar de la capacidad para ostentar bienes de dominio público de forma genérica.

Mutación significa un cambio sobrevenido y por tanto en el aspecto que nos ocupa las mutaciones implican cambios en la calificación jurídica de los bienes, lo cual supone la necesidad de concurrencia de unos supuestos y, a su vez, unas consecuencias en la afectación correspondiente a todo bien de dominio público pero manteniendo la característica de su naturaleza demanial. Son mutaciones demaniales las modificaciones que se producen en el estatuto jurídico de un bien demanial y que pueden consistir en la alteración de su afectación o destino, o en el cambio del sujeto público que ostenta la titularidad correspondiente. Así, ley 33/2003 de 3 de noviembre sobre Patrimonio de las Administraciones públicas, regula en sus artículos 71 y 72 la figura de las indicadas mutaciones demaniales.

Conforme a esas determinaciones legales podemos hablar de dos grandes tipos de mutaciones demaniales: por un lado, la mutación objetiva por cambio de destino del bien, o mutación subjetiva que es la que implicaría una traslación de la titularidad del bien manteniéndose la naturaleza demanial del bien pero cambiando la entidad con competencia sobre el bien.

La Mutación demanial subjetiva es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del patrimonio municipal, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicios público de otra Administración o Departamento, sin que por tanto pierda su condición de bien de dominio público. En la mutación demanial subjetiva se mantiene la afectación a un uso o servicio público, pero implica un cambio del sujeto titular del bien, en este caso de la entidad local a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. En este supuesto el servicio que se venía prestando en las instalaciones objeto de cesión a través de la mutación que nos ocupa, se va a seguir prestando a través del CEIP número 17 ubicado en las instalaciones del Colegio público el Balconcillo, tras la fusión de los dos Centros en uno solo, adoptada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla La Macha de 2 de febrero de 2021 (publicada en DOCM de 8 de febrero de 2021).

La legislación estatal reguladora de los bienes de las Entidades Locales no regula el procedimiento para tramitar la mutación demanial de los bienes de éstas, por lo que hay que acudir con carácter supletorio a la legislación reguladora de los bienes del Estado, concretamente a los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas ya su Reglamento General aprobado por Real Decreto 1373/2009 de 28 de agosto; el artículo 71 de al Ley 33/2003 establece que la mutación demanial es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público. Las mutaciones demaniales entre Administraciones Públicas deberán efectuarse de forma expresa. Y a falta de procedimiento específico se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, resultando competente para su inicio y aprobación la Junta de Gobierno Local por virtud de lo dispuesto en Disposición Adicional Segunda, apartado 11º de la Ley 9/2007 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

El procedimiento para llevar a cabo una mutación demanial subjetiva será el siguiente:

A. Que por los servicios técnicos municipales se emita un informe en relación

con el bien inmueble que se va a ceder a otra Administración, consistente en Cartografía, ficha urbanística, cédula urbanística y datos catastrales.

B. Que por la Arquitecta municipal se emita informe de valoración del bien inmueble que se va a ceder a otra Administración.

C. Que se adjunte certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y se solicite copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Guadalajara.

D. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno local, conforme con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11º de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se apruebe inicialmente la mutación demanial subjetiva.

E. Remitir el acuerdo adoptado a la Administración a favor de la que se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

F. Recibida la conformidad quedará elevado el acuerdo a definitivo y pasa su efectividad se redactará un acta que será suscrita por ambas administraciones.

Por lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la competencia prevista en al Disposición Adicional 2ª, apartado 11 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Incoar expediente para la aprobación de la mutación demanial subjetiva de la Parcela titularidad del Ayuntamiento de Guadalajara donde se ubica el Colegio Público Río Tajo, situada en la Calle Poeta Ramón de Garcíasol 7, con referencia catastral 4982003VK8948S0001XK, a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la implantación de la Escuela Oficial de Idiomas en la ciudad de Guadalajara.

Segundo.- Requerir a la Sección de Patrimonio para que recabe los informes preceptivos oportunos.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara.

5.- EXPEDIENTE 12307/2021. AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO DE ABASTOS NÚMERO 3 Y ALMACÉN NÚMERO 1.

Visto el informe emitido por la Responsable Jurídica de Patrimonio, y conforme con las competencias atribuidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Autorizar la transmisión de la concesión del puesto del mercado de abastos

número 3 y almacén número 1 a favor del cesionario D. Fernando Álvarez Sánchez por el tiempo y plazo que reste de la concesión demanial sobre dicho puesto y almacén, quedando sujeto a los mismos derechos y obligaciones a que venía sometido el cedente D. Pedro Alvarez Sánchez, así como a la Ordenanza reguladora del mercado municipal de abastos de de 2 de abril de 2019 (BOP de Guadalajara n.º 86, 7 mayo 2019) y a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios del Mercado de abastos vigente en cada momento.

Segundo.- Requerir al cesionario D. Fernando Álvarez Sánchez para que deposite a favor de esta Corporación, con carácter de fianza, una mensualidad de la tasa devengada en el mes anterior a la fecha de la autorización acordada, incrementada en un 25%, conforme dispone la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los Servicios del Mercado de abastos en vigor.

6.- EXPEDIENTE 4866/2021. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JAIME CARNICERO DE LA CÁMARA CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO AL CAMBIO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda inadmitir a trámite el recurso de reposición presentado por el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Jaime Carnicero de la Cámara, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021 relativo al cambio del responsable del contrato de gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados, en base al artículo 116.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el informe emitido con fecha 26 de julio de 2021 por la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio que se transcribe a continuación:

"Primero.- Con fecha 23 de abril de 2021 por el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Jaime Carnicero de la Cámara, se interpone recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2021 relativo al cambio del responsable del contrato de gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3229].

Segundo.- Analizadas las consideraciones jurídicas por la funcionaria que suscribe, se emite el presente informe **con propuesta de Acuerdo de inadmisión a trámite del recurso de reposición en base al art.116 letra b) de la LPAC,** según el cual:

"Serán causas de inadmisión las siguientes:
a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento"

Tercero.- En relación a la falta de legitimación, el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) no constituye para los concejales una suerte de "acción popular" para impugnar cualquier acto administrativo. Por contra, para la existencia de legitimación se requiere la invocación de un interés legítimo y particular que hubiera quedado afectado por el acto en cuestión. Dicho interés legítimo y particular existe cuando el concejal recurrente forme parte del órgano de contratación y hubiere votado en contra.

En reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, plasmada entre otras sentencias las de 31 de mayo de 1990, 19 de noviembre de 1993, 27 de enero de 1998, 31 de marzo de 1999 y 2 de octubre de 2001, se declara que por interés debe entenderse toda situación jurídica individualizada, dicha situación que supone una específica relación con el objeto de la petición o pretensión que se ejercita, se extiende a lo que, con más precisión, se titula interés legítimo, que es el que tienen aquellas personas, físicas o jurídicas, que, por la situación objetiva en que se encuentran, por una circunstancia de carácter personal o por ser los destinatarios de una regulación sectorial, son titulares de un interés propio, distinto del de los demás ciudadanos o administrados y tendente a que los poderes públicos actúen de acuerdo con el ordenamiento jurídico cuando incidan en el ámbito de ese su interés propio. El interés legítimo abarca todo interés material o moral que pueda resultar beneficiado con la estimación de la pretensión ejercitada, siempre que no se reduzca a un simple interés por la pura legalidad, en cuanto presupone que la resolución a dictar puede repercutir, directa o indirectamente, de un modo efectivo y acreditado, no meramente hipotético, potencial y futuro, en la correspondiente esfera jurídica de quien recurre o litiga.

La interpretación que la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha hecho del artículo 63.1.b) de la LBRL ha sido unánime en el sentido de considerar que solo los miembros que forman parte de un órgano colegiado del Ayuntamiento y que votan en contra del acuerdo adoptado están legitimados para impugnar tal acuerdo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativa, afirmando que dicha norma no afecta a los concejales que no forman parte del órgano en concreto, los cuales podrían impugnarlo atendiendo a las reglas generales de legitimación.

El criterio a seguir por la Sección de Contratación, entendemos, es el que refleja la jurisprudencia del Tribunal Supremo contenida en su STS de 26 de septiembre de 2014, en la que tras recoger su doctrina contenida en su sentencia de 10 de mayo de 2012 (Recurso de casación nº 1424/2008, que aplica el criterio contenido en las sentencias del Tribunal Constitucional 173/20004 y 108/2006), determina lo siguiente:

"*Por lo demás, la actividad política, en general, que desarrolla el recurrente en el ámbito local, y que esgrime ahora, en el tercer motivo, como fuente de legitimación activa para extender la noción de " interés legítimo " más allá de la previsión del artículo 19.1.a) de la LJCA y de sus contornos tradicionales, no puede ser acogida, pues esa estimable actividad no altera las normas procesales sobre la legitimación activa. Repárese que la solución contraria*

supondría el reconocimiento de una suerte de acción pública a todos los que, con independencia del cargo representativo, esgriman su condición de políticos, cuando la legitimación del artículo 63.1.b) de la LBRL no es una legitimación en defensa de la legalidad, sino un medio de control del funcionamiento de la entidad local directamente reconocida a los que tienen mandato representativo, y fueron disidentes, en el órgano colegiado municipal en el que se expresa la voluntad popular de ámbito local".

De esta doctrina se deduce que la legitimación de los miembros electivos de las corporaciones locales, en nuestro caso, concejales, se limita a los que forman parte del órgano colegiado municipal que adopta el acto impugnado del que discrepan y que fueron disidentes en el órgano en que se expresa la voluntad que refleja el acto impugnado, habida cuenta de que el contenido del artículo 63.1,b) de la LBRL es una excepción a la negación de legitimación para impugnar la actividad de las administraciones públicas ante la jurisdicción contencioso administrativa a los miembros de los órganos colegiados de las administraciones públicas que establece el artículo 20,a), de la ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, **el recurrente carece de legitimación para interponer el recurso siendo de aplicación el citado art.116 b) de la LPAC ,** lo que se informa a los efectos oportunos."

7.- EXPEDIENTE 13135/2021. LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE INTERIORES DE EDIFICIO PREVIO A SU REHABILITACIÓN COMO NUEVO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN GUADALAJARA EN LA C/ DOS DE MAYO N.º 2.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Universidad de Alcalá, para Proyecto Básico y de ejecución de Demolición parcial de interiores de edificio previo a su rehabilitación como nuevo campus de la Universidad de Alcalá en Guadalajara en la C/ Dos de Mayo nº2 (Antiguo colegio de Huérfanas María Cristina), con las siguientes condiciones:

- Antes de proceder al inicio de la obras deberá presentarse hoja de dirección de obra para la demolición, y nota de encargo para la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la misma, ambas firmadas por técnico competente, según se indica en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación -LOE–y en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

8.- EXPEDIENTE 9944/2021. LICENCIA URBANÍSTICA SOLICITADA POR GESCOFF1011 S.L., PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTAS PARA PISTAS DE PADEL Y MARQUESINAS PARA APARCAMIENTO

EN LA AVENIDA DE VENEZUELA 15 Y 15-B (HOTEL PAX).

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Gescoff1011 SL, para Proyecto básico y de ejecución de cubiertas para pistas de padel y marquesinas para aparcamiento en la Avenida de Venezuela 15 y 15-B (Hotel PAX).

9.- EXPEDIENTE 5968/2021. SOLICITUD DE LICENCIA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO DE VIVIENDAS, EN LA CALLE GENERAL MOSCARDÓ GUZMÁN Nº 77.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Conceder licencia urbanística a Comunidad de Propietarios Calle General Moscardo Guzman nº 77, para Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cubierta en edificio de viviendas, en Calle General Moscardó Guzmán n.º 77, con las siguientes condiciones:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- Así mismo, una vez finalizadas las obras deberá aportarse el certificado de entrega y gestión de residuos de construcción y demolición (R.C.D.) incluidos los residuos peligrosos.

10.- EXPEDIENTE 1856/2021. LICENCIAS DE OBRA E INSTALACIÓN SOLICITADAS POR PLENOIL, SL, PARA ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA C/ MÉJICO, N.º 18.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a Plenoil, SL, representada por D. Jesús Pintado Manzaneque, para Estación de Servicio, en la C/ Méjico, n.º 18, con las siguientes condiciones:

- Previamente al comienzo de las obras deberá justificar el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Autoliquidación modelo 376).

- Se deberá adaptar una de las 4 plazas de aparcamiento obligatorio a las dimensiones de 5,7x2,5, para vehículos industriales ligeros y otra a las dimensiones de 9,0x3,0 para vehículos industriales grandes, para cumplir con el artículo 78 del

PGOU que le es de aplicación. Para ello podrán quedar anuladas las 2 restantes que sobrepasan el número de aparcamientos obligatorio.

- Se deberá tener en cuenta lo siguiente durante el desarrollo de la obra e instalaciones:
  - Se deberá cumplir la normativa autonómica, Decreto 280/2019, de 23 de diciembre, de los derechos de las personas consumidoras en instalaciones de suministro a vehículos de carburantes y combustibles líquidos o gaseosos o cualquier otro tipo de energía en Castilla-La Mancha.
  - Se deberá plasmar en planos finales de obra e instalación la ubicación del hidrante proyectado, acorde con lo establecido en la memoria del proyecto técnico.
  - El almacenamiento de residuos peligrosos deberá cumplir la Orden de 21-01-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos.
  - Según los planos se proyecta un equipo de climatización para la zona oficina del edificio auxiliar. La ubicación de la unidad exterior cumplirá con lo dispuesto en las normas urbanísticas al respecto, lo que se reflejará en la documentación final de obra.

- Se deberá cumplir lo establecido en el Estudio de movilidad.

- Si se precisara la modificación de algún rebaje de acera, servicio de infraestructura y fueran necesarias la realización de obras o intervención en vía pública, deberá estar en posesión previamente de la **preceptiva licencia de obra de OVP** o autorización, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente para realizar obras o trasladar los elementos urbanos que pudieran impedir el acceso a la parcela.

- La devolución de la fianza requerirá la subsanación e inexistencia de los posibles daños o desperfectos que se pudieran causar en el suelo, aceras o afirmados de la vía pública como consecuencia de las obras, así como la adaptación y reposición de las aceras a los nuevos inmuebles.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá solicitar Licencia de Primera Ocupación, aportando la documentación que corresponda en cada caso, de acuerdo a lo indicado en el modelo oficialmente establecido (Modelo 1021).

Así mismo deberá obtener la Licencia de Apertura correspondiente, con carácter previo al inicio de la actividad, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente.

- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, almacenamiento de productos petrolíferos, autorización de venta de distribución al por menor de productos petrolíferos, equipos a presión, protección contra incendios, etc.) emitida por el Organismo autonómico competente o en su caso, boletines de los instaladores que las han llevado a cabo, debidamente

cumplimentados por este Organismo Oficial.

- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

- Inscripción como productor de residuos peligrosos en el Organismo autonómico competente.

- Declaración de vertido conforme la Ordenanza municipal de control de las aguas residuales.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

11.- EXPEDIENTE 10591/2020. PROPUESTA DE REINTEGRO LA CANTIDAD EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN PERCIBIDA Y NO JUSTIFICADA POR LA PARROQUIA DE SAN JOSE ARTESANO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS DE GUADALAJARA, PARA SATISFACER NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL DE LAS PERSONAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Que como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto la Parroquia de San Jose Artesano reintegre la cantidad de 111,97 euros en concepto de la subvención percibida, más 2,73 euros en concepto de intereses de demora, lo que hace un total a reintegrar de 114,70 euros.

Segundo.- La resolución se le deberá notificar al interesado, adjuntándole la carta de pago correspondiente con el total a ingresar, donde se especifican los plazos para efectuar el pago de conformidad con lo establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los lugares para realizar el ingreso, así como los recursos que proceden contra la liquidación efectuada.

12. EXPEDIENTE 2361/2017. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE REINTEGROS REALIZADOS POR EMPRENDEDORES POR SUBVENCIÓN NO GASTADA.

12.1. EXPEDIENTE 2361/2017. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN.

Vista la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal Delegado de Promoción Económica, en relación a la Convocatoria de subvenciones de apoyo a emprendedores 2017 por las que se ha concedido subvención para el inicio de la actividad y conforme a la base octava en la que se indica que una vez abonado el primer pago del 50%, el resto de la subvención se fraccionará en dos pagos del 25%

cada uno, previa justificación de seguir de alta en la actividad a los seis y doce meses respectivamente desde la concesión de la subvención, las personas relacionadas a continuación han presentado documentación justificativa de los gastos derivados de su cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y /o a las mutualidades de los colegios profesionales correspondientes.

A la vista de la documentación presentada por varios emprendedores para la justificación de la subvención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve por el que se acordó la aprobación de la justificación parcial de la subvención concedida y la declaración de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes por causa de justificación insuficiente, sin que haya habido alegaciones al respecto por parte del interesados.

Nombre	Subvención Concedida	Subvención Abonada	Justificado 12 meses	Pérdida derecho al cobro
Juan Manuel Muñoz Navarro	5.000,00 €	2.500,00 €	3.621,90 €	1.378,10 €
David Merino Rodríguez	5.000,00 €	2.500,00 €	3.260,29 €	1.739,71 €
Jorge Antonio Diaz Serrano	5.000,00 €	2.500,00 €	3.311,82 €	1.688,18 €

Segundo.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. EXPEDIENTE 2361/2017. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE REINTEGROS REALIZADOS POR EMPRENDEDORES POR SUBVENCIÓN NO GASTADA.

Vista la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal Delegado de Promoción Económica, en relación a la Convocatoria de subvenciones de apoyo a emprendedores 2017 por las que se ha concedido subvención para el inicio de la actividad y conforme a la base octava en la que se indica que una vez abonado el primer pago del 50%, el resto de la subvención se fraccionará en dos pagos del 25% cada uno, previa justificación de seguir de alta en la actividad a los seis y doce meses respectivamente desde la concesión de la subvención, las personas relacionadas a continuación han presentado documentación justificativa de los gastos derivados de su cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y /o a las mutualidades de los colegios profesionales correspondientes.

A la vista de la documentación presentada por varios emprendedores para la

justificación de la subvención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve por el que se acordó la aprobación de la justificación parcial de la subvención concedida y la declaración de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes por causa de justificación insuficiente, sin que haya habido alegaciones al respecto por parte del interesados.

Segundo.- Aprobar el reintegro realizado por los emprendedores por subvención no gastada, según consta en el Certificado de la Tesorera Municipal de fecha 3 de septiembre de 2019.

Nombre	Subvención Concedida	Subvención Abonada	Justificado 12 meses	Importe reintegrado	Pérdida derecho al cobro
Carmen Lorenzo Gamo	5.000,00 €	2.500,00 €	1.135,28 €	1.364,72 €	2.500,00 €
Carmen Lara Sánchez Batanero	5.000,00 €	2.500,00 €	1.137,22 €	1.362,78 €	2.500,00 €
Elena García Concha	5.000,00 €	2.500,00 €	610,89 €	1.889,11 €	2.500,00 €
Miguel Ángel Correas Marco	5.000,00 €	2.500,00 €	1.139,16 €	1.360,84 €	2.500,00 €
Esther Beato Ortega	5.000,00 €	2.500,00 €	1.133,31 €	1.366,69 €	2.500,00 €

Tercero.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. EXPEDIENTE 20215/2019. DENEGACIÓN DE AYUDA Y DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN PARA LAS ETAPAS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CILCO), PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

A la vista de la documentación que obra en los expedientes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Denegar la ayuda a Chafia El Msayeh por el expediente 20215/2019 por presentar una factura de libros de texto, material que no es objeto de la subvención.

Segundo.- Desestimar el recurso de reposición presentado por Chafia El Msayeh por los expedientes 20215/2019, 20320/2019 y 20318/2019 por presentar facturas de material que no es objeto de la convocatoria.

Tercero.- Ordenar la notificación del presente acuerdo junto con los recursos que procedan.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 10 DE AGOSTO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 14165/2021. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Seguidamente, y vista la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal Delegado de Recursos Humanos, relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que ha sido aprobada por la Mesa General de Negociación conjunta en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2021 conforme se recoge en el acta de la mesa de negociación y en cumplimiento de lo dispuesto en el Titulo XI de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Crear la ficha del Titular del Órgano de Contabilidad y Gestión Presupuestaria HN.A1.008, supeditando sus efectos a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Modificar la ficha del Interventor General Municipal HN.A1.001, pasando de 415 a 405 puntos, lo que supondrá una disminución de 10 puntos en el complemento específico, supeditando sus efectos a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero.- Modificar la ficha Técnico Auxiliar de Documentación Fotográfica y Audiovisual FN.C2.049 que se transforma en FN.C1.037. Pasando de C2 a C1, nivel de destino de 18 a 19 y de 210 puntos a 245 puntos de complemento específico.

Cuarto.- Modificar la ficha FN.C1.013 pasando de 230 a 245 puntos, lo que supone un aumento del complemento específico de 15 puntos.

2.- EXPEDIENTE 12964/2021. AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS SOLICITADOS POR LA EMPRESA SELENE FILM S.L PARA EL RODAJE CINEMATOGRÁFICO BAJO EL TÍTULO “THE WARRIOR NUN 2”.

Con fecha de 8 de julio de 2021 el interesado, SELENE FILM, S.L. (FRESCO FILM), solicita autorización para la ocupación de la antigua fundición de forja, varios espacios del edificio donde estaban ubicadas las antiguas viviendas militares, así como reserva de espacio para estacionamiento con camiones y carpas de catering, para la realización de rodaje cinematográfico bajo el título “THE WARRIOR NUN 2”, que tendrá lugar los días 5 y 6 de agosto, en horario de 20:00 a 08:00 horas; solicita también autorización para el montaje de arte los días previos, así como desmontaje durante la jornada del 9 de agosto.

Con fecha de 2 de agosto de 2021, el interesado, SELENE FILM, S.L. (FRESCO FILM), solicita cambio en las jornadas de rodaje a los días 16 y 17 de

agosto de 2021, por activación del protocolo COVID, que les obliga a retrasar el rodaje en la ciudad de Guadalajara.

A la vista de la propuesta de Dª Lucia de Luz Pontón, Concejala Delegada de Patrimonio, y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar la ocupación de los espacios solicitados, a la empresa SELENE FILM, S.L. para rodaje cinematográfico, los días 16 y 17 de agosto de 2021, así como para el montaje de arte los días previos, y posterior desmontaje, previsto para el día 18 de agosto de 2021, según las siguientes características técnicas.

1. Antigua fundición de forja: instalación de 2-3 hileras de lámparas industriales.

Tiempo de ocupación por rodaje: 16 y 17 de agosto.
Tiempo estimado para trabajos de arte: 11 al 13 de agosto.
Tiempo estimado para el desmontaje: 18 de agosto.

2. Antiguas viviendas militares, habitaciones de planta baja y planta primera, para rodaje de escenas. Intervención con papel decorativo en las paredes, instalación de cortinas y posible anclaje.

Tiempo de ocupación por rodaje: 16 y 17 de agosto.
Tiempo estimado para trabajos de arte: 11 al 13 de agosto.
Tiempo estimado para el desmontaje: 18 de agosto.

3. Reserva de estacionamiento para camiones (12 unidades con material técnico y artístico) en la plaza del Fuerte de San Francisco y calle Irlanda; reserva de espacio para carpas de catering en la calle Irlanda (dimensiones 3x3 más 4-5 mesas accesorias). Se incorpora al expediente autorización expresa por parte de Policía Local respecto a señalización, estacionamiento y cortes de tráfico en la zona.

Tiempo estimado de ocupación: 17:00 horas del día 16 de agosto hasta las 10:00 horas del día 18 de agosto.

Segundo.- Imponer las siguientes condiciones técnicas a cumplir por la productora durante el rodaje cinematográfico:

- LA PRODUCTORA asume toda la responsabilidad del rodaje y deberá presentar el seguro de Responsabilidad Civil sobre la actividad que se realiza. La copia de esta póliza figura en el expediente.

- LA PRODUCTORA y LOS EQUIPOS mantendrán siempre un comportamiento respetuoso en LA LOCALIZACIÓN. Queda terminantemente prohibido el dañar, apoyar, cubrir o usar como soporte los árboles y plantas de LA LOCALIZACIÓN.

- La zona de influencia de LA LOCALIZACIÓN, y en particular los espacios ocupados, deberán mantenerse con la debida seguridad, limpieza y ornato públicos, muy en especial los días de montaje y desmontaje.

- Será responsabilidad de LA PRODUCTORA hacerse cargo de todas las reparaciones, limpieza de los espacios y maquinarias que considere necesarias de los espacios que adecue para grabación o apoyo a las misma antes, durante y a la finalización del uso de las instalaciones, quedando las mejoras de la mismas en beneficio de la propiedad sin que LA PRODUCTORA tenga el derecho de exigir reembolso alguno.

- Cuidarán que durante el desarrollo de la jornada los alrededores de la zona se mantengan en perfecto estado de limpieza, especialmente al término de la realización de las actividades y su recogida.

- Previamente a la llegada de los equipos de rodaje, la productora deberá ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local (949 247 072) a efectos de coordinación de todos los detalles de la grabación, especialmente en cuanto a la señalización, posible reserva de aparcamiento y cortes de tráfico.

- En concepto de FIANZA para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización, y de los posibles daños que pudieran suceder durante el rodaje, depositarán la cantidad de 2.000 euros en la cuenta que se especifica a continuación, indicando como concepto “FIANZA RODAJE SERIE THE WARRIOR NUN 2” y enviando el justificante a la dirección: turismo@aytoguadalajara.es. Este ingreso deberá realizarse previamente en la cuenta que tiene el Ayuntamiento de Guadalajara.

  La devolución de la fianza se solicitará de manera telemática en el registro de este Ayuntamiento a través del modelo correspondiente (mod 1154) junto con la ficha de terceros (mod 1028), procedimiento que podrán encontrar en el catálogo de trámites disponibles. Esta devolución queda supeditada a informe técnico preceptivo municipal del estado de la zona de rodaje.

Tercero.- Dar traslado de la presente autorización a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal, para que gire la pertinente TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR RODAJE CINEMATOGRÁFICO, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora.

Cuarto.- Requerir a la productora de referencia la presentación y el

cumplimiento de un PLAN COVID, para la salvaguarda de la seguridad de los asistentes, teniéndose para ello en cuenta, como mínimo, las siguientes directrices:

1. Los equipos de trabajo se reducirán al número imprescindible de personas.

2. Cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se mantendrá la correspondiente distancia interpersonal de al menos 1,5 metros con terceros.

3. Cuando la naturaleza de la actividad no permita respetar la distancia interpersonal, los implicados harán uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo como medida de protección.

4. En los casos en que la naturaleza del trabajo no permita respetar la distancia interpersonal ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de los actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

5. Los recintos cerrados deberán limpiarse y desinfectarse con carácter posterior a la realización del rodaje.

Además de esto, se tendrán en cuenta las medidas que en el momento de la ocupación estén en vigor, y hayan sido dictaminadas por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este plan se adjunta al expediente.

La organizadora de la actividad será responsable de cualquier incumplimiento que se realice en relación a las condiciones sanitarias y técnicas reguladas en esta autorización.

La productora, durante el ejercicio de la actividad, cumplirá con la normativa estatal y autonómica en el ámbito que le pueda ser de aplicación, especialmente en materia de contratación de la vigilancia del set de rodaje, debiéndolo solicitar a la autoridad competente según el procedimiento correspondiente.

Quinto.- La presente licencia se da en precario, debiendo el interesado proceder al cambio de ubicación, o cese de la actividad, cuando por razones de interés público, el Ayuntamiento lo requiera, corriendo a su costa los gastos que ello conlleve, y sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.- Autorizar a la Alcaldía para la realización de posibles modificaciones de fechas relativas a la presente autorización, mediante Decreto.

3.- EXPEDIENTE 14105/2021. AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DEL CEIP ALCARRIA POR RODAJE CINEMATOGRÁFICO - MUSICAL "VOY A PASÁRMELO BIEN".

Con fecha de 2 de agosto de 2021, Gonzalo Ayarra Burgos, con DNI 51094106-C, en representación de la productora LES PARAPLUIES ROCHEFORT, solicita autorización para la ocupación del CEIP Alcarria, sito en la Calle Cifuentes, n.º 49, para la realización de rodaje cinematográfico bajo el título "VOY A PASÁRMELO BIEN", que tendrá lugar los días 18 al 20 de agosto de 2021 y del 23 al 27 de agosto de 2021, inclusive.

A la vista de la propuesta de Dª Lucia de Luz Pontón, Concejala Delegada de Patrimonio, y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar al interesado la ocupación del CEIP Alcarria por rodaje cinematográfico con las siguientes características técnicas:

- Acción de rodaje interior: 18 al 20 de agosto y del 23 al 27 de agosto de 2021 (8 días).
- Preparación y montaje de decorados: 9, 10 y 11 de agosto de 2021.
- Desmontaje de decorados: posterior al rodaje.

Los espacios a utilizar en el centro y los cambios a realizar, son los que a continuación se relacionan:

a. Espacios para rodaje:
    1. Entrada y hall del colegio.
    2. Pasillos principales del hall.
    3. Pasillos aulas.
    4. Aula de música.
    5. Despacho de orientación.
    6. Gimnasio antiguo.
    7. Patio grande.
b. Espacios para procesos:
    1. Aulas 104 a 112.
    2. Comedor infantil.
    3. Gimnasio cubiero en edificio anexo.
    4. Biblioteca.
c. Cambios a realizar, acordados con el propio centro:
    1. Cambio provisional del nombre del centro a "Colegio Buero Vallejo".
    2. Pintura en la fachada principal. Borrado de mural previo.
    3. Pintura en la pared del gimnasio en edificio anexo.
    4. Pintura en pasillos del hall, acceso al aula de música y propia aula de música.

Segundo.- Imponer las siguientes condiciones técnicas a cumplir por la productora durante el rodaje cinematográfico:

- LA PRODUCTORA asume toda la responsabilidad del rodaje y deberá presentar el seguro de Responsabilidad Civil sobre la actividad que se realiza. Esta autorización queda supeditada a la presentación de dicho documento.

- LA PRODUCTORA y LOS EQUIPOS mantendrán siempre un comportamiento respetuoso en LA LOCALIZACIÓN, quedando terminantemente prohibido dañar, apoyar, cubrir o usar como soporte los árboles y plantas de LA LOCALIZACIÓN.

- La zona de influencia de LA LOCALIZACIÓN, y en particular los espacios ocupados, deberán mantenerse con la debida seguridad, limpieza y ornato públicos, muy en especial los días de montaje y desmontaje.

- Será responsabilidad de LA PRODUCTORA hacerse cargo de todas las reparaciones, limpieza de los espacios y maquinarias que considere necesarias para la grabación o apoyo a la misma antes, durante y a la finalización del uso de las instalaciones, quedando las mejoras de la mismas en beneficio de la propiedad sin que LA PRODUCTORA tenga el derecho de exigir reembolso alguno.

- Al finalizar el rodaje, la productora se encargará de devolver a su estado original LA LOCALIZACIÓN, salvo que la dirección del centro autorice expresamente el mantenimiento de esos cambios. Se prestará atención expresa al muro de la fachada principal de entrada.

- En concepto de FIANZA para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización, y de los posibles daños que pudieran suceder durante el rodaje, depositarán la cantidad de 3.000 euros en la cuenta que se especifica a continuación, indicando como concepto “FIANZA RODAJE VOY A PASÁRELO BIEN” y enviando el justificante a la dirección: turismo@aytoguadalajara.es.

Este ingreso deberá realizarse previamente en la cuenta que tiene el Ayuntamiento de Guadalajara.

- La devolución de la fianza se solicitará de manera telemática en el registro de este Ayuntamiento, una vez finalizado el desmontaje de decorados, a través del modelo correspondiente (mod 1154) junto con la ficha de terceros (mod 1028), procedimiento que podrán encontrar en el catálogo de trámites disponibles. Esta devolución queda supeditada a informe técnico preceptivo municipal del estado de la zona de rodaje.

Tercero.- Dar traslado de la presente autorización a la Oficina de Gestión

Tributaria Municipal, para que gire la pertinente TASA POR RODAJE CINEMATOGRÁFICO, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora.

Cuarto.- Requerir a la productora de referencia la presentación de un PLAN COVID, donde se recojan las medidas a adoptar durante el rodaje para la salvaguarda de la seguridad de los asistentes, teniéndose para ello en cuenta, como mínimo, las siguientes directrices:

1. Los equipos de trabajo se reducirán al número imprescindible de personas.

2. Cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se mantendrá la correspondiente distancia interpersonal de al menos 1,5 metros con terceros.

3. Cuando la naturaleza de la actividad no permita respetar la distancia interpersonal, los implicados harán uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo como medida de protección.

4. En los casos en que la naturaleza del trabajo no permita respetar la distancia interpersonal ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de los actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

5. Los recintos cerrados deberán limpiarse y desinfectarse durante y con carácter posterior a la realización del rodaje.

La presente autorización queda supeditada a la presentación efectiva de este documento. Además de esto, se tendrán en cuenta las medidas que en el momento de la ocupación estén en vigor, y hayan sido dictaminadas por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La organizadora de la actividad será responsable de cualquier incumplimiento que se realice en relación a las condiciones sanitarias y técnicas reguladas en esta autorización.

La productora, durante el ejercicio de la actividad, cumplirá con la normativa estatal y autonómica en el ámbito que le pueda ser de aplicación, especialmente en materia de contratación de la vigilancia del set de rodaje, debiéndolo solicitar a la autoridad competente según el procedimiento correspondiente.

Quinto.- La presente licencia se da en precario, debiendo el interesado proceder al cambio de ubicación, o cese de la actividad, cuando por razones de interés público, el Ayuntamiento lo requiera, corriendo a su costa los gastos que ello conlleve, y sin derecho a indemnización alguna.

4.- EXPEDIENTE 3990/2021. ADJUDICAR A PORGESA SA EL SUMINISTRO, DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL TEMPORAL DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES MAGOS, CARNAVAL Y FERIAS Y FIESTAS DE GUADALAJARA.

Seguidamente, y a la vista del expediente tramitado para la adjudicación del suministro, diseño, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental temporal durante las fiestas de Navidad y Reyes Magos, Carnaval y Ferias y Fiestas de Guadalajara, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de selección, del dictamen de la Mesa de Contratación de 23 de julio de 2021 y del informe favorable de fiscalización previa, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Excluir las ofertas presentadas por los siguientes licitadores: Ate Iluminación, S.L. Creaciones Luminosos, S.L., Elecnor, S.A., Morales Iluminación, S.L., y Río Producciones y Servicios Integrales, S.L., por no obtener la puntuación mínima exigida en la cláusula 16.1 del PCAP, Criterios de valoración de las ofertas, criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art.146.3 LCSP y conforme a la interpretación dada por la JCCPE en el expediente 6/20.

Segundo.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la empresa Porgesa, S.A., representada por D. J.M.G.M.

Tercero.- Adjudicar a la empresa PORGESA, S.A., representada por D. J.M.G.M., el suministro, diseño, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental temporal durante las fiestas de Navidad y Reyes Magos, Carnaval y Ferias y Fiestas de Guadalajara, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y oferta presentada, por un precio anual de 249.500,00 € más 52.395,00 € en concepto de IVA.

Resultó la única oferta admitida en la última fase del procedimiento de adjudicación, valorándose con 57,83 puntos sobre 100.

Cuarto.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Quinto.- Designar a D.ª P.P.S., Responsable de Protocolo, como responsable del contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 62 LCSP 9/2017.

5.- EXPEDIENTE 3455/2021. CONCESIÓN DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN BLOQUE DE VIVIENDAS SITO EN LA TRAVESÍA DE SAN ROQUE, NÚM. 3.

A la vista de la documentación presentada al efecto y del informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA TRAVESÍA DE SAN ROQUE, NÚM. 3, para "Instalación de ascensor en bloque de viviendas" sito en la travesía de San Roque, n.º 3.

6.- EXPEDIENTE 8580/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CAMBIO DE USO DE OFICINA A VIVIENDA EN CALLE CONDESA DE LA VEGA DEL POZO 8, 1ºB.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a D. José María Crespo Caso, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución para cambio de uso de oficina a vivienda en Calle Condesa de la Vega del Pozo 8, 1ºB, con la siguiente condición:

- En caso de que, una vez instalada la campana extractora que figura en el proyecto, se acredite la existencia de molestias al vecindario el Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime oportunas, previa comprobación por los Servicios Municipales.

7.- EXPEDIENTE 10569/2021. PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MEDIANTE PÉRGOLA, EN CALLE MAJUELO DE LA CALCETA 15.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a D. Gabriel Tapiador Valiente, para Proyecto de ejecución visado de ampliación de vivienda unifamiliar mediante pérgola, en Calle Majuelo de la Calceta 15.

8.- EXPEDIENTE 4307/2021. SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN URBANÍSTICA - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES O JARDINES DE TITULARIDAD PRIVADA DESTINADOS AL USO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA - 2021.

Al amparo de la Convocatoria de Subvenciones para mantenimiento y conservación de zonas urbanas de titularidad privada destinadas al uso público en la ciudad de Guadalajara durante el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 171.0.480.00 que cuenta con un crédito disponible de CINCUENTA MIL EUROS

(50.000,00 €), aprobada por Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de 19 de abril de 2021 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el identificativo 557346, han sido formuladas las solicitudes que se relacionan a continuación y que constan en el E.E.4703/2021:

- 1.- Fecha: 19/04/21 Registro: 2021-E-RE-4414. Solicitante: **Cdad. Prop. Cl Laguna chica 7 - 9 – 11**
- 2.- Fecha: 19/04/21 Registro: 2021-E-RE-4417. Solicitante: **CDAD PROP La Barca 7-9-11**
- 3.- Fecha: 19/04/21 Registro: 2021-E-RE-4418. Solicitante: **Cdad. Prop. Av. Castilla 18 G**
- 4.- Fecha: 19/04/21 Registro: 2021-E-RE-4419. Solicitante: **Cdad. Prop. Av. Castilla 14 A**
- 5.- Fecha: 19/04/21 Registro: 2021-E-RE-4421. Solicitante: **Cdad. Prop. General Vives Camino 5A**
- 6.- Fecha: 19/04/21 Registro: 2021-E-RE-4425. Solicitante: **C.P. Avenida de Castilla, 18F**
- 7.- Fecha: 19/04/21 Registro: 2021-E-RE-4431. Solicitante: **C.P CL ANTONIO BUERO VALLEJO 11-13-15-17**
- 8.- Fecha: 19/04/21 Registro: 2021-E-RE-4436. Solicitante: **C.P. Sacedón 1**
- 9.- Fecha: 19/04/21 Registro: 2021-E-RE-4441. Solicitante: **C.P. Laguna de Taravilla 2 a 8**
- 10.- Fecha: 21/04/21 Registro: 2021-E-RE-4551. Solicitante: **C.P. ALCALÁ DE HENARES 2-4-6**
- 11.- Fecha: 21/04/21 Registro: 2021-E-RE-4552. Solicitante: **CDAD PROP PORTAL 25 C CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA**
- 12.- Fecha: 21/04/21 Registro: 2021-E-RE-4553. Solicitante: **CDAD PROP AVDA CASTILLA 18 C**
- 13.- Fecha: 26/04/21 Registro: 2021-E-RE-4748. Solicitante: **C.P. PLAZA DE BAILEN Nº4 A-B-C-D-E-F**
- 14.- Fecha: 27/04/21 Registro: 2021-E-RE-4815. Solicitante: **C.P. CL NUEVO ALAMIN TORRE Nº 9**
- 15.- Fecha: 27/04/21 Registro: 2021-E-RE-4818. Solicitante: **C.P. CL ZARAGOZA Nº 23**
- 16.- Fecha: 28/04/21 Registro: 2021-E-RE-4883. Solicitante: **C.P. CL CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA Nº 5**
- 17.- Fecha: 28/04/21 Registro: 2021-E-RE-4885. Solicitante: **C.P. CL CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA Nº 3**
- 18.- Fecha: 28/04/21 Registro: 2021-E-RE-4889. Solicitante: **C.P. CL CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA Nº 27**
- 19.- Fecha: 28/04/21 Registro: 2021-E-RE-4890. Solicitante: **C.P. CL NUEVO ALAMIN TORRE Nº 11**
- 20.- Fecha: 05/05/21 Registro: 2021-E-RE-5207. Solicitante: **C.P. CALLE**

JUANA QUILEZ Nº2 A-B-C-D-E

- 21.- Fecha: 06/05/21 Registro: 2021-E-RE-5291. Solicitante: **CDAD PROP DE LA CIUDAD RESIDENCIAL EL CLAVIN**
- 22.- Fecha: 10/05/21 Registro: 2021-E-RE-5427. Solicitante: **CP BLOQUE 7 C CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA DE GUADALAJARA**
- 23.- Fecha: 11/05/21 Registro: 2021-E-RE-5489. Solicitante: **CDAD PROP DEL PORTAL N 24 DE LA CALLE MEDRANO DE MIGUEL DE GUADALAJARA**
- 24.- Fecha: 11/05/21 Registro: 2021-E-RE-5493. Solicitante: **CDAD PROP CALLE CIFUENTES N 39 Y CALLE GENERAL MEDRANO DE MIGUEL 10**
- 25.- Fecha: 11/05/21 Registro: 2021-E-RE-5494. Solicitante: **C.P. EDIFICIO LA RONDA**
- 26.- Fecha: 11/05/21 Registro: 2021-E-RE-5495. Solicitante: **C.P. CONSTITUCIÓN 14**
- 27.- Fecha: 11/05/21 Registro: 2021-E-RE-5499. Solicitante: **CDAD PROP PORTAL N 28 CALLE CIFUENTES**
- 28.- Fecha: 11/05/21 Registro: 2021-E-RE-5501. Solicitante: **C.P. CIFUENTES 50**
- 29.- Fecha: 11/05/21 Registro: 2021-E-RE-5504. Solicitante: **C.P. CIFUENTES 34**
- 30.- Fecha: 11/05/21 Registro: 2021-E-RE-5505. Solicitante: **C.P. LUIS IBARRA LANDETE 33**
- 31.- Fecha: 11/05/21 Registro: 2021-E-RE-5507. Solicitante: **C.P. AVENIDA DEL EJERCITO 9H**
- 32.- Fecha: 11/05/21 Registro: 2021-E-RE-5508. Solicitante: **C.P. GENERAL MEDRANO DE MIGUEL 28**
- 33.- Fecha: 11/05/21 Registro: 2021-E-RE-5518. Solicitante: **CP CASA 30 LAYNA SERRANO**
- 34.- Fecha: 11/05/21 Registro: 2021-E-RE-5526. Solicitante: **CMDAD PROPIETARIOS SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**
- 35.- Fecha: 12/05/21 Registro: 2021-E-RE-5544. Solicitante: **RESIDENCIAL COVADONGA**
- 36.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5624. Solicitante: **CDAD PROP ALCALÁ DE HENARES 10**
- 37.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5625. Solicitante: **CDAD PROP LAS CAÑAS**
- 38.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5629. Solicitante: **CDAD PROP DE LA CL FEDERICO GARCIA LORCA 12A DE GUADALAJARA**
- 39.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5632. Solicitante: **CDAD PROP PARCELA BLOQUES EB**
- 40.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5634. Solicitante: **CDAD PROP AVD. ALCORLO 4,6,8 Y 10 MANZANA C-1**
- 41.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5636. Solicitante: **CDAD PROP PORTALES:CL TOLEDO 40-A,B,C Y CLDR.LAYNA SERRANO NÚMEROS 34-A.B.C**

- 42.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5641. Solicitante: **CDAD PROP AVDA. EL ATANCE 5 7 Y 9MANZANA C-3**
- 43.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5642. Solicitante: **CDAD PROP AV. SALINERA, 10**
- 44.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5643. Solicitante: **CDAD PROP CL LA BARCA 3 Y 5 Y AVDA ATANCE 11,13Y 15**
- 45.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5648. Solicitante: **COMUNIDAD DE VECINOS CUESTA DE HITA TORRE 12**
- 46.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5651. Solicitante: **CDAD PROP RIO ALIENDRE,2**
- 47.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5652. Solicitante: **CDAD.VECINOS CUESTA DE HITA 24**
- 48.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5654. Solicitante: **CDAD PROP CL LAGUNA CHICA 1,3 Y 5**
- 49.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5708. Solicitante: **CDAD PROP POLIGONO RESIDENCIAL EL BALCONCILLO TERCERA FASE**
- 50.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5678. Solicitante: **CDAD PROP PORTAL NUMERO 5 CL ALCALÁ HENARES**
- 51.- Fecha: 14/05/21 Registro: 2021-E-RE-5738. Solicitante: **CP LOS MANANTIALES 10**
- 52.- Fecha: 14/05/21 Registro: 2021-E-RE-5752. Solicitante: **CDAD PROP PORTAL 44 CALLE CIFUENTES**
- 53.- Fecha: 17/05/21 Registro: 2021-E-RE-5779. Solicitante: **C.P C CONSTITUCIÓN 33 AL 39**
- 54.- Fecha: 17/05/21 Registro: 2021-E-RE-5780. Solicitante: **C.P. JULIÁN BESTEIRO 10 Y JUAN RAMÓN JIMENEZ 357 EL PUENTE**
- 55.- Fecha: 17/05/21 Registro: 2021-E-RE-5781 / 2021-E-RE-5782. Solicitante: **C.P IBARRA 3**
- 56.- Fecha: 17/05/21 Registro: 2021-E-RE-5818. Solicitante: **CDAD. PROP. CL CONSTITUCIÓN BLOQUE 5 AL 13**
- 57.- Fecha: 18/05/21 Registro: 2021-E-RE-5894. Solicitante: **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONSTITUCIÓN 4 AL12**
- 58.- Fecha: 13/05/21 Registro: 2021-E-RE-5622. Solicitante: **MANCOMUNIDAD-COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. SALINERA 6 A-B-C-D-E-F-G-H-I-J**
- 59.- Fecha: 20/05/21 Registro: 2021-E-RE-6061. Solicitante: **PARROQUIA SAN DIEGO DE ALCALÁ DE GUADALAJARA**

Instruidos los expedientes individuales conforme a las bases reguladoras del procedimiento y normativa de aplicación, a la vista de todas las solicitudes y del resto de documentación aportada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder subvención económica a los beneficiarios que se

relacionan y con el detalle que a continuación se expresa, por entender que las solicitudes son conformes al objeto de la convocatoria y cumplen los requisitos materiales y formales exigibles y que los solicitantes cumplen, igualmente, las condiciones para ser beneficiarios, todo ello conforme a los informes de los servicios municipales que obran en el expediente:

Solicitud 1 . *Solicitante:* **Cdad. Prop. Cl Laguna chica 7 - 9 – 11**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Laguna chica 7 - 9 – 11, Poda de setos, mantenimiento y recorte de arbustos, mantenimiento y recorte de plantas aromáticas, mantenimiento y recorte de rosales, Tratamiento de fitosanitarios, desbroce de malas hierbas, abono de temporada y control de riego.

Presupuesto: 1.620,00 €

Presupuesto subvencionable: 1.620,00 €

Puntuación total: 32,46

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,24 --- A3: 7,22 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **972,00 €**

Solicitud 2 . *Solicitante:* **CDAD PROP La Barca 7-9-11**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle La Barca 7-9-11, Poda de setos, mantenimiento y recorte de arbustos, mantenimiento y recorte de plantas aromáticas, mantenimiento y recorte de rosales, Tratamiento de fitosanitarios, desbroce de malas hierbas, abono de temporada y control de riego.

Presupuesto: 380,00 €

Presupuesto subvencionable: 380,00 €

Puntuación total: 30,57

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,16 --- A3: 5,41 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **228,00 €**

Solicitud 3 . *Solicitante:* **Cdad. Prop. Av. Castilla 18 G**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Avenida de Castilla 18 G, Poda de setos, mantenimiento y recorte de arbustos, mantenimiento y recorte de plantas aromáticas, mantenimiento y recorte de rosales, Tratamiento de fitosanitarios, desbroce de malas hierbas, abono de temporada y control de riego.

Presupuesto: 300,00 €

Presupuesto subvencionable: 300,00 €

Puntuación total: 30,08

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,03 --- A3: 5,04 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **180,00 €**

Solicitud 4 . *Solicitante:* **Cdad. Prop. Av. Castilla 14 A**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Layna Serrano 14, Desbroce y siega

de las malas hierbas y tratamientos fitosanitarios.

Presupuesto: 220,00 €

Presupuesto subvencionable: 220,00 €

Puntuación total: 30,36

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,04 --- A3: 5,32 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **132,00 €**

Solicitud 5 . *Solicitante:* **Cdad. Prop. General Vives Camino 5A**

Objeto: Mantenimiento de jardines, General Vives Camino 5, Poda de setos, mantenimiento y recorte de arbustos, mantenimiento y recorte de plantas aromáticas, mantenimiento y recorte de rosales, Tratamiento de fitosanitarios, desbroce de malas hierbas, abono de temporada y control de riego.

Presupuesto: 2.471,87 €

Presupuesto subvencionable: 2.471,87 €

Puntuación total: 32,84

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,9 --- A3: 6,94 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.227,54 €**

Solicitud 6 . *Solicitante:* **C.P. Avenida de Castilla, 18F**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Doctor Layna Serrano y Avenida de Castilla 18F, Labores de mantenimiento mensual, limpieza, riego, poda, renovación de plantas y tratamientos fitosanitarios.

Presupuesto: 953,21 €

Presupuesto subvencionable: 953,21 €

Puntuación total: 31,17

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,06 --- A3: 5,1 --- B1: 1 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **571,93 €**

Solicitud 7 . *Solicitante:* **C.P CL ANTONIO BUERO VALLEJO 11-13-15-17**

Objeto: Mantenimiento de jardines, CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO 11-13-15-17, Desbroce y siega de malas hierbas y tratamiento fitosanitario.

Presupuesto: 630,00 €

Presupuesto subvencionable: 630,00 €

Puntuación total: 35,91

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,75 --- A3: 10,16 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **378,00 €**

Solicitud 8 . *Solicitante:* **C.P. Sacedón 1**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Sacedón 1, Laboras de

mantenimiento mensual, limpieza, riego, poda, renovación de plantas y tratamientos fitosanitarios.

Presupuesto: 1.315,20 €

Presupuesto subvencionable: 1.315,20 €

Puntuación total: 30,6

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,13 --- A3: 5,47 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **789,12 €**

Solicitud 9 . *Solicitante:* **C.P. Laguna de Taravilla 2 a 8**

Objeto: Labores de mantenimiento mensual. Riego, poda, limpieza, renovación de planta y tratamiento fitosanitario, Calle Laguna de Taravilla 2 a 8, Limpieza, riego, poda y tratamientos Fitosanitarios.

Presupuesto: 3.040,00 €

Presupuesto subvencionable: 3.040,00 €

Puntuación total: 30,79

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,29 --- A3: 5,5 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.150,70 €**

Solicitud 10 . *Solicitante:* **C.P. ALCALÁ DE HENARES 2-4-6**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Alcalá de Henares 2-4-6, En la actualidad la empresa que realiza el mantenimiento de las zonas verdes propiedad de la comunidad es GRUPO VALERO, la cual se encarga de su riego, poda, tala, abono, reposición y mantenimiento en general.

Presupuesto: 3.170,75 €

Presupuesto subvencionable: 3.170,75 €

Puntuación total: 31,79

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,15 --- A3: 6,64 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.188,05 €**

Solicitud 11 . *Solicitante:* **CDAD PROP PORTAL 25 C CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Cardenal González de Mendoza 25; siega de césped y limpieza de hojas y basura quincenal.

Presupuesto: 929,39 €

Presupuesto subvencionable: 929,39 €

Puntuación total: 30,35

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,28 --- A3: 5,07 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **557,63 €**

Solicitud 12 . *Solicitante:* **CDAD PROP AVDA CASTILLA 18 C**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Avenida de Castilla 18 C, Tienen un contrato con una empresa que se encarga del mantenimiento de las zonas verdes de uso común.

Presupuesto: 1.144,44 €

Presupuesto subvencionable: 1.144,44 €

Puntuación total: 30,14

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,07 --- A3: 5,07 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **686,66 €**

Solicitud 13 . *Solicitante:* **C.P. PLAZA DE BAILEN Nº4 A-B-C-D-E-F**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Vicente Aleixandre, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ZONA AJARDINADA DE LA COMUNIDAD.
TRABAJOS DE:PODA,CORTAR CÉSPED, REPOSICIÓN DE ARBUSTOS, REPOSICIÓN DE ZONAS DE CÉSPED (RESEMBRADO), REPOSICIÓN DE ZONA AJARDINADA CON PLANTAS FLORALES

Presupuesto: 589,93 €

Presupuesto subvencionable: 589,93 €

Puntuación total: 32,48

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,11 --- A3: 7,37 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **353,96 €**

Solicitud 14 . *Solicitante:* **C.P. CL NUEVO ALAMIN TORRE Nº 9**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle del Nuevo Alamín 5, Mantenimiento y conservación de la zona ajardinada de la comunidad y se realizan los trabajos de:
Poda de setos, cortar césped,reposición de arbustos, de zonas de césped (resembrado) y de zona ajardinada con plantas florales.

Presupuesto: 2.200,00 €

Presupuesto subvencionable: 2.200,00 €

Puntuación total: 30,54

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,07 --- A3: 5,47 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.141,45 €**

Solicitud 15 . *Solicitante:* **C.P. CL ZARAGOZA Nº 23**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Zaragoza 23, Mantenimiento y conservación de la zona ajardinada de la comunidad y se realizan los trabajos de: poda de setos, cortar césped,reposición de arbustos, de zonas de césped (resembrado) y de zona ajardinada con plantas florales.

Presupuesto: 5.186,17 €

Presupuesto subvencionable: 5.186,17 €

Puntuación total: 32,38

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,77 --- A3: 6,61 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.210,23 €**

Solicitud 16 . *Solicitante:* **C.P. CL CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA Nº 5**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Cardenal González de Mendoza 5, Mantenimiento y conservación de la zona ajardinada de la comunidad. Se realizan los trabajos de poda de setos, cortar césped, reposición de arbustos, zonas de césped (resembrado) y de zona ajardinada con plantas florales

Presupuesto: 1.815,00 €

Presupuesto subvencionable: 1.815,00 €

Puntuación total: 30,08

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,1 --- A3: 4,98 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.089,00 €**

Solicitud 17 . *Solicitante:* **C.P. CL CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA Nº 3**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Cardenal González de Mendoza 3, Mantenimiento y conservación de la zona ajardinada de la comunidad. Se realiza los trabajos de poda de setos, cortar césped, reposición de arbustos, de zonas de césped (resembrado) y de zona ajardinada con plantas florales.

Presupuesto: 1.320,00 €

Presupuesto subvencionable: 1.320,00 €

Puntuación total: 30,38

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,4 --- A3: 4,98 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **792,00 €**

Solicitud 18 . *Solicitante:* **C.P. CL CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA Nº 27**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Cardenal González de Mendoza 27, Mantenimiento y conservación de la zona ajardinada de la comunidad, trabajos de poda de setos, cortar césped, reposición de arbustos, zonas de césped (resembrado) y zona ajardinada con plantas florales

Presupuesto: 1.947,55 €

Presupuesto subvencionable: 1.947,55 €

Puntuación total: 30,38

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,28 --- A3: 5,1 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.135,62 €**

Solicitud 19 . *Solicitante:* **C.P. CL NUEVO ALAMÍN TORRE Nº 11**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Cuesta de Hita 16, Mantenimiento y conservación de la zona ajardinada de la comunidad, trabajos de poda de setos, cortar césped, reposición de arbustos, de zonas de césped (resembrado) y zonas ajardinadas de plantas florales

Presupuesto: 2.200,00 €

Presupuesto subvencionable: 2.200,00 €

Puntuación total: 30,62

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,15 --- A3: 5,47 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.144,47 €**

Solicitud 20 . *Solicitante:* **C.P. CALLE JUANA QUILEZ Nº2 A-B-C-D-E**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Juana Quilez 2, Mantenimiento y control del riego, siega y mantenimiento del césped, poda de arbustos, afilado de cuchillas, sustitución de elementos estropeados.

Presupuesto: 2.200,00 €

Presupuesto subvencionable: 2.200,00 €

Puntuación total: 31,14

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,27 --- A3: 5,87 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.164,00 €**

Solicitud 21 . *Solicitante:* **CDAD PROP DE LA CIUDAD RESIDENCIAL EL CLAVIN**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Urbanización El Clavín, Conservación de los jardines y mantenimiento y limpieza de los viales.

Presupuesto: 18.715,24 €

Presupuesto subvencionable: 18.715,24 €

Puntuación total: 42,03

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,54 --- A3: 12,49 --- B1: 4 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.570,99 €**

Solicitud 22 . *Solicitante:* **CP BLOQUE 7 C CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA DE GUADALAJARA**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Cardenal González de Mendoza 7, Mantenimiento de jardín: corta de césped, arreglo de setos, poda de olivos y rosales, desbroce de malas hierbas, control de riego automático y limpieza. El importe total ha sido calculado incluyendo la tala de un pie de sauce. De no obtenerse licencia para la tala (EE. 10604/2021) se recalculará el importe concedido descontando el presupuesto de la tala del presupuesto total de las actuaciones.

Presupuesto: 2.425,35 €

Presupuesto subvencionable: 2.425,35 €

Puntuación total: 30,55

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,6 --- A3: 4,95 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.141,85 €**

Solicitud 23 . *Solicitante:* **CDAD PROP DEL PORTAL N 24 DE LA CALLE MEDRANO DE MIGUEL DE GUADALAJARA**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Medrano de Miguel 22-24, Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto: 2.217,82 €

Presupuesto subvencionable: 2.217,82 €

Puntuación total: 32,55

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 4,05 --- A3: 5,5 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.216,77 €**

Solicitud 24 . *Solicitante:* **CDAD PROP CALLE CIFUENTES N 39 Y CALLE GENERAL MEDRANO DE MIGUEL 10**

Objeto: Mantenimiento de jardines, CALLE CIFUENTES 39 , Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto: 885,83 €

Presupuesto subvencionable: 885,83 €

Puntuación total: 30,94

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,2 --- A3: 5,75 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **531,50 €**

Solicitud 25 . *Solicitante:* **C.P. EDIFICIO LA RONDA**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Cáceres, Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto: 1.048,00 €

Presupuesto subvencionable: 1.048,00 €

Puntuación total: 33,89

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 3,45 --- A3: 7,43 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **628,80 €**

Solicitud 26 . *Solicitante:* **C.P. CONSTITUCIÓN 14**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Constitución 14, Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto: 1.330,00 €

Presupuesto subvencionable: 1.330,00 €

Puntuación total: 30,58

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,66 --- A3: 4,92 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **798,00 €**

Solicitud 27 . *Solicitante:* **CDAD PROP PORTAL N 28 CALLE CIFUENTES**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Cifuentes 38, Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto: 1.272,70 €

Presupuesto subvencionable: 1.272,70 €

Puntuación total: 30,1

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,21 --- A3: 4,89 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **763,62 €**

Solicitud 28 . *Solicitante:* **C.P. CIFUENTES 50**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Cifuentes 50, Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto: 2.515,48 €

Presupuesto subvencionable: 2.515,48 €

Puntuación total: 30,58

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,66 --- A3: 4,92 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.142,81 €**

Solicitud 29 . *Solicitante:* **C.P. CIFUENTES 34**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Cifuentes 34, Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto: 2.277,00 €

Presupuesto subvencionable: 2.277,00 €

Puntuación total: 30,12

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,2 --- A3: 4,92 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.125,84 €**

Solicitud 30 . *Solicitante:* **C.P. LUIS IBARRA LANDETE 33**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Luis Ibarra Landete 33, Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto: 220,00 €

Presupuesto subvencionable: 220,00 €

Puntuación total: 29,52

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,27 --- A3: 4,25 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 ---

B4: 0

Importe concedido: **132,00 €**

Solicitud 31 . *Solicitante:* **C.P. AVENIDA DEL EJERCITO 9H**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Avenida del Ejército 9, Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto: 1.363,67 €

Presupuesto subvencionable: 1.363,67 €

Puntuación total: 31

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 3,24 --- A3: 4,77 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **818,20 €**

Solicitud 32 . *Solicitante:* **C.P. GENERAL MEDRANO DE MIGUEL 28**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Constitución – Calle General Medrano de Miguel 28, Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto: 2.192,41 €

Presupuesto subvencionable: 2.192,41 €

Puntuación total: 31,5

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 3,03 --- A3: 5,47 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.177,22 €**

Solicitud 33 . *Solicitante:* **CP CASA 30 LAYNA SERRANO**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Doctor Layna Serrano 30, Conservación y mantenimiento de sus zonas urbanas de titularidad privada que están destinadas a uso público

Presupuesto: 2.661,21 €

Presupuesto subvencionable: 2.661,21 €

Puntuación total: 30,83

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,78 --- A3: 5,04 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.152,16 €**

Solicitud 34 . *Solicitante:* **CMDAD PROPIETARIOS SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calles Jara, Romero, Salvia y Marcelino Martín, Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto: 4.897,64 €

Presupuesto subvencionable: 4.897,64 €

Puntuación total: 31,1

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,9 --- A3: 5,2 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.162,31 €**

Solicitud 36 . *Solicitante:* **CDAD PROP ALCALA DE HENARES 10**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Alcalá de Henares 10, Poda de árboles, tratamiento herbicida, limpieza de hojas y papeles, retirada de la poda y reposición de plantas y árboles.

Presupuesto: 2.740,00 €

Presupuesto subvencionable: 2.740,00 €

Puntuación total: 29,53

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,1 --- A3: 4,43 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.103,72 €**

Solicitud 37 . *Solicitante:* **CDAD PROP LAS CAÑAS**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle La Colmenilla, Poda ornamental y desbroce, tratamiento herbicida, limpieza de hojas y papeles y reposición de plantas y árboles.

Presupuesto: 1.100,00 €

Presupuesto subvencionable: 1.100,00 €

Puntuación total: 33,43

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 3,15 --- A3: 7,28 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **660,00 €**

Solicitud 38 . *Solicitante:* **CDAD PROP DE LA CL FEDERICO GARCIA LORCA 12ADE GUADALAJARA**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Federico García Lorca esquina calle Perdices, Poda ornamental y desbroce, tratamiento herbicida, limpieza de hojas y papeles y reposición de plantas y árboles.

Presupuesto: 1.300,00 €

Presupuesto subvencionable: 1.300,00 €

Puntuación total: 29,47

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,11 --- A3: 4,37 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **780,00 €**

Solicitud 39 . *Solicitante:* **CDAD PROP PARCELA BLOQUES EB**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Cañas, Prado y Malvarrosa, Poda ornamental y desbroce, tratamiento herbicida, limpieza de hojas y papeles y reposición de plantas y árboles.

Presupuesto: 1.740,00 €

Presupuesto subvencionable: 1.740,00 €

Puntuación total: 31,8

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 3,08 --- A3: 5,72 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.044,00 €**

Solicitud 40 . *Solicitante:* **CDAD PROP AVD.ALCORLO 4,6,8 Y 10 MANZANA C-1**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Avenida de Alcorlo 6-8-10, Limpieza y barrido de la fachada, mantenimiento y control del sistema de riego, siega del césped, poda, tratamiento herbicida, afilado de cuchillas y sustitución de elementos estropeados.

Presupuesto: 4.200,00 €

Presupuesto subvencionable: 4.200,00 €

Puntuación total: 31,55

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,71 --- A3: 5,84 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.179,30 €**

Solicitud 41 . *Solicitante:* **CDAD PROP PORTALES:CL TOLEDO 40-A,B,C Y CL DR.LAYNA SERRANO NÚMEROS 34-A.B.C**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Toledo – Calle Layna Serrano, Cuidado del césped, riego, poda, tratamiento herbicida, afilado de cuchillas y sustitución de elementos estropeados.

Presupuesto: 4.500,00 €

Presupuesto subvencionable: 4.500,00 €

Puntuación total: 33,42

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,41 --- A3: 8,02 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.249,22 €**

Solicitud 42 . *Solicitante:* **CDAD PROP AVDA. EL ATANCE 5 7 Y 9 MANZANA C-3**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Avenida del Atance 5-7-9, Poda y recorte de árboles, retirada de los restos de poda, vaciado de papeleras, limpieza de aceras.
Solicitan también reparación de baldosas en la acera.

Presupuesto: 1.100,00 €

Presupuesto subvencionable: 1.100,00 €

Puntuación total: 30,14

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,04 --- A3: 5,1 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **660,00 €**

Solicitud 43 . *Solicitante:* **CDAD PROP AV. SALINERA, 10**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Avenida de la Salinera , Limpieza de la zona trasera y delantera, poda y recorte de arbustos y recogida y retirada de residuos.

Presupuesto: 500,00 €

Presupuesto subvencionable: 500,00 €

Puntuación total: 30,44

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,24 --- A3: 5,2 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **300,00 €**

Solicitud 44 . *Solicitante:* **CDAD PROP CL LA BARCA 3 Y 5 Y AVDA ATANCE 11,13Y 15**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle de la Barca 3-5, Poda ornamental, extender grava decorativa, tratamiento herbicida, mantenimiento del riego, retirada de poda y malas hierbas y reposición de plantas y árboles.

Presupuesto: 4.500,00 €

Presupuesto subvencionable: 4.500,00 €

Puntuación total: 33,17

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 3,72 --- A3: 6,45 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.239,85 €**

Solicitud 45 . *Solicitante:* **COMUNIDAD DE VECINOS CUESTA DE HITA TORRE 12**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Cuesta de Hita, Cuidado de césped, recogida de papeles, podas necesarias, renovación del césped y plantas, mantenimiento del riego, tratamiento herbicida, afilado de cuchillas y sustitución de elementos estropeados.

Presupuesto: 2.700,00 €

Presupuesto subvencionable: 2.700,00 €

Puntuación total: 30,45

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,04 --- A3: 5,41 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.138,01 €**

Solicitud 47 . *Solicitante:* **CDAD.VECINOS CUESTA DE HITA 24**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Cuesta de Hita 24, Mantenimiento y limpieza de zonas verdes, poda de árboles y arbustos, aplicación de productos fitosanitarios y mantenimiento del sistema de riego.

Presupuesto: 1.400,00 €

Presupuesto subvencionable: 1.400,00 €

Puntuación total: 32,16

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,46 --- A3: 6,7 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **840,00 €**

Solicitud 48 . *Solicitante:* **CDAD PROP CL LAGUNA CHICA 1,3 Y 5**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Laguna Chica 1-3-5, Poda, tratamiento herbicida, limpieza de hojas y papeles, retirada de poda y malas hierbas y reposición de plantas y árboles.

Presupuesto: 1.900,00 €

Presupuesto subvencionable: 1.900,00 €

Puntuación total: 32,36

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,14 --- A3: 7,22 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.140,00 €**

Solicitud 49 . *Solicitante:* **CDAD PROP POLIGONO RESIDENCIAL EL BALCONCILLO TERCERA FASE**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Ramón de Garciasol, Calle Romero, Calle Salvador Allende y Calle Marcelino Martín, Recortar setos, desbrozar hierbas y retirada de las mismas y limpieza de la comunidad.

Presupuesto: 1.935,00 €

Presupuesto subvencionable: 1.935,00 €

Puntuación total: 33,01

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 3,81 --- A3: 6,21 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.161,00 €**

Solicitud 50 . *Solicitante:* **CDAD PROP PORTAL NUMERO 5 CL ALCALÁ HENARES**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Alcalá de Henares 5, Limpieza, riego, corte de césped y aligustre, poda y riego de rosales, resiembra, abonado de césped, limpieza de hojas y otros residuos, mantenimiento de tuberías de riego y siembra y mantenimiento de césped.

Presupuesto: 1.115,40 €

Presupuesto subvencionable: 1.115,40 €

Puntuación total: 29,59

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,1 --- A3: 4,49 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **669,24 €**

Solicitud 51 . *Solicitante:* **CP LOS MANANTIALES 10**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Carabaña 14, Poda de árboles y retirada de restos de poda. El presupuesto base subvencionable ha sido calculado excluyendo la tala de un pino, actuación sujeta a licencia municipal que se está tramitando en el EE. 10904/2021.

Presupuesto: 1.232,00 €

Presupuesto subvencionable: 832,00 €

Puntuación total: 29,7

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,09 --- A3: 4,61 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **499,20 €**

Solicitud 52 . *Solicitante:* **CDAD PROP PORTAL 44 CALLE CIFUENTES**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Cifuentes 44, Recorte de setos, desbroce, retirada de objetos, poda de árboles y arbustos y limpieza de las calles.

Presupuesto: 1.190,00 €

Presupuesto subvencionable: 1.190,00 €

Puntuación total: 30,12

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,2 --- A3: 4,92 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **714,00 €**

Solicitud 53 . *Solicitante:* **C.P C CONSTITUCION 33 AL 39**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Avenida del Ejército – Calle Constitución, Riego, siega de césped, poda y recorte de setos, rastrillado, desbroce, barrido de hojas, conservación del trazado y los setos, poda del arbolado.

Presupuesto: 7.043,00 €

Presupuesto subvencionable: 7.043,00 €

Puntuación total: 38,78

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 5 --- A3: 10,78 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.449,26 €**

Solicitud 54 . *Solicitante:* **C.P. JULIAN BESTEIRO 10 Y JUAN RAMON JIMNEZ 357 EL PUENTE**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Julián Besteiro – Calle juan Ramón Jiménez, Riego manual y programado, siegas según necesidad, abonado, recebado y aireación, desbroce y control de malas hierbas, entrecavado de zonas terrizas, tratamiento fitosanitario.

Presupuesto: 719,65 €

Presupuesto subvencionable: 719,65 €

Puntuación total: 35,69

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,44 --- A3: 10,25 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **431,79 €**

Solicitud 55 . *Solicitante:* **C.P IBARRA 3**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle General Vives Camino, Poda de los árboles y arbustos y reposición de mantillo.

Presupuesto: 352,56 €

Presupuesto subvencionable: 352,56 €

Puntuación total: 34,88

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 4,94 --- A3: 6,94 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **211,54 €**

Solicitud 56 . *Solicitante:* **CDAD. PROP. CL CONSTITUCIÓN BLOQUE 5 AL 13**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Constitución del 5 al 13, Conservación y mantenimiento de las zonas ajardinadas

Presupuesto: 4.236,00 €

Presupuesto subvencionable: 4.236,00 €

Puntuación total: 33,12

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,13 --- A3: 7,99 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.237,81 €**

Solicitud 57 . *Solicitante:* **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONSTITUCIÓN 4 AL12**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle Constitución 4-12, Mantenimiento y conservación de zonas verdes (jardines) de titularidad privada y uso público que suponen un 62,40% de la superficie indicada en la solicitud. Se excluye la zona de aparcamiento.

Presupuesto: 12.140,00 €

Presupuesto subvencionable: 7.575,23 €

Puntuación total: 34,59

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,69 --- A3: 7,89 --- B1: 1 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.292,75 €**

Solicitud 58 . *Solicitante:* **MANCOMUNIDAD-COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. SALINERA 6 A-B-C-D-E-F-G-H-I-J**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Avenida de la Salinera 6, Limpieza y mantenimiento de zonas verdes, siega del césped, poda de árboles, recorte de arbustos, aplicación de abonos y productos fitosanitarios, desbroce, retirada de poda, vaciado de papeleras y limpieza de acera.

Presupuesto: 2.700,00 €

Presupuesto subvencionable: 2.700,00 €

Puntuación total: 41,33

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 3,91 --- A3: 14,42 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **1.544,87 €**

Segundo.- Recordar a los beneficiarios los siguientes aspectos de la convocatoria (apartado 14) y la normativa de aplicación al régimen de subvenciones:

Plazo: El plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será de un mes desde la finalización de las actividades subvencionadas y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2021.

Forma: No se reconocerá obligación ni se ordenará pago por cantidades superiores al 60% del importe total justificado, dentro del límite del importe concedido. La falta o insuficiencia de justificación conllevará la declaración de la pérdida total o parcial del cobro de la subvención.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

El personal municipal encargado de la supervisión de los proyectos podrá recabar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como supervisar el desarrollo y puesta en marcha de las distintas actividades.

Para justificar la subvención será necesario presentar, por medios electrónicos en el caso de ser sujetos obligados conforme al art. 14.2. de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

a.- Modelo normalizado 1152.-

- Declaración para la justificación de subvenciones concedidas para el mantenimiento y conservación de zonas urbanas de titularidad privada destinadas al uso público, correctamente cumplimentada.

b.- Documentación económica.-

- Cuenta justificativa del coste total del proyecto subvencionado que consistirán en una relación numerada en la que habrán de constar los siguientes datos: Acreedor, NIF, Número de la factura, Fecha de emisión, Concepto, Base (sin IVA), Importe total (con IVA), Medio de pago, Fecha de pago, Suma de la cantidad total justificada.
- A la anterior relación se incorporará la siguiente declaración:“Son ciertos los datos consignados en la presente justificación y la documentación remitida proviene de la digitalización de las facturas y justificantes de pago originales que tiene en su poder. El firmante se responsabiliza de estos hechos comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, mediante la aportación de los originales, cuando se le requiera para ello. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades, en su

caso, adelantadas, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal."

- Facturas y justificantes de pago que habrán de digitalizarse y presentarse como anexo a la cuenta justificativa. La justificación suficiente del pago, conforme a la Ordenanza municipal, se realizará mediante presentación de transferencia bancaria correspondiente al gasto justificado, salvo aquellos gastos por importe inferior a 500,00 euros, donde podrá consistir en la consignación sobre la propia factura de la expresión "pagado".
- Las facturas originales serán presentadas en el Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento para su cotejo y estampillado. Los beneficiarios tendrán la obligación de tener depositadas en su sede las facturas originales durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas correspondientes.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación y acreditación de su importe y procedencia, o en su caso certificado de que no se han obtenido otros ingresos de cualquier tipo que hayan financiado la actividad subvencionada, cumplimentando correctamente el modelo 1152.

c.- Documentación acreditativa de las actuaciones:

- Para expedientes con presupuesto de más de 6000 euros, Memoria descriptiva de los trabajos realizados.
- Documentación justificativa de los nuevos empleos generados con la subvención, según se haya indicado en el punto B.4 de los criterios de valoración de la Solicitud
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere por proveedor las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar y aportar en la justificación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

d.- Documentación justificativa de reintegros

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes de la subvención obtenida no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e.- Documentación para efectuar el pago

- El Modelo 1028 -apertura o modificación de ficha de tercero- si no consta en el Ayuntamiento, habrá de presentarse en el modelo establecido por la Tesorería Municipal y dirigido a ese Departamento.
- La presentación de la justificación de la subvención habrá de realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Los sujetos incluidos en el artículo 14.2. estarán obligados a realizarla a través de medios electrónicos.

Tercero.- Denegar las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se exponen:

Solicitud 35 . *Solicitante:* **RESIDENCIAL COVADONGA**

Objeto: Acciones de mantenimiento y conservación , reparaciones y alumbrado de una calle privada que da acceso a las 22 viviendas, pero con entrada y salida desde calle pública., 0, Objeto NO subvencionable: Solicitan subvención para conservación, reparaciones y alumbrado de una calle privada. No hay jardines o zonas verdes.

Presupuesto: 1.948,80 €

Presupuesto subvencionable: 0,00 €

Puntuación total: 0

Desglose: A1: 0 --- A2: 0 --- A3: 0 --- A3: 0 --- B1: 0 --- B2: 0 --- B3: 0 --- B4: 0

Importe concedido: **0,00 €**

Solicitud 46 . *Solicitante:* **CDAD PROP RIO ALIENDRE,2**

Objeto: Mantenimiento de jardines, Calle río Aliendre y río Vindel, Objeto NO subvencionable: Solicitan subvención para alumbrado y plagas

Presupuesto: 1.500,00 €

Presupuesto subvencionable: 0,00 €

Puntuación total: 30,84

Desglose: A1: 5 --- A2: 8 --- A3: 2,71 --- A3: 5,13 --- B1: 0 --- B2: 5 --- B3: 5 --- B4: 0

Importe concedido: **0,00 €**

Cuarto.- Inadmitir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se exponen:

Solicitud 59 . Solicitante: PARROQUIA SAN DIEGO DE ALCALÁ DE GUADALAJARA

Objeto: 0, 0, Extemporánea

Presupuesto: 0,00 €

Presupuesto subvencionable: 0,00 €

Puntuación total: 0

Desglose: A1: 0 --- A2: 0 --- A3: 0 --- A3: 0 --- B1: 0 --- B2: 0 --- B3: 0 --- B4: 0

Importe concedido: **0,00 €**

9.- EXPEDIENTE 8102/2021. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS ESPECÍFICAS O DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO 2º TRIMESTRE 2021.

Visto el expediente 8102/2021 con Asunto: "Subvenciones de promoción deportiva - Convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara que financien actividades deportivas específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la programación ordinaria anual" y en base al acta de la Comisión de Valoración reunida el 22 de julio de 2021 en el Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián a las 12 horas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder la subvención por las cantidades que se detallan en la siguiente tabla, conforme a la propuesta de la comisión de valoración tras el examen de las solicitudes presentadas dentro del segundo trimestre de 2021 y la documentación que se encuentra en los expedientes relacionados.

TERCERO	CONCESIÓN
CD CIUDAD DE GUADALAJARA F.S	684,00 €
ASOCIACIÓN DE DONANTES DE SANGRE DE GUADALAJARA	600,00 €
CD GUADALAJARA BASKET	2.200,00 €
CD STINGS GUADALAJARA FOOTBALL	1.092,80 €
CD RUGBY GUADALAJARA	4.720,00 €

Segundo.- Denegar las siguientes solicitudes por el motivo que consta en la tabla:

TERCERO	MOTIVO DENEGACIÓN
CD CLUB ATLÉTICO GUADALAJARA	No estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Tercero.- Disponer del crédito y reconocer la obligación derivada de la concesión anterior con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, por las cuantías individualizadas recogidas en apartado primero.

Cuarto.- Ordenar el pago de la subvención quedando pendiente la justificación de la cantidad concedida en el plazo máximo de un mes tras la resolución de adjudicación, conforme a la base 13ª de las bases de la convocatoria.

10.- EXPEDIENTE 7033/2021. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS DIRIGIDA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES

DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DURANTE EL CURSO 2021-2022.

Vista la propuesta de D.ª María Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, Ciencia y Transición Ecológica, una vez estudiadas las solicitudes presentas al amparo de las Bases de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigida a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del municipio de Guadalajara durante el curso 2021/2022, publicadas en el Boletín de la Provincia de Guadalajara número 105 de fecha 2 de junio de 2021.

Visto que en el presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2021 se han consignado 20.000 € en la aplicación presupuestaria 3260.48900 OTRAS TRANSF. CTES. ASOCIACIONES MADRES Y PADRES ALUMNOS figurando referencia al mismo en la propia convocatoria y que consta la oportuna retención de crédito en el Expediente.

Visto el Informe Técnico, las decisiones adoptadas en la Comisión de Valoración celebrada el día 29 de julio de 2021 y la documentación que obra en el expediente electrónico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Resolver la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigida a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del municipio de Guadalajara durante el curso 2021/2022, concediendo las ayudas que se recogen en el Anexo I, por el importe que para cada uno de ellos se especifica, por cumplir los mismos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de la concesión anterior con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, por las cuantías individualizadas recogidas en el Anexo I, y que suman un total de 18.682,03 euros.

Tercero.- Ordenar su pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio a cada asociación de madres y padres.

Cuarto.- Tener por desistidos los solicitantes que se relacionan en el Anexo II, toda vez que los mismos no han procedido a subsanar su solicitud en el plazo otorgado al efecto.

Quinto.- Ordenar la notificación de la presente resolución en los términos establecidos en la convocatoria.

ANEXO I. Solicitudes concedidas

NOMBRE/ACTIVIDADES	N.º PARTICIPANTES	N.º HORAS	COSTE	CONCEDIDO
AMPA LAS LOMAS – ESTRELLA ORTIZ				**1.343,68 €**
Taller de técnicas de estudio	30	7	1.020	29,21 €
Semana de la ciencia	500	10	1.500	238,30 €
Taller de teatro	40	32	1.500	91,76 €
Concurso de almuerzos navideños	500	5	250	226,65 €
Cine en el cole	250	3	1.400	95,14 €
Talleres pequeños y grandes escritores	500	2	200	200,00 €
El circo viene al cole	500	4	1.500	224,32 €
Cuentos con chocolate	500	10	600	238,30 €
AMPA PEDRO SANZ VAZQUEZ – LA ANEJA				**433,64 €**
Taller el secreto de los puntos	156	13	576	97,37 €
Certamen de cuentos y cuentacuentos	225	0,75	630	98,50 €
Taller de pintura mural y pintado de juegos tradicionales	225	19	1.500	141,02 €
Actividad educativa medioambiental	225	No lo pone	359	96,75 €
AMPA IES JOSÉ LUIS SAMPEDRO				**1.380,09 €**
Inteligencia emocional	16	60	5.280	146,68 €
Gu – english	10	24	900	60,22 €
Gu – français	10	24	900	60,22 €
El club de los deberes	10	90	3.240	214,00 €
Clases de danza urbana	40	180	4.855	436,60 €
Actividades en junio 2022	Secundaria	50	800	116,50 €
Ajedrez extraescolar	12	24	1.080	61,08 €
Taller de lenguaje de signos	No lo pone	30	728	69,90 €
Sexología	283	40	1.455	214,89 €
AMPA SALESIANOS – DON BOSCO				**956,27 €**
Natación en piscina cubierta	100	52	3.500	164,16 €
Cuenta cuentos	450	5	1.100	205,15 €
Inmersión lingüística	650	8	6.050	298,14 €
Aves rapaces y charlas didácticas	650	4	800	288,82 €
AMPA ESCUELA DE ARTE				**162,70 €**
Jornadas de arte y diseño	270	20	1.400	162,70 €
AMPA BADIEL				**404,46 €**

Meriendas de cuentos	250	20	1.450	134,75 €
Cine en familia	250	20	10	10,00 €
Concurso de redacción Día del libro	175	No lo pone	200	75,25 €
Desfile de Carnaval	250	1,5	400	91,65 €
Concierto Doctor Sapo	250	2	420	92,81 €
AMPA RÍO HENARES				**1.126,32 €**
Navidad en el cole	260	4	300	121,12 €
Fiesta de las castañas	100	4	100	52,32 €
Cuentos con chocolate	320	16	150	174,88 €
Minimaratón de cuentos	150	3	450	71,49 €
Concurso de relatos	260	2	150	116,46 €
Fotografía en el cole	250	5	300	99,80 €
Animación a la lectura en clave de igualdad	75	5	300	43,90 €
Mural el rio Henares en nuestro patio	260	20	800	158,40 €
Scape – room contaminación cero	80	8	150	53,04 €
Reutilizando nuestra ropa	60	5	400	37,45 €
La fiesta de los océanos	260	5	750	123,45 €
Día mundial de las aves	50	3	300	28,49 €
La noche en blanco	30	14	100	45,52 €
AMPA CARDENAL MENDOZA				**2.219,29 €**
Aula de guitarra y formación musical	7	32	1.624	77,57 €
Musicateca	10	32	2.320	78,86 €
Ritmo y movimiento	10	62	2.000	148,76 €
Bailes urbanos	6	62	1.200	147,04 €
Taller de magia	7	32	1.120	77,57 €
Iniciación al balonmano	7	64	1.680	152,13 €
Iniciación al fútbol	10	48	768	116,14 €
Taekwondo	20	64	1.600	157,72 €
Robótica	6	64	2.010	151,70 €
Fiesta de Halloween	150	4,5	300	74,99 €
fiesta de Navidad	300	5,5	1.200	139,49 €
Fiesta de Carnaval y entierro de la sardina	260	20	1.000	158,40 €
Cuentos con chocolate	75	8	250	50,89 €
Concurso y taller de relatos	400	10	500	195,30 €
Concurso de postales navideñas	400	No lo pone	100	100,00 €

V Carrera popular solidaria AMPA Cardenal Mendoza	300	17	2.500	168,61 €
Espectáculo infantil: Cuentos del bosque	180	0,92	726	79,54 €
Taller igualdad de sexos	150	No lo pone	1.200	64,50 €
El jardín de los cuentos: educando en igualdad	180	1,15	726	80,08 €
AMPA PARQUE DE LA MUÑECA				**505,30 €**
Tragacuentos	150	12	900	92,46 €
Talleres creativos	300	24	3.150	184,92 €
Ven al cole con tu familia	400	24	1.800	227,92 €
AMPA SAN PEDRO APÓSTOL – ARCIPRESTE DE HITA				**505,39 €**
Storytime	55	1	150	25,98 €
Story telling	55	1	150	25,98 €
Taller de técnicas de estudio	70	4,5	435,60	40,59 €
Cuentos con música	75	1,5	665,50	35,75 €
Cuentos del mundo	75	1,5	522	35,75 €
Come sano	55	1	150	25,98 €
Taller de reciclaje	250	12	450	116,11 €
Taller de defensa personal	25	2	150	15,41 €
Yo si pinto	75	6	200	46,23 €
Cuentos por la igualdad de género	75	2	750	36,91 €
Niñas y niños. Cada una, cada uno, diferente	70	5	210	41,75 €
Jornada micológica: descubriendo las setas	55	3	150	30,64 €
Taller de ciencia	55	2	330	28,31 €
AMPA SAGRADO CORAZÓN				**585,71 €**
Taller de teatro	40	58	7.062	152,34 €
Taller musical	40	116	6.680	287,48 €
Taller de cuenta cuentos	25	58	4.200	145,89 €
AMPA SANTA CRUZ				**3.844,58 €**
Taller de técnicas de estudio	544	320	6.500	979,52 €
Espectáculos culturales on line	692	58	7.200	432,70 €
Taller de primeros auxilios	544	30	600	303,82 €
Alemán	10	256	800	600,78 €
Jardín musical	10	32	80	78,86 €

Psicomotricidad	15	96	264	230,13 €
Baile urbano	30	128	352	311,14 €
Grupo de teatro	15	64	176	155,57 €
Clases de dibujo y pintura	20	128	352	306,84 €
Cuenta cuentos	150	4,5	60	60,00 €
Talleres temáticos	120	8	320	70,24 €
Fiesta fin de curso	700	6	1.250	314,98 €
AMPA EL DONCEL				**2.341,94 €**
Tenis de mesa	10	40	100	97,50 €
Ajedrez	10	40	200	97,50 €
Gimnasia rítmica	10	40	300	97,50 €
Badminton	110	72	200	200,00 €
Hockey	95	108	200	200,00 €
Escalada	110	72	200	200,00 €
Concurso de dibujo sobre postal navideña	450	5	800	205,15 €
Fiesta de Navidad	450	3	450	200,49 €
Conoce la botarga	100	5	40	40,00 €
Desfile de Carnaval	450	3	300	200,49 €
Concurso de marcapáginas	450	3	260	200,49 €
Cuenta cuentos	450	5	200	200,00 €
Plantada arboles	450	40	200	200,00 €
Fiesta fin de curso	450	4	910	202,82 €
AMPA BUERO VALLEJO				**687,61 €**
Batucada en familia	20	40	3.600	101,80 €
Taller de teatro juvenil	15	54	3.200	132,27 €
Club de lectura para adolescentes	20	40	466	101,80 €
Representación teatral “Aves migratorias”	150	2	605	69,16 €
Relaciones saludables en parejas jóvenes	30	12	300	40,86 €
Programa educación de los sexos en relación. Revolución virtual	360	15	1.600	189,75 €
Taller de lettering	15	6	450	20,43 €
Taller bimensual Oscar Ruiz Carranza	30	8	560	31,54 €
AMPA CEIP Nº 17 – JUANA QUÍLEZ				**973,18 €**
Predeporte/ multideporte	10	64	1.000	153,42 €
Refuerzo de inglés	15	64	3.000	155,57 €
Patinaje	8	64	1.600	152,56 €
Baloncesto	15	64	1.000	155,57 €

Fiesta de fin de curso	150	1	400	66,83 €
Fútbol	15	64	1.000	155,57 €
Fiesta de comienzo de curso	150	1	400	66,83 €
Fiesta de Halloween	150	1	500	66,83 €
AMPA ALVAR FAÑEZ DE MINAYA – MIO CID				**622,40 €**
Guitarra de continuación	10	32	50	50,00 €
Batucada en familia	15	48	200	118,29 €
Teatro	25	256	200	200,00 €
Baile moderno	10	64	100	100,00 €
Cuentos con chocolate	50	8	550	40,14 €
Dibujo y pintura	14	64	50	50,00 €
Programa “Iniciativas culturales y artísticas en nuestro colegio”	100	9	1.000	63,97 €
AMPA ISIDRO ALMAZÁN				**589,47 €**
Pintar juegos populares en el patio del colegio	425	10	160	160,00 €
Taller didáctico sobre máscaras y botargas	100	4	500	52,32 €
Sesión de narración oral	425	2	500	187,41 €
Fiesta de fin de curso con juegos desenchufados	425	3	340	189,74 €

ANEXO II. Solicitantes a los que se tiene por desistidos.

NOMBRE
AMPA NTRA SEÑORA DE LA SALUD

11.- EXPEDIENTE 15260/2020. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA DEL EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la entidad FUNDACIÓN VICENTE FERRER, para la ejecución del proyecto: ”Fortalecimiento de las capacidades operativas y prácticas del hospital de Bathalapalli en la lucha contra la pandemia por enfermedad del coronavirus en las zonas rurales empobrecidas del distrito de Anantapur. India”, correspondiente a

la convocatoria de Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria del ejercicio 2020. Subvención concedida por importe de 5.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.7.490.00.

12.- EXPEDIENTE 9104/2021. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, y a la vista del informe técnico, parte integrante de esta propuesta en cuanto a su motivación y del acta de la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones a organizaciones de Acción Social/Entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder subvención a las siguientes organizaciones de Acción Social:

Expediente 12223/2021 CRUZ ROJA ESPAÑOLA-DELEGACIÓN DE GUADALAJARA para el desarrollo del proyecto: Atención urgente a las necesidades básicas y prevención de la exclusión residencial, por importe de 8.240,00 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Expediente 12352/2021. SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL, para el desarrollo del proyecto: Apoyo para el pago de suministros y para cubrir necesidades básicas de familias en situación de vulnerabilidad en Guadalajara, por importe de 3.360,00 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expediente 12460/2021 ASOCIACIÓN CATÓLICA INTERNACIONAL DE SERVICIOS A LA JUVENTUD F (ACISJF), para el desarrollo del proyecto: Prevención del fracaso escolar en educación primaria (5º y6º) y secundaria en adolescentes en riesgo de exclusión social, por un importe de 10.880,00 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expediente 12597/2021 ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE GUADALAJARA, para el desarrollo del proyecto: Proyecto de identificación de las necesidades de las familias numerosas. ESCUCHAMOS Y APOYAMOS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS, por un importe de 2.500,00 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expediente 12598/2021 FUNDACIÓN BALIA POR LA INFANCIA, para el desarrollo del proyecto: Aula Balia Guadalajara Jorge Luis Borges, por un importe de 9.200,00 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expediente 12599/2021 ASOCIACIÓN GUADA-ACOGE, para el desarrollo del proyecto: Apoyo documental a personas en riesgo o exclusión social en Guadalajara, por un importe de 8.120,00 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expediente 12686/2021 ASOCIACIÓN VASIJA, para el desarrollo del proyecto: Actividades y vacaciones integradoras de ocio y tiempo libre para familias con niños/as menores y jóvenes en situación de vulnerabilidad por un importe de 8.360,00 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expediente 12687/2021 ASOCIACIÓN PARTIR-CON, para el desarrollo del proyecto: Ayuda a familias con bebés en riesgo de exclusión social, por un importe de 2.130,00 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expediente 12688/2021 CARITAS DIOCESANA SIGÜENZA - GUADALAJARA para el desarrollo del proyecto: Ayudándonos a permanecer en casa, por importe 7.210,00 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas

acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de las concesiones anteriores con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2.480.02 del presupuesto del ejercicio 2021, por las cuantías individualizadas recogidas; ascendiendo el importe de las subvenciones a la cantidad total de 60.000 euros y ordenar su pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio.

Tercero.- Denegar la concesión de subvención, de conformidad con la base tercera de la convocatoria, al no ser objeto de la misma, al figurar inscrita como asociación Socio-Sanitaria, en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, a la siguiente entidad:

Expediente 12096/2021 ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE GUADALAJARA, ADEMGU, para el desarrollo del proyecto: Actividades para mejorar la calidad de vida de personas afectas por esclerosis múltiple y/o otras enfermedades neurológicas.

Cuarto.- Denegar la concesión de subvención, de conformidad con la base novena de la convocatoria, al no obtener la puntuación mínima exigida de 25 puntos, a la siguiente entidad:

Expediente 12755/2021 Asociación Local de Economía Circular de Guadalajara (LACE GUADALAJARA) para el desarrollo del proyecto: Organización de la Semana de Las Ciudades Circulares de Guadalajara. CEC Circular Week Guadalajara.

13.- EXPEDIENTE 5750/2020. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Seguidamente, y a la vista de la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, del informe técnico emitido al efecto por el Coordinador del Área de Desarrollo Económico, con fecha 6 de agosto, y la documentación correspondiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la incorporación de la siguiente ficha al contenido del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara para las anualidades 2020-2022:

FICHA N.º 88

DENOMINACIÓN:	**AYUDAS PARA TITULARES DE EMPRESAS AFECTADAS POR CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE CALLES**
CENTRO GESTOR:	**Concejalía de Turismo**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.3: Dinamización de empleo, comercio y turismo.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	4311-47902
IMPORTE:	8.500,00 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	Se determinará por concurrir en el beneficiario una determinada circunstancia, mediante concurrencia no competitiva.
OBJETO:	La convocatoria tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos que se puedan ocasionar a los titulares de actividades económicas con establecimientos situados en las calles que se hallan afectadas por un acuerdo de cambio de denominación.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Ayudar a financiar los gastos en que deban incurrir los titulares de las empresas en los siguientes conceptos afectados por el cambio de nombre de las calles: • Concepto 1: Papelería e informática. • Concepto 2: Serigrafía y rotulación.
BENEFICIARIOS:	Empresas ubicadas en las calles afectadas por cambio de denominación.
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- Incremento de factores de visualización de los establecimientos empresariales de la ciudad.

- N.º de personas/empresas que se han beneficiado de las ayudas, advirtiendo porcentaje por sexo.

Segundo.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda

condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

14.- EXPEDIENTE 13113/2021. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TITULARES DE EMPRESAS AFECTADAS POR CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE CALLES.

Seguidamente, vista la propuesta de D. Fernando Parlorio De Andrés, Concejal Delegado de Turismo, en relación a las ayudas dirigidas a contribuir a la financiación de los gastos que se puedan ocasionar a los titulares de actividades económicas por el cambio de denominación de varias vías municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de ayudas para titulares de empresas afectadas por cambios en la denominación de calles, con cargo a la aplicación presupuestaria 4311-47902.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

15.- EXPEDIENTE 14863/2021. AUTORIZACIÓN PARA RODAJE CINEMATOGRÁFICO EN LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO Y CRIPTA, COMO PARTE DE LA PRODUCCIÓN DE LA SERIE "THE WARRIOR NUN 2".

Con fecha de 05 de agosto de 2021 la PRODUCTORA SELENE FILM, S.L. (FRESCO FILM) solicita autorización para rodaje cinematográfico en la Iglesia de San Francisco y Cripta, durante los días 17, 25, 26 y 27 de agosto de 2021, como parte de la producción de la serie "The Warrior Nun 2".

A la vista de la propuesta de Dª Lucia de Luz Pontón, Concejala Delegada de Patrimonio, y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar a la productora SELENE FILM, S.L. (FRESCO FILM) la ocupación de la Iglesia de San Francisco y Cripta para rodaje cinematográfico en los siguientes términos; orden cronológico por utilización de espacios:

1. Set de rodaje: Cripta de San Francisco

- Fecha de arte: 16 de agosto de 2021.
- Fecha de rodaje: 17 de agosto de 2021, en horario de 18 a 6 horas.
- Recogida: 18 de agosto de 2021.

Características técnicas: decoración mínima en la sala principal de la cripta sin que en ningún caso puedan realizarse anclajes, puntos de sujeción o intervención que afecten al espacio o a sus materiales.

Para el rodaje se instalará una vía de forma circular para travelling. Estos elementos irán montados sobre planchas de madera y moqueta al objeto de garantizar la salvaguarda del suelo. Encima de estas vías se colocará una grúa de 575 kilos máximo de peso.

Colocación de trípodes con focos. Las patas de este material irán protegidas en sus extremos para evitar cualquier deterioro en el suelo (moqueta, goma, etc.)

El número de personas que intervendrán en esta escena será el mínimo posible, siempre atendiendo a los criterios establecidos en el Plan COVID de la productora.

Para los días de rodaje en la Cripta solicitan autorización para la utilización complementaria de la iglesia de San Francisco, entre los días 16 y 20 de agosto, como zona de acceso al panteón ducal y como espacio auxiliar para el material de rodaje y resto de equipo. En este sentido, se adjunta al expediente la autorización expresa por parte del Obispado de Guadalajara.

2. Set de rodaje: exterior del Fuerte de San Francisco

- Fecha de rodaje: 17 de agosto de 2021.

Características técnicas: en el exterior del fuerte de San Francisco se rodará un breve diálogo con un croma y una furgoneta en punto a definir (exterior de las antiguas viviendas militares); se ubicrán trípodes con focos y cámaras.

3. Set de rodaje: Iglesia de San Francisco

- Fechas de arte: 23 y 24 de agosto de 2021, entre las 8 y las 20 horas.
- Fechas de rodaje: 25 de agosto (entre las 14 y las 2 horas), 26 de agosto (entre las 13 y la 1 horas) y 27 de agosto de 2021 (entre las 12 y las 00 horas).
- Recogida: 28 de agosto de 2021.

Características técnicas: instalación de diez unidades de andamios de torre móvil para simular que la iglesia está en reforma y tapar las imágenes y carrozas que allí se encuentran, evitando el desplazamiento de las mismas a una sala colindante.

Las características técnicas de la mayoría de estos andamios son: 8,20 metros (altura de trabajo); 7,45 metros (altura de la torre); 1,50 metros x 1,80 metros (superficie de trabajo); 6,20 metros (altura de la plataforma); carga máxima de 2 kN/m² (clase 3); peso unitario 324,10 kilos. Este material se colocará garantizando un reparto adecuado del peso a razón de 1.000 kilos/m² y también utilizando aquellos medios que permitan la salvaguarda del pavimento de la nave principal.

Dos de estos andamios serán de acero, cuyo peso es de 700 kilos por unidad; estos elementos estarán conectados por una estructura de truss que permita enganchar a los especialistas por medio de arneses, y así simular una caída que forma parte del rodaje. Del otro extremo, una persona de mayor peso se colgará del cable para contrarrestar el peso del especialista. Se aportan imágenes de los elementos.

El departamento de cámara utilizará durante dos días una grúa móvil de 38 pies, cuyo peso máximo por unidad es de 1.900 kilos. Se protegerá el suelo con moqueta, y se utilizarán tablones de madera para distribuir el peso.

Esta autorización queda supeditada a la presentación de un certificado con la capacidad de carga de los espacios donde se van a realizar los rodajes, así como indicación del modo de instalar los elementos para rodaje, solicitado por parte de la productora, según cita en la solicitud, al arquitecto Juan de Dios de la Hoz.

4. Sets auxiliares como apoyo para el rodaje: antiguas viviendas militares y nave de forja

- Fecha de preparación: 23 de agosto de 2021.
- Fecha de utilización de los espacios: del 24 al 27 de agosto de 2021.
- Recogida: 28 de agosto de 2021.

Las antiguas viviendas militares serán utilizadas como espacios de descanso de actores; la antigua nave de forja, como espacios de producción para vestir y maquillar a los especialistas y figurantes, así como zona de catering para esta parte del equipo de rodaje.

Segundo.- Imponer las siguientes condiciones técnicas a cumplir por la productora durante el rodaje cinematográfico:

- LA PRODUCTORA asume toda la responsabilidad del rodaje y deberá presentar el seguro de Responsabilidad Civil sobre la actividad que se realiza. Se acompaña este documento al expediente.

- LA PRODUCTORA y LOS EQUIPOS mantendrán siempre un comportamiento respetuoso en LA LOCALIZACIÓN, garantizando su integridad en todo

momento.

- La zona de influencia de LA LOCALIZACIÓN, y en particular los espacios ocupados, deberán mantenerse con la debida seguridad, limpieza y ornato públicos, muy en especial los días de montaje y desmontaje.

- Será responsabilidad de LA PRODUCTORA hacerse cargo de todas las reparaciones, limpieza de los espacios y maquinarias que considere necesarias de los espacios que adecue para grabación o apoyo a las misma antes, durante y a la finalización del uso de las instalaciones, quedando las mejoras de la mismas en beneficio de la propiedad sin que LA PRODUCTORA tenga el derecho de exigir reembolso alguno.

- Cuidarán que durante el desarrollo de la jornada los alrededores de la zona se mantengan en perfecto estado de limpieza, especialmente al término de la realización de las actividades y su recogida.

- Previamente a la llegada de los equipos de rodaje, y en particular, de los posibles camiones de asistencia a instalar en el Fuerte de San Francisco, la productora deberá ponerse en contacto con la Jefatura de la Policía Local (949 247 072) a efectos de coordinación de todos los detalles de la grabación, especialmente en cuanto a la señalización, posible reserva de aparcamiento y cortes de tráfico.

- En concepto de FIANZA para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización, y de los posibles daños que pudieran suceder durante el rodaje, depositarán la cantidad de 6.000 euros en la cuenta que se especifica a continuación, indicando como concepto “FIANZA RODAJE THE WARRIOR NUN 2 IGLESIA Y CRIPTA DE SAN FRANCISCO” y enviando el justificante a la dirección: turismo@aytoguadalajara.es.

  Este ingreso deberá realizarse previamente en la cuenta que tiene el Ayuntamiento de Guadalajara.

  La devolución de la fianza se solicitará de manera telemática en el registro de este Ayuntamiento a través del modelo correspondiente (mod 1154) junto con la ficha de terceros (mod 1028), procedimiento que podrán encontrar en el catálogo de trámites disponibles. Esta devolución queda supeditada a informe técnico preceptivo municipal del estado de la zona de rodaje.

Tercero.- Dar traslado de la presente autorización a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal, para que gire la pertinente TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR RODAJE CINEMATOGRÁFICO, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora.

Cuarto.- Requerir a la productora de referencia la presentación de un PLAN

COVID, donde se recojan las medidas a adoptar durante el rodaje para la salvaguarda de la seguridad de los asistentes, teniéndose para ello en cuenta, como mínimo, las siguientes directrices:

1. Los equipos de trabajo se reducirán al número imprescindible de personas.

2. Cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se mantendrá la correspondiente distancia interpersonal de al menos 1,5 metros con terceros.

3. Cuando la naturaleza de la actividad no permita respetar la distancia interpersonal, los implicados harán uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo como medida de protección.

4. En los casos en que la naturaleza del trabajo no permita respetar la distancia interpersonal ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de los actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

5. Los recintos cerrados deberán limpiarse y desinfectarse con carácter posterior a la realización del rodaje.

Además de esto, se tendrán en cuenta las medidas que en el momento de la ocupación estén en vigor, y hayan sido dictaminadas por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La organizadora de la actividad será responsable de cualquier incumplimiento que se realice en relación a las condiciones sanitarias y técnicas reguladas en esta autorización. La productora, en el ejercicio de la actividad, cumplirá con la normativa estatal y autonómica en el ámbito que le pueda ser de aplicación, especialmente en materia de contratación de la posible vigilancia contratada para el set de rodaje, y respectivas reservas de espacio.

Quinto.- La presente licencia se da en precario, debiendo el interesado proceder al cambio de ubicación, o cese de la actividad, cuando por razones de interés público, el Ayuntamiento lo requiera, corriendo a su costa los gastos que ello conlleve, y sin derecho a indemnización alguna.

Esta autorización queda supeditada en cualquier caso a la presentación del certificado de un arquitecto en el que conste la capacidad máxima de carga de los espacios de rodaje, así como las indicaciones a seguir en cuanto a la instalación de los elementos y material a utilizar.

16.- EXPEDIENTE 10366/2021. CONTRATACIONES PATRIMONIALES. APROBACIÓN PLIEGO CONCESIÓN DEMANIAL.

Visto el expediente de actuaciones preparatorias tramitado por la Sección de Patrimonio para la concesión demanial de los Puestos 1 y 2 (Lote 1) y puesto 8 y obrador 2 (Lote 2) del Mercado de Abastos,

Previos los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Fiscalización, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación patrimonial para el otorgamiento, mediante concesión demanial, régimen de concurrencia, del uso privativo de las instalaciones de dominio público ubicadas en LA PLANTA SEMISÓTANO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE GUADALAJARA en los siguientes lotes:

LOTE 1: PUESTOS Nº 1 Y 2
LOTE 2: PUESTO Nº 8 Y ALMACÉN Nº 2

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el procedimiento abierto para el otorgamiento de dicha concesión demanial, por un canon mínimo anual de 2.880 € (lote 1) y 855,6 € (lote 2), susceptible de mejorar al alza, y por un plazo de duración inicial de veinticinco años, con posibilidad de prórroga por otros cinco años más.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

17.- EXPEDIENTE 14885/2021. APROBAR INICIACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL Y VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-PATRIMONIAL.

Vista la Memoria Justificativa emitida por la Jefa del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio en previsión de la finalización de las pólizas de accidentes y responsabilidad civil del Ayuntamiento de Guadalajara.

En ejercicio de la competencia prevista en la disposición transitoria segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Incoar expediente de contratación de las pólizas del seguro colectivo de accidentes para el personal del Ayuntamiento de Guadalajara, los miembros de la Corporación Local y Voluntarios de Protección Civil (LOTE 1), así como de la póliza del seguro de responsabilidad civil-patrimonial (LOTE 2).

Al tratarse de un contrato privado de servicios conforme al art. 25.1 a) de la LCSP, para su preparación y adjudicación serán de aplicación los Libros Primero y Segundo de esta misma Ley en cumplimiento de la remisión efectuada por su art.26, apartado segundo.

En consecuencia, y por consideración a su valor estimado, superior al límite marcado por el art. 159 de la LCSP en remisión al art. 22.1, letra a) de la LCSP, la licitación se tramitará mediante un procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y ss de la LCSP.

Segundo.- Ordenar a la Sección de Patrimonio la redacción de los correspondiente pliegos de prescripciones técnicas y clausulas administrativas particulares.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 4967/2018. MODIFICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. NOMBRAMIENTO SUPLENTE PRIMERA DE LA SECRETARÍA.

De conformidad con el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Guadalajara, nombrando como suplente primera de la Secretaria, a la Responsable Jurídica de la Sección de Contratación, D.ª María Hernández Cerezo.

Segundo.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

2.- EXPEDIENTE 4909/2020. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PATRIMONIAL Y EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE UNA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE LA FINCA DE TITULARIDAD MUNICIPAL IDENTIFICADA COMO "PARQUE DEL COQUÍN".

Visto el expediente tramitado por la Sección de Patrimonio para el otorgamiento, a favor de la Universidad de Alcalá, de una concesión demanial mediante adjudicación directa y gratuita de la finca de titularidad municipal inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Guadalajara al Tomo 2490, Libro 252, Folio 7, (IDUFIR 19014001058135), para la construcción de instalaciones deportivas de la Universidad de Alcalá y su integración en el futuro Campus Universitario de Guadalajara ubicado en el antiguo Colegio de Huérfanas "María Cristina",

En ejercicio de la competencia prevista en la disposición adicional segunda, apartado 11º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación patrimonial y el pliego de condiciones para el otorgamiento a favor de la Universidad de Alcalá de una concesión demanial sobre la finca de titularidad municipal inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Guadalajara al Tomo 2490, Libro 252, Folio 7, (IDUFIR 19014001058135), para la construcción de las instalaciones deportivas de la Universidad de Alcalá y su integración en el futuro Campus Universitario de Guadalajara ubicado en el antiguo Colegio de Huérfanas "María Cristina".

Dicha finca, identificada como "Parque del Coquín", se compone de las siguientes parcelas:

- Parcela situada en la Calle del Río núm. 5. con referencia catastral 5687001VK8958N0001BF y superficie de 13.733 m2, a la que se le aplica la Ordenanza núm. 12 Áreas Verdes, y Espacios Libres, Públicos y Privados, en su grado 1º (zona verde pública).
- Parcela situada en la Calle Barranco del Coquín núm. 1 con referencia catastral 5687006VK8958N0001LF y superficie de 1.357 m2, perteneciente al Sistema General de Equipamiento Docente del PGOM de Guadalajara, siendo de aplicación la Ordenanza núm. 9 Edificación para usos dotacionales (PGOU).

Segundo.- Adjudicar dicho uso privativo a la Universidad de Alcalá de forma directa y gratuita, por un plazo de 75 años, en consideración a su condición de Administración Pública y a los fines de interés general de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el art. 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los arts. 93.1 y 137.4.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Publicar el expediente de contratación patrimonial PAT 4909/2020 en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Guadalajara, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- EXPEDIENTE 15195/2021. CONTRATACIONES PATRIMONIALES. INICIAR EXPEDIENTE PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA CALLE TRAVESÍA DE SANTO DOMINGO NÚM. 8.

Seguidamente y vista la memoria justificativa relativa a la necesidad de alquilar el local ubicado en la calle Travesía de Santo Domingo nº 8 (local en planta baja) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el “Plan Corresponsables”, suscrita por el Coordinador del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos, así como al informe de valoración y planos elaborados por el Arquitecto Municipal,

En ejercicio de las competencias resolutorias que atribuye el apartado undécimo de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en cumplimiento de los arts. 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Incoar el procedimiento para el arrendamiento del local ubicado en la calle Travesía de Santo Domingo nº 8, con destino al cumplimiento de las actuaciones incluidas en el “Plan Corresponsables”, ordenando a la Sección de Patrimonio la evacuación de los trámites y actuaciones que contempla la normativa vigente de aplicación a tal efecto.

4.- EXPEDIENTE 13498/2021. INCOAR EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA PARCELA TITULARIDAD DEL

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DONDE SE UBICA EL COLEGIO PÚBLICO RÍO TAJO A FAVOR DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Seguidamente y visto el informe de la Sección de Patrimonio que a continuación se transcribe:

"HECHOS

Primero.- En sesión de 3 de agosto de 2021 la Junta de Gobierno Local acuerda incoar expediente para la aprobación de la mutación demanial del Colegio Público "Río Tajo" a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de reubicar Escuela Oficial de Idiomas de la ciudad.

Segundo.- Previamente a la adopción de este Acuerdo, la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara, mediante oficio de fecha 5 de marzo de 2021, insta a su Consejería para que proceda a la tramitación de la solicitud de cesión de este inmueble ante el Ayuntamiento de Guadalajara, en el que ya se venía impartiendo desde el curso 2014/2015 una parte de las actividades docentes de la E.O.I. Asimismo, se plantea la conveniencia de segregar previamente las instalaciones deportivas del colegio, ya que no serán necesarias para este tipo de enseñanza.

Paralelamente a esta cesión, por la Delegación Provincial se propone el traslado del C.E.P.A. "Río Sorbe" a las instalaciones que quedarán vacantes en la C/Felipe Solano Antelo tras el cambio de ubicación definitiva de la E.O.I.

Segundo.- Adoptado el Acuerdo de inicio, por la Sección de Patrimonio se procede a la instrucción de dicho expediente en el que se constan los siguientes documentos:

- Ficha de inventario y certificación.
- Nota simple del Registro de la Propiedad n.º 3 de Guadalajara.
- Certificación y plano catastral.
- Informes de valoración de la parcela y de los espacios a ceder.
- Levantamiento topográfico por la Sección de Cartografía conforme a la división propuesta por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, cuyo plano también consta en el presente expediente.

Asimismo, se incorpora oficio de fecha 18 de agosto de 2021 de la Secretaría General de Hacienda y AA.PP. en el que muestran su conformidad con la mutación demanial propuesta por el Ayuntamiento como forma de cesión, si bien solicitan sea sólo respecto del uso y no de la titularidad, así como la remisión de los datos registrales de la parcela más un plano delimitativo de los espacios objeto de cesión para su conocimiento y estudio.

Tercero.- Conforme a los anteriores documentos, las características físicas de la parcela son las siguientes:

-Situación geográfica: Calle Poeta Ramón de Garciasol, 7 (también figura s/n)
- Referencia catastral: 4982003VK8948S0001XK
- Superficie: 9.379 m2
- Linderos:Norte:Vial del Polígono
Sur: Espacio Abierto
Este:Parcela D-16
Oeste:Vía de Servicio peatonal que la separa de las parcelas A-11, A-12 y A-13
- Valoracion: 2.526.991,00 €

Conforme a la delimitación de espacios propuesta por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, las superficies objeto de cesión serían las correspondientes a las zonas de aulario y patios, salvo el polideportivo y su rampa de acceso, que seguirían correspondiendo a este Ayuntamiento:

- Valoración espacios objeto de cesión: 1.969.849,34 €

Cuarto.- En cuanto a su situación jurídica, consta nota simple del Registro de la Propiedad n.º 3 de Guadalajara, acreditativa de la inscripción de la finca registral nª 7613 (IDIFUR 1901000521434) a la que pertenece el centro educativo. Concretamente, la parcela catastral de referencia n.º 4982003VK8948S0001X -que alberga tanto las dependencias del colegio y como el polideportivo-, quedaría incluida

en el Polígono "El Balconcillo", situación "resto", cuya titularidad a día de hoy sigue figurando, desde su inscripción 1ª practicada el 10 de septiembre de 1964, a nombre de la Gerencia de Urbanización en virtud de "título de agrupación" y en pleno dominio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto al procedimiento propuesto para la tramitación de la mutación demanial, consistiría en la aplicación de lo previsto en el art. 71 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuya aplicación en el ámbito de la Administración Local está recogida en su artículo 2.2, así como por su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 1373/2009, de 28 de agosto y demás normativa de desarrollo.

Al no existir un procedimiento específicamente previsto en la legislación local, hemos de acudir a la construcción que la doctrinal de esta figura, cuya existencia se justifica en las relaciones interadministrativas para la satisfacción de intereses generales comunes de las que se pueden derivar transferencias o traslados de bienes en virtud de dicha relación, ya sea por acuerdo voluntario, mediante convenio, o por ejercicio de la potestad expropiatoria en relación con los bienes públicos pertenecientes a unas y otras. Circunstancia esta que supone una necesidad de la adopción de un previo procedimiento administrativo, para la determinación de dicho acto de traslación de la titularidad o del uso de los bienes públicos de carácter demanial desde unas Administraciones hacia otras.

Las mutaciones demaniales están expresamente reservadas a la transferencia entre entidades administrativas y fundamentalmente en el mismo sentido, para entidades administrativas de carácter territorial que puedan gozar de la capacidad para ostentar bienes de dominio público de forma genérica.

Mutación significa un cambio sobrevenido y por tanto, en el aspecto que nos ocupa, las mutaciones implican cambios en la calificación jurídica de los bienes, lo cual supone la necesidad de concurrencia de unos supuestos y a su vez unas consecuencias en la afectación correspondiente a todo bien de dominio público pero manteniendo la característica de su naturaleza demanial.

En lo referente a la legislación patrimonial específica de las Entidades Locales, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, no recoge un procedimiento especifico para las mutaciones, por lo que cabe la utilización de la legislación estatal que, aunque carezca de carácter básico, implica necesariamente la aplicación de la supletoriedad del derecho estatal, conforme a la regla del artículo 149.3 de la Constitución y al propio art.1.2 d) del RBEL.

Segundo.- El Real Decreto 1373/2009, de 28 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2203, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones públicas recoge en su art 74 las determinaciones procedimentales de desarrollo del citado art.71 de la LPAP:

"1. La tramitación del procedimiento de mutación compete a la Dirección General del Patrimonio del Estado, que lo iniciará de oficio, bien a iniciativa propia o a petición de la Administración Pública interesada. ***En el procedimiento que se sustancie deberá aportarse la documentación identificativa del bien o derecho cuya mutación se interesa, así como una memoria justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público al que se destinará el mismo****.*

*2. La orden de mutación demanial deberá contener l****as menciones requeridas por el artículo 66.1 de la Ley y la referencia catastral,*** *cuando la naturaleza del bien o derecho lo permita,* ***y fijará cuantas condiciones, requisitos y plazos se estimen necesarios para el adecuado uso del bien o derecho, así como las causas de resolución****.*

La orden ***surtirá efectos desde la recepción de los bienes por el órgano competente de la Administración Pública a que se destinen, mediante la suscripción de un acta*** *entre el representante de ésta, el del departamento u organismo público correspondiente, y el nombrado por la Dirección General del Patrimonio del Estado."*

Al respecto, sobre aportación la memoria justificativa en la que se describa el fin al que se destinará el bien objeto de mutación figura en el expediente el oficio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara (Hecho Primero). En cuanto a la descripción y referencia catastral, debemos remitirnos a los datos aportados en los informes de valoración y planos elaborados desde el Área de Urbanismo, y que se han recogido en los Hechos Segundo y Tercero.

Por último, el Real Decreto 1373/2009 exige la determinación de las condiciones, requisitos y plazos que se estimen necesario para el adecuado uso del bien, así como las causas de resolución. Para ello, dado que el bien objeto de mutación va a ser aceptado por una Comunidad Autónoma con legislación patrimonial propia, debe tenerse en cuenta lo determinado en el art.46 de la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

"1. Los bienes y derechos de dominio público de la Administración de la Junta de Comunidades y de sus organismos y entidades vinculados o dependientes podrán afectarse a otras Administraciones Públicas para que sean destinados a fines, usos o servicios públicos de su competencia.

Esta mutación demanial no implicará transferencia de la titularidad ni alteración en la calificación jurídica del bien o derecho.

2. Cuando se trate de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, la afectación a otras Administraciones Públicas deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, previo informe de la consejería, organismo o entidad a la que estuviesen adscritos.

*En el acuerdo se establecerá, como mínimo, la identificación del bien o derecho, la Administración Pública beneficiaria de la afectación, el fin al que han de destinarse y e****l plazo de duración, que no excederá de setenta y cinco años****.* ***Asimismo, se podrá contemplar que todos los gastos y***

***tributos, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se originen en los bienes y derechos durante el periodo de duración de la mutación demanial, serán asumidos por la Administración destinataria de la misma**.*

*La mutación demanial **se formalizará en documento administrativo** por el titular del órgano directivo competente en materia de patrimonio y el titular del órgano que represente a la Administración Pública de que se trate, momento en el que se entenderá entregada la posesión y surtirá todos sus efectos, salvo que se hubiera dispuesto otra cosa.*

*3. **Los bienes o derechos deberán ser destinados al uso o servicio público acordado por el Consejo de Gobierno**.*

***En caso de incumplimiento, la consejería competente en materia de hacienda acordará la extinción de la mutación y la reversión de los bienes o derechos, con todas sus pertenencias y accesiones**. Del inicio de este procedimiento se informará al Consejo de Gobierno.*

4. Vencido el plazo establecido, la afectación se podrá prorrogar cuando se mantengan las mismas circunstancias que motivaron su otorgamiento. El incidente de prórroga se resolverá por la consejería competente en materia de hacienda, que informará de su resultado al Consejo de Gobierno.

5. La afectación a otras Administraciones Públicas de bienes muebles o derechos que no recaigan sobre bienes inmuebles corresponderá a la consejería, organismo o entidad que los tuviere adscritos"

Tercero. En conclusión, formando aún la parcela parte del resto del Polígono "El Balconcillo", lo que impide proceder tanto al cambio de titularidad registral según se planteó al inicio de este expediente, como a la segregación del polideportivo como finca independiente; considerando además que es intención de la Secretaría General de Hacienda y AA.PP. la aceptación de la transmisión únicamente respecto del uso; se considera procedente la aprobación de una mutación demanial referida a la cesión del uso de las instalaciones educativas a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conservando el Ayuntamiento el polideportivo con destino a otros usos de interés general.

Esta mutación demanial se entiende que debe ser otorgada por un plazo máximo de 75 años, durante los cuales los espacios cedidos deberán ser destinados al servicio público educativo acordado anteriormente. En caso de incumplimiento, este Ayuntamiento procederá a la extinción de la mutación y la reversión de los bienes, con todas sus pertenencias y accesiones. Durante dicho plazo los gastos y tributos derivados del uso y disfrute del bien cedido serán asumidos por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

La mutación, una vez aceptada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, deberá formalizarse en documento administrativo, según exige su legislación patrimonial propia, y además, en cumplimiento de lo establecido en el art.74 del Real Decreto 1373/2009, para su efectividad, se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas Administraciones y que se anexará al anterior documento."

Por lo anteriormente expuesto, vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho,

y previos los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Fiscalización, en ejercicio de la competencia prevista en al Disposición Adicional 2ª, apartado 11 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la mutación demanial a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los espacios descritos en el plano anexo sobre la parcela con referencia catastral 4982003VK8948S0001XK por valor de 1.969.849,34 € y una superficie de 7.792 m2, sin transferencia de titularidad ni alteración de la calificación jurídica como demanial, estando referida únicamente al uso y disfrute de citado bien inmueble para la implantación de las actividades docentes de la Escuela Oficial de Idiomas en la ciudad de Guadalajara; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 74 de su reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, siendo de aplicación por remisión del art.1.2 d) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo.- Esta mutación demanial se otorga por un plazo de duración de 75 años, durante los cuales los espacios cedidos deberán ser destinados al servicio público educativo acordado anteriormente.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento de Guadalajara acordará la extinción de la mutación y la reversión de los bienes, con todas sus pertenencias y accesiones.

Tercero.- Todos los gastos y tributos que se originen en los bienes y derechos durante el periodo de duración de la mutación demanial serán asumidos por la Administración destinataria de la misma.

Cuarto.- Remitir el presente Acuerdo a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que proceda, en su caso, a la aceptación de la presente mutación demanial.

Quinto.- Recibida dicha aceptación, se formalizará la mutación en documento administrativo. Para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas Administraciones y que se anexará al anterior documento.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este expediente.

ANEXO. PLANOS

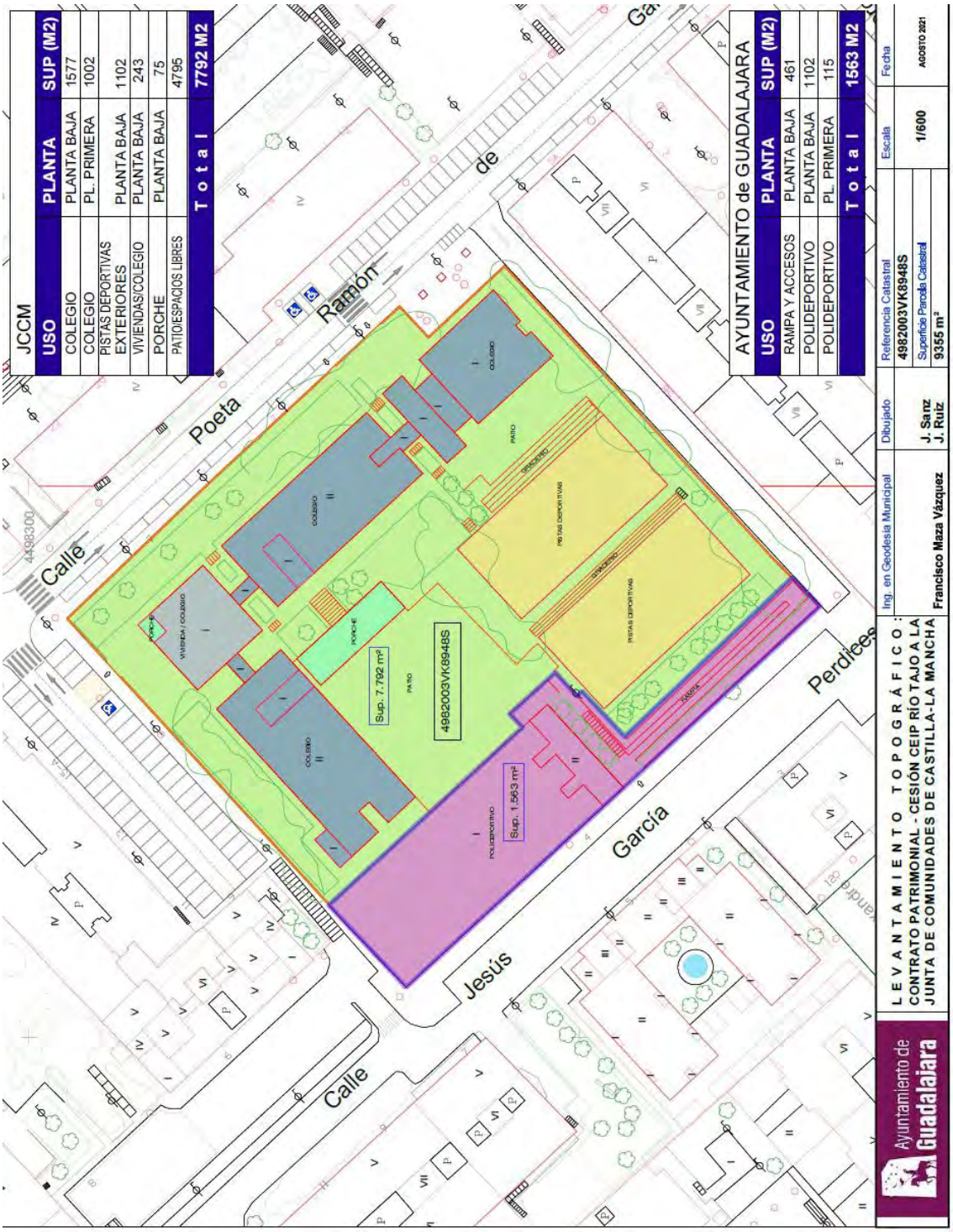

5.- EXPEDIENTE 13867/2021. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO COMO MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL MISMO CON MOTIVO DEL COVID-19.

A la vista de la solicitud de fecha 10 de junio de 2020 de DORNIER, S.A., empresa concesionaria de la gestión del servicio público de inmovilización, retirada y depósito de vehículos en la vía pública y el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara, de reequilibrio económico del contrato por la suspensión parcial del mismo con motivo del Covid-19 mediante la ampliación de la duración inicial del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 del RDL 8/2020, y en consideración al informe emitido por la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, que se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Solicitud de DORNIER, S.A.U., de abono de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia de la suspensión por parte de la Administración con motivo del Covid-19 del contrato para la prestación, en régimen de concesión administrativa, del servicio público de inmovilización, retirada y depósito de vehículos en la vía pública y del servicio de gestión del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y subsidiariamente, solicitando el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto- Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (RDL 8/2020).

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 06 de mayo de 2010 acordó adjudicar a la empresa DORNIER, S.A., la concesión de la gestión del servicio público de inmovilización, retirada y depósito de vehículos en la vía pública y el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara, con una duración de 10 años, contados a partir del 10 de mayo de 2010, prorrogables por hasta un máximo de tres años más.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017 acordó aprobar la modificación del contrato y prorrogar su plazo de duración durante el período de dos años, desde el día 10 de mayo de 2020 al día 9 de mayo de 2022.

Tercero.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2020-1131, de 16 de marzo de 2020, con motivo de la declaración del Estado de Alarma se acordó suspender de

forma parcial el contrato, única y exclusivamente en relación con el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara, con efectos de fecha 16 de marzo de 2020 y por plazo de quince días.

Cuarto.- Con fecha 3 de abril de 2020, DORNIER, S.A.U., presentó escrito como toma de conocimiento y acatamiento de la resolución de suspensión parcial, dejando constancia del derecho para la reclamación de compensación por los daños y perjuicios efectivamente sufridos a resultas de dicha suspensión al amparo de lo establecido en el artículo 203 de la LCSP, así como el derecho a reclamar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato que en todo caso deberá compensar al concesionario por la pérdida de ingresos sufrida y los mayores costes incurridos al amparo de lo establecido en el artículo 34.4 del RDL 8/2020.

Quinto.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2020-1957, de 09 de mayo de 2020, se ordenó, con efectos desde el día 11 de mayo de 2020, la reanudación de la ejecución del contrato, reconociendo, en aplicación de lo establecido en el en el art. 34.4 del RDL 8/2020, el derecho del concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato al objeto de compensar la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportado.

Sexto.- Con fecha 10 de junio de 2020, DORNIER, S.A., presentan solicitud de inicio del procedimiento administrativo del reequilibrio económico del contrato y para que se compense mediante la reducción del canon anual del Contrato Administrativo en la proporción suficiente las pérdidas ocasionadas como consecuencia de la suspensión del contrato, adjuntando documento con la recaudación durante ese periodo.

Séptimo.- Con fecha 16 de octubre de 2020 DORNIER, S.A., presenta escrito solicitando que se dé impulso al procedimiento administrativo del reequilibrio económico del contrato y adjuntando informe global de recaudación que complementa el presentado anteriormente.

Octavo.- Con fecha 05 de mayo de 2021 DORNIER, S.A., presenta escrito en el que vuelve a instar el impulso del procedimiento del reequilibrio económico del contrato y solicita como medida de reequilibrio de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 del RDL 8/2020, la ampliación de la duración inicial del contrato en 344 días.

Noveno.- El responsable del contrato informa el 04 de junio de 2021 que «sin entrar a valorar los datos económicos aportados por la empresa DORNIER S.A., da su conformidad a su propuesta de reequilibrio mediante la ampliación del plazo del contrato, con la salvedad de que en su anexo establece un periodo de suspensión del contrato de 58 días cuando en realidad fueron 56 días.»

Décimo.- Solicitado informe en materia económico-financiera al Responsable de la Sección Presupuestaria y de Costes con el objeto de determinar que la ampliación solicitada se ajusta a los cálculos propuestos por la empresa concesionaria, se emite

el siguiente informe técnico económico:

«El presente análisis se ha realizado a partir de los datos aportados por la empresa concesionaria … de fecha 5 de mayo de 2021. En dicha solicitud de ampliación se anexa cuenta de explotación comprensiva de los periodos Marzo a Junio 2019 y 2020 y que han supuesto una disminución de los ingresos de explotación del aparcamiento del ejercicio 2020 en comparación con el mismo periodo del año anterior. Asimismo, los gastos ocasionados en la actividad se han visto igualmente reducidos.

El reequilibrio se determina teniendo en cuenta la reducción de ingresos por la disminución de la demanda de usuarios, y considerando los menores gastos efectuados en la actividad durante el periodo contemplado. Esta reducción de ingresos se ha calculado con referencia al mismo periodo del año anterior, a tenor de los datos incorporados en la instancia.

El mecanismo solicitado por la empresa concesionaria para el restablecimiento del equilibrio económico financiero ha sido la ampliación de la duración inicial del contrato (siempre que no se rebase el máximo del 15% establecido legalmente en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020), tras la realización del estudio comparativo de las cuentas de resultados.

El estudio aportado recoge con detalle la recaudación de ingresos de explotación, los costes de explotación de forma desagregada, costes directos y costes de estructura, amortizaciones, provisiones y costes financieros, gastos generales y beneficio industrial, Inversión realizada y su amortización, así como E.B.I.T.D.A (beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización) y Resultado de Explotación. La estructura de costes e ingresos de la cuenta de explotación es coherente, y no se han apreciado disfunciones en la misma.

Vista la coherencia de los datos reflejados por la empresa concesionaria, el elemento fundamental, en definitiva, que acredita el resultado de la explotación, es la comparación de los periodos objeto de análisis para los años 2019-2020.

El cuadro resumen de la cuenta de resultados facilitado por la empresa concesionaria muestra la siguiente información:

	2019	2020	Diferencia
Ingresos	- 246.357,60 €	- 133.349,67 €	113.007,93 €
Mano de Obra	139.144,51 €	108.622,53 €	
Canones y Alquileres	4.801,96 €	4.907,05 €	
Mantenimiento	4.480,69 €	4.219,32 €	
Gastos generales	12.023,52 €	5.205,08 €	
Pagos electrónicos	1.299,48 €	843,77 €	
Sistemas N. tecnologías	1.891,65 €	1.599,07 €	
Otros	- 2.307,40 €	- 62,79 €	
Total Costes Directos	161.334,41 €	125.334,03 €	- 36.000,38 €

Por lo que se ha producido una disminución en los ingresos de explotación en el periodo analizado por un importe de 113.007,93 euros. Asimismo, los gastos de explotación han sido igualmente minorados por importe de 36.000,38 Euros. De lo que se desprende una diferencia por importe de 77.007,55 Euros que será objeto de reequilibrio, siendo este importe inferior al contemplado en la solicitud de la empresa concesionaria.

Por otro lado, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo:

«Expediente 15928/2020. Actualización del canon a satisfacer al Ayuntamiento por la prestación del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario.
"...
Tercero.- Descontar la cantidad de 14.693,49 euros correspondiente a los 56 días de suspensión del servicio por Decretos de Alcaldía de fecha 16 de marzo y 9 de mayo de 2020 con motivo de la declaración del Estado de Alarma, con lo que la cantidad final del canon a abonar al Ayuntamiento queda fijada en 81.245,20 euros.»

Para la obtención del Resultado de Explotación Diario, y en consonancia con los cálculos aportados por la empresa concesionaria, se ha partido del Resultado Aparcamiento correspondiente al periodo de 2019, por considerarse un ejercicio con actividad y ocupación normal, por importe de 52.577,35 euros, y considerando el número de días del periodo.

Como resultado de los cálculos realizados, se desprende la estimación de los días mínimos necesarios de ampliación del periodo de duración del contrato para lograr alcanzar el Reequilibrio Económico del contrato, que se sitúa prácticamente en los 5 meses de ampliación del mismo.

-113.007,93 €	Menor Ingreso Periodo 2020
36.000,38 €	Menor Gasto Periodo 2020
-77.007,55 €	Importe Reequilibrio Económico
14.693,49 €	Descuento en Canon 2020 suspensión
-62.314,06 €	Importe Total
438,14 €	Resultado Explotación Diario
142,22	Mínimo Días necesarios Reequilibrio
≈ 5	Meses Ampliación

Rtdo. Aparcamiento 2019	Días	Rtdo. Explotación Diario
52.577,35 €	120	438,14 €

Por tanto, a la vista de la información facilitada y una vez revisada la

documentación que figura en el expediente 924/2017 Contrato de gestión de servicios públicos - Gestión del servicio público de inmovilización, retirada y depósito de vehículos en la vía pública y el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario [CON-3039]., donde figura incluida la instancia de la empresa concesionaria Dornier S.A.U, procede indicar que la solicitud de ampliación de la duración del contrato corresponde única y exclusivamente a la parte del contrato referida al estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara y se considera viable, de acuerdo con la información facilitada, por un periodo de duración equivalente a 5 meses, tiempo que se estima suficiente para alcanzar el equilibrio económico del contrato.»

Undécimo.- Con fecha 15 de junio de 2021 DORNIER, S.A., presenta escrito en el que vuelve a instar el impulso del procedimiento del reequilibrio económico del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se establece:

«4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.»

SEGUNDO.- Visto el anterior precepto, para el reconocimiento del derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero del adjudicatario, el órgano de

contratación, ha de proceder previamente al reconocimiento de una situación de imposibilidad de la ejecución del contrato derivada de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas para combatirlo.

Al respecto, deben estimarse las la solicitud de la concesionaria al producirse una suspensión de facto de carácter parcial del contrato, única y exclusivamente en relación con el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara, desde el día 16 de marzo de 2020 (inicio del Estado de Alarma para todas las CC.AA) al levantamiento de dicha suspensión con fecha 11 de mayo de 2020 (inicio de la Fase 1 de desescalada en la provincia de Guadalajara), en virtud de sendos Decretos de Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- En relación a la forma de restablecimiento del equilibrio económico financiero, el adjudicatario opta en su solicitud por la ampliación del plazo inicial de duración del contrato.

De acuerdo con lo determinado en el informe técnico-económico, el periodo de tiempo que se estima suficiente para la recuperación de las perdidas ocasionadas desde el 16 de marzo al 21 de junio de 2020 es de 142 días, 5 meses aproximadamente.

Al respecto, y en consideración, a la duración de la concesión establecida en 10 años según la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula cuarta del contrato suscrito el 10 de mayo de 2010, no se rebasa el límite máximo previsto en el citado art. 34.4 del RDL 8/2020."

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar la imposibilidad de la ejecución del contrato con carácter parcial, única y exclusivamente en relación con el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, entre los días 16 de marzo de 2020 y 11 de mayo de 2020, al amparo de lo previsto en el art. 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Segundo.- Declarar el derecho de la concesionaria de la gestión del servicio público de inmovilización, retirada y depósito de vehículos en la vía pública y el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara, DORNIER, S.A., al restablecimiento del equilibrio económico de dicho contrato por la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por este Ayuntamiento mediante la ampliación por un plazo de 5 meses de la duración inicial de la parte del contrato para la prestación del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara, de conformidad con el citado artículo 34.4 del RDL 8/2020.

6.- EXPEDIENTE 15086/2021. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLES PADRE TABERNERO, DR. FLEMING, ALVARGÓMEZ DE CIUDAD REAL Y ALONSO NÚÑEZ DE REINOSO EN GUADALAJARA, COMO INVERSIÓN A EJECUTAR POR SACYR AGUA SL DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA.

A la vista del proyecto presentado por SACYR AGUA, S.L., del informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Plan de "Inversiones Ciclo Integral del Agua" aprobado por la Comisión de Control y Seguimiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, y modificado en Comisión de Control y Seguimiento celebrada el día 11 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el *Proyecto de Rehabilitación de la red de saneamiento en calles Padre Tabernero, Dr. Fleming, Alvargómez de Ciudad Real y Alonso Núñez de Reinoso en Guadalajara* presentado por SACYR AGUA, S.L., correspondiente a una de las inversiones a ejecutar por el adjudicatario no repercutibles en tarifa, dentro del Plan de Inversiones aprobado "Inversiones Ciclo Integral del Agua", capítulo "Saneamiento", partida "Ejecución, renovación y mejora de la red", a la que queda asignado este proyecto, por un presupuesto de ejecución por contrata (incluidos los honorarios por la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud) de 147.247,46 euros, más 30.921,97 euros en concepto de IVA, y un plazo de ejecución de 1 mes.

Segundo.- Encomendar a la concesionaria, SACYR AGUA, S.L. (GUADALAGUA), al amparo de lo dispuesto en las cláusulas primera y undécima del contrato suscrito para la gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, la ejecución de las obras incluidas en el *Proyecto de Rehabilitación de la red de saneamiento en calles Padre Tabernero, Dr. Fleming, Alvargómez de Ciudad Real y Alonso Núñez de Reinoso en Guadalajara* conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo, y que, al corresponderse con una de las inversiones a realizar a cargo del adjudicatario no repercutibles en tarifa, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento.

Tercero.- Aceptar la designación propuesta por el adjudicatario del nombramiento de D. Juan Manuel García de Muro Sahelices como Director de Obra, y de D. Luis Miguel Gómez Moruno como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

7.- EXPEDIENTE 15085/2021. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE GUADALAJARA, COMO INVERSIÓN A EJECUTAR POR SACYR AGUA SL DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

A la vista del proyecto presentado por SACYR AGUA, S.L., del informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Plan de "Inversiones Ciclo

Integral del Agua" aprobado por la Comisión de Control y Seguimiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, y modificado en Comisión de Control y Seguimiento celebrada el día 11 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Rehabilitación de la red de saneamiento en calle Juan Ramón Jiménez de Guadalajara presentado por SACYR AGUA, S.L., correspondiente a una de las inversiones a ejecutar por el adjudicatario no repercutibles en tarifa, dentro del Plan de Inversiones aprobado "Inversiones Ciclo Integral del Agua", capítulo "Saneamiento", partida "Ejecución, renovación y mejora de la red", a la que queda asignado este proyecto; por un presupuesto de ejecución por contrata (incluidos los honorarios por la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud) de 59.241,26 euros, más 12.440,66 euros en concepto de IVA, y un plazo de ejecución de 1 mes.

Segundo.- Encomendar a la concesionaria, SACYR AGUA, S.L. (GUADALAGUA), al amparo de lo dispuesto en las cláusulas primera y undécima del contrato suscrito para la gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Rehabilitación de la red de saneamiento en calle Juan Ramón Jiménez de Guadalajara conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo, y que, al corresponderse con una de las inversiones a realizar a cargo del adjudicatario, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento.

Tercero.- Aceptar la designación propuesta por el adjudicatario del nombramiento de D. Juan Manuel García de Muro Sahelices como Director de Obra, y de D. Luis Miguel Gómez Moruno como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

8.- EXPEDIENTE 7137/2021. REFORMA DE LAS INSTALACIONES Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE LA SEDE DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA EN PASEO DOCTOR FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE 8.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, para las obras que se contienen en el proyecto básico de Reforma de las instalaciones y ampliación de edificio de la sede de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, en Paseo Doctor Fernández Iparraguirre 8, de referencia catastral 6079301VK8967N, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

1. No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

2. Deberá darse cumplimiento a las condiciones impuestas en la resolución de autorización por parte de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes:

   - El edificio catalogado, con fachada al paseo Doctor Fernández Iparraguirre, mantendrá su aspecto exterior actúal (materiales, huecos, recercados, impostas, etc...) y rasgos principales interiores (muros, cajas escalera, etc...).

   - Las unidades externas para climatización que se ubican en las terrazas de la cubierta del edificio se retranquearan de las líneas de las fachadas exteriores lo máximo posible, a fin de minimizar el impacto visual de las mismas desde la vía pública.

   - Asimismo, en virtud del punto 8 del artículo 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, una vez la intervención haya concluido, se deberá presentar, en el plazo de un mes, un informe suscrito por técnico competente.

   - Conforme el artículo 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha (DOCM de 24 de mayo), cualquier intervención que se proyecte realizar en un inmueble del Patrimonio Cultural requerirá autorización previa de la Administración competente en materia de Patrimonio Cultural. La ejecución de cualquier intervención sin la preceptiva autorización o en contra de lo dispuesto en la misma comportará la suspensión inmediata de dicha intervención conforme señala el artículo 31 de esta misma Ley, con independencia de la incoación del correspondiente expediente sancionador, tal y como se regula en el Título VI, Capítulo II, de esa norma jurídica.

3. Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

9.- EXPEDIENTE 9947/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO DE TERRAZA CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PEQUEÑA CUBIERTA Y CERRAMIENTO DE LA MISMA EN EL FALDÓN POSTERIOR, EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE JOSÉ DE JUAN 104.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Alberto Julio Martínez Pérez, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de cerramiento de terraza con la construcción de una pequeña cubierta y cerramiento de la misma en el faldón posterior, en vivienda unifamiliar en la calle José de Juan 104, de referencia catastral 4891801VK8949S0001TS.

10.- EXPEDIENTE 10117/2021. PROYECTO BÁSICO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LA PARCELA MI-10.01 DEL SNP-07 "EL RUISEÑOR".

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a LOGÍSTICA RUISEÑOR SL, para las obras que se contienen en el proyecto básico arriba referenciado de Movimiento de tierras en la Parcela MI-10.01 del SNP-07 "El Ruiseñor", con las condiciones que seguidamente se relacionan:

1. No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

    - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

    - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

    - Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

    - Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

2. Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

3. Las obras de urbanización y edificación se efectuarán de forma simultánea.

4. No podrán utilizarse las construcciones hasta que no esté concluida la obra de urbanización, debiendo establecer esta condición en las escrituras de declaración de obra en construcción y obra nueva que se otorguen o inscriban, debiéndose tener en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 99.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las parcelas objeto de una actuación urbanizadora no adquieren la condición de solares hasta que, además de estar efectivamente dotadas y servidas por los correspondientes servicios, estén ejecutadas y entregadas a la Administración actuante (Ayuntamiento) las infraestructuras mínimas de integración y conexión con el entorno de la entera unidad objeto de la actuación, establecidas en su programación.

5. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación, comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubiera causado. También comportará la pérdida de la fianza constituida.

11.- EXPEDIENTE 12029/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VISADO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICIO COMERCIAL EN CALLE CIFUENTES 43.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a CDAD PROP CALLE CIFUENTES 35, para *Proyecto básico y de ejecución visado de sustitución de cubierta de edificio comercial en Calle Cifuentes 43,* con las siguientes condiciones:

1. El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

2. Así mismo, una vez finalizadas las obras deberá aportarse el certificado de entrega y gestión de residuos de construcción y demolición (R.C.D.) incluidos los residuos peligrosos.

12.- EXPEDIENTE 12040/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VISADO

DE PORCHE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN CALLE MARÍA DE MAEZTU 16.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Pablo Condado Castellote, para las obras que se contienen en el *Proyecto básico y de ejecución visado de Porche en vivienda unifamiliar adosada en Calle María de Maeztu 16*, de referencia catastral 6998901VK8969N0023OT.

13.- EXPEDIENTE 12943/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "AMPLIACIÓN DE OFICINA DE FARMACIA", EN CALLE CASTELLÓN N. 1.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a Dª María de la Concepción Huerta Villadangos, para "Ampliación de oficina de farmacia", en el Local sito en la calle Castellón, nº 1.

Segundo.- Una vez ejecutadas las obras de adaptación del local y con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva Licencia de Apertura, el titular deberá comunicar tal circunstancia a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente certificado final de obras y aportando la siguiente documentación:

- Autorización administrativa de puesta en funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad antes de iniciar su actividad y una vez hayan finalizado las actuaciones de instalación con realización de las obras, autorizadas previamente.

- Boletín de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

14.- EXPEDIENTE 13036/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "CLÍNICA DENTAL CON EQUIPO DE RADIOGRAFÍA PANORÁMICA", EN CALLE SANTA TERESA DE JESÚS, Nº 1.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a CLÍNICA DENTAL SONIA POLO, S.L., para "CLÍNICA DENTAL CON EQUIPO DE RADIOGRAFÍA PANORÁMICA", en el Local sito en la calle Santa Teresa de Jesús, nº 1.

Segundo.- Una vez terminadas las obras de adaptación del local y con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva Licencia de Apertura y extender el acta de puesta en marcha, el titular deberá comunicar tal circunstancia a este Ayuntamiento aportando la siguiente documentación:

- Certificado de dirección suscrito por técnico competente.
- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, térmicas, rayos X, equipos a presión, etc.) emitida por el Organismo autonómico competente y/o en su caso, boletines suscritos por instalador autorizado debidamente diligenciados por este organismo oficial.
- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.
- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.
- Autorización administrativa de funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad.
- Contrato con gestor autorizado de los residuos especiales generados por la actividad.

15.- EXPEDIENTE 12483/2021. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO "ESCAPARATES EN ROSA".

Vista la propuesta de D. Fernando Parlorio De Andrés, Concejal Delegado de Comercio, en relación a la 2ª edición del concurso de "Escaparates en rosa" con motivo de la celebración el 19 de octubre del "Día Internacional de la lucha contra el Cáncer de mama", la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria del Concurso “Escaparates en rosa”, con cargo a la partida presupuestaria 4311 48100 “Transferencias corrientes, premios, becas, pens. y estudios Comercio” cuyo crédito reservado es de 2.000,00 Euros.

Segundo.- Aprobar el correspondiente extracto de la convocatoria.

Tercero.- Tramitar la publicación de la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

16.- EXPEDIENTE 15205/2021. EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL Y VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL-PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las pólizas de seguro colectivo de accidentes para el personal del Ayuntamiento de Guadalajara, los miembros de la Corporación Local y Voluntarios de Protección Civil (LOTE 1) y de la póliza de seguro de responsabilidad civil-patrimonial del Ayuntamiento de Guadalajara (LOTE 2), y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las pólizas de seguro colectivo de accidentes para el personal del Ayuntamiento de Guadalajara, los miembros de la Corporación Local y Voluntarios de Protección Civil (LOTE 1) y de la póliza de seguro de responsabilidad civil-patrimonial del Ayuntamiento de Guadalajara (LOTE 2), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación de las pólizas de seguro colectivo de accidentes para el personal del Ayuntamiento de Guadalajara, los miembros de la Corporación Local y Voluntarios de Protección Civil (LOTE 1) y de la póliza de seguro de responsabilidad civil-patrimonial del Ayuntamiento de Guadalajara (LOTE 2), por un valor estimado del contrato de 720.000,00 euros, IVA excluido.

Tercero.- Las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 920.2.165.05, 135.0.224.00 y 920.2.224.00 del presupuesto.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 15904/2021. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 24. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.

La Ordenanza Fiscal número 24 regula la tasa a aplicar sobre diversos supuestos de ocupación de dominio público de carácter privativo, sin que entre ellos figure un uso importante en cuanto a la importancia de la instalación sobre la que recae, y que es la Plaza de Toros Municipal.

Se plantea así modificar la Ordenanza Fiscal número 24 al objeto de añadir una tarifa por la utilización privativa de la Plaza de Toros, que se desdobla asimismo en dos, en función de que esta sea por la totalidad de la instalación o se limite al ruedo, que se asimila a la mitad de la instalación.

Asimismo, durante el primer ejercicio de aplicación de la tarifa que corresponde las ocupaciones realizadas por camiones restaurantes, gastronetas o quioscos ocasionales, fijada en 1,45 € por m^2 y día, se ha observado un exceso en su importe que, si bien es cierto queda soportado en el estudio económico que acompañó al expediente en el momento de su aprobación, resulta excesivamente gravoso para los potenciales usuarios, por lo que se propone una importante rebaja aumentando el período de tiempo de uso que habilita el pago de la tarifa al mes.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Establecer la tasa por ocupación de la Plaza de Toros Municipal.

Segundo.- La modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal nº 24. reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que queda redactado como sigue:

1.- La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos y en función del tiempo del aprovechamiento.

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA 1ª. Puestos de venta

1.- Puestos permanentes:

- 1.1. Destinados a venta de artículos autorizados, por metro cuadrado o fracción, al semestre: 88,91 euros.

- 1.2. Venta de caramelos, pipas, cromos y análogos, por metro cuadrado o fracción, al semestre: 44,42 euros.

2.- Puestos temporales:

- 2.1. En Navidad y Semana Santa, desde el 20 de diciembre al 6 de enero y desde el Domingo de Ramos al de Resurrección:

a) Figuras de Belén, árboles de Navidad y palmas, por metro cuadrado o fracción: 9,23 euros

b) Juguetes, objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción: 12,38 euros

c) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción: 18,52 euros

- 2.2. Otros puestos temporales:

a) Venta de castañas, desde el 1 de noviembre al 1 de marzo: 24,69 euros

b) Venta de otros artículos por metro cuadrado o fracción al mes: 18,52 euros

3.- Puestos ocasionales o periódicos:

- 3.1. En mercadillos de martes y sábados:

a) Artículos de consumo, por metro lineal de puesto o fracción, al día: 0,60 euros

b) Artículos que no sean de consumo, por metro lineal de puesto o fracción al día: 1,28 euros

- 3.2. Otros puestos:

a) Objetos artesanales y libros, por metro cuadrado o fracción, al día: 0,76 euros

b) Otros artículos, por metro cuadrado o fracción, al día: 1,45 euros

TARIFA 2ª. Rodaje cinematográfico, fotografía y filmación publicitaria

1. Rodaje cinematográfico, al día: 616,86 euros

2. Filmación o fotografía publicitaria, al día: 396,16 euros

TARIFA 3ª. Circos, Teatros y espectáculos similares

Circos, Teatros y otros similares.....0,50 € por m² y día

TARIFA 4ª. Ocupaciones ocasionales

Camión restaurante, gastroneta o quiosco ocasional.....1,45 € por m² y mes

Ocupación singular.....2,00 € por m² y día

Plaza de toros completa.....1.000,00 € por día

Plaza de toros solo ruedo.....500,00 € por día

TARIFA 5ª. Cajeros automáticos

Cajero automático instalado en fachada.....500,00 €/año

2.- EXPEDIENTE 6411/2021. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE LA CASETA DEL GUARDA DE GUADALAJARA.

A la vista del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 17 de agosto de 2021, para calificar la documentación requerida al licitador propuesto en el procedimiento abierto para para la adjudicación del uso privativo de la Caseta del Guarda de Guadalajara (LOTE 1), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por Los Girasoles de Lino SL.

Segundo.- Adjudicar a Los Girasoles de Lino SL, la concesión demanial sobre la Caseta del Guarda de Guadalajara, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego técnico y oferta presentada, por un canon anual de 9.188,08 euros.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato y aporte las pólizas de seguro exigidas en la cláusula veinte del Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

Cuarto.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

3.- EXPEDIENTE 15920/2021.APROBAR AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE DOS DE LOS TRES CAMIONES RECOLECTORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS.

Vista la solicitud de 16 de agosto de 2021, de ampliación de 30 días del plazo de entrega de dos de los tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15 m³ de capacidad formulada por la empresa ROS ROCA, S.A.U., adjudicataria del contrato para el suministro de tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15 m³ de capacidad (lote 1) y de un camión recolector compactador de carga trasera de 5 m³ de capacidad (lote 2) para el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos del término municipal de Guadalajara y barrios anexionados, y el informe favorable emitido por el Técnico municipal responsable del contrato, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar la ampliación en 30 días naturales del plazo límite de entrega establecido en la cláusula tercera del contrato para el suministro de tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15 m³ de capacidad (lote 1) y de un camión recolector compactador de carga trasera de 5 m³ de capacidad (lote 2) para el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos del término municipal de Guadalajara y barrios anexionados, para dos de los tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15 m³ de capacidad, que queda fijado en el día 19 de noviembre de 2021, justificada por problemas en el ritmo de trabajo por la alta incidencia del COVID en el segundo trimestre del año y la falta de abastecimiento de ciertas materias primas y componentes esenciales de los carrozados de los camiones.

4- EXPEDIENTE 8750/2020. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBRICIÓN DE PATIO INTERIOR, (AMPLIACIÓN DE LOCAL COMERCIAL EXISTENTE) SITUADO EN LA CALLE ALFONSO LÓPEZ DE HARO N.º 8.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a Ruben Rodríguez Portillo, para *Proyecto básico y de ejecución de cubrición de patio interior, (ampliación de local comercial existente) situado en la Calle Alfonso López de Haro n.º 8,* con la siguiente condición:

- No se podrá destinar a uso residencial, pudiendo destinarse únicamente al uso actual del local comercial existente o a otros usos como garaje debido a la altura libre original del mismo.

5.- EXPEDIENTE 8786/2021. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA, EN CUESTA DE MATADERO 25.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Damaso Nuño Martínez, para las obras que se contienen en el proyecto básico arriba referenciado de Vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en CT Matadero 25 Suelo 19001 Guadalajara (Guadalajara), con las condiciones que seguidamente se relacionan:

1. No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

  - Con el fin de mantener la lectura formal de la escena urbana, representada por los paños continuos de las fachadas, y teniendo en cuenta que tratándose de un solar de esquina la edificación solo se alinea a la calle Geranio, el vallado de la calle Cuesta de Matadero deberá tener al menos una altura de cerramiento ciego de 2,20 m, y hasta una altura máxima de 2,60 m, mejorando su integración ambiental. Dicha modificación de altura del vallado deberá quedar reflejado en el correspondiente Proyecto de Ejecución.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.

- Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán

a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

2. La devolución de la fianza requerirá concesión previa de Licencia de primera ocupación.

3. Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

6.- EXPEDIENTE 8917/2021. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ CÁNDIDO LASO N 14-14A.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Dª Amaya Fernández del Cabo, para *Proyecto básico* de vivienda unifamiliar aislada *en* C/ Cándido Laso Escudero n.º 14-14A, con las siguientes condiciones:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este informe ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

Segundo**.-** Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por aplicación de los retranqueos y porque se construye una vivienda unifamiliar única en la misma, para su constancia en la inscripción de la finca.

7.- EXPEDIENTE 9439/2021. PROYECTO BÁSICO PARA LA EJECUCIÓN DE 26 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA PARCELA R1 Y 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA PARCELA R2, DEL SECTOR SP-04 "LAS CAÑAS" (CALLE MARÍA MOLINER).

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a la mercantil HIGH INNOVATION YELLOW**,** S.LU, para Proyecto básico para la ejecución de 26 viviendas unifamiliares adosadas en la parcela R1 y 4 viviendas unifamiliares adosadas en la parcela R2, del Sector SP-04 "Las Cañas" (Calle María Moliner), con las siguientes condiciones:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este informe ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

8.- EXPEDIENTE 5885/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN PARA ACTIVIDAD DE "CENTRO MÉDICO", EN CALLE TERESA CLARAMUNT, Nº 3.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obra e instalación a ALCUNEZA, S.A., para Centro médico, en el Local sito en la calle Teresa Claramunt, nº 3.

Segundo.- Una vez ejecutadas las obras, el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente certificado técnico, con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva licencia de apertura y presentar lo siguiente:

- Autorización administrativa de puesta en funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad antes de iniciar su actividad y una vez hayan finalizado las actuaciones de instalación con realización de las obras, autorizadas previamente.

- Boletín de instalación eléctrica e instalaciones térmicas suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha, con cumplimiento de la normativa de aplicación.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

9.- EXPEDIENTE 10220/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE

“CLÍNICA DENTAL”, EN CALLE LAS CAÑAS, N 48 – LOCAL 1.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a Dña Rosa Altagracia Belliard Cedeño, para “Clínica Dental”, en la calle Las Cañas, 48 – Local 1.

Segundo.- Una vez terminadas las obras de adaptación del local y con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva Licencia de Apertura, la titular deberá comunicar tal circunstancia a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente certificado técnico y aportando la siguiente documentación:

- Autorización administrativa de puesta en funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad antes de iniciar su actividad y una vez hayan finalizado las actuaciones de instalación con realización de las obras, autorizadas previamente, según lo establecido en el apartado B del artículo 6º del Decreto 13/2002 de 15/01/2002 de autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

- Boletín de instalación eléctrica e instalaciones térmicas suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

10.- EXPEDIENTE 15019/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE “CENTRO DE FISIOTERAPIA”, EN PLAZA DE MARÍA PACHECO N 8.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a D. Alfredo Velasco Diestro, para “Centro de Fisioterapia”, en el Local sito en la calle de María Pacheco, nº 8.

Segundo.- Una vez ejecutadas las obras de adaptación del local y con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva Licencia de Apertura, el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente certificado técnico y aportando la siguiente documentación:

- Autorización administrativa de puesta en funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad antes de iniciar su actividad y una vez hayan finalizado las actuaciones de instalación con realización de las obras, autorizadas previamente.

- Boletín de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.

- Certificado de instalación de Climatización en caso necesario, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

11.- EXPEDIENTE 5750/2020. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Vista la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, y visto el informe técnico emitido al efecto por la Coordinadora del Área de Seguridad ciudadana, transición ecológica y transparencia y la documentación correspondiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Incorporar la siguiente ficha al contenido del Plan Estratégico de Subvenciones:

FICHA N. 89

DENOMINACIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA “Asociación de Familiares. Amigos y Usuarios Pro Salud Mental”, A.F.A.U.S.
CENTRO GESTOR:	Concejalía de Educación, Ciencia y Transición Ecológica
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	OE 1 - L.E.1: Acción Social e Igualdad

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	311.0.489.01, Otras Transferencias Corrientes. AFAUS Salud Mental
IMPORTE:	20.000,00 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	Subvención nominativa
OBJETO:	Ayudar a financiar los gastos en que deba incurrir la asociación en los diferentes proyectos llevados a cabo en beneficio de las personas afectadas por alguna enfermedad mental
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- Organización y desarrollo de cursos de formación ocupacional, actividades dirigidas a la inserción laboral, bien mediante la gestión de Centros Especiales de Empleo propios, bien apoyando la inserción laboral en otras empresas, explotación de talleres y comercio menor de los productos elaborados en ellos. - Prestación de servicios de alojamiento alternativo a través de pisos supervisados y/o tutelados, creación de mini residencias y viviendas tuteladas. - Organización y desarrollo de Jornadas, Congresos, Conferencias, sobre Salud Mental y aspectos varios relacionados con la Persona con enfermedad mental. - Actividades de Ocio y Tiempo Libre. - Información y asesoramiento a familiares, profesionales y usuarios. - Atención Domiciliaria. - Educación de Adultos
BENEFICIARIOS:	“Asociación de Familiares. Amigos y Usuarios Pro Salud Mental”, A.F.A.U.S.
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- Número de los destinatarios que se han beneficiado de los proyectos financiados por la subvención, advirtiendo porcentaje por sexo.

Segundo.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

12.- EXPEDIENTE 7912/2021. CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS.

Vista la propuesta de Dª Maria de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, en relación a la convocatoria de ayudas para apoyar a los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional Básica de Guadalajara para la adquisición de material escolar no curricular y la realización de actividades complementarias orientadas a facilitar el proceso de aprendizaje a todos los alumnos y alumnas del centro educativo para el curso 2021/2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de ayudas a Centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria, educación especial, institutos de educación secundaria obligatoria y formación profesional básica, para material escolar y actividades complementarias orientados a minorar los gastos de las familias, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260 48000 TRANSF. CTES. PARTICULARES AYUDAS MATERIAL ESCOLAR.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

13.- EXPEDIENTE 17710/2019. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. CONVOCATORIA 2019. FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEL HENARES PROYECTO HOMBRE.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a Fundación Solidaridad del Henares Proyecto Hombre, en relación a la ejecución del proyecto de cooperación al desarrollo: “Intervención e inserción socio-familiar y formativo-laboral para menores y jóvenes en riesgo de exclusión social por problemas de conductas adictivas, desadaptadas y/o violentas en Managua. Nicaragua”, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2019. Subvención concedida por importe de 45.900 euros.

14.- EXPEDIENTE 15932/2021. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES JUVENILES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de Dª Sara Simón Alcorlo, Concejala de Infancia, Adolescencia y Juventud, relativa a la concesión de subvenciones económicas para el desarrollo de acciones que incorporen la promoción de la infancia, adolescencia y la juventud y estrategias para trabajar de manera transversal la promoción de igualdad de oportunidades y el enfoque de género, dirigida a asociaciones juveniles, secciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, entidades que entre sus estatutos figure la promoción de la infancia y adolescencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud para la promoción de la Infancia, Adolescencia y Juventud, destinadas a asociaciones y entidades juveniles del municipio de Guadalajara, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.1.480.00, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud para la promoción de la Infancia, Adolescencia y Juventud, destinadas a asociaciones y entidades juveniles del municipio de Guadalajara.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

15.- EXPEDIENTE 8448/2020. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

Visto el informe técnico emitido al efecto y la documentación presentada por las siguientes asociaciones Socio Sanitarias de Guadalajara, remitiendo la documentación justificativa de las subvenciones concedidas correspondientes al año 2020 y examinado su contenido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para el programa “Cuidar la salud mental: Entiéndeme”, concedida por este Ayuntamiento a la Asociación AFAUS Pro Salud Mental, por importe de 4.260,16 euros.

Segundo.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio

2020, en concepto de subvención pública para el desarrollo de “Campañas de restauración sin gluten. Campaña de orientación y asesoramiento dirigida a los restauradores y obradores de la provincia de Guadalajara”, concedida por este Ayuntamiento a la Asociación de Celiacos, por importe de 3.588,03 euros.

Tercero**.-** Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para el desarrollo del programa ”Atención terapeútica para la mejora de la calidad de vida de las personas con daño cerebral sobrevenido, concedida por este Ayuntamiento a la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla La Mancha (ADACE), por importe de 3.550,30 euros.

Cuarto.**-** Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para el desarrollo del “Proyecto integral para personas afectadas de esclerosis múltiple o enfermedades neurológica”, concedida por este Ayuntamiento a la Asociación de Esclerosis Múltiple de Guadalajara (ADEMGU), por importe de 4.061,27 euros.

Quinto.-. Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para el desarrollo de “Talleres Psicoeducativos para niños y niñas con TDAH y sus familias”, concedida por este Ayuntamiento a la Asociación Trastorno de Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH), por importe de 2.400,00 euros.

Sexto.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para el desarrollo del programa “Promoción de la accesibilidad a la información y a la participación social de personas con discapacidad auditiva”, concedida por este Ayuntamiento a la Asociación de Padres y Amigos de Niños con Deficiencia Auditiva de Guadalajara (APANDAGU), por importe de 4.637,38 euros.

Séptimo.**-** Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para el desarrollo del programa de "Asistencia informativa y terapéutica para los trastornos de la conducta alimentaria”, concedida por este Ayuntamiento a la Asociación en Defensa de los Enfermos de Anorexia y Bulimia (ADABAL) por importe de 3.056,49 euros.

Octavo.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para el desarrollo del programa “Campañas de prevención del cáncer”, concedida por este Ayuntamiento a la Asociación Lucha Contra el Cáncer (AECC), por importe de 5.186,07 euros.

Noveno.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para el desarrollo del programa “ Ocio inclusivo: programa haciendo amigos”, concedida por este Ayuntamiento a la Asociación Las Encinas por importe de 4.267,02 euros.

Décimo**.-** Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio

2020, en concepto de subvención pública, para el desarrollo del programa “Formación para personas con enfermedad mental y sus familiares”, concedida por este Ayuntamiento, a la Asociación para la Integración de Enfermos Psíquicos (APIEPA), por importe de 2.590,11 euros.

Undécimo.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para para el desarrollo del programa “ Servicio de integración laboral para personas con discapacidad”, concedida por este Ayuntamiento a la Federación Provincial de Discapacitados Físicos de Guadalajara (COCEMFE), por importe de 3.800,00 euros.

Duodécimo.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para colaborar con el programa de “Formación de Reanimación Cardiopulmonar en los Centros Educativos de Guadalajara.”, concedida por este Ayuntamiento a la Asociación Críticos y Emergencias, por importe de 3.216,40 euros.

Decimotercero.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública, para el programa “Desarrollo de terapias intensivas especializadas para niños con parálisis cerebral”, concedida por este Ayuntamiento a la Fundación Nipace, por importe de 3.793,78 euros.

Decimocuarto.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para el desarrollo del programa “Mejorando el conocimiento, las creencias y las emociones de los profesionales: enfoque centrado en el profesional”, concedida por este Ayuntamiento a la Fundación Tutelar de Castilla La Mancha (FUTUCAM), por importe de 1.000,00 euros.

Decimoquinto.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para la realización del proyecto “Más puentes, menos barreras.”, concedida por este Ayuntamiento a la Asociación Sin Barreras, por importe de 550,00 euros.

Decimosexto.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para la realización del “Programa integral para la asistencia de leucodistrofia y enfermedades neurológicas”, concedida por este Ayuntamiento a la Asociación Española Contra la Leucodistrofia y enfermedades neurológicas de Guadalajara (ALE), por importe de 1.338,42 euros.

Decimoséptimo.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para la realización del programa “Campañas de sensibilización para la donación de órganos para trasplantes en general y cursos de formación permanente”, concedida por este Ayuntamiento a la Asociación Alcarreña de Riñón y Discapacitados (ASARYD), por importe de 3.581,17 euros.

Decimoctavo.-. Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al

ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para la realización del programa " Atención Diurna a Mayores Dependientes", concedida por este Ayuntamiento a la Asociación Provincial de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Guadalajara. AFA - Guadalajara, por importe de 4.260,16 euros.

Decimonoveno.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para colaborar con los " gastos originados de la instalación de mesas informativas, anuncios de concienciación, medios de comunicación, ruedas de prensa, propaganda, toma de la tensión arterial, de la creatinina y el azúcar, y desarrollo de las Campaña de Información y Concienciación Social", concedida por este Ayuntamiento a la Asociación para la Lucha de Enfermedades de Riñón (ALCER), por importe de 600,00 euros.

Vigésimo.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para colaborar con el "Proyecto de Estimulación Funcional, Psicológica, Emocional e Integración Social, con Musicoterapia y Arteterapia, música para niños y jóvenes con necesidades especiales", concedida por este Ayuntamiento a la Asociación Mi Voz por tu Sonrisa, por importe de 2.400,30 euros.

Vigesimoprimero.- Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para colaborar con el "Programa de información, sensibilización y participación social.", concedida por este Ayuntamiento a la Asociación de Discapacitados Físicos de Guadalajara (ADISFIGU), por importe de 2.136,27 euros.

Vigesimosegundo.- Aprobar la justificación parcial de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, en concepto de subvención pública para el "Programa de apoyo psicosocial a personas con enfermedad mental", concedida por este Ayuntamiento a la Fundación Madre, por importe de 4.009,22 euros y solicitar el reintegro de 394,97 euros pendientes de justificar.

Vigesimotercero.-

Not

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 15755/2021. ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO APOSTOL.

El 6 de septiembre de 2021, fue presentado en el Ayuntamiento propuesta de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela donde se localiza el actual edificio de la Parroquia de San Pedro Apostol.

Es informado favorablemente por la Arquitecta Municipal que señala que se adecúa a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Planeamiento.

En cuanto al procedimiento previsto para su aprobación establece el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, que los Estudios de Detalle deben someterse a información pública por periodo de 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d. de la Ley de Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Someter a información pública el Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela donde se ubica la Parroquia de San Pedro Apostol, por periodo de 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, además de en la web del Ayuntamiento de Guadalajara.

La documentación que se somete a información publica se encuentra incluida en el expediente de gestiona 15755/2021, documento aportado el 6 de septiembre de 2021.

Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

2.- EXPEDIENTE 9495/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "AMPLIACIÓN DE CLÍNICA DENTAL EXISTENTE", EN TRAVESÍA DE SANTO DOMINGO, Nº 1.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a DORINVERG INVESTMENT, S.L., representada por D. Oscar Garcés Rodrigo, para "AMPLIACIÓN DE CLÍNICA DENTAL EXISTENTE", en el local sito en la travesía de Santo Domingo, nº 1, con la siguiente condición:

Los rótulos y publicidad en fachada se ejecutarán conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza de Actividades Publicitarias para la zona del Casco Histórico según las comunicaciones mantenidas con el promotor y a la vista de que la propuesta planteada no es posible ya que el artículo 37.4 de la Ordenanza de Actividades Publicitarias establece la prohibición de instalación de rótulos en marquesinas existentes, dado que el vigente POM no permite la instalación de marquesinas dentro del ámbito del Casco Histórico.

Segundo.- Una vez ejecutadas las obras de adaptación del local y con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva Licencia de Apertura, el titular deberá comunicarlo mediante la presentación del correspondiente certificado técnico, y además presentar la siguiente documentación:

- Autorización administrativa de puesta en funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad antes de iniciar su actividad y una vez hayan finalizado las actuaciones de instalación con realización de las obras, autorizadas previamente.

- Boletín de instalación eléctrica e instalaciones térmicas suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, con cumplimiento de la normativa de aplicación.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 5682/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN AL MUNICIPIO DE MARCHAMALO.

Seguidamente y vista la propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Ayuntamiento de Marchamalo para la prestación del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración al municipio de Marchamalo.

La Memoria Justificativa que con arreglo al artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe acompañar al convenio, ha sido realizada mediante informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria que inicia el expediente.

Además existe informe jurídico favorable de la Asesoría Jurídica, conforme al artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto al procedimiento previsto para su aprobación el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal. Además, como indica el artículo 48.8 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, y no serán eficaces hasta que no se proceda a su publicación en el B.O.E. y en el DOCM.

Una vez suscrito deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas, por así establecerlo el artículo 53 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, tal y como refleja el informe de la Asesoría Jurídica.

Por todo ello, y visto el informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Ayuntamiento de Marchamalo para la prestación del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración al municipio de Marchamalo

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para su firma.

2.- EXPEDIENTE 16649/2021. PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 72/2021.

Visto el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 72/2021**,** interpuesto ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

N.º 1 DE GUADALAJARA por FÉLIX CALVO ORTEGA, PILAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ GUZMÁN, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, por el que se desestimaba el recurso de reposición formulado frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobado el 9 de febrero de 2021 por el que se acordó la "Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación del sector SNP Ampliación del Ruiseñor".

Visto el requerimiento que procedente del órgano jurisdiccional, se ha recibido en esta Administración a efectos de que se remita el expediente administrativo y se practiquen los emplazamientos a interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la vigente LJCA. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Que por el departamento de gestión se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de entregar a la Asesoría Jurídica para su posterior envío al órgano jurisdiccional, copias autentificadas, acompañando un índice asimismo autentificado del expediente a que se contrae este recurso.

Segundo.- Personarse en el recurso contencioso administrativo arriba detallado, como demandado.

Tercero.- Encomendar la representación y defensa de los intereses municipales a la Asesoría Jurídica de esta Corporación.

Cuarto.- Que la presente resolución se notifique, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente LJCA, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Quinto.- Que del presente acuerdo se dé cuenta a los departamentos municipales correspondientes para su cumplimiento.

3.- EXPEDIENTE 16390/2021. PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 76/2021.

Visto el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 76/2021, interpuesto ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE GUADALAJARA por FÉLIX CALVO ORTEGA, PILAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ GUZMÁN, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021 por el que se acordó la "Aprobar la Modificación del Proyecto de Urbanización del sector SNP 07 Ampliación del Ruiseñor".

Visto el requerimiento que procedente del órgano jurisdiccional, se ha recibido en esta Administración a efectos de que se remita el expediente administrativo y se practiquen los emplazamientos a interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la vigente LJCA. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Que por el departamento de gestión se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de entregar a la Asesoría Jurídica para su posterior envío al órgano jurisdiccional, copias autentificadas, acompañando un índice asimismo autentificado del expediente a que se contrae este recurso.

Segundo.- Personarse en el recurso contencioso administrativo arriba detallado, como demandado.

Tercero.- Encomendar la representación y defensa de los intereses municipales a la Asesoría Jurídica de esta Corporación.

Cuarto.- Que la presente resolución se notifique, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente LJCA, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Quinto.- Que del presente acuerdo se dé cuenta a los departamentos municipales correspondientes para su cumplimiento.

4.- EXPEDIENTE 6411/2021. CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL KIOSCO DEL JARDÍN DE LA COTILLA.

A la vista del expediente tramitado para la concesión demanial del uso privativo de la Caseta del Kiosco del Jardín de la Cotilla (Lote 2) de Guadalajara, y conforme al dictamen de la Mesa de Contratación de 10 de agosto de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Clasificar la oferta presentada para el otorgamiento en régimen de concurrencia, de una concesión demanial sobre el Lote 2: Kiosco del Jardín de la Cotilla, según la puntuación obtenida:

Licitador	Oferta técnica	Oferta Económica	Total puntuación
Biosfera de Aurum SL	52,98	15,00	67,98

Segundo.- Requerir a través del órgano de contratación al único licitador Biosfera de Aurum SL, la aportación de documentos exigidos en la cláusula 17 del PCAP (capacidad de obrar, representación, solvencia y garantía), en el plazo de 10 días hábiles.

5.- EXPEDIENTE 16563/2021. APROBAR INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL MINISTERIO DE INTERIOR DE PARCELA D-1 DEL SECTOR "REMATE DE LAS CAÑAS" PARA LA NUEVA SEDE DEL GRUPO ESPECIAL DE OPERACIONES (GEO).

De acuerdo con el Protocolo de Actuación suscrito el 7 de mayo de 2021 entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Guadalajara, para la ubicación de la nueva sede del Grupo Especial de Operaciones (GEO) en Guadalajara, se acordó la cesión gratuita a favor del Ministerio del Interior de parcela D-1 del Sector “Remate de las Cañas” propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara, previa su desafectación, para la implantación de la nueve sede del Grupo Especial de Operaciones (GEO).

En ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda apartado undécimo de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Incoar expediente de cesión gratuita del 100% de la Parcela D-1 del Sector “Remate de las Cañas” a favor del Ministerio del Interior para la ubicación de la nueve sede del Grupo Especial de Operaciones (GEO), ordenando a la Sección de Patrimonio que inicie y sustancie los trámites necesarios para la formalización de dicha cesión.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

6.- EXPEDIENTE 9950/2021. DENEGACIÓN LICENCIA. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A APARTAMENTO EN CALLE DOCTOR FLEMING 3.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Denegar a la mercantil COVINSA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L , la licencia urbanística solicitada para cambio de uso de local a apartamento en la calle Doctor Fleming, n.º 3, dado que, a pesar del requerimiento que le fue efectuado, no ha presentado escrito de conformidad de la Comunidad de Propietarios con el cambio de uso del local a vivienda tal y como exige el artículo 63 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, en su apartado “ADAPTACIÓN DE LOCALES AL USO DE VIVIENDA”, ya que la documentación aportada con fecha 10/09/21, registro de entrada 2021-E-RE-11896, se limita a mostrar la conformidad de la propia mercantil interesada en la licencia (como propietaria de 3 viviendas y 6 plazas de garaje, de las 9 viviendas, 9 trasteros y 11 plazas de aparcamiento existentes) con su propio proyecto; pero no ha aportado acuerdo válidamente adoptado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Doctor Fleming, n.º 3, favorable al cambio de uso.

7.- EXPEDIENTE 12239/2021. PROYECTO BÁSICO DE NAVE ALMACÉN SIN ACTIVIDAD EN AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN 303.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de

Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a M A ACTIVIDADES AGRÍCOLAS DE LA ALCARRIA SA, para las obras que se contienen en el proyecto básico arriba referenciado de Proyecto básico de nave almacén sin actividad en Avenida Cristóbal Colón 303, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

1. No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

    - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de licencia.

    - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

    - Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

    - Justificación del DB HE-3 “Condiciones de las instalaciones de iluminación” en la parte destinada a oficinas, excluyendo la parte destinada a talleres, almacén, procesos industriales, etc. Deberá quedar justificado su cumplimiento en la memoria y planos de proyecto.

    - Justificación del DB HE-5 “Generación mínima de energía eléctrica”, por tratarse de un edificio con uso distinto al residencial privado y con una superficie construida superior a 3.000 m², estando por tanto incluido en su ámbito de aplicación.

    - Deberá quedar justificado su cumplimiento en la memoria y planos de proyecto.

    - No estando acotada la rampa exterior de acceso a las oficinas se indica que en caso de tener un desarrollo mayor de 6 m, la pendiente máxima será del 6% y no del 8%, según se indica en el apartado 4.3. del CTE SUA-1, quedando reflejada esta exigencia en la memoria y planos de proyecto.

    - Conforme al Real Decreto 1053/2014, por el que se aprueba una nueva

Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», en los nuevos aparcamientos públicos, de empresa, cooperativas, oficinas… será necesaria la instalación de un punto de recarga cada 40 plazas de parking. Por lo tanto, teniendo en cuenta que se exige un mínimo de 48 plazas, dos de ellas deberán disponer de este punto de recarga, lo cual deberá quedar reflejada en la memoria y planos de proyecto.

2. Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

3. La devolución de la fianza requerirá concesión previa de Licencia de primera ocupación.

4. Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

8.- EXPEDIENTE 8160/2021. APROBACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA. EJERCICIO 2021.

8.1.- CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, formulada de acuerdo al expediente incoado al efecto y de conformidad con los informes preceptivos y vinculantes de duplicidad y de sostenibilidad financiera emitidos, conforme al art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para el ejercicio de las competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación del presupuesto vigente 231.7.490.00 “Transferencia corriente cooperación al desarrollo”, destinándose la cuantía de 153.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la

legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

8.2.- CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, formulada de acuerdo al expediente incoado al efecto y de conformidad con los informes preceptivos y vinculantes de duplicidad y de sostenibilidad financiera emitidos, conforme al art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para el ejercicio de las competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación del presupuesto vigente 231.7.490.00 “Transferencia corriente cooperación al desarrollo”, destinándose a esta modalidad 9.000 euros.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

8.3.- CONVOCATORIA PÚBLICA SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA. EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, formulada de acuerdo al expediente incoado al efecto y de conformidad con los informes preceptivos y vinculantes de duplicidad y de sostenibilidad financiera emitidos, conforme al art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para el ejercicio de las competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de Ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación del presupuesto vigente 231.7.490.00 “Transferencia corriente cooperación al desarrollo”, destinándose a esta modalidad 18.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de Ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2021.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

9.- EXPEDIENTE 14684/2021. CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de D. Ignacio De La Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, formulada de conformidad con el informe técnico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones a asociaciones de mayores sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2021.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones a asociaciones de mayores sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2021.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

10.- EXPEDIENTE 16507/2021. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MIRADA DIVERSA.

Vista la propuesta y el expediente tramitado para celebrar el concurso de fotografía “MIRADA JOVEN DIVERSA” promovido por la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria del concurso de fotografía “Mirada Joven Diversa”, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.1.481.00, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regula el concurso de fotografía “Mirada Diversa”.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

11.- EXPEDIENTE 16516/2021. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO

DE ARTE URBANO FUTURO JOVEN.

Vista la propuesta y el expediente tramitado para celebrar el concurso de ARTE URBANO “FUTURO JOVEN” promovido por la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria del concurso de arte urbano “Futuro Joven”, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.1.481.00, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regula el concurso de arte urbano “Futuro Joven”.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

12.- EXPEDIENTE 16517/2021. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE BAILE URBANO. COMPETICIÓN DANZAS URBANAS.

Vista la propuesta y el expediente tramitado para celebrar el concurso de baile “Danzas Urbanas¨promovido por la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria del concurso de baile “ Danza Urbana”, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.1.481.00, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el extracto de la convocatoria por la que se regula el concurso de de baile “Danzas Urbanas”.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 15049/2021. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Vista la propuesta del D. Santiago Baeza, Concejal Delegado de Recursos Humanos, en relación a la necesidad detectada de realizar algunas modificaciones en varias fichas de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada el 17 de agosto de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Dicha propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido aprobada por la Mesa General de Negociación conjunta en la sesión celebrada el día 10 de agosto de 2021 conforme se recoge en el acta de la mesa de negociación y en cumplimiento de lo dispuesto en el Titulo XI de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar la creación de las fichas de Coordinador técnico plan de empleo, Coordinador formativo plan de empleo, Coordinador prevención riesgos laborales plan de empleo, Encargado plan de empleo y Ayudante administrativo.

2.- EXPEDIENTE 16992/2021. ACTUALIZAR EL CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

A la vista de la solicitud de fecha 21 de junio de 2021 de la empresa concesionaria, DORNIER, S.A.U., sobre la revisión anual del canon por la prestación del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara, y de los informes favorables del responsable del contrato y de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Actualizar el canon a satisfacer al Ayuntamiento por la prestación del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la Ciudad de Guadalajara, en un porcentaje de un 85% de la variación sufrida por el IPC durante el periodo comprendido entre mayo de 2020 y mayo de 2021, es decir, el 2,29%, con lo que el canon a satisfacer al Ayuntamiento a partir del 10 de mayo de 2021 queda establecido en la cantidad anual de 100.123,93 euros.

Segundo.- A la vista de la solicitud presentada por la empresa DORNIER, S.A.U., y el informe del Inspector Jefe de la Policía Local, responsable del contrato, descontar la cantidad de 1.050,69 euros del canon total a abonar al Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2020 y el 9 de mayo de 2021 (100.123,93 euros) por la prestación del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Guadalajara, como consecuencia de la ocupación de las plazas de aparcamiento por motivo de obras u otras actividades públicas realizadas durante el periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2020 hasta el 9 de mayo 2021.

3.- EXPEDIENTE 11478/2021. PROYECTO MODIFICADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE LAS HADAS 21.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a D. Antonio Domínguez Cascajero, para las obras que se contienen en el Proyecto modificado de Vivienda unifamiliar aislada en calle Las Hadas 21.

4.- EXPEDIENTE 13762/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "CENTRO DE OCIO FAMILIAR CON CAFETERÍA", EN CENTRO COMERCIAL FERIAL PLAZA, LOCALES 2.13 – 2.14 – 2.15 – 2.15BIS - 2.16, CALLE EDUARDO GUITIÁN, S/N.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a FEC CENTRAL 2021, SL, representada por D. Víctor Vélez Ereña, para "Centro de ocio familiar con cafetería", en Centro Comercial Ferial Plaza, locales 2.13 – 2.14 – 2.15 – 2.15bis - 2.16, calle Eduardo Guitián, s/n, con la siguiente condición:

- Previamente al comienzo de las obras deberá justificar el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Autoliquidación modelo 376).

- Deberá aportar copia de escritura constitutiva de la Sociedad y documento acreditativo de la representación de la persona física que actúa en nombre de la misma.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá obtener la Licencia de Apertura correspondiente, con carácter previo al inicio de la actividad, aportando la siguiente documentación:

1. Certificado de dirección suscrito por técnico competente.

2. Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, protección contra incendios, etc.) emitida por el organismo autonómico competente y/o en su caso, boletines suscritos por instalador autorizado debidamente diligenciados por este organismo oficial. En el supuesto de instalaciones existentes (térmicas) y que no se modifiquen sustancialmente se aportarán los documentos justificativos de inspecciones y mantenimiento reglamentario que, por aplicación de los reglamentos de seguridad en cada caso, sean necesarios.

3. Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

4. Seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada (Art. 21 Ley 7/2011 de 21 de marzo).

5. Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

6. Documento justificativo de cumplimiento de normativa técnico sanitaria debidamente diligenciado por la Consejería de Sanidad de la JCCM.

7. Documento justificativo debidamente diligenciado por el Organismo autonómico competente de inscripción conforme el Decreto 5/2007, que regula la inscripción en el registro de empresas y establecimientos turísticos de Castilla la Mancha.

5.- EXPEDIENTE 14531/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN PARA "AMPLIACIÓN DE LOCAL DESTINADO A OFICINA DE FARMACIA ", EN CALLE CUESTA DEL MATADERO, Nº 3.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a Dña. Nuria Rodrigo García, para "Ampliación de local destinado a oficina de farmacia", en el Local sito en la calle Cuesta del Matadero, nº 3.

Segundo.- Una vez ejecutadas las obras, el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente certificado técnico, con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva licencia de apertura y presentar lo siguiente:

- Autorización administrativa de puesta en funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad antes de iniciar su actividad y una vez hayan finalizado las actuaciones de instalación con realización de las obras, autorizadas previamente.

- Boletín de instalación eléctrica e instalaciones térmicas suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

6.- EXPEDIENTE 3588/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "CENTRO SOCIO SANITARIO Y ADMINISTRATIVO DESTINADO A HEMODIÁLISIS", EN PLAZA DE EUROPA N.º 3.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a AVERICUM, S.L., representada por D. Francisco Javier Artiles Camacho, para "Centro socio sanitario y administrativo destinado a hemodiálisis", en la Plaza de Europa, n.º 3, con las siguientes condiciones:

- Según la memoria aportada, la renovación de aire forma parte de las instalaciones generales del edificio. No obstante, el técnico director de obra analizará si se cumplen las condiciones de calidad de aire interior reglamentarias, conforme lo estipulado en el RITE (Reglamento de instalaciones térmicas en edificios) y en su caso, se adoptarán las medidas correctoras que sean necesarias.

- Según presupuesto aportado, las unidades exteriores de los equipos de climatización superan la potencia de 70 kW, por lo que será necesario para su puesta en servicio en el Organismo autonómico competente, la presentación de un proyecto técnico, certificado final de obra, entre otros documentos.

- Conforme lo indicado en la memoria descriptiva, no se contemplan actuaciones en materia de ruidos en las unidades exteriores de la cubierta. No obstante, se indica que será necesario que el técnico director de la obra compruebe que se cumplen los niveles sonoros de inmisión en el medio ambiente exterior definidos en el art. 15 de la Ordenanza de protección contra contaminación acústica y térmica.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá obtener la Licencia de Apertura correspondiente, con carácter previo al inicio de la actividad, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de dirección suscrito por técnico competente director de las obras e instalaciones.

- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, instalaciones térmicas, protección contra incendios, etc) emitida por el organismo autonómico competente, y/o en su caso, boletines suscritos por instalador autorizado debidamente diligenciados por este organismo oficial.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

- Documento suscrito por técnico competente de la empresa instaladora de las instalaciones de protección contra incendios.

- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

- Documento justificativo emitido por la Consejería de Sanidad de cumplimiento de la normativa técnico sanitaria de aplicación (autorización de funcionamiento).

- Documento justificativo de registro como productor de residuos peligrosos en el organismo autonómico competente.

7.- EXPEDIENTE 5750/2020. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Vista la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, y visto el informe técnico emitido al efecto por el Coordinador del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos de fecha 22 de septiembre de 2021 y la documentación correspondiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Incorporar la siguiente ficha al contenido del Plan:

FICHA N.º 90

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE IGUALDAD
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Acción Social e Igualdad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	231.4.489.02

IMPORTE:	42.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Ayudas para la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en Recursos de Acogida
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Ayudas para financiar los gastos de bolsillo para la mujer y sus hijas e hijos no incluidos en los servicios propios del recurso, así como las asignaciones a la salida para el desarrollo del itinerario de inserción y autonomía de la mujer víctima de violencia de género.
BENEFICIARIOS:	Asociación de Mujeres OPAÑEL
PLAZO PREVISTO:	Ejercicios 2021 y 2022
FINANCIACIÓN:	Fondos procedentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Segundo.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

8.- EXPEDIENTE 14262/2020. APROBAR JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL PROYECTO DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA A ARCORES ESPAÑA. EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a ARCORES ESPAÑA en relación a la ejecución del proyecto de ayuda de emergencia y acción humanitaria: “Atención integral a personas en situación de vulnerabilidad y desnutrición en tres obras sociales de Los Teques. Venezuela”, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2020. Subvención concedida por importe de 5.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231749000.

9.- EXPEDIENTE 16762/2021. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL DISEÑO Y UBICACIÓN DE UNAS LETRAS PROMOCIONALES GIGANTES CON LA PALABRA GUADALAJARA.

Seguidamente, vista la propuesta de D. Fernando Parlorio de Andrés, Concejal-Delegado de Turismo, en relación al concurso que rija la elección del diseño y ubicación de unas letras promocionales gigantes con la palabra Guadalajara, la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el Concurso para la elección del diseño y ubicación de unas letras promocionales gigantes con la palabra Guadalajara, cuyo objetivo primordial es la creación de un nuevo recurso turístico para el destino, así como su empleo como herramienta de marketing en las futuras campañas que se desarrollen.

Segundo.- Seleccionar como ganador un único trabajo de los presentados, al que le será asignado un único premio. La dotación presupuestaria total para este concurso se cifra en 3.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria *4320 48100 "Premios y becas. Promoción Turismo"* donde se ha realizado la reserva de crédito pertinente.

Tercero.- Proceder a la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y proceder a su difusión en los canales de información habituales del Ayuntamiento de Guadalajara.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 16982/2021. APROBAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Seguidamente y considerando que el artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece que *3. Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos: a) El establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023.*

En el Boletín Oficial del Estado núm. 201 de fecha 23 de agosto de 2021 ha sido publicada la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Con el fin de preparar la documentación técnica para participar en la citada Convocatoria del MITMA de ayudas a municipios para Zonas de Bajas Emisiones y Transformación Digital y Sostenible del Transporte Urbano se ha tramitado el expediente 16798/2021 Contrato de servicios - Preparación de- CT - PG50238 - B91846600, IDConsortium S.L.

Con fecha 28 de septiembre de 2021 han sido presentados por IDConsortium S.L. ante el Ayuntamiento los documentos en los que se reflejan las actuaciones objeto de presentación a la Convocatoria.

El artículo 38 de la Orden TMA/892/2021 determina que entre los documentos que han de acompañar las solicitudes ha de figurar el certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno de de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben: la participación y aceptación expresa del procedimiento, las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas acabo, el compromiso de que dispondrán de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad y el compromiso de tener implantada en el municipio una Zona de Bajas Emisiones en 2023.

La ejecución de las actuaciones, prevista para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, tendrá repercusiones presupuestarias en esos ejercicios, por lo que habrá de tener reflejo en los correspondientes presupuestos, conforme al cronograma de las

actuaciones y la documentación presentada por la asistencia técnica.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 30 de septiembre de 2021.

A la vista de todo lo anterior se la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la participación en el procedimiento convocado mediante Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Aceptar expresamente el procedimiento regulado por la citada Orden Ministerial.

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones subvencionables, así como el presupuesto de cada una de ellas:

Solicitud 1: Implantación de una zona de Bajas Emisiones (ZBE) y actuaciones de fomento y mejora de la movilidad peatonal en el Centro Histórico de Guadalajara. Presupuesto total: 5.363.951,65 €, según “MEMORIA TÉCNICA Y FINANCIERA Implantación de una zona de bajas emisiones (ZBE) y actuaciones de fomento y mejora de la movilidad peatonal en el Centro Histórico de Guadalajara”:

- Actuación 1.- Diseño e Implantación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE). Presupuesto: 1.468.734,18€.
- Actuación 2.- Acondicionamiento urbano de las plazas del General Prim y San Esteban. Presupuesto: 592.518,85€.
- Actuación 3.- Acondicionamiento urbano de la calle Miguel Fluiters. Presupuesto: 293.307,18€.
- Actuación 4.- Aparcamiento disuasorio municipal. Presupuesto: 3.009.391,44€.

Solicitud 2: Mejora de la zona Oeste del Casco histórico de Guadalajara. Presupuesto total: 612.202,31€, según “MEMORIA TÉCNICA Y FINANCIERA Mejora de la zona Oeste del Casco histórico de Guadalajara”:

- Actuación 1.- Establecimiento de zonas de coexistencia peatonal en la

calle Miguel de Cervantes y travesía de Santo Domingo. Presupuesto: 323.178,39€.

- Actuación 2.- Adecuación de Ronda de San Antonio y calle Alvarfáñez de Minaya. Presupuesto: 289.023,92€.

Aprobar el siguiente cronograma de inversiones que se extracta a continuación (total gasto IVA incluído):

		2022	2023	2024	Total actuación
Solicitud 1	Actuación 1. Implantación de una zona de Bajas Emisiones (ZBE) y actuaciones de fomento y mejora de la movilidad peatonal en el Centro Histórico de Guadalajara.	1.042.801,27 €	425.932,91 €	0,00 €	**1.468.734,18 €**
	Actuación 2. Acondicionamiento urbano de las plazas del General Prim y San Esteban.	242.932,73 €	231.082,35 €	118.503,77 €	**592.518,85 €**
	Actuación 3. Acondicionamiento urbano de la calle Miguel Fluiters	55.728,00 €	237.579,18 €	0,00 €	**293.307,18 €**
	Actuación 4. Aparcamiento disuasorio municipal.	481.503,00 €	1.715.352,87 €	812.535,57 €	**3.009.391,44 €**
	TOTAL	1.822.965,00 €	2.609.947,31 €	931.039,34 €	**5.363.951,65 €**
Solicitud 2	Actuación 1. Establecimiento de zonas de coexistencia peatonal en la calle Miguel de Cervantes y travesía de Santo Domingo.	77.562,81 €	245.615,58 €	0,00 €	**323.178,39 €**
	Actuación 2. Adecuación de Ronda de San Antonio y calle Alvarfáñez de Minaya.	101.158,37 €	144.511,96 €	43.353,59 €	**289.023,92 €**
	TOTAL	178.721,18 €	390.127,54 €	43.353,59 €	**612.202,31 €**

	2022	2023	2024
INVERSIONES ANUALES	2.001.686,18 €	3.000.074,85 €	974.392,93 €

TOTAL INVERSIONES	**5.976.153,96 €**

Aprobar el compromiso de poner a disposición los medios presupuestarios y financieros necesarios para la correcta ejecución del proyecto solicitado, haciendo constar que para su financiación, vista su naturaleza y contenido, se recurrirá a financiación externa, concretamente, a préstamo bancario.

Tercero.- Aprobar el compromiso de disposición de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de las actuaciones subvencionadas tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad.

Cuarto.- Aprobar el compromiso de disposición de tener implantada en el municipio una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 5 DE OCTUBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 18101/2020. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de Dª María de los Ángeles García, Concejala Delegada de Transición Ecológica, en relación a la modificación de la actual ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales que data del año 2014, habiéndose quedado desactualizada respecto a la normativa autonómica y en aspectos de comportamiento cívico tales como la gestión de las colonias felinas, las normas de limpieza urbana o la graduación de sanciones; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de Guadalajara que se adjunta y consta en el expediente de referencia.

Segundo.- En aplicación del artículo 159 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, dar acceso a cada uno de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales al expediente electrónico completo, para que, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su recepción, procedan a plantear las enmiendas al borrador del texto normativo remitido que estimen oportunas

Anexo I

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

CAPÍTULO I. OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1: Objetivo.

Es objetivo general de la presente ordenanza establecer las normas para la tenencia de animales, cualquiera que sea su especie, sean de compañía o no, alóctonos o autóctonos, para hacerla compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, a la vez que garantizar la debida protección y bienestar a los animales.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente ordenanza a todos los animales que se encuentren en el término municipal de Guadalajara y pueblos anexionados de Iriepal, Taracena, Usanos y Valdenoches, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo, y sea cual fuere el lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras.

Artículo 3: Interesados.

Las personas propietarias y/o poseedoras, proveedoras y encargadas de criaderos, realas, asociaciones de protección y defensa de animales, establecimientos de venta, establecimientos de residencia, consultorios y clínicas veterinarias quedan obligados a lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal en la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

Artículo 4: Definiciones.

Animal de compañía: El animal que tenga en su poder un hombre o mujer, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos. A tales efectos se incluyen entre ellos todos los perros, gatos y hurones independientemente del fin para el que se destinan o lugar en el que habiten, y los équidos utilizados con fines de ocio o deportivo siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo en general con fines comerciales o lucrativos.

Animal de compañía exótico: animal de la fauna salvaje no autóctona que de manera individual depende de los humanos, convive con ellos y ha asumido la costumbre del cautiverio.

Animal de producción: animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos, o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo, exceptuando para el ámbito de aplicación de esta ley a los ejemplares susceptibles de ser considerados animales de compañía conforme a la definición de animal de compañía dada.

Animal abandonado: animal que pudiendo estar o no identificado su origen, propietario o propietaria, circule sin acompañamiento de persona alguna y del cual no se haya denunciado su pérdida o sustracción, o aquel que no sea retirado del centro de acogida por quien ostente su propiedad o persona autorizada en los plazos establecidos en esta ley. No se considerará abandonado el perro de guarda y protección del ganado cuando realice estas funciones en el campo.

Animal perdido: animal que estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino ni control, siempre que la persona que ostente su propiedad o posesión haya comunicado el extravío o pérdida del mismo.

Animal silvestre urbano: Animal de la fauna silvestre que vive compartiendo territorio geográfico con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.

Fauna silvestre: el conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales

que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético. No se entenderán incluidos los animales de dichas especies que tengan el carácter de animales de compañía o como animales de producción.

Núcleo zoológico: todo centro, establecimiento o instalación, permanente o temporal, en los que se recojan, alojen, críen, cuiden, adiestren, manejen, vendan o se realicen actividades educativas, de adiestramiento, de espectáculo, deportivos o se expongan al público animales, según la normativa en vigor.

Centros para el fomento y cuidado de animales de compañía*:* Son aquellos que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y la venta de pequeños animales para vivir en compañía del hombre.

Entidades de protección y defensa de los animales sin ánimo de lucro*:* A los efectos de esta ordenanza son entidades de protección y defensa de los animales las asociaciones, fundaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que tienen, como finalidad principal, la defensa y la protección de los animales.

Animal potencialmente peligroso: Es aquel animal doméstico o silvestre de compañía que, con independencia de su agresividad, y por sus características morfológicas y raciales (tamaño, potencia de mandíbula, etc.) tiene capacidad para causar lesiones graves o mortales a las personas. También tendrán esta consideración los animales que hayan tenido episodios de ataques y/o agresiones a personas o animales, los perros adiestrados para el ataque o la defensa. Así como los definidos como tal según en Real Decreto 287/2002:

a) Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo I de la presente ordenanza y a sus cruces.
b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría del anexo II, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

Perro guía: es el que se acredita como adiestrado en centros nacionales o extranjeros reconocidos, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidades en el desarrollo de las labores propias de la vida cotidiana.

Perro guardián: Es aquel mantenido por el hombre o la mujer con fines de vigilancia y custodia caracterizándose por su naturaleza fuerte y potencialmente agresiva, y por precisar de un control firme y un aprendizaje para la obediencia, debiendo contar con más de seis meses de edad. A todos los efectos, los perros guardianes se considerarán potencialmente peligrosos.

CAPÍTULO III. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 5: Obligaciones generales.

El Ayuntamiento tiene el deber de proteger a los animales, de acuerdo con las normas y principios constitucionales vigentes, sin perjuicio también del de velar por la seguridad de las personas y de sus bienes.

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a disfrutar de los animales y el deber de protegerlos, de acuerdo con los mencionados principios y normas constitucionales.

La ciudadanía y las entidades, así como los propios servicios municipales, tienen el deber de cumplir las normas contenidas en esta ordenanza y de denunciar los incumplimientos de esta ordenanza que presencien o de los cuales tengan conocimiento cierto. El Ayuntamiento estudiará las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercerá las acciones que, en cada caso, procedan. Todo poseedor y/o propietario de un animal tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:

- Mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias de bienestar y de seguridad, de acuerdo con las necesidades propias de su especie.

- Proporcionarle los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figuran anotados en el correspondiente pasaporte de animal de compañía. No se puede mantener un animal herido o con enfermedad, en cuyo caso habrá que facilitarle la asistencia sanitaria precisa.

- Tratar al animal de forma correcta y digna, así como facilitarle agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.

- Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.

- Evitar que el animal agreda o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas y a otros animales o produzcan daños en bienes ajenos.

Artículo 6: Responsabilidad.

1. La persona tenedora de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria de la persona propietaria, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquel ocasione a personas, sus propiedades, bienes públicos y/o al medio en general.

2. Las personas propietarias o tenedoras de animales, las personas propietarias o encargadas de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el

mantenimiento temporal de animales de compañía y asociaciones de protección y defensa de animales quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

3.- En los mismos términos quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal las personas que se encarguen de trabajos como porterías, conserjerías, guardias o vigilancia de fincas rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten servicio.

4.- Las personas facultativas veterinarias, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento especificando los de carácter obligatorio, y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.

b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente ordenanza.

5. Las personas profesionales dedicadas a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.

Artículo 7: Prohibiciones generales.

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, con respecto a todos los animales a los que se refiere el artículo 1 y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir a los animales domésticos o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir, sufrimientos, daños o la muerte. Los propietarios de animales domésticos están obligados a sacrificarlos o entregarlos para su sacrificio cuando existan razones de sanidad animal o de salud pública que lo hagan necesario, siempre, salvo causa de fuerza mayor, bajo control veterinario, por medio de métodos incruentos, admitidos por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. Una vez sacrificados se atendrán a lo dispuesto en el artículo 19 “Animales muertos” de esta ordenanza.

2. Abandonarlos.

3. Mantenerlos en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

4. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

5. Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o recompensa para premiar adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

6. Venderlos, donarlos o cederlos a laboratorios o clínicas sin dar conocimiento de ello a la Consejería de Agricultura, en la forma en que reglamentariamente se determine, y sin perjuicio de las garantías previstas en la legislación vigente.

7. Venderlos, donarlos o cederlos a menores de dieciséis años o a incapacitados, sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.

8. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados y ferias autorizados así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.

9. Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos innecesarios, daños o la muerte, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

10. La utilización de animales domésticos en actividades, cuando ello comporte degradación del animal, crueldad, malos tratos o produzca la muerte. Quedan exceptuados aquellos festejos o actividades regulados legalmente.

11. Organizar y celebrar lucha de perros, de gallos y demás prácticas similares.

12. Incitar a los animales a atacarse entre sí o a lanzarse contra las personas o bienes.

13. Ejercer la mendicidad utilizándolos como reclamo o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

14. Mantener los animales atados durante la mayor parte del tiempo o limitarles de forma duradera el movimiento necesario para ellos.

Artículo 8: Prohibiciones específicas

Con carácter especial, queda prohibido:

1. La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.

2. La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, zonas infantiles, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por la legislación vigente.

3. La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se lleven a cabo y bajo la responsabilidad del Director o encargado del centro.

4. El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etc., estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades. Siendo la persona que conduzca el animal responsable de los daños que este ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar y demás normas de rango superior.

5. En lo relativo a la entrada de animales en el trasporte publico de autobuses urbanos de Guadalajara, se regulará el acceso de animales en su Reglamento de viajeros de Guadalajara. Del mismo modo, en los casos en los que el medio de transporte sea el taxi, se estará a lo que disponga el titular del vehículo. En lo relativo al transporte en autobuses urbanos, se estará a los dispuesto en su reglamento específico.

6. Las personas propietarias de establecimientos públicos de hostelería, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, debiendo anunciarse, tanto esta circunstancia como su admisión, en lugar visible a la entrada del establecimiento. Independientemente del criterio general que se aplique en cada establecimiento, las personas propietarias podrán prohibir la entrada de aquellos animales que, por su tamaño, agresividad, nerviosismo, aspecto descuidado o cualquier otra circunstancia, pudieran resultar molestos o intimidatorios a los clientes. Aun permitida la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa. No obstante, los perros potencialmente peligrosos siempre tienen que ir sujetados con correa no extensible o cadena y llevar el bozal colocado, de acuerdo con la legislación vigente.

7. Los perros de asistencia, perros acreditados legalmente de protección para mujeres víctimas de violencia de género y de los perros pertenecientes a las fuerzas de orden público, quedan exentos de las prohibiciones anteriores, a excepción del acceso a las zonas destinadas a la elaboración y manipulación de alimentos, siempre que vayan acompañando a la persona a la que sirven y siempre que dichos perros no presenten signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o puedan generar riesgo para la salud de las personas.

8. El transporte de animales en vehículos particulares, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, se efectuará de forma que no haya interferencia entre conductor o conductora y animal, se comprometa la seguridad del tráfico o el animal o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etológico o fisiológico. En cualquier caso, queda prohibida la permanencia continuada de animales en el interior. Los vehículos estacionados que alberguen en su interior algún animal no podrán estar más de 1 hora estacionados y, en los meses de verano, tendrán que

ubicarse obligatoriamente en una zona de sombra, facilitando en todo momento la ventilación.

9. Tanto la subida o bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores, como su permanencia en espacios comunes de las fincas, se hará siempre no coincidiendo con otras personas, si estas así lo exigieren, salvo en el caso de perros-guía.

CAPÍTULO IV. CENSO DE ANIMALES E IDENTIFICACIÓN

Artículo 9: Inscripción.

1. Las personas titulares de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el término municipal de Guadalajara y barrios anexionados de Iriepal, Taracena, Usanos y Valdenoches, cuando adquieran un animal considerado potencialmente peligroso, siempre en fecha posterior a la de la obtención de la licencia, están obligados a inscribirlo en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de adquisición y a cumplir con todos los requisitos que legal o reglamentariamente se les exijan.

Artículo 10: Identificación.

Todo perro o gato que este inscrito en el Censo de Animales Domésticos o en el Registro de animales potencialmente peligrosos, así como cualquier otro animal que se estipule reglamentariamente, deberá dotarse de un sistema permanente, mediante microchip o transponder, que le asigne un código alfanumérico perdurable durante toda su vida, que debe ser colocado por una persona veterinaria colegiada, y estará obligado a tener un documento o tarjeta sanitaria, de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO V. NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 11: Autorización de la tenencia.

1. Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico-sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para las personas que vivan en domicilios colindantes u otras personas. Dicha tenencia podrá ser limitada por la autoridad municipal, en virtud de informes higiénico-sanitarios razonados, sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados crean oportuno ejercitar ante los tribunales ordinarios.

2. Cuando en virtud de disposición legal, en los casos en que la tenencia de animales ocasione molestias a personas vecinas o por razones sanitarias graves, no se autorice la presencia o permanencia de animales en determinados locales, lugares o viviendas, la autoridad municipal, previo el oportuno expediente, podrá requerir a la persona propietaria del animal para que los desalojen voluntariamente y acordarlo, en su

defecto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En estos casos, las autoridades municipales también podrán acordar el desalojo preventivo hasta la terminación del expediente sancionador que instruye y resuelve la Junta de Comunidades.

3. En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no podrá superar los cinco animales no pudiendo pasar de tres el número de perros, sin la correspondiente autorización de los servicios competentes del Ayuntamiento. Caso de no hacerlo, se considerará como actividad.

4. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares está supeditada al hecho de que se cumplan las condiciones de mantenimiento higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. Si esta crianza se realiza en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometido a los requisitos legales de estos centros.

Artículo 12. Alojamiento.

1. Los animales deberán contar con un alojamiento que se mantendrá en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, que permitan los cuidados y atención necesarios, de acuerdo con sus necesidades etológicas. Estos alojamientos deberán estar construidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente deforma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia.

El habitáculo será suficiente amplio para que el animal quepa en él holgadamente y, en cualquier caso, que las características higiénico-sanitarias del mismo no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal, para las personas de su entorno, ni para sus vecinos.

2. La zona de estancia del animal será limpiada a diario e higienizada y desinfectada con la frecuencia precisa.

3. Se prohíbe la permanencia continuada de animales en terrazas, patios, o similares, debiendo pasar, en cualquier caso, la noche en el interior de la vivienda o de su alojamiento.

4. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas, siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el punto 1 del presente artículo. En caso contrario, la autoridad municipal podrá ordenar que el animal permanezca alojado en el interior de la vivienda. En estos casos, el cerramiento deberá ser completo, para impedir que el animal pueda escapar. Las puertas deberán ser resistentes para evitar que los animales puedan abrirlas y salir.

5. Los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad de la persona propietaria, en recintos donde no puedan causar daños en las personas o cosas. Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad prohibiéndose a tal fin, utilizar animales hembra. No podrán estar atados permanentemente y, en caso de estar sujetos por algún medio, este deberá permitir su libertad de movimientos.

6. En solares, parcelas, jardines y otros recintos cerrados en los que haya perros sueltos, deberá advertirse en lugar visible esta circunstancia.

7. Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 00:00 h hasta las 8:00 h.

8. Los animales no se pueden dejar solos en el domicilio durante más de dos días consecutivos.

Artículo 13: Animales en la vía pública.

1. En las vías y espacios públicos del núcleo urbano del municipio (entendido este como aquellas zonas en las que exista cualquier tipo de edificación o urbanización, incluidos los parques, jardines, solares, etc.) o en los espacios privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados de la persona propietaria del animal o persona responsable autorizada por ella y serán conducidos mediante cadena o cordón resistente, que permita el control del animal en todo momento y que no ocasione lesiones al animal. En caso de utilización de correa extensible, deberán ser utilizadas de forma que se eviten molestias o daños a otras personas viandantes, animales o bienes. El dueño o dueña del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que este pudiera ocasionar.

2. Los animales irán provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento o naturaleza y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de la persona propietaria o cuidadora. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole así lo aconsejen, y mientras estas duren.

3. Está prohibido soltar a los animales por los parques, excepto en las zonas habilitadas al efecto. El Ayuntamiento habilitará, para los animales de compañía espacios reservados suficientes y señalizados debidamente para el esparcimiento y socialización. Las personas poseedoras tendrán que vigilar sus animales y evitar molestias a las personas y a otros animales que compartan el espacio. Se podrá soltar a los perros en los parques o plazas ajardinadas que, por parte del Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta Local de Gobierno se determinen, sin que sea necesario para su adaptación a las nuevas circunstancias la modificación de esta ordenanza.

El horario será el siguiente:

- De 1 de mayo a 31 de octubre, de 23:00 a 8:30 horas.
- De 1 de noviembre a 30 de abril, de 20:00 a 8:30 horas.

El horario propuesto también podrá ser modificado por la Junta de Gobierno Local para espacios cerrados. Quedarán siempre exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo anterior las zonas de recreo infantil, de mayores o deportivas, las praderas de césped ornamental, entendido este como aquel que sirva como fondo para jardines de tipo

ornamental y en los que intervenga la flor, el seto recortado o cualquier otro tipo de trabajo de jardinería, así como zonas resembradas, macizos ajardinados, fuentes, lagos y estanques y otras áreas en las que figure expresamente la prohibición de su acceso.

Queda prohibido, además, espantar a palomas, pájaros y otras aves. En cualquier caso, las personas propietarias o tenedoras de los perros serán responsables de su comportamiento por lo que deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar molestias o daños a personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas.

4. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el punto anterior los perros potencialmente peligrosos. Estos perros potencialmente peligrosos deberán, en lugares y espacios públicos, ir siempre provistos de correa de menos de dos metros de longitud, que no ocasione lesiones al animal, y bozal homologado y adecuado para su raza.

5. Los propietarios o tenedores de animales no incitarán a estos a atacarse entre sí, a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de agresividad de los mismos.

6. Está prohibido molestar o capturar animales silvestres urbanos, salvo los controles de población de animales, o comerciar con ellos.

7. Las personas propietarias o responsables de los perros deberán retirar las deyecciones de los perros y depositarlas en lugares apropiados. Para ello, en el caso de que estén sueltos, deberán mantener el perro en todo momento a la vista y a una distancia que permita la intervención en caso necesario. Del mismo modo, estarán obligadas a llevar consigo bolsas para recorrer las deyecciones caninas, y botellas con agua mezclada con vinagre o cualquier producto higienizante no jabonoso para limpiar las micciones de los animales.

Artículo 14: Limpieza urbana y salud pública.

1. La persona propietaria o tenedora del animal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios públicos urbanos.

2. Las personas que conduzcan perros y otros animales deberán cuidar que estos no orinen ni defequen en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de personas.

3. En caso de inevitable deposición de un animal en la vía pública, la persona que conduzca el animal hará que este deponga en los imbornales de la red de alcantarillado o en la calzada junto al bordillo.

4. En todos los casos, la persona que conduzca al animal es responsable de la eliminación inmediata de las mismas, mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de recogida de basuras,

incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera resultado afectada. Igualmente, las micciones deberán ser limpiadas mediante la aplicación de productos hingienizantes no jabonosos o de agua con vinagre para evitar olores y desperfectos sobre el mobiliario o edificaciones. Por este motivo, las personas que conduzcan animales en la vía pública deberán llevar una botella de agua con capacidad suficiente para este menester.

5. Queda especialmente prohibido que los animales hagan sus deposiciones en las zonas infantiles y se evitará, en lo posible, que las realicen en aceras y vías públicas.

6. Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que estos beban directamente de las fuentes de agua potable para consumo público.

7. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos en la vía pública, jardines o solares a perros, gatos, palomas, pájaros, etc., salvo en espacios habilitados a tal fin por el Ayuntamiento.

Se exceptúan:

Las personas alimentadoras/cuidadoras de control de colonias, debidamente autorizados por el Ayuntamiento, cuya actividad quedará siempre supeditada a la ausencia de molestias a terceros o de suciedad y deterioro del espacio y mobiliario urbanos, en cuyo caso se prohibirá.

8. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados.

CAPÍTULO VI. NORMAS SANITARIAS

Artículo 15: Agresiones.

En caso de producirse la agresión de un animal doméstico a una persona, esta dará cuenta del hecho a las autoridades sanitarias. La persona propietaria del animal presentará el pasaporte para animales de compañía y aportará los datos que puedan ser de utilidad para la persona agredida y las autoridades competentes.

La observación sanitaria del animal, conforme a la legislación vigente, se realizará en el lugar en que disponga su propietario o propietaria, salvo disposición en contra de las autoridades competentes. En cualquier caso, el animal estará debidamente controlado durante el periodo de observación.

Artículo 16: Vacunaciones.

1. Será responsabilidad de las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía el cumplimiento del calendario de vacunaciones obligatorias, así como el desparasitar al animal periódicamente y someterlo a observación veterinaria cuando

presente signos de enfermedad o sufrimiento. La periodicidad será la que establezcan las autoridades competentes.

2. Las Autoridades sanitarias competentes establecerán los tratamientos sanitarios que estimen convenientes. En los casos de declaración de epizootias, las personas propietarias de animales deberán cumplir las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes.

3. Los animales que no cumplan las obligaciones establecidas en los puntos anteriores podrán ser recogidos por los servicios municipales y a sus dueños o dueñas se les podrán aplicar las sanciones correspondientes por los organismos competentes. Una vez recogidos por los servicios municipales, los animales que no hayan sido sometidos a las vacunaciones obligatorias, así como aquellos que precisen alguna otra atención, serán debidamente atendidos y vacunados, proporcionándoselos, a costa de sus propietarios, los cuidados sanitarios e higiénicos necesarios, con independencia de las sanciones económicas que procedan.

Artículo 17: Colaboración de los veterinarios.

Las personas veterinarias en ejercicio, las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios llevarán un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación, las cuales estarán a disposición de las autoridades autonómicas o locales competentes.

Artículo 18: Enfermedades transmisibles y otros tratamientos.

1. En el caso de enfermedades transmisibles, se procederá conforme determinen, en cada caso, las autoridades sanitarias competentes.

2. Al objeto de controlar la proliferación de animales de compañía, como medida adicional en el control del abandono, se recomienda que se practique la esterilización de los mismos por veterinarios.

Artículo 19: Animales muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos. La recogida de animales muertos se realizará de acuerdo con lo previsto en la normativa del Servicio de recogida del Ayuntamiento de Guadalajara y por el servicio municipal correspondiente, que se hará cargo de la recepción, transporte y eliminación en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

2. El Servicio solo se prestará para perros y gatos. Para otras especies, en función de su tamaño y peculiaridades, la gestión se realizará con medios del particular o municipales a criterio de los servicios municipales competentes.

3. La recogida se efectuará previa solicitud de particulares o clínicas, que deberán facilitar los datos del animal y presentar al mismo según se indique en la normativa vigente en cada momento. El propietario o la clínica correrá con los gastos, cuyo importe se refleja en las ordenanzas fiscales.

4. Los animales no podrán ser enterrados, mas que en los casos y forma que determine la legislación vigente.

CAPÍTULO VII. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 20: Marco Jurídico

Con independencia de lo recogido en la presente ordenanza, la tenencia de animales considerados potencialmente peligrosos viene regulada por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla y demás normativa que pueda ser desarrollada.

Artículo 21: Animales de la especie canina potencialmente peligrosos.

1. Conforme al Real Decreto 287/2002, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

a) Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo I de la presente ordenanza y a sus cruces.
b) Aquellos cuyas características se corresponden con el anexo II.

2. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales marcadamente agresivos o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Artículo 22: Licencia.

1. La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una licencia administrativa otorgada por el Ayuntamiento. A tal fin el interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no contar con una incapacidad para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
b) No tener una condena por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, así como no tener una privación por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
c) No tener ninguna sanción por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo lo 13 de la Ley 50/1999.
d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
e) Contar con una acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con la cobertura mínima legalmente establecida.

f) Cualquier otro requisito que normativamente se determine.

2. La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición de la persona interesada, por el órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 50/1999, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano municipal competente.

Artículo 23: Cambios de titularidad.

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

- Existencia de licencia vigente por parte de la persona que venda a un animal.

- Obtención previa de licencia por parte de la persona que compre un animal.

- Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.

- Inscripción de la transmisión del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en razón del lugar de residencia de la persona que adquiere el animal, en el plazo de quince días desde la obtención de la licencia correspondiente.

Artículo 24: Medidas de seguridad.

1. La presencia de animales potencialmente peligrosos, en lugares o espacios públicos, exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa para su tenencia, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

2. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3. Igualmente, los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentren en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de un habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento que soporte el peso y la presión del animal para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares. El recinto tiene que estar convenientemente señalizado con la advertencia de que hay un perro de este tipo.

5. Las personas criadoras, adiestradoras y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

6. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

7. La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso, podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

Artículo 25: Establecimientos y asociaciones.

Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los centros de adiestramiento, criaderos, centros de recogida, residencias, centros recreativos y establecimientos de venta, deberán obtener, para su funcionamiento, la autorización de las autoridades competentes, así como cumplir con las obligaciones registrales previstas.

CAPÍTULO VIII. DE LOS ANIMALES DE EXPLOTACIÓN

Artículo 26: Ubicación de las explotaciones

1. La tenencia de animales de explotación, dentro del núcleo urbano de Guadalajara y sus barrios anexionados de Iriepal, Taracena, Valdenoches y Usanos, en domicilios particulares, terrazas, azoteas, desvanes, garajes, trasteros, bodegas, solares, patios, etc., queda condicionada a que cumplan lo estipulado en al artículo 12.1 y 12.2 sobre alojamiento y siempre cumpliendo la normativa legal al respecto para este tipo de animales.

2. La presencia de animales de explotación, como norma general, quedará restringida a las zonas clasificadas como suelo rústico en el Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, en las que esté expresamente permitido.

3. Quedan exceptuados aquellos centros docentes (granjas escuela, escuelas de formación profesional agraria, facultades de veterinaria, etc.), que puedan estar

asentadas en el término municipal y dispongan de este tipo de animales con una finalidad principal distinta a la zootécnica.

Artículo 27: Licencias.

1. Todo alojamiento ganadero deberá contar con la preceptiva licencia municipal y cumplir, en todo momento, con los registros sanitarios legalmente establecidos.

2. Las construcciones cumplirán tanto en sus características como en su situación, las normas legales en vigor sobre cría de animales, así como la normativa urbanística vigente y de aplicación en el municipio.

CAPÍTULO IX. ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

Artículo 28: Documentación exigible

1. Las personas criadoras, proveedoras, vendedoras o propietarias de especímenes de comercio regulado por los convenios o reglamentos vigentes en el Estado Español, deberán poseer, según proceda en su caso, la documentación exigida que acredite su legalidad, procedencia y estar a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. En el caso de especies provenientes del extranjero, se deberá estar en posesión del Certificado Internacional de entrada y del certificado CITES, expedido en la aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.

Artículo 29: Tenencia.

1. La tenencia de este tipo de animales en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a que no causen riesgos o molestias a las personas vecinas, a no atentar contra la higiene y la salud pública y a que el alojamiento sea adecuado a los imperativos biológicos del animal; en cualquier caso, la tenencia de animales silvestres en cautividad está sometida al régimen de certificación y autorización previa, en el marco de la normativa internacional, europea, estatal y autonómica.

2. En aquellas especies consideradas potencialmente peligrosas, conforme al artículo 2.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, definición recogida en el artículo 5 de la presente ordenanza, la tenencia quedará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal y a su posterior inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, siendo de aplicación todo lo regulado en el capítulo VII de esta ordenanza y demás normativa reguladora de ámbito superior.

CAPÍTULO X. PERROS Y GATOS ABANDONADOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN Y RECOGIDA

Artículo 30: Destino.

Los perros y gatos extraviados, vagabundos y/o abandonados, serán recogidos y conducidos al Centro Municipal de Acogida de Animales o, en su caso, a los que

pudieran disponer las asociaciones de protección y defensa de los animales, legalmente constituidas y autorizadas para tal fin por la consejería de Agricultura y con las que el Ayuntamiento tenga establecido convenio de colaboración.

Artículo 31: Abandono.

1. Queda prohibido el abandono de animales.

2. Los servicios municipales procederán a la retirada domiciliaria de los perros y gatos de los que deban desprenderse sus propietarios, siempre que exista una causa justificada y, previo informe de los servicios sociales y abono de las tasas correspondientes a la recogida y gastos sanitarios, de manutención y estancia por un periodo de 20 días en el Centro Municipal de Acogida de Animales, siempre que las disponibilidades del Albergue lo permitan.

Artículo 32: Recogida de perros y gatos.

Los perros y gatos extraviados, vagabundos, abandonados, o que sin serlo circulen por el municipio sin estar acompañados por persona alguna y los que se encuentren en solares, locales o viviendas deshabitados, donde no sean debidamente vigilados y atendidos o no reúnan las condiciones higiénicosanitarias adecuadas, podrán ser recogidos por los servicios municipales y conducidos al Centro Municipal de Acogida de Animales, sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiera podido dar lugar.

Artículo 33: Periodos de retención en el centro municipal de acogida de animales.

1. Los perros y gatos extraviados, vagabundos y/o abandonados, y cuyo dueño no fuera conocido, permanecerán en el Centro Municipal de Acogida de Animales durante un plazo mínimo de 7 días.

2. En el caso de tratarse de un perro o gato identificado animal de compañía identificado se comunicará a la persona propietaria la recogida del mismo, tras lo que este dispondrá de un plazo de 7 días para su recuperación, habiendo de abonar las tasas correspondientes por los gastos de recogida, asistencia y estancia hasta su retirada dentro de ese plazo, independientemente de las sanciones que pudieran ser aplicables.

Transcurrido dicho plazo sin que la persona propietaria recupere el perro o gato, este se considerará abandonado, dándosele el destino que proceda. Ello no eximirá a la persona propietaria de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal. La persona propietaria o poseedora deberá entregar la documentación del animal y le serán exigibles las tasas correspondientes a los gastos de recogida, asistencia y estancia de los días en que el animal se encuentre en las instalaciones municipales, hasta la fecha en la que sea entregada la documentación de este, independientemente de las sanciones que pudieran ser aplicables, según la legislación vigente.

Artículo 34: Adopciones.

1. Todo perro o gato ingresado en el Centro Municipal de Acogida de animales que haya sido calificado como abandonado, y siempre cumpliendo los plazos legalmente establecidos, quedará a disposición de quien lo desee adoptar.

2. Los perros y gatos adoptados se entregarán identificados, vacunados y esterilizados, de acuerdo, en cualquier caso, con lo establecido en la normativa en vigor para cada especie animal.

Artículo 35: Cesión en custodia.

1. Cuando un perro o un gato haya de permanecer ingresado en el Centro Municipal de Acogida de Animales durante un período de tiempo tal que, a criterio de los servicios veterinarios del propio centro pueda suponer menoscabo para su salud y bienestar, podrá ser cedido con carácter provisional en custodia, previa solicitud de la persona interesada.

2. La cesión en custodia no supone la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a su propietario o propietaria, aunque sí constituye opción preferente para la adopción en el momento en que esta resulte posible.

Artículo 36: Convenios.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo, el Ayuntamiento podrá establecer los convenios que crea convenientes, tanto con asociaciones protectoras de animales, como con organismos públicos o entidades autorizadas a tal fin.

CAPÍTULO XI. CRIADEROS, ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y CENTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 37: Requisitos.

Los criaderos, establecimientos de venta y centros para el mantenimiento de animales de compañía, así como las entidades afines, deberán ser declaradas núcleos zoológicos como requisito imprescindible, de acuerdo con la Orden de 10 de marzo de 1992 de la Consejería de Agricultura por la que se crea el Registro de Núcleos Zoológicos, una vez obtenida la licencia municipal y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que les sean de aplicación.

Artículo 38: Emplazamiento, construcciones, instalaciones y equipos.

El emplazamiento para este tipo de establecimientos será el que, a este fin, designe la legislación vigente. Habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Las construcciones, las instalaciones y los equipos serán los adecuados para asegurar un ambiente higiénico y facilitar las necesarias acciones zoo-sanitarias.

2. Deberán estar dotadas de agua corriente en cantidad suficiente para la adecuada limpieza de las instalaciones, así como para el suministro de agua potable a los animales.

3. Dispondrán de los medios suficientes para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte.

4. Deberán realizar desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas con productos autorizados a este fin.

5. Dispondrán de los medios necesarios para que la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte, según la legislación vigente, riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.

6. Tendrán los medios necesarios para la eliminación higiénica de cadáveres de animales o sus restos o entregarán estos residuos a los servicios municipales, conforme a lo establecido en al artículo 19 “Animales muertos” de la presente Ordenanza.

7. Las instalaciones deberán permitir unas condiciones de vida adecuadas para los animales, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

8. Deberán disponer de una zona para el aislamiento y observación de animales de reciente entrada, o animales enfermos o sospechosos de enfermedad, hasta que el servicio veterinario determine su estado sanitario.

9. Las instalaciones, que por su emplazamiento lo requieran, deberán asegurar medidas de insonorización para evitar la contaminación acústica, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 39: Establecimientos de venta.

1. Los establecimientos autorizados para la venta de animales de compañía deberán entregar a la persona compradora, animales libres de toda enfermedad y con las vacunaciones y tratamientos preceptivos, acreditado mediante certificado oficial expedido por el veterinario colegiado responsable sanitario del establecimiento.

2. Los establecimientos de venta que tengan animales silvestres en cautividad tendrán que colocar un letrero en un lugar visible donde conste que no se aconseja su tenencia, debido a los riesgos para la salud y para la seguridad de las personas, y que el mantenimiento en condiciones no naturales para su especie les puede provocar sufrimientos.

CAPÍTULO XII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 40: Infracciones y sanciones generales.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de tenencia y protección de animales, las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de

Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha; en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha; en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio en la demás legislación sectorial sobre la materia y en la presente ordenanza.

2. Las infracciones administrativas serán determinadas y sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa mencionada en el apartado anterior. En el caso de infracciones tipificadas por la presente ordenanza, se aplicarán las sanciones que específicamente determine.

3. El Ayuntamiento ejercerá su actividad de control y sancionadora de acuerdo con las competencias que tenga atribuidas por la normativa de régimen local y por la normativa sectorial.

4. Si una actuación es susceptible de ser considerada como ilícito-penal, se suspenderá el procedimiento administrativo en tanto no haya recaído resolución judicial.

Sección 1.ª Infracciones

Artículo 41: Tipificación de infracciones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa sectorial y de su aplicación preferente en su caso, tienen la consideración de infracciones en materia de tenencia y protección de animales las tipificadas de manera específica en el presente artículo de esta ordenanza.

2. Las infracciones tipificadas por la ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves conforme a la presente ordenanza:

a) La inobservancia de las obligaciones de esta ordenanza que no tengan trascendencia grave para la higiene, seguridad, tranquilidad y/o convivencia ciudadanas.
b) La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia impliquen riesgos higiénicos sanitarios menores, molestias para las personas, supongan peligro o amenaza o no pueda ejercerse la adecuada vigilancia.
c) La no adopción por la persona propietaria o tenedora de un animal de las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor o suponer peligro o amenaza.
d) La permanencia de animales sueltos, sin cadena o cordón resistente que permita su control, en zonas no acotadas para tal fin o fuera de los horarios permitidos.
e) Que la persona propietaria o responsable no lleve encima bolsas para recoger

las deyecciones caninas.

f) Que la persona propietaria o responsable no disponga de una botella de agua con mezcla de agua con vinagre o de sustancia hingeniazante no jabonosa para limpiar las micciones.

g) La no adopción de medidas oportunas para evitar la entrada de animales en zonas de recreo infantil o en otras no autorizadas para ellos.

h) El incumplimiento de la utilización de las normas relativas al uso de aparatos elevadores, permanencia en espacios comunes de edificios y entrada en establecimientos públicos.

i) Mantener animales en terrazas, jardines o patios particulares de manera continuada sin disponer de alojamiento adecuado y/o causando molestias a los vecinos.

j) El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro, salvo con autorización expresa del Ayuntamiento.

k) Poseer en un mismo domicilio más de cinco animales, o más de tres perros, sin la correspondiente autorización.

l) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares.

m) No tener a disposición de la autoridad competente aquella documentación que resulte obligatoria en cada caso.

n) No adoptar las medidas que procedan en orden a evitar las molestias que los animales puedan causar consistentes en ladridos, aullidos, maullidos, etc., estando a este respecto a lo establecido por la ordenanza municipal de protección de ruidos y vibraciones.

ñ) No advertir en lugares visibles de la presencia de perros sueltos cuando ello sea obligatorio.

o) El incumplimiento, activo o pasivo, de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente ordenanza se efectúen, siempre que por su entidad no se derive un perjuicio grave o muy grave.

p) La negativa de la persona propietaria o poseedora de animales a facilitar a los servicios municipales los datos de identificación de los mismos, particularmente los datos relativos al microchip de los perros.

q) La utilización de animales como reclamo para la práctica de la mendicidad.

r) El incumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza referidas a los animales domésticos de explotación.

s) Cualquier incumplimiento, por acción u omisión, de la presente ordenanza que no esté ya tipificado en la normativa sectorial o que no esté tipificado como grave o muy grave en el presente artículo.

4. Tendrán la consideración de infracciones graves conforme a la presente ordenanza:

a) El incumplimiento, activo o pasivo, de esta ordenanza cuando por su entidad comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad públicas, o para la alteración de la tranquilidad y de la convivencia ciudadana.

b) La permanencia de animales durante más de una hora en el interior de vehículos.

c) El suministro de información o documentación falsa.
d) Permitir que los animales beban directamente en fuentes de agua potable para el consumo público.
e) La obstrucción activa de la labor de control municipal.
f) La no adopción por las personas propietarias de inmuebles o solares de las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación de especies animales asilvestradas o susceptibles de convertirse en tales.
g) El abandono de animales muertos.
h) Haber sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones leves.

5. Tendrán la consideración de infracciones muy graves conforme a la siguiente ordenanza:

a) No recoger las deyecciones de los animales en los espacios públicos o privados de uso común.
b) No limpiar según marca la normativa en la presente ordenanza las micciones de los animales en dichos espacios
c) Incitar a los animales a que se ataquen entre sí o a que se lancen contra personas o bienes o hacer cualquier ostentación de su agresividad.
d) Alimentar en la vía pública, jardines o solares a perros, gatos, palomas, pájaros, etc. En este punto, quedan exceptuadas las personas alimentadoras/cuidadoras de control de colonias, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, cuya actividad quedará siempre supeditada a la ausencia de molestias a terceros o de suciedad y deterioro del espacio y mobiliario urbano, en cuyo caso se prohibirá.
e) Colocar trampas o sustancias tóxicas o venenosas para animales en espacios públicos o privados, a excepción de las asociaciones protectoras de animales y servicios públicos o privados dedicados a la recogida de animales. En este último caso, las entidades mencionadas deberán supervisar la trampa colocada con una frecuencia mínima de tres horas, para comprobar si el animal se encuentra atrapado dentro. Con la excepción en el caso de los controles de plagas.
f) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta ordenanza cuando por su entidad comporte un perjuicio muy grave o irreversible para la seguridad o salubridad públicas.
g) Haber sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones graves.

Artículo 42: Responsables.

Serán responsables por la comisión de hechos constitutivos de infracción a la presente ordenanza, atendiendo a su naturaleza, las personas propietarias o poseedoras de los animales, así como las personas físicas y jurídicas en quienes recaiga la titularidad de los establecimientos regulados.

Sección 2.ª Sanciones

Artículo 43: Sanciones pecuniarias.
Las infracciones contempladas en la presente Ordenanza serán sancionadas:

a) Las tipificadas como muy graves, con multa de 1.500 a 3.000 euros
b) Las tipificadas como graves, con multa de 751 a 1.500 euros
c) Las tipificadas como leves, con multa de hasta 750 euros

Las infracciones contenidas en esta ordenanza podrán ser sancionadas con trabajos para la comunidad.

Las sanciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción y se graduarán atendiendo a los criterios siguientes:

a) La negligencia o intencionalidad.
b) La existencia de reiteración.
c) La transcendencia económica o social de la infracción.
d) La conducta observada por el infractor en orden al cumplimiento de las disposiciones legales.
e) Los perjuicios causados a terceros o a la Administración.

Se entenderá que hay reiteración, a la comisión en el plazo de dos años de una o varias infracciones contempladas en esta ordenanza, sancionadas por resolución firme de la vía administrativa.

No se aplicarán estos criterios cuando hayan sido empleados para incrementar la gravedad de la infracción.

Sección 3.ª Procedimiento

Artículo 44: Procedimiento sancionador.
Los expedientes sancionadores que se instruyan y resuelvan por infracciones previstas en esta ordenanza, se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa de desarrollo.

Artículo 45: Medidas provisionales.
1. Iniciado el expediente sancionador, el órgano competente para resolver el procedimiento podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas provisionales que podrán consistir en:

a) La retirada preventiva de animales sobre los que existan indicios de haber sufrido alguno de los supuestos prohibidos en la normativa vigente y su

custodia en el Centro de Protección de Animales, tales como:

- Animales no alimentados o alojados convenientemente.
- Animales enfermos o heridos sin tratamiento veterinario.
- Animales con enfermedades contagiosas para las personas.
- Afecciones crónicas incurables graves, mutilaciones dolorosas o cualesquiera que supongan sufrimientos intensos e irreversibles.

b) La clausura preventiva de instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales deberán guardar la debida proporción con la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas, serán acordadas mediante resolución motivada, previa audiencia de la persona interesada por un plazo de diez días. En caso de urgencia, debidamente motivada, el plazo de audiencia quedará reducido a dos días.

3. Las medidas provisionales pueden consistir en medidas provisionales inmediatas adoptadas con anterioridad a la apertura del expediente.

4. Las medidas provisionales podrán ser levantadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte en virtud de las circunstancias que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción. Se extinguen con la resolución que ponga fin al expediente sancionador.

Artículo 46: Medidas provisionales inmediatas.

1. Los y las agentes de policía, apoyados en su caso por personal técnico especializado, podrán adoptar en casos de urgencia absoluta, medidas provisionales inmediatas, sin audiencia previa, tales como las siguientes:

a) El decomiso de los animales.
b) Clausura de instalaciones, locales o establecimientos.
c) Suspensión y desalojo de la actividad.
d) Otras medidas que sean proporcionadas y adecuadas a las circunstancias y que se consideren necesarias en cada situación para garantizar la seguridad de las personas, animales y bienes.

2. Dichas medidas podrán adoptarse en situaciones que conlleven un riesgo grave o peligro inminente que pueda afectar gravemente a la seguridad o salubridad de las personas, animales o bienes, o por un incumplimiento grave de las condiciones sanitarias y de higiene.

Artículo 47: Sustitución de multas.

Podrá acordarse la sustitución de las sanciones impuestas por infracciones a la presente ordenanza por la realización de trabajos en servicio de la comunidad o por la

realización de acciones formativas.

Para realizar dicha sustitución se estará a lo estipulado en el Anexo II de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio de Guadalajara: Reglamentación para la Educación y Resocialización de Trabajos en Beneficio de la Comunidad y en el Protocolo sobre sustitución de las sanciones pecuniarias impuestas por infracción a la Ordenanza sobre Medidas para fomentar y garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

Los trabajos en beneficio de la comunidad que tengan que realizar las personas sancionadas en sustitución de la sanción impuesta, se referirán preferentemente a aquellos que supongan una concienciación y el fomento de la tenencia responsable y protección animal.

Disposición Adicional.

Para facilitar el control y fomentar la función social de los animales de compañía, el Ayuntamiento fomentará la realización de campañas específicas en colaboración con Asociaciones Protectoras de Animales y Centro Municipal de Acogida de Animales, el Colegio Oficial de Veterinarios de Guadalajara y la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Alcalá de Henares, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, así como facilitar el asesoramiento ciudadano para la promoción del bienestar animal, tenencia responsable, campañas educativas a la ciudadanía, control de colonias felinas urbanas, fomento de adopciones, etc.

Disposiciones finales

Primera.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que sea de aplicación.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez se haya publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia transcurrido quince días desde la recepción del acuerdo de aprobación por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Administración del Estado.

Tercera .- Las cuantías económicas fijadas en esta ordenanza, así como otras no reseñadas que tengan relación con ella, estarán sujetas a la Revisión Ordinaria de las Ordenanzas Fiscales.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, actualmente vigente en el municipio de Guadalajara, que fue publicada en el BOP 9 de julio de 2014, así como cuantos artículos de otras disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan a su articulado. Asimismo, se deroga el Capítulo III de la Ordenanza de uso de Parques y Jardines de la ciudad de Guadalajara, en lo que se

oponga a la regulación contemplada en la presente.

ANEXO I

Relación de razas de perros potencialmente peligrosas:

a) Pit Bull Terrier.
b) Staffordshire Bull Terrier.
c) American Staffordshire Terrier.
d) Dogo Argentino.
e) Cola brasileña.
f) Tosa Inu.
g) Akita Inu.

ANEXO II

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad vigor y resistencia.
b) Marcado carácter y gran valor.
c) Pelo corto.
d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
f) Cuello ancho, musculoso y corto.
g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

ANEXO III

PROTOCOLO C.E.S (Captura – esterilización – suelta)

1. Introducción

Los gatos ferales forman parte de los espacios públicos de nuestras ciudades. Normalmente pasan desapercibidos, pero una superpoblación de los mismos puede generar un problema medioambiental, tal y como reconoce el Convenio Europeo sobre

protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987.

Por lo general, los vecinos y vecinas de una ciudad toleran sin problema la presencia de gatos, siempre y cuando no sean muy numerosos y las molestias que generen no sean excesivas. Existen personas que simpatizan mucho con estos animales e invierten su tiempo y dinero en su cuidado.

Las colonias que no están controladas y son muy numerosas, pueden generar olores y suciedad, e incluso pueden convertirse en un riesgo para la higiene y la salud si no se adoptan las medidas adecuadas. En este sentido, es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 14.7 de la presente Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales que con el fin de prevenir su proliferación incontrolada y las molestias a terceros establece que:

"*Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos en la vía pública, jardines o solares a perros, gatos, palomas, pájaros, etc., salvo en espacios habilitados a tal fin por el Ayuntamiento.*

Se exceptúan:

Las personas alimentadoras/cuidadoras de control de colonias, debidamente autorizados por el Ayuntamiento, cuya actividad quedará siempre supeditada a la ausencia de molestias a terceros o de suciedad y deterioro del espacio y mobiliario urbanos, en cuyo caso se prohibirá."

Precisamente es con el desarrollo de este protocolo con el que se pretende llevar a cabo esta regulación, pues la gran mayoría de los gatos que pueblan nuestro entorno dependen, en parte de las personas para su alimentación, y tenemos que ser conscientes de que alimentar a los gatos de forma inapropiada, puede provocar molestias a las personas que viven en esas zonas y daños a la salud del propio animal, y a su vez, esta práctica puede dar lugar a que las colonias de gatos crezcan y los problemas sean mayores.

Por tanto, se pretenden articular los cauces para que sean las personas alimentadoras/cuidadoras de las colonias, en colaboración con el personal municipal, los que velen por ese bienestar mediante el suministro ordenado de alimentos compaginado éste con el resto de las medidas que se contemplan en el presente protocolo.

Una línea de actuación que ha demostrado ser eficaz para evitar los problemas generados por una superpoblación de gatos es la esterilización quirúrgica. Por ello, uno de los objetos del protocolo es establecer unas líneas de actuación para controlar las colonias de gatos en la ciudad, mediante la captura, esterilización y suelta (MÉTODO C.E.S), método utilizado en otras ciudades como Madrid o Segovia, cuya experiencia y conocimiento se ha tomado como guía para la elaboración de este protocolo.

Las esterilizaciones son un medio eficaz para controlar las colonias de gatos a medio y largo plazo. Por ello, se cree conveniente establecer un protocolo de actuación para practicarlas de una forma organizada, con el fin de que la actuación coordinada redunde en una optimización de los recursos existentes.

Se considera imprescindible para el éxito del protocolo una colaboración conjunta entre el Ayuntamiento, asociaciones para la defensa de animales y ciudadanía. Pero la labor a desarrollar no resultaría completa si no viene acompañada de medidas de comunicación y de concienciación en dos ámbitos:

- Concienciar a la población de que alimentar a los gatos de forma inapropiada puede causar problemas de salud pública, siendo perjudicial para el animal y la convivencia ciudadana.
- Difundir y publicitar la posibilidad de que los animales que sean sociables sean adoptados por personas que lo deseen.

2. Ámbito de aplicación

Las actuaciones derivadas del protocolo se llevarán a cabo en el municipio de Guadalajara (incluyendo barrios anexionados), en las colonias que se describen en el Anexo V, sin perjuicio de que se amplíe o modifique su ubicación/número en función de la información que proporcionen las entidades colaboradoras o los servicios municipales.

El Ayuntamiento de Guadalajara decidirá:

- Cuántas esterilizaciones realizar en función de la disponibilidad presupuestaria.
- La priorización de zonas de actuación atendiendo a los intereses afectados en presencia.
- Las campañas de difusión que deban realizarse, así como su diseño y su público objetivo.
- La programación de actividades específicas de concienciación en aplicación del presente protocolo.

Para la selección de las colonias, y el establecimiento de un programa de seguimiento pormenorizado elaborado en colaboración con los firmantes, se tendrán en cuenta los criterios prioritarios de actuación tales como ubicación sensible, estado sanitario de los animales, mortalidad en la colonia, superpoblación, etc. así como aquellos que, a raíz de las evaluaciones periódicas que se realicen, puedan establecerse para una mejor gestión.

Para valorar las prioridades y seleccionar las colonias se tendrá en cuenta la opinión de las entidades para la protección y defensa de animales que actúen como colaboradores y la disponibilidad presupuestaria. El objeto del protocolo es intentar llegar a todas las zonas del municipio donde existan problemas relacionados con la superpoblación de gatos, así como mejorar la calidad de vida tanto de las personas

que viven en la zona como de los animales trabajando para lograr una convivencia armónica.

3. Referencias

Se han implantado sistemas similares en otras ciudades españolas como Madrid o Segovia, con resultados positivos, por lo que se ha tenido como referente para la elaboración del presente procedimiento.

Asimismo, se han tenido en cuenta las aportaciones de las asociaciones protectoras de animales del municipio, que actualmente están trabajando con estos animales, y utilizan el método C.E.S (Captura, Esterilización, Suelta).

La normativa a tener en cuenta:

- Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos de Castilla-La Mancha.
- Ordenanza Municipal reguladora de tenencia y protección de los animales del Ayuntamiento de Guadalajara.

4. Definiciones

Gato feral: gato que vive en libertad en el entorno urbano, careciendo de propietario o poseedor, sin que puedan considerarse como tales quienes de forma habitual o esporádica les proporcionen alimento u otro tipo de alimentaciones.

Colonia controlada de gatos esterilizados: población de gatos callejeros sobre la que se ha aplicado el método CES (Captura-Esterilización-Suelta), acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de la misma. Su objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad.

Persona cuidadora/colaboradora: Tendrá esta consideración la persona que, de acuerdo con lo descrito en el acuerdo específico para la estabilización de la colonia, voluntariamente y de forma altruista, dedica parte de su tiempo y recursos económicos al cuidado de colonias de gatos callejeros, encargándose de su alimentación, así como del control de la inmigración y otros aspectos relacionados con el mantenimiento de la colonia. Ejercerá también el papel de interlocutor, en los aspectos relacionados con la consolidación y seguimiento de la colonia.

Entidad colaboradora: tendrán esta consideración las asociaciones que quieran colaborar con el Ayuntamiento en la aplicación del protocolo. Serán entidades colaboradoras asociaciones de protección y defensa de los animales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuyo fin principal sea la protección y defensa de los animales. Las entidades colaboradoras en la aplicación de este protocolo deberán cumplir los requisitos previstos en los artículos 17 y siguientes de la Ley Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos de Castilla-La Mancha.

Órgano mediador: Persona/as designada/as por el Ayuntamiento en colaboración, en su caso, con la asociación encargada del seguimiento de la colonia o con asociaciones ecologistas/animalistas para abordar situaciones de conflicto en aquellos puntos/zonas donde su figura sea requerida.

5. Objetivos

El método C.E.S que se plantea como objetivo controlar y estabilizar las colonias de gatos callejeros del municipio de Guadalajara, y sus pueblos anexionados, en aras de conseguir la convivencia entre vecinos y vecinas, mediante la captura, esterilización quirúrgica y posterior suelta delos mismos, con el máximo respeto a los animales y con el fin de:

- Estabilizar el tamaño de las colonias de gatos.
- El control, revisión y seguimiento de los animales que integran la colonia.
- Evitar los problemas medioambientales y de suciedad que pueda ocasionar la superpoblación de gatos y su incorrecta alimentación.
- Dar respuesta a las peticiones de los ciudadanos y ciudadanas que formulan quejas por los problemas que se suscitan en algunas zonas por el aumento del número de gatos.
- Dar respuesta a las personas que desean colaborar como voluntarias para la mejora de la calidad de vida de estos animales.
- Formar adecuadamente a esas personas voluntarias para que puedan desarrollar su tarea ajustando su actuación a pautas comunes en el conjunto de las colonias.
- Integrar las colonias de gatos próximas a centros sensibles (educativos, sanitarios, etc.) en otros espacios en la medida que sea viable.

6. Implementación del protocolo.

De acuerdo con la experiencia de otras ciudades, el procedimiento C.E.S. (Capturar-Esterilizar-Soltar) es un método que ha demostrado ser eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos ferales.

Este método trata de dar solución a los problemas ocasionados por los gatos mediante su esterilización, impidiendo el aumento descontrolado de las colonias. Una vez esterilizados, identificados y marcados, son devueltos al territorio donde desarrollan su vida.

Al tiempo, aquellos ejemplares que sean susceptibles de ser socializados, deberán ser objeto de atención especial para estudiar las medidas que favorezcan esa integración.

La clave del éxito de las medidas de este Protocolo es la premisa de que el proceso C.E.S no termina una vez que los gatos se esterilizan y sueltan, pues la supervisión a largo plazo de la colonia es muy importante. Es necesario controlar a los integrantes de la colonia para comprobar si se incorporan nuevos gatos a la misma para poder seguir aplicando el método de manera continua.

Este método respeta el derecho a la vida de los gatos y los provee de una calidad de vida tan buena como sea posible. El procedimiento también beneficia a toda la ciudad que ve una solución al descontrol de las colonias de gatos, mejora la imagen y la convivencia vecinal.

El Ayuntamiento, pretende que el método C.E.S., y el conjunto de las actuaciones que se implementen se realicen de forma coordinada entre todos los implicados en su implementación. Para ello, se considera imprescindible la colaboración de la ciudadanía y asociaciones para la defensa de animales de Guadalajara.

Se valorará por parte del Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria, la colocación de carteles con explicaciones básicas sobre el método C.E.S. así como la instalación de casetas-comedero estandarizadas en las colonias amparadas por este protocolo.

7. Comunicación entre entidades colaboradoras y personas cuidadoras.

Para el desarrollo del protocolo se requiere una labor organizada y conjunta entre el Ayuntamiento, asociaciones para la defensa de animales y la ciudadanía.

El Ayuntamiento deberá disponer de un listado de "personas alimentadoras/cuidadoras", que son personas que de forma desinteresada alimentan y cuidan a los gatos que componen una colonia. Ese listado estará a disposición de la policía que podrá solicitar la verificación de su identidad y la exhibición del carné de persona colaboradora/cuidadora al que luego nos referiremos a los efectos del cumplimiento de la vigente ordenanza.

Las personas "alimentadoras/cuidadoras" podrán ser miembros de las asociaciones, o bien personas voluntarias a nivel individual del municipio de Guadalajara que, tras haber recibido la correspondiente formación, se integren en las tareas a desarrollar en cada colonia.

Se pretende que únicamente alimenten a los gatos las personas que han sido autorizadas por el Ayuntamiento. En la alimentación, las personas cuidadoras deberán tener en cuenta unos criterios mínimos de salubridad e higiene. Esta medida evitará la suciedad que se genera cuando se alimenta a los gatos con restos de comida u otro tipo de alimentos, que no son apropiados ni para la salud de los gatos ni para el vecindario.

La alimentación de los gatos se realizará con comida seca, que es la más adecuada para la salud de los gatos y para el vecindario, ya que es la que menos olor produce en los excrementos. La alimentación con comida húmeda se permitirá en determinadas circunstancias, tales como la captura, tratamiento sanitario o riesgo de desnutrición y siempre con el visto bueno del Ayuntamiento.

Cuando se identifique, evalúe y valore la necesidad de actuar en una colonia concreta, el Ayuntamiento pondrá en contacto a las personas cuidadoras con la asociación para

la defensa de animales y participarán de forma coordinada en la captura de los gatos.

Las personas alimentadoras/cuidadoras serán los que mejor conozcan a los integrantes de la colonia y pueden suministrar información que facilite la captura a las asociaciones encargadas de esta tarea.

Asimismo, las personas voluntarias podrán facilitar otros datos sobre las características de la colonia que sean relevantes para realizar una evaluación de la misma y una mejor aplicación del protocolo.

Será obligatorio llevar un seguimiento de las diferentes actuaciones que se realicen en las diferentes colonias.

Las personas y asociaciones interesadas en participar como voluntarios/cuidadores, deberán presentar la solicitud en el Ayuntamiento, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes recibidas serán evaluadas por el Ayuntamiento en colaboración con los voluntarios de la entidad colaboradora.

Las autorizaciones para participar en el programa CES, ya sea como persona cuidadora/colaboradora o como entidad colaboradora, serán limitadas y nominativas. El número de personas autorizado para gestionar la colonia dependerá de la población de la misma, estableciéndose un mínimo de dos miembros por parte de la entidad colaboradora asociada a esa colonia y un número variable de personas cuidadoras/colaboradoras en función de la siguiente ratio:

- Colonias de menos de 15 gatos: 2 carnés.
- Colonias de 15 a 29 gatos: 3 carnés.
- Colonias de 30 gatos en adelante: 4 carnés.

El número de carnés podrá modificarse de forma motivada a solicitud de la entidad colaboradora supervisora de la colonia.

Si, por cualquier circunstancia, la persona que posea un carné de colaborador renunciara al mismo, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, estableciéndose una lista de espera de vecinos que deseen ser cuidadores/colaboradores.

Si, por parte de la entidad colaboradora se considera que la persona que es titular de la autorización de cuidador/colaborador no desempeña correctamente sus tareas, o constan registradas quejas de su actuación, se abrirá expediente en el que, tras el oportuno trámite de audiencia a la persona titular del carné de cuidador/colaborador autorizado, podrá acordarse de forma motivada la retirada del carné.

8. Inicio del procedimiento. Evaluación de la colonia.

Para iniciar el protocolo, además de la existencia de disponibilidad presupuestaria, se

tendrán en cuenta las quejas, avisos o peticiones de las personas que vivan en la zona, asociaciones y otras entidades; asimismo, se valorarán las propuestas de asociaciones para la defensa de animales.

El Ayuntamiento de Guadalajara, junto con las entidades colaboradoras, valorará todas las solicitudes y peticiones, y evaluará qué prioridades tener en cuenta para seleccionar las colonias en las que actuar. La evaluación requerirá un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, las características de la colonia inicial, número de ejemplares existentes, estado sanitario, quejas o molestias, localización e identificación de los posibles colaboradores y datos que sean de interés.

Muchos de estos datos, pueden ser suministrados por los cuidadores, si bien, como criterio general se dará prioridad:

- En colonias ubicadas cerca de Centros Educativos / espacios de infantiles.
- En colonias ubicadas en las inmediaciones de centros de salud.
- En colonias ubicadas cerca de centros sociosanitarios.

Si se considera necesario se solicitarán los informes precisos para conocer todos los aspectos relacionados con la aplicación del protocolo a otras secciones del Ayuntamiento u otros organismos (concejalía de urbanismo, servicios veterinarios...).

Una vez evaluadas las colonias, se establecerá para cada una de ellas un cronograma de actuaciones a realizar por la entidad colaboradora encargada de la colonia en particular, que contendrá un calendario de los trabajos a realizar que será comunicado al responsable del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Guadalajara dará publicidad a través de la página web u otros medios de las actuaciones realizadas, siempre y cuando la información no resulte perjudicial para el desarrollo del programa CES.

9. Desarrollo del protocolo.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que ha de contar con un listado de personas voluntarias cuidadoras, facilitará el contacto entre éstos y las entidades colaboradoras, con el fin de que se realicen las actuaciones de formación tanto para las pautas de alimentación como de captura, esterilización y suelta, para que en todo momento las mismas se lleven a cabo de una forma coordinada que facilite las actuaciones.

El Ayuntamiento de Guadalajara podrá organizar reuniones conjuntas con las personas cuidadoras y entidades colaboradoras, y se explicarán los términos de este procedimiento y el papel que ocupan en la aplicación del mismo.

10. Acuerdo específico para la estabilización de la colonia.

Una vez que se hayan evaluado las necesidades y fijado en qué colonias actuar, se deberá firmar un acuerdo específico para cada caso en el que se adquieran

determinados compromisos por quienes vayan a intervenir en el proceso, de forma que todos las partes implicadas queden sujetos al mismo.

En el acuerdo específico se fijará un calendario de actuaciones y las medidas de seguimiento a adoptar. Se llevarán a cabo evaluaciones de las actuaciones realizadas que permitirán, en su caso, la reformulación del texto en función de la consecución de los objetivos.

Las personas voluntarias se han de comprometer a alimentar a los gatos con comida seca, pero a su vez, su labor comprende la supervisión y el control de la colonia, comunicando los posibles cambios o problemas.

Una vez que se haya suscrito el compromiso, el Ayuntamiento entregará los carnés de cuidador o cuidadora a la entidad colaboradora, y a las personas cuidadoras/alimentadoras que en función de las características de la colonia a tratar se precisen.

Este compromiso de aceptación se recoge al final del presente documento.

Las entidades colaboradoras deberán conocer y firmar este compromiso, lo que implica, entre otros aspectos, que serán las entidades colaboradas las encargadas de controlar que los centros donde se vayan a realizar las esterilizaciones cumplen con los requisitos expuestos en el presente texto.

Sin perjuicio de los acuerdos específicos para la aplicación general del presente protocolo se podrán pactar otro tipo de acuerdos o compromisos, con carácter excepcional, y siempre que pretendan una mejor consecución de resultados o se requiera así por las especificidades que puedan derivar de la aplicación del protocolo en un caso concreto, manteniendo siempre los criterios de bienestar animal plasmados en este documento.

11. Captura, esterilización y suelta de los animales.

Una vez que se haya determinado en qué colonia actuar y cuántas esterilizaciones realizar en función de las disponibilidades presupuestarias, se procederá a la captura, esterilización y suelta de los gatos.

Las tres fases de este procedimiento se realizarán siempre con el máximo respeto al animal.

Captura:

La captura será realizada por cualquiera de las personas con carné para la gestión de la colonia que cuente con los conocimientos necesarios para el manejo de jaulas trampa.

Para ello, será fundamental la comunicación la información fluida entre personas colaboradoras/cuidadoras y la entidad colaboradora asociada a la colonia.

Las capturas se realizarán con un respeto absoluto a los animales y teniendo en cuenta el tipo de animal que se va a capturar. Habrá animales más dóciles que otros, por ello es muy importante la información que puedan facilitar las personas colaboradoras, que pueden conocer si los gatos se acercan para que les alimenten o son más esquivos.

La captura se realizará fundamentalmente mediante jaulas trampas, ya que se considera que es un método eficaz y benigno de captura. Se trata de jaulas que disponen de un sistema automático de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento previamente colocado en ella.

La utilización de estas jaulas debe efectuarse de forma que una vez capturado el animal y trasladado al centro veterinario, le suponga el menor grado posible de estrés o malestar.

En la captura se deberán seguir las siguientes pautas:

- La persona cuidadora deberá comprometerse a no alimentar a los gatos en las 24 horas anteriores al momento en que se vayan a instalar las jaulas, ya que el factor más decisivo para que esa captura se pueda producir es que los gatos tengan hambre.

- Otro factor relevante para que el protocolo de captura tenga éxito es que los vecinos de la zona conozcan que se va a aplicar el método C.E.S. El Ayuntamiento se compromete a difundir, sobre todo en las zonas donde se vaya a actuar, que se está realizando una campaña de esterilización de gatos y que es muy importante que únicamente alimenten a los gatos las personas seleccionadas como colaboradores con el carné acreditativo expedido por el Ayuntamiento.

- Las jaulas serán permanentemente observadas por las personas cuidadoras o por las entidades colaboradoras con el fin de detectar con rapidez la captura del animal, y se retirará rápidamente con el fin de que la jaula no permanezca a la intemperie y evitar que sufra un elevado nivel de estrés.

- Se podrán articular y coordinar otra serie de pautas o instrucciones que se consideren convenientes en cada caso. Las personas voluntarias y las entidades colaboradoras tienen que tener una comunicación fluida y continua para lograr el éxito del protocolo.

Si se considera necesario, se podrán convocar reuniones con carácter previo a la puesta en marcha del protocolo para delimitar las actuaciones que sean más apropiadas en función de las necesidades concretas.

Esterilización e identificación:

La esterilización se realizará por una persona profesional veterinaria, a ser posible experimentado en castraciones de colonias felinas, ya que el postoperatorio, que no será largo, tiene que ser muy controlado. La esterilización se realizará en clínica veterinaria.

Asimismo, se aceptarán todas aquellas intervenciones veterinarias que mejoren lo anterior y supongan mayores garantías para el bienestar del animal, como por ejemplo una desparasitación puntual. Además de la intervención y siempre bajo los efectos de la anestesia, se realizará un corte triangular en la oreja izquierda para poder identificar que es un animal esterilizado y pertenece a una colonia controlada.

Después de la intervención se les inyectará un antibiótico de larga duración para evitar infecciones.

Será el facultativo de la clínica veterinaria, quien determine que el gato está en condiciones óptimas y que ha pasado el tiempo prudencial necesario desde la esterilización para su suelta.

La eutanasia sólo se aplicará en supuestos excepcionales, bajo estricto control veterinario y en aquello supuestos en los que las condiciones del animal sean incompatibles con una vida digna.

Suelta:

Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados, salvo que se acuerde, por razones debidamente justificadas, darles una reubicación o darles en adopción. Al igual que para la captura, la suelta será realizada por una persona con carné para esa colonia que tenga los conocimientos necesarios.

12. Seguimiento y mantenimiento de la colonia.

Una vez que los gatos se esterilicen y se suelten, el proceso no termina.

La supervisión de la colonia por parte de las personas cuidadoras a largo plazo es vital. La amenaza más grande contra la eficacia de este proyecto con el que se pretende controlar la población de gatos ferales, es la llegada de individuos sin esterilizar que se incorporan a las colonias.

Si no se supervisa la colonia para controlar a los recién llegados, puede comenzar el ciclo reproductivo y precisar nuevas capturas.

En las colonias en las que se haya aplicado el método C.E.S, se seguirán realizando las medidas de información precisas para que los vecinos y vecinas conozcan que existen unas personas autorizadas, con carné de cuidador, que se encargan de la

alimentación de esa colonia.

Respetar este punto del protocolo es esencial para que el proyecto tenga buenos resultados.

El mantenimiento correcto de la colonia conlleva:

- Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será a seco para gatos. Se podrá usar comida húmeda para su captura, tratamientos sanitarios o situaciones excepcionales autorizadas por el Ayuntamiento.

- Se deberán mantener los comederos y bebederos en condiciones óptimas de higienización. Deberán ser de aspecto y material aceptables y colocarse en zonas de escaso impacto visual para favorecer la buena aceptación del proyecto. En la medida de lo posible, y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se buscará estandarizar las casetas-refugio y los comederos-bebederos dotando a las colonias de una imagen común de proyecto.

- Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se retirarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.

- Se deberá retirar la basura acumulada, restos de alimentos u otros desperdicios que se generen por la alimentación de los gatos.

- Si se colocan areneros, se realizará limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

- Elaboración de informe trimestral, que deberá incluir el número aproximado de gatos, número de ejemplares esterilizados, presencia de cachorros, condiciones de salubridad, existencia de otras personas que alimentan a los gatos y cualquier otra circunstancia que crea relevante para la mejor aplicación del protocolo.

13. Carné de colaborador.

Conforme se contempla en la ordenanza, el ayuntamiento concederá carnés nominativos de persona cuidadora/colaboradora a aquellos voluntarios o voluntarias o personas interesadas en ser “cuidadores”.

Las personas que deseen ser cuidadoras/colaboradoras deberán formalizar la instancia correspondiente, pasando a integrar la lista previa de personas colaboradoras autorizados.

Si las demandas recibidas superan el número de carnés a expedir para una determinada colonia, el órgano mediador intentará llegar a un acuerdo con las personas solicitantes para redistribuir las solicitudes en vacantes de otras colonias.

Si a pesar de esta redistribución existieran más solicitudes que carnés a expedir, se

resolverá por sorteo.

Las personas cuidadoras dispondrán de un carné identificador expedido por la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guadalajara, en el que se identificará a la persona cuidadora, el periodo y la ubicación que en el carné se señale (que es el que se haya determinado en la evaluación de la colonia en la que se va a actuar).

El carné de persona colaboradora es personal e intransferible, debiendo llevarlo consigo, y se podrá solicitar su exhibición en cualquier momento por parte de los agentes municipales.

14. Concienciación de la ciudadanía.

El Ayuntamiento, dará difusión a través de la página web y los medios que considera oportunos las actuaciones de CES a realizar y las zonas donde se va a actuar, siempre y cuando no resulte perjudicial para el desarrollo del programa CES.

Así mismo, se llevarán a cabo actuaciones tendentes a concienciar a la población de los problemas que acarrea la alimentación inadecuada de los gatos, y de la necesidad de difundir el respeto y el amor por los animales de nuestra ciudad.

Para ello, invitará a las comunidades de propietarios y propietarios de solares que sean titulares de las ubicaciones en las que se encuentren actualmente las colonias de gatos sobre las que se plantee actuar a firmar el acuerdo con el fin de obtener su colaboración para el buen fin del proyecto.

Para el diseño y ejecución de las actuaciones de concienciación de la ciudadanía se atenderá a las disponibilidades presupuestarias y se contará con las entidades colaboradoras, que podrán formular propuestas, y, de estimarse oportuno, participar en su ejecución.

15. Promoción de la adopción responsable.

Junto con la labor desarrollada en las líneas anteriores, se llevarán a cabo actuaciones para concienciar a la población de las ventajas de la adopción como oportunidad para los ejemplares que son sociables.

En este sentido, las entidades colaboradoras podrán determinar qué gatos integrantes de las colonias, por su corta edad o por ser procedentes de abandonos, pueden ser susceptibles de ser adoptados.

Para facilitar su labor, el ayuntamiento ofrecerá un espacio en la web para difundir la adopción de estos animales recogidos en el marco de este protocolo.

Además, en la web municipal se autorizará la ubicación de un espacio para las entidades colaboradoras que deseen dar a conocer sus actividades/eventos concretos

que redunden en beneficio de los animales de esta ciudad.

Se trabajará con los centros escolares que así lo deseen, para la celebración de charlas que permitan conocer la labor desarrollada por las entidades colaboradoras y acerquen a los niños y niñas a los animales.

El protocolo para la adopción deberá respetar el aplicado en el albergue municipal de animales.

16. Vigencia y evaluación.

Este procedimiento entrará en vigor después de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cada cuatro años se hará una evaluación del mismo a través de una memoria en la que se analicen los resultados obtenidos con carácter anual.

A la memoria se incorporarán las fichas correspondientes de las colonias que han sido objeto del protocolo C.E.S, así como las aportaciones de las entidades colaboradoras que habrán de participar en su elaboración.

Si el resultado de la evaluación se extrajera la necesidad de modificar el presente protocolo, se procederá por parte de la Concejalía de Medio Ambiente a elevar la correspondiente propuesta al órgano competente para su modificación.

17. Modelos.

17. 1. Modelo de acuerdo de colaboración para estabilización de una colonia de gatos urbanos

En los últimos años, se ha establecido, en las inmediaciones de (ubicación), una colonia de gatos urbanos que ha venido siendo atendida por _____ (vecinos/as, ciudadanos/as, trabajadores, asociación_____ - anotar lo que proceda).

Con el deseo de controlar la población y minimizar el impacto en el entorno derivado de la presencia de estos animales, _____ (nombre de personas colaboradoras/asociación/etc.), desea llegar a un acuerdo de colaboración con_____(representante, propietarios/as o responsables de la ubicación), de forma que se facilite la sostenibilidad de este grupo de animales mediante el control de su reproducción, estado sanitario y el mantenimiento de adecuadas condiciones en lo que se refiere a la situación higiénica del entorno y disminución de molestias en su caso.

Siendo conscientes de que, para ello, ha de ejercerse una adecuada supervisión sobre estas poblaciones, las partes que suscriben este documento ACUERDAN:

Trabajar conjuntamente para lograr los fines señalados, asumiendo cada uno las siguientes acciones:

A. Propietarios/as o Responsables de la ubicación:

1. Identificar los lugares en los que existe en la actualidad una población conocida de gatos urbanos, dentro de sus recintos e instalaciones. En los casos en los que sea necesario, determinar los puntos más idóneos para su ubicación y para el suministro de alimentos y bebida (colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto).

2. Facilitar el acceso a dichos lugares, de las personas autorizadas para el control, cuidado y mantenimiento de los animales, y del entorno que ocupan.

3. Permitir y/o colaborar en la colocación de puntos de alimentación y, en su caso, refugio en ubicaciones y condiciones que faciliten el acceso de los animales, que simultáneamente no supongan un riesgo para la salud y seguridad de las personas y de las instalaciones.

4. Ayudar a las personas colaboradoras autorizadas a identificar la existencia de cualquier ciudadano/a que al margen del acuerdo se ocupe, o pretenda ocuparse, de manera esporádica o habitual del cuidado de los animales.

5. Prohibir la alimentación fuera de los puntos señalados, con alimentos no adecuados, o por personas no autorizadas.

6. Designar una persona de contacto, como interlocutor/a con las personas colaboradoras y con el Ayuntamiento de Guadalajara en su caso.

B. Asociación o Personas Colaboradoras

1. Garantizar el cumplimiento de todos y cada uno de los términos acordados en este documento, y de los recogidos en el presente protocolo. 2. Acondicionar el lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo.

2. Capturar, esterilizar y soltar a los animales integrantes de la colonia de acuerdo con las pautas y precauciones generales descritas en el presente protocolo y/o sus anexos.

3. No incorporar, en ningún caso, animales procedentes de otras ubicaciones, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Únicamente se tramitarán

autorizaciones en este sentido en aquellos supuestos en los que se esté trabajando para el desplazamiento de colonias, o se trate de ejemplares que por sus especiales y singulares características precisen de la adopción de esta medida que tendrá carácter absolutamente excepcional.

4. Cumplir el resto de las condiciones de recogida, esterilización y suelta de los animales previstas en el procedimiento, como son:

   a) Controlar el estado sanitario de los animales, proporcionando atención de los gatos heridos o enfermos, hasta su recuperación, esterilización, y suelta.
   b) Esterilización, identificación y marcaje de los animales que permanecerán en la ubicación.
   c) Cumplimentación de la ficha de la colonia prevista en el procedimiento.
   d) Devolución de los animales al lugar de origen. Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o, en los supuestos que así se acuerde, en lugares establecidos para su reubicación.
   e) Entrega en adopción de animales socializados.
   f) Mantenimiento de la colonia:
      # Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su captura, control sanitario y esterilización, o para su entrega en adopción en caso de ser posible.
      # Suministro controlado de alimento específico para gatos en los lugares previstos para ello. Habrá de ser pienso seco, pudiendo utilizarse húmedo para las capturas o para los tratamientos sanitarios. Se retirarán los posibles sobrantes y los comederos no fijos manteniendo siempre los espacios en las mejores condiciones posibles. No se podrán suministrar restos de comidas o alimentos
      # Higienización periódica de comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose en áreas poco visibles. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
      # Máxima mimetización posible en el entorno, tanto de los puntos de alimentación como los refugios, en su caso.
      # No administrar alimento, en ningún caso, en ubicaciones no permitidas, aunque se observe la presencia de gatos.
      # Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
   g) Elaboración por parte de la persona colaboradora responsable de informe periódico sobre la situación de la colonia, que incluirá al menos, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso. Este informe se conservará a los efectos de realizar la memoria de la gestión.

Las actuaciones que se realicen, en relación con la colonia objeto de actuación, se

atendrán a los siguientes criterios generales:

1. El objetivo perseguido con la gestión mediante método CES es el control y gestión de las colonias controladas de gatos urbanos y la disminución gradual de la población existente.

2. Se intentará que los gatos socializados, no sean devueltos a la ubicación, gestionándose su adopción a través de la asociación colaboradora, o colaboradores/as.

3. Los animales enfermos o heridos deberán ser tratados por los/las promotores o colaboradores/as, y en su caso, por las sociedades o entidades de protección animal.

Guadalajara, _____ POR (Colaboradores/as) (Propietario/a o responsable ubicación) Fdo.: _____ Fdo.: _____

17. 2. Compromiso cuidadores

Datos del cuidador/colaborador. D./Dña. _____ con DNI _____ y domicilio en C/ _____ N.º _____ portal_____ Esc_____ Planta ____ Pta___ CP_____ Localidad _____ Provincia _____ Teléfono_____ correo Electrónico_____

COMPROMISO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante se compromete a hacer un uso de la acreditación que se le entrega respetando las condiciones siguientes:

- Llevar a cabo su actuación exclusivamente en aquellas colonias que figuran en la tarjeta identificativa.
- Suministrar exclusivamente alimento seco a los animales.
- A respetar las normas de higiene y aseo que se contemplan en el protocolo de actuación para el control de colonias de gatos callejeros.
- Colaborar en todo momento con la entidad colaboradora siguiendo sus instrucciones y las de los técnicos municipales, así como suministrar la información necesaria para el seguimiento de la colonia.
- Comunicar cualquier incidencia que detecte tanto respecto a los animales integrantes de la colonia, como a los lugares en los que se encuentran.

La persona abajo firmante declara:

- Que conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en el protocolo de

actuación para el control de colonias de gatos callejeros.

- Que se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de protección y bienestar animal.

La falsedad u omisión respecto al cumplimiento de los apartados anteriores determinará la imposibilidad de continuar en la colaboración con la gestión de la colonia felina desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos, y la pérdida en su caso, previo trámite de audiencia, de la condición de persona colaboradora sin perjuicio de otras responsabilidades a las que haya lugar.

La persona a la que se le hace entrega el carné queda informada que sólo podrá utilizarlo en el municipio de Guadalajara, y para aquellas colonias que en él se identifican, careciendo de validez fuera del término municipal de esta ciudad.

17. 3. Información sobre protección de datos de carácter personal – Colonias de gatos callejeros.

INFORMACIÓN BÁSICA Y ADICIONAL

Los datos recabados serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Guadalajara. Los datos se recaban con la finalidad de la gestión de colonias felinas del municipio de Guadalajara.
Los datos proporcionados se conservarán durante un período indefinido de tiempo al ser necesario mantener el histórico de las colonias felinas en la ciudad para disponer de información sobre su evolución.

No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

El tratamiento de datos queda legitimado, mediante el consentimiento de las personas interesadas, con base en la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos.

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Guadalajara se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor, 7. 19001 Guadalajara o a través de la Sede electrónica.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efecto retroactivo, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

17. 4. Ficha de colonia

Ubicación de la colonia:
Número de la colonia:
Población estimada:
Población esterilizada:
Población de crías:
Evaluación sanitaria:
Evaluación de sociabilidad:
Alimentadores no autorizados:
Otras observaciones:

2.- EXPEDIENTE 15856/2021. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE USO DE LA PLAZA DE TOROS DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de Dª Sara Simón Alcorlo, Concejala Delegada de Festejos y Tradiciones, en relación al proyecto de aprobación de un Reglamento regulador del uso de la Plaza de Toros “Coso de las Cruces” de Guadalajara, con el fin de atender a la realidad actual de esta instalación municipal y poder dar una regulación adecuada, oportuna y actualizada de su uso, recogiendo los derechos y deberes de los usuarios, instalaciones, equipamientos y usos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar el Proyecto del Reglamento de uso de la Plaza de Toros de Guadalajara, que se adjunta, como base reguladora de su funcionamiento, que consta de la exposición de motivos, 19 artículos, una disposición adicional y una disposición final.

Anexo I

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS DEL "COSO DE LAS CRUCES" DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. OBJETO
- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Objetivos de la Plaza de Toros
- Artículo 3. Descripción de la Instalación

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS
- Artículo 4. Servicios que se pueden prestar en la Plaza de Toros

TÍTULO III. CONDICIÓN DE PERSONA USUARIA. DERECHOS Y DEBERES Y RESPONSABILIDAD
- Artículo 5. Condición de persona usuaria
- Artículo 6. Derechos de las personas usuarias
- Artículo 7. Deberes de las personas usuarias
- Artículo 8. Responsabilidades de las personas usuarias

TÍTULO IV. CESIÓN DEL USO DE LA PLAZA DE TOROS
- Artículo 9. Cesión del uso del espacio
- Artículo 10. Presentación de solicitudes para la cesión del uso
- Artículo 11. Solicitantes del uso
- Artículo 12. Duración del uso
- Artículo 13. Resolución del uso
- Artículo 14. Normas de uso
- Artículo 15. Coste del uso

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES
- Artículo 16. Infracciones
- Artículo 17. Sanciones

TÍTULO VI. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
- Artículo 18. Financiación y gestión presupuestaria
- Artículo 19. Régimen Jurídico

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución, en su art. 9.2º. obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, mandato que se ve refrendado en el art. 23 del mismo Texto Constitucional al garantizar el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos.

Igualmente, en la esfera de la Administración Local, la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 11/99 y por Ley 57/03, en sus artículos 18.1º letra b) y 69 a 72, dispone que son derechos y deberes de las vecinas y los vecinos participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

También el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 51, de fecha 14 de marzo de 2017, establece en su Capítulo Primero, los derechos de la ciudadanía a la información municipal.

Se ha constatado un creciente interés por parte de diversos sectores pertenecientes al mundo taurino, como aficionados/as y profesionales constituidos en asociaciones, escuelas de tauromaquia y peñas, y también por parte de sectores vinculados al turismo, a la cultura, a la promoción de la ciudad y al patrimonio histórico, en la organización de espectáculos y otros eventos culturales, deportivos o sociales, de manera que la gestión y explotación de la plaza de toros municipal “Coso de las Cruces” por parte del Ayuntamiento se vea enriquecida con las opiniones y aportaciones de la ciudadanía interesada en sus diversos aspectos.

Por todo ello, surge la necesidad de la aprobación del citado Reglamento, para regular el uso de la Plaza de Toros de Guadalajara, recogiendo los derechos y deberes de las personas usuarias, instalaciones, equipamientos y usos; con el objetivo de atender a la realidad actual de esta instalación municipal.

TÍTULO I. OBJETO

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Reglamento la regulación de la gestión, el uso y la cesión temporal de la Plaza de Toros “Coso de las Cruces” de Guadalajara, para los diferentes eventos que organice el Ayuntamiento de Guadalajara o que pueda ser gestionados por diferentes personas físicas o jurídicas, asociaciones y entidades que soliciten la cesión temporal de la misma, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias, sean estas participantes, visitantes espectadoras, teniendo en cuenta la consideración de bien patrimonial que ostenta la referida Plaza de Toros.

Artículo 2. Objetivos de la Plaza de Toros

La Plaza de Toros “Coso de las Cruces” es un equipamiento público, comunitario, de titularidad municipal, destinado a servir de estructura física para la realización de

eventos taurinos u otro tipo de eventos como culturales, deportivos o sociales.

Artículo 3. Descripción de la Instalación

La actual Plaza de Toros de Guadalajara es una Plaza de Toros permanente de 2ª categoría con un diámetro total de 68,46 m y, un diámetro de 49,16 m para el ruedo, incluyendo el callejón para el servicio propio del espectáculo y hasta el muro de sustentación de los tendidos.

La Plaza ha sufrido varias intervenciones hasta la última realizada en 1.982 donde se amplían de 6.242 localidades a 8.012 localidades. De las que aproximadamente 100 localidades son de Tribuna presidenciales.

La Plaza dispone principalmente de la siguiente dotación:

- Barreras de protección en el ruedo con puertas de hoja doble y burladeros.
- Callejón de servicios.
- Muro de sustentación de tendidos.
- Corrales comunicados entre si con burladeros, pasillos y medidas de seguridad para el reconocimiento, apartado y enchiqueramiento de las reses. Así como, estancia del Mayoral.
- Patio de caballos con entrada directa desde la vía pública y comunicación, también directa, con el ruedo. Así como, sus correspondientes cuadras y dependencias para la guarda y custodia de útiles y enseres.
- Patio de arrastre que comunica con un desolladero, dotado de agua y desagües, que comunica con un departamento veterinario para reconocimientos.
- Zona de enfermería
- Zona de taquillas
- Capilla
- Sala de prensa
- Aseos
- Bares
- Almacenes de guarda

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS

Artículo 4. Servicios que se pueden prestar en la Plaza de Toros

La Plaza de Toros “Coso de las Cruces” de Guadalajara podrá ser utilizada por el propio Ayuntamiento de Guadalajara y por personas físicas o jurídicas, asociaciones y entidades, para llevar a cabo en ella eventos de carácter taurino, cultural, deportivo y social.

El horario de uso de la Plaza de Toros será el fijado por el Ayuntamiento dependiendo

de la actividad que se realice.

TÍTULO III. CONDICIÓN DE PERSONA USUARIA. DERECHOS Y DEBERES Y RESPONSABILIDAD

Artículo 5. Condición de persona usuaria

Podrán utilizar los servicios que se presten en la Plaza de Toros “Coso de las Cruces” todas aquellas personas físicas o jurídicas, asociaciones y entidades, sin perjuicio de que para determinados espectáculos o proyectos se considere conveniente que solo accedan personas comprendidas entre determinados tramos de edad.

Artículo 6. Derechos de las personas usuarias

Las personas usuarias tienen los siguientes derechos:

a) A recibir información suficientemente detallada acerca de las actividades, de cualquier índole, que se vayan a celebrar en este espacio publico.

b) A recibir trato respetuoso y digno por parte de las personas trabajadoras del Ayuntamiento de Guadalajara o de cualquier empresa que este desarrollando el evento, bien sea una empresa prestadora de servicios al propio Ayuntamiento o la organizadora por cuenta ajena del evento.

c) A poder participar en las actividades que allí se realicen en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta que pueda haber actividades en las que haya que adquirir una entrada para acceder a las mismas.

d) A que las actividades que se realicen en la Plaza de Toros tengan un razonable nivel de calidad.

e) A encontrar las instalaciones en perfecto estado.

f) A presentar las quejas, reclamaciones o sugerencias al Ayuntamiento de Guadalajara que estimen convenientes por las vías habilitadas para tal fin.

Artículo 7. Deberes de las personas usuarias

a) Las personas usuarias de la Plaza de Toros deberán seguir en todo momento las indicaciones de las personas responsables, personas operarias municipales, personas organizadoras del evento y personas de la autoridad, manteniendo en todo momento un trato respetuoso y digno hacia este personal.

b) Al pago del precio de la entrada o tasa publica que hayan sido establecidos en su caso para poder acceder a la actividad que se este realizando en ese momento en las instalaciones de la Plaza de Toros.

c) Toda persona usuaria deberá hacer un uso racional de las instalaciones y está obligado a mantener y cuidar la limpieza de estas.

d) A presentar la entrada correspondiente de la actividad a la que está accediendo siempre que se le sea solicitado.

e) Cuidar sus objetos personales, ya que el Ayuntamiento de Guadalajara no se hace responsable de ningún objeto que se pueda extraviar en las instalaciones de la Plaza de Toros.

f) No entrar en las instalaciones con animales. Se establece como excepción aquellas personas que necesiten de ayuda de perros guía para realizar actividades cotidianas, como es el caso de las personas invidentes.

g) Las personas usuarias de la Plaza de Toros deberán mantener un comportamiento cívico y una actitud adecuada respecto de las actividades que se estén realizando, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de daños causados a si mismos o a terceras personas.

Artículo 8. Responsabilidades de las personas usuarias

a) Las personas usuarias deben dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado, y de igual modo asumirán la responsabilidad plena y directa sobre los daños ocasionados y perjuicios que se produzcan en el edificio por el mal uso de los mismos, ya sea por personas físicas o como consecuencia de una actividad autorizada.

b) Se considera responsable directo del uso realizado a la persona titular de la autorización, en el supuesto de la cesión, salvo que acredite la responsabilidad que ostenta, en cuyo caso la responsabilidad caerá sobre la persona representada.

c) Los padres, madres o personas que ostenten la tutoría se harán responsables en caso de incumplimiento de las normas de funcionamiento por parte de una persona menor de edad.

TÍTULO IV. CESIÓN DEL USO DE LA PLAZA DE TOROS

Artículo 9. Cesión del uso del espacio

La Plaza de Toros “Coso de las Cruces” se podrá ceder a personas físicas o jurídicas, asociaciones y entidades, para llevar a cabo en ella eventos de carácter taurino, cultural, deportivo y social.

Se podrá ceder la Plaza de Toros en su totalidad o únicamente el coso de esta, que cuenta con un diámetro de 49,16 metros.

Artículo 10. Presentación de solicitudes para la cesión del uso

La solicitud de uso se realizará por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Guadalajara, situado en la Plaza Mayor, numero 7 o a través de la Sede electrónica del mismo, con mínimo un mes de antelación a la realización de la actividad.

A la solicitud se unirá una memoria sobre la actividad a realizar y los medios que se cuentan para ello, así como los justificantes del pago de la tarifa indicada en la Ordenanza Fiscal Nº 24. reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, además de la garantía o fianza que responderá por la limpieza de las instalaciones, así como copia de la póliza de responsabilidad Civil en vigor que cubra las cantidades señaladas por la ley.

Para la realización de espectáculos taurinos, la persona organizadora deberá contar con todos los permisos requeridos en el Real Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba del Reglamento de Festejos Taurinos de Castilla-la Mancha, que debe aportar al Ayuntamiento antes de la realización de la actividad.

Los criterios y condiciones de aceptación o denegación de la cesión de la instalación serán fijados por el Ayuntamiento de Guadalajara a través de sus órganos competentes. El Ayuntamiento de Guadalajara siempre tendrá preferencia para la realización de actividades en cualquier época del año.

Artículo 11. Solicitantes del uso

Podrán solicitar el uso de la Plaza de Toros:

a) Las personas físicas que pretendan realizar actividades taurinas, culturales, deportivas o de cualquier otra índole, ya sea cobrando entrada o teniendo acceso libre.

b) Empresas de cualquier sector que deseen realizar actividades taurinas, culturales, deportivas o de otra índole en la Plaza de Toros, ya sea cobrando entrada o teniendo acceso libre.

c) Asociaciones taurinas, culturales, deportivas o de otra índole, siempre que el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio mercantil más allá del efecto publicidad o del acto benéfico.

Con carácter general, el Ayuntamiento cederá los espacios públicos sometido al abono de la Tasa Publica que se recoge en la Ordenanza Fiscal Nº 24 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Pudiendo eximir de la misma a asociaciones sin ánimo de lucro cuando se realicen actividades por las que no se obtenga un beneficio industrial

o sea de carácter comercial.

Artículo 12. Duración del uso

Se podrá solicitar un uso puntual de las instalaciones.

El derecho del uso quedara interrumpido si por cualquier circunstancia entre las que se incluye el desarrollo de programaciones propias, el Ayuntamiento de Guadalajara precisara del espacio cedido.

Artículo 13. Resolución del uso

Las solicitudes serán resueltas a través de resolución de la persona que ostente la Alcaldía o del Concejal o Concejala que cuente con la delegación necesaria para realizar la cesión.

La concesión de autorización quedará supeditada a las necesidades del Ayuntamiento de Guadalajara, no habiendo lugar a reclamaciones cuando haya que suspenderse o variarse el horario de cesión debido a esta circunstancia. No obstante, dichos cambios, siempre que sea posible, se comunicaran con la suficiente antelación.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de personas menores de edad o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. El aforo de la plaza, a estos efectos, se sitúa, en la cifra máxima de 8.012 localidades.

En el supuesto de que distintas entidades solicitasen la cesión de la Plaza de Toros para las mismas fechas, se atenderán las peticiones según riguroso orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 14. Normas de uso

a) La persona o empresa cesionaria deberán destinar el espacio cedido a la finalidad propia y exclusiva para la que se ha otorgado la cesión.

b) La persona o empresa cesionaria deben proceder a la limpieza de la Plaza de Toros, tanto antes del evento como una vez celebrado el mismo, debiendo entregarse al Ayuntamiento de Guadalajara en las debidas condiciones de limpieza. Además, deberá presentar una fianza con un importe del 50% del precio de la Tasa marcada en la Ordenanza Fiscal Nº 24 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, en concepto de limpieza de las instalaciones, que será devuelta una vez se verifique el correcto estado de la misma.

c) Los desperfectos que se origine por negligencia o mal uso serán por cuenta del organizador del evento que se esté realizando.

d) En el supuesto de que el evento se realice directamente sobre el albero y éste sufriese desperfectos, su reparación correrá a cargo de las personas o empresas organizadoras del evento.

e) La persona o empresa cesionaria deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a las personas asistentes y a terceros por la actividad desarrollada.

f) La persona o empresa cesionaria deberá presentar seguro de responsabilidad que ampare la celebración del evento, contemplando cualquier desperfecto que pudiera producirse.

g) En caso de celebración de espectáculos Taurinos, el citado seguro deberán cubrir las cantidades señaladas en el Real Decreto 38/2013, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha.

h) La persona o empresa cesionaria será responsable de cualquier permiso, tasa o licencia que fuere necesaria para la celebración del evento.

i) La persona o empresa cesionaria será responsable de no superar del aforo permitido.

j) Los gastos por consumo de electricidad y demás suministros, así como los gastos de montaje/desmontaje de las instalaciones eléctricas, o cualquier otro elemento análogo necesario para su puesta en marcha y funcionamiento, serán por cuenta de la persona o empresa cesionaria, dotando el Ayuntamiento de Guadalajara de un punto de luz.

k) En caso de celebración de espectáculos taurinos, en cuanto a los requisitos, autorizaciones y documentación para su realización, deberán regirse por lo dispuesto en el Real Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla La Mancha.

l) Para cualquier otro tipo de celebración, se atendrá a lo dispuesto en la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, en lo que se refiere a Planes de Emergencia y Seguridad, obligaciones de los organizadores y protección a Consumidores y usuarios.

m) La persona o empresa cesionaria tendrá la obligación de garantizar la vigilancia del acceso de personas a las zonas reservadas exclusivamente para la actividad a realizar.

n) Será facilitado por personal del Ayuntamiento, a la persona responsable del

evento, el acceso a la plaza, a fin de proceder, en el caso de que fuera necesaria la realización de cualquier montaje necesario para la celebración, bien mediante la entrega de llaves o cualquier otra fórmula que se arbitre.

Artículo 15. Coste del uso

El uso de las instalaciones municipales de la Plaza de Toros “Coso de las cruces” estará sujeto al pago de la tasa por parte de la persona física o empresa que pretenda explotar la plaza para obtener un beneficio económico.

La cuantía para poder utilizar estas instalaciones está regulada en la Ordenanza Fiscal Nº 24. reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Una vez realizado el pago de la tarifa, ésta no será devuelta ni compensada salvo en casos de fuerza mayor.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Infracciones

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

a) Se consideran muy graves las infracciones que supongan: El maltrato a las personas usuarias y personas trabajadoras de las instalaciones o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas usuarias. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se utilice la violencia. Las actitudes, conductas y exhibición de simbología que sean discriminatorias en razón de la condición sexual, racistas y xenófobas, o que fomenten la violencia. El impedimento del uso de las instalaciones o de los servicios a otras personas usuarias con derecho a su utilización. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público. Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación es superior a 1.500,00 euros. Cualquier otro incumplimiento del Reglamento considerado muy grave.

b) Se consideran graves las infracciones que supongan: El maltrato las personas usuarias y personas empleadas o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia cuando no concurran las circunstancias para calificarlas de muy graves. El impedir el uso de las instalaciones a personas usuarias con derecho a su utilización, cuando no concurran las circunstancias para calificarlas de muy graves. Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos sean muebles o inmuebles cuando el coste de su reparación o reposición sea por cuantía entre 200,00 y 1.500,00 euros. No abonar la tasa por la utilización del espacio. No abandonar la instalación

transcurrido el tiempo de cesión de uso, salvo que tenga carácter leve. Cualquier otro incumplimiento del Reglamento considerado grave.

c) Se consideran leves: El incumplimiento de las instrucciones de las personas responsables de las instalaciones, cuando las personas usuarias hayan sido previamente advertidas. Los actos de deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos sean muebles e inmuebles cuando el costo de su reparación o reposición sea por cuantía inferior de 200,00 euros. Utilizar las instalaciones sin documento adecuado que habilite el uso. Cualquier otro incumplimiento del Reglamento, considerado leve.

Artículo 17. Sanciones

Las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias o las personas físicas, empresas, asociaciones u organizaciones que soliciten el uso de la instalación, que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

1. A las infracciones leves se les aplicará una sanción de multa de 30 a 300 euros, y/o la privación de los derechos de persona usuaria a acceder a las instalaciones de un mes a seis meses.

En el caso de las personas físicas, empresas, asociaciones u organizaciones que soliciten el uso de la instalación, la sanción de multa será de 300 a 600 euros y la privación de poder solicitar la cesión de la Plaza de Toros en un plazo de seis meses

2. A las faltas graves se es aplicará una sanción de multa de 301 a 1.000 euros, y/o la privación de los derechos de persona usuaria o de la utilización de las instalaciones de seis meses a un año.

En el caso de las personas físicas, empresas, asociaciones u organizaciones que soliciten el uso de la instalación, la sanción de multa será de 601 a 1500 euros y la privación de poder solicitar la cesión de la Plaza de Toros en un plazo de doce meses

3. A las faltas muy graves se les aplicará sanción de multa de 1.001 a 3.000 euros, y/o la privación de los derechos de persona usuaria o de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

En el caso de las personas físicas, empresas, asociaciones u organizaciones que soliciten el uso de la instalación, la sanción de multa será de 1.501 a 3.000 euros y la privación de poder solicitar la cesión de la Plaza de Toros en el futuro.

4. Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, la persona o entidad infractora está obligada, en su caso, a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

5. Las sanciones económicas impuestas por infracciones al presente Reglamento podrán ser sustituidas por trabajos realizados en beneficio de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

También podrá sustituirse la exigencia del reintegro del coste de los daños y los perjuicios causados a los bienes muebles o inmuebles, por otras reparaciones equivalentes en especie, consistentes en la realización de trabajos para la comunidad, siempre que haya consentimiento previo de los interesados.

TÍTULO VI. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Financiación y gestión presupuestaria

El Ayuntamiento de Guadalajara cubrirá los gastos procedentes de la Plaza de Toros "Coso de las Cruces" a través de recursos y fondos propios del Ayuntamiento, a través de la Tasa regulada en la Ordenanza Fiscal Nº 24. reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, de subvenciones que pueda recibir de otras Administraciones y de cualquier otro método de financiación que cumpla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Régimen Jurídico

La Plaza de Toros "Coso de las Cruces" es una instalación municipal cuyo titular es el Ayuntamiento de Guadalajara, y por tanto, está sujeta a la normativa municipal y a su estructura orgánica.

Corresponde la gestión ordinaria a la Concejalía de Festejos, órgano al que se elevarán los temas referentes a problemáticas surgidas en el funcionamiento normal del edificio y quien acordará la incoación de los expedientes sancionadores u otros pertinentes, elevando sus propuestas al Pleno cuando la normativa municipal así lo exija.

En todo aquello no previsto o contemplado en el presente Reglamento General, será de aplicación la regulación contenida en la Ordenanza de Medidas para Fomentar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Guadalajara, además de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y sus disposiciones reglamentarias y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento afecta a toda persona usuaria de la Plaza de Toros y aquellas

personas físicas, empresas, asociaciones u organizaciones que soliciten el uso y explotación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- EXPEDIENTE 16396/2021. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CARNÉ JOVEN.

Vista la propuesta de Dª Sara Simón Alcorlo, Concejala Delegada de Juventud, en relación a la aprobación del proyecto del Reglamento del Carné Joven que surge para atender a la realidad actual de la juventud de Guadalajara a efectos de posibilitarles el desarrollo de sus iniciativas, el ejercicio de sus derechos y su desarrollo personal; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar el Proyecto del Reglamento del Carné Joven, que se adjunta, como base reguladora de su funcionamiento, que consta de la exposición de motivos, 10 artículos y una disposición final.

Anexo I

REGLAMENTO REGULADOR DEL CARNÉ JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Exposición de motivos.

La Constitución Española en su artículo 48 ordena a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por parte de la Concejalía de Juventud, se ha instado la necesidad de iniciar el expediente para la aprobación del Reglamento del Carné Joven, con el fin de regular las condiciones de uso del Carné Joven del Ayuntamiento de Guadalajara, así como los procedimientos de solicitud y expedición del mismo.

Esta necesidad surge para atender a la realidad actual de la juventud de Guadalajara a efectos de posibilitarles el desarrollo de sus iniciativas, el ejercicio de sus derechos y su desarrollo personal.

Artículo 1.- Objeto.

Esta normativa tiene por objeto regular las condiciones de uso del Carné Joven del Ayuntamiento de Guadalajara, así como los procedimientos de solicitud y expedición del mismo.

Artículo 2.- Titulares.

El Carné Joven es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. Será titular del Carné Joven la persona física que se encuentre en situación de alta en el registro de la base de datos del Centro Joven Municipal y se encuentre empadronada en el Ayuntamiento de Guadalajara.

Esta tarjeta tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por la persona titular de la misma. Se prohíbe expresamente al usuario transmitir a terceros o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular en el Carné Joven.

Artículo 3.- Ámbito de uso y bonificaciones.

El Carné Joven permitirá su uso como medio de identificación en los servicios del área de Infancia, Adolescencia y Juventud.

El Carné Joven tendrá una bonificación del 100% en la solicitud de uso de salas del Espacio TYCE, así como en la participación de los diferentes cursos y talleres organizados por el Área de Infancia, Adolescencia y Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 4.- Solicitud.

La solicitud del Carné Joven podrá realizarse de forma presencial en las oficinas del Centro Joven del Ayuntamiento.

La solicitud deberá realizarse por la propia persona interesada o su representante debidamente autorizado/a.

Artículo 5.- Acreditación.

Las personas solicitantes deberán acreditar su identidad presentando el DNI, Tarjeta de Residencia, Pasaporte o Libro de Familia en el caso de menores sin DNI, así como la solicitud.

Podrán actuar mediante representante presentando:

- Original del DNI o del documento acreditativo de la identidad de la

persona representante y la representada.
- Documento que acredite la representación que alega.
- Foto de la persona representada.
- Solicitud.

Artículo 6.- Expedición.

La expedición del Carné Joven podrá ser realizada en el momento de su solicitud o, en su caso, con emisión diferida, se puede recoger en el Centro Joven en su horario habitual de apertura.

Artículo 7.- Renovación y sustitución.

El Carné Joven caducará en el momento en el que la persona titular cumpla los 30 años de edad. No será necesaria su renovación periódica.

En el supuesto de deterioro del Carné Joven que dificulte o impida su uso, el/la titular del mismo deberá manifestarlo en el Centro Joven y formular una solicitud de reposición que deberá ir acompañada, en todos los casos, del carné en sustitución.

En los supuestos de extravío o sustracción del Carné Joven, el/la titular deberá comunicarlo en el Centro Joven y realizar otra solicitud para su expedición.

Artículo 8.- Contenido del Carné Joven.

El carné recogerá gráficamente los siguientes datos de la persona titular:

- Apellidos y nombre.
- Fotografía de la persona titular.
- Número identificador.

Artículo 9.- Condiciones de uso.

El Carné Joven tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por la persona titular del mismo. Se prohíbe expresamente al/a la usuario/a transmitir a terceros o permitir su uso por una persona distinta de quien figura como titular del mismo.

El uso del Carné Joven como instrumento de acceso a instalaciones, talleres y formaciones, así como identificación atribuye a la persona solicitante la condición de usuaria de acuerdo con las condiciones particulares de cada servicio y supone la aceptación de las normas y condiciones establecidas en las condiciones de uso de los mismos.

La pérdida de condición de alta en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Guadalajara, supondrá la pérdida de la validez del carné, por lo que el Ayuntamiento de Guadalajara podrá proceder a la anulación del mismo.

Es obligación de la persona titular del carné el mantenimiento y cuidado del mismo en adecuadas condiciones de limpieza y estado, que conlleve en todo instante la visibilidad de los datos específicos de la tarjeta.

No serán válidos los carné ilegibles en algunos de los datos fundamentales.

El/la usuario/a está obligado/a a facilitar su identificación y la comprobación de los datos de uso del carné, a petición de los/as inspectores/as de los servicios reconocidos o las personas funcionarias del Ayuntamiento de Guadalajara competentes en la materia.

El uso indebido del carné dará origen a la incoación de los procedimientos sancionadores que, en vía administrativa, correspondan, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones de uso del carné o de cada uno de los servicios reconocidos. Supondrá la pérdida de la validez del Carné Joven, por lo que el Ayuntamiento de Guadalajara podrá proceder a la anulación del citado carné.

Artículo 10.- Confidencialidad.

Los datos que figuran en la solicitud del carné serán incorporados a un fichero automatizado de exclusiva titularidad pública y destino municipal. Cuya finalidad es la de permitir la emisión, mantenimiento, utilización y revocación de dicho carné, así como la difusión de servicios a través de servicio de mensajería.

La persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos que obren en el fichero ante la persona responsable del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- EXPEDIENTE 6411/2021. APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL QUIOSCO DEL JARDÍN DE LA COTILLA DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, y visto el expediente tramitado para la concesión demanial del uso privativo de la Caseta del Quiosco del Jardín de la Cotilla (Lote 2) de Guadalajara, y conforme al dictamen de la Mesa de Contratación de 14 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por Biosfera de Aurum SL.

Segundo.- Adjudicar a Biosfera de Aurum SL, la concesión demanial sobre el Quiosco del Jardín de La Cotilla de Guadalajara, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego técnico y oferta presentada, por un canon anual de 6.403,17 euros, correspondientes a las últimas ocho anualidades de la concesión.

Resultó ser la única oferta presentada.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización de contrato y aporte las pólizas de seguro exigidas en la cláusula veinte del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Cuarto.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratos del Ayuntamiento de Guadalajara.

5.- EXPEDIENTE 17176/2021. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES, TELEGRÁFICOS Y NOTIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN DOS LOTES, AL OBJETO DE AMPLIAR EL PRESUPUESTO DE GASTO.

A la vista de la propuesta de fecha 27 de abril de 2021 del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, y en consideración al informe emitido por la Responsable Jurídica de Contratación de fecha 03 de mayo de 2021, que se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Modificación del contrato para la prestación de los servicios postales, telegráficos y notificaciones del Ayuntamiento de Guadalajara, en dos lotes, al objeto de ampliar el presupuesto de gasto.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de marzo de 2019 se adjudica a SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., los dos lotes del contrato para la prestación de los servicios postales, telegráficos y notificaciones del Ayuntamiento de

Guadalajara, por los porcentajes de baja que figuran en su oferta sobre los precios unitarios máximos que se indican en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, y duración del contrato de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un año más. El contrato se formaliza el 30 de abril de 2019.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 8ª del PCAP, el presupuesto base de licitación, que opera como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación es de 827.640,00 euros, por los cuatro años de duración del contrato, de los cuales 684.000,00 euros corresponden al precio del contrato y los otros 143.640,00 euros al IVA (68.000,00 euros, más 14.280,00 euros en concepto de IVA, para el Lote1 y 616.000,00 euros, más 129.360,00 euros en concepto de IVA, para el Lote 2), desglosado por anualidad y por aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

	Base	**IVA**	**Total**
132.0.222.01	*6044,85*	*1269,42*	*7314,27*
920.0.222.01	*84926,94*	*19934,66*	*102761,6*
931.0.222.01	*80028,21*	*16805,92*	*96834,13*

El importe a abonar por el Ayuntamiento de Guadalajara al adjudicatario de cada uno de los lotes será el equivalente a multiplicar los precios unitarios que se desglosan en el Anexo I del PCAP por el número de servicios realizados, menos el porcentaje de baja ofertado, hasta el límite de gasto anual.

Tercero.- Con fecha 27 de abril de 2021, el Titular del Órgano de Gestión Tributaria emite informe con propuesta de modificación del contrato en el que hace constar que:

«Se imputan a la aplicación 9310-222.01 los costes que el contrato genera en funciones que corresponden a la Oficina Tributaria, que incluye las unidades de Gestión Tributaria, Gestión Recaudatoria y Resolución de Recursos, indicándose a continuación la ejecución durante el ejercicio 2021:

Consignación.....96.834,13 €
Ejecución aprobada.....30.322,28 €
Ejecución pendiente de aprobar.....107.069,90 €

El exceso de coste que se observa, y que asciende a 40.558,05 € se localiza en la unidad de Gestión Recaudatoria, y ello como consecuencia de las siguientes actuaciones, cuyo coste estimado anual se indica a continuación:

Notificaciones de apremios.....94.500,00 €
Notificaciones de embargos municipales.....50.400,00 €
Notificaciones embargos AEAT.....12.600,00 €
Notificaciones Sistema Especial de Pagos.....16.485,00 €

Notificaciones por fraccionamientos.....1.575,00 €
Notificaciones interrupción prescripción.....1.500,00 €
TOTAL COSTE ESTIMADO ANUAL.....177.060,00 €

Siendo la previsión de costes en las unidades de Gestión Tributaria y Resolución de Recursos igual a 8.500,00 € anuales se deduce de las anteriores estimaciones un déficit en las previsiones del contrato igual a 88.625,87 €.

La razón de esta subestimación de costes responde a dos hechos localizados en la unidad de Gestión Recaudatoria: por un lado, la sistematización en la tramitación de las providencias de apremio como primera acción para lograr la exacción de deuda en período ejecutivo; y por otro, la puesta en marcha de los embargos como acción necesaria cuando el apremio no es atendido. La suma de estas dos acciones conlleva un coste que se estima en 144.900,00 € anuales y cuyo resultado a fecha actual se puede resumir como sigue:

Costes soportados por notificaciones de apremio.....63.000,00 €
Coste soportados por notificación de embargos.....25.200,00 €
Recaudación obtenida en deuda principal.....898.204,62 €
Costas recaudadas (coste de notificar).....26.009,33 €
Recargo de apremio recaudado.....157.812,94 €
Intereses de demora percibidos.....74.159,97 €

Durante el ejercicio en curso se ha procedido también a realizar actuaciones para impedir la prescripción de valores y lograr su recaudación por vía ejecutiva de forma más intensa de la que se refleja en el resumen de estimaciones indicado y ello por la gran cantidad de deuda que se hallaba en riesgo de incurrir en esta situación, de modo que el coste total de esta actuación en 2021 alcanzará los 37.800,00 €.

Por lo expuesto, se hace necesario modificar el contrato de prestación de servicios postales, telegráficos y de notificaciones de este Ayuntamiento para lograr dar satisfacción a la necesidad real.

A la vista de los datos expuestos, la modificación necesaria sería la siguiente:

Exceso de gasto producido en el curso del ejercicio 2021.....40.558,05 €
Gasto previsto no ejecutado en el ejercicio 2021.....112.450,00 €
Total modificación ejercicio 2021.....153.008,05 €
Modificación ejercicio 2022.....88.625,87 €
Modificación primer cuatrimestre ejercicio 2023.....29.541,96 €
TOTAL MODIFICACIONES NECESARIAS.....271.175,88 €

A ello debe añadirse la modificación de créditos que se aprobó en el ejercicio 2020 para dar cobertura a los gastos realizados por importe de 40.801,25 €, y que no fue

acompañada de la modificación del contrato, de modo que la modificación total propuesta del contrato asciende a 311.977,13 €, lo que representa un 37,69% del contrato.

Establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de ese artículo y se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La letra b del apartado 2 de ese precepto prevé como supuesto de modificación aquel en que la necesidad de modificar el contrato se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, y siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a ese artículo, del 50 por ciento de su precio.

Si bien es cierto que no es ajena a esta Administración la decisión de actuar con mayor intensidad en la gestión recaudatoria a través de la vía ejecutiva, también lo es que los servicios de contratación que realizaron las actuaciones preparatorias del contrato no previeron este cambio y en consecuencia efectuaron sus estimaciones de gasto sin tener en cuenta la nueva situación.

Por otro lado, la modificación de contrato propuesta no altera su sustancia puesto que ni siquiera supone la introducción de prestaciones nuevas, al limitarse a ajustar la demanda prevista a la realidad existente. De hecho, la modificación que consiste en incrementar las unidades en los contratos de servicio a demanda no requiere de mayores justificaciones en la regulación contenida en el artículo 309 de la Ley 9/2017 y en su Disposición Adicional 33.

Por último, la modificación propuesta no excede del 50% del precio del contrato.

En consecuencia, se propone la modificación del contrato de servicios postales, telegráficos y de notificaciones formalizado con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S,M.E Unipersonal en los términos señalados, previa la aprobación de la modificación presupuestaria necesaria para el ejercicio 2021, que asciende a 153.008,05 €.»

Cuarto.- Emplazado el adjudicatario en trámite de audiencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que

se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, presenta escrito el 30 de abril de 2021 en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), en su cláusula 2.2, disponen que «el órgano municipal competente para adjudicar el correspondiente contrato, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente»

Y, en su cláusula 24, que «el presente contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la mencionada disposición legal.»

SEGUNDO.- La potestad legal para modificar los contratos por razones de interés público viene otorgada en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

TERCERO.- El artículo 203 de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse por razones de interés público y durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El citado artículo 205 de la LCSP regula las modificaciones del contrato no previstas en el Pliego de cláusulas administrativas o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, estableciendo que solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Entre los dos supuestos contemplados en el apartado segundo del artículo 205, que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, está el siguiente:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

En el informe de la Técnico municipal responsable del contrato de 27 de abril de 2021 se indica que:

«Si bien es cierto que no es ajena a esta Administración la decisión de actuar con mayor intensidad en la gestión recaudatoria a través de la vía ejecutiva, también lo es que los servicios de contratación que realizaron las actuaciones preparatorias del contrato no previeron este cambio y en consecuencia efectuaron sus estimaciones de gasto sin tener en cuenta la nueva situación.

Por otro lado, la modificación de contrato propuesta no altera su sustancia puesto que ni siquiera supone la introducción de prestaciones nuevas, al limitarse a ajustar la demanda prevista a la realidad existente. De hecho, la modificación que consiste en incrementar las unidades en los contratos de servicio a demanda no requiere de mayores justificaciones en la regulación contenida en el artículo 309 de la Ley 9/2017 y en su Disposición Adicional 33.

Por último, la modificación propuesta no excede del 50% del precio del contrato.»

Asimismo, se hace constar que no se ha aprobado ninguna modificación del contrato desde su formalización.

Por todo lo anterior se consideran cumplidos y justificados los requisitos determinados en los apartados 1 y 2.b).1 para la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, que la modificación no altera la naturaleza global del contrato y que no implica una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 206 LCSP, apartado 1, cuando las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, no resultarán obligatorias para el contratista, y la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

Al respecto, como se declara en el Antecedente Cuarto, la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., ha hecho constar su conformidad con la modificación propuesta.

QUINTO.- El artículo 109 de la LCSP, en su apartado tercero, dispone que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

SEXTO.- Asimismo, el apartado tercero del artículo 207 LCSP, determina que los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Están exentos de publicación en ell «Diario Oficial de la Unión Europea» las modificaciones de contratos de servicios especiales sujetos a regulación armonizada enumerados en el anexo IV, como es el caso del presente contrato.

Por lo antedicho, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con base a la propuesta de fecha 27 de abril de 2021 del Titular del Órgano de Gestión Tributaria y del informe de la Responsable Jurídica de Contratación, cuyo contenido se incorporará al de la resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y previa aprobación de la modificación presupuestaria necesaria para el ejercicio 2021, que asciende a 153.008,05 €, de la emisión del informe jurídico preceptivo de la Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, y de la fiscalización del gasto correspondiente, conforme al artículo 102 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, la adopción del siguiente acuerdo»"

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato formalizado 30 de abril de 2019 con la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., para la prestación de los servicios postales, telegráficos y notificaciones del Ayuntamiento de Guadalajara, lote 1 y lote 2, en aplicación de lo previsto en los artículos 203 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al objeto de ampliar el presupuesto máximo de gasto para dar cobertura al incremento de notificaciones no previstas de la unidad de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento, por un importe de 271.175,88 euros, IVA incluido, lo que supone un incremento del 32,76 % sobre el precio de adjudicación.

Segundo.- Requerir a SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, acredite de la constitución de una garantía complementaria por importe de 11.205,61 euros por alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Tercero.- Una vez acreditado el cumplimiento de lo anterior, requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo señalado, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato modificado.

Cuarto.- Publicar anuncio de la presente resolución de modificación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, acompañado de todos los informes que preceptivos para su aprobación.

6.- EXPEDIENTE 11539/2020. INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15/06/21 DE DENEGACIÓN DE LICENCIA DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y BÁSICO DE 12 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS EN LA CALLE FERIAL, NÚMEROS 30, 32 Y 34.

A la vista del escrito presentado por D. Francisco Javier Esteban Herranz, en nombre de COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS 2, S.L., con fecha 27/08/21, de contestación a la denegación de licencia de Proyecto de demolición y básico de 12 viviendas, garaje y trasteros en la calle Ferial, números 30, 32 y 34.y en base al informe emitido por la responsable Jurídico de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Considerar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el escrito presentado por D. Francisco Javier Esteban Herranz, en nombre de COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS 2, S.L., con fecha 27/08/21, registro de entrada 2021-E-RE-11193, de contestación a la denegación de licencia de proyecto de demolición y básico de 12 viviendas, garaje y trasteros en la calle Ferial, números 30, 32 y 34, como recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/21 por el que desestiman las

alegaciones formuladas por la mencionada mercantil y se le deniega la licencia para "Demolición de edificio y Básico de Construcción de 12 viviendas, garaje y trasteros en la calle Ferial, números 30, 32 y 34, … al incumplir lo proyectado el artículo 78 "Estacionamientos Obligatorios" de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana; al poderse deducir de su contenido ese carácter aunque en él no se haga mención a que se trata de un recurso.

Segundo.- Inadmitir en virtud de lo establecido en el artículo 116.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso de reposición indicado en el apartado primero por extemporáneo**,** dado que:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15/06/21, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS 2, S.L., … relativas a la dotación de plazas de aparcamiento del Proyecto Básico de 12 viviendas en bloque, garajes y trasteros, en la calle Ferial, núms. 30, 32 y 34, de Guadalajara, mediante la vinculación de una plaza en el garaje colectivo sito en la calle Dr. Layna Serrano, n.º 21, denominado "Garaje Salesianos" dado que la distancia a pie entre el acceso peatonal a los dos inmuebles es mayor de 450 metros.

La propuesta presentada, que únicamente podría considerarse como una excepción al articulo 78 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, no es razonable dado que no puede considerarse que la plaza de aparcamiento propuesta esté ubicada en el entorno del edificio proyectado en la calle Ferial, números 30, 32 y 34 a los efectos de "dotación de aparcamiento" para una vivienda debido a la distancia a pie que puede perjudicar a los usuarios de las viviendas afectadas.

El hecho de que el planeamiento exija que las viviendas cuenten con plazas de aparcamiento lo es para facilitar la movilidad de sus usuarios y permitir plazas de aparcamiento tan alejadas del inmueble a pie alteraría la verdadera naturaleza la norma, se desvirtuaría su sentido práctico de dar servicio inmediato a la vivienda a la que complementa.

Esto resulta evidente en situaciones cotidianas como por ejemplo la de personas enfermas o con movilidad reducida que tienen que desplazarse desde su vivienda hasta su vehículo, o la de personas cargadas con compras o maletas, etc.

Segundo.- Denegar a COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS 2, S.L., ..., la licencia solicitada para "Demolición de edificio y Básico de Construcción de 12 viviendas, garaje y trasteros en la calle Ferial, números 30, 32 y 34, ... al incumplir lo proyectado el artículo 78 "Estacionamientos Obligatorios" de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana que dispone para el uso residencial privado que "En nuevas promociones en suelo urbano, se reservará 1

plaza de aparcamiento por cada 100 m2. y en todo caso un número igual o mayor que el número de viviendas" ya que tan solo contempla la creación de 11 plazas de aparcamiento siendo 12 las viviendas planteadas."

El acuerdo transcrito fue notificado a COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS 2, S.L. por registro de salida 2021-S-RE-8018, de fecha 29/06/21 recibiéndolo en la misma fecha, por lo que dicha mercantil podía interponer contra el mismo o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses.

2.- COVINSA tenía plazo para interponer recurso de reposición hasta el día 29/07/21 pero, en lugar de presentar recurso contra el acuerdo de desestimación de alegaciones y de denegación de licencia, presenta con fecha 29/07/21, registro de entrada 2021-E-RE-9913, escrito por el que solicita "*En relación con la comunicación recibida el día 29 de junio del presente año"...*"*que se amplíe el plazo para la presentación de la documentación requerida en otros 30 días*".

Con relación al escrito presentado cabe señalar:

- Que el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/21, cuya notificación recibe COVINSA el día 29/06/21, en ningún momento requiere la presentación de nueva documentación, ya que lo que resuelve es la desestimación de las alegaciones y la denegación de la licencia.

- Que si bien el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, (si bien dicha ampliación queda condicionada a que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo de que se trate, ya que en ningún caso se podrá ampliar un plazo ya vencido), dicho artículo se refiere, únicamente, a la posible ampliación de los plazos establecidos en la cumplimentación de un concreto trámite del procedimiento, ampliación de carácter potestativo y no obligatorio, pero esta posibilidad de ampliación de plazos del artículo 32 no resulta aplicable a los plazos para la interposición de los recursos administrativos.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 17 de junio de 2008 dispone:

"… *la configuración que se establece en la LRJyPAC del sistema de recursos administrativos , garantía y carga a la vez para los administrados, en la medida en que, por un lado, los recursos administrativos tienden a garantizar el acierto de la decisión administrativa, pero, por otro, resultan de obligada interposición para poder acceder a la vía jurisdiccional, siendo esta segunda condición de los recursos administrativos la que da entrada en el análisis de sus plazos a los principios de seguridad jurídica y de igualdad de los ciudadanos ante la ley, determinantes de su*

configuración como plazos de caducidad y, por tanto, preclusivos, improrrogables y no susceptibles de ampliación, en la medida en que su interposición resulta determinante para acceder a la jurisdicción."

- Que aunque fuera factible la ampliación de los plazos para presentar el recurso, la Administración no tiene obligación de ampliarlos.

- Que la solicitud de ampliación se realiza el último día de plazo, por lo que la decisión sobre la solicitud no se habría resuelto antes del vencimiento del plazo.

7.- EXPEDIENTE 9117/2021. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN CALLE MARÍA GOYRI 27.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a María Toquero López, para las obras que se contienen en el proyecto básico arriba referenciado de Vivienda unifamiliar adosada en Calle María Goyri 27, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

1. No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

    - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Este Proyecto se presentará en un plazo máximo de tres meses desde la concesión de licencia. En el proyecto de ejecución deberá incluirse la siguiente documentación:

    - Plano de planta de la parcela indicando la ubicación de las unidades exteriores de aerotermia propuestas, tanto si se ubican en cubierta como en el interior de la parcela, con el fin de minimizar su impacto visual en el entorno edificado.

    - Plano de trazado de la red de saneamiento separativa para aguas fecales y aguas pluviales de manera independiente.

    - El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.

    - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de

ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- Los plazos previstos en la licencia para iniciar y finalizar las obras se contarán a partir de la presentación de la documentación anteriormente requerida.

2. La devolución de la fianza requerirá concesión previa de Licencia de primera ocupación.

3. Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras y licencia de paso de carruajes, ajustándose a las condiciones fijadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

8.- EXPEDIENTE 10334/2021. PROYECTO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MUROS EN PARCELA SITUADA EN LA CALLE CLAUDIO PIZARRO, 3. DEL SNP-07 (C/CLAUDIO BATLLÉ, 3, CATASTRO).

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder licencia urbanística a HERCEPOPULAR SL, para las obras que se contienen en el Proyecto de movimiento de tierras y muros en parcela situada en Calle Claudio Pizarro, 3. DEL SNP-07, con las siguientes condiciones:

- Las obras de urbanización y edificación se efectuarán de forma simultánea.

- No podrán utilizarse las construcciones hasta que no esté concluida la obra de urbanización, debiendo establecer esta condición en las escrituras de declaración de obra en construcción y obra nueva que se otorguen o inscriban, debiéndose tener en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 99.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las parcelas objeto de una actuación urbanizadora no adquieren la condición de solares hasta que, además de estar efectivamente dotadas y servidas por los correspondientes servicios, estén ejecutadas y entregadas a la Administración actuante (Ayuntamiento) las infraestructuras mínimas de integración y conexión con el entorno de la entera unidad objeto de la actuación, establecidas en su programación.

- El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación, comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubiera causado. También comportará la pérdida de la fianza constituida.

A) Condiciones del informe de los Servicios Técnicos Municipales:

- Se proponen 3 accesos desde el viario 11, y 1 acceso desde el viario 16, que se consideran provisionales para la ejecución de la obra. Se indica que una vez que se defina la actividad a realizar los accesos definitivos deberán ser objeto de un estudio de movilidad y de aprobación por parte de la sección de infraestructuras municipal.

- Quedan incorporadas a esta licencia de obra los condicionantes impuestos por la Consejería de Educación y Cultura en la correspondiente autorización de control y seguimiento arqueológico aportada.

- Además se informa que según la cédula urbanística emitida, las características urbanísticas de la parcela donde se van a ejecutar las obras de movimiento de tierras y muros de contención son:

Superficie: 68.500,00 m²
Uso: Industrial regulado por la ordenanza n.º 10, grado 2º.
Edificabilidad: 50.000,00 m² e (1)
Tipo de suelo: urbano con condiciones (2)

(1) De acuerdo con lo expuesto en la licencia de 5/08/2009 de “Agregación de la parcela de referencia catastral 3482001 y de la finca MI 06/02, resultante del proyecto de Reparcelación del Sector SNP-07 “Ampliación del polígono del Ruiseñor” y licencia de segregación de la parcela resultante, dando lugar a las fincas segregadas número 1, 2, 3 y una finca “resto” con la edificación que se indica.

(2) Esta finca resto quedaría afectada con carácter real al pago del 73,57% de los costes del vial, (viario 15 del polígono) lo que suponen 441.420 euros. Este vial y los demás servicios que lleva aparejados deberán ejecutarse en igual plazo que los viarios incluidos dentro del sector SNP.07 “Industrial Ampliación Polígono El Ruiseñor “ a los que da continuidad y con arreglo a las características técnicas recogidas en el proyecto de urbanización del mismo.

Es decir, deberá sufragar los costes de urbanización del vial a que se destina una de las fincas (la finca segregada nº3 del proyecto enunciado en el apartado 1 de este informe) y que da continuidad a los incluidos en el sector SNP-07 “Ampliación Polígono Ruiseñor”.

B) Condiciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

1.- La presente autorización se concede para la realización de control y seguimiento arqueológico hasta el 31 de diciembre de 2021, desde la fecha de recepción de la presente notificación. Deberá comunicar el inicio y la finalización de los trabajos de intervención arqueológica con anterioridad al Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara (Fax 949 88 88 97 o por correo electrónico tsagardoy@jccm.es), así como remitir, por la misma vía, la copia de la autorización (cumplimentada con la indicación de fecha y firma manuscrita de todos los componentes de la Dirección Arqueológica).

2.- La Dirección Arqueológica deberá portar el presente documento en todo momento que dure la actuación arqueológica, y ser puesto a disposición del Servicio de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y Cuerpos de Seguridad del Estado para facilitar los procesos de control e inspección a los efectos oportunos. Cualquier modificación del proyecto de obra o arqueológico, temporal o metodológica deberá ser previamente autorizada.

3.- Antes del 15 de enero de 2022 la Dirección Arqueológica deberá presentar en la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara un Estudio que contenga como esenciales los siguientes aspectos.

a) Valoración arqueológica de la zona afectada que contendrá como mínimo:

- Ficha técnica de la intervención.
- Descripción de los trabajos realizados y la metodología utilizada.
- Diagrama de relaciones estratigráficas con referencia a fases y periodos.
- Conclusiones e interpretación histórica.
- Documentación gráfica suficiente (planimetrías de planta y alzado, fotografías, etc.)
- Fichas de registro arqueológico (UUEE).
- Acta de Depósito del material arqueológico entregado en el Museo Provincial de Guadalajara junto con el inventario del mismo.

b) Determinación de la finalización de las actividades arqueológicas; o, en su caso, propuesta de continuación de las mismas (y solicitud de ampliación consecuente del periodo autorizado), en razón del relevante interés de tal zona.

c) Sugerencia sobre la adecuada conservación e idónea localización de los posibles restos hallados, incluso propuesta de preservación “in situó” de los mismos, en caso de juzgarse ello adecuado.

4.- Cumplimiento en el caso que corresponda del modelo de ficha de inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha de los elementos arqueológicos

detectados, con incorporación tanto de la documentación fotográfica, planimétrica y digital correspondiente (en formato Amadis).

5.- El estudio arqueológico, acorde con las condiciones anteriores, será objeto de VISADO/RESOLUCIÓN por parte de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara, en el que se determinará,: bien la ausencia de inconvenientes arqueológicos en relación con la actividad constructiva o extractiva predeterminada, bien la sumisión de ésta a impedimentos o condicionantes fundados en la protección de patrimonio arqueológico.

6.- La Dirección Arqueológica que especialmente obligada al cumplimento de las obligaciones establecías en la legislación de Patrimonio Cultural tanto estatal como regional en relación con la protección del patrimonio arqueológico, y, en concreto, a depositar en el Muse o de Guadalajara cuantos objetos de dicho carácter obtengan como consecuencia de su intervención, debidamente inventariados y catálogos, siguiendo las instrucciones adjunta o en su defecto comunicar a dicho Museo la inexistencia o no recogida de éstos, para proceder al cierre del expediente museográfico, y a no difundir la intervención sin la previa autorización de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

9.- EXPEDIENTE 14584/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN PARA "OFICINA DE ATENCIÓN A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS", EN LA CALLE MAYOR, 10 ESQUINA CALLE ANTONIO DEL RINCÓN – LOCAL.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a CEOE-CEPYME GUADALAJARA, para "Oficina de atención a empresas y autónomos", en el Local sito en la calle Mayor, nº 10 esquina calle Antonio del Rincón.

Segundo.- Una vez ejecutadas las obras de adaptación del local y con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva Licencia de Apertura, el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente certificado técnico y aportando la siguiente documentación:

- Boletín de instalación eléctrica e instalaciones térmicas suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

10.- EXPEDIENTE 17264/2021. APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL XXX CONCURSO DE VILLANCICOS "CIUDAD DE GUADALAJARA".

Vista la propuesta de Dª Sara Simón Alcorlo, Concejala Delegada de Festejos y Tradiciones, en relación al expediente abierto para celebrar el XXX Concurso de Villancicos "Ciudad de Guadalajara", la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria del XXX Concurso de Villancicos "Ciudad de Guadalajara", con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0.481.00, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara que se adjuntan a la propuesta.

Segundo.- Ordenar la publicación de las bases y la convocatoria en la BDNS, en el Boletín Oficial de Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Página web del Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio de utilizarse cualquier otro medio de difusión que se considere conveniente.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- EXPEDIENTE 15195/2021. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA PLAN CORRESPONSABLES.

Visto el Informe propuesta de la Sección de Patrimonio, y examinada la documentación del expediente y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Considerando que es necesario para este Municipio proceder al arrendamiento del siguiente bien:

Referencia catastral	5981317VK8958S0001EX
Localización	Calle Travesía de Santo Domingo número 8 (planta baja)
Clase:	Local comercial. URBANO
Superficie:	Construida: 134,29 m²; Útil: 107,43 m²
Uso:	Comercial
Año de Construcción:	2013

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento mediante adquisición directa del bien descrito anteriormente y convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto necesario para la ejecución del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 2314 20200 22021003923 del presupuesto.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el arrendamiento, en los términos que figuran en el expediente.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación e invitar al propietario del bien a participar en el procedimiento para su arrendamiento por el Ayuntamiento, presentando la correspondiente oferta.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 17987/2021. SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (ORDEN TMA/957/2021, 7/09 - BOE 219 DE 13/09).

En el Boletín Oficial del Estado núm. 219 de fecha 13 de septiembre de 2021 ha sido publicada la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Ha sido elaborada Memoria Técnica por los Servicios Técnicos Municipales con el asesoramiento de la empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica para la participación de proyectos municipales susceptibles de financiación con instrumento NEXT GENERATION EU.

El artículo 7 de la Orden TMA/957/2021 determina que entre los documentos que han de acompañar las solicitudes ha de figurar el certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno de de la entidad solicitante en el que se asume el compromiso de elaborar el Plan de Acción de conformidad con la metodología de la Agenda Urbana Española, así como el de asumir las previsiones del apartado 2 del artículo 5, de la citada Orden, que establece como requisitos condicionantes para la participación en esta convocatoria de ayudas:

a) Asumir formalmente el compromiso de poner a disposición del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana el Plan de Acción aprobado definitivamente, para que éste permita su conocimiento generalizado a través de la página web de la Agenda Urbana Española y

b) Suscribir el compromiso de remitir al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana la información derivada de la evaluación y seguimiento del citado Plan de Acción, mediante el sistema de indicadores propuesto por la Agenda Urbana, al menos cada tres años durante el tiempo de vigencia previsto para el Plan de Acción.

A la vista de todo lo anterior se la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Asumir el compromiso de elaborar un Plan de Acción Local de conformidad con la metodología de la Agenda Urbana Española, así como el de asumir las previsiones del apartado 2 del artículo 5 de la Orden TMA/957/2021 de 7 de septiembre por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segundo.- Aprobar la Memoria Técnica para la elaboración del Plan de Acción Local del Ayuntamiento de Guadalajara en el marco de la Agenda Urbana Española (AUE), que obra en el expediente.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 13 DE OCTUBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 17907/2021. APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA OTORGAR EL USO PRIVATIVO DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL CENTRO SOCIAL DEL BARRIO DE USANOS.

Considerando que el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales sujeta a concesión administrativa la ocupación privativa de bienes de dominio público.

En ejercicio de la competencia prevista en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para otorgar el uso privativo del bar-cafetería ubicado en el Centro social del barrio de Usanos.

Segundo.- Ordenar a la Sección de Patrimonio la redacción de la memoria justificativa conforme los requisitos establecidos en el artículo 96.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del correspondiente pliego de condiciones administrativas.

Tercero.- El expediente deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses de conformidad con el citado artículo 96.6 de la la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.- EXPEDIENTE 4828/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AUTO-TAXIS DE GUADALAJARA.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y la Asociación Provincial de Auto-taxis de Guadalajara,

Vista la documentación que consta en el expediente, en uso de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Asociación Provincial del Auto-taxis de Guadalajara, según propuesta que obra en el expediente.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la totalidad de los documentos públicos o privados que sean necesarios para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el Convenio.

Tercero.- Remitir el Convenio al departamento encargado del Registro de Convenios para la inscripción en el mismo y su publicación en el Portal de Transparencia.

3.- EXPEDIENTE 17995/2021. PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PO Nº 86/2021 CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A 'APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SNP-07 AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR'.

Visto el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 86/2021**,** interpuesto ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE GUADALAJARA por Carmen Ballesteros de Diego, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021 por el que se acordó "Aprobar la Modificación del Proyecto de Urbanización del sector SNP 07 Ampliación del Ruiseñor".

Visto el requerimiento que procedente del órgano jurisdiccional, se ha recibido en esta Administración a efectos de que se remita el expediente administrativo y se practiquen los emplazamientos a interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la vigente LJCA. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Que por el departamento de gestión se lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias a efectos de entregar a la Asesoría Jurídica para su posterior envío al órgano jurisdiccional, copias autentificadas, acompañando un índice asimismo autentificado del expediente a que se contrae este recurso.

Segundo.- Personarse en el recurso contencioso administrativo arriba detallado, como demandado.

Tercero.- Encomendar la representación y defensa de los intereses municipales a la Asesoría Jurídica de esta Corporación.

Cuarto.- Que la presente resolución se notifique, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente LJCA, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Quinto.- Que del presente acuerdo se dé cuenta a los departamentos municipales correspondientes para su cumplimiento.

4.- EXPEDIENTE 17795/2021. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PRÉSTAMO GLOBALCAJA.

En relación con el contrato de operación de préstamo firmado con la entidad GLOBALCAJA ,CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA en fecha 1 de julio de 2016 por importe de 2.814.000,00

euros, visto el informe de la Responsable de contabilidad, se pretende amortizar anticipadamente un saldo parcial por importe de 46.225,04 euros del saldo total de capital vivo pendiente a la fecha de 01 de octubre de 2021 que asciende a la cantidad de 2.156.725,04 euros.

La presente amortización tiene su origen en que según contrato los cargos por amortización serían constantes por importe de 117.250,00 euros semestre, es decir 234.500,00 euros anuales, habiendo procedido la entidad a realizar cargos en función de los saldos dispuestos, cargando las cantidades de 94.137,48 euros a fecha 01/01/2020 y a fecha 01/07/2020 lo que supone un montante de 188.274,96 euros, por lo que se pretende ajustar la amortización al contrato y visto que la cláusula décima del contrato permite la amortización anticipada, sin coste alguno, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Disminuir la carga financiera a largo plazo del Ayuntamiento de Guadalajara mediante la amortización anticipada parcial por importe de 46.225,04 euros del saldo vivo total al día de la fecha del préstamo que se detalla a continuación :

Préstamo con CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA , SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO “GLOBALCAJA”

Modalidad: Corporaciones Locales,

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad tal y como establece la cláusula décima del contrato, constituyendo la citada notificación el “ previo aviso a la entidad financiera con antelación mínima de 15 días de la intención del Ayuntamiento de Guadalajara de proceder en este sentido”

Tercero.- Transcurrido el plazo de aviso previo de 15 días naturales, proceder al reconocimiento de la obligación y ordenar el pago de 46.225,04 euros en concepto de amortización parcial de saldo capital vivo pendiente.

5.- EXPEDIENTE 13110/2021. COMPRAVENTA Y GESTIÓN DE OBRAS DE REGINO PRADILLO LOZANO.

Visto el informe propuesta emitido desde la Concejalía de Cultura en relación a la solicitud general registrada por la familia Pradillo con fecha 5 de febrero de 2021 en la que se hace una propuesta de venta de diversas obras del artista Regino Pradillo y una sugerencia de exposición, y en virtud del informe del técnico de Patrimonio obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- No aceptar la propuesta de venta presentada por la familia Pradillo Guijarro correspondiente a la colección que fue objeto del depósito firmado en mayo de 2005, compuesto por nueve dibujos, seis óleos sobre lienzo, tres pinturas al óleo, un carbón/mixta de asuntos religiosos y dos bodegones, óleo sobre lienzo.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- EXPEDIENTE 8119/2021. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL EXPEDIENTE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL BAR-RESTAURANTE UBICADO EN EL ZOO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

En consideración a la DA 2ª, apartado 8º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en virtud del cual se exige la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo para poder ser designado vocal del comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la LCSP,

La Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de contratación del expediente de concesión demanial sobre el bar-restaurante ubicado en el Zoo municipal de Guadalajara, al amparo de lo previsto en la DA 2ª, apartado 4ª, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Revocar el nombramiento de Dª C.G.P, Jefa de Servicio de Relaciones Contencioso-Administrativo, como vocal del comité de expertos encargada de la evaluación de los criterios sometidos a juicio de valor del expediente de concesión demanial sobre el bar-restaurante ubicado en el Zoo municipal de Guadalajara, designando en su lugar a Dª C.T.A., Jefa del Servicio de Recursos Humanos en aplicación de la DA 2ª, apartado 8º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.- EXPEDIENTE 18087/2021. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL QUIOSCO DEL JARDÍN DE LA COTILLA.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, en relación al error advertido en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, por el que se adjudica a Biosfera de Aurum SL, la concesión demanial sobre el Quiosco del Jardín de La Cotilla de Guadalajara, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego técnico y oferta presentada, por un canon anual de 6.403,17 euros, correspondientes a las últimas ocho anualidades de la concesión, siendo el importe correcto del canon anual 6.500 euros, según se desprende de la oferta económica presentada en el Sobre 2 por la empresa Biosfera de Aurum SL, obrante en el expediente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021 de la siguiente manera:

Donde dice: "Adjudicar a Biosfera de Aurum SL, la concesión demanial sobre el Quiosco del Jardín de La Cotilla de Guadalajara, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego técnico y oferta presentada, por un canon anual de 6.403,17 euros, correspondientes a las últimas ocho anualidades de la concesión."

Debe decir: "Adjudicar a Biosfera de Aurum SL, la concesión demanial sobre el Quiosco del Jardín de La Cotilla de Guadalajara, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego técnico y oferta presentada, por un canon anual de 6.500,00 euros, correspondientes a las últimas ocho anualidades de la concesión."

8.- EXPEDIENTE 17299/2021. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO, Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A FAVOR DE SACYR GUADALAGUA S.L.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, en relación a la petición de cesión del contrato para la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara de SACY AGUA S.L .a favor de SACYR GUADALAGUA S.L., que a continuación se transcribe:

"INFORME DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON PROPUESTA DE ACUERDO.

Primero.- Previa tramitación del correspondiente expediente de contratación, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2009, acordó adjudicar a las empresas SACYR AGUA S.L (anteriormente denominada VALORIZA AGUA S.L.) y RAYET MEDIOAMBIENTE S.L. en Unión Temporal de Empresas denominada "GUADALAGUA", mediante concesión administrativa, el contrato para la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara.

Dicho contrato se formalizó el día 23 de julio de 2009, comenzando a prestarse el

servicio el día 1 de septiembre de 2009. Según se estipula en la cláusula cuarta del contrato el periodo de duración de la concesión es de 25 años.

Al momento de la formalización y según Escritura Pública de constitución, otorgada en fecha 23 de junio de 2009, La UTE "GUADALAGUA" se encontraba participada por las anteriores empresas en los siguientes porcentajes:

- SACYR AGUA S.L. al 60%
- RAYET MEDIOAMBIENTE S.L. al 40%

Segundo.- Con fecha de registro de entrada de 17 de octubre de 2019, los representantes de dichas entidades presentaron escrito solicitando la cesión de los derechos y obligaciones de RAYET MEDIOAMBIENTE S.L. a favor de SACYR AGUA S.L. con fundamento en las siguientes argumentaciones:

TERCERO.- Que la Sociedad SACYR AGUA, S.L. y la Sociedad RAYET MEDIOAMBIENTE, S.L. han alcanzado un acuerdo por el cual RAYET MEDIOAMBIENTE, S.L. cede a SACYR AGUA, S.L., la posición que la misma ostenta en el Contrato antes mencionado, aceptando la sociedad adquirente, SACYR AGUA, S.L. subrogarse en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo y quedando de esta manera como titular del contrato anteriormente referido.

Dicha cesión ha quedado condicionada al hecho de que la misma sea autorizada por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

CUARTO.- Que para poder llevar a cabo la cesión mencionada en el expositivo anterior es preceptivo que este Ayuntamiento, al que humildemente nos dirigimos, autorice la misma, de forma expresa y con carácter previo, tal y como dispone la normativa de aplicación *ratione temporis*, es decir, el artículo 226.2.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, "**RDL 3/2011**").

QUINTO.- Que además de la autorización de la cesión por parte del órgano de contratación, el artículo 226 del RDL 3/2011 anteriormente citado, exige, para que la misma pueda realizarse, el cumplimiento de una serie de requisitos, como son; (i) tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato, o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, requisito éste que se cumple en el presente caso; (ii) que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar, requisito éste que igualmente se cumple en el presente caso; y (iii) que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. A este respecto las sociedades SACYR AGUA S.L. y RAYET MEDIOAMBIENTE, S.L. se comprometen, por el presente escrito, a formalizar en escritura pública el acuerdo de cesión del contrato, una vez que la misma haya sido autorizada por el órgano de contratación.

Tercero.- Con fecha 18 de febrero de 2020, acreditados los requisitos previstos en el art.209 de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (normativa aplicable al contrato en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP 2007 y LCSP 2018) la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente Acuerdo:

"Primero.- Autorizar a SACYR AGUA S.L. (anteriormente denominada VALORIZA AGUA S.L.) y RAYET MEDIO AMBIENTE S.L., en Unión Temporal de Empresas, la cesión del contrato para la gestión integral del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Guadalajara a favor de SACYR AGUA S.L., representada por D. Pablo Abril-Martorell Hernández, al amparo de lo dispuesto en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió dicha licitación y en el artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Requerir a la empresa SACYR AGUA S.L. para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del recibo del presente acuerdo deposite en la Caja de la Corporación la cantidad de 377.250 euros en concepto de garantía definitiva.

Tercero.- Elevar a escritura pública la cesión del contrato entre el cedente y el cesionario.

Cuarto.- Una vez acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el apartado segundo del presente acuerdo, incoar expediente de devolución de la garantía definitiva prestada por RAYET MEDIO AMBIENTE, S.L., con fecha 23 de junio de 2009, por importe de 300.000,00euros.

Quinto.- El presente acuerdo de cesión entrará en vigor el día 1 de abril de 2020, fecha de inicio del segundo trimestre de facturación".

Cuarto.- Con fecha 9 de marzo de 2020 la mercantil cesionaria SACYR AGUA S.L. constituye aval bancario por importe de 377.250 euros en concepto de garantía definitiva.

Quinto.- Con fecha 23 de junio de 2020, una vez finalizado el primer Estado de Alarma derivado de la situación de pandemia, las citadas sociedades otorgan Escritura Pública de cesión del contrato:

Tienen los comparecientes, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, y al efecto,----------

---------- EXPONEN:----------

I.- Que los comparecientes, en la misma forma en que aquí intervienen, han suscrito con fecha de hoy un contrato privado por el que **"RAYET MEDIO AMBIENTE, S.L."** cede a **"SACYR AGUA, S.L."** que adquiere la participación que aquella ostenta en el contrato de **"Servicio de Gestión integral del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del municipio de Guadalajara"**, suscrito en fecha 23 de julio de 2009 con el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.----------

II.- Que mediante escritura autorizada por

el notario de Madrid don Ignacio Martínez-Gil Vich el día 28 de diciembre de 2015, con el número 3.120 de protocolo, la sociedad **"RAYET MEDIO AMBIENTE, S.L."** absorbió la mercantil **"GESTIÓN EFICIENTE DE SERVICIOS URBANOS Y MANCOMUNIDADES, S.L."**, con disolución de ésta última que traspasó en bloque a la sociedad absorbente su patrimonio social, adquiriendo aquella por sucesión universal los derechos y obligaciones de la absorbida. ----------

III.- Y que deseando elevar a escritura pública dicho documento privado, según concurren,

---------- **OTORGAN**: ----------

La sociedad **"RAYET MEDIO AMBIENTE, S.L."**, por medio de sus representantes en este acto, formaliza la cesión referida a favor de la sociedad **"SACYR AGUA, S.L."** que, según está aquí representada, adquiere elevando a público el documento privado reseñado en el apartado I de la exposición, el cual me entregan y yo, el notario, previa lectura que les hago del mismo, incorporo a esta matriz, tras reintegrarlo debidamente. ----------

Se hace constar que la cesión de la posición contractual aquí formalizada ha sido debidamente autorizada con fecha 18 de febrero de 2020 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, cuya autorización consta adjunta como Anexo nº 1 en el propio contrato privado.----------

Quedan hechas las oportunas reservas y advertencias legales, especialmente las de orden fiscal.----------

A dicha Escritura Pública se adjunta el citado acuerdo privado de cesión de la concesión administrativa del servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara.

Sexto.- Con fecha 8 de febrero de 2020 por el representante de la mercantil SACYR AGUA S.L se presenta solicitud de cesión del contrato a favor de una nueva mercantil, perteneciente al mismo grupo de empresas que aquélla y pendiente entonces de constitución con el nombre "GUADALAGUA NEWCO". La petición obedecería al siguiente motivo económico, ajeno a la ejecución de la concesión:

SEGUNDO.- Que, el 26 de junio de 2020, en cumplimiento de lo previsto en el contrato de financiación del 11 de abril de 2016 donde el financiado era la unión temporal de empresas "Valoriza Agua, S.L.U. y Rayet Medioambiente, S.L. Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982" abreviadamente "UTE Guadalagua", se comunicó la Cesión a la entidad financiadora CaixaBank S.A. ("CaixaBank"), que manifestó su disconformidad por entender que la Cesión contraviene determinadas obligaciones y declaraciones previstas en el contrato de financiación. Por ello, en respuesta del 8 de septiembre de 2020, CaixaBank determinó que la situación efectiva desde el 1 de julio de 2020 suponía un supuesto de incumplimiento. Desde entonces, Sacyr Agua y CaixaBank han mantenido conversaciones encaminadas a conseguir la conformidad y autorización de CaixaBank a la Cesión.

TERCERO. - Resultado de todo lo anterior, el 11 de enero de 2021, Sacyr Agua ha recibido comunicación donde CaixaBank responde que su autorización a la meritada Cesión está condicionada, en todo caso, al cumplimiento de lo siguiente:

> *"(1) Que una entidad de nueva creación participada en su totalidad por Sacyr Agua, consistente en una sociedad de proyecto cuyo único objeto sea la explotación de la Concesión, se subrogue en la posición de "Financiado" bajo el Contrato de Financiación, en sustitución de la UTE Guadalagua, en términos satisfactorios para CaixaBank.*
> *[...]*
>
> *(5) Que el Ayuntamiento de Guadalajara de su consentimiento a la creación de dicha sociedad y se cumpla con el contrato de concesión."*
>
> Se aporta como Anexo I.

En el mismo escrito se indica que la solvencia económica y técnica de la nueva empresa que se propone como cesionaria se acreditará a través de SACYR AGUA S.L.:

De recibir la oportuna autorización para ser cesionaria, *Guadalagua NewCo* podría justificar la solvencia y medios, con base en la solvencia y medios de su matriz y actual titular, la cedente Sacyr Agua. *Guadalagua NewCo* dispondría efectivamente de esa solvencia y medios de Sacyr Agua durante toda la duración de la ejecución del Contrato, lo que se acreditaría, proponemos que, mediante declaración responsable de Sacyr Agua manifestando su compromiso a aportar los medios materiales, económicos y humanos necesarios para que *Guadalagua NewCo*, como cesionaria del Contrato, garantice la continuidad en la prestación de servicios conforme a Contrato.

Séptimo.- Como continuación a esta solicitud, con fecha 25 de febrero de 2021 se

presenta una ampliación al objeto de aclarar las características de la nueva sociedad y su finalidad:

SEGUNDO.- Conforme a todo lo anterior, reitera esta representación, la autorización previa y expresa por parte del Ayuntamiento a la cesión (que es requisito de un tercero financiador), con base en los siguientes fundamentos y razonamientos jurídicos:

Por último, siendo conforme la acreditación por la cesionaria del cumplimiento de los criterios de solvencia que se aportarían recurriendo a los medios de su socio único/matriz y actual titular del Contrato, *Guadalagua NewCo*, que no estaría incursa en una prohibición de contratar, cumpliría, a juicio de la solicitante, todas las condiciones legales exigibles para ser cesionaria autorizada.

Octavo.- Con fecha 14 de julio de 2021 y una vez creada la nueva sociedad -denominada como SACYR GUADALAGUA S.L.- , se vuelve a instar al Ayuntamiento la autorización de la cesión. En dicho escrito se indica que su capital (3 mil euros) pertenece en su totalidad a SACYR AGUA S.L. A dicha solicitud se acompañan las escrituras de constitución, así como los documentos relativos a la acreditación de los requisitos de capacidad y solvencia previstos en la normativa para la autorización de la cesión.

Noveno.- Como ampliación a esta última petición y al objeto de poder acreditar el cumplimiento del plazo previsto en el art.209.2 de la LCSP 2007, cuya letra b) exige que el cedente haya efectuado la explotación de la concesión de un servicio público durante, al menos, una quinta parte del plazo de duración del contrato -en este caso 5 años-, se aporta escrito jurídico en el que se realizan las siguientes manifestaciones:

- Se argumenta que el Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de febrero de 2020 es erróneo, no siendo la "primera" cesión del contrato (nótese el entrecomillado dado por el abogado) ya que se trata, por contra, de una subrogación directa y automática en la posición de contratista (de SACYR AGUA S.L. en lugar de la UTE "GUADALAGUA") por resultar de aplicación el supuesto de sucesión de empresa del art.44 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Textualmente se plantea que la solicitud registrada el 17 de octubre de 2019 por las entidades integrantes de la UTE (ver apartado segundo de este informe) era en realidad una petición de autorización para la "cesión de la participación (entre los socios constituyentes) de la Unión Temporal de Empresas", una "toma en razón" de la liquidación de dicha UTE que, al estar "ya participada unicamente por la sociedad SACYR AGUA S.L debía ser liquidada, por lo que se solicitó la toma en razón por parte de la Administración". A continuación, se viene a afirmar la oposición de SACYR AGUA a dicha resolución por entender esta mercantil que "dicha operación (..) se trataba -simplemente- de una reorganización interna de la UTE basada en una sucesión universal"

Por tanto, la "primera" cesión del contrato, entendida como una novación subjetiva en la posición del contratista en virtud del art.209 de la LCSP 2007, es la solicitada ahora, en fecha 14 de julio de 2021, por SACYR AGUA S.L. a favor de la nueva sociedad SACYR GUADALAGUA S.L.

- En segundo lugar, se argumenta que, al tratarse de una sucesión de empresas derivada de una restructuración empresarial (que asimila a la sustitución de la UTE por SACYR AGUA S.L.) no existe una modificación sustancial del contrato, por lo que ha permanecido inalterado desde su firma, de tal manera que el cómputo del plazo de ejecución mínima para poder ceder el contrato (una quinta parte de su duración según el art.209 de la LCSP 2007) ha de iniciarse no desde la eficacia del Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2020, sino desde la firma del contrato. La "reorganización interna" o "restructuración empresarial" de la UTE han de entenderse, a su juicio, como una cuestión incidental acaecida en el seno de la ejecución del contrato.

Décimo.- En relación a la primera de las argumentaciones del abogado, no consta oposición por parte de ninguna de las entidades integrantes de la UTE al Acuerdo de cesión de fecha 18 de febrero de 2020 , siendo un acto firme y consentido.

Al respecto, no sólo no se ha interpuesto recurso, sino que además para su plena eficacia ha requerido de una conducta activa de conocimiento y consentimiento plenos de su contenido por parte de estas entidades, tanto, para elevarlo a Escritura Pública como para la cancelación y constitución de los nuevos avales en concepto de garantía definitiva, tal y como se exigía en los apartados segundo, tercero y cuarto de la citada resolución.

Asimismo, la solicitud de cesión presentada en fecha 26 de julio de 2019 alude en todo momento a un supuesto de cesión del contrato, no de una alteración de las participaciones en la UTE, incluso contiene expresamente la referencia a los requisitos legalmente exigibles por el TRLCSP para su autorización por el Ayuntamiento. Idéntico contenido se refleja a continuación tanto en las Escrituras Públicas de cesión que se han transcrito en este informe, como en el acuerdo privado que se adjunta a las mismas, que no aluden meramente a un cambio en el porcentaje de participación de la UTE (de "reorganización interna de la UTE"), sino a un supuesto de cesión del contrato de concesión administrativa por novación subjetiva en la parte contratista, que pasa de ser la UTE "GUADALAGUA" a SACYR AGUA S.L.

Por lo anteriormente expuesto, y aunque sólo la firmeza del Acuerdo de 18 de febrero de 2020 sirve por sí misma como fundamento para desestimar las alegaciones del apartado primero del informe jurídico, su contenido es plenamente conforme a Derecho y, en consecuencia, no puede referenciarse como primera cesión la pretendida entre SACYR AGUA S.L. y la empresa de nueva creación SACYR GUADALAGUA S.L.

Comprende esta funcionaria la grave situación de financiación que supone la negativa de CAIXABANK según se ha reflejado en el apartado sexto de este informe, pero no

por ello pueden admitirse por parte de SACYR AGUA S.L. afirmaciones que contradicen flagrantemente el relato de los hechos recogidos de manera literal en los anteriores apartados segundo, cuarto y quinto. En este sentido, sorprende asimismo que las argumentaciones jurídicas del abogado partan de idéntica doctrina a la que sirvió de fundamento al Acuerdo de 18 de febrero de 2018, relativo al informe 1/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, cuyas conclusiones con diametralmente opuestas a las pretendidas por SACYR AGUA S.L., pues en todo momento se niega la posibilidad de aplicación del supuesto automático de sucesión de empresas (art.44 del ET) al no haber generado la UTE una personalidad jurídica nueva. Por el contrario, la sucesión de contratos del sector público, junto con la consecuente subrogación en todos los derechos y obligaciones que dimanen, se encuentra en el mantenimiento de la personalidad jurídica y en la solución de continuidad, de tal manera que fuera de estos supuestos, sólo procede la cesión del contrato en virtud del derogado art.226 del TRLCS o del ahora vigente 214 de la LCSP 2018 (en nuestro caso del art.209 de la LCSP 2007, por ser su normativa de aplicación) y así concluye literalmente el órgano consultivo canario:

"Por todo lo anterior, esta Junta entiende que, si bien no es posible admitir la sucesión empresarial entre las empresas adjudicatarias al no producirse modificación estructural de las mercantiles, pues sus miembros constituidos en unión temporal de empresas, permanecen separados y esta UTE carece de personalidad jurídica; sí lo es la cesión del contrato en favor del socio de la UTE, en este caso, ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U., siempre que se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 226 TRLCSP. Se trataría de una mera reorganización interna de la UTE y mantendría el cumplimiento del principio de responsabilidad solidaria de sus integrantes, sin vulnerar el principio de libre concurrencia empresarial a la licitación".

Esta doctrina ya se encontraba recogida mucho antes por Consejo de Estado en su Dictamen nº 946 del año 1999 que, ante la transmisión de participaciones entre las dos únicas sociedades integrantes de una UTE -quedando el 99% para una sola de ellas-, de manera contundente afirma lo siguiente:

"Tal cesión, aunque en el seno de una unión temporal de empresas, constituye una transferencia de la posición contractual; esto es, una verdadera novación subjetiva, por cuanto entraña un cambio de la persona que ostenta la posición jurídica de contratista.

Y si bien el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas admite la posibilidad de cesión de contrato, la sujeta en todo caso a la necesidad de autorización expresa y previa del órgano de contratación y, entre otros requisitos, a que el cedente haya ejecutado al menos el 20 por 100 del importe del contrato, si se trata, como ahora acontece, de un contrato de obras, circunstancias que, según se infiere de las actuaciones practicadas, no se dan en el caso presente.

Por consiguiente, adverados tales incumplimientos del contrato por culpa del contratista,entiende este Consejo de Estado -de conformidad con lo prevenido en los artículos 112,apartado g), y 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas- que procede acordar la resolución del vínculo contractual con pérdida de la garantía definitiva constituida por la unión de empresas adjudicataria e indemnización

de daños y perjuicios en la medida que exceden del importe de la garantía (artículo 114.4 y 5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)".

En nuestro caso, en diversas partes del escrito del abogado se pone énfasis en manifestar que, antes de esta "primera" cesión acordada mediante resolución de fecha 18 de febrero de 2020, la UTE "GUADALAGUA" ya se encontraba integrada únicamente por SACYR AGUA S.L., circunstancia que no fue autorizada por el Ayuntamiento ni así se indicaba en la petición de cesión de fecha 17 de octubre de 2019, que aludía por contra a los porcentajes de participación iniciales de la Escritura Pública de constitución (expositivo primero de dicho documento), lo que también contravendría lo dispuesto en la cláusula 36ª del PCAP :

"***CLÁUSULA 36.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN***

El Concesionario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, sin la autorización expresa del Ayuntamiento, el cual la otorgará discrecionalmente, teniendo en cuenta la personalidad y demás circunstancias del cesionario, pudiendo establecer, si así lo estimara conveniente, las garantías adicionales que considere oportunas."

Concretamente, en relación al cambio de porcentajes de participación, no se tuvo constancia documentada de los mismos hasta la tramitación de la cesión del contrato a favor de SACYR AGUA S.L, cuando esta sociedad. -para la acreditación de los seguiros mínimos exigidos en la cláusula 30ª del PCAP- aportó a la Sección de Contratación una póliza de responsabilidad civil con efectos desde 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2020 en la en la que se indicaba lo siguiente:

En particular, se hace constar que se encuentra garantizada la Responsabilidad Civil que le sea exigible a VALORIZA AGUA, S.L. por su participación en la UTE GUADALAGUA (VALORIZA AGUA, S.L. 99,99% - RAYET MEDIO AMBIENTE, S.L. 0,01%), por la responsabilidad que le pueda ser exigible en la ejecución del Contrato de CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A GUADALAJARA Y SUS PEDANÍAS GESTIONADOS POR UTE GUADALAGUA DESDE EL DOMICILIO SOCIAL EN CALLE SAN ESTEBAN 5, C.P. 19001 GUADALAJARA, INCLUIDA LA DEPURADORA SITUADA EN LA CTRA. NII KM 53 GUADALAJARA, en las condiciones, límites y términos contratados en póliza"

Al respecto, cabe preguntarse a qué "reorganización interna" o "reestructuración empresarial" de la UTE alude continuamente el abogado cuando sólo una de las dos integrantes ostentaba un 0,01% de participación, pues en tal caso sería cuestionable incluso la existencia misma de la UTE.

Por tanto, y compartiendo el criterio del Consejo de Estado, en todo momento nos encontramos ante un cambio en la posición del contratista y, en consecuencia, ante una modificación de uno de los elementos sustanciales del contrato que ha de ser previamente autorizado por el órgano de contratación mediante un expediente de cesión.

Décimo.- Por otro lado, en relación a la las primeras afirmaciones del escrito en las que se pretende minimizar la intervención del órgano de contratación a una mera toma en consideración de las alteraciones de la UTE, debemos poner de manifiesto que no nos encontramos ante una potestad reglada, sino discreccional del órgano de contratación, quien incluso en el caso de cumplirse con los requisitos legalmente establecidos para proceder a la cesión, puede oponerse a la misma por razones de interés público. Así se recoge en la Sentencia de fecha 19 de mayo de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (STSJ CANT 280/201) relativa también a un supuesto de cesión de la concesión administrativa del servicio público de abastecimiento de agua, y en la que también se insiste en el carácter sustancial de la modificación del contrato por el cambio de contratista:

"La cuestión objeto de debate, si cuenta o no la Administración con margen para aceptar o no la cesión que se le pone sobre la mesa, aun cuando se considerase se cumplen todos los requisitos exigidos por la norma de aplicación (se trata de una subrogación y la inicial adjudicataria habría cumplido con el requisito del artículo 114.2.b, tesis de las demandadas), la cesión ha de ser interpretada, en todo caso, partiendo de los principios inspiradores de la normativa pública de aplicación, de las Directivas que regían la materia en aquél momento y, principalmente, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que ha venido interpretando este sector, con serias críticas a las prácticas españolas. Máxime teniendo en cuenta que el plazo de trasposición de las nuevas Directivas ha expirado sin que la adaptación se haya producido adecuadamente. Y se considere el contrato objeto de autos concesión o contrato de servicio (dependiendo, como indica el artículo 5 de la Directiva 2014/2015, de 26-2-2014 , relativa a la adjudicación de contratos de concesión, de se hay o no transferencia del riesgo operacional al concesionario) el legislador europeo ha apostado claramente por reforzar los principios que rigen la contratación, la libre concurrencia y la transparencia.

Las nuevas Directivas de contratación en su mayor no hace sino incorporar a nivel legislativo los pronunciamientos que han ido recayendo en esta materia dentro del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. De esta mantera, tanto el artículo 43 de la Directiva 2014/23, de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión como el artículo 72 de la Directiva 2014/24, de 26 de febrero de 2014sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, abordan las modificaciones contractuales acordes con la jurisprudencia europea. Y en ambos casos, tanto el artículo 43.4 como el 73.4 respectivamente, consideran la sustitución del cesionario o contratista como una modificación sustancia, salvo en unos específicos supuestos que no son de aplicación a esta cesión, siendo necesario un nuevo procedimiento de adjudicación o contratación. Estas previsiones tienen como objetivo directo frenar la corrupción y dotar el sistema de mayor transparencia, salvaguardando los principios de concurrencia e igualdad que rigen en materia de contratación.

Es cierto que, llegado el 18 de abril de 2016 sin adaptación normativa, no puede invocarse por la Administración (no lo ha hecho) el efecto directo de esta previsión. Pero no lo es menos que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ya se había pronunciado sobre esta cuestión y sobre el carácter sustancial de la modificación subjetiva respecto de la anterior Directiva. Así, en la Sentencia del TJ de 19/06/2008,

C 454/06 , pressetext Nachrichtenagentur , ya se pronunció en el sentido de que, «en general, debe considerarse que la introducción de una nueva parte contratante en sustitución de aquella a la que la entidad adjudicadora había adjudicado inicialmente el contrato constituye un cambio de uno de los términos esenciales del contrato público de que se trate, a menos que esta sustitución estuviera prevista en los términos del contrato inicial, por ejemplo, como una subcontrata». Criterio que es avalado por la STUE de 7 de septiembre de 2016, C-549/14 , Finn Frogne , en el sentido de que el artículo 2 de la de la Directiva 2004/18/CE debía interpretarse en el sentido de que, con posterioridad a la adjudicación de un contrato público, no es posible introducir en él una modificación sustancial sin abrir un nuevo procedimiento de adjudicación del contrato, ni siquiera en el supuesto de que esa modificación constituyera, objetivamente, una solución de compromiso nacido de las dificultades que la ejecución del contrato plantea, salvo previsión expresa en el contrato.

Con esos pronunciamientos y precisamente dando cumplimiento al principio de transparencia efectiva, que incluye la libre competencia en el mercado como pilar de la Unión, la Sala considera que la cesión subjetiva del contrato denominado de concesión objeto de autos no puede considerarse, como bien indica el Magistrado a quo, automática sino que está presidido por el principio de transparencia y en ella, como en todo el sector público, el interés prevalente es el público. Interés innegable en el caso de autos a la vista de las dos circunstancias referidas en la resolución denegatoria: la sucesión de insolvencias y el hecho de haber asumido el propio Ayuntamiento la prestación del servicio para no dejar desabastecida a la población. Todo ello sin perjuicio de la resolución que, en procedimiento aparte, se está tramitando".

Decimoprimero.- Por último, en relación al inicio del cómputo del plazo mínimo de ejecución de la concesión para poder proceder a la cesión, ha de invocarse el principio "In claris non fit interpretatio" cuando el art.209.2 de la LCSP 2007 en su apartado b) literalmente determina que "el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato, o cuando se trate de la gestión del servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato". Esta exigencia tiene su fundamento en los principios de libre concurrencia, transparencia e igualdad de trato que según se ha expuesto en la jurisprudencia anterior, de tal manera que se evite una sucesión indiscriminada de empresas en la posición del contratista, pues de lo contrario se estaría alterando el procedimiento de licitación previo del que resulta seleccionado el contratista inicial.

Así, el Informe 2/2013, de 11 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña (Comisión Permanente) argumenta en relación a dichos requisitos tasados que:

- *"El hecho de establecer una serie de requisitos y de límites que, a la vez, se convierten en garantías, responde a una finalidad concreta. Esta finalidad es evitar consecuencias no deseadas con motivo del cambio del adjudicatario inicial del contrato que, por una parte, podrían afectar a su ejecución y, por otra parte, podrían suponer la vulneración de la normativa sobre contratación pública y, en especial, de los principios que la informan a partir de la*

introducción de una nueva parte en la relación contractual, que sustituirá aquélla a quien se adjudicó el contrato, sin haber sido seleccionada siguiendo las normas y los procedimientos legalmente establecidos. En relación con esta última cuestión, según declaró el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, entre otras, en Sentencia de 19 de junio de 2008 (Ass. C-454/06, Pressetext Nachrichtenagentur GmbH), la sustitución del contratista constituye, en general y salvo que esté previsto en los pliegos, el cambio de uno de los aspectos esenciales del contrato, es decir, aquellos aspectos que en caso de que se hubiesen previsto en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores o la selección de una oferta diferente (…)"

Decimosegundo.- Para finalizar el presente informe es necesario realizar las siguientes conclusiones:

- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2020 es un acto firme y consentido por SACYR AGUA S.L., según ha quedado acreditado en los apartados segundo, cuarto y quinto de este informe, para lo cual se ha transcrito literalmente el contenido de la solicitud de cesión de RAYET MEDIOAMBIENTE S.L a favor de SACYR AGUA S.L. y las Escrituras Públicas de formalización del acuerdo privado de cesión de la titularidad de la concesión administrativa entre dichas sociedades.

- La UTE "GUADALAGUA" carece de personalidad jurídica propia por lo que no cabe una subrogacion directa y automática de SACYR AGUA S.L. en la posición de contratista como si se tratara de una sucesión de empresas (art.44 del ET). Dicha operación ha de ser en todo caso considerada y tramitada como una novación subjetiva del contratista por cesión del contrato, debiendo autorizarse previamente por el órgano de contratación para constatar el cumplimiento de los requisitos legales relativos a capacidad, solvencia y periodo mínimo de ejecución que, en este caso, son los previstos en el art.209 de la LCSP 2007.

- Las alteraciones en las participaciones de la UTE "GUADALAGUA" previas al Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2020 debieron autorizarse igualmente mediante cesión del contrato, no pudiendo reducirse la intervención del órgano de contratación a una mera toma en razón. A tal efecto, la potestad para autorizar la cesión de la concesión tiene además carácter discrecional ya que ha de garantizarse, en todo caso, el cumplimiento de los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato, por lo que la cesión de un contrato administrativo no puede autorizarse de manera automática.

- El cambio en la posición del contratista no obedece en esta concesión a ningún tipo de "reorganización interna" o "reestructuración empresarial" de las sociedades adjudicatarias por lo que nos encontramos ante una modificación sustancial del contrato derivada de la novación subjetiva del contratista, lo que tampoco puede en consecuencia considerarse como una mera cuestión incidental de su ejecución.

- El cómputo del plazo mínimo de ejecución previsto en la letra b) del art.209.2 de la LCSP 2007 ha de entenderse referida al inicio de la eficacia del Acuerdo de fecha 18

de febrero de 2020, pues sólo el concesionario tendrá derecho a la cesión de la concesión de un servicio público cuando hubiere efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, que en este caso es de 5 años.

Decimotercero.- Por lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación (DA 2ª, apartado 4º de la LCSP 2018) la siguiente propuesta de Acuerdo:

"Desestimar la solicitud de cesión del contrato para la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, y depuración del municipio de Guadalajara presentada en fecha 14 de julio de 2021 por la actual concesionaria, SACYR AGUA S.L., a favor de SACYR GUADALAGUA S.L. al incumplirse el art.209.2 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público"."

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación (DA 2ª, apartado 4º de la LCSP 2018), por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Desestimar la solicitud de cesión del contrato para la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, y depuración del municipio de Guadalajara presentada en fecha 14 de julio de 2021 por la actual concesionaria, SACYR AGUA S.L., a favor de SACYR GUADALAGUA S.L. al incumplirse el art.209.2 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9.- EXPEDIENTE 12494/2021. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE 13 VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL.

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación del suministro de trece vehículos destinados a la Policía Local de Guadalajara mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra y del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 29 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Clasificar las ofertas admitidas por orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento abierto para la adjudicación del suministro de 13 vehículos destinados a la Policía Local de Guadalajara mediante el sistema de arrendamiento con opción a compra.

Licitadores	Puntuación
Alphabet España Fleet Management SA	62,2

Segundo.- Requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta la aportación de la documentación exigida en la cláusula 18 del PCAP, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, en cumplimiento de la

disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

10.- EXPEDIENTE 1114/2019. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VISADO PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE FELIPE SOLANO ANTELO N.º 8A, BAJO.

A la vista de la documentación presentada al efecto y de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Dª. María Del Carmen De La Fuente Moreno, proyecto Básico y de ejecución para acondicionamiento de local a vivienda en la calle Felipe Solano Antelo n.º 8A, Bajo.

11.- EXPEDIENTE 10782/2020. PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE 46 VIVIENDAS EN BLOQUE (25 APARTAMENTOS + 21 VIVIENDAS), 54 PLAZAS DE GARAJE, 46 TRASTEROS Y URBANIZACIÓN INTERIOR, EN LA CALLE LA ACEBEDA 4-10, (PARCELAS B14.1.B Y B14.2 DEL SECTOR SNP-REMATE DE LAS CAÑAS).

A la vista de la documentación presentada al efecto y de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a la mercantil RUMI 3000 PROMOCIONES, S.L., para construcción de 46 viviendas en bloque (25 apartamentos + 21 viviendas), 54 plazas de garaje, 46 trasteros y urbanización interior, en calle La Acebeda 4-10, (Parcelas B14.1.b y B14.2 del sector SNP-REMATE DE LAS CAÑAS), con las siguientes condiciones:

1. El soportal de acceso a las viviendas deberá permanecer permeable al aire. No podrá realizarse ningún cerramiento estanco del soportal que exceda de la edificabilidad máxima permitida.(Podría cerrarse un máximo de 14,50 m², sobrante de edificabilidad).

2. Las cuestiones relativas a los ajustes que resulte preciso realizar en el espacio público no son objeto del presente informe. Dependen de la Sección de Infraestructuras municipales.

3. Si resultara preciso modificar la posición de algún árbol y/o arquetas en la zona de acceso rodado al garaje así como la realización de un rebaje para el vado, deberá solicitar las preceptivas autorizaciones municipales.

4. La escritura de “CONSTITUCIÓN DE COMPLEJO INMOBILIARIO PRIVADO Y DIVISIÓN EN PROPIEDAD HORIZONTAL” en la calle La Acebeda 4-10, (Parcelas B14.1.b y B14.2 del sector SNP-REMATE DE LAS CAÑAS)

formalizada ante el notario D. Carlos Monedero San Martín, el día 06/09/21 bajo el número 2236 de su protocolo, en la que se acredita la vinculación de las instalaciones térmicas, de residuos, etc. entre los dos edificios (Fase I y Fase II), se inscribirá en el Registro de la Propiedad, en el plazo de UN MES, debiendo la mercantil interesada acreditar ante el Ayuntamiento dicha inscripción registral.

5. No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

   - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

   - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

   - Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

6. La fecha de inicio de las obras se comunicará a este Ayuntamiento.

7. La devolución de la fianza requerirá la aportación previa a este Ayuntamiento de Certificado de Ensayos de Aceras (adosadas a la edificación) de compactación de rellenos de acera y de resistencia del hormigón de base realizadas por laboratorio homologado, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas para las obras de urbanización del Ayuntamiento de Guadalajara.

8. El relleno de la acera se realizará por una compactación en capas de quince a veinte centímetros (15 a 20 cms) de espesor, compactadas mecánicamente hasta alcanzar un grado de compactación mayor del 98 por 100 (98%) del próctor modificado.

9. El hormigón de la acera es una solera de hormigón de HM-20N/mm2 y de 15 cms de espesor.

10. La presente licencia no ampara la ejecución de ninguna obra en vía o espacio público. Si se precisara la modificación de algún servicio de infraestructura y fuera necesaria la intervención en vía pública, se deberá solicitar previamente la preceptiva licencia de obras en la vía pública (MODELO 1014) adjuntando la

documentación que en dicha instancia se relaciona. Igualmente se deberá solicitar licencia de entrada o paso de vehículos (MODELO 1016) junto con su correspondiente documentación, debiéndose ajustar las obras a las condiciones marcadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente en la concesión de dichas licencias.

11. En las obras de nueva planta, se deberá solicitar al Ayuntamiento la realización de visita de inspección cuando se llegue a las siguientes fases de las obras:

    1ª Inspección.- Enrase cimentación.

    2ª Inspección.- Techo planta baja.

    3ª Inspección.- Cubrición de la edificación.

    4ª.- Terminación de las Obras. Esta inspección deberá solicitarse con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable de primera ocupación (MODELO 1021).

Segundo.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por agotar la edificabilidad permitida en ella, para su constancia en la inscripción de la finca.

12.- EXPEDIENTE 12109/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PORCHE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN LA CALLE ARIZÓNICAS N.º 247D, (URBANIZACIÓN EL CLAVÍN).

A la vista de la documentación presentada al efecto y de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a D. Manuel González Guijarro, para construcción de porche en la vivienda unifamiliar aislada situada en la calle Arizónicas n.º 247D, (Urbanización “El Clavín”), con la siguiente condición:

- Según se indica en la Ordenanza 1 “Zona de vivienda unifamiliar A” del Plan Parcial de Ordenación “El Clavin” que le es de aplicación, no estando acotada la altura del garaje en la linea de fachada, se indica que esta deberá ser como máximo los 2,50 metros, medida desde la rasante de la acera.

Segundo.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por ser su superficie inferior a la parcela mínima, para su constancia en la inscripción de la finca.

13.- EXPEDIENTE 9379/2020. CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN CALLE DONANTES DE SANGRE, Nº 5. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA.

A la vista de la documentación presentada al efecto y de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a la mercantil LINDE MÉDICA, S.L.U.,, para Centro Integral de Tratamiento de Enfermedades Respiratorias dentro del Hospital General Universitario, sito en la calle Donantes de Sangre, n.º 5, con la siguiente condición:

Las dos puertas de evacuación del CAIDER hacia el pasillo 2 deben disponer de alumbrado de emergencia así como la puerta de salida del aseo tras recepción (apartado 2.1. de la sección SUA 4 del DB SUA del CTE)

14.- EXPEDIENTE 5750/2020. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. (Contiene 2 propuestas).

14.1.- EXPEDIENTE 5750/2020. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. MODIFICACIÓN FICHA N.º 90.

Seguidamente y vista la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, y visto el informe técnico emitido al efecto por el Coordinador del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos de fecha 06 de octubre de 2021 y la documentación correspondiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Modificar la siguiente ficha al contenido del Plan:

FICHA N.º 90

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE IGUALDAD
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Acción Social e Igualdad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	231.4.489.02
IMPORTE:	42.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	**Concurrencia no competitiva**
OBJETO:	Ayudas para la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en Recursos de Acogida.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Ayudas para financiar los gastos de bolsillo para la mujer y sus hijas e hijos no incluidos en los servicios propios del recurso, así como las

	asignaciones a la salida para el desarrollo del itinerario de inserción y autonomía de la mujer víctima de violencia de género.
BENEFICIARIOS:	**Mujeres usuarias del Recurso de Acogida.**
PLAZO PREVISTO:	Ejercicios 2021 y 2022
FINANCIACIÓN:	Fondos procedentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

14.2.- EXPEDIENTE 5750/2020. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. INCORPORACIÓN FICHA N.º 91.

Vista la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, y visto el informe técnico emitido al efecto por el Coordinador del Área de Desarrollo económico, Turismo y Hacienda de fecha 6 de octubre de 2021 y la documentación correspondiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Incorporar la siguiente ficha al contenido del Plan:

FICHA N. 91

DENOMINACIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
CENTRO GESTOR:	Concejalía de Turismo
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E.3: Dinamización de empleo, comercio y turismo
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	4320.48001 TRANSFERENCIAS CTES UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
IMPORTE:	25.000,00 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	Subvención nominativa
OBJETO:	Financiar el convenio de referencia para el funcionamiento de la Cátedra Guadalajara Destino Turístico Inteligente.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Formación, la investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica en el ámbito de la gobernanza turística municipal, innovación y sostenibilidad del destino turístico Guadalajara.
BENEFICIARIOS:	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- Consolidación de Guadalajara como Destino Turístico Inteligente, en los términos fijados por la auditoría, realizada por SEGITUR.

Segundo.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

15.- EXPEDIENTE 16970/2021. APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD 2021.

Vista la propuesta de Dña. Sara Simón Alcorlo, 2ª Teniente de Alcalde y Concejala de Infancia, Adolescencia y Juventud, en relación a la concesión de subvención para la promoción de la infancia, adolescencia y juventud 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención pública a los siguientes beneficiarios por los importes que se señalan a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria 334.1.480.00 correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Guadalajara “TRANSF.CORRIENTE. PROMOCIÓN INFANCIA, ADOLESCENCIA JUVENTUD”:

1. Conceder una subvención publica a la Asociación WADO LGTBI por importe de 2.000,00 euros.

2. Conceder una subvención pública a CRUZ ROJA JUVENTUD por importe de 2.000,00 euros.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de las concesiones anteriores con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, por las cuantías individualizadas recogidas, ascendiendo el importe de las subvenciones a la cantidad total de 4.000,00 euros y ordenar su pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio.

Tercero.- Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2021, antes del transcurso de 3 meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado que nunca podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2021.

Los justificantes deberán ser facturas, o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos copias auténticas que acrediten la totalidad del gasto.

La cuenta justificativa contendrá además:

1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

2. Copias auténticas de los documentos de pago, las cuales contendrán como mínimo: Razón social, nombre y apellido/ NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.

3. Para el caso de que la beneficiaria hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, se realizará una declaración responsable con indicación del importe y el organismo concedente.

Cuarta.- Dar por finalizada la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Infancia, adolescencia y juventud para la promoción de la infancia, adolescencia y juventud, anulando el crédito restante.

16.- EXPEDIENTE 12752/2021. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS DE GUADALAJARA PARA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, en relación a la concesión de subvención a las Comunidades Religiosas de Guadalajara para la atención de proyectos de emergencia social de la población del municipio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención pública a las siguientes entidades, por los importes que se señalan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-480.01 correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Guadalajara “Transferencias corrientes . Comunidades Religiosas. Necesidades Básicas”:

1. Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN JOSÉ ARTESANO DE GUADALAJARA, por importe de 6.682,73 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022,

a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN NICOLÁS EL REAL DE GUADALAJARA, por importe de 4.112,45 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa

de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.-Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN PASCUAL BAILÓN DE GUADALAJARA, por importe de 3.855,42 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en

el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN JUAN DE ÁVILA DE GUADALAJARA, por importe de 4.883,53 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SANTÍSIMO SACRAMENTO DE GUADALAJARA, por importe de 9.606,43 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN JUAN DE LA CRUZ Y SAN VICENTE DE PAÚL DE GUADALAJARA, por importe de 2.987,95 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA MARÍA AUXILIADORA Y SANTA MARÍA MAGDALENA DE GUADALAJARA, por importe de 3.277,11 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no

aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN DIEGO DE ALCALÁ DE GUADALAJARA, por importe de 1.606,43 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA DE GUADALAJARA, por importe de 5.268,00 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN GINÉS DE GUADALAJARA, por importe de 8.600,00 euros, cuantía determinada de forma

proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SANTA MARÍA LA MAYOR DE GUADALAJARA, por importe de 7.357,43 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN PEDRO APÓSTOL DE GUADALAJARA, por importe de 7.903,61 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL DE GUADALAJARA, por importe de 2.800,00 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el

programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

14.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA EL SALVADOR DE GUADALAJARA, por importe de 7.036,14 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

15.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA BEATA MARÍA DE JESÚS DE GUADALAJARA, por importe de 2.184,74 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16.- Conceder una subvención pública a la entidad Franciscanos de Cruz blanca Curia General, por importe de 385,54 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de las concesiones anteriores con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, por las cuantías individualizadas recogidas, ascendiendo el importe de las subvenciones a la cantidad total de 78.547,51 euros y ordenar su pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio.

Tercero.- Denegar la concesión de subvención por presentación de la solicitud de manera extemporánea a la siguiente entidad:

Expediente 15533/2021. Parroquia de Santa María Micaela con NIF R1900341G.

Cuarto.- Dar por finalizada la convocatoria de subvenciones a las comunidades religiosas de Guadalajara para la satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de las personas necesitadas del municipio de Guadalajara, anulando el crédito restante.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 17927/2021. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2022.

Seguidamente, vista la propuesta, y sus rectificaciones, de Dª Lucía de Luz Pontón, Concejala Delegada de Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobación del proyecto de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA FISCAL Nº 3. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Modificación del apartado 1 del artículo 15, que queda redactado como sigue:

1.-Coeficiente de situación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la escala de coeficientes que pondera la situación física del local queda fijada de la siguiente manera:

Categoría de las calles	Coeficiente
5ª	1,45
4 ª	1,55
3ª	1,69
2ª	1,86
1ª	2,03

Modificación del artículo 16, que queda redactado como sigue:

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas, y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de

actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el anterior artículo 5. 1, párrafo b).

Además, el Ayuntamiento de Guadalajara establece las siguientes bonificaciones potestativas :

c) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 15 de la misma.

d) Una bonificación por incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, a favor de los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal.

La bonificación se concederá en función del incremento medio de plantilla en trabajadores equivalentes a una jornada completa en el ejercicio anterior y de la cifra de negocios obtenida en ese ejercicio según los siguientes baremos:

Incremento igual o superior al 10%	Bonificación 10%
Incremento igual o superior al 20%	Bonificación 20%
Incremento igual o superior al 30%	Bonificación 30%
Incremento igual o superior al 40%	Bonificación 40%
Incremento igual o superior al 50%	Bonificación 50%

Los porcentajes de bonificación anteriores se corregirán mediante la aplicación de los siguientes coeficientes:

Cifra de negocio igual o inferior a 1.500.000 €: 1,00
Cifra de negocio superior a 1.500.000 € e igual o inferior a 2.500.000 €: 0,90
Cifra de negocio superior a 2.500.000 € e igual o inferior a 3.500.000 €: 0,80
Cifra de negocio superior a 3.500.000 € e igual o inferior a 5.000.000 €: 0,70
Cifra de negocio superior a 5.000.000 €: 0,60

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 88.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el párrafo c) anterior.

La concesión de esta bonificación se realizará a solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en que haya tenido lugar el incremento de plantilla.

e) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración. En caso de utilización, se requerirá que al menos el 50% de la energía consumida procede de estas fuentes.

Esta bonificación se concederá previa solicitud del sujeto pasivo que deberá tener lugar dentro del primer trimestre del ejercicio en que sea de aplicación, acompañada de la documentación que acredite la concurrencia de esa situación.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

f) Una bonificación del 50% para las empresas que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido.

Esta bonificación se concederá previa solicitud del sujeto pasivo que deberá tener lugar dentro del primer trimestre del ejercicio en que sea de aplicación, acompañada de la documentación que acredite la concurrencia de esa situación.

g) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos del Impuesto de sociedades que con un importe neto de cifra de negocios comprendido entre uno y dos millones de euros tributen por cuota municipal y tengan un rendimiento neto de la actividad económica negativo.

A efectos de esta bonificación se entenderá por rendimiento neto negativo de la actividad económica, la base imponible del Impuesto de Sociedades antes de compensación de bases imponibles negativas.

La determinación del rendimiento neto se entenderá referida a la del Impuesto de Sociedades del ejercicio anterior al de solicitud de la bonificación.

A los efectos de acreditar el rendimiento económico negativo, deberá acompañarse a la solicitud de bonificación, declaración del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación hubiese finalizado el año anterior al del devengo del impuesto para el que se solicita la bonificación.

La solicitud deberá presentarse dentro del primer semestre del ejercicio en que haya de aplicarse la bonificación.

h) Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que se den de alta por cuota municipal para desarrollar una actividad económica que sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple, que deberá presentarse dentro de los seis meses siguientes al inicio de la actividad. La bonificación se aplicará en el ejercicio en que haya sido solicitada.

A estos efectos, el Pleno declarará la actividad de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo cuando como mínimo, se cree un puesto de trabajo mediante contrato de carácter indefinido, siempre que la actividad permanezca abierta durante todo el año natural correspondiente a aquel en el que se solicita la bonificación. En caso de contrataciones a tiempo parcial, se aplicará el coeficiente de parcialidad.

Las bonificaciones a aplicar serán las siguientes:

Número de contratos indefinidos	**Porcentaje de bonificación**
1-5	20 %
6-10	30 %
11-20	40 %
Más de 20	50 %

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del alta en el IAE en la Agencia Tributaria o autorización al Ayuntamiento para su consulta telemática.

- Licencia municipal de apertura o toma de razón de Declaración responsable de la actividad en vigor, con acreditación de la tasa por Tramitación de expedientes de apertura de establecimientos pagada.

- Documentos relativos al alta en la Seguridad social de los trabajadores que

acrediten el contrato anual (como mínimo) de los mismos (modelos TC1 Y TC2 mensuales o informe de la Administración competente que los sustituya).

- Declaración responsable del obligado tributario en la que se ponga de manifiesto el compromiso de mantenimiento de la actividad durante el año para el que se concede la bonificación, y el mantenimiento durante un año de plazo al menos de los puestos de trabajo que motivan la concesión de la misma.

La concesión de esta bonificación estará condicionada al mantenimiento de los citados requisitos, pudiendo este Ayuntamiento efectuar, en cualquier momento durante el ejercicio de concesión, controles que verifiquen el mantenimiento de dichos requisitos.

La bonificación se aplicará por plazo de tres años, siempre que se mantengan los empleos comprometidos. En caso contrario, la bonificación será objeto de revisión, a cuyos efectos, el sujeto pasivo deberá presentar dentro del primer trimestre de los ejercicios en que resulte de aplicación documentación acreditativa de trabajadores en alta. La no presentación de esta documentación provocará la revocación de la bonificación.

i) Bonificación del 95% a favor de empresas que tributen por cuota municipal sean declaradas de especial interés por concurrir circunstancias sociales.

Esta bonificación se concederá por el pleno de la corporación que declarará el interés social, a solicitud del sujeto pasivo, siempre que se trate de empresas que tengan la consideración de centro especial de empleo o que tengan una plantilla en la que al menos el 80% de las jornadas sean desempeñadas por persona con discapacidad.

Esta bonificación será concedida anualmente previa solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio en que deba aplicarse a la que se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.

j) Bonificación del 95% a favor de empresas que tributen por cuota municipal sean declaradas de especial interés por concurrir circunstancias históricas.

Esta bonificación se concederá por el pleno de la corporación que declarará el interés histórico, a solicitud del sujeto pasivo, siempre que se trate de empresas que tengan su principal localización en el casco histórico, previa solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse dentro del primer trimestre en que deba aplicarse.

Las bonificaciones anteriores serán compatibles entre sí, en cuyo caso se aplicarán de forma sucesiva.

ORDENANZA FISCAL Nº 5. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES

INMUEBLES

Modificación del artículo 10, que queda redactado como sigue:

1.- El tipo de gravamen será el 0,46 por 100 cuando se trate de bienes Inmuebles urbanos y el 0,48 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,3 por 100.

3.- No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, para los siguientes bienes inmuebles urbanos y a partir de los umbrales de valor catastral que se indican, se establecen los siguientes tipos diferenciados:

USO	DENOMINACIÓN	UMBRAL DE VALOR CATASTRAL	TIPO
A	Almacén	1.000.000 €	0,95%
C	Comercial	1.000.000 €	1,00%
E	Cultural	9.000.000 €	0,75%
G	Ocio y hostelería	2.500.000 €	1,00%
I	Industrial	2.000.000 €	0,95%
O	Oficinas	1.000.000 €	1,00%

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Modificación del artículo 12, que queda redactado como sigue:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante la presentación de copia de la escritura pública y certificación del administrador de la sociedad o copia del último balance presentado a efectos del Impuesto de Sociedades.

d) Copia de la licencia de obras o urbanística concedida.

e) Copia de la declaración censal, o en su caso del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del solar objeto de la solicitud.

g) Certificación del Técnico Director competente de las obras, a presentar antes del uno de enero de cada año, acreditando que durante el plazo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 anterior se han realizado obras de urbanización o construcción efectiva.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diferentes solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los cuatro períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escritura de propiedad que acredite la titularidad del inmueble, con indicación de la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva de la vivienda de protección oficial. En el caso de que esta última no constara, se deberá presentar la calificación definitiva de la vivienda como vivienda de protección oficial.

- Fotocopia del modelo de alteración catastral (901).

- Fotocopia del recibo del IBI del año anterior si en la escritura de propiedad no consta la referencia catastral del inmueble.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 2 m^2 por cada 150 m² de superficie catastral de la vivienda, o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 2 KW. por cada 225 m^2 de superficie catastral de la vivienda. A estos efectos no se prorratearán las superficies inferiores a 150 m² o de 225 m², ni tampoco se exigirá un múltiplo de 2 m² o de 2 KW mientras no alcance un múltiplo de 150 m² o de 225 m², respectivamente.

No obstante, tratándose de inmuebles de uso residencial colectivo, cuando no se alcance superficie mínima de captación solar útil o la potencia mínima establecida en el párrafo anterior que corresponda a la superficie catastral afectada, se concederá un porcentaje de bonificación equivalente al 50% del que represente la superficie de captación solar útil o la potencia del sistema sobre la mínima necesaria para obtener la bonificación del 50%.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar fuere obligatoria a la fecha de alta catastral del edificio, a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en dicha fecha.

Esta bonificación tendrá una duración máxima de tres años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación.

La bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá para el ejercicio y los siguientes que restasen hasta completar el plazo máximo de tres años.

La cantidad bonificada para cada uno de los años en que se aplique el beneficio no podrá superar el 33 por ciento del coste de la instalación.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación siguiente

a) La que acredite la correcta identificación (número fijo o referencia catastral) de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal.

b) Factura detallada de la instalación, donde conste el coste total de la instalación.

c) Para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico, certificado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otro organismo competente, en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos de superficie o potencia anteriormente señalados. Para los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos, será necesario aportar, certificado debidamente registrado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el órgano competente en materia de industria y energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otro organismo competente.

d) Justificante de ingreso de la tasa por otorgamiento de la licencia de obras e Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras que se haya tramitado.

f) Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria, siendo de aplicación, en su caso, las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de los inmuebles que formen parte de la propiedad horizontal, en función de su cuota de participación en la comunidad. En este caso, dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.

Este beneficio fiscal será compatible con otras bonificaciones en el impuesto de bienes inmuebles.

5.- Las bonificaciones incluidas en los apartados anteriores, serán compatibles con cualesquiera otras que beneficien a los mismos inmuebles.

6.- De conformidad con lo establecido en el articulo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación en la cuota integra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto respecto del bien inmueble gravado que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar en los siguientes porcentajes:

Numero de hijos	Valor catastral hasta 100.000,00 €	Valor catastral hasta 200.000,00 €	Valor catastral hasta 300.000,00 €
Hasta 3 hijos	35%	30%	25%
4 hijos	50%	45%	40%
5 hijos	65%	60%	55%
6 hijos	80%	75%	70%
7 hijos o más	90%	90%	85%

A efectos del computo de numero de hijos, se añadirá uno mas por cada hijo con discapacidad igual o superior al 33% que forme parte de la unidad familiar.

Para la determinación de esta bonificación serán de aplicación las siguientes reglas:

1ª Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el padrón municipal de todos los miembros de la unidad familiar.

2ª La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente título oficial de familia numerosa expedido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3ª En los supuestos de nulidad, separación y divorcio sólo se requerirá que se halle incluido en el título de familia numerosa el cónyuge que por declaración judicial firme tenga atribuido el uso de la vivienda familiar.

4º La bonificación no se aplicará a las plazas de garaje, trasteros o elementos análogos que tengan referencia catastral propia y distinta a la de la vivienda habitual.

5º Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar, computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte. Se entiende por discapacitado aquel que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento y por incapaz para trabajar aquella persona que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

6º La bonificación se otorga para el ejercicio para el que se solicita sin que su concesión para un ejercicio presuponga su prórroga tácita.

7º La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I

2. Título de familia numerosa válido, expedido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

   En el caso de que el título de familia numerosa del que se disponga al hacer la solicitud de bonificación tenga fecha de caducidad en el año inmediatamente anterior al que solicita la bonificación, se aportará junto con la solicitud de bonificación de familia numerosa, antes del 31 de diciembre de dicho ejercicio, copia de la solicitud de renovación del título presentada ante la Consejería competente, sin perjuicio de que para la concesión de la bonificación correspondiente se aporte el titulo de familia numerosa una vez haya sido renovado. La no aportación de la documentación señalada será causa de desestimación.

3. Resolución de Calificación del grado de minusvalía emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en caso de tener algún hijo con discapacidad, en los términos establecidos en el apartado 5º anterior, si es la primera vez que se solicita la bonificación así como en los casos en que hubiera sido aportado con anterioridad pero hubiera caducado la misma por tener fecha de revisión.

4. Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles puesto al cobro de la vivienda objeto de bonificación o en su defecto copia de la escritura de propiedad, junto con copia del modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

5. El justificante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar será incorporado de oficio por el Ayuntamiento.

8º El plazo para solicitar la bonificación comienza el 1 de octubre y finaliza el 31 de diciembre del año anterior a aquel cuya bonificación se solicita. No obstante, la bonificación podrá solicitarse antes de que la liquidación o el recibo sean firmes y se concederá si en la fecha del devengo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

9º La bonificación regulada en este apartado será compatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.

7.- Gozarán de una bonificación de hasta el 50% en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en que se instalen empresas de nueva creación por la realización de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

La bonificación se otorga, a solicitud del sujeto pasivo del impuesto, que debe coincidir con el titular de la actividad, siendo competente para su concesión el Pleno

de la Corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se graduará en los siguientes porcentajes en función del número de trabajadores contratados con carácter indefinido en el ejercicio anterior al de la concesión de la bonificación:

De uno a cinco trabajadores: 20%
De 6 a 10 trabajadores: 30%
De 11 a 20 trabajadores: 40%
Más de 20 trabajadores: 50%

La solicitud se presentará, en los plazos señalados en el apartado siguiente, en el Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del justificante de alta de la nueva empresa en Hacienda en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud.

- Copia del recibo del IBI pagado correspondiente al inmueble en que se ejerce la nueva actividad y al ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud.

- Documentos acreditativos de la contratación laboral realizada donde conste la fecha de celebración y la duración del mismo y resolución de reconocimiento de alta en la Seguridad Social, así como TC2 mensual referido a fecha de devengo del impuesto.

Se establece como plazo de presentación de solicitudes el primer trimestre del año para el que se solicita la bonificación.

8.- Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto, por plazo de tres años los inmuebles en los que se inicie una actividad económica, y siempre que ésta se mantenga al menos durante los tres años, cuando en el titular de la misma concurra alguna de estas circunstancias:

- Inicie la actividad luego de haber permanecido inscrito como demandante de empleo al menos durante los tres meses anteriores o

- Haya obtenido el pago único de la prestación por desempleo por inicio de la actividad.

El cese de la actividad antes del transcurso de los tres años implicará la pérdida de la bonificación que procediese desde el ejercicio del cese.

La bonificación se solicitará dentro del primer trimestre del ejercicio en que haya de aplicarse, siendo competente el pleno para su concesión previa declaración del interés de la actividad por motivos de fomento del empleo, y a solicitud del sujeto

pasivo que deberá presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio en que haya de aplicarse. Será requisito asimismo que la actividad se haya iniciado en el ejercicio en que se solicita la bonificación o en el inmediato anterior.

9.- Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto, por plazo de tres años los inmuebles de uso comercial situados en el área delimitada por la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara, en los que se inicie el desarrollo de una actividad económica.

La bonificación se solicitará dentro del primer trimestre del ejercicio en que haya de aplicarse, siendo competente el pleno para su concesión previa declaración del interés de la actividad por motivos históricos, y a solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio en que haya de aplicarse. Será requisito asimismo que la actividad se haya iniciado en el ejercicio en que se solicita la bonificación o en el inmediato anterior.

La concesión de esta bonificación requerirá que el sujeto pasivo se haya adherido al Plan de Reactivación del Casco Histórico de Guadalajara.

El cese de la actividad antes del transcurso de los tres años implicará la pérdida de la bonificación que procediese desde el ejercicio del cese.

10.- Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se realice una actividad económica por empresa que tenga la consideración de centro especial de empleo o cuya plantilla de personal se integre en más de un 80% por personas con discapacidad. Esta bonificación debe solicitarse y ser aprobada por el Pleno previa declaración del interés de la actividad por razones sociales, y a solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse dentro del primer trimestre en que deba aplicarse.

11.- Gozarán de una bonificación de hasta el 50% los inmuebles en los que se realice una actividad económica en la que concurran especiales circunstancias de fomento del empleo.

La bonificación se concederá en función del incremento medio de plantilla en trabajadores equivalentes a una jornada completa en el ejercicio anterior y de la cifra de negocios obtenida en ese ejercicio según los siguientes baremos:

Incremento igual o superior al 10%	Bonificación 10%
Incremento igual o superior al 20%	Bonificación 20%
Incremento igual o superior al 30%	Bonificación 30%
Incremento igual o superior al 40%	Bonificación 40%
Incremento igual o superior al 50%	Bonificación 50%

Los porcentajes de bonificación anteriores se corregirán mediante la aplicación

de los siguientes coeficientes:

Cifra de negocio igual o inferior a 500.000 €: 1,00
Cifra de negocio superior a 500.000 € e igual o inferior a 1.000.000 €: 0,90
Cifra de negocio superior a 1.000.000 € e igual o inferior a 2.000.000 €: 0,80
Cifra de negocio superior a 2.000.000 € e igual o inferior a 5.000.000 €: 0,70
Cifra de negocio superior a 5.000.000 €: 0,60

Esta bonificación será concedida por el Pleno previa declaración del interés de la actividad por razones de fomento del empleo, y a solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse dentro del primer trimestre en que deba aplicarse.

ORDENANZA FISCAL Nº 4. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificación del artículo 5, que queda redactado como sigue:

Artículo 5.- 1. Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	Cuota
a) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	23,03 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,22 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	131,34 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	163,60 €
De 20 caballos fiscales en adelante	204,48 €
b) Autobuses	
De menos de 21 plazas	152,08 €
De 21 a 50 plazas	216,60 €
De más de 50 plazas	270,75 €
c) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	77,19 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	152,08 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil	216,60 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	270,75 €
d) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	32,26 €
De 16 a 25 caballos fiscales	50,70 €

De más de 25 caballos fiscales	152,08 €
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil	32,26 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos. de carga útil	50,70 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	152,08 €
f) Otros vehículos	
Ciclomotores	8,07 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,07 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	13,82 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	27,66 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	55,30 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	110,60 €

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgón/furgoneta el automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina esté integrada en el resto de la carrocería y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor. Los furgones/furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.

c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán, simultáneamente y por separado, el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el remolque y semirremolque acoplado.

d) Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 20 del Reglamento General de Vehículos.

4. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección

técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y MTMA (masa máxima técnicamente admisible) se estará, a los efectos de su tarifación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme al Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.

ORDENANZA FISCAL Nº 6. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Modificación del artículo 5, que queda redactado como sigue:

En aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del articulo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan específicamente las siguientes bonificaciones a favor de construcciones, instalaciones u obras consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, correspondiendo al Pleno su expresa declaración:

a) Circunstancias histórico-artísticas: se establece una bonificación del 50% a favor de todas las obras que se realicen en el ámbito territorial del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara, bonificación que será 80%, cuando la obra afecte a un edificio incluido en el Catalogo del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, o que haya sido declarado Bien de Interés Cultural por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo, gozarán de una bonificación del 95% las obras cuya ejecución tenga como resultado la obtención del certificado energético A. *En todos los casos antes mencionados se aplicará la mitad de la bonificación a aquellos solares en los que se haya declarado el incumplimiento del deber de edificar. En el caso de estar dentro de un Programa de Actuación Edificatoria sí corresponderá acceder a toda la bonificación.*

b) Interés educativo: se establece una bonificación del 95% cuando se trate de obras en centros de educación reglada en niveles de primaria y secundaria, siempre que por el centro educativo titular se comunique que el ahorro impositivo repercutirá en su presupuesto.

c) Fomento del empleo: se establece una bonificación a favor de las obras que se realicen vinculadas a la implantación o ampliación de una actividad económica generadora de empleo. Se entenderá que la actividad es generadora de empleo cuando como consecuencia de la ejecución de las obras e inversiones vinculadas se produzca un incremento neto de la plantilla fija de trabajadores, según los siguientes baremos

Incremento de la plantilla por cada 100.000 € de inversión normalizada	**Bonificación**

De 0 a 1	15%
1 persona	25%
2 personas	40%
3 personas	50%
4 personas	70%
5 personas	95%

Se entenderá por inversión normalizada el cociente entre la inversión total a realizar por la empresa y el coeficiente por volumen de negocios obtenido en el ultimo ejercicio para el que se haya presentado la declaración fiscal de beneficios, según la siguiente escala:

Volumen de negocios	Coeficiente
Hasta 150.000,00 €	1,00
De 150.000,01 € a 500.000,00 €	1,50
De 500.000,01 € a 1.000.000,00 €	2,00
De 1.000.000,00 € a 2.000.000,00 €	2,50
Mas de 2.000.000,00 €	3,00

En el caso de actuaciones que conlleven una inversión normalizada inferior a 100.000,00 €, el incremento de plantilla a tener en cuenta se obtendrá como la parte entera del producto del numero real de empleos generados por el cociente entre 100.000 y el valor total de la inversión normalizada.

La bonificación se concederá previa solicitud a la que se acompañará memoria del proyecto a implantar o ampliar con expresa referencia al numero de empleos fijos. Anualmente, y durante los cinco años siguientes a la puesta en marcha de la obra deberá acreditarse el numero de empleos fijos mantenidos durante el ejercicio mediante la presentación de contratos y documentos de cotización social. El incumplimiento de las previsiones de contratación supondrá la reducción proporcional de la bonificación en términos de empleo/ejercicio, a cuyo efecto se girará liquidación complementaria en su caso. No sera causa de pérdida total o parcial de la bonificación el hecho de que un trabajador con relación laboral fija haya sido sustituido por otro con relación laboral fija.

d) Interés medioambiental:

Se establece una bonificación del 95% a favor de las obras cuya ejecución tenga como resultado la obtención del certificado energético A.

Se establece una bonificación del 20% a favor de los proyectos que favorezcan el paso a una economía baja en carbono.

Esta bonificación se concederá a la vista de la memoria que al efecto presentará el solicitante en la que se refleje el impacto del proyecto en el objetivo de favorecer la reducción de la huella del carbono.

e) Interés por razones de salud pública: gozarán de una bonificación del 95% las obras e instalaciones que se realicen para cumplir con las normas higiénico sanitarias impuestas para combatir la propagación del COVID-19. Esta bonificación se extenderá también a aquellas otras que, sin ser de obligada ejecución para cumplir con la normativa anti COVID-19 favorezcan los objetivos perseguidos con ella.

Esta bonificación se concederá a la vista de la memoria aportada por el solicitante de donde resulte el cumplimiento de este objetivo.

La concesión de todas estas bonificaciones requerirá la previa solicitud del interesado y el subsiguiente acuerdo plenario apreciando la concurrencia de alguna de las condiciones de las reguladas en este artículo que reviste la obra. En el caso de las bonificaciones a favor de obras realizadas en centros educativos, a la solicitud se acompañará declaración suscrita por responsable del centro en la que se manifieste que el ahorro impositivo resultante de la bonificación repercutirá íntegramente en su presupuesto.

ORDENANZA FISCAL Nº 26. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Con el propósito de aliviar la situación económica de sector de la hostelería tan afectada por la actual crisis, se propone la continuación de la no aplicación de las tasas que se devengan por la utilización de terrazas durante el año 2022. En consecuencia, se modifica la Disposición Transitoria Única del siguiente tenor literal:

"La aplicación de la presente Ordenanza Fiscal queda suspendida durante los ejercicios 2021 y 2022."

Segundo.-. Aprobar el proyecto de la modificación del primer apartado del anexo a la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que queda establecido como sigue:

VÍA PÚBLICA	**CATEGORÍA IAE**
CL ACEBEDA	5
CL ACEÑA LA	5
C/ ADORATRICES	2
AV AGUAS VIVAS	4
C/ ALAMEDA	4
C/ ALAMIN	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
PQUE ALAMIN	5
C/ ALBACETE	5
C/ ALBENIZ	5
C/ ALCALA DE HENARES	1
CL ALCARRIA LA	2
AVDA ALCORLO (AG. VIVAS)	5
CL ALEMANIA	5
C/ ALFONSO LOPEZ HARO	5
C/ ALFONSO MARTIN	5
C/ ALHAMA (MANANTIALES)	5
C/ ALICANTE	4
C/ ALMENDRO	5
C/ ALMONACID ZORITA	5
C/ ALONSO NUÑEZ REINOSO	1
C/ ALTAMIRA	5
C/ ALTO REY	5
C/ ALVARFAÑEZ MINAYA	4
TRVA ALVARFAÑEZ MINAYA	5
C/ ALVARGOMEZ CIUDAD REAL	2
C/ AMERICA	4
CL ANA MARISCAL	4
CL ANDERSEN	5
CL ANGEL GARCIA DIEZ	5
PSAJE ANGEL MARIA DE LERA	4
C/ ANGEL MARTIN PUEBLA	4
C/ ANTONIO BUERO VALLEJO	2
CL ANTONIO CAÑADAS	2
AV ANTONIO FERNANDEZ MOLINA	5
C/ ANTONIO LOZANO VIÑES	5
C/ ANTONIO MACHADO	5
C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA	3
C/ ARCA DEL AGUA	4
C/ ARCHENA (MANANTIALES)	5

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
CL ARCHIPIELAGO DE CABRERA	5
TRVA ARCIPRESTE	5
C/ ARCIPRESTE DE HITA	4
CJON ARCO	5
C/ ARGENTINA	4
C/ ARRABAL DEL AGUA	3
TRVA ARRABAL DEL AGUA	5
C/ ARTISTAS	5
AVDA ATANCE, EL (LOMAS)	2
C/ ATIENZA	5
AV AUSTRIA	5
GTA AVIACION MILIT. ESPAÑOLA	5
C/ AVILA	5
C/ AVUTARDA, LA (LOMAS)	5
C/ AZUCENA	5
C/ AZUQUECA HENARES	4
GTA BADAJOZ	5
PLAZA BAILEN	2
C/ BARCA, LA(LOMAS)	4
AVDA BARCELONA	1
C/ BARDALES	5
C/ BARRANCO COQUIN	5
C/ BARRIONUEVO	5
C/ BATALLA DE VILLAVICIOSA	5
PLAZA BEJANQUE	3
CL BELEN DE SARRAGA	5
AVDA BELEÑA (AG. VIVAS)	2
CL BELGICA	4
CL BENITA ASAS MANTEROLA	5
C/ BILBAO	5
C/ BOBADILLA (LOMAS)	5
C/ BOLARQUE (AG. VIVAS)	5
C/ BOLIVIA	2

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
CL BRIANDA DE MENDOZA Y LUNA	1
C/ BRIHUEGA	5
C/ BUDIERCA	5
C/ BUENAFUENTE (MANANTIA.)	5
AVDA BUENDIA (AG. VIVAS)	2
CALLE BUEN VECINO	5
AVDA BUJEDA, LA (AG. VIVAS)	5
AV BULEVAR ALTO TAJO	1
AV BULEVAR CLARA CAMPOAMOR	1
AV BULEVAR LAS SIRENAS	4
PLAZA BURGAS, LAS (MANANT.)	2
AVDA BURGOS	1
C/ CACERES	5
C/ CACHARRERIAS	5
C/ CADIZ (VAGUADA)	5
CL CALDERA DE TABURIENTE	5
CUSTA CALDERON	4
C/ CALNUEVAS	3
C/ CAM. VIEJO CABANILLAS	5
C/ CAMILO JOSE CELA	5
CL CAMPIÑA LA	5
C/ CAMPO VIEJO (LOMAS)	5
CL CANA HERMOSA	5
C/ CANDIDO LASO ESCUDERO	5
C/ CAÑAS, LAS (LOMAS)	3
C/ CAPT.ARENAS	5
C/ CAPT.DIEGO DE URBINA	5
C/ CAPT.LUIS PIZAÑO	3
C/ CARABAÑA (MANANTIALES)	4
C/ CARD.GZLEZ. MENDOZA	1
C/ CARMEN	5
PLAZA CARMEN	5
CL CARMEN CONDE	5

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
CL CARMEN DE BURGOS	5
CL CARRERA, LA	1
C/ CARRET.ANT.MARCHAMALO	5
C/ CARRET.DE FONTANAR	5
C/ CARRET.DE MARCHAMALO	5
CL CARRIZAL	5
C/ CASAR, EL	5
C/ CASTELLON (VAGUADA)	5
AVDA CASTILLA	1
PL CEUTA Y MELILLA (VAGUADA)	5
C/ CHILE	4
PSAJE CHILOECHES	5
CL CHIPRE	5
C/ CHORRON	1
C/ CIFUENTES	1
C/ CIUDAD REAL	5
C/ CLAVEL	5
C/ COGOLLUDO	5
C/ COLMENA, LA (LOMAS)	5
C/ COLMENILLA, LA (LOMAS)	5
C/ COLOMBIA	5
C/ COMANDANTE BARBERAN	5
PLAZA CONCEJO	5
AV CONCEPCION ARENAL	5
C/ CONCORDIA	5
PQUE CONCORDIA	5
C/ CONDE DE CORUÑA	5
C/ CONDESA VEGA DEL POZO	4
C/ CONSTITUCION	1
C/ CORDOBA (VAGUADA)	5
C/ CORRALILLOS	5
C/ CORREDERA, LA (LOMAS)	5
C/ COSTA RICA	5

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
C/ COVADONGA	5
C/ CRISTO DE RIVAS	5
AVDA CRISTOBAL COLON	5
C/ CRONISTA JUAN CATALINA	5
C/ CRONISTA MANUEL SERRANO	5
TRVA CRUCES	5
CL CUBA	3
C/ CUENCA	5
C/ CUTAMILLA (MANANTIALES)	4
CUSTA DAVALOS	4
PLAZA DAVALOS	5
C/ DE ALDONZA DE MENDOZA	3
C/ DE GABRIELA MISTRAL	4
C/ DEHESA, LA (LOMAS)	5
CL DINAMARCA	2
C/ DOCT. ASUERO	5
C/ DOCT. BENITO HERNANDO	2
C/ DOCT. CREUS	4
PASEO DOCT. FDEZ. IPARRAGUIRRE	1
C/ DOCT. FLEMING	2
PASAJE DOCT. FLEMING	5
C/ DOCT. GONZALEZ HIERRO	3
C/ DOCT. LAYNA SERRANO	1
C/ DOCT. MAYORAL	5
C/ DOCT. RAFAEL DE LA RICA	3
C/ DOCT. ROMAN ATIENZA	5
C/ DOCT. SANT.RAMON Y CAJAL	5
C/ DOCT. SERRANO	5
CL DOCTOR RICARDO SANZ	5
PLAZA DON PEDRO	5
C/ DON QUIJOTE	5
C/ DONANTE DE SANGRE	5
C/ DOS DE MAYO	5

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
CL DUENDE	5
C/ ECUADOR	4
CL EDUARDO GUITIAN	5
AVDA EJERCITO	1
URB EL CLAVIN	2
CL ELISA SORIANO FISHER	5
CL EMILIA PARDO BAZAN	5
C/ ENR.BENITO CHAVARRI	5
C/ ENR.FLUITERS AGUADO	5
BLVAR ENTREPEÑAS (AG. VIVAS)	1
PZ ESPAÑA	4
C/ ESPLIEGO	5
PASEO ESTACION	5
PLAZA ESTACION FF.CC.	5
CL ESTRELLA	4
CL EULALIA ABAITUA	5
C/ EXPOSICION	4
C/ FABRICA	5
PLAZA FACUNDO ABAD	5
C/ FALLA	5
CL FEDERICA MONTSENY	4
C/ FEDERICO GARCIA LORCA	5
C/ FEDERICO LOPEZ	4
C/ FELIPE SOLANO ANTELO	1
C/ FERIAL	1
PLAZA FERNANDO BELADIEZ	5
TRVA FERNANDO BELADIEZ	5
CL FLOR	5
CL FRANCIA	5
C/ FRCO. CUESTA	5
C/ FRCO.ARITIO	1
PASEO FRCO.ARITMENDI	5
C/ FRCO.BOROBIA LOPEZ	5

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
C/ FRCO.MEDINA	4
C/ FRCO.PAULA BARRERA	5
C/ FRCO.QUEVEDO	5
C/ FRCO.TORRES	5
CL FRESNEDA	4
C/ FUENSANTA (MANANTIALES)	4
C/ GENERAL MEDRANO MIGUEL	1
PLAZA GENERAL PRIM	5
TRVA GENERAL PRIM	5
C/ GENERAL VIVES CAMINO	1
C/ GERANIO	5
C/ GERONA (VAGUADA)	5
C/ GRANADOS	5
C/ GREGORIO SANZ	5
C/ GUADALAJARA-JALISCO	5
GTA GUARDIA CIVIL	5
C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER	2
CL HADAS LAS	5
AV HAYEDO DE LA TEJERA NEGRA	5
C/ HERMANOS FDEZ.GALIANO	1
CL HERMANOS GRIMM	5
C/ HERMENEGILDA PORTILLO	5
C/ HERNAN CORTES	5
CL HILARION GUERRA PRECIADO	5
CUSTA HITA	1
CL HOCES DEL CABRIEL	5
CL HOLANDA	5
PSAJE HORCHE	5
C/ HORNO DE SAN GIL	4
C/ HOSPITAL	5
C/ HOYA DE MARCHAN (LOMAS)	5
C/ HUESCA	5
C/ HUMANES MOHERNANDO	5

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
C/ IGLESIA	5
C/ INCLUSA	5
C/ INDEPENDENCIA	5
C/ INGENIERO MARIÑO	1
PZ IRLANDA	5
CL ISABEL MUÑOZ CARAVACA	5
C/ ISABELA, LA (MANANTIALES)	1
C/ JADRAQUE	5
C/ JARA	5
C/ JARABA (MANANTIALES)	2
PLAZA JARDINILLO	5
C/ JAZMIN	5
C/ JESUS GARCIA PERDICES	4
C/ JORGE LUIS BORGES	2
PSAJE JORGE MANRIQUE	5
C/ JOSE ANTONIO OCHAITA	4
C/ JOSE DE CASTRO	5
PQUE JOSE DE CREEFT	5
C/ JOSE DE JUAN	4
PLAZA JOSE LUIS SAMPEDRO	5
CL JOSE LUIS VALCARCEL	4
C/ JOSE MARIA ALONSO GAMO	3
C/ JOSE MARIA JAUDENES	5
CL JOSEFINA CARABIAS	5
C/ JOVELLANOS	5
C/ JUAN BAUTISTA TOPETE	5
C/ JUAN DE AUSTRIA	5
C/ JUAN DIGES ANTON	2
C/ JUAN IGNACIO BEGOÑA	5
C/ JUAN MIRANDA	5
CL JUAN PABLO II	5
C/ JUAN RAMON JIMENEZ	4
C/ JUANA QUILEZ	5

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
CL JUANITA CRUZ	5
C/ JULIAN BESTEIRO	1
CL LA TAJERA	4
C/ LAGUNA CHICA	4
C/ LAGUNA GRANDE (UP-7)	5
C/ LAGUNA LA COLMADA (UP-7)	5
C/ LAGUNA TARAVILLA(UP-7(	3
PQUE LAGUNAS, LAS	5
C/ LANJARON (MANANTIALES)	5
PSJE ALBALATE ZORITA	5
C/ LEON FELIPE	2
C/ LEOPOLDO ALAS “CLARIN”	2
C/ LEPANTO	5
C/ LERIDA	5
C/ LIVORNO	5
PLAZA LLANILLA, LA	5
C/ LUIS DE LUCENA	5
C/ LUIS IBARRA LANDETE	4
CL LUNA	4
CL LUXEMBURGO	3
C/ MADRID	2
TRVA MADRID	4
CL MAESTRO JOSE SIMON	4
C/ MAESTRO PINILLA	5
CL MAGO DE OZ	2
CL MAJUELO DE LA CALCETA	5
CL MAJUELO DEL CURA	5
C/ MALVARROSA (LOMAS)	5
URB. MANANTIALES LOS	5
PLAZA MANANTIALES, LOS	2
C/ MANUEL MACHADO	5
C/ MANUEL MEDRANO	4
C/ MANUEL PAEZ XARAMILLO	1

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
C/ MARCELINO MARTIN	5
C/ MARCELINO VILLANUEVA	5
C/ MARGARITA SALAS	3
CL MARGARITA XIRGU	2
CL MARIA BLANCHARD	5
CL MARIA DE ECHARRI	5
CL MARIA DE MAEZTU	5
CL MARIA LEJARRAGA	5
CL MARIA MOLINER	5
CL MARIA PACHECO	2
CL MARIA ZAMBRANO	5
CL MARIANO COLMENAR HUERTA	4
GTA MARINA ESPAÑOLA	5
PLAZA MARLASCA	5
C/ MARQUES	5
C/ MARQUES MONTESCLAROS (BAJA)	5
C/ MARQUES SANTILLANA	2
PLAZA MARQUES VILLAMEJOR	5
C/ MARTIRES CARMELITAS	5
CL MARUJA MALLO	2
C/ MATADERO	5
CUSTA MATADERO	5
C/ MAYOR	3
PLAZA MAYOR	5
TRVA MEDINA	5
C/ MEJICO	5
C/ MEJORANA	5
CL MELERO ALCARREÑO	5
C/ MERCED	4
AV MERCEDES GAIBROIS	2
CL MIEL DE LA ALCARRIA	5
C/ MIGUEL DE CERVANTES	4
C/ MIGUEL FLUITERS	1

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
C/ MIGUEL HERNANDEZ	4
C/ MINA	3
C/ MIRALRIO (LOMAS)	5
C/ MOLINA DE ARAGON	5
C/ MONDEJAR	5
C/ MONJARDIN (LOMAS)	5
CL MONTAÑA DE COVADONGA	4
C/ MONTEMAR	5
PLAZA MORENO	5
C/ MOZART	5
C/ NARDO	5
C/ NAVAS DE TOLOSA	5
C/ NITRA	5
C/ NORMAL, LA	5
TRVA NUEVO ALAMIN	5
URB. NUEVO ALAMIN	1
C/ NUNNEATON	5
C/ NUÑO BELTRAN GUZMAN	5
PZ OCIO	5
C/ OLMEDA DE LAS MONJAS (LOMAS)	5
PLAZA OÑATE	5
CL ORDESA	4
PLAZA PABLO IGLESIAS	5
C/ PABLO NERUDA	5
C/ PADRE FELIX FLORES	5
C/ PADRE HERNANDO PECHA	5
C/ PADRE MELCHOR CANO	2
C/ PADRE TABERNERO	3
C/ PALENCIA	5
AVDA PALMACES JADRAQUE (AG. VIVAS)	5
C/ PAPA JUAN XXIII	5
C/ PAPA PIO XII	4
C/ PARAGUAY	5

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
C/ PAREJA SERRADA	5
C/ PARMA	5
C/ PASTRANA	4
PLAZA PAZ, LA	5
CL PEDRO CASTILLO GALVEZ	5
C/ PEDRO PASCUAL	4
C/ PEDRO SALINAS	5
AVDA PEDRO SANZ VAZQUEZ	1
CL PEÑALVER	4
C/ PERAL	5
C/ PERDTA.LUIS CORDAVIAS	5
C/ PERU	3
C/ PESCADORES	5
C/ PESO GORDO (LOMAS)	5
C/ PICO OCEJON	4
C/ PINT.ANTONIO RINCON	5
C/ PINT.CASTO PLASENCIA	5
C/ PIZARRO	5
C/ POETA RAMON DE GARCIASOL	2
C/ POETAS	5
AV PORTUGAL	5
C/ PRADO TARACENA (LOMAS)	3
CL PRINCESAS	5
CL PROVINCIA	5
CMNO RANCHO BLANCO	5
C/ REDONDEL, EL (LOMAS)	5
C/ REGINO PRADILLO	5
CL REINO UNIDO	5
CL REMEDIOS VARO	5
C/ RIO	5
CL RIO ABLANQUEJO	5
AV RIO ALCORON	5
CL RIO ALIENDRE	5

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
AV RIO ARANDILLA	5
CL RIO BERBELLIDO	5
C/ RIO BORNOVA	5
CL RIO BULLONES	5
CL RIO CABRILLAS	5
CL RIO CAÑAMARES	5
CL RIO DE LA VEGA	5
CL RIO DULCE	5
CL RIO GUADIELA	5
C/ RIO HENARES	5
CL RIO JARAMILLA	5
CL RIO LA SOLANA	5
CL RIO LINARES	5
CL RIO MANADERO	5
CL RIO MATAYEGUAS	5
CL RIO OMPOLVEDA	5
CL RIO PEÑON	5
CL RIO PIEDRA	5
CL RIO PRA	5
CL RIO SALADO	5
CL RIO SAN ANDRES	5
CL RIO SONSAZ	3
C/ RIO SORBE	4
CL RIO TAJO	5
CL RIO TAJUÑA	5
CL RIO TOROTE	5
CL RIO UNGRIA	4
CL RIO VADILLO	5
CL RIO VEGUILLAS	5
CL RIO VINDEL	5
PZ RIO ZARZA	5
AVDA ROANNE	5
C/ ROMERAL, EL (LOMAS)	5

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
C/ ROMERO	5
C/ ROMEROSA, LA (LOMAS)	5
C/ RONCESVALLES	4
C/ RONDA, LA	5
C/ ROSAL	5
CL ROTUNDIFOLIA	5
C/ RUFINO BLANCO	1
C/ SACEDON	4
C/ SALAMANCA	5
C/ SALAZARAS	5
AVDA SALINERA, LA	2
C/ SALVADOR ALLENDE	5
C/ SALVADOR DALI	2
C/ SALVADOR EMBID	5
C/ SALVADOR, EL	5
C/ SALVIA	5
PLAZA SAN ANTONIO	5
RONDA SAN ANTONIO	5
C/ SAN BARTOLOME	5
C/ SAN BERNARDO	5
C/ SAN ESTEBAN	4
PLAZA SAN ESTEBAN	5
C/ SAN GIL	5
C/ SAN ISIDRO	3
C/ SAN JUAN BAUTISTA	3
C/ SAN JUAN DE DIOS	3
CUSTA SAN MIGUEL	3
TRVA SAN MIGUEL	5
C/ SAN QUINTIN	5
C/ SAN ROQUE	1
PASEO SAN ROQUE	5
TRVA SAN ROQUE	5
C/ SAN SEBASTIAN	5

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
PLAZA SANTA MARIA	5
C/ SANTA MARIA CABEZA	5
AVDA SANTA MARIA MICAELA	2
C/ SANTA TERESA DE JESUS	2
C/ SANTANDER	4
PLAZA SANTO DOMINGO	4
TRVA SANTO DOMINGO	5
CL SATURNINO CALLEJA	2
C/ SEGOVIA	5
C/ SEGUNDO PASTOR	5
CL SEÑORIO DE MOLINA	2
C/ SEVILLA	5
CL SIERRA DE AYLLON	5
CL SIERRA LA	5
PSAJE SIERRA MENERA	5
CL SIERRA MINISTRA	5
CL SIERRA NEVADA	4
C/ SIGÜENZA	1
C/ SINAGOGA	5
C/ SOLAN DE CABRAS (MANANTIALES)	2
C/ SOLARES (MANANTIALES)	5
CL SOPETRAN	4
PLAZA SOR MARIA LOVELLE	5
C/ SOR PATROCINIO	5
C/ SORIA	2
CL TABLAS DE DAIMIEL	5
C/ TARRAGONA	5
C/ TENDILLA	5
C/ TENIENTE FIGUEROA	4
C/ TENIENTE GONZALO HERRANZ	5
CL TERESA CLARAMUNT	4
C/ TERUEL	5
CL TIMANFAYA	5

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
C/ TIRSO DE MOLINA	4
C/ TOLEDO	1
C/ TOMAS CAMARILLO	5
C/ TOMILLO	5
C/ TORREON DEL ALAMIN	5
C/ TRAFALGAR	5
C/ TRILLO	5
C/ TURINA	5
C/ URUGUAY	5
AVDA VADO, EL (AG. VIVAS)	2
C/ VALENCIA	5
C/ VALLADOLID	5
C/ VASCO NUÑEZ BALBOA	5
AVDA VENEZUELA	2
CL VIA APICOLA	5
C/ VICENTE ALEIXANDRE	5
C/ VIÑA PLANA	5
CL VIRGEN DE CASTEJON	5
PLAZA VIRGEN DE LA ANTIGUA	3
CL VIRGEN DE LA HOZ	5
CL VIRGEN DE LA PEÑA	5
CL VIRGEN DE LA SALCEDA	5
CL VIRGEN DE LA SALUD BARBAT	5
C/ VIRGEN DE LA SOLEDAD	1
CL VIRGEN DE LOS ENEBRALES	5
CL VIRGEN DE LOS OLMOS	5
CL VIRGEN DE MINERVA	5
CL VIRGEN DE PEÑAHORA	5
CL VIRGEN DE SOPETRAN	5
CL VIRGEN DE VALBUENA	5
C/ VIRGEN DEL AMPARO	1
CL VIRGEN DEL MADROÑAL	5
CL VIRGEN DEL ROBUSTO	5

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA IAE
CL VIRGEN DEL SAZ	3
PASAJE VIRGEN DEL SOCORRO	5
C/ VIZCONDESA JORBALAN	5
CL WALT DISNEY	4
C/ WENCESLAO ARGUMOSA	2
C/ YUNQUERA HENARES	5
C/ ZAMORA	5
C/ ZARAGOZA	1
C/ ZARZAL, EL (LOMAS)	5

Tercero.- Aprobar el proyecto de modificación del primer apartado del anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que queda establecido como sigue:

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
CL ACEBEDA	3
CL ACEÑA LA	3
C/ ADORATRICES	1
AV AGUAS VIVAS	3
C/ ALAMEDA	3
C/ ALAMIN	2
PQUE ALAMIN	3
C/ ALBACETE	3
C/ ALBENIZ	3
C/ ALCALA DE HENARES	1
CL ALCARRIA LA	1
AVDA ALCORLO (AG. VIVAS)	3
CL ALEMANIA	3
C/ ALFONSO LOPEZ HARO	3
C/ ALFONSO MARTIN	3
C/ ALHAMA (MANANTIALES)	3
C/ ALICANTE	3
C/ ALMENDRO	3
C/ ALMONACID ZORITA	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
C/ ALONSO NUÑEZ REINOSO	1
C/ ALTAMIRA	3
C/ ALTO REY	3
C/ ALVARFAÑEZ MINAYA	3
TRVA ALVARFAÑEZ MINAYA	3
C/ ALVARGOMEZ CIUDAD REAL	1
C/ AMERICA	3
CL ANA MARISCAL	3
CL ANDERSEN	3
CL ANGEL GARCIA DIEZ	3
PSAJE ANGEL MARIA DE LERA	3
C/ ANGEL MARTIN PUEBLA	3
C/ ANTONIO BUERO VALLEJO	1
CL ANTONIO CAÑADAS	1
AV ANTONIO FERNANDEZ MOLINA	3
C/ ANTONIO LOZANO VIÑES	3
C/ ANTONIO MACHADO	3
C/ ANTONIO NUÑEZ SIERRA	2
C/ ARCA DEL AGUA	3
C/ ARCHENA (MANANTIALES)	3
CL ARCHIPIELAGO DE CABRERA	3
TRVA ARCIPRESTE	3
C/ ARCIPRESTE DE HITA	3
CJON ARCO	3
C/ ARGENTINA	3
C/ ARRABAL DEL AGUA	2
TRVA ARRABAL DEL AGUA	3
C/ ARTISTAS	3
AVDA ATANCE, EL (LOMAS)	1
C/ ATIENZA	3
AV AUSTRIA	3
GTA AVIACION MILIT. ESPAÑOLA	3
C/ AVILA	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
C/ AVUTARDA, LA (LOMAS)	3
C/ AZUCENA	3
C/ AZUQUECA HENARES	3
GTA BADAJOZ	3
PLAZA BAILEN	1
C/ BARCA, LA(LOMAS)	3
AVDA BARCELONA	1
C/ BARDALES	3
C/ BARRANCO COQUIN	3
C/ BARRIONUEVO	3
C/ BATALLA DE VILLAVICIOSA	3
PLAZA BEJANQUE	2
CL BELEN DE SARRAGA	3
AVDA BELEÑA (AG. VIVAS)	1
CL BELGICA	3
CL BENITA ASAS MANTEROLA	3
C/ BILBAO	3
C/ BOBADILLA (LOMAS)	3
C/ BOLARQUE (AG. VIVAS)	3
C/ BOLIVIA	1
CL BRIANDA DE MENDOZA Y LUNA	1
C/ BRIHUEGA	3
C/ BUDIERCA	3
C/ BUENAFUENTE (MANANTIA.)	3
AVDA BUENDIA (AG. VIVAS)	1
CALLE BUEN VECINO	3
AVDA BUJEDA, LA (AG. VIVAS)	3
AV BULEVAR ALTO TAJO	1
AV BULEVAR CLARA CAMPOAMOR	1
AV BULEVAR LAS SIRENAS	3
PLAZA BURGAS, LAS (MANANT.)	1
AVDA BURGOS	1
C/ CACERES	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
C/ CACHARRERIAS	3
C/ CADIZ (VAGUADA)	3
CL CALDERA DE TABURIENTE	3
CUSTA CALDERON	3
C/ CALNUEVAS	2
C/ CAM. VIEJO CABANILLAS	3
C/ CAMILO JOSE CELA	3
CL CAMPIÑA LA	3
C/ CAMPO VIEJO (LOMAS)	3
CL CANA HERMOSA	3
C/ CANDIDO LASO ESCUDERO	3
C/ CAÑAS, LAS (LOMAS)	2
C/ CAPT.ARENAS	3
C/ CAPT.DIEGO DE URBINA	3
C/ CAPT.LUIS PIZAÑO	2
C/ CARABAÑA (MANANTIALES)	3
C/ CARD.GZLEZ. MENDOZA	1
C/ CARMEN	3
PLAZA CARMEN	3
CL CARMEN CONDE	3
CL CARMEN DE BURGOS	3
CL CARRERA, LA	1
C/ CARRET.ANT.MARCHAMALO	3
C/ CARRET.DE FONTANAR	3
C/ CARRET.DE MARCHAMALO	3
CL CARRIZAL	3
C/ CASAR, EL	3
C/ CASTELLON (VAGUADA)	3
AVDA CASTILLA	1
PL CEUTA Y MELILLA (VAGUADA)	3
C/ CHILE	3
PSAJE CHILOECHES	3
CL CHIPRE	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
C/ CHORRON	1
C/ CIFUENTES	1
C/ CIUDAD REAL	3
C/ CLAVEL	3
C/ COGOLLUDO	3
C/ COLMENA, LA (LOMAS)	3
C/ COLMENILLA, LA (LOMAS)	3
C/ COLOMBIA	3
C/ COMANDANTE BARBERAN	3
PLAZA CONCEJO	3
AV CONCEPCION ARENAL	3
C/ CONCORDIA	3
PQUE CONCORDIA	3
C/ CONDE DE CORUÑA	3
C/ CONDESA VEGA DEL POZO	3
C/ CONSTITUCION	1
C/ CORDOBA (VAGUADA)	3
C/ CORRALILLOS	3
C/ CORREDERA, LA (LOMAS)	3
C/ COSTA RICA	3
C/ COVADONGA	3
C/ CRISTO DE RIVAS	3
AVDA CRISTOBAL COLON	3
C/ CRONISTA JUAN CATALINA	3
C/ CRONISTA MANUEL SERRANO	3
TRVA CRUCES	3
CL CUBA	2
C/ CUENCA	3
C/ CUTAMILLA (MANANTIALES)	3
CUSTA DAVALOS	3
PLAZA DAVALOS	3
C/ DE ALDONZA DE MENDOZA	2
C/ DE GABRIELA MISTRAL	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
C/ DEHESA, LA (LOMAS)	3
CL DINAMARCA	1
C/ DOCT. ASUERO	3
C/ DOCT. BENITO HERNANDO	1
C/ DOCT. CREUS	3
PASEO DOCT. FDEZ. IPARRAGUIRRE	1
C/ DOCT. FLEMING	1
PASAJE DOCT. FLEMING	3
C/ DOCT. GONZALEZ HIERRO	2
C/ DOCT. LAYNA SERRANO	1
C/ DOCT. MAYORAL	3
C/ DOCT. RAFAEL DE LA RICA	2
C/ DOCT. ROMAN ATIENZA	3
C/ DOCT. SANT.RAMON Y CAJAL	3
C/ DOCT. SERRANO	3
CL DOCTOR RICARDO SANZ	3
PLAZA DON PEDRO	3
C/ DON QUIJOTE	3
C/ DONANTE DE SANGRE	3
C/ DOS DE MAYO	3
CL DUENDE	3
C/ ECUADOR	3
CL EDUARDO GUITIAN	3
AVDA EJERCITO	1
URB EL CLAVIN	1
CL ELISA SORIANO FISHER	3
CL EMILIA PARDO BAZAN	3
C/ ENR.BENITO CHAVARRI	3
C/ ENR.FLUITERS AGUADO	3
BLVAR ENTREPEÑAS (AG. VIVAS)	1
PZ ESPAÑA	3
C/ ESPLIEGO	3
PASEO ESTACION	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
PLAZA ESTACION FF.CC.	3
CL ESTRELLA	3
CL EULALIA ABAITUA	3
C/ EXPOSICION	3
C/ FABRICA	3
PLAZA FACUNDO ABAD	3
C/ FALLA	3
CL FEDERICA MONTSENY	3
C/ FEDERICO GARCIA LORCA	3
C/ FEDERICO LOPEZ	3
C/ FELIPE SOLANO ANTELO	1
C/ FERIAL	1
PLAZA FERNANDO BELADIEZ	3
TRVA FERNANDO BELADIEZ	3
CL FLOR	3
CL FRANCIA	3
C/ FRCO. CUESTA	3
C/ FRCO.ARITIO	1
PASEO FRCO.ARITMENDI	3
C/ FRCO.BOROBIA LOPEZ	3
C/ FRCO.MEDINA	3
C/ FRCO.PAULA BARRERA	3
C/ FRCO.QUEVEDO	3
C/ FRCO.TORRES	3
CL FRESNEDA	3
C/ FUENSANTA (MANANTIALES)	3
C/ GENERAL MEDRANO MIGUEL	1
PLAZA GENERAL PRIM	3
TRVA GENERAL PRIM	3
C/ GENERAL VIVES CAMINO	1
C/ GERANIO	3
C/ GERONA (VAGUADA)	3
C/ GRANADOS	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
C/ GREGORIO SANZ	3
C/ GUADALAJARA-JALISCO	3
GTA GUARDIA CIVIL	3
C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER	1
CL HADAS LAS	3
AV HAYEDO DE LA TEJERA NEGRA	3
C/ HERMANOS FDEZ.GALIANO	1
CL HERMANOS GRIMM	3
C/ HERMENEGILDA PORTILLO	3
C/ HERNAN CORTES	3
CL HILARION GUERRA PRECIADO	3
CUSTA HITA	1
CL HOCES DEL CABRIEL	3
CL HOLANDA	3
PSAJE HORCHE	3
C/ HORNO DE SAN GIL	3
C/ HOSPITAL	3
C/ HOYA DE MARCHAN (LOMAS)	3
C/ HUESCA	3
C/ HUMANES MOHERNANDO	3
C/ IGLESIA	3
C/ INCLUSA	3
C/ INDEPENDENCIA	3
C/ INGENIERO MARIÑO	1
PZ IRLANDA	3
CL ISABEL MUÑOZ CARAVACA	3
C/ ISABELA, LA (MANANTIALES)	1
C/ JADRAQUE	3
C/ JARA	3
C/ JARABA (MANANTIALES)	1
PLAZA JARDINILLO	3
C/ JAZMIN	3
C/ JESUS GARCIA PERDICES	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
C/ JORGE LUIS BORGES	1
PSAJE JORGE MANRIQUE	3
C/ JOSE ANTONIO OCHAITA	3
C/ JOSE DE CASTRO	3
PQUE JOSE DE CREEFT	3
C/ JOSE DE JUAN	3
PLAZA JOSE LUIS SAMPEDRO	3
CL JOSE LUIS VALCARCEL	3
C/ JOSE MARIA ALONSO GAMO	2
C/ JOSE MARIA JAUDENES	3
CL JOSEFINA CARABIAS	3
C/ JOVELLANOS	3
C/ JUAN BAUTISTA TOPETE	3
C/ JUAN DE AUSTRIA	3
C/ JUAN DIGES ANTON	1
C/ JUAN IGNACIO BEGOÑA	3
C/ JUAN MIRANDA	3
CL JUAN PABLO II	3
C/ JUAN RAMON JIMENEZ	3
C/ JUANA QUILEZ	3
CL JUANITA CRUZ	3
C/ JULIAN BESTEIRO	1
CL LA TAJERA	3
C/ LAGUNA CHICA	3
C/ LAGUNA GRANDE (UP-7)	3
C/ LAGUNA LA COLMADA (UP-7)	3
C/ LAGUNA TARAVILLA(UP-7(	2
PQUE LAGUNAS, LAS	3
C/ LANJARON (MANANTIALES)	3
PSJE ALBALATE ZORITA	3
C/ LEON FELIPE	1
C/ LEOPOLDO ALAS “CLARIN”	1
C/ LEPANTO	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
C/ LERIDA	3
C/ LIVORNO	3
PLAZA LLANILLA, LA	3
C/ LUIS DE LUCENA	3
C/ LUIS IBARRA LANDETE	3
CL LUNA	3
CL LUXEMBURGO	2
C/ MADRID	1
TRVA MADRID	3
CL MAESTRO JOSE SIMON	3
C/ MAESTRO PINILLA	3
CL MAGO DE OZ	1
CL MAJUELO DE LA CALCETA	3
CL MAJUELO DEL CURA	3
C/ MALVARROSA (LOMAS)	3
URB. MANANTIALES LOS	3
PLAZA MANANTIALES, LOS	1
C/ MANUEL MACHADO	3
C/ MANUEL MEDRANO	3
C/ MANUEL PAEZ XARAMILLO	1
C/ MARCELINO MARTIN	3
C/ MARCELINO VILLANUEVA	3
C/ MARGARITA SALAS	2
CL MARGARITA XIRGU	1
CL MARIA BLANCHARD	3
CL MARIA DE ECHARRI	3
CL MARIA DE MAEZTU	3
CL MARIA LEJARRAGA	3
CL MARIA MOLINER	3
CL MARIA PACHECO	1
CL MARIA ZAMBRANO	3
CL MARIANO COLMENAR HUERTA	3
GTA MARINA ESPAÑOLA	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
PLAZA MARLASCA	3
C/ MARQUES	3
C/ MARQUES MONTESCLAROS (BAJA)	3
C/ MARQUES SANTILLANA	1
PLAZA MARQUES VILLAMEJOR	3
C/ MARTIRES CARMELITAS	3
CL MARUJA MALLO	1
C/ MATADERO	3
CUSTA MATADERO	3
C/ MAYOR	2
PLAZA MAYOR	3
TRVA MEDINA	3
C/ MEJICO	3
C/ MEJORANA	3
CL MELERO ALCARREÑO	3
C/ MERCED	3
AV MERCEDES GAIBROIS	1
CL MIEL DE LA ALCARRIA	3
C/ MIGUEL DE CERVANTES	3
C/ MIGUEL FLUITERS	1
C/ MIGUEL HERNANDEZ	3
C/ MINA	2
C/ MIRALRIO (LOMAS)	3
C/ MOLINA DE ARAGON	3
C/ MONDEJAR	3
C/ MONJARDIN (LOMAS)	3
CL MONTAÑA DE COVADONGA	3
C/ MONTEMAR	3
PLAZA MORENO	3
C/ MOZART	3
C/ NARDO	3
C/ NAVAS DE TOLOSA	3
C/ NITRA	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
C/ NORMAL, LA	3
TRVA NUEVO ALAMIN	3
URB. NUEVO ALAMIN	1
C/ NUNNEATON	3
C/ NUÑO BELTRAN GUZMAN	3
PZ OCIO	3
C/ OLMEDA DE LAS MONJAS (LOMAS)	3
PLAZA OÑATE	3
CL ORDESA	3
PLAZA PABLO IGLESIAS	3
C/ PABLO NERUDA	3
C/ PADRE FELIX FLORES	3
C/ PADRE HERNANDO PECHA	3
C/ PADRE MELCHOR CANO	1
C/ PADRE TABERNERO	2
C/ PALENCIA	3
AVDA PALMACES JADRAQUE (AG. VIVAS)	3
C/ PAPA JUAN XXIII	3
C/ PAPA PIO XII	3
C/ PARAGUAY	3
C/ PAREJA SERRADA	3
C/ PARMA	3
C/ PASTRANA	3
PLAZA PAZ, LA	3
CL PEDRO CASTILLO GALVEZ	3
C/ PEDRO PASCUAL	3
C/ PEDRO SALINAS	3
AVDA PEDRO SANZ VAZQUEZ	1
CL PEÑALVER	3
C/ PERAL	3
C/ PERDTA.LUIS CORDAVIAS	3
C/ PERU	2
C/ PESCADORES	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
C/ PESO GORDO (LOMAS)	3
C/ PICO OCEJON	3
C/ PINT.ANTONIO RINCON	3
C/ PINT.CASTO PLASENCIA	3
C/ PIZARRO	3
C/ POETA RAMON DE GARCIASOL	1
C/ POETAS	3
AV PORTUGAL	3
C/ PRADO TARACENA (LOMAS)	2
CL PRINCESAS	3
CL PROVINCIA	3
CMNO RANCHO BLANCO	3
C/ REDONDEL, EL (LOMAS)	3
C/ REGINO PRADILLO	3
CL REINO UNIDO	3
CL REMEDIOS VARO	3
C/ RIO	3
CL RIO ABLANQUEJO	3
AV RIO ALCORON	3
CL RIO ALIENDRE	3
AV RIO ARANDILLA	3
CL RIO BERBELLIDO	3
C/ RIO BORNOVA	3
CL RIO BULLONES	3
CL RIO CABRILLAS	3
CL RIO CAÑAMARES	3
CL RIO DE LA VEGA	3
CL RIO DULCE	3
CL RIO GUADIELA	3
C/ RIO HENARES	3
CL RIO JARAMILLA	3
CL RIO LA SOLANA	3
CL RIO LINARES	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
CL RIO MANADERO	3
CL RIO MATAYEGUAS	3
CL RIO OMPOLVEDA	3
CL RIO PEÑON	3
CL RIO PIEDRA	3
CL RIO PRA	3
CL RIO SALADO	3
CL RIO SAN ANDRES	3
CL RIO SONSAZ	2
C/ RIO SORBE	3
CL RIO TAJO	3
CL RIO TAJUÑA	3
CL RIO TOROTE	3
CL RIO UNGRIA	3
CL RIO VADILLO	3
CL RIO VEGUILLAS	3
CL RIO VINDEL	3
PZ RIO ZARZA	3
AVDA ROANNE	3
C/ ROMERAL, EL (LOMAS)	3
C/ ROMERO	3
C/ ROMEROSA, LA (LOMAS)	3
C/ RONCESVALLES	3
C/ RONDA, LA	3
C/ ROSAL	3
CL ROTUNDIFOLIA	3
C/ RUFINO BLANCO	1
C/ SACEDON	3
C/ SALAMANCA	3
C/ SALAZARAS	3
AVDA SALINERA, LA	1
C/ SALVADOR ALLENDE	3
C/ SALVADOR DALI	1

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
C/ SALVADOR EMBID	3
C/ SALVADOR, EL	3
C/ SALVIA	3
PLAZA SAN ANTONIO	3
RONDA SAN ANTONIO	3
C/ SAN BARTOLOME	3
C/ SAN BERNARDO	3
C/ SAN ESTEBAN	3
PLAZA SAN ESTEBAN	3
C/ SAN GIL	3
C/ SAN ISIDRO	2
C/ SAN JUAN BAUTISTA	2
C/ SAN JUAN DE DIOS	2
CUSTA SAN MIGUEL	2
TRVA SAN MIGUEL	3
C/ SAN QUINTIN	3
C/ SAN ROQUE	1
PASEO SAN ROQUE	3
TRVA SAN ROQUE	3
C/ SAN SEBASTIAN	3
PLAZA SANTA MARIA	3
C/ SANTA MARIA CABEZA	3
AVDA SANTA MARIA MICAELA	1
C/ SANTA TERESA DE JESUS	1
C/ SANTANDER	3
PLAZA SANTO DOMINGO	3
TRVA SANTO DOMINGO	3
CL SATURNINO CALLEJA	1
C/ SEGOVIA	3
C/ SEGUNDO PASTOR	3
CL SEÑORIO DE MOLINA	1
C/ SEVILLA	3
CL SIERRA DE AYLLON	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
CL SIERRA LA	3
PSAJE SIERRA MENERA	3
CL SIERRA MINISTRA	3
CL SIERRA NEVADA	3
C/ SIGÜENZA	1
C/ SINAGOGA	3
C/ SOLAN DE CABRAS (MANANTIALES)	1
C/ SOLARES (MANANTIALES)	3
CL SOPETRAN	3
PLAZA SOR MARIA LOVELLE	3
C/ SOR PATROCINIO	3
C/ SORIA	1
CL TABLAS DE DAIMIEL	3
C/ TARRAGONA	3
C/ TENDILLA	3
C/ TENIENTE FIGUEROA	3
C/ TENIENTE GONZALO HERRANZ	3
CL TERESA CLARAMUNT	3
C/ TERUEL	3
CL TIMANFAYA	3
C/ TIRSO DE MOLINA	3
C/ TOLEDO	1
C/ TOMAS CAMARILLO	3
C/ TOMILLO	3
C/ TORREON DEL ALAMIN	3
C/ TRAFALGAR	3
C/ TRILLO	3
C/ TURINA	3
C/ URUGUAY	3
AVDA VADO, EL (AG. VIVAS)	1
C/ VALENCIA	3
C/ VALLADOLID	3
C/ VASCO NUÑEZ BALBOA	3

VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA TASAS Y PRECIOS
AVDA VENEZUELA	1
CL VIA APICOLA	3
C/ VICENTE ALEIXANDRE	3
C/ VIÑA PLANA	3
CL VIRGEN DE CASTEJON	3
PLAZA VIRGEN DE LA ANTIGUA	2
CL VIRGEN DE LA HOZ	3
CL VIRGEN DE LA PEÑA	3
CL VIRGEN DE LA SALCEDA	3
CL VIRGEN DE LA SALUD BARBAT	3
C/ VIRGEN DE LA SOLEDAD	1
CL VIRGEN DE LOS ENEBRALES	3
CL VIRGEN DE LOS OLMOS	3
CL VIRGEN DE MINERVA	3
CL VIRGEN DE PEÑAHORA	3
CL VIRGEN DE SOPETRAN	3
CL VIRGEN DE VALBUENA	3
C/ VIRGEN DEL AMPARO	1
CL VIRGEN DEL MADROÑAL	3
CL VIRGEN DEL ROBUSTO	3
CL VIRGEN DEL SAZ	2
PASAJE VIRGEN DEL SOCORRO	3
C/ VIZCONDESA JORBALAN	3
CL WALT DISNEY	3
C/ WENCESLAO ARGUMOSA	1
C/ YUNQUERA HENARES	3
C/ ZAMORA	3
C/ ZARAGOZA	1
C/ ZARZAL, EL (LOMAS)	3

Cuarto.- Abrir plazo por espacio de 5 días hábiles para la presentación de las enmiendas que los Grupos Políticos tengan por conveniente.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 15205/2021. CLASIFICACIÓN LICITADORES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL Y VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (LOTE 1) Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL-PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO (LOTE 2).

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación de las pólizas de seguro colectivo de accidentes para el personal del Ayuntamiento de Guadalajara, los miembros de la Corporación Local y Voluntarios de Protección Civil (Lote 1) y de responsabilidad civil-patrimonial del Ayuntamiento (Lote 2), y del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 7 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- Lote 1. Pólizas de seguro colectivo de accidentes para el personal del Ayuntamiento, los miembros de la corporación Local y Voluntarios de Protección civil.

Primero.- Clasificar las ofertas admitidas en el procedimiento abierto para la adjudicación de pólizas de seguro colectivo de accidentes para el personal del Ayuntamiento de Guadalajara, los miembros de la Corporación Local y Voluntarios de Protección Civil :

Licitadores:
1. SURNE MUTUA DE SEGUROS
2. MAPFRE VIDA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE VIDA HUMANA
3. GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
4. AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
5. VIDACAIXA SAU DE SEGUROS Y REASEGUROS

Segundo.- Requerir al licitador que ha presentado la mejor oferta la aportación de la documentación exigida en la cláusula 17 del PCAP, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, en cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

- Lote 2. Póliza de seguro de responsabilidad civil-patrimonial del Ayuntamiento

Primero.- Clasificar las ofertas admitidas en la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil-patrimonial

Licitador
AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Segundo.- Requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta la aportación de la documentación exigida en la cláusula 17 del PCAP, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, en cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

2.- EXPEDIENTE 7993/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CRUJÍA DE LA GALERÍA DE PONIENTE DEL PALACIO DEL INFANTADO DE GUADALAJARA.

Seguidamente y a la vista de la documentación presentada al efecto y de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA, para ejecución de obras de restauración de la crujía de la galería de poniente del Palacio del Infantado de Guadalajara, con las siguientes condiciones:

1. La ejecución de la obra deberá coordinarse con la Sección de Patrimonio Municipal al respecto del uso del Jardín del Palacio puesto que el Ayuntamiento es el encargado de su uso y apertura y cierre de modo que se pueda simultanear el uso del mismo durante las obras.

2. Asimismo deberá cumplir las condiciones impuestas en la resolución dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con fecha 06/10/21, que se transcriben a continuación:

    - Dado que el proyecto incorpora una fase de catas y supervisión arqueológica, cualquier intervención a realizar en el inmueble, a resultas de las catas, inspecciones, supervisiones arqueológicas, estudios previos, etc. no contemplada o que modifiquen las actuaciones propuestas en proyecto ha de ser autorizada previamente a su ejecución por esta Delegación provincial.

    - En todo caso, se diferenciarán las nuevas aportaciones materiales que el proyecto propone ejecutar en fachada de los materiales originales de la misma.

3.- EXPEDIENTE 11660/2021. PROYECTO BÁSICO MODIFICADO PARA EDIFICIO DE 51 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJE EN LA CALLE CAMPIÑA, PARCELA B11-B, SECTOR SP-02 "LOS VALLES".

A la vista de la documentación presentada al efecto y de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a la mercantil PROYECTO INMOBILIARIO CAMPIÑA S.L.U., para edificio de 51 viviendas, trasteros y garaje en la calle Campiña parcela B11-b, Sector SP-02 "Los Valles", con la siguientes condiciones:

- Según se aprecia en el plano A03 modificado, se modifican las plazas 1 y 2 del sótano-1, que se diseñan en rampa, con un 5% de pendiente, considerando admisible dicho porcentaje de rampa por similitud a la zona de espera e incorporación al exterior, como se indica en el apartado 2.1 del CTE SUA-7 ”Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento”. No obstante se observa que las cotas aportadas en el plano no se corresponden con las pendientes indicadas. Por lo tanto, se indica que dichas plazas no serán viables en el caso de que no se cumpla con la pendiente del 5% máxima establecida.

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

    - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

    - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

    - Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

4.- EXPEDIENTE 16538/2021. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CALLE DUENDE N.º 24.

A la vista de la documentación presentada al efecto y de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a D. Carlos Ramos Algora, para vivienda unifamiliar aislada en la calle Duende n.º 24, con la siguientes condiciones:

- Según se indica en el articulo 75.17 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, la cara superior del forjado del sótano no podrá sobresalir más de 1,00 m por encima de la rasante de los espacios libres colindantes, viario o dotacional, sean éstos público o privados. En el plano 03 y 04 se refleja esta cota solo respecto del interior de la parcela, debiendo reflejarse también su cumplimiento en los planos de alzado respecto de la vía pública, en el correspondiente proyecto de ejecución.

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

    - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

    - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

    - Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

5.- EXPEDIENTE 17722/2021. PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL POBLADO DE VILLAFLORES.

Seguidamente y a la vista de la documentación presentada al efecto y de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística al POBLADO DE VILLAFLORES S.L.U., para rehabilitación de las cubiertas del edificio principal del Poblado de Villaflores, con la siguientes condiciones:

- Deberá darse cumplimiento estricto a los condicionantes establecidos en la correspondiente autorización de la Delegación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se trascriben literalmente y que son:

  "- En la medida de lo posible se conservarán las cerchas originales existentes.

  Asimismo, en virtud del punto 8 del artículo 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, una vez la intervención haya concluido, se deberá presentar, en el plazo de un mes, un informe suscrito por técnico competente."

6.- EXPEDIENTE 15435/2019. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL**,** para la realización del proyecto: "Mejora de las oportunidades educativas para adolescentes indígenas de los municipios de Cobija, Puerto Gonzalo Moreno y Puerto Villaroel. Bolivia", por un importe de 7.625,26 euros, correspondiente a la convocatoria de cooperación al desarrollo del ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.7.490.00.

7.- EXPEDIENTE 17824/2021. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL "CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS-2021".

Vista la propuesta de D. Fernando Parlorio De Andrés, Concejal Delegado de Comercio, en relación a la convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2021, cuyo objetivo primordial es potenciar la imagen de los establecimientos comerciales a través de sus escaparates durante las fiestas navideñas; contribuyendo a la promoción y difusión del tejido comercial de la ciudad y a la mejora de la ambientación navideña de nuestras calles más comerciales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños-2021 con cargo a la partida presupuestaria 4311 48100 “Transferencias corrientes, premios, becas, pens. y estudios Comercio” cuyo crédito reservado es de 4.000,00 Euros.

Segundo.- Aprobar el correspondiente extracto de la convocatoria.

Tercero.- Tramitar la publicación de la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

8.- EXPEDIENTE 6948/2020. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE FOMENTEN EL EMPLEO LOCAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN Y EMERGENCIA SOCIAL EN 2020.

Vista la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico, en relación a la justificación presentada por las entidades a ACCEM, Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara y Cruz Roja Española como consecuencia de las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria de subvenciones para entidades que fomenten el empleo local de trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión y emergencia social 2020; a la vista de la documentación obrante en los respectivos expedientes y de los informes técnicos que figuran en los mismos; una vez comunicada a las entidades beneficiarias el informe de liquidación de subvención, y habiendo manifestado conformidad con las respectivas liquidaciones por todas ellas sin haber alegaciones al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- En relación a la justificación de la subvención concedida a Cruz Roja Española, (Expediente 12916/2020):

1. Aprobar, parcialmente, la justificación presentada de la subvención concedida por un importe de 61.000,00 euros, de los cuales quedan justificados 56.659,22 €.

2. Ordenar el pago del 30% restante de la subvención concedida en concepto de segundo pago (y último) de dicha subvención por un importe de 13.959,22 €.

3. Declarar la pérdida de derecho al cobro de 4.340,78 € por no alcanzar la justificación el importe total concedido.

4. Ordenar la anulación parcial de las obligaciones reconocidas por el importe de 4.340,78 €.

Subvención concedida	Subvención abonada	Importe justificado	Importe a abonar (Liquidación subvención)	Pérdida de derecho al cobro
61.000,00 €	42.700,00 €	56.659,22 €	13.959,22 €	4.340,78 €

Segundo.- En relación a la subvención concedida a ACCEM, (Expediente 13364/2020):

1. Aprobar la justificación presentada de la subvención concedida por un importe de 21.000,00 euros y justificada en su totalidad.

2. Ordenar el pago del 30% restante de la subvención concedida en concepto de segundo pago y liquidación total de dicha subvención por un importe de 6.300,00 €.

Subvención concedida	Importe justificado	Subvención abonada	Importe a abonar (Liquidación subvención)
21.000,00 €	21.000,00 €	14.700,00 €	6.300,00 €

Tercero.- En relación a la subvención concedida a CÁRITAS DIOCESANA, (Expediente 13505/2020):

1. Aprobar, parcialmente, la justificación presentada de la subvención concedida por un importe de 36.000,00 euros, de los cuales quedan justificados 32.991,82 €.

2. Ordenar el pago de 7.791,82 € restante de la subvención justificada pendiente de abono.

3. Declarar la pérdida de derecho al cobro de 3.008,18 € euros por no alcanzar la justificación el importe total concedido.

4. Ordenar la anulación parcial de las obligaciones reconocidas por el importe de 3.008,18 €.

Subvención concedida	Importe justificado	Subvención abonada	Importe a abonar (Liquidación subvención)	Pérdida derecho al cobro
36.000,00 €	32.991,82 €	25.200,00 €	7.791,82 €	3.008,18 €

Cuarto.- Dar por concluida la Convocatoria de subvenciones para entidades el empleo local de trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión y emergencia social 2020.

9.- EXPEDIENTE 10994/2021. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, en relación a la convocatoria de subvenciones para las asociaciones de vecinos y vecinas de Guadalajara que se enmarca con carácter general, en lo establecido por el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que las Corporaciones locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y dentro de sus posibilidades, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para asociaciones de vecinos y vecinas 2021, con cargo a la partida presupuestaria 9240.48000 TRANSF. CTES. PARTICIPACIÓN CIUDADANA ASOCIACIONES VECINOS.

Segundo.- Aprobar los formularios normalizados de solicitud y justificación de las convocatorias de Participación Ciudadana 1128 y 1129.

Tercero.- Aprobar el correspondiente Extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 10366/2021. CLASIFICACIÓN OFERTAS ADMITIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS 1 Y 2 Y DEL PUESTO 8 Y EL ALMACÉN 2 DEL MERCADO DE ABASTOS.

A la vista del expediente tramitado para otorgar el uso privativo de los puestos 1 y 2 (Lote 1) y del puesto 8 y el almacén 2 (Lote 2) del Mercado de Abastos de Guadalajara, y a la vista del dictamen de la Mesa de Contratación de 20 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Clasificar las ofertas admitidas en el procedimiento abierto para la concesión demanial, puestos 1 y 2 (Lote 1) y puesto 8 y obrador 2 (Lote 2), del Mercado de Abastos:

Lote 1

1. Gustos de Antes SIR SL.

Lote 2

1. Sandy Ferrer Rospigliosi Advincula.

Segundo.- Requerir a los licitadores la aportación de la documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP, dentro de los diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, en cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

2.- EXPEDIENTE 15195/2021. ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PLANTA BAJA DE LA CALLE TRAVESÍA DE SANTO DOMINGO NÚMERO 8 “PLAN CORRESPONSABLES”.

Visto el expediente tramitado para el procedimiento de adjudicación directa del arrendamiento del local planta baja de la calle Travesía de Santo Domingo número 8 de Guadalajara, así como la oferta económica presentada el 15 de octubre de 2021 por el propietario arrendador INVERSIONES VALERO GARCÍA SL, por importe de mil doscientos noventa y cinco euros (1.295 euros) de renta mensual, cumplimentada conforme a los requisitos previstos en los pliegos aprobados por al Junta de Gobierno local en fecha 5 de octubre de 2021.

Conforme con lo establecido en los artículos 124 y 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las competencias resolutorias que atribuye el apartado undécimo de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato privado de arrendamiento a INVERSIONES VALERO GARCÍA SL, como propietario arrendador del local en Planta baja del inmueble sito en la calle Travesía de Santo Domingo número 8 de Guadalajara, por una renta mensual de mil doscientos noventa y cinco euros (1.295,00 €) más doscientos setenta y un euros con noventa y cinco céntimos (271,95 €) en concepto de IVA, durante ocho meses, totalizando 10.360,00 euros más dos mil ciento setenta y cinco euros con sesenta céntimos de euro (2.175,60 €) en concepto de IVA con el fin de que esta Corporación en su condición de arrendatario, proceda a desarrollar la actividad de ludoteca para prestar los servicios subvencionados por el Plan Corresponsables, todo ello en aplicación de los artículos 124 y 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- La duración del contrato se establece desde su puesta a disposición prevista para el 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Aprobar gasto por importe de mil doscientos noventa y cinco euros (1.295€) más doscientos setenta y un euros con noventa y cinco (271,95 €) en concepto de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2314 20200 “Arrendamientos, Edificios y otras Construcciones, Alquiler ludoteca” para el ejercicio 2021 y por importe de nueve mil sesenta y cinco euros (9.065,00 €) más mil novecientos tres euros con sesenta y cinco céntimos (1.903,65 €), en concepto de IVA con cargo a igual aplicación presupuesta para el ejercicio 2022.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Guadalajara, proceda al otorgamiento del correspondiente contrato privado de arrendamiento.

3.- EXPEDIENTE 14411/2021. ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de las Técnicas de los Servicios Sociales, solicitando el inicio del expediente de contratación, para la realización de la prestación del servicio de ayuda a domicilio que tiene por objeto atender las situaciones de dependencia, que dificulten que la persona o unidad familiar pueda desenvolverse con autonomía en su domicilio y entorno habitual, favoreciendo las condiciones que hagan posible la permanencia en su medio habitual de convivencia en condiciones adecuadas; justificando la necesidad de su contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y art. 39 de las Bases de ejecución del Presupuesto para 2021,

Actuando como órgano de contratación en virtud de la competencia prevista en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la LCSP, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente de contratación para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en base a la propuesta efectuada por las Técnicas municipales de los Servicios Sociales con fecha 21/10/2021.

Segundo.- Redactar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

4.- EXPEDIENTE 19258/2021. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "INSTALACIÓN DE FUENTES DE AGUA POTABLE EN SANECANES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", PRESENTADO POR SACYR AGUA, S.L., EN RELACIÓN AL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

A la vista del proyecto presentado por SACYR AGUA, S.L., del informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Plan de "Inversiones Ciclo Integral del Agua" aprobado por la Comisión de Control y Seguimiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, y modificado en Comisión de Control y Seguimiento celebrada el día 11 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el *Proyecto de Instalación de fuentes de agua potable en sanecanes en el municipio de Guadalajara* presentado por SACYR AGUA, S.L., correspondiente a una de las inversiones a ejecutar por el adjudicatario no repercutibles en tarifa, dentro del Plan de Inversiones aprobado "Inversiones Ciclo Integral del Agua", capítulo "Abastecimiento", partida "Gestión Medioambiental de Espacios Públicos (adecuación, instalación y renovación de fuentes de agua potable, etc.)", a la que queda asignado este proyecto; por un presupuesto de ejecución por contrata (incluidos los honorarios por la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud) de 14.461,17 euros, más 3.036,85 euros en concepto de IVA, y un plazo de ejecución de 1 mes.

Segundo.- Encomendar a la concesionaria, SACYR AGUA, S.L. (GUADALAGUA), al amparo de lo dispuesto en las cláusulas primera y undécima del contrato suscrito para la gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, la ejecución de las obras incluidas en el *Proyecto de Instalación de fuentes de agua potable en sanecanes en el municipio de Guadalajara* conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo, y que, al corresponderse con una de las inversiones a realizar a cargo del adjudicatario, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento.

Tercero.- Aceptar la designación propuesta por el adjudicatario del nombramiento de D. Juan Manuel García de Muro Sahelices como Director de Obra, y de D. Luis Miguel Gómez Moruno como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

5.- EXPEDIENTE 15190/2021. PROYECTO PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A

VIVIENDA EN CALLE SANTANDER 2, BJ.

A la vista de la documentación presentada al efecto y de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Dª Maria Luisa De La Torre De Lope, para cambio de uso de local a vivienda en Calle Santander 2, BJ, con las siguientes condiciones:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

  - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

  - Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

  - Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

6.- EXPEDIENTE 3748/2019. PROYECTO MODIFICADO II DE OBRA E INSTALACIÓN DE "EXPLOTACIÓN AVIAR DE GALLINAS CAMPERAS Y CENTRO DE CLASIFICACIÓN DE HUEVOS", EN LA PARCELA 24 DEL POLÍGONO 12, PARAJE EL ARVEJAL.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a ALGUACILES BAJOS, S.L. representada por D. Alberto Mencos Valdés, para "Modificación II de explotación aviar de gallinas camperas y centro de clasificación de huevos", en la parcela 24 del polígono 12, con la siguientes condiciones:

- Se aportará descripción gráfica de la instalación eléctrica proyectada, aportando planos específicos donde se refleje el grupo electrógeno, y demás elementos principales de la instalación.

- Se aportará descripción gráfica de la instalación de abastecimiento y saneamiento. Si bien el abastecimiento se realizará mediante cisterna, los bebederos de las naves y el aseo higiénico previsto deberá contar con su propia instalación de abastecimiento para dotación de agua fría y caliente en su caso, y que se deberá ejecutar conforme lo indicado en normativa de aplicación.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá solicitar Licencia de Primera Ocupación, aportando la documentación que corresponda en cada caso, de acuerdo a lo indicado en el modelo oficialmente establecido (Modelo 1021).

Así mismo deberá obtener la Licencia de Apertura correspondiente, con carácter previo al inicio de la actividad, aportando la siguiente documentación:

- Certificado final de obra e instalaciones, que incluya las condiciones indicadas.

- Documento justificativo de registro en el organismo autonómico competente de las instalaciones de su competencia para su puesta en servicio (electricidad, térmicas, frío industrial...). En el caso de instalaciones existentes, se presentará los documentos justificativos de inspecciones vigentes reglamentarias (Centro de Transformación).

- Contrato con gestor autorizado de residuos y vertidos (fosa estanca prefabricada).

- Autorización para el inicio de la actividad emitida por la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, conforme el Decreto 69/2018, de 2 de octubre de Castilla-La Mancha.

7.- EXPEDIENTE 16761/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN PARA "ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A OFICINA DE FARMACIA", EN CALLE HUMANES DE MOHERNANDO N. 8 - LOCAL B.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a Dña. Begoña Ruiz Domínguez, para “acondicionamiento de local destinado a oficina de Farmacia”, en el Local sito en la calle Humanes de Mohernando, n.º 8 – Local B, con la siguiente condición:

- Respecto de la cruz de farmacia, su disposición en cuanto a altura mínima sobre rasante, localización y dimensión serán conformes a la Ordenanza de Actividades Publicitarias.

Segundo.- Una vez ejecutadas la obras, el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente certificado técnico, con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva licencia de apertura y presentar lo siguiente:

- Autorización administrativa de puesta en funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad antes de iniciar su actividad y una vez hayan finalizado las actuaciones de instalación con realización de las obras, autorizadas previamente.

- Boletín de instalación eléctrica e instalaciones térmicas suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

8.- EXPEDIENTE 5750/2020. MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Vista la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, y visto el informe técnico emitido al efecto por el Coordinador del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos de fecha 20 de octubre de 2021 y la documentación correspondiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Incorporar la siguiente ficha al contenido del Plan:

FICHA N.º 92

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE DEPORTES**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar las Escuelas Deportivas en la ciudad.
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, BENEFICIARIOS E IMPORTES:	• 3410 48910 SUBV NOMINAT. CLUB ATLETISMO LA ESPERANZA 450,00 € • 3410 48911 SUBV NOMINAT. CLUB DEPOR UNION GUADALAJAR 3.150,00 € • 3410 48912 SUBV NOMINAT. CD ATLETISMO QUIRON 2.700,00 €

	• 3410 48914 SUBV NOMINAT. CLUB GIM.RITMICA GUADALAJAR 3.210,00 € • 3410 48915 SUBV NOMINAT. CD RITMICA INFADADO GUADALAJARA 3.960,00€ • 3410 48916 SUBV NOMINAT. CD WAD-AL-HAYRA 1.650,00€ • 3410 48917 SUBV NOMINAT. CLUB ONDAS 780,00 • 3410 48918 SUBV NOMINAT. CD RAYO ARRIACENSE 4.680,00 € • 3410 48919 SUBV NOMINAT. CLUB DEPOR ATLETICO GUADALAJARA 5.280,00 € • 3410 48920 SUBV NOMINAT. AD ALCARREÑO SAD 6.270,00 € • 3410 48921 SUBV NOMINAT. ACADEMIA ALBICELESTE 9.600,00 € • 3410 48922 SUBV NOMINAT. DEPORTIVO GUADA SAD 5.700,00 € • 3410 48923 SUBV NOMINAT. DINAMO GUADALAJARA 9.900,00 € • 3410 48925 SUBV NOMINAT. CDB ESCUELAS GUADA FUTBOL SALA 4.050,00 € • 3410 48926 SUBV NOMINAT. ASOC. DEPOR. CIUDAD GUADA BALONMA 9.000,00 € • 3410 48927 SUBV NOMINAT. CD GUADALAJARA BASKET 4.500,00 € • 3410 48928 SUBV NOMINAT. CD PATINAJE GUADALAJARA 1.500,00 € • 3410 48929 SUBV NOMINAT. CD HENARES SECCION PATINAJE 1.800,00 € • 3410 48930 SUBV NOMINAT. CD BADMINTON GUADALAJARA 300,00 € • 3410 48931 SUBV NOMINAT. CD RUGBY GUADALAJARA 1.800,00 € • 3410 48932 SUBV NOMINAT.CD UNIVERSITARIO VOLEYBOL GUADALAJARA 930,00€ • 3410 48933 SUBV NOMINAT. CD ARRIACENSE NATACION 1.890,00 € • 3410 48934 SUBV NOMINAT. CD ALCARREÑO SALVAMENTO 5.700,00 €

	• 3410 48935 SUBV NOMINAT. CLUB NATACION GUADALAJARA 2.400,00 € • 3410 48936 SUBV NOMINAT. CLUB GUADASWIMING 450,00 € • 3410 48937 SUBV NOMINAT. CLUB TRIATLON GUADALAJARA 1.800,00 € • 3410 48938 SUBV NOMINAT. NUEVO TENIS GUADALAJARA 2.100,00 € • 3410 48939 SUBV NOMINAT. CLUB SMASH TENIS GUADALAJARA 1.800,00 €
IMPORTE TOTAL:	97.350 euros AMPLIABLE
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativas.
OBJETO:	Colaboración entre las partes firmantes para que el Club desarrolle su actividad deportiva en el marco de las escuelas deportivas de la ciudad, con el respaldo y colaboración del Ayuntamiento, lo que determina que se pueda denominar escuela deportiva municipal.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	A. La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Actividad Física de la población del municipio de Guadalajara. B. Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos/as de la localidad. C. Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local. D. La promoción social y la difusión de la actividad física en el municipio.
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

Segundo.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

9.- EXPEDIENTE 3091/2021. CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL PAGO DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL AÑO 2021.

Vista la propuesta de D.ª María Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, Ciencia y Transición Ecológica, estudiadas las solicitudes presentas al amparo de las Bases de la convocatoria de concesión de ayudas a las familias para el pago de escuelas infantiles para el año 2021, publicadas en el Boletín de la Provincia de Guadalajara número 137 de fecha 20 de julio de 2021.

Visto que en el presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2021 se han consignado 50.000 € en la aplicación 3260/48001 "Transferencias corrientes a particulares. Ayudas guarderías", figurando referencia al mismo en la propia convocatoria y que consta la oportuna retención de crédito en el expediente.

Visto el Informe Técnico, las decisiones adoptadas en la Comisión de Valoración celebrada el día 18 de octubre de 2021 y la documentación que obra en cada uno de los expedientes electrónicos a los que ha dado origen cada una de las solicitudes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder las ayudas a familias para el pago de escuelas infantiles para el año 2021 a los menores beneficiarios que se recogen en el Anexo I, por el importe que para cada uno de ellos se especifica, por cumplir los mismos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de la concesión anterior con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, por las cuantías individualizadas recogidas en el anexo I, y que suman un total de 40.513,59 euros.

Tercero.- Ordenar su pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio a cada beneficiario, designándose como perceptor alternativo al representante que ha presentado la solicitud.

Cuarto.- Aprobar la justificación de las ayudas en base a la documentación presentada por los beneficiarios y que obra en cada uno de los expedientes referenciados.

Quinto.- Denegar las ayudas a familias para el pago de las escuelas infantiles para el año 2021 a los solicitantes que se recogen en el Anexo II, por los motivos que en el mismo se refieren.

Sexto.-Tener por desistidos en su solicitud de ayudas a familias para el pago de las escuelas infantiles para el año 2021 a los solicitantes que se relacionan en el Anexo III, toda vez que los mismos no han procedido a subsanar su solicitud en el plazo otorgado al efecto.

Séptimo.- Ordenar la notificación de la presente resolución en los términos establecidos en la convocatoria.

Octavo.- Dar por finalizada la presente convocatoria y anular el crédito restante autorizado en la RC 22021001626.

ANEXO I. Solicitudes concedidas.

Beneficiario	Nombre	Apellidos	Cantidad Concedida (€)
Carlos Sánchez Perálvarez	Carlos	Sánchez Camacho	400
Eidan Notario González	Patricia	González Saiz	1.500
David Villegas García	Beatriz	García Prieto	750
Alonso Larriba Cid	Cristina	Cid Gascueña	750
Helena Illera Vega	Nerea	Vega Domínguez	400
Fabio Rodríguez de Agustín	Maria Luisa	de Agustín Blas	2.800
Triana Juárez Monje	Martín	Juárez Jimenez	1.372,84
Triana Arriero García	Tania	Arriero García	650
Emma Parra Montes	Monica	Montes Esteban	540
Noa Retuerta Rebollo	Cristina	Rebollo Unamuno	1.500
Emma Catalán Ortega	María Elena	Ortega González	300
Mario López de los Mozos	José Enrique	López de los Mozos	750
Emma López de los Mozos	José Enrique	López de los Mozos	40
Rubén Martín Polo	Eva María	Polo García	375
Daniela Marco Ortega	Daniel	Marco Pardo	600
Inés Serrano Torres	M Ángeles	Serrano Torres	1.493,62
Enzo Sanz Medel	María Inmaculada	Medel Peña	603,28
Sofía Alejandra Yance García	Kandy	García Castro	457
Emma Hidalgo Sánchez	José	Hidalgo Rodríguez	750
Mohamed Ishaq El Ismaily	Sanae	El Ismaily	375
Adriana García Martínez	Patricia	Martínez Medina	225
Irene León Pérez-Herrera	Virginia Cristina	Pérez- Herrera Cuadrillero	2.006,97
Santiago Vaquerizo del Monte	Ana	del Monte Diego	750
Claudia Sotoca Sotoca	Patricia	Sotoca Tamayo	1.496,43
Candela López Caballero	María Mar	Ballesteros Alcocer	2.700
Martín Valverde Muñoz	María	Muñoz Lorrio	1.398,76
Carlos Expósito López	Ana María	López Duarte	750
Carlos Andrés Martín	Leticia	Martín Fernández	2.550,99
Paula Groba Llorente	María	Llorente Martínez	240
Alonso Peñuelas Ramírez	Sara	Peñuelas Pérez	1.370,70
Celia Alonso Maximiliano	Santiago	Alonso Viana	1.329,70

Beneficiario	Nombre	Apellidos	Cantidad Concedida (€)
Rosa Ximénez Delgado	Daniel	Ximénez de la Torre	1.498,76
Leo Girón Roldán	Bárbara	Roldán Domínguez	1.425
Vera de Pedro Sacristán	María Teresa	Sacristán Alfaro	745,38
Manuel Chaparro Salmerón	María Marta	Salmerón Domínguez	1.500
Leo Galán González	Cristina	González Puertas	971,72
Amelia Kara Álvarez Chase	Katelyn Joy	Chase	1.500
Alba Díaz Prieto	Laura	Prieto López	1.647,44

ANEXO II. Solicitudes denegadas.

Beneficiario	Nombre	Apellidos	Motivo de Exclusión
Sergio Torrequebrada Cascales	Sara	Cascales Rodríguez	Beneficiario no empadronado con ambos progenitores.
Elsa Rodríguez Sanz	Lorena	Sanz Heras	Beneficiario no empadronado con ambos progenitores.
Rodrigo Higes Ayuso	Pilar	Ayuso de Santos	Renta per cápita superior a 12.000€.
Alonso Higes Ayuso	Pilar	Ayuso de Santos	Renta per cápita superior a 12.000€.
Javier González Robledo	María Elena	Robledo Cabrerizo	Beneficiario no empadronado con ambos progenitores.
Gabriela de los Llanos Martínez Pajas	María	Pajas Montoro	Beneficiario no empadronado con ambos progenitores.
Abril González Gutiérrez	Iván	González Obispo	Deudas con la Agencia Tributaria.
Alba García de la Peña	Rubén	García Ayllón	Beneficiario no empadronado con ambos progenitores.
Juan Pascual Ramírez	Verónica	Ramírez Granizo	Uno de los progenitores no está empadronado al menos desde el 1 de enero de 2020.
Enzo Espolio de la Fuente	Patricia	de la Fuente García	Beneficiario no empadronado con ambos progenitores y centro no incluido en la convocatoria.

ANEXO III. Solicitantes a los que se tiene por desistidos.

Beneficiario	Nombre	Apellidos
Judith Calvo López	Silvia	López de Agustín

10.- EXPEDIENTE 12564/2021. AMPLIACIÓN DE LOS LÍMITES PARA COMPROMISOS DE GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

Vista la propuesta de D. Fernando Parlorio de Andrés, Concejal Delegado de Comercio y Turismo, en relación a la aprobación del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y la Universidad de Alcalá para la creación de la Cátedra "Guadalajara Destino Turístico Inteligente", la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar la firma del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y la Universidad de Alcalá, que permita orientar las actividades de la Cátedra Guadalajara Destino Turístico Inteligente, a la formación, la investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica en el ámbito de la gobernanza turística municipal, innovación y sostenibilidad del destino turístico Guadalajara, de forma que se pueda lograr la consolidación de Guadalajara como Destino Turístico Inteligente, en los términos fijados por la auditoría, realizada por SEGITUR para la ciudad de Guadalajara, consiguiendo un impacto positivo en términos de sostenibilidad del destino y bienestar de la ciudadanía de Guadalajara y de su entorno.

Segundo. - Aprobar la aportación municipal a la Universidad de Alcalá de Henares incluida en la aplicación presupuestaria 4320.48001 TRANSFERENCIAS CTES UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de 25.000 € con el fin de realizar las actuaciones descritas.

Tercero. - Reconocer la obligación y ordenar el pago derivado de dicha subvención por importe de 25.000,00 €, a la firma del convenio una vez aprobado, conforme a la cláusula séptima del mismo.

Cuarto.- Ampliar el porcentaje previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los compromisos de gasto plurianual, llegando a comprometer el cien por cien de la cantidad prevista para el primer ejercicio del convenio, en el segundo año de duración.

11.- EXPEDIENTE 8339/2021. APROBACIÓN DE LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CEOE-CEPYME GUADALAJARA.

Vista la propuesta de D. Santiago Baeza San Llorente, con relación a la

Adenda al Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara y la CEOE-CEPYME Guadalajara para el desarrollo del proyecto de promoción empresarial y atracción de inversiones “Impulsa Guadalajara”, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la firma de la adenda al Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y CEOE-CEPYME Guadalajara que consta en el expediente 8339/2021.

Segundo.- Aprobar la aportación municipal a CEOE-CEPYME Guadalajara, con CIG G19011840, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 2410.47901 TRANSFERENCIAS CORRIENTES CEOE-CEPYME GUADALAJARA.

Tercero.- Reconocer la obligación derivada de dicha subvención por importe de 20.000,00 euros.

Cuarto.- Ordenar el pago de 10.000, euros a la firma de la adenda al convenio, una vez aprobada.

12.- EXPEDIENTE 5335/2021. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL Y LA INSERCIÓN DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS 2021.

De conformidad con el Certificado de la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de dos mil veintiuno que figura en el expediente 6948/2020 se da por concluida la Convocatoria de subvenciones para entidades el empleo local de trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión y emergencia social 2020.

De acuerdo a la "Convocatoria de subvenciones para el Fomento del Empleo Local y la Inserción de Colectivos Desfavorecidos 2021”, se reunió la Comisión creada para la valoración de las solicitudes presentadas a la misma, y conforme al Acta de fecha 13 de septiembre de 2021 que consta en el expediente 5335/2021, y con cargo a la aplicación presupuestaria *2410.481.01*, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a ACCEM subvención por importe de 31.304,35 €, de los cuales 30.365,22 € serán destinados para la contratación de trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión y emergencia social y 939,13 € para acciones de información, orientación, prospección, seguimiento y gestión.

Segundo.- Reconocer la obligación por importe de 31.304,35 € y ordenar el pago a favor de ACCEM por importe de 21.913,04 € en concepto del 70% de la subvención concedida.

Tercero.- Conceder a CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA con subvención por importe de 31.304,35 €, de los cuales 30.365,22 € serán destinados

para la contratación de trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión y emergencia social y 939,13 € para acciones de información, orientación, prospección, seguimiento y gestión.

Cuarto.- Reconocer la obligación por importe de 31.304,35 € y ordenar el pago a favor de CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA de 21.913,04 € en concepto del 70% de la subvención concedida.

Quinto.- Conceder a CRUZ ROJA ESPAÑOLA subvención por importe de 57.391,30 €, y de los cuales 55.669,57 € serán destinados para la contratación de trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión y emergencia social y 1.721,73 € para gastos de gestión.

Sexto.- Reconocer la obligación por importe de 57.391,30 € y ordenar el pago a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA de 40.173,91 € en concepto del 70% de la subvención concedida.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 17072/2021. APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA".

Vista la propuesta de Dª Sara Simón Alcorlo, 2ª Teniente de Alcalde, en relación a la realización de la actividad "Empieza el espectáculo. George Méliès y el cine de 1900", vistos los preceptos normativos señalados en la misma, así como la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio a firmar por el Ayuntamiento de Guadalajara y la Fundación Bancaria "La Caixa" , que tiene por objeto la colaboración de las partes firmantes en el desarrollo de la siguiente actividad: Instalación de la Exposición "Empieza el Espectáculo. George Méliès y el Cine de 1900" en la Ciudad de Guadalajara, en la Plaza del Jardinillo.

Segundo.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

Tercero.- Remisión del Convenio al departamento encargado del Registro de Convenios para la inscripción del mismo y su publicación en el Portal de Transparencia.

2.- EXPEDIENTE 8888/2019. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUE 30.

D. Carlos Pérez Achiaga, en representación de CERRO MURILLO, S.A. presenta escrito solicitando del Ayuntamiento de Guadalajara, la corrección de una serie de errores del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución SUE 30, que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de enero de 2020.

Dichos errores se han detectado con la solicitud de inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad.

Afectan dichos errores a los siguientes documentos:

1. Ficha de características de la parcela resultante Z.V.5.E.b.

Se adjudica al Ayuntamiento de Guadalajara, no obstante, debe adjudicarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo al formar parte del Dominio Público Hidráulico.

Prueba de ello, es que esta parcela se adjudicó en el Proyecto de Reparcelación aprobado el 3 de septiembre de 2013, que en el presente se modifica, a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La titularidad del dominio público hidráulico corresponde a la Confederación Hidrográfica por aplicación de la legislación sectorial, y así se había tratado en el Proyecto de Reparcelación que se modifica, por lo que obviamente se trata de un error.

Esto afecta también a la descripción que se realiza de la finca de resultado, en la página 202 de la Memoria.

2. Respecto de la descripción de la parcela C4B.

El error se ha producido en la descripción que de la finca resultante se realiza en la Memoria, páginas 181 y 182, no obstante, la ficha en donde se identifica la parcela disponte de los datos correctos. Por lo que se trata de un error de la Memoria que es necesario subsanar.

Respecto al supuesto en que nos encontramos establece el artículo 57.5 del Reglamento de la Actividad de Ejecución de Castilla-La Mancha: *"Además podrá realizar en cualquier momento cuantas subsanaciones sean precisas en el título inscribible que traigan causa de errores materiales de hecho o aritméticos.*

Las demás modificaciones del proyecto de reparcelación para su adecuación a la calificación del Registro de la Propiedad no podrán dictarse sin que previamente se haya dado audiencia a todas las personas titulares de derechos reales afectados por la subsanación requerida en los términos dispuestos en el número 2 del artículo 54 de este Reglamento."

Por lo que la subsanación de este error ha exigido la tramitación de un procedimiento, en el que se ha dado audiencia por plazo de un mes a los afectados (en este supuesto la Confederación Hidrográfica del Tajo y el propio Agente Urbanizador), antes de adoptar resolución subsanando el proyecto de reparcelación acorde con lo requerido por el Registro de la Propiedad. Durante este periodo no se ha presentado alegación alguna.

Por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación SUE 30, subsanando los errores detectados en los siguientes documentos:

1. Ficha de características de la parcela resultante Z.V.5.E.b.: Debe adjudicarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo al formar parte del Dominio Público Hidráulico.

2. Paginas 181 y 182 de la Memoria, que contiene la descripción de la parcela resultante C4B.

Los documentos subsanados se han incluido en la carpeta denominada "Documentos Subsanados" del expediente 8888/2019.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

3.- EXPEDIENTE 10190/2020. APROBAR EL PROYECTO DE PASARELA PEATONAL EN EL SECTOR SNP 07 "AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR".

El 5 de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local, acordó someter a información pública el Proyecto de Pasarela en el Sector SNP 07 "Ampliación El Ruiseñor."

Fue publicado el acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el periódico Nueva Alcarria, además de realizada notificación a los propietarios y demás interesados. Respecto de los informes sectoriales, se ha solicitado informe a ADIF y a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se recibe escrito de ADIF por el que se informa al Ayuntamiento de la documentación a presentar para obtener autorización para la ejecución de la obra. Solicitada autorización por el Agente Urbanizador se recibe autorización el 4 de Junio de 2021, que consta en el expediente.

Respecto del informe de Bienestar Social se recibe contestación en el que se pone de manifiesto que sólo informan sobre el cumplimiento de la normativa de accesibilidad aplicable a los instrumentos de planeamiento. Se les comunica que los instrumentos de planeamiento ya han sido informados por su parte el 2 de Julio de 2021.

Se presenta escrito de alegaciones por D. Antonio Luis y D. Jesús David López García, el 18 de marzo de 2021, que ha sido objeto del informe jurídico incorporado al expediente.

Una vez tramitado el expediente administrativo en los términos recogidos en la legislación urbanística, la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Luis y D. Jesús David López García, el 18 de marzo de 2021, conforme a los argumentos expuestos en el informe jurídico que se ha incorporado al expediente, del que se dará traslado a los interesados.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Pasarela Peatonal en el Sector SNP 07 "Ampliación del Ruiseñor".

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios y demás interesados.

4.- EXPEDIENTE 9760/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN PARA CAMBIO DE ESPECIALIDAD SANITARIA EN UNA SALA DE LA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA, PARA ADAPTARLO Y DOTARLO DE LA ESPECIALIDAD DE SALIDA DE "CIRUGÍA MENOR" Y SALAS COMPLEMENTARIAS, EN LA CALLE MARÍA PACHECO, 6.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a CLÍNICA EL CARMEN, S.L., representada por D. Manuel Chaparro Recio, para "acometer las actuaciones para la adecuación de la actual "Sala de Técnicas" y "almacén 2" dentro del local sito en la calle de María Pacheco, n.º 6, para adaptarlo y dotarlo de la especialidad de Sala de "Cirugía Menor" y salas complementarias ("cuarto de limpieza", "vestuario de personal médico", "vestuario de paciente" y "sala postcirugía").

Segundo.- Una vez ejecutadas las obras, el titular deberá comunicarlo a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente certificado técnico, con objeto de realizar la correspondiente visita de inspección para la obtención de la preceptiva licencia de apertura y presentar lo siguiente:

- Autorización administrativa de puesta en funcionamiento emitida por la Consejería de Sanidad antes de iniciar su actividad y una vez hayan finalizado las actuaciones de instalación con realización de las obras, autorizadas previamente.

- Boletín de instalación eléctrica e instalaciones térmicas suscrito por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha, con cumplimiento de la normativa de aplicación.

- Certificado y revisión de las instalaciones de protección contra incendios con las que cuenta el establecimiento, con las modificaciones efectuadas así como el correspondiente contrato de mantenimiento suscrito.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

5.- EXPEDIENTE 13896/2020. AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SEIS MESES DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN EN CUBA". FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL. EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Autorizar a la Fundación UNICEF Comité Español, la ampliación de seis meses del cronograma de ejecución hasta el 14 de junio de 2022 del proyecto de cooperación: "Fortalecimiento del Sistema nacional de Vacunación en Cuba" del ejercicio 2020 por importe de 45.900 euros; de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y según establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no produciéndose ningún perjuicio en derechos de tercero.

Segundo.- Deberá presentar la justificación final 4 meses después de la terminación del mismo, es decir 14 de octubre de 2022, remitiendo la documentación especificada en la base 16 de la convocatoria para proyectos de cooperación al desarrollo del ejercicio 2020.

6.- EXPEDIENTE 15203/2020. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA, PARA EL PROYECTO "ATENCIÓN CON AYUDA HUMANITARIA PARA POBLACIONES AMAZÓNICAS AFECTADAS POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO. PERÚ". CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA. EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción

humanitaria, formula de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara, correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones de Emergencia y Acción Humanitaria Proyecto ”Atención con ayuda humanitaria para poblaciones amazónicas afectadas por la pandemia del coronavirus, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto. Perú”, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2020. Subvención por importe de 929,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231749000.

7.- EXPEDIENTE 3698/2017. PROPUESTA DE REINTEGRO DE PARTE DE CANTIDAD PERCIBIDA POR D. ENRIQUE DOMINGO GARCÍA CORRESPONDIENTE A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO A EMPRENDEDORES 2017.

En relación a la Convocatoria de subvenciones de apoyo a emprendedores 2017 por la que se ha concedido subvención para el inicio de la actividad y conforme a la base octava en la que se indica que una vez abonado el primer pago del 50%, el resto de la subvención se fraccionará en dos pagos del 25% cada uno, previa justificación de seguir de alta en la actividad a los seis y doce meses respectivamente desde la concesión de la subvención, la persona relacionada a continuación ha presentado documentación justificativa de los gastos derivados de sus cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o a las mutualidades de los colegios profesionales correspondientes.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado el día 29 de diciembre de 2017 se concedió una subvención a D. Enrique Domingo García, destinada a emprendedores para la puesta en marcha de proyectos empresariales de nueva creación por un importe de 5.000,00 euros y se ordenó el pago de 2.500,00 euros, en concepto de primer abono del 50% de la subvención concedida.

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve se ordena iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de los importes a D. Enrique Domingo García dado que la justificación de los doce primeros meses de alta como autónomo no alcanza la subvención concedida, y se ordena notificar el acuerdo del inicio de expediente de reintegro. Con fecha tres de abril de dos mil diecinueve se notifica el acuerdo del inicio de expediente de reintegro por el que se le concede al interesado un plazo de 15 días a fin de que formule cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho y presente cuantas pruebas estime pertinentes.

El interesado presenta recurso de reposición el 24 de abril de 2019.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local celebrada el día 01 de octubre de 2019 se acuerda la desestimación íntegra de las alegaciones y se ordena la notificación al interesado.

Se notifica la resolución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 04 de agosto de 2021 y la notificación es recibida por el interesado el día 20 de agosto de 2021.

Ha quedado acreditado que la aplicación de la subvención no ha sido justificada, siendo constitutivo de causa de reintegro a tenor del art. 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

La Junta de Gobierno local es el competente para dictar una resolución de reintegro de la subvención de referencia por cuanto fue el órgano concederte de la misma y es a éste al que, según el articulo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, compete exigir su reintegro cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

Según el articulo 37 de la Ley General de Subvenciones, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de conformidad con lo previsto en el apartado c) del citado artículo.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro deben calcularse, según previene el articulo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, es decir, en este caso, desde el día 29 de diciembre de 2017 hasta el 26 de marzo de 2019. La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su Disposición adicional cuadragésima novena. Interés legal del dinero dispone en el punto tres, que hasta el 31 de diciembre de 2021*, "el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 3,75 por ciento*".

En consecuencia procede practicar la liquidación siguiente tomando como base el importe a reintegrar de 1.426,20 euros.

La cuantía resultante por aplicación del interés legal de demora asciende a 63,42 euros.

AÑO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS	TIPO	SUBVENCIÓN	INTERÉS ANUAL	TOTAL
1º año	29/12/17	31/12/17	3	3,75%	1362,78	51,26	**0,42**
2º año	01/01/18	31/12/18	365	3,75%	1362,78	51,26	**51,1**
3º año	01/01/19	26/03/19	85	3,75%	1362,78	51,26	**11,9**

Visto el expediente completo, atendiendo a los criterios argumentados, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Que como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto, el beneficiario D. Enrique Domingo García reintegre la cantidad de 1.362,78 euros en concepto de la subvención percibida, más 63,42 euros en concepto de intereses de demora, lo que hace un total a reintegrar de 1.426,20 euros.

Segundo.- La resolución se le deberá notificar al interesado, adjuntándole la carta de pago correspondiente con el total a ingresar, donde se especifican los plazos para efectuar el pago de conformidad con lo establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los lugares para realizar el ingreso, así como los recursos que proceden contra la liquidación efectuada.

8.- EXPEDIENTE 5750/2020. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS FICHAS 93 Y 94 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Vista la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, y visto el informe técnico emitido al efecto por el Coordinador del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos de fecha 26 de octubre de 2021 y la documentación correspondiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Incorporar las siguientes fichas al contenido del Plan:

CONCEJALÍA DE DEPORTES

FICHA N.º 93

CENTRO GESTOR:	**CONCEJALÍA DE DEPORTES**
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. promocionar e incentivar el deporte en la ciudad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341.0.489.09
IMPORTE:	12.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Promoción de la práctica deportiva tanto escolar como deporte espectáculo, y para el desarrollo de la actividad de la Media Maratón Ciudad de Guadalajara y la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo al club deportivo subvencionado para el fomento de la práctica deportiva de base y deporte de elite espectáculo, siendo la imagen

	representativa del Ayuntamiento en la ciudad y fuera de ella.
BENEFICIARIOS:	Club de Atletismo “La Esperanza”
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

CONCEJALÍA DE FESTEJOS

FICHA N.º 94

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS
LINEA DE SUBVENCIÓN:	L.E. Promoción de la cultura, animación y dinamización de las distintas actividades a celebrar
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.0.489.11
IMPORTE:	5.000 euros
MODALIDAD CONCESIÓN:	Nominativa
OBJETO:	Promoción de la cultura, equipamientos culturales y ferias.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Apoyo a la Asociación subvencionada para la promoción de la Fiesta Taurina mediante la búsqueda, formación y promoción de nuevos valores que velen por su desarrollo, permanencia y pureza.
BENEFICIARIOS:	Escuela Taurina de Guadalajara
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

Segundo.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

1.- EXPEDIENTE 12494/2021. ADJUDICAR A ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA EL SUMINISTRO DE 13 VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL DE GUADALAJARA MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA.

A la vista del expediente tramitado para la adjudicación del suministro de trece vehículos destinados a la Policía Local de Guadalajara, mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de adjudicación, del dictamen de la Mesa de Contratación de 29 de octubre de 2021 y del informe favorable de fiscalización previa, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la empresa Alphabet España Fleet Management, S.A., representada por don J.F.R.M.

Segundo.- Adjudicar a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., representada por don J.F.R.M., el suministro de 13 vehículos destinados a la Policía Local de Guadalajara mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, que ejecutará de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y su oferta, la única presentada, por un precio anual de 145.484,40 euros más 30.551,72 euros en concepto de IVA, con el siguiente desglose por mensualidades (48) y grupo de vehículos:

Grupo A: por cada vehículo patrulla con kit de detenido (6 unidades):

- Uso del vehículo 792,81 €/mes, más 166,49 €/mes en concepto de IVA.

- Mantenimiento del vehículo 165,17 €/mes, más 34,68 €/mes en concepto de IVA.

- Seguro del vehículo 143,15 €/mes, más 30,06 €/mes en concepto de IVA.

- Precio de regularización por km. en exceso o defecto sobre los 27.500 km anuales: 0,02000 €/km.

- Opción de compra 12.938,08 € más 2.717 € en concepto de IVA.

Total mensual vehículo grupo A: 1.101,13 € más 231,23 € de IVA.

Grupo B: por cada vehículo patrulla (4 unidades):

- Uso del vehículo 628,59 €/mes, más 132 €/mes en concepto de IVA.

- Mantenimiento del vehículo 130,96 €/mes, más 27,50 €/mes en concepto de IVA.

- Seguro del vehículo 113,50 €/mes, más 23,83 €/mes en concepto de IVA.

- Precio de regularización por km. en exceso o defecto sobre los 27.500 km. anuales 0,02000 €/km.

- Opción de compra 11.329,36 € más 2.379,17 € en concepto de IVA.

Total mensual vehículo grupo B: 873,05 € más 183,33 € de IVA.

Grupo C: por cada vehículo sin equipamiento policial (2unidades):

- Uso del vehículo 465,52 €/mes, más 97,76 €/mes en concepto de IVA.

- Mantenimiento del vehículo 96,98 €/mes, más 20,36 €/mes en concepto de IVA.

- Seguro del vehículo 84,05 €/mes, más 17,65 €/mes en concepto de IVA.

- Precio de regularización por km. en exceso o defecto sobre los 20.000 km. anuales 0,02000 €/km.

- Opción de compra 12.693,32 €, más 2.665,60 € en concepto de IVA.

Total mensual vehículo grupo C: 646,55 € más 135,77 € de IVA.

Grupo D: por cada vehículo sin equipamiento policial (1 unidad):

- Uso del vehículo 526,77 €/mes, más 110,62 €/mes en concepto de IVA.

- Mantenimiento del vehículo 109,74 €/mes, más 23,04 €/mes en concepto de IVA.

- Seguro del vehículo 95,11 €/mes, más 19,97 €/mes en concepto de IVA.

- Precio de regularización por km. en exceso o defecto sobre los 20.000 km. anuales 0,02000 €/km.

- Opción de compra 14.905,35 €, más 3.130,12 € en concepto de IVA.

Total mensual vehículo grupo D: 731,62 € más 153,63 € de IVA.

Tercero.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarto.- Designar a D. E.W.C., Subinspector de Policía Local como responsable del contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP 9/2017.

2.- EXPEDIENTE 15205/2021. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR EL QUE SE ADJUDICA A SURNE MUTUA DE SEGUROS LAS PÓLIZAS DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL Y VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Advertido error en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, por el que se adjudica a SURNE MUTUA DE SEGUROS las pólizas de seguro colectivo de accidentes para el personal del Ayuntamiento de Guadalajara, de los miembros de la Corporación Local y Voluntarios de Protección Civil (Lote 1).

Resultando que los dos últimos puntos de la Resolución citada no se corresponden con el Acuerdo adoptado en la Mesa de Contratación de fecha 29 de octubre de 2021, que es el fundamento de la misma.

Considerando que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos.

A la vista de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021 de la siguiente manera:

Donde dice:

"Tercero.- Requerir al adjudicatario para que suscriba el documento administrativo de formalización del contrato en el plazo de quince días hábiles desde el envío o del aviso de la adjudicación"

Cuarto.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratos del Ayuntamiento de Guadalajara."

Debe decir:

"Tercero.- Publicar la presente Resolución de adjudicación del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarto.- Designar a Dª H.G.P., Jefa de Servicio, como responsable del contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 62 LCSP 9/2017."

3.- EXPEDIENTE 11539/2020. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO Y BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS, GARAJE Y TRASTEROS EN LA CALLE FERIAL NÚMEROS 30, 32 Y 34.

A la vista de la última documentación incorporada al expediente en la que se justifica la adquisición de una plaza de garaje a menos de 100 metros de la obra proyectada para completar la dotación de plazas de aparcamiento exigidas por el artículo 78 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, y el acuerdo adoptado en la Comisión Técnica de Coordinación de Disciplina Urbanística en sesión celebrada el día 02/11/2021; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a la mercantil COVINSA DESARROLLOS INMOBILIARIOS 2, S.L., la licencia solicitada para "Demolición de edificio y Básico de Construcción de 12 viviendas, garaje y trasteros en la calle Ferial, números 30, 32 y 34", con las siguientes condiciones:

- La plaza de aparcamiento sita en la calle Alonso Nuñez de Reinoso, n.º 10, queda vinculada de manera permanente al edificio de 12 viviendas, garaje y trasteros en la calle Ferial, números 30, 32 y 34. Esta condición que se impone en virtud de la normativa de aplicación (artículo 78 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana) se inscribirá en el Registro de la Propiedad debiendo la mercantil interesada acreditar dicha inscripción con anterioridad a la obtención de licencia de primera ocupación.

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto

básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

5.- EXPEDIENTE 17422/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VISADO PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE CAPITÁN LUIS PIZAÑO N.º 11, BAJO.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a GAVRILA SAS, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico y de Ejecución visado para acondicionamiento de local a vivienda en la calle Capitán Luis Pizaño 11, bajo, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este informe ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

6.- EXPEDIENTE 19114/2021. DIVISIÓN HORIZONTAL DEL COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE EN PASEO DOCTOR FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE, Nº 24.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, para efectuar la división horizontal de las edificaciones existentes en el Complejo Príncipe Felipe, sito en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre, nº 24, correspondientes al Conservatorio Profesional de Música (resultante 1) y la Iglesia de San Juan de la Cruz y San Vicente de Paul (resultante 2), restando una superficies del Complejo (resultante 3); según las extensiones superficiales y porcentajes de participación que aparecen en el cuadro siguiente

Construcciones / Edificaciones	Superficie construida (m^2)	Superficie útil (m^2)	Superficie exterior asignada (m^2)	Participación (%)
Conservatorio Profesional de Música. **Resultante 1**	3.213,33	2.715,89	599,6	12,99
Iglesia de San Juan de la Cruz y San Vicente de Paul. **Resultante 2**	761,78	701,78	1.091,22	3,36
Resto del Complejo. **Resultante 3**	21.064,22	17.492,80	20.846,61	83,66
Total Complejo "Conjunto Príncipe Felipe"	25.039,33	20.910,47	25.537,43	100,00

Segundo.- Notificar al Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el presente acuerdo, a efectos de que se proceda a la práctica de la anotación preventiva correspondiente.

7.- EXPEDIENTE 6237/2021. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, DESESTIMACIÓN E INADMISIÓN DE SOLICITUDES FORMULADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA.

Al amparo de la Convocatoria de Subvenciones de promoción urbanística - Convocatoria 2021 de subvenciones para actuaciones de construcción o rehabilitación de edificios existentes en el Casco antiguo de la ciudad de Guadalajara durante el año 2021, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 152.2.789.00 TRANSF. CAP. A INST. SF/ LUCRO REHAB. CASCO HISTÓRICO que cuenta con un crédito disponible de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (95.958,75 euros.) y 150.0.480.0 TRANSF. CTE. AYUDAS ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS que cuenta con un crédito disponible de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros.), aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2021, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el identificativo 561805, han sido formuladas las solicitudes que se relacionan a continuación y que constan en el Expediente 6237/2021:

Nº	Solicitante
1	OBISPADO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA
2	CDAD. PROP. BARDALES 3
3	CDAD. PROP. CONCORDIA 1
4	CDAD. PROP. SAN GIL 2 Y 4
5	COMUNIDAD SAGRADO CORAZÓN
6	LUIS MIGUEL PRADILLO ESTEBAN
7	ANA BELÉN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
8	DANIEL PELAYO PINO
9	CDAD. PROP. DOCTOR MAYORAL 7
10	MARIA JESÚS ROJAS DOMARCO
11	MALCARSAN EVENTOS, S.L.
12	UTRIR S.L.
12	UTRIR S.L.
12	UTRIR S.L.
12	UTRIR S.L.
13	PARROQUIA SAN NICOLÁS EL REAL
14	MAYOR 28 DESARROLLOS Y PROYECTOS, S.L.
15	LUIS SÁNCHEZ YELA
16	FRANCISCO SANTIAGO BELLÓN ARIAS

Instruidos los expedientes individuales conforme a las bases reguladoras del procedimiento y normativa de aplicación, a la vista de todas las solicitudes y de las alegaciones en su caso presentadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones económicas a los beneficiarios que se relacionan y con el detalle que a continuación se expresa, por entender que son conformes al objeto de la convocatoria y cumplen los requisitos materiales y formales exigibles en la presente convocatoria y que los solicitantes cumplen, además, las condiciones para ser beneficiarios y todo ello conforme a los informes de los servicios municipales que obran en el expediente:

N.º 1

Objeto:	Proyecto para la construcción de 5 viviendas, garajes y despachos.	
Emplazamiento:	PLAZA SANTA MARIA Nº17 y CALLE RAMÓN Y CAJAL Nº7	
Presupuesto Modelo 1139:	1.206.846,59	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 952.770,65 €	Estudios Arqueológicos: 3.300,00 €

Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 28.375,53 €	Estudios Arqueológicos: 2.970,00 €

N.º 2

Objeto:	Reconstrucción Cornisa.	
Emplazamiento:	CALLE BARDALES, N.º 3.	
Presupuesto Modelo 1139:	8.139,82	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 8.139,82	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 333,46 €	Estudios Arqueológicos: -

N.º 3

Objeto:	Rehabilitación del Inmueble. Consolidación estructural de los Forjados de 13 viviendas y 2 locales. Deficiencias en cimentación, humedades, saneamiento, elementos de estructura horizontal y cubierta.	
Emplazamiento:	C/ CONCORDIA 1.	
Presupuesto Modelo 1139:	185.463,42	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 173.439,93	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 7.105,25 €	Estudios Arqueológicos: -

Nº4

Objeto:	Sustitución Red de Saneamiento.	
Emplazamiento:	CALLE SAN GIL 2 Y 4.	
Presupuesto Modelo 1139:	26.528,83	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 26.528,83	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 1.086,80 €	Estudios Arqueológicos: -

N.º 5

Objeto:	Impermeabilizado de terraza, pintado de patio interior, reparación de peldaños en patio, en la C/ Fernando Beladiez 2.	
Emplazamiento:	PLAZA FERNANDO BELADÍEZ, 3.	
Presupuesto Modelo 1139:	25.302,23	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 25.302,23	Estudios Arqueológicos: -

Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 1.036,55	Estudios Arqueológicos: -

N.º 6

Objeto:	Construcción de edificio para una vivienda y ampliación de una vivienda existente.	
Emplazamiento:	CALLE HORNO DE SAN GIL 8.	
Presupuesto Modelo 1139:	119.800,00	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 113.908,90	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 4.666,46 €	Estudios Arqueológicos: -

N.º 7

Objeto:	Sustitución de bajantes / Terraza – Azotea / Tubería portal / Solado Portal.	
Emplazamiento:	C/FRANCISCO DE QUEVEDO, 5	
Presupuesto Modelo 1139:	3.168,43	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 9.799,83	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 76,28 €	Estudios Arqueológicos: -

N.º 8

Objeto:	Proyecto de construcción de unifamiliar de dos plantas sobre rasante en solar.	
Emplazamiento:	CALLE GREGORIO SANZ Nº7	
Presupuesto Modelo 1139:	9.1981,50	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 77.716,83	Estudios Arqueológicos: 1.100,00
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 3.183,80 €	Estudios Arqueológicos: 990,00 €

N.º 9

Objeto:	Rehabilitación fachada principal e interior.	
Emplazamiento:	CALLE DOCTOR MAYORAL, 7	
Presupuesto Modelo 1139:	10.978,89	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 10.978,89	Estudios Arqueológicos: -

Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 449,77 €	Estudios Arqueológicos: -

N.º 10

Objeto:	Proyecto visado de cambio de uso. Acondicionamiento de local para uso vivienda.	
Emplazamiento:	CUESTA DE CALDERON, 7, BAJO A	
Presupuesto Modelo 1139:	53.727,90	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 1.660,19	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 1.360,25 €	Estudios Arqueológicos: -

N.º 11

Objeto:	Edificio de 9 viviendas, local comercial, 25 garajes y 9 trasteros.	
Emplazamiento:	TRAVESÍA SANTO DOMINGO, 3.	
Presupuesto Modelo 1139:	1.532.205,35	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 805.300,52	Estudios Arqueológicos: 25,550,00
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 32.990,44 €	Estudios Arqueológicos: 20.760,63

N.º 12

Objeto:	Demolición de Edificio ruinoso.	
Emplazamiento:	CALLE MAYOR 47 C/ CONDESA DE LA VEGA DEL POZO	
Observaciones:	Dado que los artículos 176.7 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y 75.3 del Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, disponen que las órdenes de ejecución legitiman respecto del ordenamiento territorial y urbanístico las operaciones que en ella se contemplan sin que sea exigible licencia urbanística, no es necesaria la concesión de licencia para la ejecución de la demolición, al haberse ordenado al interesado por Decreto de fecha 27/04/2021, 2021-2570 por el que se declaraba en situación de ruina el mencionado inmueble.	
Presupuesto Modelo 1139:	52.478,40	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 12.400,00	Estudios Arqueológicos: 25.827,07

Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 507,99 €	Estudios Arqueológicos: 21.013,37

N.º 13

Objeto:	Actuaciones necesarias en el interior del edificio, mantenimiento y mejoras estéticas.	
Emplazamiento:	CALLE MAYOR 21.	
Presupuesto Modelo 1139:	429.646,88	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 351.777,17	Estudios Arqueológicos: 4.740,00
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 14.411,12 €	Estudios Arqueológicos: 4.266,00

N.º 15

Objeto:	Obra menor - Obras de Sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar en la finca situada en Plaza De San Juan de Dios 5.	
Emplazamiento:	PLAZA SAN JUAN DE DIOS 5.	
Presupuesto Modelo 1139:	9.155,24	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 9.155,24	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 375,06 €	Estudios Arqueológicos: -

Segundo.- Acordar la aceptación del desistimiento de la siguiente solicitud:

N.º 14

Objeto:	Rehabilitación parcial del edificio para 12 viviendas y oficina.	
Emplazamiento:	CALLE MAYOR 28.	
Observaciones / Motivo Inadmisión / Desistimiento:	Desistimiento. Instancia firmada-2021-E-RE-10781. 17/08/2021.	
Presupuesto Modelo 1139:	1.573.266,74	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 805.300,52 €	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 0,00 €	Estudios Arqueológicos: -

Aprobar la inadmisión de la siguiente solicitud por el motivo que a continuación se expone:

N.º 16

Objeto:	Reforma de 4 viviendas en edificio residencial existente.	
Emplazamiento:	CALLE DOCTOR BENITO HERNANDO, 12	
Observaciones / Motivo Inadmisión / Desistimiento:	Inadmisión de solicitud por extemporánea. Según establece el art. 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes." La solicitud tuvo entrada el 12/06/2021 por Registro 2021-E-RE-7083, la convocatoria se publicó el 11/05/21 en el BOP de Guadalajara, nº. 90, y por consiguiente el plazo establecido en la convocatoria finalizaba el 11/06/21, debiendo entenderse la solicitud fuera de plazo.	
Presupuesto Modelo 1139:	62.000,00	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 0,00 €	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 0,00 €	Estudios Arqueológicos: -

Tercero.- Recordar a los beneficiarios los siguientes aspectos de la convocatoria y la normativa de aplicación al régimen de subvenciones:

Plazo: El plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será de un mes desde la finalización de las actividades subvencionadas y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2021.

Forma: Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto aprobado. El pago de la subvención concedida quedará condicionado a ello y se procederá, en caso de ausencia o insuficiencia de justificación, a declarar la pérdida total o parcial del derecho al cobro.

El pago de la subvención concedida solo se hará efectivo cuando se haya comprobado por los técnicos municipales competentes que se han ejecutado las obras, trabajos o actuaciones conforme a lo establecido en la Memoria presentada.

La justificación de una inversión mayor no supondrá en ningún caso derecho a una revisión al alza de la ayuda, operando el importe máximo concedido como limitación salvo que se hubiera procedido a la reformulación de la solicitud y modificación de la resolución conforme al apartado 10.

A los efectos de justificación del cumplimiento y consecución del objetivo previsto en el acto de concesión de la subvención, una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas y previamente a su pago total se aportará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. El promotor de las actuaciones deberá comunicar al Ayuntamiento la finalización de las mismas dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de terminación de la obra, que en todo caso, deben estar finalizadas y pagadas a fecha 30 de noviembre de 2021.

Para justificar la subvención será necesario presentar, por medios electrónicos en el caso de ser sujetos obligados conforme al art. 14.2. de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

a.- Modelo normalizado 1153: Declaración para la justificación de subvenciones concedidas para realización de obras de construcción o rehabilitación en el casco antiguo de Guadalajara.

b.- Documentación relativa a las obras:

- Certificado final de obras visado por el Colegio Profesional competente, si procede, o certificado del porcentaje de obra realizado suscrito por el Técnico responsable.

- Liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa, conforme al presupuesto final de las instalaciones.

c.- En el caso de estudios arqueológicos:

- Informe final de intervención arqueológica y justificante de presentación ante el órgano autonómico competente.

d.- Documentación económica.-

- Cuenta justificativa del coste total del proyecto subvencionado que consistirán en una relación numerada en la que habrán de constar los siguientes datos: Acreedor, NIF, Número de la factura, Fecha de emisión, Concepto, Base (sin IVA), Importe total (con IVA), Medio de pago, Fecha de pago, Suma de la cantidad total justificada.

Acreedor		Factura					Pago	
Nombre	CIF	Número	Fecha	Concepto	Base (Sin IVA)	Importe total	Medio de pago	Fecha
SUMA TOTAL JUSTIFICADA								

A la anterior relación se incorporará la siguiente declaración:

"Son ciertos los datos consignados en la presente justificación y la documentación remitida proviene de la digitalización de las factura y justificantes de pago originales que tiene en su poder. El firmante se responsabiliza de estos hechos comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, mediante la aportación de los originales cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades, en su caso, adelantadas, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal."

- Facturas y justificantes de pago que habrán de digitalizarse y presentarse como anexo a la cuenta justificativa. La justificación suficiente del pago, conforme a la Ordenanza municipal, se realizará mediante presentación de transferencia bancaria correspondiente al gasto justificado, salvo aquellos gastos por importe inferior a 500,00 euros, donde podrá consistir en la consignación sobre la propia factura de la expresión "pagado".

- Las facturas originales serán presentadas en el Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento para su cotejo y estampillado. Los beneficiarios tendrán la obligación de tener depositadas en su sede las facturas originales durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas correspondientes.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación y acreditación de su importe y procedencia, o en su caso certificado de que no se han obtenido otros ingresos de cualquier tipo que hayan financiado la actividad subvencionada, cumplimentando correctamente el modelo 1153.

e.- Documentación justificativa de reintegros

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes de la subvención obtenida no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f.- Documentación para efectuar el pago

- El Modelo 1028 -apertura o modificación de ficha de tercero- si no consta en el Ayuntamiento, habrá de presentarse en el modelo establecido por la Tesorería Municipal y dirigido a ese Departamento.

- En todo caso, para las subvenciones cuyo importe supere los 18.000,00 euros, el beneficiario mantendrá abierta una cuenta bancaria específica para la gestión de la subvención concedida, donde se ingresará la misma y que será de obligada presentación con la justificación.

g.- Cualquier otro documento que los servicios técnicos o administrativos competentes puedan demandar por considerarlos necesarios para la tramitación del expediente.

8.- EXPEDIENTE 6466/2021. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SOLICITUD FORMULADA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA 2021 DE AYUDAS PARA LA RETIRADA DE MATERIAL DE CUBRICIÓN, TUBERÍAS, DEPÓSITOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN FABRICADOS CON FIBROCEMENTO QUE CONTENGA AMIANTO O ASBESTO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

Al amparo de la Convocatoria de ayudas para la retirada de material de cubrición, tuberías, depósitos y elementos de construcción fabricados con fibrocemento que contenga amianto o asbesto en la ciudad de Guadalajara durante el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.0.780.0 que cuenta con un crédito de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), aprobada por la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia núm 89 de 10 de mayo de 2021 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el identificativo 561830, ha sido formulada la solicitud que se detalla a continuación y que consta en el E.E. 6466/2021:

1. Solicitante: C.P. VIRGEN SOLEDAD 20 B.

Instruido el expediente conforme a las bases reguladoras del procedimiento y normativa de aplicación a la vista de la solicitud presentada y la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder subvención económica al beneficiario que se relaciona y con el detalle que se expresa, por entender que es conforme al objeto de la convocatoria y cumple los requisitos materiales y formales exigibles y que el solicitante cumple, igualmente, las condiciones para ser beneficiario, todo ello conforme a los informes de los servicios municipales que obran en el expediente:

Nº1

Solicitante: C.P. VIRGEN SOLEDAD 20B

Objeto: Renovación de las bajantes de aguas pluviales y cocinas de todas las

viviendas de la Comunidad de Propietarios.

Presupuesto: 52.500€

PEM Informe Técnico: 13.125,00 €

Subvención concedida: 2.000,00 €

Observaciones: Resolución favorable sometida a condición suspensiva de la presentación del *certificado emitido por el gestor de residuos*, que acredite el cumplimiento de lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero y *aprobación del plan de trabajo* para retirada de materiales de fibrocemento con amianto expedido por la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral (9.3). La condición habrá de cumplirse antes del 30 de noviembre de 2021, fecha que finaliza el plazo de la justificación de la inversión.

Segundo.- Recordar a los beneficiarios los siguientes aspectos de la convocatoria y la normativa de aplicación al régimen de subvenciones:

- Plazo: El plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será de un mes desde la finalización de las actividades subvencionadas y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2021.

- Forma: Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto aprobado. El pago de la subvención concedida quedará condicionado a ello y se procederá, en caso de ausencia o insuficiencia de justificación, a declarar la pérdida total o parcial del derecho al cobro.

  El pago de la subvención concedida solo se hará efectivo cuando se haya comprobado por los técnicos municipales competentes que se han ejecutado las obras, trabajos o actuaciones conforme a lo establecido en la Memoria presentada.

  La justificación de una inversión mayor no supondrá en ningún caso derecho a una revisión al alza de la ayuda, operando el importe máximo concedido como limitación salvo que se hubiera procedido a la reformulación de la solicitud y modificación de la resolución conforme al apartado 10.

  A los efectos de justificación del cumplimiento y consecución del objetivo previsto en el acto de concesión de la subvención, una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas y previamente a su pago total se aportará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. El promotor de las actuaciones deberá comunicar al Ayuntamiento la finalización de las mismas dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de terminación de la obra, que en todo caso, deben estar finalizadas y pagadas a fecha 30 de noviembre de 2021.

  Para justificar la subvención será necesario presentar, por medios electrónicos en el caso de ser sujetos obligados conforme al art. 14.2. de la Ley 39/2015, la

siguiente documentación:

a.- Documentación relativa a las obras:

- Certificado final de obras visado por el Colegio Profesional competente, si procede, o certificado del porcentaje de obra realizado suscrito por el Técnico responsable.

- Copia del certificado emitido por el gestor de residuos de construcción y demolición, que acredite el cumplimiento de lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición al respecto de los materiales con amianto.

- Copia de la aprobación del Plan de Trabajo para retirada de materiales de fibrocemento con amianto, expedido por la Conserjería competente en materia de seguridad y salud laboral.

b.- Liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y Tasa, conforme al presupuesto final de las instalaciones.

c.- Documentación económica.-

- Cuenta justificativa del coste total del proyecto subvencionado que consistirán en una relación numerada en la que habrán de constar los siguientes datos: Acreedor, NIF, Número de la factura, Fecha de emisión, Concepto, Base (sin IVA), Importe total (con IVA), Medio de pago, Fecha de pago, Suma de la cantidad total justificada.

Acreedor		**Factura**					**Pago**	
Nombre	CIF	Número	Fecha	Concepto	Base (Sin IVA)	Importe total	Medio de pago	Fecha
SUMA TOTAL JUSTIFICADA								

A la anterior relación se incorporará la siguiente declaración:

"Son ciertos los datos consignados en la presente justificación y la documentación remitida proviene de la digitalización de las facturas y justificantes de pago originales que tiene en su poder. El firmante se responsabiliza de estos hechos comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, mediante la aportación de los originales, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, debiéndose proceder al reintegro de las cantidades, en su caso, adelantadas, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal."

- Facturas y justificantes de pago que habrán de digitalizarse y presentarse como anexo a la cuenta justificativa. La justificación suficiente del pago, conforme a la Ordenanza municipal, se realizará mediante presentación de transferencia bancaria correspondiente al gasto justificado, salvo aquellos gastos por importe inferior a 500,00 euros, donde podrá consistir en la consignación sobre la propia factura de la expresión "pagado".

- Las facturas originales serán presentadas en el Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento para su cotejo y estampillado.

- Los beneficiarios tendrán la obligación de tener depositadas en su sede las facturas originales durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas correspondientes.

  Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación y acreditación de su importe y procedencia, o en su caso certificado de que no se han obtenido otros ingresos de cualquier tipo que hayan financiado la actividad subvencionada, cumplimentando correctamente el modelo 1153.

d.- Documentación justificativa de reintegros

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes de la subvención obtenida no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e.- Documentación para efectuar el pago

- El Modelo 1028 -apertura o modificación de ficha de tercero- si no consta en el Ayuntamiento, habrá de presentarse en el modelo establecido por la Tesorería Municipal y dirigido a ese Departamento.

- En todo caso, para las subvenciones cuyo importe supere los 18.000,00 euros, el beneficiario mantendrá abierta una cuenta bancaria específica para la gestión de la subvención concedida, donde se ingresará la misma y

que será de obligada presentación con la justificación.

f.- Cualquier otro documento que los servicios técnicos o administrativos competentes puedan demandar por considerarlos necesarios para la tramitación del expediente.

Tercero.- Barrar / anular el saldo de la retención de crédito realizada para esta Convocatoria, con operación número 220210002788, liberando la cantidad de 8.000,00 € y reservando para el fin previsto inicialmente un importe total de 2.000,00 € en la aplicación presupuestaria 150.0.780.0.

9.- EXPEDIENTE 17884/2019. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ARCORES ESPAÑA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a ARCORES ESPAÑA**,** para la realización del proyecto: “Garantizando el saneamiento adecuado de las familias en situación de extrema pobreza, residentes en Tierra Solidaria, Lábres (Amazonas, Perú)”, por un importe de 24.867,88 euros, correspondiente a la convocatoria de cooperación al desarrollo del ejercicio 2019.

10.- EXPEDIENTE 4043/2021. APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO GASTRONÓMICO RUTA DE LA TAPA DE OTOÑO 2021.

Vista la propuesta de D. Fernando Parlorio de Andrés, en calidad de Concejal-Delegado de Turismo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el concurso gastronómico coincidente con la Ruta de la Tapa de otoño 2021 cuyo objetivo es impulsar la gastronomía como elemento dinamizador del consumo en la capital, y en particular, la promoción de la hostelería y el turismo de Guadalajara. Incentivando también la participación de los bares y restaurantes de Guadalajara en la Ruta de la Tapa de otoño 2021, apoyando así su celebración como evento de referencia en el calendario anual.

Segundo.- Premiar un total de ocho propuestas, por importe de 250 euros cada una, no pudiéndose acumular más de un premio por participante. La dotación

presupuestaria total se cifra en 2.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria *4320 48100 "Premios y becas. Promoción Turismo".*

Tercero.- Aprobar el extracto de las bases que han de regir el concurso gastronómico de referencia.

Cuarto.- Proceder a la publicación del extracto de las citadas bases en la BNDS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y proceder a su difusión en los canales de información habituales del Ayuntamiento de Guadalajara.

11.- EXPEDIENTE 10946/2021. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE SOCIOSANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO. AÑO 2021.

De conformidad con la Convocatoria de Subvenciones para asociaciones Sociosanitarias sin ánimo de lucro, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara Nº 139 de fecha 22 de julio de 2021.

Resultando que en el presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2021 se han consignado 53.247,03 euros en la partida 3110 48001 para dichas subvenciones.

Revisadas las 23 solicitudes presentadas para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social, sanitaria y socio-sanitaria y a la vista de los informes, de las Bases de dicha Convocatoria y del dictamen de la Comisión de Valoración, Órgano que interviene en la tramitación del procedimiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención a las siguientes asociaciones Sociosanitarias, por el importe, finalidad y condición que a continuación se detallan:

- 2.511,58 euros a la Asociación AFAUS Pro Salud Mental, para el desarrollo del programa Programa de apoyo a usuarios y familiares en depresión o empeoramiento de la salud mental tras el Covid-19. El cual incluye, gastos de materiales, gastos de personal, que no podrán superar el 80% de la cantidad subvencionada, gastos de suministros: luz, alquiler, gestoría, no pudiendo superar el 25% de la cantidad total subvencionada. Quedan excluidos los gastos de desplazamientos, dietas y alquiler.

- 2.724,52 euros a la Asociación Alcarreña de Riñón y Discapacitados (ASARYD), para el desarrollo del programa Campañas de sensibilización e informativas y cursos de formación permanente, el cual incluye confección de trípticos, curso apicola, gastos de personal que no podrán superar el 80 % de la cantidad subvencionada. Gastos de oficina: papel, cartuchos de tinta para la impresora. Gastos de suministros y teléfono, no pudiendo superar el 25% de la cantidad total

subvencionada. Quedan excluidos los gastos de mantenimiento de la sede y los gastos de dietas y desplazamientos.

- 2.194,97 euros a la Asociación de Celiacos de Castilla-La Mancha, para la realización del programa Campañas de restauración sin gluten. Campaña de orientación y asesoramiento dirigida a los restauradores y obradores de la provincia de Guadalajara, el cual incluye talleres de formación presencial y online a los restaurantes y obradores de la provincia, el material de difusión y formativo, las publicaciones, las analíticas de productos, las adaptaciones web. Gastos de personal, que no podrán superar el 80% de la cantidad subvencionada. Quedando excluidos los gastos derivados de desplazamientos, dietas y mantenimiento.

- 3.349,34 euros, a la Asociación Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla-La Mancha (ADACE), para el desarrollo del programa de Atención Terapéutica para la mejora de la calidad de vida de las personas con Daño Cerebral Sobrevenido, el cual incluye gastos de personal, que no podrán superar el 80% de la cantidad subvencionada. Suministros y alquiler no pudiendo superar el 25% de la cantidad total subvencionada. Actividades y excursiones usuarios, Gastos de administración y prevención de riesgos. Material fungible. Servicio de logopedia y fisioterapia. Quedando excluidos los gastos derivados de desplazamientos, dietas y mantenimiento de la sede.

- 1.222,71 euros a la Asociación Española Contra la Leucodistrofia y enfermedades neurológicas de Guadalajara (ALE), para la realización del Programa integral para la asistencia de leucodistrofia y enfermedades neurológicas, el cual incluye actividades de hipoterapia, apoyo psicológico, fisioterapia, logopedia, y Información, sensibilización.

- 2.671,29 euros a la Asociación de Esclerosis Múltiple de Guadalajara (ADEMGU), para desarrollo del Proyecto integral para personas afectadas de Esclerosis Múltiple o enfermedades neurológicas, el cual incluye entre otros, servicio de apoyo psicológico, de rehabilitación física, de fisioterapia acuática, de apoyo familiar y social, de logopedia, de rehabilitación integral a domicilio, talleres de ocio y tiempo libre, programa de accesibilidad, servicio de voluntariado e información y difusión, y gastos de personal: fisioterapeutas, auxiliar de clínica, logopeda, psicóloga, trabajadora social y conductor, que no podrán superar el 80% de la cantidad subvencionada.

- 2.489,17 euros a la Asociación de Padres y Amigos de Niños con Déficit Auditivo (APANDAGU), para el desarrollo del programa Promoción de la Accesibilidad a la Información y a la Participación Social de Personas con Discapacidad Auditiva, el cual incluye entre otros, talleres de formación en centros educativos, taller de musicoterapia, clases de equinoterapia, concurso de dibujo, Día del Implante Coclear, encuentros familiares, servicio de logopedia, servicio de apoyo educativo especializado, gastos de publicidad y difusión, gastos de personal, que no podrán superar el 80% de la cantidad subvencionada, y gastos de suministros, no pudiendo superar el 25% de la cantidad total subvencionada.

- 2.262,21 euros a la Asociación en Defensa de Enfermos de Anorexia y Bulimia Alcarreña (ADABAL), para el desarrollo del programa de Asistencia Informativa y Terapéutica para los Trastornos de la Conducta Alimentaria, el cual incluye: servicio de atención telefónica, adquisición de libros y manuales para la biblioteca, publicidad, web y medios de comunicación. Ejecución de las actividades de la programación: taller de psicoeducación de la enfermedad, autoestima, habilidades sociales, relajación y respiración, motivacional, imagen corporal, publicidad, redes sociales, actividades y salidas lúdicas y individualizadas, escuela de familia, sesiones monográficas, conferencias y cursos impartidos por profesionales, charlas informativas, edición de trípticos y carteles informativos, página web, entrevistas con medios de información masiva, colaboración en las actividades de interés social y sensibilización, Gastos administrativos y de material y gastos de personal, los cuales no podrán superar el 80% del total subvencionado.

- 3.979,77 euros a la Asociación Lucha Contra el Cáncer (AECC), para el desarrollo del programa Campañas de Prevención del Cáncer, el cual incluye gastos personal: administrativa Psicooncóloga, Psicóloga especialista en Prevención. 10 voluntarios/as para las mesas informativas. 10 profesionales voluntarios/as para participación de talleres virtuales, los gastos de personal no podrán superar el 80 % del total subvencionado.

- 2.307,04 euros a la Asociación Las Encinas, para el desarrollo del programa Información y orientación sexual para personas adultas con discapacidad intelectual. Prevención de la violencia de género y violencia doméstica. Las actividades subvencionables serán las realizadas en el municipio de Guadalajara, y solamente se admitirán gastos de personal, hasta el 80 % del total subvencionado.

- 1.895,17 euros a la Asociación para la Integración de Enfermos Psíquicos de Guadalajara (APIEPA), para el desarrollo del programa de Formación para Personas con Enfermedad Mental y sus Familiares, que engloba todas las actividades que se realizan en el centro de Día y Ocio, entre otras, actividades de informática, pintura, divulgación y sensibilización, grupos de autoayuda, orientación jurídica, oficina de atención al socio e informativa, educación física, cocina y cine forum. Gastos de personal, los cuales no podrán superar el 80% del total subvencionado. Gastos derivados de la actividades: material oficina, correos, y gestoria. Gastos de suministros no pudiendo superar el 25% de la cantidad total subvencionada. Quedan excluidos los gastos de mantenimiento de la sede.

- 3.360,55 euros a la Asociación Provincial de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Guadalajara, para el desarrollo del Programa de Atención Diurna a Mayores Dependientes, el cual incluye adquisición de recursos y materiales para el desarrollo de las terapias de Atención Psicosocial, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Estimulación Cognitiva y Física a domicilio, Alimentación y Nutrición, Higiene y cuidado personal, Seguimiento Básico, paseos Programados, Hidratación, Transporte adaptado. Gastos de gestión y suministros: agua, luz, calefacción, combustible, gestoría y correos, no pudiendo superar el 25 % del total subvencionado, y de personal, los cuales no podrán superar el 80% del total subvencionado. Quedan excluidos los gastos de dietas y desplazamientos.

- 2.536,80 euros a la Fundación Madre, para el desarrollo del Programa de Apoyo Psicosocial a Personas con Enfermedad Mental, el cual incluye entre otros taller para la protección de la salud, y medidas anti Covid, de accesibilidad a sistemas de comunicación, smartphone, tablet, y ordenador, confección de mascarillas, de decoración navideña. Apoyo y técnicas de autocuidado, gestión comunitaria, centro residenciales y domiciliarios. Gastos de personal, los cuales no podrán superar el 80% del total subvencionado.

- 3.377,36 euros, a la Fundación Nipace, Programa Desarrollo de terapias intensivas especializadas para niños con parálisis cerebral, el cual incluye gastos relacionados con el personal de fisioterapia para las terapias de rehabilitación, y gastos de inversión. Se admitirán los gastos de personal, los gastos de material inventariable con un límite de 500,00 euros y los gastos de materiales derivados de las terapias, quedando excluidos los gastos de inversión y mantenimiento.

- 1.015,37 euros a la Fundación Tutelar de Castilla-La Mancha (FUTUCAM), para el Proyecto Derechos de las Personas con Discapacidad Intelectual: en busca de la plena capacidad jurídica. El cual incluye adquirir baterías de evaluación psicológica para la realización de los procesos de revisión de las sentencias de modificación de la capacidad de personas tuteladas, gastos de personal los cuales no podrán superar el 80% del total subvencionado y gastos de materiales.

- 2.682,50 euros a la Federación Provincial de Discapacitados Físicos de Guadalajara (COCEMFE), para el desarrollo del Programa transporte adaptado “Programa Puerta a Puerta” y Servicio de Integración Laboral para Personas con Discapacidad, el cual incluye entre otros, gastos de personal, los cuales no podrán superar el 80% del total subvencionado, y recursos materiales para la realización del programa.

- 600,00 euros a la Asociación para la Lucha de Enfermedades de Riñón (ALCER), para colaborar sufragar gastos de mesas informativas, anuncio de concienciación en los medios de comunicación. Ruedas de prensa, reparto de propaganda. Toma de la tensión arterial, de la creatinina y el azúcar, derivados de la realización de la Campaña de Información y Concienciación Social, siempre y cuando se realicen en el municipio de Guadalajara.

- 2.321,05 euros, a la Asociación Trastorno de Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (T.D.A.H.), para el desarrollo de actividades para el fomento de Habilidades Sociales y el Ocio en TDAH, cine forum, scape room, y carreras de orientación, siempre y cuando se realicen en el municipio de Guadalajara.

- 750,00 euros a la Asociación Sin Barreras, para la realización del Proyecto “más puentes, menos barreras”, el cual incluye talleres de manualidades, jardinería, cocina, teatro, música y danza. Salidas y excursiones. Jornadas de puertas abiertas, de concienciación, de encuentros con otras familias y servicio de apoyo familiar.

- 2.859,01 euros a la Asociación Mi Voz Por Tu Sonrisa, para la realización del programa de estimulación terapéutica, ocio terapéutico con música, integración y respiro familiar, el cual incluye, actividades, talleres, material adaptado, y gastos de suministros, los cuales no pudiendo superar el 25% de la cantidad total subvencionada. Quedan excluidos los gastos de mantenimiento y alquiler de la sede de la asociación.

- 2.553,61 euros, a la Asociación Críticos y Emergencias, para la realización del proyecto Formación de Reanimación Cardiopulmonar en los Centros Educativos de Guadalajara, el cual incluye adquisición de material para el desarrollo de las talleres, maniquíes Little Anne QCPR, maniquí de simulación avanzada, licencia, monitor, compac, etc.

- 1.954,01 euros, a la Asociación de Discapacitados Físicos de Guadalajara (ADISFIGU), para el desarrollo del Programa de Información, Sensibilización y Participación Social, el cual incluye actividades de sensibilización e información y gastos de personal, los cuales no podrán superar el 80% del total subvencionado.

- 1.628,99 euros a la Asociación Síndrome de Down de Guadalajara (ADISGU), para el desarrollo del Proyecto del Rehabilitación del Lenguaje, el cual incluye talleres, gastos de materiales y de personal, los cuales no podrán superar el 80% del total subvencionado.

Segundo.-

- Las asociaciones deberán justificar la totalidad de la subvención recibida antes del día 31 de marzo de 2022.

- El pago de las cantidades indicadas se realizará cuando la disponibilidad presupuestaria de Tesorería lo permita.

- Dichas actividades deberán desarrollarse en el ejercicio 2021 y no podrán ser modificadas sin solicitarlo por escrito previamente a su realización, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, órgano concedente de la subvención.

- Para los casos en los que la justificación incluya los costes de personal de la propia Entidad, quedan autorizados previamente por el órgano concedente y estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada.

- Para los casos en los que la justificación incluya gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación de manera indubitada quedan autorizados previamente por el órgano concedente, y estos no podrán superar el 25% de la cantidad total subvencionada.

- Si fuera preciso, el beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Tercero.- Dar por finalizada la convocatoria de subvenciones para asociaciones Sociosanitarias sin ánimo de lucro, (BNDS: 574007 – Expediente 10946/2021) y anular, en su caso, los saldos de créditos resultantes en las cuantías no reconocidas o liquidadas en dicha convocatoria.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 6210/2017. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUE-74 DE IRIÉPAL - EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE URBANIZACIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Visto el informe de la Responsable Jurídico de Urbanismo en relación con el expediente relativo a la ejecución de la garantía de urbanización y ejecución subsidiaria de las obras de urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora, desarrollado en la SUE 74 de Iriépal (Guadalajara) por el Agente urbanizador PROMOCIONES INMOBILIARIAS SANAYA S.L, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Dar por concluido el procedimiento de ejecución de la garantía de urbanización constituida mediante aval bancario por Promociones Sanaya S.L en la entidad bancaria La Caixa por cuantía de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00 €) a favor del Ayuntamiento de Guadalajara, en concepto de liquidación por los gastos e intereses estimados para la ejecución de las obras pendientes de realizar, por ser necesarias para la recepción del Sector SUE 74 de Iriépal, adjudicadas al agente urbanizador mediante acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2006.

Segundo.- Determinar el coste estimado de las obras necesarias para la conclusión de las obras de urbanización en la cuantía principal de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.979,56 €), conforme establece el informe técnico municipal ("*total presupuesto de contrata*").

Tercero.- Determinar la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON 2 CÉNTIMOS (2.291,02 euros), la deuda debida por el urbanizador al Ayuntamiento de Guadalajara en concepto de interés legal procedente de la mora en el incumplimiento de la obligación de urbanizar, conforme establece el articulo 113 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 29/2011, que regula la responsabilidad del urbanizador por incumplimiento de sus obligaciones, acordándose su cobro contra la garantía depositada referida en el punto uno de este acuerdo.

Cuarto.- Requerir a la Entidad bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "LA CAIXA", la ejecución de la garantía definitiva prestada por el urbanizador Promociones Sanaya S.L, con fecha 28 de febrero de 2007, debiendo realizar el ingreso de la cantidad máxima avalada por cuantía de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00 €), en la tesorería municipal, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la recepción del presente requerimiento.

Quinto.- Se inicie expediente de contratación para la adjudicación de las actuaciones de obra menor relacionadas por el arquitecto técnico municipal para la finalización de las obras de urbanización del SUE 74 de Iriépal, dada la imposibilidad de llevar a cabo su ejecución a través de la brigada de obras municipal por la escasez de medios materiales y personales.

Sexto.- Finalizadas las obras de urbanización para la recepción del Sector, se procederá por los servicios municipales a liquidar definitivamente los gastos ocasionados, que una vez sumados a los intereses debidos por el urbanizador por el incumplimiento de sus obligaciones, se aplicarán contra la garantía depositada, aludida *ut supra.*

Séptimo.- Una vez practicada la liquidación, se procederá a la devolución de la cuantía sobrante al agente urbanizador.

Octavo.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

2.- EXPEDIENTE 6325/2017. PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO DE IRIÉPAL.

Seguidamente y visto que el 21 de abril de 2020, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, por el que se sometió a información pública el Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento de Iriépal y Taracena.

Realizadas las oportunas publicaciones, se remitió el documento a la Confederación Hidrográfica del Tajo solicitando la emisión de informe favorable. Del resto de administraciones ya se disponía de informes a los que se había dado cumplimiento, con motivo de la anterior exposición al público del documento. Durante este periodo no se recibió alegación alguna.

El 5 de agosto de 2020, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se indica: “La EDAR de Taracena se encuentra fuera del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre del Arroyo de la Vega. Sin embargo, a partir de los resultados obtenidos en el estudio hidráulico, se comprueba que la localización para la EDAR se encuentra en zona de flujo preferente.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se reitera que en los suelos incluidos en la zona de flujo preferente que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo rural del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, no se permitirá la instalación de nuevas depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa o, en el caso de pequeñas poblaciones, que sus sistemas de depuración sean compatibles con las inundaciones”.

Tras reuniones mantenidas con los Servicios Técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se opta por buscar una parcela distinta para ubicar la EDAR de Taracena, puesto que existen opciones alternativas que pueden valorarse.

No obstante, debe tenerse en cuenta que esta opción obligará al Ayuntamiento de Guadalajara a iniciar respecto de la EDAR de Taracena todo el procedimiento urbanístico, mientras que respecto de la EDAR de Iriépal ya se ha llevado a cabo la tramitación de una parte importante del procedimiento, como es la información pública y la emisión de informes sectoriales.

En este sentido, se ha optado por realizar un Plan Especial de Infraestructuras para cada una de las Estaciones Depuradoras que permita independizar su tramitación. Con ello conseguimos una mayor agilidad en cuanto a la tramitación de la correspondiente a Iriépal. Las modificaciones introducidas en el presente documento en lo que respecto a la infraestructura correspondiente al Barrio de Iriépal, respecto del que se sometió a información publica no son sustanciales, por lo que cabe continuar con el procedimiento de aprobación respecto del mismo. Debe tenerse en cuenta que la ejecución de esta obra es prioritaria para el Ayuntamiento y debe serlo para el resto de administraciones públicas porque permite dar cumplimiento a las obligaciones de depuración de los barrios anexionados.

El Informe de Sostenibilidad Económica recoge expresamente que la presente infraestructura obtiene financiación del Plan de Inversiones a realizar por la empresa adjudicataria de contrato administrativo de la Gestión Integral del servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Guadalajara. Por lo que la totalidad de los costes se imputan al mismo. Así lo ha recogido el Ingeniero Municipal responsable del contrato en su informe.

En cualquier caso, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local la depuración es un servicio público que el Municipio debe prestar a sus vecinos, en el que la sostenibilidad se produce no sólo por razones económicas, sino fundamentalmente por razones sociales y medioambientales.

Respecto del procedimiento expropiatorio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de diciembre de 2017, se sometió a información pública, además del Plan Especial, la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, incluida en el Plan Especial, a los efectos establecidos en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

En ningún momento del procedimiento, que se ha notificado a los interesados, se ha presentado alegación alguna.

La aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras que contiene la relación de bienes y derechos a expropiar, tiene los efectos previsto en el artículo 42.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, que establece: *“La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las*

edificaciones correspondientes, cuando prevean obras públicas ordinarias cuya realización precise la expropiación forzosa o delimiten unidades de actuación a ejecutar por el sistema de expropiación."

Por lo que la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Iriépal determinará la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos a expropiar en este ámbito, y la necesidad de ocupación de los mismos.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2018, establecía el procedimiento previsto para la tramitación del presente Plan Especial al indicar que la presente infraestructura debía considerarse un Sistema General. Por ello, en cuanto al procedimiento previsto, en el apartado B de dicho informe se indicó que "debe remitirse (a la Consejería de Fomento) previamente a la aprobación definitiva, una vez aprobado inicialmente el documento, el expediente administrativo completo, foliado y diligenciado, aportando, en concreto todas las alegaciones presentadas durante el tramite de información pública y certificado del secretario municipal en relación con la realización de dicho trámite".

Se refiere por tanto, al procedimiento previsto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, al planeamiento de desarrollo que modifica la ordenación estructural.

El documento que se aprueba se encuentra incluido en la Carpeta del expediente administrativo denominada: Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas (PEI) de saneamiento de Iriépal T.M. Guadalajara (entregado por Guadalagua el 28/10/2021).

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento de Iriépal T.M. Guadalajara.

Remitir el documento, junto con el expediente completo a la Consejería de Fomento para que por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo se emita informe favorable, con carácter previo a la aprobación definitiva.

3.- EXPEDIENTE 3797/2021. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de Dª Lucía de Luz Pontón, Concejala Delegada de Hacienda y Gestión presupuestaria, relativa a la aprobación de la justificación de la

aplicación de los fondos asignados a los Grupos Municipales, correspondientes al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de las cantidades a continuación indicadas, como gastos efectuados para su funcionamiento por los grupos municipales del 1 de enero al 30 de junio de 2021, ambos inclusive, con el siguiente desglose:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, aprobar la justificación de 6.183,68 €.
GRUPO MUNICIPAL POPULAR, aprobar la justificación de 6.743,71 €.
GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, aprobar la justificación de 2.559,44 €.
GRUPO MUNICIPAL VOX GUADALAJARA, aprobar la justificación de 1.835,37 €.
GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS – IZQUIERDA UNIDA, aprobar la justificación de 338,32 €.
GRUPO MUNICIPAL AIKE, aprobar la justificación de 1.041,78 €.

Segundo.- Liquidar el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2021, ambos inclusive, en cuanto a la asignación de los grupos municipales del siguiente modo:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

- Asignación total del 1 de enero al 30 de junio de 2021: 7.282,80 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 7.282,80 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 30 DE JUNIO de 2021: 6.183,68 €.
- Importe pendiente de transferir de este período: 0 €.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

- Asignación total del 1 de enero al 30 de junio de 2021: 5.969,04 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 5.969,04 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 30 de junio de 2021: 6.743,71 €.
- Importe pendiente de transferir de este período: 0 €.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

- Asignación total del 1 de enero al 30 de junio de 2021: 2.684,64 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 2.684,64 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 30 de junio de 2021: 2.559,44 €.
- Importe pendiente de transferir de este período: 0 €.

GRUPO MUNICIPAL VOX GUADALAJARA:

- Asignación total del 1 de enero al 30 de junio de 2021: 2.027,76 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 2.027,76 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 30 de junio de 2021: 1.835,37 €.
- Importe pendiente de transferir de este período: 0 €.

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS – IZQUIERDA UNIDA:

- Asignación total del 1 de enero al 30 de junio de 2021: 1.370,88 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 1.142,40 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 30 de junio de 2021: 338,32 €.
- Importe pendiente de transferir de este período: 228,48 €.

GRUPO MUNICIPAL AIKE:

- Asignación total del 1 de enero al 30 de junio de 2021: 1.370,88 €.
- Importe total transferido al día de la fecha: 1.370,88 €.
- Importe justificado del 1 de enero al 30 de junio de 2021: 1.041,78 €.
- Importe pendiente de transferir de este período: 0 €.

4.- EXPEDIENTE 16585/2021. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DEL USO PRIVATIVO MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS BARES-CAFETERÍAS UBICADOS EN DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Visto el expediente de actuaciones preparatorias tramitado por la Sección de Patrimonio para la concesión demanial de los bares-cafeterías ubicados en diversas instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Guadalajara (lotes 1 a 5),

Previos los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Fiscalización, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación patrimonial en régimen de concurrencia, del uso privativo mediante concesión demanial de los bares-cafeterías ubicados en diversas instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Guadalajara en los siguientes lotes:

- Lote 1: bar-cafetería del Palacio Multiusos de Aguas Vivas.
- Lote 2: bar-cafetería de la Piscina “Fuente de la Niña”.
- Lote 3: bar-cafetería de la Piscina “Huerta de Lara”.
- Lote 4: bar-cafetería del Polideportivo “David Santamaría”.

- Lote 5: quiosco-bar del Complejo Deportivo “Jerónimo de la Morena”.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el procedimiento abierto para el otorgamiento de dicha concesión demanial, por un canon mínimo anual para el lote 1 de 4.331,22 € , para el lote 2 de 2.099,35 €, para el lote 3 de 1.490,17 €, para el lote 4 de 824,64 € y para el lote 5 de 584,09 €, susceptible de mejorar al alza, y por un plazo de duración inicial de cinco años, con posibilidad de prórrogas anuales por otros cinco años más.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- EXPEDIENTE 20788/2021. INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE AFECTACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL PARA LA PRESTACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO.

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2021, queda aprobado con carácter inicial el estudio de viabilidad económico-financiera para la explotación, mediante concesión de servicios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de los aparcamientos de titularidad municipal de las calles del Ferial (planta -1) y Alvarfáñez de Minaya.

Habiéndose previsto, además, en este mismo estudio el otorgamiento del uso privativo de las plazas de garaje ubicadas en la planta -2 del aparcamiento de la calle del Ferial s/n (“complejo inmobiliario Adoratrices”) a favor de los vecinos de la zona, y siendo este bien inmueble municipal de naturaleza patrimonial en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2011; se ha emitido informe por la responsable jurídica de patrimonio relativo a su afectación para su destino al servicio de aparcamiento público (planta -1) y otorgamiento de concesión demanial a 75 años (planta -2).

Para la completa descripción del bien a afectar se han incorporado al expediente:

- Ficha de inventario y planos.
- Certificado catastral.
- Escritura Pública de segregación, desafectación, declaración de obra nueva y constitución del “complejo inmobiliario Adoratrices”.
- Notas Simples de cada plaza de garaje.

Visto el informe propuesta de la responsable jurídica de patrimonio y, en ejercicio de la competencia prevista en la Disposición Adicional 2ª, apartados 4º y 11º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Incoar expediente para la afectación del aparcamiento de titularidad municipal ubicado en la Calle del Ferial s/n ("complejo inmobiliario Adoratrices") y número de referencia catastral 6976004VK8967N0001LQ, para su vinculación a un uso general o servicio público, de conformidad con el art.8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

6.- EXPEDIENTE 21121/2021. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

A la vista de la propuesta de fecha 8 de noviembre y 21 de octubre del 2021 de la Técnico Responsable del contrato y del Informe de la Responsable Jurídica de Contratación de fecha 10 de noviembre del 2021, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Modificación del contrato suscrito con ELEROC SERVICIOS, S.L., el 4 de mayo de 2020 para la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara.

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo del la Junta de Gobierno Local del día 28 de abril del 2020 se acordó adjudicar a la empresa, ELEROC SERVICIOS, S.L., representada por O.G.C, la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara, por una baja del 5,13 % sobre los precios máximo anuales. El contrato administrativo se formaliza mediante firma de las partes en fecha 4 de mayo del 2020.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre del 2020 se aprueba modificación del contrato para la prestación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos, consistente en un incremento de 9.919 horas por razones sanitarias de prevención de COVID-19, entre el 27 de noviembre y el 31 de mayo del 2021, que supone un incremento en el precio inicial del contrato de 133.812,27 euros más 28.100,58 euros en concepto de IVA., 161.912,85 euros en total.

Tercero.- En fecha 21 de octubre del 2021, se emite informe técnico con el siguiente tenor literal:

> *"En relación a la ejecución de Lote 2 del contrato de Servicio de limpieza en los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara [CON-3475], se informa que, por razones sanitarias de prevención del COVID-19 es necesario ampliar las horas de*

limpieza diaria para destinarlas en horario de mañana para realizar tareas de desinfección y limpieza.

Las horas necesarias desde el 24 de noviembre de 2021 (fecha en la que se consumen las horas de la bolsa ofertada por la empresa adjudicataria del servicio) hasta el 31 de mayo de 2022 se detallan en la tabla siguiente.

Las horas del mes de junio de 2022 necesarias para realizar el refuerzo objeto de este modificado se ejecutaran con cargo a la bolsa de horas ofertada por el adjudicatario, al comenzar con fecha 1 de junio de 2022 la tercera anualidad del contrato.

En consecuencia, se solicita a la Sección de Contratación inste el correspondiente expediente de modificación del contrato al amparo de los previsto en el art. 205.2.b) de la LCSP en los siguientes términos:

Desglose aplicación presupuestaria 323.0.227.00:

MES	DÍAS LECTIVOS	HORAS/ DÍA	TOTAL (h)	PRECIO HORA	TOTAL (€)	IVA	TOTAL (IVA Incluido)
NOVIEMBRE 2021	5	83	415,00				
DICIEMBRE 2021	14	83	1.162,00				
TOTAL 2021			**1.577,00**	**13,6928**	**21.593,55 €**	**4.534,64 €**	**26.128,19 €**
ENERO 2022	16	83	1.328,00				
FEBRERO 2022	19	83	1.577,00				
MARZO 2022	22	83	1.826,00				
ABRIL 2022	15	83	1.245,00				
MAYO 2022	21	83	1.743,00				
TOTAL 2022			**7.719,00**	**13,6928**	**105.694,72 €**	**22.195,89 €**	**127.890,62 €**
	TOTAL MODIFICADO		**9.296,00**	**13,6928**	**127.288,27 €**	**26.730,54 €**	**154.018,81 €**

Asimismo, se informa que en aplicación del art. 206.1 de la LCSP esta modificación será obligatoria para el contratista al implicar una alteración en su cuantía que no excede del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, fijado en 952.740,00 euros la primera anualidad."

Tercero.- Concedido trámite de audiencia al interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y en aplicación del artículo 97 del Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, no siendo necesaria la aceptación de la modificación según lo señalado en el artículo 206 LCSP, el interesado alega que el precio de refuerzo del servicio de limpieza es 14,10 €/IVA excluido.

En vista de los cual se emite un nuevo informe técnico en fecha 4 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

"En relación con el escrito presentado por D. Óscar Galilea Cid, en representación de ELEROC SERVICIOS S.L., con fecha 4 de noviembre del 2021, y número de Registro de Entrada de documentos 2021-E-RE-15064, donde declara que "El precio hora de refuerzo del servicio de limpieza es 14,10 €/IVA excluido y no 13,6928 €/IVA excluido, motivado por los diversos incrementos salariales y de costes directos", se INFORMA:

1.- Que se desestima el precio/hora de limpieza indicado en el documento de alegación presentado, ya que el precio/hora que se debe aplicar en la modificación de contrato en trámite es el precio vigente a la anualidad del contrato correspondiente (2ª anualidad). En este caso, 13,6928 € (IVA excluido), tal y como se viene facturando hasta la fecha en los documentos conformados de los meses de JUNIO, JULIO y SEPTIEMBRE del año 2021 (el mes de AGOSTO, tal y como detalla el PPT, no se realiza el servicio de limpieza en los centros escolares, por lo que no se emite factura).

2.- Que en aplicación del art. 206.1 de la LCSP esta modificación será obligatoria para el contratista al implicar una alteración en su cuantía que no excede del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, fijado en 2.506.944,86 €, tal y como se detalla en los cuadros siguientes:

		Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL (Anualidad 1+2+3)	Prórroga 1	Prórroga 2	TOTAL (Prórroga 1+2)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	**LOTE 2**	866.310,00 €	879.304,65 €	896.890,74 €	**2.642.505,39 €**	919.313,01 €	942.295,84 €	1.861.608,85 €
% Baja económica ofertada (IVA NO INCLUIDO)	**5,13 %**	44.441,70 €	45.108,33 €	46.010,49 €	**135.560,53 €**	47.160,76 €	48.339,78 €	95.500,53 €
TOTAL (Presupuesto de licitación - % baja)		821.868,30 €	834.196,32 €	850.880,25 €	**2.506.944,86 €**	872.152,25 €	896.956,06 €	1.766.108,32 €

	Modificado curso 2020/2021	Modificado curso 2021/2022
(1) IMPORTE Modificación Refuerzo COVID	133.812,27 €	127.288,27 €
(2) PRECIO del contrato	2.506.944,86 €	2.506.944,86 €
% del IMPORTE Modificación Refuerzo Covid sobre el PRECIO del contrato	5,34 %	5,08 %
% TOTAL Acumulado Modificados	**10,42 %**	

Lo que se informa a los efectos oportuno."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Se establece en el artículo 190 de la LCSP que, dentro de los límites y con sujección a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés

público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos (artículo 191.4 de la LCSP).

SEGUNDO.- Regulación en el contrato. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del PCAP. "El presente contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo al procedimiento regulado, en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la mencionada disposición legal.

Si durante el periodo de duración del contrato se aumentase o disminuyese el número de dependencias a limpiar, la empresa quedaría obligada a aceptar dichos aumentos o disminución de horas a prestar. En los casos de aumento o disminución, el importe a abonar o detraer al adjudicatario se calculará en base al número de horas a que afecte dicha modificación, y al precio /hora vigente.

Las modificaciones que puedan acordarse en ningún caso supondrá un incremento superior al 20% del precio de adjudicación total del contrato, IVA excluido."

TERCERO.- Supuestos legales para modificación de contrato. El artículo 203 de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público y cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

> *a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
>
> *b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

CUARTO.- Modificaciones del contrato no previstas en el pliego. El artículo 205.1 de la LCSP regula las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, estableciendo que solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

> *a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
>
> *b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

Entre los supuestos contemplados en el apartado segundo del artículo 205.2.b), que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, está el siguiente:

"b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

Por todo lo anterior se consideran cumplidos y justificados los requisitos determinados en los apartados 1 y 2.b) del artículo 205 de la LCSP para la necesidad de modificar un contrato vigente que se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, ya que en el caso en el que nos encontramos las necesidades de la modificación no se han podido prever, no han alterando la naturaleza del contrato y no excede del 50 por ciento de su precio inicial, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 8 de noviembre del 2021, por lo que se informa favorablemente la solicitud de modificación del contrato.

SEXTO.- Obligatoriedad de la modificación para el adjudicatario. Conforme a lo dispuesto en el artículo 206 LCSP, cuando las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, no resultarán obligatorias para el contratista, y la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario. Siendo para este caso, el porcentaje 10,42 % la modificación es obligatoria para el contratista.

SÉPTIMO.- Formalización. El apartado 3 del artículo 203 de la LCSP dispone que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

OCTAVO.- Publicidad. El apartado tercero del artículo 207 LCSP, determina que los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

NOVENO.- Reajuste de garantía. El artículo 109 de la LCSP, en su apartado tercero, dispone que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

DÉCIMO.- Órgano de contratación. La Disposición Adicional Segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se propone órgano de contratación, previa certificación de la existencia de crédito suficiente, de la emisión del informe jurídico preceptivo de la Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, y de la fiscalización del gasto correspondiente, conforme al artículo 102 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publica, la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4 LCSP, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y a la vista de la propuesta de fecha 8 de noviembre y 21 de octubre del 2021 de la Técnico Responsable del contrato y del informe de la Responsable Jurídica de Contratación de fecha 10 de noviembre del 2021, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato formalizado el 4 de mayo del 2020 con la entidad ELEROC SERVICIOS, S.L., para la prestación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara, en aplicación de lo previsto en los artículos 203 y 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), consistente en el incremento de 9.296 horas sobre las previstas en la segunda anualidad del contrato, para realizar tareas de desinfección y limpieza en horario de mañana entre el 24 de noviembre de 2021 y el 31 de mayo de 2022 por razones sanitarias de prevención del COVID-19, lo que supone un incremento en el precio inicial del contrato de 127.288,27 euros más 26.730,54 euros en concepto de IVA., siendo el total 154.018,81 euros.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía de 127.288,27€, lo que corresponde a un incremento del 5,08 % del precio inicial.

El porcentaje total acumulado de los modificados 2020/2021 y 2021/2022 implican un un incremento del 10,42 % del precio inicial del contrato, siendo por tanto obligatorio para el contratista.

Las obligaciones derivadas de la presente modificación se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 323.0.227.00.

La modificación surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de mayo del 2022.

Segundo.- Requerir a ELEROC SERVICIOS, S.L., para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, acredite de la constitución de una garantía complementaria por alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Tercero.- Requerir, asimismo, al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato modificado.

Cuarto.- Publicar anuncio de la modificación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acompañado de todos los informes que preceptivos para su aprobación."

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato formalizado el 4 de mayo del 2020 con la entidad ELEROC SERVICIOS, S.L., para la prestación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos dependientes del Ayuntamiento de Guadalajara, en aplicación de lo previsto en los artículos 203 y 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), consistente en el incremento de 9.296 horas sobre las previstas en la segunda anualidad del contrato, para realizar tareas de desinfección y limpieza en horario de mañana entre el 24 de noviembre de 2021 y el 31 de mayo de 2022 por razones sanitarias de prevención del COVID-19, lo que supone un incremento en el precio inicial del contrato de 127.288,27 euros más 26.730,54 euros en concepto de IVA., siendo el total 154.018,81 euros.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía de 127.288,27€, lo que corresponde a un incremento del 5,08 % del precio inicial.

El porcentaje total acumulado de los modificados 2020/2021 y 2021/2022 implican un un incremento del 10,42 % del precio inicial del contrato, siendo por tanto obligatorio para el contratista.

Las obligaciones derivadas de la presente modificación se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 323.0.227.00.

La modificación surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de mayo del 2022.

Segundo.- Requerir a ELEROC SERVICIOS, S.L., para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, acredite de la constitución de una garantía complementaria por alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Tercero.- Requerir, asimismo, al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato modificado.

Cuarto.- Publicar anuncio de la modificación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acompañado de todos los informes preceptivos para su aprobación.

7.- EXPEDIENTE 8771/2021. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA IMPLANTACIÓN DE EDIFICIOS DEL NUEVO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN EL PARQUE DEL COQUÍN.

Visto el informe de la Responsable Jurídico de Urbanismo en relación con el expediente N.º 8771/2021 relativo a la aprobación del Estudio de Detalle para la implantación de edificios del nuevo campus de la Universidad de Alcalá en el parque del Coquín, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, TRLOTAU), por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las dos parcelas colindantes, con referencias catastrales 5687001VK8958N0001BF y 5687006VK8958N0001LF, para la implantación de edificios del nuevo Campus de la Universidad de Alcalá en el Parque del Coquín de Guadalajara, con observación de las condiciones establecidas en los informes técnicos municipales y el informe técnico de patrimonio, suscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El instrumento aprobado, que es el mismo que se sometió a información pública, se encuentra disponible en:

Planos:

https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2021/01/25/2021-08-05-informacion-publica-estudio-de-detalle-para-la-implantacion-de-edific.pdf

Memoria:
https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2021/01/25/2021-08-05-informacion-publica-estudio-de-detalle-memoria.pdf

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU. Asimismo, ponerlo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente resolución aprobatoria del Estudio de Detalle para la implantación de edificios del nuevo campus de la Universidad de Alcalá en el Parque del Coquín, adjuntando el informe técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8.- EXPEDIENTE 6546/2021. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN LA CALLE LAS HADAS N. 5.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística a TESLA PLUS SL, para las obras que se contienen en el Proyecto básico de Vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Las Hadas 5, de referencia catastral 7794311VK8979S0001KQ, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- La alineación del vallado exterior de la parcela será de 1,60 m (no de 1,50 m) según se indica en la topografía aportada por el promotor y en la alineación oficial otorgada mediante decreto de fecha 10/03/2021. No viéndose afectada la ubicación de la vivienda por esta modificación, deberá aportarse en el Proyecto de Ejecución nuevo plano 03 “TOPOGRAFÍA E INFRAESTRUCTURA” ajustándose el vallado exterior a la alineación concedida.

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

9.- EXPEDIENTE 9946/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VISADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CALLE VIRGEN DE LOS OLMOS N.º 1B.

A la vista de la documentación presentada al efecto y de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística al D. María Gago Pérez, y D. Enrique Díaz Hernando, para Proyecto Básico y de ejecución visado de vivienda unifamiliar aislada en la calle Virgen de los Olmos n.º 1B, con las siguientes condiciones:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; serán objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

10.- EXPEDIENTE 14559/2021. PROYECTO BÁSICO DE 5 EDIFICIOS PARA 166 VIVIENDAS Y 33 APARTAMENTOS VPT EN BLOQUE, 199 TRASTEROS, 264 PLAZAS DE GARAJE Y PISCINA EN LA AVDA. DEL VADO, PARCELA RC-14 DEL SECTOR SNP "AMPLIACIÓN DE AGUAS VIVAS".

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística a QUABIT EL VADO, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico de 5 edificios para 166 viviendas y 33 apartamentos VPT en bloque, 199 trasteros, 264 plazas de garaje y piscina en la Avda. Del Vado, Parcela RC-14 del Sector SNP "Ampliación de Aguas Vivas", de referencia

catastral 5993405VK8959S0000HG, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

11.- EXPEDIENTE 17038/2021. PROYECTO BÁSICO DE 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA C/ MAJUELO DEL CURA Nº 36-38-40-42.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística a INTRIUN PROMOCIONES Y DESARROLLOS URBANOS, S.L., para las obras que se contienen en el Proyecto Básico de 4 viviendas unifamiliares adosadas en la calle Majuelo del Cura nº 36-38-40-42, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

-No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

12.- EXPEDIENTE 19572/2021. INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN LOS SÓTANOS DESTINADOS A GARAJE COMPARTIDO POR EDIFICIOS DEL PASEO DOCTOR FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE Nº 17,19 Y 21.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL PASEO DOCTOR FERNÁNDEZ IPARRAGUIRRE Nº 17,19 Y 21, para las obras de Instalación de ascensor en los sótanos destinados a garaje compartido por edificios del Paseo Doctor Fernández Iparraguirre nº 17,19 y 21.

13.- EXPEDIENTE 17912/2021. PROYECTO DE OBRA E INSTALACIÓN DE "MODIFICACIÓN DE BAR-CAFETERÍA EN TEATRO AUDITORIO BUERO VALLEJO" SITO EN LA CALLE CIFUENTES, N.º 30, PROMOVIDO POR PETANY ESPECTÁCULOS, SL.

Visto el expediente incoado al efecto y el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencias de obra e instalación a PETANY ESPECTÁCULOS, SL, representada D. Petar Georgiev Petrov, para “Modificación de Bar-Cafetería en Teatro Auditorio Buero Vallejo”, sito en la calle Cifuentes, n.º 30, con la siguiente condición:

- Según el proyecto presentado, la cocina existente queda anulada. El conducto de evacuación de humos desde la nueva campana se une con el conducto existente, el cual evacua en cubierta. Se deberá tener en cuenta que el conducto existente se proyectó para una cocina que no era susceptible de ser clasificada como zona de riesgo especial, por lo que se deberá comprobar que todo el conducto (tanto el nuevo como el existente) cumple con las condiciones que se establecen en el Documento básico de Seguridad en caso de incendio para cocinas que se clasifican como zonas de riesgo especial (aunque se desclasifiquen a los efectos de sectorización por instalar un sistema de extinción automático en la campana, como es el caso que nos ocupa).

- Se comprobará que la altura libre en la zona donde transcurre el conducto de evacuación de humos es tal que cumple con las condiciones de seguridad de utilización y/o seguridad en los lugares de trabajo

- Deberá presentar Hoja de Dirección de obras e instalaciones del Técnico encargado de las mismas.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que una vez realizadas las obras e instalaciones deberá obtener la Licencia de Apertura correspondiente, con carácter previo al inicio de la actividad, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de dirección técnica suscrito por el técnico director. Se incluirá el cumplimiento de las condiciones indicadas en este informe.

- Autorización de puesta en servicio de las instalaciones de su competencia (electricidad, térmicas, protección contra incendios, etc.) emitida por el organismo autonómico competente y/o en su caso, boletines suscritos por instalador autorizado debidamente diligenciados por este organismo oficial. En el supuesto de instalaciones existentes que no se modifiquen sustancialmente se presentarán los documentos justificativos de inspección y/o mantenimiento reglamentarios que sean de aplicación.

- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

- Seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada (Art. 21 Ley 7/2011 de 21 de marzo).

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y

demolición generados durante la obra.

- Documento justificativo de cumplimiento de normativa técnico sanitaria debidamente diligenciado por la Consejería de Sanidad de la JCCM.

- Documento justificativo debidamente diligenciado por el Organismo autonómico competente de inscripción conforme el Decreto 5/2007, que regula la inscripción en el registro de empresas y establecimientos turísticos de Castilla la Mancha.

- Documento justificativo de contrato con gestor de aceites vegetales usados.

14.- EXPEDIENTE 142/2021. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES CULTURALES. EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta de Dª Riansares Serrano Morales, Concejala de Cultura, en relación a la justificación de las subvenciones concedidas a Asociaciones Culturales, pertenecientes a la convocatoria de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvenciones concedidas a asociaciones culturales, en virtud del informe del órgano gestor de fecha 26/08/2021 correspondiente al ejercicio 2020, por los importes correspondientes y con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 334.0.489.00, a los beneficiarios relacionados a continuación:

	NOMBRE ASOCIACIÓN
1	ACUARELISTAS DE GUADALAJARA
2	AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE GUADALAJARA
3	ALAMÍN
4	ALONSO MUDARRA
5	ALTRANTRÁN-EL RINCÓN LENTO
6	AMIGOS DE LA BIBLIOTECA
7	AMIGOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
8	AMIGOS DEL INGLÉS ONE WAY
9	AMIGOS DEL INSTITUTO BRIANDA DE MENDOZA
10	AMIGOS DEL MUSEO DE GUADALAJARA
11	ARRIACENSE AMIGOS DE ARTE
12	BELENISTAS DE GUADALAJARA
13	CICERÓN

	NOMBRE ASOCIACIÓN
14	CINE CLUB ALCARREÑO
15	CONTRAPICADO FILMS
16	CORO CIUDAD DE GUADALAJARA
17	CORO NOVI CANTORES
18	FEDERICO ENGELS
19	FILATÉLICA
20	GRUPO VOCAL KROMÁTICA
21	GUADSPEL CHOIR
22	LA TRADICIÓN ORAL
23	LABORATORIO DE ARTES MIXTAS
24	LAS COLMENAS
25	LIBROS Y MAS
26	MÚSICA Y CULTURA GLOBAL
27	RUMCAS. ASOCIACIÓN RUMANOS CLM
28	SEGURIDAD INFORMÁTICA
29	SOUNDS FROM THE DEEP
30	SUPER 8
31	TEATRO SALESIANOS GUADALAJARA
32	TIERRA MOLINESA
33	UNO + TEATRO

Segundo.- Iniciar el correspondiente expediente de reintegro conforme al artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las siguientes Asociaciones: ARRABAL FOLK, FESTIVAL PANORÁMICO MUSICAL, JUBILADOS DEL INFANTADO, ORFEÓN JOAQUÍN TURINA, ORQUESTA PULSO Y PUA y TORONJIL, por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente, por incumplimiento del artículo el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 31.3 de la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos.

15.- EXPEDIENTE 17726/2019. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL EJERCICIO 2019.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo,

sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación concedida a la entidad Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara, para la ejecución del proyecto denominado: Generando capacidades agroecológicas y sociales de comunidades vulnerables de San Pedro Macorís, para el fomento de hábitos responsables y sostenibles. República Dominicana", por un importe de 35.100,60 euros, correspondiente a la convocatoria de cooperación al desarrollo del ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.7.490.00.

16.- EXPEDIENTE 14684/2021. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, formulada de conformidad al informe técnico y al acta de la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder subvención a las siguientes Asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro:

1. Expediente 18791/2021. Asociación Cultural de Jubilados El Infantado, para el desarrollo del proyecto de clases de canto y creación de un coro de mayores por importe de 922,38 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Expediente 18787/2021 Asociación de Jubilados Los Manantiales, para el desarrollo del proyecto promover el envejecimiento activo y saludable a través de la gerontogimnasia por importe de 1.000 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. Expediente 18801/2021. Asociación de Jubilados de Valdenoches, para el desarrollo del proyecto promover el envejecimiento activo y saludable a través de la gerontogimnasia y bailes de salón por importe de 1.000 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Expediente 17891/2021. Asociación de Jubilados Fuente de La Niña, para el desarrollo del proyecto promover el envejecimiento activo y saludable a través de la gerontogimnasia por importe de 1.000 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación

expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Expediente 18804/2021. Asociación de Jubilados La Amistad, para el desarrollo del proyecto promover el envejecimiento activo y saludable a través de la gerontogimnasia, por importe de 1.000 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las

cuantías y el coste total del programa.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. Expediente 18806/2021. Asociación de Jubilados Hogar del Jubilado Castilla, para el desarrollo del proyecto ocio y gerontogimnasia, por importe de 1.199,64 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7. Expediente 19674/2021. Asociación de Jubilados de Usanos, para el desarrollo del proyecto envejecimiento activo y saludable mediante actividades que favorezcan la participación social a través de la promoción del asociacionismo, por importe de 877,98 euros.

Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el período comprendido entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de las concesiones anteriores con cargo a la aplicación presupuestaria 231.6.480.00 del presupuesto del ejercicio 2021, por las cuantías individualizadas recogidas; ascendiendo el importe de las subvenciones a la cantidad total de 7.000 euros y ordenar su pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 20796/2021. MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.

La Disposición Transitoria Única del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobado como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad del artículo 107 de ese cuerpo legal en lo que se refiere al procedimiento para determinar la base imponible del impuesto otorga un plazo de seis meses para que los Ayuntamientos adapten sus Ordenanzas Fiscales al contenido de esta norma.

La adaptación implica modificar la Ordenanza Fiscal número 7, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para, en primer lugar, incluir expresamente como supuesto de no sujeción el que corresponde a la transmisión de terrenos realizada sin que se produzca una plusvalía y, en segundo lugar, recoger los nuevos procedimientos de determinación de la base imponible del impuesto.

En segundo lugar, y al objeto de mantener en lo posible el rendimiento del impuesto se incrementan los tipos de gravamen para compensar parcialmente el efecto reductor de los nuevos coeficientes.

En tercer lugar, se ha considerado conveniente modificar la bonificación que afecta a los supuestos de herencia de la vivienda, eliminando el requisito de que el heredero hubiese de residir en la vivienda heredada y que asimismo no contase con otra vivienda, para vincularla a la capacidad económica del sujeto pasivo.

Asimismo, y a la vista de las expectativas de desarrollo industrial de esta ciudad, se considera conveniente incentivar fiscalmente la localización de empresas que impliquen una importante creación de empleo en el municipio mediante la modificación de la bonificación prevista en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vinculada a la creación de empleo. Esta modificación consiste en garantizar una bonificación mínima del 50% en los casos en que la creación de empleo supere los 200 puestos de trabajo.

Por último, y a la vista de los dictámenes emitidos por la Comisión de Coordinación del Órgano de Gestión Tributaria y por la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales n. 6 y 7:

Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Se modifica el apartado c del artículo 5 que queda redactado como sigue:

c) Fomento del empleo: se establece una bonificación a favor de las obras que se realicen vinculadas a la implantación o ampliación de una actividad económica generadora de empleo. Se entenderá que la actividad es generadora de empleo cuando como consecuencia de la ejecución de las obras e inversiones vinculadas se produzca un incremento neto de la plantilla fija de trabajadores, según los siguientes baremos:

Incremento de la plantilla por cada 100.000 € de inversión normalizada	Bonificación
De 0 a 1	15,00 %
1 persona	25,00 %
2 personas	40,00 %
3 personas	50,00 %
4 personas	70,00 %
5 personas	95,00 %

Se entenderá por inversión normalizada el cociente entre la inversión total a realizar por la empresa y el coeficiente por volumen de negocios obtenido en el último ejercicio para el que se haya presentado la declaración fiscal de beneficios, según la siguiente escala:

Volumen de negocios	Coeficiente
Hasta 150.000,00 €	1,00
De 150.000,01 € a 500.000,00 €	1,50
De 500.000,01 € a 1.000.000,00 €	2,00
De 1.000.000,00 € a 2.000.000,00 €	2,50
Mas de 2.000.000,00 €	3,00

En el caso de actuaciones que conlleven una inversión normalizada inferior a 100.000,00 €, el incremento de plantilla a tener en cuenta se obtendrá como la parte entera del producto del numero real de empleos generados por el cociente entre 100.000 y el valor total de la inversión normalizada.

No obstante lo anterior, la bonificación no será inferior al 50% cuando el número de empleos generados supere los 200.

La bonificación se concederá previa solicitud a la que se acompañará memoria del proyecto a implantar o ampliar con expresa referencia al numero de empleos fijos.

Anualmente, y durante los cinco años siguientes a la puesta en marcha de la obra deberá acreditarse el número de empleos fijos mantenidos durante el ejercicio mediante la presentación de contratos y documentos de cotización social. El incumplimiento de las previsiones de contratación supondrá la reducción proporcional de la bonificación en términos de empleo/ejercicio, a cuyo efecto se girará liquidación complementaria en su caso. No será causa de pérdida total o parcial de la bonificación el hecho de que un trabajador con relación laboral fija haya sido sustituido por otro con relación laboral fija.

Ordenanza Fiscal número 7, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Se añade un apartado 5 del artículo 3 en los siguientes términos:

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106. Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria. Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se modifica el artículo 8 que queda redactado como sigue:

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 3.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, se podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto. En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se

prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el que corresponda de los siguientes según el periodo de generación del incremento de valor

Período de generación	Coeficiente
Inferior a un año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado. Si, como consecuencia de la actualización de coeficientes máximos a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales alguno de los coeficientes anteriores resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al

importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Se modifica el artículo 14 que queda redactado como sigue:

La cuota del impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible los siguientes tipos de gravamen, en función del período de generación:

Período de generación	Tipo de gravamen
Inferior a un año	30,00%
1 año	30,00%
2 años	30,00%
3 años	30,00%
4 años	30,00%
5 años	30,00%
6 años	30,00%
7 años	30,00%
8 años	30,00%
9 años	30,00%
10 años	30,00%
11 años	30,00%
12 años	30,00%
13 años	30,00%
14 años	30,00%
15 años	30,00%
16 años	30,00%
17 años	30,00%
18 años	30,00%
19 años	25,00%
Igual o superior a 20 años	18,00%

Se modifica el artículo 15 que queda redactado como sigue:

De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o

constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, cuando el sujeto pasivo del impuesto acredite un nivel de renta inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Esta bonificación será del 75% cuando el nivel de renta esté comprendido entre el IPREM y el doble del IPREM y del 50% cuando supere el doble del IPREM y no exceda del triple del IPREM.

La bonificación se aplicará a solicitud del sujeto pasivo y requerirá la acreditación del nivel de renta mediante la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos se entenderá por nivel de renta el que corresponda a la base imponible general del impuesto de la unidad familiar en que se integre, siendo la unidad familiar la formada por los convivientes en un domicilio. Cuando no hubiese obligación de presentar declaración por Impuesto sobre la Renta de las Personas Física por algún miembro de la unidad familiar. Su renta se acreditará por cualquier otro medio admitido en derecho.

Se eliminan los artículos 9, 10, apartado primero del artículo 11, 12 y 13.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 18466/2021. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal Delegado de Deportes, relativa a la aprobación del proyecto del Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes, con el fin de establecer su estructura organizativa y su sistema de toma de decisiones, así como el alcance de las mismas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar el Proyecto del Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes, que se adjunta, como base reguladora de su organización, competencias y funcionamiento, que consta de la exposición de motivos, 18 artículos, una disposición adicional y una disposición final.

Anexo

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española señala en su artículo 9.2. que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social”.

Para seguir profundizando en la consolidación de la democracia y en los principios que la inspiran, es necesario que el concepto democracia representativa, vaya unido al de democracia participativa, de forma que los representantes municipales gobiernen no solamente por y para la ciudadanía, sino con la ciudadanía.

Nuestra Constitución, en los artículos 9.2 y 23, establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la participación en asuntos sociales dentro del Estado Democrático y de Derecho, promulgando al mismo tiempo el derecho de la ciudadanía a participar en asuntos públicos.

El municipio es la entidad básica de la organización territorial del Estado y el cauce inmediato de participación de la ciudadanía en los asuntos políticos.

El artículo 43.3 de nuestra Constitución recoge que los poderes públicos

fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte y así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio. Guadalajara es una ciudad que cuenta con un fuerte tejido de clubes deportivos de todas las disciplinas: fútbol, baloncesto, balonmano, patinaje, atletismo, natación, gimnasia rítmica, fútbol sala, tenis, frontenis, etc. Que vienen desarrollando una importante labor respecto al fomento del deporte en edades más tempranas, ya que muchos de estos clubes, a pesar de tener equipos en competiciones de categorías superiores, hacen un importante esfuerzo en cuanto a sus escuelas deportivas.

Guadalajara es una ciudad que debe mirar a sus deportistas y trabajar pensando en sus necesidades. Para ello se hace indispensable contar con un órgano de participación ciudadana que permita conocer de primera mano sus inquietudes y necesidades.

Atendiendo a estas consideraciones, el Ayuntamiento de Guadalajara crea el Consejo Municipal de Deportes como órgano de consulta y participación de las personas que practican de un modo u otro cualquier tipo de deporte, así como de canalización de sus intereses.

El Consejo se constituye, asimismo, como foro de debate permanente en torno a la problemática que viven las personas que practican deporte y a las posibles intervenciones para resolver la misma.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Reglamento, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se ha elaborado manteniendo la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y en aplicación del principio de transparencia, los fines y objetivos, así como su justificación han sido definidos de manera clara en este preámbulo y se hace posible la participación activa a través de las personas miembros del Consejo y de la posibilidad de constitución de comisiones de estudio.

El Ayuntamiento posibilitará el acceso al presente Reglamento a través de los términos establecidos en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el principio de eficiencia, la aplicación del presente Reglamento no supone el incremento de cargas administrativas innecesarias o accesorias y mantiene la racionalidad en la aplicación de los recursos públicos a destinar.

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara aborda la regulación de los diversos órganos de participación ciudadana estructurando la misma en tres ámbitos: el territorial, el sectorial y el estratégico.

En el ámbito sectorial se hace efectiva la participación ciudadana a través de la creación de los Consejos Sectoriales, siendo uno de ellos el Consejo de Deportes.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de Bases del Régimen Local; en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara; y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el Consejo Sectorial de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara, que se regirá por el presente Reglamento.

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Concejalía de Deportes, procede a la elaboración del presente Reglamento, que regulará dicho Consejo de Deportes de Guadalajara, como órgano consultivo del Ayuntamiento.

Con este Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes del municipio de Guadalajara no sólo se pretende cumplir con una obligación legal, social y ética, sino atender la necesidad de adecuar la normativa municipal a las necesidades de los clubs deportivos de la ciudad y fomentar hábitos saludables entre la ciudadanía, con especial atención al deporte de base.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y creación

El Consejo Municipal de Deportes es el Órgano Colegiado de ámbito municipal para la participación democrática, información, asesoramiento, consulta y control sobre el funcionamiento del Sistema Deportivo Municipal.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, competencias y funcionamiento del Consejo Sectorial de Deportes del municipio de Guadalajara, como órgano de debate, reflexión, informe, evaluación y propuesta en relación con líneas y actuaciones de las políticas sobre el deporte en el municipio de Guadalajara.

Promoverá un funcionamiento transparente, horizontal y continuo que permita a todas las personas participar.

El Consejo Sectorial de Deportes del municipio de Guadalajara es un órgano colegiado, con propia capacidad para autoorganizarse, siendo un espacio de trabajo permanente y de construcción en las políticas de deportes del Ayuntamiento de Guadalajara, a través del cual se canaliza la participación de los clubes o escuelas deportivas de la ciudad, o de otros colectivos que se dediquen a la práctica deportiva, dando también participación a aquellas entidades o grupos de personas no asociadas que en sus fines y actividades promuevan la práctica deportiva en la ciudad de Guadalajara.

Se constituye con el objeto de mantener una corriente de información, estudio y deliberación entre todos los sectores del municipio para en definitiva promover la mejora de la calidad de la práctica deportiva en Guadalajara.

Artículo 2. Régimen jurídico

El Consejo Sectorial de Deportes se constituye para la canalización de la participación ciudadana y de las asociaciones en la promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en el municipio en virtud de las competencias que le atribuye el art. 2 de la Ley 10/90 de 15 de octubre, del Deporte.

El Consejo se regirá por lo establecido en este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y demás normativa de aplicación.

Artículo 3. Adscripción y sede

El Consejo Sectorial de Deportes de la ciudad de Guadalajara estará adscrito a la Concejalía competente en materia Deportes que anualmente consignará en el Presupuesto General una cantidad destinada a financiar actuaciones del Consejo.

Los miembros del Consejo podrán recabar del Ayuntamiento la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines.

El Ayuntamiento dispondrá la asignación de una sede no permanente para el Consejo Sectorial de Deportes de la ciudad de Guadalajara y facilitará los medios oportunos para el cumplimiento de sus fines y su adecuado funcionamiento.

Artículo 4. Objetivos del Consejo

El Consejo Sectorial de Deportes del municipio de Guadalajara tiene como objetivos:

- Fomentar la participación directa en la gestión del área de actuación deportiva municipal de las personas y de las entidades afectadas o interesadas, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, consulta, estímulo, elaboración de propuestas e informes, y seguimiento de las actividades municipales.
- Promover y fomentar el asociacionismo, colaboración y coordinación entre las diferentes entidades y sectores, ya sean públicos o privados, de la comunidad deportiva de Guadalajara.
- Recabar información de las diferentes administraciones competentes sobre cualquier materia relativa a la práctica deportiva en el ámbito municipal.
- Promover e impulsar medidas de prevención, control y represión de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinadas a una mejora de deportistas.

- Conocer y valorar la Memoria Anual de Actividades Deportivas y remitirla a todos los sectores representados en el Consejo.
- Validar las propuestas de los grupos de trabajo que el Consejo Municipal del Deporte apruebe constituir de acuerdo con lo que este Reglamento determine.

Artículo 5. Funciones del Consejo

Corresponderán al Consejo Municipal de Deportes las siguientes funciones:

- Elaborar y revisar los diferentes Planes Estratégicos de Deportes, analizando la situación de la práctica deportiva en cada momento, para cada segmento de edad y en cada ámbito de actuación.
- Participar en la elaboración de las bases y en la propuesta de concesión de las cantidades que en concepto de subvenciones en materia deportiva el Ayuntamiento conceda a las diversas asociaciones, organizaciones o clubes deportivos.
- Obtener información y ser informado de las actuaciones llevabas a cabo en el ámbito deportivo.
- Hacer seguimiento del buen funcionamiento del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales.
- Proponer la realización de campañas de sensibilización e información en materia de práctica deportiva que contribuyan a mejorar la concienciación ciudadana en materia de vida saludable.
- Colaborar en la política de fomento de la práctica deportiva y promoción del deporte en la ciudad, en ámbitos como el deporte escolar, el deporte popular, el deporte federado o el deporte inclusivo.
- Conocer los proyectos normativos y reglamentarios municipales que incidan en cuestiones relacionadas con la política deportiva y de la práctica de la actividad física de la ciudadanía.
- La transmisión a las administraciones competentes, de todas aquellas demandas que el Consejo considere para la mejora de calidad de la práctica deportiva.
- Comunicar e informar periódicamente de sus trabajos al conjunto de la comunidad deportiva pudiendo realizarse sesiones informativas ampliadas, dirigidas a colectivos interesados en temas específicos con el fin de informar con respecto a estos y recoger opiniones.

CAPÍTULO II – COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6. Órganos del Consejo

El Consejo Sectorial de Deportes del municipio de Guadalajara estará constituido por los siguientes órganos:

- Presidencia.
- Vicepresidencia
- Pleno del Consejo.

- Comisión Permanente.
- Comisiones de Trabajo.
- Secretaría.

Artículo 7. Presidencia del Consejo

La Presidencia será ejercida por la persona que ostente la Alcaldía de Guadalajara, o el Concejal o Concejala en quien delegue, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y representar al Consejo Sectorial.
2. Convocar las sesiones del Pleno del Consejo y fijar el orden del día de cada sesión.
3. Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
4. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
5. Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
6. Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras atribuciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.
7. Ser enlace de información entre la Corporación municipal y el Consejo.
8. Garantizar la participación ciudadana.
9. Dar difusión a las convocatorias, acuerdos y trabajo realizado por el Consejo de Deportes.

Artículo 8. Vicepresidencia del Consejo.

La Vicepresidencia será ejercida por la persona que ostente la Concejalía de Deportes, y podrá ser sustituida por la Concejala o Concejal en quien delegue.

Las atribuciones que corresponden a la Vicepresidencia son las siguientes:

1. Sustituir a la Presidencia, cuando sea necesario, con sus respectivas atribuciones.

Artículo 9. Secretaría del Consejo.

La Secretaría del Consejo podrá ser una persona funcionaria del Ayuntamiento de Guadalajara, nombrado por la persona que ostente la Secretaría General del Pleno, quien asistirá con voz, pero sin voto.

Realizará todas las actuaciones propias de la Secretaría de un órgano colegiado, como efectuar los trámites de convocatoria y notificación, asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, velar por las reglas y adopción de acuerdos, levantar acta, certificar, notificar y publicar sus actos y dictámenes con el visto bueno de la Presidencia. Asimismo, custodiará la documentación del Consejo.

CAPÍTULO III – EL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 10. Naturaleza.

El Pleno del Consejo de Deportes del municipio de Guadalajara es el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo.

Artículo 11. Composición del Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo de Deportes del municipio de Guadalajara estará integrado por la totalidad de sus miembros.

El Pleno del Consejo estará integrado por los siguientes componentes:

1. La Presidencia
2. La Vicepresidencia
3. La Secretaría
4. Las Vocalías, que se distribuirán de la siguiente manera:

    - Una persona representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal
    - Una persona representante de cada una de las disciplinas deportivas que cuenten con al menos un club registrado en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha y en el Registro Municipal de Asociaciones y tengan sede en el municipio. Estas personas tendrán que ser elegidas por los propios clubes de cada disciplina.
    - Dos personas representantes de las Escuelas Deportivas Municipales que cuenten con convenio en vigor con el Ayuntamiento.
    - Dos personas representantes de los deportistas de élite de la ciudad de Guadalajara.
    - Una persona representante por cada uno de los clubes o asociaciones para la promoción de deporte inclusivo, siempre que estén legalmente constituidos, tengan sede en el municipio y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y en el Registro de Asociaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.
    - Una persona representante de organizaciones o asociaciones de empresas dedicadas al deporte.
    - Una persona representante de cada uno de los sindicatos mayoritarios en el ámbito del deporte.
    - Una persona representante de cada una de las dos Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres (AMPAS) designado por la propia Federación o por las propias AMPAS.
    - Una persona representante de los Centros Educativos de Primaria, elegida por los equipos directivos de los propios centros.
    - Una persona representante de los Centros Educativos de Secundaria, elegida por los equipos directivos de los propios centros.

- Una persona representante del Gobierno de Castilla-La Macha con competencias en deportes.
- Una persona técnico municipal competente de la Concejalía de Deportes.

Las personas que ostentan las vocalías que representan a algún colectivo, partido político o asociación podrán nombrar suplentes en caso de imposibilidad de asistir a alguna de las reuniones. Las personas suplentes deberán ostentar la misma condición de titularidad que a la persona que sustituyan.

Artículo 12. Atribuciones del Pleno del Consejo.

Serán atribuciones del Pleno del Consejo:

- La creación y disolución de las Comisiones de Trabajo que se estimen oportunas y el debate sobre las propuestas que realicen éstas, para el planteamiento de las líneas generales de actuación del Consejo.
- Fijar las líneas generales de actuación del Consejo Sectorial de Deportes.
- Proponer al Ayuntamiento de Guadalajara la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo adoptado con el voto favorable de los dos tercios de los integrantes del Pleno del Consejo.
- Recibir cuentas de las actividades, proyectos y actuaciones relacionadas en materias de deportes, a lo largo del año y a su vez proponer aquellas otras para valorar por la respectiva concejalía.
- Aprobar las iniciativas, resoluciones y proyectos que se estimen oportunos.
- Hacer seguimiento de la implementación del Plan Estratégico de Deportes de la ciudad de Guadalajara.
- Elegir a personas miembros de la Comisión Permanente.

Artículo 13. Derechos y deberes de los miembros de órganos del Consejo.

Los derechos de las personas miembros del Consejo sectorial de Deportes son:

- Recibir, con antelación suficiente, la convocatoria con su correspondiente Orden del Día. Así como la información sobre los temas a tratar que figuren, que estará a disposición de sus miembros en igual plazo.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto, en el caso de poseerlo y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifiquen.
- Presentar las propuestas y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno del Consejo o para su estudio en las Comisiones, tanto Permanente como de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento, así como formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Las funciones de representación del Consejo sólo podrán ser otorgadas a sus miembros cuando se haya adoptado válidamente en acuerdos de los órganos

colegiados para cada caso concreto.

Los deberes de las personas miembros del Consejo sectorial de Deportes son:

- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados, así como el presente Reglamento.
- Asistir a las reuniones del Consejo.
- Aceptar los cargos para los que fueron nombrados.
- Comunicar, en su caso, a la Secretaría del Consejo, el cambio de domicilio de su entidad o club, o cualquier alteración en las personas que ocupan los órganos directivos de ésta, en plazo de un mes.
- Guardar sigilo y reserva en relación con las actuaciones, decisiones y acuerdos del Consejo, en aquellos casos concretos que así se acuerde por la naturaleza del asunto.

Artículo 14. Funcionamiento del Pleno del Consejo.

Periodicidad. El Pleno del Consejo se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria, una por semestre, no obstante, podrán celebrarse las sesiones extraordinarias, a iniciativa de la Presidencia o solicitud de un tercio de los miembros con voto del Pleno del Consejo, que sean necesarias.

Quórum. Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de al menos la mitad más uno de los y las miembros con voto del Pleno del Consejo, además de la Presidencia y la Secretaría, o en su caso quienes les sustituyan. Tendrán que estar presentes durante toda la sesión. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto anteriormente, se entenderá convocada la sesión automáticamente media hora después. En este caso, solamente será necesaria la presencia durante toda la sesión de un tercio de los miembros del Consejo con voto, además de la Presidencia y la Secretaría, o en su caso quienes les sustituyan.

Convocatoria. Tanto la convocatoria como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y la documentación necesaria serán remitidas por medios telemáticos preferentemente. Las convocatorias serán remitidas con al menos cinco días hábiles en el caso de reuniones ordinarias y tres en el caso de las extraordinarias, a excepción de las convocatorias con carácter de urgencia, a petición de la Presidencia o Vicepresidencia en su caso, con un plazo no inferior a 48 horas, cuya decisión deberá ser ratificada por el Pleno del Consejo como primer punto del orden del día.

Acuerdos. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de las personas asistentes con derecho a voto, dirimiendo la Presidencia los empates con su voto de calidad.

Actas. La persona que ostenta la Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones que serán enviadas por medios telemáticos a los representantes en el plazo de diez días para su revisión, remitiendo visto bueno o en su caso modificación de esta, en el plazo de tres días. Una vez trascurrido el plazo sin alegaciones se

entenderá aprobada en la misma sesión, y serán publicadas en la web municipal.

Artículo 15. Nombramiento y cese de las personas miembros del Consejo.

El período de nombramiento coincidirá con el del mandato corporativo, siendo nombrados por el Pleno del Ayuntamiento. Podrán ser reelegidos al acabar el mandato, así como ser sustituidas antes de su finalización por la institución, club o asociación que les hubiese designado, dando conocimiento a la Presidencia del Consejo. Si por razones profesionales o personales una de las vocalías perdiese la representatividad básica según la cual fue elegido, causará baja inmediatamente, procediéndose seguidamente a la propuesta y designación del sustituto.

Son causas de pérdida de la cualidad de miembro del Consejo:

1. Por disolución de la entidad o club deportivo.
2. Por propia decisión de la entidad o por voluntad propia.
3. Por causar baja en el Registro General de Asociaciones y/o en el Registro de entidades deportivas de Castilla-La Mancha.
4. Por incumplimiento grave del Reglamento y/o demás normas que se establezcan.
5. Por inasistencia injustificada a tres plenos consecutivos o comisiones de trabajo.
6. La conducta incorrecta que implique desprestigio del Órgano de Participación o que perturbe gravemente las actividades organizadas por el mismo y la normal convivencia entre sus miembros (opiniones o comentarios fundados en principios, actitudes o comportamientos machistas, actos o acciones de discriminación sexual, etc.).

Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá que dar audiencia a la persona y/o entidad interesada.

Artículo 16. Dictámenes del Pleno del Consejo.

Este Consejo Sectorial de Deportes del municipio de Guadalajara al tener carácter consultivo y de participación ciudadana, determinará las directrices a seguir en las diferentes políticas públicas de deportes. Para ello, emitirá informes con rango de recomendaciones, con el fin de que se hagan efectivas, al Gobierno Municipal, que deberá dar respuesta motivada a todas las propuestas formuladas por el Pleno del Consejo, hayan sido admitidas, rechazadas o modificadas.

CAPÍTULO IV – LAS COMISIONES

Artículo 17. La Comisión Permanente.

La Comisión Permanente tiene entre sus competencias:

1. Gestionar asuntos ordinarios del Consejo.

2. Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno.
3. Diseñar y planificar un programa y una memoria anual del Consejo para su presentación al Pleno.
4. Proponer al Pleno la creación de nuevas comisiones de trabajo y coordinar los trabajos de las Comisiones.

La Comisión Permanente está formada:

1. La Vicepresidencia del Consejo, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.
2. Una persona representante de todas las disciplinas deportivas de equipos.
3. Una persona representante de las disciplinas de deportes individuales.
4. Una persona representante de las AMPAS.
5. Una persona técnico municipal de la concejalía de Deportes.

Artículo 18. Comisiones de Trabajo

A petición del Pleno del Consejo, a iniciativa de la Presidencia o de la Comisión Permanente, se podrán crear grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos, durante un determinado tiempo y relativos a líneas estratégicas de actuación. En el mismo podrán participar, además de los representantes del Consejo, personas especialistas y expertas de la materia que se vaya a tratar.

Una vez realizado el estudio, se dará cuenta al Pleno del Consejo del trabajo realizado para que adopte los acuerdos que procedan.

Deberán integrarlas al menos la persona que ostente las delegaciones especificas en la materia a tratar y una persona funcionaria del Área de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presidencia de las Comisiones de Trabajo será elegida por y entre las personas componentes de estas, salvo que forme parte de esta la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo, que siempre podrán formar parte por decisión propia, y en cuyo caso serán presididas por ellas, en el orden de su rango.

Estas Comisiones darán cuenta de sus trabajos a los órganos que los hayan constituido en la primera sesión que éstos celebren. Estas Comisiones se extinguirán una vez finalice el trabajo para el que fueron creadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Podrá disolverse el Consejo de Deportes del municipio de Guadalajara o modificarse el presente Reglamento únicamente mediante acuerdo del Pleno del Consejo de Deportes y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Deportes del municipio de Guadalajara entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2.- EXPEDIENTE 10366/2021. CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS 1 Y 2 (LOTE 1), Y PUESTO 8 Y OBRADOR 2 (LOTE 2) DEL MERCADO DE ABASTOS DE GUADALAJARA. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

A la vista del dictamen de la Mesa de Contratación de fecha 9 de noviembre de 2021, de calificación de la documentación requerida a los licitadores propuestos en el procedimiento abierto para la concesión demanial de los puestos 1 y 2 (Lote 1), y puesto 8 y obrador 2 (Lote 2) del Mercado de Abastos de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Lote 1: Puestos 1 y 2

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por Gustos de Antes SIR SL.

Segundo.- Adjudicar a Gustos de Antes SIR SL, la concesión demanial de los puestos 1 y 2 (Lote 1), de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego técnico y oferta presentada de un canon mensual de 260 euros.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para que suscriba el documento administrativo de formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde el aviso de la adjudicación.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratos del Ayuntamiento de Guadalajara.

Lote 2: Puesto 8 y Obrador 2

Primero.- Excluir la oferta presentada por Sandy Ferrer Rospigliosi Advincula, al no hallarse al corriente en sus obligaciones económicas con la Tesorería General de la Seguridad Social al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Declarar desierta la licitación en el procedimiento abierto para la adjudicación del Lote 2 (Puesto n.º 8 y Obrador nº 2) del Mercado de Abastos de Guadalajara, por no existir más licitadores.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

3.- EXPEDIENTE 17274/2021. ACTUACIONES PREPARATORIAS DE CONTRATOS. GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE LA CALLE FERIAL S/N Y ALVARFÁÑEZ DE MINAYA N.8. SOLICITUD DE REMISIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTES.

Con fecha 29 de octubre de 2021, por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara se aprueba inicialmente el estudio de viabilidad económico-financiera para la gestión, mediante concesión de servicio público, de los aparcamientos subterráneos ubicados en las calles del Ferial s/n (aparcamiento “Adoratrices”) y Alvarfáñez de Minaya n.º 8 (aparcamiento “Dávalos”).

En consideración a lo dispuesto en el art. 289.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), según el cual las tarifas procedentes de la explotación de una concesión de servicio púbico deberán ser revisadas ajustándose, en todo caso, a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP; así como a la exigencia de solicitar a cinco operadores económicos la remisión de su estructura de costes para el establecimiento de la fórmula de revisión de precios por imperativo del art.9.7 a) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española; la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de contratación al amparo de lo establecido en la DA 2ª, apartado 4º, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Requerir la remisión de su estructura de costes, en el plazo de un mes, a los siguientes operadores económicos:

a) Empresas concesionarias de los aparcamientos públicos subterráneos de titularidad municipal:

- ESTACIONAMIENTOS IBERPARK S.A., concesionaria del aparcamiento público “El Carmen”.
- ESTACIONAMIENTOS ALCARREÑOS S.A., concesionaria del aparcamiento púbico “Sto. Domingo”.
- GESTESA DESARROLLOS URBANOS S.L., concesionaria del aparcamiento público “Pza. Mayor”.

b) Empresas concesionarias de aparcamientos públicos subterráneos de ciudades con características similares a Guadalajara:

- INTERPARKING HISPANIA S.A., concesionaria de varios aparcamientos públicos en Alcalá de Henares (“San Lucas”, “La Paloma” y “el Mercado”).

- EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., concesionaria de aparcamientos públicos en otras ciudades de Castilla-La Mancha (Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Tomelloso).

4.- EXPEDIENTE 20980/2021. INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A UN SOFTWARE DE RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA CLOUD Y SOPORTE COLABORATIVO EN LA REALIZACIÓN DEL CICLO DE NÓMINA Y CONTRATACIÓN LABORAL.

Vista la Memoria Descriptiva justificando la necesidad de contratación, mediante el procedimiento abierto y múltiples criterios de adjudicación previsto en el art.156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), del servicio de acceso a un software de Recursos Humanos a través de una plataforma tecnológica cloud (o en la nube) y soporte colaborativo en la realización del ciclo de nómina y contratación laboral, redactada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP, y el art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021,

Actuando como órgano de contratación en ejercicio de las competencias previstas en el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la LCSP, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de contratación para la adjudicación del servicio de acceso a un software de Recursos Humanos a través de una plataforma tecnológica cloud (o en la nube) y soporte colaborativo en la realización del ciclo de nómina y contratación laboral, durante 42 meses, para el departamento de RRHH, mediante el procedimiento abierto y múltiples criterios de adjudicación, según la LCSP, con base en la memoria de inicio del expediente.

Segundo.- No dividir en lotes el objeto del contrato a la vista de la misma Memoria de inicio del expediente.

Tercero.- Ordenar la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

5.- EXPEDIENTE 21648/2021. ACORDAR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS PARA LA CREACIÓN DE DE UNA RUTA LANZADERA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN NAVILANDIA.

Seguidamente y visto el expediente tramitado para la creación de de una ruta lanzadera de transporte urbano desde el parking para visitantes que se va a generar en los alrededores del Centro Comercial “Ferial Plaza” hasta el Parque de Adoratrices, inicio de “NAVILANDIA”,

Por la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio se considera ajustada la propuesta técnica emitida por el Responsable del contrato (informe de fecha 24 de noviembre de 2021) a la cláusula 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido ha de formar parte integrante de la resolución en cuanto a su motivación conforme el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y que se transcribe a continuación:

"De acuerdo con la solicitud del Concejal Delegado de Limpieza, Jardines, Movilidad y Transporte Público de fecha 17 de noviembre de 2021, con motivo de la celebración de la actividad denominada NAVILANDIA, se precisa la creación de una ruta lanzadera de Transporte urbano que traslade a los visitantes que aparquen en el parking para visitantes que se va a generar en los alrededores del Centro Comercial hasta el Parque de Adoratrices, inicio de NAVILANDIA, siendo los días que debe prestarse este servicio del 27 de noviembre al 22 de diciembre, fines de Semana (incluido viernes) y festivos (día 06,07 y 08 de diciembre). Y del 22 de diciembre hasta el 07 de enero de diario. El horario de funcionamiento de la ruta sería desde las 17:00 horas hasta las 23:00 horas.

El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato indica en el apartado 2.4 que:

> *"Por orden del Ayuntamiento, o previa autorización del mismo, se realizarán o podrán realizarse servicios especiales no previstos en la red descrita siempre que no afecten al servicio básico. El servicio se realizará manteniendo las condiciones económicas, en costes unitarios, del contrato o, en caso que un estudio justifique diferentes condiciones, acordando previamente los criterios de precio/km por el servicio concreto.*
>
> *Estos servicios podrán ser facturados aparte, o bien contemplarse en la liquidación final del ejercicio.*
>
> *Son característicos los servicios especiales en ferias, por demanda concreta en periodos comerciales, por actos significativos, etc."*

Se ha solicitado de la empresa concesionaria un estudio indicando la disponibilidad de los medios materiales y de personal, así como el coste por kilómetro y coste total estimado previsto para el mismo, indicando la frecuencia de paso por los puntos de recogida (adjuntando borrador de informe de la Policía Local donde se marca el itinerario a seguir y los puntos de recogida).

La empresa concesionaria ha remitido al respecto Informe de 18 de noviembre de 2021 que se extracta a continuación y que consta en el expediente:

"Que el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su artículo 2.4. Servicios Especiales indica:

"Por orden del Ayuntamiento, o previa autorización del mismo, se realizarán o podrán

realizarse servicios especiales no previstos en la red descrita siempre que no afecten al servicio básico. El servicio se realizará manteniendo las condiciones económicas, en costes unitarios, del contrato o, en caso que un estudio justifique diferentes condiciones, acordando previamente los criterios de precio/km por el servicio concreto."

Que la solicitud recibida no puede atenderse como servicio especial de los regulados en el punto 2.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas, en tanto que por sus características y por su duración, afecta directamente al servicio básico por los siguientes motivos:

- *Los viernes por la tarde funciona el servicio regular completo, por ser un día laborable de temporada alta, así como los búhos, por tanto no existe disponibilidad de conductores ni de flota para poder realizar el servicio solicitado.*

- *En período No lectivo (del 23 de diciembre al 7 de enero) hay disponibilidad de un vehículo y un conductor (por la suspensión del servicio de la R1), pero su sistema de trabajo solo le permite trabajar de lunes a viernes laborables (ni fines de semana ni festivos), por lo que quedaría sin cubrir el servicio el resto de días.*

- *El resto de días (sábados, domingos y festivos) hay menos servicios y, por tanto, hay disponibilidad de coches, pero gran parte de los conductores están en su día de libranza, por lo que, si la legislación correspondiente lo permite, podrían trabajar, siempre y cuando estén dispuestos a ello. Es decir, tendrían que renunciar a disfrutar su día libre para realizar este servicio y, en Navidad, esto es bastante complicado.*

De esta manera, y dado el carácter prolongado del servicio solicitado, este es incompatible con la explotación actual, salvo que esta se modifique para poder atender al nuevo servicio.

Por todo lo expuesto, para poder llevar a cabo el servicio de lanzadera solicitado, sería necesaria la contratación temporal de, al menos, un conductor adicional y otro más para poder cubrirle en sus descansos, con la dificultad que esto supone durante las fechas navideñas; así como autorización expresa de ese Excmo. Ayuntamiento para incorporar a la flota un vehículo de otra empresa durante este período, que no se adscribiría al servicio pero que estaría bajo titularidad o disposición de Transportes Urbanos de Guadalajara S.L.

Así pues, los costes del servicio se verían incrementados en gran medida, siendo necesario revisar el p/km para poder cubrirlos, tal y como se detalla en el Anexo I: Estudio Económico.

Por ello, suponiendo que la lanzadera funciona de manera ininterrumpida durante el

horario definido de 17:00h a 23:00h, se ha estimado la realización de 4.170,24 km en los 32 días que se prolonga el servicio, a un precio kilómetro de 4,174786 € (IVA no incluido), lo que resulta en un importe total de 17.409,86 € (IVA no incluido).

A la vista de lo anteriormente expuesto se concluye que no es posible prestar el servicio especial NAVILANDIA creando "una ruta lanzadera de Transporte urbano" manteniendo las mismas condiciones económicas del servicio tal y como regula en el apartado 2.4.- Servicios especiales del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.

No obstante, el servicio especial solicitado podría ser viable de acuerdo con lo regulado más adelante en el citado apartado 2.4.- Servicios especiales del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato que establece que "en caso que un estudio justifique diferentes condiciones, acordando previamente los criterios de precio/km por el servicio concreto".

A tal efecto la empresa concesionaria, con fecha 22 de noviembre de 2021, ha presentado nuevo presupuesto para la prestación del servicio donde los costes directos se han reducido teniendo en consideración las últimas actualizaciones:

Que se ha ajustado el coste de la contratación temporal de un nuevo conductor, teniendo en cuenta el Convenio Colectivo vigente y suponiendo que esta sea de 2 meses. Ascendiendo dicho coste a 7.282,21 €, tal y como se detalla a continuación:

Denominación concepto	Cantidad (días)	Precio	Devengado
SALARIO BASE	75	38,47 €	2.885,42 €
P. CONVENIO	75	11,94 €	895,85 €
Pluses festivo	5	100,00 €	500,00 €
PLUS SAB / DOM	10	25,12 €	251,20 €
PLUS COND/PERC.	42	7,70 €	323,40 €
PLUS LOCOMOCION	60	2,04 €	122,58 €
Festivos navideños	2	50,00 €	100,00 €
QUEBRANTO MONEDA	42	1,22 €	51,24 €
PLUS NOCTURNIDAD	42	2,31 €	97,02 €
Vacaciones (parte proporcional)	4,93	50,42 €	248,63 €
			5.475,35 €
Coste empresa		33%	1.806,86 €
COSTE TOTAL			**7.282,21 €**

Que, dado que solo se contrata un conductor, hay que tener en cuenta que se necesita otro para darle los descansos, por lo que se ha estimado que este segundo conductor trabajará 16 días (2 por semana), 8h al día. Según el modelo económico del contrato, el precio de la hora es de 16,100 €, por lo que el coste total asciende a 2.060,80 €.

Que aprovechando la solicitud de reajuste de costes de personal y la modificación de la fecha de inicio de esta lanzadera, se han ajustado los kilómetros totales previstos para este servicio, suponiendo que se realizará alguna expedición menos de las previstas inicialmente, ya que se ha considerado una frecuencia ida/vuelta de 14 min,

en lugar de los 10 min que se habían estimado inicialmente, siendo los horarios los mostrados en el Anexo I: Horarios. Por tanto, los km diarios ascenderán a 94,12 y los totales por los 31 días de servicio a 2.917,72.

Que, de igual modo, se sigue necesitando autorización expresa de ese Excmo. Ayuntamiento para incorporar a la flota un vehículo de otra empresa durante este período, que no se adscribiría al servicio pero que estaría bajo titularidad o disposición de Transportes Urbanos de Guadalajara S.L.

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior, el coste total por la realización del servicio de lanzadera ascendería a 11.029,08 € (IVA no incluido), lo que supondría un precio por kilómetro de 3,780033 € (IVA no incluido), tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Contratación conductor	7.282,21 €
Coste conductores extra	2.060,80 €
Costes Directos (sin personal)	1.686,07 €
	11.029,08 €
	3,780033 €

A la vista de lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista técnico y como responsable del contrato, informo favorablemente la posibilidad de realizar un servicio especial de transporte colectivo urbano de viajeros atendiendo a lo previsto en el apartado 2.4. del PPTP, proponiendo, sin perjuicio de los informes jurídicos, la adopción del siguiente acuerdo por parte del órgano de contratación:

PRIMERO. Acordar la realización del servicio especial de transporte colectivo urbano de viajeros con motivo de la celebración NAVILANDIA con las siguientes características:

- *Ruta y ubicación de las paradas.- Lanzadera desde el parking que se va a generar en los alrededores del Centro Comercial hasta el Parque de Adoratrices. Ubicación de las paradas: ROTONDA DE APAREJADORES y AVDA. DE CASTILLA CON C/ FERIAL.*

- *Fechas.-*

  - *Del 27 de Noviembre al 22 de diciembre, durante los fines de Semana (incluido viernes), así como los festivos 6, 7 y 8 de diciembre.*
  - *Y del 22 de diciembre hasta el 7 de enero de diario.*

- *Horario.-*

  - *Desde las 17:00 horas hasta las 23:00 horas.*

SEGUNDO. Autorizar a la empresa concesionaria la prestación del servicio especial NAVILANDIA con un vehículo no perteneciente a la flota, debiendo facilitar con carácter previo a su inicio, la documentación acreditativa de su idoneidad.

TERCERO. Aprobar el coste total por la realización del servicio lanzadera que ascendería a 11.029,08 € (IVA no incluido), lo que supondría un precio por kilómetro de 3,780033 € (IVA no incluido).

CUARTO. Acordar que estos servicios sean contemplados en la liquidación final del ejercicio.

QUINTO. Acordar que en la prestación de este servicio cada viaje tenga carácter gratuito para el ciudadano.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la concesionaria del servicio."

En consecuencia, y previo el informe favorable de la Intervención Municipal a los efectos oportunos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Acordar la realización del servicio especial de transporte colectivo urbano de viajeros con motivo de la celebración NAVILANDIA con las siguientes características:

- Ruta y ubicación de las paradas.- Lanzadera desde el parking que se va a generar en los alrededores del Centro Comercial hasta el Parque de Adoratrices. Ubicación de las paradas: ROTONDA DE APAREJADORES y AVDA. DE CASTILLA CON C/ FERIAL.

- Fechas.-

  - Del 27 de Noviembre al 22 de diciembre, durante los fines de Semana (incluido viernes), así como los festivos 6, 7 y 8 de diciembre.

  - Y del 22 de diciembre hasta el 7 de enero de diario.

- Horario.-

  - Desde las 17:00 horas hasta las 23:00 horas.

Segundo.- Autorizar a la empresa concesionaria la prestación del servicio especial NAVILANDIA con un vehículo no perteneciente a la flota, debiendo facilitar con carácter previo a su inicio, la documentación acreditativa de su idoneidad.

Tercero.- Aprobar el coste total por la realización del servicio lanzadera que ascendería a 11.029,08 € (IVA no incluido), lo que supondría un precio por kilómetro de 3,780033 € (IVA no incluido).

Cuarto. Acordar que estos servicios sean contemplados en la liquidación final del ejercicio.

Quinto.- Acordar que en la prestación de este servicio cada viaje tenga carácter gratuito para el ciudadano.

Sexto.- Otorgar eficacia retroactiva a la presente resolución, que tendrá efectos desde el día 27 de noviembre de 2021, fecha de inicio del servicio, en aplicación del art.39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al producir efectos favorables al interesado, concurrir el supuesto de hecho a la fecha a que se retrotrae la eficacia del acto y no lesionar derechos o intereses legítimos de otras personas.

Séptimo.- Ordenar la notificación de este Acuerdo a la concesionaria del servicio.

6.- EXPEDIENTE 21570/2021. APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DE INGENIERÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (PEI) DEL SANEAMIENTO DE IRIÉPAL Y ENCOMENDAR SU EJECUCIÓN A SACYR AGUA SL COMO INVERSIÓN EN LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

En la cláusula primera del contrato suscrito el día 23 de julio de 2009, para la prestación, en régimen de concesión administrativa, de la Gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados se detallan los importes de las inversiones a realizar por el adjudicatario:

"3.- Inversiones a cargo del adjudicatario no repercutibles en tarifa:

3.1.- Inversiones en obras de infraestructura hidráulica necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio 7.190.000 euros más IVA.

3.2. Inversiones en actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del municipio, con especial atención al plan para la reducción del consumo municipal de agua 3.140.000 euros mas IVA."

Asimismo, en la cláusula undécima del contrato, sobre las inversiones a cargo del adjudicatario no repercutibles en tarifa, se establece lo siguiente:

"El importe ofertado por el concesionario por el concepto de Inversiones a cargo del adjudicatario no repercutibles en tarifa, que se indican en la cláusula primera del presente contrato, tanto las relativas a inversiones en obras de infraestructura hidráulica como las relativas a inversiones en actuaciones de innovación tecnológica, se realizarán en euros corrientes del año 2009. No obstante, al ser inversiones programadas en el tiempo, se tendrá en cuenta que la bolsa de inversión comprometida se actualizará anualmente conforme al IPC, asegurando que se mantiene el valor comprometido por el concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el Ayuntamiento se reserva el derecho a definir el destino del importe de las inversiones ofertadas, en función de las necesidades y prioridades de servicio de aguas."

Con fecha 28 de octubre de 2021, la concesionaria presenta en este Ayuntamiento la Memoria Valorada de INGENIERÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (PEI) DEL SANEAMIENTO DE IRIÉPAL (GUADALAJARA).

Con fecha 29 de octubre de 2021, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, responsable del contrato, emite informe favorable a la Memoria Valorada presentada por el concesionario, al ajustarse a lo establecido en el contrato y en el Plan de Inversiones *«INVERSIONES CICLO INTEGRAL DEL AGUA»* aprobado en la Comisión de Control y Seguimiento del Servicio de Abastecimiento del Agua, Saneamiento y Depuración del Municipio de Guadalajara y sus Barrios Anexionados en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011 y modificado en Comisión de Seguimiento celebrada el día 11 de julio de 2018. En dicho informe se indica que en el capítulo *INVERSIONES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, ALCANTARILLADO* existe una partida asignada con el concepto *INSTALACIÓN DE EDAR EN PEDANÍAS* a la que se asigna esta actuación.

A la vista de la memoria valorada presentada por SACYR AGUA, S.L., del informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Plan de "Inversiones Ciclo Integral del Agua" aprobado por la Comisión de Control y Seguimiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, y modificado en Comisión de Control y Seguimiento celebrada el día 11 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar *la Memoria Valorada de ingeniería para la elaboración del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas (PEI) del saneamiento de Iriépal (Guadalajara)* presentada por SACYR AGUA, S.L., correspondiente a una de las inversiones a ejecutar por el adjudicatario no repercutibles en tarifa, dentro del Plan de Inversiones aprobado «Inversiones en Obras de Infraestructura Hidráulica», capítulo «Abastecimiento», partida «Instalación de EDAR en pedanías», a la que queda asignado esta actuación; por un presupuesto de ejecución de 12.500,00 euros, más 2.625,00 euros en concepto de IVA, y un plazo de ejecución de 3 meses.

Segundo.- Encomendar a la concesionaria, SACYR AGUA, S.L. (GUADALAGUA), al amparo de lo dispuesto en las cláusulas primera y undécima del contrato suscrito para la gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, la *elaboración* y redacción del *Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas (PEI) del saneamiento de la población de Iriépal (E.D.A.R. y emisario)* conforme a las estipulaciones contenidas en la memoria valorada, y que, al corresponderse con una de las inversiones a realizar a cargo del adjudicatario, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento.

7.- EXPEDIENTE 21573/2021. APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DE INGENIERÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL SANEAMIENTO DE TARACENA Y VALDENOCHES A REALIZAR POR SACYR AGUA SL COMO INVERSIÓN EN LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

En la cláusula primera del contrato suscrito el día 23 de julio de 2009, para la prestación, en régimen de concesión administrativa, de la Gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados se detallan los importes de las inversiones a realizar por el adjudicatario:

"3.- Inversiones a cargo del adjudicatario no repercutibles en tarifa:

3.1.- Inversiones en obras de infraestructura hidráulica necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio 7.190.000 euros más IVA.

3.2. Inversiones en actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del municipio, con especial atención al plan para la reducción del consumo municipal de agua 3.140.000 euros mas IVA."

Asimismo, en la cláusula undécima del contrato, sobre las inversiones a cargo del adjudicatario no repercutibles en tarifa, se establece lo siguiente:

"El importe ofertado por el concesionario por el concepto de Inversiones a cargo del adjudicatario no repercutibles en tarifa, que se indican en la cláusula primera del presente contrato, tanto las relativas a inversiones en obras de infraestructura hidráulica como las relativas a inversiones en actuaciones de innovación tecnológica, se realizarán en euros corrientes del año 2009. No obstante, al ser inversiones programadas en el tiempo, se tendrá en cuenta que la bolsa de inversión comprometida se actualizará anualmente conforme al IPC, asegurando que se mantiene el valor comprometido por el concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el Ayuntamiento se reserva el

derecho a definir el destino del importe de las inversiones ofertadas, en función de las necesidades y prioridades de servicio de aguas."

Con fecha 29 de octubre de 2021, la concesionaria presenta en este Ayuntamiento la Memoria Valorada de INGENIERÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (PEI) DEL SANEAMIENTO DE TARACENA Y VALDENOCHES (GUADALAJARA).

Con fecha 29 de octubre de 2021, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, responsable del contrato, emite informe favorable a la Memoria Valorada presentada por el concesionario, al ajustarse a lo establecido en el contrato y en el Plan de Inversiones *«INVERSIONES CICLO INTEGRAL DEL AGUA»* aprobado en la Comisión de Control y Seguimiento del Servicio de Abastecimiento del Agua, Saneamiento y Depuración del Municipio de Guadalajara y sus Barrios Anexionados en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011 y modificado en Comisión de Seguimiento celebrada el día 11 de julio de 2018. En dicho informe se indica que en el capítulo *INVERSIONES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, ALCANTARILLADO* existe una partida asignada con el concepto *INSTALACIÓN DE EDAR EN PEDANÍAS* a la que se asigna esta actuación.

A la vista de la memoria valorada presentada por SACYR AGUA, S.L., del informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Plan de "Inversiones Ciclo Integral del Agua" aprobado por la Comisión de Control y Seguimiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, y modificado en Comisión de Control y Seguimiento celebrada el día 11 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar *la Memoria Valorada de ingeniería para la elaboración del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas (PEI) del saneamiento de Taracena y Valdenoches (Guadalajara)* presentada por SACYR AGUA, S.L., correspondiente a una de las inversiones a ejecutar por el adjudicatario no repercutibles en tarifa, dentro del Plan de Inversiones aprobado «Inversiones en Obras de Infraestructura Hidráulica», capítulo «Abastecimiento», partida «Instalación de EDAR en pedanías», a la que queda asignado esta actuación; por un presupuesto de ejecución de 12.500,00 euros, más 2.625,00 euros en concepto de IVA, y un plazo de ejecución de 3 meses.

Segundo.- Encomendar a la concesionaria, SACYR AGUA, S.L. (GUADALAGUA), al amparo de lo dispuesto en las cláusulas primera y undécima del contrato suscrito para la gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, la *elaboració*n y redacción del *Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas (PEI) del saneamiento de Taracena y Valdenoches (E.D.A.R., emisario y conducción de saneamiento de Valdenoches)* conforme a las estipulaciones contenidas en la memoria valorada, y que, al corresponderse con una de las inversiones a realizar a cargo del adjudicatario, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento.

8.- EXPEDIENTE 21574/2021. APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DE INGENIERÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE

INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (PEI) DEL SANEAMIENTO DE USANOS Y ENCOMENDAR SU EJECUCIÓN A SACYR AGUAS COMO INVERSIÓN EN LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

En la cláusula primera del contrato suscrito el día 23 de julio de 2009, para la prestación, en régimen de concesión administrativa, de la Gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados se detallan los importes de las inversiones a realizar por el adjudicatario:

"3.- Inversiones a cargo del adjudicatario no repercutibles en tarifa:

3.1.- Inversiones en obras de infraestructura hidráulica necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del servicio 7.190.000 euros más IVA.

3.2. Inversiones en actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión del municipio, con especial atención al plan para la reducción del consumo municipal de agua 3.140.000 euros mas IVA."

Asimismo, en la cláusula undécima del contrato, sobre las inversiones a cargo del adjudicatario no repercutibles en tarifa, se establece lo siguiente:

"El importe ofertado por el concesionario por el concepto de Inversiones a cargo del adjudicatario no repercutibles en tarifa, que se indican en la cláusula primera del presente contrato, tanto las relativas a inversiones en obras de infraestructura hidráulica como las relativas a inversiones en actuaciones de innovación tecnológica, se realizarán en euros corrientes del año 2009. No obstante, al ser inversiones programadas en el tiempo, se tendrá en cuenta que la bolsa de inversión comprometida se actualizará anualmente conforme al IPC, asegurando que se mantiene el valor comprometido por el concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el Ayuntamiento se reserva el derecho a definir el destino del importe de las inversiones ofertadas, en función de las necesidades y prioridades de servicio de aguas."

Con fecha 28 de octubre de 2021, la concesionaria presenta en este Ayuntamiento la Memoria Valorada de INGENIERÍA PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (PEI) DEL SANEAMIENTO DE USANOS (GUADALAJARA).

Con fecha 29 de octubre de 2021, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, responsable del contrato, emite informe favorable a la Memoria Valorada presentada por el concesionario, al ajustarse a lo establecido en el contrato y en el

Plan de Inversiones *«INVERSIONES CICLO INTEGRAL DEL AGUA»* aprobado en la Comisión de Control y Seguimiento del Servicio de Abastecimiento del Agua, Saneamiento y Depuración del Municipio de Guadalajara y sus Barrios Anexionados en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011 y modificado en Comisión de Seguimiento celebrada el día 11 de julio de 2018. En dicho informe se indica que en el capítulo *INVERSIONES EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, ALCANTARILLADO* existe una partida asignada con el concepto *INSTALACIÓN DE EDAR EN PEDANÍAS* a la que se asigna esta actuación.

A la vista de la memoria valorada presentada por SACYR AGUA, S.L., del informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Plan de "Inversiones Ciclo Integral del Agua" aprobado por la Comisión de Control y Seguimiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, y modificado en Comisión de Control y Seguimiento celebrada el día 11 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar *la Memoria Valorada de ingeniería para la elaboración del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas (PEI) del saneamiento de Usanos (Guadalajara)* presentada por SACYR AGUA, S.L., correspondiente a una de las inversiones a ejecutar por el adjudicatario no repercutibles en tarifa, dentro del Plan de Inversiones aprobado «Inversiones en Obras de Infraestructura Hidráulica», capítulo «Abastecimiento», partida «Instalación de EDAR en pedanías», a la que queda asignado esta actuación; por un presupuesto de ejecución de 10.000,00 euros, más 2.100,00 euros en concepto de IVA, y un plazo de ejecución de 3 meses.

Segundo.- Encomendar a la concesionaria, SACYR AGUA, S.L. (GUADALAGUA), al amparo de lo dispuesto en las cláusulas primera y undécima del contrato suscrito para la gestión integral del servicio municipal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara y Barrios Anexionados, la *elaboraci*ón y redacción del *Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas (PEI) del saneamiento de la población de Usanos (E.D.A.R. y emisario)* conforme a las estipulaciones contenidas en la memoria valorada, y que, al corresponderse con una de las inversiones a realizar a cargo del adjudicatario, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento.

9.- EXPEDIENTE 21832/2021. CONTRATACIONES. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS Y DE LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS 2021-2022.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato suscrito el 11 de mayo de 2015 y en la cláusula 45ª del PCAP, *«los precios ofertados por el adjudicatario se revisarán anualmente, en un porcentaje equivalente al 85% de la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo o índice que lo sustituya durante los doce meses anteriores.»*

La presente revisión de precios comprende la variación experimentada por el IPC durante el período comprendido entre el día 01 de julio de 2020 y el día 30 de junio de 2021. Durante este periodo la variación experimentada por el IPC es del 2,7%, por lo que procede revisar los precios por tonelada vigentes en un porcentaje equivalente al 85% de dicha variación, es decir, el 2,295%, por lo que los precios por tonelada a abonar a partir del 01 de julio de 2021 quedan establecidos en las siguientes cuantías:

a) Hasta 27.000 toneladas anuales: 255,71269 x 1,02295 = 261,58130 euros más 26,1581 euros en concepto del 10% IVA.

b) Desde 27.001 toneladas anuales: 119,28926 x 1,02295 = 122,02695 euros más 12,2027 euros en concepto del 10% IVA.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la revisión de precios del contrato suscrito con VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., en régimen de concesión administrativa, para la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos y de limpieza viaria de la ciudad de Guadalajara y Barrios Anexionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo y en la cláusula 45ª del PCAP, en un porcentaje equivalente al 85% de la variación experimentada por el Indice General de Precios al Consumo durante el período comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, es decir, el 2,295%, por lo que el precio por tonelada a partir del día 01 de julio de 2021 queda establecido en las siguientes cantidades:

a) Hasta 27.000 toneladas anuales: 255,71269 x 1,02295 = 261,58130 euros más 26,1581 euros en concepto del 10% IVA.

b) Desde 27.001 toneladas anuales: 119,28926 x 1,02295 = 122,02695 euros más 12,2027 euros en concepto del 10% IVA.

10.- EXPEDIENTE 12290/2021. DECLARACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICAR EN LAS FINCAS SITAS EN LA PLAZA DE ESPAÑA 5, CALLE FRANCISCO TORRES 3 Y 5 Y CALLE INGENIERO MARIÑO 37.

En relación con el expediente n.º 12290/2021 relativo a la declaración de incumplimiento del deber de edificar en las fincas sitas en la plaza de España 5, calle Francisco Torres 3 y 5 y calle Ingeniero Mariño 37, y según se recoge en el informe emitido por la Responsable Jurídico de Urbanismo:

I. Con fecha 19 de enero de 2016 se requirió a CONTRATAS Y OBRAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., como propietaria de los solares ubicados en la calle Francisco Torres, números 3 y 5, calle Ingeniero Mariño 37 y plaza España n.º 5, para que solicitasen la preceptiva licencia de edificación en

cumplimiento del deber de edificar regulado en el articulo 130.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), concediéndoles un plazo de seis meses conforme al acuerdo que se adoptó por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2015, al objeto de dinamizar el casco antiguo de Guadalajara con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana, advirtiéndoles, que de no hacerlo, se procedería a iniciar el expediente para la declaración del incumplimiento del deber de edificar.

II. Con fecha 29 de febrero de 2016 tuvo entrada el recurso de reposición presentado por D. Nestor Sol Turró Homedes, en nombre y representación de de CONTRATAS Y OBRAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. contra la resolución citada en el párrafo que precede, desestimándose por Decreto por delegación de alcaldía de 23 de febrero de 2017, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, notificado el 20 de marzo de 2017.

III. La desestimación aludida fue recurrida ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Guadalajara, desestimándose también en sede judicial por sentencia N.º 117/2018, de 6 de abril de 2018.

IV. Contra el fallo descrito en el antecedente tercero fue interpuesto recurso de apelación N.º 215/2018 ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, desestimando la apelación planteada por la mercantil por sentencia 0094/2020 de 12 de Mayo de 2020.

V. Por Diligencia de Ordenación de 18 de septiembre de 2020, dictada por el T.S.J de Castilla-La Mancha, se declaró FIRME la sentencia dictada en recurso de apelación.

VI. Con fecha 28 de junio de 2021, tiene entrada por registro de este ayuntamiento, solicitud de D. Juan Antonio Ibáñez López, en nombre y representación de CAPRIATA INVERSIONES, S.L., mediante la que expone, que habiendo vencido los plazos máximos legales establecidos por la normativa urbanística vigente para la edificación de los solares edificables colindantes ubicados en el casco histórico de Guadalajara, el primero emplazado en plaza de España nº 5, con referencia catastral 5986109VK8958N0001ZF, el segundo sito en la calle Francisco Torres nº 3, con referencia catastral 5986106VK8958N0000HD, el tercero ubicado en la calle Francisco Torres nº 5, con referencia catastral 5986105VK8958N0000UD y el cuarto situado en la calle Ingeniero Mariño nº 37, con referencia catastral 5986104VK8958N0001XF, solicita a esta administración, que de acuerdo con el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, se inicie procedimiento para la declaración de incumplimiento de los propietarios del deber de edificar de los citados solares, como actuación previa y preceptiva para el desarrollo de un Programa de Actuación Edificatoria, conforme a lo establecido en el artículo

140 del citado Reglamento.

VII. Por Decreto del concejal delegado 2021-5014, de fecha 19 de julio de 2021, se expone al público el inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de edificar de las fincas explicitadas en el antecedente primero.

VIII. La resolución aludida fue notificada a los propietarios entre los días 23 y 30 de agosto de 2021.

IX. El anuncio de información pública fue publicado en el diario Nueva Alcarria el 27/08/2021, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 02/09/2021, habiendo estado publicado en el tablón de anuncios de la web municipal desde el 20/08/2021 al 21/09/2021.

X. Con fecha de 20 de septiembre de 2021 y con recibo de registro 2021-E-RE-12187, en nombre y representación de la referida mercantil, D. Néstor Sol Turró Homedes presenta alegaciones contra la resolución dictada por el concejal por la que se exponía al público la declaración del incumplimiento del deber de edificar de las fincas sitas en la plaza España, 5, calle Francisco Torres 3 y 5 y calle Ingeniero Mariño, 37, en las que se aducía/solicitaba:

A) *La remisión del expediente administrativo y que se vuelva a conceder audiencia posterior al plazo conferido de información pública.*

B) *La voluntad inequívoca de la compañía de edificar los solares. Auto declarando el cumplimiento del convenio de acreedores.*

C) *La Sentencia del TSJ de C-LM, de 12/05/2020. Vigencia del plazo de seis meses para solicitar la licencia de edificación.*

D) *Idoneidad de la sociedad instante del expediente.*

E) *La situación de cargas de los terrenos objeto del requerimiento.*

XI. Con fecha 24 de septiembre de 2021, en base a las alegaciones planteadas y al derecho de acceso de los interesados, por Decreto 2021-6351, del Concejal delegado de urbanismo, se resuelve proporcionar visibilidad del expediente administrativo 12290/2021 a los terceros del mismo, a través de la "carpeta electrónica" de la sede electrónica, lo que es comunicado a través del correo electrónico del representante de la mercantil, y desestimar el resto de las alegaciones planteadas por CONTRATAS Y OBRAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.

XII. Con fecha 1 de Octubre de 2021, y recibo de registro 2021-E-RE-12907, se presenta solicitud de licencia de obra mayor para la construcción en las fincas

descritas en el antecedente sexto, un edificio de nueva planta para 31 viviendas y garaje.

XIII. Se incoa procedimiento para la concesión de licencia de obra mayor, con expediente número 17897/2021 para su tramitación, cuyos informes se dan aquí por reproducidos por economía procedimental. El plazo para subsanar las deficiencias advertidas por la arquitecto municipal vencía el 17 de noviembre de 2021, sin que se haya atendido dicho requerimiento, y de conformidad con la resolución del mismo, por Decreto 2021-7933 de 24 de noviembre del corriente, se tiene al interesado por desistido en su petición.

XIV. Se procede a la continuación de la tramitación del expediente para la declaración del incumplimiento del deber de edificar.

Durante la tramitación del procedimiento para la declaración del incumplimiento del deber de edificar en los solares colindantes ubicados en el casco histórico de Guadalajara, en la plaza de España nº 5, calle Francisco Torres nº 3 y nº 5, y en calle Ingeniero Mariño nº 37, se presentó, con fecha 1 de octubre de 2021, por parte de los propietarios, solicitud de obra mayor para la edificación de un edificio de nueva planta para 31 viviendas y garajes en dicho emplazamiento.

El artículo 135.4 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril (en adelante, RAE) establece: "*Cuando la persona propietaria o las propietarias afectadas así lo ofrezcan en el trámite de audiencia e información pública, el procedimiento regulado en los números anteriores podrá terminarse, sin acuerdo de alguna otra medida por razón del incumplimiento del deber de edificación, si se hubiera concedido licencia para construir la edificabilidad que pueda materializarse en el solar o se hubiera formalizado convenio con las personas propietarias y titulares de derechos reales del solar en el que se convenga la convocatoria, de oficio, de concurso para la ejecución de la edificación exclusivamente en la modalidad de aportación*".

Se solicitó licencia de obra por CONTRATAS Y OBRAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. con fecha 1 de octubre de 2021, y recibo de registro 2021-E-RE-12907, si bien no se ha concedido la misma por no haberse presentado la documentación requerida para su otorgamiento, según los informes que obran en el expediente administrativo con número 17897/2021, tramitado al efecto y cuyo contenido se da aquí por reproducido. El antedicho expediente se ha terminado con la declaración de desistimiento de CONTRATAS Y OBRAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. de su petición. Por tanto, no habiendo sido concedida licencia de edificación sobre los solares descritos en el antecedente sexto, no puede acordarse la terminación del procedimiento para la declaración del incumplimiento del deber de edificar, procediendo la continuación de la tramitación del expediente.

En el procedimiento instruido para la declaración del incumplimiento del deber de edificar, habiéndose ultimado el trámite de audiencia y el periodo de información pública de veinte días que establece el articulo 135 del Reglamento de la Actividad de

Ejecución, teniendo como *dies a quo* la fecha de la última publicación, realizada el 2 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (antecedente N.º IX), consta en el expediente presentación de alegaciones con fecha de 20 de septiembre de 2021 y con recibo de registro 2021-E-RE-12187, por D. Néstor Sol Turró Homedes, en nombre y representación de la mercantil CONTRATAS Y OBRAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L..

En base a las alegaciones planteadas y al derecho de acceso de los interesados, por Decreto 2021-6351 del Concejal delegado de urbanismo, de fecha 24 de septiembre de 2021, se resuelve proporcionar visibilidad del expediente administrativo 12290/2021 a los terceros del mismo, a través de la "carpeta electrónica" de la sede electrónica, lo que es comunicado a través del correo electrónico del representante de la mercantil y se desestiman el resto de alegaciones en virtud de los argumentos expuestos en el informe jurídico suscrito por la responsable de planeamiento urbanístico, de igual fecha.

Revisado el expediente, se observa que se ha producido un vicio procedimental, en tanto que el órgano competente para las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa de los expedientes de planeamiento no atribuidos expresamente al Pleno, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d. de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local, debiéndose considerar el Decreto 2021-6351 emitido por el concejal delegado en materia de urbanismo, de fecha 24 de septiembre de 2021, como una mera propuesta de acuerdo y no como una resolución.

No habiéndose concedido licencia para construir, una vez concluido el trámite de información pública y habiendo quedado acreditado en el expediente que se incumplieron los plazos previstos para la solicitud de licencia por el propietario del suelo conforme a lo establecido por el artículo 126.2 del RAE, procede la declaración del incumplimiento del deber de edificar, que comportará la situación de ejecución por sustitución de la propiedad y el inicio del procedimiento del concurso correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135.3 del referido reglamento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 136.2 del RAE "l*a declaración de la situación de ejecución por sustitución de la persona propietaria incumplidora del deber de edificar habilitará para la convocatoria de concurso, bien a instancia particular, bien de oficio por el Municipio, dirigido a la ejecución por sustitución por persona que se comprometa a la edificación en condiciones y plazo determinados por el Programa de Actuación Edificadora que se apruebe. También habilitará, sin necesidad de convocatoria de concurso, para la presentación para su tramitación de éste".* A estos efectos el artículo 138 del RAE, prevé la posibilidad de que, con anterioridad a la convocatoria de concurso, cualquier persona interesada pueda presentar para su tramitación en el municipio un Programa de Actuación Edificadora.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Considerar el Decreto 2021-6351, de fecha 24 de septiembre de

2021, como una propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local por ser el órgano competente para las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa de los expedientes de planeamiento, gestión y disciplina, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d. de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones planteadas por CONTRATAS Y OBRAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., en lo atinente al derecho de acceso de los interesados y a proporcionar visibilidad del expediente administrativo 12290/2021 y desestimar el resto de alegaciones por los motivos expresados en el informe jurídico de la responsable de planeamiento urbanístico, de 24 de septiembre de 2021, del que se remitirá copia junto con la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Declarar el incumplimiento del deber de edificar de los propietarios de los solares edificables colindantes ubicados en el casco histórico de Guadalajara que se relacionan con el siguiente detalle:

1. Pza. de España nº 5, con referencia catastral 5986109VK8958N0001ZFI.
2. C/ Francisco Torres nº 3, con referencia catastral 5986106VK8958N0000HD.
3. C/ Francisco Torres nº 5, con referencia catastral 5986105VK8958N0000UD.
4. C/ Ingeniero Mariño nº 37, con referencia catastral 5986104VK8958N0001XF.

Esta declaración comporta la situación de ejecución por sustitución de la propiedad, de la edificación prevista en el planeamiento municipal de Guadalajara, suspendiéndose la concesión de licencias durante el plazo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.2 del Reglamento de Actividad de Ejecución.

Cuarto.- Advertir a los propietarios, que según establece el artículo 136.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha, esta situación de ejecución por sustitución de la persona propietaria incumplidora del deber de edificar, habilitará para la convocatoria de concurso, bien a instancia de particular, bien de oficio por el Municipio, dirigido a la ejecución por sustitución por persona que se comprometa a la edificación en condiciones y plazo determinado por el Programa de Actuación Edificatoria que se apruebe. También habilitará, sin necesidad de convocatoria de concurso, para la presentación para su tramitación de éste.

Quinto.- Indicar, para general conocimiento, que en un plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente resolución, podrá presentarse por cualquier persona interesada un Programa de Actuación Edificatoria, para su tramitación por el Ayuntamiento conforme a lo indicado en el artículo 142 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha.

11.- EXPEDIENTE 16084/2021. DECLARACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICAR EN LOS SOLARES COLINDANTES UBICADOS EN EL CASCO HISTÓRICO DE GUADALAJARA, SITOS EN LA PLAZA GENERAL PRIM

NÚMEROS 6 Y 7.

En relación con el expediente n.º 16084/2021, relativo a la declaración de incumplimiento del deber de edificar de las fincas sitas en la plaza General Prim números 6 y 7, y según se recoge en el informe emitido por la Responsable Jurídico de Urbanismo:

I. Con fecha 23 de agosto de 2021, con recibo de registro 2021-E-RE-10991, se solicita por la representación de D. José Ramón Romero Romero, en nombre de la mercantil GOOD WAY INVERSIONES, S.L., a esta administración, que se proceda a iniciar el procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de edificar de las propietarias de los solares colindantes sitos en la plaza General Prim, números 6 y 7 de Guadalajara, identificando el solar número 6 con la referencia catastral 6183109VK8968S0002GR y superficie de 145 m^2, y el número 7 con la referencia catastral 6183110VK8968S0002BR e igual superficie, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 126.2 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, RAE) y fundamentado en su condición de solares edificables en suelo urbano según el Plan de Ordenación Municipal de Guadalajara, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 del referido Reglamento.

II. Consultados los expedientes administrativos tramitados de oficio por esta administración sobre el asunto de referencia, resulta que con fecha 29 de febrero de 2016, le fue requerido a las propietarias de los solares referidos *ut supra*, “Raquel Rocío Martínez Arroyo y Hnas.” (Esperanza-Macarena-Luisa y Laura-María), para que solicitasen la licencia de edificación en el plazo de seis meses conforme al acuerdo alcanzado por Junta de Gobierno Local el diez de noviembre de 2015, para dar cumplimiento al deber de edificar previsto en el articulo 130.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, TRLOTAU), en ejecución de la “Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de Guadalajara” aprobada en ese momento.

III. Trascurrido el plazo concedido para la solicitud de licencia de obras por las propietarias del suelo, se informó con fecha 22 de septiembre de 2021, que había quedado acreditado la terminación del plazo sin haber sido solicitada ninguna licencia de edificación.

IV. El 24 de septiembre de 2021, mediante Decreto N.º 2021-6328, del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, se resolvió someter a información pública el expediente administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de los solares ubicados en la plaza General Prim, números 6 y 7, además de conceder trámite de audiencia a los propietarios y demás interesados.

V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 del RAE y según consta en el expediente, el anuncio fue notificado a las propietarias y se procedió a su publicación, siendo publicado en el diario Nueva Alcarria con fecha 18 de octubre de 2021, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con fecha 25 de octubre de 2021, y estando expuesto en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara desde el 14 de octubre hasta el 12 de noviembre del corriente.

VI. Concluyendo el periodo de información pública el pasado 23 de noviembre de 2021, consta en el expediente que se presentaron alegaciones por las propietarias Raquel Rocío Martínez Arroyo y Hnas. el día 8 de noviembre de 2021 con recibo de registro 2021-E-RC-36359.

Habiendo concluido el periodo de información pública y habiendo quedado acreditado en el expediente que se incumplieron los plazos previstos para la solicitud de licencia de edificación por las propietarias del suelo conforme al artículo 126.2 del RAE, procede la declaración del incumplimiento del deber de edificar, que comportará la situación de ejecución por sustitución de la propiedad y el inicio del procedimiento de concurso correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135.3 del referido reglamento.

Respecto a las alegaciones planteadas por las propietarias de los solares, Raquel Rocío Martínez Arroyo y Hnas., sobre la validez de la notificación efectuada con fecha 21 de octubre de 2021, con registro de salida con recibo 2021-S-RC-13851, la responsable jurídico de urbanismo informa que la misma es válida y se ha realizado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por los motivos que se detallan en el informe jurídico de fecha 25/11/2021, del que se remitirá copia a las mismas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 136.2 del RAE "l*a declaración de la situación de ejecución por sustitución de la persona propietaria incumplidora del deber de edificar habilitará para la convocatoria de concurso, bien a instancia particular, bien de oficio por el Municipio, dirigido a la ejecución por sustitución por persona que se comprometa a la edificación en condiciones y plazo determinados por el Programa de Actuación Edificadora que se apruebe. También habilitará, sin necesidad de convocatoria de concurso, para la presentación para su tramitación de éste".* A estos efectos el artículo 138 del RAE, prevé la posibilidad de que, con anterioridad a la convocatoria de concurso, cualquier persona interesada pueda presentar para su tramitación en el municipio un Programa de Actuación Edificadora en los términos previstos en el Capítulo IV del mismo.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones planteadas por Raquel Rocío Martínez Arroyo y Hnas. por los motivos expresados en el informe jurídico de la responsable de

planeamiento urbanístico, de 25 de noviembre de 2021, del que se remitirá copia junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo.- Declarar el incumplimiento del deber de edificar de las propietarias de los solares colindantes ubicados en el casco histórico de Guadalajara, sitas en la plaza General Prim números 6 y 7, con referencias catastrales 6183109VK8968S0002GR y 6183110VK8968S0002BR, respectivamente, que comporta la situación de ejecución por sustitución de la propiedad de la edificación prevista en el planeamiento municipal de Guadalajara, suspendiéndose la concesión de licencias durante el plazo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.2 del Reglamento de Actividad de Ejecución.

Tercero.- Advertir a las propietarios, que conforme al artículo 136.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha, esta situación de ejecución por sustitución de la persona propietaria incumplidora del deber de edificar, habilitará para la convocatoria de concurso, bien a instancia de particular, bien de oficio por el Municipio, dirigido a la ejecución por sustitución por persona que se comprometa a la edificación en condiciones y plazo determinado por el Programa de Actuación Edificatoria que se apruebe. También habilitará, sin necesidad de convocatoria de concurso, para la presentación para su tramitación de este.

Cuarto.- Indicar, para general conocimiento, que en un plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente resolución, podrá presentarse por cualquier persona interesada un Programa de Actuación Edificadora, para su tramitación por el Ayuntamiento conforme a lo indicado en el artículo 142 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha.

12.- EXPEDIENTE 15755/2021. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DE LA PARROQUIA DE SAN PEDRO APÓSTOL EN LA CALLE CHILE, N.º 15.

En relación con el expediente n.º 15755/2021 relativo a la aprobación del estudio de detalle de la Parroquia de San Pedro Apóstol en la C/ Chile, N.º 15, referencia catastral 7182001VK8978S0001GU, y según se recoge en el informe emitido por la Responsable Jurídico de Urbanismo:

I. Con fecha de 26 de agosto de 2021, se presenta la documentación del Estudio de Detalle, por la Parroquia San Pedro Apóstol de Guadalajara, con recibo de registro 2021-E-RE-11115, para ordenar la edificación de la parcela con referencia catastral 7182001VK8978S0001GU, situada en la calle Chile, n.º 15, de Guadalajara.

II. El 3 de septiembre de 2021 se informa por la responsable jurídico de la sección de patrimonio las diferencias de medida de los datos registrales respecto a la descripción física de la parcela catastral.

III. El referido instrumento de planeamiento, fue informado por el ingeniero de

geodesia y cartografía el 6 de septiembre de 2021, donde se detalla que la extensión resultante del levantamiento topográfico asciende a 1.399,43 m², 23,32 m² menos que la superficie registrada que consta en los títulos de propiedad y en la nota simple registral, diferencia que se estima tolerable y se informa favorablemente.

IV. El 6 de septiembre de 2021, con recibo de entrada 2021-E-RE-11613, se presentó nueva documentación por el solicitante, para subsanación por errores detectados en el archivo adjunto en la solicitud inicial.

V. En la misma fecha se informa favorablemente por la arquitecto municipal la propuesta técnica presentada por adecuarse a los parámetros urbanísticos y a la normativa vigente.

VI. El 9 de septiembre de 2021 se informa por la coordinadora de área de Desarrollo urbano, infraestructuras, limpieza y sostenibilidad, proponiendo a la Junta de Gobierno Local someter a información pública el Estudio de Detalle que nos ocupa.

VII. En sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda someter el expediente al trámite de información pública de veinte días.

VIII. El acuerdo fue notificado a los interesados el 18 de octubre de 2021, publicado en el diario Nueva Alcarria, con fecha 18/10/21, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el día 25/10/21.

IX. No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones, lo que se acredita mediante certificado expedido por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo informado por el registro general municipal.

El artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, TRLOTAU), desarrolla el procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación de los Estudios de Detalle. Tras la modificación del apartado segundo del mismo, por la disposición final primera de la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, la aprobación de este instrumento no requiere de aprobación inicial después del trámite de información pública, correspondiendo su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local en el supuesto de los Estudios de Detalle, como el caso que nos ocupa.

Por todo ello, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable para su aprobación definitiva, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d. de la Ley de Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela de la Parroquia de San Pedro Apóstol en la calle Chile, n.º 15, con Ref. Catastral: 7182001VK8978S0001GU.

El instrumento aprobado, que es el mismo que se sometió a información pública, consta en el expediente como documento con el nombre: "*ESTUDIO DETALLE SAN PEDRO APOSTOL_Diligenciado*".

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU. Asimismo, ponerlo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente resolución aprobatoria del Estudio de Detalle.

13.- EXPEDIENTE 5083/2021. LEGALIZACIÓN DE PORCHE EN LA CALLE TRABAJADORES N. 3 DE VALDENOCHES.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Agustín Miguel Hervas, para las obras que se contienen en el proyecto de Legalización de porche en la alle Trabajadores 3 de Valdenoches, de referencia catastral 2640602VL9024S0001MH, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Segundo.- Iniciar los trámites para incoar expediente sancionador por la realización de obras sin licencia.

14.- EXPEDIENTE 6056/2021. PROYECTO BÁSICO DE AMPLIACIÓN DE LOS SALONES PARROQUIALES DE SAN PEDRO APÓSTOL SITOS EN LA CALLE CHILE N.º 15.

A la vista de la documentación presentada al efecto y de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística al OBISPADO DIÓCESIS SIGÜENZA-GUADALAJARA, para ampliación de los salones parroquiales de San Pedro Apostol en la calle Chile n.º 15, con las siguiente condiciones:

- La efectividad de esta licencia quedará supeditada a la entrada en vigor del

Estudio de Detalle de la parcela de la Parroquia de San Pedro Apóstol en la C/ Chile, n.º 15, de Referencia Catastral 7182001VK8978S0001GU, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Las modificaciones y/o ajustes que sea preciso realizar en el espacio público exterior a la parcela privativa (acera, calzada, etc) no son objeto del presente acuerdo. Las citadas modificaciones no estarán amparadas por la licencia de obra mayor, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones según informe de la sección de infraestructuras municipal.

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

15.- EXPEDIENTE 20866/2021. PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE SEVILLA 42.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Manuel Ángel Herranz Valenciano, para las obras que se contienen en el Proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en la calle Sevilla 42, de referencia catastral 6888503VK8968N0001FK, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Se observa que se ha eliminado la moldura existente en la fachada del conjunto de viviendas adosadas al que pertenece. Se indica que dicha moldura deberá mantenerse en su color blanco original, de forma que armonice con el resto de las

viviendas existentes, conforme al artículo 82 del PGOU, referente a las condiciones estéticas específicas del casco antiguo y ensanches.

- El Estudio de Gestión de residuos deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

Segundo.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por ser su superficie inferior a la parcela mínima, para su constancia en la inscripción de la finca.

16.- EXPEDIENTE 7227/2021. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA ASOCIACIONES CULTURALES DEL EJERCICIO 2021.

Seguidamente y vista la propuesta de Dª Riansares Serrano Morales, Concejala de Cultura, en relación a la convocatoria de subvenciones para Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro del ejercicio 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder la subvención en virtud del acta de la comisión de valoración, donde se especifica su evaluación y los criterios de valoración seguidos

para efectuarla, por el importe indicado, a los beneficiarios relacionados a continuación:

NOMBRE ASOCIACIÓN	Importe Subvención
1. Agrupación fotográfica y cinematográfica	4.916,90 €
2. Agrupación teatral alcarreña	1.939,06 €
3. Altrantran-El Rincón lento	3.393,35 €
4. Amigos de la Biblioteca	2.077,56 €
5. Amigos del Archivo Histórico Provincial	4.778,39 €
6. Amigos del I. Brianda de Mendoza	2.770,08 €
7. Amigos del Museo de Guadalajara	3.947,37 €
8. Amoramar Danza	2.354,57 €
9. Arrabal Folk	1.939,06 €
10. Belenistas de Guadalajara	4.016,62 €
11. Cicerón	4.016,62 €
12. Cine Club alcarreño	3.601,11 €
13. Cinefilia	2.146,81 €
14. Comando teatral	2.216,07 €
15. Contrapicado films	3.739,61 €
16. Coro Novi Cantores	2.631,58 €
17. Dáteme cultura	2.839,34 €
18. Festival Panorámico musical	3.462,60 €
19. Flequillo rosa	1.385,04 €
20. Grupo folclórico Palacio de la Cotilla	2.562,33 €
21. Guadspel Choir	2.008,31 €
22. Jubilados el Infantado	3.254,85 €
23. Laboratorio de Artes mixtas	2.700,83 €
24. La Tradición oral	1.315,79 €
25. Las Colmenas	3.808,86 €
26. Libros y más	4.778,39 €
27. Música y cultura global	2.839,34 €
28. Mujeres empresarias iberoamericanas-Pachamama	1.177,29 €
29. Mujeres pensionistas Minerva	415,51 €
30. Mundo del Trabajo	1.385,04 €
31. Orfeón Joaquín Turina	3.047,09 €

NOMBRE ASOCIACIÓN	Importe Subvención
32. Orquesta de pulso y púa provincial	1.939,06 €
33. RUMCAS	1.108,03 €
34. Seguridad informática-Honeysec	2.077,56 €
35. Sounds from the deep	1.523,55 €
36. Super 8	2.008,31 €
37. Tierra molinesa	1.177,29 €

Segundo.- Quedan desestimadas por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, las solicitudes de las siguientes asociaciones: CORO CIUDAD DE GUADALAJARA (proyecto no subvencionable - BASE 3ª), EN POSITIVO (proyecto no subvencionable - BASE 3ª), MICOLÓGICA ALCARREÑA (no aporta documentación - BASE 5ª), ROOTIKALY MOVEMENT (no figura en Registro de Asociaciones – BASE 5ª) y TANGRA (no aporta documentación - BASE 5ª).

Tercero.- Reconocer la obligación derivada de la concesión anterior con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, por las cuantías individualizadas recogidas en el apartado primero.

Cuarto.- Ordenar su pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio, a excepción de las asociaciones: ARRABAL FOLK, FESTIVAL PANORÁMICO MUSICAL, JUBILADOS DEL INFANTADO, ORFEÓN JOAQUÍN TURINA y ORQUESTA DE PULSO Y PÚA PROVINCIAL, cuyo pago queda retenido hasta que se resuelvan los correspondientes procedimientos de reintegro derivados de la convocatoria de subvenciones para Asociaciones Culturales del ejercicio 2020 (Expte. 142/2021), según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23-11-2021.

Quinto.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

17.- EXPEDIENTE 7912/2021. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS.

A la vista de la propuesta de D.ª María Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, Ciencia y Transición Ecológica, en relación a la convocatoria de concesión de ayudas a centros educativos sostenidos por fondos públicos para material escolar y actividades complementarias para minorar los gastos de las familias, publicadas en el Boletín de la Provincia de Guadalajara número 177 de fecha 15 de septiembre de 2021.

Visto que inicialmente en el presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2021 se han consignado 70.000€ en la aplicación presupuestaria 3260.48900 OTRAS TRANSF. CTES. PARTICULARES AYUDAS MATERIAL ESCOLAR figurando referencia al mismo en la propia convocatoria y que en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2021, se aprobó ampliar el importe de la convocatoria en 9.486,41 euros disponibles de la Convocatoria de concesión de ayudas a las familias para el pago de las escuelas infantiles para el año 2021, por lo que el total a conceder es de 79.486,41 euros. Constando la oportuna retención de crédito en el expediente.

Según el Informe Técnico, las decisiones adoptadas en la Comisión de Valoración celebrada el día 17 de noviembre de 2021 y la documentación que obra en el expediente electrónico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder las ayudas a Centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, para material escolar y actividades complementarias orientados a minorar los gastos de las familias para el año 2021 a los beneficiarios que se recogen en el Anexo I, por el importe que para cada uno de ellos se especifica, por cumplir los mismos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de la concesión anterior con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, por las cuantías individualizadas recogidas en el Anexo I, y que suman un total de 79.486,39 euros.

Tercero.- Ordenar el pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio a cada beneficiario del Anexo II.

Cuarto.- Requerir a los centros educativos del Anexo III, que en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la resolución se constituya la garantía por el 100% de la cantidad cuyo anticipo se solicita ante la Tesorería. En caso de no constituirse dicha garantía, se entiende que desiste del anticipo y se somete al pago de la subvención mediante justificación previa.

Quinto.- Ordenar el pago previa justificación por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio para el centro educativo que no solicita anticipo y que figura en el Anexo IV.

Sexto.- Ordenar la notificación de la presente resolución en los términos establecidos en la convocatoria.

ANEXO I. Solicitudes cuya concesión se propone.

NOMBRE	CONCESIÓN
CRA FRANCISCO IBÁÑEZ	1.242,40

NOMBRE	CONCESIÓN
CEIP PARQUE DE LA MUÑECA	3.435,30
CEIP SAN PEDRO APÓSTOL	4.049,02
CEIP ALVAR FÁÑEZ DE MINAYA	2.936,00
CEIP OCEJÓN	3.300,59
CEIP CARDENAL MENDOZA	3.188,33
CEIP ALCARRIA	1.429,51
CEIP BADIEL	2.073,17
CEIP LAS LOMAS	3.382,92
CEIP RUFINO BLANCO	2.357,57
COLEGIO SALESIANO SAN JOSÉ	5.358,79
CEIP ISIDRO ALMAZÁN	3.300,59
COLEGIO SANTA ANA	5.300,00
CEIP RIO HENARES	1.990,83
CEE VIRGEN DEL AMPARO	434,09
IES LUIS DE LUCENA	3.442,80
CEIP EL DONCEL	3.000,00
CEIP Nº17	2.686,87
IES BRIANDA DE MENDOZA	3.135,94
IES JOSÉ LUIS SAMPEDRO	2.844,05
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	5.583,32
COLEGIO MARISTA CHAMPAGNAT	3.999,00
COLEGIO SANTA CRUZ	5.134,26
IES BUERO VALLEJO	1.600,00
IES AGUAS VIVAS	4.281,04

ANEXO II. Solicitudes a ordenar el pago.

NOMBRE	CONCESIÓN
CRA FRANCISCO IBÁÑEZ	1.242,40
CEIP PARQUE DE LA MUÑECA	3.435,30
CEIP SAN PEDRO APÓSTOL	4.049,02
CEIP ALVAR FÁÑEZ DE MINAYA	2.936,00
CEIP OCEJÓN	3.300,59
CEIP CARDENAL MENDOZA	3.188,33

NOMBRE	CONCESIÓN
CEIP ALCARRIA	1.429,51
CEIP BADIEL	2.073,17
CEIP LAS LOMAS	3.382,92
CEIP RUFINO BLANCO	2.357,57
CEIP ISIDRO ALMAZÁN	3.300,59
CEIP RIO HENARES	1.990,83
CEE VIRGEN DEL AMPARO	434,09
IES LUIS DE LUCENA	3.442,80
CEIP EL DONCEL	3.000,00
CEIP Nº17	2.686,87
IES BRIANDA DE MENDOZA	3.135,94
IES JOSÉ LUIS SAMPEDRO	2.844,05
IES BUERO VALLEJO	1.600,00
IES AGUAS VIVAS	4.281,04

ANEXO III. Centros educativos que tienen que presentar garantía.

NOMBRE	CONCESIÓN
COLEGIO SALESIANO SAN JOSÉ	5.358,79
COLEGIO SANTA ANA	5.300,00
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	5.583,32
COLEGIO SANTA CRUZ	5.134,26

ANEXO IV. Centros educativos que no solicitan anticipo.

NOMBRE	CONCESIÓN
COLEGIO MARISTA CHAMPAGNAT	3.999,00

18.- EXPEDIENTE 5476/2021. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA C.E.S. SUBVENCIONADO DE LA ASOCIACIÓN SOL GUADALAJARA.

Vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, relativa a la convocatoria por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de control y esterilización de colonias de

felinos en el municipio de Guadalajara para el ejercicio 2021, cuyas bases en su cláusula duodécima indican:

"1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que ésta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquéllas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud."

Y en base al informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente que consta en el expediente y en el que se informa que la modificación solicitada por la Asociación Sol Guadalajara, *"no tiene repercusión en cuanto al número de gatos esterilizados u otros parámetros que puedan repercutir en la puntuación por lo que se valoró otorgar el importe indicado"*, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la modificación solicitada por la Asociación Sol Guadalajara para sustituir la colonia situada en la calle Alameda por la colonia situada en el Torreón del Alamín, sobre la que se realizará el desarrollo del proyecto subvencionado, consistente en la captura, esterilización y suelta de 24 gatas y 8 gatos, debido a las dificultades en la captura que se producen en dicha colonia.

19.- EXPEDIENTE 15433/2018. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ. CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. EJERCICIO 2018.

Vista la propuesta D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a Asamblea de

Cooperación por la Paz (ACPP), para la ejecución del proyecto: *Mejora de las condiciones de saneamiento básico y de salud de los 275 habitantes (96 hombres, 85 mujeres, 41 niños y 53 niñas) del Batey Cubana, en el municipio de Ramón Santana, provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana*, correspondiente a la convocatoria de cooperación al desarrollo del ejercicio 2018, por importe de 45.900 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231749000.

20.- EXPEDIENTE 15439/2020. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA DEL EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, sensibilización y educación para el desarrollo y ayudas de emergencia y acción humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la justificación de la subvención concedida a Cruz Roja Española**,** en relación a la ejecución del proyecto: "Mejorar el sistema educativo para personas con necesidades especiales dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de sus centros de educación especial y discapacidad sensorial, en los campamentos de refugiados saharauis en Tindouf. Argelia", correspondiente a la convocatoria de subvenciones para proyectos de ayuda de emergencia y acción humanitaria del ejercicio 2020. Subvención concedida por importe de 5.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231749000.

21.- EXPEDIENTE 15533/2021. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA MICAELA CONTRA EL ACUERDO DENEGATORIO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA PARA LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación; en relación al recurso de reposición presentado el día 20 de octubre de 2021 por D. Pedro Moreno Magro, en representación de la Parroquia de Santa María Micaela, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2021, por el que se resuelve: "*Denegar la concesión de subvención por presentación de la solicitud de manera extemporánea a la siguiente entidad: Expediente: 15533/2021 Parroquia Santa María Micaela".*

Según la documentación obrante en el expediente, la solicitud presentada por la Parroquia de Santa María Micaela para la concesión de subvención a las comunidades religiosas de Guadalajara, se realizó con fecha 18 de agosto de 2021, a las 19:23 horas, siendo la fecha límite de presentación el 16 de agosto de 2021; y teniendo en cuenta que las solicitudes de subvención debían presentarse electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, y de conformidad con lo establecido en el art. 31.2 a) de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "*El funcionamiento del registro electrónico ... Permitirá la presentación de documentos ….. durante las veinticuatro horas."*.

Por todo ello, examinada la documentación aportada al expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Parroquia de Santa María Micaela, contra el acuerdo denegatorio de la subvención solicitada en la convocatoria para las comunidades religiosas para la satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de las personas necesitadas del municipio, correspondiente al ejercicio 2021.

22.- EXPEDIENTE 21098/2021. RESOLUCIÓN AYUDAS DIRIGIDAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARTICULARMENTE AFECTADAS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19.

Seguidamente y vista la propuesta de D. Fernando Parlorio de Andrés, Concejal Delegado de Turismo, en relación a las ayudas convocadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2021 dirigidas a empresas turísticas del municipio de Guadalajara particularmente afectadas por los efectos de la crisis COVID-19, y teniendo en cuenta los resultados de la instrucción del procedimiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Conceder ayudas por importe total de 59.441,01 €, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	FIJO	VARIABLE	TOTAL
LOS GIRASOLES DE LINO, SOCIEDAD LIMITADA	1.000,00 €	9.773,50 €	6.000,00 €
PAN GIRO SL	1.000,00 €	5.518,11 €	6.000,00 €
QUINESEN XXI, SL	1.000,00 €	6.905,03 €	6.000,00 €
ROBERTO BENITO LLORENTE	1.000,00 €	2.336,18 €	3.336,18 €
FAHEDU SL	1.000,00 €	10.350,74 €	6.000,00 €
SILVER RAIN SL	1.000,00 €	3.400,76 €	4.400,76 €
VILEAL SL	1.000,00 €	7.097,25 €	6.000,00 €
DEDALI KEBAB SL	1.000,00 €	4.879,36 €	5.879,36 €
QUEVOLA SL	1.000,00 €	3.522,01 €	4.522,01 €
HERMANOS LOZANO LA PEÑA SL	1.000,00 €	5.914,37 €	6.000,00 €
FEVER ESPECTÁCULOS SOCIEDAD LIMITADA	1.000,00 €	4.302,70 €	5.302,70 €

23.- EXPEDIENTE 21097/2021. CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A TITULARES DE MICROEMPRESAS DE HOSTELERÍA, GESTIÓN DE

ESPECTÁCULOS, OCIO NOCTURNO Y OTROS SECTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19.

Vista la propuesta de Dª. Sara Simón Alcorlo, Segunda Teniente de Alcalde, en relación a las ayudas convocadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021 dirigidas a titulares de microempresas de hostelería, gestión de espectáculos, ocio nocturno y otros sectores particularmente afectados por los efectos de la crisis COVID-19, y teniendo en cuenta los resultados de la instrucción del procedimiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder ayudas por importe total de 261.593,48 €, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	FIJO	VARIABLE	TOTAL
ALBA PALOMINO RASERO	600,00 €	0,00 €	600,00 €
SIDERAL MUSIC SOCIEDAD LIMITADA	600,00 €	7.996,43 €	3.000,00 €
ENRIQUE DE MINGO ORTIZ	600,00 €	3.958,23 €	3.000,00 €
FRANCISCO ROSENDO ORELLANA RIVAS	600,00 €	0,00 €	600,00 €
DIEGO DOMÍNGUEZ GARCIA	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
AMPARITO ROCA CATERING SL	600,00 €	4.797,86 €	3.000,00 €
DIEGO DOMÍNGUEZ GARCÍA	600,00 €	0,00 €	600,00 €
ANTONIO LORENZO GARCÍA	600,00 €	3.198,57 €	3.000,00 €
LEADER PRODUCCIONES SL	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
JAVIER RODRÍGUEZ DE DIEGO	600,00 €	1.455,35 €	2.055,35 €
MIRCEA FLAVIUS PASCULESCU	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
MULTISERVICIOS JUAN ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ, S.L.	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
FRANCISCO JAVIER VELA CABRERA	600,00 €	959,57 €	1.559,57 €
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ IBARRA	600,00 €	0,00 €	600,00 €
ROXANA PRICOP	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
ASTUALCARREÑA DE HOSTELERIA SL	600,00 €	7.484,66 €	3.000,00 €
MARIA STANCIU	600,00 €	1.007,55 €	1.607,55 €
ABEL SERRANO CARBONELL	600,00 €	0,00 €	600,00 €
ALCARRIATRUCK PRODUCCIONES SL	600,00 €	439,80 €	1.039,80 €
GEYSER GUADALAJARA SL	600,00 €	2.606,84 €	3.000,00 €
MAURO OLMEDA MUÑOZ	600,00 €	0,00 €	600,00 €
PACME ESPECTACULOS SL	600,00 €	0,00 €	600,00 €
SERGIO MONTES CONGOSTRINA	600,00 €	1.199,46 €	1.799,46 €
BORRAS ANDRES CB	600,00 €	3.198,57 €	3.000,00 €

DENOMINACIÓN	FIJO	VARIABLE	TOTAL
EVASSION GESTIÓN TURÍSTICA, SOCIEDAD LIMITADA	600,00 €	1.199,46 €	1.799,46 €
LA MONTANERA CB	600,00 €	4.398,04 €	3.000,00 €
JESUS SECO LOZANO	600,00 €	0,00 €	600,00 €
JOAQUIN DE LA FUENTE LÓPEZ	600,00 €	0,00 €	600,00 €
LUIS MARTÍNEZ BATANERO	600,00 €	0,00 €	600,00 €
MANUEL TORRES E HIJOS SL	600,00 €	3.198,57 €	3.000,00 €
A PRIORI GESTIÓN TEATRAL SL	600,00 €	1.159,48 €	1.759,48 €
BAR RESTAURANTE BEATRIZ CB	600,00 €	5.757,43 €	3.000,00 €
ESPECTÁCULOS LA BRUJA, SOCIEDAD LIMITADA	600,00 €	999,55 €	1.599,55 €
MARIA BELÉN CAÑAMARES HERVAS	600,00 €	3.998,21 €	3.000,00 €
PEDRO ALDEANUEVA ORTEGA	600,00 €	3.518,43 €	3.000,00 €
DANISA CASA, S.L.	600,00 €	7.836,50 €	3.000,00 €
OUAFAE ZAIMI	600,00 €	799,64 €	1.399,64 €
ULTRAMARINOS DE LUCAS SL	600,00 €	3.198,57 €	3.000,00 €
TIANJIAO QIAN FERNÁNDEZ	600,00 €	799,64 €	1.399,64 €
JOSE TEJERO ORTIZ	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
DANIEL ANDRICI	600,00 €	4.797,86 €	3.000,00 €
MIGUEL MAXIMILIANO MATEO	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
JESUS CORRALES GRANDE	600,00 €	0,00 €	600,00 €
JOSE ANTONIO LOSA LA PEÑA	600,00 €	799,64 €	1.399,64 €
HOSTELERÍA & 65 MOTOR SL	600,00 €	0,00 €	600,00 €
FERNANDO JAVIER HOLGADO SEIJAS	600,00 €	0,00 €	600,00 €
MARIA ISABEL HERNANDO GIL	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
CARLOS RICO MENA	600,00 €	0,00 €	600,00 €
INICIATIVAS MARTEMON, S.L.	600,00 €	7.196,79 €	3.000,00 €
CB HERMANOS PÉREZ BASARAN	600,00 €	2.598,84 €	3.000,00 €
NOELIA PALAFOX ROMERO	600,00 €	0,00 €	600,00 €
SANTIAGO RODRÍGUEZ MONTERO	600,00 €	0,00 €	600,00 €
PETAR GEORGIEV PETROV	600,00 €	1.999,11 €	2.599,11 €
HERUELO CB	600,00 €	1.679,25 €	2.279,25 €
ABDELHAKIM AISSA AMAR	600,00 €	239,89 €	839,89 €
RODICA CATI ANGHEL	600,00 €	799,64 €	1.399,64 €
DANIELA ILEANA CLONTA	600,00 €	0,00 €	600,00 €
EDITA SUSANA CARRION JIMENEZ	600,00 €	999,55 €	1.599,55 €
FRANCISCO HERRERA ORTEGA	600,00 €	1.999,11 €	2.599,11 €

DENOMINACIÓN	FIJO	VARIABLE	TOTAL
IRENE RIVAS ESCOHOTADO	600,00 €	0,00 €	600,00 €
JOSE MARIA POOLE RUIZ	600,00 €	0,00 €	600,00 €
SANTOS LORENZO MARTÍN	600,00 €	0,00 €	600,00 €
YASKARLEN WASSENAAR VENTURA	600,00 €	0,00 €	600,00 €
MELISSA CRISTOBALINA GONZÁLEZ MINYETTY	600,00 €	0,00 €	600,00 €
MARIA JOSEFA ARIAS BLANCO	600,00 €	0,00 €	600,00 €
ICARO CB	600,00 €	2.558,86 €	3.000,00 €
ALAMBIQUE GESTION DOS PUNTO CERO, SOCIEDAD LIMITADA	600,00 €	1.199,46 €	1.799,46 €
ECOAVENTURA SL	600,00 €	6.227,62 €	3.000,00 €
RAMÓN FRANCISCO LUNA CORNIEL	600,00 €	3.398,48 €	3.000,00 €
MATIAS MERINO RODRÍGUEZ	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
MIHAIELA VOASI	600,00 €	1.759,21 €	2.359,21 €
EL VENTORRERO SL	600,00 €	7.996,43 €	3.000,00 €
ESGAGAR61 SL	600,00 €	7.996,43 €	3.000,00 €
JOSE ANTONIO LOZANO LOZANO	600,00 €	439,80 €	1.039,80 €
CORINNE NAVARRO GARCIA	600,00 €	0,00 €	600,00 €
ALCARRIA TOURS SA	600,00 €	2.598,84 €	3.000,00 €
MARIA INMACULADA ARRAZOLA HERRANZ	600,00 €	399,82 €	999,82 €
MARIA GEMA LÓPEZ CASCAJERO	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
CHERNOBIL, CB	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
MABARABAR SL	600,00 €	13.194,11 €	3.000,00 €
JARDINILLO CB	600,00 €	799,64 €	1.399,64 €
MARIA DEL CARMEN GILABERTE HERRANZ	600,00 €	799,64 €	1.399,64 €
HERNANDO 17 SL	600,00 €	4.797,86 €	3.000,00 €
CAFETERÍA RESTAURANTE LA CANDA SL	600,00 €	4.797,86 €	3.000,00 €
LOS ARCOS, CB	600,00 €	0,00 €	600,00 €
ALBA MARIA LÓPEZ PÉREZ	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
OVIDIU ANDREICA	600,00 €	1.039,54 €	1.639,54 €
JAVIER VICENTE IBAÑEZ	600,00 €	0,00 €	600,00 €
JOSE MANUEL FEITO RODRÍGUEZ	600,00 €	3.998,21 €	3.000,00 €
RECUERO LETON, CB	600,00 €	0,00 €	600,00 €
EDUARDO SÁNCHEZ GARCÍA	600,00 €	0,00 €	600,00 €
MIGUEL ANGEL LÓPEZ PRADO	600,00 €	7.996,43 €	3.000,00 €
SANTIAGO GARCÍA DE LA CASA	600,00 €	13.394,02 €	3.000,00 €
HOSTAL RICAPOSADA SL	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €

DENOMINACIÓN	FIJO	VARIABLE	TOTAL
JOSE ANGEL CABELLOS ALCANTARILLA	600,00 €	0,00 €	600,00 €
DIEGO REDONDO HORCAJO	600,00 €	1.039,54 €	1.639,54 €
JOSE ANTONIO MARINA MUÑOZ	600,00 €	3.198,57 €	3.000,00 €
SARA TOURS SL	600,00 €	2.398,93 €	2.998,93 €
PEDRO GUTIÉRREZ HERNANDO	600,00 €	959,57 €	1.559,57 €
JUAN ANTONIO LUCAS SIERRA	600,00 €	799,64 €	1.399,64 €
FERNANDO GARGALLO VAAMONDE	600,00 €	319,86 €	919,86 €
ELENA PINTILIE HUTUTUI	600,00 €	799,64 €	1.399,64 €
RESTAURANTE WOK BUFFET LIBRE CB	600,00 €	2.998,66 €	3.000,00 €
JOSE ALBERTO BUEDO POZOS	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
RUFIE DZHAMALOVA ZAIMOVA	600,00 €	0,00 €	600,00 €
GUERRERO FRAILE SOCIEDAD LIMITADA	600,00 €	11.195,00 €	3.000,00 €
MESÓN CASA REDONDO CB	600,00 €	3.198,57 €	3.000,00 €
MONTSERRAT NUEVO SUÁREZ	600,00 €	0,00 €	600,00 €
ANGLION SL	600,00 €	2.398,93 €	2.998,93 €
ANDADA GUADALAJARA, SOCIEDAD LIMITADA	600,00 €	9.595,71 €	3.000,00 €
LAMCHACHTI & DETEZ, S.L..	600,00 €	3.998,21 €	3.000,00 €
LUIS ANTONIO AGUAYZA BERMEO	600,00 €	2.079,07 €	2.679,07 €
YAGUE RODRÍGUEZ SL	600,00 €	0,00 €	600,00 €
ALEJANDRO ESPINOSA GARCÍA	600,00 €	0,00 €	600,00 €
REGERMABE SL	600,00 €	1.959,13 €	2.559,13 €
SERCAREF SL	600,00 €	7.196,79 €	3.000,00 €
JESUS PARDO SANTOS	600,00 €	1.279,43 €	1.879,43 €
RUIZGLE SL	600,00 €	11.195,00 €	3.000,00 €
RUIHUA JIN GUO	600,00 €	1.199,46 €	1.799,46 €
FIDEL TEODORO PARDOS VILLAVERDE	600,00 €	0,00 €	600,00 €
ANGELES PALOMO BORRAS	600,00 €	0,00 €	600,00 €
JAIMAJA SOCIEDAD LIMITADA	600,00 €	4.797,86 €	3.000,00 €
MARIA OLGA PALOMO BORRAS	600,00 €	0,00 €	600,00 €
ALFREDO BARCA VICENTE	600,00 €	0,00 €	600,00 €
ANTONIO CALONGE MOYA	600,00 €	0,00 €	600,00 €
IONEL TATARU	600,00 €	3.638,38 €	3.000,00 €
BERATUR VIAJES SOCIEDAD LIMITADA	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
COMANDALASAL SL	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
FRANJA FUSION, SOCIEDAD LIMITADA	600,00 €	1.599,29 €	2.199,29 €
DANIELA ILEANA CLONTA	600,00 €	0,00 €	600,00 €

DENOMINACIÓN	FIJO	VARIABLE	TOTAL
EDITA SUSANA CARRION JIMENEZ	600,00 €	999,55 €	1.599,55 €
FRANCISCO JAVIER DIAZ FERNÁNDEZ	600,00 €	4.238,11 €	3.000,00 €
EL MIRADOR CB	600,00 €	5.757,43 €	3.000,00 €
DAMAYOU HOSTELERÍA, S.L.	600,00 €	11.354,93 €	3.000,00 €
ASHOK SRAMAN	600,00 €	0,00 €	600,00 €
JOSE MANUEL DE LUCAS VEGAS	600,00 €	0,00 €	600,00 €
EPIFANIO BERROA HERNÁNDEZ	600,00 €	0,00 €	600,00 €
ALEJANDRO RUBIA SOLIS	600,00 €	0,00 €	600,00 €
JUAN LUIS PAJARES GARCÍA	600,00 €	0,00 €	600,00 €
CUESTA DEL COSO, SOCIEDAD LIMITADA	600,00 €	11.195,00 €	3.000,00 €
HOSTELERÍAS DE GREGORIO SL	600,00 €	9.595,71 €	3.000,00 €
RAFAEL LÓPEZ GARCÍA	600,00 €	0,00 €	600,00 €
JULIAN LADRON DE GUEVARA MARTÍNEZ	600,00 €	0,00 €	600,00 €
ESTEBAN GUERRERO PASTOR	600,00 €	0,00 €	600,00 €
ISIDRO BALLESTERO MASA	600,00 €	0,00 €	600,00 €
MANUEL MARTÍNEZ PRADEL	600,00 €	0,00 €	600,00 €

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se indican a continuación:

DENOMINACIÓN	CAUSA
TEÓFILO MARTÍNEZ DEL REY	No encontrarse de alta en epígrafe IAE Anexo I.
HÉCTOR MANUEL GALBAN CANCINO	No encontrarse de alta en epígrafe IAE Anexo I.
REPRESENTACIONES JAVISA SL	No encontrarse de alta en epígrafe IAE Anexo I.
RODICA CATI ANGHEL	No encontrarse de alta en epígrafe IAE Anexo I.
JALID LAAMARTI CHAYD	No encontrarse de alta en epígrafe IAE Anexo I.
ASOC DE FAMILIARES,AMIGOS Y USUARIOS PRO SALUD MENTAL	No tener la consideración de microempresa.
LAURA GARCÍA FERNÁNDEZ	No tener la consideración de microempresa.
MARIUS ALEXANDRU NALHAZI	No encontrarse de alta en epígrafe IAE Anexo I.
MARIA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ BLANCO	Presentación fuera de plazo.

Tercero.- Declarar el desistimiento de los solicitantes que a continuación se

indican por no haber atendido el requerimiento de subsanación:

DENOMINACIÓN
FLORENTINO MONTERO SÁNCHEZ
JHOSUE CIPRIAN ENCARNACIÓN
JOSE MIGUEL CAMACHO LÓPEZ
ELENA CATALINA DRAGHICI
JUAN ANTONIO GARCÍA BLANCO
JOSE LUIS MORENO ROMERO
CRISTIAN PAVEL ALMEIDA CID
MELINDA IZABELLA CIATARIS
CUADERNO DE BITACORA 2017 SL

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 18455/2021. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA.

Vista la propuesta de Dª. Riansares Serrano Morales, Concejala Delegada de Cultura, relativa a la aprobación del proyecto del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Cultura, con el fin de establecer su estructura organizativa y su sistema de toma de decisiones, así como el alcance de las mismas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar el Proyecto del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial de Cultura, que se adjunta, como base reguladora de su organización, competencias y funcionamiento, que consta de la exposición de motivos, 20 artículos, una disposición adicional y una disposición final.

Anexo I

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Exposición de Motivos

La Constitución Española señala en su artículo 9.2. que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social”.

Para seguir profundizando en la consolidación de la democracia y en los principios que la inspiran, es necesario que el concepto democracia representativa, vaya unido al de democracia participativa, de forma que los representantes municipales gobiernen no solamente por y para la ciudadanía, sino con la ciudadanía.

Nuestra Constitución, en los artículos 9.2 y 23, establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la participación en asuntos sociales dentro del Estado Democrático y de Derecho, promulgando al mismo tiempo el derecho de la ciudadanía a participar en asuntos públicos.

El municipio es la entidad básica de la organización territorial del Estado y el cauce inmediato de participación de la ciudadanía en los asuntos políticos.

El artículo 44.1 de nuestra Constitución recoge que los poderes públicos

promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

La ciudad de Guadalajara tiene una notable actividad cultural que se pone de manifiesto en la diversidad de actividades culturales de todo género que se dan en ella a lo largo del año, en el denso tejido asociativo relacionado con la cultura, en el dinamismo de las instituciones que programan y mantienen la cultura y en el gran número de creadores y creadoras que desarrollan su actividad en la ciudad y su entorno inmediato. Además, existe una ciudadanía notablemente interesada en la política cultural municipal.

En los últimos meses se ha modificado sustancialmente la estructura administrativa del Área de Cultura, cuyo máximo exponente ha sido la integración del antiguo Patronato Municipal de Cultura en el Ayuntamiento, de manera que ha pasado a ser gestionada como el resto de las áreas municipales, desde los servicios del propio Ayuntamiento. Con posterioridad a esta integración, la ya Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico ha puesto en marcha la redacción de un Plan Estratégico de Cultura, cuyos trabajos han propiciado encuentros con los diversos sectores culturales de la ciudad que han evidenciado la necesidad de consolidar estos espacios de encuentro y de establecer mecanismos de cooperación entre las diversas iniciativas individuales y colectivas.

La participación de la ciudadanía en la política cultural de la ciudad solo puede conseguirse mediante la existencia de un órgano estable, con representación de todos los sectores implicados y que teniendo carácter consultivo tenga, al mismo tiempo, la capacidad de articular la participación en aquellos asuntos de especial relevancia que así lo requieran. Atendiendo a estas consideraciones, el Ayuntamiento de Guadalajara crea el Consejo Sectorial de Cultura cuya creación y reglamentación aquí se propone.

El Consejo Sectorial de Cultura tiene que constituir un espacio de libre expresión, cuya regulación deberá garantizar su continuidad y estabilidad más allá de los cambios de gobierno municipal que se produzcan a lo largo del tiempo.

Se pretende con él aumentar y canalizar la participación ciudadana en el ámbito cultural, mediante su intervención en las propuestas culturales, en su debate y en su evaluación. Para ello ha de tener, además, mecanismos que permitan su seguimiento por parte de la ciudadanía interesada, es decir, de todos a quienes incumben sus propuestas, aunque no formen parte directa del Consejo.

La creación de este Consejo Sectorial es imprescindible para canalizar la participación ciudadana en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este órgano precisa una regulación propia, es decir, un reglamento que establezca los procedimientos de selección de las personas que lo constituyan, que contemple sus funciones y ámbitos de competencia, los plazos de su renovación, y, en definitiva, su estructura organizativa y su sistema de toma de decisiones, así como el alcance de las mismas.

El 26 de junio de 2020 se modificó en sesión plenaria celebrada en el Ayuntamiento de Guadalajara el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana para introducir la creación del Consejo Sectorial de Cultura. En dicho reglamento se determina que los Consejos Sectoriales se regirán por las normas contenidas en los respectivos reglamentos reguladores de cada Consejo Sectorial, en cuanto a su composición, organización, funcionamiento y adaptaciones.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento posibilitará el acceso al presente Reglamento a través de los términos establecidos en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el principio de eficiencia, la aplicación del presente Reglamento no supone el incremento de cargas administrativas innecesarias o accesorias y mantiene la racionalidad en la aplicación de los recursos públicos a destinar.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara; y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituye el Consejo Sectorial de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, que se regirá por el presente Reglamento.

Capítulo I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y creación

El Consejo Sectorial de Cultura es el Órgano Colegiado de ámbito municipal para la participación democrática, información, asesoramiento, consulta y control de las políticas que, en materia de cultura y su promoción se lleven a cabo en la ciudad.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, competencias y funcionamiento del Consejo Sectorial de Cultura del municipio de Guadalajara, como órgano de debate, reflexión, informe, evaluación y propuesta en relación con líneas y actuaciones de las políticas sobre la cultura en el municipio de Guadalajara.

Promoverá un funcionamiento transparente, horizontal y continuo que permita a todas las personas participar.

El Consejo Sectorial de Cultura del municipio de Guadalajara es un órgano colegiado, con propia capacidad para autoorganizarse, siendo un espacio de trabajo permanente y de construcción en las políticas de cultura del Ayuntamiento de

Guadalajara, a través del cual se canaliza la participación de los colectivos representativos de la cultura de la ciudad, o de otros colectivos que se dediquen a la promoción cultural, dando también participación a aquellas entidades o grupos de personas no asociadas que en sus fines y actividades promuevan la promoción de la cultura en la ciudad de Guadalajara.

Se constituye con el objeto de mantener una corriente de información, estudio y deliberación entre todos los sectores del municipio para en definitiva promover la mejora de la calidad de la oferta cultural en Guadalajara.

Artículo 2. Régimen jurídico

El Consejo Sectorial de Cultura se regirá por lo establecido en este Reglamento y en lo no previsto en el mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y demás normativa de aplicación.

Artículo 3. Adscripción y sede

El Consejo Sectorial de Cultura de la ciudad de Guadalajara estará adscrito a la Concejalía competente en materia de Cultura que anualmente consignará en el Presupuesto General una cantidad destinada a financiar actuaciones del Consejo.

Los miembros del Consejo podrán recabar del Ayuntamiento la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus fines.

El Ayuntamiento dispondrá la asignación de una sede no permanente para el Consejo Sectorial de Cultura de la ciudad de Guadalajara y facilitará los medios oportunos para el cumplimiento de sus fines y su adecuado funcionamiento.

Artículo 4. Objetivos del Consejo

Es finalidad básica del Consejo colaborar y asesorar en la planificación, el desarrollo y la evaluación de las políticas culturales de la ciudad. Para ello se le atribuyen las siguientes competencias:

- Actuar como órgano consultivo y de asesoramiento, a petición de la concejalía y del Ayuntamiento, en las actuaciones y decisiones que deban adoptar la concejalía de Cultura o el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias en materia cultural y patrimonial.

- Favorecer la participación ciudadana en la definición de las políticas y estrategias culturales.

- Potenciar la creatividad e innovación cultural y apoyar la creación y la difusión artística en el municipio, en todas sus manifestaciones.

- Proponer las medidas necesarias para conseguir la igualdad de la ciudadanía en el acceso a la cultura, poniendo énfasis en la equitativa distribución de todas sus manifestaciones en los barrios y en las pedanías.

- Participar en la elaboración de informes y planes a propuesta de la concejalía y/o el Pleno del Ayuntamiento, o del propio Pleno del Consejo sectorial, para evaluar la idoneidad de las actuaciones seleccionadas analizando su efectividad.

- Proponer las medidas necesarias para promover, identificar, proteger y difundir el patrimonio cultural e histórico de la ciudad en todas sus modalidades.

- Conocer y asesorar sobre los planes de actuación municipales y de las direcciones de los centros culturales y teatros de gestión municipal.

- Elaborar propuestas propias para someterlas a la consideración de la concejalía.

- Recabar información, previa petición razonada, acerca de los distintos temas de interés para la promoción de la cultura.

- Cualquier otra competencia o finalidad que se le atribuya por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 5. Funciones del Consejo

Corresponderán al Consejo Municipal de Cultura las siguientes funciones:

- Elaborar y revisar los diferentes Planes Estratégicos de Cultura, analizando la situación de la actividad cultural en cada momento, para cada segmento de edad y en cada ámbito de actuación.

- Participar en la elaboración de las bases y en la propuesta de concesión de las cantidades que en concepto de subvenciones en materia de promoción de la cultura el Ayuntamiento conceda a las diversas asociaciones, organizaciones o colectivos.

- Obtener información y ser informado de las actuaciones llevabas a cabo en el ámbito cultural.

- Colaborar en la política de promoción de la cultura en la ciudad.

- Conocer los proyectos normativos y reglamentarios municipales que incidan en cuestiones relacionadas con la política cultural.

- La transmisión a las administraciones competentes, de todas aquellas demandas que el Consejo considere para la mejora de la actividad cultural.

- Comunicar e informar periódicamente de sus trabajos al conjunto de la comunidad cultural pudiendo realizarse sesiones informativas ampliadas, dirigidas a colectivos interesados en temas específicos con el fin de informar con respecto a estos y recoger opiniones.

CAPÍTULO II – COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6. Órganos del Consejo

El Consejo tendrá los siguientes órganos:

- Presidencia.

- Vicepresidencia.

- Secretaría.

- Pleno.

- Comisiones de área.

Artículo 7. La Presidencia del Consejo

La presidencia será ejercida por la persona que ostente la alcaldía o el concejal o concejala en quien delegue.

Corresponde a la Presidencia:

1. Presidir y coordinar la actuación del Consejo.

2. Convocar las sesiones y fijar el orden del día de cada una de ellas.

3. Moderar el desarrollo de las sesiones, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.

4. Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y por la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. Velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten por el Consejo.

6. Visar las actas de las sesiones.

7. Representar al Consejo.

8. Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras atribuciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

Artículo 8. La Vicepresidencia

La Vicepresidencia será ejercida por la persona que ostente las competencias en materia de cultura, o el concejal o concejala en quien delegue.

Corresponde a la Vicepresidencia:

1. Sustituir al presidente, asumiendo sus funciones, en los casos de vacante o ausencia.

2. Asumir las funciones que la presidencia le delegue.

3. Apoyar y asesorar a la presidencia.

Artículo 9. La Secretaría del Consejo

La Secretaría será desempeñada por un funcionario o funcionaria municipal del Servicio de Cultura, designado por quien ostente la presidencia del Consejo. Bajo la dirección de la presidencia, serán sus funciones:

1. Cursar las convocatorias de las sesiones del Pleno, acompañadas del orden del día, la documentación pertinente, y el acta de la sesión anterior.

2. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Pleno, y redactar y firmar las actas, así como publicar sus extractos en los canales propios del Ayuntamiento.

3. Extender las certificaciones a que hubiera lugar de los acuerdos adoptados.

4. Elaborar la memoria anual del Consejo para su aprobación posterior por el Pleno.

5. En general, cumplir con los preceptos legales vinculados al cargo que desempeña.

CAPÍTULO III – EL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 10. El Pleno

El Pleno del Consejo de Cultura del municipio de Guadalajara es el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo.

Sus atribuciones y competencias son las enumeradas en el artículo 4 de este Reglamento.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Un representante de cada uno de los grupos políticos representados en el Pleno del Ayuntamiento.
4. Dos representantes de cada una las comisiones de área, elegidas por las personas que forman parte de las comisiones.
5. Los técnicos responsables de cada una de las áreas de actuación de la concejalía que ostente las competencias en materia cultural.
6. Hasta tres personas de reconocido prestigio en materia cultural en la ciudad.
7. El cronista oficial de Guadalajara, o uno elegido por ellos mismos en el caso de haber más de uno.
8. Una persona en representación de la consejería del gobierno regional que ostente las competencias en materia cultural.
9. Una persona por cada una de las dos instituciones universitarias presentes en la ciudad.
10. Una persona en representación de las entidades empresariales que desarrollen actividades culturales en la ciudad.
11. El/la secretario/a, con voz, pero sin voto.

Artículo 11. Las Comisiones de área

La diversidad de ámbitos culturales aconseja el establecimiento de estas comisiones, que tratarán específicamente de los asuntos de las respectivas áreas. Sin perjuicio de otras propuestas por el propio Consejo en el desarrollo de sus funciones, se establecerán las siguientes:

1. Artes plásticas.
2. Artes escénicas.
3. Libro y literatura.
4. Música.
5. Audiovisual, cine y fotografía.
6. Patrimonio histórico y cultural.
7. Cultura científica y tecnológica.

Las comisiones recogerán las aspiraciones, propuestas, ideas y sugerencias de las asociaciones culturales y de la ciudadanía en general, para su traslado al Pleno del Consejo por medio de sus representantes.

Artículo 12. Atribuciones del Pleno

Serán atribuciones del Pleno del Consejo:

- La creación y disolución de las Comisiones de Área que se estimen oportunas y el debate sobre las propuestas que realicen éstas, para el planteamiento de las líneas generales de actuación del Consejo.
- Fijar las líneas generales de actuación del Consejo Sectorial de Cultura.
- Proponer al Ayuntamiento de Guadalajara la modificación del presente Reglamento, previo acuerdo adoptado con el voto favorable de los dos tercios de los integrantes del Pleno del Consejo.
- Recibir cuentas de las actividades, proyectos y actuaciones relacionadas en materias de cultura, a lo largo del año y a su vez proponer aquellas otras para valorar por la respectiva Concejalía.
- Aprobar las iniciativas, resoluciones y proyectos que se estimen oportunos.

- Hacer seguimiento de la implementación del Plan Estratégico de Cultura de la ciudad de Guadalajara.

Artículo 13. Derechos y deberes de los miembros de órganos del Consejo

Los derechos de las personas miembros del Consejo Sectorial de Cultura son:

- Recibir, con antelación suficiente, la convocatoria con su correspondiente Orden del Día. Así como la información sobre los temas a tratar que figuren, que estará a disposición de sus miembros en igual plazo.

- Participar en los debates de las sesiones.

- Ejercer su derecho al voto, en el caso de poseerlo y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifiquen.

- Presentar las propuestas y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno del Consejo o para su estudio en las Comisiones de Área, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento, así como formular ruegos y preguntas.

- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

- Las funciones de representación del Consejo sólo podrán ser otorgadas a sus miembros cuando se haya adoptado válidamente en acuerdos de los órganos colegiados para cada caso concreto.

Los deberes de las personas miembros del Consejo Sectorial de Cultura son:

- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados, así como el presente Reglamento.

- Asistir a las reuniones del Consejo.

- Aceptar los cargos para los que fueron nombrados.

- Comunicar, en su caso, a la Secretaría del Consejo, el cambio de domicilio de su entidad o club, o cualquier alteración en las personas que ocupan los órganos directivos de ésta, en plazo de un mes.

- Guardar sigilo y reserva en relación con las actuaciones, decisiones y acuerdos del Consejo, en aquellos casos concretos que así se acuerde por la naturaleza del asunto.

Artículo 14. Funcionamiento del Pleno del Consejo

Periodicidad. El Pleno del Consejo se reunirá como mínimo dos veces al año en sesión ordinaria, una por semestre, no obstante, podrán celebrarse las sesiones extraordinarias, a iniciativa de la Presidencia o solicitud de un tercio de los miembros con voto del Pleno del Consejo, que sean necesarias.

Quórum. Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de al menos la mitad más uno de los y las miembros con voto del Pleno del Consejo, además de la Presidencia y la Secretaría, o en su caso quienes les sustituyan. Tendrán que estar presentes durante toda la sesión. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto anteriormente, se entenderá convocada la sesión automáticamente media hora después. En este caso, solamente será necesaria la presencia durante toda la sesión de un tercio de los miembros del Consejo con voto, además de la Presidencia y la Secretaría, o en su caso quienes les sustituyan.

Convocatoria. Tanto la convocatoria como el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y la documentación necesaria serán remitidas por medios telemáticos preferentemente. Las convocatorias serán remitidas con al menos cinco días hábiles en el caso de reuniones ordinarias y tres en el caso de las extraordinarias, a excepción de las convocatorias con carácter de urgencia, a petición de la Presidencia o Vicepresidencia en su caso, con un plazo no inferior a 48 horas, cuya decisión deberá ser ratificada por el Pleno del Consejo como primer punto del orden del día.

Acuerdos. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de las personas asistentes con derecho a voto, dirimiendo la Presidencia los empates con su voto de calidad.

Actas. La persona que ostenta la Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones que será enviada por medios telemáticos a los representantes en el plazo de diez días para su revisión, remitiendo visto bueno o en su caso modificación de esta, en el plazo de tres días. Una vez trascurrido el plazo sin alegaciones se entenderá aprobada en la misma sesión, y será publicada en la web municipal.

Artículo 15. Nombramiento y cese de las personas miembros del Consejo

El período de nombramiento coincidirá con el del mandato corporativo, siendo nombradas por el Pleno del Ayuntamiento. Podrán ser reelegidas al acabar el mandato, así como ser sustituidas antes de su finalización por la institución, asociación o colectivo que las hubiese designado, dando conocimiento a la Presidencia del Consejo. Si por razones profesionales o personales una de las vocalías perdiese la representatividad básica según la cual fue elegida, causará baja inmediatamente, procediéndose seguidamente a la propuesta y designación de la persona sustituta.

Son causas de pérdida de la cualidad de miembro del Consejo:

1. Por disolución de la entidad, asociación o colectivo.

2. Por propia decisión de la entidad, asociación o colectivo o por voluntad propia.

3. Por causar baja en el Registro General de Asociaciones.

4. Por incumplimiento grave del Reglamento y/o demás normas que se establezcan.

5. Por inasistencia injustificada a tres plenos consecutivos o comisiones de trabajo.

6. La conducta incorrecta que implique desprestigio del Órgano de Participación o que perturbe gravemente las actividades organizadas por el mismo y la normal convivencia entre sus miembros (opiniones o comentarios fundados en principios, actitudes o comportamientos machistas, actos o acciones de discriminación sexual, etc.).

Dicha pérdida será acordada por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá que dar audiencia a la persona y/o entidad interesada.

Artículo 16. Dictámenes del Pleno del Consejo

Este Consejo Sectorial de Cultura del municipio de Guadalajara al tener carácter consultivo y de participación ciudadana, determinará las directrices a seguir en las diferentes políticas públicas de ámbito cultural. Para ello, emitirá informes con rango de recomendaciones, con el fin de que se hagan efectivas, al Gobierno Municipal, que deberá dar respuesta motivada a todas las propuestas formuladas por el Pleno del Consejo, hayan sido admitidas, rechazadas o modificadas.

CAPÍTULO IV – LAS COMISIONES DE ÁREA

Artículo 17. Composición.

Las comisiones estarán compuestas por representantes de las asociaciones culturales de la ciudad, de la ciudadanía en general y de representantes de empresas o entidades de toda índole con presencia o actividad cultural en la ciudad.

Sus componentes entrarán a formar parte de ellas mediante el siguiente procedimiento:

1. Para su constitución, se abrirá desde el Ayuntamiento un plazo de veinte días naturales en el que las personas podrán inscribirse libremente o en representación de las entidades culturales. Estas

podrán inscribir cada una a un único representante haciendo constar esta circunstancia, debiendo las personas no adscritas a ninguna asociación presentar declaración responsable de no representar a ninguna organización de tipo cultural. Ninguna persona podrá formar parte de más de una comisión de área.

2. Transcurrido el plazo, se procederá a publicar los listados de las personas que constituirán cada comisión, concediéndose el plazo que proceda para la subsanación de errores, tras lo que se publicará el listado definitivo de miembros de cada comisión.

3. Elevado a definitivo el listado de componentes se convocará, por Decreto de Alcaldía, el lugar y hora de constitución de las distintas comisiones.

La Concejalía con competencias en materia de cultura proporcionará los medios necesarios para la tramitación de este procedimiento.

Las comisiones siempre estarán presididas por la persona que ostente las competencias en materia de cultura, y podrá ser asistida por un técnico municipal.

Artículo 18. Constitución de las comisiones.

- El día señalado, se formará una mesa de edad entre los inscritos en cada comisión, en la que ejercerá la Presidencia la persona de mayor edad y la Secretaría la más joven de entre aquellas que acrediten haber alcanzado la mayoría de edad. Esta mesa se limitará a dirigir el procedimiento de elección de las personas que representarán a la comisión en el Pleno, a declarar la constitución de la comisión de que se trate, y a levantar la correspondiente acta.

- Cada comisión nombrará de entre los asistentes a dos representantes para formar parte del Pleno del Consejo. Este nombramiento podrá ser por acuerdo o por votación entre las personas interesadas que presenten su candidatura. En el caso de que la elección fuera por votación y hubiese empate entre quienes tuvieran opción a la coordinación, se producirá una nueva votación entre los afectados.

- Las personas así nombradas tendrán, además, el carácter de presidente y secretaria de la comisión de área a la que pertenezcan, ocupando la presidencia la persona con mayor número de votos, y la secretaría, la segunda.

Artículo 19. Funcionamiento de las Comisiones.

Las comisiones tendrán el mismo régimen de funcionamiento que el Pleno. Para la válida constitución de las sesiones será necesaria la asistencia de al menos la mitad de sus miembros en primera convocatoria y de un tercio en segunda

convocatoria. Los representantes de las diversas comisiones podrán establecer reuniones entre sí con el fin de lograr una mayor colaboración.

Las personas integrantes de cada comisión pueden participar en las sesiones con voz y con voto, si bien para ejercer este último derecho será necesario haber asistido, como mínimo, a una de las dos sesiones anteriores.

Los acuerdos serán adoptados, como norma general, por consenso, y en su defecto mediante votación por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 20. Competencias de las Comisiones.

Con carácter general, las comisiones tendrán las mismas atribuciones que el Pleno, pero aplicadas a su área. Más específicamente serán sus funciones:

- Proponer, debatir y diseñar, en su caso, las propuestas culturales específicas del área.
- Trasladar y defender sus propuestas y el resultado de sus debates al Pleno.
- Establecer las normas de su funcionamiento interno sin menoscabo de las disposiciones generales de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Podrá disolverse el Consejo de Cultura del municipio de Guadalajara o modificarse el presente Reglamento únicamente mediante acuerdo del Pleno del Consejo de Cultura y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Cultura del municipio de Guadalajara entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2.- EXPEDIENTE 22083/2021. CONTRATOS DE SEGUROS SUSCRITOS CON LA MERCANTIL “BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS”. (INCLUYE DOS PROPUESTAS).

2.1.- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGUROS MULTIRRIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SUSCRITO CON LA MERCANTIL “BILBAO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS”.

Tal y como se recoge en el informe de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio:

1.- Con fecha 23 de septiembre de 2016 el Ayuntamiento de Guadalajara suscribe con la mercantil “Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros” (en adelante “Seguros Bilbao”) un contrato de seguro multirriesgo de bienes muebles e inmuebles (LOTE 1) con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2021, una vez fue prorrogado un año más el plazo inicial de cuatro años (a computar desde el 1 de enero de 2017).

2.- En Enero de 2021 se incorporan los Patronatos de Cultura y Deportes al Ayuntamiento de Guadalajara. Por ello, desde la Sección de Patrimonio se emite, dentro del plazo de preaviso mínimo de un mes, solicitud de cancelación de la póliza multirriesgo del Teatro Auditorio Buero Vallejo suscrita por el Patronato de Cultura con la mercantil Allianz Seguros y Reaseguros con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2021, por lo que queda sin efecto a partir del 1 de enero de 2022.

De otra parte, la Piscina de San Roque, que hasta enero de 2021 era un bien inmueble adscrito y dependiente del Patronato de Deportes no figuraba como bien inmueble asegurado por las Pólizas anteriormente mencionadas.

3.- Que habiéndose solicitado por la Sección de Patrimonio a la aseguradora “Seguros Bilbao” la posible incorporación a la póliza reseñada en el apartado primero, como nuevos bienes inmuebles asegurados: el Teatro Auditorio Buero Vallejo y la Piscina de San Roque, se recibe de la mediadora de seguros del Ayuntamiento de Guadalajara (la mercantil “Willis Towers Watson") la valoración por la compañía “Seguros Bilbao” de la prima total anual -incluyendo los dos nuevos inmuebles incorporados-, quedando establecida en 64.062,53 euros.

4.- De conformidad con la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) el marco normativo aplicable es el siguiente.

“3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1, párrafo segundo, de la Ley 3/2011 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), estando incluido en la categoría 6 del Anexo II de la mencionada disposición legal, y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por lo dispuesto en la dicha Ley, así como por lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga a dicha ley, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se regirá por las normas de Derecho privado, siendo de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, Real Decreto

239/2007, de 16 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados y Real Decreto Legislativo 6/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y cualesquier otra disposición de derecho privado que resulten de aplicación."

En consideración al art.106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación planteada ha de regirse conforme a los pliegos reguladores de la licitación, siendo posible la modificación del contrato para incorporar nuevos bienes asegurados con la correlativa modificación de la prima, todo ello de conformidad con la cláusula 22ª del PCAP:

"22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATOS

El contrato podrá modificarse al objeto de incorporar o dar de baja algún vehículo, inmueble etc, según las necesidades del Ayuntamiento, modificándose la prima correspondiente según los precios unitarios ofertados."

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Modificar el contrato de seguros multirriesgo de bienes muebles e inmuebles suscrito el 23 de septiembre de 2016 con la mercantil "BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" para incorporar a los bienes asegurados relacionados como LOTE 1, el Teatro Auditorio Buero Vallejo y la Piscina Municipal de San Roque, fijando la nueva prima anual (impuestos incluidos) en 64.062,53 euros, en aplicación de la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del citado contrato, con fecha efecto a partir del 1 de enero de 2022.

Segundo.- Prorrogar el citado contrato (LOTE 1) por un año, con efectos desde el 1 de enero de 2022.

2.2.- PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y MAQUINARIA SUSCRITO CON LA MERCANTIL "BILBAO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS".

A la vista de la solicitud de prórroga del lote 2 del contrato administrativo de prestación de servicios de seguros, correspondiente al seguro de la flota de vehículos, embarcaciones y maquinaria, presentada por la empresa adjudicataria y del Informe del Responsable del Negociado del Parque Móvil Municipal, de conformidad con lo

dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha veintitrés de septiembre de 2016 por la mercantil “SEGUROS BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS”,

Actuando la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, Apartado 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Prorrogar por un año el contrato de seguros suscrito con la mercantil “SEGUROS BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS” correspondiente a la flota de vehículos, embarcaciones y maquinaria (lote 2) desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

3.- EXPEDIENTE 17299/2021. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA DENEGACIÓN PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO, Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Visto el recurso de reposición presentado en plazo por la mercantil SACYR AGUA S.L concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, y depuración del municipio de Guadalajara contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2021.

En cumplimiento del art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con fundamento en el informe de fecha 2 de diciembre de 2021 emitido por la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio; que se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON PROPUESTA DE ACUERDO.

HECHOS

Primero.- Con fecha de registro de entrada de 17 de octubre de 2019, los representantes de dichas entidades presentaron escrito solicitando la cesión de los derechos y obligaciones de RAYET MEDIOAMBIENTE S.L. a favor de SACYR AGUA S.L.

Segundo.- Con fecha 18 de febrero de 2020, acreditados los requisitos previstos en el art. 209 de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (normativa aplicable al contrato en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP 2007 y LCSP 2018) la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente Acuerdo:

"Primero.- Autorizar a SACYR AGUA S.L. (anteriormente denominada VALORIZA AGUA S.L.) y RAYET MEDIO AMBIENTE S.L., en Unión Temporal de Empresas, la cesión del contrato para la gestión integral del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Guadalajara a favor de SACYR AGUA S.L., representada por D. Pablo Abril-Martorell Hernández, al amparo de lo dispuesto en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió dicha licitación y en el artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Requerir a la empresa SACYR AGUA S.L. para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del recibo del presente acuerdo deposite en la Caja de la Corporación la cantidad de 377.250 euros en concepto de garantía definitiva.

Tercero.- Elevar a escritura pública la cesión del contrato entre el cedente y el cesionario.

Cuarto.- Una vez acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el apartado segundo del presente acuerdo, incoar expediente de devolución de la garantía definitiva prestada por RAYET MEDIO AMBIENTE, S.L., con fecha 23 de junio de 2009, por importe de300.000,00euros.

Quinto.- El presente acuerdo de cesión entrará en vigor el día 1 de abril de 2020, fecha de inicio del segundo trimestre de facturación".

Tercero.- Con fecha 23 de junio de 2020, y una vez finalizado el primer Estado de Alarma derivado de la situación de pandemia, las citadas sociedades otorgan Escritura Pública de cesión del contrato, surtiendo en consecuencia plenos efectos el Acuerdo de 18 de febrero de la Junta de Gobierno Local.

A dicha Escritura Pública se adjunta el citado acuerdo privado de cesión de la concesión administrativa del servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Guadalajara.

Cuarto.- Con fecha 8 de febrero de 2020 por el representante de la mercantil SACYR AGUA S.L se presenta solicitud de cesión del contrato a favor de una nueva mercantil, perteneciente al mismo grupo de empresas que aquélla y pendiente entonces de constitución con el nombre "GUADALAGUA NEWCO". La petición obedecería al siguiente motivo económico, ajeno a la ejecución de la concesión:

"SEGUNDO.- Que, el 26 de junio de 2020, en cumplimiento de lo previsto en el contrato de financiación del 11 de abril de 2016 donde el financiado era la unión temporal de empresas "Valoriza Agua, S.L.U. y Rayet Mediambiente, S.L. Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982" abreviadamente "UTE Guadalagua", se comunicó la Cesión a la entidad

financiadora CaixaBank S.A. ("CaixaBank"), que manifestó su disconformidad por entender que la Cesión contraviene determinadas obligaciones y declaraciones previstas en el contrato de financiación. Por ello, en respuesta del 8 de septiembre de 2020, CaixaBank determinó que la situación efectiva desde el 1 de julio de 2020 suponía un supuesto de incumplimiento. Desde entonces, Sacyr Agua y CaixaBank han mantenido conversaciones encaminadas a conseguir la conformidad y autorización de CaixaBank a la Cesión.

TERCERO.- Resultado de todo lo anterior, el 11 de enero de 2021, Sacyr Agua ha recibido comunicación donde CaixaBank responde que su autorización a la meritada Cesión está condicionada, en todo caso, al cumplimiento de lo siguiente:

> *"(1) Que una entidad de nueva creación participada en su totalidad por Sacyr Agua, consistente en una sociedad de proyecto cuyo único objeto sea la explotación de la Concesión, se subrogue en la posición de "Financiado" bajo el Contrato de Financiación, en sustitución de la UTE Guadalagua, en términos satisfactorios para CaixaBank.*
>
> *[...]"*
>
> *(5) Que el Ayuntamiento de Guadalajara de su consentimiento a la creación de dicha sociedad y se cumpla con el contrato de concesión."*

Quinto.- Como continuación a esta solicitud, con fecha 25 de febrero de 2021 se presenta una ampliación al objeto de aclarar las características de la nueva sociedad y su finalidad:

> *"SEGUNDO.- Conforme a todo lo anterior, reitera esta representación, la autorización previa y expresa por parte del Ayuntamiento a la cesión (que es requisito de un tercero financiador), con base en los siguientes fundamentos y razonamiento jurídicos:*
>
> *I) La mercantil cedente es la actual titular y contratista del Contrato; el cesionario será una sociedad mercantil limitada, vehículo, cuyo propósito específico será el Contrato.*
>
> *II) Sacyr Agua S.L: sería el socio único y constituyente, participando en la totalidad del capital social de la mercantil cesionaria. De esta manera se garantiza el buen fin de las decisiones y acuerdos, tendentes en todo caso al correcto cumplimiento y ejecución del objeto social y único propósito de la cesionaria, que es el Contrato.*
>
> *III) A efectos de solvencia y medios, la cesionaria dispondrá de los*

mismos medios humanos y técnicos que actualmente tiene la contratista y cedente, Sacyr Agua S.L: lo que no podrá suponer de manera alguna alteración en el cumplimiento del Contrato.

IV) El hecho de que la sociedad concesionaria vaya a estar participada de manea única e íntegra por Sacyr Agua S.L., hace que los criterios de solvencia y capacidad que en su momento fueron acreditados, validados y tenidos por cumplidos por Sacyr Agua S.L: sean ahora de plena y entera aplicación y efectividad en Guadalagua NewCo, la que será sociedad concesionaria, de forma que los mismos criterios de solvencia que fueron convenientemente acreditados por Sacyr Agua S.L., deben ser lo que de manera efectiva y cierta, cuente, acredite la sociedad concesionaria con el objetivo de ejecutar el Contrato objeto de cesión, en idénticas condiciones de solvencia y garantía de la cedente y contratista Sacyr Aguas S.L.

V) Sin perjuicio de la cláusula 36 del PCAP establezca que se trata de una decisión discrecional del órgano de contratación, el propio rector PCAP y el art. 57 de la normativa de aplicación, la LCSP 2007, contemplan la acreditación de solvencia por estos medios.

Por último, siendo conforme la acreditación por la cesionaria del cumplimiento de los criterios de solvencia que se aportarían recurriendo a los medios de su socio único/matriz y actual titular del Contrato, Guadalagua NewCo, que no estaría incursa en una prohibición de contratar, cumpliría, a juicio de la solicitante, todas las condiciones legales exigibles para ser cesionaria autorizada."

Sexto.- Con fecha 14 de julio de 2021 y una vez creada la nueva sociedad -denominada como SACYR GUADALAGUA S.L.- , se vuelve a instar al Ayuntamiento la autorización de la cesión. En dicho escrito se indica que su capital (3 mil euros) pertenece en su totalidad a SACYR AGUA S.L. A dicha solicitud se acompañan las escrituras de constitución, así como los documentos relativos a la acreditación de los requisitos de capacidad y solvencia previstos en la normativa para la autorización de la cesión.

Séptimo.- Con fecha 13 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno Local, en base al informe propuesta emitido por la funcionaria que suscribe, adopta el siguiente Acuerdo:

"Desestimar la solicitud de cesión del contrato para la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, y depuración del municipio de Guadalajara presentada en fecha 14 de julio de 2021 por la actual concesionaria, SACYR AGUA S.L., a favor de SACYR GUADALAGUA S.L. al incumplirse el art.209.2 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".

Dicha resolución se notifica a la concesionaria el 14 de octubre de 2021, siendo recibida el 15 de octubre de 2021.

Octavo.- Con fecha 12 de noviembre de 2021, y por tanto dentro del plazo previsto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presenta recurso de reposición contra la resolución desestimatoria de 13 de octubre de 2021.

Vistas las alegaciones presentadas por la concesionaria, siendo reiteración de las ya formuladas, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2020 es un acto firme y consentido por SACYR AGUA S.L., según ha quedado acreditado en los apartados segundo, cuarto y quinto de este informe, para lo cual se ha transcrito literalmente el contenido de la solicitud de cesión de RAYET MEDIOAMBIENTE S.L a favor de SACYR AGUA S.L. y las Escrituras Públicas de formalizacion del acuerdo privado de cesión de la titularidad de la concesión administrativa entre dichas sociedades.

Segundo.- La UTE "GUADALAGUA" carece de personalidad jurídica propia por lo que no cabe una subrogación directa y automática de SACYR AGUA S.L. en la posición de contratista como si se tratara de una sucesión de empresas (art. 44 del ET). Dicha operación ha de ser en todo caso considerada y tramitada como una novación subjetiva del contratista por cesión del contrato, debiendo autorizarse previamente por el órgano de contratación para constatar el cumplimiento de los requisitos legales relativos a capacidad, solvencia y periodo mínimo de ejecución que, en este caso, son los previstos en el art. 209 de la LCSP 2007.

Tercero.- Las alteraciones en las participaciones de la UTE "GUADALAGUA" previas al Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2020 debieron autorizarse igualmente mediante cesión del contrato, no pudiendo reducirse la intervención del órgano de contratación a una mera toma en razón. A tal efecto, la potestad para autorizar la cesión de la concesión tiene además carácter discrecional ya que ha de garantizarse, en todo caso, el cumplimiento de los principios de transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato, por lo que la cesión de un contrato administrativo no puede autorizarse de manera automática.

Cuarto.- El cambio en la posición del contratista no obedece en esta concesión a ningún tipo de "reorganización interna" o "reestructuración empresarial" de las sociedades adjudicatarias por lo que nos encontramos ante una modificación sustancial del contrato derivada de la novación subjetiva del contratista, lo que tampoco puede en consecuencia considerarse como una mera cuestión incidental de su ejecución.

Quinto.- El cómputo del plazo mínimo de ejecución previsto en la letra b) del art. 209.2 de la LCSP 2007 ha de entenderse referida al inicio de la eficacia del Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2020, pues sólo el concesionario tendrá derecho a la cesión de la concesión de un servicio público cuando hubiere efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, que en este caso es de 5 años.

Sexto.- No obstante lo anterior, en consideración a la necesidad de salvaguardar el principio de continuidad en la prestación de los servicios públicos que pudiera verse afectado por la falta de financiación de la concesionaria, informar que, en lugar de continuar con la impugnación del Acuerdo de 13 de octubre de 2021, y siendo plenamente válida y eficaz la cesión de fecha 18 de febrero de 2020, correspondería instar ante el Ayuntamiento de Guadalajara un procedimiento de subrogación en la posición del contratista conforme a lo previsto en el art. 202.4 de la de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según el cual:

> *"4. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación".*

En conclusión, el cambio en la posición del contratista por la vía del art. 202.4 LCSP (30/2007) operaría de manera automática y sólo cabría oposición por parte de este Ayuntamiento en el caso en que no quedara acreditada la solvencia exigida en los pliegos rectores de la presente concesión.

Por lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

"Visto el recurso de reposición presentado en plazo por la mercantil SACYR AGUA S.L concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, y depuración del municipio de Guadalajara contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2021.

En cumplimiento del art.124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con fundamento en el informe de fecha 2 de diciembre de 2021 emitido por la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio; la Junta de Gobierno Local, actuando como de órgano de contratación al amparo de lo establecido en la DA 2ª, apartado 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

ACUERDA:

Primero- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil SACYR AGUA S.L. titular del contrato para la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, y depuración del municipio de Guadalajara, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2021 por el que se denegaba su solicitud de fecha 14 de julio de 2021 para la cesión de dicho contrato a favor de la sociedad SACYR GUADALAGUA S.L. al incumplirse el art.209.2 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- No obstante, en consideración a la especial relevancia del servicio público objeto de la concesión para la ciudad de Guadalajara, podrá instarse un procedimiento de subrogación conforme el art.202.4 de la citada norma en los términos expuestos por la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio en el informe propuesta de fecha 2 de diciembre de 2021".

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, actuando como de órgano de contratación al amparo de lo establecido en la DA 2ª, apartado 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil SACYR AGUA S.L. titular del contrato para la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, y depuración del municipio de Guadalajara, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2021 por el que se denegaba su solicitud de fecha 14 de julio de 2021 para la cesión de dicho contrato a favor de la sociedad SACYR GUADALAGUA S.L. al incumplirse el art. 209.2 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- No obstante, en consideración a la especial relevancia del servicio público objeto de la concesión para la ciudad de Guadalajara, podrá instarse un procedimiento de subrogación conforme el art. 202.4 de la citada norma en los términos expuestos por la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio en el informe propuesta de fecha 2 de diciembre de 2021.

4.- EXPEDIENTE 19104/2021. PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO DE USANOS, GUADALAJARA.

En relación al expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento de Usanos; y según se recoge en el informe emitido por la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad:

"El presente Plan Especial se formula por iniciativa del Ayuntamiento de Guadalajara, con la finalidad de ordenar en el territorio la implantación de una Estacion Depuradora en el Barrio Anexionado de Usanos (término municipal de Guadalajara), para dar servicio al mismo.

En cuanto a su ámbito, incluye los suelos necesarios para la ejecución de las

infraestructuras de saneamiento (emisario y EDAR), con una superficie de 16.908,6 m².

La clasificación que el Plan de Ordenación Municipal de Guadalajara atribuye a los suelos objeto del Plan Especial de Infraestructura es de Suelo Rústico. Esta clasificación no se modificará como consecuencia de la aprobación de este instrumento de planeamiento. Los planes especiales pueden ordenar cualquier tipo de suelo, sin cambiar con ello su clasificación, así, en el presente supuesto, se limitan a definir el trazado de nuevas infraestructuras. Además, a través de este instrumento se gestiona la obtención del suelo necesario para su implantación.

El artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, recoge las finalidades para las cuales pueden formularse Planes Especiales, siendo nuestra pretensión acorde con sus previsiones. En este sentido, en su apartado a), se refiere a la creación, ampliación o reservas de suelo dotacional, mientras que en el d) indica "Concretar el funcionamiento de las redes de infraestructuras".

El artículo 79 del Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha, en desarrollo de este artículo regula los Planes Especiales que tengan por objeto la creación y ampliación de reservas de suelo dotacional indicando que "han de establecer cuantas determinaciones idóneas sean necesarias para su cumplimiento. Podrán referirse a este efecto a todo tipo de equipamientos públicos no previstos en el Plan de Ordenación Municipal en cualquier clase de suelo, como por ejemplo establecimientos educativos, sanitarios, culturales, de tratamiento y depuración o análogos cuyo impacto territorial no exija la formulación de un Proyecto de Singular Interés."

El presente Plan Especial de Infraestructuras ha sido promovido por el Ayuntamiento de Guadalajara, conforme al artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha, que le habilita para ello. Se ha encargado su redacción a UTE GUADALAGUA, puesto que las infraestructuras de depuración se encuentran incluidas en el Plan de Inversiones a que se obligó la citada mercantil, con arreglo al Contrato para la Gestión Integral del Agua, que suscribió con este Ayuntamiento.

En cuanto al procedimiento ambiental, si bien la presente infraestructura se realiza en suelo clasificado como rústico conforme al Plan de Ordenación Municipal, este carece de protección ambiental. Además la construcción de depuradoras de tan pequeña entidad no se encuentran recogidas ni en el Anexo I, ni en el Anexo II de la Ley de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que cabe deducir que el presente Plan Especial no requiere procedimiento ambiental alguno.

Puesto que para la ejecución de las infraestructuras de depuración es necesario obtener algunos de los suelos que son de propiedad privada, el Plan Especial recoge la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para la obtención del suelo necesario para la ejecución de la obra, estando prevista a estos efectos la expropiación de los mismos.

Tanto el Texto Refundido de la LOTAU (art. 126) como el Reglamento de la Actividad de Ejecución (artículo 118), legitiman la utilización de la expropiación forzosa para la ejecución de sistemas generales, cuando el suelo, como es el presente caso, no se encuentre incluido en una unidad de ejecución y por tanto no pueda obtenerse mediante cesión obligatoria y gratuita.

La obtención de terrenos para la ejecución de las infraestructuras necesarias para la ejecución del planeamiento constituye un supuesto expropiatorio, tal y como indica el artículo 143 del TR de la LOTAU, que extiende este carácter a los "colindantes que fueran imprescindibles para realizar las obras o establecer los servicios públicos previstos en el planeamiento …" , estableciendo este precepto que la delimitación de la unidad de actuación, así como la relación y descripción concreta e individualizada, con indicación de los titulares de los bienes y derechos objeto de expropiación, determinarán la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios.

En cuanto al procedimiento expropiatorio aplicable, establece el artículo 149 del TR de la LOTAU, que podrán aplicarse tanto el procedimiento individualizado como el de tasación conjunta, conforme a la legislación estatal de pertinente aplicación. En cualquier caso, la aprobación de los planes especiales de infraestructuras, conllevará, con arreglo al artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de Octubre de 2015, "la declaración de utilidad pública, y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes.".

La administración expropiante, en este caso el Ayuntamiento de Guadalajara, debe someter a información pública la relación de bienes y derechos.

Tal y como se recoge en el informe de la Arquitecta Municipal el Plan Especial dispone de la documentación exigida por la legislación urbanística, entre ellos el Informe de Sostenibilidad Económica.

El Informe de Sostenibilidad Económica que regula el artículo 22.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana tiene por objeto ponderar el impacto de la actuación en la Hacienda Pública afectada por la implantación y el mantenimiento de la infraestructura o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

El Informe de Sostenibilidad Económica refleja que la presente infraestructura obtiene financiación del Plan de Inversiones a realizar por la empresa adjudicataria del contrato administrativo de la Gestión Integral del servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Guadalajara. Por lo que la totalidad de los costes, incluidos los de mantenimiento, se imputan al mismo. Así lo ha recogido el Ingeniero Municipal en su informe.

En cualquier caso, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local la depuración es un servicio público que el Municipio debe prestar a sus vecinos, en el que la sostenibilidad se produce no sólo por razones económicas, sino fundamentalmente por razones

sociales y medioambientales.

Por otro lado, respecto del procedimiento de aprobación del Plan Especial de Infraestructura, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en informe realizado respecto del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de saneamiento de las pedanías de Iriépal y Taracena señalo:

> *"Según dispone el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y el 19 del Reglamento de Planeamiento, pertenecen a la ordenación estructural las determinaciones referidas al "señalamiento de los Sistemas de Comunicaciones y sus zonas de protección, del sistema general de dotaciones y equipamientos comunitarios…". Se observa que las infraestructuras de saneamiento de las pedanías de Iriépal y Taracena, según están proyectadas, y más en concreto las que se refieren a las estaciones de tratamiento de aguas residuales por tener un carácter comunitario, deben considerarse sistemas generales de la red de saneamiento del municipio de Guadalajara.", añadiendo, respecto de la tramitación del documento "Debe remitirse previamente a la aprobación definitiva, una vez aprobado inicialmente el documento, el expediente administrativo completo, foliado y diligenciado, aportando, en concreto, todas las alegaciones presentadas durante el trámite de información publica y certificado del Secretario municipal en relación con la realización de dicho trámite."*

De esta manera el procedimiento es el previsto para el planeamiento de desarrollo cuando afecta a la ordenación estructural. Estos preceptos exigen que el Ayuntamiento someta a información pública el Plan Especial por un periodo de veinte días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y en uno de los periódicos de mayor difusión. Además conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se publicará anuncio en la web municipal.

Durante este periodo se solicitarán informes de las administraciones públicas cuyos intereses puedan resultar afectados, o de sus organismos o entidades adscritas o dependientes, cuando estén previstos legalmente como preceptivos. Dichos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde que sean solicitados, lo que se indicará expresamente en la correspondiente solicitud. En concreto, dada la naturaleza de la infraestructura, se solicitará informe a la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Además por razón de su localización se realizará comunicación a la Dirección General de Carreteras de Castilla-La Mancha y a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Servicio de Vías Pecuarias)."

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Promover el Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento de Usanos en el Termino Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Someterlo a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Durante este periodo se solicitarán informes de las administraciones públicas cuyos intereses puedan resultar afectados, o de sus organismos o entidades adscritas o dependientes, cuando estén previstos legalmente como preceptivos. Dichos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde que sean solicitados, lo que se indicará expresamente en la correspondiente solicitud.

Tercero.- Someter a información pública la relaciones de bienes y derechos de necesaria ocupación, incluidas en el Plan Especial, a los efectos establecidos en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y su reglamento de desarrollo.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y en uno de los periódicos de mayor difusión, además de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El anuncio deberá contener además del acuerdo, la relación de bienes y derechos que se aprueba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el documento se podrá conocer a través de la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Quinto.- Notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados.

5.- EXPEDIENTE 11799/2018. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ENLACE NORTE DEL SECTOR SP 100 “CIUDAD DEL TRANSPORTE”.

En Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2019, se adoptó acuerdo por el que se sometió a información pública el Proyecto de Ejecución de Colector de Fecales del Sector SP 100 “Ciudad del Transporte”.

Realizada publicación y notificación a los propietarios y demás interesados no se ha recibido ninguna alegación.

Sí se ha recibido informe del Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el que se hace constar que el proyecto no tiene que someterse a evaluación ambiental, y recuerda que debe tenerse en cuenta el informe emitido por la Sección de Vías Pecuarias de 4 de junio de 2019.

Del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que exige se realice un control arqueológico de las obras que se vayan a ejecutar.

El 8 de julio de 2020, se presenta nueva propuesta que es informada favorablemente por el Ingeniero Municipal, y que se acomoda a la solución adoptada en la Modificación del Plan Especial de Infraestructuras de Accesos al Sector SP 100 "Ciudad del Transporte" aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de 26 de Noviembre de 2021.

Esta propuesta es informada favorablemente por la Dirección General de Carreteras, que no obstante, hace constar que previamente al inicio de las obras debe solicitarse la correspondiente autorización de ejecución, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en su informe.

Además, la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, también ha emitido informe favorable autorizando la ejecución de la obras. Las obras deberán ejecutarse bajo la supervisión técnica de la MAS. El documento que se somete a aprobación es el que se sometió a información pública el 5 de Enero de 2021, con la Adenda presentada e informada favorablemente por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Por tanto, de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de ejecución del Enlace Norte del Sector SP 100 "Ciudad del Transporte".

En la ejecución de obras deberán cumplirse las condiciones establecidas en los informes sectoriales del Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Dirección General de Carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los propietarios afectados, con indicación de los recursos que puedan interponerse.

6.- EXPEDIENTE 12626/2021. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PORCHE Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN LA CALLE ROBLES N. 280 (URBANIZACIÓN EL CLAVÍN).

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Pilar Calvo González, para las obras que se contienen en el Proyecto de ejecución de porche y ampliación de vivienda en Calle Robles 280 (Urbanización El Clavín), al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

7.- EXPEDIENTE 15153/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA CALLE LA FÁBULA N. 3.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística a Eva María Moreno Blas, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico y de ejecución modificado de Vivienda unifamiliar y piscina, en calle Fábula 3, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El Estudio de Gestión de residuos deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

8.- EXPEDIENTE 18173/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN LA CALLE MARGARITA XIRGÚ N. 32-34.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a ALJIBE BUILD SL, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico y de ejecución de 2 viviendas unifamiliares pareadas en la C/ Margarita Xirgú n.º 32-34, con la condición que seguidamente se relaciona:

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

9.- EXPEDIENTE 7227/2021. APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALONSO MUDARRA. EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de Dª Riansares Serrano Morales, Concejala Delegada de Cultura, relativa a la concesión de subvenciones correspondientes a la convocatoria para asociaciones culturales sin ánimo de lucro, una vez recibida y comprobada la documentación pendiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder la subvención en virtud del acta de la comisión de valoración, donde se especifica su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, por el importe indicado, a los beneficiarios relacionados a continuación:

NOMBRE ASOCIACIÓN	Importe Subvención
1. Alonso Mudarra	**1.315,79 €**

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de la concesión anterior con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, por la cuantía recogida en el apartado primero.

Tercero.- Ordenar su pago por el importe expresado para el presente ejercicio.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- EXPEDIENTE 8102/2021. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcinia, Concejal Delegado de Deportes, relativa a la justificación de las subvenciones concedidas dentro de la convocatoria destinada a Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvenciones concedidas a entidades deportivas, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/05/2021 correspondiente al ejercicio 2021, por los importes correspondientes y con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341.0.480.00, a los beneficiarios relacionados a continuación:

TERCERO	CANTIDAD JUSTIFICADA
CD CIUDAD DE GUADALAJARA F.S	684,00 €
ASOCIACIÓN DE DONANTES DE SANGRE DE GUADALAJARA	600,00 €
CD GUADALAJARA BASKET	2.200,00 €
CD STINGS GUADALAJARA FOOTBALL	1.092,80 €
CD RUGBY GUADALAJARA	4.720,00 €

11.- EXPEDIENTE 8275/2021. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS.

Vista la propuesta de D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal Delegado de Deportes, relativa a la concesión de la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes destinadas a Clubes Deportivos y Deportistas individuales del municipio de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a los siguientes beneficiarios los importes que se detallan en concepto de subvenciones destinadas a los Clubes deportivos conforme a la partida presupuestaria 341.0.480.00:

Línea A

DENOMINACIÓN DEL CLUB	CONCESIÓN
CLUB NATACIÓN GUADALAJARA	12.392,82 €
CLUB DEPORTIVO DINAMO GUADALAJARA	12.392,82 €
CLUB DEPORTIVO MELIZ SPORT	6.580,25 €
CLUB DEPORTIVO WAD-AL-HAYARA	7.183,44 €
CLUB DE ATLETISMO LA ESPERANZA	6.580,25 €
CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RÍTMICA GUADALAJARA	7.183,44 €
C.D. CIUDAD DE GUADALAJARA F.S.	11.131,60 €
MIANPI GUADALAJARA TM	3.564,30 €
CD ACADEMIA ALBICELESTE	10.583,25 €
CD VELOCIRAPTOR GUADALAJARA	6.086,73 €
C.D.RAYO ARRIACENSE	5.922,23 €
C.D. RÍTMICA INFANTADO GUADALAJARA	9.376,86 €
CLUB DEPORTIVO UNION GUADALAJARA	10.199,40 €
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BIKE TIME	4.990,02 €
C D GUADALAJARA ARCO CLUB	3.948,15 €
CLUB ALCARREÑO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	5.812,56 €

DENOMINACIÓN DEL CLUB	CONCESIÓN
CLUB DEPORTIVO CLUB PATINAJE GUADALAJARA	6.086,73 €
ASOC DEPORTIVA CIUDAD DEGUADALAJARA	12.392,82 €
CLUB DEPORTIVO RUGBY GUADALAJARA	9.541,37 €
CDE STINGS GUADALAJARA FOOTBALL	8.773,67 €
CLUB DEPORTIVO CESAR BERNUY	3.290,12 €
C.D. SALESIANOS GUADALAJARA	11.625,12 €
AGRUPACION DEPORTIVA HOGAR ALCARREÑO	11.186,44 €
CLUB UNIVERSITARIO DE VOLEIBOL	5.154,53 €
CD GUADALAJARA BASKET	12.337,98 €
CLUB BAILE DEPORTIVO CBDG GUADALAJARA	3.344,96 €
CLUB ARRIACENSE DE NATACIÓN	6.306,08 €
CLUB DEPORTIVO BADMINTON GUADALAJARA	6.031,90 €

Línea B

DEPORTISTA	CONCESIÓN
SAMUEL GÓMEZ ANTON	1.505,38 €
ISABEL EXPÓSITO LAJARIN	1.505,38 €
MARIA SANZ MORENO	3.000,00 €
PAULA LETON MUÑOZ	1.505,38 €
LAURA PRATS PEINADO	1.505,38 €
PABLO RETAMAL SÁNCHEZ	1.505,38 €
MARTA BAYO AGUSTIN	1.505,38 €
JAIME MIGALLON ESTRINGANA	3.000,00 €
AIMARA FAJARDO GÓMEZ	1.505,38 €
ELSA JIMENEZ GÓMEZ	1.505,38 €
EMILIO MINGUEZ CABALLERO	3.000,00 €
ARTURO FERNÁNDEZ DE LA REGUERA ROSSELL	2.795,70 €
ANA BARRASA MANZANO	1.505,38 €
ANA LOZANO DEL CAMPO	2.795,70 €
PABLO MARTÍNEZ MANZANO	3.000,00 €
MIRIAM MARTÍNEZ MANZANO	3.000,00 €
AYOUB MOKHTAR EL HABRI	1.505,38 €
LUCIA JUANA ALONSO	1.505,38 €
MARTA MARTÍNEZ AGUSTÍN	1.505,38 €

Segundo.- Desestimar de conformidad con las bases reguladoras las solicitudes siguientes, por los motivos que se indican:

Línea A

DENOMINACIÓN DEL CLUB	MOTIVACIÓN
CLUB DEPORTIVO MARISTAS GUADALAJARA	Incumplimiento del punto 11 de la convocatoria.
CLUB DEPORTIVO ASOC LAS ENCINAS	Incumplimiento del punto 3 de la convocatoria.
CLUB DEPORTIVO GUADALAJARA SAD	Incumplimiento del punto 7e) de la convocatoria.
CLUB DEPORTIVO AGRUPACIÓN ALCARREÑA DE FUTBOL SALA Y FÚTBOL	Incumplimiento del punto 11 de la convocatoria.
CLUB ATLETISMO QUIRON	Incumplimiento del punto 12 de la convocatoria.

Línea B

DEPORTISTA	MOTIVACIÓN
ASIER JIMENEZ GÓMEZ	Incumplimiento punto 9.2. de la convocatoria.
MARÍA GARCÉS PLAZA	Incumplimiento punto 9.2. de la convocatoria.
DANIEL MOLINA MARTÍNEZ	Incumplimiento punto 6.2.b de la convocatoria.
GONZALO MATEO MERINO	Incumplimiento punto 6.2.b de la convocatoria.
ELSA LÓPEZ RUIZ	Incumplimiento punto 6.e de la convocatoria.
ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA	Incumplimiento punto 9.2. de la convocatoria.

Tercero.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Reconocer la obligación derivada de la concesión anterior con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, por las cuantías individualizadas recogidas en el apartado primero.

Quinto.- Ordenar su pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio.

12.- EXPEDIENTE 7033/2021. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL AMPA LA MUÑECA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. CURSO 2021-2022.

Vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia relativa a el recurso de reposición de fecha 9 de octubre de 2021, interpuesto por Jesús Alonso Cañamares con documento identificativo 03116782Y, en representación del AMPA La Muñeca, contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de dos mil veintiuno, sobre concesión de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del municipio de Guadalajara durante el curso 2021-2022, según la cual solicita:

“a) Se revise la solicitud y se dicte una nueva resolución ajustada al programa de actividades presentado.

b) En base al artículo 25.2 de la LGS "...la resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte", solicitamos que se remita el fundamento y motivación de la valoración realizada en la primera resolución notificada, en función de los datos presentados en la solicitud.”

Revisada la solicitud presentada y vista la documentación que consta en el expediente que acredita que el criterio para el reparto del importe de la convocatoria es totalmente objetivo al considerar y tener en cuenta el número de participaciones en las actividades subvencionables y el número de horas a impartir, se constata que la resolución adoptada está ajustada a la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigida a las Asociaciones de Padres y madres de alumnos y alumnas del municipio de Guadalajara durante el curso 2021/2022, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por por Jesús Alonso Cañamares, en representación del AMPA La Muñeca,contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de dos mil veintiuno, sobre concesión de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del municipio de Guadalajara durante el curso 2021-2022, al quedar constatado que la resolución adoptada es ajustada a lo establecido en las bases octava y novena de la propia convocatoria.

Segundo.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

13.- EXPEDIENTE 15200/2020. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. EJERCICIO 2020. CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara, correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones de Sensibilización y Educación para el Desarrollo del ejercicio 2020, para la ejecución del proyecto “Compartiendo el viaje”. Subvención por importe de 2.195,00 euros.

14.- EXPEDIENTE 15227/2020. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA. ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ. EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación al Desarrollo, como órgano gestor de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria, formulada de conformidad con los informes técnicos emitidos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la entidad Asamblea de Cooperación por la Paz, correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones de Emergencia y Acción Humanitaria, para la realización del proyecto “Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los 10.677 habitantes (5.454 mujeres y 5.233 hombres) de la Comuna de Nyassia Senegal,” correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2020. Subvención por importe de 5.370,76 euros.

15.- EXPEDIENTE 20943/2021. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA. EJERCICIO 2021. (INCLUYE 3 PROPUESTAS).

15.1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, SEGÚN

PROCEDIMIENTO ORDINARIO, EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de la Responsable Jurídico de Familia y Bienestar Social en relación a las subvenciones para financiar proyectos correspondientes a la convocatoria de cooperación al desarrollo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la valoración de los proyectos realizada por la Fundación de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Conceder la subvención solicitada a las siguientes entidades:

Expediente 19608/2021. FUNDACIÓN VICENTE FERRER, para la ejecución del proyecto : Mejorado el acceso y calidad de la educación secundaria pública promoviendo la equidad de género para colectivos vulnerables de comunidades rurales del área de Kosigi. Distrito de Kurnool. India. Subvención solicitada 45.900 euros, con una valoración de 80,5 puntos.

Expediente 19375/2021. MANOS UNIDAS, para la ejecución del proyecto: Mejora de las condiciones de vida de la población campesina de tres municipios de las provincias de Azua y San Juan, consolidando su seguridad alimentaria mediante la implementación de un sistema productivo agroecológico. Fase II. República Dominicana. Subvención solicitada 45.900 euros, con una valoración de 80,25 puntos.

Expediente 19469/2021 ARCORES ESPAÑA, para la ejecución del proyecto: Garantizando el saneamiento adecuado de las familias en situación de extrema pobreza, residentes en Tierra Solidaria, Lábrea. Amazonas. Brasil, Fase II. Subvención solicitada 39.000 euros, con una valoración de 79,75 puntos.

La suma de subvenciones solicitadas para estos proyectos asciende a la cantidad de 130.800 euros, quedando un remanente de 22.200 euros.

Tercero.- Expediente 19429/2021. Conceder a ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), la cantidad de 22.200 euros para la ejecución del proyecto: Mejora de las condiciones de seguridad alimentaria y fortalecimiento de las capacidades de producción agrícola y organizativas de 60 familias (570 personas: 144 mujeres y 157 niñas, 126 hombres y 143 niños) organizadas de los municipios de Bohechio, Las Yayas y Padre Las Casas con un enfoque ambientalmente sostenible, de derechos y género, República Dominicana, con una valoración de 76,5 puntos.

De conformidad con la base quince de la convocatoria, y dado que el importe restante de la convocatoria es de 22.200 euros y su solicitud de subvención era de 45.900 euros; solicitar a ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), NIF G80176845 para que opte entre:

- Renunciar a la subvención concedida.

- Aceptar la misma reformulando el proyecto conforme a la cantidad finalmente concedida o aceptando la subvención concedida sin reformular el proyecto pero justificando la totalidad de lo solicitado.

Cuarto.- Denegar la concesión de subvención a los siguientes proyectos de cooperación al desarrollo del año 2021 al haberse agotado el crédito existente en la aplicación presupuestaria a las entidades que se relacionan:

Expediente 19641/2021. SOLIDARIDAD DEL HENARES PROYECTO HOMBRE, para la ejecución del proyecto: Intervención e inserción familiar y formativo-laboral para menores y jóvenes en riesgo de exclusión social por problemas de conductas adictivas, desadaptadas y/o violentas en Nicaragua. Subvención solicitada 45.900 euros, con una valoración de 76,25 puntos.

Expediente 19557/2021 SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO (SED), para la ejecución del proyecto: El centro Educativo La Segoviana promueve el Derecho a una Educación secundaria de calidad, oportunidades de aprendizaje para adultos y Educación en DDHH y cultura de la paz a través de la participación en Tibona, Parakou, Benín. Fase 2. Subvención solicitada 45.877,41 euros, con una valoración de 71,25 puntos.

Expediente 18773/2021. FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, para la ejecución del proyecto: Mejora del derecho a la alimentación y nutrición, a través de la reducción de la desnutrición crónica e identificación y tratamiento de desnutrición aguda en niños y niñas menores de 5 años en cinco municipios rurales de Huehuetenango. Guatemala. Subvención solicitada 35.896,13 euros, con una valoración de 69 puntos.

Expediente 19438/2021 CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para la ejecución del proyecto: Puesta en marcha de huertos urbanos ecológicos en la ciudad de Quito para fortalecer la seguridad alimentaria y la recuperación de los medios de vida de la población vulnerable más afectada por la pandemia, con énfais en mujeres, Ecuador. Subvención solicitada 45.875 euros, con una valoración de 68,25 puntos.

Expediente 19585/2021 FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO, para la ejecución del proyecto: Acceso al agua potable mediante la instalación de reservorios pluviales y aplicación de protocolos de seguridad anti Covid-19 a 71 familias indígeneas de la zona rural del municipio de Uspantan, en el departamento del Quiché, Guatemala. Subvención solicitada de 45.900 euros, con una valoración de 66,25 puntos.

Expediente 19481/2021 ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN TEMAS IBEROAMERICANOS (AIETI), para la ejecución del proyecto: Fortaleciendo el empoderamiento social y económico de mujeres en el Bañado Sur. Paraguay. Subvención solicitada 41.350 euros, con una valoración de 64,25 euros.

De conformidad con el instrumento técnico de valoración la puntuación mínima exigida para que el proyecto resulte apto es de 60 puntos en la siguiente proporción: ONGD solicitante= 14 puntos, contraparte 9 puntos, proyecto de desarrollo= 37 puntos, y teniendo en cuenta esta valoración:

Quinto.- Denegar la concesión de subvención a los siguientes proyectos de cooperación al desarrollo del año 2021, de conformidad con el instrumento técnico de valoración establecido en las bases de la convocatoria, al no alcanzar la puntuación mínima exigida en uno de los bloques, a las entidades que se relacionan :

Expediente 19562/2021 REMAR ESPAÑA, para la ejecución del proyecto: Reencontrándonos en la mesa: Promoción de la soberanía alimentaria y la igualdad de género con gallineros contra el hambre en la comunidad de Bata. Guinea Ecuatorial. Subvención solicitada 25.345,00 euros. (ONGD= 13, contraparte= 5,25 y proyecto= 55,75), con una valoración total de 74 puntos.

Expediente 19380/2021 CÁRITAS DIOCESANA SIGUENZA-GUADALAJARA, para la ejecución del proyecto: Migrantes emprendedores mejoran su calidad de vida en Honduras. Subvención solicitada 23.003,57 euros.(ONGD= 15; contraparte= 6,25 y proyecto= 41,5), con una valoración total de 62,5 puntos.

15.2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.

Vista la propuesta de la Responsable Jurídico de Familia y Bienestar Social en relación a las subvenciones para financiar proyectos correspondientes a la convocatoria de sensibilización y educación para el desarrollo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la valoración de los proyectos realizada por la Fundación de la Universidad de Castilla La Mancha.

Segundo.- Conceder la subvención solicitada a las siguientes entidades:

Expediente 19818/2021. CÁRITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA, para la ejecución del proyecto “Cambio climático y pobreza”, por un importe de 2.700 euros, con una valoración de 41,25 puntos.

Expediente 19979/2021. FUNDACIÓN VICENTE FERRER, para la ejecución del proyecto “Promoviendo los ODS y la educación para la ciudadanía global en Guadalajara”, por un importe de 2.548,10 euros, con una valoración de 38 puntos.

Expediente 19985/2021. FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO, para la ejecución del proyecto “Desmontando bulos.

Campaña de sensibilización de la Comunidad Educativa del municipio de Guadalajara", por un importe de 2.700 euros, con una valoración de 36,25 puntos.

La suma de subvenciones solicitadas para estos proyectos asciende a la cantidad de 7.948,10 euros, quedando un remanente de 1.051,90 euros.

Tercero.- Expediente 19983/2021. Conceder a ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), la cantidad de 1.051,90 euros para la ejecución del proyecto: "Ellas deciden: contra las violencias de género", con una valoración de 33,50 puntos.

De conformidad con la base trece de la convocatoria, y dado que el importe restante de la convocatoria es de 1.051,90 euros y su solicitud de subvención era de 2.700 euros; solicitar a ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), para que opte entre:

- Renunciar a la subvención concedida.

- Aceptar la misma reformulando el proyecto conforme a la cantidad finalmente concedida o aceptando la subvención concedida sin reformular el proyecto pero justificando la totalidad de lo solicitado.

15.3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

Vista la propuesta de la Responsable Jurídico de Familia y Bienestar Social en relación a las subvenciones a proyectos de ayuda de emergencia y acción humanitaria, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la valoración de los proyectos realizada por la Fundación de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Conceder la subvención solicitada a las siguientes entidades:

Expediente 19804/2021, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para la ejecución del proyecto "Atención de salud integral de las personas mayores en contexto COVID-19 en la provincia de Pichincha (Ecuador)", por un importe 5.400 euros, con una valoración de 56,5 puntos.

Expediente 19810/2021, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para la ejecución del proyecto "Mejorar el sistema educativo para menores con discapacidad dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de sus Centros de Educación Especial y Discapacidad Sensorial, en los campamentos de refugiados saharauis en Tindouf (Argelia)", por un importe de 5.400 euros, con una valoración de 53,50 puntos.

Expediente 19962/2021, ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, para la ejecución del proyecto “Ayuda de emergencia para la población damnificada por la estación de lluvias en el municipio de Nyassia, Departamento de Ziguinchor (Senegal), por un importe de 5.400 euros, con una valoración de 50,25 puntos.

La suma de subvenciones solicitadas para estos proyectos asciende a la cantidad de 16.200 euros, quedando un remanente de 1.800 euros.

Tercero.- Expediente 19580/2021. Conceder una subvención a ARCORES ESPAÑA, por un importe de 1.800 euros, para la ejecución del proyecto “Garantizando una ayuda integral a personas en situaciones de vulnerabilidad y desnutrición en tres obras sociales, Los Teques (Venezuela)”, con una valoración de 47 puntos.

De conformidad con la base catorce de la convocatoria, y dado que el importe restante de la convocatoria es de 1.800 euros y su solicitud de subvención era de 5.400 euros; solicitar a ARCORES ESPAÑA, para que opte entre:

- Renunciar a la subvención concedida.

- Aceptar la misma reformulando el proyecto conforme a la cantidad finalmente concedida o aceptando la subvención concedida sin reformular el proyecto pero justificando la totalidad de lo solicitado.

16.- EXPEDIENTE 16516/2021. CONCURSO DE ARTE URBANO “FUTURO JOVEN”. APROBACIÓN DEL GASTO Y ORDENACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL TERCER PREMIO.

Con fecha 21 de septiembre de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobaron las Bases de participación y la convocatoria del concurso de arte urbano “Futuro Joven”.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, con fecha 23 de noviembre de 2021 tuvo lugar la reunión del jurado seleccionador, el cual una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por todos los participantes y tras las deliberaciones oportunas, levantó la correspondiente acta que consta en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 124 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar desierto el primer y segundo premio.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago correspondiente al ganador del tercer premio del Concurso de arte urbano “Futuro Joven” que, de acuerdo con las bases reguladoras y el fallo del Jurado calificador, ha sido:

- Jaime Aguado Esteban con NIF 03206205M autor de la obra UN FUTURO CERCANO que asciende a la cantidad de 250 euros.

17.- EXPEDIENTE 9260/2020. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2020.

Visto el informe técnico emitido al efecto y la documentación presentada por las siguientes asociaciones de vecinos de Guadalajara, remitiendo la documentación justificativa de las subvenciones concedidas correspondientes al año 2020 y examinado su contenido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación parcial de la subvención pública para el desarrollo del programa de actividades anuales 2020: natación, gimnasia, senderismo, entradas para teatro o cine, visitas culturales, material fungible, manualidades y gastos de fotocopias, tóner y boletines, concedida por este Ayuntamiento a la Asociación de Vecinos El Balconcillo, por importe de 875,66 euros y solicitar el reintegro de 2.024,34 euros pendientes de justificar.

Segundo.- Aprobar la justificación parcial de la subvención pública para el desarrollo del programa de actividades anuales, curso de fotografía, concurso de fotografía infantil, talleres de sensibilización, entradas al teatro, material inventariable, charlas de historia del arte, curso de cosmética natural, bailes de salón, concedida por este Ayuntamiento, a la Asociación de Vecinos El Fuerte, por importe 1.656,14 euros y solicitar el reintegro de 4.097,58 euros pendientes de justificar.

Tercero.- Aprobar la justificación de la subvención pública para la adquisición de mesas portátiles como material inventariable, concedida a la Asociación de Vecinos y Amigos de Taracena, por importe de 500,00 euros.

Cuarto.- Dar cuenta del reintegro de la subvención a fecha 25 de febrero de 2020 por parte de la Asociación de Vecinos Miguel Hernández, por importe de 1.000,00 euros.

Quinto.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 16879/2021. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Vista la propuesta de Dª Lucía de Luz Pontón, Concejala Delegada de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2022, siendo su resumen por Capítulos el que sigue:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	**IMPORTE**
1	GASTOS DE PERSONAL	**31.938.728,39**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	**31.820.224,67**
3	GASTOS FINANCIEROS.	**346.869,61**
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	**6.838.100,00**
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	**50.000,00**
6	INVERSIONES REALES.	**8.597.020,61**
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	**215.000,00**
9	PASIVOS FINANCIEROS	**3.257.774,22**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**83.063.717,50**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	**IMPORTE**
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	**39.270.029,80**
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	**5.047.981,36**
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	**12.091.600,00**
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	**15.246.585,73**
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	**2.710.000,00**
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	**8.697.520,61**
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**83.063.717,50**

Segundo.- Aprobar el proyecto de plantilla de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2022, así como los demás documentos anexos al proyecto de presupuesto.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 16603/2021. AUTORIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO DE ABASTOS NÚMERO 7.

Visto el informe emitido por la Responsable jurídica de Patrimonio, y conforme con las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno local en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar la transmisión de la concesión del puesto del mercado de abastos número 7 a favor del cesionario D. Carlos Ranera Bayo, por el tiempo y plazo que reste de la concesión demanial sobre dicho puesto y almacén, quedando sujeto a los mismos derechos y obligaciones a que venía sometido el cedente D. Julián Ranera Expósito, así como a la Ordenanza reguladora del mercado municipal de abastos de de 2 de abril de 2019 (BOP de Guadalajara n.º 86, 7 mayo 2019) y a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios del Mercado de abastos vigente en cada momento.

Segundo.- Requerir al cesionario D. Carlos Ranera Bayo para que deposite a favor de esta Corporación, con carácter de fianza, una mensualidad de la tasa devengada en el mes anterior a la fecha de la autorización acordada, incrementada en un 25%, conforme dispone la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los Servicios del Mercado de abastos en vigor.

2.- EXPEDIENTE 22363/2021. PROYECTO DE PARCELACIÓN Y AGRUPACIÓN DE PARCELAS SITUADAS EN LA CALLE DR. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL N. 1 Y PLAZA DE SANTA MARÍA NÚMEROS 11 Y 12.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de parcelación y agrupación a AGARFA, SL, de parcelas situadas en la calle Dr. Santiago Ramón y Cajal nº 1 y plaza de Santa María números 11 y 12.

Las parcelas objeto de la Parcelación y Agrupación pretendida se corresponden con las que tienen las siguientes referencias catastrales y cómputos superficiales:

Situación	Superficie catastral (m^2)	Superficie topográfica medida “in situ” (m^2)
C/ Dr. Santiago Ramón y Cajal nº 1	142	149,48
Plaza de Santa María nº 11	312	314,54
Plaza de Santa María nº 12	76	82,56

Todas ellas se sitúan en Suelo Urbano, regulado con la Ordenanza 01.

Edificación consolidada en áreas de protección, conservación y renovación arquitectónica y ambiental, cuyas condiciones de edificabilidad y forma y particulares de la zona vienen expresadas a continuación:

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA**:**

- Fondo edificable máximo en planta baja: 21 mts.
- Fondo edificable en planta pisos: 12 mts.
- Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones: 7 mts.
- Máximo número de plantas, incluida la baja: 2.
- Altura máxima de la línea de cornisa: art. 76-77.
- Altura máxima de planta baja: 4,00 mts.
- Altura mínima de pisos: 2,85 mts.
- Parcela mínima en m^2. : No se determina.
- Dimensión máxima de fachada sin división vertical: 25.
- Vuelos y salientes: 0,40 mts.
- Cámara de cubierta: Se autoriza con las condiciones del art. 77.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA.

Será obligatoria la presentación de un Estudio de Integración Ambiental para la nueva edificación con acompañamiento de Reportaje fotográfico y alzado de la manzana, a efectos de criterios compositivos, cromáticos, etc.

Quedan prohibidos los cuerpos volados (Ver artículos 82 y 83 Condiciones estéticas).

En edificios de Obra nueva será de aplicación el art. 78 respecto a obligatoriedad de aparcamientos.

El Proyecto presentado tiene por objeto segregar de la parcela situada en la plaza de Santa María nº 11 un cómputo superficial de suelo equivalente a 26,30 m^2 para posteriormente agrupar esta superficie a la parcela resultante de la agrupación de las parcelas situadas en la calle Santiago Ramón y Cajal nº 1 y Plaza de Santa María nº 12. Se realiza por tanto la siguiente operación parcelaria:

Segregación de la parcela situada en la Plaza de Santa María nº 11.

Tiene esta parcela una superficie de 312 m^2, según la Base de datos catastral y 314,54 m^2 según medición topográfica medida “in situ”. Linda:

Frente de fachada: Con el vial de su situación, Plaza de Santa María.
Frente derecho: Con Plaza de Santa María nº 10.
Fondo: Con Plaza de Santa María nº 8 y Calle Ingeniero Mariño números 2-4.
Frente izquierdo: Con Calle Dr. Santiago Ramón y Cajal nº 1.

De la parcela descrita, se segregan 26,30 m^2 de suelo situado en su frente izquierdo, según documentación analítica y gráfica expresada en el proyecto, restando una superficie de 288,24 m^2 de la parcela situada en la Plaza de Santa María número 11. Constan en el Proyecto las descripciones tanto de la superficie de la parcela

segregada como de la que procede en su inscripción del Registro de la Propiedad nº 2 de Guadalajara, así como las obligaciones y carga de servidumbre de luces y vistas.

AGRUPACIÓN

En el Proyecto de Agrupación participan:

1) La superficie de 26,30 m^2 procedente de la parcela situada en la Plaza de Santa María nº 11.

2) La parcela situada en la calle Dr. Santiago Ramón y Cajal nº 1, con una superficie real de 149,48 m^2.

3) La parcela situada en la Plaza de Santa María nº 12, con una superficie real de 82,56 m^2.

Todas ellas gozan de las mismas condiciones urbanísticas expresadas con anterioridad. Regulada con la Ordenanza 01. Edificación consolidada en áreas de protección, conservación y renovación arquitectónica y ambiental.

De la agrupación realizada se conforma una parcela de 258,34 m^2, de forma irregular, con frente de fachada a la calle Dr. Santiago Ramón y Cajal nº 1, que linda:

- Al frente; con la calle de su situación.
- Al frente derecho; con la Plaza de Santa María.
- Al frente izquierdo, con la calle Ingeniero Mariño nº 2.
- Al fondo; con parcela situada en la Plaza de Santa María nº 11.

Así mismo goza de las mismas condiciones urbanísticas y regulada con la Ordenanza 01. Edificación consolidada en áreas de protección, conservación y renovación arquitectónica y ambiental, cuyas condiciones de edificabilidad y forma y particulares de la zona vienen expresadas a continuación:

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA:

- Fondo edificable máximo en planta baja: 21 mts.
- Fondo edificable en planta pisos: 12 mts.
- Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones: 7 mts.
- Máximo número de plantas, incluida la baja: 2.
- Altura máxima de la línea de cornisa: art. 76-77.
- Altura máxima de planta baja: 4,00 mts.
- Altura mínima de pisos: 2,85 mts.
- Parcela mínima en m^2.: No se determina.
- Dimensión máxima de fachada sin división vertical: 25.
- Vuelos y salientes: 0,40 mts.
- Cámara de cubierta: Se autoriza con las condiciones del art. 77.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA.

Será obligatoria la presentación de un Estudio de Integración Ambiental para la

nueva edificación con acompañamiento de Reportaje fotográfico y alzado de la manzana, a efectos de criterios compositivos, cromáticos, etc.

Quedan prohibidos los cuerpos volados (Ver artículos 82 y 83 Condiciones estéticas).

En edificios de Obra nueva será de aplicación el art. 78 respecto a obligatoriedad de aparcamientos.

Segundo.- Al ser alteradas las superficies y geometría de las parcelas objeto del presente Proyecto se deberá declarar ante la Delegación Provincial de Catastro, con el fin de que sean modificadas las Bases de Datos gráfica y numérica correspondientes.

Tercero.- Notificar al Registro de la Propiedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la incoación del presente expediente de disciplina urbanística, a efectos de que se proceda a la práctica de la anotación preventiva correspondiente.

3.- EXPEDIENTE 4467/2021. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA 2021.

A la vista de los informes emitidos en relación a la convocatoria por la que se regula la concesión de subvenciones a las Cofradías y Hermandades de Semana Santa, y la documentación justificativa remitida de las subvenciones concedidas, con motivo de la Semana Santa 2021. Una vez comprobado que las actividades subvencionadas se realizaron conforme al programa elaborado a tal efecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar la justificación presentada por los siguientes beneficiarios:

- Hermandad del Santísimo Cristo del Amor y de la Paz, de la subvención recibida, por un importe de 1.100,00 €.

- Cofradía Esclavitud Nuestro Padre Jesús Nazareno, de la subvención recibida, por un importe de 1.100,00 €.

- Real Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad, de la subvención recibida, por un importe de 1.100,00 €.

- Cofradía del Cristo Yacente del Santo Sepulcro, de la subvención recibida, por un importe de 1.100,00 €.

- Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la Ciudad de Guadalajara, de la subvención recibida, por un importe de 8.250,00 €.

- Cofradía Nuestra Señora de los Dolores, de la subvención recibida, por un importe de 1.100,00 €.

- Cofradía de la Pasión del Señor, de la subvención recibida, por un importe de 1.100,00 €.

- Cofradía de Jesús de la Salud y María Santísima de la Esperanza Macarena de Guadalajara, de la subvención recibida, por un importe de 1.100,00 €.

4.- EXPEDIENTE 10994/2021. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS Y VECINAS SIN ÁNIMO DE LUCRO. CONVOCATORIA 2021.

De conformidad con la Convocatoria de Subvenciones para asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara Nº 205 de fecha 27 de octubre de 2021.

Resultando que en el presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2021 se han consignado 35.000,00 euros en la partida 9240 48900 para dichas subvenciones.

Revisadas las 9 solicitudes presentadas para la realización de Programas y Actividades Anuales de Asociaciones y Entidades de Vecinos y Vecinas, y a la vista de los informes técnicos de Participación Ciudadana, de las Bases de dicha Convocatoria y del dictamen de la Comisión de Valoración, órgano que intervine en la tramitación del procedimiento, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención a las siguientes asociaciones de vecinos y vecinas, por el importe, finalidad y condición que a continuación se detallan:

- Asociación de vecinos Miguel Hernández, por importe de 800,00 euros, para colaborar en el programa de actividades anuales de la asociación “El Alamín Participa 2021”, el cual incluye, entradas al teatro y museos, siempre y cuando se realicen en el municipio de Guadalajara, charlas informativas, concurso de dibujo y taller infantil.

- Asociación de vecinos El Balconcillo, por importe de 3.540,00 euros, para colaborar en el programa de actividades anuales de la asociación, el cual incluye actividades deportivas, culturales y de ocio: gimnasia, natación, senderismo, bolillos, club de lectura, manualidades y visitas culturales.

- Asociación de vecinos El Fuerte, por importe de 5.000,00 euros, para colaborar

en el programa de actividades anuales de la asociación, el cual incluye, actividades anuales, fotografía infantil, talleres de sensibilización, igualdad de género, referentes femeninos, entradas al teatro, material inventariable, charlas de historia del arte, curso de cosmética natural, bailes de salón, etc.

- Asociación de vecinos y Amigos de Taracena, por importe de 500,00 euros, para adquirir sillas monoblac de resina, en concepto de material inventariable.

- Asociación de Vecinos Defensores Adoratrices, por importe de 5.767,28 euros, para el desarrollo del programa de actividades 2021, presentado por la asociación el cual incluye, actividades y talleres gastronómicos, musicales, talleres formativos e informativos, realización de instrumentos musicales, exposiciones, actividades temáticas, conciertos, actividades de recuperación del folclore alcarreño, etc.

- Asociación de Vecinos Peña Hueva, por importe de 2.500,00 euros, para el desarrollo del programa de actividades 2021, el cual incluye actividades deportivas, de ocio y tiempo libre, culturales y de sensibilización: gimnasia de mantenimiento, pilates, elaboración de folletos, asistencia al teatro y museos. Concursos gastronómicos, torneos de padel, actividades para celebrar la navidad, organización del cotillón, concurso de Belenes, excursiones, etc.

Segundo.- Se propone denegar la subvención solicitada a las siguientes asociaciones, por incumplir las Bases de la Convocatoria:

- Denegar la subvención a la asociación de vecinos El Fuerte, para sufragar gastos relacionados con las Fiestas del Barrio, debido a que el programa presentado, no es objeto de subvención en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, incumpliendo la base tercera, Objeto, condiciones y finalidad, la cual indica: “la presente convocatoria va dirigida a la realización de “programas y actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos”.

- Denegar la subvención a la asociación Local de Economía Circular de Guadalajara, para el desarrollo de Talleres y Seminarios de Economía Circular y Diseño de Métodos Co-Creativos de Políticas Sociales, por incumplir la base 5 de la convocatoria, Beneficiarios, la cual indica: “Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Asociaciones vecinos y vecinas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que estén legalmente constituidas y en activo, que desarrollen su actividad, y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara”.

  La asociación fue inscrita en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, por Decreto de Concejalía de fecha 20 de mayo de 2021, en el apartado de asociaciones ONG sin ánimo de lucro. Tal y como recogía el artículo 3. Fines, de los estatutos de la propia asociación: “La Asociación Local de Economía Circular de Guadalajara o también conocida por sus siglas LACE Guadalajara pretende ser una Asociación Local del tipo de Organización No

Gubernamental ONG".

- Denegar la subvención a la asociación de vecinos bulevar Clara Campoamor, para la realización del Proyecto de actividades 2021, por presentar la solicitud fuera de plazo, incumpliendo la base 7 de la convocatoria Forma y plazo de presentación de solicitudes, la cual indica: "*El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara*".

Tercero.- Las asociaciones deberán justificar la totalidad de la subvención recibida antes del día 31 de marzo de 2022. El pago de las cantidades indicadas se realizará cuando la disponibilidad presupuestaria de Tesorería lo permita.

Dichas actividades deberán desarrollarse en el ejercicio 2021 y no podrán ser modificadas sin solicitarlo por escrito previamente a su realización, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, órgano concedente de la subvención.

Para el caso que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia Entidad, quedan autorizados previamente por el órgano concedente y estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada.

Si fuera preciso, el beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Cuarto.- Dar por finalizada la convocatoria de subvenciones para asociaciones vecinos sin ánimo de lucro, (BNDS: 591247 – Expediente 10994/2021) y anular, en su caso, los saldos de créditos resultantes en las cuantías no reconocidas o liquidadas en dicha convocatoria.

Quinto.- Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.1.- EXPEDIENTE 22619/2021. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En virtud de la Orden TER 1204/2021, de 3 de noviembre (BOE 266 de 6 de Noviembre),se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 15 de la citada Orden establece la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención; en el apartado 3.c) del citado precepto, se

prevé la aportación de un certificado de la entidad local del acuerdo adoptado por el órgano competente, en el que deberán constar, de manera expresa, los extremos que se relacionan en parte dispositiva de esta propuesta.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto que se relaciona, para el que se solicita la subvención que se indica:

- Proyecto: “Centro de Operaciones de Seguridad (COPS) y adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

- Subvención solicitada: 244.315,66 €.

Segundo.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Guadalajara en la convocatoria de subvenciones, correspondiente a 2021, destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, efectuada por la Orden TER 1204/2021, de 03/11/2021, que aprueba, así mismo, las bases reguladoras correspondientes.

Aceptar expresamente el procedimiento regulado por la citada Orden Ministerial y la solicitud de subvención.

Tercero.- Aprobar el compromiso de disposición de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar los proyectos aprobados y para garantizar su operatividad durante el período de durabilidad.

Cuarto.- Aprobar el compromiso de adoptar, a lo largo de todo el procedimiento, medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación y desarrollar las actuación que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, y en particular, a las enunciadas en el artículo 4 de la Orden TER 1204/2021, de 3 de noviembre.

5.2.- EXPEDIENTE 22619/2021. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En virtud de la Orden TER 1204/2021, de 3 de noviembre (BOE 266 de 6 de Noviembre),se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 15 de la citada Orden establece la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención; en el apartado 3.c) del citado precepto, se prevé la aportación de un certificado de la entidad local del acuerdo adoptado por el órgano competente, en el que deberán constar, de manera expresa, los extremos que

se relacionan en parte dispositiva de esta propuesta.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto que se relaciona, para el que se solicita la subvención que se indica:

- Proyecto: “Digitalización de los puestos de trabajo e implantación del teletrabajo en el Ayuntamiento de Guadalajara”.

- Subvención solicitada: 177.057,22 €.

Segundo.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Guadalajara en la convocatoria de subvenciones, correspondiente a 2021, destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, efectuada por la Orden TER 1204/2021, de 03/11/2021, que aprueba, así mismo, las bases reguladoras correspondientes.

Aceptar expresamente el procedimiento regulado por la citada Orden Ministerial y la solicitud de subvención.

Tercero.- Adquirir el compromiso de disponer de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar los proyectos aprobados y para garantizar su operatividad durante el período de durabilidad.

Cuarto.- Aprobar el compromiso de adoptar, a lo largo de todo el procedimiento, medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación y desarrollar las actuación que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, y en particular, a las enunciadas en el artículo 4 de la Orden TER 1204/2021, de 3 de noviembre.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 9431/2021. AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021.

Vista la propuesta de D. Santiago Tomás Baeza, Concejal Delegado de Recursos Humanos, en relación a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2021, dicha propuesta ha sido negociada en la Mesa General de Negociación en la sesión celebrada el pasado 23 de noviembre de 2021, en la que se incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2021 en los siguientes términos:

I. PROMOCIÓN INTERNA

Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C1.

- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial.

- Numero de Vacantes: 2.

- Denominación: Oficial Policía Local.

2.- EXPEDIENTE 19153/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DEL PUENTE ÁRABE DE GUADALAJARA.

A continuación y considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 establece como competencias municipales la infraestructura viaria, la protección contra la contaminación lumínica, el tráfico y la movilidad y la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Competencias que, con mayor o menor intensidad, son afectadas por la actuación que se pretende desarrollar. Es evidente que la iluminación ornamental de un monumento histórico, con la importancia y alcance que tiene el Puente Árabe, influye directamente en la gestión de un equipamiento cultural y en la promoción turística local. Pero, además, dependiendo de como se realice esa actuación podrá

tener influencia en el tráfico rodado y la movilidad en la circulación y, desde luego afecta a una infraestructura de gran importancia para la ciudadanía; todo ello sin olvidar que es algo que debe hacerse de tal manera que no se incremente de forma perjudicial la contaminación lumínica.

Es por ello, que las partes establecen como interés público cohonestar la gestión de un equipamiento cultural y la promoción turística con las demás competencias indicadas, de una forma armonizada y sostenible.

Consta en el expediente memoria justificativa en la que se ponen de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la documentación que consta en el expediente, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Fundación Iberdrola España, y el Ayuntamiento de Guadalajara para la iluminación ornamental del Puente Árabe.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para su firma.

Tercero.- Disponer la remisión del Convenio al departamento encargado del Registro de Convenios para la inscripción en el mismo y su publicación en el Portal de Transparencia.

3.- EXPEDIENTE 22419/2021. INICIO DE EXPEDIENTE PARA OTORGAR EL USO PRIVATIVO MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA OCUPACIÓN CON ELEMENTOS DESMONTABLES (QUIOSCOS O GASTRONETAS) EN DIVERSOS PARQUES Y VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD.

Seguidamente y considerando que el artículo 78.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales sujeta a concesión administrativa la ocupación privativa de bienes de dominio público.

En ejercicio de la competencia prevista en la disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente para otorgar el uso privativo mediante concesión demanial para la instalación de un quiosco o gastroneta, con zona de terraza y de elementos auxiliares análogos, en los siguientes espacios de dominio público municipal delimitados según los planos incorporados al expediente:

- Lote 1: Parque de la Chopera.
- Lote 2: Parque de Adoratrices.
- Lote 3: Av. Mirador del Balconcillo.
- Lote 4: Plaza Mayor.
- Lote 5: Plaza exterior del Mercado de Abastos.
- Lote 6: Jardines del Palacio del Infantado.
- Lote 7: Bulevar Alto Tajo.
- Lote 8: Parque de la Muñeca.
- Lote 9: Parque de la Olmeda.

Segundo.- Ordenar a la Sección de Patrimonio la redacción de la memoria justificativa conforme los requisitos establecidos en el artículo 96.2 de la Ley 33/2003, de de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del correspondiente pliego de condiciones administrativas.

Tercero.- El expediente deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses de conformidad con el artículo 96.6 de la Ley 33/2003, de de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4.- EXPEDIENTE 22810/2021. INDEMNIZACIÓN A ALSA POR COVID Y FILOMENA. GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

En consideración al informe emitido por la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, relativo las solicitudes de fechas 15 de febrero y 28 de mayo de 2021 presentadas por la mercantil “TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA S.L.” para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3193], cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que a continuación se transcribe:

“INFORME DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

HECHOS

Primero.- Con fecha 14 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía-Presidencia se acordó la suspensión parcial del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3193], con motivo en la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La suspensión parcial afectó a la prestación del servicio en los siguientes términos:

- Eliminación de líneas Bus Búho (A, B y C).

- Eliminación de las líneas de Refuerzo números 1 y 2.

- Mantenimiento del resto de líneas con modificación de la frecuencia de paso, que quedó fijada en los términos previstos en el contrato para la temporada baja.

- Limitación del aforo de los autobuses al 25 por ciento de la capacidad autorizada.

Los efectos de la suspensión parcial se acordaron para la vigencia del Estado de Alarma, fijado inicialmente en 15 días en el momento de la firma del citado Decreto.

Segundo.- Con fecha 18 y 23 de marzo de 2020, se levanta la correspondiente acta de suspensión parcial del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Con fecha 9 de mayo de 2020 por Decreto de Alcaldía-Presidencia se acordó la reanudación parcial del contrato con motivo de la inclusión de la provincia de Guadalajara en la fase 1 de desescalada del Estado de Alarma según la" Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad".

Concretamente, mediante la citada resolución se ordena, con efectos desde el día 11 de mayo de 2020, la reanudación de la ejecución del contrato con las siguientes excepciones:

- Líneas Bus Buho (A, B y C).

- Líneas de Refuerzo números 1 y 2.

Asimismo, el aforo de los autobuses se limitó al cincuenta por ciento de la capacidad autorizada en aplicación de la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Cuarto.- Con fecha 7 de junio de 2020, se dicta Decreto de Alcaldía- Presidencia ordenando, con efectos desde el día 8 de junio de 2020, la reanudación plena de la ejecución del contrato en todos sus términos y condiciones, dejando sin efecto las restricciones de líneas y aforos máximos previstos en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de mayo de 2020.

La citada resolución se fundamenta en la "Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad", en virtud de la cual la provincia de Guadalajara entraría, con efectos desde el 8 de junio de 2020, en la fase 3 de dicha desescalada.

Quinto.- Previa solicitud por la empresa concesionaria del servicio y una vez tramitado el correspondiente expediente para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación, acuerda en fecha 9 de diciembre de 2021 lo siguiente:

> *"Primero.- Declarar la imposibilidad de la ejecución de contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3193] durante los días 14 de marzo a 7 de junio de 2020, como consecuencia de los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fechas 14 de marzo, 9 de mayo y 7 de junio de 2020: todo ello al amparo de lo previsto en el art. 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*
>
> *Dicha imposibilidad de ejecución del contrato se declara con carácter parcial respecto de las siguientes prestaciones*
>
> *a. Eliminación de las líneas Bus Búho (A, B y C) y de las líneas de refuerzo números 1 y 2 del 14 de marzo al 7 de junio de 2020.*
> *b. Reducción de la frecuencia de paso de las restantes líneas limitándola a las establecidas para temporada baja con limitación del aforo de los autobuses en un 25 por ciento de la capacidad autorizada desde el 14 de marzo al 10 de mayo de 2020.*
> *c. Restricción del aforo de los autobuses al cincuenta por ciento de la capacidad autorizada en aplicación de la Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, desde el 11 de mayo al 7 de junio de 2020.*
>
> *Segundo.- Declarar, respecto de las prestaciones de imposible ejecución definidas anteriormente, el derecho de la concesionaria "TRASPORTES URBANOS DE GUADALAJARA S.L.", al restablecimiento del equilibrio económico de dicho contrato en aplicación del citado art. 34.4 del RDL 8/2020 mediante el abono de las siguientes cantidades:*
>
> *a. 56.013,46 euros por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato los días 14 a 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.*
> *b. 98.037,91 euros por la pérdida de ingresos exclusivamente derivados de los kilómetros no realizados desde el 1 de abril al 7 de junio de 2020 -ambos inclusive- respecto de los kilómetros previstos para una anualidad del contrato no afectada por COVID-19, según los cálculos contenidos en el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras y Servicios de fecha 6 de octubre de 2020.*

Tercero.- Las pérdidas derivadas de la reducción del número de viajeros en el periodo comprendido entre el 1 de abril y 7 de junio de 2020 serán cuantificadas y reconocidas por este órgano de contratación una vez se proceda a la tramitación y aprobación de la liquidación anual del contrato correspondiente a la octava anualidad (1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021)".

Sexto.- Asimismo, previa solicitud de la concesionaria y al objeto de garantizar la correcta prestación del servicio, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de diciembre de 2021 acuerda:

"Único.- Abonar a la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA S.L. la cantidad de 242.149,94 euros en consideración de abono a cuenta a reserva de la siguiente liquidación, que se practicará coincidiendo con la fecha de inicio de la ejecución de la octava anualidad del contrato en aplicación del principio de continuidad de los servicios públicos recogido en el art. 280.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el art.128.1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955".

Séptimo.- Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2021, la concesionaria solicita una reducción de la penalidad correspondiente al incentivo "Incremento por compromiso de viajeros de pago (G1)" como compensación por las pérdidas de los viajeros por los efectos de las medidas sanitarias contra la pandemia, a la que adjunta dictamen pericial en virtud del cual:

"Que el mencionado Informe Pericial pone de manifiesto el exceso de penalización por compromiso de viajeros de pago al que se ve sometida TUG para el periodo 01/04/20-01/03/21, consecuencia de las bajadas de demanda del servicio exclusivamente atribuibles a la pandemia, de carácter extraordinario e imprevisible y en modo alguno imputables a su representada. Cabe señalar que la penalización calculada para el informe es provisional, se realiza con datos reales a 31/01/21 y estimados para febrero y marzo.

Que el objeto de este Informe se circunscribe a validar los cálculos realizados por la Sociedad que evidencien el exceso de penalización al que se puede ver sometida por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, derivado de la pérdida de viajeros de pago para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

Que el importe de la penalización por incumplimiento del compromiso de viajeros de pago de la Concesión para el ejercicio 2020-2021 ascendería a 328.845,30 euros.

Que no obstante, de acuerdo con la solicitud presentada por la Sociedad al

Ayuntamiento de Guadalajara para el restablecimiento del equilibrio económico de la Concesión, la penalización aprobada para la última liquidación era de 162.733,44 euros.

Que la diferencia entre la penalización estimada para el ejercicio 2020-2021 (328.845,30euros) con la de la última liquidación (162.733,44 euros) supondría un exceso de penalización por importe de 166.111,86 euros."

Octavo.- En cumplimiento de las anteriores resoluciones del órgano de contratación y en consideración a la anterior solicitud de la concesionaria, el responsable del contrato emite informe con fecha 22 de octubre de 2021, relativo a la liquidación de la subvención municipal a abonar a la concesionaria por la octava anualidad del contrato en los siguientes términos:

"Dado que la liquidación informada en el primer apartado de este informe asciende a 412.324,12 €, el resultado de la compensación en la penalización de viajeros solicitada por el Concesionario ascendería a la cantidad de 161.677,72 €.

RESULTADO TEÓRICO DE LA LIQUIDACIÓN SIN COVID	*- 235.912,05 €*
INGRESOS NO RECIBIDOS	*809.913,89 €*
DIFERENCIA	*574.001,84 €*
A DESCONTAR LIQUIDACIÓN ESTRICTA S/PLIEGO	*- 412.324,12 €*
COMPENSACIÓN EN PENALIZACIÓN DE VIAJEROS	***161.177,72 €***

Por último, en relación con las pérdidas derivadas de la pandemia, consta reclamación -informada desfavorablemente por el responsable del contrato-, por importe de 14.142,87 €, correspondientes a las inversiones realizadas en la flota de vehículos para cumplir con las medidas sanitarias impuestas por el COVID-19.

Novena.- Además de las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia, durante la ejecución de la octava anualidad de la concesión el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros quedó afectado por las inclemencias de la borrasca "Filomena", acontecida entre los días 8 y 9 del mes de enero de 2021, que determinaron la imposibilidad de circular por las vías de la localidad de forma segura, dejándose de realizar un total de 11.797,23 kilómetros según estimaciones del responsable del contrato en su informe de fecha 22 de octubre de 2021.

Seguidamente, y como medida extraordinaria, durante los días 10 y 11 de enero, se habilitaron las dos líneas de emergencias (E1-E2), recorriendo un total de 2.590 kilómetros. Sin embargo, y como consecuencia de la suspensión de las clases universitarias, en la semana del 11 al 15 se dejaron de realizar 261,41 kilómetros.

Por todo ello, y según las conclusiones del responsable del contrato, durante el paso de la borrasca "Filomena", se dejaron sin prestar 9.468,64 kilómetros, lo que se cuantifica en las siguientes pérdidas:

"Esta reducción de kilómetros ha llevado aparejada una reducción de parte de los costes directos (Combustible, lubricantes, neumáticos, mantenimiento, …) si bien hay otros que aun reduciéndose la actividad, es imperativo mantener y que en este caso se corresponden con Personal directo, Costes indirectos, Promoción del servicio, Gastos Generales y Benenficio Industrial. Para su cálculo se mantienen los del modelo económico para el año 2020/2021, lo que el coste del kilómetro "no realizado" por esos conceptos sería el siguiente:

COSTES DIRECTOS	*1,652923 €*
COSTES INDIRECTOS	*0,858820 €*
PROMOCIÓN DEL SERVICIO	*0,015448 €*
GASTOS GENERALES	*0,123585 €*
BENEFICIO INDUSTRIAL	*0,161432 €*
PRECIO POR KILÓMETRO (SIN I.V.A.)	***2,812208 €***

Lo que multiplicado por el número de kilómetros no realizados (9.468,64) supone un total de 26.627,79 €.

Sobre esta cantidad hay que incrementar las revisiones de precios aprobadas el 4 de diciembre de 2018 (incremento del 0,8533%), el 2 de agosto de 2019 (incremento del 0,9730%) y el 30 de junio de 2020 (incremento del 0,6981%) por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, lo que supone un ajuste acumulado de la tarifa del 2,5455% para el periodo 2020/2021, que da como resultado un coste de los kilómetros no realizados a casusa de la borrasca FILOMENA de 27.306,00 €"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico aplicable a la solicitud de indemnización de la pérdida de viajeros como consecuencia de la pandemia. En virtud del art. 34.4 del "Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19" se establece lo siguiente:

> *"4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*
>
> *Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*
>
> *La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad".*

Conviene aclarar que, aunque el contrato que nos ocupa se tipifique conforme al TRLCSP como de gestión de servicio público, debe entenderse comprendido en el ámbito de este precepto al ser la prestación la propia de un contrato administrativo de concesión de servicios.

Por otro lado, y como ya se expuso en el informe propuesta emitido por la funcionaria que suscribe para fundamentar el Acuerdo indemnizatorio de fecha 9 de diciembre de 2020, el art. 34.4 del RDL 8/2020 ha de ser interpretado teniendo en consideración los siguientes informes emitidos por la Abogacía General del Estado:

I- Interpretación del artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, emitida el 30 de marzo de 2020, según la cual:

> *"4º) Contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios cuya ejecución resulte imposible como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo (apartado cuarto del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020).*

En estos casos se reconoce el derecho del concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Este fin (el restablecimiento del equilibrio económico del contrato) podrá conseguirse mediante la aplicación, según proceda en cada caso, de una de las dos siguientes medidas alternativas:

a) la ampliación de la duración inicial del contrato hasta un máximo de un 5 por 100;

o

b) la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato."

Añade el precepto que:

"Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos".

Esto significa que, mediante las medidas alternativas antes indicadas (ampliación del plazo de duración del contrato o modificación de sus cláusulas de contenido económico), pretende compensarse al contratista por los perjuicios sufridos por dos conceptos, a saber:

A) La pérdida de los ingresos procedentes de la explotación de la obra o prestación servicio que, con respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato, sufra en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19

B) El incremento de los costes soportados, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato, en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19"

II- Consulta sobre la interpretación y aplicación del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, emitida el 1 de abril de 2020, según la cual:

- "Con carácter previo, este Centro Directivo comparte la premisa inicial del borrador de informe conforme a la cual "el artículo 34 del RDL 8/2020, que es norma especial y se aplica con preferencia a la legislación ordinaria de contratos públicos" y, por tanto, y mientras dure el estado de alarma, "la legislación ordinaria de contratos públicos solo será aplicable para resolver

una incidencia contractual relacionada con el Covid-19 cuando no se oponga al RDL 8/2020 y a los principios que lo inspiran". Como este Centro Directivo ha afirmado en anteriores ocasiones, el Real Decreto-ley 8/2020 "es una norma de rango legal, de efectos temporales limitados, que atiende a una situación excepcional (la declaración de estado de alarma ante la crisis sanitaria derivada del COVID-19)", por lo que su contenido ha de considerarse de aplicación preferente mientras dure el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo".

Por tanto, nos encontramos ante una regulación específica del reequilibrio económico-financiero de las concesiones administrativas afectadas por la pandemia, al margen de las diversas leyes de contratación, y distinta a la que a continuación se expondrá para la tramitación de las pérdidas derivadas de la borrasca "Filomena".

Asimismo, y pese a los efectos temporales limitados del Real Decreto-ley 8/2020, debe entenderse de aplicación a la solicitud de indemnización por pérdida de viajeros de fecha 28 de mayo de 2021, ya que ésta tienen su causa en las medidas sanitarias y de restricción a la movilidad adoptadas fundamentalmente durante el segundo estado de alarma, por lo que nos encontraríamos ante el supuesto de hecho previsto en el primer párrafo del citado art.34.4: ("medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo"), no pudiendo sustanciarse el reequilibrio económico a través del régimen ordinario de fuerza mayor o "factum principis", pues las circunstancias extraordinarias de contención de la pandemia adoptadas por las diversas Administraciones Públicas rebasan el caso de las incidencias de ejecución acaecidas en el supuesto concreto y aislado de una concesión de servicio públicos.

Sentado lo anterior, y prosiguiendo con el relato de los acuerdos del órgano de contratación, en fecha 9 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local reconoció a la empresa concesionaria el derecho al reequilibrio económico-financiero con fundamento en la citada normativa mediante el abono de una indemnización que se estructuraba, por la dinámica de las liquidaciones anuales de la concesión, de la siguiente manera:

A) Por las pérdidas cuantificables durante el periodo de suspensión parcial de la concesión:

- 56.013,46 euros por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato los días 14 a 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

- 98.037,91 euros por la pérdida de ingresos exclusivamente derivados de los kilómetros no realizados desde el 1 de abril al 7 de junio de 2020 -ambos inclusive- respecto de los kilómetros previstos para una anualidad del contrato no afectada por COVID-19, según los cálculos contenidos en el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras y Servicios de fecha 6 de octubre de 2020.

B) Por las pérdidas derivadas de la reducción del número de viajeros:

- Las correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de abril y 7 de junio de 2020, a

cuantificar y reconocer por la Junta de Gobierno Local una vez se proceda a la tramitación y aprobación de la liquidación anual del contrato correspondiente a la octava anualidad (1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021)".

Con fundamento de este último punto del Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2020, y extendiéndose a todo el periodo de la octava anualidad, por la empresa concesionaria se solicita la compensación en la penalización por el número de viajeros comprometidos ("Incremento por compromiso de viajeros de pago (G1)"), al no poder dar cumplimiento a este compromiso como consecuencia de la pandemia (Hecho Séptimo)

En base al dictamen pericial adjunto a dicha solicitud, el responsable del contrato en su informe de fecha 22 de octubre de 2021 cuantifica la compensación a favor de la concesionaria de la siguiente por importe de 161.677,72 € (Hecho Octavo)

Al respecto, por la funcionaria que suscribe, a la vista de la documentación aportada por la empresa concesionaria y del citado informe del responsable del contrato de fecha 22 de octubre de 2021, procede emitir -en idéntico sentido y fundamento al del Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2020- una propuesta favorable al reconocimiento de esta indemnización al cumplirse todos los requisitos exigidos por el citado art.34.4 del RDL 8/2020.

Si bien, en relación a la existencia acreditada de una imposibilidad de la ejecución, y dado que el supuesto de hecho para el reequilibrio de la octava anualidad ya no tienen un origen directo en una resolución expresa de suspensión emitida por el órgano de contratación, sino en las medidas adoptadas por las comunidades autónomas para combatirlo con posterioridad al primer estado de alarma, época en la que se emiten los citados informes de la Abogacía General del Estado en la que se impone una aplicación muy restrictiva del concepto imposibilidad de ejecución, es necesario exponer que, seguidamente y como consecuencia del desarrollo de las medidas sanitarias del segundo estado de alarma, dicho requisito debe ser flexibilizado y no circunscribirse únicamente a una inejecución del contrato.

Al respecto, conviene traer a colación la normativa específica que la propia Administración General del Estado ha aprobado para garantizar la estabilidad de sus concesiones de transporte de viajeros por carretera a lo largo de la pandemia y los dos estados de alarma: primero, el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda -al que ya se aludía en el informe propuesta del Acuerdo de 9 de diciembre de 2020-; y en segundo lugar, y muy especialmente, al Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes, por tener esta última norma el objetivo paliar las pérdidas por la reducción de viajeros del segundo estado de alarma. En concreto, en su exposición de motivos puede leerse lo siguiente:

"El transporte regular de viajeros de uso general por carretera competencia de la Administración General del Estado tiene más de 4.300 paradas, atiende a 2.549 poblaciones de más de 1.917 municipios españoles, transporta alrededor de 30 millones de viajeros, para lo que realiza aproximadamente 233 millones de kilómetros y utiliza más de mil autocares. Esta actividad se lleva a cabo por 49 empresas que facturan alrededor de 350 millones de euros al año.

No obstante, el sector del transporte de viajeros por carretera se ha visto gravemente afectado por la crisis sanitaria del COVID-19, la drástica reducción de la demanda durante el primer estado de alarma y confinamiento general, de entre el 90 % y el 100 %, ha generado graves problemas de liquidez en las empresas, poniendo en riesgo la viabilidad de los servicios en un sector intensivo en recursos humanos y capital.

Estos problemas de liquidez se trasladan a la solvencia empresarial, una vez que las medidas relacionadas con la inyección de liquidez o reducción de costes variables desaparezcan. Además, las protección de los trabajadores y de los usuarios, mediante la utilización de equipos de protección individual, instalación de elementos de protección, desinfección y limpieza adicional de vehículos.

Superada la primera afección de la crisis sanitaria del COVID-19 sobre el transporte en autocar, se inició la denominada desescalada. Durante este periodo la demanda fue recuperándose lentamente hasta alcanzar niveles del 50 % respecto a la demanda del periodo equivalente de 2019. Sin embargo, durante el mes de agosto de 2020 se comenzó a observar una nueva caída de demanda a niveles del 35-40 % para el periodo equivalente del año 2019, que lejos de repuntar continúa estancada en esos niveles. A esta situación se ha añadido un nuevo estado de alarma que ha permitido a las comunidades autónomas el cierre perimetral de sus territorios, restringiendo la movilidad intercomunitaria que es típica en los contratos de titularidad de la Administración General del Estado".

Por último, en relación a las inversiones en la flota por los gastos en mamparas de seguridad, y de acuerdo con el propio texto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de diciembre de 2020, no procede la compensación en la liquidación de la octava anualidad de la concesión, al referirse dicha resolución estrictamente a las pérdidas por la disminución de viajeros.

En consecuencia, procede informar favorablemente, en todos sus términos, la petición de compensación en la penalidad por pérdida de viajeros emitida por el responsable del contrato en su informe de fecha 22 de octubre de 2021.

Segundo.- Régimen jurídico aplicable a la solicitud de indemnización por la borrasca "Filomena". Como acabamos de indicar, fuera de las circunstancias de hecho derivadas de la pandemia por COVID-19 -que deben regularse por el régimen específico del art.34.4 del RDL 8/2020-, la solicitud de la concesionaria relativa la indemnización de los daños

causados por el paso de la borrasca "Filomena" ha de ajustarse al régimen ordinario de la legislación de contratos aplicable a esta concesión.

Para ello, es necesario determinar, en primer lugar, que la Ley aplicable es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2º de la disposición transitoria de la , según el cual:

"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".

Al respecto, el art.282 del TRLCSP, relativo a la modificación de las concesiones de servicio público y al mantenimiento de su equilibrio económico, determina lo siguiente:

> *"1. La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.*
>
> *2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.*
>
> *3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.*
>
> *4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:*
>
> *a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.*
>
> *b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.*
>
> *c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.*
>
> *5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de*

las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente".

Atendiendo al fenómeno natural extraordinario que supuso el paso de la borrasca "Filomena" los días 8 y 9 de enero de 2021, cabe su tipificación como causa de fuerza mayor al amparo de lo dispuesto en el art.231 del TRLCSP, según el cual:

"1. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido.

2. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público".

En conclusión, procede informar favorablemente, en todos sus términos, la petición de indemnización como consecuencia de la pérdida de kilómetros por la borrasca "Filomena" emitida por el responsable del contrato en su informe de fecha 22 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, y previos los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

En consideración al informe emitido por la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, relativo las solicitudes de fechas 15 de febrero y 28 de mayo de 2021 presentadas por la mercantil "TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA S.L." para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3193], cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación de conformidad con el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Primero.- Compensar por importe de 161.677,72 € a la concesionaria "TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA S.L.", en la penalización por disminución de viajeros

correspondiente a la liquidación de la octava anualidad del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3193], al amparo de lo dispuesto en el art.34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Segundo.- Excluir de los cómputos de la liquidación de la octava anualidad la reclamación de la concesionaria por importe de 14.142,87 €, relativa a las inversiones realizadas en la flota de vehículos para cumplir con las medidas sanitarias impuestas por el COVID-19, al no quedar contemplado dicho concepto en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020, refiriéndose el apartado tercero de esta resolución únicamente a la compensación por pérdida de viajeros.

Tercero.- Indemnizar a la concesionaria por importe de 27.306 €, correspondientes a los kilómetros no realizados como consecuencia de situación de fuerza mayor provocada por la borrasca "Filomena" conforme a lo previsto en los arts. 231 y 282 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación de conformidad con el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Compensar por importe de 161.677,72 € a la concesionaria "TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA S.L.", en la penalización por disminución de viajeros correspondiente a la liquidación de la octava anualidad del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados [CON-3193], al amparo de lo dispuesto en el art.34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Segundo.- Excluir de los cómputos de la liquidación de la octava anualidad la reclamación de la concesionaria por importe de 14.142,87 €, relativa a las inversiones realizadas en la flota de vehículos para cumplir con las medidas sanitarias impuestas por el COVID-19, al no quedar contemplado dicho concepto en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020, refiriéndose el apartado tercero de esta resolución únicamente a la compensación por pérdida de viajeros.

Tercero.- Indemnizar a la concesionaria por importe de 27.306 €, correspondientes a los kilómetros no realizados como consecuencia de situación de fuerza mayor provocada por la borrasca "Filomena" conforme a lo previsto en los arts. 231 y 282 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- EXPEDIENTE 22815/2021. LIQUIDACIÓN ANUAL 2020-2021. GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

Visto el expediente tramitado para la liquidación anual del contrato de gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en Guadalajara y barrios anexionados, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021, así como el informe emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato en fecha 20 de octubre de 2021, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación conforme el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Actuando como órgano de contratación al amparo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la subvención correspondiente al periodo en liquidación -01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021- del contrato suscrito con TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA S.L. (en virtud de acuerdo de cesión de la Junta de Gobierno Local con efectos desde el 1 de abril de 2019) para la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en Guadalajara y barrios anexionados, de conformidad con el informe emitido por el responsable del contrato, por un importe total de 3.613.800,37 €.

Segundo.- Aprobar la liquidación anual del citado contrato correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021, de conformidad con el informe emitido por el Responsable del Contrato, por un importe de 170.174,18 € a favor de TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA S.L.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 19 del pliego de prescripciones técnicas, el importe a abonar mensualmente al concesionario a partir del 01 de abril de 2021 se fija en la cantidad de 301.150,03 €.

Cuarto.- Requerir a la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE GUADALAJARA S.L., la emisión de la factura correspondiente a la liquidación anual establecida en el apartado segundo del presente acuerdo, aportación no sujeta a I.V.A. en virtud del cambio introducido en el nº 3º del apartado dos del Artículo 78 de la Ley de I.V.A. por la Disposición Final Décima de la LCSP.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato modificado de fecha 18 de enero de 2017, el precio por kilómetro útil del servicio regular para el noveno año de la concesión (01/04/2021 al 31/03/2022) queda establecido en la cantidad de 3,476374 €, sin perjuicio de la cantidad que resulte de la revisión de precios pendiente de aprobación.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con él se remitirá el informe del técnico municipal responsable del contrato.

6.- EXPEDIENTE 20559/2021. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SNP 07 "AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR".

Seguidamente y en relación al expediente relativo a la solicitud de prórroga para la ejecución de las obras de urbanización del Sector SNP 07 "Ampliación del Ruiseñor"; y según se recoge en el informe emitido por la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad:

"El 12 de Noviembre de 2021, D. Francisco Jesus Castilla Rodríguez, en representación de HERCESA INMOBILIARIA, S.A.- QUABIT INMOBILIARIA, S.A.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, en su condición de Agente Urbanizador del Sector SNP 07 "Ampliación del Ruiseñor" del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, solicita la ampliación del plazo de ejecución material del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Industrial SNP 07 "Ampliación del Ruiseñor" del PGOU de Guadalajara, y de los compromisos asumidos en el convenio urbanístico suscrito el 3 de mayo del 2006 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Como explica el solicitante en los antecedentes la primera prórroga del plazo de ejecución del PAU se produjo por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2014, fundamentándose dicha decisión en la falta de disponibilidad de la totalidad de los terrenos objeto de la urbanización, la alta morosidad entre los propietarios del sector que están obligados al pago de los gastos de urbanización, todo ello agravado por la situación de crisis económica que hemos atravesado en los últimos años.

Por acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2017, se volvió a prorrogar el plazo de ejecución de la obra de urbanización del PAU hasta el 28 de mayo de 2020.

El 25 de noviembre de 2019, presentó el Agente Urbanizador nueva solicitud de prórroga, que se le concede por el Pleno del Ayuntamiento de 28 de mayo de 2021.

Los motivos que ahora aduce el Agente Urbanizador para realizar esta nueva solicitud son:

1. Obtención de las aprobaciones administrativas y autorizaciones de obra para la ejecución de la conexión de redes y suministro eléctrico del sector.

2. La necesidad de modificar las Ordenanzas del Plan Parcial para la implantación de usos logísticos así como la modificación del Proyecto de Urbanización.

3. El elevado indice de morosidad del sector.

4. Retraso en cuanto al desalojo de los suelos de origen. Parcela 11/25 del Sector SNP

07.

5. Interés público y general.

Señala el Agente Urbanizador que sólo cuando se ha concluido la Subestación Eléctrica de la Ciudad del Transporte se ha podido obtener de la compañía suministradora la garantía del suministro eléctrico al Sector.

Existe informe técnico en el expediente elaborado por el Ingeniero Municipal, en el que se hace constar la complejidad de la tramitación del expediente para la ejecución de las infraestructuras eléctricas que justificaría la necesidad de ampliación del plazo solicitado. Por otra parte, se encuentra pendiente de autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo la ejecución de las obras del Proyecto de Conexión de Acceso Viario Norte.

Presenta el Agente Urbanizador un Planning de Ejecución de Obra en donde se obliga a la conclusión de la obra de urbanización del sector en el plazo que inicialmente estaba previsto, quedando pendiente la ejecución de las conexiones exteriores a la ampliación de plazo solicitada (proyecto de acceso viario norte y suministro eléctrico del sector).

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la alternativa a la concesión de prórroga solicitada sería el inicio de un expediente de resolución del Programa para su adjudicación a un nuevo Agente Urbanizador.

Respecto de esta última opción es relevante tener en cuenta que su viabilidad jurídica es mas que cuestionable, puesto que, tal y como han señalado las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictadas respecto de las anteriores prórrogas concedidas, el retraso no es imputable de manera exclusiva al Agente Urbanizador, sino que la actuación administrativa o de las compañías suministradoras, o la falta de pago de las cuotas de urbanización por parte de algunos propietarios, han contribuido a que este retraso se produzca. Además, en este caso, el retraso en la ejecución de obras sería mayor, puesto que la tramitación de un expediente de resolución del Programa y la convocatoria de un nuevo concurso para la selección de un nuevo Agente, exige unos plazos mayores a los solicitados.

De ello se deduce que de todas las opciones, la más viable para terminar las obras de urbanización de los sectores, que es lo que demanda el interés general, es la concesión de una nueva prórroga a este Agente Urbanizador, que por otra parte, manifiesta su intención de continuar con la ejecución de las obras.

El artículo 110.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, establece que "…….Por causas excepcionales y previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrán aprobarse, no obstante, Programas de Actuación Urbanizadora con plazos más amplios o prorrogas de estos."

En el presente supuesto podría considerarse la existencia de causas excepcionales que garantizan la tramitación del presente procedimiento, por lo que se informa favorablemente, no obstante, procede la concesión de un trámite de audiencia a los propietarios de suelo y demás interesados en el expediente administrativo."

Por todo ello la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Someter al trámite de audiencia entre los propietarios y demás interesados la ampliación del plazo de ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SNP 07 "Ampliación del Ruiseñor" del Plan de Ordenación Municipal, solicitada por el Agente Urbanizador HERCESA INMOBILIARIA, S.A.- QUABIT INMOBILIARIA, S.A.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, hasta el 30 de noviembre de 2023.

Una vez cumplido dicho trámite y previo informe y propuesta de resolución de las alegaciones, que en su caso, se presente, se remitirá el expediente administrativo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que informe al respecto, con anterioridad a la resolución del procedimiento por el Pleno del Ayuntamiento.

7.- EXPEDIENTE 20561/2021. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SP PP 40 "EL RUISEÑOR".

En relación al expediente relativo a la solicitud de prórroga para la ejecución de las obras de urbanización del Sector SP pp 40 "El Ruiseñor"; y según se recoge en el informe emitido por la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad:

"El 12 de Noviembre de 2021, D. Francisco Jesus Castilla Rodríguez, en representación de HERCESA INMOBILIARIA, S.A.- QUABIT INMOBILIARIA, S.A.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, en su condición de Agente Urbanizador del Sector SP 40 "El Ruiseñor" del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara, solicita la ampliación del plazo de ejecución material del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Industrial SP 40 " El Ruiseñor" del PGOU de Guadalajara, y de los compromisos asumidos en el convenio urbanístico suscrito el 3 de mayo del 2006 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Como explica el solicitante en los antecedentes la primera prórroga del plazo de ejecución del PAU se produjo por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2014, fundamentándose dicha decisión en la falta de disponibilidad de la totalidad de los terrenos objeto de la urbanización, la alta morosidad entre los propietarios del sector que están obligados al pago de los gastos de urbanización, todo ello agravado por la situación de crisis económica que hemos atravesado en los últimos años.

Por acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2017, se volvió a prorrogar el plazo de ejecución de la obra de urbanización del PAU hasta el 28 de mayo de 2020.

El 25 de noviembre de 2019, presentó el Agente Urbanizador nueva solicitud de prórroga, que se le concede por el Pleno del Ayuntamiento de 28 de mayo de 2021.

Los motivos que ahora aduce el Agente Urbanizador para realizar esta nueva solicitud son:

1. Obtención de las aprobaciones administrativas y autorizaciones de obra para la ejecución de la conexión de redes y suministro eléctrico del sector.

2. La necesidad de modificar las Ordenanzas del Plan Parcial para la implantación de usos logísticos así como la modificación del Proyecto de Urbanización.

3. El elevado indice de morosidad del sector.

4. Retraso en cuanto al desalojo de los suelos de origen. Parcela 11/25 del Sector SNP 07.

5. Interés público y general.

Señala el Agente Urbanizador que sólo cuando se ha concluido la Subestación Eléctrica de la Ciudad del Transporte se ha podido obtener de la compañía suministradora la garantía del suministro eléctrico al Sector.

Existe informe técnico en el expediente elaborado por el Ingeniero Municipal, en el que se hace constar la complejidad de la tramitación del expediente para la ejecución de las infraestructuras eléctricas que justificaría la necesidad de ampliación del plazo solicitado.

Presenta el Agente Urbanizador un Planning de Ejecución de Obra en donde se obliga a la conclusión de la obra de urbanización del sector en el plazo que inicialmente estaba previsto, quedando pendiente la ejecución de las conexiones exteriores a la ampliación de plazo solicitada.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la alternativa a la concesión de prórroga solicitada sería el inicio de un expediente de resolución del Programa para su adjudicación a un nuevo Agente Urbanizador.

La viabilidad jurídica de esta opción es mas cuestionable, puesto que, tal y como han señalado las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, dictadas respecto de las anteriores prorrogas concedidas, el retraso no es imputable de manera exclusiva al Agente Urbanizador, sino que la actuación administrativa o de las compañías suministradoras, o la falta de pago de las cuotas de

urbanización por parte de algunos propietarios, han contribuido a que este retraso se produzca. Ademas, el retraso en la ejecución de obras sería mayor, puesto que la tramitación de un expediente de resolución del Programa y la convocatoria de un nuevo concurso para la selección de un nuevo Agente, exige unos plazos mayores a los solicitados.

De ello se deduce que de todas las opciones, la más viable para terminar las obras de urbanización de los sectores, que es lo que demanda el interés general, es la concesión de una nueva prórroga a este Agente Urbanizador, que por otra parte, manifiesta su intención de continuar con la ejecución de las obras.

El artículo 110.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, establece que "…….Por causas excepcionales y previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrán aprobarse, no obstante, Programas de Actuación Urbanizadora con plazos más amplios o prorrogas de estos."

En el presente supuesto podría considerarse la existencia de causas excepcionales que garantizan la tramitación del presente procedimiento, por lo que se informa favorablemente, no obstante, procede la concesión de un trámite de audiencia a los propietarios de suelo y demás interesados en el expediente administrativo."

Por todo ello la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Someter al trámite de audiencia entre los propietarios y demás interesados la ampliación del plazo de ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SP 40 "El Ruiseñor" del Plan de Ordenación Municipal, solicitada por el AgenteUrbanizador HERCESA INMOBILIARIA, S.A.- QUABIT INMOBILIARIA, S.A.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, hasta el 30 de noviembre de 2023.

Una vez cumplido dicho trámite y previo informe y propuesta de resolución de las alegaciones, que en su caso, se presente, se remitirá el expediente administrativo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para que informe al respecto, con anterioridad a la resolución del procedimiento por el Pleno del Ayuntamiento

8.- EXPEDIENTE 6237/2021. CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA. CONCESIÓN.

Vista la propuesta de la Responsable Jurídico de Urbanismo en relación a las subvenciones para actuaciones de construcción o rehabilitación de edificios existentes en el casco antiguo de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Advertido un error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2021, procede su corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

- En en el cuadro de concesión de la solicitud Nº10, donde dice: "PEM Informe Técnico: 1.660,19", debe decir: "PEM Informe Técnico: 33.203,78", de acuerdo con el informe técnico que obra en la carpeta individual de la solicitante N.º 10: MARIA JESÚS ROJAS DOMARCO.

Segundo.- Aceptar de plano las renuncias de subvención para las "Actuaciones de construcción o rehabilitación de edificios en el casco antiguo de Guadalajara", de la convocatoria de 2021, BDNS 561805, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 en concordancia con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, concedidas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2021 a:

- Obispado de Sigüenza-Guadalajara por importe de 28.375,53 €. (Renuncia Expresa).

- Luis Miguel Pradillo Esteban por importe de 4.666,46 €. (Renuncia Expresa).

Tercero.- Respecto a los beneficiarios que se relacionan a continuación, y de conformidad con los informes técnicos que obran en las carpetas individuales de cada uno de los solicitantes, se estima adecuada y suficiente la documentación justificativa de la realización y terminación de las obras, y conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de los siguientes beneficiarios con el detalle que se expresa:

N.º 1

Solicitante/NIF:	OBISPADO DE SIGÜENZA- GUADALAJARA.	
Objeto:	Proyecto para la construcción de 5 viviendas, garajes y despachos.	
Emplazamiento:	PLAZA SANTA MARIA Nº17 y CALLE RAMÓN Y CAJAL Nº7	
Presupuesto Modelo 1139:	1.206.846,59	
PEM Informe Técnico (base de la ayuda)	Rehabilitación Casco Histórico: 952.770,65 €	Estudios Arqueológicos 3.300,00 €
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 28.375,53 €	Estudios Arqueológicos 2.970,00 €
Aceptación de propuesta de resolución	11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin actuación por parte de los interesados.	

Porcentaje justificado respecto al PEM según certificado del Arquitecto Directo y/o informe arqueológico:	% Obra/ PEM; 2,4%	% Estudios Arq. / PEM; 100%	
Total justificado:	-Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo: Respecto a las actuaciones de este concepto se presenta renuncia del derecho a la subvención por parte del beneficiario, (punto segundo del acuerdo), procediendo declarar una pérdida total de derecho al cobro de 28.375,53 € -Estudios Arqueológicos: Los trabajos atinentes a los estudios arqueológicos se consideran ejecutados y justificados, por importe de 3.300,00 € (100%/PEM). El importe total subvencionable de este concepto es de 2.970,00, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio Observaciones: Respecto a la documentación justificativa se advierte que no consta el abono del impuesto del ICIO por ser una entidad exenta según consta en la carpeta individual del expediente, de conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 2001 por la que se aclara la inclusión del ICIO en la letra B, del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979.		
Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago:	2021 1522 78900	RC - 220210002781	0,00 € (Renuncia Expresa: 2021-E-RE-17099)
	2021 1500 48000	RC - 220210002779	2.970,00€

N.º 2

Solicitante/NIF:	CDAD. PROP. BARDALES, 3	
Objeto:	Reconstrucción Cornisa.	
Emplazamiento:	CALLE BARDALES, N.º 3	
Presupuesto Modelo 1139:	8.139,82	
PEM Informe Técnico (base de la ayuda):	Rehabilitación Casco Histórico: 8.139,82	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 333,46 €	Estudios Arqueológicos: -
Aceptación de propuesta de resolución.	11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin actuación por parte de los interesados.	
Porcentaje justificado respecto al Presupuesto de Ejecución Material según las facturas aportadas:	% Obra/ PEM; 68,19%	% Estudios Arq / PEM; -

Total justificado:	-Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo: Respecto a las obras del casco histórico se considera ejecutado y justificado según las facturas aportadas y a lo informado por la técnico municipal un importe de 8.139,82 € (100%/PEM). El importe total subvencionable es de 333,46 €, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio.		
Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago:	2021 1522 78900	RC - 220210002781	333,46 €

N.º 3

Solicitante/NIF:	CDAD. PROP. CONCORDIA 1.		
Objeto:	Rehabilitación del Inmueble. Consolidación estructural de los Forjados de 13 viviendas y 2 locales. Deficiencias en cimentación, humedades, saneamiento, elementos de estructura horizontal y cubierta.		
Emplazamiento:	C/ CONCORDIA 1		
Presupuesto Modelo 1139:	185.463,42		
PEM Informe Técnico (base de la ayuda):	Rehabilitación Casco Histórico: 173.439,93	Estudios Arqueológicos: -	
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 7.105,25 €	Estudios Arqueológicos: -	
Aceptación de propuesta de resolución.	11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin actuación por parte de los interesados.		
Porcentaje justificado respecto al PEM según certificado del Arq. Director:	% Obra/ PEM; 50,99%	% Estudios Arq / PEM; -	
Total justificado:	-Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo:Respecto a las obras del casco histórico se considera ejecutado y justificado un 50,99% según el certificado del Arquitecto Director, y según las facturas aportadas y pagadas y a lo informado por la técnico municipal un importe de 123.010,23€ (70,92%/PEM). El importe total subvencionable es de 7.105,25 €, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio, si bien, el beneficiario habrá de justificar adicionalmente la cuantía de 50.429,70 € a los efectos de entender justificada la inversión en su totalidad y habrá de presentar certificado final de obra justificando la ejecución del 100% de la misma.		
Orden de pago:	2021 1522 78900	RC - 220210002781	7.105,25 €

N.º 4

Solicitante/NIF:	CDAD. PROP. SAN GIL 2 Y 4.

Objeto:	Sustitución Red de Saneamiento		
Emplazamiento:	CALLE SAN GIL 2 Y 4		
Presupuesto Modelo 1139:	26.528,83		
PEM Informe Técnico (base de la ayuda)	Rehabilitación Casco Histórico: 26.528,83	Estudios Arqueológicos: -	
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 1.086,80 €	Estudios Arqueológicos: -	
Aceptación de propuesta de resolución:	11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin actuación por parte de los interesados.		
Porcentaje justificado respecto al Presupuesto de Ejecución Material según las facturas aportadas:	% Obra/ PEM; 100%		% Estudios Arq / PEM; -
Observaciones:	-Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo: Respecto a las obras del casco histórico se considera ejecutado y justificado de acuerdo a las facturas aportadas y a lo informado por la técnico municipal un importe de 26.528,83€ (100%/PEM). El importe total subvencionable es de 1.086,80 €, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio.		
Orden de pago:	2021 1522 78900	RC - 220210002781	1.086,80 €

N.º 5

Solicitante/NIF:	COMUNIDAD SAGRADO CORAZÓN	
Objeto:	Impermeabilizado de terraza, pintado de patio interior, reparación de peldaños en patio, en la C/ Fernando Beladiez 2.	
Emplazamiento:	PLAZA FERNANDO BELADÍEZ, 3, 19001	
Presupuesto Modelo 1139:	25.302,23	
PEM Informe Técnico (base de la ayuda):	Rehabilitación Casco Histórico: 25.302,23	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 1.036,55	Estudios Arqueológicos: -
Aceptación de propuesta de resolución.	11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin actuación por parte de los interesados.	
Porcentaje justificado respecto al Presupuesto de Ejecución Material según las facturas aportadas:	% Obra/ PEM; 100%	% Estudios Arq / PEM; -

Total justificado:	-Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo: Respecto a las obras del casco histórico se considera ejecutado y justificado de acuerdo a las facturas aportadas y a lo informado por la técnico municipal un importe de 31.245,79 € (importe superior al 100%/PEM). El importe total subvencionable es de 1.036,55 €, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio. Observaciones: Respecto a la documentación justificativa se advierte que no consta el abono del impuesto del ICIO por ser una entidad exenta, estando las instalaciones dedicadas al 100% a la educación concertada.		
Orden de pago:	2021 1522 78900	RC - 220210002781	1.036,55 €

N.º 6

Solicitante/NIF:	LUIS MIGUEL PRADILLO ESTEBAN	
Objeto:	Construcción de edificio para una vivienda y ampliación de una vivienda existente.	
Emplazamiento:	CALLE HORNO DE SAN GIL 8	
Presupuesto Modelo 1139:	119.800,00	
PEM Informe Técnico (base de la ayuda):	Rehabilitación Casco Histórico: 113.908,90	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 4.666,46 €	Estudios Arqueológicos: -
Aceptación de propuesta de resolución.	11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin actuación por parte de los interesados.	
Porcentaje justificado respecto al PEM según facturas aportadas:	% Obra/ PEM; 100%	% Estudios Arq / PEM; -
Total justificado:	-Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo: Respecto a las actuaciones de este concepto se presenta renuncia del derecho a la subvención por parte del beneficiario por imposibilidad de presentar facturas justificativas del presente ejercicio (punto segundo del acuerdo), procediendo declarar una pérdida total de derecho al cobro de 4.666,46 €.	
Orden de pago:	2021 1522 78900	RC - 220210002781	0,00 € (Renuncia Expresa: 2021-E-RC-40988)

N.º 7

Solicitante/NIF:	ANA BELÉN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Objeto:	Sustitución de bajantes / Terraza – Azotea / Tubería portal / Solado Portal		
Emplazamiento	C/FRANCISCO DE QUEVEDO, 5		
Presupuesto Modelo 1139	3.168,43		
PEM Informe Técnico (base de la ayuda)	Rehabilitación Casco Histórico: 9,799,83	Estudios Arqueológicos: -	
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 76,28 €	Estudios Arqueológicos: -	
Aceptación de propuesta de resolución	11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin actuación por parte de los interesados.		
Porcentaje justificado respecto al Presupuesto de Ejecución Material según facturas aportadas:	% Obra/ PEM; 100%		% Estudios Arq / PEM; -
Total justificado:	-Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo: Respecto a las obras del casco histórico se considera ejecutado y justificado de acuerdo a las facturas aportadas y a lo informado por la técnico municipal un importe de 14.809,83 € (importe superior al 100%/PEM). El importe total subvencionable es de 76,28 €, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio.		
Orden de pago:	2021 1522 78900	RC - 220210002781	76,28 €

N.º 8

Solicitante/NIF:	DANIEL PELAYO PINO	
Objeto:	Proyecto de construcción de unifamiliar de dos plantas sobre rasante en solar.	
Emplazamiento:	CALLE GREGORIO SANZ Nº7	
Presupuesto Modelo 1139:	91.981,50	
PEM Informe Técnico (base de la ayuda):	Rehabilitación Casco Histórico: 77,716,83	Estudios Arqueológicos: 1.100,00
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 3.183,80 €	Estudios Arqueológicos 990,00 €
Aceptación de propuesta de resolución.	11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin actuación por parte de los interesados.	
Porcentaje justificado respecto al Presupuesto de Ejecución Material según certificado del Arquitecto Director:	% Obra/ PEM; 88%	% Estudios Arq / PEM; 90,91%
Total justificado:	-Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo: Respecto a las obras del casco histórico se considera ejecutado y justificado	

	un 88% según el certificado del Arquitecto Director, y según las facturas aportadas y a lo informado por la técnico municipal un importe un importe de 102.111,60 € (importe superior al 100%/PEM). El importe subvencionable es de 3.183,80 €, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio según las facturas aportadas, si bien habrá de presentar certificado final de obra justificando la ejecución del 100% de la misma. -Estudios Arqueológicos: De los estudios arqueológicos, aunque se encuentran finalizados según el informe final de intervención arqueológica, el importe presupuestado ha sido superior en 100,00 € al importe finalmente facturado, justificándose un importe de 1.000,00€, un 90,91% del Presupuesto de Ejecución Material, estando los trabajos finalizados y habiéndose presentado el informe final de intervención arqueológica ante el órgano autonómico correspondiente, según el justificante de registro de entrada que obra en el expediente, procede declarar una pérdida parcial de derecho al cobro de 89,99 €, reconociéndose la obligación y la ordenación del pago de la cuantía de 900,01 € (90,91% de la cantidad inicial concedida).		
Orden de pago:	2021 1522 78900	RC - 220210002781	3.183,80 €
	2021 1500 48000	RC - 220210002779	900,01 €

N.º 9

Solicitante/NIF:	CDAD. PROP. DOCTOR MAYORAL, 7	
Objeto:	Rehabilitación fachada principal e interior.	
Emplazamiento:	CALLE DOCTOR MAYORAL, 7	
Presupuesto Modelo 1139:	10.978,89	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 10.978,89	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 449,77 €	Estudios Arqueológicos: -
Aceptación de propuesta de resolución.	11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin actuación por parte de los interesados.	
Porcentaje justificado respecto al Presupuesto de Ejecución Material según facturas aportadas :	% Obra/ PEM; 64,37%	% Estudios Arq / PEM; -

Total justificado:	-Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo: Respecto a las obras del casco histórico se considera ejecutado y justificado de acuerdo a las facturas aportadas y a lo informado por la técnico municipal un importe de 10.978,89 € (100%/PEM). El Presupuesto de Ejecución Material se encuentra justificado con la única factura presentada por importe de 10.978,99 € como base imponible, si bien, se ha optado por el pago fraccionado de la misma no constando en el expediente la justificación de su pago íntegro. El importe total subvencionable es de 449,77 €, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio, si bien, el beneficiario habrá de aportar justificante bancario de la cuantía de 3.911,78 € a los efectos de entender justificada la inversión en su totalidad.		
Orden de pago:	2021 1522 78900	RC - 220210002781	449,77 €

N.º 10

Solicitante/NIF:	MARÍA JESÚS ROJAS DOMARCO	
Objeto:	Proyecto visado de cambio de uso. Acondicionamiento de local para uso vivienda.	
Emplazamiento:	CUESTA DE CALDERON, 7, BAJO A	
Presupuesto Modelo 1139	53.727,90	
PEM Informe Técnico	Rehabilitación Casco Histórico: 33.203,78	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 1.360,25 €	Estudios Arqueológicos: -
Aceptación de propuesta de resolución.	11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin actuación por parte de los interesados.	
Porcentaje justificado respecto al Presupuesto de Ejecución Material según Certificado Final de Obra del Arquitecto Director:	% Obra/ PEM; 100 %	% Estudios Arq / PEM; -

Total justificado:	-Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo: Respecto a las obras del casco histórico se considera ejecutado y justificado según las facturas aportadas y a lo informado por la técnico municipal un importe de 61.010,00 € (importe superior al 100%/PEM) y consta en el expediente Certificado Final de Obra suscrito por el Arquitecto Director, que justifica la ejecución del 100% de la misma. El importe total subvencionable es de 1.360,25 €, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio. Observaciones: Se presenta Modelo 1061 en lugar del modelo 1153, si bien se acompaña con toda la documentación justificativa que exige la convocatoria incorporando una declaración responsable sobre la misma, lo que se informa favorablemente por quien suscribe.		
Orden de pago:	2021 1522 78900	RC - 220210002781	1.360,25 €

N.º 11

Solicitante/NIF:	MALCARSAN EVENTOS, S.L.	
Objeto:	Edificio de 9 viviendas, local comercial, 25 garajes y 9 trasteros.	
Emplazamiento:	TRAVESÍA SANTO DOMINGO, 3	
Presupuesto Modelo 1139:	1.532.205,35	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 805.300,52	Estudios Arqueológicos: 25.550,00
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 32.990,44 €	Estudios Arqueológicos 20.760,63
Aceptación de propuesta de resolución.	11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin actuación por parte de los interesados.	
Porcentaje justificado respecto al Presupuesto de Ejecución Material según los certificados de obra:	% Obra/ PEM; 82,20 % (Calculado sobre el importe certificado y facturado de 661.963,59 € sobre el PEM del informe técnico).	% Estudios Arq / PEM; 100%

Total justificado:	-Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo: Respecto a las obras del casco histórico se considera ejecutado y justificado según los certificados de obra presentados, la facturación anexa y a lo informado por la técnico municipal un importe de 661.963,58 € (82,20%/PEM), el importe total subvencionable es de 32.990,44 €, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio, si bien, el beneficiario habrá de justificar adicionalmente la cuantía de 143.336,93 € a los efectos de entender justificada la inversión en su totalidad y habrá de presentar certificado final de obra justificando la ejecución del 100% de la misma. -Estudios Arqueológicos: Con referencia a los estudios arqueológicos se considera ejecutado y justificado el importe de 25.550,00 € (100% PEM), según las facturas aportadas y el informe técnico municipal. El importe subvencionable bajo este concepto son 20.760,63 €, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio según el informe final de intervención arqueológica y su presentación ante el órgano autonómico del que se aporta justificante.		
Orden de pago:	2021 1522 78900	RC - 220210002781	32.990,44 €
	2021 1500 48000	RC - 220210002779	20.760,63 €

N.º 12

Solicitante/NIF:	UTRIR, S.L.	
Objeto:	Demolición de Edificio ruinoso.	
Emplazamiento:	CALLE MAYOR 47 C/ CONDESA DE LA VEGA DEL POZO	
Observaciones:	Dado que los artículos 176.7 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y 75.3 del Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, disponen que las órdenes de ejecución legitiman respecto del ordenamiento territorial y urbanístico las operaciones que en ella se contemplan sin que sea exigible licencia urbanística, no es necesaria la concesión de licencia para la ejecución de la demolición, al haberse ordenado al interesado por Decreto de fecha 27/04/2021, 2021-2570 por el que se declaraba en situación de ruina el mencionado inmueble.	
Presupuesto Modelo 1139:	52.478,40	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 12.400,00	Estudios Arqueológicos: 25.827,07
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 507,99 €	Estudios Arqueológicos 21.013,37
Aceptación de propuesta de resolución.	11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin	

	actuación por parte de los interesados.		
Porcentaje justificado respecto al Presupuesto de Ejecución Material según las facturas aportadas :	% Obra/ PEM; 100 %	% Estudios Arq / PEM; 100%	
Total justificado:	-Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo: Respecto a las obras del casco histórico se considera ejecutado y justificado un importe de 12.400 € (100%/PEM), el importe total subvencionable es de 507,99 €, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio. Con referencia a los estudios arqueológicos se considera ejecutado y justificado el importe de 25.827,07 €, según las facturas aportadas y el certificado final de obra de la intervención arqueológica. El importe subvencionable de este concepto son 21.013,37 €, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio, si bien, está pendiente la presentación del informe final de intervención arqueológica y de la justificación de su presentación ante el órgano autonómico, constando en el expediente certificado del Arquitecto Director al respecto. El beneficiario queda obligado a justificar su presentación ante la Delegación provincial con posterioridad y le será exigido el reintegro de la misma en el supuesto de no llevarse a cabo.		
Orden de pago:	2021 1522 78900	RC - 220210002781	507,99 €
	2021 1500 48000	RC - 220210002779	21.013,37 €

N.º 13

Solicitante/NIF:	PARROQUIA SAN NICOLÁS EL REAL	
Objeto:	Actuaciones necesarias en el interior del edificio, mantenimiento y mejoras estéticas.	
Emplazamiento:	CALLE MAYOR 21	
Presupuesto Modelo 1139:	429.646,88	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 351.777,17	Estudios Arqueológicos: 4.740,00
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 14.411,12 €	Estudios Arqueológicos 4.266,00
Aceptación de propuesta de resolución	11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin actuación por parte de los interesados	
Porcentaje justificado respecto al Presupuesto de Ejecución Material según certificado del Arquitecto Director / Informe de intervención y facturas:	% Obra/ PEM; 57 %	% Estudios Arq / PEM; 76,37%

Total justificado:	-Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo: Respecto a las obras del casco histórico se considera ejecutado y justificado un 57% según certificado del Arquitecto Director, y según las facturas aportadas y el informe suscrito por la técnico municipal un importe de 205.624,76 € (58,45%/PEM), el importe total subvencionable es de 14.411,12 €, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio, si bien, el beneficiario habrá de justificar adicionalmente la cuantía de 146.152,41 € a los efectos de entender justificada la inversión en su totalidad y habrá de presentar certificado final de obra justificando la ejecución del 100% de la misma. Asimismo se observa que respecto a la factura de MC AIR INTEGRAL SL, falta el justificante bancario por 886,75 € (4,13% de la factura 21/431), que según se detalla en la factura tiene vencimiento el 29/10/22. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad de la inversión con posterioridad y le será exigido el reintegro de la misma en el supuesto de no llevarse a cabo. -Estudios Arqueológicos: Con referencia a los estudios arqueológicos se considera ejecutado y justificado el importe de 3.620,00 € (76,37% PEM) según las facturas aportadas. El importe subvencionable de este concepto era de 4.266,00 €, estando los trabajos finalizados y habiéndose presentado el informe final de intervención arqueológica ante el órgano autonómico correspondiente, por lo que procede la declaración de pérdida parcial de derecho al cobro de 1.008,06 €, 23,63% respecto a la cuantía inicialmente concedida, reconociéndose la obligación y la ordenación del pago de la cuantía de 3.257,94 € (76,37%, porcentaje del PEM que se considera ejecutado y justificado). Observaciones: Respecto a la documentación justificativa se advierte que no consta el abono del impuesto del ICIO por ser una entidad exenta.		
Orden de pago:	2021 1522 78900	RC - 220210002781	14.411,12 €
	2021 1500 48000	RC - 220210002779	3.257,94 €

N.º 15

Solicitante/NIF:	LUÍS SÁNCHEZ YELA	
Objeto:	Obra menor - Obras de Sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar en la finca situada en Plaza De San Juan de Dios 5.	
Emplazamiento:	PLAZA SAN JUAN DE DIOS 5	
Presupuesto Modelo 1139:	9.155,24	
PEM Informe Técnico:	Rehabilitación Casco Histórico: 9.155,24	Estudios Arqueológicos: -
Subvención concedida:	Rehabilitación Casco Histórico: 375,06 €	Estudios Arqueológicos: -

Aceptación de propuesta.	11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin actuación por parte de los interesados.		
Porcentaje justificado respecto al PEM según las facturas aportadas :	% Obra/ PEM; 0 %	% Estudios Arq / PEM; -	
Total justificado:	-Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo: Respecto a las obras del casco histórico, no se ha presentado documentación justificativa al respecto por parte del interesado, procediendo la declaración de pérdida total de derecho al cobro de la cuantía de 375,06 concedida.		
Orden de pago:	2021 1522 78900	RC - 220210002781	0,00 €

Cuarto.- Según las bases reguladoras de la convocatoria y en atención a lo dispuesto por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por falta de justificación, justificación insuficiente, o por constar renuncia del interesado, procede declarar la pérdida de derecho al cobro con el tenor que se detalla:

- OBISPADO DE SIGÜENZA- GUADALAJARA: Pérdida TOTAL del derecho al cobro por importe de 28.375,53 €, en el concepto de “Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo” (Aplicación presupuestaria: 2021 1522 78900).

- LUIS MIGUEL PRADILLO ESTEBAN: Pérdida TOTAL del derecho al cobro por importe de 4.666,46 € en el concepto de “Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo” (Aplicación presupuestaria: 2021 1522 78900).

- DANIEL PELAYO PINO: Pérdida PARCIAL del derecho al cobro del importe de 89,99 €, sobre el importe total concedido de 990,00 € en el concepto de “Estudios Arqueológicos” (Aplicación presupuestaria: 2021 1500 48000).

- PARROQUIA SAN NICOLÁS EL REAL: Pérdida PARCIAL del derecho al cobro del importe de 1.008,06 €, sobre el importe total concedido de 4.266,00 € en el concepto de “Estudios Arqueológicos” (Aplicación presupuestaria: 2021 1500 48000).

- LUÍS SÁNCHEZ YELA: Pérdida TOTAL de derecho a cobro del importe concedido en el concepto de “Construcción / Rehabilitación Casco Antiguo” de 375,06 € (Aplicación presupuestaria: 2021 1522 78900).

Quinto.- Proceder por contabilidad, al barrado de las autorizaciones y disposiciones del gasto en concordancia con las declaraciones de pérdida total o parcial del derecho al cobro, con el detalle expresado en el punto que precede.

Sexto.- Recordar a los beneficiarios los siguientes aspectos de la convocatoria y de la normativa de aplicación al régimen general de subvenciones.

- Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento, así como permitir las oportunas inspecciones de las obras ejecutadas por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

- En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la presente resolución.

- Los beneficiarios estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

- Todo beneficiario queda obligado a justificar la totalidad de la inversión y el resto de requisitos formales exigidos en la convocatoria, y le será exigido el reintegro de la misma en el supuesto de no llevarse a cabo o no poder justificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas.

- Si el órgano concedente aprecia la existencia de alguno de los supuestos que justifican la revocación, procederá a su declaración. Tanto en este supuesto como en el de revocación voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora correspondiente.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

9.- EXPEDIENTE 6466/2021. CONVOCATORIA 2021 DE AYUDAS PARA LA RETIRADA DE MATERIAL DE CUBRICIÓN, TUBERÍAS, DEPÓSITOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN FABRICADOS CON FIBROCEMENTO QUE CONTENGA AMIANTO O ASBESTO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA. JUSTIFICACIÓN.

Vista la propuesta de la Responsable Jurídico de Urbanismo en relación a las ayudas para la retirada de material de cubrición, tuberías, depósitos y elementos de construcción fabricados con fibrocemento que contenga amianto o asbesto en la ciudad de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación y la ordenación del pago de la subvención económica concedida, estimándose suficiente la documentación justificativa de la realización de las obras, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al amparo de las bases reguladoras, en los siguientes términos:

N.º 1

Solicitante/NIF:		C.P. VIRGEN SOLEDAD 20B	
Objeto:		Renovación de las bajantes de aguas pluviales y cocinas de todas las viviendas de la Comunidad de Propietarios. Licencia de Obra 2020-0562, Prórroga 2021-0876.	
Emplazamiento:		CALLE VIRGEN DE LA SOLEDAD, N.º 20B	
Presupuesto Modelo 1139:		52.500,00 €	
PEM Informe Técnico (base de la ayuda):		13.125,00 €	
Subvención concedida :		2.000,00 €	
Aceptación de propuesta de resolución.		11/10/21: Entendida aceptada por el transcurso del plazo de 10 días desde la publicación de la propuesta de resolución sin actuación por parte de los interesados.	
Porcentaje justificado respecto al Presupuesto de Ejecución Material según certificado de empresa :		50,00 %	
Total justificado :		Según las facturas aportadas y pagadas y a lo informado por la técnico municipal, los trabajos amparados por la Licencia de Obra 2020-0562, prórroga 2021-0876, se encuentran justificados por un importe de 25.000,00 € (importe superior al 100%/PEM). El importe total subvencionable es de 2.000,00 €, cantidad que se considera ejecutada y justificada en el presente ejercicio, si bien, el beneficiario habrá de presentar certificado final de obra justificando la ejecución del 100% de la misma, certificado emitido por el gestor de residuos, que acredite el cumplimiento de lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero y aprobación del plan de trabajo para retirada de materiales de fibrocemento con amianto expedido por la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral.	
Orden de pago:	2021 150.0.780.0	RC – 220210002788	2.000,00€

Segundo.- Recordar a los beneficiarios los siguientes aspectos de la convocatoria y de la normativa de aplicación al régimen general de subvenciones.

- Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento, así como permitir las oportunas inspecciones de las obras ejecutadas por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

- En general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la presente resolución.

- Los beneficiarios estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

- Todo beneficiario queda obligado a justificar la totalidad de la inversión y le será exigido, en su caso, el reintegro de la misma en el supuesto de no llevarse a cabo o no poder justificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas.

- Si el órgano concedente aprecia la existencia de alguno de los supuestos que justifican la revocación, procederá a su declaración. Tanto en este supuesto como en el de revocación voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora correspondiente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

10.- EXPEDIENTE 12606/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VISADO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE COGOLLUDO 20.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Maria Pilar Portillo Villaverde, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución visado de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en Calle Cogolludo 20, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El Estudio de Gestión de residuos deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

Segundo.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por aplicación de los retranqueos y porque se construye una vivienda unifamiliar única en la misma, para su constancia en la inscripción de la finca.

11.- EXPEDIENTE 17722/2021. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JORGE RIENDAS GABRIEL, EN SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19/10/2021 POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA AL POBLADO DE VILLAFLORES S.L.U. PARA REHABILITACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL POBLADO DE VILLAFLORES.

Seguidamente y en relación al expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por D. Jorge Riendas Gabriel, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2021, por el que se concede licencia urbanística al Poblado de Villaflores S.L.U., para rehabilitación de las cubiertas del edificio principal del Poblado de Villaflores; y según se recoge en el informe emitido por la Responsable Jurídico de Urbanismo:

"Se analizan en primer lugar los aspectos formales del recurso así como la legitimación de D. Jorge Riendas Gabriel para su interposición. A este respecto, se hace constar que el recurso se ha interpuesto en tiempo y forma y, en cuanto a la legitimación se informa que:

1.- D. Jorge Riendas Gabriel es Concejal del Ayuntamiento de Guadalajara y forma parte de la Junta de Gobierno Local con voz pero sin voto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo de la mencionada Junta de fecha 28/06/2019.

2.- La Sentencia del Tribunal Constitucional del 18/10/2004, en su fundamento de derecho 4, admite la legitimación de un concejal para impugnar un acuerdo municipal en cuya adopción no pudo intervenir, al considerar que no tendría sentido admitir la legitimación de ese miembro de una corporación local, únicamente, cuando hubiera concurrido en sentido disidente a la formación de la voluntad de un órgano colegiado (el art. 63.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sólo legitima activamente para impugnar actos y acuerdos dictados por un ente local a «los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos»), para negársela a quien no hubiera formado parte del órgano por causas ajenas a su voluntad, y más aún cuando es idéntico, en uno y otro caso, el «interés en el correcto funcionamiento de la corporación» que subyace en el título

legitimador que se examina.

En el presente supuesto si bien el recurrente forma parte de la Junta de Gobierno Local no tiene voto por lo que no podría haber votado en contra del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.

3.- Además, si alguien pudiera cuestionar la legitimación de D. Jorge Riendas Gabriel en su calidad de Concejal del Ayuntamiento para interponer el presente recurso, en materia de urbanismo existe la denominada acción pública que se encuentra reconocida por los artículos 5.f) y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el artículo 8.2.e) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, que establecen el derecho de cualquier ciudadano a ejercer la acción pública para hacer respetar las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística, así como las decisiones resultantes de los procedimientos de evaluación ambiental de los instrumentos que las contienen y de los proyectos para su ejecución, en los términos dispuestos por su legislación reguladora.

En cuanto al fondo del asunto y como complemento al informe emitido con fecha 25/11/2021 por la Arquitecta Municipal, procede informar:

Primero.- Por acuerdo de 01/04/2015, el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación Cultura y Deportes declaró Bien de Interés Cultural el Poblado de Villaflores, con la categoría de Conjunto Histórico.

Segundo.- La Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, establece literalmente en su artículo 27, lo siguiente:

> *"1. Cualquier intervención que se proyecte realizar en un inmueble del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, que contendrá las condiciones y plazos de ejecución de dicha intervención.*
>
> *2. La autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural deberá tener carácter previo a la concesión de la licencia municipal que fuese necesaria. A estos efectos, el ente local competente para conceder la licencia deberá velar porque cualquier intervención a realizar en un inmueble incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha cuente con la autorización a que se refiere el apartado uno.*
>
> *3. El promotor o propietario que proyecte realizar dicha intervención deberá aportar un estudio redactado por técnicos competentes en cada una de las materias afectadas, que deberá contener al menos.*

a) Justificación de la intervención.

b) Descripción de los valores patrimoniales del bien y estado de conservación del mismo, estableciendo las causas que inciden en su deterioro.

c) Estudios previos que garanticen un adecuado conocimiento del bien y de su desarrollo histórico.

d) Propuesta técnica de la actuación con indicación de metodología, productos y materiales. Se tratará de una propuesta de actuación integral y de carácter multidisciplinar, de acuerdo con los criterios de un equipo técnico cuya composición estará determinada por las características del inmueble y el tipo de intervención a llevar a cabo.

e) Efectos que la intervención pueda tener en el bien y en los bienes muebles con valor cultural que puedan estar contenidos en el mismo.

f) Programa de mantenimiento y conservación.

4. A la vista de dicho estudio, la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural podrá autorizar la intervención y, en su caso, establecerá los condicionantes que deberán ser incorporados al proyecto de intervención, en su caso.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa sobre las autorizaciones que se soliciten en aplicación de este artículo será de tres meses, a contar desde que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para resolver, transcurridos los cuales sin haber sido notificada la resolución, los interesados que la hubieran solicitado podrán entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Las autorizaciones concedidas a tal efecto podrán ser suspendidas o revocadas en caso de incumplimiento o alteración de los requisitos citados en el apartado 3 o de las condiciones impuestas en la propia autorización, previo trámite de audiencia a los interesados.

7. La obtención de las autorizaciones exigidas en la presente ley no exime de la obligación de obtener licencia municipal o cualesquiera otras autorizaciones que sean precisas.

8. Concluida la intervención el promotor o propietario de la misma deberá presentar informe suscrito por técnico competente en el plazo y en los términos señalados en la autorización. La Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural dictará resolución a la vista de dicho

informe dando por finalizada la intervención, en su caso, y estableciendo las medidas de protección y conservación adecuadas.

9. La Consejería citada comunicará, a los ayuntamientos donde se localice la intervención las autorizaciones concedidas, remitiéndoles copia de las mismas, en el plazo de un mes, a contar desde su expedición."

De conformidad con el artículo transcrito, es la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural quien autoriza la intervención en los inmuebles que integran dicho Patrimonio y quien establece los condicionantes que se deben cumplir, siendo también la competente para suspender o revocar las autorizaciones concedidas en caso de incumplimiento, así como para establecer las medidas de protección y conservación adecuadas.

En el presente supuesto, con carácter previo a la concesión de la licencia de rehabilitación de las cubiertas del edificio principal del Poblado de Villaflores, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve con fecha 05/03/2021, autorizar las obras objeto de la licencia, poniendo únicamente como condición que: "En la medida de lo posible se conservarán las cerchas originales existentes."

Tercero.- El interés público demanda que las obras contenidas en el proyecto de rehabilitación de las cubiertas del edificio principal del Poblado de Villaflores, se realicen lo más rápidamente posible, para evitar la pérdida o deterioro del Patrimonio Cultural, habiendo incluso instado la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a que el Ayuntamiento realizara actuaciones de emergencia; por lo que no tendría ningún sentido exigir condicionantes que no vienen impuestas por el Órgano competente en materia de Patrimonio Cultural que llevarían aparejado la demora en la concesión de la licencia y en la ejecución de las obras."

Por todo ello la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jorge Riendas Gabriel, en su condición de Concejal del Ayuntamiento de Guadalajara, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2021 por el que se concede licencia urbanística al Poblado de Villaflores S.L.U., para rehabilitación de las cubiertas del edificio principal del Poblado de Villaflores, por los siguientes motivos:

1.- Por acuerdo de 01/04/2015, el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación Cultura y Deportes declaró Bien de Interés Cultural el Poblado de Villaflores, con la categoría de Conjunto Histórico.

2.- La Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, establece literalmente en su artículo 27, lo siguiente:

“1. Cualquier intervención que se proyecte realizar en un inmueble del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, que contendrá las condiciones y plazos de ejecución de dicha intervención.

2. La autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural deberá tener carácter previo a la concesión de la licencia municipal que fuese necesaria. A estos efectos, el ente local competente para conceder la licencia deberá velar porque cualquier intervención a realizar en un inmueble incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha cuente con la autorización a que se refiere el apartado uno.

3. El promotor o propietario que proyecte realizar dicha intervención deberá aportar un estudio redactado por técnicos competentes en cada una de las materias afectadas, que deberá contener al menos.

a) Justificación de la intervención.

b) Descripción de los valores patrimoniales del bien y estado de conservación del mismo, estableciendo las causas que inciden en su deterioro.

c) Estudios previos que garanticen un adecuado conocimiento del bien y de su desarrollo histórico.

d) Propuesta técnica de la actuación con indicación de metodología, productos y materiales. Se tratará de una propuesta de actuación integral y de carácter multidisciplinar, de acuerdo con los criterios de un equipo técnico cuya composición estará determinada por las características del inmueble y el tipo de intervención a llevar a cabo.

e) Efectos que la intervención pueda tener en el bien y en los bienes muebles con valor cultural que puedan estar contenidos en el mismo.

f) Programa de mantenimiento y conservación.

4. A la vista de dicho estudio, la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural podrá autorizar la intervención y, en su caso, establecerá los condicionantes que deberán ser incorporados al proyecto de intervención, en su caso.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa sobre las autorizaciones que se soliciten en aplicación de este artículo será de tres meses, a contar desde que la solicitud tenga entrada en el registro

del órgano competente para resolver, transcurridos los cuales sin haber sido notificada la resolución, los interesados que la hubieran solicitado podrán entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Las autorizaciones concedidas a tal efecto podrán ser suspendidas o revocadas en caso de incumplimiento o alteración de los requisitos citados en el apartado 3 o de las condiciones impuestas en la propia autorización, previo trámite de audiencia a los interesados.

7. La obtención de las autorizaciones exigidas en la presente ley no exime de la obligación de obtener licencia municipal o cualesquiera otras autorizaciones que sean precisas.

8. Concluida la intervención el promotor o propietario de la misma deberá presentar informe suscrito por técnico competente en el plazo y en los términos señalados en la autorización. La Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural dictará resolución a la vista de dicho informe dando por finalizada la intervención, en su caso, y estableciendo las medidas de protección y conservación adecuadas.

9. La Consejería citada comunicará, a los ayuntamientos donde se localice la intervención las autorizaciones concedidas, remitiéndoles copia de las mismas, en el plazo de un mes, a contar desde su expedición."

De conformidad con el artículo transcrito, es la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural quien autoriza la intervención en los inmuebles que integran dicho Patrimonio y quien establece los condicionantes que se deben cumplir, siendo también la competente para suspender o revocar las autorizaciones concedidas en caso de incumplimiento, así como para establecer las medidas de protección y conservación adecuadas.

En el presente supuesto, con carácter previo a la concesión de la licencia de rehabilitación de las cubiertas del edificio principal del Poblado de Villaflores, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve con fecha 05/03/2021, autorizar las obras objeto de la licencia, poniendo únicamente como condición que: *"En la medida de lo posible se conservarán las cerchas originales existentes."*

3.- El interés público demanda que las obras contenidas en el proyecto de rehabilitación de las cubiertas del edificio principal del Poblado de Villaflores, se realicen lo más rápidamente posible, para evitar la pérdida o deterioro del Patrimonio Cultural, habiendo incluso instado la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a que el Ayuntamiento realizara actuaciones de emergencia; por lo que no tendría ningún sentido exigir condicionantes que no vienen impuestos por el Órgano competente en materia de Patrimonio Cultural que llevarían aparejada la demora en la concesión de la licencia y en la ejecución de las obras.

4.- En cuanto al Plan Especial de protección del Poblado de Villaflores que afecta a la obra de referencia, teniendo en cuenta que dicho Plan no cuenta con la aprobación definitiva, este hecho no impide que se puedan autorizar obras de rehabilitación sobre los inmuebles protegidos, tal y como se indica en el articulo 42.2 la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, que dice textualmente:

> *"2. Cuando existiendo la obligación de tener Plan Especial u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley, este no haya sido aprobado, cualquier intervención a realizar deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27."*

En este sentido, como ya se ha indicado, la licencia cuenta con la previa autorización de la Delegación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante resolución con registro de salida nº 932129 de fecha 16/09/2021 que obra en el expediente.

5.- En cuanto a la licencia de obra concedida y en relación a la normativa urbanística y sectorial que le es de aplicación:

a) Es conforme al articulo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en sus apartados e) y f) por preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico y la protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico.

b) Es conforme al artículo 39 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, pues el proyecto comporta el mantenimiento de la estructura arquitectónica, urbana y paisajística, y no conlleva en ningún caso sustitución de inmuebles, modificaciones en las alineaciones ni ningún otro cambio que afecte a la armonía del conjunto e incluye la recuperación de la espadaña. A continuación se transcribe textualmente el articulo citado:

> *"No se admitirán las sustituciones de inmuebles, las modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, las alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y, en general, ningún cambio que afecte a la armonía del conjunto. No obstante, podrán admitirse variaciones, con carácter excepcional, siempre que contribuyan a la conservación general del bien".*

En este sentido, la previa autorización de la Delegación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante resolución con registro de salida nº 932129 de fecha 16/09/2021 que obra en

el expediente, dice textualmente:

"En la medida de lo posible se conservarán las cerchas originales existentes".

Lo cual ha sido trascrito literalmente en las condiciones de la licencia.

12.- EXPEDIENTE 16533/2021.PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA GARAJE Y PISCINA EN LA CALLE HOCES DEL CABRIEL 16.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a David De Agueda Toledano, para las obras que se contienen en el Proyecto Básico de vivienda unifamiliar adosada garaje y piscina en la Calle Hoces del Cabriel 16, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No se refleja la cota de la altura libre del garaje y almacén de la planta sótano, ubicado debajo de la plataforma de los espacios libres privativos. Se indica que en cumplimiento del artículo 69 del PGOU, ésta no podrá ser inferior a 2,15 m, lo que deberá reflejarse en los planos de secciones generales del proyecto de ejecución.

- En el plano 06 y 07 se observa la instalación de una pérgola no cubierta que no se refleja en los planos de plantas. Se indica que estando agotada la edificabilidad, dicha pérgola no podrá, en ningún caso, cubrirse ni cerrarse lateralmente con materiales constructivos.

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

-No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

Segundo.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por aplicación de los retranqueos y porque se construye una vivienda unifamiliar única en la misma, para su constancia en la inscripción de la finca.

13.- EXPEDIENTE 21125/2021. DONACIÓN DE EQUIPOS A BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS (BUSF).

Se presenta ante el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitud de D. Fernando Carballo Hierro, en representación de la ONG Bomberos Unidos Sin Frontera (BUSF), interesando la colaboración de esta Corporación para: “la donación a dicha organización de los medios materiales, vehículos de bomberos, ambulancias, EPIs en general, que por estar obsoletos, descatalogados o no cumplir la normativa vigente en nuestro país, son retirados y desechados”.

Visto el informe del Oficial Técnico del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento “SPEIS” de fecha 15 de diciembre de 2021, este Ayuntamiento dispone de: Trajes de Intervención formados por 29 chaquetones y 33 cubrepantalones “que quedaron almacenados y dejaron de usarse”; 2 pares de Botas de Intervención que, “a medida que se han ido adquiriendo nuevas botas y nuevo equipamiento, estos modelos han ido quedando desfasados”; 13 Pantalones de Parque que “han caído en desuso a medida que se han ido actualizando las normativas y se han ido optando por otros diseños”.

En los términos previstos en el artículo 143.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y que resulta aplicable a las Entidades locales por la remisión prevista en el artículo 2 d) del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales. Se cumplen los presupuestos del apartado 3 del artículo 143 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, para la cesión gratuita a la entidad solicitante:

1. Los bienes muebles podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo respectivo a instituciones públicas o privados sin ánimo de lucro, y la entidad solicitante a la que se donarán (mediante cesión gratuita) los citados equipos de vestimenta es una Organización no gubernamental (ONG) sin

ánimo de lucro; por su parte el vestuario descrito tiene la consideración de bien mueble.

2. Cuando no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición, o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por 100 del valor que tuvieron en el momento de su adquisición. Del informe del oficial técnico del SPEIS se desprende que dichos bienes no ha sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición; así dichos bienes no ha sido posible venderlos (al estar almacenados, desafasados y/o en desuso) ni han podido entregarse como parte del precio de otra adquisición, ya que el informe del SPEIS deja constancia de su almacenamiento, aún habiendo adquirido nuevo material sustitutivo, por lo que no pudieron entregarse como parte del precio de esas otras adquisiciones de material nuevo.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia establecida en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ceder gratuitamente los siguientes equipos a la ONG Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF):

- Trajes de intervención, formados por 29 chaquetones y 33 cubrepantalones.
- 2 pares de Botas de Intervención.
- 13 Pantalones de parque.

Segundo.- La ONG Bomberos Unidos Sin Fronteras será la encargada de la recogida de los equipos anteriores.

Tercero.- El Ayuntamiento y el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) del Ayuntamiento de Guadalajara cesan en toda responsabilidad por el uso de los equipos cedidos, desde el momento de la entrega a la ONG solicitante.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021.

1.- EXPEDIENTE 8119/2021. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PATRIMONIAL PARA EL OTORGAMIENTO MEDIANTE CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL ZOO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

A la vista del expediente de contratación patrimonial tramitado para el otorgamiento, mediante concesión demanial, del uso privativo del bar-cafetería ubicado en el Zoo Municipal de Guadalajara, y a la vista del dictamen de la Mesa de Contratación de 19 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por Proyecto Labor SL.

Segundo.- Adjudicar a Proyecto Labor SL, la concesión demanial sobre el bar restaurante del Zoo municipal de Guadalajara, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego técnico y oferta presentada, por un canon anual de 7.540,07 euros, y el compromiso de la creación de un jardín japonés en el patio del bar-restaurante como mejora gratuita.

Tercero.-Requerir al adjudicatario para que suscriba el documento administrativo de formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde el aviso de la adjudicación.

Cuarto.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

2.- EXPEDIENTE 16563/2021. CESIÓN GRATUITA DE LA PARCELA D-1 SECTOR DE LAS CAÑAS AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021, y una vez aprobada con carácter definitivo por el Pleno la desafectación de la Parcela D-1 del Sector Remate de las Cañas, en cumplimiento de lo acordado en el Protocolo de actuación suscrito entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Guadalajara el 7 de mayo de 2021, se procede a la tramitación del expediente de cesión gratuita del cien por cien de dicho inmueble a favor del Ministerio del Interior.

Visto el informe de la Responsable jurídico de la sección de Patrimonio y la restante documentación incorporada al expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición adicional segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ceder gratuitamente el cien por cien del pleno dominio del inmueble Parcela D-1 del Sector de Remates al Ministerio del Interior para destinarlo a la instalación de la nueva sede de los GEOS en Guadalajara.

De conformidad con el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Segundo.- Facultar a D. Alberto Rojo Blas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, para actuar en representación de la Junta de Gobierno Local en relación a la firma de los restantes actos de trámite que resultaran necesarios para dar cumplimiento al Protocolo de Actuación de 27 de mayo de 2021.

Tercero.- Ordenar a las Sección de Patrimonio la tramitación de la correspondiente baja en el Epígrafe I (Bienes y derechos) y su alta en el Epígrafe 8 (bienes revertibles) del Inventario Municipal.

Cuarto.- Comunicar el presente Acuerdo a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.- EXPEDIENTE 18555/2019. RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO TARACENA.

Visto el informe de la Responsable jurídica de la Sección de Patrimonio en relación con la solicitud de D. Adrián Ayuso Martínez de renuncia expresa al contrato de concesión demanial de Quiosco, Bar y Terraza en la plaza de la Fuente de Taracena, formalizado el 8 de junio de 2020, por razón de las dificultades extremas en su explotación ante la inseguridad generada por los “ocupantes” del edificio colindante, argumentando razones de orden público.

La Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal efecto, ostenta la facultad para, entre otros asuntos, acordar la resolución del contrato de concesión y determinar los efectos de ésta, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Resolver de mutuo acuerdo, aceptando expresamente la renuncia presentada por el concesionario D. Adrián Ayuso Martínez, el contrato de concesión demanial de Quiosco, Bar y Terraza en la plaza de la Fuente de Taracena formalizado el 8 de junio de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 100 letra e) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Requerir a D. Adrián Ayuso Martínez, en su condición de titular de la

concesión para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en relación a lo establecido en la cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión, proceda al desmantelamiento y retirada o demolición de las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas sobre la porción de suelo público objeto del contrato de concesión, confiriendo para ello un plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo de resolución de mutuo acuerdo del contrato de concesión.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Concejala Delegada de Patrimonio, Contratación y Compras para que proceda a incoar expediente de cancelación y devolución de la garantía definitiva prestada por D. Adrián Ayuso Martínez, una vez verificada la ausencia de daños en el suelo público objeto de concesión.

4.- EXPEDIENTE 14675/2020. ADENDA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES DE CARGA LATERAL DE 15 M3 DE CAPACIDAD Y UN CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA DE 5 M3 DE CAPACIDAD PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS, PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL.

Seguidamente y visto el informe de la Responsable jurídica de Contratación en relación al error advertido en la redacción de la formalización del contrato para la prestación del suministro de tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15 m^3 de capacidad y un camión recolector compactador de carga trasera de 5 m^3 de capacidad para el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos del término municipal de Guadalajara y barrios anexionados, que no produce ninguna alteración fundamental del sentido del acto ni de los importes del contrato, resultando procedente, en consecuencia, el ejercicio de la prerrogativa de revisión de oficio de las Administraciones Públicas establecida en el art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la siguiente adenda (modificación) al contrato formalizado con ROS ROCA S.A.U en fecha 23 de abril de 2021:

"ADENDA N.° 1 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES DE CARGA LATERAL DE 15 M^3 DE CAPACIDAD Y UN CAMIÓN RECOLECTOR

COMPACTADOR DE CARGA TRASERA DE 5 M³ DE CAPACIDAD PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS, LOTE 1 Y LOTE 2 A (CON- 3585)

En Guadalajara a ... de octubre de 2021

REUNIDOS:

*De una parte D. Alberto Rojo Blas, en su calidad de Alcalde-Presidente actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de las facultades que le confiere la actual legislación y de otra ROS ROCA, S.A.U. ..., representada por D. Pablo Serrano Carmena, con DNI: ***8490** según se acredita mediante escritura de constitución de poder de 14 de enero del 1999 otorgada ante notario de Cataluña D. Joan Berna I Xirgo con el numero 84 de protocolo.*

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la presente Adenda y exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- En fecha 30 de octubre del 2020, se firma pliego de clausulas administrativas del contrato para la prestación del suministro de tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15 m³ de capacidad y un camión recolector compactador de carga trasera de 5 m³ de capacidad para el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos del termino municipal de Guadalajara y barrios anexionados, lote 1 y lote 2, CON-3585, del que se extrae de su clausula 15.3 en relación al precio del Lote 2, lo siguiente:

«D/Dª. ....., con NIIF....., teléfono .....y correo electrónico ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación de ..... con NIIF n.º ....., manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el suministro de tres camiones recolectores compactadores de carga lateral de 15 m3 de capacidad y de un camión recolector compactador de carga trasera de 5 m3 de capacidad para el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos del término municipal de Guadalajara y barrios anexionados, y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato respecto del LOTE 2 por un precio de total de ..... euros más ..... euros correspondientes al 21% de IVA.

Asimismo, me comprometo a;

a) a aumentar 7 m³ la capacidad de la caja recolectora-compactadora del camión

recolector compactador de 5m³: SI/NO"

2º.- En fecha 21 de diciembre del 2020, como licitadora del citado contrato ROS ROCA, S.A.U. ..., firmó la oferta económica para el LOTE 2 de la que se extrae lo siguiente:

"Asimismo, me comprometo a;

a) A aumentar 7 m³ la capacidad de la caja recolectora-compactadora del camión recolector compactador de 5m³: SI"

*3º.- En fecha 23 de abril del 2021, tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación el Ayuntamiento de Guadalajara y ROS ROCA, S.A.U. ..., representada por D. Pablo Serrano Carmena, con DNI: ***8490**, formalizaron el contrato administrativo PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES DE CARGA LATERAL DE 15 M3 DE CAPACIDAD Y UN CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA DE 5 M3 DE CAPACIDAD PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS, LOTE 1 Y LOTE 2.*

De dicha formalización se extraen de la clausula segunda, en relación al precio del LOTE 2, el siguiente párrafo:

"Lote 2: por un precio total de 134.560,00 euros mas 28.257,60 euros correspondientes al 21% de IVA, con las siguientes características:

- Aumento de 7 m³ la capacidad de la caja recolectora-compactadora del camión recolector compactador de 5 m³."

4º.- Detectado el error material, el cual no produce ninguna alteración fundamental del sentido del acto ni de los importes del contrato, en relación a la redacción de la cláusula segunda del contrato, en relación a la redacción del precio del LOTE 2, se aprueba la corrección de oficio del mismo, en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la cláusula segunda, en relación a precio del LOTE 2 en el sentido siguiente:

"Lote 2: por un precio total de 134.560,00 euros mas 28.257,60 euros correspondientes al 21% de IVA, con las siguientes características:

- Aumento a 7 m³ la capacidad de la caja recolectora-compactadora del camión recolector compactador de 5 m³."

SEGUNDA.- En lo concerniente a todas las condiciones establecidas en el contrato de referencia, no modificadas expresamente en este documento, ambas partes declaran que se mantendrán inalterables y vigentes.

Y en su virtud, ratificándose en lo acordado y en prueba de buena fe y conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha indicados al encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto."

5.- EXPEDIENTE 4107/2021. PROYECTO DE EJECUCIÓN EN DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO FERROVIARIO DEL SECTOR SP PP 100 CIUDAD DEL TRANSPORTE.

En relación al expediente relativo al Proyecto de Ejecución en desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras de Acceso Ferroviario del Sector SP pp 100 Ciudad del Transporte; y según se recoge en el informe emitido por la Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad:

"Con fecha 1 de Marzo de 2021, D. Josep Maria Cruset i Domenech, en representación de la AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA, y D. Francisco Jesús Castilla Rodríguez, en representación de DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS, S.A., en calidad de Agente Urbanizador del Sector SP 100 "Ciudad del Transporte", presentan solicitud para la tramitación del Proyecto de Ejecución en desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras de Acceso Ferroviario del Sector SP PP 100 "Ciudad del Transporte".

La obra contenida en el proyecto se encuentra contemplada en el Plan Especial de Infraestructuras de Acceso Ferroviario del SP 100 "Ciudad del Transporte", que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara el 25 de Julio de 2014, y que formaba parte de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora. Afecta por tanto, tanto al término municipal de Marchamalo como al término municipal de Guadalajara, por lo que su tramitación se realiza paralelamente en los dos municipios.

El proyecto ha sido objeto de informe favorable por el Ingeniero Municipal. Además se ha recibido resolución de 20 de diciembre de 2021 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara por la se formula informe de Impacto Ambiental, así como informe del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Tanto uno como otro establecen condiciones a que debe someterse la ejecución de la obra.

Aún cuando se adjunta al Proyecto un Anexo con el Presupuesto para su conocimiento por esta administración, sera la cantidad prevista en la Proposición Jurídico Económica, Plan Especial de Infraestructuras y Proyecto de Reparcelación de la UA-1 la que se pase al cobro a los propietarios de suelo en concepto de cuota de

urbanización. En concreto la carga de urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación 1 de Guadalajara, se corresponde con el 42,78 % del total previsto.

Puesto que el contenido del presente proyecto se refiere a una obra pública, que constituye parte de la obra de urbanización del Sector SP-100 "Ciudad del Transporte", su tramitación debe realizarse conforme al procedimiento seguido para la aprobación de los Proyecto de Urbanización, por indicación del artículo 39.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.

El artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha remite al procedimiento establecido para la aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora y Planes Parciales, regulado en el artículo 38 del texto legal citado. En este sentido, una vez redactado el Proyecto, la administración actuante lo somete a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad. Además se publicará anuncio en la web municipal."

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Someter a información pública el Proyecto de Ejecución en desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras de Acceso Ferroviario del Sector SP pp 100 "Ciudad del Transporte".

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, además de en la pagina web municipal, durante el plazo de veinte días.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios y demás interesados en el Sector SP 100 "Ciudad del Transporte".

6.- EXPEDIENTE 4307/2021. SUBVENCIONES PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS DE ZONAS VERDES O JARDINES DE TITULARIDAD PRIVADA DESTINADOS AL USO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

Visto el informe del Responsable jurídico de Infraestructuras y Servicios en relación a las subvenciones de promoción urbanística para el mantenimiento y conservación de zonas verdes o jardines de titularidad privada destinados al uso público en la ciudad de Guadalajara, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Estimar adecuada y suficiente la documentación justificativa que consta en cada expediente en relación con lo exigido en las bases de la Convocatoria y demás normativa de aplicación, reconociendo la obligación en concepto de subvención para mantenimiento y conservación de zonas de zonas verdes o jardines de titularidad privada destinados al uso público en la ciudad de Guadalajara - 2021 - BDNS 557346 - BOP nº74 19-04-2021 a los siguientes beneficiarios y por las cantidades que se especifican, habiendo sido estas recalculadas en su caso respecto de las concedidas según la inversión efectivamente realizada y justificada y declarar, en su caso, la pérdida parcial del derecho al cobro en las cuantías que se determinan a continuación:

Beneficiario: Cdad. Prop. Cl Laguna chica 7 - 9 – 11

Objeto: Poda de setos, mantenimiento y recorte de arbustos, mantenimiento y recorte de plantas aromáticas, mantenimiento y recorte de rosales, Tratamiento de fitosanitarios, desbroce de malas hierbas, abono de temporada y control de riego.

Presupuesto subvencionable: 1.620,00 €

Total justificado: 1.485,00 € (91,67 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente.

Ayuda concedida: 972,00 €

Pérdida derecho al cobro: -81,00 €

Reconocimiento de la obligación: 891,00 €

Beneficiario: CDAD PROP La Barca 7-9-11

Objeto: Poda de setos, mantenimiento y recorte de arbustos, mantenimiento y recorte de plantas aromáticas, mantenimiento y recorte de rosales, Tratamiento de fitosanitarios, desbroce de malas hierbas, abono de temporada y control de riego.

Presupuesto subvencionable: 380,00 €

Total justificado: 190,00 € (50,00 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente. No atiende al requerimiento Minuta-2021-S-RE-12541 Justificante de Recepción en Sede electrónica 2021-S-RE-12541 de fecha 22-10-2021.

Ayuda concedida: 228,00 €

Pérdida derecho al cobro: -114,00 €

Reconocimiento de la obligación: 114,00 €

Beneficiario: Cdad. Prop. Av. Castilla 18 G

Objeto: Poda de setos, mantenimiento y recorte de arbustos, mantenimiento y recorte de plantas aromáticas, mantenimiento y recorte de rosales, Tratamiento de fitosanitarios, desbroce de malas hierbas, abono de temporada y control de riego.

Presupuesto subvencionable: 300,00 €
Total justificado: 300,00 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 180,00 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 180,00 €

Beneficiario: Cdad. Prop. Av. Castilla 14 A
Objeto: Desbroce y siega de las malas hierbas y tratamientos fitosanitarios.

Presupuesto subvencionable: 220,00 €
Total justificado: 220,00 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 132,00 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 132,00 €

Beneficiario: Cdad. Prop. General Vives Camino 5A
Objeto: Poda de setos, mantenimiento y recorte de arbustos, mantenimiento y recorte de plantas aromáticas, mantenimiento y recorte de rosales, Tratamiento de fitosanitarios, desbroce de malas hierbas, abono de temporada y control de riego.

Presupuesto subvencionable: 2.471,87 €
Total justificado: 2.471,88 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.227,54 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.227,54 €

Beneficiario: C.P. Avenida de Castilla, 18F
Objeto: Labores de mantenimiento mensual, limpieza, riego, poda, renovación de plantas y tratamientos fitosanitarios.

Presupuesto subvencionable: 953,21 €
Total justificado: 793,21 € (83,21 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente.
Ayuda concedida: 571,93 €
Pérdida derecho al cobro: -96,00 €

Reconocimiento de la obligación: 475,93 €

Beneficiario: C.P CL ANTONIO BUERO VALLEJO 11-13-15-17
Objeto: Desbroce y siega de malas hierbas y tratamiento fitosanitario.

Presupuesto subvencionable: 630,00 €
Total justificado: 660,00 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 378,00 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 378,00 €

Beneficiario: C.P. Sacedón 1
Objeto: Laboras de mantenimiento mensual, limpieza, riego, poda, renovación de plantas y tratamientos fitosanitarios.

Presupuesto subvencionable: 1.315,20 €
Total justificado: 1.167,84 € (88,80 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente.
Ayuda concedida: 789,12 €
Pérdida derecho al cobro: -88,42 €
Reconocimiento de la obligación: 700,70 €

Beneficiario: C.P. Laguna de Taravilla 2 a 8
Objeto: Limpieza, riego, poda y tratamientos Fitosanitarios.

Presupuesto subvencionable: 3.040,00 €
Total justificado: 2.465,05 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.150,70 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.150,70 €

Beneficiario: C.P. ALCALÁ DE HENARES 2-4-6
Objeto: En la actualidad la empresa que realiza el mantenimiento de las zonas verdes propiedad de la comunidad es GRUPO VALERO, la cual se encarga de su riego, poda, tala, abono, reposición y mantenimiento en general.

Presupuesto subvencionable: 3.170,75 €

Total justificado: 2.685,81 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.188,05 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.188,05 €

Beneficiario: CDAD PROP PORTAL 25 C CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA
Objeto: Siega de césped y limpieza de hojas y basura quincenal.

Presupuesto subvencionable: 929,39 €
Total justificado: 929,39 (100,00 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente.
Ayuda concedida: 557,63 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 557,63 €

Beneficiario: CDAD PROP AVDA CASTILLA 18 C
Objeto: Tienen un contrato con una empresa que se encarga del mantenimiento de las zonas verdes de uso común.

Presupuesto subvencionable: 1.144,44 €
Total justificado: 1.144,44 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 686,66 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 686,66 €

Beneficiario: C.P. PLAZA DE BAILEN Nº4 A-B-C-D-E-F
Objeto: Mantenimiento y conservación de la zona ajardinada de la comunidad. Trabajos de: poda, cortar césped, reposición de arbustos, reposición de zonas de césped (resembrado), reposición de zona ajardinada con plantas florales.

Presupuesto subvencionable: 589,93 €
Total justificado: 589,93 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 353,96 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 353,96 €

Beneficiario: C.P. CL NUEVO ALAMÍN TORRE Nº 9

Objeto: Mantenimiento y conservación de la zona ajardinada de la comunidad y se realizan los trabajos de: poda de setos, cortar césped, reposición de arbustos, de zonas de césped (resembrado) y de zona ajardinada con plantas florales.

Presupuesto subvencionable: 2.200,00 €

Total justificado: 2.000,00 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -

Ayuda concedida: 1.141,45 €

Pérdida derecho al cobro: 0,00 €

Reconocimiento de la obligación: 1.141,45 €

Beneficiario: C.P. CL ZARAGOZA Nº 23

Objeto: Mantenimiento y conservación de la zona ajardinada de la comunidad y se realizan los trabajos de: poda de setos, cortar césped, reposición de arbustos, de zonas de césped (resembrado) y de zona ajardinada con plantas florales.

Presupuesto subvencionable: 5.186,17 €

Total justificado: 5.186,17 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -

Ayuda concedida: 1.210,23 €

Pérdida derecho al cobro: 0,00 €

Reconocimiento de la obligación: 1.210,23 €

Beneficiario: C.P. CL CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA Nº 5

Objeto: Mantenimiento y conservación de la zona ajardinada de la comunidad. Se realizan los trabajos de: poda de setos, cortar césped, reposición de arbustos, zonas de césped (resembrado) y de zona ajardinada con plantas florales.

Presupuesto subvencionable: 1.815,00 €

Total justificado: 1.855,00 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -

Ayuda concedida: 1.089,00 €

Pérdida derecho al cobro: 0,00 €

Reconocimiento de la obligación: 1.089,00 €

Beneficiario: C.P. CL CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA Nº 3

Objeto: Mantenimiento y conservación de la zona ajardinada de la comunidad. Se

realiza los trabajos de: poda de setos, cortar césped, reposición de arbustos, de zonas de césped (resembrado) y de zona ajardinada con plantas florales.

Presupuesto subvencionable: 1.320,00 €
Total justificado: 1.320,00 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 792,00 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 792,00 €

Beneficiario: C.P. CL CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA Nº 27
Objeto: Mantenimiento y conservación de la zona ajardinada de la comunidad, trabajos de poda de setos, cortar césped, reposición de arbustos, zonas de césped (resembrado) y zona ajardinada con plantas florales.

Presupuesto subvencionable: 1.947,55 €
Total justificado: 1.947,55 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.135,62 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.135,62 €

Beneficiario: C.P. CL NUEVO ALAMÍN TORRE Nº 11
Objeto: Mantenimiento y conservación de la zona ajardinada de la comunidad, trabajos de poda de setos, cortar césped, reposición de arbustos, de zonas de césped (resembrado) y zonas ajardinadas de plantas florales.

Presupuesto subvencionable: 2.200,00 €
Total justificado: 2.262,78 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.144,47 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.144,47 €

Beneficiario: C.P. CALLE JUANA QUILEZ Nº2 A-B-C-D-E
Objeto: Mantenimiento y control del riego, siega y mantenimiento del césped, poda de arbustos, afilado de cuchillas, sustitución de elementos estropeados.

Presupuesto subvencionable: 2.200,00 €

Total justificado: 2.140,00 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.164,00 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.164,00 €

Beneficiario: CDAD PROP DE LA CIUDAD RESIDENCIAL EL CLAVIN
Objeto: Conservación de los jardines y mantenimiento y limpieza de los viales.

Presupuesto subvencionable: 18.715,24 €
Total justificado: 18.715,24 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.570,99 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.570,99 €

Beneficiario: CP BLOQUE 7 C CARDENAL GONZÁLEZ DE MENDOZA DE GUADALAJARA
Objeto: Mantenimiento de jardín: corta de césped, arreglo de setos, poda de olivos y rosales, desbroce de malas hierbas, control de riego automático y limpieza. El importe total ha sido calculado incluyendo la tala de un pie de sauce. LICENCIA OBRA 2021-0933 Notificación de decreto de obra menor para tala.

Presupuesto subvencionable: 2.425,35 €
Total justificado: 2.185,35 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.141,85 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.141,85 €

Beneficiario: CDAD PROP DEL PORTAL N 24 DE LA CALLE MEDRANO DE MIGUEL DE GUADALAJARA
Objeto: Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto subvencionable: 2.217,82 €
Total justificado: 2.217,82 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -

Ayuda concedida: 1.216,77 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.216,77 €

Beneficiario: CDAD PROP CALLE CIFUENTES N 39 Y CALLE GENERAL MEDRANO DE MIGUEL 10
Objeto: Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto subvencionable: 885,83 €
Total justificado: 885,83 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 531,50 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 531,50 €

Beneficiario: C.P. EDIFICIO LA RONDA
Objeto: Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto subvencionable: 1.048,00 €
Total justificado: 1.000,00 € (95,42 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente.
Ayuda concedida: 628,80 €
Pérdida derecho al cobro: -28,80 €
Reconocimiento de la obligación: 600,00 €

Beneficiario: C.P. CONSTITUCIÓN 14
Objeto: Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto subvencionable: 1.330,00 €
Total justificado: 1.410,00 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 798,00 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 798,00 €

Beneficiario: CDAD PROP PORTAL N 28 CALLE CIFUENTES

Objeto: Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto subvencionable: 1.272,70 €
Total justificado: 1.390,80 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 763,62 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 763,62 €

Beneficiario: C.P. CIFUENTES 50
Objeto: Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto subvencionable: 2.515,48 €
Total justificado: 2.200,00 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.142,81 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.142,81 €

Beneficiario: C.P. CIFUENTES 34
Objeto: Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto subvencionable: 2.277,00 €
Total justificado: 2.418,05 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.125,84 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.125,84 €

Beneficiario: C.P. LUIS IBARRA LANDETE 33
Objeto: Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto subvencionable: 220,00 €
Total justificado: 220,00 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 132,00 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 132,00 €

Beneficiario: C.P. AVENIDA DEL EJERCITO 9H
Objeto: Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto subvencionable: 1.363,67 €
Total justificado: 1.524,50 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 818,20 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 818,20 €

Beneficiario: C.P. GENERAL MEDRANO DE MIGUEL 28
Objeto: Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto subvencionable: 2.192,41 €
Total justificado: 2.192,41 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.177,22 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.177,22 €

Beneficiario: CP CASA 30 LAYNA SERRANO
Objeto: Conservación y mantenimiento de sus zonas urbanas de titularidad privada que están destinadas uso público.

Presupuesto subvencionable: 2.661,21 €
Total justificado: 2.141,33 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.152,16 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.152,16 €

Beneficiario: CMDAD PROPIETARIOS SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Objeto: Recortar setos, desbrozar, retirada de basuras, poda, riego y limpieza de las calles.

Presupuesto subvencionable: 4.897,64 €
Total justificado: 5.195,80 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.162,31 €
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.162,31 €

Beneficiario: CDAD PROP ALCALÁ DE HENARES 10
Objeto: Poda de árboles, tratamiento herbicida, limpieza de hojas y papeles, retirada de la poda y reposición de plantas y árboles.

Presupuesto subvencionable: 2.740,00 €
Total justificado: 1.389,65 € (75,54 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente.
Ayuda concedida: 1.103,72
Pérdida derecho al cobro: -269,93 €
Reconocimiento de la obligación: 833,79 €

Beneficiario: CDAD PROP LAS CAÑAS
Objeto: Poda ornamental y desbroce, tratamiento herbicida, limpieza de hojas y papeles y reposición de plantas y árboles.

Presupuesto subvencionable: 1.100,00 €
Total justificado: 835,00 € (75,91 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente.
Ayuda concedida: 660,00
Pérdida derecho al cobro: -159,00 €
Reconocimiento de la obligación: 501,00 €

Beneficiario: CDAD PROP DE LA CL FEDERICO GARCÍA LORCA 12ADE GUADALAJARA
Objeto: Poda ornamental y desbroce, tratamiento herbicida, limpieza de hojas y papeles y reposición de plantas y árboles.

Presupuesto subvencionable: 1.300,00 €
Total justificado: 1.200,00 € (92,31 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente.
Ayuda concedida: 780,00
Pérdida derecho al cobro: -60,00 €
Reconocimiento de la obligación: 720,00 €

Beneficiario: CDAD PROP PARCELA BLOQUES EB
Objeto: Poda ornamental y desbroce, tratamiento herbicida, limpieza de hojas y papeles y reposición de plantas y árboles.

Presupuesto subvencionable: 1.740,00 €
Total justificado: 1.796,52 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.044,00
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.044,00 €

Beneficiario: CDAD PROP AVD.ALCORLO 4,6,8 Y 10 MANZANA C-1
Objeto: Limpieza y barrido de la fachada, mantenimiento y control del sistema de riego, siega del césped, poda, tratamiento herbicida, afilado de cuchillas y sustitución de elementos estropeados.

Presupuesto subvencionable: 4.200,00 €
Total justificado: 3.010,84 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.179,30
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.179,30 €

Beneficiario: CDAD PROP PORTALES:CL TOLEDO 40-A,B,C Y CL DR.LAYNA SERRANO NÚMEROS 34-A.B.C
Objeto: Cuidado del césped, riego, poda, tratamiento herbicida, afilado de cuchillas y sustitución de elementos estropeados.

Presupuesto subvencionable: 4.500,00 €
Total justificado: 3.489,20 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.249,22
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €

Reconocimiento de la obligación: 1.249,22 €

Beneficiario: CDAD PROP AVDA. EL ATANCE 5 7 Y 9MANZANA C-3
Objeto: Poda y recorte de árboles, retirada de los restos de poda, vaciado de papeleras, limpieza de aceras. Solicitan también reparación de baldosas en la acera.

Presupuesto subvencionable: 1.100,00 €
Total justificado: 800,00 € (72,73 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente.
Ayuda concedida: 660,00
Pérdida derecho al cobro: -180,00 €
Reconocimiento de la obligación: 480,00 €

Beneficiario: CDAD PROP CL LA BARCA 3 Y 5 Y AVDA ATANCE 11,13Y 15
Objeto: Poda ornamental, extender grava decorativa, tratamiento herbicida, mantenimiento del riego, retirada de poda y malas hierbas y reposición de plantas y árboles.

Presupuesto subvencionable: 4.500,00 €
Total justificado: 3.770,00 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.239,85
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.239,85 €

Beneficiario: COMUNIDAD DE VECINOS CUESTA DE HITA TORRE 12
Objeto: Cuidado de césped, recogida de papeles, podas necesarias, renovación del césped y plantas, mantenimiento del riego, tratamiento herbicida, afilado de cuchillas y sustitución de elementos estropeados.

Presupuesto subvencionable: 2.700,00 €
Total justificado: 1.913,80 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.138,01
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.138,01 €

Beneficiario: CDAD.VECINOS CUESTA DE HITA 24
Objeto: Mantenimiento y limpieza de zonas verdes, poda de árboles y arbustos,

aplicación de productos fitosanitarios y mantenimiento del sistema de riego.

Presupuesto subvencionable: 1.400,00 €
Total justificado: 1.320,00 € (94,29 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente.
Ayuda concedida: 840,00
Pérdida derecho al cobro: -48,00 €
Reconocimiento de la obligación: 792,00 €

Beneficiario: CDAD PROP CL LAGUNA CHICA 1,3 Y 5
Objeto: Poda, tratamiento herbicida, limpieza de hojas y papeles, retirada de poda y malas hierbas y reposición de plantas y árboles.

Presupuesto subvencionable: 1.900,00 €
Total justificado: 1.800,00 € (94,74 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente.
Ayuda concedida: 1.140,00
Pérdida derecho al cobro: -60,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.080,00 €

Beneficiario: CDAD PROP POLIGONO RESIDENCIAL EL BALCONCILLO TERCERA FASE
Objeto: Recortar setos, desbrozar hierbas y retirada de las mismas y limpieza de la comunidad.

Presupuesto subvencionable: 1.935,00 €
Total justificado: 2.050,00 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.161,00
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.161,00 €

Beneficiario: CDAD PROP PORTAL NUMERO 5 CL ALCALÁ HENARES
Objeto: Limpieza, riego, corte de césped y aligustre, poda y riego de rosales, resiembra, abonado de césped, limpieza de hojas y otros residuos, mantenimiento de tuberías de riego y siembra y mantenimiento de césped.

Presupuesto subvencionable: 1.115,40 €
Total justificado: 1.115,40 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 669,24
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 669,24 €

Beneficiario: CDAD PROP PORTAL 44 CALLE CIFUENTES
Objeto: Recorte de setos, desbroce, retirada de objetos, poda de árboles y arbustos y limpieza de las calles.

Presupuesto subvencionable: 1.190,00 €
Total justificado: 1.266,66 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 714,00
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 714,00 €

Beneficiario: C.P C CONSTITUCIÓN 33 AL 39
Objeto: Riego, siega de césped, poda y recorte de setos, rastrillado, desbroce, barrido de hojas, conservación del trazado y los setos, poda del arbolado.

Presupuesto subvencionable: 7.043,00 €
Total justificado: 7.655,73 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.449,26
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.449,26 €

Beneficiario: C.P. JULIAN BESTEIRO 10 Y JUAN RAMÓN JIMÉNEZ 357 EL PUENTE
Objeto: Riego manual y programado, siegas según necesidad, abonado, recebado y aireación, desbroce y control de malas hierbas, entrecavado de zonas terrizas, tratamiento fitosanitario.

Presupuesto subvencionable: 719,65 €
Total justificado: 659,65 € (91,66 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente.
Ayuda concedida: 431,79
Pérdida derecho al cobro: -36,00 €
Reconocimiento de la obligación: 395,79 €

Beneficiario: C.P IBARRA 3
Objeto: Poda de los árboles y arbustos y reposición de mantillo.

Presupuesto subvencionable: 352,56 €
Total justificado: 332,40 € (94,28 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente.
Ayuda concedida: 211,54
Pérdida derecho al cobro: -12,10 €
Reconocimiento de la obligación: 199,44 €

Beneficiario: CDAD. PROP. CL CONSTITUCIÓN BLOQUE 5 AL 13
Objeto: Conservación y mantenimiento de las zonas ajardinadas

Presupuesto subvencionable: 4.236,00 €
Total justificado: 3.527,98 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.237,81
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.237,81 €

Beneficiario: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONSTITUCIÓN 4 AL12
Objeto: Mantenimiento y conservación de zonas verdes (jardines) de titularidad privada y uso público que suponen un 62,40% de la superficie indicada en la solicitud. Se excluye la zona de aparcamiento.

Presupuesto subvencionable: 7.575,23 €
Total justificado: 9.600,47 € (100,00 %)

Observaciones de la justificación: -
Ayuda concedida: 1.292,75
Pérdida derecho al cobro: 0,00 €
Reconocimiento de la obligación: 1.292,75 €

Beneficiario: MANCOMUNIDAD-COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. SALINERA 6 A-B-C-D-E-F-G-H-I-J
Objeto: Limpieza y mantenimiento de zonas verdes, siega del césped, poda de árboles, recorte de arbustos, aplicación de abonos y productos fitosanitarios, desbroce, retirada de poda, vaciado de papeleras y limpieza de acera.

Presupuesto subvencionable: 2.700,00 €
Total justificado: 2.409,00 € (93,56 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente.
Ayuda concedida: 1.544,87
Pérdida derecho al cobro: -99,47 €
Reconocimiento de la obligación: 1.445,40 €

Segundo.- Declarar la pérdida total del derecho al cobro de los siguientes beneficiarios y por los motivos que se exponen a continuación:

Beneficiario: CDAD PROP AV. SALINERA, 10
Objeto: Limpieza de la zona trasera y delantera, poda y recorte de arbustos y recogida y retirada de residuos.

Presupuesto subvencionable: 500,00 €
Total justificado: 0,00 € (0,00 %)

Observaciones de la justificación: Consta renuncia por no haber podido realizar las actuaciones previstas.
Ayuda concedida: 300,00
Pérdida derecho al cobro: -300,00 €
Reconocimiento de la obligación: 0,00 €

Beneficiario: CP LOS MANANTIALES 10
Objeto: Poda de árboles y retirada de restos de poda. El presupuesto base subvencionable ha sido calculado excluyendo la tala de un pino, actuación sujeta a licencia municipal que se está tramitando.

Presupuesto subvencionable: 832,00 €
Total justificado: 0,00 € (0,00 %)

Observaciones de la justificación: Documentación justificativa insuficiente. No atiende al requerimiento Minuta-2021-S-RE-12541 Justificante de Recepción en Sede electrónica 2021-S-RE-12541 de fecha 22-10-2021.
Ayuda concedida: 499,20
Pérdida derecho al cobro: -499,20 €
Reconocimiento de la obligación: 0,00 €

Tercero.- Anular los saldos de disposiciones de crédito resultantes de las declaraciones de pérdida del derecho al cobro de conformidad con el apartado anterior.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los efectos oportunos.

7.- EXPEDIENTE 9248/2021. DECLARACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICAR EN LAS FINCAS SITAS EN LA CALLE SAN GIL, NÚMEROS 7 Y 9.

En relación con el expediente relativo a la declaración de incumplimiento del deber de edificar en las fincas sitas en la calle San Gil, números 7 y 9, y según se recoge en el informe emitido por la Responsable Jurídico de Urbanismo:

"ANTECEDENTES:

I. *Con fecha 19 de mayo de 2021, se solicita por la representación de D. Raúl García González en nombre de la mercantil Desarrollos Majuelo del Cura, S.L a esta administración, que se proceda a declarar el incumplimiento del deber de edificar de los propietarios de los solares sitos en la calle San Gil números 7 y 9 de Guadalajara, identificando el solar número 7 ..., y el número 9 … .*

II. *Con fecha 8 de octubre de 2021 se emite informe jurídico con propuesta de resolución cuyos antecedentes se dan por reproducidos en este informe por motivos de economía procedimental, dictándose resolución con fecha de 11 de Octubre de 2021, mediante Decreto Nº 2021-6745, del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, por la que se resolvió someter a información pública el expediente administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de los solares ubicados en C/ San Gil 7 y 9, además de conceder trámite de audiencia a los propietarios y demás interesados.*

III. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 del RAE y según consta en el expediente, el anuncio fue notificado a los propietarios, produciéndose las últimas notificaciones el 19 de noviembre de 2021 y se procedió a su publicación, siendo publicado en el diario Nueva Alcarria con fecha 25 de octubre de 2021, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con fecha 16 de noviembre de 2021, y estando expuesto en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara desde el 14 de octubre hasta el 12 de noviembre del corriente.*

IV. *Concluyendo el periodo de información pública y trámite de audiencia el 21 de diciembre de 2021, no consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, lo que se acredita mediante certificado expedido por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo informado por el registro general municipal."*

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

Habiendo concluido el periodo de información pública y habiendo quedado acreditado en el expediente que se incumplieron los plazos previstos para la solicitud

de licencia de edificación por los propietarios del suelo conforme al artículo 126.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011 (en adelante, RAE), procede la declaración del incumplimiento del deber de edificar, que comportará la situación de ejecución por sustitución de la propiedad y el inicio del procedimiento de concurso correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135.3 del referido reglamento.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 136.2 del RAE "la declaración de la situación de ejecución por sustitución de la persona propietaria incumplidora del deber de edificar habilitará para la convocatoria de concurso, bien a instancia particular, bien de oficio por el Municipio, dirigido a la ejecución por sustitución por persona que se comprometa a la edificación en condiciones y plazo determinados por el Programa de Actuación Edificadora que se apruebe. También habilitará, sin necesidad de convocatoria de concurso, para la presentación para su tramitación de éste". A estos efectos el artículo 138 del RAE, prevé la posibilidad de que, con anterioridad a la convocatoria de concurso, cualquier persona interesada pueda presentar para su tramitación en el municipio un Programa de Actuación Edificadora en los términos previstos en el Capítulo IV del mismo."

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar el incumplimiento del deber de edificar de los propietarios de los solares colindantes ubicados en el casco histórico de Guadalajara, sitos en la calle San Gil, números 7 y 9.

Esta declaración comporta la situación de ejecución por sustitución de la propiedad de la edificación prevista en el planeamiento municipal de Guadalajara.

Segundo.- Advertir a los propietarios, que conforme al artículo 136.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha, esta situación de ejecución por sustitución de la persona propietaria incumplidora del deber de edificar, habilitará para la convocatoria de concurso, bien a instancia de particular, bien de oficio por el Municipio, dirigido a la ejecución por sustitución por persona que se comprometa a la edificación en condiciones y plazo determinado por el Programa de Actuación Edificatoria que se apruebe. También habilitará, sin necesidad de convocatoria de concurso, para la presentación para su tramitación de este.

Tercero.- Indicar, para general conocimiento, que en un plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente resolución, podrá presentarse por cualquier persona interesada un Programa de Actuación Edificatoria, para su tramitación por el Ayuntamiento conforme a lo indicado en el artículo 142 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla-La Mancha.

Cuarto.- Ordenar su publicación mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Tablón de Edictos Municipal, y en un diario de amplia

difusión de este municipio, estableciendo que el plazo de dos meses establecido en el punto anterior, comenzará a contar a partir del día siguiente a que se produzca la última publicación en los medios ordenados.

Quinto.- Solicitar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1.a del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, certificación de dominio y cargas con la nota marginal de la declaración del incumplimiento del deber de edificar de las siguientes fincas:

- Calle San Gil, número 7.
- Calle San Gil, número 9.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

8.- EXPEDIENTE 15514/2021. PROYECTO BÁSICO DE UN EDIFICIO DE 60 VIVIENDAS, LOCAL, GARAJES Y TRASTEROS EN LA PARCELA MB-06, SP-05 "LAS CAÑAS 2".

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a QUABIT FREEHOLD PROPERTIES CENTRO, S.L.U., para las obras que se contienen en el Proyecto Básico de un edificio de 60 viviendas, local, garajes y trasteros en la parcela MB-06, SP-05 "Las Cañas 2", al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El Estudio de Gestión de residuos deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

- Estando la edificabilidad agotada, se advierte que en ningún caso podrán ejecutarse cerramientos laterales en la zona de soportales de la planta baja, ni cubrir o cerrar las terrazas existentes, al objeto de no incrementar dicha edificabilidad.

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

Segundo .- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por agotar la edificabilidad permitida en ella.

9.- EXPEDIENTE 19846/2021. OBRA MAYOR. CALLE SANTIAGO APÓSTOL, 8D DE TARACENA.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a BEATRIZ PASTOR MATEO, para las obras que se contienen en el Obra mayor - Calle Santiago Apóstol, 8D, Taracena, Guadalajara, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.

- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

  - Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

- Certificado del técnico redactor visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

10.- EXPEDIENTE 20821/2021. LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CALLE ALBÉNIZ 3.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a ANGEL ALTISENT PEÑAS, para las obras que se contienen en el proyecto de Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar adosada C/ Albéniz 3, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Segundo.- Iniciar los trámites para incoar expediente sancionador por la realización de obras sin licencia.

Tercero.- Comunicar al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que la licencia anteriormente concedida legitima la edificación de una parcela indivisible por aplicación de los retranqueos y porque se construye una vivienda unifamiliar única en la misma, para su constancia en la inscripción de la finca.

11.- EXPEDIENTE 22363/2021. RECTIFICACIÓN ERROR EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14/12/2021 POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PARCELACIÓN Y AGRUPACIÓN DE PARCELAS SITUADAS EN LA CALLE DR. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL Nº 1 Y PLAZA DE SANTA MARÍA NÚMEROS 11 Y 12.

Habiéndose detectado un error tipográfico en el informe técnico emitido de fecha 7 de diciembre, en relación al Proyecto de Parcelación y Agrupación de parcelas situadas en la calle Dr. Santiago Ramón y Cajal nº 1 y plaza de Santa María números 11 y 12, viéndose por este motivo afectada la propuesta y el subsiguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/12/2021, por el que se concede licencia de parcelación y agrupación a AGARFA, SL, de parcelas situadas en la calle Dr. Santiago

Ramón y Cajal nº 1 y plaza de Santa María números 11 y 12, al figurar en las "CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA:" "Máximo número de plantas, incluida la baja: 2." cuando en realidad tendría que figurar "Máximo número de plantas, incluida la baja: 3", y teniendo en cuenta que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Rectificar el error detectado en el punto 2 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/12/2021, por el que se concede licencia urbanística de parcelación y agrupación a AGARFA, SL, de parcelas situadas en la calle Dr. Santiago Ramón y Cajal nº 1 y plaza de Santa María números 11 y 12, en el sentido de sustituir únicamente de las "CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA:" donde dice: "Máximo número de plantas, incluida la baja: 2.", debe decir: "Máximo número de plantas, incluida la baja: 3", manteniendo el resto del contenido del Acuerdo.

12.- EXPEDIENTE 5006/2017. PROYECTO DE CENTRO HÍPICO DEPORTIVO EN LA CARRETERA N-320, P.K. 137, (FINCAS: FN CASINO CLUB DE CAMPO 1 Y POLÍGONO 7, PARCELA 20 POZA).

A la vista del expediente tramitado al efecto, y de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder a CASINO PRINCIPAL DE GUADALAJARA, representado por D. José Vicente Gamo Ruiz, calificación urbanística, previa a la obtención de licencia municipal, para los terrenos objeto del expediente sitos en la Carretera N-320, p.k. 137. Fincas: Fn Casino Club de Campo 1 y Polígono 7, Parcela 20 POZA.

Las características de aprovechamiento que otorga la calificación urbanística y las condiciones para su materialización, son:

- Fincas vinculadas: Fn Casino Club De Campo,1 y Polígono 7 Parcela 20 POZA. Superficie de 3257 m² . Esta superficie quedará vinculada legalmente a las obras e instalaciones y a sus correspondientes actividades o usos e implicará la afectación real de dicha superficie. Mientras estas obras, instalaciones, actividades o usos permanezcan vigentes, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. Esta afectación real se hará constar en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

- Aprovechamiento urbanístico: 3257 m².

- Ocupación: 4,12 % < 5% según artículo 9. Orden 4/2020.

- La eficacia de la calificación urbanística quedará condicionada a la obtención, en su caso, de cuantos informes o resoluciones favorables sean pertinentes en cumplimiento del artículo 63.1.2º del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU).

Segundo.- Conceder licencia urbanística a CASINO PRINCIPAL DE GUADALAJARA, representado por D. José Vicente Gamo Ruiz, para Centro Hípico Deportivo, en Carretera N-320, P.K. 137 (Fincas: Fn Casino Club de Campo 1 y Polígono 7, Parcela 20 POZA) con las siguientes condiciones:

- Antes del comienzo de las obras deberán proceder al pago del 2 % de la inversión, en concepto de aprovechamiento urbanístico, por importe de 1.922 €, cuya liquidación se adjunta.

- Antes del comienzo de las obras deberá prestar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.1.2º d) TRLOTAU, y 17 del Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR), aprobado por Decreto 242/2004, de 27 de julio, garantía por importe de 2.883 €, equivalente al 3% de la totalidad de la inversión a realizar, para afianzar las condiciones de la calificación urbanística y licencia de obras; sin cuyo depósito no podrá dar comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas. Para ello deberá ponerse en contacto con el Departamento de Tesorería Municipal.

- Deberá presentar Hoja de Dirección de Obras e Instalaciones del técnico encargado de las mismas.

- Deberá justificar, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, la inscripción registral de la afectación real de la superficie de la finca vinculada por la calificación urbanística y la licencia de obras. (Artículo 58 TRLOTAU y 17 RSR).

- Se advierte que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 RSR).

- Se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la calificación urbanística.

- Se deberán desmontar todas las gradas (metálicas desmontables, gradas realizadas con palets y otros elementos) que no cumplen con las características de seguridad de utilización para público que establece el CTE.

- El alumbrado exterior que se instale cumplirá el Reglamento de Eficiencia Energética en Alumbrado Exterior para lo cual se presentarán cálculos luminotécnicos que sean precisos y pruebas exigibles por la normativa de aplicación.

- Los aseos-vestuarios accesibles deben cumplir lo indicado en el Anejo A Terminología Servicios higiénicos accesibles del DB SUA CTE (puerta abatibles hacia el exterior o correderas, ubicación de aparatos sanitarios, mecanismos, barras de apoyo, asientos, etc.).

- El edificio destinado a “recepción” deberá tener una resistencia al fuego de la estructura reglamentaria conforme los valores de la Sección SI 6 del DB SI CTE, lo que se indicará expresamente en el Certificado final de obra.

- Con carácter general, se deberá cumplir lo dispuesto en el Código técnico de la Edificación atendiendo al ámbito de aplicación de cada uno de los documentos básicos que lo componen y sus secciones.

Una vez finalizadas las actuaciones, sin perjuicio de lo que solicite el departamento de obras para la tramitación de la licencia de primera ocupación, deberá presentar lo que a continuación se indica para extender el acta de puesta en marcha:

- Certificado de dirección suscrito por técnico competente director de las obras e instalaciones. En el certificado se incluirá el cumplimiento de las condiciones indicadas en la licencia.

- Documento justificativo de registro en el organismo autonómico competente de las instalaciones térmicas, eléctrica y protección contra incendios.

- Documento justificativo de haber gestionado los residuos de construcción y demolición generados durante la obra.

- Contrato con gestor autorizado para gestión de los residuos (código LER 020106) producidos por el desarrollo de la actividad.

- Contrato actualizado de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio con las que cuenta el establecimiento.

- Documento justificativo de cumplimiento de la normativa en materia sanitaria que sea de aplicación emitido por el organismo autonómico competente.

- Seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada (Art. 21 Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha).

13.- EXPEDIENTE 7400/2021. GANADOR DEL XXXVII PREMIO DE TEATRO CIUDAD DE GUADALAJARA-2021 "ANTONIO BUERO VALLEJO".

A la vista de la propuesta de Dª Riansares Serrano Morales, Concejala de Cultura, el expediente tramitado para la aprobación de la convocatoria del XXXVII Premio de Teatro Ciudad de Guadalajara 2021, "Antonio Buero Vallejo "; y el acta del Jurado calificador del mencionado premio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación por importe de 6.000 euros (el porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre el premio será del 19 por ciento según art. 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio) a favor de D. Pablo Díaz Morilla, en concepto de pago como ganador del XXXVII Premio de Teatro Ciudad de Guadalajara-2021 "Antonio Buero Vallejo", con la obra titulada "QUEEN OF THE ROAD" y según acta del jurado que figura en el expediente.

14.- EXPEDIENTE 8102/2021. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA QUE FINANCIEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESPECÍFICAS O DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO QUE QUEDEN FUERA DE LA PROGRAMACIÓN ORDINARIA ANUAL.

Visto el informe de fiscalización y el expediente tramitado en relación a las subvenciones de la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Guadalajara que financien actividades deportivas específicas o de carácter extraordinario que queden fuera de la programación ordinaria anual; así como el acta de la Comisión de Valoración reunida el 14 de diciembre en el Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián a las 14.30 horas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder la subvención por las cantidades que se detalla en la siguiente tabla, conforme a la propuesta de la comisión de valoración tras el examen de las solicitudes presentadas dentro del segundo trimestre de 2021 y la documentación que se encuentra en los expedientes relacionados.

Club/Asociación	DENOMINACIÓN	CONCESIÓN
CLUB DEP. UNION GUADALAJARA	XX Reunion Nac. de Atletismo "Ciudad de Guadalajara"	5.000,00 €
CD ACADEMIA ALBICELESTE	"FASE ASCENSO"	1.250,00 €
CLUB DEP. ATLÉTICO GUADALAJARA	"SUBV. EVENTOS DEP. (TORNEOS Y CAMPUS")	1.250,00 €
CLUB DEPORTIVO PIRAGUADA	Club Dep. Piraguada.	1.500,00 €

Club/Asociación	DENOMINACIÓN	CONCESIÓN
CLUB DEP. D G 53 RACING TEAM	Club Dep. D.G 53 Racing Team.	3.000,00 €

Segundo.- Denegar las siguientes solicitudes por el motivo que consta en la tabla:

Club/Asociación	MOTIVO DENEGACIÓN
ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA	Incumplimiento puntos: 2 y 4 de la convocatoria.
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	Incumplimiento puntos: 4.1.G de la convocatoria.
ELISEO GARCES GARCIA	Incumplimiento puntos: 2 y 4.1.A de la convocatoria.
CLUB ALCARREÑO DE SALV. Y SOC.	Incumplimiento puntos: 4.1 B de la convocatoria.

Tercero.- Disponer del crédito y reconocer la obligación derivada de la concesión anterior con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, por las cuantías individualizadas recogidas en apartado primero.

Cuarto.- Ordenar el pago de la subvención quedando pendiente la justificación de la cantidad concedida en el plazo máximo de un mes tras la resolución de adjudicación, conforme a la base 13ª de las bases de la convocatoria.

15.- EXPEDIENTE 21094/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE GUADALAJARA.

Vista la memoria justificativa que consta en el expediente en la que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Siendo el órgano competente para la aprobación del convenio, en aplicación del artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio a firmar por el Ayuntamiento de Guadalajara y la Asociación de la Prensa de Guadalajara, que tiene por objeto la colaboración de las partes firmantes en el desarrollo de diferentes actividades durante el año 2021.

Segundo.- Autorizar la firma del Convenio por órgano competente.

Tercero.- Reconocer la obligación que en concepto de subvención deriva del citado convenio por importe de 7.500 € (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 4910.48900 “Subvención Asociación de la Prensa de Guadalajara”.

Cuarto.- Remisión de Convenio al departamento encargado del Registro de Convenios para la inscripción del mismo y su publicación en el Portal de Transparencia.

16.- EXPEDIENTE 16517/2021. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO DE BAILE “DANZAS URBANAS”.

Visto el acta del jurado del concurso de baile “Danzas Urbanas” y, en virtud de las facultades que me confiere el art. 124 y siguientes de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Primero.- Aprobar el gasto y ordenar el pago de 300 euros a “Me2mova” correspondiente al ganador del tercer premio del concurso de baile “Danzas Urbanas” de acuerdo con las bases reguladoras y el fallo del Jurado calificador. Se designa como representante por el propio grupo a Helena Mediavilla Galilea.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago de 700 euros a “Lil fire” correspondiente al ganador del segundo premio del concurso de baile “Danzas Urbanas” de acuerdo con las bases reguladoras y el fallo del Jurado calificador. Se designa como representante por el propio grupo a Kelly Johana Gómez Morales.

Tercero.- Aprobar el gasto y ordenar el pago de 1.500 euros a “The Ronners” correspondiente al ganador del primer premio del concurso de baile “Danzas Urbanas” de acuerdo con las bases reguladoras y el fallo del Jurado calificador. Se designa como representante por el propio grupo a Miriam Espin Vega.

17.- EXPEDIENTE 21098/2021. AYUDAS DIRIGIDAS A EMPRESAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARTICULARMENTE AFECTADAS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19.

A la vista del recurso interpuesto por Pablo Orlando Reyes Ibáñez con relación al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2021 por el que se conceden ayudas dirigidas a empresas turísticas del municipio de Guadalajara particularmente afectadas por los efectos de la crisis COVID-19, reclamando la resolución de su solicitud de ayuda presentada por error incluida en el trámite de sede electrónica previsto para la presentación de justificación de ayudas COVID 2020.

Teniendo en cuenta los resultados de la instrucción del procedimiento de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención:

- Que se ha comprobado que el solicitante no tiene deudas en período

ejecutivo por reintegro de subvenciones con este Ayuntamiento.

- Que se encuentra de alta en alguno de los epígrafes de actividad contemplados en la base quinta de la convocatoria.

- Que la aplicación de los criterios de concesión de ayudas contenidos en la base sexta de las reguladoras, y a la vista de la solicitud presentada, cumple las condiciones para ser beneficiario, corresponde conceder un total de 6.000,00 €.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único: Estimar el recurso presentado y en consecuencia, conceder y reconocer el pago de ayudas por importe total de 6.000,00 €, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	FIJO	VARIABLE	TOTAL
PABLO ORLANDO REYES IBÁÑEZ	1.000,00 €	5.389,26 €	6.000,00 €

18.- EXPEDIENTE 19991/2021. SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS OCASIONADOS POR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE CALLES.

A la vista de la propuesta de Dª María del Pilar Sánchez Castro, Concejala Coordinadora del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, en relación a las subvenciones convocadas al amparo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de agosto de 2021, para la financiación de gastos ocasionados por el cambio de denominación de calles, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Reconocer y ordenar el pago de las ayudas relacionadas por importe total de 8.003,00 € a favor de los siguientes solicitantes:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
HAZHISTORIA, SLU	340,00 €
CARLOS PÉREZ MARTÍN	340,00 €
ALFREDO VELASCO DIESTRO	340,00 €
CARLOTA CINTA CORVILLO	340,00 €
EUROGESTION SOLUCIONES PROFESIONALES, S.L.	340,00 €
JOSE ANTONIO LOSA LA PEÑA	340,00 €
FERNANDO RICO PÉREZ	340,00 €
ASESORES SOLVIC SOCIEDAD CIVIL	363,00 €
INTELSE SOLUCIONES SOCIEDAD LIMITADA	340,00 €

DENOMINACIÓN	IMPORTE
MARTA HERNÁNDEZ PAVON	340,00 €
ORTOESTETIC CLÍNICA DE ORTODONCIA SLP	340,00 €
MANUEL FUENTES ALCOCER (academia Elite 1)	340,00 €
PATRICIA GONZÁLEZ SAIZ	340,00 €
A.M. CENTROS DE ENSEÑANZA SL	340,00 €
JESUS CHENA LARRIUT	340,00 €
ASOC BENEFICO CULTURAL ANCHARA	340,00 €
MONTSERRAT ALCANTARA HERNANDEZ	340,00 €
BERNAL Y BARBA ABOGADOS, S.L.P.	250,00 €
GARO GRUPO DENTAL, SOCIEDAD LIMITADA	850,00 €
EUGENIO DEL REY LLUVA	250,00 €
DORINVERG INVESTMENT SL	850,00 €

Segundo.- Declarar desistido a D. Mario Campos Candelas, con NIF 03138256K por no hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y el archivo de la solicitud presentada por MAGNUN PERFROMANCE SL en virtud de la renuncia expresa presentada.

19.- EXPEDIENTE 21097/2021. AYUDAS DIRIGIDAS A MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARTICULARMENTE AFECTADAS POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19.

Vista la propuesta de Dª Sara Simón Alcorlo, 2ª Teniente de Alcalde, en relación con las ayudas dirigidas a microempresas del municipio de Guadalajara particularmente afectadas por los efectos de la crisis COVID-19, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder y reconocer el pago de ayudas por importe total de 9.588,78 €, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	FIJO	VARIABLE	TOTAL
ALFREDO AQUILES MEDRANO	600,00	2773,82	3.000,00
EXCLUSIVAS ORDESA, S.L.	600,00	6340,16	3.000,00
JUAN ANTONIO LEGANES	600,00	0	600,00
LORENZO GRACIA SANCHEZ	600,00	0	600,00
RAQUEL SAN JOSÉ GRIMALDOS	600,00	1188,78	1.788,78
MARIA FERNANDEZ RUIZ	600,00	0	600,00

Segundo.– Anular la ayuda concedida indebidamente a Diego Domínguez García por valor de 600,00 €.

20.- ASUNTO URGENTE. EXPEDIENTE 22619/2021. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES (CONTIENE 2 PROPUESTAS DE ACUERDO).

20.1.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES. PROYECTO "CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COPS) Y ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)".

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo por el que se daba cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 15.3.c) de la Orden TER 1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y, se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención por el Ayuntamiento de Guadalajara, se publica la Orden 1402/2021, de 13 de diciembre por la que se modifica la citada anteriormente, Orden 1204/2021, en lo que al plazo de presentación se refiere, que se amplía hasta las 15 horas del día 29 de diciembre de 2021.

Dicha circunstancia, unido al hecho de haber recibido información adicional respecto a la cumplimentación de la documentación administrativa y técnica, ha motivado que por parte de los Servicios Municipales correspondientes se hayan completado los proyectos, memorias y demás documentación a presentar, por lo que se considera conveniente poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local dichas circunstancias.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto que se relaciona, para el que se solicita la subvención que se indica:

"Centro de Operaciones de Seguridad (COPS) y adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS)".

Subvención solicitada:196.701,03 €.

20.2.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES. "PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO E IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA".

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo por el que se daba cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 15.3.c) de la Orden TER 1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y, se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud de subvención por el Ayuntamiento de Guadalajara, se publica la Orden 1402/2021, de 13 de diciembre por la que se modifica la citada anteriormente, Orden 1204/2021, en lo que al plazo de presentación se refiere, que se amplía hasta las 15 horas del día 29 de diciembre de 2021.

Dicha circunstancia, unido al hecho de haber recibido información adicional respecto a la cumplimentación de la documentación administrativa y técnica, ha motivado que por parte de los Servicios Municipales correspondientes se hayan completado los proyectos, memorias y demás documentación a presentar, por lo que se considera conveniente poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local dichas circunstancias.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto que se relaciona, para el que se solicita la subvención que se indica:

"Proyecto de digitalización de los puestos de trabajo e implantación del teletrabajo en el Ayuntamiento de Guadalajara".

Subvención solicitada:128.748,55 €.